

TION

Las Naciones Unidas y

El Salvador

1990-1995



Introducción del
Secretario General
de las Naciones Unidas,
Sr. Boutros Boutros-Ghali

Las Naciones Unidas y El Salvador, 1990-1995

Serie de Libros Azules
de las Naciones Unidas, Volumen IV

Las Naciones Unidas y
El Salvador

1990-1995

Introducción del
Secretario General de las Naciones Unidas,
Sr. Boutros Boutros-Ghali

Departamento de Información Pública
Naciones Unidas, Nueva York



Publicado por el Departamento de Información Pública
de las Naciones Unidas
Nueva York, NY 10017

Nota del editor:

A cada documento de las Naciones Unidas y a todo otro material que se reproduce en este libro ("Texto de los documentos", págs. 93 a 637) se le ha asignado un número (por ejemplo, Documento 1, Documento 2, etc.). El número se utiliza en la introducción y en otras partes del libro para remitir al lector al texto del documento. Cuando se mencionan otros documentos de las Naciones Unidas no reproducidos en el libro, se indica su signatura (por ejemplo, S/1994/645, A/47/285-S/24183). Con las signaturas se pueden consultar esos documentos en la Biblioteca Dag Hammarskjöld, de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en otras bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas o en bibliotecas situadas en diversos países del mundo que han sido designadas depositarias de documentos de las Naciones Unidas. La información que figura en este volumen es correcta al 28 de febrero de 1995.

Copyright © 1995 Naciones Unidas

Las Naciones Unidas y El Salvador, 1990-1995
Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas
Volumen IV
ISBN 92-1-300157-6

Publicación de las Naciones Unidas
Número de venta: S.95.I.12 (Rústica)

Impreso por la Sección de Reproducción de las Naciones Unidas
Nueva York, NY

Índice

Sección 1: Introducción del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Boutros Boutros-Ghali

I	Sinopsis	3
II	Los inicios del proceso de paz	6
III	Una Misión sin precedentes	18
IV	Hacia el fin del conflicto armado	25
V	Hacia la renovación de El Salvador	38
VI	Una etapa decisiva	48
VII	Las elecciones	54
VIII	Después de las elecciones	61
IX	Conclusión	67

Sección 2: Cronología y documentos

I	Cronología de los acontecimientos	71
II	Lista de los documentos reproducidos	81
III	Otros documentos de interés	91
IV	Texto de los documentos	93
V	Índice analítico de los documentos	638
VI	Índice analítico	646

Mapas

El Salvador	19
Despliegue de la ONUSAL a partir de abril de 1992	34



Sección 1

Introducción



I Sinopsis

1 Como resultado de uno de los esfuerzos de más amplio alcance que las Naciones Unidas hayan emprendido jamás, en 1995 se podía afirmar con confianza que El Salvador era una nación transformada. Aunque en el pasado los derechos humanos se habían violado con impunidad, se estaba estableciendo ahora un nuevo marco, apoyado por nuevas instituciones democráticas, que permitía garantizar los derechos de los ciudadanos. Si bien durante años la injusticia social, la contienda civil y la violencia con motivación política habían oprimido a millones de salvadoreños, éstos dedicaban ahora sus esfuerzos a la reconciliación, la reconstrucción y el desarrollo humano a largo plazo. Persistían algunos problemas graves, como las reformas incompletas, el temor de que se mantuviera la polarización de los que habían sido antagonistas y una pobreza agobiante. Sin embargo, existía en El Salvador lo que al parecer era una base sólida para un futuro de paz.

2 Las Naciones Unidas desempeñaron una función decisiva y catalítica en esa metamorfosis. Los mediadores de las Naciones Unidas facilitaron la negociación de los acuerdos de paz entre el Gobierno de El Salvador y el grupo de oposición Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), con lo que se puso fin a un conflicto civil que había durado un decenio y había cobrado la vida de unos 75.000 salvadoreños. El personal de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas vigiló la cesación del fuego, la separación de las fuerzas y el fin formal de las hostilidades. Los expertos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, policía civil y desarrollo económico orientaron al país hacia reformas democráticas, sociales e institucionales de gran trascendencia. Los observadores de las Naciones Unidas certificaron que las elecciones de marzo y abril de 1994 se habían celebrado en condiciones aceptables y que los salvadoreños habían ejercido libremente el derecho a participar en votaciones democráticas.

3 La operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para vigilar y verificar la aplicación de los acuerdos de paz de El Salvador, a saber, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), fue una operación sin precedentes en varios aspectos. Fue la primera de la “segunda generación” de operaciones de mantenimiento de la paz en que se dio particular importancia a la consolidación de la paz después del conflicto, es decir, a los esfuerzos para fortalecer y afianzar la paz a fin de evitar la reanudación del conflicto. Además, mientras hasta entonces rara vez había habido intervención de las operaciones de mantenimiento

de la paz de las Naciones Unidas en casos de conflicto interno, la ONUSAL recibió amplias facultades de supervisión para vigilar la situación de los derechos humanos en un Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas e informar al respecto. Como medida también sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas, el personal encargado de la vigilancia de los derechos humanos se envió a El Salvador antes de que se hubiera concertado una cesación del fuego entre las partes en conflicto, con la esperanza de que su presencia atenuara las tensiones y constituyera un elemento visible de disuasión que evitara la violencia y los abusos de los derechos. Así ocurrió, efectivamente. La ONUSAL fue también uno de los primeros ejemplos de una operación multidisciplinaria de mantenimiento de la paz, a diferencia de las operaciones anteriores de las Naciones Unidas, de corte más tradicional, que se habían encargado de la observación y supervisión de treguas.

4 No obstante, la ONUSAL, como la mayor parte de las demás operaciones de mantenimiento de la paz, debió superar dificultades y enfrentar desafíos prácticamente en cada una de las etapas de sus actividades. La aplicación de los acuerdos se retrasó en varias esferas decisivas, entre ellas las de la desmovilización de las tropas, la depuración de la Fuerza Armada y la transferencia de tierras, que tenía por objeto facilitar la reintegración de los ex combatientes de ambas partes en la sociedad civil. La confianza en el proceso de paz se vio sacudida por el descubrimiento de depósitos ilícitos de armas del FMLN y por una oleada de ejecuciones sumarias perpetradas por grupos armados ilegales, que recordaban los asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte en los años de la guerra civil. Sin embargo, el proceso de paz tenía gran apoyo en todos los sectores de la sociedad, y el pueblo de El Salvador, con su respeto escrupuloso de la cesación del fuego y su participación activa en el proceso electoral, puso de manifiesto su deseo irresistible de optar por un futuro de paz y democracia. Gracias a ello la ONUSAL pudo informar, no mucho después de su creación, que el proceso de paz era irreversible, como lo ha sido, en gran medida, en la práctica.

5 En momentos en que la comunidad internacional recurre cada vez con mayor frecuencia a las Naciones Unidas para que emprendan diversas actividades de gran envergadura, la experiencia de la ONUSAL, que combina elementos de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz después de los conflictos, con una concentración extraordinaria en las cuestiones relativas a los derechos humanos, tiene repercusiones importantes para las operaciones de mantenimiento de la paz y para el futuro de la propia Organización. El hecho de que la ONUSAL haya podido alcanzar en buena medida sus principales objetivos pone de relieve la estrecha relación existente entre las metas de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo. También indica la

necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la seguridad de la humanidad. Con ese enfoque, los problemas de carácter militar, político, económico, social y ambiental se abordarían conjunta y coherentemente, y no por separado, como se ha hecho por lo general.

6 La reseña que se presenta a continuación, y la colección de documentos que se reproducen en las páginas 93 a 637, tienen por objeto ayudar a la comunidad internacional a examinar la labor de la ONUSAL y extraer enseñanzas de ella. En la parte II se presenta información de antecedentes sobre el conflicto de El Salvador y sobre las primeras actividades de las Naciones Unidas para ponerle fin mediante negociaciones. En la parte III se examinan las condiciones singulares en que se iniciaron las actividades de la ONUSAL y se pasa revista a la serie final de conversaciones, de la cual surgieron los acuerdos de paz. En las partes IV, V y VI se examinan los progresos que se lograron y los retrasos que se produjeron a medida que la cesación del fuego se iba haciendo efectiva y la labor de la ONUSAL empezaba a hacerse sentir en todo el país. En la parte VII se reseñan la campaña electoral, la primera vuelta de elecciones generales y la segunda vuelta para elegir Presidente. En la parte VIII se examinan las actividades de la ONUSAL después de las elecciones para supervisar la aplicación de los acuerdos de paz. En la parte IX se presentan ciertas observaciones finales sobre la operación, sobre la evolución del carácter de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y sobre la consolidación de la paz después de los conflictos. Los documentos que se reproducen en este libro, que incluyen todas las resoluciones e informes pertinentes, los textos completos del Acuerdo de Paz y del informe de la Comisión de la Verdad y algunos elementos de la correspondencia que intercambié con determinadas partes en El Salvador, figuran por separado en las páginas 81 a 90, y en esta introducción se hace referencia a ellos en los casos en que corresponde.

II Los inicios del proceso de paz

7 El conflicto de El Salvador fue consecuencia de las desigualdades sociales y económicas de larga data y de los muchos decenios en que la vida en El Salvador estuvo dominada por la Fuerza Armada y los cuerpos de seguridad pública represivos del país. Cuando en 1980 estalló la guerra civil, la situación se vio agravada por otros conflictos que afectaban a la región y por el enfrentamiento ideológico de las Superpotencias. Con el fin de la guerra fría, en los últimos años del decenio de 1980, se redujo la corriente de armamentos, capacitación, financiación y apoyo político, pero la oportunidad real de llegar a un arreglo sólo se concretó cuando el Gobierno de El Salvador y el FMLN, agotados tras años de lucha, comprendieron que la solución por las armas no parecía próxima. Finalmente, ambas partes recurrieron a las Naciones Unidas para que colaboraran con ellas a fin de acabar con el estancamiento mediante el diálogo. En la sección siguiente se reseñan estos antecedentes del conflicto, las primeras actividades humanitarias de los organismos de las Naciones Unidas, las primeras etapas de las conversaciones de paz con mediación de las Naciones Unidas y el establecimiento de una misión internacional de verificación de la situación de los derechos humanos en El Salvador, en circunstancias en que aún no había terminado la guerra y proseguían las negociaciones.

La guerra civil y la diplomacia

8 Las Naciones Unidas se ocuparon por primera vez de la situación en El Salvador en diciembre de 1980, cuando la Asamblea General aprobó su resolución 35/192, en la que deploró “los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador” y exhortó al Gobierno de El Salvador “a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país”.

9 La Asamblea General actuó en respuesta a los trastornos que se iban extendiendo por todo El Salvador, donde de resultas del golpe militar de octubre de 1979 se habían intensificado la represión y la inseguridad pública y se había establecido un clima en que, cada vez con mayor frecuencia, las fuerzas paramilitares y otros grupos armados cometían impunemente actos de terrorismo y de violencia. Un incidente, en particular, conmovió por igual a los salvadoreños y a la comunidad internacional: el asesinato, el 24 de marzo de 1980, del Arzobispo Óscar Arnulfo Romero, destacado defensor de los derechos humanos, mientras

celebraba misa en San Salvador. Se culpó del asesinato a elementos de extrema derecha. En el funeral del Arzobispo Romero se abrió fuego contra los asistentes; algunos murieron abatidos a tiros o atropellados por los que huían, aterrorizados, de las explosiones y los disparos.

10 En su resolución, la Asamblea General se refería específicamente a lo que calificó de “vil” asesinato del Arzobispo y exhortaba al Gobierno a que garantizara la seguridad de otra personalidad eclesiástica salvadoreña, Monseñor Arturo Rivera y Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador. A comienzos de 1981, los desórdenes en El Salvador se habían convertido en una guerra civil en gran escala entre el Gobierno y el FMLN, coalición de grupos de resistencia formada en diciembre de 1980 tras varios años de oposición activa de los distintos elementos que la constituyeron. Esta unificación de recursos, así como los vínculos forjados por el FMLN con disidentes del estudiantado, los sindicatos, el clero y otros grupos, intensificó considerablemente las actividades contra el Gobierno.

11 En general, hay acuerdo en que el conflicto tuvo dos causas básicas: el poder de la Fuerza Armada y la profunda injusticia social existente, en particular con respecto a la propiedad de la tierra. A lo largo de muchos decenios, el ejército, las fuerzas de seguridad interna y la policía habían dominado la actividad pública y nacional del país, frecuentemente recurriendo a la tortura y otras violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales aceptados a nivel internacional. Al mismo tiempo, en el país más pequeño y más densamente poblado de Centroamérica, un porcentaje mínimo de la población era dueño de la mayor parte de la tierra y la industria. El FMLN luchaba también por introducir cambios en los sistemas judicial y electoral de El Salvador y una serie de otras reformas sociales, económicas y democráticas.

12 Como reflejo del enfrentamiento entre Este y Oeste que caracterizaba a esa época, hubo una considerable intervención extranjera en el conflicto. Los Estados Unidos se oponían a la ideología del FMLN y, pese a las inquietudes que suscitaba el historial del Gobierno en materia de derechos humanos, proporcionaban apoyo al Gobierno de El Salvador suministrando adiestramiento militar, armas y ayuda financiera. El FMLN, por su parte, recibía armas, refugio y apoyo político de sus aliados ideológicos: Cuba, Nicaragua y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

13 La gran tensión imperante en la región se debía también a conflictos que no terminaban de resolverse en dos de los países vecinos de El Salvador. En Nicaragua, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, organización de izquierda, había asumido el poder en 1979 tras el éxito de la rebelión contra el gobierno autoritario que había ejercido el poder durante decenios; los sandinistas se enfrentaron más tarde a la

oposición armada de las fuerzas denominadas “contras”, que tenían algunas bases en Honduras y recibían asistencia del Gobierno de los Estados Unidos. En Guatemala, el grupo izquierdista Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que llevaba más de 30 años de insurrección, seguía presionando al Gobierno para que introdujera reformas y pusiera fin a la represión, especialmente de la población indígena del país.

14 Se estima que en la lucha armada que asoló a El Salvador durante más de un decenio perdieron la vida unas 75.000 personas y más de 1 millón se convirtieron en refugiados o en personas desplazadas dentro del país. Se atribuyeron al Gobierno, o a grupos irregulares partidarios o simpatizantes de éste, detenciones arbitrarias, asesinatos perpetrados por escuadrones de la muerte, “desapariciones”, bombardeos de zonas rurales y otros actos de brutalidad dirigidos principalmente contra la población civil. El FMLN también fue responsable de asesinatos y de violencia, ya que dio muerte a alcaldes y jueces y cometió actos de sabotaje contra centrales de energía eléctrica, cables de los sistemas telefónico y de electricidad, el transporte público, establecimientos comerciales y otros bienes importantes de la comunidad. La lucha agravó los problemas que desde hacía mucho tiempo afectaban a la estructura económica y social de la nación, y que, a fines del decenio de 1980 y comienzos del decenio de 1990, sufrieron un nuevo golpe con la reducción de la asistencia externa para el desarrollo y la caída espectacular del precio del café, principal producto de exportación de El Salvador.

15 Ante esta contienda, las Naciones Unidas se sintieron llamadas a participar activamente en los esfuerzos por llegar a una solución política negociada. En 1981, la Comisión de Derechos Humanos nombró a un Representante Especial encargado de informar sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador. En 1983, el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 530 (1983), en la que expresó su apoyo a las actividades en pro de la paz del “Grupo de Contadora” (Colombia, México, Panamá y Venezuela), que había iniciado una serie de consultas con los Gobiernos de cinco países de Centroamérica: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. En 1985, los Gobiernos de la Argentina, el Brasil, el Perú y el Uruguay establecieron un Grupo de Apoyo para reforzar las actividades del Grupo de Contadora.

16 También en 1983, la Asamblea incluyó en su programa un nuevo tema: “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y seguridad internacionales e iniciativas de paz”. En la primera resolución de una serie anual de resoluciones sobre el asunto, la Asamblea expresó su profunda preocupación por la prolongación del conflicto en la región, particularmente por la continua pérdida de vidas humanas en El Salvador, y

exhortó al logro de la paz sobre bases sólidas, que posibilitara un auténtico proceso democrático, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo económico y social. Tras esas gestiones iniciales, mi predecesor, el Secretario General Javier Pérez de Cuéllar, mantuvo contactos frecuentes con los gobiernos de los países centroamericanos y con los países del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo.

17 Sin embargo, el conflicto en El Salvador persistía. Gradualmente se llegó a un estancamiento: cada parte infligía daños graves a la otra sin conseguir una victoria militar decisiva ni un apoyo popular de importancia para su posición. Una de las pocas interrupciones de la lucha, a mediados del decenio de 1980, se produjo cuando el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) obtuvo la cooperación de ambas partes para que se observaran “días de tranquilidad”, períodos en que la lucha cesaba un día o dos para que se pudiera vacunar a los niños, en particular a los menores de 5 años, como parte de la campaña mundial contra las seis enfermedades más mortíferas de la infancia: la difteria, la tos ferina, el tétanos, el sarampión, la tuberculosis y la poliomielitis. Esta iniciativa, que se llevó a la práctica gracias a la mediación del Arzobispo Arturo Rivera y Damas, y en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Ministerio de Salud del Gobierno de El Salvador y otros sectores, constituyó un éxito político y logístico. Inspiró actividades análogas en el Sudán (la Operación Supervivencia en el Sudán), en el Oriente Medio y en otras situaciones de emergencia, y dio origen a los conceptos conexos de “corredores de paz”, “corredores de tranquilidad” y “zonas de tranquilidad”. Además, en un plano más importante, puso de relieve las necesidades humanitarias y los derechos de las mujeres y los niños en épocas de conflicto.

18 En 1986, mi predecesor y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), João Clemente Baena Soares, emprendieron una nueva iniciativa para ayudar a poner fin al estancamiento de la situación en El Salvador. El 18 de noviembre de 1986 ofrecieron conjuntamente sus servicios a los cinco países centroamericanos y a las ocho naciones que constituían el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo. Dos meses más tarde, en un esfuerzo concertado por formular un enfoque conjunto para abordar los muchos problemas de la región, los dos Secretarios Generales, acompañados por los Cancilleres de esos ocho países, visitaron las naciones de Centroamérica. El Grupo de Contadora había distribuido con antelación un proyecto de acuerdo regional. Siete meses más tarde se logró un avance decisivo en las negociaciones.

El Acuerdo Esquipulas II

19 El 7 de agosto de 1987 se produjo lo que para algunos fue el inicio del proceso de paz: los Presidentes de las cinco naciones de Centroamérica firmaron los “Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica”, denominados también procedimientos de Guatemala o Esquipulas II, por haberse iniciado las conversaciones en la ciudad guatemalteca de ese nombre. (Esquipulas I era una declaración hecha en mayo de 1986 en la que los cinco Presidentes afirmaban su compromiso con la paz, la cooperación y la soberanía nacional.) Con arreglo al Acuerdo Esquipulas II, los Presidentes de los países centroamericanos se comprometían a impulsar un proceso de democratización de sus países, promover el diálogo nacional, decretar una amnistía general, lograr una cesación efectiva del fuego y promover la celebración de elecciones libres, pluralistas y honestas. También pedían a todos los gobiernos interesados que pusieran fin a su apoyo a las fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales y reiteraran su compromiso de impedir el uso de su territorio para desestabilizar otros países de la región. Para ayudar al logro de estos objetivos, los Presidentes establecieron una Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento (SIVS), integrada por los Cancilleres de los Estados de Centroamérica, del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo, y por los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OEA.

20 Las iniciativas en pro de la verificación internacional llevaron finalmente al Consejo de Seguridad a establecer, el 7 de noviembre de 1989, por su resolución 644 (1989), un mecanismo que actuaría en el lugar de los hechos, a saber, el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA), primera operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el hemisferio occidental. El mandato principal del ONUCA consistía en patrullar las fronteras de los cinco países para vigilar el cumplimiento de los compromisos respecto de la seguridad contraídos en el marco del Acuerdo Esquipulas II.

21 El proceso de paz recibió un nuevo impulso el 14 de febrero de 1989, cuando se firmó la Declaración de Costa del Sol (El Salvador), en la que los cinco Presidentes adoptaron tres medidas importantes para la aplicación de Esquipulas II.

A. En primer lugar, acordaron establecer, con participación de las Naciones Unidas, un mecanismo para verificar los compromisos en materia de seguridad contraídos en virtud del Acuerdo Esquipulas II.

B. En segundo lugar, el Gobierno de Nicaragua decidió llamar a elecciones generales y libres, enmendar su legislación electoral e invitar a observadores internacionales, especialmente los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OEA, para que verificaran que el proceso electoral fuera libre e imparcial en todas sus etapas.

C. En tercer lugar, los Presidentes acordaron elaborar un plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familiares.

22 Motivadas por estos logros, las Naciones Unidas dieron comienzo a dos nuevas empresas indispensables para una paz duradera: el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas y la consolidación de la paz después del conflicto mediante el desarrollo económico. En mayo de 1988, la Asamblea General aprobó un Plan Especial de Cooperación Económica (PEC) para Centroamérica, incluido Belice, en el que se asignaba una función importante al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Y en mayo de 1989, en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), celebrada en la Ciudad de Guatemala, se aprobó un plan de acción amplio que habían de ejecutar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el PNUD y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. El 27 de julio de 1989, en su resolución 637 (1989), el Consejo de Seguridad expresó su decidido respaldo al Acuerdo Esquipulas II y a otros acuerdos a que habían llegado los Presidentes de los cinco países centroamericanos y brindó su pleno apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General 1/.

1/Documento 1
Véase pág. 93;
Documento 2
Véase pág. 96

Nuevos avances de los esfuerzos en pro de la paz en El Salvador

23 La distensión regional que comenzaba a surgir recibió un nuevo impulso el 15 de septiembre de 1989, cuando el Gobierno de El Salvador y el FMLN convinieron en entablar un diálogo con el objeto de poner fin por la vía política al conflicto armado en El Salvador. Este fue un acontecimiento muy alentador. En el lapso de poco más de dos años transcurrido desde la concertación del Acuerdo Esquipulas II, la lucha intermitente entre las dos partes había sido interrumpida por frágiles treguas y por intentos, en último término inútiles, de celebrar conversaciones de paz sustantivas. En ese período también se habían logrado progresos en Nicaragua, principalmente con la Declaración de Tela (Honduras), de 7 de agosto de 1989, en la cual los Presidentes de los países centroamericanos habían acordado un plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares 2/. En la Declaración de Tela también se exhortaba enérgicamente al FMLN a celebrar un diálogo constructivo con el Gobierno, y al Gobierno a organizar la integración de los combatientes del FMLN en la vida institucional y democrática.

2/Documento 3
Véase pág. 97

24 Ante estos acontecimientos prometedores, en octubre de 1989 mi predecesor informó que la situación había mejorado hasta el punto

en que “es posible vislumbrar soluciones políticas a los principales conflictos de la región sobre la base del Plan de Paz acordado en Esquipulas II” 3/. Para entonces también, de resultados del fin de la guerra fría y del acercamiento entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, los factores ideológicos y geopolíticos externos que habían ayudado a mantener el conflicto fueron reemplazados por un interés común en encontrar una solución y acabar con las barreras que pudieran obstaculizar las nuevas relaciones de amistad entre esas dos naciones. El colapso del comunismo en Europa oriental y en la Unión Soviética había llevado también al FMLN a dar señales de una evolución ideológica, con lo que se había reducido en parte la oposición interna y externa a aceptarlo como interlocutor.

25 En el acuerdo del 15 de septiembre entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, las partes invitaron al Secretario General a enviar un representante en calidad de “testigo” a las conversaciones que habrían de celebrarse en San José de Costa Rica los días 16 y 17 de octubre de 1989. Sin embargo, seguía habiendo obstáculos de importancia. El FMLN quería, como condición para la desmovilización, que hubiese acuerdo sobre reformas de gran alcance, particularmente del ejército; el Gobierno anunció que sólo examinaría las cuestiones políticas y los cambios en la Fuerza Armada después de que la resistencia depusiera las armas.

26 El FMLN rompió las negociaciones a raíz de una explosión ocurrida el 31 de octubre de 1989 en un local sindical que causó la muerte de, entre otros, un destacado dirigente de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS). El 11 de noviembre, el FMLN lanzó lo que la prensa calificó de la mayor ofensiva de la guerra civil. Esa embestida, que por primera vez sumió en la lucha a zonas de la capital, fue objeto de la condena de la comunidad internacional; el Consejo de Seguridad manifestó su profunda preocupación al respecto el 8 de diciembre 4/. El 16 de noviembre fueron asesinados seis sacerdotes jesuitas de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, la cocinera que trabajaba para ellos y la hija de ésta; los asesinatos se atribuyeron por lo general a elementos militares y aumentaron la indignación de la comunidad internacional, que intensificó su presión sobre las dos partes beligerantes para que pusieran fin a las hostilidades. La violencia de fines de 1989 cobró centenares de vidas, pero se considera también que, al demostrar la imposibilidad de que una u otra de las partes obtuviera una victoria militar, hizo que ambas partes buscaran, por fin, una solución para sus diferencias mediante negociaciones serias en el marco del proceso de Esquipulas. En diciembre de 1989 y enero de 1990, el FMLN y el Gobierno del Presidente Alfredo Cristiani pidieron por separado al Secretario General de las Naciones Unidas que los ayudara a llevar a cabo negociaciones ininterrumpidas para llegar a un

arreglo del conflicto y eliminar sus causas básicas 5/. Esta idea recibió el respaldo de los Presidentes de los cinco países centroamericanos en la Declaración de San Isidro de Coronado (Costa Rica), de 12 de diciembre de 1989 6/.

27 Desde ese momento, las Naciones Unidas desempeñaron una función de catalizador de la paz. El representante personal de mi predecesor, Álvaro de Soto (Perú), se puso en contacto en repetidas oportunidades con una y otra parte en febrero y marzo de 1990 para que se llegara a un acuerdo sobre una primera medida importante: el formato, la mecánica y el ritmo del proceso de paz. Ese marco se estableció en el Acuerdo de Ginebra, negociado con los auspicios de las Naciones Unidas y firmado por las partes el 4 de abril de 1990 en presencia del Secretario General 7/. En ese Acuerdo se estipulaba que el proceso de paz tendría cuatro objetivos: terminar el conflicto armado por la vía política; impulsar la democratización del país; garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, y reunificar la sociedad salvadoreña.

28 En la siguiente reunión directa, el Gobierno y el FMLN, con la ayuda de mi predecesor y de su representante personal, elaboraron una agenda general y un calendario del proceso completo de negociación. En el Acuerdo de Caracas, firmado el 21 de mayo de 1990, se estableció un proceso de dos etapas que se esperaba produjera cambios profundos en la sociedad salvadoreña 8/.

29 En primer lugar, había que lograr acuerdos políticos sobre una amplia gama de asuntos, a saber, la Fuerza Armada, los derechos humanos, los sistemas judicial y electoral, la reforma constitucional, los problemas económicos y sociales y la verificación por las Naciones Unidas, acuerdos que en su momento permitirían establecer una cesación del fuego y, más tarde, poner fin al enfrentamiento armado. Todos los acuerdos, entre ellos el acuerdo de cesación del fuego y el acuerdo de cesación formal del conflicto, serían verificados por personal de las Naciones Unidas.

30 En segundo lugar, las partes abordarían los mismos asuntos a fin de establecer las garantías y condiciones necesarias para la reintegración de los miembros del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país. Una vez que se obtuvieran esas garantías, se examinarían otros acuerdos políticos pendientes.

31 A continuación se procedió a una serie de negociaciones complejas que entrañaban el diálogo directo entre las comisiones negociadoras con la participación y mediación activas del Secretario General y su representante personal.

32 Entretanto, la situación en Nicaragua había llegado a un punto decisivo que tuvo consecuencias importantes para el conflicto en El Salvador. En las elecciones celebradas el 25 de febrero de 1990, que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verifi-

5/Documento 7
Véase pág. 107;
Documento 8
Véase pág. 110

6/Documento 6
Véase pág. 105;

7/Documento 11
Véase pág. 116;
Documento 27
Véase pág. 173

8/Documento 11
Véase pág. 116;
Documento 28
Véase pág. 175

car el proceso electoral en Nicaragua había certificado como “imparciales y justas en toda su extensión”, había sido derrotado el Gobierno sandinista, que había sido una de las principales fuentes de apoyo del FMLN. Después del traspaso ordenado del poder, el ONUCA, que en mayo de 1990 había llegado a tener 1.098 hombres, ayudó a vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas de las partes contendientes en Nicaragua y a desmovilizar la resistencia nicaragüense. En su evaluación de las repercusiones de estos acontecimientos, la prensa señaló que el FMLN había perdido un aliado y que, lo que quizás fuera más importante, ambas partes —y el pueblo salvadoreño— habían podido ver que existía una alternativa útil que no era el conflicto armado.

33 La desmovilización por el ONUCA de unos 22.000 miembros de la resistencia nicaragüense, incluida la destrucción material de las armas y el equipo militar entregados voluntariamente por los combatientes, fue una tarea sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas. Los aspectos civiles de la desmovilización, a saber, la repatriación, la reubicación y el reasentamiento, de los miembros de la resistencia y sus familiares, fueron responsabilidad de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), empresa cooperativa de las Naciones Unidas y la OEA. Una vez finalizadas con éxito estas y otras tareas, se puso fin al mandato del ONUCA en enero de 1992.

Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José

34 El primer acuerdo de importancia del proceso de negociación entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN se alcanzó cuando ambas partes firmaron, el 26 de julio de 1990, un convenio por el que se comprometían a respetar de forma irrestricta las leyes y normas internacionales de derechos humanos y en el que pedían que las Naciones Unidas desempeñaran la función sin precedentes de observar el cumplimiento de dicho compromiso. Según el Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José (Costa Rica), se crearía una misión de verificación de las Naciones Unidas con las siguientes facultades:

A. Recibir comunicaciones emanadas de cualquier persona, grupo de personas o entidad existente en El Salvador que contuvieran denuncias sobre violaciones de los derechos humanos;

B. Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones;

C. Visitar libremente cualquier lugar o establecimiento sin previo aviso;

D. Diseñar y ejecutar una campaña educativa y divulgativa sobre derechos humanos, así como sobre las funciones de la propia misión;

E. Adoptar toda medida legal que estimara apropiada para la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales 9/.

9/Documento 9
Véase pág. 113

35 Nunca antes habían llevado a cabo las Naciones Unidas una labor de supervisión tan amplia y sistemática en materia de derechos humanos. Además, aunque en el Acuerdo de San José se estipulaba que la misión iniciaría el ejercicio de sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado, ambas partes pidieron posteriormente al Secretario General que estableciera la misión a la brevedad posible, antes, incluso, de la cesación del fuego, medida ésta también sin precedentes y que, dadas las condiciones de tiempo de guerra, entrañaba múltiples posibles complicaciones.

36 El 17 de diciembre de 1990, los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua reconocieron las valiosas gestiones de las Naciones Unidas orientadas a alcanzar una solución pacífica del conflicto 10/. Cuatro días después mi predecesor notificó al Consejo de Seguridad su intención de proponer que se estableciera una misión de observadores encargada de vigilar todos los acuerdos celebrados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, empezando por el Acuerdo de San José 11/. Estaba previsto que, llegado el momento, la misión se encargaría también de verificar la cesación del fuego y de observar el proceso electoral. El Gobierno había pedido a las Naciones Unidas que observaran las elecciones legislativas y municipales fijadas para marzo de 1991, pero al no haber llegado las partes a acuerdo alguno al respecto en el proceso de negociación iniciado sobre la base del Acuerdo de Ginebra de abril de 1990, mi predecesor informó al Consejo de Seguridad y al Presidente Cristiani que no estaba en condiciones de recomendar que se llevara a cabo esa misión 12/.

10/Documento 12
Véase pág. 125

11/Documento 10
Véase pág. 115;
Documento 13
Véase pág. 135

12/Documento 14
Véase pág. 139

37 El Secretario General envió entonces a El Salvador una misión preliminar para que estudiara la conveniencia de intentar verificar el Acuerdo de San José sin que se hubiera decretado una cesación del fuego. Los integrantes de la misión se entrevistaron con representantes del Gobierno y de un amplio espectro de grupos políticos, incluidos representantes del FMLN, en visitas a zonas de conflicto efectuadas con pleno conocimiento del Gobierno, y llegaron a la conclusión de que “existía un gran deseo generalizado por parte de las distintas corrientes de opinión del país de que las Naciones Unidas comenzaran, en cuanto fuera posible, las actividades de verificación del Acuerdo sin esperar a la cesación del fuego” 13/. Se reconoció que el personal de las Naciones Unidas podría quedar expuesto a riesgos, hostigamiento o intimidación, sobre todo por parte de los sectores más virulentos de El Salvador, que rechazaban la idea misma de una solución negociada. Sin embargo, a juicio de la misión, esos factores no constituían una amenaza tan grave que impidiera establecer la misión antes de la cesación del fuego. En abril

13/Documento 16
Véase pág. 141

de 1991, mi predecesor aceptó las recomendaciones de la misión y afirmó que la verificación de las Naciones Unidas de los derechos humanos mejoraría apreciablemente la situación de esos derechos en El Salvador y daría un impulso positivo a las negociaciones.

Reformas constitucionales y progresos hacia la paz

38 A continuación, los negociadores intentaron ampliar lo conseguido con el Acuerdo de San José. Pero a comienzos de 1991, a medida que avanzaban las conversaciones, se hizo evidente que para incorporar un acuerdo de paz en el ordenamiento jurídico del país, había que reformar la Constitución de El Salvador. Ello podía hacerse bien modificando el artículo de la Constitución en que se establecía el procedimiento mismo de reforma, o bien enmendando los artículos que trataran de los temas concretos que se negociaban.

39 La posibilidad de modificar el procedimiento de reforma desencadenó la primera crisis del proceso de negociación, dado que un sector importante de la población del país temía que si se reducían los requisitos para introducir reformas constitucionales, pudieran verse afectados, por ejemplo, intereses económicos como la propiedad de la tierra o la condición, de larga data, de la Fuerza Armada. Cuando las partes se inclinaron por reformar determinados artículos de la Constitución, se vieron enfrentadas con un plazo inevitable: las reformas constitucionales debían aprobarse en dos legislaturas consecutivas, lo que suponía que la Asamblea Legislativa saliente, cuyo mandato terminaba el 30 de abril de 1991, tendría que aprobar todas las reformas para que pudiera ratificarlas la Asamblea entrante. Si la Asamblea saliente no las aprobaba, la siguiente oportunidad para llevar a cabo las reformas no se presentaría hasta 1994. Dado que las reformas eran decisivas para el proceso de paz, esa demora se consideró inadmisibles.

40 Así, pues, se entró en un proceso de negociación acelerado que constituyó la ronda de conversaciones más intensa celebrada hasta entonces. Las conversaciones se realizaron en México, D.F., y culminaron con un enorme avance hacia un arreglo 14/. El 27 de abril de 1991, las partes llegaron a acuerdo, en primer lugar, sobre un conjunto de reformas que afectaban a:

A. La Fuerza Armada, particularmente para definir con la mayor claridad su sometimiento al poder civil;

B. La seguridad pública, particularmente la creación de la Policía Nacional Civil, cuerpo que sería independiente de la Fuerza Armada, y la creación de una Academia Nacional de Seguridad Pública, donde se formarían los aspirantes a ingresar en el nuevo cuerpo;

14/Documento 29

Véase pág. 176

C. El sistema judicial, particularmente una nueva forma de elección de los Magistrados de la Corte Suprema, la creación del cargo de Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos y la asignación anual al Órgano Judicial de una cuota del presupuesto del Estado no inferior al 6%;

D. El sistema electoral, particularmente la creación del Tribunal Supremo Electoral en sustitución del Consejo Central de Elecciones.

41 En los Acuerdos de México se preveía también la creación de una Comisión de la Verdad, integrada por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas para investigar “graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”. Dada la amplitud del mandato de la Comisión y el delicado carácter de su tarea, se esperaba que la publicación de su informe constituyera un elemento decisivo del proceso de reconciliación y reunificación.

42 Inmediatamente después de la firma de los Acuerdos de México, la Asamblea Legislativa saliente aprobó casi todas las reformas constitucionales, con algunas modificaciones. La promulgación requería una mayoría de dos tercios en la legislatura siguiente. La nueva Asamblea no tardó en pronunciarse sobre la mayor parte de las reformas, pero dejó en suspenso las que afectaban a la Fuerza Armada, a la espera de los resultados de las negociaciones oficiales sobre esa cuestión. El problema de la Fuerza Armada iba a convertirse en el “nudo gordiano” que desencadenaría la segunda crisis del proceso de negociación. Aunque hubo cierta decepción por el hecho de que en las conversaciones de México, D.F., no hubiera sido posible acordar disposiciones para una cesación del fuego, la prensa observó que el hecho de que las partes pudieran salvar sus diferencias sobre cuestiones institucionales antes del fin del enfrentamiento armado haría que la cesación del fuego fuera mucho más sólida cuando entrara finalmente en vigor.

III Una Misión sin precedentes

43 Los éxitos obtenidos en San José y en México, D.F., facilitaron el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). Cuando los primeros observadores de la situación de los derechos humanos enviados por la ONUSAL llegaron a El Salvador para asumir su función sin precedentes de verificación internacional en un Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas, antes de haberse concertado un acuerdo de cesación del fuego, la lucha continuaba en muchas partes del país. En la sección siguiente se describen las primeras actividades de la Misión y los meses de negociaciones intensas y casi ininterrumpidas durante los cuales se fue gestando el plan de paz definitivo.

La ONUSAL inicia su labor

44 El 4 de abril de 1991, exactamente un año después de la firma del Acuerdo de Ginebra y justo antes de la firma de los Acuerdos de México, mi predecesor comunicó al Consejo de Seguridad que el proceso de paz de El Salvador, que se estaba desarrollando con la mediación de las Naciones Unidas, había evolucionado considerablemente. Según informó, “se está desarrollando un amplio debate sobre la extensa gama de cuestiones que abarca la negociación, en el que intervienen todos los partidos políticos y muchas organizaciones sociales e instituciones de otra índole de El Salvador ... Están saliendo a la luz cuestiones que hasta ahora no se habían tratado en público. La sociedad salvadoreña aparece dispuesta a someterse a una profunda transformación que permitirá que la paz, una vez lograda, se afiance con fuerza arrolladora e irreversible” 15/.

15/Documento 16
Véase pág. 141

45 Sin embargo, mi predecesor advirtió que los negociadores se enfrentaban a dificultades desalentadoras, como la situación de los derechos humanos, que, según el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, había seguido siendo motivo de preocupación en 1991, pese a que el número de violaciones había disminuido respecto de 1990. En el informe que presentó a la Asamblea General, el Representante Especial señaló que, si bien ambas partes en el conflicto habían tenido algunos gestos humanitarios, también habían cometido graves violaciones de los derechos humanos. Había miembros del aparato estatal que seguían torturando a los presos políticos y perpetrando ejecuciones con motivación política. El FMLN había ejecutado a presuntos colaboradores de la Fuerza Armada y había llevado a cabo recluta-

El Salvador



La prolongada guerra civil en El Salvador dejó en ruinas la infraestructura física del país.

La ONUSAL fue una de las primeras operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en las que se dio particular importancia a la consolidación de la paz después del conflicto.

mientos forzosos de menores. El Representante Especial observó que esos actos se habían cometido incluso mientras se celebraban las conversaciones de paz y señaló que existía “una brecha importante y preocupante entre las intenciones que se proclaman y los resultados que se consiguen”.

46 En esta coyuntura ambigua, el Consejo de Seguridad estableció, en virtud de su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, la misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), con el mandato inicial de verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José por el Gobierno de El Salvador y el FMLN 16/. El 26 de julio de 1991, pese a las protestas de algunos salvadoreños que afirmaban que la misión atentaba contra la soberanía del país, se iniciaron oficialmente las actividades de la ONUSAL en todo el territorio 17/.

16/Documento 19
 Véase pág. 149

17/Documento 24
 Véase pág. 155

47 Al 15 de septiembre de 1991, el personal de la Misión, encabezado por el Sr. Iqbal Riza (Paquistán), Jefe de la Misión y Representante Especial, estaba integrado por 101 funcionarios internacionales

procedentes de 27 países, que incluían observadores de la situación de los derechos humanos y asesores en esta materia, asesores jurídicos, educadores, oficiales de asuntos políticos, asesores militares, asesores de policía y personal de apoyo administrativo y de comunicaciones. Durante la etapa preparatoria, la ONUSAL estableció sus oficinas centrales, cuatro oficinas regionales (San Salvador, San Miguel, Santa Ana y San Vicente) y dos suboficinas (Chalatenango y Usulután), y se familiarizó con la situación general de los derechos humanos, con los problemas derivados del conflicto armado y con las instituciones y los sistemas jurídicos, administrativos y judiciales del país. El 1º de octubre, la Misión empezó a investigar presuntas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

48 La ONUSAL, en el desempeño de sus funciones, procuró no sólo consignar objetivamente los hechos, sino también ejercer sus buenos oficios para que los particulares y las instituciones y las organizaciones no gubernamentales de El Salvador pudieran reparar las violaciones. La Misión amplió considerablemente sus contactos con instituciones y particulares salvadoreños. A nivel nacional, celebró reuniones periódicas con un grupo interinstitucional del Gobierno integrado por representantes de la Corte Suprema de Justicia, el Estado Mayor de la Fuerza Armada, la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. A nivel regional y municipal, el personal de la ONUSAL realizó frecuentes visitas a las oficinas de los alcaldes, las administraciones departamentales, las unidades militares y de policía, los tribunales de justicia y otras entidades públicas. El personal de la ONUSAL también se reunió con dirigentes del FMLN y, en México, D.F., o en Managua, con la Comisión Político-diplomática del FMLN. Además, con el apoyo del ONUCA, la ONUSAL siguió escoltando a los dirigentes del FMLN que se encontraban en el país cuando viajaban a México y a Nueva York para participar en las negociaciones y a su regreso.

49 A fines de octubre de 1991 la Misión había recibido más de 1.000 denuncias de presuntas violaciones de los derechos humanos. El Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos informó que le complacía la actitud positiva que habían demostrado el Gobierno y el FMLN con respecto al establecimiento y el funcionamiento de la ONUSAL. La Asamblea Legislativa también había expresado su satisfacción por el establecimiento de la ONUSAL y se había comprometido a prestarle pleno apoyo.

50 Con todo, el ambiente era tenso. Algunos grupos extremistas pusieron en tela de juicio la imparcialidad de la Misión. Al mismo tiempo se planteaba un problema muy distinto, cual era el de las elevadas esperanzas, a veces desmedidas, que se cifraban en la Misión. Muchos salvadoreños, de las distintas tendencias políticas, no tenían una idea clara del mandato de la ONUSAL y esperaban que la Misión impidiera,

o al menos castigara, las violaciones de los derechos humanos. No obstante, por deficientes que hubiesen sido las instituciones del país para investigar, procesar y sancionar a los violadores de los derechos humanos, la ONUSAL no había acudido a El Salvador a sustituirlas. Su cometido era más bien ayudar a corregir las deficiencias y señalar cualquier otra conducta que fuera incompatible con el Acuerdo de San José. La ONUSAL y el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos atribuyeron estos y otros malentendidos iniciales al hecho de que la Misión hubiera comenzado su labor de verificación antes del fin del conflicto armado. Para explicar claramente su mandato al pueblo salvadoreño, la ONUSAL publicó información en los principales diarios del país, como parte de su campaña de educación y divulgación.

Se desata el nudo gordiano

51 Tras la firma de los Acuerdos de México de abril de 1991, el Gobierno y el FMLN celebraron numerosas reuniones sin lograr avances verdaderos. Se había producido la segunda crisis.

52 Preocupado por la seguridad de sus miembros y sus partidarios después del fin del conflicto armado, el FMLN exigía arreglos de cesación del fuego que le permitieran mantener su capacidad militar. Esos arreglos eran inaceptables para el Gobierno. Para acabar con el estancamiento, mi predecesor comenzó a estudiar la posibilidad de que las negociaciones pudieran comprimirse en una sola etapa a fin de que se establecieran, antes de la cesación del fuego, las condiciones y garantías necesarias para la reintegración de los miembros del FMLN. Con arreglo a los acuerdos de Ginebra y de Caracas, este tema se habría tratado en la segunda etapa de las negociaciones, después de la cesación del fuego.

53 El Secretario de Estado de los Estados Unidos y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, dando muestras nuevamente de su interés común en resolver el conflicto, pidieron al Secretario General que asumiera personalmente la dirección del proceso de negociación 18/. A continuación, mi predecesor invitó al Presidente Cristiani y a los comandantes del FMLN a que se reunieran con él en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 16 y 17 de septiembre de 1991 19/. En la práctica, las reuniones duraron mucho más de lo previsto y concluyeron el 25 de septiembre, momento en que las partes anunciaron haber alcanzado importantes logros en muchos frentes 20/.

54 El avance más importante logrado en Nueva York fue el acuerdo sobre una “agenda para la negociación comprimida” de todos los temas pendientes, fundamentalmente los relativos a la Fuerza Armada y a las tierras. Esta fórmula se ideó para superar el estancamiento que

18/Documento 20
Véase pág. 150;
Documento 21
Véase pág. 152

19/Documento 23
Véase pág. 154.

20/Documento 25
Véase pág. 168.

se había producido debido a que las partes no podían llegar a un acuerdo aceptable para ambas respecto de las condiciones de la cesación del fuego en el marco del sistema inicial de negociación en dos etapas.

55 El Gobierno y el FMLN también firmaron el Acuerdo de Nueva York, en el que decidieron:

A. Crear una Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), mecanismo, paralelo a la propia ONUSAL, de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de los acuerdos concertados entre las dos Partes (la COPAZ quedaría integrada por dos representantes del Gobierno, incluido un miembro de la Fuerza Armada, dos del FMLN y uno de cada uno de los partidos o coaliciones con representación en la Asamblea Legislativa; el Arzobispo de San Salvador y un delegado de la ONUSAL tendrían acceso a los trabajos y deliberaciones de la Comisión, en calidad de observadores);

B. “Depurar” la Fuerza Armada, en base a la evaluación de todos sus miembros por una comisión ad hoc, y reducir la Fuerza Armada;

C. Redefinir la doctrina de la Fuerza Armada de modo que su función se limitara a la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad de su territorio;

D. Comenzar de inmediato el proceso de organización de la nueva Policía Nacional Civil, sin esperar a otros acuerdos políticos ni al cese del enfrentamiento armado;

E. Emplear las tierras que excedieran del límite constitucional de 245 hectáreas para satisfacer la necesidad de tierras de los campesinos y pequeños agricultores que carecieran de ellas;

F. Respetar el estado de la tenencia de tierras dentro de las zonas conflictivas mientras se daba una solución al régimen de tenencia definitivo.

56 El 30 de septiembre, en su resolución 714 (1991), el Consejo de Seguridad encomió a las partes y las instó a que prosiguieran sus esfuerzos 21/. El 16 de noviembre, el FMLN anunció la suspensión unilateral de las operaciones ofensivas, ante lo cual el Gobierno suspendió el uso de aeronaves y artillería pesada. La confrontación armada disminuyó considerablemente, aunque en algunas zonas la lucha continuó durante varias semanas. Sin embargo, muchos salvadoreños, entre ellos miembros de la Fuerza Armada y personas que normalmente apoyaban al Gobierno, rechazaron el Acuerdo de Nueva York y criticaron al Presidente Cristiani por haber dado su aprobación al pacto. La oposición fue complementada con una campaña de intimidación contra la prensa internacional, la ONUSAL y otras organizaciones internacionales representadas en El Salvador. Como no se llegó a un arreglo definitivo, la situación siguió siendo delicada 22/.

21/Documento 26
Véase pág. 173

22/Documento 30
Véase pág. 184

El logro final

57 Ambas partes perseveraron en sus esfuerzos por llegar a un arreglo definitivo antes de que finalizara el año, meta fijada oficiosamente por todos los participantes: el Gobierno, el FMLN, los “Amigos del Secretario General” (Colombia, España, México y Venezuela, que habían proporcionado un gran apoyo diplomático), los Estados Unidos y la Unión Soviética 23/. También se consideraba importante lograr avances para esa fecha porque llegaban a su fin los 10 años de mandato del Secretario General Pérez de Cuéllar. En diciembre de 1991, tras una ronda de negociaciones en San Miguel de Allende (México), el Secretario General invitó a las partes a reunirse en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, nuevamente al más alto nivel, para dar un impulso decisivo a las negociaciones de paz 24/. A medianoche del 31 de diciembre de 1991 las partes firmaron el Acta de Nueva York 25/.

23/Documento 31

Véase pág. 191;

Documento 38

Véase pág. 244

24/Documento 32

Véase pág. 197

25/Documento 34

Véase pág. 198;

Documento 37

Véase pág. 243

58 Unida a los acuerdos suscritos anteriormente en San José, México, D.F., y Nueva York, el Acta de Nueva York culminó la negociación sobre todos los temas sustantivos del proceso de paz y constituyó una magnífica demostración de voluntad política. En medio de aplausos, los representantes del Gobierno y del FMLN se abrazaron y declararon que habían alcanzado un acuerdo sobre todos los aspectos pendientes, que los Acuerdos Finales de Paz se suscribirían en México, D.F., el 16 de enero de 1992, que la cesación del fuego comenzaría el 1º de febrero de 1992 y que el enfrentamiento armado concluiría formalmente el 31 de octubre de 1992. El Presidente Cristiani dijo: “La firma de este Acuerdo es el comienzo de una nueva era de reconstrucción hacia la democracia y la libertad”. Salvador Sánchez Cerén, dirigente de uno de los grupos del FMLN, declaró: “La guerra de El Salvador ha terminado ... Los 10 años de nuestras luchas quedan expresados en los acuerdos”. El 3 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad acogió calurosamente el Acuerdo y dijo que era de “fundamental importancia para la normalización de la situación en El Salvador y en toda la región” 26/.

26/Documento 33

Véase pág. 197

59 Los temas económicos y sociales, concretamente la ejecución práctica del programa de transferencia de tierras, habían sido los últimos elementos de desavenencia. Pero se necesitaban conversaciones adicionales sobre varios otros detalles. Por consiguiente, en el Acta de Nueva York se fijó el día 5 de enero de 1992 para celebrar una reunión a fin de negociar el calendario de ejecución de los acuerdos y la modalidad para poner fin a la estructura militar del FMLN y para la reincorporación de sus integrantes a la vida civil. Conforme al Acta de Nueva York, si para el 10 de enero no se hubieran superado las diferencias sobre esas cuestiones, las partes aceptarían la fórmula que les presentaría el Secretario General.

27/Documento 36

Véase pág. 204;

Documento 37

Véase pág. 243

60 El 13 de enero de 1992, sin que hubiera sido necesario aplicar esa disposición, las partes resolvieron todas las cuestiones pendientes y firmaron el Acta de Nueva York II (con la firma del Acta de Nueva York II, el Acta de Nueva York pasó a ser el Acta de Nueva York I). El Acuerdo de Paz se firmó oficialmente en México, D.F., el 16 de enero 27/. En una ceremonia solemne celebrada en el Castillo de Chapultepec ante nueve Jefes de Estado y varios ministros de relaciones exteriores, el Gobierno de El Salvador y el FMLN dieron comienzo a la delicada transición que permitiría dejar atrás la amarga confrontación.

61 Como había tomado posesión de mi cargo el 1° de enero de 1992, asistí personalmente a la ceremonia de Chapultepec y rendí homenaje a todos los que con su dedicada labor habían creado las condiciones necesarias para llegar al Acuerdo de Paz y ayudado al pueblo de El Salvador a superar el conflicto y tomar la senda de la paz, la reconciliación y la reconstrucción. Señalé que estaba “llegando a su fin la larga noche de El Salvador” y que no era “exagerado decir que, en su conjunto, y dadas su envergadura y alcance, estos acuerdos [de paz] constituyen una fórmula para una revolución mediante la negociación”.

IV Hacia el fin del conflicto armado

62 A diferencia de otros acuerdos de paz, el Acuerdo de Paz de El Salvador no sólo tenía por objeto poner fin a un conflicto militar, sino también eliminar las causas fundamentales de éste. Los acuerdos constituían un plan maestro exhaustivo para lograr cambios. Sin embargo, cuando la ONUSAL y el pueblo salvadoreño comenzaron a llevar a la práctica este ambicioso programa, se produjeron demoras imprevistas que alteraron el calendario de ejecución, que a su vez era un mecanismo complejo en que se habían equilibrado y sincronizado cuidadosamente los compromisos de cada parte. Mis representantes y yo, personalmente, tuvimos que hacer reiterados llamamientos para evitar que las demoras perturbaran sensiblemente el proceso de paz. En la sección que figura a continuación se describe cómo, entre tensiones crecientes, la Misión y las partes salvadoreñas trataron de vencer diversos obstáculos y de poner fin, formal y definitivamente, al enfrentamiento militar.

Un complejo calendario de ejecución

63 El calendario de ejecución del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN se elaboró cuidadosamente a fin de sincronizar la reintegración de los ex combatientes del FMLN en la vida civil con las medidas de reforma que el Gobierno se había comprometido a adoptar para facilitar dicho proceso.

64 Conforme al calendario, el enfrentamiento armado concluiría formalmente el 31 de octubre de 1992. El proceso para el logro de ese objetivo comprendía cuatro elementos: la cesación del fuego, la separación de fuerzas, la eliminación de la estructura militar del FMLN y la reintegración de sus integrantes en la vida civil, y la verificación de esas actividades por las Naciones Unidas.

65 La cesación del fuego había de comenzar el 1° de febrero de 1992. La separación de fuerzas se iniciaría cinco días más tarde. Dentro de los 24 días siguientes, la Fuerza Armada de El Salvador regresaría gradualmente a las posiciones que normalmente habría ocupado en tiempo de paz, mientras unos 6.000 a 8.000 combatientes del FMLN se concentrarían gradualmente en 15 lugares situados dentro de las zonas de conflicto. Ambas partes debían suministrar a la ONUSAL información detallada sobre el número de sus efectivos, así como inventarios de sus armas. El FMLN depositaría todas sus armas, minas, municiones, explosivos y equipo militar en los lugares señalados, y

luego, entre el 15 y el 31 de octubre, los destruiría bajo la supervisión exclusiva de la ONUSAL. La reintegración de los combatientes del FMLN se llevaría a cabo en cinco etapas entre el 1° de mayo y el 31 de octubre; en cada etapa, un 20% de los miembros del FMLN regresaría oficialmente a la vida civil. A partir del 1° de mayo se había de impulsar un decreto legislativo para legalizar el FMLN como partido político.

66 En enero de 1994 debía quedar reducido a cerca de la mitad el total estimado de 60.000 soldados del ejército salvadoreño. Dentro de los 30 días siguientes a la cesación del fuego debían abolirse dos cuerpos de seguridad pública, a saber, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, y a partir de agosto de 1992 debían desmovilizarse cinco batallones de infantería de reacción inmediata que se habían empleado como fuerzas de lucha contra la insurrección. Para el 15 de agosto, una Comisión ad hoc imparcial para la depuración de la Fuerza Armada, integrada por tres salvadoreños de intachable trayectoria democrática, debía evaluar la competencia profesional de más de 2.000 oficiales, prestando particular atención al respeto de los derechos humanos. Posteriormente la Comisión haría recomendaciones para la “depuración” de la Fuerza Armada mediante la reubicación o la baja del personal en cuya trayectoria se hubieran observado deficiencias. El Gobierno tendría 60 días para dar cumplimiento a las recomendaciones.

67 La formación de la nueva Policía Nacional Civil seguiría un calendario igualmente riguroso. Incluso antes de la cesación del fuego, con arreglo al Acuerdo de Nueva York de septiembre de 1991, se presentaría a la Asamblea Legislativa un anteproyecto de ley orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública. Los cursos comenzarían el 1° de mayo de 1992 y la asignación de los primeros egresados, el 1° de noviembre. En cuanto a las cuestiones económicas y sociales, el Acuerdo de Paz estipulaba, entre otras cosas, que el Gobierno de El Salvador debería presentar el Plan de reconstrucción nacional al FMLN dentro de los 30 días siguientes a la firma del Acuerdo y que las transferencias de tierras a ex combatientes de ambas partes comenzarían inmediatamente, es decir el, 1° de febrero.

68 El proceso de ejecución había de resultar difícil. Como dije entonces, “los acuerdos son complicados y requieren voluntad de compromiso y ajustes fundamentales en las actitudes políticas y sociales. Tampoco pueden llevarse a la práctica sin ayuda. Las Naciones Unidas se han comprometido a asistir a las dos partes, pero sólo se conseguirá el éxito si ambas partes dan muestras de su voluntad política y de su voluntad de aceptar la reconciliación nacional como objetivo supremo nacional” 28/.

Primera ampliación del mandato de la ONUSAL

69 Debido a estas y muchas otras tareas que se confiaron a las Naciones Unidas en el Acuerdo de Paz, fue necesario ampliar considerablemente el mandato de la ONUSAL, que al momento de la firma del Acuerdo de Paz consistía únicamente en verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José. El 10 de enero de 1992 comuniqué al Consejo de Seguridad que habría que complementar a la ONUSAL con una División Militar, para verificar todos los aspectos de la cesación del fuego y la separación de fuerzas, y con una División de Policía, para supervisar el mantenimiento del orden público durante el período de transición hasta que se estableciera la Policía Nacional Civil, se diera formación a sus miembros y entrara en funciones 29/.

29/Documento 34
Véase pág. 198

70 El Consejo de Seguridad coincidió con mi evaluación, y el 14 de enero de 1992, en su resolución 729 (1992), decidió ampliar el mandato de la ONUSAL y aumentar su personal a fin de que tuviera 380 observadores militares y 631 observadores de policía 30/. El Consejo también prorrogó el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992, fecha prevista para el fin del conflicto armado, oportunidad en que se examinaría el estatuto de la Misión. Como la demanda de servicios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas era enorme (en el mes de febrero de 1992 el Consejo de Seguridad decidió emprender operaciones de gran envergadura y alcance en Camboya y la ex Yugoslavia), se esperaba que la ejecución satisfactoria de los aspectos militares del Acuerdo de Paz permitiera reducir para entonces la División Militar de la ONUSAL.

30/Documento 35
Véase pág. 203

Progresos y retrasos

71 En los primeros meses transcurridos después de la ampliación de las funciones de la ONUSAL en El Salvador se registraron progresos en muchas esferas 31/. El 31 de enero de 1992 se desplegaron 368 observadores militares de las Naciones Unidas; la cesación del fuego comenzó al día siguiente. El 7 de febrero se inició el despliegue de la División de Policía y 147 observadores ocuparon sus puestos; a fines de mayo había en funciones 304 observadores de policía. Se creó la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) y se designaron dos de sus subcomisiones: una para tratar el problema de las tierras y la otra encargada de la Policía Nacional Civil. El 19 de mayo se formó la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada. La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informó que había disminuido el número de denuncias que recibía y, dicho sea para mérito del Gobierno

31/Documento 39
Véase pág. 249;
Documento 41
Véase pág. 251

y el FMLN, hacia fines de mayo no había habido ni una sola violación de la cesación del fuego 32/.

72 Un hecho de gran importancia práctica y política fue que después de que la Asamblea Legislativa aprobó el 23 de enero de 1992 una ley de reconciliación nacional que concedía amplia amnistía por delitos políticos y comunes, algunos miembros de la Comandancia General del FMLN y otros dirigentes de esa organización empezaron a reingresar legalmente en El Salvador. Los dirigentes del FMLN que regresaron, cuya seguridad garantizó el Gobierno, gozaron de libertad de circulación y de amplio acceso a los medios de comunicación. En los primeros días estuvieron acompañados por integrantes de la Policía Nacional y, en virtud del Acuerdo de Paz, se les permitió contratar guardaespaldas personales.

73 Sin embargo, al mismo tiempo había otros problemas de diversa índole que suscitaban gran preocupación y tenían un efecto negativo en el clima para la aplicación de los Acuerdos en general.

74 Ninguna de las dos partes había concentrado todas sus fuerzas en los lugares señalados dentro del plazo prescrito. El Gobierno, en lugar de abolir, como estaba previsto, dos cuerpos de seguridad pública, a saber, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, los había “convertido” en Policía Militar y Guardia Fronteriza, respectivamente. Por su parte, el FMLN había demorado la reintegración del primer 20% de sus ex combatientes, aduciendo, entre otras cosas, que el Gobierno no había aplicado medidas que facilitaran el proceso de reintegración, en particular las relacionadas con la tierra y la actividad política del FMLN. La ONUSAL siguió abrigando dudas acerca de si el FMLN había dado información fidedigna sobre las existencias de armas que en realidad tenía en su poder.

75 EL FMLN también había retrasado la concentración de sus fuerzas en los lugares señalados, aduciendo que el Gobierno no había cumplido otras disposiciones del Acuerdo y que dichos lugares carecían de infraestructura, como abastecimiento de agua, alimentos, vivienda, red vial, servicios de salud y educación. Para mejorar las condiciones existentes en esos lugares, que debían tender un puente importante entre la guerra y la paz, la ONUSAL coordinó una labor conjunta en que participaron el PNUD, el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y organizaciones no gubernamentales como Médecins sans frontières y Caritas Internationalis de El Salvador. Por su parte, el UNICEF se concentró en atender a las necesidades urgentes de unas 186.000 personas, muchas de ellas esposas e hijos de ex combatientes, agrupadas alrededor de los lugares señalados.

El UNICEF también prestó apoyo en el abastecimiento de agua y en la atención de las necesidades básicas de salud.

76 El establecimiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública también se retrasó por cuestiones relacionadas con el personal, la legislación y la selección de los locales. Era urgente resolver esa situación, puesto que, con arreglo al Acuerdo de Paz, todos los miembros de la Policía Nacional Civil tenían que ser egresados de la Academia. Además, la delincuencia común estaba aumentando en El Salvador, tendencia que se atribuía al menos en parte al legado de un período en que la violencia y el uso de las armas habían sido para muchos una forma de vida. A fin de prestar asistencia para el establecimiento y el funcionamiento de la Academia en los dos primeros años, estaba trabajando con el Gobierno y el FMLN una misión técnica de expertos de España y los Estados Unidos encabezada por el Representante Residente del PNUD en El Salvador.

77 Tal vez las dificultades más graves en esta etapa hayan sido las relativas a la tierra. En las conversaciones que condujeron al Acuerdo de Paz, los negociadores sólo habían llegado a un entendimiento general sobre las cuestiones de la tierra y habían acordado que los detalles se precisarían durante el proceso de ejecución. Por consiguiente, a mediados de 1992, las partes se vieron obligadas a abordar nuevamente, en un ambiente cada vez más tenso, una de las causas principales del conflicto armado.

78 El conflicto civil complicó aún más el ya complejo problema agrario de El Salvador, país con una economía predominantemente agrícola donde la tierra escasea y está distribuida desigualmente, en tanto que la población es numerosa y está en rápido crecimiento. Los combates, los incendios, las minas terrestres y otros peligros inherentes a la guerra habían obligado a muchas personas a abandonar sus tierras en las zonas de conflicto; posteriormente, algunos de esos terrenos habían sido ocupados por otras personas desplazadas de sus hogares. Durante la guerra había habido múltiples movimientos de ese tipo.

79 En el Acuerdo de Paz se afirmaba que en las zonas de conflicto se respetaría la situación de la tenencia de tierras mientras se daba “una solución legal satisfactoria al régimen de tenencia definitivo”. También se establecía que los tenedores de tierra no serían desalojados y que se les daría apoyo financiero para comprar tierras y aumentar la producción agropecuaria. Es más, esas actividades brindarían a los ex combatientes de ambas partes, y en particular a los del FMLN, uno de los principales medios de su reintegración. Con todo, en el mes de febrero y a principios de marzo de 1992 aumentaron las tensiones debido a que diversos grupos de campesinos se apropiaron de tierras, los cuerpos de seguridad pública del Gobierno efectuaron desalojos y algunos terrate-

nientes iniciaron procedimientos judiciales. La ONUSAL no pudo conseguir que la situación se mantuviera sin modificaciones.

80 Ante las peticiones de ayuda del Gobierno de El Salvador y del FMLN, envié a El Salvador al Sr. Marrack I. Goulding (Reino Unido), entonces Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El 13 de marzo de 1992, tras celebrar largas reuniones con el Presidente Cristiani y con la Comandancia General del FMLN, se llegó al acuerdo de que se suspenderían las tomas de tierras y los desalojos a fin de facilitar el procesamiento de los casos presentados con arreglo a los mecanismos de solución de conflictos previstos en los acuerdos de paz. Posteriormente informé que se estaban aplicando los mecanismos adicionales de consulta establecidos como parte de las conversaciones de marzo mientras se seguía tratando de encontrar una solución pragmática para el problema 33/.

33/Documento 41

Véase pág. 251

Una desconfianza profunda, legado del conflicto

81 Cuando evalué la marcha del proceso de paz en mayo de 1992, señalé que éste se veía obstaculizado por que las partes tenían interpretaciones contradictorias de las disposiciones del Acuerdo de Paz, lo que las había llevado a intercambiar acusaciones públicas en lugar de colaborar de un modo constructivo y pragmático. Recordé a las partes que la ONUSAL estaba siempre dispuesta a interponer sus buenos oficios e insistí en que no podía aducirse una violación de los acuerdos para justificar otra. También reiteré la total imparcialidad de la ONUSAL. En algunos casos, esta posición fue interpretada por una parte como parcialidad hacia la otra. En este contexto, informé que se habían reiniciado las amenazas contra la seguridad de la Misión y de su personal. Asimismo, informé al Consejo de Seguridad que habría que mantener temporalmente todos los efectivos de la División Militar de la ONUSAL, que debían haberse reducido después del 1º de junio 34/. En una declaración formulada el 3 de junio, el Consejo de Seguridad tomó conocimiento de mis temores y declaró que también le inquietaban profundamente los retrasos y el clima de suspicacias mutuas, y que, “si se prolongase, esa situación podría poner en peligro los fundamentos mismos de los acuerdos” 35/.

34/Documento 40

Véase pág. 251

35/Documento 42

Véase pág. 261

Modificación del calendario

82 Las conversaciones que sostuve el 15 de mayo de 1992 con el Presidente Cristiani y con el Sr. Schafik Hándal, Coordinador General del FMLN, me convencieron de que ambas partes estaban tratando

sinceramente de reencarrilar el proceso de ejecución y recuperar el tiempo perdido. El 17 de junio, tras fructíferas conversaciones celebradas con la ayuda de la ONUSAL, el Gobierno y el FMLN, avanzaron considerablemente en ese sentido y reajustaron las partes del calendario afectadas por las demoras. Los nuevos arreglos incluían plazos revisados para el cumplimiento de los compromisos decisivos que habían dado origen a la controversia: la concentración de las fuerzas, la reintegración de los combatientes del FMLN en la vida civil, la creación de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la abolición de la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda, la legalización del FMLN como partido político y la tenencia de tierras 36/.

83 No obstante, siguieron produciéndose demoras, y una vez más envié al Secretario General Adjunto Sr. Goulding a El Salvador para que celebrara consultas. El 19 de agosto las partes acordaron una segunda serie de cambios del calendario. Con todo, la ejecución volvió a retrasarse. Además, en ambas modificaciones, el plazo para el cumplimiento por parte del Gobierno de ciertos compromisos fundamentales relacionados con la transferencia de tierras y la creación de la nueva Policía Nacional Civil debió fijarse para después del 31 de octubre. Ante esta situación, el FMLN afirmó que también tendría que modificarse el plazo para el desmantelamiento de su estructura militar.

84 De resultados de una evaluación realizada por las Naciones Unidas el 17 de septiembre se llegó a la conclusión de que la cuestión de la tierra había surgido nuevamente como obstáculo fundamental 37/. Para tratar de superarlo, el 28 de septiembre envié al Secretario General Adjunto Sr. Goulding a El Salvador para que celebrase nuevas conversaciones. Aunque se lograron avances, el 30 de septiembre el FMLN declaró que suspendería la tercera fase de la desmovilización de sus fuerzas hasta que se fijaran nuevas fechas para el comienzo de la transferencia de tierras y otros aspectos del Acuerdo. El FMLN insistía cada vez más en esa vinculación, aduciendo que la falta de tierras privaba a sus integrantes de medios para reintegrarse en la vida civil. El Gobierno, por su parte, sostenía que se veía limitado por la falta de terrenos disponibles y por la escasez de fondos para comprar las tierras que los propietarios estuvieran dispuestos a vender. En todo caso, la ONUSAL y yo mantuvimos nuestra posición de que cada parte estaba obligada a cumplir sus compromisos, sin condicionarlos al cumplimiento recíproco de la otra parte.

85 El 13 de octubre de 1992 presenté al Presidente Cristiani y a la Comandancia General del FMLN una “conciliación equitativa” de las posiciones de ambas partes sobre el problema de la tierra. Si bien sabía que la propuesta no satisfaría al Gobierno ni al FMLN, insté a las partes a que, en un espíritu de cooperación y reconciliación, se abstuvieran de presentar enmiendas. Con arreglo a la propuesta, el número total de

36/Documento 44

Véase pág. 265

37/Documento 46

Véase pág. 271;

Documento 47

Véase pág. 272;

Documento 50

Véase pág. 275;

Documento 55

Véase pág. 280;

Documento 56

Véase pág. 281;

Documento 76

Véase pág. 469

beneficiarios de las transferencias de tierras no excedería de 47.500: 15.000 ex combatientes de la Fuerza Armada de El Salvador, 7.500 ex combatientes del FMLN y aproximadamente 25.000 tenedores de tierras de las zonas en que había habido conflicto. Además, el Gobierno debía garantizar que los tenedores no serían desalojados de las tierras que ocupaban, según se especificaba en el Acuerdo de Chapultepec. Como observé en esa ocasión, éste era un elemento decisivo que si no se tenía en cuenta, podría poner en peligro el buen cumplimiento de los acuerdos de paz. La COPAZ debía determinar la superficie efectiva de tierras disponibles para la transferencia y el número de tenedores que las ocupaban, y un comité de supervisión tendría que ocuparse de diversos aspectos prácticos de la propuesta.

38/Documento 48

Véase pág. 273;

Documento 49

Véase pág. 274;

Documento 51

Véase pág. 276

86 Las partes aceptaron el plan pocos días después, no sin antes dejar constancia de lo que entendían con respecto a algunas de las disposiciones 38/. El FMLN señaló que el tamaño de los terrenos dejaría a los beneficiarios del programa de transferencia de tierras sin posibilidades de superar sus actuales niveles de subsistencia en condiciones de miseria. El Gobierno, por su parte, pidió algunas aclaraciones sobre la interpretación de la propuesta. El 31 de octubre comenzó oficialmente el proceso de transferencia, con la firma por ambas partes, en presencia de la ONUSAL, de un acuerdo para transferir dos propiedades estatales a ex combatientes del FMLN y a los tenedores que ocupaban esas propiedades.

87 Una vez que se llegó a un acuerdo sobre el problema de las tierras, fue posible volver a concentrarse en el calendario de ejecución. Se había hecho evidente que debido a la acumulación de las demoras era improbable que se lograra el desmantelamiento total de las estructuras militares del FMLN para el 31 de octubre de 1992, como se disponía en el Acuerdo de Paz. El 23 de octubre propuse a las partes una tercera revisión del calendario, con un plazo prorrogado hasta el 15 de diciembre de 1992 para poner fin al conflicto armado 39/.

39/Documento 53

Véase pág. 278;

Documento 55

Véase pág. 280

88 El FMLN aceptó mi propuesta a reserva de que la aceptara el Gobierno. No obstante, el Gobierno se reservó su posición sobre algunos aspectos de la propuesta y condicionó la desmovilización, la reducción y la reestructuración de la Fuerza Armada a la presentación de un inventario de las armas del FMLN y al comienzo de la destrucción de dichas armas. La prensa informó que elementos del estamento militar y el partido político del Presidente Cristiani se resistían cada vez más a la idea de que se fijara un nuevo plazo para la desmovilización del FMLN y se permitiera que éste se convirtiera en partido político.

89 El Presidente Cristiani también planteó interrogantes en esta ocasión respecto del calendario para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada. El 22 de septiembre, la Comisión había remitido su informe confidencial al

Presidente Cristiani y a mí. Cuando las recomendaciones de la Comisión empezaron a conocerse extraoficialmente y se supo que varios oficiales superiores y más de 100 en total estaban en la lista de los que serían dados de baja o reubicados, cundió el desasosiego entre el estamento militar, que consideró que los cambios eran demasiado extensos. Se dijo que perturbaba particularmente a la Fuerza Armada que el FMLN no tuviera que someterse a un proceso análogo de rendición de cuentas. El FMLN, por su parte, había decidido vincular su propia desmovilización al avance del proceso de depuración.

90 Como aumentaban las tensiones (uno de los tres miembros de la Comisión ad hoc informó haber recibido una amenaza anónima de muerte) y había vencido el plazo inicial del 31 de octubre de 1992 para poner fin al conflicto armado, decidí enviar a San Salvador al Secretario General Adjunto Sr. Goulding y al Subsecretario General Sr. de Soto. El 6 de noviembre, tras ocho días de consultas, se llegó a acuerdo sobre las etapas siguientes del proceso de paz. El Presidente Cristiani convino en informarme para el 29 de noviembre acerca de las decisiones administrativas que hubiese tomado con respecto a la depuración de la Fuerza Armada y en terminar el proceso para el 1° de enero de 1993. El FMLN presentaría a la ONUSAL un inventario definitivo de su arsenal, concluiría la concentración de dichas armas el 30 de noviembre y comenzaría a destruirlas el 1° de diciembre.

91 Con el acuerdo se superó un gran obstáculo, pero por primera vez se estipuló que el cumplimiento de determinados aspectos fundamentales del calendario por una parte quedaba condicionado al cumplimiento de compromisos concretos por la otra. A la sazón dije que el proceso de paz estaba entrando en “una etapa especialmente delicada”, durante la cual sería “indispensable que ambas partes procedieran con cautela y moderación para consolidar la estabilidad del país”. En medio de estas dificultades, el Consejo de Seguridad, en su resolución 784 (1992), prorrogó provisionalmente el mandato de la ONUSAL por un período de un mes, desde el 30 de octubre hasta el 30 de noviembre 40/.

92 El 30 de noviembre, en su resolución 791 (1992), el Consejo exhortó a ambas partes “a que respeten escrupulosamente los compromisos solemnes que han asumido de conformidad con los acuerdos” y a que “los cumplan de buena fe”, y prorrogó el mandato por un período de seis meses que terminaría el 31 de mayo de 1993 41/.

40/Documento 54

Véase pág. 279;

Documento 56

Véase pág. 281

41/Documento 57

Véase pág. 292

Fin del conflicto armado

93 Pese a la aplicación tardía y a menudo imperfecta de los acuerdos de paz, y a la polarización generada por los largos años de conflicto, en términos generales las partes iban avanzando constante-

Despliegue de la ONUSAL a partir de abril de 1992



La ONUSAL llegó a tener un máximo de 368 observadores (febrero de 1992) y 332 observadores de policía (junio de 1993). Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas aportaron contingentes, observadores militares y personal de policía a la ONUSAL: Argentina, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Guyana, India, Irlanda, Italia, México, Noruega, Suecia, Uruguay y Venezuela.

42/Documento 56

Véase pág. 281;

Documento 58

Véase pág. 293

mente hacia la cesación formal del enfrentamiento armado en la nueva fecha fijada para ello, el 15 de diciembre de 1992. Según observé, el proceso de paz seguía “dando señales de que es irreversible” 42/.

94 Una de esas señales fue la observancia impecable de la cesación del fuego, ya que para fines de noviembre de 1992 no se había producido ni una sola violación. Otra prueba de la seguridad y confianza generadas por los acuerdos de paz fue el hecho de que los que habían sido adversarios colaboraran con la ONUSAL en un proyecto de información sobre minas organizado por el UNICEF para advertir a las poblaciones de las zonas minadas de los peligros que las amenazaban. El UNICEF había decidido intervenir al enterarse de que el 75% de las víctimas de los accidentes causados por minas eran niños. Hasta fines de 1992, en el marco del proyecto se habían detectado y señalado más de 25.000 minas terrestres, que según se estimaba eran casi la totalidad de las existentes. Además, se había emprendido una campaña de infor-

mación pública mediante avisos por televisión y radio y con tres equipos móviles de educadores. El Gobierno estaba tratando de obtener asistencia internacional para la etapa siguiente de la campaña, consistente en desactivar las minas.

95 Para entonces se había desmovilizado el 60% de los ex combatientes del FMLN y sus armas se habían entregado a la ONUSAL. La reducción de la Fuerza Armada se estaba llevando a cabo de conformidad con el plan que me había presentado el Gobierno. Por consiguiente, la ONUSAL pudo reducir su División Militar a 226 observadores y 8 oficiales médicos; para enero de 1993 se preveía reducirla a 103 observadores. La División de Policía, integrada por 303 observadores, proporcionaba supervisión y dirección constantes a la Policía Auxiliar Transitoria, encargada de mantener el orden público y la seguridad en las zonas en que había habido conflicto hasta que la reemplazara la Policía Nacional Civil; los observadores proporcionaban a diario instrucción teórica y apoyo logístico a la fuerza transitoria, integrada por alumnos de la Academia Nacional de Seguridad Pública. Los observadores de policía de la ONUSAL también cooperaban con la División Militar en la verificación de la disolución de las unidades de defensa civil del Gobierno, ayudaban a localizar depósitos ilícitos de armas y prestaban apoyo a la División de Derechos Humanos. El 1° de septiembre de 1992, en presencia del Arzobispo de San Salvador, los dirigentes del FMLN juraron respetar la Constitución y las leyes de El Salvador. Ese mismo día, la Academia Nacional de Seguridad Pública recibió a sus primeros reclutas, unos 622 alumnos, a los cuales, para mediados de noviembre, se habían sumado otros 687.

96 La División de Derechos Humanos informó en agosto que, pese a que subsistían las preocupaciones por las ejecuciones sumarias, las muertes violentas y las amenazas anónimas de muerte, la situación general de los derechos humanos en El Salvador había mejorado en el último año, y que, en particular, había habido una mejora importante en materia de derecho internacional humanitario 43/. En noviembre, el Experto Independiente de la Comisión de Derechos Humanos señaló que coincidía con la Comisión, pero añadió que, a menos que se superaran ciertas características cuanto antes, podían reproducirse cuadros de violaciones graves de los derechos humanos. En un informe posterior, el Experto Independiente añadió que “los atentados contra la vida originados en prácticas de ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias” no parecían haber sido numerosos durante 1992, aunque sí parecía “haber aumentado significativamente el número de homicidios atribuidos a desconocidos o a la delincuencia común”. Pese a que la tortura y otros tratos abusivos de los detenidos no habían desaparecido completamente, no podía decirse que los casos registrados formaran parte de una política sistemática. El Experto Independiente observó que “al final del año y con

43/Documento 45
Véase pág. 266

la intervención de la ONUSAL, comenzaron a advertirse lo que pudieran ser síntomas de progreso”.

97 El Experto Independiente había asumido sus funciones el mismo año, en cumplimiento de una resolución de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/RES/1992/62), en la cual ésta había expresado su agradecimiento al Representante Especial y me había pedido que designara un experto independiente con un nuevo mandato, a saber, prestar asistencia al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos, examinar la situación de los derechos humanos en el país y la incidencia que tenía en su goce efectivo la implementación de los Acuerdos de Paz, e investigar la forma en que ambas partes ponían en práctica las recomendaciones contenidas en el informe definitivo del Representante Especial y aquellas hechas por la ONUSAL y las comisiones creadas en el proceso de negociación.

98 Entretanto, la Comisión de la Verdad, establecida oficialmente el 13 de julio de 1992 de conformidad con los Acuerdos de México de abril de 1991, había terminado prácticamente sus investigaciones y entrevistas en El Salvador; se esperaba que presentara en breve su informe y sus recomendaciones. Mi predecesor había nombrado a tres personalidades destacadas para que integraran la Comisión: el Sr. Belisario Betancur, ex Presidente de Colombia, el Sr. Reinaldo Figueredo Planchart, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y el Profesor Thomas Buergenthal, ex Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Presidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En octubre de 1992, un equipo internacional de antropólogos forenses que trabajó bajo la dirección de la Comisión exhumó osamentas y otras pruebas de que había habido una matanza de civiles en El Mozote y aldeas vecinas en diciembre de 1981. Este incidente, en el cual se cree que fueron asesinadas centenares de personas, entre ellas niños y mujeres embarazadas, fue uno de los más brutales de toda la guerra civil. El hecho de que los salvadoreños estuvieran dispuestos a reconocer y examinar acontecimientos tan dolorosos y conflictivos se consideró una evolución positiva en el proceso de hacer frente al pasado y lograr la reconciliación nacional.

99 El 1° de diciembre de 1992 recibí del Presidente Cristiani una carta de fecha 29 de noviembre en la que me informaba que había tomado las decisiones administrativas necesarias para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada. Seis días más tarde informé al Gobierno que el inventario de armas del FMLN se había considerado “satisfactorio” y que se había iniciado la destrucción de las armas. El FMLN también reanudó la desmovilización de sus combatientes, proceso que terminó el 14 de diciembre. Ese mismo día, la organización rebelde de otrora fue reconocida legalmente como partido político.

100 Con estas medidas, las dos partes en el conflicto de El Salvador habían dado cumplimiento general a mi propuesta del 23 de octubre de 1992 y se aprontaban a poner fin formalmente al conflicto armado y a pasar de una era de guerra a una era de paz. Con ocasión de este acontecimiento trascendental, el 15 de diciembre se celebró en San Salvador una ceremonia a la que asistimos el Presidente Cristiani, la Comandancia General del FMLN, los Presidentes de Belice, Guatemala y Nicaragua, el Vicepresidente de los Estados Unidos y yo. Señalé entonces que “El primer objetivo del proceso [de paz] se ha alcanzado. Los salvadoreños tienen amplias razones para enorgullecerse. En un momento turbulento de la historia, proporcionan al mundo un ejemplo resplandeciente” 44/.

44/Documento 59

Véase pág. 298;

Documento 60

Véase pág. 299;

Documento 61

Véase pág. 302

V Hacia la renovación de El Salvador

101 Una vez restablecida la paz, el Gobierno y el FMLN dedicaron sus energías al logro de los otros objetivos importantes en que habían convenido: la democratización, la reunificación y el respeto irrestricto de los derechos humanos. El proceso de paz había creado las condiciones jurídicas, institucionales, políticas y sociales necesarias para la realización de esas aspiraciones. Sin embargo, el éxito no estaba asegurado simplemente por que se hubiera puesto fin al conflicto armado; más bien, se requeriría un proceso gradual en que se dieran a conocer y se tuvieran en cuenta todos los intereses y deseos de la sociedad salvadoreña. “En la actual situación que vive el país se está empezando a transitar por ese derrotero”, informó la División de Derechos Humanos de la ONUSAL en abril de 1993. “Las tendencias básicas son auspiciosas, pero todavía queda un largo camino por recorrer para que el modelo de la sociedad democrática, reconciliada y respetuosa de los derechos humanos que los salvadoreños se han propuesto sea una realidad consolidada” 45/. Los acontecimientos registrados en el primer semestre de 1993, desde la trascendental publicación del informe de la Comisión de la Verdad hasta el descubrimiento de los depósitos secretos de armas del FMLN, que fue un retroceso peligroso, justifican esta evaluación ambivalente y constituyen el núcleo de la presente sección.

45/Documento 70
Véase pág. 439;
Documento 83
Véase pág. 494

Ambivalencia de la situación de los derechos humanos

102 En los primeros meses de 1993, según informó la ONUSAL, prácticamente no se registraron en El Salvador desapariciones forzosas ni casos de tortura. La libertad de expresión y de reunión y los derechos políticos se ejercieron ampliamente, sin restricción alguna y garantizados por el Estado. La nueva Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos desplegaba nuevas actividades y empezaba a granjearse la confianza de la población. El Gobierno, los trabajadores y los empleadores concertaron un contrato social en que se preveían cambios importantes en las relaciones laborales. “Las tendencias positivas”, dijo la ONUSAL en su informe de abril, deben “en primer lugar, expandirse, y en segundo lugar, afirmarse como parte del funcionamiento efectivo de la democracia, para que no sean fenómenos transitorios, sino duraderos”.

103 Quedaban aún varios problemas sin resolver. La violencia con motivación política continuaba, aunque con mucho menos frecuencia. El aumento de la delincuencia y la violencia común habían producido un aumento de la inseguridad pública. Pese a algunos avances en la esfera de la reforma judicial, la administración de justicia seguía siendo muy deficiente, por lo que el Estado no podía cumplir su deber de garantizar los derechos humanos y el respeto del derecho de los ciudadanos al debido proceso legal. Las dudas respecto de la subordinación de la Fuerza Armada a la autoridad civil aumentaron cuando, el 7 de enero de 1993, informé al Consejo de Seguridad que el Gobierno no había aplicado aún en su totalidad las recomendaciones de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada 46/. También comuniqué que, al 29 de enero, el FMLN no había terminado de destruir sus armas y equipo, pese a las seguridades que había dado anteriormente 47/. El 9 de febrero, el Consejo de Seguridad declaró que compartía mis preocupaciones e instó vivamente a las partes a que perseveraran en su empeño por lograr la paz en El Salvador 48/.

46/Documento 62
Véase pág. 303

47/Documento 64
Véase pág. 305

48/Documento 65
Véase pág. 305

104 La División de Derechos Humanos de la ONUSAL señaló, sin embargo, que los problemas de que se había informado durante este período ocurrirían en un contexto cualitativamente distinto de la situación que había imperado anteriormente en El Salvador. Las violaciones de los derechos humanos no eran ya reflejo de la voluntad del Estado, sino más bien secuelas del período anterior al Acuerdo de Paz. Como destacó la ONUSAL: “Los cambios políticos, institucionales y sociales que tienen lugar en El Salvador ... se caracterizan por la afirmación del imperio de la ley, la vida democrática y la protección y promoción de los derechos humanos ... El factor decisivo es que el impulso del proceso de paz permita superar gradualmente los problemas, incluso los derivados del hecho de que algunos acuerdos aún no se hayan cumplido”.

Segunda ampliación del mandato de la ONUSAL

105 El 8 de enero de 1993, el Gobierno de El Salvador pidió oficialmente a las Naciones Unidas que observaran las elecciones generales de marzo de 1994 en las cuales se elegirían Presidente, miembros de la Asamblea Legislativa, alcaldes y representantes para el Parlamento Centroamericano. Puse de relieve que, dada la importancia de esas elecciones, habían de constituir “la culminación lógica de todo el proceso de paz”. Comuniqué al Consejo de Seguridad mi intención de recomendar que accediera a la petición del Gobierno 49/.

49/Documento 63
Véase pág. 303

106 Una misión técnica de las Naciones Unidas viajó a El Salvador y permaneció en el país del 18 al 28 de abril de 1993 para definir el

mandato y el concepto de las operaciones y determinar las consecuencias financieras de la ampliación del mandato de la ONUSAL. Los miembros de la misión se reunieron esta vez con el Tribunal Supremo Electoral (la nueva autoridad electoral), la COPAZ y los partidos políticos. Se determinaron varias esferas en que se planteaban problemas, como las graves deficiencias del registro electoral existente y las dificultades para emitir a tiempo documentos electorales. Un problema importante era que muchos registros se habían quemado o destruido durante la guerra. El desplazamiento de la población durante la guerra y otras migraciones habían socavado aún más los esfuerzos por mantener registros.

50/Documento 74

Véase pág. 451;

Documento 75

Véase pág. 468

107 Basándome en la experiencia de las Naciones Unidas en cuestiones electorales, recomendé que se estableciera una División Electoral dentro de la ONUSAL para que observara el proceso electoral, incluidos la inscripción de votantes y la campaña, a fin de garantizar la imparcialidad y el pleno respeto del derecho de voto 50/. La División Electoral trabajaría en estrecha coordinación con las Divisiones de Policía y de Derechos Humanos y sus principales tareas serían observar las irregularidades electorales, recibir reclamaciones y transmitir las, según procediera, a las autoridades electorales; observar las reuniones y manifestaciones políticas, y mantenerse al corriente de la propaganda electoral y la información relativa a las elecciones en los medios de comunicación y evaluarlas.

51/Documento 78

Véase pág. 480

108 El día de las elecciones se aumentaría el número de observadores para que se pudieran observar las actividades en todos los centros de votación. La ONUSAL observaría el recuento de los votos y haría proyecciones para su propio uso y, posiblemente, para transmitir los datos al Tribunal Supremo Electoral. La observación del proceso electoral continuaría después del día de las elecciones para abarcar todos los aspectos relacionados con el recuento de los votos y la posible impugnación de los resultados. La observación concluiría con la proclamación oficial de los resultados definitivos por el Tribunal Supremo Electoral. El 27 de mayo de 1993, en su resolución 832 (1993), el Consejo de Seguridad aprobó mi plan 51/.

Publicación del informe de la Comisión de la Verdad

52/Documento 67

Véase pág. 307

109 La publicación del esperado informe de la Comisión de la Verdad 52/, el 15 de marzo de 1993, desencadenó reacciones de protesta en El Salvador por parte del Alto Mando de la Fuerza Armada, el Presidente de la Corte Suprema, altos funcionarios del Gobierno y otras personas a las que se refería el llamamiento a la justicia y al castigo que se hacía en el informe. La tensión se fue exacerbando en El Salvador,

pues las personas mencionadas, así como algunos dirigentes políticos y sectores de los medios de difusión, rechazaron con vehemencia y públicamente las conclusiones y recomendaciones de la Comisión. Se dijo que la Comisión había excedido su mandato y había tratado de arrogarse funciones judiciales. Se criticó violentamente a las Naciones Unidas y se volvieron a publicar amenazas anónimas contra la ONUSAL. Se expresó el temor de que el informe generara violencia, por ejemplo, actos de venganza, y desestabilizara de ese modo al país en un momento crítico del proceso de paz. Complicaba aún más la situación el hecho de que no se hubiera concluido todavía la depuración de la Fuerza Armada.

110 En la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, se celebró una ceremonia en la que se me presentó oficialmente el informe, titulado “De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador”. Cuando dirigí la palabra a los participantes, entre los que se contaban los tres miembros de la Comisión, representantes del Gobierno y del FMLN y representantes de los cuatro Amigos del Secretario General (Colombia, España, México y Venezuela), reiteré mi fe en la importancia de la labor de la Comisión y en la fuerza de lo que ésta representaba.

111 “La idea que ha inspirado la decisión de establecer la Comisión y su mandato”, declaré [comunicado de prensa de las Naciones Unidas SG/SM/4942-CA/76], “es que para superar el trauma de la guerra, los salvadoreños tienen que experimentar la catarsis de enfrentarse a la verdad. El esclarecimiento de la verdad es, pues, un elemento indispensable, y por cierto inseparable, del proceso de reconciliación y reunificación de la sociedad salvadoreña. No podrá haber reconciliación sin el conocimiento público de la verdad ... Es justo decir que el conflicto armado afectó a todos los salvadoreños, sin excepción. Del mismo modo, y en el espíritu de los acuerdos de paz, este informe debe hacer saber a todos los salvadoreños que la guerra ha terminado realmente ... Se debe hacer todo lo posible por que el informe de la Comisión llegue a los lugares más remotos de la nación. Todos los salvadoreños deben conocerlo. Debe convertirse en parte de su cultura y de su historia, para que puedan afrontar mejor el futuro ... Ahora que la verdad ha salido a la luz, el pueblo de El Salvador puede pensar en perdonar”.

112 En el curso de su labor, la Comisión recibió más de 22.000 denuncias de “actos graves de violencia” ocurridos entre enero de 1980 y julio de 1991. Más del 60% se referían a ejecuciones extrajudiciales; más del 25%, a desapariciones forzosas, y más del 20%, a casos de tortura. La Comisión decidió concentrarse en unos 30 casos elegidos para ilustrar diferentes tipos de actos de violencia. Éstos se clasificaron como actos de violencia cometidos por agentes del Estado; masacres de campesinos por la Fuerza Armada; asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte; actos de violencia cometidos por el FMLN y asesinatos de magistrados.

113 El 95% de esos actos de violencia, según determinó la Comisión, habían sido cometidos por el estamento militar, las fuerzas de seguridad y los escuadrones de la muerte, principalmente contra civiles. El informe dio a conocer los nombres de los oficiales que habían participado en la planificación y el encubrimiento de los asesinatos y llegó a la conclusión de que el ejército había sido responsable de la matanza de civiles en El Mozote y sus inmediaciones en 1981. Según el informe, el FMLN era responsable del 5% restante de los casos de violencia, que incluían una campaña de asesinatos dirigida contra unos 30 alcaldes de ciudades y aldeas.

114 En el informe también se señalaba la “deficiencia del sistema judicial [de El Salvador], lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley”. Sin embargo, la propia Comisión no tenía facultades para enjuiciar ni sancionar. Limitada a formular recomendaciones para la adopción de medidas, las clasificó en cuatro grupos:

A. Recomendaciones que se coligen directamente del resultado de la investigación de la Comisión: Estas recomendaciones se referían a personas que probadamente habían participado en los casos investigados y a determinados aspectos del sistema judicial del país. Algunas de esas personas debían ser separadas de sus puestos; otras debían quedar inhabilitadas para ocupar cargos públicos durante por lo menos 10 años, e inhabilitadas permanentemente para realizar cualquier tipo de actividad relacionada con la seguridad pública o la defensa nacional. Además, la Comisión recomendó que dimitieran los miembros de la Corte Suprema de Justicia;

B. Erradicación de las causas estructurales vinculadas directamente con los hechos investigados: Esas recomendaciones comprendían la plena aplicación de los acuerdos de paz, las reformas de la Fuerza Armada y de las disposiciones de seguridad pública, y la investigación de los grupos ilegales;

C. Reformas institucionales para impedir la repetición de hechos semejantes: Esas recomendaciones se referían a la reforma del sistema judicial, a la protección de los derechos humanos (lo que abarcaba la aplicación de 19 recomendaciones ya formuladas por la División de Derechos Humanos de la ONUSAL) y a la nueva Policía Nacional Civil;

D. Medidas tendientes a la reconciliación nacional: La Comisión recomendó la creación de un fondo especial para dar compensación material a las víctimas, la construcción de un monumento con los nombres de las víctimas, el reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y el establecimiento de un feriado nacional 53/.

115 El informe exigía que tomaran medidas el Gobierno, el FMLN y la Asamblea Legislativa. El Consejo de Seguridad, en una declaración de su Presidente, instó a las partes a que cumplieran debidamente las

53/Documento 74
Véase pág. 451;
Documento 77
Véase pág. 473

recomendaciones de la Comisión 54/. El Sr. Schafik Hándal dijo que el FMLN, pese a tener diversas reservas sobre el informe, aceptaba las recomendaciones en su totalidad. El Presidente Cristiani, sin embargo, expresó algunas reservas y declaró que estaba dispuesto a cumplir estrictamente las recomendaciones de la Comisión que fueran de su competencia, no vulneraran la Constitución, guardaran conformidad con los acuerdos de paz y contribuyeran a la reconciliación nacional 55/. Además, a instancias del Presidente Cristiani, la Asamblea Legislativa del país aprobó, menos de una semana después de la publicación del informe, una ley de amnistía general que amparaba a las personas implicadas en las violaciones y los abusos cometidos durante la guerra. Esta medida fue criticada por el FMLN y otros miembros de la oposición salvadoreña. En una declaración, expresé mi preocupación por la celeridad con que se había adoptado esa medida y la opinión de que habría sido preferible que la amnistía se hubiera promulgado después de que se hubiera logrado un consenso nacional amplio en favor de ella.

116 Habida cuenta de la reacción general que despertó el informe, decidí que las Naciones Unidas hicieran un análisis detallado de las recomendaciones de la Comisión, para determinar si alguna de ellas excedía el mandato de la Comisión o era incompatible con la Constitución. El 20 de mayo de 1993 transmití ese análisis al Gobierno, al FMLN y a la COPAZ, e hice hincapié en que, a mi juicio, la aplicación de las recomendaciones debía hacerse efectiva, en la mayor medida posible, antes de las elecciones. Del análisis se desprendió que del total de las recomendaciones de la Comisión sólo podía aplicarse una de ellas 56/.

Nuevos progresos

117 El 21 de mayo de 1993 informé al Consejo de Seguridad que el proceso de paz estaba bien encaminado 57/. No sólo se había puesto fin oficialmente al conflicto armado, el FMLN se había convertido en un partido político y había mejorado la situación de los derechos humanos, sino que además se había avanzado hacia el logro de muchos otros objetivos importantes del Acuerdo de Paz. Un gran avance era el pleno restablecimiento de la administración pública en las zonas que habían sido escenario del conflicto. Habían regresado a sus jurisdicciones los alcaldes y jueces que se habían visto obligados a abandonarlas durante el conflicto, muchos de ellos en virtud de acuerdos negociados por la ONUSAL, e inmediatamente habían organizado cabildos abiertos para preparar diversos proyectos a fin de reconstruir sus comunidades.

118 Entretanto, el Gobierno aceleró la reducción de la Fuerza Armada, proceso que finalizó el 31 de marzo de 1993, mucho antes de la fecha prevista. El Gobierno no había dado cumplimiento al compro-

54/Documento 66

Véase pág. 306

55/Documento 68

Véase pág. 438

56/Documento 71

Véase pág. 448;

Documento 72

Véase pág. 449;

Documento 73

Véase pág. 450;

Documento 77

Véase pág. 473;

Documento 86

Véase pág. 499

57/Documento 74

Véase pág. 451

miso que había contraído en noviembre de 1992, pero, a instancias del Secretario General, había convenido también en terminar la depuración de la Fuerza Armada antes del 30 de junio. Al 1º de abril se habían destruido las armas del FMLN, dentro y fuera de El Salvador, que se detallaban en el inventario que éste había presentado a la ONUSAL, con la excepción de unas pocas que el FMLN tenía previsto destruir cuando el Gobierno hubiera dado pleno cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión ad hoc.

119 Como la ONUSAL pudo dejar de concentrarse en cuestiones militares, fue posible reducir nuevamente el personal de la División Militar, esta vez a 74 observadores, a partir del mes de mayo de 1993. Más adelante, quedaría reducido a 38 observadores; éstos supervisarían la recuperación de las armas militares en poder de particulares, ayudarían a los equipos salvadoreños a delimitar y limpiar los campos minados y patrullarían las zonas en las que había habido conflicto.

120 El despliegue de la Policía Nacional Civil comenzó en febrero de 1993, después que los primeros alumnos regresaron de la Academia Nacional de Seguridad Pública; para finales del año se esperaba que la Policía Nacional Civil contara con aproximadamente 3.000 efectivos, es decir, la mitad del total previsto. Con arreglo a los acuerdos de paz, el 60% del nuevo personal policial no debía haber participado directamente en el conflicto armado; los ex miembros del FMLN o de la Policía Nacional debían constituir no más del 20% del total, respectivamente.

121 Sin embargo, ciertos aspectos del proceso de paz seguían estando afectados por demoras, dificultades financieras e interpretaciones divergentes del Acuerdo de Paz.

122 Con arreglo al Acuerdo de Paz, el Gobierno tenía la obligación de disolver gradualmente la Policía Nacional, pero de hecho estaba reforzándola con personal de la Guardia Nacional y de la Policía de Hacienda. El Gobierno adujo que esas medidas eran necesarias para luchar contra la delincuencia común, pero la ONUSAL sostuvo que contravenían el espíritu de los acuerdos.

123 El programa de transferencia de tierras se estaba ejecutando, pero a un ritmo lento. El problema que causaba más preocupación era la reubicación de los tenedores que ocupaban terrenos cuyos propietarios no deseaban vender. En el acuerdo del 13 de octubre de 1992 se había estipulado que estos tenedores serían los últimos en reubicarse, después de que se hubiera legalizado su situación y se hubieran entregado tierras a los combatientes de ambas partes que se desmovilizaban. Sin embargo, las dos partes habían decidido invertir ese orden: el Gobierno, porque los propietarios de las tierras querían recuperarlas, y el FMLN, porque muchos de sus partidarios querían tierras más cerca de sus familias o se sentían presionados para dejar las tierras que habían ocupado. La reubicación de los tenedores en esta etapa habría podido

comprometer el éxito del programa. Inmediatamente se produjo especulación en cuanto a los precios y surgieron temores de que los propietarios estuvieran menos dispuestos a vender sus tierras si juzgaban que sencillamente podrían deshacerse de los ocupantes. Otros problemas relacionados con la tierra eran la insuficiencia de créditos para comprar terrenos, construir viviendas y trabajar la tierra; el procedimiento lento y complicado de transferencia legal de la tierra; la calidad variable de la tierra, y la posibilidad de que hubiera un número mucho mayor de tenedores de tierra que el máximo de 25.000 estipulado en el Acuerdo de Paz. Las diversas demoras impidieron que muchos de los beneficiarios pudieran aprovechar la temporada de siembra que empezó en mayo de 1993.

124 “El camino de la reconciliación nacional no ha estado libre de dificultades ...”, afirmé en mi informe del 6 de mayo, “sin embargo, la característica predominante del proceso de paz salvadoreño ha sido su irreversibilidad”. El 27 de mayo de 1993, en su resolución 832 (1993), el Consejo de Seguridad aprobó mi recomendación de que el mandato de la ONUSAL se prorrogara hasta el 30 de noviembre de 1993 58/. Poco antes de que el Consejo adoptara esta medida, el Sr. Augusto Ramírez Ocampo (Colombia) había sucedido al Sr. Iqbal Riza en el cargo de Representante Especial y Jefe de Misión.

58/Documento 78
Véase pág. 480

Depósitos clandestinos de armas del FMLN

125 El 23 de mayo de 1993, una explosión accidental en un taller de reparación de automóviles de Managua (Nicaragua) desembocó en el descubrimiento de una asombrosa serie de depósitos clandestinos de armas del FMLN. Las armas ocultas hasta ese momento en el depósito de Managua incluían misiles superficie-aire, gran cantidad de municiones y armas, y explosivos de diversos tipos. También se encontraron más de 300 pasaportes de distintas nacionalidades. Sobre la base de las pruebas encontradas, las autoridades de Nicaragua vincularon las armas y demás artículos a un grupo que formaba parte del FMLN, a saber, las Fuerzas Populares de Liberación (FPL) 59/.

126 Los dirigentes de las FPL negaron al principio toda vinculación con el incidente, pero luego reconocieron rápidamente su responsabilidad, negando firmemente que tuvieran la intención de volver a recurrir al uso de las armas como instrumento de presión política, y ofrecieron plena cooperación para aclarar los hechos. También se descubrió que otros grupos integrantes del FMLN poseían diversos depósitos de armas, municiones y otro material, todo lo cual, según dijeron, se transferiría en breve plazo a la ONUSAL para su destrucción. Gracias a las investigaciones del equipo técnico de la ONUSAL, se descubrieron

59/Documento 79
Véase pág. 481;
Documento 81
Véase pág. 483

finalmente 114 depósitos de armas en El Salvador, Honduras y Nicaragua. El Consejo de Seguridad describió el incidente y las revelaciones ulteriores como “la más grave violación hasta la fecha ... de los acuerdos de paz” 60/.

60/Documento 80

Véase pág. 482

127 Ante los profundos temores de que el descubrimiento de los depósitos clandestinos de armas pudiera socavar o perjudicar el proceso de paz, expresé mi preocupación en una carta que envié el 12 de junio al Sr. Schafik Hándal, del FMLN: “Me perturba enterarme de que, pese a las seguridades que usted me había dado y yo había aceptado de buena fe, el inventario que el FMLN presentó a la ONUSAL era sumamente inexacto, al no incluir grandes cantidades de lo que al parecer es material bélico. Tal intento deliberado de engañarme va en desmedro de mi propia credibilidad y me plantea problemas muy graves de confianza y buena fe ...” 61/. En respuesta, el Sr. Hándal reafirmó el compromiso del FMLN con el proceso de paz, y el Secretario General de las FPL, Sr. Salvador Sánchez Cerén, dijo que su acción había sido motivada por una profunda desconfianza de la Fuerza Armada 62/. Posteriormente, el FMLN se mostró dispuesto a revelar todas sus existencias de armas y municiones y a destruirlas para el 4 de agosto de 1993.

61/Documento 82

Véase pág. 484

62/Documento 82

Véase pág. 484

128 En el informe que presenté al Consejo de Seguridad del 29 de junio, afirmé que “huelga decir cuán grave es la situación que queda de manifiesto en razón de la explosión ...” 63/. El Presidente Cristiani había manifestado su profunda preocupación al respecto y había observado que el comportamiento del FMLN podría justificar su disolución como partido político. Sin embargo, la cancelación o suspensión de la condición de partido político del FMLN podía haber asestado un duro golpe al proceso de paz. “La transformación del FMLN en un partido político y la plena reinserción de sus miembros ... son parte fundamental de los acuerdos de paz ... Es igualmente imperioso evitar trastornos en el proceso electoral, en el cual es esencial que el FMLN tenga plenas posibilidades de participar”. Destaqué, sin embargo, que el FMLN tendría que “demostrar nuevamente su compromiso” con el proceso de paz, y encomié la sensatez y la altura política con que había actuado el Presidente Cristiani en ese difícil período.

63/Documento 82

Véase pág. 484

129 El 18 de agosto de 1993, tras una operación compleja y prolongada llevada a cabo por los observadores militares y policiales de la ONUSAL, se finalizó la destrucción de armas y equipo del FMLN estipulada en los acuerdos de paz 64/. La ONUSAL determinó que las armas descubiertas después de la explosión de Managua constituían aproximadamente el 30% del arsenal total del FMLN. A fin de determinar si las armas entregadas a la ONUSAL, tanto antes como después del incidente de Managua, constituían una evaluación realista de las existencias totales del FMLN (la Misión debió utilizar los datos proporcionados voluntariamente por las partes como fuente principal de infor-

64/Documento 85

Véase pág. 499;

Documento 88

Véase pág. 500

mación), la ONUSAL efectuó un análisis comparativo basado en otras fuentes oficiales y extraoficiales, incluidas instituciones de investigación militar nacionales e internacionales de reconocido prestigio y los certificados de desmovilización expedidos por la ONUSAL a los ex combatientes del FMLN. A fines de agosto, anuncié que el FMLN había sido desmantelado efectivamente y sus ex combatientes habían sido desmovilizados y se habían reintegrado en la vida civil.

130 Las inquietudes que suscitó el descubrimiento de grandes cantidades de armas no declaradas en posesión del FMLN parecían ahora haber quedado superadas. En realidad, el incidente parece haber tenido por lo menos dos consecuencias importantes: demostró la solidez del proceso de paz, por una parte, y por la otra puso claramente de manifiesto el repudio de la opinión pública a los grupos armados y la futilidad de las armas como medio de alcanzar objetivos políticos.

VI Una etapa decisiva

131 A continuación me referiré al segundo semestre de 1993, período en que las amenazas al proceso de paz adquirieron mayor gravedad. Los problemas financieros y económicos de El Salvador hacían cada vez más difícil ajustar el monto de los gastos necesarios para aplicar diversos elementos de los acuerdos de paz a las limitaciones de gastos a que se había comprometido el Gobierno como parte de un programa de estabilización patrocinado por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Un fenómeno aún más inquietante fue una nueva oleada de asesinatos al estilo de los escuadrones de la muerte, que indicaba que algunos grupos o personas seguían optando por recurrir a la violencia para lograr objetivos políticos. En ese contexto, que se examina en las páginas siguientes, la ONUSAL comenzó a observar la inscripción de votantes y a cumplir las demás funciones que le competían en relación con las elecciones.

La necesidad de apoyo económico

132 Desde 1989 se había venido aplicando en El Salvador un programa de estabilización y reforma estructural, patrocinado por el Banco Mundial y el FMI, para fomentar el crecimiento, reconstruir la economía devastada por la guerra y mejorar el nivel de vida de los grupos más desamparados del país. También apoyaban el programa el PNUD, el Banco Interamericano de Desarrollo y varios donantes bilaterales, en particular los Estados Unidos.

133 A su vez, el fin de la guerra y la aplicación del Acuerdo de Paz obligaron al Gobierno a emprender una serie de programas nuevos que entrañaban consecuencias financieras considerables. Entre ellos figuraban los siguientes: los programas de transferencia de tierras y otros programas para la reintegración de los ex combatientes; la creación de nuevas instituciones democráticas, como la Academia Nacional de Seguridad Pública, la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional de la Judicatura y el Tribunal Supremo Electoral, y la rehabilitación de la infraestructura (por ejemplo, en las esferas de energía, abastecimiento de agua, saneamiento, transporte, vivienda, telecomunicaciones, educación, sanidad y agricultura).

134 Aunque ambos procesos eran fundamentales para la paz y el bienestar a largo plazo, surgieron dudas acerca de la posibilidad de que la economía salvadoreña permitiera llevarlos a cabo simultáneamente. Se observó que los gastos adicionales necesarios para aplicar los Acuer-

dos de Paz podían desbaratar el programa de estabilización de El Salvador y una evolución decidida del país hacia el logro de una buena situación económica a largo plazo. Por otro lado, se consideró que el cumplimiento estricto de los objetivos fiscales del programa de estabilización imponía limitaciones a la financiación de los programas que apuntaban a la consolidación de la paz a largo plazo, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de Chapultepec. Ambos procesos deberían haber sido complementarios e interdependientes y haberse reforzado mutuamente. El hecho de que no siempre ocurriera así, sino que con frecuencia estuvieran en conflicto, ponía de relieve la necesidad de lograr una mayor armonización dentro del sistema de las Naciones Unidas.

135 El 1º de abril de 1993, en la reunión del Grupo Consultivo de países donantes organizada en París por el Banco Mundial, el Gobierno de El Salvador pidió a la comunidad internacional que proporcionara los 600 millones de dólares que todavía hacían falta para financiar los programas directamente relacionados con los acuerdos de paz en el período 1993-1996. Del total necesario de 1.200 millones de dólares, el Gobierno ya había comprometido más de 300 millones de dólares, y la comunidad internacional casi 300 millones de dólares. El Gobierno también pidió fondos adicionales para programas destinados a mitigar la pobreza y otros programas prioritarios. Al final del año, la reacción de los donantes no había llegado aún a la altura de las expectativas. Los fondos prometidos excedían levemente los solicitados por el Gobierno, pero los donantes demostraron una clara preferencia por la financiación de proyectos en los sectores de la infraestructura y el medio ambiente, lo que significaba que se dispondría de muy poco financiamiento externo para la promoción de las instituciones democráticas, la reintegración de los ex combatientes (vivienda, compra de tierras, crédito agrícola, crédito para la pequeña empresa, etc.) y otros programas relacionados con el proceso de paz.

136 En repetidas ocasiones hice llamamientos para que la comunidad internacional proporcionara asistencia y apoyo. En mayo de 1993 señalé que “la conclusión satisfactoria de este proceso de paz sólo podrá lograrse si se obtiene el financiamiento necesario (...) dos de los programas —los relativos a las tierras y a la nueva fuerza de policía— no cuentan actualmente con una base adecuada de apoyo financiero. Sin embargo, son cruciales para los acuerdos de paz y su fracaso o reducción podría poner en peligro todo lo que se ha logrado. Esta situación exige una respuesta urgente ...” 65/. Y en septiembre de 1993 declaré: “La comunidad internacional debería asegurar los recursos financieros necesarios para apoyar hasta su consolidación y conclusión esta extraordinaria experiencia y ejemplo de paz, reconciliación, reconstrucción y desarrollo.”

65/Documento 74
Véase pág. 451

137 Al mismo tiempo, hice hincapié en que la aplicación de los acuerdos de paz no podía depender enteramente del financiamiento externo y señalé que el Gobierno tenía la responsabilidad de definir políticas fiscales y prioridades para los gastos que le permitieran cumplir su compromiso de aplicar plenamente los acuerdos. En un estudio que solicité a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se llegó a la conclusión de que había cierto margen de manio- bra en ese sentido. Por ejemplo, como señalé entonces, el Gobierno podía adoptar un límite menos restrictivo para el gasto público y la utilización de las reservas monetarias internacionales. En noviembre de 1993 infor- mé que el Gobierno había empezado a asignar algunos fondos públicos a proyectos relacionados con la paz. Una vez más hice hincapié en que se necesitaban más recursos “con bastante urgencia” 66/.

66/Documento 94
Véase página 525

La ONUSAL sigue ejerciendo presión sobre las partes salvadoreñas

138 El 7 de julio de 1993 informé al Consejo de Seguridad que, más de ocho meses después del plazo original, el Gobierno de El Salvador había adoptado las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada 67/. En septiembre, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL informó que se habían producido tanto claras mejoras como graves violaciones 68/. En octubre informé al Consejo que se habían adoptado algunas medidas sobre muchas de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad pero que se requerían más medidas sobre varias cuestiones de suma importancia 69/. Por ejemplo, no se informó que se hubieran aplicado las recomendaciones relativas a la destitución de los funciona- rios mencionados en relación con los graves actos de violencia investiga- dos por la Comisión. En una reunión de alto nivel celebrada el 8 de septiembre de 1993, en que participó la ONUSAL, el Gobierno y el FMLN estuvieron de acuerdo en que era necesario agilizar el proceso de aplicación para que la situación se regularizara antes del inicio de la campaña electoral, previsto para el 20 de noviembre.

67/Documento 69
Véase pág. 439;
Documento 84
Véase pág. 498;
Documento 87
Véase pág. 500

68/Documento 89
Véase pág. 503

69/Documento 90
Véase pág. 508

139 De hecho, la situación empeoró gravemente. El 25 de octubre de 1993, un dirigente del FMLN, candidato a la Asamblea, fue asesinado al estilo de los escuadrones de la muerte. Cinco días más tarde fue asesinado otro miembro destacado del FMLN. Hasta mediados de febre- ro de 1994 habían sido asesinadas al menos 15 personas, algunas en formas que parecían indicar la reaparición de los grupos armados ilegales que habían sembrado el terror en El Salvador en el decenio de 1980. Entre los muertos había tres ex comandantes y cuatro ex combatientes del FMLN, cuatro activistas del FMLN, cuatro activistas de la Alianza

Republicana Nacionalista (ARENA), el hermano de un candidato a alcalde del FMLN y un activista del Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN). En el mismo período se informó a la División de Derechos Humanos de la ONUSAL de otros 31 asesinatos descritos como ejecuciones sumarias, cuyos autores no habían sido identificados.

140 Las consecuencias políticas de los asesinatos fueron inmediatas, ya que surgió el temor en El Salvador y en la comunidad internacional de que se produjera una inestabilidad crónica que tuviera casi el mismo efecto debilitador que la reiniciación de la guerra civil. No obstante, la División de Derechos Humanos informó que la violencia no era igual a la del decenio de 1980, época en que un sector defendía el sistema preexistente y otro luchaba por modificarlo 70/. Más bien estaba dirigida contra el sistema político democrático elaborado por el Gobierno y el FMLN, lo que, según la ONUSAL, expresaba “la intolerancia de sectores marginales que atentan contra el conjunto de la nación salvadoreña, contra la totalidad de las fuerzas políticas nacionales y contra el proyecto democrático de los Acuerdos de Paz”.

70/Documento 98
Véase pág. 543

141 El 3 de noviembre de 1993 expresé mi consternación por los asesinatos, pedí una investigación a fondo e insté a las partes a que aceleraran la aplicación de los acuerdos de paz 71/. También declaré que los asesinatos confirmaban la necesidad de aplicar inmediatamente la recomendación de la Comisión de la Verdad de hacer una investigación de los grupos ilegales. El Consejo de Seguridad apoyó mi idea dos días más tarde en una declaración en la que instaba a que se pusiera fin a la violencia 72/. Posteriormente, envié a El Salvador al Secretario General Adjunto Sr. Goulding para sostener unas consultas que se celebraron del 8 al 15 de noviembre y que desembocaron en la constitución, en diciembre, de un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política, medida que recibió el apoyo del Consejo de Seguridad 73/. El Grupo Conjunto estuvo integrado por dos representantes independientes del Gobierno de El Salvador designados por el Presidente de la República, el Dr. José Leandro Echeverría y el Dr. Juan Jerónimo Castillo; el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, Dr. Carlos Mauricio Molina Fonseca, y el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, Dr. Diego García-Sayán.

71/Documento 92
Véase pág. 522;

72/Documento 93
Véase pág. 524

73/Documento 96
Véase pág. 541;
Documento 97
Véase pág. 542

La División Electoral inicia su labor

142 El 20 de marzo de 1994 habían de celebrarse cuatro elecciones: elecciones presidenciales con segunda vuelta si ningún candidato obtenía mayoría absoluta en la primera; elecciones parlamentarias con fórmula de representación proporcional para la Asamblea Legislativa de 84 escaños; elecciones municipales en 262 alcaldías con fórmula de

mayoría simple (el partido que obtuviera más votos obtendría la alcaldía y todos los puestos de la corporación municipal), y elecciones para el Parlamento Centroamericano, para el cual se elegían 20 diputados con la fórmula de representación proporcional en distrito nacional único 74/.

74/Documento 91
Véase pág. 451

143 La División Electoral de la ONUSAL se concentró en primer lugar en la observación de la inscripción electoral; sus equipos realizaron una media de seis visitas de observación a cada uno de los 262 municipios del país. Al cierre del Registro Electoral, el 19 de enero de 1994, se comprobó que había unos 2,3 millones de posibles votantes, lo que equivalía aproximadamente al 85% de la población estimada en edad de votar. En febrero informé que, a pesar de algunos retrasos iniciales y deficiencias persistentes, el registro electoral era más incluyente y depurado de lo que había sido previsible unos meses antes 75/.

75/Documento 100
Véase pág. 553

144 Tales resultados se lograron gracias a la acción conjunta, dirigida por el ACNUR en estrecha colaboración con la ONUSAL, el PNUD y el Tribunal Supremo Electoral (la autoridad más alta electoral, encargada de la supervisión general del proceso electoral), para restablecer la base de datos central del país, reconstituir los registros municipales destruidos durante la guerra y expedir partidas de nacimiento, cédulas de identificación personal y carnets de identidad de menores. Tales actividades, iniciadas por el ACNUR en 1987 respecto de los refugiados que se repatriaban a El Salvador, fueron ampliadas en 1992 para incluir a todos los salvadoreños sin documentación. Para febrero de 1994, en el marco del proyecto se habían reconstituido 3.479 registros municipales en los 14 departamentos, se habían repuesto 1.131.250 partidas de nacimiento y se habían expedido 164.166 partidas de nacimiento nuevas, 234.332 documentos de identidad personal y 34.484 carnets de identidad de menores. Gracias a ello, los salvadoreños que hasta ese momento se habían visto privados del ejercicio pleno de sus derechos civiles por falta de documentos legales ya no se enfrentaban a esos obstáculos.

145 Con el comienzo oficial de la campaña electoral el 20 de noviembre de 1993, el personal de la ONUSAL empezó a asistir a reuniones políticas, observar el cumplimiento del Código Electoral y planificar el envío de 900 observadores internacionales que habían de observar el desarrollo de los acontecimientos el día de las elecciones. El personal de la Misión también celebró reuniones periódicas con el Tribunal Supremo Electoral, la Junta de Vigilancia (integrada por representantes de todos los partidos políticos) y los jefes de campaña de los partidos. Un acontecimiento importante fue que, en respuesta a una iniciativa de mi Representante Especial, los siete candidatos presidenciales se comprometieron a la aplicación plena del Acuerdo de Paz y rechazaron la violencia o la intimidación con motivación política.

146 Sin embargo, al desarrollarse la campaña observé una clara polarización de las posiciones políticas en El Salvador. En el informe que presenté al Consejo de Seguridad en noviembre de 1993 señalé: "... me preocupa profundamente que la campaña electoral haya comenzado cuando algunos elementos muy importantes de los acuerdos sólo se han cumplido parcialmente y cuando hay inquietantes indicios de que están volviendo a surgir algunas características muy sombrías del pasado salvadoreño" 76/.

147 La oleada de asesinatos había tenido efectos muy perjudiciales en el clima político y había socavado la confianza en el proceso de paz. Los retrasos en la transferencia de tierras y el suministro de otras prestaciones a los ex combatientes de ambas partes seguía siendo una fuente constante de tensión e inestabilidad. También era patente la falta de dedicación de algunos niveles del Gobierno a la creación de una nueva fuerza de policía, manifestada en los retrasos constantes de la eliminación gradual de la Policía Nacional y en el hecho de que no se proporcionara a la Policía Nacional Civil el apoyo técnico y logístico necesario, como vehículos, radios portátiles y financiación.

148 En mi informe de noviembre añadí: "Se habían hecho hasta hace muy poco progresos notables en la aplicación de los acuerdos, pese a los numerosos obstáculos, que pudieron en general superarse mediante negociaciones y acuerdos. Pero los recientes acontecimientos ... han causado profunda preocupación en cuanto a la posibilidad de que corran peligro los logros ya alcanzados ... Exhorto [al Presidente Cristiani y a los dirigentes del FMLN] a que hagan frente ahora a estos nuevos desafíos y aseguren que el proceso de paz continúe su curso".

76/Documento 94

Véase pág. 525

VII Las elecciones

149 El proceso electoral fue una prueba más del profundo deseo del pueblo salvadoreño de superar sus diferencias con arreglo a las normas de la democracia. En el período de inscripción de votantes, el registro electoral había aumentado casi en un 30%. Esta movilización ciudadana prosiguió en la campaña electoral, durante la cual se celebraron sin incidentes cientos de concentraciones públicas, manifestaciones y otros acontecimientos. Por primera vez en más de un decenio, se escuchaba en El Salvador toda la gama de opiniones en un medio político cada vez más abierto. Los resultados finales de las elecciones dieron a ARENA la Presidencia y el control de la mayor parte de las alcaldías y concejos municipales, aunque un hecho que tuvo casi la misma importancia fue que el FMLN surgiera como la segunda fuerza política del país, logro notable para una organización que poco tiempo antes había sido una fuerza de lucha armada. En la sección siguiente se pasa revista a la campaña y la votación y se examina la necesidad de mantener a la ONUSAL en El Salvador durante un corto período después de las elecciones.

La campaña electoral

150 La campaña electoral, cuyo comienzo se vio oscurecido por el asesinato de al menos 15 personas de cierta relevancia política, se desarrolló sin contratiempos en 1994, pues disminuyó la frecuencia de los asesinatos y otros actos de violencia y empezó a cumplir su mandato el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política. Las concentraciones y reuniones políticas a que asistieron los equipos de observación de la ONUSAL se desarrollaron de forma ordenada y bien organizada. Se respetó la libertad de circulación, manifestación y expresión, y a pesar de algunos incidentes de violencia y de intimidación política en que algunas personas resultaron heridas de gravedad y de los casos en que activistas destruyeron o cubrieron la propaganda mural de un partido político, el tono general de la campaña fue de calma.

151 Las actividades de observación de la ONUSAL también consistieron en vigilar la propaganda política en los medios de comunicación. A ese respecto, la División Electoral recibió una serie de denuncias de que se estaban utilizando recursos públicos para hacer publicidad indirecta del partido gobernante. La ONUSAL también pudo apreciar que, en contravención del Reglamento para la Propaganda Electoral, un instituto privado y anunciantes anónimos habían hecho publicidad cuyo

contenido era sumamente hostil al FMLN y al candidato presidencial de la coalición de que formaba parte el FMLN.

152 Durante la campaña se presentaron a la ONUSAL unas 300 denuncias de irregularidades en la propaganda electoral y otros aspectos del proceso electoral, la mayor parte de ellas (el 23%) relativas a medidas arbitrarias o ilícitas adoptadas por las autoridades públicas. Las restantes se referían a actos de intimidación (21%), destrucción de material de propaganda (18%), agresión (9%), asesinato (7%) e incidentes varios (22%). La ONUSAL transmitió todas las denuncias al Tribunal Supremo Electoral.

153 Otra fuente de preocupación fueron las diversas deficiencias del registro electoral y del proceso de inscripción y la consiguiente posibilidad de que surgieran problemas el día de las elecciones. En El Salvador sólo pueden votar las personas inscritas en el registro electoral que en el momento de la votación presenten un documento de identidad expedido por el Tribunal Supremo Electoral, cuyos datos deben coincidir con los del registro. Un defecto importante fue que, a pesar de los muchos logros alcanzados con el programa de base de datos dirigido por el ACNUR, más de 74.000 personas que habían solicitado su inscripción no se incluyeron en el registro electoral porque sus solicitudes no podían respaldarse con partidas de nacimiento. Estas personas constituían el 2,8% del conjunto de electores, pero en muchas zonas en que había habido conflicto —zonas donde aparentemente el FMLN contaba con el mayor apoyo— el porcentaje de solicitudes no respaldadas era de hasta el 10,4%. Aumentó la preocupación del FMLN ante la decisión del Tribunal Supremo Electoral de trasladar cuatro juntas receptoras de votos de sus municipios respectivos (zonas en que había habido conflicto, donde también se preveía que el FMLN obtuviera buenos resultados el día de las elecciones) a Chalatenango, capital del departamento. El Tribunal adujo como motivo del traslado la falta de seguridad y el relativo despoblamiento de los cuatro municipios, pero la ONUSAL impugnó la decisión y reiteró que esa medida contravenía el código electoral.

154 También cabía la posibilidad del voto múltiple de personas que poseyeran varios carnets electorales con la misma o distinta identidad; resultaba imposible determinar el número de personas que se encontraban en esas circunstancias. El problema surgió porque, por razones técnicas, no se habían eliminado del registro electoral los nombres de los ciudadanos fallecidos y porque el marco jurídico concebido para atender a las poblaciones desplazadas y hacer frente al problema de los registros destruidos daba lugar a la doble inscripción. Para evitar el voto múltiple se marcarían los dedos de los votantes con tinta indeleble.

155 La ONUSAL también informó que, por motivos no explicados, algunos ciudadanos no habían podido obtener carnets electorales y

que los nombres de otros no figuraban en las listas electorales de las municipalidades donde habían decidido votar. Tomé nota de esos problemas, así como del clima de desconfianza que persistía entre los candidatos, pero en el informe final que presenté al Consejo de Seguridad antes de las elecciones llegué a la conclusión que “las condiciones para la celebración de las elecciones libres e imparciales son en general adecuadas ... Hay buenas razones para esperar que esas elecciones constituyan un paso decisivo en la vía hacia la consolidación de la paz y la reconciliación nacional del pueblo de El Salvador” 77/.

La jornada electoral

156 La ONUSAL siguió el desarrollo de la jornada electoral con un despliegue de casi 900 observadores de las Naciones Unidas de 56 nacionalidades (también estuvieron presentes 3.000 observadores internacionales). Se atendieron los 355 centros de votación con equipos de entre 2 y 30 observadores, presencia masiva que permitió a la ONUSAL resolver innumerables problemas prácticos. Los observadores recogieron información en más de 7.000 formularios (uno por cada una de las 6.984 juntas receptoras de votos y de los 355 centros de votación), que fueron posteriormente compilados por la División Electoral y que constituyen una fuente documental básica para la evaluación del desarrollo de la jornada electoral.

157 Según los observadores de la ONUSAL, en todas las juntas receptoras de votos estuvieron presentes vigilantes de los principales partidos políticos y no se observó traba alguna a su actuación. La tinta indeleble se aplicó correctamente. No se produjeron incidentes graves que perturbaran el orden público y la tendencia a la disminución de la violencia registrada en los meses anteriores culminó en una calma total el día de las elecciones. Hubo votación en los cuatro municipios de Chalatenango después de que el Tribunal Supremo Electoral decidió, la víspera de las elecciones, que la votación se celebrara simultáneamente en esos municipios y en la capital del departamento. La ONUSAL organizó y coordinó a último momento el traslado del material y las oficinas electorales a esas cuatro zonas, y los centros de votación funcionaron, aunque abrieron con tres horas de retraso.

158 Al mismo tiempo, se produjeron graves irregularidades. Las mesas receptoras de votos empezaron a funcionar con retraso. Numerosos centros de votación estuvieron abarrotados y el ritmo de la votación fue lento. Muchos votantes tuvieron que recorrer largas distancias para votar y, al parecer, la falta de transporte público hizo que muchas personas renunciaran a votar. Al menos 25.000 ciudadanos (casi el 2% del electorado) que poseían carnets electorales válidos no pudieron votar porque sus nombres no aparecían en las listas. En unos pocos casos hubo

ciudadanos que no pudieron votar porque otra persona había votado en su nombre.

159 Se calcula que en las elecciones participaron 1.300.000 votantes, cifra que entrañaba un aumento de casi 400.000 votantes respecto de las elecciones de 1991 y 1989, aunque constituía sólo el 55% del total, porcentaje inferior al esperado. En el informe que presenté al Consejo de Seguridad sobre el desarrollo de las elecciones atribuí muchos de los problemas al Tribunal Supremo Electoral, que, a pesar del apoyo amplio y oportuno de la ONUSAL, la comunidad de donantes y las organizaciones no gubernamentales, no preparó un registro electoral más completo ni formó adecuadamente a los miembros de las juntas receptoras de votos ni a los vigilantes de los partidos 78/.

78/Documento 104

Véase página 563

160 La ONUSAL informó que las irregularidades no habían afectado a las elecciones presidenciales pero que en algunos casos podían haber influido en los resultados de las elecciones para la Asamblea y los concejos municipales, dado el menor tamaño de las circunscripciones electorales. De hecho, señalé que “la alta visibilidad y frecuencia de los problemas observados durante la jornada electoral ... puede haber contribuido a dejar una impresión particularmente negativa del conjunto del proceso, especialmente en los observadores que se concentraron en esta última etapa”. No obstante, destaqué que las irregularidades no debían confundirse con una manipulación significativa del sufragio mediante la alteración fraudulenta de sus elementos esenciales, tales como urnas, papeletas y actas de votación. El examen del proceso en su totalidad, desde la inscripción de electores hasta los acontecimientos de la jornada electoral, revelaba, entre otras cosas, que el registro electoral había aumentado enormemente (se habían añadido a la lista unos 700.000 nuevos votantes) y que se había ejercido en condiciones de tranquilidad el derecho a participar en elecciones democráticas. Dadas las consideraciones mencionadas, mi Representante Especial declaró el 21 de marzo de 1994 que las elecciones habían tenido lugar “bajo condiciones adecuadas de libertad, competitividad y seguridad. A pesar de las serias deficiencias de organización y transparencia ..., estas elecciones pueden considerarse aceptables”.

161 Según los resultados finales, basados en el escrutinio realizado por el Tribunal Supremo Electoral en presencia de observadores de las Naciones Unidas, el partido gobernante, ARENA, obtuvo el 49,03% de los votos en las elecciones presidenciales, mientras que la coalición Convergencia Democrática (CD)-FMLN-Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) recibió el 24,9%. El Partido Demócrata Cristiano (PDC) recibió el 17,87%, y los votos restantes se repartieron entre otros cuatro partidos. Como ningún candidato obtuvo más del 50% de los votos, se decidió que el 24 de abril se celebraría una segunda vuelta en

la que participarían los dos candidatos que habían obtenido el mayor número de votos.

162 En las elecciones para los 84 escaños de la Asamblea Legislativa, ARENA obtuvo 39 escaños, sin lograr la mayoría, mientras que el FMLN obtuvo 21 escaños, con lo que pasó a ser la segunda fuerza en importancia de la Asamblea. El PDC obtuvo 18 escaños, el Partido de Coalición Nacional (PCN), cuatro, y Convergencia Democrática (CD) y el Partido Movimiento de Unidad (PMU), uno cada uno. En las elecciones de representantes al Parlamento Centroamericano, los escaños se repartieron de la forma siguiente: ARENA, 9; FMLN, 4; PDC, 4, y CD, PCN y PMU, 1 escaño cada uno.

163 Los mejores resultados electorales de ARENA se produjeron en las elecciones municipales, en las que el partido ganó 206 de las 262 alcaldías. El PDC resultó segundo, con 29 alcaldías; el FMLN, tercero, con 16; el PCN obtuvo 10, y el Movimiento Auténtico Cristiano (MAC), una. Los resultados de las elecciones municipales fueron impugnados por el FMLN en 37 distritos, pero el Tribunal Supremo Electoral decidió más tarde que los recursos no eran válidos y no modificó los resultados de las elecciones. La ONUSAL expresó su preocupación por la forma en que se había cerrado el expediente de estos recursos.

Hacia la segunda vuelta

164 El período comprendido entre las dos elecciones presidenciales brindaba la oportunidad de superar las diversas deficiencias observadas el día de las elecciones. En una carta de fecha 24 de marzo de 1994, la ONUSAL recomendó al Tribunal Supremo Electoral que se procediera a lo siguiente:

- A. Resolver las discrepancias del registro electoral;
- B. Procurar que la Asamblea Legislativa reformara el Código Electoral para que se pudieran emitir carnets electorales entre la primera elección y la segunda;
- C. Aumentar el número de centros de votación;
- D. Reforzar la capacitación del personal electoral;
- E. Proteger los centros de votación de la lluvia (la segunda elección se celebraría a comienzo de la temporada de las lluvias);
- F. Garantizar que hubiera suficiente transporte público;
- G. Poner fin a las contravenciones del Reglamento para la Propaganda Electoral;
- H. Realizar una amplia campaña de información pública en que se hiciera hincapié en los plazos para rectificar los errores del registro electoral, se instara a la participación ciudadana y se informara al electorado sobre la localización de los centros de votación, con indicación de que habría transporte público.

Resultados electorales

Elecciones presidenciales del 20 de marzo de 1994

Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	49,03 %
Coalición Convergencia Democrática (CD) – Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)–Movimiento Nacional Revolucionario (MNR)	24,09 %
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	17,87 %
Partido de Conciliación Nacional (PCN)	5,39 %
Partido Movimiento de Unidad (PMU)	2,41 %
Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN)	1,06 %
Movimiento Auténtico Cristiano (MAC)	0,83 %

Elecciones presidenciales del 24 de abril de 1994

ARENA	68,35 %
Coalición CD/FMLN/MNR	31,65 %

Asamblea Legislativa (84 escaños)

ARENA	39
FMLN	21
PDC	18
PCN	4
CD	1
PMU	1

Alcaldías (262)

ARENA	206
PDC	29
FMLN	16
PCN	10
MAC	1

Diputados al Parlamento Centroamericano (20)

ARENA	9
PDC	4
FMLN	4
CD	1
PCN	1
PMU	1

79/Documento 106
Véase pág. 575

165 El 7 de abril de 1994, el Consejo de Seguridad felicitó al pueblo salvadoreño por sus históricas y pacíficas elecciones e hizo un llamamiento a todos los interesados para que adoptaran las medidas antes mencionadas y otras medidas con objeto de “garantizar la expresión auténtica e indiscutible de la voluntad popular en la segunda vuelta” 79/. La División Electoral de la ONUSAL asignó a observadores para que trabajaran en diversas zonas. No obstante, poco antes de la segunda vuelta, la ONUSAL expresó su pesar ante la persistencia de diversos problemas, entre ellos los resultados limitados y desiguales del programa de capacitación del Tribunal Supremo Electoral, la escasez de medios de transporte y las dificultades que tuvieron efectos adversos en la transparencia del registro electoral y en el ejercicio del derecho a voto 80/. Como medida positiva, el 18 de abril los dos candidatos presidenciales emitieron una declaración conjunta en la que prometieron, entre otras cosas, esforzarse por llevar a la práctica una reforma en profundidad del sistema electoral del país. (También en este período, el 1º de abril, el Sr. Enrique ter Horst (Venezuela) sucedió al Sr. Ramírez Ocampo en el cargo de Representante Especial y Jefe de Misión de la ONUSAL.)

80/Documento 107
Véase pág. 575

La segunda vuelta

166 En las elecciones presidenciales de segunda vuelta, celebradas el 24 de abril, el Sr. Armando Calderón Sol, candidato de ARENA, obtuvo el 68,35% de los votos y derrotó al Sr. Rubén Zamora, de la coalición CD/FMLN/MNR, que recibió el 31,65% de los votos. La ONUSAL observó nuevamente la jornada electoral, con 900 observadores desplegados en todos los centros de votación del país. Éstos apreciaron claras mejoras de las condiciones de organización en varios aspectos, tales como la ordenación de los centros de votación, el despliegue de informadores para orientar a los votantes hacia sus lugares de votación, la exhibición del padrón electoral, el suministro de transporte público gratuito y la difusión de información sin demora, el 24 de abril, sobre los resultados de las elecciones. También se observaron varias irregularidades, aunque en general las elecciones volvieron a celebrarse sin manipulación de votos ni perturbaciones graves del orden público 81/.

81/Documento 108
Véase pág. 578

167 No obstante, tras la victoria del Sr. Calderón Sol el ambiente era tenso y en sus primeras declaraciones a la nación el Presidente electo dijo: “Quiero asegurar a todos nuestros adversarios políticos que gobernaremos para todos los salvadoreños”. También declaró que su primera prioridad sería la aplicación plena de los Acuerdos de Paz.

VIII Después de las elecciones

168 Cuando se celebraron las elecciones de 1994 ya se habían realizado considerables progresos en la aplicación del Acuerdo de Paz, de alcance difícil de imaginar cuando las Naciones Unidas intervinieron por primera vez en el empeño por lograr la paz en El Salvador. En un principio, no obstante, se había esperado que la gran mayoría de las disposiciones del Acuerdo de Paz se hubieran aplicado mucho antes de marzo de 1994, de modo que los electores pudieran votar en un ambiente en que fueran evidentes las dimensiones plenas del nuevo El Salvador forjado por los acuerdos. Sin embargo, varios de los objetivos más importantes sólo se habían alcanzado en parte. Así, pues, después de las dos vueltas electorales las Naciones Unidas siguieron desempeñando funciones de verificación en El Salvador.

La situación después de las elecciones

169 Una de las tareas de las Naciones Unidas guardaba relación con la Policía Nacional Civil. El despliegue de esta fuerza seguía avanzando, como antes, a un ritmo más lento que el previsto en los Acuerdos de Paz. Un hecho más importante aún era que el Gobierno había propuesto, aduciendo como razón un aumento de la delincuencia, ciertas modificaciones de las medidas de seguridad pública que retrasarían por lo menos hasta marzo de 1995 el despliegue completo de la Policía Nacional Civil, inicialmente previsto para septiembre de 1994, y la disolución simultánea de la Policía Nacional, que, según los Acuerdos de Paz, debía concluirse para el 31 de octubre de 1994. Además, la ONUSAL había recibido escasa cooperación del Gobierno y de la Policía Nacional, Civil en sus esfuerzos por verificar el carácter civil de la nueva fuerza.

170 El programa de transferencia de tierras también seguía retrasado. A fines de abril de 1994 se habían otorgado títulos de propiedad de tierras a 11.585 personas, apenas el 24% del número máximo de posibles beneficiarios y algo menos que la meta para finales de 1993 aceptada por el Gobierno y el FMLN. El Plan de Agilización implantado por el Gobierno en agosto de 1993 había acarreado otros problemas, que suscitaron las objeciones del FMLN respecto de las nuevas normas de verificación, la posibilidad de desalojos y la imposición de fechas de vencimiento de los certificados de crédito para comprar tierras.

171 También hubo problemas en los programas para facilitar la reintegración de los ex combatientes del FMLN y de la Fuerza Armada

de El Salvador. La ONUSAL había tropezado con dificultades considerables en sus esfuerzos por salvar los obstáculos administrativos y la falta de plena cooperación, que parecía reflejar una falta de voluntad política de la burocracia de nivel medio.

172 Otro motivo de preocupación constante eran las dificultades financieras que afectaban a los proyectos relacionados con la paz. En la reunión del Grupo Consultivo de Donantes, organizada por el Banco Mundial y celebrada en París en marzo de 1994, el Gobierno informó que hacían falta unos 376 millones de dólares más, que habían de destinarse a la Academia Nacional de Seguridad Pública, la Policía Nacional Civil, la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, los sistemas judicial y electoral, el suministro de vivienda y créditos para agricultores y pequeños empresarios y al Banco de Tierras. Los donantes siguieron mostrando cierta renuencia a facilitar fondos para algunas de esas necesidades esenciales, pero siguieron apoyando generosamente los proyectos de infraestructura y medio ambiente.

173 La situación de los derechos humanos se mantuvo ambivalente; la División de Derechos Humanos de la ONUSAL documentó tanto progresos como la persistencia de la violencia y de otras violaciones graves 82/. Por su parte, el Experto Independiente de la Comisión de Derechos Humanos señaló también varios problemas persistentes y recomendó, entre otras cosas, que se fortaleciera la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, que se sometiera el sistema judicial a un examen detallado y que el Gobierno reconociera, como las demás naciones centroamericanas, la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Reafirmó también que hasta entonces las recomendaciones de la Comisión de la Verdad no habían tenido ningún efecto en la práctica y su aplicación parcial no podía, en términos generales, considerarse una declaración de intención. El 29 de abril de 1994, la Asamblea Legislativa saliente aprobó varias reformas constitucionales, pero éstas no recogían todas las recomendaciones de la Comisión ni las propuestas de la COPAZ.

174 Uno de los problemas en materia de derechos humanos, a saber, la existencia de grupos armados ilegales y en particular de los denominados escuadrones de la muerte, resultaba especialmente perturbador. En julio de 1994, el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política publicó los resultados de su investigación y llegó a la conclusión de que el objetivo de esos grupos parecía ser desestabilizar el proceso de paz, crear condiciones propicias para la militarización del país, prolongar la existencia de la Policía Nacional y neutralizar la Policía Nacional Civil 83/. El Grupo Conjunto informó además que esos grupos estaban intentando sembrar el miedo en sectores de la población a fin de desalentar su apoyo o su

82/Documento 105
Véase pág. 567

83/Documento 113
Véase pág. 604

incorporación a los partidos políticos o a las organizaciones sociales que los dirigentes de esos grupos delictivos consideraban una amenaza para sus intereses económicos o políticos o sus perspectivas ideológicas.

175 El Grupo Conjunto señaló que se observaba que la violencia política se cometía mediante la violencia común y la delincuencia organizada y disimulada en éstas, y que las estructuras criminales organizadas tal vez no existieran sin la protección de efectivos de alta de las fuerzas de seguridad del Estado. Según el informe del Grupo, el sistema judicial seguía brindando, por comisión o por omisión, el margen de impunidad que requerían esas estructuras. El Grupo Conjunto recomendó la depuración de los magistrados y los jueces que se hubiera demostrado que habían participado en infracciones de la ley o mala conducta profesional; la aprobación de un sistema temporal de reducción de la responsabilidad penal para los que pudieran facilitar información sustancial sobre los criminales que actuasen con motivación política; la creación, dentro de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, de una unidad especial dedicada a la investigación de grupos armados ilegales, y varias otras reformas.

176 La persistencia de esa situación me llevó, ya en noviembre de 1993, a insistir en la conveniencia de mantener el mandato de la ONUSAL, a escala reducida, por unos cuantos meses después de las elecciones, para que siguiera verificando el cumplimiento de los acuerdos de paz 84/. En febrero y marzo de 1994 comuniqué al Presidente Cristiani y al Consejo de Seguridad que me preocupaban los problemas que aún persistían en varias esferas, y en el mes de mayo destacué cuatro aspectos que necesitaban atención con particular urgencia: un acuerdo sobre medidas para realzar el carácter civil de la Policía Nacional Civil y aumentar su eficacia; la desmovilización acelerada de la Policía Nacional antes del final de 1994; una solución para los problemas acuciantes de los asentamientos humanos, y la adopción de medidas para que quienes tuvieran derecho a la tierra en virtud del programa de transferencia de tierras pudieran recibir también crédito agrícola y asistencia técnica a tiempo para la temporada de siembra 85/.

177 El Consejo de Seguridad estuvo de acuerdo con mis evaluaciones periódicas y prorrogó el mandato de la ONUSAL después de las elecciones, primero en la resolución 888 (1993), hasta el 31 de mayo de 1994, y después en la resolución 920 (1994), hasta el 30 de noviembre de 1994 86/. En abril de 1994 recibí seguridades del Presidente Cristiani de que el Gobierno se proponía aplicar plenamente todas las disposiciones pendientes y consideraba que el proceso de paz era irreversible. El 19 de mayo, el Gobierno y el FMLN llegaron a un acuerdo sobre un nuevo "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes" 87/. Y el 24 de mayo, el Presidente electo Calderón Sol se reunió

84/Documento 94
Véase pág. 525

85/Documento 99
Véase pág. 551;
Documento 101
Véase pág. 558;
Documento 103
Véase pág. 562;
Documento 109
Véase pág. 580

86/Documento 95
Véase pág. 539;
Documento 111
Véase pág. 601

87/Documento 110
Véase pág. 596

88/Documento 112
Véase pág. 603

conmigo, reiteró su compromiso con los acuerdos de paz y expresó su deseo de que se aplicaran sin demora en beneficio de todos los salvadoreños. El 1° de junio, el Sr. Calderón Sol asumió la Presidencia de El Salvador 88/.

Aplicación de los Acuerdos de Paz bajo el nuevo Gobierno

89/Documento 117
Véase pág. 621

178 En los primeros meses de su mandato, el Gobierno del Presidente Calderón Sol confirmó su compromiso de aplicar plenamente los elementos de los acuerdos de paz aún pendientes. El FMLN hizo otro tanto. El 4 de octubre de 1994, las dos partes publicaron una declaración conjunta en la que expresaban su intención de, entre otras cosas, cooperar estrechamente y determinar, con la participación de la ONUSAL, las medidas concretas necesarias para el cumplimiento de los compromisos que les imponían los Acuerdos 89/.

90/Documento 115
Véase pág. 612;
Documento 118
Véase pág. 622

179 Durante ese período comuniqué al Consejo de Seguridad que se seguían registrando verdaderos progresos 90/. El FMLN constituía una oposición auténtica en la Asamblea Nacional y se mantenía presente en los niveles regional y municipal. La Policía Nacional Civil estaba próxima al despliegue completo y la desmovilización simultánea de la Policía Nacional se había acelerado después de que el Gobierno había intensificado las actividades contra la delincuencia organizada y la participación de individuos o grupos del aparato de seguridad pública en actividades delictivas. Se había elegido un nuevo Tribunal Supremo Electoral, lo que dio la oportunidad para una muy necesaria reforma en esta esfera, y se había establecido una nueva Corte Suprema de Justicia, lo que presagiaba amplios cambios dentro del sistema judicial.

91/Documento 114
Véase pág. 609;
Documento 119
Véase pág. 628

180 En esa última fase de la misión, la ONUSAL hizo cada vez más hincapié en el apoyo técnico para establecer y fortalecer instituciones que pudieran cumplir lo dispuesto en los acuerdos de paz después de que la ONUSAL se hubiera retirado. A ese respecto, la División de Derechos Humanos informó que, según se observaba, se estaba efectuando una transferencia de las tareas de verificación: la ONUSAL recibía cada vez menos denuncias de violaciones de los derechos humanos y aumentaba el número de denuncias que recibía la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos. La ONUSAL consideraba ese fenómeno natural y conveniente. La División señaló, sin embargo, que la situación de los derechos humanos en El Salvador seguiría siendo “precaria” hasta que las instituciones del Estado adquiriesen la capacidad necesaria para prevenir y sancionar las violaciones. Según la ONUSAL, “la impunidad sigue siendo la principal fuente de las violaciones de los derechos humanos en El Salvador” 91/.

181 En otras esferas había que resolver cuestiones decisivas antes de que pudieran cumplirse todos los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos de paz. A pesar del programa del Gobierno de agilización de la transferencia de tierras, sólo el 32% de los 40.648 posibles beneficiarios habían recibido tierras antes del fin de octubre de 1994. Me dirigí personalmente al Presidente Calderón Sol para pedirle que facilitara la labor para llevar a término rápidamente ese programa. También expresé mi preocupación por el programa de crédito agrícola, indispensable para reactivar la producción en las zonas en que había habido conflicto. Había habido también retrasos en otras actividades de reintegración, sobre todo en materia de vivienda y de asistencia a los discapacitados a consecuencia de la guerra. El problema más grave era el de los asentamientos humanos. Habría graves consecuencias sociopolíticas si se dismantelaban los asentamientos rurales establecidos por los refugiados y las personas desplazadas y los asentamientos urbanos (casas desalojadas por sus propietarios durante el conflicto y ocupadas a continuación por otros).

182 Tanto el Gobierno como el FMLN estimaron necesario que, para apoyar las actividades encaminadas a superar estos problemas, las Naciones Unidas prosiguieran las tareas de verificación. Así pues, consideré indispensable que se prorrogara una vez más el mandato de la ONUSAL y recomendé una prórroga hasta el 30 de abril de 1995, a un nivel de no más de 100 funcionarios de contratación internacional. El 16 de septiembre de 1994, el Consejo acogió favorablemente los progresos que se estaban realizando y el 31 de octubre, en su resolución 961 (1994), aprobó la prórroga del mandato de la ONUSAL 92/. “Es esencial”, dijo el Representante Permanente de España antes de la votación (S/PV.3465), “que las Naciones Unidas cumplan su compromiso con el pueblo salvadoreño para verificar la aplicación plena de los acuerdos de paz”.

92/Documento 116

Véase pág. 620;

Documento 120

Véase pág. 630

Fin del mandato de la ONUSAL

183 En los primeros meses de la prórroga final del mandato se hizo evidente que la labor de verificación debía continuar incluso después de la expiración del mandato de la ONUSAL. La situación durante este período era un tanto inquietante debido a que no se habían aplicado algunas partes de los Acuerdos de Paz. La ocupación por la fuerza de la Asamblea Legislativa y del Ministerio de Hacienda por miembros de la Asociación de Desmovilizados de la Fuerza Armada, que afortunadamente se resolvió con la ayuda de la ONUSAL, fue tan sólo uno de los síntomas de este descontento persistente.

184 Estas consideraciones reafirmaron mi convicción de que, tras la disolución de la ONUSAL *per se*, era indispensable establecer un

93/Documento 122

Véase pág. 636

mecanismo que permitiera a las Naciones Unidas cumplir sin interrupción sus funciones de verificación y de otra índole, como habían solicitado el Gobierno de El Salvador y el FMLN. En consecuencia, en una carta que envié al Presidente del Consejo de Seguridad en febrero de 1995, propuse que se estableciera, por un período inicial de seis meses, un pequeño grupo integrado por funcionarios de las Naciones Unidas que se encargara de realizar esa labor 93/. El grupo estaría facultado para interponer buenos oficios y verificar la aplicación de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz, y podría proporcionar una corriente ininterrumpida de información precisa y fidedigna para mantener al Consejo de Seguridad al corriente de los hechos, según las necesidades. A fin de seguir aplicando un enfoque integrado en la etapa de consolidación de la paz después del conflicto, el grupo actuaría en estrecha coordinación con el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pero conservaría su identidad individual para poder cumplir sus tareas y funciones de carácter intrínsecamente político. El 17 de febrero el Consejo acogió con agrado la propuesta y se iniciaron los preparativos para el despliegue del grupo 94/.

94/Documento 123

Véase pág. 637

IX Conclusión

185 El proceso de paz en El Salvador es un logro notable del pueblo salvadoreño, que soportó tantos años de sufrimiento. Los salvadoreños, agotados por la terrible guerra civil, escogieron el camino de la reconciliación nacional y salvaron graves obstáculos para establecer una base sólida para un futuro estable y de paz. Se dio un fin decisivo a la guerra. Se desmovilizó al FMLN. La Fuerza Armada del Gobierno se redujo y se reconstituyó con arreglo a una nueva doctrina que le asigna como función principal la defensa contra las amenazas del exterior. Se desmanteló la Policía Nacional, controlada por el estamento militar, y se la reemplazó por una fuerza civil especialmente adiestrada. Se inició la reforma de los sistemas judicial y electoral. Se establecieron nuevas instituciones de derechos humanos y se incorporaron nuevos elementos de protección en las leyes y la Constitución del país. En abril de 1994 se celebraron con éxito elecciones democráticas en las que el FMLN participó como partido político. La comunidad internacional destinó recursos considerables a sufragar la reconstrucción y las necesidades de desarrollo a largo plazo del país.

186 La feliz transición de El Salvador desde la guerra a la paz fue también un señalado éxito para las Naciones Unidas y la comunidad internacional que prestó su apoyo; mucho es lo que puede aprenderse de ella. La Organización desempeñó una función innovadora y multidimensional, centrada en el establecimiento y el mantenimiento de la paz y, especialmente, en la consolidación de la paz después del conflicto. Como dijo la Representante Permanente de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 1994 (S/PV.3645), “el proceso de paz en El Salvador ha mostrado lo mejor de las Naciones Unidas, una Organización capaz de negociar con dinamismo, organizar en forma innovadora y mantener efectivamente la paz”.

187 Desde el principio del proceso de paz, las Naciones Unidas ayudaron al Gobierno y al FMLN a negociar y a llevar a la práctica no sólo el fin de su enfrentamiento armado, sino también un programa de medidas políticas, económicas y sociales de gran alcance encaminadas a erradicar las causas básicas del conflicto inicial. Otro factor que contribuyó de manera decisiva a forjar un destino común para las dos partes fue la decisión de iniciar las tareas de verificación de los derechos humanos por la ONUSAL antes de que se estableciera la cesación del fuego. La presencia de observadores imparciales de las Naciones Unidas en condiciones de guerra contribuyó a evitar los abusos, alentó a las

partes a llegar a nuevos acuerdos y aumentó la confianza del pueblo salvadoreño en el proceso de paz.

188 La importancia fundamental de los derechos humanos en el proceso de paz quedó demostrada además por la labor de la Comisión de la Verdad. El informe de esta Comisión fue una contribución de primer orden a los esfuerzos de los salvadoreños por lograr que se hiciera justicia tras años de abusos y excesos y reiniciar una vida normal. Es cierto que algunas de las personas e instituciones censuradas por sus actos no aceptaron fácilmente las conclusiones y recomendaciones del informe. Aun así, tal era el prestigio de la Comisión y tan completos y definitivos fueron sus logros, que la aplicación de sus recomendaciones se convirtió rápidamente en uno de los principales indicadores de la solidez del proceso de paz. Además, el éxito de la Comisión de la Verdad en El Salvador ha llevado a otras naciones deseosas de acabar con conflictos o enfrentamientos civiles a considerar la posibilidad de emprender actividades análogas de examen y expiación.

189 En momentos en que la ONUSAL se preparaba para la finalización de su mandato, el 30 de abril de 1995, y las Naciones Unidas se aprontaban a desplegar un grupo de funcionarios que habría de seguir realizando las funciones de verificación y de buenos oficios de la Misión una vez terminado el mandato de ésta, seguía habiendo una serie de tareas de importancia decisiva para la paz duradera que debían ser objeto de verificación. Entre éstas se contaban la aplicación de las reformas institucionales del sistema judicial, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y los programas de reintegración, particularmente el programa de transferencia de tierras, que avanzaba con gran lentitud. Al mismo tiempo, las necesidades de reconstrucción y desarrollo del país eran considerables. Dado el compromiso de las Naciones Unidas con el pueblo de El Salvador, las Naciones Unidas y yo, personalmente, nos aprontamos a prestar apoyo al pueblo salvadoreño en sus esfuerzos por consolidar la paz en su país. Una de las claves del éxito en este esfuerzo de gran envergadura consistirá en mantener la dedicación y la percepción de lo apremiante de las circunstancias con que se hizo frente a los desafíos de la guerra civil.

BOUTROS BOUTROS-GHALI

Sección 2

Cronología y documentos



I Cronología de los acontecimientos

15 de diciembre de 1980

Al desatarse la guerra civil en El Salvador, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba una resolución en la que deplora “los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador” y exhorta al Gobierno “a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país”.

11 de marzo de 1981

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decide nombrar a un Representante Especial para que informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

18 de noviembre de 1986

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos ofrecen conjuntamente su ayuda para lograr la paz en Centroamérica.

7 de agosto de 1987

Los Presidentes de cinco países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) firman el Acuerdo de Esquipulas II, en que cada Estado expresa su compromiso con la paz en la región y se compromete a impedir que su territorio se use para desestabilizar otros Estados.

29 a 31 de mayo de 1989

Se celebra en la Ciudad de Guatemala la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos. Se aprueba un plan de acción para hacer frente a los problemas de las personas obligadas por el conflicto a abandonar sus hogares, plan que será ejecutado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de las Naciones Unidas.

26 de junio de 1989

El Secretario General informa sobre la evolución favorable de la situación en Centroamérica.
Véase el documento 1, pág. 93.

27 de julio de 1989

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expresa su respaldo al Acuerdo Esquipulas II y a otros acuer-

dos alcanzados por los cinco Presidentes centroamericanos, y expresa su apoyo al Secretario General en su misión de buenos oficios en la región.

Véase el documento 2, pág. 96.

7 de agosto de 1989

Los cinco Presidentes centroamericanos firman el Acuerdo de Tela (Honduras), en el que, entre otras cosas, se insta al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a emprender un diálogo con el Gobierno de El Salvador.

Véase el documento 3, pág. 97.

15 de septiembre de 1989

El Gobierno de El Salvador y el FMLN convienen en emprender un diálogo con el objeto de poner fin a su enfrentamiento armado por la vía política.

Véase el documento 4, pág. 102.

9 de octubre de 1989

El Secretario General informa sobre el nuevo clima de distensión imperante en Centroamérica después de la firma del Acuerdo de Tela.

Véase el documento 4, pág. 102.

8 de diciembre de 1989

Tras el recrudecimiento de la violencia en El Salvador, el Consejo de Seguridad expresa su preocupación por la situación en Centroamérica.

Véase el documento 5, pág. 105.

12 de diciembre de 1989

Los cinco Presidentes centroamericanos, reunidos en San Isidro de Coronado (Costa Rica), firman una declaración en que se reafirma el papel de las Naciones Unidas en la región.

Véase el documento 6, pág. 105.

21 de diciembre de 1989

El Secretario General informa sobre el empeoramiento de la situación en El Salvador.

Véase el documento 7, pág. 107.

Diciembre de 1989 a enero de 1990

El FMLN y el Gobierno de El Salvador solicitan por separado la ayuda del Secretario General de las Naciones Unidas para que se reanude el diálogo entre ambas partes.

Véase el documento 8, pág. 110.

13 de marzo de 1990

En un gesto tendiente a lograr la reanudación de las negociaciones de paz, el FMLN declara una suspensión total de los actos de sabotaje y los ataques contra las autoridades del gobierno y los funcionarios públicos que no sean miembros de grupos paramilitares pertenecientes a la Fuerza Armada.

4 de abril de 1990

El Secretario General anuncia en Ginebra que el Gobierno y el FMLN han convenido en un marco para las negociaciones auspiciadas por las Naciones Unidas y determinado los cuatro objetivos del proceso de paz: terminar el conflicto armado por la vía política, impulsar la democratización, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña.

Véase el documento 11, pág. 116, y el documento 27, pág. 173.

21 de mayo de 1990

El Gobierno y el FMLN convienen en Caracas en una agenda general y un calendario para las negociaciones. *Véase el documento 11, pág. 116, y el documento 28, pág. 175.*

26 de julio de 1990

El Gobierno y el FMLN firman su primer acuerdo sustantivo: el Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José, en el que se solicita que se establezca una misión de verificación de las Naciones Unidas para vigilar la situación de los derechos humanos en El Salvador en cuanto se logre la cesación del fuego.

Véase el documento 9, pág. 113.

29 de agosto de 1990

El Secretario General recaba la anuencia del Consejo de Seguridad para efectuar los arreglos necesarios, incluida la posible instalación de una pequeña oficina preparatoria en El Salvador, para el establecimiento de la misión de las Naciones Unidas. El Consejo da su anuencia el 6 de septiembre.

Véase el documento 10, pág. 115.

8 de noviembre de 1990

El Secretario General dice que se propone establecer una oficina preparatoria con el objeto de que la misión inicie su tarea de supervisión tan pronto como lo permitan los acontecimientos.

Véase el documento 11, pág. 116.

Noviembre de 1990

El Gobierno y el FMLN piden al Secretario General que establezca la misión lo antes posible, sin esperar la cesación del fuego.

17 de diciembre de 1990

Los cinco Presidentes centroamericanos coinciden en que es indispensable que se ponga fin inmediatamente al conflicto por medio del diálogo.

Véase el documento 12, pág. 125.

21 de diciembre de 1990

El Secretario General comunica al Consejo de Seguridad su intención de solicitar autorización para establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para vigilar los acuerdos celebrados entre el Gobierno y el FMLN.

Véase el documento 13, pág. 135.

1° de enero de 1991

Las Naciones Unidas establecen una pequeña oficina preparatoria en San Salvador.

8 de enero de 1991

El Secretario General explica en una carta al Presidente de El Salvador, Alfredo Cristiani, las razones por las que no está en condiciones de recomendar, en respuesta a un pedido del Gobierno de El Salvador, que las Naciones Unidas observen las elecciones legislativas y municipales de marzo de 1991 en ese país.

Véase el documento 14, pág. 139.

16 de abril de 1991

El Secretario General acepta las recomendaciones de una misión preliminar a El Salvador de que las Naciones Unidas comiencen la verificación del Acuerdo de San José sin esperar la cesación del fuego y recomienda que el Consejo de Seguridad autorice el establecimiento inicial de la ONUSAL.

Véase el documento 16, pág. 141.

27 de abril de 1991

El Gobierno y el FMLN llegan a un acuerdo en México, D.F., sobre importantes reformas constitucionales relativas a la Fuerza Armada y los sistemas judicial y electoral. También convienen en que se establezca una Comisión de la Verdad para investigar hechos de violencia graves ocurridos durante la guerra civil.

Véase el documento 29, pág. 176.

30 de abril de 1991

La Asamblea Legislativa saliente de El Salvador aprueba casi todas las enmiendas constitucionales que han de ser ratificadas por la Asamblea Legislativa entrante, con lo que se evita una demora considerable del proceso de paz.

10 de mayo de 1991

El Secretario General envía una carta al Presidente Cristiani referente al proceso de paz y a las reformas constitucionales.

Véase el documento 15, pág. 140, el documento 17, pág. 146, y el documento 18, pág. 148.

20 de mayo de 1991

El Consejo de Seguridad establece la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), por un período inicial de 12 meses, para que vigile todos los acuerdos concertados entre el Gobierno y el FMLN. El mandato inicial de la ONUSAL se limita a la verificación, por parte de una División de Derechos Humanos, del cumplimiento del Acuerdo de San José. *Véase el documento 19, pág. 149.*

26 de julio de 1991

Queda establecida oficialmente la ONUSAL. *Véase el documento 24, pág. 155.*

1° de agosto de 1991

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviética (URSS) piden al Secretario General que asuma personalmente la dirección del proceso de negociación en El Salvador y que inste a ambas partes a que lleguen cuanto antes a un acuerdo sobre los problemas políticos pendientes y a un acuerdo de alto el fuego. *Véase el documento 20, pág. 150.*

17 de agosto de 1991

El Secretario General responde al Secretario de Estado de los Estados Unidos y al Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS que tiene la cabal intención de seguir participando activamente en el proceso de paz en El Salvador. *Véase el documento 21, pág. 152.*

27 de agosto de 1991

El Secretario General invita al Presidente Cristiani y a la Comandancia General del FMLN a acudir a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 16 y 17 de septiembre para celebrar consultas. *Véase el documento 22, pág. 153.*

28 de agosto de 1991

El Presidente Cristiani acepta la invitación del Secretario General a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 16 y 17 de septiembre para celebrar consultas y formula comentarios sobre algunas de las cuestiones que se han de examinar. *Véase el documento 23, pág. 154.*

16 de septiembre de 1991

El Secretario General informa sobre el despliegue de la ONUSAL. La División de Derechos Humanos de la ONUSAL publica su primer informe, en el que define el contexto jurídico y político de sus tareas de verificación.

Véase el documento 24, pág. 155.

16 a 25 de septiembre de 1991

En la Sede de las Naciones Unidas, el Gobierno y el FMLN logran un gran avance hacia un acuerdo de paz definitivo, al acordar una agenda para la negociación comprimida y una serie de medidas que comprenden la depuración de la Fuerza Armada, la reducción de la Fuerza Armada, la organización de una nueva fuerza de Policía Nacional Civil, el establecimiento de un programa de transferencia de tierras y la creación de una Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), encargada de supervisar el cumplimiento de todos los acuerdos políticos suscritos por las partes.

Véase el documento 25, pág. 168.

30 de septiembre de 1991

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el Acuerdo de Nueva York y las negociaciones comprimidas del 25 de septiembre, e insta a las partes a que prosigan las negociaciones a un ritmo intenso y constante para lograr una cesación del fuego y un arreglo pacífico del conflicto armado.

Véase el documento 26, pág. 173.

15 de noviembre de 1991

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que, pese a la persistencia del conflicto armado, ha observado que las partes se están esforzando por respetar los compromisos suscritos en San José.

Véase el documento 30, pág. 184.

2 de diciembre de 1991

El Secretario General informa que se ha seguido progresando en las negociaciones sobre El Salvador.

Véase el documento 31, pág. 191.

10 de diciembre de 1991

El Secretario General designa a los miembros de la Comisión de la Verdad: el Sr. Belisario Betancur, ex Presidente de Colombia; el Sr. Reinaldo Figueredo Planchart, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y el Profesor Thomas Buergenthal, ex Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Presidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

26 de diciembre de 1991

Con miras a que las negociaciones entre el Gobierno y el FMLN culminen con éxito, el Secretario General invita al Presidente Cristiani a la Sede de las Naciones Unidas.

Véase el documento 32, pág. 197.

31 de diciembre de 1991

Después de prolongadas negociaciones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas con la participación del Presidente Cristiani, ambas partes suscriben el Acta de Nueva York, que, sumada a los acuerdos suscritos anteriormente en San José, México, D.F., y Nueva York, da fin a las negociaciones sobre todos los aspectos sustantivos del proceso de paz. Quedan pendientes varios detalles.

Véase el documento 34, pág. 198, y el documento 37, pág. 243.

3 de enero de 1992

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la firma del Acta de Nueva York.

Véase el documento 33, pág. 197.

10 de enero de 1992

El nuevo Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Boutros Boutros-Gali, comunica al Consejo de Seguridad sus recomendaciones sobre la forma en que la ONUSAL debe desempeñar las diversas funciones derivadas del Acta de Nueva York.

Véase el documento 34, pág. 198.

13 de enero de 1992

El Gobierno y el FMLN llegan a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes y suscriben el Acta de Nueva York II.

Véase el documento 37, pág. 243.

14 de enero de 1992

El Consejo de Seguridad amplía el mandato de la ONUSAL, lo prorroga hasta el 31 de octubre de 1992 y aumenta el personal de la Misión con la adición de una División Militar y una División de Policía.

Véase el documento 35, pág. 203.

16 de enero de 1992

El Acuerdo de Paz es firmado en México, D.F., en una ceremonia a la que asiste el Secretario General. Entra en vigor, en forma extraoficial, una cesación del fuego.

Véase el documento 36, pág. 204.

31 de enero de 1992

Comienza el despliegue del personal militar de la ONUSAL.

Véase el documento 39, pág. 249, y el documento 41, pág. 251.

1° de febrero de 1992

Entra en vigor la cesación oficial del fuego.

Véase el documento 39, pág. 249, y el documento 41, pág. 251.

7 de febrero de 1992

Comienza el despliegue de los observadores de policía de la ONUSAL.

19 de febrero de 1992

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que sigue habiendo un elevado nivel de violaciones de los derechos humanos fundamentales.

Véase el documento 38, pág. 244.

25 de febrero de 1992

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad sobre las primeras etapas de la ejecución del mandato ampliado de la ONUSAL.

Véase el documento 39, pág. 249.

15 de mayo de 1992

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que habrá que mantener temporalmente todos los efectivos de la División Militar de la ONUSAL, cuyo número debía reducirse después del 1° de junio.

Véase el documento 40, pág. 251.

26 de mayo de 1992

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad de las actividades de la ONUSAL desde el 1° de febrero de 1992, fecha en que entró en vigor la cesación del fuego, y expresa su preocupación por los graves retrasos en la ejecución de diversas disposiciones del Acuerdo de Paz, incluidas las relativas al proceso de desmovilización, la creación de la nueva fuerza de policía y el programa de transferencia de tierras.

Véase el documento 41, pág. 251.

3 de junio de 1992

El Consejo de Seguridad declara que comparte la preocupación del Secretario General por los retrasos en el calendario de ejecución del Acuerdo de Paz.

Véase el documento 42, pág. 261.

5 de junio de 1992

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL publica su cuarto informe, que se centra principalmente en dos temas: el derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona, y el debido proceso legal.

Véase el documento 43, pág. 261.

17 de junio de 1992

Las partes convienen en reajustar el calendario de ejecución del Acuerdo de Paz.

Véase el documento 44, pág. 265.

13 de julio de 1992

La Comisión de la Verdad entra oficialmente en funciones; la Comisión llega a El Salvador el 14 de julio de 1992.

12 de agosto de 1992

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que, a pesar de que las ejecuciones sumarias, las muertes violentas y las amenazas son motivo de preocupación, en el último año ha mejorado la situación general de los derechos humanos en El Salvador.

Véase el documento 45, pág. 266.

19 de agosto de 1992

Después de producirse nuevos retrasos en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz, las partes ajustan una vez más el calendario de ejecución.

22 de septiembre de 1992

La Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada de El Salvador, establecida con arreglo al Acuerdo de Nueva York (septiembre de 1991), concluye su examen de la competencia profesional y los antecedentes en materia de derechos humanos de los oficiales y presenta su informe al Secretario General y al Presidente Cristiani.

30 de septiembre de 1992

El FMLN informa a las Naciones Unidas que, para mantener la vinculación establecida en el calendario de ejecución inicial entre los principales compromisos de una y otra parte, suspenderá la destrucción de sus armas y la desmovilización de sus fuerzas hasta que se hayan fijado nuevas fechas para el comienzo de la transferencia de tierras y para otros aspectos del Acuerdo cuya ejecución se ha demorado.

Véase el documento 50, pág. 275.

13 de octubre de 1992

El Secretario General propone una solución de transacción para la cuestión de la tierra.

(Véase el documento 46, pág. 271; el documento 47, pág. 272,; el documento 50, pág. 275, y el documento 76, pág. 469.)

15 y 16 de octubre de 1992

Ambas partes aceptan la propuesta relativa a la cuestión de la tierra; en sus respuestas al Secretario General, el FMLN deja constancia de la forma en que interpreta

ciertos aspectos de la propuesta y el Gobierno solicita ciertas aclaraciones.

(Véase el documento 48, pág. 273; el documento 49, pág. 274; el documento 51, pág. 276, y el documento 52, pág. 277.)

23 de octubre de 1992

El Secretario General propone que se fije el 15 de diciembre de 1992 como nuevo plazo para el desmantelamiento total de la estructura militar del FMLN y el cese oficial del enfrentamiento armado; el plazo original vencía el 31 de octubre de 1992.

28 de octubre de 1992

El Secretario General recomienda que el mandato de la ONUSAL se prorrogue hasta el 30 de noviembre.

Véase el documento 53, pág. 278.

30 de octubre de 1992

El Consejo de Seguridad prorroga el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de noviembre.

Véase el documento 54, pág. 279.

30 de octubre de 1992

Como el Gobierno demora la depuración de la Fuerza Armada, el Secretario General envía a sus representantes a El Salvador para celebrar consultas.

6 de noviembre de 1992

Un representante del Secretario General anuncia que se ha llegado a un acuerdo sobre la depuración de la Fuerza Armada, la desmovilización del FMLN y la destrucción de sus armas.

Véase el documento 55, pág. 280.

23 de noviembre de 1992

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que, pese a los obstáculos, el proceso de paz ha avanzado ininterrumpidamente.

Véase el documento 56, pág. 281.

30 de noviembre de 1992

El Consejo de Seguridad exhorta a las dos partes a que cumplan los compromisos que han contraído y prorroga el mandato de la ONUSAL por un período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1993.

Véase el documento 57, pág. 292.

30 de noviembre de 1992

El Secretario General presenta a la Asamblea General un informe sobre El Salvador, Guatemala y el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).

Véase el documento 58, pág. 293.

1° de diciembre de 1992

El Secretario General confirma que ha recibido una carta del Presidente Cristiani en la que éste le informa de las decisiones administrativas que ha tomado para dar comienzo a la depuración de la Fuerza Armada. El FMLN reanuda la desmovilización de sus combatientes.

Véase el documento 60, pág. 299.

7 de diciembre de 1992

El Secretario General informa que ha comenzado la destrucción de las armas del FMLN.

Véase el documento 60, pág. 299.

15 de diciembre de 1992

Luego de la desmovilización definitiva de los combatientes del FMLN y de la legalización del FMLN como partido político, se pone fin formalmente al enfrentamiento armado entre el Gobierno y el FMLN en una ceremonia celebrada en San Salvador a la que asisten el Secretario General Boutros-Ghali, el Presidente Cristiani, la Comandancia General del FMLN y otros dignatarios. Posteriormente se reducen los efectivos de la División Militar de la ONUSAL.

(Véase el documento 59, pág. 298; el documento 60, pág. 299, y el documento 61, pág. 302.)

7 de enero de 1993

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que el Gobierno de El Salvador no ha cumplido aún plenamente las recomendaciones de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada.

Véase el documento 62, pág. 303.

26 de enero de 1993

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que se propone recomendar que las Naciones Unidas accedan a la solicitud del Gobierno de El Salvador de que las Naciones Unidas verifiquen las elecciones que se han de celebrar en marzo de 1994.

Véase el documento 63, pág. 304.

29 de enero de 1993

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que el FMLN no finalizó la destrucción del resto de sus armas y equipo en el plazo acordado (29 de enero).

Véase el documento 64, pág. 305.

9 de febrero de 1993

El Consejo de Seguridad expresa preocupación por las persistentes demoras en la depuración de la Fuerza Armada por parte del Gobierno, ni la destrucción de las armas del FMLN y en otros asuntos.

Véase el documento 65, pág. 305.

15 de marzo de 1993

Se hace público el informe de la Comisión de la Verdad. En él figuran los resultados de la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la guerra civil y una lista de recomendaciones de la Comisión para que se castigue a los culpables y tales actos no se repitan.

Véase el documento 67, pág. 307.

18 de marzo de 1993

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el informe de la Comisión de la Verdad y exhorta a las partes a que cumplan sus recomendaciones, así como los demás compromisos de los Acuerdos de Paz pendientes de ejecución.

Véase el documento 66, pág. 306.

20 de marzo de 1993

La Asamblea Legislativa de El Salvador promulga una ley de amnistía amplia; el Secretario General expresa su preocupación por el apresuramiento con que se ha tomado esa medida.

30 de marzo de 1993

El Presidente Cristiani expresa ciertas reservas con respecto al informe de la Comisión de la Verdad.

Véase el documento 68, pág. 438.

2 de abril de 1993

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad de los últimos acontecimientos relativos a la depuración de la Fuerza Armada.

Véase el documento 69, pág. 439.

5 de abril de 1993

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que si bien subsisten algunas prácticas preocupantes, hay una clara tendencia a una mejora general de la situación de los derechos humanos en El Salvador.

Véase el documento 70, pág. 439.

20 de mayo de 1993

El Secretario General transmite al Gobierno, al FMLN y a la COPAZ un análisis de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, realizado para determinar las medidas que deben adoptar las diversas partes interesadas, y subraya que deben llevarse a la práctica, en la medida posible, antes de las elecciones.

(Véase el documento 71, pág. 448; el documento 72, pág. 449, y el documento 77, pág. 473.)

21 de mayo de 1993

El Secretario General presenta al Consejo de Seguridad un informe sobre todos los aspectos de las operaciones de la ONUSAL, incluida la propuesta ampliación del

mandato de la Misión para que se establezca una División Electoral, propuestas relativas al programa de transferencia de tierras y un análisis de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

(Véase el documento 74, pág. 451; el documento 75, pág. 468; el documento 76, pág. 469, y el documento 77, pág. 473.

23 de mayo de 1993

Una explosión en un taller de reparación de automóviles en Managua (Nicaragua) lleva al descubrimiento de un depósito clandestino de armas del FMLN; el FMLN revela la existencia de 114 depósitos de armas, hasta entonces desconocidos, en El Salvador, Nicaragua y Honduras, y toma medidas para su destrucción definitiva, con verificación de la ONUSAL.

Véase el documento 77, pág. 473.

27 de mayo de 1993

El Consejo de Seguridad amplía el mandato de la ONUSAL con la adición de una División Electoral para observar las elecciones generales que se celebrarán en marzo de 1994.

Véase el documento 78, pág. 480.

11 de junio de 1993

El Consejo de Seguridad afirma que el mantenimiento de depósitos clandestinos de armas por el FMLN constituye "la más grave violación hasta la fecha" de los acuerdos de paz.

Véase el documento 80, pág. 482.

12 de junio de 1993

En una carta al FMLN, el Secretario General expresa que el descubrimiento de armas ocultas plantea "cuestiones muy serias de confianza y buena fe".

Véase el documento 82, pág. 484.

28 de junio de 1993

En una carta dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua describe las diferentes medidas que ha adoptado el Gobierno de Nicaragua con motivo del descubrimiento de depósitos clandestinos de armas pertenecientes al FMLN.

Véase el documento 81, pág. 483.

29 de junio de 1993

El Secretario General proporciona al Consejo de Seguridad información actualizada sobre el descubrimiento de depósitos ilícitos de armas pertenecientes al FMLN.

Véase el documento 82, pág. 484.

2 de julio de 1993

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que se mantiene la tendencia a una clara mejoría, pero que continúan ocurriendo algunas violaciones graves y sistemáticas.

Véase el documento 83, pág. 494.

7 de julio de 1993

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que el Gobierno ha separado del servicio activo a todos los oficiales de la Fuerza Armada que se preveía dar de baja para cumplir plenamente las recomendaciones de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada.

Véase el documento 84, pág. 498, y el documento 87, pág. 500.

12 de julio de 1993

El Consejo de Seguridad expresa su persistente inquietud por el descubrimiento de depósitos ilícitos de armas pertenecientes al FMLN.

Véase el documento 85, pág. 499.

13 de julio de 1993

El Presidente Cristiani escribe al Secretario General en relación con el cumplimiento por el Gobierno de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

Véase el documento 86, pág. 499.

18 de agosto de 1993

Se finaliza la destrucción de las armas y equipo del FMLN.

Véase el documento 88, pág. 500.

15 de septiembre de 1993

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que la situación continúa evolucionando de manera ambivalente, con signos de mejoría en medio de la persistencia de la violencia.

Véase el documento 89, pág. 503.

14 de octubre de 1993

El Secretario General exhorta al Gobierno, al FMLN y a las demás instituciones interesadas a que agilicen la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad antes del 20 de noviembre, fecha de la iniciación de la campaña electoral.

Véase el documento 90, pág. 508.

20 de octubre de 1993

El Secretario General presenta al Consejo de Seguridad un informe sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL y sobre los problemas relacionados con el proceso de registro electoral.

Véase el documento 91, pág. 520.

25 de octubre de 1993

Un dirigente del FMLN es asesinado en San Salvador al estilo de los escuadrones de la muerte.

30 de octubre de 1993

Es asesinado otro miembro prominente del FMLN.

3 de noviembre de 1993

El Secretario General expresa su consternación y tristeza ante los asesinatos, y recomienda una investigación a fondo.

Véase el documento 92, pág. 522.

5 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por lo que parece constituir una serie de asesinatos por motivos políticos en El Salvador, y apoya las medidas tomadas por el Secretario General para que se emprendan de inmediato una investigación, como se recomienda en el informe de la Comisión de la Verdad.

Véase el documento 93, pág. 524.

20 de noviembre de 1993

Comienza la campaña electoral.

23 de noviembre de 1993

El Secretario General informa que, si bien el cumplimiento de los acuerdos de paz ha progresado en general en forma satisfactoria, los recientes acontecimientos han causado graves preocupaciones en cuanto a la posibilidad de que corran peligros los logros ya alcanzados.

Véase el documento 94, pág. 525.

30 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad prorroga el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de mayo de 1994.

Véase el documento 95, pág. 539.

7 de diciembre de 1993

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que se ha formado un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política.

Véase el documento 96, pág. 541, y el documento 97, pág. 542.

18 de enero de 1994

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que la situación sufrió entre agosto y octubre una evolución negativa que ha configurado una grave regresión.

Véase el documento 98, pág. 543.

19 de enero de 1994

Cierre del registro electoral.

Véase el documento 100, pág. 553.

15 de febrero de 1994

El Secretario General informa al Presidente Cristiani que sigue preocupado por la preservación del orden interno, el programa de transferencia de tierras y la reintegración de los grupos desarraigados, incluidos los ex combatientes.

Véase el documento 99, pág. 551.

16 de febrero de 1994

El Secretario General presenta un informe al Consejo de Seguridad sobre la campaña electoral y sobre las dificultades que continúan surgiendo en relación con el registro electoral.

Véase el documento 100, pág. 553.

3 de marzo de 1994

El Secretario General informa al Presidente Cristiani que sigue preocupado por la preservación del orden interno y la reintegración de los grupos alienados.

Véase el documento 101, pág. 558.

16 de marzo de 1994

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad que, aunque sigue habiendo dificultades y persiste la desconfianza entre los contrincantes, las condiciones para la celebración de elecciones libres e imparciales son en general adecuadas.

Véase el documento 102, pág. 558.

20 de marzo de 1994

Se celebran las elecciones. Como en la elección presidencial ninguno de los candidatos obtiene más del 50% de los votos, es necesario realizar una segunda vuelta entre los dos partidos con el mayor número de votos, a saber, la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), con un 49,26% de los votos, y la coalición Convergencia Democrática/Movimiento Nacional Revolucionario/FMLN, con un 25,29%. Los observadores documentan varias irregularidades y deficiencias electorales, pero la ONUSAL declara que las elecciones, en términos generales, han tenido lugar bajo condiciones adecuadas de libertad, competitividad y seguridad.

Véase el documento 104, pág. 563.

28 de marzo de 1994

El Secretario General informa al Consejo de Seguridad sobre las persistentes preocupaciones relacionadas con la seguridad pública, la reintegración de los ex combatientes y las reformas constitucionales recomendadas por la Comisión de la Verdad.

Véase el documento 103, pág. 562.

5 de abril de 1994

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa de cierto mejoramiento de la situación en el período comprendido entre noviembre de 1993 y febrero de 1994 gracias a las medidas constructivas, incluida la formación del Grupo Conjunto de investigación, adoptadas por el Gobierno, el FMLN, la sociedad salvadoreña y la comunidad internacional en respuesta a la violencia registrada en meses anteriores.

Véase el documento 105, pág. 567.

7 de abril de 1994

El Consejo de Seguridad felicita a El Salvador por las históricas y pacíficas elecciones, hace un llamamiento a todos los interesados para que adopten las medidas recomendadas por el Secretario General para corregir las deficiencias registradas, e insta una vez más a que se apliquen plenamente los acuerdos de paz.

Véase el documento 106, pág. 575.

21 de abril de 1994

El Secretario General, en su informe sobre la situación existente inmediatamente antes de la segunda vuelta de elecciones presidenciales, señala tanto progresos como dificultades en los esfuerzos tendientes a subsanar las deficiencias registradas en la primera vuelta.

Véase el documento 107, pág. 575.

24 de abril de 1994

El candidato de ARENA triunfa en la segunda vuelta de elecciones presidenciales.

Véase el documento 108, pág. 578.

11 de mayo de 1994

El Secretario General recomienda prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de noviembre para verificar el cumplimiento por las partes de las disposiciones pendientes de los acuerdos de paz.

Véase el documento 109, pág. 580.

19 de mayo de 1994

El Gobierno y el FMLN llegan a un acuerdo sobre un nuevo "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes".

Véase el documento 110, pág. 596.

26 de mayo de 1994

El Consejo de Seguridad expresa su beneplácito por las elecciones, expresa inquietud por que algunos elementos importantes de los acuerdos de paz sólo hayan sido cumplidos parcialmente y prorroga el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de noviembre.

Véase el documento 111, pág. 601.

1° de junio de 1994

El Sr. Armando Calderón Sol asume la Presidencia de El Salvador.

Véase el documento 112, pág. 603.

28 de julio de 1994

El Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política presenta su informe, en el que se llegue a la conclusión, entre otras, de que esos grupos parecen tener como objetivo la desestabilización del proceso de paz.

Véase el documento 113, pág. 604.

28 de julio de 1994

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa de un constante mejoramiento de la situación entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1994, pero señala que la existencia de estructuras de delincuencia organizada, sumada al deficiente funcionamiento del sistema de administración de justicia, constituyen los mayores obstáculos para la realización efectiva de los derechos humanos en El Salvador.

Véase el documento 114, pág. 609.

26 de agosto de 1994

El Secretario General informa que, pese a algunas demoras, el Gobierno y el FMLN han progresado en el cumplimiento del "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes" de 19 de mayo.

Véase el documento 115, pág. 612.

16 de septiembre de 1994

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Presidente de El Salvador desde que asumió el mando para velar por el cumplimiento de las disposiciones pendientes de los acuerdos de paz.

Véase el documento 116, pág. 620.

4 de octubre de 1994

El Gobierno y el FMLN firman una declaración conjunta que refleja su determinación de que los acuerdos de paz se apliquen plena y urgentemente en beneficio de todos los salvadoreños.

Véase el documento 117, pág. 621.

31 de octubre de 1994

El Secretario General recomienda prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de abril de 1995 con unos efectivos muy reducidos, para que se cumplan plenamente los compromisos pendientes, particularmente los relacionados con la seguridad pública.

Véase el documento 118, pág. 622.

31 de octubre de 1994

La División de Derechos Humanos de la ONUSAL informa que, en la perspectiva de su retiro del país, ha venido poniendo progresivamente acento en la reforma y la consolidación de las instituciones salvadoreñas permanentes de derechos humanos.

Véase el documento 119, pág. 628.

23 de noviembre de 1994

El Consejo de Seguridad insta al Gobierno y al FMLN a que redoblen sus esfuerzos para cumplir el plazo que vence el 19 de mayo y prorroga el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de abril de 1995.

Véase el documento 120, pág. 630.

19 de diciembre de 1994

La Asamblea General exhorta al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas involucradas en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles para completar los compromisos vitales pendientes

y encomia los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar la paz.

Véase el documento 121, pág. 632.

6 de febrero de 1995

En una carta al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General propone que se establezca un pequeño grupo integrado por funcionarios de las Naciones Unidas para que siga realizando las funciones de verificación y de buenos oficios de la ONUSAL después del fin del mandato de la Misión.

Véase el documento 122, pág. 636.

17 de febrero de 1995

El Consejo de Seguridad acoge con agrado la propuesta del Secretario General.

Véase el documento 123, pág. 637.

30 de abril de 1995

Fecha prevista para el fin del mandato de la ONUSAL.

II Lista de los documentos reproducidos

Los documentos que se reproducen en las páginas 93 a 637 comprenden resoluciones del Consejo de Seguridad, declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad, informes y cartas del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, correspondencia del Secretario General, declaraciones y otras comunicaciones de Estados Miembros, informes de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL y otras comunicaciones

1989

Documento 1

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica.

A/44/344-S/20699, 26 de junio de 1989

Véase la página 93

Documento 2

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Centroamérica y el Acuerdo Esquipulas II.

S/RES/637, 27 de julio de 1989

Véase la página 96

Documento 3

Carta de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua de fecha 9 de agosto de 1989 por la que se transmite el texto de la Declaración de Tela, firmada por los cinco Presidentes centroamericanos.

A/44/451-S/20778, 9 de agosto de 1989

Véase la página 97

Documento 4

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica.

A/44/344/Add.1-S/20699/Add.1, 9 de octubre de 1989

Véase la página 102

Documento 5

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se expresa preocupación por la situación en Centroamérica.

S/21011, 8 de diciembre de 1989

Véase la página 105

Documento 6

Carta de El Salvador de fecha 12 de diciembre de 1989 por la que se transmite la Declaración de San Isidro de Coronado, firmada por los cinco Presidentes centroamericanos.

A/44/872-S/21019, 12 de diciembre de 1989

Véase la página 105

Documento 7

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica.

A/44/886-S/21029, 21 de diciembre de 1989

Véase la página 107

1990

Documento 8

Carta de fecha 29 de enero de 1990 dirigida al Secretario General por el Presidente de El Salvador, Sr. Alfredo Cristiani, relativa al proceso de paz y la participación de las Naciones Unidas.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 110

Documento 9

Nota verbal de El Salvador de fecha 14 de agosto de 1990 por la que se transmite el texto del Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José (Costa Rica) el 26 de julio de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

A/44/971-S/21541, 16 de agosto de 1990

Véase la página 113

Documento 10

Carta de fecha 29 de agosto de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la posible instalación de una pequeña oficina preparatoria en El Salvador y otros arreglos para la misión de verificación de las Naciones Unidas.

S/21717, 6 de septiembre de 1990

Véase la página 115

Documento 11

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica; contiene el texto del Acuerdo de Ginebra (4 de abril de 1990) y del Acuerdo de Caracas (21 de mayo

de 1990) firmados por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

A/45/706-S/21931, 8 de noviembre de 1990

Véase la página 116

Documento 12

Carta de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua de fecha 17 de diciembre de 1990 por la que se transmite la Declaración de Puntarenas, adoptada por los Presidentes de los cinco países centroamericanos, y la Declaración sobre la situación de El Salvador, suscrita por los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

A/45/906-S/22032, 21 de diciembre de 1990

Véase la página 125

Documento 13

Informe del Secretario General sobre las actividades encaminadas a promover el logro de una solución política negociada del conflicto en El Salvador.

S/22031, 21 de diciembre de 1990.

Véase la página 135

1991

Documento 14

Carta de fecha 8 de enero de 1991 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a la observación por las Naciones Unidas de las elecciones de marzo de 1991 en El Salvador.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 139

Documento 15

Carta de fecha 12 de abril de 1991 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a las reformas constitucionales.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 140

Documento 16

Informe del Secretario General sobre la misión preliminar enviada a El Salvador.

S/22494, 16 de abril de 1991 y adición, S/22494/Add.1, 20 de mayo de 1991

Véase la página 141

Documento 17

Carta de fecha 19 de abril de 1991, dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a las reformas constitucionales.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 146

Documento 18

Carta de fecha 10 de mayo de 1991, dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a las reformas constitucionales.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 148

Documento 19

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

S/RES/693 (1991), 20 de mayo de 1991

Véase la página 149

Documento 20

Carta conjunta de fecha 1° de agosto de 1991 del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y del Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), relativa al proceso de paz en Centroamérica, y declaración conjunta sobre la cooperación entre los Estados Unidos y la URSS en Centroamérica.

S/22947, 15 de agosto de 1991

Véase la página 150

Documento 21

Cartas de fecha 17 de agosto de 1991, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmiten los textos de las cartas dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS y al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el Secretario General, relativas a las negociaciones para dar solución al conflicto en El Salvador.

S/22963, 20 de agosto de 1991

Véase la página 152

Documento 22

Carta de fecha 27 de agosto de 1991, dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a las consultas que se habrían de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas los días 16 y 17 de septiembre.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 153

Documento 23

Carta de fecha 28 de agosto de 1991, dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a las consultas que se habrían de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas los días 16 y 17 de septiembre.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 154

Documento 24

Informe del Secretario General sobre la ONUSAL y primer informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL.

A/45/1055-S/23037, 16 de septiembre de 1991

Véase la página 155

Documento 25

Cartas de El Salvador de fecha 26 de septiembre de 1991 y 4 de octubre de 1991 por las que se transmiten los textos del Acuerdo de Nueva York y las negociaciones comprimidas, firmados el 25 de septiembre de 1991 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

A/46/502-S/23082, 26 de septiembre de 1991, y adición,

A/46/502/Add.1-S/23082/Add.1, 7 de octubre de 1991

Véase la página 168

Documento 26

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a los acuerdos entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

S/RES/714, 30 de septiembre de 1991

Véase la página 173

Documento 27

Carta de El Salvador de fecha 8 de octubre de 1991 por la que se transmite el texto del Acuerdo de Ginebra firmado el 4 de abril de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

A/46/551-S/23128, 9 de octubre de 1991

Véase la página 173

Documento 28

Carta de El Salvador de fecha 8 de octubre de 1991 por la que se transmite el texto del Acuerdo de Caracas firmado el 21 de mayo de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

A/46/552-S/23129, 9 de octubre de 1991

Véase la página 175

Documento 29

Carta de El Salvador de fecha 8 de octubre de 1991 por la que se transmite el texto de los Acuerdos de México y sus anexos, firmados el 27 de abril de 1991 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

A/46/553-S/23130, 9 de octubre de 1991

Véase la página 176

Documento 30

Informe del Secretario General sobre la ONUSAL e informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL (extracto).

A/46/658-S/23222, 15 de noviembre de 1991

Véase la página 184

Documento 31

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica.

A/46/713-S/23256, 2 de diciembre de 1991

Véase la página 191

Documento 32

Carta de fecha 26 de diciembre de 1991 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, por la que se invita al Presidente Cristiani a la Sede de las Naciones Unidas para celebrar negociaciones.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 197

1992**Documento 33**

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre el acuerdo firmado el 31 de diciembre de 1991 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

S/23360, 3 de enero de 1992

Véase la página 197

Documento 34

Informe del Secretario General sobre la vigilancia de los acuerdos por la ONUSAL.

S/23402, 10 de enero de 1992, y adición, S/23402/Add.1, 13 de enero de 1992

Véase la página 198

Documento 35

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a la ampliación del mandato de la ONUSAL.

S/RES/729, 14 de enero de 1992

Véase la página 203

Documento 36

Carta de El Salvador de fecha 27 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por la que se transmite en su totalidad el texto del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, firmado en el Castillo de Chapultepec, en México, D.F. el 16 de enero de 1992.

A/46/864-S/23501, 30 de enero de 1992

Véase la página 204

Documento 37

Carta de El Salvador de fecha 27 de enero de 1992 por la que se remiten los textos del Acta de Nueva York y del Acta de Nueva York II, firmadas por el Gobierno de El Salvador y el FMLN el 31 de diciembre de 1991 y el 13 de enero de 1992, respectivamente.

A/46/863-S/23504, 30 de enero de 1992

Véase la página 243

Documento 38

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente a noviembre y diciembre de 1991 (Extracto).

A/46/876-S/23580, 19 de febrero de 1992

Véase la página 244

Documento 39

Informe del Secretario General sobre la ONUSAL.

S/23642, 25 de febrero de 1992

Véase la página 249

Documento 40

Carta de fecha 15 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a los observadores militares de la ONUSAL.

S/23987, 20 de mayo de 1992

Véase la página 251

Documento 41

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL desde la entrada en vigor, el 1° de febrero de 1992, de la cesación del fuego entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

S/23999, 26 de mayo de 1992

Véase la página 251

Documento 42

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se insta a las dos partes a que apliquen los Acuerdos de Paz.

S/24058, 3 de junio de 1992

Véase la página 261

Documento 43

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 1992 (Extracto).

A/46/935-S/24066, 5 de junio de 1992

Véase la página 261

Documento 44

Informe del Secretario General sobre el calendario reajustado de ejecución del Acuerdo de Paz.

S/23999/Add.1, 19 de junio de 1992

Véase la página 265

Documento 45

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 1992 (Extracto).

A/46/955-S/24375, 12 de agosto de 1992

Véase la página 266

Documento 46

Carta de fecha 13 de octubre de 1992 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a una propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 271

Documento 47

Carta de fecha 13 de octubre de 1992 dirigida al FMLN por el Secretario General, relativa a una propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 272

Documento 48

Carta de fecha 15 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Sr. Schafik Hándal, en nombre del FMLN, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 273

Documento 49

Carta de fecha 16 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 274

Documento 50

Carta de fecha 19 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación del Acuerdo de Paz.

S/24688, 19 de octubre de 1992

Véase la página 275

Documento 51

Carta de fecha 20 de octubre de 1992 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 276

Documento 52

Carta de fecha 23 de octubre de 1992 dirigida al FMLN por el Secretario General, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 277

Documento 53

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que éste recomienda que el mandato de la ONUSAL se prorrogue hasta el 30 de noviembre de 1992.

S/24731, 29 de octubre de 1992

Véase la página 278

Documento 54

Resolución del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la ONUSAL.

S/RES/784, 30 de octubre de 1992

Véase la página 279

Documento 55

Carta de fecha 11 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación del Acuerdo de Paz.

S/24805, 13 de noviembre de 1992

Véase la página 280

Documento 56

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL.

S/24833, 23 de noviembre de 1992, y adición; S/24833/Add.1, 30 de noviembre de 1992

Véase la página 281

Documento 57

Resolución del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la ONUSAL.

S/RES/791, 30 de noviembre de 1992

Véase la página 292

Documento 58

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica.

A/47/739-S/24871, 30 de noviembre de 1992

Véase la página 293

Documento 59

Carta de fecha 17 de diciembre de 1992 de Colombia, España, México, Venezuela y los Estados Unidos por la que se remite un comunicado conjunto hecho público el

15 de diciembre de 1992 con ocasión de la ceremonia para celebrar el final de la primera fase de la aplicación del Acuerdo de Paz en El Salvador.

A/47/842-S/25007, 23 de diciembre de 1992

Véase la página 298

Documento 60

Informe del Secretario General sobre el fin formal del enfrentamiento armado en El Salvador.

S/25006, 23 de diciembre de 1992

Véase la página 299

Documento 61

Carta de fecha 30 de diciembre de 1992 de los Estados Unidos y la Federación de Rusia por la que se transmite una declaración conjunta sobre El Salvador de 28 de diciembre de 1992.

A/47/853-S/25056, 6 de enero de 1993

Véase la página 302

1993**Documento 62**

Carta de fecha 7 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al cumplimiento de las disposiciones de los Acuerdos de Paz concernientes a la depuración de la Fuerza Armada.

S/25078, 9 de enero de 1993

Véase la página 303

Documento 63

Carta de fecha 26 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la verificación por las Naciones Unidas de las elecciones que se celebrarían en El Salvador en marzo de 1994.

S/25241, 4 de febrero de 1993

Véase la página 304

Documento 64

Carta de fecha 29 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la destrucción de armas y equipo del FMLN.

S/25200, 29 de enero de 1993

Véase la página 305

Documento 65

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se subraya el carácter solemne de los compromisos asumidos por cada una de las partes cuando suscribieron los acuerdos de paz de El Salvador.

S/25257, 9 de febrero de 1993

Véase la página 305

Documento 66

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se exhorta a las partes a que cumplan las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad. S/25427, 18 de marzo de 1993

Véase la página 306

Documento 67

Carta de fecha 29 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmite el informe presentado el 15 de marzo de 1993 por la Comisión de la Verdad.

S/25500, 29 de marzo de 1993

Véase la página 307

Documento 68

Carta de fecha 30 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa al informe de la Comisión de la Verdad.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 438

Documento 69

Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la depuración de la Fuerza Armada.

S/25516, 2 de abril de 1993

Véase la página 439

Documento 70

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1992 y el 31 de enero de 1993 (Extracto).

A/47/912-S/25521, 5 de abril de 1993

Véase la página 439

Documento 71

Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a un análisis hecho por las Naciones Unidas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 448

Documento 72

Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida al Sr. Schafik Hándal, del FMLN, por el Secretario General, relativa a un análisis hecho por las Naciones Unidas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 449

Documento 73

Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida a la Sra. Gloria Salguero Grosso, Coordinadora interina de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), por el Secretario General, relativa a un análisis hecho por las Naciones Unidas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 450

Documento 74

Informe del Secretario General sobre todos los aspectos de las operaciones de la ONUSAL.

S/25812, 21 de mayo de 1993

Véase la página 451

Documento 75

Informe del Secretario General sobre la ampliación del mandato de la ONUSAL a fin de incluir una división electoral.

S/25812/Add.1, 24 de mayo de 1993

Véase la página 468

Documento 76

Informe del Secretario General en que se presenta un resumen de las propuestas sobre la transferencia de tierras.

S/25812/Add.2, 25 de mayo de 1993

Véase la página 469

Documento 77

Informe del Secretario General en que se presenta un análisis de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

S/25812/Add.3, 25 de mayo de 1993

Véase la página 473

Documento 78

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a la ampliación del mandato de la ONUSAL.

S/RES/832, 27 de mayo de 1993

Véase la página 480

Documento 79

Carta de fecha 8 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al descubrimiento de un depósito clandestino de armas del FMLN.

S/25901, 8 de junio de 1993

Véase la página 481

Documento 80

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad relativa al depósito clandestino de armas del FMLN.
S/25929, 11 de junio de 1993
Véase la página 482

Documento 81

Carta de Nicaragua de fecha 28 de junio de 1993 dirigida al Secretario General, relativa a la cooperación prestada por el Gobierno de Nicaragua para inventariar y destruir las armas descubiertas en depósitos clandestinos del FMLN en Nicaragua.
A/47/970-S/26008, 2 de julio de 1993
Véase la página 483

Documento 82

Informe del Secretario General sobre los depósitos ilícitos de armas del FMLN.
S/26005, 29 de junio de 1993
Véase la página 484

Documento 83

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1993 (Extracto).
A/47/968-S/26033, 2 de julio de 1993
Véase la página 494

Documento 84

Carta de fecha 7 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la depuración de la Fuerza Armada.
S/26052, 8 de julio de 1993
Véase la página 498

Documento 85

Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al descubrimiento de depósitos ilícitos de armas pertenecientes al FMLN.
S/26071, 12 de julio de 1993
Véase la página 499

Documento 86

Carta de fecha 13 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.
Véase la página 499

Documento 87

Carta de fecha 13 de julio de 1993, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se celebra la confirmación de que el Gobierno de El Salvador ha cumplido las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc con respecto a la Fuerza Armada.
S/26077, 13 de julio de 1993
Véase la página 500

Documento 88

Informe del Secretario General sobre los acontecimientos relacionados con la identificación y la destrucción de los depósitos clandestinos de armas de propiedad del FMLN.
S/26371, 30 de agosto de 1993
Véase la página 500

Documento 89

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 (extracto).
A/47/1012-S/26416, 15 de septiembre de 1993
Véase la página 503

Documento 90

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.
S/26581, 14 de octubre de 1993
Véase la página 508

Documento 91

Informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL.
S/26606, 20 de octubre de 1993
Véase la página 520

Documento 92

Carta de fecha 3 de noviembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la persistencia de violaciones de los derechos humanos en El Salvador.
S/26689, 3 de noviembre de 1993
Véase la página 522

Documento 93

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad relativa a las muertes violentas de dos dirigentes y de otros miembros del FMLN.
S/26695, 5 de noviembre de 1993
Véase la página 524

Documento 94

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 20 de noviembre de 1993.

S/26790, 23 de noviembre de 1993

Véase la página 525

Documento 95

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al proceso de paz en El Salvador y la prórroga del mandato de la ONUSAL.

S/RES/888, 30 de noviembre de 1993

Véase la página 539

Documento 96

Carta de fecha 7 de diciembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad con respecto a la investigación de los grupos ilegales.

S/26865, 11 de diciembre de 1993

Véase la página 541

Documento 97

Carta de fecha 10 de diciembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política.

S/26866, 11 de diciembre de 1993

Véase la página 542

1994**Documento 98**

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1993 (Extracto).

A/49/59-S/1994/47, 18 de enero de 1994

Véase la página 543

Documento 99

Carta de fecha 15 de febrero de 1994 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, en que se tratan varias cuestiones relacionadas con la aplicación de los Acuerdos de Paz que siguen suscitando preocupación.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 551

Documento 100

Informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL.

S/1994/179, 16 de febrero de 1994

Véase la página 553

Documento 101

Carta de fecha 3 de marzo de 1994 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a aspectos de la aplicación de los Acuerdos de Paz que siguen suscitando preocupación.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 558

Documento 102

Informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL.

S/1994/304, 16 de marzo de 1994

Véase la página 558

Documento 103

Carta de fecha 28 de marzo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación de los Acuerdos de Paz.

S/1994/361, 30 de marzo de 1994

Véase la página 562

Documento 104

Informe del Secretario General sobre las elecciones celebradas el 20 de marzo de 1994.

S/1994/375, 31 de marzo de 1994

Véase la página 563

Documento 105

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994 (Extracto).

A/49/116-S/1994/385, 5 de abril de 1994

Véase la página 567

Documento 106

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre las elecciones celebradas el 20 de marzo de 1994.

S/PRST/1994/15, 7 de abril de 1994

Véase la página 575

Documento 107

Carta de fecha 21 de abril de 1994 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la situación preelectoral al 20 de abril de 1994.

S/1994/486, 21 de abril de 1994

Véase la página 575

Documento 108

Informe del Secretario General sobre la segunda vuelta electoral, celebrada el 24 de abril de 1994.

S/1994/536, 4 de mayo de 1994

Véase la página 578

Documento 109

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994.

S/1994/561, 11 de mayo de 1994, y adición, S/1994/561/Add.1, 25 de mayo de 1994

Véase la página 580

Documento 110

Carta de fecha 24 de mayo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al acuerdo sobre un nuevo "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes".

S/1994/612, 24 de mayo de 1994

Véase la página 596

Documento 111

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al proceso de paz en El Salvador y la prórroga del mandato de la ONUSAL.

S/RES/920, 26 de mayo de 1994

Véase la página 601

Documento 112

Carta de fecha 31 de mayo de 1994 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, en la que presenta sus excusas por no poder asistir a la ceremonia de asunción del mando del sucesor del Presidente Cristiani.

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Véase la página 603

Documento 113

Informe publicado el 28 de julio de 1994 por el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política (Extracto: Conclusiones y recomendaciones).

S/1994/989, 22 de octubre de 1994

Véase la página 604

Documento 114

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de marzo y el 30 de junio de 1994 (Extracto).

A/49/281-S/1994/886, 28 de julio de 1994

Véase la página 609

Documento 115

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL.

S/1994/1000, 26 de agosto de 1994

Véase la página 612

Documento 116

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz.

S/PRST/1994/54, 16 de septiembre de 1994

Véase la página 620

Documento 117

Carta de fecha 6 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Paz firmada el 4 de octubre de 1994 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

S/1994/1144, 10 de octubre de 1994

Véase la página 621

Documento 118

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL.

S/1994/1212, 31 de octubre de 1994, y adición, S/1994/1212/Add.1, 14 de noviembre de 1994

Véase la página 622

Documento 119

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 1994 (Extracto).

A/49/585-S/1994/1220, 31 de octubre de 1994

Véase la página 628

Documento 120

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al proceso de paz en El Salvador y la prórroga del mandato de la ONUSAL.

S/RES/961, 23 de noviembre de 1994

Véase la página 630

Documento 121

Resolución de la Asamblea General relativa a la situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

A/RES/49/137, 19 de diciembre de 1994

Véase la página 632

Documento 122

Carta de fecha 6 de febrero de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a los arreglos para después de la disolución de la ONUSAL.

S/1995/143, 17 de febrero de 1995

Véase la página 636

Documento 123

Carta de fecha 17 de febrero de 1995 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad relativa a los arreglos para después de la disolución de la ONUSAL.

S/1995/144, 17 de febrero de 1995

Véase la página 637

Desglose por categoría de los documentos reproducidos en la presente publicación

Resolución de la Asamblea General

Documento 121

Resoluciones del Consejo de Seguridad

Documentos 2, 19, 26, 35, 54, 57, 78, 95, 111 y 120

Declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad en nombre del Consejo

Documentos 5, 33, 42, 65, 66, 80, 93, 106 y 116

Cartas del Presidente del Consejo de Seguridad al Secretario General

Documentos 85, 87 y 123

Declaraciones y otras comunicaciones de Estados Miembros

Documentos 3, 6, 9, 12, 20, 25, 27, 28, 29, 36, 37, 59, 61 y 81

Informes y cartas del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad

Documentos 1, 4, 7, 10, 11, 13, 16, 21, 24, 30, 31, 34, 39, 40, 41, 44, 50, 53, 55, 56, 58, 60, 62, 63, 64, 67, 69, 74, 75, 76, 77, 79, 82, 84, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 115, 117, 118 y 122

Correspondencia del Secretario General

Documentos 8, 14, 15, 17, 18, 22, 23, 32, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, 71, 72, 73, 86, 99, 101 y 112

Informes de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL

Documentos 30, 38, 43, 45, 70, 83, 89, 98, 105, 114 y 119

Otros

Documento 113

III Otros documentos de interés

Las personas interesadas en obtener más información sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y la situación en El Salvador pueden consultar los documentos siguientes en la Biblioteca Dag Hammarskjöld, de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en otras bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas o en bibliotecas situadas en diversos países del mundo que han sido designadas depositarias de documentos de las Naciones Unidas

Resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a la situación en Centroamérica

A/RES/38/10, de 11 de noviembre de 1983
A/RES/39/4, de 26 de octubre de 1984
A/DEC/40/470, de 18 de diciembre de 1985
[decisión por la que se mantiene el tema en el programa]
A/RES/41/37, de 18 de noviembre de 1986
A/RES/42/1, de 7 de octubre de 1987
A/RES/43/24, de 15 de noviembre de 1988
A/RES/44/10, de 23 de octubre de 1989
A/RES/45/15, de 20 de noviembre de 1990
A/RES/46/109 A, de 17 de diciembre de 1991
A/RES/46/109 B, de 17 de diciembre de 1991
A/RES/47/118, de 18 de diciembre de 1992
A/RES/48/161, de 20 de diciembre de 1993

Resoluciones de la Asamblea General relativas a la situación de los derechos humanos en El Salvador

A/RES/35/192, de 15 de diciembre de 1980
A/RES/36/155, de 16 de diciembre de 1981
A/RES/37/185, de 17 de diciembre de 1982
A/RES/38/101, de 16 de diciembre de 1983
A/RES/39/119, de 14 de diciembre de 1984
A/RES/40/139, de 13 de diciembre de 1985
A/RES/41/157, de 4 de diciembre de 1986
A/RES/42/137, de 7 de diciembre de 1987
A/RES/43/145, de 8 de diciembre de 1988
A/RES/44/165, de 15 de diciembre de 1989
A/RES/45/172, de 18 de diciembre de 1990
A/RES/46/133, de 17 de diciembre de 1991
A/RES/47/140, de 18 de diciembre de 1992
A/RES/48/149, de 20 de diciembre de 1993

Resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a los refugiados centroamericanos y a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

A/RES/42/110, de 7 de diciembre de 1987
A/RES/43/118, de 8 de diciembre de 1988

A/RES/44/139, de 15 de diciembre de 1989
A/RES/45/141, de 14 de diciembre de 1990
A/RES/46/107, de 16 de diciembre de 1991
A/RES/47/103, de 16 de diciembre de 1992
A/RES/48/117, de 20 de diciembre de 1993
A/DEC/49/450, de 23 de diciembre de 1994

Resoluciones de la Asamblea General relativas a la asistencia económica y de otro tipo a El Salvador y al Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica

A/RES/41/2, de 14 de octubre de 1986
A/RES/41/194, de 8 de diciembre de 1986
A/RES/42/203, de 11 de diciembre de 1987
A/RES/42/204, de 11 de diciembre de 1987
A/RES/42/231, de 12 de mayo de 1988
A/RES/43/210, de 20 de diciembre de 1988
A/RES/44/182, de 19 de diciembre de 1989
A/RES/45/231, de 21 de diciembre de 1990
A/RES/46/170, de 19 de diciembre de 1991
A/RES/47/158, de 18 de diciembre de 1992
A/RES/48/199, de 21 de diciembre de 1993
A/RES/48/203, de 21 de diciembre de 1993
A/RES/49/21H, de 20 de diciembre de 1994
A/RES/49/21J, de 20 de diciembre de 1994

Informes del Secretario General

La situación en Centroamérica

A/48/586, de 11 de noviembre de 1993
A/49/489, de 7 de octubre de 1994

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

A/47/364, de 18 de agosto de 1992
A/48/391, de 23 de septiembre de 1993
A/49/534, de 19 de octubre de 1994

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de El Salvador

A/48/310, de 3 de septiembre de 1993
A/49/562, de 21 de octubre de 1994

Plan especial de cooperación económica para Centroamérica

A/48/405, de 11 de octubre de 1993

A/49/397, de 12 de octubre de 1994

Informes sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador preparados por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos

A/36/608, de 28 de octubre de 1981

E/CN.4/1502, de 18 de enero de 1982

A/37/611, de 22 de noviembre de 1982

E/CN.4/1983/20, de 20 de enero de 1983

A/38/503, de 22 de noviembre de 1983

E/CN.4/1984/25, de 19 de enero de 1984

A/39/636, de 9 de noviembre de 1984

E/CN.4/1985/18, de 1º de febrero de 1985

A/40/818, de 5 de noviembre de 1985

E/CN.4/1986/22, de 3 de febrero de 1986

A/41/710, de 21 de octubre de 1986

E/CN.4/1987/21, de 2 de febrero de 1987

A/42/641, de 12 de octubre de 1987

E/CN.4/1988/23, de 29 de enero de 1988

A/43/736, de 21 de octubre de 1988

E/CN.4/1989/23, de 2 de febrero de 1989

A/44/671, de 26 de octubre de 1989

E/CN.4/1990/26, de 22 de enero de 1990

A/45/630, de 22 de octubre de 1990

E/CN.4/1991/34, de 28 de enero de 1991

A/46/529, de 11 de octubre de 1991

E/CN.4/1992/32, de 16 de enero de 1992

Informes sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador preparados por el Experto Independiente de la Comisión de Derechos Humanos

A/47/596, de 13 de noviembre de 1992

E/CN.4/1993/11, de 9 de febrero de 1993

E/CN.4/1994/11, de 3 de febrero de 1994

Informe presentado a la Comisión de Derechos por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL)

E/CN.4/1993/96, de 22 de febrero de 1993

Financiación de la ONUSAL: resoluciones de la Asamblea General e informes del Secretario General S/22494/Add.1, de 20 de mayo de 1991

A/45/242/Add.1, de 30 de mayo de 1991

A/45/1021, de 12 de junio de 1991 (CCAAP)

A/45/1026, de 19 de junio de 1991 (Quinta Comisión)

A/RES/45/267, de 21 de junio de 1991

A/46/900, de 22 de abril de 1992

A/46/904, de 5 de mayo de 1992 (CCAAP)

ST/ADM/SER.B/379, de 12 de mayo de 1992

A/46/924, de 21 de mayo de 1992 (Quinta Comisión)

A/RES/46/240, de 22 de mayo de 1992

ST/ADM/SER.B/381, de 22 de junio de 1992

A/47/751, de 4 de diciembre de 1992

A/47/797, de 17 de diciembre de 1992 (Quinta Comisión)

A/DEC/47/452, de 22 de diciembre de 1992

A/47/900, de 2 de marzo de 1993 (CCAAP)

A/47/797/Add.1, de 12 de marzo de 1993 (Quinta Comisión)

A/RES/47/223, de 16 de marzo de 1993

A/47/751/Add.1, de 8 de julio de 1993

A/47/983, de 27 de julio de 1993 (CCAAP)

A/47/797/Add.2, de 9 de septiembre de 1993 (Quinta Comisión)

A/RES/47/234, de 14 de septiembre de 1993

A/C.5/48/40, de 9 de diciembre de 1993 (Quinta Comisión)

A/48/774, de 17 de diciembre de 1993 (CCAAP)

A/48/817, de 23 de diciembre de 1993 (Quinta Comisión)

A/DEC/48/468 A, de 23 de diciembre de 1993

A/48/842, de 12 de enero de 1994 (y Corr.1, 3 de marzo de 1994)

A/48/817/Add.1, de 4 de marzo de 1994 (Quinta Comisión)

A/48/898, de 8 de marzo de 1994 (CCAAP)

A/DEC/48/468 B, de 9 de marzo de 1994

ST/ADM/SER.B/400, de 16 de marzo de 1994

A/48/817/Add.2, de 29 de marzo de 1994 (Quinta Comisión)

A/RES/48/243, de 5 de abril de 1994

ST/ADM/SER.B/433, de 25 de abril de 1994

A/48/842/Add.1, de 21 de julio de 1994 (y Add.1/Corr.1, de 21 de septiembre de 1994)

A/49/458, de 30 de septiembre de 1994 (CCAAP)

A/49/503, de 12 de octubre de 1994 (Quinta Comisión)

A/49/518, de 14 de octubre de 1994

A/DEC/49/405, de 14 de octubre de 1994

IV Texto de los documentos

A continuación se reproduce el texto de los 123 documentos indicados en la lista de las páginas anteriores. Los puntos suspensivos entre paréntesis (...) indican que se ha omitido una parte del documento. En la página 638 figura un índice analítico de los documentos

Documento 1

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica

A/44/344-S/20699, 26 de junio de 1989

1. Este informe se presenta de conformidad con las resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, del Consejo de Seguridad y con la resolución 43/24, de 15 de noviembre de 1988, de la Asamblea General.

2. En esta última resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala, así como en su Declaración Conjunta emitida en San José, el 16 de enero de 1988; expresó su más decidido respaldo a dicho acuerdo; exhortó a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica, y formuló sus mejores votos por que los Presidentes centroamericanos lograsen evaluar y dar un nuevo impulso al proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo firmado en la reunión de la cumbre de Esquipulas II; instó a los cinco países centroamericanos a que adoptasen de inmediato fórmulas que les permitiesen superar los obstáculos que inhibían el avance del proceso regional de paz, e hizo un llamamiento a los países ajenos a la región, pero con vínculos e intereses en ella, para que facilitasen el proceso de cumplimiento del Acuerdo firmado en la reunión en la cumbre de Esquipulas II y se abstuviesen de cualquier acción que pudiese obstaculizarlo.

3. La Asamblea exhortó también a los cinco países centroamericanos a que, de la manera más urgente, impulsasen y complementasen los mecanismos de verificación acordados, con la cooperación de Estados regionales o extrarregionales y organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica, que habían manifestado su deseo de colaborar en el proceso de paz de Centroamérica

y me solicitó que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la conformación y eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación imprescindibles.

4. La Asamblea finalmente instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos para la realización de las actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231 de la Asamblea General y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos realizados por los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo.

5. En los primeros meses subsiguientes a la adopción de la resolución 43/24 por la Asamblea General, pudo apreciarse una evolución favorable de la situación en la región. Los contactos entre los Gobiernos centroamericanos a diversos niveles se multiplicaron, las recriminaciones públicas cesaron casi por completo mientras que al mismo tiempo parecieron decrecer las injerencias foráneas. Una manifestación clara de un nuevo clima fue el renovado interés manifestado por los Gobiernos centroamericanos en el establecimiento de un mecanismo imparcial para la verificación *in situ* de los compromisos en materia de seguridad comprendidos en los Acuerdos de Esquipulas II, a saber, el cese de la ayuda a las fuerzas irregulares y movimientos insurreccionales que operan en la región y el no uso del territorio de un Estado para agredir a otros. Este interés se concretó en la solicitud que recibí de la Comisión Ejecutiva de los Acuerdos de Esquipulas II, integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco Estados centroamericanos, en su Sexta

Reunión celebrada el 30 de noviembre de 1988 en la Ciudad de México, para que con carácter urgente gestionase la conformación y funcionamiento eficaz de un mecanismo imparcial para la verificación, control y seguimiento, *in situ*, del cumplimiento de los compromisos en materia de seguridad, solicitud a la que respondí detalladamente el 5 de enero de 1989.

6. Atendiendo a una sugerencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, con el propósito de aclarar ciertos conceptos y consideraciones contenidas en mi respuesta de 5 de enero y de avanzar en la definición del mecanismo de verificación de los compromisos de seguridad, propuse a los cinco Ministros de Relaciones Exteriores centroamericanos que se reunieran conmigo y mis principales asesores en Nueva York el 8 de febrero de 1989, esto es, con anterioridad a la reunión en la cumbre de sus Presidentes y con el fin de asistirles en la preparación de ésta. Al término de la reunión de Nueva York, los Ministros de Relaciones Exteriores me hicieron entrega de una nota en la que precisaban la solicitud contenida en la carta del 30 de noviembre y solicitaban, de conformidad con la resolución 43/24 de la Asamblea General, que procediese a designar un grupo técnico de la Secretaría con el propósito de definir, con representantes centroamericanos, los términos de referencia para la conformación del mecanismo de verificación, y, sobre esa base, elaborar la propuesta correspondiente.

7. En la Declaración conjunta emitida el 14 de febrero en El Salvador (A/44/140-S/20491), los Presidentes centroamericanos adoptaron varios compromisos concretos con vistas a la realización de los Acuerdos de Esquipulas II, encomendando a su vez tres importantes tareas a las Naciones Unidas. Estas tareas se agregaron a las que se relacionan con el Plan Especial de Cooperación Económica, mencionada en el párrafo 4 *supra*, y con la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, que son materia de informes separados a la Asamblea General. Específicamente, los Presidentes encargaron a la Comisión Ejecutiva promover de inmediato las reuniones técnicas destinadas a establecer el mecanismo más apropiado y eficiente para la verificación de los compromisos en materia de seguridad “de acuerdo con las conversaciones celebradas en Nueva York con el Secretario General de las Naciones Unidas”. Los Presidentes acogieron a su vez la disposición expresada por el Presidente de Nicaragua “de desarrollar un proceso de democratización y reconciliación nacional en su país”, efectuando las reformas a la legislación electoral y a la legislación relativa a los medios de comunicación a fin de garantizar “la organización y la acción política de los partidos en su sentido más amplio”, de adelantar la celebración de las elecciones al 25 de febrero de 1990 a más tardar, salvo que, de común acuerdo, el Gobierno y

los partidos políticos de oposición decidiesen efectuarlas en otra fecha, y de invitar a participar a observadores internacionales, especialmente a delegados de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a hacerse presentes en todos los distritos electorales a fin de constatar la pureza del proceso electoral en todas sus etapas. Finalmente, los Presidentes se comprometieron a elaborar, en un plazo no mayor al de 90 días, “un plan conjunto de desmovilización, repatriación y reubicación voluntarias en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familiares”, para cuyo fin solicitarían la asesoría técnica de organismos especializados de las Naciones Unidas.

8. En respuesta a la solicitud formulada por los Ministros de Relaciones Exteriores en su nota de 8 de febrero, ratificada en la Declaración Conjunta de sus Presidentes, procedí de inmediato al establecimiento de un grupo técnico de la Secretaría que preparó un documento de trabajo sobre un posible mecanismo internacional de verificación de los compromisos en materia de seguridad, que fue estudiado y discutido en una reunión a nivel técnico celebrada los días 14 y 15 de marzo en Nueva York con representantes de los Gobiernos centroamericanos. El documento elaborado en esa reunión preveía el establecimiento de un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) que operaría sobre la base de unidades móviles desplegadas en los territorios de los cinco países centroamericanos y que llevarían a cabo su cometido por medio de patrullas regulares, visitas sin previo aviso e inspecciones en caso de denuncias de violaciones, y estarían debidamente equipadas con medios de transporte terrestres, aéreos y marítimos. Aunque la composición definitiva de ONUCA y sus modalidades de operación dependerían del acuerdo del Consejo de Seguridad, el documento registraba el deseo manifestado por los cinco Gobiernos centroamericanos de que el Grupo estuviese compuesto de personal de Canadá, España y la República Federal de Alemania y de una participación latinoamericana.

9. El documento fue sometido a los Gobiernos de los cinco Estados centroamericanos y, tras algunas revisiones, sirvió de base para la carta que con fecha de 31 de marzo de 1989 me fue dirigida por la Comisión Ejecutiva al finalizar su octava reunión en San José (A/44/287-S/20642). En dicha carta se me solicitaba adoptar las medidas necesarias para el establecimiento del Grupo de Observadores antes mencionado. En principio esa solicitud me hubiese permitido el envío de una misión de reconocimiento a la región, en base a cuyo informe habría sometido una propuesta formal al Consejo de Seguridad. Sin embargo, como indiqué en mi carta de fecha 14 de abril de 1989, dirigida a los cinco Minis-

tros de Relaciones Exteriores (A/44/288-S/20643, anexo), no me consideré en condiciones de dar dichos pasos en vista de la reserva formulada por uno de los signatarios. Desde esa fecha se han venido desplegando múltiples pero infructuosos esfuerzos por superar este obstáculo. La verificación del cumplimiento de los compromisos en materia de seguridad contraídos por los Presidentes en Esquipulas II permanece, pues, en suspenso.

10. En lo que se refiere al proceso electoral en Nicaragua, he recibido una solicitud formal del Gobierno de Nicaragua para que, de acuerdo con la Declaración Conjunta de Costa del Sol y en el marco de los Acuerdos de Esquipulas II, proceda a la conformación de un Grupo de Observadores para constatar el cumplimiento de las medidas anunciadas, así como la pureza del proceso electoral en todas y cada una de sus etapas. Estoy en contacto con el Gobierno de Nicaragua acerca de la realización de esta tarea, que, como he señalado en diversas ocasiones, se encuadra en el contexto del plan de paz para América Central. Sobre esta materia he informado en dos oportunidades al Presidente de la Asamblea General (A/44/210 y A/44/304). En el intervalo he enviado sucesivas misiones a Nicaragua con el fin de observar el debate en la Asamblea Nacional sobre las reformas que en su debido momento fueron promulgadas a las Leyes Electorales y las que rigen los medios de comunicación, así como para efectuar un estudio de la nueva legislación. También me he comunicado con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos con vistas a llevar a cabo la observación en Nicaragua en forma conjunta.

11. El Plan Conjunto para la desmovilización, repatriación y reubicación voluntarias de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familiares, para cuya adopción los Presidentes se habían fijado un plazo de 90 días contados a partir del 14 de febrero de 1989, no ha sido aún aprobado por los Presidentes centroamericanos ni por la Comisión Ejecutiva.

* * *

12. En el curso de mis entrevistas con autoridades y representantes de muchos Estados Miembros de la Organización, he podido percibir la gran preocupación de la comunidad internacional ante la persistencia del cuadro de conflictos que caracteriza la situación en América Central. Los acuerdos alcanzados en El Salvador en febrero de 1989 levantaron justificadas expectativas en la medida en que, construyendo sobre los cimientos echa-

dos en Esquipulas II, previeran mecanismos prácticos encaminados a sortear algunos de los principales obstáculos que impidieron que este último se ejecutara de acuerdo a lo previsto. Me he sentido alentado, particularmente en el curso de los meses recién transcurridos, a redoblar mis esfuerzos para asistir a los países de la región a alcanzar las metas que ellos se han fijado. Sin menoscabo de la necesidad de encontrar soluciones fundamentalmente regionales a la crisis que enfrentan los países centroamericanos y para coadyuvar a aquéllas, mis colaboradores y yo hemos establecido contacto con Gobiernos de fuera de la región, así como con otras fuerzas o entidades *de facto* que actúan en la misma. Esto último es particularmente importante en el contexto de la posibilidad de establecer el mecanismo de verificación antes aludido.

13. Al momento de redactarse el presente informe, es mi entendimiento que aún no han sido acordadas las fechas de la próxima reunión en la cumbre de los Presidentes centroamericanos. No puedo dejar de expresar mi preocupación por las dificultades que esta demora en sí acarrea para la ejecución sincronizada del todo indivisible que constituyen, conforme al Procedimiento de Guatemala, las medidas en éste acordadas. No se me escapa, por cierto, que no se trata meramente de un problema de calendario. Es evidente que desde la última cumbre, el clima político se ha deteriorado, y en algunos casos ha habido un recrudecimiento de la violencia. No es mi propósito en este informe describir detalladamente los diversos factores que han llevado a esta situación; a ellos he aludido en varias ocasiones en el pasado, particularmente en el discurso que pronuncié en la sesión inaugural de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos el 29 de mayo de 1989 en la Ciudad de Guatemala (A/44/311, anexo). Si considero mi deber subrayar mi opinión, que creo es ampliamente compartida en la comunidad internacional, de que los medios para atender a los problemas que afligen a los países centroamericanos y a sus pueblos existen en los instrumentos que sus gobernantes han suscrito. Para mayor precisión, quisiera expresar mi convicción de que la clave del reencarrilamiento del proceso de paz se encuentra en la puesta en práctica sin demora de las decisiones específicas enumeradas en el párrafo 7 del presente informe, todas las cuales prevén un papel para las Naciones Unidas. Por mi parte, continúo dispuesto a hacer todo lo que esté a mi alcance para que la Organización pueda asistir a este fin.

Documento 2

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Centroamérica y el Acuerdo Esquipulas II

S/RES/637, 27 de julio de 1989

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, y las resoluciones de la Asamblea General 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, y 43/24, de 15 de noviembre de 1988, así como la iniciativa tomada por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos el 18 de noviembre de 1986,

Convencido de que los pueblos de América Central desean lograr un arreglo pacífico de sus conflictos sin injerencias externas, incluyendo en éstas las de ayuda a las fuerzas irregulares, que respete los principios de la libre determinación y la no intervención y asegure, al mismo tiempo, el pleno respeto de los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General de 26 de junio de 1989, presentado en cumplimiento de las resoluciones 530 (1983) y 562 (1985) del Consejo de Seguridad 1/,

Reconociendo la importante contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo en pro de la paz en Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", firmado en la Ciudad de Guatemala el 7 de agosto de 1987 por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua 2/ como la manifestación de la voluntad de los pueblos de Centroamérica de lograr la paz, la democratización, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, de conformidad con su decisión de asumir el reto histórico de forjar un destino de paz para la región,

Acogiendo también con beneplácito las declaraciones conjuntas posteriores emitidas por los Presidentes centroamericanos el 16 de enero de 1988 en Alajuela, Costa Rica 3/, y el 14 de febrero de 1989 en Costa del Sol, El Salvador 4/,

Consciente de la importancia que los Presidentes centroamericanos asignan a la función de la verificación internacional como un componente fundamental de la aplicación de los instrumentos antes mencionados, incluidos, en particular, sus compromisos relacionados con

la seguridad regional, especialmente el no uso del territorio para respaldar la desestabilización de países vecinos, y con la democratización, particularmente las elecciones libres y justas, así como con la desmovilización, repatriación y reubicación voluntarias de las fuerzas irregulares, según lo estipulado en el Acuerdo de Costa del Sol, de 14 de febrero de 1989 4/,

Consciente también de que los compromisos consagrados en el Acuerdo de Guatemala 2/ forman un todo armonioso e indivisible,

Observando con reconocimiento los esfuerzos emprendidos hasta ahora por el Secretario General para apoyar el proceso de paz centroamericano, incluida su asistencia a la creación de mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta adoptada por los Presidentes centroamericanos en su reunión celebrada en El Salvador el 14 de febrero de 1989 4/, y en particular el acuerdo del Secretario General con Nicaragua para enviar a ese país una misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral,

1. *Elogia* la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987 2/, en la Ciudad de Guatemala y en las declaraciones conjuntas firmadas posteriormente en cumplimiento del mismo;

2. *Expresa* su más decidido respaldo al acuerdo de Guatemala y a las declaraciones conjuntas;

3. *Exhorta* a los Presidentes a que continúen realizando esfuerzos por lograr una paz firme y duradera en Centroamérica mediante una adhesión cabal a los compromisos asumidos en virtud del acuerdo de Guatemala y a las expresiones de buena voluntad contenidas en la Declaración Conjunta de 14 de febrero de 1989;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en particular a los que tienen vínculos en la región e intereses

1/ S/20699.

2/ S/19085.

3/ S/19447.

4/ S/20491.

en ella, para que respalden la voluntad política de los países centroamericanos de observar las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta, y en particular a los gobiernos regionales y extrarregionales que abierta o veladamente proporcionan ayuda a las fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales en la región para que cesen de inmediato esa ayuda, con excepción de la ayuda humanitaria que contribuya a los fines del Acuerdo de Costa del Sol;

5. *Brinda* su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continúe su misión de buenos oficios, en consulta con el Consejo de Seguridad, para asistir a los gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Guatemala;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad regularmente sobre la aplicación de la presente resolución.

Documento 3

Carta de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua de fecha 9 de agosto de 1989 por la que se transmite el texto de la Declaración de Tela, firmada por los cinco Presidentes centroamericanos

A/44/451-S/20778, 9 de agosto de 1989

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia para presentarle los documentos aprobados durante la reunión que los Excelentísimos Señores Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua celebraron en la ciudad de Tela, República de Honduras, los días 5, 6 y 7 de agosto de 1989.

Los documentos en referencia son:

- a) Declaración de Tela;
- b) Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten (Anexo I), y,
- c) Acuerdo entre Honduras y Nicaragua (Anexo II).

Atentamente rogamos a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y sus anexos como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 34 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Carlos José GUTIÉRREZ
Embajador, Representante Permanente
de Costa Rica ante las Naciones Unidas

(Firmado) Roberto MEZA
Embajador, Representante Permanente
de El Salvador ante las Naciones Unidas

(Firmado) Francisco VILLAGRÁN DE LEÓN
Embajador, Representante Permanente
de Guatemala ante las Naciones Unidas

(Firmado) Roberto MARTÍNEZ ORDÓÑEZ
Embajador, Representante Permanente
de Honduras ante las Naciones Unidas

(Firmado) Alejandro SERRANO CALDERA
Embajador, Representante Permanente
de Nicaragua ante las Naciones Unidas

Declaración de Tela

Los Presidentes centroamericanos, reunidos en la ciudad de Puerto de Tela, en la República de Honduras, los días 5, 6 y 7 de agosto de 1989, tomando en cuenta y reconociendo la importante labor desarrollada por la Comisión Ejecutiva en su IX reunión, así como la del Grupo Técnico de Trabajo, cuyos esfuerzos han permitido la realización de esta reunión.

Considerando:

Que es necesario cumplir los pasos acordados en Esquipulas II para conseguir una paz firme y duradera, así como hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Presidentes en las Declaraciones y Acuerdos que sucesivamente se han realizado en Alajuela y Costa del Sol.

Acuerdan:

1. Ratificar su convicción de promover todas aquellas acciones dirigidas a cumplir con los puntos 5 y 6 del Acuerdo de Esquipulas a fin de evitar el uso del propio territorio para desestabilizar a los Gobiernos de los países centroamericanos. En ese sentido suscribieron el documento Plan Conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en ac-

ciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

2. Propiciar la solución concertada de aquellos diferendos que surjan entre diversos países centroamericanos, en forma directa, por lo cual se respaldó el acuerdo entre Honduras y Nicaragua en relación con la demanda ante la Corte de La Haya que los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Costa Rica apoyan moralmente.

3. Ratifican la excitativa a los grupos armados de la región, en especial al FMLN, que aún persisten en la vía de la fuerza, a desistir de tales acciones, para lo cual se aprobó el capítulo III de la asistencia para la desmovilización voluntaria del FMLN, donde se insta vehementemente al FMLN a un cese de hostilidades inmediato y efectivo, para realizar un diálogo que conlleve al abandono de la lucha armada y a la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida institucional y democrática.

4. Los Presidentes reconocen los esfuerzos del Gobierno de Guatemala de fortalecer su proceso de reconciliación nacional mediante un diálogo amplio y permanente, en el cual la Comisión Nacional de Reconciliación tiene una participación protagónica. Asimismo, manifiesta su deseo de que por medio de este diálogo se consolide el proceso democrático, pluralista y participativo, de conformidad con el numeral 1 del Procedimiento de Esquipulas y la legislación interna. Se reitera el llamado para que los grupos armados abandonen sus acciones reñidas con el espíritu de este acuerdo y se incorporen a la vida política institucional por medio del proceso de reconciliación nacional.

5. Solicitar a las Naciones Unidas que adopten las medidas necesarias para la puesta en marcha del mecanismo de verificación en materia de seguridad, en virtud de que Honduras y Nicaragua han llegado a un acuerdo que incluye el retiro por parte de Honduras de la reserva para que dicho plan se ponga en marcha y la reiteración de la solicitud de Honduras sobre el envío a territorio hondureño de una fuerza internacional de paz.

6. Ratificar la convocatoria hecha por la Comisión Ejecutiva en su IX reunión para que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo celebre su primera reunión en la Ciudad de Guatemala los días 30 y 31 de agosto del año en curso, a fin de que inicie las labores destinadas a preparar el proyecto de convenio que regule su naturaleza y funciones.

7. Reiterar la importancia que tiene el Parlamento Centroamericano como foro en el que los pueblos del área discutirán y formularán recomendaciones sobre los problemas políticos, económicos, sociales y culturales de Centroamérica, por lo que es imperativo que su tratado constitutivo entre en vigor en la mayor brevedad posible.

8. Condenar enérgicamente el tráfico y uso de droga, comprometiéndose los Presidentes de Centroamérica

a la promulgación de leyes y adopción de medidas drásticas para impedir que nuestros países se conviertan en bases de narcotraficantes. Para conseguir tales objetivos, se buscará la cooperación regional e internacional, y se suscribirán convenios con naciones afectadas por dicho tráfico ilegal y se realizarán acciones que permitan un efectivo control del narcotráfico.

9. Los Presidentes Centroamericanos acuerdan dar a la Comisión Ejecutiva la tarea de discutir y aprobar el documento relativo a la verificación política, el cual será ratificado por los Presidentes a más tardar en su próxima reunión.

Al cumplirse dos años de haberse firmado el plan de paz de Esquipulas II, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua reiteran su firme voluntad de dar pleno cumplimiento a todos los compromisos y acuerdos estipulados en el Procedimiento de Guatemala y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol, especialmente aquellos referidos al fortalecimiento de los procesos democráticos, para lo que es fundamental el estricto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Los Presidentes centroamericanos acordaron reunirse, antes de fin de año, en la República de Nicaragua.

Los Presidentes centroamericanos agradecen al pueblo y el Gobierno de Honduras y muy especialmente a su Presidente, Ingeniero José Azcona Hoyo, por la hospitalidad brindada.

Tela, Honduras 7 de agosto de 1989

Óscar ARIAS SÁNCHEZ

Presidente de la República de Costa Rica

Alfredo CRISTIANI BURKARD

Presidente de la República de El Salvador

Vinicio CEREZO ARÉVALO

Presidente de la República de Guatemala

José AZCONA HOYO

Presidente de la República de Honduras

Daniel ORTEGA SAAVEDRA

Presidente de la República de Nicaragua

Anexo I

Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua,

Haciendo honor a su compromiso histórico de lograr la paz firme y duradera en Centroamérica,

Recordando el procedimiento de Guatemala, adoptado el 7 de agosto de 1987, y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol,

De acuerdo con la resolución 637, adoptada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 27 de julio de 1989,

Con el propósito de avanzar en el logro de los objetivos del proceso de paz en Centroamérica y como ejemplo firme de su decidido compromiso con la plena vigencia de los principios del derecho internacional, han acordado este Plan Conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

Capítulo I

De la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares

Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo el desarrollo de lo acordado por los Presidentes en esta materia, tomando en consideración además:

1) El informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

2) El acuerdo político nacional entre el Gobierno de Nicaragua y los 21 partidos políticos existentes en el país en el que se hace, al lograr acuerdos políticos importantes sobre el proceso democrático, un llamado a los Presidentes centroamericanos a fin de que el Plan de desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria sea aprobado.

Este capítulo define los mecanismos y metodología para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense, así como las condiciones materiales y de seguridad que deberán encontrar las personas cubiertas con este Plan, el cual se ejecutará con la colaboración de organismos internacionales. Este Plan también se aplica a la repatriación o reubicación voluntaria de los familiares de los miembros de la resistencia nicaragüense y de los refugiados nicaragüenses, sin perjuicio de los acuerdos suscritos sobre esta materia.

El Gobierno de Nicaragua ha manifestado, de conformidad con el Procedimiento de Esquipulas y la Declaración de Costa del Sol, su disposición de fortalecer sus procesos de reconciliación nacional y democratización, para inducir la voluntariedad de la resistencia nicara-

güense para su repatriación, por lo que han determinado suscribir el presente Plan, que tratará de lograr que dicha repatriación sea mayoritaria, debiendo ser la excepción la reubicación en terceros países.

Reafirman los cinco Gobiernos centroamericanos su compromiso de impedir el uso del propio territorio a personas, organizaciones o grupos para desestabilizar a otros Estados y de cesar todo tipo de ayuda a grupos armados, con excepción de la ayuda humanitaria que sirva para los propósitos que han definido los Presidentes para este Plan.

Mecanismo

1. Para la ejecución y cumplimiento del presente Plan se creará la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, en adelante denominada CIAV, para la cual se invitará a integrarla al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quienes podrán actuar por medio de sus representantes.

2. Dentro de los 30 días a partir de la fecha de suscripción de este Acuerdo, deberá estar instalada la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV). Los cinco Presidentes centroamericanos instan a la resistencia nicaragüense a aceptar la ejecución del presente Plan en el curso de los 90 días a partir de la fecha de constitución de la CIAV. Durante estos 90 días, el Gobierno de Nicaragua y la CIAV mantendrán contactos directos con la resistencia nicaragüense a efectos de promover su retorno a la nación e integrarse al proceso político. Al finalizar este plazo, la CIAV rendirá un informe sobre el cumplimiento de este Plan, que será presentado a los Presidentes Centroamericanos.

3. La CIAV será responsable de todas las actividades que hagan posible la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria, incluyendo la recepción en los lugares de destino y la instalación de los repatriados. Además velará para que se den o, en su caso se mantengan, las condiciones que necesitan los repatriados para su incorporación plena a la vida ciudadana y llevará a cabo seguimiento y control que los procesos requieran.

4. La CIAV realizará sus actividades con la colaboración de los Gobiernos centroamericanos, y buscará el apoyo de los organismos u organizaciones especializadas, con experiencia en la región, y otros que considere necesarios y que serán invitados oficialmente por los Gobiernos.

Dicho apoyo tendrá entre sus objetivos facilitar la ejecución del Plan, para lo cual colaborará con el seguimiento del ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los repatriados, así como en los esfuerzos que posibilitan su seguridad económica.

5. Una vez instalada la CIAV procederá de inmediato a:

a) Celebrar las consultas y los acuerdos necesarios con las autoridades del Gobierno de Nicaragua, los otros Gobiernos centroamericanos, la resistencia nicaragüense y funcionarios de organismos humanitarios, según el caso, a fin de agilizar la ejecución de este Plan;

b) Visitar los campamentos de la resistencia nicaragüense y de los refugiados a fin de:

i) Divulgar los alcances y beneficios del presente Plan;

ii) Informarse de los recursos humanos y materiales existentes;

iii) Organizar la distribución de la ayuda humanitaria;

c) Responsabilizarse, hasta donde sea posible, de la distribución de víveres, atención médica, vestuario y otras necesidades básicas en los campamentos de la resistencia, a través de los organismos y organizaciones en que se apoye;

d) Realizar gestiones para la recepción por terceros países de quienes no deseen repatriarse y prestarles la asistencia necesaria.

6. La CIAV extenderá una constancia a cada nicaragüense que se acoja a este Plan y pondrá en efecto el programa de repatriación voluntaria de los que deseen retornar a Nicaragua.

Las vías de salida e ingreso serán a través de los puestos fronterizos que, de común acuerdo, habiliten los Gobiernos. En estos puestos, el Gobierno de Nicaragua, en presencia de representantes de la CIAV, otorgará la documentación necesaria para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Al mismo tiempo se iniciará la reubicación en terceros países de quienes no optaren por la repatriación en el plazo de ejecución del presente Plan. Para tal efecto, el Gobierno de Nicaragua, con la cooperación de la CIAV, facilitará la extensión de pasaportes a quienes lo soliciten.

Los cinco Presidentes exhortan a la comunidad internacional a brindar apoyo financiero al presente Plan de desmovilización.

Procedimientos

7. A partir de su instalación, la CIAV establecerá los procedimientos para que, en cumplimiento del "Plan para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países", se proceda a recibir las armas, equipo y pertrechos de guerra de los integrantes de la resistencia nicaragüense, los que permanecerán bajo su custodia, en tanto los cinco Presidentes deciden sobre el destino de los mismos.

8. La CIAV verificará el desmantelamiento de los campos dejado por la resistencia y refugiados nicaragüenses.

9. Los repatriados serán, si las circunstancias lo permiten, conducidos directamente por la CIAV al lugar de su asentamiento definitivo, que será escogido de común acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y la CIAV. Para efectos de lo anterior podrán establecerse áreas de residencia temporal en Nicaragua, bajo el control y supervisión de la CIAV mientras se determina el lugar definitivo.

Se entregarán tierras y se proporcionará ayuda económica y asistencia técnica a los repatriados que deseen dedicarse a la producción agropecuaria, de conformidad con las posibilidades del Gobierno de Nicaragua, según la experiencia de los organismos internacionales especializados y de acuerdo con el monto de los fondos obtenidos para tal fin.

10. La CIAV establecerá, con la colaboración del Gobierno de Nicaragua, centros de recepción que tendrán capacidad de proporcionar servicios básicos, primeros auxilios, orientación familiar, asistencia económica, transporte para las zonas de asentamiento y otros servicios sociales.

11. A efectos de asegurar las seguridades del caso a los repatriados, la CIAV establecerá, a partir del inicio del programa, oficinas de seguimiento de tal forma que las personas puedan exponer, cuando sea necesario, el incumplimiento que pudiera existir a las garantías ofrecidas originalmente para su repatriación. Estas oficinas funcionarán durante el tiempo que la CIAV, en consulta con los Gobiernos centroamericanos, consideren necesario.

Personal de estas oficinas visitará periódicamente a los repatriados para verificar el cumplimiento y elaborará informes acerca del cumplimiento de este Plan; los informes serán enviados por la CIAV a los cinco Presidentes de Centroamérica.

12. Las situaciones no contempladas en este capítulo las resolverá la CIAV, en consulta con los Gobiernos centroamericanos e instituciones o personas involucradas.

Capítulo II

De la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten

El objetivo del presente capítulo es la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten. La desmovilización de estas personas deberá hacerse de conformidad con los

procedimientos de Esquipulas II y las legislaciones e instancias internas del país afectado.

Para efectos de garantizar esta asistencia, la CIAV podrá ser oficialmente invitada por los Gobiernos centroamericanos.

Capítulo III

De la asistencia de la desmovilización voluntaria de los que integran el FMLN

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de Guatemala y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol y a fin de coadyuvar al cese de las acciones armadas que sufre la República de El Salvador, los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua reiteran su firme convencimiento acerca de la necesidad de un cese inmediato y efectivo de las hostilidades en ese hermano país. En consecuencia, instan vehementemente al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a llevar a cabo un diálogo constructivo, a efecto de lograr una paz justa y duradera. De igual manera los Gobiernos mencionados instan al Gobierno de El Salvador a concertar con plenas garantías y en el espíritu del numeral II del Procedimiento de Guatemala, la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica.

El Gobierno de El Salvador ratifica el respeto irrestricto a sus compromisos de reconciliación nacional y de continuar fortaleciendo el proceso de democratización pluralista, participativo y representativo ya existente, por medio del cual se promueve la justicia social y el respeto integral a todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los salvadoreños.

Concertado el abandono de la lucha armada por el FMLN y su incorporación a la vida institucional y democrática, por medio del diálogo se procederá a la desmovilización de los integrantes del FMLN, utilizándose para tal efecto el procedimiento establecido en el capítulo I del presente Plan en lo que fuere aplicable y con las modificaciones que el caso demande y para facilitar su desmovilización.

No obstante lo anterior, los integrantes del FMLN que en cualquier momento decidan voluntariamente abandonar las armas para incorporarse a la vida política y civil de El Salvador podrán también gozar de los beneficios de este Plan. Para tal efecto, el Gobierno de El Salvador, por medio de la CIAV y las instancias nacionales e internacionales adecuadas, exhortará a dichas personas para que se acojan y reciban los beneficios aquí establecidos, utilizándose todos los medios idóneos disponibles.

Acordado y suscrito en la ciudad de Puerto de Tela, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Óscar ARIAS SÁNCHEZ

Presidente de la República de Costa Rica

Alfredo CRISTIANI

Presidente de la República de El Salvador

Vinicio CEREZO ARÉVALO

Presidente de la República de Guatemala

José AZCONA HOYO

Presidente de la República de Honduras

Daniel ORTEGA SAAVEDRA

Presidente de la República de Nicaragua

Anexo II

Acuerdo

El Presidente de la República de Honduras, José Azcona Hoyo, y el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra,

Actuando en su carácter de titulares del Poder Ejecutivo de sus respectivos Estados y con el respaldo moral y político de los Presidentes Marco Vinicio Cerezo Arévalo, de Guatemala, Alfredo Cristiani, de El Salvador, y Oscar Arias Sánchez, de Costa Rica,

Motivados por el noble propósito de mantener la paz, la cordialidad y la cooperación entre las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, países unidos por estrechos vínculos históricos de amistad y fraternidad,

Recordando el compromiso ratificado en los Acuerdos de Esquipulas del 7 de agosto de 1987 de no permitir el uso del territorio para agredir a otros Estados,

Teniendo presente también la Declaración de Costa del Sol del 14 de febrero de 1989, en donde los Presidentes centroamericanos nos comprometimos a “elaborar, en un plazo no mayor de 90 días, un Plan Conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y en terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares”, y

Animados de la voluntad de mantener siempre abierta la posibilidad de recurrir a los medios pacíficos de solución de controversias, incluyendo a la Corte Internacional de Justicia, para resolver eventuales situaciones o controversias que amenacen la paz y la seguridad entre ambos Estados,

Han convenido

Llegar a un acuerdo extrajudicial en relación a la demanda incoada por Nicaragua contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia el 28 de julio de 1986. Dicho acuerdo tiene las siguientes bases:

a) Habiéndose acordado el Plan Conjunto para la demovilización, repatriación o reubicación voluntaria de la resistencia nicaragüense y de sus familiares el día 7 de agosto de 1989, dicha ejecución deberá iniciarse en cuanto se instale la Comisión Internacional de Apoyo y Veri-

ficación (CIAV), a más tardar el 6 de septiembre de 1989, y deberá finalizar 90 días después de iniciada, mediante la certificación del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos dejando constancia del total cumplimiento de dicho Plan.

b) Tomando en cuenta que la presencia de la contra y de sus campamentos no contribuye al desarrollo del proceso democrático, ya en marcha en Nicaragua, el Presidente de Honduras se compromete a oficializar, en la forma que corresponda, la petición de su Gobierno al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para la integración y envío a territorio hondureño de una fuerza internacional de paz que impida el uso del territorio hondureño por parte de fuerzas irregulares.

c) Una vez cumplido todo lo anterior y emitido el correspondiente informe del cumplimiento de este Plan por la CIAV, de acuerdo con el Plan Conjunto de desmovilización, Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

El Presidente de Nicaragua, en la confianza de que el Gobierno de Honduras prestará toda su cooperación

para el cumplimiento, de buena fe, al Plan Conjunto de desmovilización, dentro del plazo estipulado en el mismo, se compromete a que el Gobierno de Nicaragua solicitará a la Corte Internacional de Justicia una prórroga de la fecha establecida para la presentación de la memoria sobre los méritos de la demanda hasta la fecha en que, de conformidad con el Plan Conjunto, deberá ser presentado el informe oficial de cumplimiento.

Al recibir Nicaragua el informe oficial de cumplimiento de este Plan Conjunto por la CIAV, en los términos acordados, Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

Dado en la Ciudad de Tela, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Daniel ORTEGA SAAVEDRA

Presidente de la República de Nicaragua

José AZCONA HOYO

Presidente de la República de Honduras

Documento 4

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica

A/44/344/Add.1-S/20699/Add.1, 9 de octubre de 1989

Adición

1. Los acontecimientos en Centroamérica durante los tres últimos meses, sobre todo a raíz de la reunión en la cumbre de los cinco Presidentes centroamericanos celebrada en Tela, Honduras, del 5 al 7 de agosto de 1989 (véase A/44/451-S/20778), me han impulsado a presentar un informe adicional al que presenté a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad hace ya más de tres meses, el 26 de junio de 1989 (A/44/344 y S/20699).

2. Un mes antes de la reunión de Tela, y en respuesta a la invitación que me había formulado el 3 de marzo de 1989 el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, informé al Gobierno de Nicaragua mi disposición de establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua (ONUEN). El primer informe de la Misión de Observadores aparecerá en informe separado.

3. El 27 de julio de 1989 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 637 (1989). En esta resolución, la primera adoptada por dicho órgano después del inicio del proceso de paz en Centroamérica, el Consejo de Seguridad, *inter alia*, tomó nota de la importancia otorgada por

los Presidentes centroamericanos a la verificación internacional como un componente fundamental del plan de paz, y en particular sus compromisos relacionados con la seguridad regional, incluyendo el no uso del territorio para desestabilizar a países vecinos, con la democratización, especialmente las elecciones libres y justas, con la desmovilización, la repatriación y la reubicación voluntarias de las fuerzas irregulares, así como de los esfuerzos emprendidos hasta la fecha por el Secretario General para apoyar el proceso de paz, incluida su asistencia a la creación de mecanismos adecuados para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta adoptada por los Presidentes centroamericanos en su reunión de Costa del Sol, El Salvador, el 14 de febrero de 1989, y en particular el Acuerdo del Secretario General con Nicaragua para enviar a dicho país una misión de observación de las elecciones.

4. El Consejo elogió también la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en el Acuerdo de Guatemala y subsiguientes Declaraciones Conjuntas, expresándoles su más decidido respaldo; ins-

tó a los Presidentes a que continuasen realizando esfuerzos para lograr una paz firme y duradera en Centroamérica mediante una adhesión cabal a los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo de Guatemala y a las expresiones de buena voluntad contenidas en la Declaración Conjunta de Costa del Sol; hizo un llamamiento a todos los Estados, en particular a aquellos con vínculos e intereses en la región, para que respaldasen la voluntad política de los países centroamericanos de observar las disposiciones del Acuerdo de Guatemala y de la Declaración Conjunta, y, en particular a los gobiernos regionales y extrarregionales que abierta o veladamente proporcionasen ayuda a las fuerzas irregulares o movimientos insurreccionales en la región para que cesasen de inmediato dicha ayuda, con excepción de la ayuda humanitaria que contribuyese a los fines del Acuerdo de Costa del Sol, y me brindó su pleno apoyo a fin de que continuase mi misión de buenos oficios, en consulta con el Consejo de Seguridad, para asistir a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Guatemala.

5. En la reunión celebrada en la ciudad de Tela, Honduras, los Presidentes centroamericanos suscribieron una serie de documentos (A/44/451-S/20778) que, a mi juicio, constituyeron un importante avance en el proceso de pacificación en la región al disponer la puesta en práctica sin demora de las decisiones adoptadas en principio en su reunión previa en Costa del Sol, El Salvador, en febrero. En lo que toca específicamente a las Naciones Unidas, los Presidentes adoptaron un Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten (ibíd., anexo I), para cuya ejecución y cumplimiento invitaron al Secretario General de la Organización de Estados Americanos y a mí a conformar la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV).

6. Los Presidentes solicitaron a su vez que las Naciones Unidas adoptasen las medidas necesarias para el establecimiento del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA), como mecanismo de verificación en materia de seguridad, en virtud del Acuerdo entre los Presidentes de Honduras y de Nicaragua en relación a la demanda incoada por ésta contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia el 28 de julio de 1986 (ibíd., anexo II). Dicho Acuerdo incluye el retiro por parte de Honduras de la reserva formulada por ésta en la carta que la Comisión Ejecutiva me envió con fecha 31 de marzo de 1989 (A/44/287-S/20642), que, como señalaba en mi anterior informe, me había impedi-

do adoptar las medidas necesarias para la puesta en marcha del citado mecanismo. El retiro de la reserva por parte del Gobierno de Honduras fue posteriormente confirmado por el Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras en carta que me dirigió el 10 de agosto de 1989 (A/44/459-S/20786).

7. En respuesta a esta solicitud procedí a enviar una misión de reconocimiento a la región con el objetivo de formular un plan definitivo, sobre la base del documento de trabajo elaborado en marzo por un grupo técnico de la Secretaría con la participación de representantes de los Gobiernos centroamericanos, que a su vez me permitiese someter una propuesta formal al Consejo de Seguridad. La misión, encabezada por el General de Brigada Pericles Ferreira Gomes, Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM), llevó a cabo un reconocimiento de los cinco países de la región del 3 al 23 de septiembre de 1989. Tomando en cuenta sus recomendaciones, estoy suministrando un informe al Consejo de Seguridad a fin de que esté en condiciones de responder de manera apropiada a la solicitud formulada por los cinco Gobiernos centroamericanos.

8. En lo concerniente a la solicitud, reiterada por los representantes de los cinco países centroamericanos en carta de fecha 14 de agosto de 1989 (A/44/464-S/20791), de integrar la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), que entraría en funciones dentro de 30 días contados a partir de la firma del Plan conjunto acordado en Tela, el Secretario General de la Organización de Estados Americanos y yo acordamos el 25 de agosto de 1989 instalarla con efecto el día 6 de septiembre de 1989. En esa misma fecha nos dirigimos a los cinco Presidentes y a sus respectivos Cancilleres para informarles de nuestra decisión y transmitirles ciertas observaciones y datos precisos en cuanto a la ejecución del Plan conjunto, su calendario y las condiciones necesarias para su buena marcha. Con posterioridad el Secretario General de la Organización de Estados Americanos y yo acordamos los términos de referencia para llevar a cabo la labor encomendada a la CIAV.

9. Las tareas encomendadas a la CIAV son vastas, complejas y delicadas, con componentes tan variados como los buenos oficios, el desarme y la custodia de armas y las labores de carácter humanitario y de asistencia para el desarrollo. A su vez los plazos establecidos en el Plan conjunto son extremadamente apretados. En cualquier caso, estoy plenamente dispuesto, por mi parte, a abordar los encargos en la mejor forma y con la mayor celeridad posible, consciente de la confianza que los Presidentes centroamericanos han depositado en las Naciones Unidas. He informado al Consejo de Seguridad acerca de los pasos que hemos dado, y en particular le he

expresado mi opinión según la cual la recepción de las armas y otro equipo militar y su custodia requieren de la creación de un cuerpo militar. El Consejo de Seguridad me ha manifestado su aprobación de los pasos dados y ha acogido con satisfacción mi intención de adoptar oportunamente las medidas necesarias para establecer dicho componente militar. Por otra parte, he solicitado la cooperación del ACNUR para las actividades de la CIAV relacionadas con la repatriación o, en su caso, reubicación voluntarias de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como con las de seguimiento y protección de los repatriados. Asimismo, el Plan Especial de Cooperación para América Central, aprobado por la Asamblea General en su resolución 42/204, de fecha 11 de diciembre de 1987, ofrece un marco a través del cual la CIAV puede proporcionar asistencia para llevar a cabo proyectos de desarrollo económico y social en las áreas de asentamiento de los repatriados.

10. Desde el establecimiento de la CIAV, en el ejercicio de las responsabilidades que se nos ha conferido en el acuerdo de Tela, hemos celebrado frecuentes consultas con las autoridades de los Gobiernos de Nicaragua y Honduras y de los otros Gobiernos centroamericanos, así como de los Estados Unidos de América, y con representantes de la resistencia nicaragüense. Estos contactos, celebrados hasta la fecha en Nueva York, Washington, Managua y Tegucigalpa, así como en los campamentos de la resistencia nicaragüense, tienen como objetivo sentar las bases que permitan la ejecución del Plan conjunto con el consentimiento de los interesados. Estoy persuadido que con paciencia y tenacidad, y contando con la buena fe, la cooperación y la flexibilidad de todas las partes interesadas, la CIAV podrá llevar a cabo su cometido.

11. El nuevo clima de distensión que se respira en Centroamérica después de la reunión de Tela se ha visto afianzado por el acuerdo suscrito el 15 de septiembre en la Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) para entablar un proceso de diálogo con el objeto de poner fin por la vía política al conflicto armado en El Salvador. En vista de la invitación formulada por ambas partes para que las Naciones Unidas participen en calidad de testigos en la próxima reunión a celebrarse en

San José, Costa Rica, el 16 y 17 de octubre de 1989, y en el marco del mandato de buenos oficios que recibí del Consejo de Seguridad en su resolución 637 (1989), he decidido aceptar dicha invitación, a la que asistirá el Subsecretario General, Alvaro de Soto, a quien nombré mi Representante Personal para el Proceso de Paz en Centroamérica el 1° de septiembre de 1989.

12. Han transcurrido tres meses y medio desde la presentación de mi último informe. En este corto espacio de tiempo la situación en Centroamérica ha mejorado sensiblemente, al punto que es posible vislumbrar soluciones políticas a los principales conflictos de la región sobre la base del Plan de Paz acordado en Esquipulas II. El proceso electoral en Nicaragua y la ejecución del Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares ofrecen una oportunidad para lograr la reconciliación nacional prevista en Esquipulas II sobre las bases de democratización y cese de hostilidades en ese país. Si, como espero, el Consejo de Seguridad establece a breve plazo el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA), será posible finalmente verificar de manera imparcial el cumplimiento de los compromisos contraídos en Esquipulas II sobre el cese de la ayuda a las fuerzas irregulares y a los movimientos insurreccionales y el no uso del territorio para agredir a otros Estados. La puesta en marcha del ONUCA constituye, asimismo, una medida de fomento de la confianza en la región y debería contribuir a impulsar un ambiente más propicio para el diálogo, particularmente aquel que se ha iniciado entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. A eso cabe añadir la perceptible disminución de las intervenciones foráneas en la región. En este contexto, la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad constituye un respaldo político de suma importancia al proceso de paz en la región. Por mi parte espero que mi misión de buenos oficios, con el respaldo del Consejo de Seguridad, pueda contribuir al logro de una paz justa y duradera en América Central. Me complace mucho, en este sentido, el apoyo que he venido recibiendo de todos mis interlocutores en la región y fuera de ella.

Documento 5

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se expresa preocupación por la situación en Centroamérica

S/21011, 8 de diciembre de 1989

Los miembros del Consejo de Seguridad, tras escuchar las declaraciones formuladas por los representantes de El Salvador y Nicaragua en la 2896a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 30 de noviembre de 1989, expresan su grave preocupación por la actual situación en Centroamérica y, en particular, por los numerosos actos de violencia, que han causado pérdidas de vidas y sufrimientos entre la población civil.

Los miembros del Consejo reiteran su firme apoyo al proceso de Esquipulas para un arreglo pacífico en Centroamérica y hacen un llamamiento a todos los Estados para que contribuyan a la urgente aplicación de los acuerdos concertados por los cinco Presidentes centroamericanos. A este respecto, los miembros del Consejo acogen con agrado el anuncio de los cinco Presidentes centroamericanos de que se reunirán los días 10 y 11 de diciembre en San José, Costa Rica, a fin de analizar, en el marco del proceso de paz de Esquipulas, las soluciones a los problemas que enfrentan.

Los miembros del Consejo consideran que los cinco Presidentes centroamericanos son los que tienen la responsabilidad primordial de buscar soluciones para los problemas de la región, de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas. En consecuencia, reiteran su llamamiento a todos los Estados, incluidos aquellos que tienen vínculos con la región e intereses en ella, para que se abstengan de toda medida que pueda obstaculizar el logro mediante negociaciones de una solución real y duradera en Centroamérica.

Los miembros del Consejo de Seguridad instan a todas las partes interesadas a que cooperen en la búsqueda de la paz y una solución política.

Asimismo expresan su firme apoyo a los esfuerzos que realizan el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el proceso de paz. En particular, reiteran su pleno apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas en el ejercicio de las misiones que le han encomendado la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como al pronto despliegue del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA).

Documento 6

Carta de El Salvador de fecha 12 de diciembre de 1989 por la que se transmite la Declaración de San Isidro de Coronado, firmada por los cinco Presidentes centroamericanos

A/44/872-S/21019, 12 de diciembre de 1989

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle anexa la Declaración de San Isidro de Coronado, firmada este día en San Isidro de Coronado, Costa Rica, por los cinco Presidentes centroamericanos (véase el anexo).

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 34 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Declaración de San Isidro de Coronado

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, reunidos en forma extraordinaria en San Isidro de Coronado, Costa Rica, los días 10, 11 y 12 de diciembre de 1989, con el objeto de examinar la delicada situación de Centroamérica, que afecta seriamente al proceso de paz, ratificaron el acuerdo contenido en el preámbulo del Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica (Esquipulas II), especialmente los puntos por los cuales asumieron plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica, erradicando la guerra y haciendo preva-

lecer el diálogo sobre la violencia y la razón sobre los rencores. Con esos propósitos acordaron lo siguiente:

1. Ratificar su más enérgica condena a las acciones armadas y de terrorismo que realizan las fuerzas irregulares en la región y reiterar su profunda convicción de que es imperativo llevar a la conciencia de los pueblos que debe descartarse el uso de la fuerza y el terror para lograr fines y objetivos políticos.

2. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua expresaron su apoyo decidido al Presidente de El Salvador, don Alfredo Cristiani, y a su Gobierno, como fiel demostración de su política invariable de respaldar a los Gobiernos que sean producto de procesos democráticos, pluralistas y participativos.

3. Los Presidentes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica respaldan al Gobierno de El Salvador en su reiterado propósito de encontrar una solución al conflicto salvadoreño por medios pacíficos y democráticos, y, en ese sentido, reiteraron su llamado vehemente al FMLN para que inmediata y efectivamente cese las hostilidades en ese hermano país y se reincorpore al proceso de diálogo ya iniciado. Asimismo demandan en forma enérgica al FMLN que renuncie públicamente a todo tipo de acción violenta que afecte directa o indirectamente a la población civil. Los cinco Presidentes decidieron solicitar de la manera más atenta al Secretario General de las Naciones Unidas que, poniendo todo el empeño personal que le sea posible, efectúe las acciones necesarias para que se reinicie el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, y contribuya así a su exitoso desarrollo.

4. Señalan que de conformidad con las declaraciones de Alajuela, Costa del Sol y Tela, las disposiciones contenidas en los capítulos I y III del Plan conjunto para la desmovilización constituyen un todo común e indivisible. En consecuencia, solicitan a la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV) que inicie de inmediato sus acciones para la desmovilización del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, de conformidad con los procedimientos establecidos en el citado plan.

5. Los Presidentes dan su apoyo al Gobierno nicaragüense del Presidente Daniel Ortega a fin de que los fondos aprobados para la resistencia nicaragüense sean entregados a partir de la firma del presente acuerdo a la CIAV, con el propósito de ejecutar el proceso de desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares.

Los Presidentes hacen un llamado a la resistencia nicaragüense a cesar todo tipo de acción contra el proceso electoral y la población civil, con el fin de que dicho proceso se desarrolle en un clima de normalidad conforme al Acuerdo de Esquipulas II.

6. La puesta en marcha de los procesos de desmovilización de la resistencia nicaragüense y del FMLN constituyen un factor fundamental para superar la crisis en que se encuentra el proceso de paz, por lo que el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) debe acelerar sus actividades para evitar el suministro de armas al FMLN y a la resistencia nicaragüense.

7. El Gobierno de Nicaragua reitera su ofrecimiento a la resistencia nicaragüense, hecho en Washington, D.C., Estados Unidos de América, para hacer las gestiones correspondientes, a fin de que aquellos que se repatrien antes del 5 de febrero de 1990 puedan inscribirse para ejercer el sufragio en las elecciones generales a realizarse el 25 de febrero del mismo año.

El Gobierno de Nicaragua procederá de inmediato a hacer los contactos correspondientes con el ONUCA y la CIAV, a fin de que, a partir de la firma del presente acuerdo, se inicie el proceso de desmovilización de las fuerzas de la resistencia nicaragüense en Honduras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Tela.

8. Reiteraron la importancia de la cooperación internacional como elemento paralelo e indispensable en los esfuerzos políticos de pacificación del área, e instaron a la comunidad internacional a incrementar su apoyo. Manifestaron la voluntad regional de continuar el trabajo conjunto en este campo, convencidos de que el desarrollo económico y social es una constante en los esfuerzos por conseguir la paz. Agradecieron los avances que se han obtenido a través del Plan Especial de Cooperación para Centroamérica aprobado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en esta dirección, así como a la Comunidad Económica Europea su apoyo en la cooperación a partir de los Acuerdos de Luxemburgo.

9. Los Presidentes centroamericanos, de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas II, ratificaron su compromiso de respetar plenamente los derechos humanos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales establecidos en sus respectivas constituciones y en los acuerdos internacionales suscritos y ratificados.

10. Los Presidentes acordaron solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas establecer las vinculaciones necesarias para involucrar más directamente en el esfuerzo de paz a los Estados con intereses en la región, todo dentro del marco de los Acuerdos de Esquipulas II y las subsiguientes declaraciones. Asimismo le solicitan que el mandato del ONUCA sea ampliado para incluir la verificación de los procesos de cese de hostilidades y la desmovilización de fuerzas irregulares que se puedan acordar en la región.

11. En vista de los recientes acontecimientos, los Presidentes confirmaron que el despliegue completo del mecanismo del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) es de suma urgencia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los numerales 5 y 6 de los Acuerdos de Esquipulas II. En esa virtud, decidieron solicitar también al Secretario General de las Naciones Unidas que adopte las medidas convenientes para acelerar el funcionamiento del ONUCA, y que éste mantenga informados a los Presidentes centroamericanos.

12. Los Presidentes de Guatemala, Honduras y Costa Rica, con fundamento en el compromiso de buscar soluciones negociadas para superar los conflictos surgidos por efecto de la crisis centroamericana, exhortan fraternalmente a los Presidentes de El Salvador y Nicaragua para que por medio de la negociación y el diálogo pongan fin al distanciamiento ocurrido entre sus Gobiernos y continúen sus relaciones diplomáticas consulares.

13. En relación con la demanda interpuesta por el Gobierno de Nicaragua contra el Gobierno de Honduras ante la Corte Internacional de Justicia, bajo el epígrafe de "Acciones armadas fronterizas y transfronterizas", los Presidentes de dichos países acuerdan crear una comisión con representación bilateral que busque, dentro de un plazo de seis meses a partir de esta fecha, un arreglo extrajudicial para el referido diferendo. Con el fin de facilitar el trabajo de la comisión, acuerdan igualmente instruir a sus respectivos agentes en el juicio dicho para que, de inmediato y conjunta o separadamente, comuniquen a la Corte el presente acuerdo, al cual, por su sola presentación, se le reconocerá plena e inmediata validez

entre los altos litigantes, y le soliciten que difiera la fecha para la fijación del plazo de presentación de la contramemoria hondureña hasta el 11 de junio de 1990.

Asimismo, para el caso de que en la fecha indicada no se hubiere llegado a ningún arreglo extrajudicial, acuerdan que los agentes de cualesquiera de los países soliciten a la Corte que el plazo que conceda al Gobierno de Honduras para la presentación de la referida contramemoria sea de seis meses.

Los Presidentes centroamericanos agradecen al pueblo y al Gobierno costarricenses su hospitalidad, y a todos aquellos hombres y mujeres que con su trabajo contribuyeron al resultado alcanzado en esta reunión. En virtud de lo acordado y seguros de su cumplimiento acuerdan encontrarse en el primer trimestre del año de 1990 en la reunión ordinaria prevista para celebrarse en la ciudad de Managua, Nicaragua.

San Isidro de Coronado, 12 de diciembre de 1989

(Firmado) Óscar ARIAS SÁNCHEZ
Presidente de la República de Costa Rica

(Firmado) Alfredo CRISTIANI BURKARD
Presidente de la República de El Salvador

(Firmado) Vinicio CERESO ARÉVALO
Presidente de la República de Guatemala

(Firmado) José AZCONA HOYO
Presidente de la República de Honduras

(Firmado) Daniel ORTEGA SAAVEDRA
Presidente de la República de Nicaragua

Documento 7

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica

A/44/886-S/21029, 21 de diciembre de 1989

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con la resolución 637 (1989), del 27 de julio de 1989, del Consejo de Seguridad y con la resolución 44/10, de 24 de octubre de 1989, de la Asamblea General.

2. En la parte preambular de esa resolución, la Asamblea General, *inter alia*, tomó nota con especial satisfacción de los acuerdos logrados por los Presidentes centroamericanos en Tela, Honduras, el 7 de agosto de 1989 (A/44/451-S/20778), que comprenden la Declaración de Tela, el Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para

la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten, y el Acuerdo entre Honduras y Nicaragua. Tomó nota, asimismo, de las acciones desarrolladas por los Secretarios Generales de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos en apoyo de los acuerdos de los Presidentes centroamericanos, en especial las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), encargada de la ejecución del Plan conjunto; reconoció la importancia de mi gestión tendiente a conformar el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centro-

mérica (ONUCA) para la puesta en marcha del mecanismo de verificación, *in situ*, en cumplimiento de los compromisos de seguridad contraídos en el Acuerdo de Esquipulas II (A/42/521-S/19085, anexo) y declaraciones posteriores. Tomó nota, por último, de la importancia otorgada a la función de verificación internacional de los procesos electorales en el área y de mi respuesta positiva a la invitación del Gobierno de Nicaragua para que en el contexto del proceso de paz de América Central conformara un grupo de observadores para verificar su proceso electoral en todas y cada una de sus etapas, y acogió con interés el acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 1989 en la Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), para continuar el proceso de diálogo en un esfuerzo para lograr un entendimiento a través de acuerdos políticos que pongan fin al conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, así como para impulsar la democratización del país y reunificar la sociedad salvadoreña, y mi decisión de aceptar la invitación que las partes extendieron para que las Naciones Unidas participaran en calidad de testigo en la reunión celebrada en San José del 16 al 18 de octubre de 1989.

3. La Asamblea General, en la parte dispositiva de su resolución, elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", suscrito el 7 de agosto de 1987 en la Ciudad de Guatemala en la reunión en la cumbre, Esquipulas II (A/42/521-S/19085, anexo), y declaraciones y acuerdos posteriores, expresando su más decidido respaldo a dichos acuerdos; exhortó a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar una paz firme y duradera en Centroamérica, formulando los mejores votos para la efectiva ejecución de los acuerdos suscritos el 7 de agosto de 1989 en Tela, Honduras; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitasen el cumplimiento de los acuerdos mencionados y para que se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlos; me brindó su pleno apoyo en el desempeño de las funciones que como miembro de la CIAV, conjuntamente con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, me fueron encomendadas en la reunión en la cumbre de Tela, y me pidió continuar brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos de la región en sus esfuerzos por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la conformación y eficaz funcionamiento del mecanismo de verificación en materia de seguridad a través del ONUCA; apoyó el acuerdo que suscribí con el Gobierno de Nicaragua sobre el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso elec-

toral en Nicaragua (ONUVE) (ver A/44/375) y me pidió que la mantuviera periódicamente informada sobre su desarrollo, e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos para la realización de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (A/42/949, anexo).

4. En mi último informe, de fecha 9 de octubre de 1989 (A/44/344-S/20699 y Add.1), había descrito los pasos que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y yo habíamos tomado en vistas del establecimiento de la CIAV, su calendario previsto y las condiciones necesarias para su buena marcha, así como las actividades desarrolladas hasta entonces.

5. En los últimos dos meses, la CIAV, en el ejercicio de las complejas responsabilidades conferidas por el Plan conjunto de Tela, continuó celebrando frecuentes consultas con las autoridades de los Gobiernos de Nicaragua y de Honduras, de otros Gobiernos centroamericanos y del Gobierno de los Estados Unidos de América, y con representantes de la resistencia nicaragüense. A dichos contactos, celebrados, en Nueva York, Washington, Managua y Tegucigalpa, cabe agregar una visita a los campamentos de la resistencia nicaragüense en Yamales (Honduras) a mediados de octubre. La CIAV también mantuvo contactos con el Movimiento Indígena de la Costa Atlántica de Nicaragua (Yatama).

6. En el curso de dichas conversaciones, la CIAV formuló una serie de planteamientos, entre ellos la necesidad de crear un clima de confianza en Nicaragua a fin de inducir la voluntariedad de la resistencia nicaragüense para su repatriación; la utilidad de establecer contactos directos entre el Gobierno de Nicaragua y la resistencia nicaragüense; la conveniencia de que representantes de la CIAV visitasen los campamentos de la resistencia a fin de divulgar los alcances y beneficios del Plan conjunto e informarse de los recursos humanos y materiales existentes y, en ese contexto, la necesidad de llevar a cabo un censo de los miembros de la resistencia y de sus familiares; el envío de una misión de reconocimiento al área por parte del Secretario General de las Naciones Unidas con el objeto de evaluar las necesidades de personal y materiales para recibir y custodiar las armas y otros pertrechos militares de la resistencia. A fines del mes de octubre, en vista de las diferencias que aún persistían entre el Gobierno de Nicaragua y la resistencia nicaragüense relacionadas con la ejecución del Plan conjunto, la CIAV propuso a ambas partes celebrar conversaciones directas y confidenciales en su presencia, según lo establecido en el Plan conjunto de Tela.

7. Al mismo tiempo se produjo el quebrantamiento del cese del fuego en Nicaragua. Tras denunciar ataques

de fuerzas de la resistencia nicaragüense en el interior del país y una infiltración masiva de sus efectivos a través de la frontera, el Gobierno de Nicaragua anunció, con efecto el 1° de noviembre, su decisión de no prorrogar la declaración unilateral del cese del fuego que había venido renovando mensualmente a partir de marzo de 1988. En los días previos a la suspensión del cese del fuego manifesté, entre otras cosas, mi inquietud señalando que el deterioro de la situación no podría sino repercutir desfavorablemente en el proceso de paz centroamericano en su conjunto. Tras diversas gestiones se celebraron, bajo los auspicios de la CIAV, una serie de reuniones entre delegaciones del Gobierno de Nicaragua y la resistencia nicaragüense con la asistencia de un representante del Gobierno de Honduras en calidad de observador y del Cardenal Miguel Obando y Bravo en calidad de testigo. Estas tuvieron lugar el 9 y 10 de noviembre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y del 13 al 21 de noviembre en la sede de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C.

8. En el informe presentado el 5 de diciembre a los cinco Presidentes centroamericanos de conformidad con el Plan conjunto, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y yo tuvimos que dejar constancia, muy a pesar nuestro, de que por razones fuera de nuestro alcance no nos había sido posible dar inicio al Plan conjunto elaborado en Tela. Sin embargo, cabe señalar que se han dado pasos preliminares que sientan las bases para la ulterior ejecución del Plan, y que por esa razón sería conveniente persistir en esos esfuerzos. En este contexto deben subrayarse las providencias tomadas hasta la fecha, conjuntamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, a fin de elaborar un proyecto detallado para la ejecución del Plan conjunto y permitirnos, en el momento oportuno, hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que brinde apoyo financiero.

9. Tal como había anunciado en mi último informe, el 11 de octubre de 1989 presenté un informe al Consejo de Seguridad (S/20895) recomendando el establecimiento del ONUCA para verificar de manera imparcial el cumplimiento de los compromisos en materia de seguridad contenidos en los numerales 5 y 6 de los Procedimientos de Guatemala (A/42/521-S/19085, anexo), a saber: la cesación de la ayuda de las fuerzas irregulares y movimientos insurreccionales que operan en la región y el no uso del territorio para agredir a otros Estados. Como se recordará, el establecimiento de dicho mecanismo había sido solicitado por los cinco Presidentes centroamericanos en virtud del acuerdo entre los Presidentes

de Honduras y Nicaragua firmado en Tela, Honduras (A/44/451-S/20778, anexo II). Mi propuesta al Consejo tomaba en cuenta los resultados y recomendaciones de la misión de reconocimiento que envié a los cinco países de la región del 3 al 23 de septiembre de 1989 y detallaba las funciones que el ONUCA debía desempeñar, así como su *modus operandi*, el personal requerido y las fases de su despliegue.

10. El Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento del ONUCA en su resolución 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, por un período inicial renovable de seis meses y me pidió que tomase las providencias necesarias a tal efecto. Tras consultas realizadas con las partes y con el consentimiento del Consejo de Seguridad, procedí a solicitar observadores militares a Canadá, Colombia, España, Irlanda y Venezuela, unidades logísticas a Canadá y Venezuela y elementos civiles a la República Federal de Alemania (S/20979 y S/20980). Siguiendo el mismo procedimiento, nombré como Jefe de Observadores Militares del ONUCA al General de División Agustín Quesada Gómez, de España (S/20981 y S/20982). ONUCA comenzó el despliegue de la fase I el 2 de diciembre de 1989 con la partida para Tegucigalpa de un contingente de avanzada integrado por aproximadamente 30 oficiales, así como personal civil de apoyo, dirigidos por el Jefe de Observadores Militares. Dicho equipo realiza actualmente visitas a los cinco países de la región con objeto de establecer las oficinas de enlace en las capitales respectivas y llevar a cabo los preparativos necesarios para el ulterior establecimiento de otros centros de verificación.

11. La Asamblea General aprobó el financiamiento del ONUCA en su resolución 44/44, de 7 de diciembre de 1989.

12. Desde la presentación de mi último informe, ONUVEN ha presentado dos informes con fecha 17 de octubre de 1989 (A/44/642 y Corr.1) y 7 de diciembre de 1989 (A/44/834), respectivamente. El primero cubre el período desde el establecimiento de la misión hasta principios de octubre y describe, *inter alia*, las funciones de la misión, la conformación del poder electoral, la organización de los partidos políticos y el inicio de la actividad político-electoral. El segundo cubre el período entre los meses de octubre y noviembre incluyendo, *inter alia*, el proceso de inscripción de los ciudadanos y la formación de los registros electorales, el funcionamiento del poder electoral y el desarrollo de la campaña electoral y el uso de los medios de comunicación social, así como las quejas y denuncias recibidas por la Misión. Veintidós observadores internacionales se han sumado al personal de ONUVEN ya *in situ*, lo que ha permitido establecer oficinas en prácticamente todas las regiones del país para cubrir el período de la campaña electoral que comenzó el 4 de diciembre.

13. Mi Representante Personal para la Verificación de las Elecciones en Nicaragua, el Sr. Elliot L. Richardson, visitó ese país del 18 al 23 de octubre y me ha informado personalmente de su evaluación sobre la situación electoral en el país y el funcionamiento de ONUVEN. De los informes que he recibido hasta la fecha, considero que, pese a la interrupción del cese del fuego, el proceso electoral en Nicaragua se está llevando a cabo en forma generalmente positiva. En estos momentos, mi principal motivo de preocupación son los brotes de violencia que han surgido en los primeros días de la campaña electoral. Espero que éstos sean incidentes aislados y que las pasiones políticas se mantengan controladas a fin de permitir el desarrollo pacífico de la campaña, contribuyendo así al proceso de construcción democrática y reconciliación nacional al que aspira el país. Estoy persuadido que la celebración de comicios, cuyos resultados sean acatados por todos, encierra la clave para la normalización de la situación en este país.

14. He seguido con honda preocupación el alarmante deterioro de la situación en El Salvador. Considero urgente el reinicio de conversaciones sustantivas entre el Gobierno y el FMLN con el fin de lograr una paz justa y duradera en este sufrido país, para lo que estoy dispuesto a contribuir con todos mis esfuerzos.

15. En la reunión extraordinaria celebrada en San Isidro de Coronado, Costa Rica, del 10 al 12 de diciembre, los Presidentes centroamericanos suscribieron una declaración (A/44/872-S/21019, anexo) que refuerza el

papel de las Naciones Unidas en la región. Los Presidentes me solicitaron la aceleración del despliegue completo y del funcionamiento del ONUCA y la ampliación del mandato del ONUCA para incluir la verificación de los procesos de cese de hostilidades y la desmovilización de fuerzas irregulares que se puedan acordar en la región. Los Presidentes también me solicitaron tomar las acciones necesarias para que se reinicie el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN y contribuir así a su exitoso desarrollo. Los Presidentes me solicitaron, asimismo, establecer las vinculaciones necesarias para involucrar más directamente en el esfuerzo de paz a los Estados con intereses en la región, todo dentro del marco de los Acuerdos de Esquipulas II y las subsiguientes declaraciones. Estoy tomando las providencias necesarias para llevar a cabo estos encargos, que son muestra de la confianza que ellos tienen depositada en las Naciones Unidas. Estos encargos corresponden a la conveniencia de utilizar los mecanismos de verificación internacional ya existentes, en particular el ONUCA, para apuntalar el proceso de paz en la región y la necesidad de hallar procedimientos o mecanismos para incorporar al mismo a aquellos Estados que, por sus vínculos especiales en la región, tienen la capacidad de impulsar o frustrar ese proceso. Abrigo la esperanza de que las decisiones adoptadas por los Presidentes centroamericanos encarrilen definitivamente el proceso de paz en Centroamérica y que el ciclo de grandes expectativas y profundas decepciones que le ha venido caracterizando quede quebrado definitivamente.

Documento 8

Carta de fecha 29 de enero de 1990 dirigida al Secretario General por el Presidente de El Salvador, Sr. Alfredo Cristiani, relativa al proceso de paz y la participación de las Naciones Unidas

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Es un honor dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y mis sinceros votos por la continuación del éxito feliz de sus delicadas funciones, así como para hacerle patente el agradecimiento muy especial de mi Gobierno, que interpreta el sentir del pueblo salvadoreño, por la generosa y entusiasta acogida que ha tenido a bien conceder usted a las distintas peticiones que han hecho los Presidentes centroamericanos a la Organización de Naciones Unidas en la búsqueda de una paz firme y duradera en el área, que sufre ya más de una década de convulsión y de amenaza totalitarias, durante la cual al mismo tiempo se han desarrollado ingentes esfuerzos para establecer

y consolidar la democracia representativa auténtica y el pluralismo político real en todos nuestros países, de modo que Centroamérica sea, en un futuro previsible, una zona de estabilidad y de progreso seguros.

En lo que específicamente se refiere a El Salvador, y antes de entrar en la materia concreta de mi visita, me es muy grato manifestarle nuestro más profundo reconocimiento nacional por haber aceptado enviar un testigo especial al diálogo entre mi Gobierno y los Representantes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en la reunión que se realizó en San José, Costa Rica, los días 16, 17 y 18 de octubre del año pasado. Mi

Gobierno espera que, una vez sea posible reanudar el diálogo acordado en México, la presencia del testigo que representa al Secretario General de Naciones Unidas continuará garantizando la seriedad y permanencia efectiva de un proceso en el que mi Gobierno ha estado intensa e inequívocamente interesado desde el mismo día 1° de junio de 1989, cuando tuve el honor de asumir la Presidencia de la República por mandato expreso del pueblo, cuyo anhelo más vivo y cuya aspiración más justa se orientan hacia la búsqueda de la paz, por la vía de una solución política, dentro del marco legal de la democracia.

Como usted sabe, señor Secretario General, los Presidentes de los cinco países centroamericanos nos reunimos en San Isidro de Coronado, los días 10, 11 y 12 de diciembre pasado, en sesión extraordinaria, de la cual surgió una Declaración que contiene nuevos elementos, caracterizaciones y decisiones para dar más coherencia al impulso que requiere el proceso de paz regional. Sin duda, no habrá escapado a su percepción que en dicho documento hay una condena mucho más explícita a toda forma de violencia y de terror, así como un repudio explícito a las acciones armadas y de terrorismo que realizan las fuerzas irregulares en la región, siendo el FMLN una de esas fuerzas, como lo acaba de demostrar una vez más con la incalificable ofensiva indiscriminada de noviembre de 1989, apoyada por otros países y con participación directa de elementos extranjeros, con la cual, violando el compromiso de buscar en la mesa de diálogo los entendimientos pacificadores, y atacando directamente a la población civil, en áreas densamente pobladas de San Salvador y su periferia, así como de otras ciudades importantes del país, dio la medida exacta de su naturaleza de organización terrorista. Al respecto, es oportuno recordar que la Organización de Naciones Unidas tiene una encomiable tradición de condena al terrorismo, dondequiera y por quienquiera que sea cometido.

Esa actitud agresiva del FMLN, resultante de su propia naturaleza, movió a los Presidentes de Centroamérica a acordar lo siguiente, en San Isidro de Coronado: “Los Presidentes de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica respaldan al Gobierno de El Salvador en su reiterado propósito de encontrar una solución al conflicto salvadoreño por medios pacíficos y democráticos y en ese sentido reiteraron su llamado vehemente al FMLN para que inmediata y efectivamente cese las hostilidades en ese hermano país y se reincorpore al proceso de diálogo ya iniciado”. Tal llamamiento vehemente, que repite en forma más clara el que se hiciera en la reunión de Tela, Honduras, va acompañado esta vez de una demanda enérgica, que es efecto natural del rechazo de los Presidentes a la ofensiva terrorista de noviembre, y a toda acción similar: “Asimismo demandan en forma enérgica al FMLN que renuncie públicamente a

todo tipo de acción violenta que afecte directa o indirectamente a la población civil”.

Mi Gobierno, señor Secretario General, pese a todas las dificultades, no ha abandonado en ningún momento, ni abandonará, sus empeños sinceros para alcanzar la paz por los medios del entendimiento razonable. Por nuestra parte, ésa no ha sido, no es, si será nunca una maniobra táctica o circunstancial, ni es una actitud que esté sujeta a los vaivenes del interés político: se trata de una voluntad patriótica conscientemente asumida, a la que no renunciaremos, aunque tengamos que deplorar y denunciar a cada paso la insinceridad y la utilización táctica que el FMLN hace del diálogo, en el propósito de ganar ventajas internas o internacionales. Nuestra posición como Gobierno responsable de los destinos del país, y que ha recibido del pueblo un mandato legítimo incuestionable, en comicios limpios y abiertos, es la de cumplir el compromiso histórico de llevar adelante un diálogo permanente que por medio del entendimiento negociador permita encontrar una solución definitiva también permanente.

Los Presidentes centroamericanos, imbuidos de voluntad pacificadora, hemos aludido en varias de las resoluciones de la Declaración de San Isidro de Coronado a la suprema representación de Naciones Unidas, en la confianza de que al tener el privilegio de contar con la asistencia personal del señor Secretario General, puedan llegar a concretarse mejor los objetivos a que las resoluciones presidenciales aspiran. En tal orden de voluntades, solicitamos a usted que, “poniendo todo el empeño personal que le sea posible, efectúe las acciones necesarias para que se reinicie el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, y contribuya así a su exitoso desarrollo”. Y el motivo esencial de mi presencia en la sede del máximo Organismo mundial es reiterar a usted esa solicitud de la manera más respetuosa y urgente.

La efectiva y admirable contribución suya, señor Secretario General, al logro de éxitos pacificadores en distintas zonas del mundo, sustenta nuestra seguridad de que las acciones y gestiones que realice para el reinicio del diálogo acordado serán desde ya un aporte sólido a la causa de la pacificación democrática en El Salvador.

Desde luego, hay hechos y situaciones que tenemos muy presentes en este momento, a la hora de retomar el esfuerzo del diálogo y de solicitar su cooperación decisiva al respecto. Dos hechos están ahí, y es preciso tenerlos en cuenta: la ruptura unilateral, por parte del FMLN, del Acuerdo de México, en el que las dos partes sentadas a la mesa de diálogo acordaron no levantarse unilateralmente de la misma, porque lo que se pactó fue un diálogo permanente, y la ofensiva que lanzó el FMLN en noviembre, cuyos preparativos últimos se realizaron mientras se dialogaba en busca de una solu-

ción política. Esto hace que la situación en que se retoma el esfuerzo hoy sea distinta a la que se daba en septiembre, cuando se acordó el procedimiento del diálogo permanente. La credibilidad en la sincera voluntad dialogante del FMLN, que ya era muy precaria por los antecedentes del proceso, hoy prácticamente ha desaparecido, y es por eso que los Presidentes de Centroamérica, en lógica consecuencia, llaman al FMLN a un inmediato cese de hostilidades y le demandan una renuncia pública a los recursos de la violencia.

En tal sentido, respetuosamente considera mi Gobierno que, entre las acciones necesarias para que se reinicie el diálogo, estarían las de lograr que el FMLN dé muestras claras y comprobables de que se sienta a la mesa del diálogo con verdadero espíritu de hallar una solución política al conflicto, y no como una simple táctica para encubrir o potenciar la continuación de la lucha armada. Mi Gobierno, siendo flexible en el esfuerzo por la paz, solicita muy especialmente a usted, señor Secretario General, que sus primeras valiosas gestiones para el reinicio del diálogo estén dirigidas a obtener esas seguridades de seriedad y responsabilidad por parte del FMLN. El contar, para esa permanencia seria y responsable del diálogo, con la alta garantía moral y política del señor Secretario General de Naciones Unidas será indudablemente un elemento capital para el éxito del proceso.

La Declaración de San Isidro de Coronado contiene también otras solicitudes importantes, que mi Gobierno desea reiterarle: la de que la Comisión de Apoyo y Verificación (CIAV), en la que participa también el señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, inicie de inmediato sus acciones para la desmovilización del FMLN, y la de que la ONUCA verifique los procesos de cese de hostilidades y desmovilización del FMLN. Considera mi Gobierno que al menos dar comienzo a estas fundamentales tareas, con las medidas que sean conducentes y oportunas, abrirá nuevas perspectivas favorables a la solución política en El Salvador.

El conflicto salvadoreño no está aislado, sino que se inserta dentro de la compleja problemática centroamericana y mundial. De ahí que, más allá de sus importantísimas gestiones para el reinicio del diálogo, está su contribución a su exitoso desarrollo, al hacer posible en otros niveles políticos internacionales que los cambios y reajustes que se están produciendo en el mundo influyan benéficamente en la solución del conflicto salvadoreño,

como parte de la crisis centroamericana. Su elevada presencia en este esfuerzo le dará al mismo grandes posibilidades de comunicación con otros factores que tienen, en distintos niveles del poder mundial, una influencia determinante o al menos condicionante. Por lo tanto, mi Gobierno pone especial énfasis en la solicitud que la Declaración de San Isidro de Coronado formula en los siguientes términos: "Los Presidentes acordaron solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas establecer las vinculaciones necesarias para involucrar más directamente en el esfuerzo de paz a los Estados con intereses en la región, todo dentro del marco de los Acuerdos de Esquipulas II y las subsiguientes declaraciones". Esa solicitud es un paso muy significativo, tanto en la comprensión profunda del problema centroamericano, como en la valentía para enfrentarlo con verdadero realismo por parte de los Presidentes centroamericanos.

Todo lo anterior, señor Secretario General, está fundamentado en la letra y en el espíritu de la Declaración de San Isidro de Coronado, que recoge el pensamiento unánime de los cinco Presidentes centroamericanos, quienes, salvando sus distancias ideológicas y políticas, definieron en ese encuentro, con más precisión y franqueza, los derroteros y las exigencias del proceso de paz regional. Por otra parte, lo expuesto ante usted da cuenta de la magnitud de nuestros esfuerzos gubernamentales en pro de la paz, y en la búsqueda de los apoyos efectivos para alcanzarla. Mi Gobierno acude a usted, señor Secretario General, con la voluntad más abierta y sincera, en su empeño pacificador inquebrantable. Pese a todas las vicisitudes, y sobre todas las maniobras de quienes dicen buscar la paz sin renunciar al mantenimiento de un conflicto armado que no tiene justificación ni futuro, nuestro propósito de lograr la paz por las vías civilizadas del entendimiento se mantiene firme, porque la paz es el clamor de un pueblo que ha sufrido los estragos injustos de la confrontación fratricida por más de un decenio. Para que nos ayude a terminar con ese sufrimiento colectivo es que acudimos a usted, en la seguridad de que como hombre universal y como hombre latinoamericano, comprende usted mejor que nadie nuestras razones y nuestros propósitos.

En representación del pueblo salvadoreño y en nombre de mi Gobierno, le patentizo las expresiones de nuestra consideración más respetuosa y cordial.

(Firmado) Alfredo CRISTIANI

Documento 9

Nota verbal de El Salvador de fecha 14 de agosto de 1990 por la que se transmite el texto del Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José (Costa Rica) el 26 de julio de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

A/44/971-S/21541, 16 de agosto de 1990

El Encargado de Negocios a.i. de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir el "Acuerdo sobre Derechos Humanos" firmado en San José, Costa Rica, el 26 de julio entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) (véase anexo).

El Encargado de Negocios a.i. respetuosamente solicita que la presente nota y su anexo se hagan circular como documento oficial del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 34 del programa, y del Consejo de Seguridad.

Anexo

*Acuerdo sobre derechos humanos**

I. *Respeto y garantía de los derechos humanos*

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante "las Partes"),

Teniendo presente que el ordenamiento jurídico de El Salvador consagra el reconocimiento de los derechos humanos y el deber del Estado de respetarlos y garantizarlos;

Considerando igualmente que el Estado ha contraído obligaciones de la misma naturaleza a través de numerosas convenciones internacionales en las cuales es parte;

Teniendo presente que el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional tiene la capacidad y la voluntad y asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana;

Reiterando el propósito común expresado en el Acuerdo de Ginebra "de garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos en El Salvador";

Reiterando asimismo su disposición, también expresada en el Acuerdo de Ginebra, de atenerse en esta materia a la verificación de las Naciones Unidas;

En el entendido de que, a todos los efectos del presente acuerdo político, por "derechos humanos" se entenderá los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador

es parte, así como por las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derecho humanitario aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos;

Han convenido el siguiente acuerdo en orden al objetivo inicial del Acuerdo de Ginebra:

1. Se tomarán de inmediato todas las acciones y medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas. Asimismo, para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros. Se dará toda prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse, así como a la identificación y sanción de quienes resultaren culpables.

2. La garantía plena de la libertad y la integridad de la persona requiere de ciertas medidas inmediatas en orden a asegurar lo siguiente:

a) Nadie podrá ser sujeto de captura por el legítimo ejercicio de sus derechos políticos;

b) Una captura sólo podrá realizarse si emana de autoridad competente, por escrito y de conformidad con la ley y deberá ser practicada por agentes debidamente identificados;

c) Toda persona detenida debe ser informada en el acto de su captura sobre las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella;

d) Se evitará toda utilización de la captura como medio intimidatorio. En particular, no se practicarán capturas nocturnas, salvo en los casos de quienes sean sorprendidos *in fraganti* en la comisión de un delito;

e) Ningún detenido será incomunicado. Toda persona detenida tiene derecho a ser asistida sin demora por un defensor de su elección y a comunicarse libre y privadamente con él;

f) Nadie será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

* Se deja establecido que el presente acuerdo no agota la consideración del tema de los derechos humanos, y que es, por tanto, un acuerdo parcial. Salvo en aquellos casos que son de aplicación inmediata, este acuerdo está sujeto al conjunto de acuerdos políticos que deben ser negociados para el logro del objetivo inicial previsto en el Acuerdo de Ginebra.

3. En el curso de las presentes negociaciones se determinarán los procedimientos legales adecuados y los plazos para poner en libertad a las personas que se encuentran detenidas por razones políticas.

4. Se ofrecerá el más amplio respaldo a la efectividad de los recursos de amparo y de hábeas corpus. Para ese fin, se dará la mayor difusión a este acuerdo entre la población en general y, en particular, entre las autoridades o agentes responsables de centros de detención. Se sancionará a quienes obstaculicen la ejecución de estos recursos o proporcionen datos falsos a la autoridad judicial.

5. Se dará plena garantía al derecho de todas las personas de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole. La libertad sindical será plenamente respetada.

6. Se dará plena garantía a la libertad de expresión y de prensa, al derecho de respuesta y al ejercicio del periodismo.

7. Los desplazados y repatriados deben ser dotados de la documentación de identificación requerida por la ley y se les garantizará su libertad de tránsito, así como el desarrollo de sus actividades económicas y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales dentro del marco institucional del país.

8. En las zonas en conflicto, se garantizará el libre tránsito para todas las personas y se tomarán las medidas pertinentes para dotar a los habitantes de dichas zonas de la documentación de identificación requerida por la ley.

9. Se reconoce la necesidad de garantizar la efectividad de los derechos laborales. El tema será considerado en el punto de la agenda correspondiente al problema económico y social.

II. Verificación internacional

10. De conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ginebra y con la Agenda para las negociaciones aprobada en Caracas, las Partes manifiestan su conformidad con los términos dentro de los cuales se desempeñará la Misión de verificación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (en adelante "la Misión"), tal como se expresan a continuación.

11. La Misión deberá prestar especial atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona, al debido proceso legal, a la libertad personal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación.

En ese contexto, se esforzará sobre todo en esclarecer cualquier situación que parezca revelar una práctica sistemática de violación a los derechos humanos y, en su caso, recomendar a la Parte a la que el asunto concierna las medidas apropiadas para erradicar esa práctica. Todo

ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen a la Misión para considerar casos singulares.

12. La Misión estará bajo la responsabilidad de un Director designado por el Secretario General de las Naciones Unidas. El Director trabajará en estrecha cooperación con organizaciones y entidades sobre derechos humanos existentes en El Salvador. Contará también con el apoyo de asesores especializados. Asimismo, la Misión comprenderá el número de agentes de verificación que sea necesario.

13. La Misión tendrá por objeto imponerse sobre el estado de los derechos humanos en El Salvador, respecto de hechos o situaciones existentes a partir de su instalación, así como adoptar toda iniciativa que estime apropiada para la promoción y defensa de tales derechos. En ese sentido, ejercerá sus funciones dentro del propósito de favorecer el respeto y la garantía de los derechos humanos en El Salvador y de contribuir a la superación de aquellas situaciones en las cuales dichos respeto y garantía no sean debidamente observados.

14. El mandato de la Misión incluirá las siguientes facultades:

a) Verificar la observancia de los derechos humanos en El Salvador;

b) Recibir comunicaciones emanadas de cualquier persona, grupo de personas o entidad existente en El Salvador que contengan denuncias sobre violaciones a los derechos humanos;

c) Visitar libremente cualquier lugar o establecimiento sin previo aviso;

d) Asentarse libremente en cualquier lugar del territorio nacional;

e) Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones;

f) Recoger, por los medios que estime adecuados, toda información que considere pertinente;

g) Formular recomendaciones a las Partes, de acuerdo con las conclusiones que haya extraído de los casos o situaciones que le haya correspondido examinar;

h) Ofrecer su apoyo al Órgano Judicial de El Salvador en orden a coadyuvar al perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal;

i) Dirigirse al Fiscal General de la República;

j) Diseñar y ejecutar una campaña educativa y divulgativa sobre derechos humanos, así como sobre las funciones de la propia Misión;

k) Hacer uso de los medios de comunicación social en cuanto sea útil para el cumplimiento de su mandato;

l) Informar regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas y, por su medio, a la Asamblea General.

15. Las Partes se comprometen a brindar su más amplio apoyo a la Misión. En tal sentido, se obligan a:

a) Proporcionar a la Misión todas las facilidades que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones;

b) Velar por la seguridad de los integrantes de la Misión, así como por la de aquellas personas que le hayan suministrado informaciones, testimonios o pruebas de cualquier género;

c) Facilitar con toda diligencia cualquier información que les sea requerida por la Misión;

d) Atender con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por la Misión;

e) No entorpecer el cumplimiento de las funciones de la Misión.

16. Cada una de las Partes designará un delegado que servirá de enlace con la Misión.

17. En caso de que la Misión reciba comunicaciones referentes a hechos o situaciones acaecidas con anterioridad a su instalación, podrá remitirlas, si lo estima pertinente, a los órganos competentes.

18. El hecho de que un caso o situación haya sido considerado por la Misión no impedirá la aplicación, res-

pecto de los mismos de los procedimientos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

19. Sin perjuicio de las gestiones que deban cumplirse previo a la instalación de la Misión, ésta iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado. La Misión se establecerá inicialmente por un año y podrá ser renovada.

San José, 26 de julio de 1990

En representación del Gobierno de El Salvador:

(Firmado)
Dr. Óscar Alfredo
SANTAMARÍA

Cnel. Juan A. MARTÍNEZ
VARELA

Cnel. Mauricio Ernesto
VARGAS

Dr. Abelardo TORRES

Dr. David ESCOBAR
GALINDO

Dr. Rafael HERNÁN
CONTRERAS

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

(Firmado)
Comdte. Schafik HÁNDAL

Comdte. Eduardo SANCHO

Ana Guadalupe MARTÍNEZ

Salvador SAMAYOA

Dagoberto GUTIÉRREZ

Marta VALLADARES

Roberto CAÑAS

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Documento 10

Carta de fecha 29 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la posible instalación de una pequeña oficina preparatoria en El Salvador y otros arreglos para la misión de verificación de las Naciones Unidas

S/21717, 6 de septiembre de 1990

Deseo referirme a las negociaciones que se están realizando entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) bajo mis auspicios. Como informé al Consejo en mi declaración el 3 de agosto de 1990 durante consultas officiosas, se prevé que a su debido tiempo se pedirá oficialmente a las Naciones Unidas que realicen diversas tareas relacionadas con la vigilancia de una cesación del enfrentamiento armado, la verificación del respeto a los derechos humanos y la vigilancia del próximo proceso electoral.

Como resultado de la serie más reciente de conversaciones directas que acaba de concluir en Costa Rica, se desprende que las partes comparten el deseo de que los preparativos para desempeñar las funciones previstas se inicien cuanto antes. Mi Representante, el Sr. Álvaro de Soto, que estuvo en El Salvador poco antes de la serie más reciente, se ha cerciorado en sus consultas con una amplia gama de representantes de la sociedad salvadoreña, al igual que todos los partidos políticos, de que es ampliamente compartido el deseo del Gobierno y del FMLN.

Si bien en ausencia de una cesación oficial y verificable de los combates no hay seguridad de que se cumplan las condiciones para realizar estas tareas de manera sistemática en todo El Salvador, creo que ha llegado el momento de adoptar medidas que pongan a las Naciones Unidas en situación de evaluar la situación local e iniciar preparativos de modo de desempeñar las tareas de vigilancia en cuanto las circunstancias lo permitan. Por consiguiente, en este momento estoy recabando la anuencia del Consejo de Seguridad para que yo efectúe los arreglos

necesarios, en cuanto sea viable, incluida la posible instalación de una pequeña oficina preparatoria en El Salvador, para la misión de verificación de las Naciones Unidas que se ha de establecer en el momento oportuno. Para la verificación como tal habría que aguardar nuevas consultas con los miembros del Consejo.

Agradecería tener noticias de Vuestra Excelencia sobre este asunto a la brevedad posible.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 11

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica; contiene el texto del Acuerdo de Ginebra (4 de abril de 1990) y del Acuerdo de Caracas (21 de mayo de 1990) firmados por el Gobierno de El Salvador y el FMLN

A/45/706-S/21931, 8 de noviembre de 1990

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con la resolución 637 (1989), del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1989, y con la resolución 44/10 de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1989.

2. En mi último informe, de fecha 21 de diciembre de 1989 (A/44/886-S/21029), describí las actividades de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV) realizadas por mí y por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el establecimiento del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) y la marcha de los trabajos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua (ONUVEN). Señalé además que en la reunión extraordinaria celebrada en San Isidro de Coronado, Costa Rica, el 12 de diciembre de 1989 los Presidentes centroamericanos, además de solicitar el despliegue completo del ONUCA y la ampliación de su mandato de manera de incluir la verificación de los procesos de cesación de hostilidades y de desmovilización de fuerzas irregulares que se pudieran acordar en la región, me solicitaron asimismo que tomara todas las medidas necesarias para que se reiniciara el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), así como para involucrar más directamente en el esfuerzo de paz a los Estados con intereses en la región.

3. En los últimos 10 meses el ritmo de los acontecimientos en América Central y la participación de las Naciones Unidas en la región se han acelerado en medida considerable.

4. En el momento de presentar mi último informe a la Asamblea General, la ONUVEN había presentado dos informes sobre el proceso electoral en Nicaragua (A/44/642 y A/44/834). El tercer informe, distribuido el 31 de enero de 1990 (A/44/917), abarcaba el período que iba desde el comienzo de la campaña electoral, a principios de diciembre, hasta finales de enero de 1990. A comienzos de diciembre el grupo central de observadores se había ampliado en 20 funcionarios y se habían abierto oficinas regionales de la ONUVEN en ocho de las nueve regiones de Nicaragua. En el informe se describían, entre otras cosas, la administración del proceso electoral, la realización de la campaña electoral, incluidas la financiación interna y externa, la estrategia electoral de los diferentes partidos, las acciones militares en las zonas de conflicto y el papel que jugaban en la campaña los medios de prensa, incluidas la televisión, las estaciones de radio y la prensa escrita.

5. El cuarto informe de la ONUVEN (A/44/921) había sido programado de manera de aparecer el día siguiente al cierre de la campaña electoral, el 21 de febrero. Abarcaba los acontecimientos que habían tenido lugar en las últimas tres semanas de la campaña y, lo que es más importante, contenía una evaluación general del proceso electoral desde su inicio y hasta el cierre de la campaña. En opinión de la ONUVEN, el pueblo de Nicaragua estaba en condiciones de decidir entre opciones que tenían una posibilidad razonable de plantearse y tendría libertad para determinar su gobierno futuro mediante el veredicto de las urnas electorales el 25 de febrero.

6. La tarea final de la ONUVEN, de verificar que la votación y el recuento de votos tuvieran lugar en forma justa, estuvo a cargo de más de 240 observadores que representaban más de 50 nacionalidades diferentes. A los funcionarios seleccionados de la Secretaría de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas con base en la región, se sumaron observadores de más de 20 Estados Miembros. Entre ellos figuraban Austria, Bélgica, Canadá, Cabo Verde, Colombia, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, India, Italia, el Japón, Marruecos, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania y Suecia.

7. A primeras horas de la mañana del 26 de febrero de 1990 mi Representante Personal me informó de la evaluación preliminar de la ONUVEN en el sentido de que la votación se había realizado en condiciones normales sin intimidación ni violencia y que podía considerarse que había sido libre y justa. El último informe de la ONUVEN (A/44/927), de 30 de marzo de 1990, confirmó la evaluación preliminar al señalar que el proceso electoral había sido imparcial y justo en toda su extensión.

8. El 26 de febrero, la proyección exacta de los resultados de la votación hecha la noche anterior por la ONUVEN había sido confirmada por los resultados anunciados oficialmente por el Consejo Electoral Supremo. El Presidente Daniel Ortega Saavedra aceptó públicamente los resultados y declaró la disposición del Frente Sandinista de Liberación Nacional a transferir el poder el 25 de abril de 1990 al nuevo gobierno que formaría la Unión Nacional Opositora en un proceso de transición pacífico y ordenado. Tanto el Presidente como la Presidenta electa, Sra. Violeta Barrios de Chamorro, me pidieron, por intermedio de mi Representante Personal, que mantuviera una presencia de las Naciones Unidas en Nicaragua para asegurar un proceso de transición pacífico y ordenado que llevara a la transferencia de poder el 25 de abril de 1990. Respondí en forma positiva y encomendé con tal objeto a un grupo pequeño la tarea de permanecer en el país. El equipo debía colaborar tanto con las cuestiones electorales pendientes como con los aspectos políticos de la transición.

9. En la atmósfera posterior a la elección, cargada de incertidumbre, la resistencia nicaragüense, un elemento esencial del proceso de paz en América Central, adquirió gran prioridad. Con ese fin, a comienzos de marzo llegué a un acuerdo con el Secretario General de la OEA acerca del método de operaciones de la CIAV en relación con las funciones de las dos organizaciones en la desmovilización y la repatriación voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familias. En virtud de ese

acuerdo, complementado posteriormente con otro concertado en junio, el componente Naciones Unidas de la CIAV (CIAV/NU) tenía la función de prestar asistencia y repatriar a los miembros desmovilizados de la resistencia nicaragüense, sus familias y otras personas relacionadas con la resistencia nicaragüense en Honduras y Costa Rica. El componente OEA de la CIAV (CIAV/OEA) debía prestar asistencia a los miembros de la resistencia nicaragüense desmovilizados en Nicaragua, así como a los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familias repatriados por la CIAV/NU una vez que hubieran llegado a suelo nicaragüense. Además, la CIAV/NU estaba encargada de la repatriación voluntaria de refugiados nicaragüenses, así como de todas las actividades complementarias y de su asistencia en Nicaragua. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) hizo las veces de sección de operaciones de la CIAV/NU, realizando todas las actividades de apoyo y repatriación.

10. En un informe presentado al Consejo de Seguridad (S/21194) el 15 de marzo recibí su aprobación urgente, en forma extraordinaria, de una ampliación del mandato del ONUCA y de la adición de personal armado a su fuerza a fin de permitirle desempeñar un papel en la desmovilización voluntaria de la resistencia nicaragüense. Recordé que en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/20856) el 28 de agosto de 1989 había señalado que la tarea de recoger armas, materiales y equipo militar de la resistencia nicaragüense debería encomendarse a unidades militares equipadas con armas para su defensa. El Consejo acogió con beneplácito mi propósito de recabar su aprobación en el momento oportuno (S/20857). Mi solicitud de fecha 15 de marzo se basaba en consultas celebradas ese mes en reuniones en Managua entre el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, el Jefe de los Observadores Militares del ONUCA y las autoridades nicaragüenses. Se había llegado en principio a un entendimiento en cuya virtud el ONUCA se encargaría de aplicar los aspectos militares del Acuerdo de Tela (A/44/451-S/20778) y recibiría las armas, los materiales y el equipo militar de los miembros de la resistencia nicaragüense. Al entregar sus armas, cada individuo pasaría a ser responsabilidad de la CIAV, que tomaría disposiciones para su repatriación o reasentamiento. El ONUCA establecería además lugares provisionales de reunión en Honduras y Nicaragua y en algunos lugares de Costa Rica y velaría por la seguridad de esos lugares, además de custodiar las armas y otros materiales que se les hubieran entregado hasta que los cinco Presidentes centroamericanos decidieran su destino final.

11. El Consejo de Seguridad, en la resolución 650 (1990), de 27 de marzo de 1990, autorizó la ampliación

del mandato del ONUCA y la adición de personal armado, como había solicitado en mi informe.

12. El 27 de marzo de 1990, los dos equipos de transición designados por el Presidente y la Presidenta electa de Nicaragua firmaron un Protocolo de Procedimiento para la transferencia del poder, en el que, entre otras cosas, se consideraba la desmovilización de las fuerzas de resistencia antes del 23 de abril de 1990 como un factor esencial de la creación de la atmósfera para una transferencia pacífica (A/44/927, apéndice VIII).

13. El 3 de abril de 1990, los Presidentes centroamericanos firmaron una Declaración en su reunión en la cumbre celebrada en Montelimar (Nicaragua) (A/44/936-S/21235) en la que, entre otras cosas, destacaron la necesidad urgente de la desmovilización inmediata de la resistencia nicaragüense en cumplimiento del plan conjunto firmado en Tela el 7 de agosto de 1989 y expresaron su apoyo al Protocolo de Procedimiento para la Transferencia de la Autoridad Presidencial en la República de Nicaragua. Pidieron además al ONUCA y la CIAV que adoptaran todas las medidas necesarias para prestar asistencia en la desmovilización y el desarme de los miembros de la resistencia dentro o fuera de Nicaragua, proceso que debía iniciarse inmediatamente y que debía concluir a más tardar el 25 de abril de 1990. Decidieron además que las armas que recibiera el ONUCA debían destruirse en el lugar mismo, como yo había sugerido.

14. La desmovilización del primer grupo de la resistencia nicaragüense tuvo lugar en Honduras el 16 de abril de 1990, donde una compañía armada de un batallón de infantería de Venezuela agregado provisionalmente al ONUCA con tal objeto comenzó el proceso de recibir y destruir las armas. Sin embargo, a esa fecha, la mayor parte de las fuerzas de resistencia se habían desplazado a Nicaragua, donde, el 18 de abril de 1990, tras intensas negociaciones, el Gobierno de Nicaragua y los frentes septentrional, central y atlántico de la resistencia nicaragüense concertaron en Managua acuerdos definitivos de cesación del fuego. Las conversaciones, a las que asistieron el Jefe de los Observadores del ONUCA y mi Representante Personal Alterno, concluyeron con un acuerdo en el sentido de que la desmovilización de las fuerzas de resistencia en Nicaragua debía iniciarse el 25 de abril de 1990 y completarse a más tardar el 10 de junio de 1990 (A/44/941-S/21272).

15. El 19 de abril de 1990 informé al Consejo de Seguridad (S/21259) que los acuerdos concertados por las partes nicaragüenses requerían una nueva ampliación del mandato del ONUCA de manera de incluir la tarea de vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas; que las zonas de seguridad previstas en el acuer-

do en las que debía concentrarse la resistencia eran bastante mayores que los lugares provisionales de reunión previstos en mi informe de marzo y que la CIAV prestaría asistencia humanitaria a los miembros de la resistencia tan pronto como llegaran a esas zonas, es decir, antes de completarse la desmovilización. En la resolución 653 (1990), de 20 de abril, el Consejo de Seguridad aprobó mis propuestas relativas a las nuevas tareas del ONUCA respecto de la vigilancia de la cesación del fuego y de la separación de fuerzas derivada del retiro de las fuerzas del Gobierno nicaragüense de las zonas establecidas de seguridad y sus alrededores.

16. El 27 de abril presenté un informe al Consejo de Seguridad en que recomendaba la prórroga del mandato del ONUCA por un nuevo período de seis meses en la inteligencia de que la tarea del ONUCA de vigilar la cesación del fuego y la separación de la fuerza en Nicaragua y la desmovilización de la resistencia nicaragüense concluiría al completarse el proceso de desmovilización a más tardar el 10 de junio de 1990. El Consejo aprobó mi recomendación el 4 de mayo de 1990 en la resolución 654 (1990). El mismo día, en Managua, la resistencia nicaragüense había indicado su disposición a proceder con su desmovilización voluntaria de manera de completarla el 10 de junio. Sin embargo, el 22 de mayo de 1990 el lento ritmo de la desmovilización de la resistencia nicaragüense me movió a comunicar mi preocupación al Consejo, subrayando que, a menos que hubiera un rápido aumento del ritmo de desmovilización, no se cumpliría el plazo para completarla. Esto pondría al Consejo de Seguridad, responsable del ONUCA, y a la OEA, responsable de la CIAV en Nicaragua, ante una opción difícil, ya que la continuación del acuerdo vigente implicaría la asistencia a un grupo que no estaría cumpliendo los compromisos contraídos con el Gobierno nicaragüense, en tanto que un retiro podría haber precipitado una crisis en el país, que, en el peor de los casos, podría haber llevado a la reanudación del conflicto civil. Al día siguiente, el Presidente del Consejo formuló una declaración (S/21331) en la que instaba a la resistencia a dar cumplimiento pleno y urgente a los compromisos que había contraído al acceder a la desmovilización. El Consejo apoyó al Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por facilitar la desmovilización dentro del plazo y exhortó a todos los demás que tuvieran influencia en ese asunto a que tomaran medidas para velar por que la desmovilización se llevara adelante con arreglo a los acuerdos y a que se respetara en particular el plazo del 10 de junio. Se comunicó esa posición a los cinco Presidentes centroamericanos, así como al Secretario General de la OEA.

17. El 4 de junio de 1990 informé al Consejo (S/21341) de un conjunto de reclamaciones que había investigado el ONUCA con respecto a la situación alre-

dedor de la zona de seguridad y de las zonas desmilitarizadas en Nicaragua. En general seguía siendo válida la evaluación que yo había hecho en el sentido de que no había violaciones graves de la cesación del fuego. Algunos incumplimientos del acuerdo relativo a la separación de fuerzas en algunas zonas eran imputables a la falta de confianza entre ambos bandos tras ocho años de hostilidades. En cuanto a la desmovilización, observé que, aunque recientemente había habido un aumento que cabía celebrar, los dirigentes de la resistencia nicaragüense no habían logrado todavía el objetivo mínimo al que se habían comprometido. En un nuevo informe que presenté al Consejo de Seguridad el 8 de junio (S/21349) recomendé que se prorrogara el mandato del ONUCA de vigilar la cesación del fuego y la separación de fuerzas de Nicaragua y desmovilizar a los miembros de la resistencia nicaragüense en la inteligencia de que esas tareas concluirían al completarse el proceso de desmovilización a más tardar el 29 de junio de 1990 (resolución 656 (1990)).

18. A fines de junio de 1990 estuve en condiciones de informar al Consejo de Seguridad de que se había completado en lo esencial la desmovilización de la resistencia nicaragüense al 28 de junio (S/21379). En una carta dirigida al Jefe de los Observadores Militares, el Gobierno de Nicaragua expresó su plena satisfacción con el proceso de desmovilización que el ONUCA había llevado a cabo en cumplimiento de su mandato. La desmovilización de más de 22.400 miembros de la resistencia nicaragüense y la destrucción de sus armas, incluidas armas cortas, lanzagranadas y misiles, parecía cerrar un capítulo de un conflicto en el que había habido 30.000 bajas que habían afectado a todas las familias nicaragüenses. Sin embargo, la desmovilización no había resuelto todos los problemas. Si bien un gran esfuerzo internacional había dado al pueblo de Nicaragua la oportunidad de votar libremente y de poner fin a la guerra civil, el país seguía enfrentando, desgraciadamente, una enorme tarea de reconciliación y reconstrucción. Merece toda la asistencia posible que le pueda prestar la comunidad internacional.

19. Las Naciones Unidas se enfrentaban con una tarea más amplia de asistencia y repatriación respecto a los familiares de los ex combatientes, así como a los miles de refugiados e "indocumentados" que viven en Honduras y Costa Rica. El 18 de abril de 1990 envié a todos los Estados Miembros una carta en la que, tras delimitar las respectivas responsabilidades de las Naciones Unidas y de la OEA en el marco de la CIAV, hice un llamamiento a los Estados Miembros para que apoyasen las tareas que habían de emprender las Naciones Unidas en el contexto de la CIAV 1/. El 25 de abril de 1990 se celebró una conferencia de promesas de contribuciones al respecto.

20. El 1° de mayo de 1990, el componente Naciones Unidas de la CIAV inició sus actividades en Hondu-

ras. Hasta el momento, el componente Naciones Unidas de la CIAV, con el apoyo operacional de la OACNUR y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha proporcionado asistencia a más de 60.000 personas. El componente Naciones Unidas de la CIAV, en coordinación con las autoridades de Honduras y la Cruz Roja hondureña, se hizo cargo de la asistencia a antiguos miembros de la resistencia nicaragüense y sus familiares que antes prestaba la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Para suplir la carencia de datos, el componente Naciones Unidas de la CIAV realizó un censo, que permitió inscribir en Honduras a 36.684 ex combatientes y familiares suyos, beneficiarios anteriormente de la USAID. Su repatriación voluntaria a Nicaragua comenzó el 5 de julio de 1990, y se prevé que concluya antes de fines de 1990. A mediados de octubre se había repatriado a 15.124 personas, y a comienzos de noviembre había unos 2.500 beneficiarios del componente Naciones Unidas de la CIAV en espera de repatriación. Se cree que la mayoría de los restantes han regresado por sus propios medios. Además, el componente Naciones Unidas de la CIAV realizó un censo de 23.463 refugiados nicaragüenses, de los cuales han sido repatriados hasta ahora 20.385. La OACNUR, en nombre del componente Naciones Unidas de la CIAV, seguirá prestándoles asistencia en Nicaragua y realizando las actividades complementarias.

21. Con arreglo a las estimaciones más recientes de que se dispone, el número de beneficiarios de la CIAV dentro de Nicaragua será para 1991 de 90.000 personas aproximadamente. Quiero expresar mi sincero agradecimiento a los países donantes por la asistencia que han prestado a la CIAV y rendir homenaje a todos los abnegados trabajadores de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que han desempeñado su tarea con tanta eficiencia en circunstancias a menudo difíciles.

22. Durante el período que se examina he proseguido activamente mis esfuerzos, con el pleno apoyo del Consejo de Seguridad en sus resoluciones 637 (1989) y 654 (1990), para lograr un arreglo negociado del conflicto en El Salvador. En la Declaración de San Isidro de Coronado de diciembre de 1989, los cinco Presidentes centroamericanos me pidieron que hiciera cuanto estuviera a mi alcance para lograr la reanudación del diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. Esos esfuerzos se intensificaron tras una visita a la Sede realizada por el Presidente Cristiani en enero de 1990 y después de haber recibido seguridades de ambas partes de que tenían un propósito serio de buscar el fin del conflicto armado en ese país por la vía de la negociación. Mi Representante

1/ SG/CONF.5/1.

Personal, el Sr. Álvaro de Soto, realizó una serie de consultas con ambas partes con miras a *convenir el formato, la mecánica y el ritmo de un proceso orientado a lograr en el plazo más breve posible, bajo mis auspicios, el fin definitivo del conflicto armado en ese país.*

23. En una reunión conjunta celebrada en mi presencia en Ginebra el 4 de abril de 1990, el Gobierno de El Salvador y el FMLN firmaron un acuerdo en el que convinieron en un proceso de negociaciones, bajo mis auspicios, a fin de terminar el conflicto armado por la vía política en el más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña (véase el anexo I). El objetivo inicial era el de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que debería ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad. Logrado lo anterior, el proceso debía conducir al establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país. Las partes convinieron en un método de negociación mediante dos tipos de actividades complementarias: el diálogo directo entre comisiones negociadoras de las dos partes con la activa participación del Secretario General o su Representante, y la intermediación del Secretario General o su Representante entre las partes, asegurándose de que tanto el Gobierno como el FMLN estén comprometidos al más alto nivel.

24. Tras una segunda ronda de conversaciones directas, celebrada en Caracas con la participación de mi Representante Personal, el Gobierno y el FMLN convinieron en una agenda y un calendario para las negociaciones, en el que se fijó mediados de septiembre como plazo para lograr el objetivo inicial anteriormente descrito (véase el anexo II). Como se había acordado en Ginebra, el objetivo inicial del proceso sería el de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad. Las cuestiones sobre las que habían de lograrse acuerdos políticos, tal como se describe en la agenda de Caracas, eran las siguientes: fuerzas armadas, derechos humanos, sistema judicial, sistema electoral, reforma constitucional, problema económico-social y verificación por las Naciones Unidas.

25. Tras llegar a un acuerdo sobre la agenda, se celebraron en México y Costa Rica, en junio y julio respectivamente, dos rondas de negociaciones sobre cuestiones sustantivas. El 26 de julio de 1990, las partes

concertaron un Acuerdo sobre Derechos Humanos (A/44/971-S/21541) que contiene compromisos detallados para garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos en El Salvador, y en el que se prevé la creación de una misión de verificación de las Naciones Unidas bajo la responsabilidad de un Director designado por el Secretario General y con el personal de verificación que sea necesario. Se facultará a la misión para que adopte toda iniciativa legalmente permisible que estime apropiada para la promoción y la defensa de los derechos humanos dentro del propósito de favorecer el respeto y la garantía de tales derechos en El Salvador y de contribuir a la superación de aquellas situaciones en las cuales dichos respeto y garantía no sean debidamente observados. El Acuerdo sobre Derechos Humanos es el primer logro sustantivo del proceso de negociación. La actuación de la misión de verificación, que se establecerá inicialmente por un año, pero que podrá ser renovada, se condicionó en el acuerdo al cese del enfrentamiento armado. A partir de entonces, las partes han decidido que no es necesario esperar el cumplimiento de esa condición.

26. Como informé al Consejo de Seguridad el 3 de agosto de 1990, se prevé que, en el contexto del logro del "objetivo inicial" establecido en el acuerdo de Ginebra, se requerirá que las Naciones Unidas desempeñen varias tareas relacionadas con la verificación del cese del enfrentamiento armado, la supervisión del proceso electoral y la verificación del respeto de los derechos humanos anteriormente mencionados. A mi juicio, esas tareas se establecen como componentes esenciales de una solución pacífica al conflicto salvadoreño, y a fin de garantizar una coordinación apropiada sobre el terreno y la utilización racional de los recursos, debería establecerse una operación integrada bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Entretanto, habiendo obtenido la autorización previa del Consejo de Seguridad (S/21717 y S/21718), me propongo establecer en breve una pequeña oficina preparatoria de la misión de verificación de las Naciones Unidas, a fin de permitir que ésta inicie su tarea de supervisión tan pronto como los acontecimientos lo permitan.

27. Al Acuerdo sobre Derechos Humanos concertado en San José le siguieron dos reuniones directas, celebradas también en San José en agosto y septiembre de 1990, entre los representantes del Gobierno y los del FMLN con la participación de mi Representante. Mi Representante Personal ha realizado también viajes frecuentes para reunirse con el Presidente Cristiani y altos mandos del FMLN. También ha estado en contacto frecuente con dirigentes y representantes de una gran variedad de partidos políticos, organizaciones sociales e iglesias en El Salvador. Yo mismo me reuní con el Presidente Cristiani durante su reciente visita a las Naciones

Unidas, y también me reuní con una delegación de alto nivel del FMLN. La cuestión de El Salvador se ha suscitado frecuentemente en mis reuniones con gobernantes de Estados Miembros que están en situación de apoyar mis esfuerzos, como se prevé en el Acuerdo de Ginebra.

28. Si bien se han realizado ya importantes progresos, es justo decir que se ha tropezado en las negociaciones con grandes problemas, particularmente sobre la cuestión más difícil, sensible y compleja de la agenda, las Fuerzas Armadas, respecto a las cuales, pese a continuos esfuerzos, aún no ha sido posible lograr un acuerdo. En un intento de revigorar el proceso de negociación, en una reunión directa celebrada en la ciudad de México del 29 al 31 de octubre de 1990, las dos partes, con la participación de mi Representante, llegaron a un consenso sobre la necesidad de hacer ajustes en la mecánica seguida hasta entonces. Con ese propósito, decidieron conceder mayor atención al papel activo del Representante del Secretario General y a su función de intermediario, así como al carácter confidencial de las futuras reuniones directas. Las mejoras en el procedimiento no resolverán por sí solas los problemas pendientes. No obstante, sigo persuadido de que, si existe en ambas partes la buena voluntad necesaria, junto con perseverancia y flexibilidad respecto al fondo de las cuestiones, y con el apoyo de otras Potencias que estén en situación de respaldar esos esfuerzos, el objetivo de la paz en El Salvador puede lograrse en un futuro no muy lejano.

29. El 30 de marzo de 1990, una delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, actuando con el pleno respaldo del Gobierno de la República, y una delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con el apoyo total de su Comandancia General, suscribieron en Oslo un "Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos" con el objetivo de iniciar un proceso serio que, a través de la búsqueda de caminos de solución pacífica a la problemática nacional, culminase con el logro de la paz y el perfeccionamiento de una democracia funcional y participativa en Guatemala (véase el anexo III). Con este fin, la Comisión Nacional de Reconciliación y la URNG convinieron en llevar a cabo una serie de actividades, nombrando de común acuerdo como conciliador a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, organismo creado por el Gobierno de Guatemala de conformidad con el Acuerdo de Esquipulas II. Ambas partes acordaron solicitarme observar las actividades a desarrollarse, solicitud que, con el expreso respaldo del Presidente de la República, acepté el 21 de mayo de 1990, por considerar que el Acuerdo se inscribía en el contexto

de los Acuerdos de Esquipulas II, refrendados por la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad.

30. De conformidad con el Acuerdo de Oslo se han realizado, bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación y en presencia del Conciliador y del Observador designado por mí, cinco reuniones entre representantes de la URNG y representantes de partidos políticos, empresa privada, sectores religiosos, sectores populares y de un sector mixto representando la instancia académica, profesional y de pequeña y mediana empresa. Dichas reuniones se celebraron en El Escorial, España, del 27 de mayo al 1° de junio (A/44/959); en Ottawa, del 31 de agosto al 1° de septiembre; en Quito, del 24 al 26 de septiembre, y en Metepec (Puebla), México, del 23 al 25 de octubre y del 27 al 28 de octubre, respectivamente. La próxima fase prevista en el Acuerdo de Oslo sería la celebración de conversaciones encaminadas a lograr la solución política del enfrentamiento armado interno entre representantes del Gobierno de la República y el Ejército de Guatemala y la Comandancia General de la URNG. Abrigo la esperanza de que el proceso iniciado con la firma del Acuerdo de Oslo continúe y abra las puertas a un proceso de reconciliación y la paz en Guatemala.

31. Los Presidentes centroamericanos, y el Presidente de Panamá como observador, asistieron a una reunión en la cumbre celebrada en Antigua, Guatemala, en junio de 1990. En la Declaración de Antigua, de 17 de junio de 1990 (A/44/958), acordaron, entre otras cosas, proseguir las negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos, de conformidad con los Acuerdos de Esquipulas II, y solicitar la asesoría técnica de las secretarías de las Naciones Unidas y de la OEA. A fin de proporcionar ese asesoramiento, funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas participaron como observadores en las reuniones de la Comisión de Seguridad establecida en los Acuerdos de Esquipulas II, que se celebraron en San José el 31 de julio y en San Salvador el 12 y el 13 de septiembre de 1990, respectivamente.

32. En la reunión de San José, los miembros de la Comisión de Seguridad convinieron en que sus objetivos eran asegurar el carácter defensivo de las fuerzas armadas de los países del área, establecer un equilibrio razonable entre ellas, definir un nuevo modelo de relaciones de seguridad y procurar compromisos respecto de la presencia militar extranjera en la región (A/44/970). En su segunda reunión (A/45/642), la Comisión de Seguridad estableció una subcomisión técnica con objeto de que elaborara un proyecto de formato o modelo para levantar los inventarios de las instalaciones militares y de los efectivos y el armamento de las fuerzas militares y de seguridad de los países centroamericanos. La subcomi-

sión, en una reunión celebrada en la ciudad de Guatemala a mediados de octubre, preparó, con la asistencia de representantes de la Secretaría, ese modelo, el cual será examinado por la Comisión de Seguridad en su próxima reunión, que se celebrará en Honduras en noviembre.

Anexo I

Comunicado de prensa después de la Reunión de Ginebra, presidida por el Secretario General, entre los representantes del Gobierno de El Salvador y los del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

A solicitud de los Presidentes centroamericanos y en el marco del mandato de buenos oficios que me confirió el Consejo de Seguridad a través de la resolución 637, del 27 de julio de 1989, he celebrado consultas con el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con miras a convenir el formato, la mecánica y el ritmo de un proceso orientado a lograr, en el plazo más breve posible, bajo mis auspicios, el fin definitivo del conflicto armado en ese país. He aceptado llevar a cabo este esfuerzo a pedido del Gobierno y del FMLN y porque he recibido seguridades de ambas partes de que existe un propósito serio y de buena fe de buscar dicho fin por la vía de la negociación. Como resultado de mis consultas, el Gobierno y el FMLN han convenido en los puntos que se enumeran más adelante, que tienen el propósito de asegurar que el proceso se desarrolle de una manera eficiente y seria y que fomente la confianza mutua mediante garantías apropiadas.

Estimo que la preservación escrupulosa de estas garantías, más allá de su importancia intrínseca, dará una indicación de la voluntad y capacidad de las partes para cumplir con los compromisos que contraigan en el curso de la negociación. En este entendido, el Gobierno y el FMLN se han comprometido a no abandonar el proceso de negociación.

1. El propósito del proceso será el de terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña.

El objetivo inicial será el de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad. Logrado lo anterior, el proceso deberá conducir al establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país.

2. El proceso se realizará bajo los auspicios del Secretario General y de manera continua e ininterrumpida.

3. Con el objeto de asegurar el buen resultado del proceso de negociación, el Gobierno y el FMLN aceptan un método que será desarrollado mediante dos tipos de actividades complementarias: el diálogo directo entre comisiones negociadoras con la activa participación del Secretario General o su Representante y la intermediación del Secretario General o su Representante entre las partes, asegurándose que tanto el Gobierno como el FMLN estén comprometidos al más alto nivel. El Secretario General procurará que dichas actividades se realicen de manera que contribuyan genuinamente al éxito del proceso. El Gobierno y el FMLN asegurarán que sus comisiones negociadoras estén plenamente facultadas para discutir y concertar acuerdos.

4. El Gobierno y el FMLN convienen en que el proceso se desarrollará dentro de la más estricta reserva. La única información pública sobre su desarrollo será aquella que proporcione el Secretario General o su Representante autorizado.

5. El Secretario General, en forma discrecional, podrá mantener contactos confidenciales con gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o agrupaciones de éstos que puedan coadyuvar al buen éxito del proceso mediante su asesoramiento y apoyo.

6. El Gobierno de El Salvador y el FMLN coinciden en que los partidos políticos y otras organizaciones sociales representativas existentes en El Salvador tienen un papel importante en la consecución de la paz. Reconocen asimismo la necesidad de que tanto el Gobierno como el FMLN mantengan mecanismos adecuados y permanentes de información y consulta con dichos partidos y organizaciones sociales del país, debiendo comprometerse éstos a guardar la reserva necesaria para el buen desarrollo del proceso de diálogo. Cuando se estime conveniente —y de común acuerdo—, las comisiones podrán invitar a representantes de estos partidos y organizaciones para recibir sus aportes.

7. El Gobierno y el FMLN reconocen asimismo la utilidad de que el Secretario General mantenga contactos con personas y entidades salvadoreñas cuya contribución pueda ser de utilidad para sus esfuerzos.

En representación del Gobierno de El Salvador:

Dr. Óscar SANTAMARÍA
Emb. Guillermo PAZ LARÍN
Emb. Ana Cristina SOL

Emb. Carlos Ernesto
MENDOZA

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

Cmdte. Schafik HÁNDAL
Lic. Salvador SAMAYOA
Cmdte. Ana Guadalupe
MARTÍNEZ

Cmdte. Roberto CAÑAS

En la función que me ha asignado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la resolución 637 (1989),

Javier PÉREZ DE CUÉLLAR
Secretario General
de las Naciones Unidas

Anexo II

Agenda general y calendario del proceso completo de negociación, emitidos en Caracas el 21 de mayo de 1990

A. Agenda general

I. El objetivo inicial será el de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad.

a) Primero: ACUERDOS POLÍTICOS

1. Fuerza Armada
2. Derechos humanos
3. Sistema judicial
4. Sistema electoral
5. Reforma constitucional
6. Problema económico-social
7. Verificación por las Naciones Unidas

b) Segundo: CONCERTACIÓN DE UN CESE DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO Y DE TODO ACTO QUE IRRESPETE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN CIVIL

II. Establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país.

1. Fuerza Armada
2. Derechos humanos
3. Sistema judicial
4. Sistema electoral
5. Reforma constitucional
6. Problema económico-social
7. Reincorporación de los integrantes del FMLN
8. Verificación por las Naciones Unidas

III. Acuerdos finales para la consolidación de los objetivos del Acuerdo de Ginebra y su verificación por las Naciones Unidas en lo que sea pertinente.

Nota: La secuencia de los temas enumerados dentro de cada fase no supone un orden taxativo de consideración y puede ser alterada de común acuerdo.

Los acuerdos deben ser inherentes a la naturaleza de la fase de que se trate. Los temas políticos se han ubicado en sus respectivas fases, pero, dada la complejidad de algunos de ellos, es posible que aspectos de los mismos se traten en otras fases. Todo esto depende de la dinámica de la negociación.

B. Calendario

A la luz de la agenda general del proceso completo de negociación contenida en el literal anterior, el Gobierno de El Salvador y el FMLN convienen en que el objetivo inicial previsto en el numeral 1 del acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 deberá ser alcanzado antes de mediados de septiembre de 1990, siempre y cuando se llegue a acuerdos sincronizados, calendarizados y susceptibles de verificación, de ser pertinente, de manera de asegurar que todos los componentes de dicho objetivo inicial estén debidamente concertados.

Esta fecha tendría la ventaja adicional de favorecer la realización de un proceso electoral legislativo y municipal en un ambiente de tranquilidad, amplia participación y libre de intimidación.

Resulta difícil fijar una fecha perentoria para la conclusión del proceso completo. Ésta dependería de factores que no es posible ponderar desde ahora, tales como la profundidad y los alcances de los acuerdos políticos del numeral 1, que son materia de negociación, y la relación entre la negociación y el proceso electoral. Por otra parte, cabe la posibilidad de que el objetivo inicial se alcance antes del plazo máximo previsto. Por estas razones, la conclusión del proceso debería formularse no en términos de fechas, sino en función de un cierto número de meses contados a partir de la conclusión del objetivo inicial, que podría tentativamente oscilar entre los dos y los seis meses.

Sobre la base de los entendidos arriba desarrollados, el Gobierno y el FMLN, como primera prioridad sustantiva, se concentrarán en la negociación de los acuerdos políticos previstos en el objetivo inicial.

Caracas, 21 de mayo de 1990

En representación del Gobierno de El Salvador:

Cnel. Juan A. MARTÍNEZ VARELA

Dr. Óscar Alfredo SANTAMARÍA

Cnel. Mauricio Ernesto VARGAS

Dr. Abelardo TORRES

Dr. David ESCOBAR GALINDO

Dr. Rafael HERNÁN CONTRERAS

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

Cmdte. Schafik HÁNDAL

Cmdte. Eduardo SANCHO

Ana Guadalupe MARTÍNEZ

Salvador SAMAYOA

Dagoberto GUTIÉRREZ

Marta VALLADARES

Roberto CAÑAS

Álvaro DE SOTO

Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Acuerdo de Oslo

La delegación de la Comisión de Reconciliación de Guatemala, que actuó con pleno respaldo del Gobierno de la República y en la función reconciliadora que le asigna el Acuerdo de Esquipulas II, y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que actuó con pleno respaldo de su Comandancia General, expresan su honda satisfacción por haber arribado a suscribir el

Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos

como resultado de las serias, amplias y francas conversaciones sostenidas los días 26 al 30 de marzo de 1990 en la acogedora ciudad de Oslo, con la amable hospitalidad del Gobierno de Noruega y bajo los auspicios de la Federación Luterana Mundial.

Para finalizar, las dos delegaciones presentes en la reunión de Oslo desean dejar constancia de su profundo agradecimiento al ejemplar pueblo noruego y a su gobierno, por hacer posible que en su territorio se celebrara esta trascendental reunión. Agradecemos muy particularmente la presencia del Sr. Kjell Magne Bondevik, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega.

También se deja constancia del agradecimiento a la Federación Luterana Mundial, la que patrocinara esta reunión haciéndola posible gracias a sus esfuerzos tenaces. Hacemos mención especial de su Secretario General, Dr. Gunnar Stalsett, el Secretario General adjunto para asuntos internacionales y derechos humanos, Dr. Paul Wee, y el Dr. Leopoldo J. Nülus, Consultor especial en asuntos internacionales de la Federación Luterana Mundial.

Asimismo agradecemos el apoyo y solidaridad de la Iglesia Noruega y su Consejo de Relaciones Exteriores. Nuestros agradecimientos van también al Reverendo Andreas Aarflot, Obispo de Oslo.

DADO en la ciudad de Oslo, Noruega, a los 29 días del mes de marzo de 1990.

Delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala en representación del Gobierno guatemalteco

(Firmado) Jorge SERRANO ELÍAS

(Firmado) Mario PERMUTH

(Firmado) Eduardo P. VILLATORO

Delegación de la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala

(Firmado) Luis BECKER GUZMÁN

(Firmado) Francisco VILLAGRÁN

(Firmado) Jorge E. ROSAL

Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos

En la ciudad de Oslo, Noruega, la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala (CNR), actuando con pleno respaldo del Gobierno de la República de Guatemala y en la función reconciliadora que le asigna el Acuerdo Esquipulas II, y la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con pleno respaldo de su Comandancia General, reunidas del 26 al 30 de marzo de 1990, con la voluntad expresa de encontrar caminos de solución pacífica a la problemática nacional por medios políticos, y reconociendo ambas partes que este objetivo es básico para lograr la reconciliación entre los guatemaltecos y para superar la problemática nacional, acuerdan iniciar un proceso serio que culmine con el logro de la paz y el perfeccionamiento de una democracia funcional y participativa en Guatemala.

De común acuerdo, ambas delegaciones procederán a ejecutar

Gestiones de buenos oficios

Ajustada al espíritu del Acuerdo Esquipulas II, la Comisión Nacional de Reconciliación gestionará la viabilización y el mantenimiento de las actividades a que se refiere este Acuerdo para la búsqueda de la paz, interponiendo sus buenos oficios y nombrando, de común acuerdo con la URNG, como Conciliador a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación.

Las funciones del Conciliador serán las de proponer iniciativas a todas las partes, gestionar y mantener acciones de diálogo y negociación, dinamizando este proceso, y resumiendo las posiciones convergentes y divergentes que entre las partes puedan darse, teniendo la facultad de proponer iniciativas y soluciones con el objeto de que puedan ser discutidas y acordadas, y todas aquellas otras funciones para el correcto cumplimiento de su cometido.

La Comisión Nacional de Reconciliación y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca acuerdan solicitar al señor Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Dr. Javier Pérez de Cuéllar, observar las actividades a desarrollarse y constituirse en garante del cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos mediante este documento.

Actividades a realizarse

Ambas delegaciones convienen en establecer actividades que generen las condiciones en las cuales la paz y el perfeccionamiento de la democracia puedan lograrse plenamente.

a) Celebrar una reunión entre representantes de los partidos políticos de la República de Guatemala y representantes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. La Comisión Nacional de Reconciliación y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de común acuerdo, establecerán las condiciones para que este encuentro se realice. Las partes harán los esfuerzos necesarios para que la reunión se efectúe en la segunda quincena de mayo de 1990.

b) La Comisión Nacional de Reconciliación, de común acuerdo con la URNG, creará los mecanismos que permitan celebrar, de preferencia en el mes de junio de 1990, las reuniones necesarias entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca y representantes de los sectores populares, religiosos y empresariales del país, así como otras entidades políticamente representativas, a efecto de encontrar los caminos de solución a los problemas nacionales.

c) En la fecha que será fijada de común acuerdo por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, serán celebradas conversaciones encaminadas a lograr la solución política del enfrenta-

miento armado interno, entre representantes —con capacidad de decisión— del Gobierno de la República y el Ejército de Guatemala y la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. La Comisión Nacional de Reconciliación participará en estas reuniones para los efectos de constatación y verificación, en conformidad con las funciones que le asigna el Acuerdo Esquipulas II.

FIRMADO en la ciudad de Oslo el treinta de marzo de mil novecientos noventa.

Por la delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación

(Firmado) Jorge SERRANO ELÍAS

(Firmado) Mario PERMUTH

(Firmado) Eduardo P. VILLATORO

Secretario Ejecutivo de la CNR

Por la delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

(Firmado) Luis BECKER GUZMÁN

(Firmado) Francisco VILLAGRÁN M.

(Firmado) Jorge E. ROSAL

Documento 12

Carta de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua de fecha 17 de diciembre de 1990 por la que se transmite la Declaración de Puntarenas, adoptada por los Presidentes de los cinco países centroamericanos, y la Declaración sobre la situación de El Salvador, suscrita por los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua

A/45/906-S/22032, 21 de diciembre de 1990

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, con el propósito de remitirle la “Declaración de Puntarenas” (véase el anexo) adoptada por los Presidentes de los cinco países centroamericanos en esta fecha, la cual incluye como apéndice la “Declaración sobre la situación de El Salvador” suscrita por los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua. El Presidente de la República de Panamá participó como observador invitado.

Agradeceremos a Vuestra Excelencia tener a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo, como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Cristián TATTENBACH

Representante Permanente

Misión Permanente de Costa Rica

ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ricardo CASTAÑEDA CORNEJO

Representante Permanente

Misión Permanente de El Salvador

ante las Naciones Unidas

(Firmado) Francisco VILLAGRÁN DE LEÓN

Representante Permanente

Misión Permanente de Guatemala

ante las Naciones Unidas

(Firmado) Roberto FLORES BERMÚDEZ

Representante Permanente

Misión Permanente de Honduras

ante las Naciones Unidas

(Firmado) Roberto MAYORGA CORTÉS

Representante Permanente

Misión Permanente de Nicaragua

ante las Naciones Unidas

Declaración de Puntarenas

Los Presidentes centroamericanos, reunidos en Puntarenas, Costa Rica, del 15 al 17 de diciembre de 1990, recogiendo los anhelos de los pueblos del Istmo, declaran a Centroamérica como región de paz, libertad, democracia y desarrollo. En este espíritu ratifican su compromiso con el establecimiento de una paz firme y duradera en Centroamérica; su decisión de fortalecer las relaciones de amistad, cooperación y buena vecindad, y la voluntad de perfeccionar los sistemas democráticos en la región, sobre la base de la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, igual, libre y secreto en todos los países.

Expresan la imperiosa necesidad de incorporar las fuerzas irregulares a los procesos políticos y de erradicar la violencia. Declaran el compromiso con la tutela, defensa y promoción de los derechos humanos. Reiteran su decisión de lograr la reconciliación de las sociedades centroamericanas divididas.

Reconocen que la paz en Centroamérica es una, integral e indivisible y que toda situación de violencia, dondequiera que ésta se produzca, extiende sus efectos negativos a toda la región. Por tanto, los países del área tienen un interés legítimo y mutuo deber de solidaridad ineludible en la erradicación de toda acción violenta y terrorismo, así como el compromiso de superar la pobreza extrema y promover el desarrollo sostenido, como expresión de la profunda interdependencia, origen y destino común de los países del Istmo. En tal sentido, se comprometen a la creación de un nuevo modelo de seguridad regional.

Reconocen el impostergable requerimiento de dar impulso a una educación para la paz y de instaurar un nuevo orden ecológico regional. Declaran su compromiso con la protección conjunta del medio ambiente, reconociendo la responsabilidad compartida de los países desarrollados en su preservación.

Reciben el informe presentado por los Ministros Responsables de la Integración y Desarrollo Regional y se congratulan por los avances realizados en el cumplimiento del Plan de Acción Económico para Centroamérica (PAECA). En este orden de ideas, deciden continuar impulsando el establecimiento de la nueva integración centroamericana, que busca fortalecer a la región como un bloque económico, para insertarla exitosamente en la economía mundial, mediante la adopción de acciones como las siguientes: la liberalización del comercio regional y extrarregional; la ejecución de una política regional sobre precios y abastecimiento de productos agropecuarios con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de Centroamérica; el apoyo al desarrollo de los sectores productivos mediante programas de modernización y

reconversión, la elaboración de propuestas específicas que conduzcan a solucionar el grave problema de la deuda que enfrentan nuestros países, y la acción regional conducente a eliminar los obstáculos discriminatorios que sufren nuestras exportaciones en otros países.

Fundamentados en estos principios y propósitos comunes, los Presidentes convienen en lo siguiente:

1. Renovando su compromiso de fortalecer la institucionalidad democrática en el Istmo, deciden gestionar ante la comunidad internacional y organismos especializados en la materia el incremento de la cooperación dirigida a mejorar el funcionamiento de los poderes del Estado, y particularmente a perfeccionar los mecanismos administrativos y judiciales destinados a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales del hombre.

Llaman especialmente la atención sobre su decisión de promover y fortalecer la plena vigencia de los derechos humanos, conviniendo en el interés de establecer programas regionales de divulgación y educación en relación con los derechos del hombre.

2. Expresan su profunda satisfacción por el grado de avance alcanzado en las negociaciones que lleva a cabo la Comisión de Seguridad, destinadas al logro de un acuerdo centroamericano en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares, a pesar del obstáculo que significa la persistencia de las acciones armadas de los grupos irregulares que aún operan en la región. Asimismo, muestran su complacencia por los trabajos que desarrolla dicha Comisión destinados al establecimiento de medidas de confianza entre los Estados centroamericanos.

Destacan los avances alcanzados en materias de tanta importancia como inventarios, factorización, desactivación de minas, desarme de civiles, de conformidad con las legislaciones internas, y prevención de incidentes, y reconocen la cooperación que brinda la comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, para apoyar política y materialmente dichos trabajos.

Instruyen a la Comisión de Seguridad para que concluya, a la brevedad, el mandato que le confirieron, en Antigua, Guatemala, para la adopción de un acuerdo de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares.

Ratifican la firme decisión de sus Gobiernos de continuar desarrollando las acciones que sean necesarias para fortalecer las decisiones que emanan de las autoridades civiles legítimamente constituidas. A este respecto, destacan la importancia de que las fuerzas armadas y de seguridad puedan desarrollar acciones concretas en apoyo de las autoridades civiles, para la ejecución de

proyectos de beneficio social y de protección del medio ambiente.

En este contexto, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras elogian los exitosos esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para lograr la reducción gradual de su ejército, en el espíritu de fortalecer las instituciones civiles y liberar recursos para el desarrollo económico y social.

3. Acuerdan, en atención a los informes de la Comisión Ejecutiva, la creación de un comité de verificación de los compromisos de naturaleza política adoptados en el proceso de Esquipulas. Dicho comité estará integrado por cinco ciudadanos centroamericanos de reconocida independencia, idoneidad y prestigio, nombrados por las comisiones nacionales de reconciliación. En los próximos 60 días, cada comisión nacional comunicará al respectivo Gobierno a quien ha elegido para ser parte del Comité. Acuerdan, asimismo, solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que, en consulta con la Comisión Ejecutiva, defina áreas de apoyo técnico y asesoría a este comité.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua reconocen los trabajos de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala en el desarrollo del gran diálogo nacional que busca que las aspiraciones de todos los sectores de la sociedad encuentren viabilidad mediante acuerdos y propuestas consensuales. Asimismo, destacan su efectiva labor en propiciar, con el apoyo del Gobierno de Guatemala, las conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), para lograr que ésta abandone la lucha armada y se incorpore al proceso político pacífico.

4. Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, examinaron con el Presidente de El Salvador, la evolución del conflicto armado en dicho país y el estado actual del proceso de diálogo entre el Gobierno de El Salvador y la fuerza irregular armada del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Emiten al respecto, y en relación con los últimos acontecimientos de recrudecimiento de las hostilidades, la Declaración anexa sobre la situación en El Salvador.

Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, conjuntamente con el Presidente de El Salvador, reiteran su decidido apoyo a los esfuerzos que en pro de la paz en El Salvador realiza el Secretario General de las Naciones Unidas, y expresan su firme esperanza de que puedan acordarse y ejecutarse a corto plazo medidas bajo supervisión internacional que aseguren el cese al fuego y su verificación por observadores de las Naciones Unidas y el establecimiento, como se ha acordado, de mecanismos de garantía para el cumpli-

miento de los derechos humanos y la plena realización de la reconciliación nacional en El Salvador.

5. Analizan detenidamente las acciones desarrolladas durante el último año por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUSCA) y destacan su aporte positivo a la situación actual en la región. Expresan su satisfacción por la resolución 675 (1990) del Consejo de Seguridad, de prorrogar por seis meses el mandato del ONUCA.

Revisan detenidamente las recomendaciones que formuló la Comisión de Seguridad en su última reunión en Tegucigalpa, Honduras, con el objeto de fortalecer y actualizar la estructura organizativa y operativa del ONUCA, y hacer más efectiva su labor de verificación. A este respecto, acuerdan apoyar dichas recomendaciones en el campo de la comunicación, investigación, detección y coordinación, e instruyen a la Comisión Ejecutiva para que, al más breve plazo, inicie consultas con la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas destinadas a lograr una pronta adopción de las citadas recomendaciones, así como para el establecimiento de un mecanismo periódico de información de las Naciones Unidas a la Comisión Ejecutiva sobre las actividades del ONUCA.

6. Para atender adecuadamente los flujos de repatriados, desplazados y refugiados que persisten en algunos países del área, mediante protección y asistencia, exhortan a que se concrete el apoyo internacional para la ejecución de las propuestas y proyectos presentados por los Gobiernos convocantes en la primera reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos (CIREFCA), celebrada en la Sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York el 27 y 28 de junio de este año, y que las contribuciones anunciadas puedan ser utilizadas al más corto plazo en beneficio de estas poblaciones.

7. Coinciden en la necesidad de preservar y fortalecer las relaciones directas entre la Comunidad Europea y Centroamérica, con la participación del Grupo de los Tres, por medio de los foros institucionalizados existentes.

Asimismo, formulan votos para que la próxima reunión San José VII, que tendrá lugar en Managua los días 18 y 19 de marzo de 1991, constituya un avance en la nueva etapa para profundizar el diálogo y la cooperación entre ambas regiones.

Destacan la importancia de su próxima reunión con el Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, deciden tomar las medidas adecuadas a efecto de intensificar las relaciones de la región con los Estados Unidos Mexicanos y expresan su deseo de que, en esa oportunidad, se

puedan suscribir acuerdos que se orienten al logro de este objetivo.

Expresan su firme convicción de que las nuevas iniciativas de cooperación para la región complementarán los programas bilaterales y multilaterales existentes a la fecha, contribuyendo a incrementar los niveles de cooperación para el desarrollo e intercambio comercial.

8. Conscientes de la relación existente entre educación y desarrollo, reafirman su decisión de enfrentar y llenar las marcadas necesidades que aún subsisten en la región. A este respecto, respaldan las medidas adoptadas por la coordinación educativa y cultural centroamericana destinadas a ampliar y fortalecer los programas de educación preescolar, adoptar estrategias para ampliar la cobertura educativa, el incremento cualitativo de la educación y el mejoramiento de la retención y promoción educativa; impulsar los programas y políticas de educación de adultos, y promover la educación para la paz, la democracia, el desarrollo, la salud y el medio ambiente.

En particular, destacan la imperatividad de eliminar el analfabetismo en la región, así como de adecuar y renovar los currícula educacionales a las necesidades que plantea el desarrollo y a las condiciones culturales de los diferentes sectores de la población.

9. Convencidos de que la situación actual de los recursos naturales y del ambiente en la región requiere de acciones enérgicas para su preservación, renovación y desarrollo, apoyadas por la más alta decisión política, reconocen la labor desarrollada por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y deciden insuirla a fin de que, en un plazo de 90 días, defina las medidas necesarias para:

a) La preparación de una estrategia sobre canje de deuda externa por naturaleza, con el fin de financiar programas de desarrollo sostenido y de protección ambiental, tomando como base la Iniciativa de las Américas y la deuda comercial y bilateral del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Dicha estrategia deberá contemplar tanto la adquisición de deudas comerciales como la condonación de deudas institucionales;

b) La realización de un inventario y un censo regionales de zonas y especies que requieran de un régimen especial de protección, así como la identificación de áreas protegidas prioritarias en zonas fronterizas;

c) La preparación de un acuerdo regional que determine el compromiso de los Gobiernos centroamericanos de establecer un sistema de protección sobre las zonas y especies que sean identificadas, acuerdo que deberá ser presentado a consideración en la próxima cumbre presidencial;

d) La definición, en coordinación con la Comisión Ejecutiva, de una posición y una estrategia centroameri-

cana de cara a la próxima Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente, que tendrá lugar en Brasil en 1992;

e) La participación activa en los esfuerzos de negociación que se realizan en el sistema de las Naciones Unidas para concluir convenciones internacionales sobre diversidad biológica y cambio climático;

f) La realización de acciones concretas destinadas a evitar que los países centroamericanos lleguen a convertirse en depósito de desechos tóxicos y sustancias nocivas para el medio ambiente y la salud, así como su tránsito en el área, observando los señalamientos del Convenio de Brasil que regula este tipo de trasiego;

g) La identificación de las medidas necesarias para lograr una pronta y plena aplicación del Plan de Acción Forestal para Centroamérica y de los respectivos planes nacionales en cada país;

h) La definición de mecanismos para establecer los fondos nacionales y un fondo regional de ambiente y desarrollo, y la realización de acciones para formular la agenda centroamericana de ambiente y desarrollo, en coordinación con las instancias nacionales encargadas del tema.

Los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, compartiendo la convicción expresada por el Presidente de Costa Rica, Rafael Ángel Calderón Fournier, en el sentido de que es necesario el establecimiento de una acción internacional concertada para enfrentar los desafíos ambientales por medio de solidaridad, respeto y armonía con la naturaleza, manifiestan con entusiasmo su respaldo a la proclama "Hacia un nuevo orden ecológico de cooperación internacional", emitida el 14 de diciembre de 1990 por el Presidente de Costa Rica, y formulan un llamado a la comunidad internacional para que apoye, mediante acciones concretas, las iniciativas contenidas en dicha proclama, en el convencimiento de que representan elementos fundamentales para asegurar a la humanidad el disfrute de su derecho a un mundo habitable.

10. Ante la amenaza que el narcotráfico representa para la estabilidad de las instituciones democráticas y el bienestar de los pueblos centroamericanos, resuelven:

a) Hacer un llamado a la comunidad internacional para intensificar el combate contra este flagelo por medio de la cooperación técnica y financiera y coadyuvar efectivamente a la adopción de una política multilateral que comprenda la producción, el consumo, el procesamiento y el tráfico de drogas, así como el control de los insumos químicos y los delitos financieros conexos;

b) Destacar la importancia de mejorar las condiciones económicas y sociales de los países en vías de desarrollo, como un mecanismo que disminuya la presencia en éstos de la producción o tráfico ilícito de drogas, y la necesidad de que los países industrializados tomen las

medidas adecuadas para erradicar el consumo ilícito de drogas y controlar la producción y exportación de las sustancias químicas utilizadas en su procesamiento;

c) Actuar conjunta y coordinadamente en la prevención, combate y erradicación del narcotráfico y tomar todas las medidas a su alcance para la efectividad del acuerdo de cooperación regional para la erradicación del tráfico ilícito de drogas;

d) Crear una Comisión centroamericana permanente para la erradicación de la producción, consumo, tráfico, uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y delitos conexos, especialmente la legalización de dinero y otros bienes, y establecer un mecanismo regional de intercambio de información sobre estos aspectos;

e) Coordinar la vigilancia fronteriza y aduanera para prevenir el tráfico ilícito de drogas;

f) Crear un programa educativo regional contra el consumo y uso ilegal de drogas;

g) Instruir a los organismos correspondientes de cada país para que ejecuten las acciones enumeradas y solicitar apoyo de la comunidad internacional y organismos especializados con el mismo fin.

11. Convencidos de la necesidad de regular y ordenar los flujos migratorios en, hacia y desde el área, dentro de la más estricta observancia de los derechos humanos, acuerdan instruir a las autoridades nacionales respectivas para que, coordinadamente, tomen medidas orientadas a:

a) Armonizar la legislación y sistemas migratorios regionales;

b) Eliminar las visas en pasaportes diplomáticos y oficiales y establecer una visa múltiple para comerciantes, empresarios, profesionales y otras categorías;

c) Establecer un formato común para los pasaportes y documentos de control migratorio;

d) Diseñar un proyecto centroamericano de informática para control migratorio.

12. Manifiestan su apoyo al Parlamento Centroamericano para reconocer que será una instancia política que fortalecerá el diálogo permanente y la búsqueda del consenso regional. Instan a la Comunidad Económica Europea a hacer efectivo el apoyo ofrecido a la realización de elecciones para el Parlamento en los países que lo requieran.

13. Reconocen y destacan que los encuentros de Primeras Damas de Centroamérica, iniciados en 1987, brindan un significativo y relevante aporte al proceso pacificador y al desarrollo de la agenda social y cultural del área en materias tan importantes como el apoyo a la infancia afectada por la violencia armada en Centroamérica, la responsabilidad ante la mujer adolescente y la situación de la mujer y la familia en la región. En este

convencimiento, instruyen a sus gobiernos para que bajo la coordinación de las Primeras Damas adopten y ejecuten, dentro de sus posibilidades, las conclusiones y recomendaciones formuladas en dichos encuentros. En las próximas cumbres las Primeras Damas participarán activamente en el tratamiento de la temática social.

14. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras manifiestan su convencimiento de que los problemas económicos y sociales de Nicaragua, si no se atienden con un sentido de urgencia y con el espíritu de generosidad que la circunstancia demanda, pueden producir un grave deterioro en el proceso democrático de esa nación y en la estabilidad de la región en general. Al respecto, consideran que para atender esos problemas se requiere, al lado del apoyo que den los países centroamericanos, que emule y sirva de ejemplo, un gigantesco y eficaz programa de solidaridad por parte de la comunidad internacional.

15. Por lo expuesto, instruyen al foro centroamericano de consulta y de coordinación en deuda externa, integrado por los Ministros de Hacienda y los Presidentes de los Bancos Centrales de los países del área, para encontrar una solución, excepcional y realista, al problema de la deuda interregional de Nicaragua, a más tardar el 31 de marzo de 1991.

En armonía con lo expresado, instan a la comunidad internacional para que ejecute un plan de emergencia, que sea excepcional y asegure recursos adicionales, para dar contenido a las soluciones inmediatas de los problemas que Nicaragua enfrenta en los campos de deuda externa y financiamiento para la reconstrucción económica y social del país. Igualmente, solicitan al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial que asuman, en conjunto, la responsabilidad de coordinar y ejecutar un programa que resuelva los problemas antes mencionados.

16. Considerando la trascendencia que tiene para el desarrollo socioeconómico de la región el logro de una mayor apertura y eficiente participación en el comercio internacional, instruyen a los Ministros responsables de la integración y el desarrollo regional para que definan una política de convergencia arancelaria y aduanera centroamericana que sea congruente con las políticas de desarrollo regional de apertura externa, procurando la modernización de los instrumentos en que se ampara.

Para que los países alcancen su uniformidad, mediante un mecanismo gradual, simultáneo y concertado, fijan los siguientes plazos:

a) Establecimiento de los parámetros de la negociación, a más tardar el 31 de marzo de 1991;

b) Revisión general del arancel y puesta en vigencia de las tarifas en que haya consenso, a más tardar el 31 de mayo de 1991;

c) Conclusión de la negociación y puesta en vigencia del arancel uniforme, a más tardar el 31 de diciembre de 1992;

d) Aprobación de la nomenclatura arancelaria denominada "sistema armonizado" y el Código "antidumping" centroamericano, a más tardar el 31 de diciembre de 1991.

Además, instruyen al Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica para que adopte las acciones pertinentes que garanticen el cumplimiento de los compromisos regionales en materia arancelaria y aduanera.

17. Considerando la urgente necesidad de desarrollar y transformar los sectores productivos de los países centroamericanos, y como complemento de la política arancelaria que se adopte, instruyen a los Ministros responsables de la integración y el desarrollo regional para que en un plazo máximo de tres meses, y en coordinación con los sectores involucrados, elaboren un programa regional de reconversión y modernización de los sectores productivos, sin perjuicio de las acciones que se llevan a cabo a nivel nacional. Este programa deberá ser ejecutado a partir de junio de 1991.

Con ese fin, hacen un llamado a los organismos financieros internacionales, especialmente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para que brinden el apoyo necesario para la ejecución de dicho programa.

18. Aprueban la propuesta de "política regional de ciencia y tecnología" que elaboraron las autoridades competentes y les encomiendan completar un perfil de proyecto de inversión de desarrollo científico y tecnológico de los sectores productivos, tendiente a fortalecer su capacidad competitiva e innovación tecnológica en congruencia con el programa regional de reconversión y modernización de estos sectores y el programa arancelario regional.

19. Con el fin de facilitar el intercambio de productos agropecuarios básicos entre los países de la región y garantizar la seguridad alimentaria, instruyen a los Ministros de Agricultura para que, en coordinación con los Ministros responsables de la integración y desarrollo regional y demás autoridades competentes en la materia:

a) En el proceso de armonización de políticas agropecuarias se dé prioridad al tema de precios y comercialización regional de productos básicos, a efecto de garantizar la satisfacción plena de las necesidades de consumo de los pueblos de la región;

b) Emprendan acciones inmediatas para la conformación de un sistema de intercambio de información de mercados;

c) Definan políticas regionales sobre el manejo de las donaciones, compra y venta de productos e insumos;

importaciones concesionarias, negociaciones de excedentes y faltantes de productos agropecuarios básicos.

Los proyectos de acuerdos en esta materia deberán ser presentados en la cumbre que tratará prioritariamente el desarrollo agropecuario.

20. Conscientes de que la deuda pública externa se ha constituido en un serio obstáculo al desarrollo económico y social de los países centroamericanos que limita los esfuerzos para el logro de la paz y la democratización de la región y que, además, dicho problema es de responsabilidad conjunta de deudores y acreedores, hacen un llamado para que:

a) Los organismos financieros multilaterales, conjuntamente con las autoridades competentes de los países centroamericanos, establezcan urgentemente un mecanismo amplio para que readequen los vencimientos, reduzcan el importe efectivo de los pagos y otorguen condiciones más adecuadas a las realidades económicas de los países de la región, así como para que modifiquen los procedimientos vigentes de gestión, aprobación y desembolso de préstamos, con el fin de hacerlos más ágiles y expeditos;

b) Los países acreedores condonen un saldo significativo de la deuda y el diferencial resultante pueda ser refinanciado en condiciones concesionales y pagado en moneda nacional, para ser destinado a financiar proyectos que contribuyan a reducir la pobreza, a generar divisas y a la protección del medio ambiente.

Asimismo, instruyen a los Ministros responsables de la integración y el desarrollo regional para que, en coordinación con las autoridades competentes, establezcan un mecanismo para solucionar el problema de la deuda entre los países de la región.

21. Expresan su respaldo a las acciones emprendidas por los Ministros responsables de la integración y el desarrollo regional y por los Presidentes de los Bancos Centrales, conducentes a la reestructuración y revitalización del Banco Centroamericano de Integración Económica, para que efectivamente se constituya en el instrumento financiero que se requiere para reactivar las economías de los países de la región, con fundamento en los documentos titulados "Definiciones de los representantes de los países en relación con la situación actual y perspectivas del BCIE", fechados en Washington, D.C., los días 15 y 16 de octubre y 11 de diciembre de 1990.

En relación con lo expuesto, instan al Banco Interamericano de Desarrollo para que financie a los países de la región con el propósito de que puedan capitalizar y sanear financieramente el BCIE.

22. Manifiestan su satisfacción por la entrada en vigencia del nuevo "sistema regional de pagos", destinado a dar impulso al comercio regional centroamericano; se comprometen a operarlo bajo sanas normas financieras,

y agradecen especialmente el apoyo que la Comunidad Económica Europea ha brindado para su ejecución en el marco de las relaciones de cooperación con Centroamérica.

23. Expresan su complacencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) por el otorgamiento de un tratamiento especial del sistema generalizado de preferencias (SGP) a cuatro países latinoamericanos como un apoyo en su lucha contra la producción y el tráfico de drogas. Como dicha decisión coloca en desventaja a los países centroamericanos, instan a la CEE para que, con prontitud, extienda los mismos beneficios otorgados a esas naciones a los productos exportados por los países de Centroamérica.

Asimismo, instruyen a los Ministros de Relaciones Exteriores para que gestionen ante esa Comunidad la extensión de los mencionados beneficios en favor de los países centroamericanos.

24. Considerando que dentro del marco de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el istmo centroamericano se ha reconocido la importancia del banano en el intercambio comercial de las dos regiones y su relevancia para las economías del área, reiteran la urgencia de que, dentro de las negociaciones que al efecto se han estado desarrollando en la actual ronda de negociaciones multilaterales y de la estrategia del mercado único europeo de 1992, se garantice un tratamiento libre de gravámenes y de cuotas de importación a ese producto.

25. Reiteran su satisfacción por la propuesta del Presidente de los Estados Unidos de América, George Bush, de la Iniciativa para las Américas, en la cual se cifran grandes expectativas para el desarrollo económico de Centroamérica y se propugna un régimen de libre comercio, la promoción de inversiones hacia la región y la adopción de mecanismos de conversión de deuda para fomentar la protección del medio ambiente.

En ese sentido, instan al Congreso de los Estados Unidos de América para que apoye dicha Iniciativa.

A la vez, instruyen a las autoridades competentes de sus países para que establezcan un mecanismo de consulta y de coordinación, con el propósito de suscribir con los Estados Unidos de América, un tratado de justo comercio con la región, así como para fomentar mayores flujos de inversión hacia ésta y desarrollar proyectos de impacto para la protección ambiental; todo lo anterior sin perjuicio de las acciones que individualmente impulsan los países.

26. Manifiestan su complacencia por la propuesta para la constitución de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo de América Central (ADD), tendiente a conformar un foro para fortalecer la paz y la democracia

y para contribuir al desarrollo económico de Centroamérica.

Estiman de vital importancia el papel protagónico centroamericano en la Asociación y consideran que la conducción de dicha entidad debe tener un carácter amplio, expresado mediante criterios de igualdad y representatividad de todos sus participantes.

Instruyen a la Comisión Ejecutiva integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores y a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que, en forma conjunta, adopten las medidas y avancen en las gestiones deseadas a conformar la ADD.

Para que dicha Iniciativa tenga efectividad y contribuya a alcanzar los citados propósitos, instan al Banco Interamericano de Desarrollo para que coordine un Grupo Consultivo Regional, con la participación de organismos internacionales, agencias de cooperación y países donantes, que sirva de apoyo a los países centroamericanos en la creación de condiciones que faciliten la concreción de objetivos comunes en materia social, política y económica.

27. Expresan su complacencia por la iniciativa de Colombia, México y Venezuela para la puesta en marcha de proyectos nacionales y regionales que identifiquen y desarrollen nuevas fuentes de energía y que contribuyan a mitigar la alta dependencia del petróleo que tienen los países centroamericanos, agravada en períodos de crisis.

28. Agradecen la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para prorrogar el Plan Especial de Cooperación para Centroamérica (PEC) por tres años más. De la misma forma, urgen al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a aprobar la solicitud presentada por la región y que se otorgue el monto solicitado que le permita continuar su funcionamiento, como apoyo fundamental para el desarrollo del área, con el propósito de mejorar la eficacia de los programas financiados y de estrechar las relaciones del plan con los países del istmo, y para dar contenido económico y técnico a las prioridades del PAECA, reiteran su instancia para que se establezca la secretaría del Programa en un país de la región.

29. Manifiestan su complacencia por el tratamiento favorable que han concedido las naciones amigas de México y Venezuela en el pago de la factura petrolera de los países centroamericanos, así como su aspiración para que las relaciones que hasta ahora se han entablado en el marco coyuntural de la crisis petrolera se consoliden en lazos permanentes de cooperación, promoción de inversiones e intensificación del comercio.

30. Reconocen la importancia que reviste para los esfuerzos de integración la reciente creación de la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica,

y a fin de activar las acciones conducentes y fortalecer las relaciones comerciales entre México y Centroamérica.

31. Reconocen los avances realizados en cumplimiento del PAECA, según el informe rendido con los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional, entre cuyos aspectos se destacan: el análisis del marco jurídico de la integración realizado por la Comisión de Juristas; la entrada en vigencia del sistema regional de pagos; los logros significativos, como paso previo a la suscripción de un acuerdo multilateral transitorio de libre comercio entre Honduras y el resto de los países de la región, el inicio de programas de infraestructura física; la facilitación del transporte regional y de los trámites aduaneros; la armonización de políticas regionales en las áreas prioritarias del sector agropecuario; la elaboración de una propuesta sobre la política y el programa regional en ciencia y tecnología, y los avances en materia de medio ambiente y desarrollo.

32. Instruyen a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que, en cumplimiento de lo establecido en el PAECA, y en coordinación con las autoridades competentes, a más tardar el 31 de diciembre de 1991:

a) Formulen una política regional de turismo, fundamentada en la valorización del patrimonio natural y cultural;

b) Estudien la factibilidad de una política aérea flexible basada en la negociación;

c) Elaboren un plan para el desarrollo regional de pesca;

d) Revisen y ajusten los mecanismos que procuren la libre circulación de bienes culturales en la región;

e) Aprueben un programa regional para el fomento del sector social productivo;

f) Aprueben un programa regional en materia de asentamientos humanos y vivienda;

g) Desarrollen un programa de facilitación aéreo-portuario.

Agradecen la participación activa de todos los sectores y organismos involucrados en el PAECA e instan a las autoridades competentes a continuar los esfuerzos para el cumplimiento de dicho plan y la presente Declaración.

33. Dada la importancia de la institucionalidad y juridicidad de la integración centroamericana, instruyen a los Ministros responsables de este proceso para que, en la próxima cumbre, presenten a este foro una propuesta de marco normativo fundamental que legitime y garantice la seguridad jurídica necesaria para fortalecer el proceso de integración.

34. Con el fin de aumentar la presencia de los países centroamericanos en los organismos internacionales y dar mayor peso en ellos al grupo regional, acuerdan

establecer mecanismos de coordinación en materia de votos y candidaturas, mediante un sistema de estricta rotación en las postulaciones para cargos, puestos, sedes y memberships en órganos del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo agencias y organismos especializados. A este respecto, instruyen a la Comisión Ejecutiva y a los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional para que elaboren y pongan en ejecución los mencionados mecanismos.

35. Reafirman el mandato otorgado a las diversas instancias previamente establecidas, para reglamentar, impulsar y viabilizar el cumplimiento de los acuerdos, así como la función principal de verificación, control y seguimiento de todos los compromisos contenidos en el procedimiento de Guatemala y declaraciones subsiguientes.

Acuerdan, asimismo, establecer el siguiente mecanismo institucional complementario destinado a sistematizar y fortalecer la organización y coordinación de las cumbres:

a) Las reuniones presidenciales se llevarán a cabo cada semestre, en los meses de junio y diciembre. Serán precedidas de una reunión preparatoria de la Comisión Ejecutiva y de los Ministros Responsables de la Integración y el Desarrollo Regional, a la que asistirían Ministros y autoridades responsables de otras áreas gubernamentales, según se requiera para el desarrollo de la agenda de las cumbres;

b) El país sede de la cumbre asumirá la secretaría de la misma por medio de su Ministerio de Relaciones Exteriores en el semestre posterior a la misma a fin de facilitar el análisis y difusión de documentos y relaciones con terceros países y organizaciones internacionales. En este sentido, el país sede será el vocero de Centroamérica en el período semestral que le corresponda;

La rotación de las próximas sedes será la siguiente:

Período

Enero-junio 1991Costa Rica

Julio-diciembre 1991 ... El Salvador

Enero-junio 1992 Honduras

Julio-diciembre 1992 ... Nicaragua

Enero-junio 1993 Guatemala

c) La secretaría de la cumbre transmitirá los informes, conclusiones y recomendaciones de dichas reuniones a las instancias del caso y a la Comisión Ejecutiva del procedimiento, con el fin de lograr un efectivo seguimiento coordinado de los mismos.

36. Acogen con beneplácito la propuesta presentada por el Grupo de Río durante su última reunión, celebrada en Caracas, Venezuela, para que Centroamérica participe en el mecanismo permanente de diálogo y concertación política, y acuerdan enviar su representación conforme al orden de rotación establecido.

37. Reiteran su reconocimiento a los esfuerzos y avances que el Gobierno de la República de Panamá ha logrado en torno al proceso interno de consulta que se realiza en ese país, con el propósito de determinar la posibilidad de su vinculación económica creciente al istmo centroamericano.

Igualmente, acogen con profunda satisfacción las claras manifestaciones del Gobierno de Panamá de incrementar su participación en las instancias políticas y económicas centroamericanas y de reforzar su vinculación con los organismos regionales.

38. Reconociendo el trascendental aporte brindado a la causa de la paz y la distensión internacionales por el Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Mijail Gorbachev, Premio Nobel de la Paz 1990, y en el convencimiento de que su visita a Centroamérica contribuiría a destacar la importancia de la causa de la paz y la democracia en la región y a impulsarla decididamente, acordaron invitarle a que visite oficialmente Centroamérica.

39. Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua, ante la próxima terminación del mandato del Presidente de Guatemala, Marco Vinicio Cerezo Arévalo, manifestaron su reconocimiento por el papel fundamental que ha desempeñado en favor de la paz regional y destacan que fue su iniciativa la que reunió a los cinco mandatarios centroamericanos en Esquipulas. Agradecen su permanente dedicación y esfuerzo a lo largo del proceso de Esquipulas II, cuya importancia en la consecución de los objetivos acordados coloca hoy a los centroamericanos frente a halagadoras perspectivas para el logro de la paz firme y duradera en la región.

40. Conscientes del fundamental papel que corresponde a las actividades agrícolas, forestales y pecuarias en la vida económica y social de los países centroamericanos, y convencidos de la necesidad de impulsar su desarrollo en todos los órdenes, convienen en que una próxima cumbre sea dedicada preferentemente al sector agropecuario.

41. Acuerdan reunirse de nuevo en el transcurso del primer semestre de 1991 en la República de El Salvador.

42. Los Presidentes de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá expresan su profundo agradecimiento al Presidente de Costa Rica, Rafael Ángel Calderón Fournier, al Gobierno y al pueblo costarricense por la hospitalidad y las atenciones brindadas, que contribuyeron significativamente al éxito de la reunión.

Puntarenas, 17 de diciembre de 1990

Rafael Ángel CALDERÓN FOURNIER
Presidente de la República de Costa Rica

Marco Vinicio CEREZO ARÉVALO
Presidente de la República de Guatemala

Alfredo CRISTIANI BURKARD
Presidente de la República de El Salvador

Rafael Leonardo CALLEJAS ROMERO
Presidente de la República de Honduras

Violeta BARRIOS DE CHAMORRO
Presidenta de la República de Nicaragua
Observador invitado

Guillermo ENDARA GALIMANY
Presidente de la República de Panamá

Apéndice

Declaración sobre la situación en El Salvador

Los Presidentes de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, compenetrados de la difícil situación prevalecte en la hermana República de El Salvador, que en los últimos días se ha agravado debido a las acciones del FMLN, que han afectado a la población civil y además han conducido a un escalamiento cualitativo del conflicto armado en ese país, al utilizar dicha fuerza irregular, armamento sofisticado de alto poder destructivo,

Recordando los compromisos adquiridos por los Gobiernos centroamericanos, en el contexto del proceso de Esquipulas, relativos a la exhortación al cese de hostilidades y a la reconciliación nacional, según los cuales se deberá "hacer prevalecer el diálogo sobre la violencia, y la razón sobre los rencores"; "... los gobiernos correspondientes iniciarán el diálogo con todos los grupos desarmados de oposición política interna y con aquellos que se hayan acogido a la amnistía", y "... realizar todas las acciones necesarias para lograr un efectivo cese al fuego dentro del marco constitucional",

Reconociendo una vez más los esfuerzos que ha venido realizando, a partir del 1° de junio de 1989, el Presidente de El Salvador, Alfredo Cristiani, con el propósito de poner fin al conflicto armado de ese país por medio del diálogo con el FMLN, a efecto de lograr la plena incorporación de los miembros de ese grupo irregular armado a la vida pacífica y democrática,

Reiterando que la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo tienen como fundamento el respeto al orden jurídico constitucional, el cual sólo debe ser modificado por los medios legales establecidos y por las legítimas autoridades constituidas, que son producto y representan

la voluntad soberana del pueblo, expresada libremente en las urnas electorales,

Reafirmando la necesidad de que exista la paz como producto de la reconciliación y la estabilidad permanente en toda Centroamérica, a fin de poder alcanzar el desarrollo económico y social que demandan nuestros pueblos, las cuales se ven obstaculizadas por la presencia de conflictos en algunos países de la región y especialmente por la situación imperante en El Salvador,

Teniendo presente que el proceso de diálogo para alcanzar la paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN ha sido obstaculizado por las persistentes acciones violentas del FMLN,

Recordando la declaración de San Isidro de Coronado en la cual, con el fin de involucrar a la comunidad internacional, representada por el Secretario General de las Naciones Unidas, se decidió invitarlo para que efectuara las acciones necesarias, para reiniciar el diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN y contribuyera a su exitoso desarrollo,

Destacando y reconociendo la valiosa participación del Doctor Javier Pérez de Cuéllar, Secretario General de las Naciones Unidas, bajo cuyos auspicios se firmó el acuerdo de Ginebra, del 4 de abril del año en curso, que permitió el reinicio del proceso de pacificación de El Salvador, y en el cual ambas partes le dieron seguridad de su "propósito serio y de buena fe" de buscar la solución definitiva al conflicto armado por la vía de la negociación,

Llamando la atención sobre la posición constructiva del Gobierno de El Salvador al aceptar una discusión amplia y seria de todos los temas que conforman la agenda de dicho proceso, incluyendo el de la fuerza armada salvadoreña, cuya existencia la establece la Constitución de esa República,

Expresando que la actitud del FMLN en el diálogo establecido con el Gobierno de El Salvador ha dificultado el logro de una pronta solución al conflicto armado y su nueva ofensiva representa una violación del acuerdo sustantivo sobre derechos humanos, firmado en San José, Costa Rica, el 26 de julio anterior y en el cual se establece el compromiso de "... evitar todo tipo de hecho o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas",

Acuerdan:

1. *Respaldar* la voluntad de paz, democracia y reconciliación del hermano pueblo salvadoreño expresada reiteradamente en los últimos años en procesos electorales honestos y pluralistas;

2. *Reconocer* la voluntad política y de cumplimiento del Gobierno Constitucional de El Salvador, de los compromisos asumidos en favor de la paz y la democracia, en el marco del "procedimiento para establecer la paz

firme y duradera en Centroamérica" Esquipulas II y declaraciones subsiguientes, especialmente las de Tela y San Isidro de Coronado;

3. *Reafirmar* su decidido respaldo al Presidente Constitucional de El Salvador, Alfredo Cristiani, en sus reiterados y permanentes esfuerzos para alcanzar la paz, por medio de los procedimientos pacíficos del diálogo y la negociación;

4. *Reiterar* la necesidad del cumplimiento inmediato y efectivo del Acuerdo sobre Derechos Humanos y, en este sentido, encomiar la firme disposición del Presidente Alfredo Cristiani;

5. *Reconocer y destacar* las valiosas gestiones del Secretario General de las Naciones Unidas orientadas a alcanzar una solución pacífica al conflicto salvadoreño, el cual amenaza la paz y estabilidad de toda la región centroamericana;

6. *Condenar* las acciones de violencia del FMLN que han causado dolor y muerte en la población civil salvadoreña y ocasionado graves daños a la infraestructura económica del país;

7. *Exigir* al FMLN el inmediato cese del empleo de armamento sofisticado como el utilizado en la reciente ofensiva y solicitar al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para Centroamérica (ONUCA) que, al más breve plazo, realice las acciones de investigación necesarias para destacar el origen de dichas armas;

8. *Demandar*, enérgicamente, al FMLN el cese al fuego inmediato y efectivo; que demuestre su voluntad política de alcanzar, al más corto plazo, acuerdos que permitan llegar a una paz firme y duradera en la región; se abstenga de obstaculizar las elecciones, abandone la lucha armada y se incorpore al proceso democrático.

Piden a todos los pueblos y gobiernos del mundo:

1. *El firme y decidido apoyo* a esta iniciativa de los Gobiernos centroamericanos, que es expresión legítima de la voluntad de sus pueblos;

2. *Su concurso* para convencer al FMLN de la absoluta necesidad de negociar y de aprovechar la voluntad de diálogo puesta de manifiesto por el Gobierno salvadoreño para alcanzar la paz;

3. *Contribuir*, como medio para impulsar el proceso de solución pacífica del conflicto, a poner fin a toda la ayuda militar, económica, logística y publicitaria de que goza aún el FMLN en varios lugares del mundo.

Y por su parte se comprometen a:

1. *Respaldar* con sus acciones las negociaciones que se realizan bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas;

2. *Constituirse* en un mecanismo de seguimiento del proceso de negociaciones entre el Gobierno y el FMLN, a efecto de contribuir e impulsar los objetivos

propuestos para el logro de una solución pacífica y democrática en El Salvador, de acuerdo a los compromisos adoptados por las partes;

3. *Gestionar* directamente y por medio de las representaciones diplomáticas centroamericanas, ante el Secretario General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Secretario General y el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, para que apoyen esta iniciativa. Asimismo, solicitar a gobiernos, iglesias y agrupaciones de otra índole, para que la respalden política y materialmente;

4. *Impulsar*, en respaldo a esta gestión pacificadora, una intensa actividad diplomática, conjunta y coordinada, ante la comunidad internacional, especialmente ante aquellos gobiernos con vínculos e intereses en el conflicto salvadoreño;

5. *Instruir* a los Ministros de Relaciones Exteriores para que, a la brevedad, acuerden las medidas y acciones conducentes a alcanzar los objetivos aquí definidos.

Finalmente, los Presidentes coinciden en la imperatividad de poner fin de inmediato a este conflicto, cuya persistencia, únicamente, puede traer más luto al pueblo centroamericano.

Rafael Ángel CALDERÓN FOURNIER

Presidente

República de Costa Rica

Rafael Leonardo CALLEJAS

Presidente

República de Honduras

Marco Vinicio CEREZO ARÉVALO

Presidente

República de Guatemala

Violeta BARRIOS DE CHAMORRO

Presidenta

República de Nicaragua

Documento 13

Informe del Secretario General sobre las actividades encaminadas a promover el logro de una solución política negociada del conflicto en El Salvador

S/22031, 21 de diciembre de 1990

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad, y con el propósito de proporcionar al Consejo una reseña actualizada de mis actividades encaminadas a promover el logro de una solución política negociada al conflicto en El Salvador.

2. En mi anterior informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, de fecha 8 de noviembre de 1990 1/, informé sobre los acuerdos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) celebrados, bajo mis auspicios, en Ginebra el 4 de abril de 1990, sobre el marco para las negociaciones, y en Caracas el 21 de mayo de 1990, sobre el programa y el calendario del proceso de negociación 2/. También mencioné el acuerdo sobre derechos humanos 3/ celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN en San José, Costa Rica, el 26 de octubre de 1990, en el que figuran compromisos detallados para garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos en El Salvador, y donde se prevé el establecimiento de una misión de verificación de las Naciones Unidas con un Director designado por el Secretario General y dotada del personal de verificación que sea necesario.

3. Desde entonces se han celebrado varias reuniones directas entre representantes del Gobierno y del FMLN, con la participación de mi Representante, y este último ha realizado frecuentes viajes para reunirse con el Presidente Cristiani y con comandantes superiores del FMLN. También ha estado en contacto en numerosas ocasiones con dirigentes y representantes de una amplia gama de partidos políticos, organizaciones sociales y dirigentes religiosos en El Salvador. Por mi parte, me he reunido el pasado otoño con el Presidente Cristiani, así como con una delegación de alto nivel del FMLN. La cuestión de El Salvador ha sido considerada frecuentemente en mis reuniones con los Estados Miembros que están en condiciones de contribuir a mis esfuerzos, según lo previsto en el Acuerdo de Ginebra.

4. Como lo señalé en mi informe a la Asamblea General 1/, si bien hasta hoy se han logrado notables adelantos, y ejemplo de ello es el Acuerdo de San José sobre derechos humanos, cabe afirmar que se ha tropezado con considerables problemas para llegar a un acuer-

1/ A/45/706-S/21931

2/ *Ibid.*, anexos I y II.

3/ A/44/971-S/21541.

do sobre las Fuerzas Armadas, que es la cuestión más compleja y delicada del temario. Habida cuenta de que esta cuestión afecta a todas las demás, no ha sido posible hacer adelantos sustantivos en estas últimas. El 31 de octubre de 1990 ambas partes, conscientes de la necesidad de revitalizar el proceso de negociación, convinieron, con la participación de mi Representante, en celebrar una reunión directa en la ciudad de México para efectuar ajustes en el mecanismo de las negociaciones y hacer mayor hincapié en el papel activo de mi Representante y en la naturaleza confidencial del proceso. Si bien el perfeccionamiento de los procedimientos no resolverá por sí mismo los problemas pendientes, cuya magnitud no debe subestimarse, estoy persuadido de que si se contara con la necesaria voluntad política, sumada al apoyo de las Potencias exteriores que están en condiciones de ayudarme en mis esfuerzos, podría alcanzarse la meta de establecer la paz en El Salvador en un futuro no muy distante.

5. Deseo referirme ahora a la declaración que formulé el 3 de agosto de 1990 en consultas oficiosas, cuyo texto completo se adjunta a este informe, así como a la carta que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 1990 4/, y a su respuesta de fecha 6 de septiembre de 1990 5/, que, entre otras cosas, tratan de las tareas de verificación por parte de las Naciones Unidas previstas en los Acuerdos de Ginebra y de Caracas.

6. Cabe recordar que, habida cuenta de la índole compleja e interrelacionada de las tareas de que se trata, comuniqué a los miembros del Consejo el concepto de una operación integrada para asegurar la correcta coordinación de las operaciones sobre el terreno y la utilización racional de los recursos, teniendo presente la experiencia reciente en iniciativas de escala y complejidad similares. En su carta de fecha 6 de septiembre de 1990 5/, el Presidente del Consejo de Seguridad me comunicó que el Consejo estaba de acuerdo con ese concepto.

7. En el Acuerdo de Caracas se previó una serie de acuerdos sincronizados, y se tenía el propósito de que el mecanismo de verificación previsto en el Acuerdo de San José entrara en vigor al cesar el conflicto armado. Empero, desde entonces ambas partes expresaron su deseo de que el mecanismo relativo a los derechos humanos se estableciera tan pronto como fuera posible, sin esperar a la celebración de otros acuerdos. Destacaré que ese deseo concuerda con los objetivos establecidos en el Acuerdo de Esquipulas II 6/, aprobado por el Consejo de Seguridad por resolución 637 (1989), dado que hace hincapié en la democratización y el respeto a los derechos humanos como componentes esenciales del proceso de paz. Al mismo tiempo, los Gobiernos centroamericanos han destacado la importancia de la verificación internacional de los acuerdos de paz en Centroamérica, y lo propio ha ocurrido en sucesivas resoluciones aprobadas por la

Asamblea General. En su reciente reunión en Puntarenas, Costa Rica, los cinco Presidentes centroamericanos me exhortaron a desplegar sin demora la misión de verificación de los derechos humanos. Cabe mencionar al respecto la resolución 45/15, en que la Asamblea me solicitó que continuara "brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para el mantenimiento, la conformación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación necesarios".

8. En consecuencia, deseo comunicar al Consejo mi intención de solicitar en un breve plazo autorización para establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, designada en lo sucesivo con la sigla ONUSAL, a la que se encomendaría la tarea de vigilar los acuerdos celebrados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. A la espera de que se celebren otros acuerdos, recomiendo que, como primer paso hacia el establecimiento de una operación integrada, se establezca el componente de verificación de derechos humanos de la ONUSAL tan pronto como se hayan concluido los preparativos necesarios sobre el terreno y, en particular, se haya determinado en qué medida las tareas de la Misión pueden ejecutarse en ausencia de un acuerdo de cesación del fuego; se haya contratado el personal necesario para una operación tan compleja, para la cual no existe precedentes en los anales de las Naciones Unidas, y se hayan celebrado arreglos satisfactorios con el Gobierno y con el FMLN para asegurar el despliegue en condiciones de seguridad y el funcionamiento eficaz de la ONUSAL. En 1991, tan pronto como sea factible, enviaré a El Salvador una misión técnica encargada de ayudarme en la preparación de un plan operacional para su presentación al Consejo. Habida cuenta de la dificultad de las tareas preparatorias necesarias y de la positiva contribución que probablemente representará el despliegue de esta misión hacia el logro de los objetivos del proceso de negociación, así como hacia el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en El Salvador, cuando llegue el momento exhortaré al Consejo a que adopte sin tardanza medidas con respecto a mi recomendación.

9. En lo relativo a la observación del proceso conducente a la celebración de elecciones legislativas y municipales en marzo de 1991, los miembros del Consejo advertirán que el Acuerdo de Ginebra se refiere a la verificación por las Naciones Unidas de los acuerdos celebrados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. Actualmente no existe ningún acuerdo entre las partes para que las Naciones Unidas se encarguen de la obser-

4/ S/21717.

5/ S/21718.

6/ A/42/541-S/19085, anexo.

vación de las elecciones de marzo de 1991. En esas circunstancias, no estoy en condiciones de recomendar en este momento que esa observación se lleve a cabo. Mencionaré incidentalmente que tengo entendido que la Organización de los Estados Americanos ha decidido encargarse de la observación de las elecciones, aun cuando los criterios al respecto son diferentes de los aplicables para las Naciones Unidas.

10. A su debido tiempo solicitaré la autorización del Consejo para el despliegue de los demás componentes de la ONUSAL con el propósito de verificar otros acuerdos políticos que puedan haberse celebrado, así como el acuerdo sobre cese del fuego, de conformidad con el concepto de una operación única e integrada en El Salvador, según indiqué en las consultas oficiosas del Consejo celebradas el 3 de agosto de 1990 y según reiteré en mi carta de 29 de agosto 4/.

11. Mientras tanto, he adoptado medidas para establecer en El Salvador la oficina para tareas preparatorias mencionada en mi carta de 29 de agosto, respecto de la cual el Consejo ya ha manifestado su acuerdo. La oficina para tareas preparatorias se concentra en particular en la planificación de las actividades de verificación de los derechos humanos, la formulación de procedimientos, el establecimiento de contacto con organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales y la ejecución de un programa de información pública.

Anexo

Declaración formulada por el Secretario General en las consultas oficiosas celebradas el 3 de agosto de 1990

Deseo informar a los miembros del Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados hasta la fecha en relación con El Salvador.

El Consejo de Seguridad recordará que el 4 de abril de 1990, representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) firmaron en Ginebra, en mi presencia, un Acuerdo para iniciar un proceso de negociación bajo mis auspicios, con el propósito de "terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña".

De conformidad con el Acuerdo celebrado en Ginebra, se han venido realizando intensas actividades, entre ellas tres series de conversaciones directas entre representantes del Gobierno y del FMLN, con la activa participación de mi Representante, el Sr. Álvaro de Soto, celebradas en Caracas del 16 al 21 de mayo de 1990, en Oaxtepec, México, del 19 al 25 de junio de 1990, y más

recientemente en San José, Costa Rica, del 20 al 26 de julio de 1990.

Entre las series de conversaciones directas y de conformidad con el Acuerdo de Ginebra, mi Representante se ha comunicado frecuentemente con ambas partes y viajó a la región para reunirse con el Presidente Cristiani y con los miembros del Comando superior del FMLN. Además, en esos períodos el Gobierno y el FMLN celebraron consultas con los partidos políticos salvadoreños y con organizaciones sociales del país. Cuando mi Representante visita San Salvador, también se reúne con dirigentes de partidos políticos y organizaciones sociales.

En la serie de conversaciones celebradas en mayo en Caracas se convino en un programa general y un calendario para el proceso de negociación.

De conformidad con lo convenido en Ginebra, el objetivo inicial del proceso será "lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad".

Las cuestiones sobre las cuales es necesario llegar a esos acuerdos políticos se relacionan con lo siguiente:

- a) Fuerzas armadas;
- b) Derechos humanos;
- c) Sistema judicial;
- d) Sistema electoral;
- e) Reforma constitucional;
- f) Problema económico-social;
- g) Verificación por las Naciones Unidas.

Según lo convenido respecto del calendario, el Gobierno y el FMLN comenzaron a abordar las cuestiones sustantivas del programa en la reunión celebrada en junio en México, donde se consideró a fondo la cuestión de las Fuerzas Armadas y se analizó a nivel preliminar la de los derechos humanos.

En la reciente reunión que celebraron en San José, el Gobierno y el FMLN abordaron nuevamente la cuestión de las Fuerzas Armadas, pero no pudieron llegar a un acuerdo.

En cuanto a los derechos humanos, las partes estuvieron en condiciones de llegar a un acuerdo sobre un texto en el que figuran compromisos detallados para garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos en El Salvador, y en el que se prevé el establecimiento de una misión de verificación de las Naciones Unidas, con un Director designado por el Secretario General y con el personal de verificación que sea necesario. Se habrán de otorgar facultades a la misión para que realice cualesquiera acciones permisibles que considere apropiadas para la promoción y la protección de los derechos humanos, como parte del objetivo de promover el respeto y la

garantía de esos derechos en El Salvador y contribuir a mejorar las situaciones en que dicho respeto y dicha garantía no se observan debidamente.

El texto sobre derechos humanos constituye el primer logro sustantivo del proceso de negociación. Según se estipula en una nota a pie de página, en la primera página del texto, la aplicación del acuerdo está sujeta al conjunto de acuerdos políticos que deben ser negociados para el logro del objetivo inicial previsto en el Acuerdo firmado en Ginebra, al que ya me he referido.

En consecuencia, debo manifestar claramente que en este momento no tengo ante mí una solicitud oficial de establecimiento de una misión de ese tipo ni estoy en esta etapa formulando una propuesta de ese tipo al Consejo.

En Caracas, el Gobierno y el FMLN convinieron en que el objetivo inicial debería ser alcanzado antes de mediados de septiembre de 1990, siempre y cuando las partes llegaran a acuerdos sincronizados, con calendarios de ejecución, y susceptibles de verificación, de ser pertinente, de manera de asegurar que todos los componentes de dicho objetivo inicial estén debidamente concertados. En esa oportunidad también se manifestó que esa fecha tendría la ventaja adicional de favorecer la realización de un proceso electoral legislativo y municipal, en marzo de 1991, en un ambiente de tranquilidad, amplia participación y libre de intimidación.

Habida cuenta de la complejidad y del ritmo del proceso de negociación, no hay certidumbre de que sea posible alcanzar el objetivo inicial antes de la fecha fijada, de mediados de septiembre. En verdad, no es posible garantizar el éxito. Sin embargo, deseo presentar a los miembros del Consejo de Seguridad los elementos que probablemente se incluyan en una propuesta dimanada del conjunto de acuerdos por celebrar, y decir algo acerca de la manera en que propondría que se llevaran a cabo las tareas.

En este contexto, tengo muy presente el hecho de que en la resolución 637 (1989) el Consejo de Seguridad me brindó su pleno apoyo a fin de que continuara mi misión de buenos oficios, en consulta con el Consejo de Seguridad, para asistir a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Guatemala a/, y que en la resolución 654

(1990) el Consejo acogió con beneplácito mis esfuerzos para fomentar el logro de una solución política negociada del conflicto en El Salvador.

Las responsabilidades de incumbencia de las Naciones Unidas como resultado del logro del objetivo inicial establecido en el Acuerdo de Ginebra probablemente serán de considerable magnitud y, hasta cierto punto, innovadoras.

Si continúan las tendencias actuales, muy probablemente dichas responsabilidades incluirían la verificación de la cesación del fuego, la supervisión del proceso electoral y la verificación del respeto a los derechos humanos, según ya se indicó.

Si bien es preciso esperar a que se celebren las negociaciones pendientes sobre los demás temas que se están debatiendo, esas tareas se plantean como componentes esenciales e inseparables de la solución del conflicto salvadoreño por medios pacíficos. Todas ellas están claramente comprendidas en el ámbito del Acuerdo de Guatemala de agosto de 1987, en el que se estipulan las bases para el proceso de paz en Centroamérica y que mereció la aprobación del Consejo de Seguridad.

Esas consideraciones y la necesidad de asegurar una correcta coordinación de las operaciones sobre el terreno y de utilizar racionalmente los recursos, así como la reciente experiencia en iniciativas de similar escala y grado de complejidad, me impulsan, ya en esta etapa, a llegar a la conclusión de que la operación se realizaría en forma más apropiada como un conjunto integrado bajo la autoridad del Consejo de Seguridad y no como una suma de iniciativas separadas.

Dentro de ese marco, oportunamente formularé propuestas al Consejo y tengo la intención de enviar a la brevedad una misión técnica a El Salvador para evaluar las necesidades de personal e infraestructura sobre el terreno.

Finalmente, deseo informar al Consejo de que la próxima serie de conversaciones directas tendrá lugar del 17 al 22 de agosto en San José. Mi Representante estará en la región la próxima semana.

a/ A/42/521-S/19055.

Documento 14

Carta de fecha 8 de enero de 1991, dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a la observación por las Naciones Unidas de las elecciones de marzo de 1991 en El Salvador

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en relación con la invitación que formuló a las Naciones Unidas, en su discurso en la Asamblea General de 1° de octubre de 1990, para que se pusiera en marcha la observación del proceso que culminará en las elecciones legislativas y municipales en marzo de 1991.

Vuestra Excelencia habrá tomado conocimiento del informe que sometí al Consejo de Seguridad el 21 de diciembre último acerca de mis actividades encaminadas a promover el logro de una solución política negociada al conflicto en El Salvador, en el que aludo, en el párrafo 9, a la cuestión de la observación electoral. Dicho informe, que acompaño a la presente, se explica por sí mismo. Sin embargo, y dado el sumo interés manifestado por Vuestra Excelencia en que dicha observación se realizara, expresado recientemente a mi Representante, Álvaro de Soto, por el Ministro Óscar Santamaría, quisiera agregar algunas consideraciones a fin de que conozca mejor la doctrina y la práctica de la Organización en este campo. A este efecto, le envío anexo el texto de la memoria anual sobre la labor de la Organización para 1990 que presenté a la Asamblea General en septiembre de 1990, en la que me refiero a este campo de actividades, con cierto detalle, en el capítulo III.

La doctrina de las Naciones Unidas en la materia se finca en el artículo segundo, inciso séptimo, de su Carta, conforme al cual la Organización no puede intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado. Entiendo que al formular una invitación a la Organización a que realice la observación del proceso electoral, que cae claramente bajo la jurisdicción interna de El Salvador, su Gobierno en efecto está indicando que no formula objeción a que la Organización realice esta actividad. Sin embargo, no basta con esto para que las Naciones Unidas puedan hacerlo sin violar dicho artículo, pues hace falta asimismo que uno de los órganos principales debidamente facultados para ello, la Asamblea General o el Consejo de Seguridad, tomen una decisión a ese efecto.

Con base en estas consideraciones, la Organización no tiene una práctica de observar elecciones, sino todo lo contrario. Tradicionalmente, en aquellos casos en que un Estado Miembro solicita que se haga en su país, declinamos el hacerlo. La primera oportunidad en que se suscitó

con seriedad la posibilidad de variar esa práctica fue justamente en el caso de Nicaragua, debido a que ese país hizo un planteamiento que se situaba clara e inequívocamente en el contexto del proceso de paz centroamericano, y por lo tanto la dimensión internacional del certamen estaba claramente establecida. Se ofrecía la posibilidad de observar el proceso desde sus inicios y en todo el territorio sin restricciones significativas. Además todos los actores políticos nicaragüenses respaldaban la celebración de las elecciones y su observación por las Naciones Unidas. Por último, y ésta es una consideración muy importante, era evidente que la celebración de las elecciones ofrecía una oportunidad histórica para que a través de ellas se pudiesen establecer las condiciones para dar término al conflicto en ese país y abrir una nueva era de paz y reconstrucción.

Armado de estos argumentos, procedí a realizar consultas amplias con los miembros de la Organización, y solamente una vez que había determinado que tenía un amplio apoyo para dar este paso innovador, desempeñamos un papel activo en la elaboración de las reglas electorales, y negociamos con el Consejo Electoral, los partidos políticos y la Resistencia Nicaragüense las condiciones óptimas para realizar esta tarea en condiciones satisfactorias. Así y todo, pudimos iniciar la observación a partir de la fase de organización de la campaña de registro. Recibí el respaldo amplio de la Asamblea General para las acciones que tomé, y de hecho las elecciones y su observación por las Naciones Unidas constituyeron un hito de indiscutible trascendencia en ese momento de transición en Nicaragua.

Más recientemente, las Naciones Unidas recibieron una solicitud de Haití para observar el proceso electoral en ese país. En ese caso la dimensión internacional del certamen no era tan clara como en el caso de Nicaragua, aunque sí lo era el carácter decisivo que éste podía tener para que dicho país pudiese romper el cuadro tan sombrío del pasado. Fue a la luz de esas condiciones muy especiales y solamente tras un proceso angustioso de duda y deliberación que la decisión afirmativa fue tomada por los Estados Miembros de llevar a cabo la observación electoral.

Cabe señalar que, en el curso de los doce últimos meses, hemos recibido tres solicitudes concretas de Estados Miembros, incluido un país centroamericano, para

que la Organización observase sus elecciones, y en los tres casos hemos declinado hacerlo, lo que demuestra que la práctica de la Organización no ha variado. Quiero recalcar, pues, que los casos de Nicaragua y Haití fueron excepcionales.

En el caso de El Salvador, aun en el supuesto de que no existiese el impedimento al que se refiere mi informe reciente al Consejo de Seguridad, a saber, la falta de un acuerdo en el marco del proceso de negociación iniciado a partir del acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990, no es claro que estén dadas las condiciones a las que se refiere mi última memoria anual.

Es a la luz de las consideraciones antes citadas que decidí hacer la referencia a la cuestión de la observación electoral que se encuentra en mi informe al Consejo de

Seguridad. Vuestra Excelencia observará que en dicho informe me he limitado a invocar la razón técnica de la falta de un acuerdo sobre este punto en el marco de las negociaciones de paz. Lo he hecho deliberadamente, para no abrir un debate en la Organización acerca de si las condiciones para realizar la observación existen o no. He preferido en esta carta privada hacerle conocer las razones por las cuales estimo que no sería conveniente insistir en el pedido de que la observación se realice en su país en el período electoral que ya está en marcha.

Me valgo de la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 15

Carta de fecha 12 de abril de 1991, dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a las reformas constitucionales

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Le escribo a fin de expresarle mi profunda preocupación acerca de la situación en la que se encuentran las negociaciones actualmente en curso en México entre su Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. Estimo que el nuevo esquema acelerado de negociación proporciona una oportunidad sin precedentes para establecer a corto plazo un cese del fuego esencialmente irreversible, pero que requiere de decisiones cuya dificultad de ninguna manera subestimo. Considero asimismo que si esta oportunidad no se aprovecha, el conflicto en El Salvador podría recrudecer y prolongarse indefinidamente, y las negociaciones dilatarse de manera inaceptable para el pueblo salvadoreño y la comunidad internacional.

Al comienzo de la presente ronda, el 4 de abril, mi representante expuso a ambas partes nuestra visión acerca de las perspectivas de un acuerdo en esta fase de la negociación, teniendo en cuenta que la presente legislatura concluye el 30 de abril. Ésta consistía en cuatro elementos en torno a los tres temas planteados como agenda para la negociación acelerada:

- a) Un acuerdo político sobre el tema Fuerza Armada;
- b) Un acuerdo sobre el cese del enfrentamiento armado bajo la supervisión de las Naciones Unidas;
- c) Acuerdos puntuales sobre reformas constitucionales que serían promovidas en la actual legislatura, y

d) Una reforma del Art. 248 de la Constitución que se promovería en la actual legislatura con el propósito de permitir una aprobación ágil de aquellas reformas que quedasen pendientes de negociación, y en todo caso en una sola legislatura, en la segunda fase del proceso.

Huelga decir que tendría que negociarse asimismo un calendario de ejecución de los acuerdos antes descritos.

La visión antes expuesta es, por cierto, el fruto de las consultas que hemos venido efectuando con las partes y de una cuidadosa preparación previa, y representa nuestro juicio ponderado acerca de lo que parece posible alcanzar en las circunstancias actuales. Así fue expuesto a las partes el día del inicio de esta ronda, el 4 de abril, no con el propósito de obtener un acuerdo formal, sino con el de establecer entendimientos que permitiesen planear en la medida de lo posible la negociación de los detalles dentro de un marco tentativamente convenido. Si bien no existía propiamente un acuerdo sobre este marco, de sus consultas mi representante recogió la clara impresión de que, en términos generales y sujeto a la negociación del contenido específico de cada una de las cuatro áreas así como del calendario correspondiente, el marco resultaba realista y posible.

En la mañana del 5 de abril, a la hora en que estaba prevista una reunión directa entre las partes, citadas con el acuerdo de ambas, a fin de abordar el tema de la reforma constitucional (y estando la delegación de la otra

parte ya presente en la sala de reuniones), la Comisión negociadora del Gobierno solicitó ver a mi representante por separado y le informó, por instrucciones de usted, que no estaba dispuesto a acordar con el FMLN una reforma del Artículo 248 de la Constitución y promoverla en la Asamblea Legislativa en el curso de la actual legislatura.

Mi representante dijo a la comisión negociadora del Gobierno que consideraba que esta nueva actitud alteraba de modo fundamental el esquema antes descrito, que descansaba entre otras consideraciones en la aceptación por parte del Gobierno de la posibilidad de considerar una reforma al Artículo 248 en caso de no resultar posible negociar un paquete satisfactorio de reformas puntuales a tiempo para tramitarlas en la actual legislatura. Mi representante habló luego extensamente con usted sobre el tema, de manera que sé que usted conoce mi preocupación.

Mi representante me hizo conocer las razones por las cuales usted impartió dichas instrucciones a su comisión negociadora, y estoy consciente de la campaña interna que usted afronta sobre este tema. Dicho esto, siempre supimos que cierto sector en su país todavía está por ser convencido de la necesidad de una solución política negociada del conflicto, y no es sorprendente que a medida que se acerca el momento de las definiciones, éste desencadene una campaña que casi me atrevería a calificar de intimidatoria.

También tengo presente, por las informaciones que he venido recibiendo de El Salvador y de México, los argumentos de carácter jurídico y político que han sido invocados en favor y en contra de la reforma del Artículo 248.

No obstante todas estas consideraciones, y dada la importancia de este elemento dentro del conjunto inseparable de acuerdos que es necesario lograr para que la actual fase de negociación tenga éxito y pueda establecerse pronto un cese del fuego en El Salvador, creo que hay

una consideración que se está perdiendo de vista en medio de este debate, y que consiste en que se está realizando en abstracto; esto es, sin conocer las reformas que se están negociando. Usted por cierto fija la posición de su comisión negociadora y sabe hasta dónde está dispuesto a conceder, pero no se puede descartar que haya variaciones, quizás significativas, a la luz del conjunto de cuestiones que son materia de negociación. Nadie a estas alturas está en condiciones de decir cuál va a ser el resultado de ella. Por eso creo que sería necesario y conveniente —para todos— reservar una posición definitiva sobre la necesidad o no de reformar el Artículo 248 hasta conocer el resultado de la negociación en curso.

En este sentido he tomado nota con esperanza del hecho de que, en su alocución a la nación del 9 de abril de 1991, que yo interpreté como el inicio del gran esfuerzo que usted va a tener que realizar para persuadir a los salvadoreños a que acepten el reto histórico de la paz con todas sus consecuencias, no cerró la posibilidad de reformar el Artículo 248.

Me dispongo a viajar hoy a Europa para atender importantes compromisos de carácter oficial. Esto no significa, empero, que vaya a interrumpir el seguimiento cuidadoso y permanente de la negociación que he venido efectuando. Sé que está a punto de producirse un receso breve en ella, lo que me parece muy oportuno pues permitirá a ambas partes reflexionar en profundidad sobre la encrucijada actual, para lo cual contarán con el documento que he encargado a mi representante que entregue a ellas, y en el que se expone con la mayor claridad posible las decisiones que se deben tomar en los próximos días.

Me valgo de la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 16

Informe del Secretario General sobre la misión preliminar enviada a El Salvador

S/22494, 16 de abril de 1991 y adición, S/22494/Add.1, 20 de mayo de 1991

1. El presente informe se presenta como complemento de mi informe de fecha 21 de diciembre de 1990 1/, en que comunicaba al Consejo de Seguridad mi intención de solicitar autorización para establecer una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para vigilar los acuerdos celebrados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que comenzaría

sus tareas con la verificación del Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado por ambas partes en San José el 26 de julio de 1990 (denominado de aquí en adelante "el Acuerdo") 2/. Una misión preliminar, presidida por mi Representante Permanente suplente para el proceso de paz de

1/ S/22031.

2/ S/21541.

Centroamérica e integrada, entre otras personas, por expertos en derechos humanos y asesores técnicos (véase la lista en el anexo II), visitó El Salvador recientemente por ese motivo. El objeto de la misión era asistirme en la tarea de determinar en qué medida se podrían llevar a cabo las actividades de verificación antes del cese del enfrentamiento armado, así como en la de preparar un plan operacional para poner en práctica las funciones de verificación estipuladas en el Acuerdo. La misión recibió el apoyo de una pequeña oficina para tareas preparatorias, que se inauguró en San Salvador en enero de 1991.

2. Como parte de su mandato, la misión preliminar evaluó la situación en El Salvador mediante conversaciones sobre cuestiones de fondo que entabló con representantes de un amplio espectro de corrientes políticas. Sus interlocutores fueron, entre otros, Ministros de Gobierno, integrantes de la Corte Suprema, el Fiscal General y representantes del Alto Mando Militar, así como dirigentes de partidos políticos, organizaciones religiosas, organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos, asociaciones gremiales y de empleadores. La misión también visitó, con pleno conocimiento del Gobierno, cuatro zonas de conflicto, donde se reunió con representantes del FMLN para deliberar sobre las modalidades de operación de las funciones de verificación propuestas.

3. A la luz de las conversaciones y de la evaluación de la situación política, la misión preliminar llegó a la conclusión de que existía un gran deseo generalizado por parte de las distintas corrientes de opinión del país de que las Naciones Unidas comenzaran, en cuanto fuera posible, las actividades de verificación del Acuerdo sin esperar a la cesación del fuego. Ese deseo surge de la esperanza y de las expectativas de que con las actividades de verificación de las Naciones Unidas disminuirá la violencia que afecta las vidas de la población de El Salvador. Prácticamente todas las corrientes de opinión política se comprometieron a brindar pleno apoyo a la Misión de verificación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos proyectada (de aquí en adelante denominada la "Misión"), una vez que se hubiera establecido.

4. A pesar de esas firmes manifestaciones de esperanza y apoyo, la misión preliminar reconoció que la ausencia de los demás acuerdos políticos previstos en el marco del Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 y del calendario de Caracas de 21 de mayo de 1990 ^{3/} planteaba varios interrogantes e inquietudes. Una de esas inquietudes era que, al no haberse concertado todavía acuerdos sobre las fuerzas armadas y el poder judicial, para poder verificar el Acuerdo la Misión iba a tener que fijar modalidades operacionales específicas y para cada caso por separado con las autoridades militares, las fuerzas de seguridad, las autoridades judiciales y el FMLN.

Habida cuenta del expreso compromiso de apoyo por parte de esas autoridades, la misión preliminar opina que no habrá problemas para fijar esas modalidades.

5. La misión preliminar también se ocupó de evaluar el peligro que representaría un enfrentamiento armado para las tareas de la Misión y la seguridad del personal. Llegó a la conclusión de que, si bien una cesación del fuego contribuiría evidentemente a crear condiciones óptimas, mientras se garantizara esa situación las tareas de verificación previstas en el Acuerdo se podrían llevar a cabo sin mayores problemas y que, por lo tanto, eso no debería ser un impedimento para el establecimiento de la Misión antes de la cesación del fuego. La misión preliminar también llegó a la conclusión de que, si bien el enfrentamiento armado podía plantear peligros para la seguridad del personal poco comunes en las misiones de observación o de verificación de las Naciones Unidas, esos peligros no eran de una magnitud tal como para impedir el establecimiento de la Misión antes de la cesación del fuego. En este razonamiento, la misión preliminar tuvo en cuenta no sólo el compromiso expresado por el Gobierno de El Salvador y por el FMLN, sino también el hecho de que las intervenciones armadas suelen ser breves y en sitios delimitados antes que prolongadas y extendidas.

6. En relación con los aspectos de la seguridad, la misión preliminar observó asimismo que algunos grupos extremistas que tienden a usar la violencia para lograr sus objetivos o eliminar los obstáculos que se presentan a su paso podrían recurrir a la intimidación del personal de la Misión, y por tal razón sería conveniente tener prudencia en ese sentido.

7. A la luz de lo antedicho y de otras consideraciones pertinentes, he decidido aceptar las recomendaciones de la misión preliminar en el sentido de establecer tan pronto como sea posible, y antes de un acuerdo sobre la cesación del fuego, el componente de verificación de derechos humanos de la ONUSAL. El Consejo ya ha sido informado de que esa medida se adopta atendiendo a los pedidos formulados en ese sentido por ambas partes, que deberán formalizarse a fin de enmendar la referencia a la cesación del enfrentamiento armado que figura en el párrafo 19 del Acuerdo, en el cual se prevé actualmente que la Misión iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado. Será necesario, por otra parte, adoptar medidas para garantizar la seguridad de la Misión y la independencia de su funcionamiento, en particular la libertad de circulación y comunicación sin restricción alguna, así como otros derechos y facilidades necesarios para el cumplimiento de su cometido. Con ese fin, las Naciones Unidas y el Gobierno de El Salvador

^{3/} S/21931, anexos I y II.

concertarían un acuerdo sobre el estatuto de la ONUSAL y sus privilegios e inmunidades. Al mismo tiempo, se pediría al FMLN que formulara una declaración en el sentido de que prestaría su cabal colaboración para garantizar la seguridad de la Misión y para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

8. En la práctica, las tareas de verificación del componente de derechos humanos de la ONUSAL con arreglo al Acuerdo concertado entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN pueden clasificarse en términos generales de la siguiente manera:

a) Vigilancia activa de la situación relativa a los derechos humanos en El Salvador;

b) Investigación de los casos concretos de acusaciones de violación de los derechos humanos;

c) Promoción de los derechos humanos en El Salvador;

d) Recomendaciones para eliminar las violaciones y promover el respeto de los derechos humanos;

e) Presentación de informes al Secretario General y, por su intermedio, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

Será de importancia vital que todas las partes acepten que, desde el primer día de su establecimiento, la ONUSAL esté facultada para ejercer todas las funciones que le hayan sido asignadas en virtud del Acuerdo para investigar la situación relativa a los derechos humanos en El Salvador; es decir, que deberá tener, por ejemplo, plena libertad de circulación y de acceso.

9. No obstante, dado que la ONUSAL emprenderá esas tareas antes de la cesación del fuego, sería sumamente recomendable que las encarara de manera gradual. Así pues, en la primera etapa se centraría en la vigilancia activa de la situación relativa a los derechos humanos, así como de las tramitaciones por las partes de los casos de denuncias de violación de los derechos humanos. En esa etapa la ONUSAL no emprendería directamente investigaciones de casos concretos, salvo cuando se tratara de casos de un carácter especialmente significativo, lo cual será determinado por su Director. En esa etapa, la ONUSAL establecería sus oficinas y suboficinas regionales. El personal realizaría viajes frecuentes, cubriendo gran parte del territorio, para poner de manifiesto su presencia en todas las regiones de El Salvador, especialmente en sitios con antecedentes de repetidas denuncias de violación de los derechos humanos, incluidos centros de detención. Al mismo tiempo, iniciaría una campaña de información pública para poner en conocimiento de la opinión pública las facultades y limitaciones de la Misión con arreglo al Acuerdo. También formularía recomendaciones iniciales a las partes, si lo considerara conveniente y viable. Fundamentalmente, la prioridad de la ONUSAL en esa etapa sería familiarizarse con el sistema y las

condiciones en El Salvador para luego pasar a desempeñar plenamente sus tareas, reservándose, sin embargo, el derecho a ejercer todas las funciones que considere necesarias con arreglo al Acuerdo. Presentaría informes periódicos al Secretario General.

10. Tras esa primera etapa, que duraría entre 60 y 90 días, el componente de verificación de los derechos humanos de la ONUSAL entraría en una segunda etapa, en la cual desempeñaría todas las funciones que le fueron asignadas en virtud del Acuerdo. Intensificaría las investigaciones directas, el fomento del respeto de los derechos humanos mediante cursos impartidos a diversos sectores de la sociedad y la formulación de recomendaciones concretas y sustantivas para fomentar el respeto de los derechos humanos en El Salvador.

11. La estructura de la ONUSAL en esas etapas (en que se fusionaría la oficina para tareas preparatorias, que habría cumplido su función) sería la siguiente:

a) Oficina del Jefe de la Misión (San Salvador): Un pequeño componente de avanzada desempeñaría funciones de dirección política general para el componente de verificación de los derechos humanos de la ONUSAL y se ocuparía de las cuestiones políticas que pudieran surgir por el desempeño de las funciones de verificación. También haría los preparativos para establecer los componentes adicionales de la ONUSAL que pudieran ser necesarios como consecuencia de nuevos acuerdos políticos que firmasen las dos partes;

b) Oficina del Director de Derechos Humanos (San Salvador): El Director, que sería una persona con reconocida experiencia en materia de derechos humanos, sería el principal responsable de la verificación del Acuerdo. Le prestarían asistencia un equipo de expertos en derechos humanos, un equipo de investigadores de derechos humanos, así como asesores jurídicos, judiciales y policiales. La oficina también contaría con un equipo de docentes especializados en derechos humanos, mientras que las actividades de información pública estarían a cargo de la Oficina del Jefe de la Misión;

c) Oficinas regionales de San Salvador, San Miguel, San Vicente y Santa Ana (en el mapa del anexo III se pueden ver las jurisdicciones): Cada oficina regional estaría dirigida por un coordinador regional, a quien prestarían asistencia oficiales de derechos humanos, oficiales de protección jurídica, supervisores de policía, oficiales de enlace militar y un asesor político.

Las regiones de San Salvador y de San Miguel también tendrán pequeñas suboficinas en Chalatenango y Usulután, respectivamente, por la dificultad de llegar a algunas regiones de esos dos departamentos.

12. La planificación de los recursos de personal y los requisitos logísticos de la ONUSAL se efectúa sobre la base del informe de la misión preliminar. Las proyec-

ciones provisionales respecto del personal sustantivo internacional se calculan en aproximadamente 70 funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores (coordinadores, supervisores, educadores, oficiales de asuntos jurídicos y de asuntos políticos, etc.), 28 oficiales de policía y 15 oficiales de enlace militar. El personal adicional necesario para la segunda etapa se calcula en 20 funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores y 38 oficiales de policía, cuyo despliegue efectivo se modificaría en función del volumen de actividad que se ponga de manifiesto durante la primera etapa.

13. Habida cuenta del carácter de las tareas que la ONUSAL tendrá a su cargo, sería fundamental que estuviera dotada de un buen sistema de comunicaciones para aumentar su eficiencia, así como la seguridad de sus funciones y de su personal. También debería contar con medios de transporte adecuados a fin de tener la movilidad indispensable para poder funcionar de manera eficiente. Se calcula que el costo total de la ONUSAL en el período inicial de 12 meses, que comprende la adquisición de vehículos y equipo de comunicaciones por un monto importante en esta única oportunidad, ascendería a unos 32 millones de dólares. Se recomienda que en caso de que el Consejo de Seguridad decida establecer la ONUSAL, se considere que los costos de ésta son gastos de la Organización relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales y que se los considere aparte de los trámites relacionados con el fondo para imprevistos.

14. Por consiguiente, recomiendo encarecidamente al Consejo de Seguridad que autorice sin tardanza el establecimiento inicial de la ONUSAL como se describe en lo que antecede. Si el Consejo diera su autorización, se presentarían a la Asamblea General, al reanudar su cuadragésimo quinto período de sesiones en abril, propuestas pormenorizadas de necesidades de personal y logísticas, así como de las consecuencias financieras que acarrearían. La Secretaría podrá, a partir de ese momento, comenzar los trámites administrativos, logísticos y de personal necesarios, especialmente la contratación de personal debidamente calificado, fundamental para que la Misión pueda cumplir sus funciones, a fin de que la ONUSAL comience sus tareas sobre el terreno en junio de 1991.

15. El 4 de abril de 1991 informé a los miembros del Consejo de Seguridad de la marcha y las perspectivas de las negociaciones relativas a las cuestiones restantes acordadas por el Gobierno de El Salvador y el FMLN. Si bien se está progresando en esas cuestiones, no recomendaría supeditar la aprobación de la propuesta que figura en el presente informe al éxito de las negociaciones en su conjunto. Como lo he dicho antes, estoy convencido de que cuando la ONUSAL comience las tareas de verificación de los derechos humanos mejorará apreciablemente

la situación de los derechos humanos en El Salvador y también se dará un impulso positivo a las negociaciones. Creo firmemente que debería darse curso independiente a la propuesta de establecer el primer componente de la ONUSAL, sin esperar los resultados de las negociaciones en curso. Una vez que se haya alcanzado un acuerdo sobre la cesación del fuego y que, como se prevé, se haya hecho un llamamiento a las Naciones Unidas para que desempeñen un papel de mayor envergadura, se establecerán los recursos correspondientes que se han de incluir en la estructura de la ONUSAL a fin de que ésta pueda funcionar eficazmente como un todo integrado.

Anexo I

Declaración del Secretario General sobre El Salvador hecha el 4 de abril de 1991

Hoy hace un año que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) acordaron iniciar un proceso de negociación, bajo mis auspicios, para poner fin al conflicto armado en El Salvador por medios políticos a la mayor brevedad posible, promover la democratización del país, garantizar el absoluto respeto de los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña.

Los combates siguen causando pérdida de vidas humanas en El Salvador y la paz todavía no está al alcance de la mano. Pero la negociación entra ahora en una nueva etapa de intensificación que, si tiene éxito, podría llevar pronto a un cese del fuego bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

El camino recorrido en estos 12 meses ha sido difícil. Era de esperar que así ocurriera, teniendo en cuenta la profundidad y complejidad de los problemas que había que abordar, como quedó patente en la agenda elaborada en mayo pasado, conforme a la cual debía llegarse a acuerdos políticos sobre una amplia gama de temas antes de poder contemplar la posibilidad de un cese del fuego.

La omnipresente cuestión de las fuerzas armadas ha absorbido mucho tiempo. No sería apropiado por mi parte revelar detalles de una negociación que por fuerza tiene que ser confidencial. No obstante, cabe decir que, si bien todavía no se ha llegado a un acuerdo, se ha avanzado mucho.

En julio pasado, las partes firmaron un acuerdo de gran trascendencia sobre derechos humanos en el que se disponía la creación de una misión de verificación de las Naciones Unidas a largo plazo y a nivel de toda la nación, misión ésta que carece de precedentes. En el mes de enero se estableció una pequeña oficina preparatoria en San Salvador. Tras mucha preparación y deliberación, y a raíz de una misión preliminar de 10 días que despaché a El Salvador, me dispongo a presentar dicha propuesta ofi-

cial al Consejo de Seguridad para la creación de una misión de verificación como componente inicial de una operación que tengo intención de denominar ONUSAL, la cual se encargará de las funciones que incumban a las Naciones Unidas a medida que vayan surgiendo acuerdos de las negociaciones y que, a su debido tiempo, se espera que incluyan la supervisión de una separación de fuerzas y un cese del fuego.

La etapa del proceso que está a punto de iniciarse entraña la negociación simultánea de una lista restringida de cuestiones, en particular las fuerzas armadas, la reforma constitucional y acuerdos de cese del fuego que, por vez primera, permitirán abordar cuestiones conexas en su contexto y con perspectiva. Tendrá lugar con el telón de fondo de un plazo límite real: las reformas constitucionales deben aprobarse en dos legislaturas consecutivas, y si no se acuerdan y presentan a la legislatura actual antes de que ésta agote su mandato el 30 de abril de 1991, la posibilidad de adoptar reformas que muy bien pueden ser fundamentales para el éxito de las negociaciones podría no volver a presentarse antes de 1994.

La situación en El Salvador ha evolucionado considerablemente desde que se iniciaron las negociaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ginebra, se está desarrollando un amplio debate sobre la extensa gama de cuestiones que abarca la negociación, en el que intervienen todos los partidos políticos y muchas organizaciones sociales e instituciones de otra índole de El Salvador. Las Fuerzas Armadas, como institución, participan plenamente en el proceso de negociación. Están saliendo a la luz cuestiones que hasta ahora no se habían tratado en público. La sociedad salvadoreña parece dispuesta a someterse a una profunda transformación que permitirá que la paz, una vez lograda, se afiance con fuerza arrolladora e irreversible. Ahora bien, aunque la esperanza que se ofrece es considerable, debemos tener cuidado de no confiarnos en exceso. Por más que las posibilidades de progreso y, es más, de acuerdo hayan aumentado claramente y de que los recientes contactos mantenidos por mi representante y por mí personalmente con las partes pongan de manifiesto un deseo de seguir adelante cuya sinceridad no me atrevo a poner en duda, las dificultades con que se enfrentan los negociadores y el escaso tiempo disponible no deben ser subestimados.

En el curso de este proceso, tanto yo como mi representante hemos colaborado estrechamente con un cierto número de gobiernos que están en situación de prestarme ayuda en mis esfuerzos. Deseo dejar constancia de mi agradecimiento hacia ellos. Quiero señalar también que seguimos en contacto con otros gobiernos de fuera de la región a los que, según creo, incumbirá un cometido fundamental para garantizar el éxito de los

esfuerzos en curso. Tengo la plena intención de seguir escabando la ayuda de esos gobiernos en el proceso.

Oportunamente informaré al Consejo de Seguridad sobre la marcha de las negociaciones. Entre tanto, me propongo presentarle mi propuesta de establecer el componente de derechos humanos de ONUSAL, que debería ser tratada por el Consejo como si se tratara de una entidad autónoma, dada su importancia para el mejoramiento de la situación en El Salvador y la aportación que puede hacer para que prospere la negociación.

Anexo II

*Miembros de la misión preliminar
enviada a El Salvador del 13 al 23 de marzo de 1991*

JEFE DE MISIÓN:

Sr. Iqbal RIZA

Representante Personal Suplente del Secretario General

EXPERTOS:

Dr. Pedro NIKKEN (Venezuela)

Vicepresidente del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y ex Presidente del Tribunal Interamericano de Derechos Humanos

Dr. Philippe TEXIER (Francia)

Magistrado en el Tribunal de Evry en Francia y Representante Especial de Haití en la Comisión de Derechos Humanos

Excmo. Sr. Carl Johan GROTH (Suecia)

Embajador de Suecia en Dinamarca y anteriormente representante de Suecia en la Comisión de Derechos Humanos

Sr. Diego GARCÍA-SAYÁN (Perú)

Catedrático de Derechos Humanos en la Universidad Católica del Perú y Director Ejecutivo de la Comisión Andina de Juristas

ASESORES:

Teniente Coronel Francisco Javier ZORZO FERRER (Ejército de España)

Comandante Enrique VEGA FERNÁNDEZ (Ejército de España)

Inspector Peter FITZGERALD (Policía de Irlanda)

SECRETARÍA:

Sr. NGUYEN H. Dong

Oficial de Asuntos Políticos

Sr. Mario ZAMORANO

Director del Centro de Información de las Naciones Unidas en México

Sr. Miguel DE LA LAMA

Centro de Derechos Humanos en Ginebra

Sra. Silvia GAYMER
Secretaria

OFICINA DE TAREAS PREPARATORIAS DE LA
ONUSAL EN SAN SALVADOR:

Dr. Ricardo VIGIL, Jefe

Oficiales de Asuntos Políticos:

— Sr. Francesco MANCA

— Sr. Gino COSTA

— Srta. Denise COOK

Anexo III

Mapa de El Salvador (Véase Introducción, pág. 19)

Adición (S/22494/Add.1)

1. En el párrafo 13 del informe que presenté al Consejo de Seguridad 1/ indiqué que se calculaba que el costo total de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en el período inicial de 12 meses ascendería a unos 32 millones de dólares. Indi-

qué también que en caso de que el Consejo decidiese establecer la ONUSAL, los costos de ésta deberían considerarse gastos de la Organización relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad regionales y quedarían fuera de los procedimientos relacionados con el fondo para imprevistos.

2. Tras celebrar consultas oficiosas con algunos de los miembros del Consejo acerca del método de financiación, estimo apropiado formular la siguiente aclaración.

3. Mi recomendación a la Asamblea General sería que el costo de la ONUSAL se considerase un gasto de la Organización que habrían de sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las contribuciones que aportarían los Estados Miembros se acreditarían en una cuenta especial que se establecería con ese fin.

1/ S/22494 y Corr.1.

Documento 17

Carta de fecha 19 de abril de 1991, dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a las reformas constitucionales

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Al acusar recibo de su carta del 12 de abril recién pasado, deseo compartir vuestra preocupación sobre la forma en que se está desarrollando el Proceso de Paz. Al igual que usted, nosotros vimos con mucho optimismo la posibilidad de desarrollar reuniones intensas, sin límite de tiempo y con una agenda múltiple. Más aún, vimos como un signo esperanzador el hecho de que el FMLN restringiera los acuerdos previos al cese del enfrentamiento armado a los temas sobre Fuerza Armada, Reforma Constitucional y Cese de Fuego.

Sin embargo, vemos con mucha extrañeza que su representante haya incluido como un cuarto aspecto fundamental del posible acuerdo una reforma del Artículo 248 de nuestra Constitución. Lo anterior se torna muy preocupante cuando usted expresa que esto es el fruto de las consultas que se han efectuado con las partes, porque en ningún momento el Gobierno de El Salvador ha expresado a su representante la aceptación de reformar dicho artículo.

Meses atrás, su representante, expresando que era una idea de él y no del FMLN, me pidió que consideráramos la posibilidad de introducir una disposición tran-

sitoria al Artículo 248 a fin de que quedara la posibilidad de que el tema de Reforma Constitucional pudiera acordarse después de la finalización del período de la actual Asamblea Legislativa. En esa oportunidad le expresé que esto sería dar una señal negativa en cuanto al logro de un cese de fuego lo antes posible y que sería más beneficioso llegar a acuerdos específicos sobre reformas constitucionales, sabiendo que había una fecha límite para poder hacerlas efectivas.

Hace aproximadamente un mes, después de las elecciones para diputados y alcaldes, su representante volvió a insistir en que considerásemos la posibilidad de analizar el mecanismo propuesto, a lo que le expresamos que lo haríamos y posteriormente le daríamos nuestra posición al respecto.

Por esos mismos días se desató en nuestro país una campaña masiva de agrupaciones de izquierda a fin de presionar por una reforma del Artículo 248 de la Constitución. Así como también el FMLN comenzó a presionar por lo mismo. Dicha campaña generó un debate público, a ratos muy acalorado, en otros momentos muy serio a nivel jurídico.

En lo que respecta al Gobierno, entramos a analizar la petición de su representante no sólo con los miembros de nuestra delegación, sino también con connotados juristas y miembros de los diferentes partidos políticos. Tal proceso de consulta y análisis nos llevó a concluir en una posición sobre la materia, la cual planteó nuestra delegación en la actual reunión que se desarrolla en la ciudad de México, siendo expresada muy claramente a su representante el día 5 de abril. Adicionalmente, sostuve una conversación telefónica directa con su representante, expresándole las razones que teníamos para llegar a ello y que preferíamos ser honestos con él desde el principio de la reunión para que no se fueran a generar expectativas sobre este tema y que aprovecharíamos el tiempo para trabajar en desarrollar un grupo de reformas específicas y tener el tiempo suficiente para que la actual Asamblea Legislativa tuviese la oportunidad de analizarlas e iniciar el proceso de reforma con las que estimare convenientes.

Como usted puede apreciar, nuestra posición no ha sido cambiante en este tema, por lo que no se puede considerar como una "nueva actitud". Lo que ocurrió fue un análisis jurídico y político amplio y detenido, que culminó en una definición muy clara de nuestra parte sobre dicho punto.

Expresa en su carta, señor Secretario, que su representante le expresó las razones que influyeron en nuestra posición, pero deseo recalcar algunas de mayor importancia:

1. Dado el debate jurídico sobre la constitucionalidad de dicha reforma, se corre el riesgo de que una declaratoria de inconstitucionalidad de la misma cerrara en forma definitiva la posible reforma constitucional hasta después de la elección de 1994. Hay más posibilidad de lograr el objetivo si se presentan reformas específicas a esta Asamblea Legislativa.

2. Dada la inseguridad e inestabilidad que vive nuestro país desde 1980, no es aconsejable agregar elementos desestabilizadores que puedan desatar situaciones graves e imprevisibles en todos los órdenes de la vida nacional. Este se ve hoy agravado al tener conocimiento de un documento encontrado en un miembro de alto nivel del FMLN, que recientemente muriera en combate, en el cual se evidencia una actitud muy desestabilizadora, que puede estar planeando generar el FMLN a partir de sus pretensiones en la mesa de negociación.

3. Los partidos políticos mayoritarios de nuestro país, ARENA, Partido Demócrata Cristiano y Partido de Conciliación Nacional, públicamente se pronunciaron en contra de reformar el Artículo 248, pero expresaron su voluntad de analizar y promover reformas específicas. El concurso de estas tres fuerzas políticas es indispensable para aprobar las posibles reformas, tanto en esta legislatura como en la próxima.

Como podrá apreciar, señor Secretario, nuestra posición no es antojadiza, sino que está fundada en realidades, lo que nos hace concluir que, para avanzar en el proceso de paz, lo urgente y necesario es llegar a acuerdos en reformas puntuales y no desperdiciar un tiempo que es valioso en discusiones sobre el Artículo 248.

Tenemos la firme convicción de que esto es posible si de parte del FMLN se da una posición flexible y realista en torno a buscar acuerdos en las reformas constitucionales necesarias para viabilizar los acuerdos políticos derivados de la agenda acordada en Caracas, Venezuela. De concretarse lo anterior, aquellos temas pendientes para la segunda fase del proceso pueden ser resueltos básicamente por medio de la legislación secundaria, lo cual tendría aplicación inmediata, lo que permitiría que quedase muy poco o nada para ser resuelto por la Asamblea Legislativa electa en 1994.

Consideramos, pues, que si debe haber presión para posibilitar un acuerdo que logre el cese del enfrentamiento armado, ésta debe recaer sobre el FMLN. Nuestro Gobierno ha demostrado mucha flexibilidad durante el proceso y consideramos que nuestras propuestas sobre posibles reformas constitucionales son amplias y dan respuesta en lo fundamental a los planteamientos que ellos han venido haciendo, así como a las aspiraciones de las fuerzas políticas de nuestro país.

Deseo manifestarle, señor Secretario General, que mantenemos una posición constructiva en los trabajos actuales a fin de que la negociación dé frutos definitivos, y le hacemos un llamado muy respetuoso para que su representante en la mesa haga un esfuerzo más consistente para buscar acercamientos entre las posiciones enfrentadas. Desde luego, cualquier actitud de la intermediación que pudiera ser interpretada como inclinación en favor de una de las partes, y más aún si esto se traslada al grupo de Amigos del Secretario General, sería un obstáculo para el avance hacia los acuerdos de paz que deseamos.

Deseo consignar, nuevamente, nuestro deseo de encontrar una solución al conflicto que abate a nuestro país, y que continuaremos trabajando arduamente para lograrlo. Asimismo, encontrará en nosotros una actitud flexible y realista, aunque siempre dentro de la legalidad y lo razonable.

Nuevamente le expreso, en nombre del pueblo y Gobierno salvadoreños, nuestra eterna gratitud por el concurso y esfuerzo que usted hace por la paz en nuestro país.

(Firmado) Alfredo CRISTIANI

cc.: Presidente de la República de Colombia
Presidente del Gobierno Español
Presidente de los Estados Unidos de América
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Presidente de la República de Venezuela

Documento 18

Carta de fecha 10 de mayo de 1991 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a las reformas constitucionales

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

He preferido esperar la conclusión —felizmente exitosa— de la intensa ronda de negociaciones entre su Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que se realizó recientemente en México antes de responder a su carta de 19 de abril de 1991, respuesta a la mía del 12 del mismo mes, en la que le expresé mi preocupación acerca de la situación en la que éstas se encontraban. Me parece del caso hacer algunos comentarios acerca del contenido de su carta.

En primer lugar, manifestó usted extrañeza acerca de que mi representante hubiera incluido entre los cuatro elementos de un posible acuerdo en dicha ronda de negociación una reforma del artículo 248 de la Constitución, dado que su Gobierno nunca había expresado su aceptación de reformar dicho artículo.

A mi juicio, no existe contradicción entre el planteamiento que hizo mi representante y la posición de su Gobierno. Él nunca pretendió que su Gobierno hubiera aceptado la reforma del artículo 248, sino que se limitó a expresar su opinión, que por cierto no comprometía a las partes, de que a fin de lograrse un acuerdo sobre los tres temas en la negociación —reforma constitucional, Fuerza Armada y cese del fuego— aquella reforma tendría que ser uno de los ingredientes. Esta opinión estaba basada en su conocimiento de la posición del FMLN, que insistía en dicha reforma como *quid pro quo* para el cese del fuego. Mencionar la posibilidad de dicha reforma resultaba razonable en la medida en que hasta el 4 de abril la posibilidad de que su Gobierno la aceptara no había sido descartada sino que, como usted lo reafirma, estaba todavía en estudio. En todo caso, no se trataba de una toma de posición de mi representante sobre un tema que, al fin y al cabo, incumbe exclusivamente a los salvadoreños, sino de una apreciación acerca de las necesidades del proceso de negociación.

En retrospectiva, la opinión de mi representante se vio confirmada cuando su Gobierno descartó la reforma del artículo 248 y el FMLN dijo que no estaba, en esas condiciones, dispuesto a aceptar un cese del fuego como parte del acuerdo.

Durante dicha ronda de negociaciones, mi representante, a fin de evitar que se perdiese tiempo con el problema del artículo 248, instó al FMLN a trabajar de modo intenso en reformas constitucionales específicas que podrían ser sometidas a la Asamblea en la legislatura saliente, esfuerzo que culminó con los resultados que ya

se conocen y cuya tramitación por la Asamblea Legislativa usted promovió, según tengo conocimiento, con destreza y coraje frente a resistencias considerables.

No me corresponde comentar sobre las razones que usted relata que condujeron a la posición asumida por su Gobierno sobre la reforma del artículo 248. Quiero referirme, en cambio, a su llamamiento para que mi representante haga un esfuerzo más consistente para buscar acercamientos entre las posiciones enfrentadas, y a su observación en el sentido de que cualquier actitud de la intermediación que pudiera ser interpretada como inclinación en favor de una de las partes sería un obstáculo para el avance hacia los acuerdos de paz que se desean.

No necesito asegurarle, Señor Presidente, que mi representante y yo no hemos cejado en nuestro esfuerzo para buscar acercamientos entre las partes. Sería inelegante hacerle un inventario de nuestros esfuerzos para poner fin al conflicto en su país, que es sin duda el elemento más destabilizador que éste enfrenta. Sin embargo, debo recalcar que si mi representante o yo en algún momento sugerimos alguna línea de acción a una de las partes, ésta nunca debe entenderse como comportando un juicio de valor sobre la posición de una o de otra. En el curso de esta negociación *sui generis*, nos hemos visto compelidos frecuentemente, a instancia de las partes, a compensar la dificultad que éstas experimentan para negociar directamente, y a someter documentos de trabajo que han sido la única base sobre la cual se han podido poner de acuerdo —en Ginebra, en Caracas, en San José y ahora en México. Lo hemos hecho corriendo los riesgos del caso, incluso el de que se insinúe una parcialidad que por cierto no existe.

Estimo que en el fondo el episodio motivo de nuestra correspondencia es una manifestación de la naturaleza muy especial del conflicto en su país y de la negociación en curso para ponerle fin. No subestimamos las dificultades de su tarea de negociar con un grupo insurgente, sino, al contrario, las comprendo plenamente y admiro su valor en enfrentarlas con patriotismo y perseverancia. A la vez, es necesario tener presente la desagradable posición de mi representante, quien tiene el incómodo deber de ser el intérprete ante usted del pensamiento y las posiciones de dicho grupo, con el peligro de que a veces se identifique al mensajero con el mensaje.

Mi representante y yo, Señor Presidente, continuaremos esforzándonos con invariable denuedo en asistir a

los salvadoreños, de conformidad con el mandato que nos ha sido conferido en el Acuerdo de Ginebra y subsiguientes. Esta tarea tiene la más alta de las prioridades. Confío que con esta carta los malentendidos que podría haber inspirado la suya del 19 de abril hayan quedado definitivamente superados. Me complace mucho que mi representante y usted hayan estado en estrecho y constante contacto telefónico desde que se lograron los acuerdos de

México. La etapa que viene es sumamente compleja y espinosa, y requerirá de un gran esfuerzo humano y político, que no dudo los salvadoreños sabrán mostrar.

Me valgo de la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 19

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL)

S/RES/693(1991), 20 de mayo de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989, en la que extendió su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continuara su misión de buenos oficios en Centroamérica,

Recordando también el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 1/ y la Agenda de Caracas de 21 de mayo de 1990 2/, convenidos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

Profundamente preocupado por la persistencia y el incremento del clima de violencia en El Salvador, que afecta gravemente a la población civil, y, por ello, *subrayando* la importancia de que se aplique plenamente el Acuerdo sobre derechos humanos firmado por las dos partes en San José el 26 de julio de 1990 3/,

Acogiendo con beneplácito los Acuerdos de México concertados el 27 de abril de 1991 entre las dos partes,

Habiendo examinado los informes del Secretario General 4/,

Encomiando al Secretario General y a su Representante Personal por su labor de buenos oficios y expresando total apoyo a sus constantes esfuerzos para facilitar un arreglo pacífico del conflicto en El Salvador,

Subrayando la gran importancia que concede el Consejo a la actitud de moderación y de comedimiento de ambas partes para garantizar la seguridad de todo el personal empleado por las Naciones Unidas, así como a la adopción por ambas partes de todas las demás medidas apropiadas y necesarias para facilitar las negociaciones que conduzcan lo antes posible a la consecución de los objetivos enunciados en el Acuerdo de Ginebra y en otros acuerdos antes mencionados, incluida su plena coopera-

ción con el Secretario General y su Representante Personal con tal finalidad,

Reconociendo el derecho de las partes a determinar su propio proceso de negociación,

Exhortando a ambas partes a que continúen las actuales negociaciones con urgencia y con flexibilidad, en un formato concentrado en los temas convenidos en la Agenda de Caracas con miras a conseguir, con carácter de prioridad, un acuerdo político sobre las fuerzas armadas y los acuerdos necesarios para poner fin a la confrontación armada, y con miras a conseguir después, lo antes posible, un proceso que conduzca al establecimiento de las condiciones y garantías necesarias para reintegrar a los miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, dentro de un marco de legalidad total, en la vida civil, institucional y política del país,

Expresando su convicción de que un arreglo pacífico en El Salvador contribuirá al éxito del proceso de paz en América Central,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General (S/22494 y Corr.1 y Add.1);

2. *Decide* establecer, bajo su autoridad y sobre la base del informe del Secretario General que se menciona en el párrafo 1 *supra*, una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para que vigile todos los acuerdos concertados entre las dos partes, cuyo mandato inicial en su primera fase, en que tendrá el carácter de operación integrada de mantenimiento de la paz, consistirá en verificar el cumplimiento del Acuerdo de San José 3/

1/ S/21931, anexo I.

2/ *Ibid.*, anexo II.

3/ S/21541.

4/ S/22031, S/22494 y Corr.1 y Add.1.

por las partes, y decide además que las fases o tareas subsiguientes de la Misión de Observadores estarán subordinadas a la aprobación del Consejo;

3. *Decide también* que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador quede establecida por un período inicial de 12 meses;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para poner en marcha la primera fase de la Misión según se describe en los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Exhorta* a ambas partes a que, tal como lo han convenido, lleven adelante un proceso continuo de negociaciones a fin de alcanzar lo más rápidamente posible los objetivos enunciados en los Acuerdos de México y todos los demás objetivos contenidos en el Acuerdo de Ginebra y a que, a tal efecto, cooperen plenamente con el Secretario General y su Representante Personal en sus esfuerzos;

6. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de la aplicación de la presente resolución.

Documento 20

Carta conjunta de fecha 1º de agosto de 1991 del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y del Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), relativa al proceso de paz en Centroamérica, y declaración conjunta sobre la cooperación entre los Estados Unidos y la URSS en Centroamérica

S/22947, 15 de agosto de 1991

Tenemos el honor de adjuntarle los textos de una carta conjunta dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. James A. Baker III, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y el Sr. Aleksandr A. Bessmertnykh, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y de una declaración conjunta sobre la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Centroamérica (véanse los anexos).

Agradeceremos a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta, así como su anexo y su apéndice, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Thomas R. PICKERING
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Valentin V. LOZINSKIY
Representante Permanente interino
de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas

Anexo

Carta de fecha 1º de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Los Presidentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acaban

de concluir en Moscú una reunión en la cumbre en la que nuestros dos Gobiernos acordaron reducciones significativas de las armas estratégicas y decidieron cooperar estrechamente en la búsqueda de la paz en todo el mundo. Examinamos los avances que se están realizando con vistas a dar cima al proceso de paz en Centroamérica restableciendo la paz en El Salvador y Guatemala. Tomamos nota de los grandes progresos alcanzados bajo su dirección en El Salvador en abril pasado en la búsqueda de un acuerdo básico sobre reformas constitucionales relativas a todas las cuestiones fundamentales que los partidos están examinando, a saber, la reforma de las Fuerzas Armadas, la separación de las fuerzas de seguridad del ejército, la reforma de los sistemas judicial y electoral y los derechos humanos. Tomamos nota, además, de los progresos alcanzados en la determinación de los términos y las modalidades de un alto el fuego y nos complace observar que el grupo de vigilancia de los derechos humanos de la ONUSAL haya iniciado sus actividades el mes pasado.

Al mismo tiempo, nos preocupa hondamente que el proceso de paz no haya vuelto a avanzar desde mayo. Nos parece imperiosa la necesidad de que se logre un acuerdo de alto el fuego lo antes posible para no poner en peligro los principales logros del proceso de paz. Tras 15 meses de negociaciones, es fundamental que se ponga fin a este trágico conflicto y que se creen condiciones que hagan posible la normalización y el crecimiento económico de toda Centroamérica.

En consecuencia, nos hemos unido para pedirle, Señor Secretario General, que asuma personalmente la

dirección del proceso de negociación y que inste a ambas partes a que lleguen cuanto antes a un acuerdo sobre los problemas políticos pendientes y a un acuerdo de alto el fuego que permitan crear las condiciones necesarias para la integración plena de todos los grupos en la vida política y la reconciliación nacional. Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas están dispuestos a coadyuvar plenamente en este esfuerzo más dinámico tanto en el Consejo de Seguridad como en el plano bilateral. Nos ofrecemos para unirnos a usted y a los Amigos del Secretario General a fin de cooperar vigorosamente en una nueva ronda de negociaciones, de forma de dar todo nuestro apoyo a las partes para ayudarles a encontrar una solución y contribuir a superar cualquier dificultad que pueda presentarse. Evidentemente, su función en este proceso, Señor Secretario General, es de vital importancia. El sentido de urgencia y alta prioridad que prestará su conducción personal y directa a una nueva ronda de negociaciones contribuirá en forma decisiva a que el proceso llegue a feliz término. Confiamos en recibir su respuesta a la brevedad.

(Firmado) James A. BAKER III
Secretario de Estado

(Firmado) Aleksandr A. BESSMERTNYKH
Ministro de Relaciones Exteriores

Apéndice

Declaración conjunta de fecha 1º de agosto de 1991 sobre la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Centroamérica

El Sr. James A. Baker, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y el Sr. Aleksandr A. Bessmertnykh, Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética, tomaron nota de las positivas tendencias en curso en Centroamérica que favorecen una solución de los problemas contenciosos de la región en la mesa de negociaciones, así como el relajamiento de tensión gracias a la reconciliación nacional. En ese contexto, el Secretario de Estado de los Estados Unidos y el Ministro de Relaciones

Exteriores de la Unión Soviética acogieron con beneplácito la resolución del conflicto en Nicaragua, los importantes acuerdos concertados en abril entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional y la iniciación de un diálogo entre el Gobierno de Guatemala y el Grupo Nacional de Unidad Revolucionaria de Guatemala.

Los Ministros hicieron notar que la cooperación entre los Estados Unidos y la Unión Soviética en Centroamérica y zonas adyacentes contribuía a reforzar la estabilidad en América Latina. Las dos partes estuvieron de acuerdo en que había que tomar nuevas medidas en apoyo de la gama completa de los acuerdos concertados en Esquipulas, incluidos los acuerdos sobre democratización y alto al fuego, y la solución de los conflictos existentes, la reconciliación nacional, el desarrollo económico y el desarme nacional.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas exhortaron a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, así como a países de fuera de la región, incluida Cuba, a que intensificaran sus esfuerzos por resolver los problemas políticos pendientes, garantizar un alto el fuego y resolver de una vez, por medios pacíficos, el conflicto en El Salvador. Expresaron un apoyo decidido a los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas para ayudar a encontrar una solución que pusiera fin al conflicto en El Salvador y lo exhortaron a que participara personalmente en las conversaciones a fin de promover una solución definitiva. Indicaron, además, que apoyaban firmemente la participación activa en el proceso de paz de los Amigos del Secretario General, a saber, Venezuela, Colombia, México y España. Como miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las dos partes se declararon dispuestas a desempeñar un papel constructivo y activo en apoyo de las conversaciones, así como en el momento de la aplicación de los acuerdos sobre una solución definitiva.

Los Estados Unidos y la Unión Soviética están convencidos de que el término del conflicto en El Salvador fomentará el desarrollo económico de Centroamérica y contribuirá a eliminar los últimos focos de tensión en el Caribe, facilitando de esa manera la integración pacífica de América Latina.

Documento 21

Cartas de fecha 17 de agosto de 1991, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmiten los textos de las cartas dirigidas al Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS y al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el Secretario General, relativas a las negociaciones para dar solución al conflicto en El Salvador

S/22963, 20 de agosto de 1991

Las cartas adjuntas, de fecha 17 de agosto de 1991, fueron dirigidas por el Secretario General de las Naciones Unidas al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, respectivamente.

Anexo I

Carta de fecha 17 de agosto de 1991 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por el Secretario General

Le dirijo la presente para responder a la carta de fecha 1° de agosto de 1991 que me dirigió conjuntamente con el Secretario de Estado de los Estados Unidos, que me fue transmitida el 14 de agosto, referente en particular a las negociaciones que se llevan a cabo bajo mis auspicios para dar solución al conflicto en El Salvador. Agradezco profundamente sus expresiones de apoyo a las gestiones que he realizado en El Salvador y tomo nota de su exhortación a que me haga cargo personalmente de la dirección del proceso de negociación.

Como le indiqué el 7 de agosto, con referencia al comunicado de los Estados Unidos y de la Unión Soviética de fecha 1° de agosto sobre el mismo tema, tengo la cabal intención de seguir participando activamente en las negociaciones de paz en El Salvador. Huelga casi señalar que el Sr. Álvaro de Soto, como representante personal mío, actúa enteramente en mi nombre y goza de toda mi confianza, y en consecuencia me encuentro constante y plenamente integrado en ese proceso. Estoy muy dispuesto a renovar mi participación directa y personal tal como lo he hecho en varias oportunidades, la más reciente de ellas en Guadalajara. Mi participación personal en las rondas de negociaciones directas es una opción que ha existido en todo momento y que permanece abierta a la consideración en el momento oportuno y siempre que el nivel de representación de las dos partes justifique esa participación.

El 7 de agosto le comuniqué varias ideas concretas sobre la coyuntura crítica en que se encuentran las negociaciones y respecto de la forma en que podría usted ayudarme a cortar el nudo gordiano con que se enfrenta el proceso. Los problemas que trastornan las negociaciones no son, a mi modo de ver, de índole metodológica. Como ha quedado demostrado en varias oportunidades en el curso de este proceso, inclusive en México el pasado mes de abril, es posible lograr grandes adelantos sin la necesidad de contar con mi presencia física en reuniones directas. Las reuniones directas son, evidentemente, tan sólo una pequeña parte del proceso de negociación. Existen sin embargo, cuestiones fundamentales que hay que esforzarse por resolver para llegar más allá de lo que hemos logrado hasta ahora, y concretamente para conseguir la cesación del fuego. Esas cuestiones son el motivo de las visitas sucesivas del Sr. de Soto al Presidente Christiani y a los comandantes del FMLN en las últimas semanas y de las que hará en las semanas próximas.

He tomado nota con particular agrado del ofrecimiento contenido en el comunicado conjunto de desempeñar una función activa y constructiva en el apoyo a las conversaciones y en la aplicación del acuerdo final. Por eso espero con gran interés recibir las observaciones que le merezcan las ideas que he presentado.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Anexo II

Carta de fecha 17 de agosto de 1991 dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el Secretario General

Le dirijo la presente para responder a la carta de fecha 1° de agosto de 1991 que me dirigió conjuntamente con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que me fue transmitida el 14 de agosto, referente en particular a las negociaciones que se llevan a cabo bajo mis auspicios para dar solución al conflicto en El Salvador. Agradezco profundamente sus expresiones de apoyo a las gestiones que he

realizado en El Salvador y tomo nota de su exhortación a que me haga cargo personalmente de la dirección del proceso de negociación.

Como le indiqué el 7 de agosto, con referencia al comunicado de los Estados Unidos y de la Unión Soviética de fecha 1° de agosto sobre el mismo tema, tengo la cabal intención de proseguir mi participación activa en las negociaciones de paz en El Salvador. Huelga casi señalar que el Sr. Álvaro de Soto, como representante personal mío, actúa enteramente en mi nombre y goza de toda mi confianza, y en consecuencia me encuentro constante y plenamente integrado en ese proceso. Estoy muy dispuesto a renovar mi participación directa y personal tal como lo he hecho en varias oportunidades, la más reciente de ellas en Guadalajara.

Mi participación personal en las rondas de negociaciones directas es una opción que ha existido en todo momento y que permanece abierta a la consideración en el momento oportuno y siempre que el nivel de representación de las dos partes justifique esa participación. Confío en que para esos fines no surjan dificultades para asegurar la presencia en la Sede de las Naciones Unidas de miembros del Mando General del FMLN, aun si no se anunciara con mucha antelación.

El 7 de agosto le comuniqué varias ideas concretas sobre la coyuntura crítica en que se encuentran las nego-

ciaciones y respecto de la forma en que podría usted ayudarme a cortar el nudo gordiano con que se enfrenta el proceso. Los problemas que trastornan las negociaciones no son, a mi modo de ver, de índole metodológica. Como ha quedado demostrado en varias oportunidades en el curso de este proceso, inclusive en México el pasado mes de abril, es posible lograr grandes adelantos sin la necesidad de contar con mi presencia física en reuniones directas. Las reuniones directas son, evidentemente, tan sólo una pequeña parte del proceso de negociación. Existen, sin embargo, cuestiones fundamentales que hay que esforzarse por resolver para llegar más allá de lo que hemos logrado hasta ahora, y concretamente para conseguir la cesación del fuego. Esas cuestiones son el motivo de las visitas sucesivas del Sr. de Soto al Presidente Cristiani y a los comandantes del FMLN en las últimas semanas y de las que hará en las semanas próximas.

He tomado nota con particular agrado del ofrecimiento contenido en el comunicado conjunto de desempeñar una función activa y constructiva en el apoyo a las conversaciones y en la aplicación del acuerdo final. Por eso espero con gran interés recibir las observaciones que le merezcan las ideas que he presentado.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 22

Carta de fecha 27 de agosto de 1991 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a las consultas que se habrían de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas los días 16 y 17 de septiembre

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en referencia a la conversación que sostuvimos el 18 de julio de 1991 con ocasión de la Primera Cumbre Iberoamericana, en Guadalajara, y a las consultas con usted y con la Comandancia General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) llevadas a cabo en las últimas semanas por mi representante, el señor Álvaro de Soto, en el marco del proceso de negociación iniciado bajo mis auspicios, en Ginebra, el 4 de abril de 1990.

Me complace que como resultado de dichas consultas se haya alcanzado un acuerdo de principio sobre la comprensión de la negociación en una sola fase. Sé que coincidimos en que éste es un primer paso esencial sin el cual difícilmente puede abrirse el camino hacia el logro de un cese del enfrentamiento armado. Confío en que

muy próximamente sea posible confirmar por escrito tanto los objetivos y los principios que regirán la conducción de la negociación comprimida como la agenda de ésta.

Este primer paso positivo no es, naturalmente, base suficiente para confiar en el éxito de dicha negociación. Para esto se necesita abordar el problema medular que viene impidiendo hasta la fecha que se concluya exitosamente la primera fase de la negociación. Este problema se manifestó en los planteamientos sustantivos del FMLN que acompañaron a su propuesta del mes de junio, que se relacionan con las condiciones y las garantías para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país.

A la luz de la experiencia reciente en el proceso, y en base a mi conocimiento de las posiciones de las partes, tengo razones fundadas para temer que si se intentara reanudar las negociaciones directas sin haber confrontado la problemática que rodea a las mencionadas condiciones y garantías, dichas negociaciones se empantanarían rápidamente y conducirían ineluctablemente a defraudar las esperanzas del pueblo y a desacreditar el proceso.

Yo estoy dispuesto a comprometerme personal y directamente en los esfuerzos que es necesario desplegar en la encrucijada que actualmente afronta el proceso, pero estimo que para este fin es preciso también que las partes estén comprometidas al más alto nivel de decisión.

En consecuencia, creo de suma importancia consultar con usted en forma personal sobre los asuntos antes descritos, y para ese efecto me complace invitarlo a la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 16 y el 17 de septiembre próximo.

Con el mismo propósito, en la fecha se está cursando una invitación similar a la Comandancia General del FMLN.

En espera de su respuesta a mi invitación, me valgo de la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 23

Carta de fecha 28 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a las consultas que se habrían de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas los días 16 y 17 de septiembre

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Hago referencia a su atenta nota del 27 de agosto próximo pasado, en la cual me invita a la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 16 y el 17 de septiembre próximo, para realizar consultas sobre temas específicos relacionados con el Proceso de Paz, especialmente lo relacionado con "las condiciones y las garantías para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país".

Al respecto, deseo responderle que con mucho gusto asistiré a la sede de Naciones Unidas para intercambiar con usted diferentes avenidas para avanzar en el proceso hacia los acuerdos definitivos. Sin embargo, y debido a que el día 15 de septiembre es el Día de la Independencia en nuestro país, me sería imposible arribar a Nueva York antes del día 16 por la noche. Por tanto, con mucho gusto me reuniría con usted a partir del día 17 en adelante y por el tiempo que usted crea necesario y conveniente, para tratar específicamente los puntos que hagan posible un resultado final al más corto plazo.

Deseo además hacer unos breves comentarios a algunos conceptos expresados en su carta. Primeramente, y como bien lo ha apuntado, se ha alcanzado un acuerdo de principio sobre la comprensión de la negociación en una sola fase. Pero tal y como se lo hemos expresado en varias oportunidades a su representante, Dr. Álvaro de Soto, nuestra posición está condicionada a que la agenda que se pueda acordar no constituya un medio

para dilatar el proceso, sino todo lo contrario, que lo viabilice hacia un pronto fin, ya que cualquier maniobra dilatoria del FMLN, a estas alturas de la negociación, será justamente rechazada por el pueblo salvadoreño, por los amigos del proceso y en general por la comunidad internacional.

En segundo término, y a consecuencia de lo anterior, deseo reiterarle, como lo hice en Guadalajara, que estamos conscientes de que la reincorporación del FMLN a la vida civil, institucional y política del país demanda implementar condiciones y garantías que faciliten dicha transición. Sin embargo, la pretensión del FMLN de incorporar miembros de sus agrupaciones a la Fuerza Armada de El Salvador, bajo cualquier modalidad, no puede ser considerada de ninguna manera una condición o garantía, y en realidad es una pretensión de índole puramente política para la satisfacción de sus particulares intereses. Incorporar de cualquier manera a gente del FMLN a la Fuerza Armada es totalmente inaceptable, por evidentes razones institucionales y desde cualquier punto de vista práctico que se considere. En el tema de las garantías, el esfuerzo debe ir encaminado a acordar medidas concretas y razonables, sin olvidar que la mejor garantía es la verificación de Naciones Unidas de todos los acuerdos alcanzados.

Señor Secretario General, lo arriba mencionado no es sino para que este esfuerzo que usted ha decidido emprender pueda culminar en forma exitosa y que su

resultado contribuya y facilite el logro de la paz firme y duradera que desea y demanda urgentemente el pueblo salvadoreño.

Por último, deseo enfatizar que siempre hemos estado y seguiremos estando comprometidos con el proceso de pacificación en nuestro país, y que el mayor de nuestros esfuerzos ha sido en ese sentido. Por ello, deseo nuevamente agradecer los esfuerzos que usted realiza en

esta gran empresa, especialmente ahora que decide hacerlo de manera personal. Por supuesto que el trabajo del Dr. de Soto también es apreciado por nosotros.

En espera de poder saludarle pronto, le expreso nuestros sentimientos de amistad y consideración.

(Firmado) Alfredo F. CRISTIANI

Documento 24

Informe del Secretario General sobre la ONUSAL y primer informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL

A/45/1055-S/23037, 16 de septiembre de 1991

1. El documento adjunto contiene el primer informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), que fue establecida de conformidad con la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, el cual tiene como anexo el primer informe del Director de los Derechos Humanos, cuyo mandato es verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre los Derechos Humanos, firmado por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en San José el 26 de julio de 1990 (A/44/971-S/21541, anexo).

2. El informe ha sido elaborado en la fase preparatoria de la Misión y, por lo tanto, no pretende entrar en profundidad en la situación de los derechos humanos en El Salvador, sino establecer una base para futuros informes, los cuales entrarán en los aspectos sustantivos de su mandato actual.

3. Me es grato reconocer la positiva acogida y la abierta cooperación que ONUSAL ha recibido de las dos partes firmantes del Acuerdo de San José, lo cual es un buen augurio para la contribución de la Misión a la promoción del respeto de los derechos humanos en El Salvador, y hacia el proceso de paz en el cual las partes están comprometidas.

General, conforme a los acuerdos de Ginebra (4 de abril de 1990) y Caracas (21 de mayo de 1990), el 26 de julio de 1990, el Gobierno de El Salvador y el FMLN firmaron en San José un Acuerdo sobre Derechos Humanos (en adelante el Acuerdo) (A/44/971-S/21541, anexo), que incluye el establecimiento de una misión de verificación de las Naciones Unidas para vigilar a escala nacional por un plazo inicial de un año el respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las tareas de verificación incluyen la vigilancia activa de la situación relativa a los derechos humanos; la investigación de casos concretos de acusaciones de violación de los derechos humanos; la formulación de recomendaciones; y, por último, la presentación de informes al Secretario General y, por su intermedio, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las facultades que se le conceden son muy amplias e incluyen, entre otras, la posibilidad de visitar libremente cualquier lugar o establecimiento sin previo aviso, recibir comunicaciones de cualquier persona, grupo o entidad salvadoreña, entrevistar libremente a cualquier persona o grupo; llevar a cabo investigaciones directas; y hacer uso de los medios de comunicación social en cuanto sea útil para el cumplimiento de su mandato. En ese sentido, el Acuerdo asigna a la misión un papel sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas.

Anexo

Primer informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

1. Establecimiento y mandato de la Misión

1. En el marco del proceso de negociación que vienen llevando a cabo, bajo los auspicios del Secretario

2. El artículo 19 del Acuerdo preveía que la Misión iniciaría el ejercicio de sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado. Poco después de la firma del Acuerdo, ambas partes solicitaron independientemente que la Misión se instalara sin esperar el cese del fuego. En diciembre de 1990, el Secretario General comunicó al Consejo de Seguridad su intención de proponer el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para comenzar la

verificación del Acuerdo (S/22031). En marzo de 1991, envió una misión preliminar, integrada por un selecto grupo de expertos en derechos humanos y asesores técnicos, para asistirle en la tarea de determinar en qué medida se podrían llevar a cabo las actividades de verificación antes del cese del enfrentamiento armado. La Misión recibió el apoyo de una pequeña oficina preparatoria, que había sido inaugurada en San Salvador en enero de 1991.

3. La misión preliminar llegó a la conclusión de que existía un deseo generalizado por parte de las distintas corrientes de opinión del país para que las Naciones Unidas comenzaran, en cuanto fuera posible, las actividades de verificación del Acuerdo sin esperar a la cesación del fuego. Opinaba que, en cuanto al peligro que representaban los enfrentamientos armados para las tareas de verificación y la seguridad del personal, esos peligros no eran de magnitud tal como para impedir el establecimiento de la Misión en el contexto de una razonable prudencia en el ejercicio de las funciones de verificación. Por su parte, en cartas del 2 de mayo, tanto el Gobierno de El Salvador como el FMLN reiteraron su solicitud de que la Misión se estableciera antes de un cese del fuego.

4. El Secretario General hizo suyas las conclusiones de la Misión y las transmitió al Consejo de Seguridad (S/22494), el cual adoptó unánimemente el 20 de mayo de 1991 la resolución 693 (1991) que estableció ONUSAL para vigilar, como operación integrada, todos los acuerdos que se convengan entre el Gobierno y el FMLN. El mandato inicial de ONUSAL consistiría en verificar el cumplimiento del Acuerdo de San José y el Consejo autorizó el inicio de la Misión sin condicionamiento alguno. El Secretario General designó al Sr. Iqbal Riza como su Delegado Especial y Jefe de Misión de ONUSAL y al Sr. Philippe Texier como Director de la Misión de Verificación de Derechos Humanos prevista en el Acuerdo de San José, que corresponderá al cargo de Director de la División de Derechos Humanos, dentro de la estructura integrada de ONUSAL.

5. El 23 de julio de 1991 se formalizó el Acuerdo de Sede con el Gobierno de El Salvador, a través de un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Ministro de Relaciones Exteriores, que otorga a la Misión todas las facultades previstas en el Acuerdo de San José, establece el estatuto jurídico de la Misión y define las prerrogativas e inmunidades de sus miembros y bienes.

6. En el mismo sentido, con fecha 30 de agosto, mediante un intercambio de cartas entre el Representante Personal del Secretario General y el representante del FMLN en las Naciones Unidas, el FMLN se comprometió a respetar los derechos y facultades necesarios para el desarrollo de las actividades de ONUSAL.

II. Instalación de la Misión

7. La inauguración de ONUSAL tuvo lugar el 26 de julio de 1991. Tal y como se dice en el informe del Secretario General (S/22494), y sobre la base de que ONUSAL se ha establecido antes del cese del fuego, el desarrollo de sus tareas se ha iniciado en forma gradual. Durante esta fase preparatoria, que se extenderá hasta fines de septiembre, la Misión se dedica: a establecer oficinas en todo El Salvador; a organizar y a familiarizar a su personal con la Constitución, las leyes relevantes y el sistema administrativo del país; a establecer contactos a varios niveles con las dos partes; y a estudiar, proponer y acordar procedimientos operativos para el cumplimiento de su mandato. Se prepara así para entrar en la segunda fase, en octubre, ejerciendo plenamente las funciones acordadas en el Acuerdo de San José.

8. La organización de ONUSAL en la primera etapa es relativamente sencilla. La Oficina del Jefe de la Misión desempeñará funciones de dirección política general y se ocupará de las cuestiones políticas que puedan surgir por el desempeño de las funciones de verificación. También hará los preparativos para establecer los componentes adicionales que puedan ser necesarios como consecuencia de nuevos acuerdos políticos que firmen las partes. La Oficina del Director de Derechos Humanos será responsable de la verificación del Acuerdo. Prestarán apoyo a su Director un equipo de asesores y de investigadores en el tema, así como asesores jurídicos y policiales. La Oficina también contará con un equipo de docentes especializados en derechos humanos. Cada una de las oficinas regionales estará a cargo de un coordinador regional, a quien prestarán asistencia oficiales de derechos humanos, oficiales jurídicos, investigadores de policía, oficiales de enlace militar y un asesor político.

9. Al 15 de septiembre, se habían incorporado a la Misión un total de 101 funcionarios internacionales, representando 27 nacionalidades. Este número incluye a 5 funcionarios de dirección; 42 observadores y asesores de derechos humanos, asesores legales, educadores y funcionarios políticos; 15 asesores militares, 16 asesores policiales y 23 funcionarios de apoyo administrativo y de comunicaciones. Al concluir la fase preparatoria de la Misión, se reevaluarán las necesidades de personal y se completarán consecuentemente las dotaciones de las distintas oficinas y regiones.

10. ONUSAL ya ha instalado oficinas regionales en San Salvador (región central), San Vicente (región paracentral), San Miguel (región oriental) y Santa Ana (región occidental), con suboficinas en Chalatenango y Usulután (véase mapa, apéndice). También se comenzó inmediatamente con un amplio programa de visitas que incluyó tanto a instituciones oficiales (ministerios, poder judicial, fuerzas armadas, autoridades locales) como a las

organizaciones no gubernamentales vinculadas a la problemática de los derechos humanos, así como poblaciones marginales, comunidades de repatriados y otros sectores vulnerables de la sociedad salvadoreña. Hacia el final del período cubierto por el presente informe, se comenzaron las visitas a poblaciones ubicadas en zonas de conflicto. Las visitas tienen como objeto la verificación de determinadas condiciones del lugar visitado, cuando, conforme con la información disponible, se produzcan o hayan producido allí hechos o situaciones en los cuales esté comprometido el respeto a los derechos humanos o se puedan encontrar elementos útiles para su esclarecimiento. Además, mediante la presencia de los observadores, las visitas sirven para evitar que se produzcan, se prolonguen o se agraven hechos o situaciones contrarios a los derechos humanos. Además, se comenzó la recepción de denuncias, que se transmiten a las autoridades competentes, con un seguimiento del proceso. Las tareas se intensificarán en los próximos días, y se estima que, al concluir la primera fase de la instalación de ONUSAL, se habrá recorrido la casi totalidad de los municipios del país.

11. Se acompaña como apéndice el primer informe del Director de la División de Derechos Humanos de ONUSAL, que abarca el período comprendido entre el 26 de julio y el 31 de agosto del presente año.

12. El informe ha sido preparado durante la fase preparatoria de la Misión y, en consecuencia, carece de un análisis de la situación de los derechos humanos en El Salvador. Contiene más bien valiosa información sobre los antecedentes de la Misión, el contexto en el cual ésta tendrá que operar y especialmente las dificultades que se derivan de tener que verificar el Acuerdo de San José antes de un cese del enfrentamiento armado y los problemas jurídicos resultantes de dicha situación. También contiene una presentación de la estructura institucional de El Salvador en el campo de los derechos humanos; una tipología de violaciones al Acuerdo de San José, que servirá de guía para la clasificación de las denuncias que se vayan recibiendo, investigando y tramitando; una referencia a los casos más importantes recibidos hasta el momento, y las conclusiones del mismo.

13. Cabe destacar el apoyo y la cooperación que la Misión viene recibiendo de parte del Gobierno de El Salvador y de sus autoridades.

14. Similar apoyo y cooperación se ha recibido de parte del FMLN, aun cuando dificultades técnicas han impedido hasta el momento el establecimiento de una comunicación permanente y fluida.

15. La acogida de la sociedad civil salvadoreña no ha sido menos positiva. Cabe aquí tan sólo recordar el acuerdo unánime adoptado por la Asamblea Legislativa el 25 de julio pasado, por el que dicho cuerpo, repre-

sentante de la voluntad soberana del Estado, le brinda a ONUSAL todo su apoyo y respaldo.

16. La positiva actitud del Gobierno de El Salvador y del FMLN permite pronosticar con realismo que las tareas encomendadas a la Misión podrán ser debidamente cumplidas. Si ambas partes demuestran su voluntad de respetar los compromisos asumidos en el Acuerdo de San José, y si adicionalmente coadyuvan con su cooperación al cumplimiento exitoso de las tareas de la Misión, se puede prever con optimismo que la situación de los derechos humanos en El Salvador mejorará sustancialmente. Es más, se espera que dicho éxito contribuya positivamente al proceso de negociación que busca restablecer la paz y crear las condiciones necesarias para la convivencia democrática.

Anexo

Primer informe del Director de la División de los Derechos Humanos

I. Puesta en marcha de la Verificación

1. Al instalarse la Misión de Verificación de Derechos Humanos, su primera iniciativa fue la de establecer procedimientos operativos con las dos partes firmantes del Acuerdo de San José.

2. Con el propósito de definir los mecanismos de tramitación de las denuncias de violación de los derechos humanos, se mantuvieron sucesivas reuniones con un comité de trabajo gubernamental. Aunque el Gobierno ha designado al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos como enlace operativo con la Misión, ha existido coincidencia de criterios en que ésta podrá tomar contacto directo con los distintos órganos fundamentales del Estado y sus servicios auxiliares, al igual que con el Ministerio Público, las Fuerzas Armadas y la administración local. Los otros enlaces de la Misión a nivel nacional serán el Jefe de Operaciones Psicológicas y Asuntos Civiles del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y el Fiscal Adjunto para Derechos Humanos. Al efecto hay acuerdo en que la Misión podría vincularse con la autoridad que tenga competencia directa para apoyar los objetivos que se propone, bien en la entrega de información, bien en la solicitud de actuaciones por parte de ellas, sin perjuicio de la oportuna comunicación al respectivo superior jerárquico o instancia que con este fin se designe.

3. Con el FMLN se mantuvieron reuniones en la Ciudad de México y en Managua, fruto de las cuales fue el establecimiento de los necesarios mecanismos de contactos y enlace sobre el terreno y la discusión que permita perfilar el correspondiente procedimiento. Las reuniones mantenidas con ambas partes se han desarrollado en un

ambiente de máxima cordialidad y con un espíritu de total cooperación y se espera concluir con la definición de los mecanismos operativos en los próximos días.

4. El Acuerdo de San José estipula hacer uso de los medios de comunicación social en cuanto sea útil para el cumplimiento de su mandato. Se ha preparado una campaña de información pública de amplia cobertura para divulgar el contenido y los alcances del Acuerdo de San José y las tareas de la Misión. Ya se ha notado una excelente cobertura periodística, con una orientación muy positiva.

5. La Misión está preparando el desarrollo de su campaña educativa en materia de derechos humanos. Se proyecta llevarla a cabo con programas dirigidos a los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y con organizaciones sociales que promueven en forma diversa proyectos con fines educativos en materia de derechos humanos. También incluirán instancias de ambas partes que tengan responsabilidades relacionadas con la protección y la promoción de los derechos humanos. Los programas estarán basados en un análisis de las actividades actualmente desarrolladas, las necesidades y deficiencias existentes en el área de promoción y educación en derechos humanos y se dirigirán fundamentalmente a efectuar aportes concretos en la formación de cuadros nacionales, al desarrollo de una campaña de divulgación, y a la asesoría en aspectos conceptuales, metodológicos y didácticos de la promoción de los derechos humanos. Además, ONUSAL está trabajando en la preparación de documentos educativos sobre derechos humanos que tendrán una difusión amplia en la población.

II. Contexto en el que desarrolla sus tareas la Misión de Verificación de derechos humanos en El Salvador

6. Por disposición expresa del Acuerdo de San José, la Misión conocerá hechos o situaciones existentes a partir de su instalación. Su competencia, por ello, abarca el presente y el futuro de los derechos humanos en El Salvador, y no el pasado. No obstante, en casos excepcionales y tal como lo establece el artículo 17 del Acuerdo, la Misión podrá remitir a los órganos competentes comunicaciones recibidas sobre hechos o situaciones acaecidos con anterioridad a su instalación. Así lo hará cuando el caso lo amerite y existan nuevos indicios que pudieran contribuir al esclarecimiento del caso. La Misión podrá además verificar el enjuiciamiento presente de casos del pasado, en atención a la prioridad que el Acuerdo otorga al derecho al debido proceso legal. Igualmente, podrá tomar el pasado como punto de referencia para dilucidar si hechos o situaciones presentes, dada su persistencia en el tiempo, son parte de una práctica sistemática de violación de los derechos humanos que constituye una herencia del pasado. Salvo en los casos arriba

referidos, los hechos ocurridos antes del 26 de julio de 1991 escapan al mandato de la Misión y podrían caer dentro de la competencia de la Comisión de la Verdad, cuya constitución acordaron las partes en abril de 1991 en México.

7. Las violaciones de los derechos humanos en El Salvador han suscitado la atención nacional e internacional; sus causas, dimensiones y responsables son objeto de interpretaciones divergentes y en algunos casos contrapuestas. Las discrepancias de interpretación son especialmente agudas en la sociedad salvadoreña. La persistencia del conflicto armado ha generado una polarización extrema que ha contribuido a la politización del tema de los derechos humanos. En este contexto, la verificación del Acuerdo será delicada y difícil y demandará de la Misión una acción pedagógica que le permita establecer con objetividad tanto las obligaciones de las partes como su conducta en relación con ellas.

8. Durante más de una década, las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos han prestado atención prioritaria a la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador. En 1981, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró Representante Especial para El Salvador al Profesor José Antonio Pastor Ridruejo. En los sucesivos informes del Representante Especial y en los informes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, han quedado documentadas las gravísimas violaciones a los derechos humanos que han tenido lugar en El Salvador durante los últimos años. No ha sido por ello casual la importancia otorgada por las partes a este tema en la negociación, el hecho de que el primer acuerdo de la misma se refiera a los derechos humanos y el que ONUSAL inicie sus actividades verificándolos.

9. Aun cuando los hechos ocurridos en el pasado, salvo en casos excepcionales, no caen dentro de la competencia de la Misión, conviene hacer una breve referencia a la situación de los derechos humanos desde la firma del Acuerdo, con el fin de tener una idea de la situación en la que ONUSAL comienza sus funciones. En su resolución 1991/75, del 6 de marzo de 1991, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló que, a pesar de la disminución en el número de violaciones de los derechos humanos y de los esfuerzos de las partes por mejorar la situación de esos derechos, persisten en El Salvador numerosas violaciones a los derechos humanos por motivos políticos, tales como las desapariciones forzadas, los secuestros y especialmente las ejecuciones sumarias, así como un clima de intimidación que afecta a ciertos sectores de la población.

10. Si bien las cifras proporcionadas por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales salva-

doreñas coinciden en términos generales con este balance, ellas difieren en la magnitud de las violaciones mencionadas y en la mayor o menor responsabilidad de los supuestos autores de las mismas. Estas divergencias existen en muchos casos entre las mismas organizaciones no gubernamentales. A modo de ejemplo, veamos en los siguientes cuadros algunas cifras proporcionadas por organizaciones de derechos humanos.

Cuadro 1

Muertos y lesionados a consecuencia de la violencia

	Primer semestre 1990	Segundo semestre 1990	Primer semestre 1991
Muertos fuera de combate	206	156	152
Muertos en combate	737	1 043	944
Total	923	1 219	1 096
Lesionados fuera de combate	318	327	391
Lesionados en combate	900	1 508	1 149
Total	1 218	1 835	1 540

Fuente: Comisión de Derechos Humanos (gubernamental).

Cuadro 2

Capturas ilegales, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales

	Primer semestre 1990	Segundo semestre 1990	Primer semestre 1991
Capturas ilegales	702	249	367
Desapariciones forzadas	101	60	79
Ejecuciones extrajudiciales	498	621	576

Fuente: Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental).

Cuadro 3

Asesinatos políticos, capturas, capturas/desapariciones y desapariciones

	Abril-julio 1990	Agosto-noviembre 1990	Diciembre 1990-marzo 1991
Asesinatos	74	30	40
Capturas	322	147	193
Capturas/desapariciones	23	10	8
Desapariciones	41	23	35

Fuente: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas".

Cuadro 4

Violaciones a los derechos humanos por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, agosto 1990-junio 1991

Asesinatos	29
Secuestros	139
Amenazas	63

Fuente: Oficina de Derechos Humanos del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

Cuadro 5

Violaciones a los derechos humanos

	1990	Primer semestre 1991
Capturas	208	80
Capturas/desapariciones	60	22
Desapariciones	102	33
Secuestros imputados al FMLN	23	5
Asesinatos imputados al FMLN	14	8
Asesinatos imputados a Escuadrones de la Muerte	53	24
Asesinatos imputados a la Fuerza Armada	64	52
Muertes ocurridas en operaciones militares de la Fuerza Armada ^a	396	34
Muertes ocurridas en acciones de combate de la Fuerza Armada ^b	456	285
Bajas de efectivos de la Fuerza Armada	592	310

Fuente: Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador.
a/ Incluye combatientes del FMLN y población civil, no habiéndose determinado la categoría correspondiente por falta de investigación *in situ*, siendo, no obstante, la mayoría de las muertes de población civil.

b/ Incluye combatientes del FMLN y población civil, no habiéndose determinado la categoría correspondiente por falta de investigación *in situ*, siendo, no obstante, la mayoría de las muertes de combatientes del FMLN.

11. Además de demostrar una situación preocupante en el campo de los derechos humanos, las cifras antes presentadas indican que las organizaciones de derechos humanos no utilizan criterios uniformes para categorizar las violaciones ni para establecer períodos dentro de los cuales éstas ocurren. Ello dificulta el análisis comparativo de las violaciones a los derechos humanos sobre la base de las fuentes existentes. Por lo tanto, la Misión hará un esfuerzo por tipificar con precisión las violaciones del Acuerdo y por establecer un criterio para medir su ocurrencia en el tiempo.

12. En ausencia de un cese del fuego, la verificación presenta para la Misión diversas complicaciones. Una de

ellas, sin duda, es jurídica y está relacionada, con la verificación, en medio de un conflicto armado, de un acuerdo concebido para una situación de paz. El marco jurídico que la Misión utilizará para su función verificadora en el contexto de una situación bélica será expuesto en la sección siguiente.

13. Una segunda dificultad se refiere al carácter parcial del Acuerdo, que se deriva de la ausencia de otros acuerdos políticos sobre temas que de una u otra manera tienen una incidencia en el campo de los derechos humanos. Además de aquellos directamente referidos a este tema, cabe señalar los relacionados con el Órgano Judicial y la Fuerza Armada. En efecto, las partes no sólo habían previsto la verificación del Acuerdo luego de un cese del fuego, sino en un contexto de reformas institucionales destinadas, entre otras cosas, a asegurar el respeto de los derechos humanos. De esta manera, la verificación del Acuerdo no sólo tiene lugar en un contexto militar muy diferente al previsto, sino que ocurre en un marco institucional distinto al imaginado.

14. La necesidad de proteger a los miembros de la Misión en un contexto de enfrentamiento armado complica la verificación del Acuerdo. En su informe al Consejo de Seguridad, el Secretario General indicó que los riesgos derivados del conflicto armado serían aceptables. No obstante, señaló la posibilidad de que ciertos grupos excesivamente ideologizados pudieran intentar intimidar a los miembros de la Misión. El tema recibió mucha atención en el Consejo de Seguridad, donde algunos miembros dejaron traslucir sus preocupaciones a este respecto. Poco antes de la instalación de la Misión, se dieron a conocer volantes del autodenominado Frente Anticomunista Salvadoreño con claras amenazas contra la Misión. Aunque de distinta naturaleza, otros grupos, como la Cruzada Pro Paz y Trabajo, al cuestionar la constitucionalidad de la instalación de ONUSAL, contribuyeron a crear en ciertos sectores un clima adverso a la misma. Tanto el Presidente de la República como los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa informaron en su momento que estaban investigando y que ONUSAL contaba con todas las garantías para el cumplimiento de sus funciones, lo cual la Misión agradeció. Asimismo, ONUSAL conoció con beneplácito el acuerdo unánime de la Asamblea Legislativa del 25 de julio de 1991 por el que este órgano del Estado expresó su profunda satisfacción por el establecimiento de ONUSAL y le ofreció su pleno apoyo.

15. El comienzo de las actividades de verificación, mientras se encuentra en curso la negociación y continúa el conflicto armado, plantea a la Misión algunos problemas adicionales. Por una parte, no es difícil imaginar que surjan grupos que cuestionen la objetividad e imparciali-

dad de la Misión. Este peligro demandará de la Misión una actuación prudente. Si ella es comprendida por las partes y por los distintos sectores de la sociedad salvadoreña y si todos hacen un esfuerzo por garantizar la credibilidad y el respeto hacia la Misión, estarán contribuyendo a la creación de una atmósfera de distensión que podría favorecer la solución del conflicto.

16. Por otra parte, esas mismas circunstancias crean otras dificultades. Las expectativas que existen sobre la presencia de la Misión son muy grandes y en algunos casos desmedidas. Así, para vastos sectores que abarcan todo el espectro político, la Misión tendría la capacidad de impedir que ocurran violaciones de los derechos humanos o, cuando menos, de sancionar a quienes incurran en ellas. Aun cuando la Misión buscará satisfacer la confianza depositada en ella por el pueblo salvadoreño, es bueno recordar que mientras sus posibilidades de verificación son amplias, carece de la facultad de impedir las violaciones o de sancionar a quienes incurran en ellas. Por ello, lejos de intentar sustituir a las instituciones responsables de velar por la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos, la Misión coadyuvará al esfuerzo de los salvadoreños para asegurar la vigencia irrestricta de dichos derechos. Con ese fin, intentará persuadir a las partes para modificar conductas reñidas con el Acuerdo y tendrá como único apoyo en esa tarea la autoridad moral de las Naciones Unidas.

III. *Derechos humanos y derecho humanitario en el marco del Acuerdo de San José*

17. La Misión no fue concebida para ocuparse de violaciones a los derechos humanos —o a los atributos de la persona humana— derivadas en forma directa del enfrentamiento armado. La intención de las partes en el Acuerdo de San José, así como la estructura de este último, estuvieron acordes con el objetivo de crear garantías adicionales para la observancia de los derechos humanos en la nueva etapa histórica que debería iniciarse en El Salvador a partir del cese del fuego.

18. La solicitud de las partes para el inicio de la Misión antes de alcanzar el cese del fuego no cambia la naturaleza, la estructura ni el propósito del Acuerdo de San José. Tampoco modifica el mandato de la Misión ni las prioridades que debe asignar a sus tareas. Esa solicitud no puede ser interpretada, por sí misma, como una manifestación de intención de las partes de encomendar a la Misión una función que no estaba contemplada en su mandato original, como lo sería la de ocuparse sistemáticamente de casos vinculados en forma directa con el enfrentamiento armado. Más coherente parece considerar que las partes quisieron que la Misión comenzara a cumplir anticipadamente el papel que le habían asignado

para la etapa que seguiría al cese del fuego, en la cual en principio no debía ocuparse, de manera habitual, de casos directamente relacionados con las hostilidades.

19. El marco normativo en el que debe actuar la Misión está definido por el párrafo sexto del preámbulo del Acuerdo, conforme al cual se entenderán por derechos humanos “los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador es parte, así como por las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derecho humanitario aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos” 1/.

20. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son sistemas jurídicos distintos, cada uno con fundamentos y mecanismos propios. Pero ambos tienen la misma finalidad, a saber, la protección de la persona humana. Aun cuando el ordenamiento jurídico específico para situaciones de conflicto armado sea el derecho internacional humanitario, el sistema internacional de protección de los derechos humanos sigue teniendo vigencia durante los conflictos armados de una manera concurrente 2/.

21. Si bien en situaciones excepcionales que pongan en peligro la existencia de la nación, los Estados pueden adoptar disposiciones que suspendan la vigencia de algunos de los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales, ello no autoriza ninguna suspensión de los derechos humanos considerados “intangibles” (artículo 4 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas). Se trata de los derechos humanos fundamentales de la persona humana que garantizan el respeto de su integridad física y mental. Este núcleo irreductible de los derechos humanos constituye un “estándar mínimo” que corresponde al nivel inferior de protección al que toda persona puede aspirar en todo tiempo, lugar y circunstancia 3/.

22. No obstante que existe una zona de coincidencia entre las prescripciones de los instrumentos de derechos humanos y los tratados del derecho humanitario, las tareas de verificación de la Misión se diferencian de las funciones reconocidas a los organismos humanitarios como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las sociedades de socorro 4/. Conviene tener en cuenta que como las conclusiones y recomendaciones del CICR deben mantenerse confidenciales, mientras que las de la Misión están destinadas a hacerse públicas, no parece aconsejable que haya una superposición entre el trabajo de ambas instituciones en el ámbito de los hechos acaecidos dentro del enfrentamiento armado.

23. El anterior criterio, sin embargo, no puede llevar a afirmar que la Misión esté enteramente desprovista de poderes para verificar e incluso investigar casos

o situaciones relacionados con el enfrentamiento armado. Tanto la referencia al derecho internacional humanitario efectuada en el preámbulo del Acuerdo de San José como el párrafo 18 del Acuerdo —que autoriza la aplicación concurrente de los procedimientos de la Misión con otros procedimientos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos— permiten sostener que la presencia del CICR no sería incompatible con la actuación de la Misión ante determinados supuestos de esa especie, en que esté en juego el estándar mínimo de protección de la persona humana.

24. Cabe reafirmar asimismo que, en cumplimiento de su misión de verificación y de su facultad de adoptar toda iniciativa que estime apropiada para la promoción y la defensa de los derechos humanos (párr. 13 del Acuerdo), la Misión, guiándose por los instrumentos internacionales de derechos humanos, prestará singular atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona y a la libertad personal (párr. 11, primera parte), en las condiciones del conflicto armado que subsiste en El Salvador. Asimismo, tendrá especialmente en cuenta la protección de la población civil y los derechos a la libertad personal de los desplazados y repatriados (párr. 7) y de todas las personas en las zonas en conflicto (párr. 8).

25. Por todo ello, la conclusión más razonable a la que cabe llegar, en el momento actual, es que la Misión deberá ejecutar sus tareas dentro del contexto y de la esfera en que fue concebida, pero que además se ocupará de situaciones vinculadas con el conflicto armado, a las que sea aplicable el derecho internacional humanitario, sólo en casos que puedan considerarse especialmente relevantes, asignando una primera prioridad a la protección de los derechos humanos de la población civil.

1/ El segundo considerando del preámbulo del Protocolo Segundo de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, establece la vinculación entre el derecho internacional y los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de los conflictos armados, al recordar “que los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos ofrecen a la persona humana una protección fundamental”. En el “Comentario” a ese Protocolo publicado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, se aclara que por “instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos deben entenderse los instrumentos adoptados por las Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos que de ella se derivan (en particular el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos, los instrumentos que conciernen a aspectos específicos de la protección de los derechos humanos, y también los instrumentos regionales, entre los que cita a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es la primera vez que una mención semejante figura explícitamente en un tratado del derecho humanitario.

2/ Cfr. resolución 2675 (XXV) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1970.

3/ El Protocolo II contiene prácticamente todos los derechos intangibles del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esos derechos son prescripciones de valor universal, más allá de toda obligación convencional.

4/ Cfr. artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y art. 18 del Protocolo II, respectivamente.

IV. *El sistema institucional salvadoreño*

26. Se hará en este primer informe una breve descripción del sistema institucional salvadoreño, poniendo especial énfasis en aquellas instituciones que tienen vinculación con el trabajo actual de la Misión. Esta descripción no será repetida en informes posteriores, sino en la medida en que algunas de estas instituciones sean objeto de recomendaciones y análisis específicos.

27. En el Órgano Ejecutivo opera la Comisión de Derechos Humanos gubernamental, creada en 1982 como una instancia dependiente del Presidente de la República, que recibe e investiga denuncias de posibles violaciones a los derechos humanos, e informa de ellas a las víctimas o a sus familiares y a las autoridades correspondientes, de acuerdo con su estatuto y organización. Además, tiene una política de educación y promoción de los derechos humanos, así como un área de acción social y médica. Ejecuta la política exterior del Órgano Ejecutivo en materia de derechos humanos.

28. En un plano más específico, la Misión ha tomado conocimiento de la existencia de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, dependiente del Órgano Ejecutivo. Al margen de la dotación técnica, material y profesional de este organismo, existen opiniones en el sentido de que su dependencia del poder político y militar le impide ser un eficaz colaborador del poder judicial.

29. El Órgano Legislativo, al comenzar las tareas de la Misión, se encuentra en pleno desarrollo de una importante labor para el mejoramiento institucional y los derechos humanos, como lo es la ratificación de las reformas constitucionales acordadas en México el 27 de abril de 1991 entre el Gobierno y el FMLN. Dichas reformas versan sobre la Fuerza Armada, el sistema electoral, aspectos significativos del sistema judicial, y mecanismos de garantía para los derechos humanos. Esta iniciativa, así como la promulgación de la legislación secundaria o la formulación de nuevos acuerdos políticos que desarrollen el texto constitucional para otras materias, constituyen un paso muy importante en la creación de un nuevo marco institucional y un signo alentador de la voluntad de paz y de reconciliación nacional.

30. El Órgano Judicial reviste en todo Estado de derecho una vital importancia para la vigencia de los derechos humanos, y la Misión tiene la facultad de ofrecerle su apoyo "en orden a coadyuvar al perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal" (Acuerdo, párr. 14 h)). La Misión valora como una iniciativa encomiable la creación del Departamento de Información de Personas Detenidas, en la medida en que tiene como objetivo "llevar el control de las personas detenidas para garantizarles sus derechos y dar informa-

ción a los interesados" (Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia No. 267). Existe un claro interés de la Corte Suprema de Justicia en hacer expedito el funcionamiento de este Departamento.

31. No escapa a la Misión que el funcionamiento real de esta iniciativa puede ser mejorado, en la medida en que no recibe información de parte del ejército y muy escasa de los cuerpos de seguridad y de los Jueces de Paz en zonas de conflicto como Chalatenango y Morazán, lo que perjudica grandemente sus posibilidades. Interesa a la Misión ayudar al cumplimiento de los objetivos del Departamento de Información de Personas Detenidas, en cuanto contribuye a dar certeza sobre las circunstancias de las detenciones y la identidad de los detenidos. También se ha tomado conocimiento de otras iniciativas de la Corte Suprema de Justicia en el contexto de mejorar la administración de justicia, tales como la creación de jueces itinerantes, auditores judiciales, delegados de vigilancia penitenciaria, una Escuela de Capacitación Judicial, un Instituto de Medicina Legal, y un Departamento de Promoción, Divulgación y Estudio de Derechos Humanos. La Misión seguirá con especial atención estas medidas en relación con la vigencia de los derechos humanos.

32. El Ministerio Público está constituido por la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de la República, a las que ahora se agrega el cargo de Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, que tendrá por misión esencial la de promover los derechos humanos y velar por que sean respetados. La Fiscalía General cuenta actualmente con un Fiscal Adjunto para Derechos Humanos, con la expresa atribución de velar por el respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales. La Misión prestará especial atención a la labor del Ministerio Público en el campo de los derechos humanos.

33. La Fuerza Armada tiene un papel protagónico en el país, por lo que sus decisiones y comportamiento resultan determinantes para la vigencia de los derechos humanos. Las partes han alcanzado acuerdos relativos a la Fuerza Armada y a los organismos de inteligencia, de seguridad y policiales. Dichos acuerdos comprenden reformas constitucionales y materias que fueron remitidas a legislación secundaria, así como a otros acuerdos políticos. El conjunto de estas medidas y los cambios que a partir de su aprobación y adopción efectiva se operen en la Fuerza Armada y los cuerpos de seguridad y de inteligencia del Estado tendrán un efecto decisivo en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en El Salvador, tanto en lo que se refiere a la prevención, como a la investigación, juzgamiento y sanción de las posibles violaciones de los derechos y libertades fundamentales de todos los habitantes del país. Ello redundará, necesaria-

mente, en la creación de un panorama más promisorio no sólo para la defensa, sino también para la promoción y desarrollo de los derechos humanos en El Salvador.

34. La Misión ha tomado conocimiento de que la Fuerza Armada ha creado una Oficina de Derechos Humanos dependiente del Estado Mayor Conjunto para tratar de subsanar las prácticas atentatorias a la dignidad de la persona humana en que incurran sus miembros. Esta iniciativa, que responde a errores cometidos y críticas recibidas, resulta igualmente digna de la mayor atención en el trabajo futuro de la Misión, para lo cual se ha tomado contacto inicial con las autoridades responsables. En especial, debe resaltarse la opinión prácticamente unánime que todos los sectores de la sociedad salvadoreña tienen de las defensas civiles, que han actuado bajo mando militar en todo este tiempo, y a las cuales se atribuyen abusos en su actuación y una práctica casi impune en materia de violaciones a los derechos humanos.

35. Respecto de los cuerpos de seguridad pública, particularmente la Guardia Nacional, la Policía Nacional y la Policía de Hacienda, se debe señalar que tienen en la actualidad un doble cometido. Por una parte, como se ha dicho, integran la Fuerza Armada y además constituyen órganos auxiliares de la administración de justicia para la averiguación de los delitos y faltas perseguibles de oficio y demás funciones que la ley procesal penal les señala. No parece conveniente prolongar esta situación si, como se desea, la administración de justicia debe ser mejorada en su eficacia para resolver las demandas que de ella espera toda la sociedad. Por ello, un punto importante es la reforma constitucional que separará al organismo policial de la Fuerza Armada.

36. En un plano general, y examinando el orden institucional como un todo, la Misión no puede ignorar que en numerosos informes de las Naciones Unidas y de organismos de derechos humanos internacionales y nacionales se ha dejado constancia sobre la ineficacia real de los mecanismos existentes en El Salvador para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. Ello adquiere especial importancia si se constata que, a pesar del elevado número de violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, la investigación, el juicio y la sanción a los responsables ha sido prácticamente inexistente, lo que ha creado una percepción de impunidad generalizada. Consciente de esta situación, la Misión, en el curso de su trabajo, irá señalando aquellas falencias que note en todas las instituciones con las que tomará contacto.

37. Recientemente los poderes públicos han promovido iniciativas que atañen directamente al tema de los derechos humanos y que recogen positivamente los acuerdos obtenidos en la mesa de negociación. Estas

iniciativas indican que está en desarrollo una nueva sensibilidad por mejorar la situación de los derechos humanos. Ayudar a que sean eficaces, y por ende dignas de credibilidad para toda la sociedad salvadoreña, parece ser una tarea que la Misión sólo puede cumplir con el concurso de todas las instituciones y sectores sociales del país.

38. En relación con el FMLN, la Misión ha constatado que en las zonas de conflicto éste mantiene una presencia relativamente estable y ejerce una influencia determinante en la vida de la población. Además, ejerce una fuerte influencia en ciertos sectores de la sociedad salvadoreña. En estas condiciones, ha sido de interés conocer el tipo de relación que establece el FMLN en las zonas conflictivas. Tal como se desprende del Acuerdo de San José, no se trata de buscar o establecer una simetría con lo que el Estado hace en toda comunidad organizada, lo que no resulta pertinente, pero sí de conocer las normas de conducta preestablecidas para regular la vida en esas zonas. El FMLN tiene una Secretaría de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, creada en 1987 con el fin de presentar denuncias bien fundamentadas sobre las violaciones atribuidas al Gobierno y de investigar los casos de violaciones atribuidas al FMLN para defender la legitimidad de sus métodos de lucha. La Misión ha recibido del FMLN un conjunto de criterios que aplica en la realización de capturas y en el trato que dispensa a los capturados. Los capturados por el FMLN pueden ser sus propios combatientes que han violado las normas del derecho humanitario; informantes o infiltrados en sus filas; combatientes de la Fuerza Armada capturados en combate; o miembros de la población civil que en las zonas de conflicto habrían incurrido en delitos comunes. Igualmente, en algunos casos, el FMLN ha recurrido al secuestro para obligar al pago del llamado "impuesto de guerra". La Misión ha dejado claro que el secuestro, cualquiera que sea su motivación, constituye una violación del Acuerdo de San José. En relación con los otros puntos, la Misión buscará conocer con mayor detalle y profundidad los criterios para el tratamiento de los capturados. La Misión seguirá intentando clarificar estos y otros puntos que atañen al comportamiento del FMLN.

V. *Categorías de casos y situaciones*

39. Tal como lo establece el Acuerdo de San José, la Misión tendrá por objeto "imponerse sobre el estado de los derechos humanos en El Salvador". Según el Acuerdo, por "derechos humanos" se entenderán los siguientes: a) Los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador es parte. Se trata de los derechos reconocidos por la Constitución Política de la República y la legislación secundaria de El Salvador y de los garantizados por los tratados internacionales universales y regionales ratificados por

ese país 5/, y b) Los derechos humanos incluidos en las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derecho humanitario aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos. Entre los mismos se cuentan los contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los tratados del derecho internacional humanitario, en la carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 6/.

A. Verificación de la observancia de los derechos humanos

40. Como se ha resaltado en este primer informe, las prioridades de la verificación internacional que realizará la Misión están establecidas en el Acuerdo de San José (párr. 11), según el cual se deberá conceder especial atención a los siguientes derechos o conjuntos de derechos: derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona; derecho al debido proceso legal; derecho a la libertad personal; derecho a la libertad de expresión, y derecho a la libertad de asociación. A continuación se describe brevemente el contenido de estos derechos a los efectos de la verificación internacional.

1. Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona 7/

41. Estos derechos están contemplados en el párrafo 1 del Acuerdo de San José. En sus funciones de verificación internacional, la Misión prestará especial atención a las siguientes violaciones de los mismos.

a) Ejecuciones sumarias

42. En esta categoría se comprenden:

a) Ejecuciones o muertes que pueden haberse producido en violación de las salvaguardias destinadas a proteger el derecho a la vida, contenidas en los instrumentos del derecho interno y el derecho internacional en vigencia;

b) Amenazas de muerte.

b) Desapariciones forzadas o involuntarias

43. En esta categoría se comprende el secuestro o detención de una persona por un agente del Estado, o por una persona que actúa con su apoyo o tolerancia, cuando no se suministre ninguna información que permita determinar el destino o paradero de la víctima.

c) Secuestros de personas

44. Esta categoría comprenderá los casos de secuestros de personas con motivación política, producidos por personas o grupos privados, de acuerdo con las normas jurídicas que constituyen el marco normativo de la verificación.

d) Torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 8/

45. Estas prácticas están prohibidas por el Acuerdo de San José (párr. 2 f)) y comprenden todos los casos que puedan comportar las siguientes violaciones:

a) Torturas;

b) Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

c) Violación del derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad humana.

2. Derecho al debido proceso legal 9/

46. El Acuerdo de San José se refiere a este derecho en sus párrafos 11 y 14 h) y garantiza los recursos de amparo y de *habeas corpus* (párr. 4). La verificación comprenderá, entre otros, la observancia de los siguientes derechos:

a) El derecho de toda persona a ser oída dentro de un plazo razonable por un tribunal competente, independiente e imparcial;

b) El derecho a un recurso judicial efectivo para la protección de los derechos fundamentales, que comprende la obligación de no obstaculizar los recursos de amparo y de *habeas corpus* y de no proporcionar datos falsos a la autoridad judicial.

c) El derecho a las garantías procesales, comprensivo entre otros del derecho a la defensa en juicio, la presunción de inocencia y el derecho de no ser obligado a declarar contra sí mismo;

d) El derecho a la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

5/ El Salvador ha ratificado varios de los principales tratados internacionales de derechos humanos, universales y regionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos.

6/ La expresión "declaraciones y principios" abarca también otras normas del derecho de las Naciones Unidas, como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. En cuanto al derecho internacional humanitario, El Salvador es parte en los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 —cuyo artículo 3 común se aplica a los conflictos armados internos— y en sus Protocolos adicionales I y II del 8 de junio de 1977, el último de los cuales se aplica a dichos conflictos.

7/ Cfr. Constitución Política de la República de El Salvador, art. 2; Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 3; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6; y Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 4.

8/ Cfr. Declaración Universal, art. 5; Pacto Internacional, art. 7; y Convención Americana, art. 5.

9/ Cfr. Constitución Política, arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 21; Declaración Universal, arts. 6, 7, 8, 10 y 11; Pacto Internacional, arts. 14, 15 y 16; Convención Americana, arts. 8, 9, 10 y 25; Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, y resolución 40/34 de la Asamblea General, del 29 de noviembre de 1985.

3. *El derecho a la libertad personal* 10/

47. Este derecho, comprendida la libertad de circulación, está garantizado en el Acuerdo de San José (párrs. 1, 2, 4, 7 y 8). La Misión verificará además la observancia, entre otros, de los siguientes derechos:

a) Derecho de toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad de recurrir ante el juez competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza;

b) Derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio del país a circular libremente por él y escoger libremente el lugar de su residencia, con las únicas restricciones previstas en la ley y en los tratados internacionales vigentes.

4. *La libertad de expresión* 11/

48. El Acuerdo de San José (párr. 8) garantiza este derecho. La verificación comprenderá los siguientes derechos:

a) Libertad de pensamiento, de expresión y de prensa;

b) Derecho de rectificación o de respuesta;

c) Derecho al ejercicio del periodismo.

5. *La libertad de asociación* 12/

49. Este derecho está garantizado por el Acuerdo de San José (párr. 5). La verificación comprenderá los siguientes derechos:

a) Derecho de todas las personas de asociarse libremente para toda clase de fines legítimos, comprendidos, entre otros, los de las organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos;

b) Derecho a la libertad sindical, que comprende el derecho de todas las personas a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

B. *Verificación de casos relativos al derecho humanitario* 13/

50. Dentro de los límites señalados en el capítulo III del presente informe, la Misión concederá atención a casos o situaciones especialmente relevantes vinculados a las siguientes infracciones al derecho internacional humanitario.

1. *Trato humano*

51. Infracciones a las garantías fundamentales, según las cuales todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, deben ser tratadas con humanidad en toda circunstancia.

2. *Población civil*

52. Se tendrán especialmente en cuenta, entre otras, las siguientes infracciones:

a) Ataques a la población civil como tal y a las personas civiles;

b) Actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea intimidar a la población civil;

c) Actos que consistan en atacar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil o en obstaculizar las acciones de socorro;

d) Desplazamientos arbitrarios de la población civil.

VI. *Situaciones relevantes*

53. Aunque las tareas de la Misión se encuentran en una fase preparatoria, resulta necesario formular algunos comentarios sobre varias situaciones que han acontecido en este período y que corresponden al mandato de la Misión.

A. *Secuestro de personas*

54. El 27 de julio, la Misión recibió una denuncia sobre el secuestro, el día 12 del mismo mes, de un conocido cafetalero de Usulután, atribuido a un comando del FMLN. Según la denuncia, la víctima se encontró con el FMLN el día del secuestro a fin de acordar detalles sobre el pago de un "impuesto de guerra" que éste le venía exigiendo. La víctima se encontraba en delicado estado de salud y requería de tratamiento médico permanente. Mientras un dirigente del FMLN rechazaba públicamente la responsabilidad por el hecho, otro, en privado, la aceptaba.

55. Pese a ser un hecho ocurrido antes del establecimiento de la Misión y de carecer ésta entonces de procedimientos acordados con el FMLN para la tramitación de denuncias, la Misión de inmediato se puso en contacto con éste, a efectos de determinar la veracidad de la denuncia, y expresó su preocupación por la posible violación de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de San José para erradicar toda práctica de secuestros. Luego de sucesivos contactos, el 5 de agosto, el FMLN admitió ante la Misión la autoría del hecho y le hizo llegar un comunicado público, de la misma fecha, que justificaba el secuestro como método válido para exigir el pago del impuesto de guerra. En conversaciones directas en la Ciudad de México, la Misión instó al FMLN a cumplir con sus compromisos y expresó su rechazo a esta práctica, así como a los razonamientos expuestos para justifi-

10/ Cfr. Constitución Política, arts. 2, 4, 5, 10 y 11; Declaración Universal, arts. 3, 8 y 13; Pacto Internacional, arts. 9 y 12, y Convención Americana, arts. 7 y 22.

11/ Cfr. Constitución Política, art. 6; Declaración Universal, art. 19, Pacto Internacional, art. 19; y Convención Americana, arts. 13 y 14.

12/ Cfr. Constitución Política, arts. 7 y 47; Declaración Universal, art. 20; Pacto Internacional, art. 22, y Convención Americana, art. 16.

13/ Cfr. artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, arts. 4, 13, 14 y 17 del Protocolo adicional II y resolución 2675 (XXV) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1970.

carla. El 24 de agosto, el secuestrado fue liberado y entregado al Obispo Auxiliar de San Salvador, quien, junto con el CICR, también había realizado acciones para la solución satisfactoria de este hecho.

56. La Misión también recibió otra denuncia de secuestro del que fue víctima un conocido dirigente de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). Pese a sus reiterados esfuerzos por comunicarse con los familiares del secuestrado y con los denunciantes para obtener mayor información, esto no fue posible. El FMLN negó enfáticamente ante la Misión su participación en los hechos. La Misión continúa realizando gestiones tendientes a su esclarecimiento.

57. La Misión reitera que la figura del secuestro, al igual que la desaparición forzada de personas, constituye una violación del Acuerdo de San José, e insta a la adopción inmediata de medidas para la erradicación de esta práctica.

B. Efectos del conflicto armado sobre los derechos de la población civil

1. Comunidad Segundo Montes

58. El 20 de agosto, la oficina regional de la Misión en San Miguel recibió información sobre operativos militares realizados los días 17 y 18 en la comunidad Segundo Montes, que causaron víctimas entre la población civil y daños en sus propiedades. Esta comunidad, asentamiento de población repatriada, está instalada cerca del río Torola, a ambos lados de la carretera que conduce al norte de Morazán. Es una zona conflictiva con fuerte presencia del FMLN. Según la comunidad, unidades militares penetraron en ella a las 21.30 horas del día 17, lanzando granadas y morteros y ametrallando los asentamientos Los Hatos y San Luis. Según la misma fuente, al día siguiente, unidades militares tomaron posiciones en los cerros cercanos a la comunidad y llevaron a cabo acciones militares contra ella. Como resultado de estos hechos, nueve personas quedaron heridas de consideración, entre ellas una mujer embarazada, a quien posteriormente se le debió practicar un aborto; 25 personas más resultaron golpeadas por el tumulto provocado a causa de las explosiones y otras 23 intoxicadas por efecto de las bombas lacrimógenas. Varias viviendas y animales de la comunidad resultaron afectados por impactos de bala, esquirlas y explosiones.

59. La Fuerza Armada alegó que la incursión en Segundo Montes se produjo la tarde del 17 de agosto, cuando elementos armados del FMLN abrieron fuego contra unidades del ejército desde viviendas del asentamiento, y posteriormente grupos de civiles armados de machetes, corbos y garrotos agredieron a los soldados. Agregó que las unidades militares estaban realizando

operaciones en cumplimiento de la orden constitucional de velar por la integridad del territorio nacional 14/.

60. El 21 de agosto, la Misión visitó la comunidad y entrevistó a varias personas afectadas por el uso de bombas lacrimógenas y lesionadas por balas y esquirlas. Constató los impactos de éstas en viviendas y los efectos de la caída de morteros y granadas en los bienes de la comunidad. Posteriormente, solicitó información de distintas fuentes confiables que se encontraban presentes durante el incidente, incluyendo representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR).

61. En base a toda la información recibida y a sus investigaciones *in situ*, la Misión concluye que no existe evidencia determinante de que elementos armados del FMLN se encontraran en la comunidad al momento de los hechos. Todo indicaría que las acciones militares tuvieron por objeto intimidar a la población civil para facilitar un operativo militar sobre la zona norte de Morazán. En todo caso, constituyeron una reacción desproporcionada con relación a la alegada agresión de los pobladores.

62. La Misión considera que hechos contra la población civil, como el mencionado arriba, son violatorios del Acuerdo de San José, y hace un llamado para abstenerse de ellos en el futuro.

2. Comunidad San José de las Flores

63. La suboficina regional de ONUSAL en Chalatenango se inauguró el 28 de agosto, fecha en que un equipo de verificación, sin previo aviso, visitó varias comunidades en la zona conflictiva, entre ellas San José de las Flores. Durante su estadía en dicha comunidad, la Misión pudo percibir la presencia en ella de combatientes del FMLN. No muy lejos de la comunidad, también pudo detectar la presencia de unidades militares, realizando operaciones militares que habían comenzado unos días antes.

64. La comunidad informó a la Misión que desde hace mucho tiempo era objeto de frecuentes acciones de intimidación por unidades militares que la sometían a bombardeos de artillería y a un constante bloqueo económico. El 3 de septiembre se intensificó el operativo militar en la zona. A consecuencia de éste, resultaron heridos varios pobladores y muerta por herida de bala una niña de nueve meses, la que se encontraba en su casa cuando recibió el impacto.

65. El 4 de septiembre se concentraron ante las oficinas de la Misión habitantes de la comunidad para

14/ La Fuerza Armada también denunció un incidente ocurrido el 25 de agosto en relación con la muerte de un soldado que se encontraba seriamente herido cuando era trasladado en una ambulancia militar. ONUSAL, habiendo recibido versiones muy contradictorias, sigue una investigación sobre los hechos.

denunciar la muerte de la menor; posteriormente se dirigieron a la plaza central en Chalatenango, frente a las instalaciones de una unidad militar, lugar donde ocurrieron incidentes con efectivos de la misma, y según testigos, de allí se dirigieron al obispado en busca de protección.

66. La Fuerza Armada expresó a la Misión que los operativos militares que se realizan en la zona son parte de procedimientos regulares de control, y de ningún modo pueden considerarse como acciones dirigidas en forma directa contra la población civil.

67. De sus investigaciones, la Misión ha concluido que existe una línea de tiro desde el lugar donde se encontraban apostadas las unidades militares en la cercanía de San José de las Flores, hacia el lugar donde fueron heridos de bala varios de sus pobladores. No ha podido determinar, sin embargo, si al momento de ocurrir los hechos arriba descritos combatientes del FMLN se encontraban presentes en la comunidad. Sin embargo, destaca que, como se señaló antes, un equipo de la Misión ya había constatado tal presencia unos días antes.

68. La Misión expresa su preocupación por los hechos ocurridos, e insta a las partes a que de manera urgente e inmediata tomen medidas para impedir que se produzcan acciones que puedan causar víctimas civiles.

69. Estos dos casos demuestran la dificultad para determinar la veracidad de los hechos por tener que verificar el Acuerdo de San José antes del cese del enfrentamiento armado.

C. Derecho al debido proceso legal

El juicio sobre el caso de los jesuitas

70. El asesinato de seis sacerdotes jesuitas, su empleada y una hija de ésta, perpetrado en la *campus* de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", en San Salvador, el 16 de noviembre de 1989, es considerado uno de los casos más notorios de violación de los derechos humanos acaecidos en el país. El juicio de este caso puede ser considerado como una oportunidad para poner a prueba la presunta impunidad en materia de derechos humanos, reiteradamente señalada por distintas fuentes nacionales e internacionales.

71. Próximamente, el caso se someterá a un jurado, el que luego de la vista pública deberá emitir un fallo. Inmediatamente después, el Juez Cuarto de lo Penal, responsable del caso, deberá dictar sentencia. De los nueve procesados, todos militares, ocho se encuentran detenidos, entre ellos un coronel.

72. La investigación de este asesinato, como de otros hechos violatorios a los derechos humanos ocurridos antes del 26 de julio de 1991, no es, en sentido estricto, de competencia de la Misión, sino, eventualmente, de la Comisión de la Verdad. No obstante, con el fin

de verificar el respeto al debido proceso legal en el juicio actualmente en marcha, la Misión observará de cerca su desarrollo.

VII. Comentarios y conclusiones

73. Este primer informe tiene el propósito de definir el marco jurídico político de la verificación a partir de un análisis del Acuerdo de San José, tomando en cuenta las circunstancias de la instalación de la Misión, antes de la firma por las partes de un acuerdo para el cese del enfrentamiento armado.

74. Esos aspectos han sido discutidos con las dos partes firmantes del Acuerdo de San José y se ha empezado una campaña de divulgación para informar a la sociedad salvadoreña, a través de las organizaciones no gubernamentales, de los alcances del Acuerdo.

75. El despliegue progresivo de la Misión por el territorio, las visitas a todos los componentes de la sociedad, gubernamentales o no gubernamentales, y la presencia en el terreno corresponden a la doble voluntad de la Misión de cumplir con el mandato establecido por los artículos 10 a 18 del Acuerdo de San José y la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, y de explicar el contenido del Acuerdo, y la importancia de la presencia de la Misión en el país. Para ello la Misión aprovechó la acogida, en general muy positiva, del pueblo salvadoreño, de las partes en el conflicto, de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil en su conjunto.

76. A la fecha de la elaboración de este informe, seis semanas después de la llegada de la Misión, si bien no era posible presentar un balance argumentado de una situación particularmente compleja, era necesario, una vez indicadas las circunstancias de la instalación de la Misión, definir un primer marco jurídico de acción, fijar prioridades y empezar a diseñar una metodología de procedimientos operativos y un programa de promoción de los derechos humanos y de educación sobre derechos humanos.

77. La voluntad expresada por el Gobierno del El Salvador y del FMLN de que la Misión se instalara en el país lo más pronto posible, aunque no hubiera un cese del fuego, imponía a la Misión analizar el alcance de sus facultades. Si las prioridades, definidas por el párrafo 11 del Acuerdo de San José, mencionadas varias veces en el presente informe, son perfectamente claras, la Misión no podía desconocer la persistencia del conflicto armado, su influencia sobre el nivel general de violencia y la necesidad de mantener una atención vigilante para la protección de los derechos humanos de la población civil. No se trataba, pues, de interpretar el Acuerdo, sino de tomar en cuenta la intención de las partes, al no esperar la firma

de un cese del fuego para pedir la verificación de la Misión.

78. No era factible tampoco, en este período de organización de la Misión, de descubrimiento en el terreno de las instituciones del país, de sus estructuras y de su funcionamiento, de establecimiento de los primeros contactos con el FMLN y de acercamiento a la sociedad civil, entrar en un análisis detallado de las denuncias presentadas a la Misión. Sin embargo, la resonancia de ciertos hechos ocurridos en las primeras semanas que siguieron a la instalación de la Misión y la de ciertas situaciones que afectan a poblaciones civiles vulnerables han llevado a mencionar varios casos en un capítulo del informe.

79. La persistencia del conflicto armado, y, a partir de la mitad de agosto, su agudización en ciertas zonas del país, generan un nivel elevado de tensión que afecta derechos fundamentales prioritarios por la Misión: los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona. Si la investigación directa sobre la observancia de los derechos humanos no puede empezar en la primera etapa de la verificación, parece sin embargo necesario vigilar de manera especial situaciones de particular gravedad.

80. En los próximos informes se podrá seguir la evolución de la aplicación del Acuerdo de San José a partir de la instalación de la Misión. La descripción del marco institucional y del estado general de los derechos

humanos en El Salvador fija un punto de partida, basado en la situación existente en el momento de la llegada de ONUSAL. No se tratará, entonces, de emitir juicios tajantes, sino, a partir de la observación y de la investigación de los hechos y de las visitas en el terreno, de ayudar al mejoramiento del funcionamiento de las instituciones y al respeto del Acuerdo por las dos partes.

81. Al formular recomendaciones al Gobierno de El Salvador y al FMLN, la Misión podrá observar, luego, los esfuerzos que las partes irían realizando, tendentes a lograr una observancia cada vez más plena de los derechos humanos.

82. Si bien es cierto que no se pueden aplicar cánones que podrían utilizarse en países que poseen una tradición consolidada de respeto de los derechos humanos, se tratará en este caso de aplicar criterios teniendo en cuenta la situación del país, y se estimulará a las partes para que realicen cambios positivos en esta área.

83. La acogida recibida por la Misión en sus primeras actuaciones de parte del Gobierno salvadoreño, del FMLN, de los partidos políticos, de las organizaciones sociales y el principio de cooperación esbozado con los organismos de derechos humanos revelan la voluntad de facilitar la tarea de verificación de la Misión y de progresar hacia una paz duradera.

Documento 25

Cartas de El Salvador de fecha 26 de septiembre de 1991 y 4 de octubre de 1991 por las que se transmiten los textos del Acuerdo de Nueva York y las negociaciones comprimidas, firmados el 25 de septiembre de 1991 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN

A/46/502-S/23082, 26 de septiembre de 1991, y adición, A/46/502/Add.1-S/23082/Add.1, 7 de octubre de 1991

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitirle anexo el "Acuerdo de Nueva York", firmado en esa Sede el 25 del mes en curso, que contiene el resultado de las negociaciones sostenidas, del 16 al 25 de los corrientes, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Mucho agradeceré a usted hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial en relación con el tema 31 de la Asamblea General, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Acuerdo de Nueva York

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante "las Partes").

Convencidos de la necesidad de dar un impulso final al proceso de negociaciones que actualmente llevan a cabo con la activa participación del Secretario General de las Naciones Unidas, de manera que a corto plazo pueda alcanzarse el conjunto de acuerdos políticos requeridos para terminar definitivamente el conflicto armado que padece nuestro país.

Conscientes de que para lograr el objetivo así enunciado es indispensable crear un conjunto de condiciones y garantías que aseguren el cumplimiento cabal de dichos acuerdos políticos por ambas Partes,

Han llegado al siguiente acuerdo político:

1. *Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz*

1. El cumplimiento de todos los acuerdos políticos alcanzados por las Partes quedará sometido a la supervisión de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ). COPAZ es un organismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de las negociaciones, tanto en relación con la Fuerza Armada en particular, como con los demás puntos de la agenda.

2. *Composición*

a. COPAZ quedará integrada por dos representantes del Gobierno, incluido un miembro de la Fuerza Armada, dos del FMLN y uno por cada uno de los partidos o coaliciones con representación en la Asamblea Legislativa.

b. El Arzobispo de San Salvador y un delegado de ONUSAL tendrán acceso a sus trabajos y deliberaciones, en calidad de observadores.

3. *Decisiones*

COPAZ adoptará sus decisiones por mayoría.

4. *Atribuciones*

a. COPAZ no tendrá facultades ejecutivas, puesto que corresponde a las Partes, por intermedio de sus mecanismos internos, la ejecución de los acuerdos de paz.

b. COPAZ será obligatoriamente consultada por las Partes, antes de adoptar decisiones o medidas relativas a aspectos relevantes de los acuerdos de paz. Asimismo, COPAZ podrá consultar a las Partes, al más alto nivel, cada vez que lo estime conveniente. En caso de discrepancia sobre si una materia debe ser sometida a COPAZ, ésta dirimirá.

c. Cada vez que por lo menos tres de sus miembros así lo soliciten, COPAZ será convocada de inmediato y su opinión oída.

d. COPAZ tendrá acceso directo al Presidente de la República y se reunirá con él cada vez que la misma Comisión o el Presidente así lo estimaren conveniente.

e. COPAZ tendrá acceso y podrá inspeccionar toda actividad o sitio vinculados con la ejecución de los acuerdos de paz.

f. COPAZ estará facultada para emitir toda clase de conclusiones y recomendaciones relativas a la ejecución de los Acuerdos de Paz y para hacerlas públicas, y las Partes se comprometen a cumplir con ellas.

g. COPAZ estará facultada para preparar los anteproyectos legislativos necesarios para el desarrollo de los

acuerdos a los que se haya llegado, tanto en el tema "Fuerza Armada" como en los demás puntos de la agenda.

h. COPAZ estará facultada para supervisar la puesta en práctica de los acuerdos alcanzados por las Partes, tanto en el tema "Fuerza Armada" como en los demás puntos de la agenda.

i. COPAZ tendrá a su cargo la preparación de los anteproyectos legislativos necesarios para procurar a todos los lisiados de guerra y a los familiares de los combatientes caídos que corresponda, de ambas Partes, su incorporación al sistema de prestación social del Estado, o una adecuada compensación económica, según lo prevea la ley.

j. COPAZ, en lo relativo al cumplimiento de sus funciones, estará facultada para dirigirse a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a través del Secretario General.

k. COPAZ estará plenamente facultada para organizar sus trabajos del modo que lo estime más conveniente y para nombrar los grupos o subcomisiones que considere útiles para el cumplimiento de su misión. Para ello tendrá su propio presupuesto.

5. *Forma*

COPAZ, además de ser el producto del presente acuerdo político, será sancionada por ley.

6. *Duración*

a. Entre este acuerdo y el de cese del enfrentamiento armado, dos representantes del Gobierno, incluido un miembro de la Fuerza Armada, dos del FMLN y uno por cada uno de los partidos o coaliciones con representación en la Asamblea Legislativa trabajarán con un régimen de funcionamiento especial de carácter transitorio definido por ellos mismos. Dentro de estos trabajos estará incluida la preparación del anteproyecto de la ley que formalizará a COPAZ.

b. El anteproyecto de ley que formalizará a COPAZ será presentado ante la Asamblea Legislativa dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del cese del enfrentamiento armado. La instalación formal de COPAZ tendrá lugar dentro de los ocho (8) días siguientes a la promulgación de dicha ley.

c. COPAZ quedará disuelta una vez concluida la ejecución de los acuerdos de paz, lo cual será determinado por ella misma, mediante acuerdo que cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, por lo menos.

7. *Garantías internacionales*

a. La creación de COPAZ será respaldada expresamente en la resolución que adopta el Consejo de Seguridad sobre los acuerdos de paz.

b. El Secretario General mantendrá informado al Consejo de Seguridad sobre la actividad de COPAZ y su efectividad.

c. COPAZ será respaldada por gobiernos que se encuentren en posición de apoyar efectivamente la garantía requerida por los acuerdos, así como los trabajos de la misma. En particular, la cooperación de esos gobiernos se concebirá y prestará de manera que coadyuve a los propósitos de los acuerdos de paz, lo mismo que a su cabal cumplimiento.

II. *Depuración 1/*

1. Se acuerda un proceso de depuración de la Fuerza Armada, en base a la evaluación de todos sus miembros por una Comisión ad hoc.

2. La participación de la Fuerza Armada será de dos de sus miembros, que sólo tendrán acceso a las deliberaciones de la misma.

III. *Reducción de la Fuerza Armada*

1. Los criterios para la reducción de la Fuerza Armada serán acordados entre las Partes.

2. Los criterios, entre otros, deberán determinar las pautas en base a las cuales:

a. Se determinará el tamaño a que quedará reducida la Fuerza Armada, en tiempo de paz.

b. Se elaborará el plan de reducción (forma, calendario, presupuesto, etc.).

IV. *Doctrina de la Fuerza Armada*

Se llegará a un acuerdo para la redefinición de la doctrina de la Fuerza Armada con base en la concepción que resulte de los acuerdos sobre ese tema y de la reforma constitucional. Se está en el entendido de que la Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio y de que esa doctrina debe partir del principio según el cual la actuación y el régimen de la Fuerza Armada se enmarcarán dentro de los principios que emanan del Estado de derecho, de la primacía de la dignidad de la persona humana y el respeto a sus derechos; de la defensa y el respeto a la soberanía del pueblo salvadoreño; de la noción de la Fuerza Armada como una institución al servicio de la Nación, ajena a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación, y de la subordinación de la institución armada a las autoridades constitucionales.

V. *Sistema educativo de la Fuerza Armada*

Se dará plena vigencia, en toda su amplitud, al acuerdo alcanzado en México el 27 de abril de 1991,

según el cual la formación profesional de los miembros de la Fuerza Armada pondrá énfasis en la preeminencia de la dignidad humana y de los valores democráticos, en el respeto a los derechos humanos y en el sometimiento de dichos cuerpos a las autoridades constitucionales. Los acuerdos a los que se llegue en esta materia comprenderán la normatividad que garantice los aspectos anteriores, así como los sistemas de admisión y docencia.

VI. *Policía Nacional Civil*

La agenda para la negociación relativa a la Policía Nacional Civil, prevista en la reforma constitucional aprobada en los Acuerdos de México, incluirá los siguientes temas 2/:

a. Creación de la PNC 3/. Doctrina. Régimen jurídico.

b. Disolución de la GN y la PH como CUSEP.

c. Personal de la PNC.

1. Evaluación del personal de la PN.

2. Incorporación de nuevo personal. Sistema de selección y formación pluralista y no discriminatorio.

3. Perfil y entrenamiento.

4. Asesoría internacional y apoyo, coordinados por las Naciones Unidas. La organización de la PNC, de la Academia Nacional de Seguridad Pública y la selección de su personal serán el objeto de estrecha cooperación y supervisión internacionales.

5. Régimen transitorio.

VII. *Tema económico y social*

1. Las tierras que exceden del límite constitucional de 245 hectáreas, así como aquellas que son de propiedad del Estado y que no sean actualmente reservas forestales de acuerdo con la ley, serán destinadas a satisfacer la necesidad de tierras de campesinos y pequeños agricultores que carezcan de ellas. Para este fin, el Gobierno procurará, además, adquirir las tierras ofrecidas en venta al Estado.

2. Se respetará el estado actual de tenencia de tierras, dentro de las zonas conflictivas, mientras se da una solución legal satisfactoria al régimen de tenencia definitivo. Las formas y plazos para la ejecución de este acuerdo serán convenidos dentro de la negociación comprimida.

1/ Los mecanismos para seleccionar a todos los participantes en la Comisión ad hoc, así como los criterios de evaluación y otras medidas relacionadas con la depuración, se tratarán en la negociación comprimida.

2/ Las negociaciones sobre la Policía Nacional Civil y sobre los CUSEP están avanzadas. Las Partes están en posesión de un documento de trabajo que refleja los progresos alcanzados.

3/ Dada la complejidad y el tiempo necesario para su creación, el proceso de organización de la nueva Policía Nacional Civil debe comenzarse de inmediato, es decir, sin esperar a otros acuerdos políticos ni al cese del enfrentamiento armado. A tal fin, ya se ha comenzado a prestar la asesoría internacional requerida.

3. Se revisarán las políticas de otorgamiento de créditos al sector agropecuario.

4. Las Partes remiten a la negociación comprimida, como parte de la temática económica y social, la consideración de las siguientes materias:

a. Medidas que son necesarias para aliviar el costo social de los programas de ajuste estructural.

b. Formas convenientes para la cooperación externa directa destinada a impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades.

c. La creación de un Foro para la concertación económica y social, con la participación de los sectores gubernamental, laboral y empresarial, con el objeto de continuar resolviendo la problemática económica y social. El foro podrá abrirse a la participación de otros sectores sociales y políticos en calidad de observadores, en las condiciones que el mismo Foro determinará.

VIII. Resto de la agenda

1. Otros aspectos aún pendientes en el tema "Fuerza Armada" se relacionan con la garantía del cumplimiento de los acuerdos. No se hace mención directa a ellos, porque están sujetos a ser convenidos en la negociación comprimida. En todo caso, su cumplimiento y puesta en ejecución estarán sometidos a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz.

2. En esta misma fecha, las Partes han convenido una agenda para la negociación comprimida de los temas pendientes, que debe considerarse como parte del presente acuerdo. Los temas de esa agenda que hayan sido a su vez materia de acuerdos de principio en el presente acuerdo estarán sujetos a ser considerados y negociados de conformidad con los criterios y principios definidos en el mismo.

Nueva York, 25 de septiembre de 1991

*En representación del
Gobierno de El Salvador:*

Dr. Óscar SANTAMARÍA
Cnel. Mauricio Ernesto
VARGAS
Dr. David ESCOBAR
GALINDO

*En representación del
Frente Farabundo Martí para
la Liberación Nacional:*

Cmdte. Schafik HÁNDAL
Cmdte. Francisco JOVEL
Cmdte. Salvador
SÁNCHEZ CERÉN
Cmdte. Eduardo
SANCHO
Cmdte. Joaquín
VILLALOBOS

Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Adición

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitirle el documento titulado "Negociación comprimida", firmado en esa Sede el 25 de septiembre último, por representantes del Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Mucho le agradeceré se sirva distribuir la presente nota y su anexo como adición del documento oficial A/46/502-S/23082, de fecha 26 del mes próximo pasado, en relación con el tema 31 del programa de la Asamblea General, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Negociación comprimida

Artículo 1. *Objetivos y principios*

La comprensión de la negociación está dirigida a obtener de una sola vez acuerdos políticos para:

a) La concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, bajo la verificación de las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad, y

b) El establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país.

De acuerdo con esto, todos los temas sustantivos de la Agenda estarían negociados y acordados antes del cese del enfrentamiento armado. Se tratará de un cese del fuego de duración predeterminada, corto y dinámico, durante el cual no habría negociaciones sustantivas, sino únicamente las medidas necesarias para poner en práctica los acuerdos alcanzados.

Esto supone que la Agenda aprobada en Caracas debe redimensionarse, teniendo en cuenta los indicados objetivos, así como lo que ha resultado de las negociaciones realizadas desde entonces.

Artículo 2. *Temario*

Las materias a ser negociadas se definen como sigue:

I. Fuerza Armada 1/

El tema abarca:

1/ La mayoría de los subtemas de este punto se encuentran bastante adelantados sobre la base del documento de trabajo preparado por el intermediario.

1. Doctrina.
2. Sistema educativo.
3. Depuración.
4. Reducción 2/.
5. Superación de la impunidad 3/.
6. Cuerpos de seguridad pública 4/:
 - Creación de la PNC 5/. Doctrina. Régimen jurídico;
 - Disolución de la GN y la PH como CUSEP;
 - Personal de la PNC. Evaluación de personal de la PN. Incorporación de nuevo personal. Sistema de selección y formación pluralista y no discriminatorio;
 - Perfiles y entrenamiento;
 - Asesoría internacional y apoyo;
 - Régimen transitorio.
7. Servicios de inteligencia 6/:
 - Disolución de la DNI;
 - Creación del OIE. Doctrina. Régimen jurídico;
 - Personal del OIE;
 - Controles.
8. Batallones de infantería de reacción inmediata.
9. Subordinación al poder civil.
10. Entidades paramilitares:
 - Defensa civil;
 - Régimen de las reservas de la FAES;
 - Erradicación de grupos ilegales;
 - Regulación de la seguridad privada;
 - Controles.
11. Suspensión del reclutamiento forzoso.
12. Medidas preventivas y de promoción.
13. Reubicación y baja.
14. Verificación internacional.

II. Sistema judicial

Puesta en práctica de los acuerdos políticos para el desarrollo de la reforma constitucional, adoptados en los Acuerdos de México del 27 de abril de 1991.

III. Sistema electoral

Puesta en práctica de los acuerdos políticos para el desarrollo de la reforma constitucional, adoptados en los Acuerdos de México del 27 de abril de 1991.

IV. Ratificación de la reforma constitucional

Este punto se infiere de los Acuerdos de México del 27 de abril de 1991. Es un requisito previo indispensable para la materialización de otros acuerdos políticos, como lo son varios de los referentes a los sistemas electoral y judicial, así como el atinente a la Policía Nacional Civil, por ejemplo. En consecuencia, convendría avanzar en esa dirección sin más demora.

V. Tema económico y social

VI. Condiciones del cese del enfrentamiento armado

El trabajo que se ha avanzado en relación con este tema deberá adaptarse a las modalidades del cese del fuego que antes se han descrito, particularmente a su carácter dinámico, que sería consecuencia de la comprensión de la negociación.

VII. Participación política del FMLN

VIII. Verificación por las Naciones Unidas

IX. Calendario de implementación

Nueva York, 25 de septiembre de 1991

*En representación
del Gobierno
de El Salvador:*

(Firmado) Dr. Óscar
SANTAMARÍA
(Firmado) Cnl. Mauricio
Ernesto VARGAS
(Firmado) Dr. David
ESCOBARGALINDO
(Firmado) Cmdte. Eduardo
SANCHO

*En representación del
Frente Farabundo Martí
para la Liberación Nacio-
nal:*

(Firmado) Cmdte. Schafik
HÁNDAL
(Firmado) Cmdte. Francis-
co JOVEL
(Firmado) Cmdte. Salvador
SÁNCHEZ CERÉN
(Firmado) Cmdte. Joaquín
VILLALOBOS

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

2/ El tema se examinará dentro del alcance definido por el Acuerdo de Nueva York.

3/ Véase "Comisión de la Verdad", en Acuerdos de México del 27 de abril de 1991. El documento de trabajo sobre Fuerza Armada expresa la vinculación del asunto con dicha Comisión.

4/ El tema se encuentra también avanzado a partir de un documento adicional preparado por el intermediario.

5/ Dada la complejidad y el tiempo necesario para su creación, el proceso de organización de la nueva Policía Nacional Civil debe comenzarse de inmediato, es decir, sin esperar a otros acuerdos políticos ni al cese del enfrentamiento armado.

6/ El tema se encuentra también avanzado, a partir de un documento adicional preparado por el intermediario.

Documento 26

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a los acuerdos entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN

S/RES/714, 30 de septiembre de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989, en la que brindó su pleno apoyo al Secretario General a fin de que continuara su misión de buenos oficios en Centroamérica,

Recordando también su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de Nueva York, suscripto el 25 de septiembre de 1991 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en que se prevén las garantías y condiciones para alcanzar un arreglo pacífico del conflicto armado, incluidas, entre otras cosas, las disposiciones relativas a la Comisión Nacional de Consolidación de la Paz, para que los miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional puedan reintegrarse con plena legalidad a la vida civil, institucional y política del país,

Acogiendo con beneplácito también el informe oral del Secretario General, presentado en las consultas celebradas el 30 de septiembre de 1991,

1. *Encomia* a las partes por la flexibilidad y seriedad que demostraron en las recientes conversaciones de Nueva York;

2. *Felicita* al Secretario General y a su Representante Personal para Centroamérica por sus hábiles e infatigables esfuerzos, que han sido vitales para el proceso de paz;

3. *Expresa* su reconocimiento por las contribuciones de los Gobiernos del Grupo de los Cuatro Amigos del Secretario General, Colombia, España, México y Venezuela, que han hecho progresar el proceso de paz en El Salvador;

4. *Insta* a las dos partes en la próxima ronda de negociaciones, que comenzará el 12 de octubre de 1991, a que prosigan las negociaciones a ritmo intenso y urgente para lograr lo antes posible una cesación del fuego y un arreglo general del conflicto armado, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de Nueva York 1/;

5. *Reafirma* su firme apoyo a la conclusión urgente del proceso de paz en El Salvador y expresa su disposición a apoyar la ejecución de un arreglo;

6. *Insta* a las dos partes a que ejerzan continuamente la mayor moderación, sobre todo en lo que atañe a la población civil, a fin de crear el clima más propicio para el éxito de la última etapa de las negociaciones, y

7. *Exhorta* a las dos partes a que sigan cooperando plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador.

1/ S/23082.

Documento 27

Carta de El Salvador de fecha 8 de octubre de 1991 por la que se transmite el texto del Acuerdo de Ginebra firmado el 4 de abril de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN

A/46/551-S/23128, 9 de octubre de 1991

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle anexo el "Acuerdo de Ginebra", firmado en Ginebra, Suiza, el 4 de abril de 1990, por representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (véase el anexo).

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial

de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Acuerdo de Ginebra

(4 de abril de 1991)

A solicitud de los Presidentes centroamericanos y en el marco del mandato de buenos oficios que me confirió el Consejo de Seguridad a través de la resolución 637, del 27 de julio de 1989, he celebrado consultas con el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con miras a convenir el formato, la mecánica y el ritmo de un proceso orientado a lograr, en el plazo más breve posible, bajo mis auspicios, el fin definitivo del conflicto armado en ese país. He aceptado llevar a cabo este esfuerzo a pedido del Gobierno y del FMLN y porque he recibido seguridades de ambas partes de que existe un propósito serio y de buena fe de buscar dicho fin por la vía de la negociación. Como resultado de mis consultas, el Gobierno y el FMLN han convenido en los puntos que se enumeran más adelante, que tienen el propósito de asegurar que el proceso se desarrolle de una manera eficiente y seria, y que fomente la confianza mutua mediante garantías apropiadas.

Estimo que la preservación escrupulosa de estas garantías, más allá de su importancia intrínseca, dará una indicación de la voluntad y capacidad de las partes para cumplir con los compromisos que contraigan en el curso de la negociación. En este entendido, el Gobierno y el FMLN se han comprometido a no abandonar el proceso de negociación.

1. El propósito del proceso será el de terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña.

El objetivo inicial será el de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad. Logrado lo anterior, el proceso deberá conducir al establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país.

2. El proceso se realizará bajo los auspicios del Secretario General y de manera continua e ininterrumpida.

3. Con el objeto de asegurar el buen resultado del proceso de negociación, el Gobierno y el FMLN aceptan un método que será desarrollado mediante dos tipos de actividades complementarias: el diálogo directo entre comisiones negociadoras con la activa participación del

Secretario General o su Representante entre las partes, asegurándose que tanto el Gobierno como el FMLN estén comprometidos al más alto nivel. El Secretario General procurará que dichas actividades se realicen de manera que contribuyan genuinamente al éxito del proceso. El Gobierno y el FMLN asegurarán que sus comisiones negociadoras estén plenamente facultadas para discutir y concertar acuerdos.

4. El Gobierno y el FMLN convienen en que el proceso se desarrollará dentro de la más estricta reserva. La única información pública sobre su desarrollo será aquella que proporcione el Secretario General o su representante autorizado.

5. El Secretario General, en forma discrecional, podrá mantener contactos confidenciales con Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o agrupaciones de éstos que puedan coadyuvar al buen éxito del proceso mediante su asesoramiento y apoyo.

6. El Gobierno de El Salvador y el FMLN coinciden en que los partidos políticos y otras organizaciones sociales representativas existentes en El Salvador tienen un papel importante en la consecución de la paz. Reconocen asimismo la necesidad de que tanto el Gobierno como el FMLN mantengan mecanismos adecuados y permanentes de información y consulta con dichos partidos y organizaciones sociales del país, debiendo comprometerse éstos a guardar la reserva necesaria para el buen desarrollo del proceso de diálogo. Cuando se estime conveniente —y de común acuerdo— las comisiones podrán invitar a representantes de estos partidos y organizaciones para recibir sus aportes.

7. El Gobierno y el FMLN reconocen asimismo la utilidad de que el Secretario General mantenga contactos con personas y entidades salvadoreñas cuya contribución pueda ser de utilidad para sus esfuerzos.

Ginebra, 4 de abril de 1990

En representación del Gobierno de El Salvador:

Dr. Óscar SANTAMARÍA
Emb. Guillermo PAZ LARÍN
Emb. Ana Cristina SOL

Emb. Carlos Ernesto MENDOZA

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

Cmdte. Schafik HÁNDAL
Lic. Salvador SAMAYOA
Cmdte. Ana Guadalupe MARTÍNEZ

Cmdte. Roberto CAÑAS

En la función que me ha asignado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la resolución 637 (1989),

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR
Secretario General de las Naciones Unidas

Documento 28

*Carta de El Salvador de fecha 8 de octubre de 1991
por la que se transmite el texto del Acuerdo de Caracas firmado
el 21 de mayo de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN*

A/46/552-S/23129, 9 de octubre de 1991

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle anexo la "Agenda General y Calendario del Proceso Completo de Negociación", firmado en Caracas, Venezuela, el 21 de mayo de 1990, por representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (véase el anexo).

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Agenda General y Calendario del Proceso Completo de Negociación

A. Agenda general

I. El objetivo inicial será el de lograr acuerdos políticos para la concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil, lo que deberá ser verificado por las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad

a) Primero: Acuerdos políticos.

- 1) Fuerza Armada
- 2) Derechos humanos
- 3) Sistema judicial
- 4) Sistema electoral
- 5) Reforma constitucional
- 6) Problema económico-social
- 7) Verificación por las Naciones Unidas

b) Segundo: Concertación de un cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos de la población civil.

II. Establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para la reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país

- 1) Fuerza Armada
- 2) Derechos humanos
- 3) Sistema judicial
- 4) Sistema electoral
- 5) Reforma constitucional
- 6) Problema económico-social
- 7) Reincorporación de los integrantes del FMLN
- 8) Verificación por las Naciones Unidas

III. Acuerdos finales para la consolidación de los objetivos del Acuerdo de Ginebra y su verificación por las Naciones Unidas en lo que sea pertinente

Nota: La secuencia de los temas enumerados dentro de cada fase no supone un orden taxativo de consideración y puede ser alterada de común acuerdo.

Los acuerdos deben ser inherentes a la naturaleza de la fase que se trate. Los temas políticos se han ubicado en sus respectivas fases; pero dada la complejidad de algunos de ellos, es posible que aspectos de los mismos se traten en otras fases. Todo esto depende de la dinámica de la negociación

B. Calendario

A la luz de la agenda general del proceso completo de negociación contenido en el literal anterior, el Gobierno de El Salvador y el FMLN convienen en que el objetivo inicial previsto en el numeral 1 del Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 deberá ser alcanzado antes de mediados de septiembre de 1990, siempre y cuando se llegue a acuerdos sincronizados, calendarizados y susceptibles de verificación, de ser pertinente, de manera de asegurar que todos los componentes de dicho objetivo inicial estén debidamente concertados.

Esta fecha tendría la ventaja adicional de favorecer la realización de un proceso electoral legislativo y municipal en un ambiente de tranquilidad, amplia participación y libre de intimidación.

Resulta difícil fijar una fecha perentoria para la conclusión del proceso completo. Esta dependería de factores que no es posible ponderar desde ahora, tales como la profundidad y los alcances de los acuerdos políticos del numeral 1, que son materia de negociación, y la relación entre la negociación y el proceso electoral. Por otra parte, cabe la posibilidad de que el objetivo inicial se alcance antes del plazo máximo previsto. Por

estas razones, la conclusión del proceso debería formularse no en términos de fechas sino en función de un cierto número de meses contados a partir de la conclusión del objetivo inicial, que podría tentativamente oscilar entre los dos y los seis meses.

Sobre la base de los entendidos arriba desarrollados, el Gobierno y el FMLN, como primera prioridad sustantiva, se concentrarán en la negociación de los acuerdos políticos previstos en el objetivo inicial.

Caracas, 21 de mayo de 1990

En representación del Gobierno de El Salvador:

(Firmado) Juan A. MARTÍNEZ VARELA

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

(Firmado) Schafik HÁNDAL

(Firmado) Óscar Alfredo SANTAMARÍA

(Firmado) Mauricio Ernesto VARGAS

(Firmado) Abelardo TORRES

(Firmado) David ESCOBAR GALINDO

(Firmado) Rafael Hernán CONTRERAS

(Firmado) Eduardo SANCHO

(Firmado) Ana Guadalupe MARTÍNEZ

(Firmado) Salvador SAMAYOA

(Firmado) Dagoberto GUTIÉRREZ

(Firmado) Marta VALLADARES

(Firmado) Roberto CAÑAS

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Documento 29

Carta de El Salvador de fecha 8 de octubre de 1991 por la que se transmiten el texto de los Acuerdos de México y sus anexos, firmados el 27 de abril de 1991 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN

A/46/553-S/23130, 9 de octubre de 1991

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle el documento "Acuerdos de México" y sus anexos, firmado en la Ciudad de México, México, el 27 de abril de 1991, por representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (véase el anexo).

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Acuerdos de México

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante "las Partes"),

Reiterando su propósito de avanzar con prontitud hacia el restablecimiento de la paz, la reconciliación nacional y a la reunificación de la sociedad salvadoreña, tal como es voluntad común del pueblo salvadoreño, expre-

sada por ambas Partes en el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990;

Considerando que las negociaciones de paz que se realizan de conformidad con el mismo Acuerdo de Ginebra y con la Agenda de Caracas del 21 de mayo de 1990 requieren de varias reformas constitucionales que recojan los acuerdos políticos que de ellas emanen;

Teniendo presente que urge someter a la Asamblea Legislativa, cuyo mandato vence el 30 de abril de 1991, aquellas reformas constitucionales sobre las cuales las Partes han alcanzado acuerdos, aun si éstos son parciales y no agotan el tema en los términos en que está previsto por la Agenda de Caracas;

Considerando que diversas materias sobre las que se han alcanzado acuerdos pueden ser puestas en práctica a través de la legislación secundaria o de nuevos acuerdos políticos que desarrollen el texto constitucional;

Han alcanzado los acuerdos que se sintetizan a continuación y que comprenden reformas constitucionales y materias que fueron remitidas a legislación secundaria, así como otros acuerdos políticos:

I. Fuerza Armada

1. Acuerdos sobre reformas constitucionales destinadas a:

a) Definir con la mayor claridad el sometimiento de la Fuerza Armada al Poder Civil.

b) Creación de la Policía Nacional Civil, para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, bajo la dirección de autoridades civiles. Queda expresamente entendido que la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada serán independientes y estarán adscritas a Ministerios diferentes.

c) Creación del Organismo de Inteligencia del Estado, independiente de la Fuerza Armada y bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

d) Redefinición de la justicia militar en orden a asegurar que sólo sean sometidos a ella aquellos casos que afecten de modo exclusivo un interés jurídico estrictamente militar.

2. Otras materias que estuvieron en la mesa de negociaciones fueron remitidas a la legislación secundaria o al conjunto de acuerdos políticos sobre Fuerza Armada. Entre éstas figuran:

a) Los cuerpos paramilitares.

b) El reclutamiento forzoso.

c) Aspectos relativos a la dirección de los cuerpos de seguridad y de inteligencia de Estado.

d) Aspectos referentes a los efectivos de la Fuerza Armada y la Policía Nacional Civil.

e) El énfasis que debe ponerse, en la formación profesional de los miembros de los cuerpos de defensa y de seguridad pública, en la preeminencia de la dignidad humana y de los valores democráticos, en el respeto a los derechos humanos y en el sometimiento de dichos cuerpos a las autoridades constitucionales.

Todo ello sin perjuicio de todas las otras materias que están pendientes en el tema Fuerza Armada, sobre las cuales las Partes reafirman su disposición y su esperanza de alcanzar acuerdos globales en la fase inmediata del proceso de negociaciones.

II. Sistema judicial y derechos humanos

1. Acuerdos sobre reformas constitucionales destinadas a mejorar aspectos significativos del sistema judicial y a establecer mecanismos de garantía para los derechos humanos, tales como:

a) Nueva organización de la Corte Suprema de Justicia y nueva forma de elección de sus Magistrados. En adelante, para elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se requerirá una mayoría de dos tercios de los diputados electos de la Asamblea Legislativa.

b) Asignación anual al Organismo Judicial de una cuota del presupuesto del Estado no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes.

c) Creación del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, que tendrá por misión esencial la de promover los derechos humanos y velar por que sean respetados.

d) Elección por los dos tercios de los diputados electos de la Asamblea Legislativa del Fiscal General de la República, del Procurador General de la República y del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

2. Otras materias que estuvieron en la mesa de negociaciones fueron remitidas a la legislación secundaria y a otros acuerdos políticos. Aun cuando todavía está por negociarse el conjunto de acuerdos políticos sobre Sistema Judicial que las Partes han contemplado en la Agenda de Caracas, en el curso de la presente ronda se han alcanzado los siguientes acuerdos:

a) Consejo Nacional de la Judicatura:

Se conviene en redefinir la estructura del Consejo Nacional de la Judicatura para que esté integrado de manera que se asegure su independencia de los Organos del Estado y de los partidos políticos, así como la integración al mismo, no sólo de jueces, sino también de los sectores de la sociedad que no estén directamente conectados con la administración de justicia.

b) Escuela de Capacitación Judicial:

Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Judicatura la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, cuyo objeto será el de asegurar el continuo mejoramiento de la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales.

c) Carrera judicial:

La legislación secundaria proveerá lo conducente a que el ingreso a la carrera judicial se haga a través de mecanismos que garanticen la objetividad de la selección, la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la idoneidad de los seleccionados. Dichos mecanismos comprenderán concursos y el paso por la Escuela de Capacitación Judicial.

III. Sistema electoral

1. Acuerdos sobre reformas constitucionales destinadas a:

a) Creación del Tribunal Supremo Electoral en sustitución del Consejo Central de Elecciones. El Tribunal Supremo Electoral será la más alta autoridad administrativa y jurisdiccional en lo electoral. Se ha convenido que su composición será definida por la legislación secundaria, de modo que no predomine en él ningún partido o coalición de partidos. Asimismo, se ha acordado que en el Tribunal Supremo Electoral estarán integrados miembros sin afiliación partidista, elegidos por mayoría calificada de la Asamblea Legislativa.

b) Se ha convenido igualmente que los partidos políticos legalmente inscritos tendrán derecho de vigilancia sobre la elaboración, organización, publicación y actualización del registro electoral.

2. Otras materias que estuvieron en la mesa de negociaciones fueron remitidas a la legislación secundaria y a otros acuerdos políticos. Aun cuando todavía está por negociarse el conjunto de acuerdos políticos sobre Sistema Electoral que las Partes han contemplado en la Agenda de Caracas, en el curso de la presente ronda se han alcanzado los siguientes acuerdos:

a) La formación del registro electoral deberá hacerse de manera que las listas de ciudadanos con derecho a voto sean publicadas con veinte días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la elección. Se establecerá un procedimiento sencillo y expedito para dar curso a las correcciones legítimas que solicite cualquier interesado.

b) Dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del nuevo Tribunal Supremo Electoral se constituirá una Comisión Especial, presidida por éste e integrada con representantes de todos los partidos legalmente inscritos y que podrá incluir expertos independientes, para preparar un proyecto general de reformas al sistema electoral.

IV. *Comisión de la Verdad*

Se ha convenido en crear la Comisión de la Verdad, que estará integrada por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes. La Comisión elegirá su Presidente. La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. La Comisión tendrá en cuenta:

a) La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, y

b) La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

Las características, funciones, facultades y demás cuestiones referentes a la Comisión de la Verdad se expresan en el documento anexo correspondiente.

V. *Declaración final*

Las Partes dejan constancia de que el anterior enunciado representa una síntesis de los principales Acuerdos políticos a los que han llegado durante la ronda de negociaciones que ha tenido lugar en México, D.F., entre el 4 de abril de 1991 y la presente fecha. Dicha síntesis en ningún modo puede disminuir, desvirtuar o contradecir el texto auténtico de la totalidad de los acuerdos alcan-

zados, que se acompañan como anexo al presente documento.

Asimismo las Partes reafirman su compromiso de ejecutar todas las acciones que sean necesarias para dar pleno cumplimiento a lo convenido. En particular, el Gobierno de El Salvador se compromete solemnemente a promover ante la Legislatura vigente la aprobación de las reformas constitucionales acordadas entre las Partes en esta ronda de negociaciones. Lo relativo a la ratificación de dichas reformas será materia de consideración en el marco de las negociaciones en curso, en el contexto del calendario para la aplicación de los futuros acuerdos.

Las Partes se comprometen a continuar las negociaciones dentro de un esquema concentrado, que continuará la discusión de la temática convenida en la Agenda de Caracas, en orden a alcanzar, con prioridad, un acuerdo político sobre la Fuerza Armada y los acuerdos necesarios para el cese del enfrentamiento armado bajo la verificación de las Naciones Unidas.

Estas negociaciones requerirán de una cuidadosa preparación adicional con base en el importante trabajo que se ha adelantado en el curso de los últimos meses y más intensamente en las últimas semanas. Dicha preparación es inherente al proceso de negociación, de modo que no debe considerarse que éste queda interrumpido. En efecto, se ha previsto una breve reunión directa de carácter organizativo a principios de mayo y la reanudación de la negociación directa en la segunda quincena. Como de costumbre, ni las fechas precisas ni el lugar serán materia de anuncio previo.

VI. *Declaración unilateral del FMLN*

El FMLN dejó constancia de que la redacción del Artículo 211, en el punto que define a la Fuerza Armada como institución "permanente", no es acorde con su posición sobre el particular; y dejó sentado que considera pendientes de negociación reformas constitucionales, entre las que destacan la desmilitarización, el Artículo 105 relativo a los límites de la propiedad de tierras rústicas y la necesidad de abrir el mecanismo de reforma a la Constitución, ya sea por la reforma al Artículo 248, o por otros procedimientos como la consulta popular. Sobre todos estos puntos el FMLN mantiene sus posiciones.

Ciudad de México, 27 de abril de 1991

En representación del Gobierno de El Salvador:

(Firmado) Dr. Óscar SANTAMARÍA

Cnel. Juan MARTÍNEZ

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

(Firmado) Cmdte. Schafik HÁNDAL

Cmdte. Joaquín VILLALOBOS

Cnel. Mauricio Ernesto VARGAS
Dr. David ESCOBAR GALINDO
Dr. Abelardo TORRES
Dr. Rafael Hernán CONTRERAS

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador

Considerando:

I. Que es firme propósito y deber de esta Asamblea el de contribuir al restablecimiento de la paz, a la reconciliación nacional y a la reunificación de la sociedad salvadoreña, tal como es voluntad común de nuestro pueblo;

II. Que las negociaciones de paz que se adelantan de conformidad con el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990 y de la Agenda de Caracas del 21 de mayo de 1990 requieren de varias reformas constitucionales que sustenten los acuerdos políticos que de ellas emanen;

Por tanto:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 248 de la vigente Constitución Política,

Aprueba la siguiente reforma constitucional:

Artículo 1. Derógase el artículo 30.

Artículo 2. Sustitúyese en el artículo 77 la expresión “Consejo Central de Elecciones” por “Tribunal Supremo Electoral” y adiciónase al mismo artículo un nuevo inciso en los términos siguientes:

“Los partidos políticos legalmente inscritos tendrán derecho de vigilancia sobre la elaboración, organización, publicación y actualización del registro electoral.”

Artículo 3. Refórmase el ordinal 37° del artículo 131 en los siguientes términos:

“Recomendar a la Presidencia de la República la destitución de los Ministros de Estado; o a los organismos correspondientes, la de funcionarios de Instituciones Oficiales Autónomas, cuando así lo estime conveniente, como resultado de la investigación de sus comisiones especiales o de la interpelación, en su caso. La resolución de la Asamblea será vinculante cuando se refiera a los jefes de seguridad pública o inteligencia del Estado por causa de graves violaciones de los derechos humanos.”

Artículo 4. Refórmase el artículo 162 en los siguientes términos:

“Artículo 162. Corresponde al Presidente de la República nombrar, remover, aceptar renunciaciones y con-

ceder licencias a los Ministros y Viceministros de Estado, así como a los jefes de seguridad pública e inteligencia de Estado.”

Artículo 5. Refórmase el artículo 163 en los siguientes términos:

“Artículo 163. Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República deberán ser refrendados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, o por los Viceministros en su caso. Sin esos requisitos no tendrán autenticidad legal.”

Artículo 6. Refórmense los ordinales 11° y 12° del artículo 168 y adiciónanse al mismo tres nuevos ordinales con los números 17°, 18° y 19°, en los siguientes términos:

“11° Conducir, organizar y mantener la Fuerza Armada, conferir los grados militares y ordenar el destino o cargo, o la baja de los oficiales de la misma, de conformidad con la ley.

“12° Disponer de la Fuerza Armada para la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad de su territorio. Excepcionalmente, si se han agotado los medios ordinarios para el mantenimiento de la paz interna, la tranquilidad y la seguridad públicas, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada para ese fin. La actuación de la Fuerza Armada se limitará al tiempo y a la medida de lo estrictamente necesario para el restablecimiento del orden y cesará tan pronto se haya alcanzado ese cometido. El Presidente de la República mantendrá informada sobre tales actuaciones a la Asamblea Legislativa, la cual podrá, en cualquier momento, disponer el cese de tales medidas excepcionales. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a la terminación de éstas, el Presidente de la República presentará a la Asamblea Legislativa un informe circunstanciado sobre la actuación de la Fuerza Armada.

“17° Conducir, organizar y mantener la Policía Nacional Civil, para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles. La Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada serán independientes y estarán adscritas a Ministerios diferentes.

“18° Conducir, organizar y mantener el Organismo de Inteligencia del Estado.

“19° Fijar anualmente un número razonable de efectivos de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil.”

Artículo 7. Adiciónase un nuevo inciso al artículo 172, en los siguientes términos:

“El Organismo Judicial dispondrá anualmente de una asignación no inferior al seis por ciento de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado.”

Artículo 8. Refórmase el segundo inciso del artículo 174, en los siguientes términos:

“La Sala de lo Constitucional estará integrada por cinco Magistrados designados como tales por la Asamblea Legislativa. Su Presidente será designado por la Asamblea Legislativa en cada ocasión en que le corresponda elegir Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. También será Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial.”

Artículo 9. Refórmase el artículo 180 en los siguientes términos:

“Artículo 180. Son requisitos mínimos para ser Juez de Paz: ser salvadoreño, abogado, del estado seglar, mayor de veintidós años, de moralidad y competencia notorias; estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los tres años anteriores a su nombramiento. Estarán comprendidos en la carrera judicial.

“En aquellos casos en que el Consejo Nacional de la Judicatura así lo determine, el cargo de Juez de Paz podrá ser desempeñado por personas que no sean abogado o que no pertenezcan a la carrera judicial. En tales casos, ejercerán sus funciones por un período de un año.”

Artículo 10. Refórmase el ordinal 9º del artículo 182, en los siguientes términos:

“9º Nombrar a los Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, de las ternas que le presente el Consejo Nacional de la Judicatura; a los médicos forenses y a los empleados de las dependencias de la misma Corte; removerlos, conocer de sus renunciaciones y concederles licencias.”

Artículo 11. Refórmase el artículo 186, en los siguientes términos:

“Artículo 186. Se establece la carrera judicial.

“Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, pero se renovarán por terceras partes cada tres. Su período se considerará renovado de pleno derecho salvo que, al finalizar el de cada uno, la Asamblea Legislativa acordare lo contrario o fueren destituidos por causas específicas, previamente establecidas por la ley. El acuerdo en cada uno de los casos anteriores deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos.

“La elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se hará de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los abogados de El Salvador y donde deberán estar representadas las más relevantes corrientes de pensamiento jurídico.

“Los Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz integrados a la carrera judicial gozarán de estabilidad en sus cargos.

“La ley deberá asegurar a los jueces protección para que ejerzan sus funciones con toda libertad, en forma imparcial y sin influencia alguna en los asuntos que conocen; y los medios que les garanticen una remuneración justa y un nivel de vida adecuado a la responsabilidad de sus cargos.

“La ley regulará los requisitos y la forma de ingreso a la carrera judicial, las promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes a dicha carrera.”

Artículo 12. Refórmase el artículo 188 en los siguientes términos:

“Artículo 188. La calidad de Magistrado o la de Juez es incompatible con el ejercicio de la abogacía y del notariado, así como con la de funcionario de los otros Organismos del Estado, excepto la de docente y la de diplomático en misión transitoria.”

Artículo 13. Refórmase el artículo 191 en los siguientes términos:

“Artículo 191. El Ministerio Público será ejercido por el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos y los demás funcionarios que determine la ley.”

Artículo 14. Refórmase el artículo 192, en los siguientes términos:

“Artículo 192. El Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos serán elegidos por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de los dos tercios de los diputados electos. Durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.

“Para ser Fiscal General de la República o Procurador General de la República se requieren las mismas cualidades que para ser Magistrado de las Cámaras de Segunda Instancia.

“La ley determinará los requisitos que deberá reunir el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.”

Artículo 15. Agrégase un nuevo ordinal, que será el 3°, refórmense los ordinales 2° y 3°, que pasan a ser el ordinal 4°, y derógase el ordinal 9° del artículo 193, en los siguientes términos:

“2° Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad.

“3° Dirigir la investigación del delito, y en particular de los hechos criminales que hayan de someterse a la jurisdicción penal. A tal fin, bajo la dirección de la Fiscalía General de la República funcionará un Organismo de Investigación del Delito, en los términos que defina la ley. Ello no limita la autonomía del Juez en la investigación de los hechos sometidos a su conocimiento. El Organismo de Investigación del Delito practicará con toda diligencia cualquier actuación que le fuere requerida por un Juez para los propósitos señalados.

“4° Promover la acción penal de oficio o a petición de parte.”

Artículo 16. Adiciónase un nuevo artículo, a continuación del 193, en los términos siguientes:

“Artículo 194. El Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos tendrá por misión la de promover los derechos humanos y velar por que sean respetados. Podrá tener delegados departamentales y locales de carácter permanente.

“Son sus atribuciones:

“1. Velar por el respeto y la garantía a los derechos humanos.

“2. Investigar, de oficio o por denuncia que hubiere recibido, casos de violaciones a los derechos humanos.

“3. Asistir a las presuntas víctimas de violaciones a los derechos humanos.

“4. Promover recursos judiciales o administrativos para la protección de los derechos humanos.

“5. Vigilar la situación de las personas privadas de su libertad. Será notificado de todo arresto y cuidará de que sean respetados los límites legales de la detención administrativa.

“6. Practicar inspecciones, donde lo estime necesario, en orden a asegurar el respeto a los derechos humanos.

“7. Supervisar la actuación de la administración frente a los ciudadanos.

“8. Promover reformas ante los Organos del Estado para el progreso de los derechos humanos.

“9. Emitir dictámenes sobre proyectos de leyes que afecten el ejercicio de los derechos humanos.

“10. Promover y proponer las medidas que estime necesarias en orden a prevenir violaciones a los derechos humanos.

“11. Formular conclusiones y recomendaciones pública o privadamente.

“12. Elaborar y publicar informes.

“13. Desarrollar un programa permanente de actividades de promoción sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

“14. Las demás que le atribuyan la Constitución o la ley.”

Artículo 17. Refórmase el enunciado del Capítulo VII del Título VI, en los siguientes términos:

“CAPÍTULO VII: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL”

Artículo 18. Refórmase el artículo 208 en los siguientes términos:

“Artículo 208. El Tribunal Supremo Electoral es la más alta autoridad administrativa y jurisdiccional en lo electoral. Contra sus decisiones no se admitirá recurso alguno salvo los de revisión ante el mismo cuerpo, en los casos en que así lo establezca la ley, y los que establezca esta Constitución por violación a la misma.

“La ley determinará la composición del Tribunal Supremo Electoral y cuidará de que esté integrado de modo que no predomine en él ningún partido o coalición de partidos. Asimismo, se proveerá lo conducente para que en el Tribunal Supremo Electoral estén integrados miembros sin afiliación partidista, elegidos por mayoría de dos tercios de los diputados electos de la Asamblea Legislativa.”

Artículo 19. Refórmase el artículo 209 en los términos siguientes:

“Artículo 209. La ley establecerá los organismos necesarios para la recepción, recuento y fiscalización de votos y demás actividades concernientes al sufragio y cuidará de que estén integrados de modo que no predomine en ellos ningún partido o coalición de partidos.

“Los partidos políticos contendientes tendrán derecho de vigilancia sobre todo el proceso electoral.”

Artículo 20. Refórmase el artículo 211 en los siguientes términos:

“Artículo 211. La Fuerza Armada es una institución permanente al servicio de la Nación. Es obediente, profesional, apolítica y no deliberante.”

Artículo 21. Refórmase el artículo 212 en los términos siguientes:

“Artículo 212. La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. El Presidente de la República podrá disponer excepcionalmente de la Fuerza Armada para el mantenimiento de la paz interna, de acuerdo con lo dispuesto por esta Constitución.

“Los órganos fundamentales del gobierno mencionados en el artículo 86 podrán disponer de la Fuerza Armada para hacer efectivas las disposiciones que hayan adoptado, dentro de sus respectivas áreas constitucionales de competencia, para hacer cumplir esta Constitución.

“La Fuerza Armada colaborará en las obras de beneficio público que le encomiende el Organismo Ejecutivo y auxiliará a la población en casos de desastre nacional.”

Artículo 22. Refórmase el artículo 213 en los siguientes términos:

“Artículo 213. La Fuerza Armada forma parte del Organismo Ejecutivo y está subordinada a la autoridad del Presidente de la República, en su calidad de Comandante General. Su estructura, régimen jurídico, doctrina, composición y funcionamiento son definidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones especiales que adopte el Presidente de la República.”

Artículo 23. Refórmase el artículo 216 en los siguientes términos:

“Artículo 216. Se establece la jurisdicción militar. Para el juzgamiento de delitos y faltas puramente militares habrá procedimientos y tribunales especiales de conformidad con la ley. La jurisdicción militar, como régimen excepcional respecto de la unidad de la justicia, se reducirá al conocimiento de delitos y faltas de servicio puramente militares, entendiéndose por tales los que afectan de modo exclusivo un interés jurídico estrictamente militar.

“Gozan del fuero militar los miembros de la Fuerza Armada en servicio activo por delitos y faltas puramente militares.”

Artículo 24. Refórmase el artículo 217 en los términos siguientes:

“Artículo 217. La fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares sólo podrán efectuarse con la autorización y bajo la supervisión directa del Organismo Ejecutivo, en el Ramo de Defensa.

“Una ley especial regulará esta materia.”

Disposiciones transitorias

PRIMERA: El Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos creado por el presente Decreto será elegido dentro de los noventa días siguientes a la ratificación de la Reforma Constitucional por la Asamblea Legislativa que se instalará el 1° de mayo de 1991.

SEGUNDA: La legislación secundaria en materia electoral será reformada dentro de los noventa días siguientes a la ratificación de la Reforma Constitucional por la Asamblea Legislativa que se instalará el 1° de mayo de 1991. El nuevo Tribunal Supremo Electoral será designado dentro de los treinta días siguientes a la sanción de dicha reforma legislativa.

TERCERA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 172, la asignación presupuestaria se hará efectiva en forma gradual, progresiva y proporcional hasta su total cobertura, en un plazo no mayor de cuatro años contado a partir de la vigencia del presente Decreto.

Acuerdos políticos para el desarrollo de la reforma constitucional

En orden a desarrollar algunos de los aspectos que la Reforma Constitucional convenida remite a la legislación secundaria, las Partes han acordado lo siguiente:

A. Sistema judicial

a) Corte Suprema de Justicia

A los efectos de la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en los términos previstos por la Reforma Constitucional, el Consejo Nacional de la Judicatura mantendrá una lista de sesenta candidatos en la que estén representadas las más relevantes corrientes de pensamiento jurídico y que será renovada después de cada elección de magistrados. Treinta de ellos serán propuestos por las Asociaciones de Abogados de las distintas regiones del país.

b) Consejo Nacional de la Judicatura

Se conviene en redefinir la estructura del Consejo Nacional de la Judicatura en los términos siguientes:

1. El Consejo Nacional de la Judicatura estará integrado de manera que se asegure su independencia de los Organos del Estado y de los partidos políticos, así como la integración al mismo, hasta donde sea posible, no sólo de jueces, sino también de los sectores de la sociedad que no estén directamente conectados con la administración de justicia. La ley reguladora del Consejo Nacional de la Judicatura deberá reformarse, para adaptarla a lo establecido en este acuerdo, dentro de los noventa días siguientes a la ratificación de la Reforma Constitucional por la Asamblea Legislativa que se instala el 1° de mayo de 1991. Se elegirá un nuevo Consejo

Nacional de la Judicatura dentro de los noventa días siguientes a la sanción de dicha reforma legal.

2. Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Judicatura la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, cuyo objeto será el de asegurar el continuo mejoramiento de la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales, así como la de los integrantes de la Fiscalía General de la República; de investigar sobre la problemática judicial del país y promover soluciones para la misma; y de propiciar mayores vínculos de solidaridad entre ellos y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado democrático.

c) Carrera judicial

La legislación secundaria relativa a la carrera judicial deberá satisfacer los requisitos siguientes:

1. La legislación secundaria proveerá lo conducente a que el ingreso a la carrera judicial se haga a través de mecanismos que garanticen la objetividad de la selección, la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la idoneidad de los seleccionados. Dichos mecanismos comprenderán concursos y el paso por la Escuela de Capacitación Judicial.

2. Los aspirantes a la carrera judicial sólo ingresarán a ella cumpliendo con los requisitos de admisión que establezca la ley.

B. Sistema electoral

1. La formación del registro electoral deberá hacerse de manera que las listas de ciudadanos con derecho a voto sean publicadas con veinte días de anticipación, cuando menos, a la fecha de la elección. Se establecerá un procedimiento sencillo y expedito para dar curso a las correcciones legítimas que solicite cualquier interesado.

2. Dentro de los sesenta días siguientes a la instalación del nuevo Tribunal Supremo Electoral se constituirá una Comisión Especial, presidida por éste e integrada con representantes de todos los partidos legalmente inscritos y que podrá incluir expertos independientes, para preparar un proyecto general de reformas al sistema electoral, que deberá estar concluido y sometido a la Asamblea Legislativa dentro de los ciento veinte días de la instalación de dicha Comisión. En todo caso, la Comisión Especial se instalará al menos dos años antes de las próximas elecciones legislativas y la Asamblea deberá haberse pronunciado sobre las reformas propuestas con un año de antelación, por lo menos, a la referida fecha.

C. Fuerza Armada

Los acuerdos políticos sobre la Fuerza Armada se remiten al punto correspondiente de la Agenda de Cara-

cas. No obstante, las Partes están de acuerdo en incluir en dichos acuerdos lo siguiente:

1. La formación profesional de los miembros de los cuerpos de defensa y de seguridad pública pondrá énfasis en la preeminencia de la dignidad humana y de los valores democráticos, en el respeto a los derechos humanos y en el sometimiento de dichos cuerpos a las autoridades constitucionales.

2. Se harán las reformas, en cuanto fuere necesario, a la legislación secundaria en materia de jurisdicción militar, destinadas a asegurar que, bajo ninguna circunstancia, se considere como falta o delito puramente militar aquellas infracciones cuyas víctimas sean civiles o incluyan civiles y que, en el mismo sentido, los civiles no sean sometidos a la jurisdicción militar, bajo ningún supuesto, salvo si se trata de delitos militares cometidos en conexión con un conflicto armado internacional que involucre a El Salvador.

Comisión de la Verdad

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante "las Partes"),

Reiterando su propósito de contribuir a la reconciliación de la sociedad salvadoreña;

Reconociendo la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad, así como el fortalecimiento de la voluntad y de los medios para establecerla;

Considerando que, si bien la necesidad de superar la impunidad se ha planteado en la discusión del tema "Fuerza Armada" de la Agenda para las negociaciones aprobada en Caracas el 21 de mayo de 1990, los medios de investigación que las mismas Partes han estado dispuestas a establecer abarcan situaciones cuya complejidad aconseja un tratamiento autónomo;

Coincidiendo sobre la conveniencia de alcanzar ese cometido a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo, sin menoscabo de las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden;

Han llegado al siguiente acuerdo político:

1. Se crea la Comisión de la Verdad (en adelante "la Comisión"). La Comisión estará integrada por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes. La Comisión elegirá su Presidente.

Funciones

2. La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. La Comisión tendrá en cuenta:

a) La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, y

b) La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

3. El encargo de la Comisión comprende el de recomendar las disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. Dichas recomendaciones podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional.

4. La Comisión se esforzará en adoptar sus decisiones por unanimidad. Sin embargo, si tal cosa no fuere posible, bastará con el voto de la mayoría de sus miembros.

5. Las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.

6. Si la Comisión estimara que algún caso llevado a su consideración no reúne las características enunciadas en el párrafo 2 de este acuerdo, podrá remitirlo al Fiscal General de la República, si así lo estimare pertinente, para su trámite por la vía judicial.

Facultades

7. La Comisión está ampliamente facultada para organizar sus trabajos y su funcionamiento. Sus actuaciones se realizarán de manera reservada.

8. A los fines de la investigación, la Comisión está facultada para:

a) Recoger, por los medios que estime adecuados, toda información que considere pertinente. La Comisión

tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables. Recibirá dicha información dentro del plazo y en la forma que ella misma determine.

b) Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones.

c) Visitar libremente cualquier establecimiento o lugar sin previo aviso.

d) Practicar cualquier otra diligencia o indagación que estime útil para el cumplimiento de su mandato, incluso la solicitud a las partes de informes, antecedentes, documentos o cualquier otra información a autoridades y servicios del Estado.

Compromiso de las Partes

9. Las Partes se comprometen a prestar a la Comisión toda la cooperación que ella les requiera para el acceso a los fuentes de información a su alcance.

10. Las Partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

Informe

11. La Comisión presentará un informe final, con sus conclusiones y recomendaciones, en un plazo de seis meses contado a partir de su instalación.

12. La Comisión remitirá su informe a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, quien lo hará de conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que estime pertinentes.

13. Entregado el informe, se dará por terminado el mandato de la Comisión, la cual quedará disuelta.

14. Lo dispuesto en este acuerdo no impide la investigación ordinaria de cualquier situación o caso, hayan sido éstos o no investigados por la Comisión, así como la aplicación de las disposiciones legales pertinentes a cualquier hecho contrario a la ley.

Documento 30

Informe del Secretario General sobre la ONUSAL e informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL (extracto)

A/46/658-S/23222, 15 de noviembre de 1991

1. El documento adjunto contiene el segundo informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). La Misión ha comenzado a ejercer plenamente las facultades de verificación

que le otorga el Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José el 26 de julio de 1991 entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) (A/44/971-S/21541, anexo).

2. En el informe del Director de la División de Derechos Humanos de ONUSAL, que aparece en el anexo del presente documento, se describe sucintamente la verificación realizada por la Misión y la situación de los derechos humanos en El Salvador, con indicación de casos específicos y situaciones relevantes. En el informe del Jefe de Misión se señalan las condiciones en las que ONUSAL ha tenido que operar como consecuencia de haberse establecido antes del cese del enfrentamiento armado, a diferencia de lo previsto en el Acuerdo de San José al respecto.

3. Al presentar este segundo informe, quisiera expresar mi agradecimiento a los Gobiernos de España, Francia e Italia por haber puesto a disposición de la Misión los servicios de sus oficiales policiales para que integren la Misión de verificación, y a los Gobiernos de Brasil, Canadá, Ecuador, Venezuela y, nuevamente, España por haber brindado los servicios de sus oficiales militares para funciones de enlace con los jefes militares de las dos partes con el fin de facilitar las complejas y difíciles tareas de ONUSAL.

4. Quisiera, asimismo, expresar mi reconocimiento al Gobierno de El Salvador y al FMLN, quienes han continuado brindando todo su apoyo y plena cooperación a ONUSAL en sus tareas de verificación.

Segundo informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

1. El primer componente de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 693 (1991), se encuentra ahora firmemente establecido sobre el terreno, con cuatro oficinas regionales y dos suboficinas regionales. La División de Derechos Humanos, responsable de la verificación del Acuerdo sobre Derechos Humanos firmado en San José el 26 de julio de 1990 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) (A/44/971-S/21541, anexo), completó su fase preparatoria a fines de septiembre y entró a ejercer a fondo las funciones que le asigna el Acuerdo de San José a partir del 1° de octubre de 1991. Su informe, que cubre el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de octubre de 1991, corre como anexo del presente documento. Su anterior informe (A/45/1055-S/23037) abarcó el período desde la instalación de la Misión, el 26 de julio, hasta el 31 de agosto de 1991.

2. ONUSAL se encuentra funcionando en la actualidad en una atmósfera tensa, agudizada por la polarización de la situación política en El Salvador. La firma del Acuerdo de Nueva York el 25 de septiembre de 1991 (A/46/502-S/23082, anexo), permite esperar que el conflicto armado esté llegando a su fin. Este aserto se ve

reforzado por lo que podría considerarse una primera apertura hacia la reconciliación nacional que se empieza a percibir en el funcionamiento del grupo de trabajo que constituye la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) prevista en el Acuerdo de Nueva York, aún en su fase informal, donde delegados de todo el espectro político representado en la Asamblea Nacional concurren para discutir y establecer lineamientos para la formulación de anteproyectos de legislación secundaria, que permita la incorporación en el ordenamiento jurídico de El Salvador de los acuerdos políticos tomados en la mesa de negociación. Sin embargo, ciertos sectores de ambas partes han expresado fuertes reservas sobre la dirección y el ritmo de las negociaciones y han manifestado aprehensión por las inseguridades políticas, legales y sociales que puedan surgir como consecuencia del fin del conflicto. Esta dicotomía se ve reflejada en el hecho de que, por un lado, la Asamblea Nacional ratifica las reformas constitucionales, fruto de los acuerdos políticos adoptados en la mesa de negociación, y por el otro lado, el combate se intensifica, generando una escalada de la violencia en el país. Sin embargo, el anuncio del FMLN de un cese unilateral de operaciones ofensivas al cierre del presente informe, y la reacción positiva del Gobierno de El Salvador, constituyen signos alentadores.

3. La continuación de los enfrentamientos armados durante el período cubierto por este informe tiene repercusiones directas sobre ONUSAL. Es cierto que la Misión ha recibido de ambas partes plena cooperación para llevar a cabo sus funciones y, a tal efecto, ha establecido un mecanismo de coordinación y un método de trabajo con ambas partes en varios niveles. En ese sentido, su esfuerzo hacia la verificación de los derechos humanos parece disfrutar de completa libertad de movimiento y acceso y no ha encontrado ninguna obstrucción de manera deliberada. Sin embargo, ONUSAL ha sido objeto recientemente de críticas de parte de algunos sectores políticos que, aparentemente, no perciben con claridad el mandato y las funciones de la Misión. A este efecto, la Misión ha tomado las medidas del caso para aclarar interpretaciones erróneas mediante información que ha publicado en los diarios de mayor circulación en el país.

4. El error en la percepción del mandato de ONUSAL pareciera estribar en el hecho de que se espera de ONUSAL que se pronuncie sobre acciones o aspectos militares que escapan a su mandato. La causa obedece al hecho de haber iniciado su labor de verificación antes del cese del enfrentamiento armado. En algunos casos existe un malentendido acerca de la naturaleza misma de su mandato. Este es el de verificar el cumplimiento del Acuerdo de San José, presentar informes al respecto al Secretario General, y no comprende la difusión de declaraciones públicas sobre sus observaciones.

5. Un efecto de singular sensibilidad es que, frecuentemente, mientras se realizan funciones de verificación en el terreno, se producen enfrentamientos u operaciones militares que ponen en grave riesgo la seguridad del personal de ONUSAL. En este sentido, si bien el consejo de los asesores militares de la Misión y las medidas que se tomen al respecto disminuyen la intensidad, no eliminan por completo la existencia del peligro, lo cual constituye un hecho preocupante.

6. A este respecto, ONUSAL está convencida de que tanto los jefes de las Fuerzas Armadas de El Salvador, como de los combatientes del FMLN están cumpliendo cabalmente con su compromiso de garantizar la seguridad del personal de la Misión. Es evidente que el Gobierno de El Salvador ha tomado medidas efectivas frente a las amenazas anónimas que ONUSAL ha recibido en el pasado, por lo cual ONUSAL reitera su reconocimiento.

Anexo

Informe del Director de la División de los Derechos Humanos

I. Contexto en el que tiene lugar la verificación

1. Durante el período que cubre este informe, ONUSAL ha continuado desarrollando sus actividades en un marco de conflicto armado no previsto en el Acuerdo de San José. Sin embargo, el Acuerdo de Nueva York y la posibilidad de un cese del enfrentamiento armado hacen prever que en breve ONUSAL podrá llevar a cabo sus labores de verificación en condiciones óptimas, es decir, en un contexto de paz y de reforma institucional en el cual los acuerdos que actualmente se negocian se pondrán en práctica. Ello no sólo eliminará buena parte de los riesgos a que se ve sometido su personal en el cumplimiento de sus labores, sino que reducirá los inconvenientes de carácter jurídico y político que debe enfrentar la verificación del Acuerdo de San José en el marco de un conflicto armado. El fin de éste, además, impedirá que se exija a ONUSAL pronunciarse sobre las acciones puramente militares, que son ajenas a las facultades de verificación que emanan de su mandato.

2. A pesar de los avances en las negociaciones y en la reforma institucional, la intensidad del conflicto armado no ha disminuido, sobre todo en los departamentos de Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, Morazán y Usulután. Si bien en la zona metropolitana de San Salvador las acciones han sido limitadas, la zona montañosa de Guazapa y los alrededores de Apopa, ambos en la carretera troncal del norte y no lejos de la capital, han seguido siendo escenario de fuertes combates. Esto es lamentable, pues la persistencia del conflicto no sólo se sigue cobrando víctimas entre los combatientes, sino que afecta gravemente a la población civil, generando situaciones en las

que los derechos humanos se ven transgredidos. La protección de los derechos de la población civil en el marco del conflicto constituye una preocupación fundamental de ONUSAL, la que no sólo mantiene una presencia activa en las zonas más afectadas por el enfrentamiento armado, sino que ha insistido con las partes para que tomen todas las medidas de precaución necesarias a fin de reducir al mínimo el número de víctimas civiles.

II. Actividades de la división de derechos humanos

3. Durante la fase preparatoria, que concluyó el 30 de septiembre, ONUSAL instaló sus oficinas a nivel regional y sentó las bases operativas y conceptuales para su trabajo futuro. Equipos de ONUSAL recorrieron todo el país y entraron en contacto con las autoridades políticas, judiciales y militares a nivel local, regional y nacional. Se hicieron los primeros contactos con las organizaciones representativas de la sociedad civil, incluyendo entre ellas a las organizaciones de derechos humanos y a las comunidades de repobladores, repatriados y desplazados, así como otras cuyas actividades resultan relevantes al mandato de la Misión. A pesar de las dificultades impuestas por el conflicto, ONUSAL también estableció sus primeros contactos en el terreno con el FMLN. La fase preparatoria le sirvió no sólo para establecer su estructura interna y sus canales de comunicación con la sociedad salvadoreña, sino para conocer mejor las instituciones nacionales, la problemática relacionada con el conflicto armado y la situación de los derechos humanos en el país. En esa fase, asimismo, la Misión recibió las primeras denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos, a las que dio un seguimiento inicial, aunque no investigó, salvo en casos excepcionales.

4. A partir del 1° de octubre, ONUSAL entró a su segunda fase de operaciones, en la que, además de continuar desarrollando las tareas arriba descritas, comenzó su trabajo de investigación de casos y situaciones violatorias de los derechos humanos y su seguimiento sistemático ante los órganos estatales competentes. Asimismo, la Misión ha mantenido un diálogo permanente con el FMLN sobre las violaciones al Acuerdo de San José que se le imputan. Todas estas gestiones han estado orientadas a establecer la veracidad de los hechos denunciados y a conocer las medidas que la parte involucrada haya adoptado para sancionar a quien corresponda e impedir que similares hechos ocurran en el futuro.

5. Durante esta fase, ONUSAL ha desarrollado significativamente sus vínculos con las partes y ha establecido con ellas mecanismos de coordinación fluidos y estables. Así, mantiene periódicas reuniones de trabajo con un grupo interinstitucional del Gobierno de El Salvador que coordina el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos, y que está integrado por repre-

sentantes de la Corte Suprema de Justicia, el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, regularmente lleva a cabo reuniones de coordinación con los principales órganos del Estado al más alto nivel. Además, ONUSAL ha ampliado sus contactos a nivel local y regional con las principales autoridades políticas, judiciales y militares, visitando con frecuencia alcaldías, gobernaciones departamentales, unidades militares y policiales, tribunales de justicia y otras dependencias públicas. Igualmente, periódicamente, ONUSAL tiene reuniones de coordinación con la Comisión Política Diplomática del FMLN en la Ciudad de México o en Managua, y cuenta con contactos funcionales permanentes con los jefes locales del FMLN en el interior del país.

6. En su contacto con las partes, ONUSAL, en un ambiente de franqueza y transparencia, transmite no sólo los casos de supuestas violaciones de los derechos humanos atribuidas a ellas, sino que expresa sus opiniones e interpretaciones sobre la manera en que las partes vienen dando cumplimiento a los compromisos que asumieron en el Acuerdo de San José. Este diálogo directo ha servido para desarrollar una mayor confianza con las partes y le ha permitido a ONUSAL formular recomendaciones con el ánimo de que las mismas se traduzcan en una mejoría de la situación de los derechos humanos en el país.

7. Simultáneamente, coincidiendo con el inicio de la segunda fase, la Misión comenzó sus actividades educativas y una campaña de información pública orientada a dar a conocer masivamente sus funciones. Durante la primera fase, el equipo de educadores de ONUSAL se había dedicado a la tarea de diseñar, en consulta con organizaciones de derechos humanos, un programa de promoción de los mismos. Ese programa, que ya comenzó a ponerse en práctica, tiene como objetivo inicial dar a conocer el mandato de la Misión y el contenido del Acuerdo de San José, y está principalmente dirigido a la Fuerza Armada, al FMLN y a las organizaciones sociales. Con este esfuerzo, la Misión quiere fortalecer las acciones que llevan a cabo instituciones nacionales en el campo educativo. Además, la Misión dio inicio el 6 de octubre del año en curso a una campaña de información pública en la prensa escrita, la radio y la televisión, con el objeto de dar a conocer fundamentalmente el mandato de ONUSAL a los más amplios sectores del país. El éxito de la campaña se ha traducido en un incremento considerable del número de personas e instituciones que se dirigen a ONUSAL, tanto con el fin de presentar denuncias, como de solicitar información o apoyo en actividades educativas.

8. El Acuerdo de San José prescribe que la Misión deberá trabajar en estrecha relación con las organizaciones de derechos humanos, lo que en efecto está haciendo desde su establecimiento. Con las organizaciones no gu-

bernamentales de derechos humanos (véase el apéndice I), ONUSAL ha establecido mecanismos de coordinación con el fin de aprovechar la existencia de áreas comunes y complementarias de actividad. La Misión también coopera con organizaciones humanitarias que, sin tener vinculación directa a la problemática de los derechos humanos, están ligadas a ciertos sectores vulnerables de la sociedad salvadoreña ^{1/}, tales como comunidades de la población repatriada de sus refugios en el extranjero y/o desplazada dentro del territorio nacional.

9. Merece destacar que, durante la década pasada, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos han jugado un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos de los sectores sociales más vulnerables, en circunstancias difíciles y en algunos casos dramáticas. En efecto, no pocos activistas de derechos humanos tuvieron que salir al exilio y aun algunos perdieron la vida en el cumplimiento de su misión. Las organizaciones de derechos humanos han constituido una de las pocas instancias de investigación de violaciones a los derechos humanos y de defensa de quienes eran objeto de ellas.

10. La vasta experiencia de estas organizaciones las ha convertido en una valiosa fuente de información para ONUSAL. La presencia de ésta, por otro lado, sirve de apoyo y estímulo a las organizaciones no gubernamentales. ONUSAL ve con beneplácito la apertura de oficinas de derechos humanos en el interior del país. La Misión quiere dejar constancia de su reconocimiento a las organizaciones no gubernamentales que le proporcionan información sobre la situación de los derechos humanos, comparten con ella sus análisis sobre ciertos problemas referidos a esta problemática y promueven los derechos humanos en el país, por ejemplo, a la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador no gubernamental, el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" y a la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador.

...

V. Conclusiones y recomendaciones

146. Si en el primer informe se proponía definir un marco jurídico-político de la verificación de los derechos humanos en El Salvador antes del cese del enfrentamiento

^{1/} La Concertación Nacional de Instituciones de Apoyo y Organismos de la Población Refugiada, Repoblada y Desplazada está integrada por las siguientes organizaciones: la Asociación Salvadoreña de Desarrollo Integral, la Fundación para la Autogestión y Solidaridad de los Trabajadores Salvadoreños, la Fundación para la Cooperación con Repobladores y Desplazados, la Coordinación Ecuémica de Servicios y Ayuda Humanitaria, la Fundación Salvadoreña para la Construcción y el Desarrollo, la Coordinadora de Repoblaciones Salvadoreñas, el Patronato para el Desarrollo de las Comunidades de El Salvador, el Comité Cristiano Pro Desplazados de El Salvador, el Comité Nacional de Repobladores y el Comité de Repobladores de Cabañas y Cuscatlán.

armado, el segundo presenta un análisis más preciso de la situación, a partir del estudio de casos relativos a los derechos humanos, y de situaciones, ligadas o no al conflicto, que merecían una consideración particular y podían justificar unas primeras recomendaciones, por motivo de su incidencia sobre los derechos humanos.

147. Concluida la fase preparatoria de las actividades de ONUSAL, se empezó, a partir de octubre, un trabajo de investigación de casos y situaciones conocidos desde el comienzo de la Misión y de seguimiento ante las instituciones del Estado; con el FMLN se han verificado también las medidas tomadas para evitar ciertas prácticas contrarias al Acuerdo de San José. En efecto, el preámbulo de dicho documento tiene presente que el ordenamiento jurídico de El Salvador consagra el reconocimiento de los derechos humanos y el deber del Estado de respetarlos y garantizarlos. Precisamente, a esta obligación de garantía se refirió expresamente la Misión en el párrafo 16 del presente informe. Asimismo, el Estado ha contraído la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos a través de numerosas convenciones internacionales. Por su parte, y tal como consta también en el preámbulo del Acuerdo, el FMLN ha declarado que tiene la capacidad y la voluntad y asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana. En particular, debe entenderse que esta declaración incluye las normas del derecho internacional humanitario contenidas en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y en el Protocolo adicional a dichos convenios relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

148. De las informaciones recibidas en las oficinas de la Misión, sea directamente por denuncias individuales, sea de parte de organizaciones encargadas de la protección de los derechos humanos, sea de instituciones estatales, se puede indicar que el nivel de violaciones a los derechos humanos es preocupante, a pesar de los esfuerzos reales para mejorar la situación. Si bien las dificultades no están todas ligadas al conflicto armado, la persistencia de una situación de tensión importante no es propicia a un espíritu de reconciliación cuyo fortalecimiento parece inseparable de un avance hacia la vigencia de los derechos humanos.

Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona

149. La Misión ha podido comprobar que varias ejecuciones sumarias se han producido en el curso del período contemplado en el presente informe, cometidas por individuos o grupos paramilitares no identificados. En muchos de estos casos, a pesar de la particular gravedad de los hechos, los cuerpos de seguridad o el órgano

judicial no han efectuado investigaciones especiales. La insuficiencia de medidas eficaces para investigar los hechos contribuye a provocar el sentimiento de inseguridad que existe en El Salvador.

Recomendaciones

150. ONUSAL recomienda que el Gobierno de El Salvador, la Fiscalía General de la República y el órgano judicial establezcan los mecanismos necesarios para que los casos de atentados a la vida sean sistemáticamente investigados, con el fin de buscar y sancionar a sus autores. En especial, considera de gran utilidad que se tengan en cuenta los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias enunciados en la resolución 44/162 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de diciembre de 1989.

151. Se deberían igualmente tomar medidas enérgicas para poner término a las prácticas de intimidación y a las amenazas de grupos clandestinos. Asimismo se debería evitar las inhumaciones inmediatas de cadáveres en caso de muertes violentas o dudosas, y proceder a la realización de una autopsia adecuada en las condiciones recomendadas por los Principios antes mencionados.

152. Finalmente, las autoridades deberían adoptar todas las disposiciones conducentes a identificar a los autores de hojas volantes firmadas por organizaciones aparentemente clandestinas y aprobar una reglamentación que prohíba la difusión por radio o televisión de mensajes de contenido amenazante.

153. La Misión estima no estar todavía capacitada para evaluar de manera exhaustiva el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias; las denuncias recibidas corresponden, muchas veces, a detenciones ilegales o a reclutamientos y es necesario seguir estudiando el problema para determinar su exacta amplitud. Pero ciertas medidas permitirían evitar un gran número de denuncias por desaparición, que no corresponden siempre a una desaparición forzada o involuntaria.

Recomendaciones

154. Las autoridades deberían crear mecanismos sencillos y ágiles para permitir a los denunciantes conocer rápidamente el paradero del afectado. La Misión recomienda, en particular, que la Fuerza Armada informe sistemáticamente al Departamento de Información de Personas Detenidas, creado por la Corte Suprema de Justicia, de cada detención practicada por ella.

155. En relación con la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la Misión seguirá verificando con atención este problema y los esfuerzos desempeñados por las autoridades para eliminar ciertas prácticas existentes.

Recomendación

156. El respeto escrupuloso de las normas legales que reglamentan la detención administrativa, y en particular la prohibición de mantener a un detenido incomunicado, establecida por el artículo 2 e) del Acuerdo de San José, debería facilitar un mejor control del tratamiento de los detenidos por el órgano judicial; la facultad para los abogados de ejercer la defensa de los detenidos durante el período de detención administrativa, igualmente contemplada en el mismo artículo, también contribuiría a evitar prácticas de torturas o penas, o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Población civil

157. En relación con la protección de la población civil, ONUSAL ha notado que los efectivos militares de ambas partes han hecho esfuerzos para evitar muertes de civiles; sin embargo, la importancia de los enfrentamientos armados en las últimas semanas sigue afectando a esta población.

Recomendaciones

158. La Misión no puede sino reiterar, mientras no cese el conflicto armado, su recomendación a ambas partes para que tomen, de manera urgente, todas las medidas y precauciones necesarias a fin de evitar tanto los ataques como los actos o amenazas de violencia contra la población civil. Igualmente, la Misión recomienda que las partes se abstengan de acciones susceptibles de causar víctimas civiles y en especial eviten los ataques indiscriminados y el uso excesivo de la fuerza en las operaciones militares.

159. La Misión, repitiendo que su mandato no la habilita para verificar el conflicto armado como tal, considera que, en casos excepcionales, debe tomar en cuenta las garantías fundamentales del trato humano de todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas. En consecuencia, ONUSAL insta a las partes a que, además de respetar el conjunto de las normas del derecho internacional humanitario, adopten todas las medidas necesarias para observar los principios de humanidad a los que hace referencia el cuarto párrafo del preámbulo del Protocolo II relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

Documentación personal

160. Tomando en cuenta el número de denuncias recibidas, la importancia de los problemas planteados y la posibilidad de encontrar soluciones a corto o mediano plazo, la Misión ha examinado con particular atención ciertas situaciones con el propósito de darles un segui-

miento en el futuro. En cuanto a la documentación de los desplazados y repatriados y de los habitantes de las zonas en conflicto, los artículos 7 y 8 del Acuerdo de San José consagran el derecho a la documentación personal, reconocido también en la Constitución de la República de El Salvador.

161. La situación de los indocumentados es resultado directo del conflicto armado; el gran número de personas desplazadas de su lugar de origen y, a partir de 1987, las repatriaciones masivas han agudizado la cuestión, creando situaciones muy difíciles para las poblaciones afectadas, en particular en su seguridad y libertad personal.

162. Si bien varias iniciativas han sido tomadas por el Gobierno de El Salvador, la OACNUR, las iglesias y ciertas organizaciones no gubernamentales preocupadas por el problema, hasta ahora, según las informaciones de que dispone ONUSAL, el anteproyecto de ley que se había discutido entre el Ministerio del Interior y la OACNUR, que parecía recoger un amplio consenso, no ha sido presentado a la Asamblea Legislativa. Una ley transitoria podría dar solución a este problema considerado prioritario por el Acuerdo de San José.

Recomendaciones

163. La Misión, considerando la amplitud del problema y sus graves consecuencias para las poblaciones afectadas, recomienda al Gobierno de El Salvador que proponga urgentemente a la Asamblea Legislativa la aprobación de una ley especial de carácter transitorio, definiendo métodos sencillos, ágiles y gratuitos, basándose en los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, para dotar de la adecuada documentación a los desplazados y repatriados, así como a todos los habitantes de las zonas de conflicto.

164. A corto plazo, aun antes de la adopción de dicha ley, es aconsejable que el Gobierno acentúe sus esfuerzos tendientes a una mejor aplicación de la legislación existente, proporcionando a los alcaldes respectivos instrucciones claras y uniformes para facilitar las inscripciones del estado civil. Se sugiere también la intervención del Consejo Central de Elecciones a fin de facilitar el proceso de documentación mediante el aprovechamiento de sus archivos microfilmados.

Reclutamiento militar

165. Se ha subrayado que la Constitución de la República establece el servicio militar obligatorio, como en muchos países. La Fuerza Armada, reconociendo que la práctica del reclutamiento puede estar reñida con los derechos y libertades individuales, ha emitido dos instructivos para regular los procedimientos sobre recluta-

miento militar y la concesión de exoneración del servicio militar obligatorio.

166. En el informe se analiza este esfuerzo de regulación y se muestran también las deficiencias en los métodos de reclutamiento: ausencia frecuente de exhibición de la orden escrita del jefe de la región militar, de aviso a los familiares del recluta, de una lista de jóvenes reclutados en cada comandancia. Las autoridades militares han contestado de manera positiva a los señalamientos de la Misión, mostrando así su interés en la búsqueda de soluciones; el problema de fondo reside en la ausencia de una ley que unifique el proceso de reclutamiento y lo haga público para todos los ciudadanos salvadoreños.

167. El mismo conflicto armado ha llevado a la Misión a estudiar también el reclutamiento por parte del FMLN. Se ha notado la incorporación de un número significativo de menores de 15 años a las filas de la guerrilla, en violación de las disposiciones sobre la protección de los niños del Protocolo II. Los responsables del FMLN se han comprometido a no continuar reclutando menores de 15 años y a asignar tareas de otra naturaleza a los que están incorporados.

Recomendaciones

168. La Misión recomienda que se dicte cuanto antes la ley especial prevista en la Constitución de la República para regular el servicio militar obligatorio. Mientras tanto, sugiere que se dé una amplia publicidad a los reglamentos del Ministerio de Defensa sobre procedimientos para el reclutamiento militar y concesión de exoneraciones para el servicio militar obligatorio.

169. También recomienda que las autoridades militares busquen la manera de informar a los parientes del reclutamiento de un familiar a través de un mecanismo rápido y ágil, que podría ser la comunicación sistemática a los familiares, a través de un departamento de información centralizado en el Estado Mayor o en otra institución.

170. Por fin, ONUSAL recomienda al FMLN cumplir su compromiso de observar las normas del derecho internacional humanitario sobre reclutamiento de menores y le recuerda que los menores no pueden participar en ningún tipo de operaciones militares, aunque éstas no estén vinculadas directamente al frente de combate.

Debido proceso legal

171. El debido proceso legal constituye igualmente un tema prioritario para la Misión, que ha empezado a darle seguimiento a través de la observación de un significativo veredicto de un tribunal de conciencia que se

dictó en el presente período y de un comienzo de análisis de la práctica cotidiana de los tribunales.

172. La Misión considera prematuro, después de tres meses de presencia en El Salvador, plantear una evaluación global sobre el sistema judicial y, en particular, sobre el proceso penal. Sin embargo, es importante resaltar el hecho de que, por primera vez, un tribunal de conciencia ha pronunciado un veredicto de culpabilidad contra un oficial de alta graduación en un caso de violaciones graves a los derechos humanos.

173. Más allá del valor simbólico del caso jesuitas, pese a las deficiencias evidenciadas en la vista pública, ONUSAL ha podido inferir de ese y de otros procesos la existencia, en la fase instructoria de los procedimientos penales, de ciertas fallas que dificultan el establecimiento de la verdad y el juicio y sanción a los culpables. La insuficiencia notoria de medios técnicos y materiales a disposición de la justicia constituye un obstáculo serio a su buen funcionamiento. La ausencia de una policía civil especializada en materia judicial y orgánicamente dependiente de una autoridad civil encargada de la acción pública constituye otra dificultad importante. El conocimiento de este proceso de parte de la Misión ha mostrado la necesidad de una reflexión seria sobre la justicia penal, para contribuir a su perfeccionamiento mediante la adopción de reformas estructurales.

174. Otros problemas en materia de investigación y de procedimientos penales serán analizados en los siguientes informes; la Misión, mientras tanto, desea poder contribuir a una evolución positiva, en el marco estricto de su mandato.

175. A pesar de que la situación de los derechos humanos en El Salvador sigue siendo preocupante, ONUSAL ha observado, a lo largo de los tres primeros meses de su presencia en el país, un esfuerzo de las partes por respetar los compromisos firmados en San José. Hasta ahora no ha encontrado dificultad real en el ejercicio de su misión de verificación, gracias a la cooperación de las partes y del pueblo salvadoreño en general. No obstante, lamenta que la persistencia del conflicto armado siga siendo un obstáculo verdadero para la aplicación de medidas eficaces y duraderas capaces de mejorar de manera significativa la situación de los derechos humanos. A través de sus tareas en el terreno y de sus gestiones continuas ante el Gobierno y la Fuerza Armada, el FMLN y, además, los organismos de defensa de los derechos humanos, la Misión se esfuerza para contribuir a la vasta tarea de consolidar el estado de derecho en El Salvador.

Documento 31

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica

A/46/713-S/23256, 2 de diciembre de 1991

1. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad y la resolución 45/15 de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1990.

El Salvador

2. Desde mi último informe (A/45/706-S/21931), de fecha 8 de noviembre de 1990, se ha seguido progresando en las negociaciones en torno a El Salvador. El 31 de octubre del año pasado las partes coincidieron en que mi Representante Personal debía desempeñar un papel más activo. Esto se consideró necesario habida cuenta de que las partes, en dos series sucesivas de conversaciones celebradas en Costa Rica en agosto y septiembre, no lograron progresos respecto del programa aprobado en Caracas (Venezuela) en mayo de 1990 (A/46/552-S/23129), y en particular respecto de la cuestión de las Fuerzas Armadas tras la aprobación del Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos de 26 de julio de 1990 (A/44/971-S/21541). La solicitud de que se asignara a mi Representante un papel mayor suponía proponer fórmulas que sirvieran de base para las negociaciones. Ese mismo día mi Representante presentó un documento de trabajo sobre las Fuerzas Armadas que desde entonces ha sido objeto de varias revisiones en el transcurso de las negociaciones.

3. Entre diciembre de 1990 y febrero de 1991, mi Representante participó en las cuatro series de conversaciones directas que tuvieron lugar entre las partes y con frecuencia habló separadamente con cada una de ellas. Aunque se fueron haciendo algunos progresos en torno a la cuestión de las Fuerzas Armadas, las partes no lograron llegar a un acuerdo oficial a ese respecto. En marzo de 1990, de conformidad con una propuesta del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), las partes acordaron proseguir las negociaciones con arreglo a un programa concentrado, dando prioridad a tres cuestiones incluidas en la primera etapa de las negociaciones: las Fuerzas Armadas, la reforma constitucional y los arreglos para la cesación del fuego.

4. El 4 de abril de 1991 informé al Consejo de Seguridad (S/22494, anexo I) de lo mencionado en el párrafo anterior y señalé que el tiempo con que se contaba para esas negociaciones era limitado, dado que las reformas constitucionales tenían que ser aprobadas en dos legislaturas consecutivas y, por consiguiente, debían

presentarse antes del 30 de abril de 1991, que era el último día en funciones de la legislatura saliente.

5. Tras varias semanas de negociaciones prolongadas, el 27 de abril de 1991 el Gobierno de El Salvador y el FMLN firmaron los Acuerdos de México (A/46/553-S/23130), que abarcaban una serie de reformas constitucionales, relativas, entre otras cosas, al papel de las Fuerzas Armadas y su subordinación a las autoridades civiles, la creación de una Policía Nacional Civil independiente de las Fuerzas Armadas, el sistema judicial y los derechos humanos y el sistema electoral. También se llegó a una serie de acuerdos complementarios sobre esas cuestiones, con inclusión de la necesidad de legislación secundaria. Las partes también coincidieron en el establecimiento de la Comisión de la Verdad, que estaría integrada por tres personas designadas por el Secretario General tras oír la opinión de las partes. La Comisión tendrá la tarea de investigar los actos graves de violencia que se han producido desde 1980, cuyo efecto en la sociedad exige con urgencia que el público conozca la verdad. Durante las conversaciones de abril que tuvieron lugar en México se avanzó considerablemente en lo relativo a los arreglos para la cesación del fuego en conversaciones separadas que tuvieron lugar entre cada una de las partes y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, quien preparó un documento de trabajo que se presentó a las partes.

6. En mayo y junio de 1991 hubo dos series sucesivas de conversaciones en Caraballeda (Venezuela) y Querétaro (México), encuadradas en un marco concentrado que había sido aprobado en México el 27 de abril. El objetivo consistía en alcanzar como cuestión de prioridad un arreglo político sobre las Fuerzas Armadas y los acuerdos necesarios para la cesación de la confrontación armada con verificación de las Naciones Unidas. Además de mi Representante Personal, participó en las conversaciones sobre los arreglos para la cesación del fuego el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales. Aunque se hicieron progresos, especialmente en lo relativo a la creación de la Policía Nacional Civil, no fue posible avanzar mucho en lo relativo a los arreglos para la cesación del fuego.

7. Las conversaciones que se produjeron después de los Acuerdos de México demostraron la existencia de una dificultad fundamental para llegar a una cesación del fuego en el marco de dos etapas establecido por los Acuerdos de Ginebra y de Caracas, que preveían la cesa-

ción del fuego complementada por negociaciones continuas de duración indefinida, cuyos resultados no podían preverse de antemano. Dentro de ese marco, el FMLN insistió en la necesidad de concertar arreglos sobre la cesación del fuego que le permitieran preservar su capacidad militar, arreglos que resultaron ser inaceptables para el Gobierno.

8. En ocasión de la Primera Cumbre Iberoamericana, que tuvo lugar en Guadalajara (México) en julio de 1991, me entrevisté por separado con el Presidente Cristiani y con el Comando General del FMLN. También me entrevisté con los Presidentes de Colombia, México y Venezuela y el Presidente del Gobierno español —los “Amigos del Secretario General”— a fin de determinar en qué situación se hallaba el proceso. En esas reuniones analizamos, entre otras cosas, la conveniencia de revisar el formato en dos etapas del proceso de negociación para ver si las negociaciones podían comprimirse en una sola etapa, a fin de establecer antes de la cesación del fuego las condiciones y garantías necesarias para la reintegración de los miembros del FMLN en la vida civil, institucional y política del país dentro de un marco de legalidad plena. En Guadalajara, los cuatro Presidentes mencionados dieron a conocer una enérgica declaración en apoyo del proceso de negociación y, en particular, de mis propios esfuerzos.

9. En relación con una carta conjunta de fecha 1° de agosto de 1991 que me dirigieron el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, les respondí exponiendo una serie de ideas concretas respecto de la coyuntura crítica en que se encontraban las negociaciones en ese momento y la manera en que ambos podían ayudarme a salir del punto muerto en que se encontraban las negociaciones (S/22963). Señalé que había cuestiones fundamentales que debían encararse para avanzar más todavía y, en particular, para llegar a una cesación del fuego. Esos aspectos fueron objeto de reuniones sucesivas y por separado que mi Representante Personal celebró con el Presidente Cristiani y los comandantes del FMLN durante ese período.

10. El 30 de agosto de 1991 informé a los miembros del Consejo de Seguridad de que había invitado al Presidente Cristiani y al Comando General del FMLN a que visitaran la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 16 y 17 de septiembre para poder consultarlos personalmente a fin de encarar de frente la cuestión de las garantías y condiciones para la reintegración de los miembros del FMLN en la sociedad, que, con arreglo a los Acuerdos de Ginebra y de Caracas, sólo se tratarían durante la segunda etapa de las negociaciones, después de la cesación del fuego, y dar así renovado

impulso al proceso. De hecho las consultas se prolongaron hasta el 25 de septiembre, fecha en la cual los representantes del Gobierno de El Salvador y del Comando General del FMLN firmaron en mi presencia un acuerdo denominado Acuerdo de Nueva York.

11. Tenía yo la firme esperanza de que el Acuerdo de Nueva York (A/46/502-S/23082) permitiera salir del punto muerto en que se encontraban las negociaciones. El texto del Acuerdo consta de dos partes. El Acuerdo prevé la creación de una Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), que estará integrada por dos representantes del Gobierno, dos del FMLN y uno de cada uno de los partidos o las coaliciones con representación en la Asamblea Legislativa de El Salvador. Participarían como observadores el Arzobispo de San Salvador y un representante de ONUSAL. La finalidad de la COPAZ es observar y supervisar la aplicación de todos los acuerdos políticos a que lleguen las partes. La COPAZ fue concebida como un mecanismo de control y participación de la sociedad civil salvadoreña en el proceso de cambios resultante de las negociaciones, tanto en lo relativo a las Fuerzas Armadas como a todas las demás cuestiones del programa. Sería un mecanismo de consulta obligatorio para todas las decisiones de importancia que afectarían la ejecución de los acuerdos, e iniciaría su funcionamiento oficial a los ocho días de firmada la cesación del fuego. Su creación sería sancionada por ley. El Acuerdo también contiene disposiciones relativas a la depuración de las Fuerzas Armadas, su doctrina y sistema de formación, el establecimiento de la Policía Nacional Civil y otras cuestiones económicas y sociales. Las partes también aprobaron un documento titulado “Negociación comprimida” (A/46/502/Add.1-S/23082/Add.1, anexo), que es parte integrante del Acuerdo de Nueva York, en el que se estipula que todos los temas de fondo serán negociados y acordados antes de la cesación del fuego; que la cesación del fuego será de duración predeterminada, corta y dinámica, y que no habrá negociaciones sustantivas durante la cesación del fuego, sino únicamente las medidas necesarias para poner en práctica los acuerdos alcanzados. También enumera los temas de fondo del programa que serían objeto de negociación y solución antes de la cesación del fuego.

12. El 30 de septiembre de 1991 informé al Consejo de Seguridad de que las negociaciones se reanudarían el 12 de octubre y que, de resultados del Acuerdo de Nueva York, se habían establecido las condiciones necesarias para la iniciación de la etapa final de las negociaciones. Señalé que tal vez hubiera llegado el momento de que las partes en el enfrentamiento armado llegaran a un *modus vivendi* para la cesación gradual de las hostilidades. También dije que, de ser aceptado, ese *modus vivendi* podía abarcar un simple mecanismo de enlace integrado por

observadores militares de las Naciones Unidas destacados a los mandos de las dos partes. En su resolución 714 (1991), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reafirmó su firme apoyo a la conclusión urgente del proceso de paz en El Salvador, expresó su disposición a apoyar la ejecución de un arreglo, e instó a las dos partes a que ejercieran continuamente la mayor moderación, sobre todo en lo que atañe a la población civil, a fin de crear el clima más propicio para el éxito de la última etapa de las negociaciones.

13. En el Acuerdo de Nueva York se pedía a la Organización que prestara ayuda para la ejecución de los acuerdos. Una de las cosas que se pedían a la Organización era que coordinara los servicios de asesoramiento y el apoyo para el establecimiento de la Policía Nacional Civil. En ese contexto, envié a El Salvador del 8 al 23 de octubre de 1991 a un grupo de cinco expertos para que formularan recomendaciones sobre la cuestión, sobre la base de entendimientos y acuerdos a los que se había llegado en las negociaciones y teniendo presentes las necesidades y características particulares de El Salvador. Para tal fin, se entrevistaron con autoridades salvadoreñas y con representantes del FMLN y representantes de muchos sectores de la sociedad que tenían interés en el tema o conocimientos especiales. Se ha puesto a disposición de las partes en las negociaciones un informe que contiene las conclusiones y recomendaciones de esos expertos sobre el establecimiento y el funcionamiento de la Policía Nacional Civil.

14. La decisión adoptada en Nueva York de crear la COPAZ dio lugar a una intensa actividad de los partidos políticos y, de esa manera, amplió la base política de apoyo al proceso de paz. Los futuros miembros de la COPAZ ya han celebrado varias reuniones en las que han echado las bases para asumir las responsabilidades de fondo que les corresponderán, sin esperar el establecimiento oficial de la Comisión. Me alegro de que así lo hayan hecho.

15. Se celebraron negociaciones del 13 al 21 de octubre y del 3 al 16 de noviembre de 1991, y actualmente se están celebrando negociaciones en México en forma intensa y prácticamente sin interrupción con la participación activa y continuada de mi Representante. Ambas partes han afirmado reiteradamente su deseo de llegar lo más rápidamente posible a un acuerdo sobre las cuestiones aún pendientes, que son de considerable complejidad. La decisión del FMLN de poner fin unilateralmente a las operaciones ofensivas el 16 de noviembre fue un acontecimiento positivo, como lo fue la reacción rápida y favorable del Presidente Cristiani. Desde entonces el enfrentamiento armado parece haber disminuido considerablemente. Esto es alentador, ya que no puede sino aumentar el nivel de confianza del pueblo salvadoreño en

las perspectivas de una solución política negociada del conflicto; pero cabe destacar que, al no haber acuerdos concretos ni observadores independientes, la situación es frágil de por sí. Sigue habiendo en El Salvador grupos que, aunque están cada vez más aislados, son sumamente estridentes en su oposición al proceso de negociación, y que persisten en lanzar declaraciones amenazadoras contra todos los que a su juicio apoyan dicho proceso. Sin embargo, estoy seguro de que las partes en las negociaciones, los sectores políticos salvadoreños y el pueblo en su totalidad prestarán su firme adhesión al camino que se han trazado, en estos momentos en que se ha llegado a la etapa final de las negociaciones. Se seguirá necesitando el apoyo decidido de la comunidad internacional hasta que se llegue a la cesación del fuego, e incluso después, en la delicada etapa de la transición a una paz duradera.

16. En este proceso, mi Representante Personal, el Sr. Álvaro de Soto, y yo hemos seguido trabajando en estrecho contacto con varios Gobiernos que están en condiciones de ayudarme en mis esfuerzos. Quiero dejar sentado mi sincero reconocimiento a todos ellos, y en particular a los de Colombia, España, México y Venezuela, que han proporcionado fuerte apoyo y gran aliento.

Guatemala

17. En mi último informe señalaba que el 30 de marzo de 1990 una delegación de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, actuando con el pleno respaldo del Gobierno de la República, y una delegación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) habían suscrito en Oslo un "Acuerdo básico para la búsqueda de la paz por medios políticos" con el objetivo de iniciar un proceso que, a través de la búsqueda de caminos de solución pacífica a la problemática nacional, culminase con el logro de la paz y el perfeccionamiento de una democracia funcional y participativa en Guatemala (véase A/45/706-S/21931, párrs. 29 y 30). Mencionaba también que, de conformidad con el Acuerdo de Oslo, se habían realizado en el transcurso de 1990 cinco reuniones entre representantes de la URNG y representantes de diversos sectores políticos, empresariales, religiosos y sociales de Guatemala, en presencia del Conciliador y Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación y del Observador designado por mí. Expresaba mi esperanza de que el proceso inicial con la firma del Acuerdo de Oslo continuase y abriese las puertas a un proceso de reconciliación y de paz en Guatemala.

18. El 26 de abril de 1991, el Gobierno de Guatemala, presidido, como resultado de las elecciones celebradas a fines de 1990, por el Ingeniero Jorge Serrano Elías, y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) suscribieron en la Ciudad de México un Acuerdo sobre el procedimiento para la búsqueda de la paz por

medios políticos (A/45/1007-S/22563, anexo), en el que acordaron llevar a cabo conversaciones bajo la conciliación del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, y bajo la observación del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Francesc Vendrell. En virtud de este acuerdo, ambas partes se han comprometido a llevar a cabo un proceso de negociación que permita, en el menor tiempo posible, la firma de un acuerdo de paz firme y duradera en el cual se consignent los acuerdos políticos, su aplicación y ejecución por las partes y los términos de verificación de su cumplimiento por parte de las Naciones Unidas y cualquier otra instancia designada de común acuerdo por las partes. El Gobierno y la URNG convinieron en realizar las negociaciones a través de reuniones directas entre las partes, con participación activa del Conciliador y la presencia del Observador, o a través de reuniones indirectas a través del Conciliador y en presencia del Observador. Ambas partes convinieron también en no abandonar unilateralmente el proceso de negociación y en realizarlo de manera continua dentro del marco del procedimiento acordado hasta agotar el programa correspondiente, comprometiéndose a actuar de buena fe, en un ambiente de irrestricto respeto mutuo, y reiterando su voluntad expresa de llegar a acuerdos políticos para lograr la paz firme y duradera, que pusieran fin pronta y definitivamente al enfrentamiento armado interno en Guatemala. El Gobierno y la URNG se han comprometido a estar debidamente representados durante las negociaciones por delegados de alto nivel para negociar y asumir acuerdos políticos con arreglo al marco constitucional vigente.

19. En el curso de la misma reunión celebrada en abril en la capital mexicana con la participación del Conciliador y de mi Representante, el Gobierno y la URNG suscribieron un acuerdo de temario general (A/45/1009-S/22573, anexo) que consta de los siguientes temas: democratización, derechos humanos, fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, identidad y derechos de los pueblos indígenas, reformas constitucionales y régimen electoral, aspectos socioeconómicos, situación agraria, reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país, arreglos para el cese del fuego, calendario para la ejecución, cumplimiento y verificación de los acuerdos y firma del Acuerdo de paz firme y duradera, y desmovilización.

20. Tras llegar a los acuerdos sobre procedimiento y programa, se celebraron en Cuernavaca y Querétaro (México), en junio y julio respectivamente, dos series de negociaciones directas sobre cuestiones sustantivas, que culminaron con la firma en Querétaro, el 25 de julio de

1991, de un acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos, que se reproduce en el anexo al presente informe. Con posterioridad las partes han celebrado dos series de conversaciones sobre el tema de los derechos humanos en la Ciudad de México, en septiembre y octubre de 1991, respectivamente. Aunque en esas reuniones se lograron valiosas aproximaciones, se acordó a fines de octubre que el Conciliador y el Observador realizarían una serie de reuniones pendulares con ambas partes con el propósito de dar mayor ímpetu al proceso y de conseguir acuerdos sustantivos sobre un tema de la importancia que revisten los derechos humanos. El Conciliador y mi Representante están actualmente llevando a cabo dichas gestiones, de las que espero puedan surgir éxitos en un plazo relativamente breve. Estimo mi deber señalar que, pese a la celeridad con que ambas partes convinieron el procedimiento y el programa general, las negociaciones no han progresado al ritmo que era de desear. Es de esperar que la celebración de un acuerdo sobre medidas concretas y verificables en materia de derechos humanos refuerce el proceso que considero de vital importancia para la superación de los graves problemas que por tantos años ha enfrentado Guatemala.

21. Desde principios de año mi Representante ha realizado frecuentes viajes para reunirse con el Presidente Serrano y con altos mandos de la URNG. Por mi parte, yo me he reunido en dos ocasiones con el Presidente Serrano, primero en Guadalajara (México) en julio de 1991, en ocasión de la Primera Cumbre Iberoamericana, y posteriormente durante la reciente visita del Presidente Serrano a las Naciones Unidas.

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

22. En virtud de su resolución 693 (1991), el Consejo de Seguridad decidió el 20 de mayo de 1991 establecer, bajo su autoridad y sobre la base de mi recomendación (S/22494 y Corr.1 y Add.1), una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). El mandato de la ONUSAL consiste en vigilar todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN como operación integrada de mantenimiento de la paz sujeta a la aprobación del Consejo. El mandato inicial de la ONUSAL, que se extiende hasta el 30 de junio de 1992, consiste en verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos (A/44/971-S/21541, anexo). La ONUSAL inició sus operaciones el 26 de julio de 1991 y está ahora firmemente establecida, con su cuartel general en San Salvador. Ha establecido cuatro oficinas regionales en San Salvador, San Miguel, San Vicente y Santa Ana y dos suboficinas en Chalatenango y Usulután. Sus

grupos de operaciones incluyen observadores de derechos humanos, oficiales jurídicos, oficiales políticos, observadores de la policía y oficiales de enlace militar. Ha establecido contactos de trabajo con las dos partes a nivel político y operacional, y ha recibido amplia cooperación de ambas. La relación de las actividades de la ONUSAL y sus observaciones se han presentado en dos informes que abarcan el período comprendido hasta el 30 de octubre de 1991 (A/45/1055-S/23037 y A/46/658-S/23222).

Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

23. Desde el informe del año pasado, el Consejo de Seguridad ha aprobado en tres ocasiones, en sus resoluciones 675 (1990), de 5 de noviembre de 1990, 691 (1991), de 6 de mayo de 1991, y 719 (1991), de 6 de noviembre de 1991, la prórroga del mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA), definido en su resolución 644 (1989). El tamaño del ONUCA se ha reducido mientras tanto a un total de 132 observadores militares. El mandato actual del ONUCA termina el 30 de abril de 1992. El Consejo de Seguridad me ha pedido que le presente un informe antes del 6 de febrero de 1992, en el que se tengan en cuenta cualesquiera acontecimientos que se hayan producido en la región que indiquen que debe volverse a considerar el actual tamaño del Grupo de Observadores o su futuro.

Comisión de Seguridad

24. Las reuniones de la Comisión de Seguridad, establecida de conformidad con Esquipulas II, continuaron con la participación de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la OEA. Las reuniones tuvieron lugar en Tegucigalpa (Honduras) los días 23 y 24 de noviembre de 1990, en Managua (Nicaragua) los días 12 y 13 de abril de 1991, en la Ciudad de Guatemala los días 19 y 20 de septiembre de 1991 y en San José (Costa Rica) los días 24 y 25 de octubre de 1991.

25. En la reunión de Tegucigalpa, la Comisión se ocupó de cuestiones tales como el informe modelo sobre inventarios de armas, la verificación de inventarios, la cuestión de las minas y el desarme de los civiles. Esta labor prosiguió en la reunión de Managua, que también se ocupó del fortalecimiento del ONUCA. En lo que a los inventarios de armas respecta, la Comisión convino en aplazar el examen de este tema hasta su próxima reunión, pero en la Ciudad de Guatemala se alcanzaron escasos progresos en torno a esta cuestión. Sin embargo, la Comisión aprobó los mecanismos de verificación que había elaborado su Comisión Técnica, la cual se había reunido en varias ocasiones a lo largo del año.

26. La Comisión celebró una reunión especial en San José para analizar el Tratado de Seguridad presentado por Honduras en la reunión en la cumbre de los Presidentes centroamericanos que tuvo lugar en El Salvador en julio de 1991.

Anexo

Acuerdo de Querétaro

El Gobierno de la República de Guatemala, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), al concluir la reunión realizada sobre el tema de democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos, agradecen la generosa hospitalidad y el apoyo que el Gobierno y el pueblo de México han brindado al proceso guatemalteco de paz, durante la reunión realizada en la Ciudad de Querétaro del 22 al 25 de este mes, la cual ha culminado hoy con la firma de este histórico acuerdo.

Querétaro, México, 25 de julio de 1991

Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos

"Acuerdo de Querétaro"

Con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en el Acuerdo de Esquipulas II, de 7 de agosto de 1987, y de conformidad con el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, las delegaciones del Gobierno de la República de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), habiendo continuado las negociaciones bajo la conciliación del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, en virtud del Acuerdo de Oslo, con la participación de la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) y bajo la observación del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Dr. Francesc Vendrell, y dejando constancia por este medio de los acuerdos a que han llegado en relación con el tema "Democratización" del acuerdo del temario general aprobado en la Ciudad de México el 26 de abril del corriente año,

CONSIDERAN QUE:

1. Las fuerzas políticas y los diversos sectores que conforman la sociedad guatemalteca se han manifestado por la consecución de la paz, la democracia y la justicia social.

2. El Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) han convenido en desarrollar un proceso de negociaciones, que tiene como objetivo final la búsqueda de la paz por medios políticos, el perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa, y acordar bases sobre las

cuales se consolide el desarrollo y progreso del país, para asegurar así la convivencia democrática y la consecución del bien común.

3. El tratamiento del tema de la democratización permite construir el marco general que inscriba de manera coherente los demás temas señalados para el proceso de negociaciones.

4. Guatemala requiere medidas que aseguren el desenvolvimiento de la democratización en lo político, económico, social y cultural.

El Gobierno de la República de Guatemala reconoce su responsabilidad de aplicar medidas que respondan a los intereses de la población y que aseguren la democratización del país.

5. Los procedimientos y los acuerdos resultantes de la discusión del temario general, aprobados en México, son fundamentales para el proceso del perfeccionamiento de la democracia funcional y participativa, por lo que el Conciliador debe informar del contenido de los mismos al pueblo de Guatemala, de manera objetiva y equitativa.

6. Los acuerdos políticos a que lleguen el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) deben reflejar las legítimas aspiraciones de todos los guatemaltecos y conducir a medidas institucionales y a proponer reformas constitucionales ante el Congreso de la República, dentro del marco y espíritu de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Acuerdos de Oslo, El Escorial y México.

En consecuencia, el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG),

ACUERDAN:

I. Que el fortalecimiento de la democracia funcional y participativa requiere:

- a) La preeminencia de la sociedad civil;
- b) El desarrollo de la vida institucional democrática;
- c) El funcionamiento efectivo de un estado de derecho;
- d) Eliminar para siempre la represión política, el fraude e imposición electoral, las asonadas y presiones militares y las acciones desestabilizadoras antidemocráticas;
- e) El respeto irrestricto de los derechos humanos;
- f) La subordinación de la función de las fuerzas armadas al poder civil;
- g) El reconocimiento y respeto a la identidad y los derechos de los pueblos indígenas;
- h) El acceso y goce por todos los guatemaltecos de los beneficios de la producción nacional y recursos de la

naturaleza, que deben basarse en principios de justicia social;

i) El efectivo reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado interno.

II. Que la democratización requiere garantizar y promover la participación, en forma directa o indirecta, de la sociedad civil en general en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas del Gobierno en los diferentes niveles administrativos, reconociendo el derecho de todos los grupos sociales constitutivos de la nación a desarrollarse en relaciones de trabajo justas y equitativas, en sus formas culturales propias y de organización, en un pleno respeto a los derechos humanos y a la ley.

III. Que el presente ACUERDO debe ser divulgado ampliamente al pueblo de Guatemala y en particular a los sectores dialogantes en las reuniones que se produjeron en cumplimiento del Acuerdo de Oslo y el Diálogo Nacional, debiendo ser informados por el Conciliador para procurar su adecuada comprensión.

IV. Este acuerdo se consignará y formará parte del acuerdo de paz firme y duradera y servirá de marco para el tratamiento de los demás temas de negociación con las peculiaridades y especificidades que a cada uno corresponde.

Querétaro, México, 25 de julio de 1991

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA

(Firmado) Manuel CONDE ORELLANA
Secretario General de la Presidencia de la República

(Firmado) Manolo BENDFELDT ALEJO
Ministro de Desarrollo Urbano y Rural

(Firmado) Fernando HURTADO PREM
Ministro de Gobernación

(Firmado) José D. GARCÍA SAMAYOA
Subjefe del Estado Mayor
de la Defensa Nacional

(Firmado) Mario René ENRÍQUEZ MORALES
Comandante de la Brigada Militar
Guardia de Honor

(Firmado) Julio A. BALCONI TURCIOS
Comandante de la Policía
Militar Ambulante

(Firmado) Marco A. GONZÁLEZ TARACENA
Director de Inteligencia

del Estado Mayor de la Defensa Nacional
(Firmado) Ernesto VITERI ECHEVERRÍA

Consejero Específico
de la Presidencia de la República

(Firmado) Rubén Amílcar BURGOS SOLÍS
Consejero Específico

de la Presidencia de la República

(Firmado) José Luis ASENSIO AGUIRRE
Asesor del Presidente de la República

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA
NACIONAL GUATEMALTECA (URNG)

Comandancia General

(Firmado) Gaspar ILOM
(Firmado) Pablo MONSANTO
(Firmado) Rolando MORÁN

Comisión Político-diplomática

(Firmado) Francisco VILLAGRÁN MUÑOZ
(Firmado) Luis BECKER GUZMÁN
(Firmado) Miguel Ángel SANDOVAL
(Firmado) Mario CASTAÑEDA
Asesor

POR LA COMISIÓN NACIONAL
DE RECONCILIACIÓN

(Firmado) Teresa BOLAÑOS DE ZARCO
(Firmado) Alfonso CABRERA HIDALGO
(Firmado) Mario PERMUTH LISTWA
(Firmado) Oliverio GARCÍA RODAS
(Firmado) Rodolfo QUEZADA TORUÑO
Presidente de la Comisión Nacional
de Reconciliación

POR LAS NACIONES UNIDAS

(Firmado) Francesc VENDRELL
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Documento 32

Carta de fecha 26 de diciembre de 1991 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, por la que se invita al Presidente Cristiani a la Sede de las Naciones Unidas para celebrar negociaciones

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas.

Me dirijo a usted en relación con las negociaciones en curso entre su Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Como usted sabe, estoy haciendo un esfuerzo intenso en los días que restan de mi mandato por que éstas, de ser posible, culminen exitosamente.

Tengo la responsabilidad ante el Consejo de Seguridad, bajo cuya autoridad estoy llevando a cabo esta misión de buenos oficios, de presentarle un informe antes de entregar el cargo. Quisiera en ese informe estar en condiciones de afirmar que todos los esfuerzos han sido

agotados. Con esta fin, y convencido de que su presencia puede ser determinante para el buen éxito de la negociación, deseo invitarle a venir a Nueva York, de ser posible el día de hoy o de mañana, 27 de diciembre de 1991. Con su presencia y participación directa y personal las negociaciones recibirían, no lo dudo, un impulso decisivo que no es posible obtener sin ella.

Me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(Firmado) Javier PÉREZ DE CUÉLLAR

Documento 33

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre el acuerdo firmado el 31 de diciembre de 1991 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN

S/23360, 3 de enero de 1992

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento de la información proporcionada por el Secretario General acerca del acuerdo que

firieron a altas horas de la noche del 31 de diciembre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, cuya aplicación pondrá fin definitivo al conflicto armado salvadoreño.

Los miembros del Consejo han acogido calurosamente el acuerdo, que es de fundamental importancia para la normalización de la situación en El Salvador y en toda la región. Dejan constancia de su agradecimiento y reconocimiento, por la enorme contribución aportada, al Sr. Javier Pérez de Cuéllar y su Representante Personal, el Sr. Álvaro de Soto, sus colaboradores y todos los gobiernos que han asistido al Sr. Pérez de Cuéllar en sus gestiones, en particular los Gobiernos de Colombia, México, España y Venezuela.

Los miembros del Consejo instan a las partes a demostrar un máximo de flexibilidad en la solución de las cuestiones pendientes durante las negociaciones que se han de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas a partir del fin de semana siguiente. Instan a las partes asimismo a ejercer un máximo de moderación y a no

adoptar medida alguna en los días venideros que pueda ser contraria al acuerdo alcanzado en Nueva York y al excelente espíritu que reinó en las conversaciones.

Los miembros del Consejo de Seguridad han acogido complacidos la declaración hecha hoy por el Secretario General de que se propone presentar a principios de la semana siguiente un informe y propuestas por escrito en relación con las medidas que habrá de adoptar el Consejo respecto de la verificación de la cesación del fuego y la vigilancia del mantenimiento del orden público hasta que se establezca la nueva Policía Nacional Civil. Con tal fin, será preciso que el Consejo asigne nuevas funciones a la ONUSAL. Los miembros del Consejo están dispuestos a examinar sin demoras toda recomendación que el Secretario General formule.

Documento 34

Informe del Secretario General sobre la vigilancia de los acuerdos por la ONUSAL

S/23402, 10 de enero de 1992, y adición, S/23402/Add.1, 13 de enero de 1992

Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para que vigilara todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y pidió al Secretario General que mantuviese plenamente informado al Consejo de la aplicación de esa resolución.

2. Como bien saben los miembros del Consejo de Seguridad, los resultados de la última fase de las negociaciones que celebraron las dos partes en Nueva York fueron anunciados en el "Acta de Nueva York", que fue firmada el 31 de diciembre de 1991, a medianoche, y cuyo texto se adjunta en el anexo del presente informe. En el Acta se manifestaba que las dos partes habían alcanzado varios acuerdos que, tras una fase final de negociaciones sobre dos cuestiones pendientes, serían suscritos en México, D.F., el 16 de enero de 1992.

3. Entre los acuerdos alcanzados figuran dos en particular que, previa aprobación del Consejo de Seguridad, exigirán un aumento inmediato y considerable de los efectivos de la ONUSAL a los efectos de que pueda desempeñar las funciones de verificación y supervisión que desean las dos partes. Esos dos acuerdos son el

Acuerdo relativo al cese del enfrentamiento armado, en el que se prevé que la ONUSAL verificará todos los aspectos del cese del fuego y la separación de fuerzas, y el Acuerdo relativo a la Policía Nacional Civil, en el que se prevé que la ONUSAL supervisará el mantenimiento del orden público durante el período de transición, en el que se procederá a crear la nueva Policía Nacional Civil. El objetivo del presente informe es transmitir al Consejo de Seguridad mis recomendaciones sobre el modo en que la ONUSAL debe desempeñar esas funciones y sobre los cambios correspondientes que será preciso efectuar en relación con su organización y sus efectivos.

I. Necesidades de verificación derivadas del acuerdo relativo al cese del enfrentamiento armado

4. En el Acuerdo se dispone que el cese del enfrentamiento armado comenzará el 1 de febrero de 1992 (día D) y terminará el 31 de octubre de 1992. Durante el período comprendido entre la firma del Acuerdo de 16 de enero de 1992 y el día D, las partes observarán un cese del fuego informal. El cese del fuego entrará oficialmente en vigor el día D. Toda supuesta violación del cese del fuego será investigada por la ONUSAL. La separación de fuerzas se llevará a cabo en dos etapas, que finalizarán, respectivamente, el día D+5 (es decir, el 6 de febrero de 1992) y el día D+30 (es decir, el 2 de marzo de 1992); durante ese período la Fuerza Armada de El Salvador

(FAES) se replegará progresivamente a las ubicaciones que mantendría normalmente en época de paz y las fuerzas del FMLN se concentrarán progresivamente en los "lugares señalados" convenidos, situados en las zonas de conflicto. Durante el período del cese del fuego informal (del 16 al 31 de enero de 1992), el Jefe de los Observadores Militares de la ONUSAL, en consulta con las dos partes, designará con precisión los "lugares señalados" para las fuerzas del FMLN y preparará programas por fases para los desplazamientos a esos lugares de las fuerzas de ambas partes. Esos desplazamientos serán supervisados por la ONUSAL. Una vez firmado el Acuerdo, las dos partes transmitirán al Jefe de los Observadores Militares de la ONUSAL información detallada sobre el número de sus efectivos y sus inventarios de armas a la mayor brevedad posible. La ONUSAL verificará que todos los efectivos y equipos militares declarados por las partes se encuentran concentrados en los lugares convenidos. En el Acuerdo se especifican los motivos por los que las fuerzas podrán salir de los lugares convenidos, en coordinación con la ONUSAL y acompañados en ocasiones por miembros de la Misión. Asimismo se encomiendan a la ONUSAL determinadas funciones en relación con supuestas violaciones del cese del fuego cometidas por fuerzas clandestinas, con vuelos militares que no tengan carácter bélico y con la posible decisión del Presidente de la República de ejercer su derecho constitucional de recurrir excepcionalmente a la FAES en el caso de una crisis del orden público.

II. *Necesidades derivadas del acuerdo relativo a la Policía Nacional Civil*

5. De conformidad con el acuerdo general encaminado a establecer la paz en El Salvador, dos de los cuerpos de seguridad existentes serán suprimidos al comenzar el proceso y el tercero se suprimirá gradualmente durante un período más largo. La puesta en práctica de esas medidas coincidirá con la organización de una nueva Policía Nacional Civil, que se establecerá de conformidad con los términos del acuerdo, con estrecha cooperación y supervisión internacionales, coordinadas por las Naciones Unidas.

6. Con objeto de facilitar la difícil fase de transición que seguirá al cese del fuego y generar confianza entre todos los sectores de la población, las Naciones Unidas deberán desempeñar un papel que no se circunscriba meramente a la verificación y que incluya la supervisión del mantenimiento del orden público y, en particular, la supervisión de las operaciones y el comportamiento de la Policía Nacional existente, hasta que la nueva Policía Nacional Civil esté desplegada en todo el país, lo que se efectuará progresivamente. El concepto de esa supervisión se basa en la experiencia más reciente de

las Naciones Unidas. El objetivo que se persigue es permitir que el pueblo salvadoreño se sienta suficientemente seguro durante la delicada fase de transición entre el conflicto armado y la reconciliación nacional; mientras tanto se formará, se entrenará y empezará a desempeñar sus funciones la nueva Policía Nacional Civil que, con el acuerdo de las partes, será creada para atender a las necesidades del país en la nueva etapa.

7. Los oficiales de policía de las Naciones Unidas colaborarán estrechamente con la policía salvadoreña y supervisarán sus actividades con objeto de que sean de carácter profesional, objetivo e imparcial. El contingente de policía de la ONUSAL destacará oficiales en todos los órganos de la actual Policía Nacional (PN). En particular, los oficiales de policía de la ONUSAL estarán presentes en la sede central y las oficinas regionales de la PN, así como en otros órganos operacionales y encargados de adoptar decisiones. Esa presencia se extenderá a todas las instalaciones permanentes de la PN que se considere necesario, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Los oficiales de policía de la ONUSAL estarán también presentes en las zonas sometidas a un régimen especial de conformidad con las disposiciones transitorias del Acuerdo relativo a la Policía Nacional Civil. Otra actividad importante será la supervisión móvil, que entrañará acompañar a las patrullas de la policía y supervisar sus actividades mediante comprobaciones al azar. El objetivo de las actividades de supervisión de las Naciones Unidas será disuadir de la comisión de intimidaciones, represalias u otras violaciones de los derechos civiles en todos los sectores de la población, así como fomentar la aplicación imparcial y no discriminatoria de las leyes y los reglamentos, de manera que se aliente y propicie la reconciliación nacional. A medida que los efectivos de la PN se reduzcan progresivamente de conformidad con el calendario que se establezca, también se reducirá el número de oficiales de policía de la ONUSAL.

III. *Cambios en la organización y los efectivos de la ONUSAL*

8. Cabe recordar que en la primera fase de la operación, la ONUSAL ha desarrollado funciones de verificación del cumplimiento por las partes del Acuerdo sobre Derechos Humanos que fue firmado en San José el 26 de julio de 1990. Esa labor ha sido realizada por conducto de una División de Derechos Humanos establecida en el marco de la ONUSAL. Si el Consejo de Seguridad decide que se deben aumentar los efectivos de la ONUSAL para que ésta pueda desempeñar las nuevas funciones de verificación descritas supra, será necesario establecer dos divisiones adicionales, a saber: una División Militar y una División de Policía. Al igual que la División de Derechos

Humanos, esas nuevas divisiones estarían bajo el mando general del Sr. Iqbal Riza, Jefe de la Misión.

9. La División Militar estaría bajo el mando de un oficial con el rango de General de Brigada, quien sería nombrado por el Secretario General previa consulta con las partes y con el consentimiento del Consejo de Seguridad. Los observadores militares serían aportados por los Estados Miembros, a petición del Secretario General, quien consultaría con las partes y recabaría la autorización del Consejo de Seguridad. Los efectivos básicos que precisará la División Militar hasta que cese totalmente el enfrentamiento armado el 31 de octubre de 1992 ascenderán a 244 observadores militares. Además, habrá que destacar otros 128 observadores militares para que la ONUSAL pueda desempeñar las amplias funciones que le han sido encomendadas durante los 30 días que durará el período de separación de fuerzas. La sede de la División Militar estará ubicada en San Salvador y de ella dependerán cuatro oficinas regionales, que estarán ubicadas en los mismos lugares que las oficinas regionales existentes establecidas por la División de Derechos Humanos.

10. Tengo el propósito de atender, en la mayor medida posible, a las necesidades de personal de la División Militar de la ONUSAL; para ello, enviaré a la Misión a oficiales que actualmente prestan servicios en el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA), previo consentimiento de los gobiernos que los hayan aportado. También se enviarán aviones, vehículos y equipo de otra índole. De conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 719 (1991) del Consejo de Seguridad, próximamente recomendaré al Consejo de Seguridad que, ante la perspectiva de la finalización del conflicto armado en El Salvador, debe concluir el mandato del ONUCA. Ya he informado de ese propósito a los Gobiernos de los cinco países en los que está destacado el ONUCA.

11. La División de Policía estaría bajo el mando de un oficial con el rango de General de Brigada, quien sería también nombrado por el Secretario General. A petición del Secretario General, los observadores de policía serían aportados también por los Estados Miembros. Según estimaciones preliminares, los efectivos básicos que precisará la División de Policía hasta el 31 de diciembre de 1992 ascienden a [631] observadores, que serán destacados en todos los departamentos de El Salvador. Cabe confiar que esa estimación será suficiente para que la ONUSAL desempeñe eficazmente sus funciones de supervisión de la policía. También se recabaría la autorización del Consejo de Seguridad en el caso de que fuesen necesarios más oficiales.

12. La sede de la División de Policía estaría ubicada en San Salvador. De ella dependerían cuatro oficinas regionales, que estarían ubicadas en los mismos lugares

que las oficinas regionales de la ONUSAL; también se establecerían suboficinas para atender al despliegue de la PN. La División de Policía colaboraría estrechamente con la División de Derechos Humanos, la cual se ocupa también de la actuación de las fuerzas de seguridad salvadoreñas en relación con los derechos humanos de la población.

13. El objetivo sería reducir los efectivos de la División de Policía a partir del 1° de enero de 1993, lo que coincidiría con la supresión paulatina de la PN. A finales del presente año se presentarían propuestas más concretas al Consejo de Seguridad.

IV. Observaciones

14. Se presenta este informe al Consejo de Seguridad antes de la suscripción de los acuerdos que conferirán a la ONUSAL las responsabilidades adicionales que se han descrito. Confío en que pronto se logre un acuerdo respecto de las cuestiones pendientes (un calendario para la ejecución de todos los acuerdos y modalidades para la disolución de la estructura militar del FMLN y la reintegración de sus miembros, en un marco de plena legalidad, en la vida civil, institucional y política del país) y en que todos los acuerdos, conforme a lo previsto, se suscriban el 16 de enero. En estas circunstancias, espero que el Consejo de Seguridad esté preparado para adoptar, antes de la suscripción, las decisiones necesarias que permitan una rápida ampliación de la ONUSAL de modo que esté en condiciones de cumplir sus nuevas responsabilidades tan pronto cese el enfrentamiento armado el 1° de febrero de 1992.

15. De las modalidades convenidas para la disolución de la estructura militar del FMLN y la reintegración de sus miembros en un marco de plena legalidad, en la vida civil, institucional y política del país, se derivarán otras tareas de verificación para la ONUSAL, pero éstas podrán realizarse con el aumento del número de observadores que se recomienda en el presente informe. Si la verificación de otros acuerdos que deben firmarse en la Ciudad de México da origen a necesidades superiores a la capacidad del número de funcionarios recomendado en este informe, así lo comunicaré al Consejo.

16. La recomendación de que se amplíe rápidamente la ONUSAL guarda relación con las apremiantes necesidades operacionales derivadas del acuerdo de cesación del fuego que se ejecutará el 1° de febrero. No obstante, como se señala al comienzo de este informe, en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990, que proporciona el marco para el proceso que deberá conducir a la finalización del conflicto armado en El Salvador, bajo los auspicios del Secretario General, se prevé la verificación de todos los acuerdos por las Naciones Unidas. Esta medida fue aprobada mediante la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad. Los acuerdos que deberán

suscribirse el 16 de enero, juntamente con los acuerdos ya suscritos por las partes, comprenden un amplísimo programa y entrañan exigencias considerables para las Naciones Unidas. Espero poder presentar en breve al Consejo de Seguridad cualquier otra necesidad que derive de esas exigencias y que pueda tener consecuencias, en función de recursos, que excedan las ya existentes.

17. En el párrafo 5 del Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 que proporciona el marco para el proceso de establecimiento de la paz en El Salvador, se prevé concretamente que el Secretario General podrá mantener, en forma discrecional, contactos confidenciales con Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o agrupaciones de éstos que puedan coadyuvar al buen éxito del proceso mediante su asesoramiento y apoyo. Durante toda la etapa de negociación del proceso, mi predecesor y su representante personal realizaron, dentro de este marco, consultas periódicas con varios gobiernos que han prestado asistencia mediante sus propios enlaces con las partes, así como asistencia financiera y logística. Mi predecesor tuvo la oportunidad de expresar su agradecimiento por esta asistencia que deseo ahora renovar en nombre de las Naciones Unidas. Es justo destacar, entre éstos, a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, a los cuales oficiosamente se conoce como los "colaboradores del Secretario General".

18. Tanto las responsabilidades que se me han confiado en virtud del mencionado Acuerdo, como las responsabilidades asignadas a las Naciones Unidas en virtud de acuerdos subsiguientes, continúan mucho después de la etapa de negociación que ahora toca a su fin. El próximo período, en que se combinan la aplicación de los acuerdos bajo la supervisión de las Naciones Unidas y la reconciliación nacional, así como la reconstrucción del país, exigirá esfuerzos considerables y constantes de parte del Gobierno y del pueblo salvadoreños y el apoyo decidido de la comunidad internacional. Desde luego, la responsabilidad de fomentar la aplicación de los acuerdos recae principalmente sobre el Consejo de Seguridad, que ha expresado reiteradamente su apoyo a los esfuerzos encaminados a establecer la paz en Centroamérica y, en particular, en El Salvador.

19. Haciendo uso de las facultades discrecionales que me han conferido las partes en el Acuerdo de Ginebra, tengo la cabal intención de continuar exhortando a los Gobiernos de los Estados Miembros a que presten asistencia en el período que se aproxima. Seguiré contando, en particular, con el apoyo de Colombia, España, México y Venezuela, cuyos Gobiernos me han reiterado su disposición de continuar desempeñando un papel de apoyo que estimo fundamental tanto en su condición de respaldo que se me presta en el ejercicio de las responsabilidades que se me han confiado, como en las actividades

que se emprendan próximamente con miras a la reconstrucción. Asimismo, me dirigiré a otros Estados y grupos de Estados, tanto de la región como de otras regiones, con este mismo fin. Tengo la intención de seguir estudiando en los próximos días y las próximas semanas, con las partes interesadas y con otros interlocutores, medios y modos de asegurar en las próximas etapas el seguimiento del proceso en El Salvador, cuyos objetivos, según se afirma en el Acuerdo de Ginebra, no se limitaban a poner fin al conflicto armado, sino que incluían el fomento del respeto de los derechos humanos, la democracia y la reunificación del pueblo salvadoreño.

20. En conclusión, recomiendo que el Consejo de Seguridad decida ahora ampliar el mandato de la ONUSAL y aumentar el número de sus miembros como se propone en este informe. Como siempre, aseguraré que estas tareas adicionales se realicen lo más económicamente posible. Tengo la intención de presentar un nuevo informe al Consejo a mediados de octubre de 1992, en el que figurarán mis recomendaciones relativas a la continuación del funcionamiento de la ONUSAL y el número de sus miembros después del final de ese mes.

Anexo

Acta de Nueva York

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional declaran que han alcanzado acuerdos definitivos, que, unidos a los anteriormente suscritos en San José, México y Nueva York, culminan la negociación sobre todos los temas sustantivos de la Agenda de Caracas y de la Negociación Comprimida de Nueva York. Su ejecución pondrá término definitivo al conflicto armado salvadoreño.

Se ha alcanzado igualmente un acuerdo sobre todos los aspectos técnico-militares de la separación y el cese del enfrentamiento armado, que comprende el fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país.

Las partes han convenido asimismo que el cese del enfrentamiento armado comenzará formalmente el día 1º de febrero de 1992 y concluirá el 31 de octubre de 1992.

Se ha fijado el día 5 de enero de 1992 para una nueva reunión entre las Partes a fin de negociar el calendario de ejecución de los acuerdos y la modalidad del fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país.

Dichas negociaciones deberán arrojar resultado positivo a más tardar el día 10 de enero de 1992. De no ser así, las Partes se comprometen a aceptar la fórmula que sobre los asuntos pendientes les presentará el Secretario

General de las Naciones Unidas, a más tardar el 14 de enero de 1992. Los Acuerdos Finales de Paz serán suscritos en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992.

Las Partes se comprometen a mantener la atmósfera necesaria para continuar y profundizar las decisiones unilaterales que han tomado para evitar toda actividad militar.

Nueva York, 31 de diciembre de 1991

En representación del Gobierno de El Salvador:

(Firmado) Dr. Óscar SANTAMARÍA
(Firmado) Cnl. Mauricio Ernesto VARGAS
(Firmado) Dr. David ESCOBAR GALINDO
(Firmado) Cnl. Juan MARTÍNEZ VARELA
(Firmado) Dr. Abelardo TORRES
(Firmado) Dr. Rafael HERNÁN CONTRERAS

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

(Firmado) Cmdte. Schafik HÁNDAL
(Firmado) Cmdte. Francisco JOVEL
(Firmado) Cmdte. Salvador SÁNCHEZ
(Firmado) Cmdte. Eduardo SANCHO
(Firmado) Cmdte. Joaquín VILLALOBOS

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Adición (S/23402/Add.1)

1. En el párrafo 3 del informe que presenté al Consejo de Seguridad (S/23402), indicaba que se precisaba un aumento inmediato y considerable de los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) a los efectos de que ésta pudiese desempeñar las funciones de verificación y supervisión que deseaban las dos partes. A este respecto, he formulado recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre el modo en que la ONUSAL debe desempeñar esas funciones y sobre los cambios correspondientes que será preciso efectuar en relación con su organización y sus efectivos.

2. Tal como se indica en los párrafos 8 a 11 del informe, y con objeto de que la ONUSAL pueda desem-

peñar las nuevas funciones de verificación que se proponen, sería necesario que se estableciesen dos divisiones adicionales en el marco de la ONUSAL, a saber, una División Militar y una División de Policía. Será preciso que la División Militar cuente con 244 observadores como efectivos básicos hasta la fecha de la cesación del enfrentamiento armado, a saber, el 31 de octubre de 1992. Además, habrá que destacar a otros 128 observadores militares para que la ONUSAL pueda desempeñar las amplias funciones que le han sido encomendadas durante los 30 días que durará el período de separación de fuerzas. Con el fin de que la ONUSAL cumpla con eficacia sus funciones de supervisión de la policía, la División de Policía deberá contar con 631 observadores de policía que serán destacados en todos los departamentos de El Salvador. Por otra parte, se necesitarían 95 funcionarios civiles para prestar apoyo a la ONUSAL en materia administrativa, de transportes, de comunicaciones y de adquisiciones. También sería preciso satisfacer otras necesidades relacionadas con los locales, el alojamiento, las operaciones aéreas y de transporte, las comunicaciones, el equipo diverso, los suministros y los servicios.

3. Si el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la ONUSAL sobre la base de la recomendación formulada en el informe de 10 de enero de 1992 (S/23402), se estima que el costo de la ONUSAL ascendería aproximadamente a 58,9 millones de dólares de los Estados Unidos, según puede observarse en el anexo. Ese monto incluye la satisfacción de las necesidades del mandato actual de la ONUSAL, que abarca la verificación del respeto de los derechos humanos durante un período de 10 meses que expirará el 31 de octubre de 1992, y la satisfacción de las necesidades estimadas para la prórroga del período de separación paulatino de las fuerzas a partir de febrero de 1992.

4. Si el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato de la ONUSAL, recomendaría a la Asamblea General que el costo correspondiente fuese considerado como gasto de la Organización que ha de ser sufragado por los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las contribuciones que aporten los Estados Miembros se acrediten en la Cuenta Especial de la ONUSAL.

Anexo

Estimaciones de costos por grupos de gastos principales (En miles de dólares EE. UU.)

Partida	(1)	(2)	(3)
1. Observadores militares y de policía			
a) Observadores militares, incluidos los gastos de viaje a la zona de la misión	300,0	5 570,0	5 870,0
b) Observadores de policía, incluidos los gastos de viaje a la zona de la misión	1 010,0	11 580,0	12 590,0
c) Fallecimiento e invalidez	0,0	750,0	750,0
2. Personal civil, incluido los gastos de viaje a la zona de la misión	11 750,0	3 760,0	15 510,0
3. Construcción y conservación de locales	520,0	2 990,0	3 510,0
4. Operaciones de vehículos	440,0	6 150,0	6 590,0
5. Operaciones de aviones	0,0	7 250,0	7 250,0
6. Comunicaciones	230,0	3 300,0	3 530,0
7. Equipo diverso	50,0	980,0	1 030,0
8. Suministros, servicios, fletes y gastos de apoyo diversos	1 160,0	1 150,0	2 310,0
Total	15 460,0	43 480,0	58 940,0

(1) Necesidades previstas para la ONUSAL antes de la prórroga, es decir, para un período de 10 meses comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1992.

(2) Necesidades estimadas para la prórroga de las operaciones de la ONUSAL, es decir, desde aproximadamente mediados de enero hasta el 31 de octubre de 1992).

(3) Necesidades estimadas combinadas para la prórroga de las operaciones de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992.

Documento 35

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a la ampliación del mandato de la ONUSAL

S/RES/729, 14 de enero de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando también su resolución 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, así como la declaración hecha por el Presidente del Consejo en nombre de los miembros del Consejo el 3 de enero de 1992 1/ a raíz de la firma del Acuerdo de Nueva York el 31 de diciembre de 1991,

Recordando además su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, por la que estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL),

Acogiendo con beneplácito los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que se firmarán en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992 y cuya aplicación pondrá término definitivamente al conflicto armado salvadoreño y allanará el camino hacia la reconciliación nacional,

Exhortando a las dos partes a que sigan ejerciendo la máxima moderación y cautela y se abstengan de toda

1/ S/23360.

acción contraria a los acuerdos que se han de firmar en la Ciudad de México, o que los pueda afectar de manera adversa,

Expresando su convicción de que un arreglo pacífico en El Salvador contribuirá decisivamente al proceso de paz en Centroamérica,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de transmitir en breve al Consejo su recomendación de dar por terminado el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA),

1. *Aprueba* el informe del Secretario General contenido en el documento S/23402;

2. *Decide*, sobre la base del informe del Secretario General y de conformidad con las disposiciones de su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, ampliar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para que incluya la verificación y la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos una vez que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional los hayan firmado en la Ciudad de México, en particular, del acuerdo sobre el cese del conflicto armado y del acuerdo sobre el establecimiento de una Policía Nacional Civil;

3. *Decide*, además, prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ampliado de conformidad con la presente resolución, hasta el 31 de octubre de 1992, oportunidad en que deberá examinarse a la luz de las recomendaciones que formule el Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aumentar los efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) de acuerdo con lo recomendado en su informe;

5. *Exhorta* a ambas partes a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos asumidos en virtud de los acuerdos que suscribirán en la Ciudad de México, y a que cooperen plenamente con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en su cometido de verificar la aplicación de estos acuerdos;

6. *Reafirma* su apoyo a la continuación de la misión de buenos oficios del Secretario General en relación con el proceso de paz en Centroamérica y, en particular, a las observaciones que formula en los párrafos 17, 18 y 19 del informe acerca de su intención de seguir contando con el apoyo de los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, así como de otros Estados y grupos de Estados, para ejercer sus responsabilidades, según se preveía en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 relativo al proceso que deberá conducir al cese definitivo del conflicto armado;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de la aplicación de esta resolución y que le presente un informe sobre las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) antes de que expire el nuevo período del mandato.

2/ S/24302, anexo.
3/ S/21931, anexo I.

Documento 36

Carta de El Salvador de fecha 27 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por la que se transmite en su totalidad el texto del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, firmado en el Castillo de Chapultepec, en México, D.F., el 16 de enero de 1992

A/46/864-S/23501, 30 de enero de 1992

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle anexo el "Acuerdo de Paz", firmado en la Ciudad de México el 16 del mes en curso, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (véase el anexo), que contiene el conjunto de acuerdos políticos para terminar definitivamente el conflicto armado salvadoreño.

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Acuerdo de Paz

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante “las Partes”),

Reafirmando el propósito enunciado en el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990 de “terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña”;

Teniendo presentes los Acuerdos de San José, de México y de Nueva York, del 26 de julio de 1990, el 27 de abril de 1991 y el 25 de septiembre de 1991, respectivamente, alcanzados por ellas a lo largo del proceso de negociaciones que han cumplido con la activa participación del Secretario General de las Naciones Unidas y de su Representante, Acuerdos que conforman una unidad con el que hoy suscriben;

Habiendo concluido la negociación sobre todos los temas sustantivos de la Agenda de Caracas del 21 de mayo de 1990 y de la Negociación Comprimida de Nueva York del 25 de septiembre de 1991;

Han alcanzado el conjunto de acuerdos políticos que se enuncia a continuación, cuya ejecución, unida a la de sus anteriores acuerdos ya citados, pondrá término definitivo al conflicto armado salvadoreño:

CAPÍTULO I
FUERZA ARMADA

1. *Principios doctrinarios de la Fuerza Armada*

La doctrina para la Fuerza Armada, a partir de la Reforma Constitucional acordada en abril de 1991, definida por la ley, se conformará a los principios que se anuncian a continuación, en los que en adelante se basarán, de manera exclusiva, su régimen institucional y su sistema educativo, y su actuación estará circunscrita a la estricta observancia de los mismos:

A. La Fuerza Armada tiene por misión la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio, en los términos del régimen definido para ella por la Constitución y las leyes. El cumplimiento de la misma es inseparable de los valores democráticos y del estricto respeto a la Constitución en todas sus partes.

B. Conforme a lo establecido en la Constitución, la Fuerza Armada es una institución permanente al servicio de la nación; es obediente, profesional, apolítica y no deliberante. Su régimen institucional y su actuación se enmarcarán, además, dentro de los principios que emanan del Estado de derecho, de la primacía de la dignidad de la persona humana y el respeto a sus derechos, del

respeto a la defensa de la soberanía del pueblo salvadoreño, de la noción de la Fuerza Armada como una institución ajena a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación, y de la subordinación de la institución armada a las autoridades constitucionales.

C. La Fuerza Armada debe respeto al orden político determinado por la voluntad soberana del pueblo y a todo cambio político o social que dicha voluntad genere, de conformidad con procedimientos democráticos que se adecuen a la Constitución. Su régimen institucional y su actuación se definirán en términos que aseguren una relación siempre armónica con la sociedad civil, así como el normal desenvolvimiento de sus miembros como integrantes de ésta.

D. Como institución del Estado, la Fuerza Armada tiene un carácter instrumental, no decisivo en el campo político. En consecuencia, sólo el Presidente de la República y los órganos fundamentales del Gobierno podrán disponer de la Fuerza Armada para hacer efectivas las disposiciones que hayan adoptado, dentro de sus respectivas áreas constitucionales de competencia, para hacer cumplir la Constitución. Asimismo, corresponderá exclusivamente a esas autoridades verificar la adecuación a la Constitución de los cambios políticos o sociales mencionados en el párrafo anterior.

E. La doctrina de la Fuerza Armada se asienta en la distinción entre los conceptos de seguridad y de defensa nacional. La defensa nacional, a cargo de la Fuerza Armada, tiene por objeto la garantía de la soberanía e integridad territorial frente a una amenaza militar externa. La seguridad, aun cuando comprende esa noción, es un concepto más amplio, fundado en el irrestricto respeto de los derechos individuales y sociales de la persona. En ella quedan comprendidos, además de la defensa nacional, aspectos económicos, políticos y sociales que exceden el ámbito de la competencia constitucional de la Fuerza Armada, y cuya atención es responsabilidad de otros sectores de la sociedad y del Estado.

F. El mantenimiento de la paz interna, de la tranquilidad, del orden y de la seguridad pública está fuera de la misión ordinaria de la Fuerza Armada como institución responsable de la defensa nacional. En ese ámbito, el eventual papel de la Fuerza Armada es del todo excepcional, cuando se hayan agotado los medios ordinarios para ello, en los términos establecidos por la reforma Constitucional aprobada en abril de 1991.

2. *Sistema educativo de la Fuerza Armada*

Reiterando en todo su alcance sus acuerdos anteriores, según los cuales la formación profesional de los miembros de la Fuerza Armada pondrá énfasis en la preeminencia de la dignidad humana y de los valores

democráticos, en el respeto a los derechos humanos y en la subordinación de la institución a las autoridades constitucionales, las Partes han alcanzado los acuerdos siguientes:

A. El marco legal del sistema educativo y de instrucción de la Fuerza Armada se definirá con base en lo establecido por los Artículos 212 y 213 de la Reforma Constitucional acordada en abril de 1991.

B. El marco doctrinario del sistema educativo de la Fuerza Armada queda definido por los principios doctrinarios enunciados en el presente Capítulo. Dichos principios serán el fundamento doctrinario de todos los programas de educación e instrucción de la Fuerza Armada en todos sus niveles.

C. Los planes y programas de estudio destinados a la formación e instrucción de la Fuerza Armada incluirán, además de las materias técnicas militares, estudios de orden científico y humanístico orientados hacia la formación integral, que doten a los educandos de la aptitud necesaria para participar activamente en la vida institucional del país y que estimulen una relación siempre armónica con la sociedad civil, así como su normal desenvolvimiento como integrantes de ésta.

D. En orden a perfeccionar y profundizar los objetivos señalados en el párrafo precedente, se estimulará el ingreso de los miembros de la Fuerza Armada a los cursos profesionales y de postgrado que se dictan en las universidades del país.

E. La Escuela Militar tendrá un régimen de dirección colegiado en materia docente; su Director será el Presidente de un Consejo Académico, donde estarán presentes miembros del estamento militar y civiles provenientes del mundo académico. Los miembros del Consejo Académico serán designados por el Presidente de la República.

F. COPAZ decidirá el número de miembros del Consejo Académico, el cual estará integrado paritariamente por civiles y militares.

G. Los miembros civiles del Consejo Académico serán designados, con base en criterios de pluralismo político, por el Presidente de la República, de ternas propuestas por COPAZ.

H. El cuerpo docente será designado por el Consejo Académico, el cual se asegurará de que en dicho cuerpo no haya predominio de una tendencia política.

I. El Director de la Escuela Militar será designado por el Presidente de la República.

J. El sistema de admisión será determinado por el Consejo Académico, y velará por que éste no sea discriminatorio.

K. COPAZ supervisará especialmente el cumplimiento de los numerales G), H) y J), en los términos

estipulados en el Acuerdo de Nueva York del 25 de septiembre de 1991.

3. *Depuración*

Se acuerda un proceso de depuración de la Fuerza Armada, en el marco del proceso de paz y de cara al supremo objetivo de la reconciliación nacional, en base a la evaluación de todos sus miembros por una Comisión ad hoc.

A. La evaluación tendrá en cuenta la trayectoria de cada oficial, lo que incluirá de modo especial: 1) Sus antecedentes en cuanto a la observancia del orden jurídico, con particular énfasis en el respeto a los derechos humanos, tanto en su conducta personal como en el rigor con que haya dispuesto la corrección y sanción de hechos irregulares, excesos o violaciones de derechos humanos que se hayan cumplido bajo su mando, sobre todo si se observan omisiones graves o sistemáticas a este último respecto; 2) Su competencia profesional, y 3) Su aptitud para desenvolverse en la nueva realidad de paz, dentro del contexto de la sociedad democrática, y para impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña, que es el propósito común convenido por las Partes en el Acuerdo de Ginebra. La existencia de deficiencias graves en cualquiera de los aspectos mencionados podrá ser suficiente fundamento para las decisiones que debe adoptar la Comisión ad hoc de conformidad con el literal "G" de este párrafo.

B. La evaluación será realizada por una Comisión ad hoc estrictamente imparcial, integrada por tres personas salvadoreñas de reconocida independencia de criterio e intachable trayectoria democrática. Asimismo participarán dos oficiales de la Fuerza Armada de intachable trayectoria profesional, quienes sólo tendrán acceso a las deliberaciones de la Comisión; no tendrán acceso a la etapa de investigación que llevará a cabo la Comisión ad hoc ni se involucrarán en la fase final de la misma, pero podrán tener acceso a sus conclusiones.

La selección de los tres civiles miembros de la Comisión ad hoc emana de un proceso de consultas llevado a cabo por el Secretario General de las Naciones Unidas, cuyo resultado ya ha comunicado a ambas Partes. El Presidente de la República emitirá, dentro de los cinco días siguientes a este Acuerdo, el acuerdo que dará forma legal y vigencia a la Comisión. El mismo procedimiento se seguirá para suplir la falta absoluta de cualquier miembro de la Comisión, en caso de producirse. Los oficiales de la Fuerza Armada que participarán en la Comisión ad hoc en las condiciones antes indicadas serán designados por el Presidente de la República.

C. La Comisión de la Verdad, creada por los Acuerdos de México del 26 de abril de 1991 (en adelante

“la Comisión de la Verdad”), podrá designar un observador ante la Comisión ad hoc.

D. La Comisión ad hoc contará con el personal civil de apoyo que considere necesario.

E. El Ministerio de Defensa y Seguridad Pública 1/, así como cualquier ente público, suministrarán a la Comisión ad hoc toda la información que ésta le solicite, incluida la concerniente a la hoja de servicios de cada oficial. En todo caso, la Comisión ad hoc podrá valerse de información proveniente de cualquier fuente que, a su juicio, sea confiable.

F. La Comisión ad hoc adoptará y, en su caso, solicitará la adopción de toda medida que, a su juicio, sea necesaria para su propio resguardo, así como para preservar la seguridad e integridad física y moral de las personas que, a cualquier título, le presten cooperación para el cumplimiento de su misión.

G. La Comisión ad hoc adoptará sus conclusiones, previa audiencia de los afectados, con base en lo establecido en el literal “A” de este párrafo, las cuales podrán comprender el cambio de destino y, si fuere del caso, la baja del personal evaluado.

H. La Comisión ad hoc se esforzará en adoptar sus decisiones por unanimidad, pero si ello no fuere posible bastará con el voto de la mayoría de sus miembros.

I. La evaluación se extenderá al personal de suboficiales cuando, a juicio de la Comisión ad hoc, haya méritos para ello.

J. La Comisión ad hoc deberá concluir la evaluación en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de su instalación. Las decisiones administrativas correspondientes a las conclusiones de la evaluación se adoptarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hayan sido comunicadas al Gobierno por la Comisión ad hoc y se pondrán en práctica dentro de los sesenta días contados a partir de la misma fecha.

K. Los resultados de la evaluación no impedirán la puesta en ejecución de las recomendaciones que formule, en su momento, la Comisión de la Verdad.

4. Reducción

La nueva realidad de paz comportará la reducción de la Fuerza Armada, de modo que la dimensión de ésta se ajuste a las funciones que la Constitución le asigna, en el marco de la reforma constitucional emanada de los Acuerdos de México, así como a su doctrina. De conformidad con ello, en aplicación del Acuerdo de Nueva York, el Gobierno ha presentado ante el Secretario General de las Naciones Unidas el plan de reducción de la Fuerza Armada, y el Secretario General lo ha dado a conocer al FMLN. La aplicación del plan debe producir, como consecuencia práctica, la reducción en las distintas áreas de la Fuerza Armada:

A. Organización

La organización de la Fuerza Armada se adecuará a su misión institucional en tiempo de paz, con arreglo a las funciones que le atribuye la Constitución. Esto implica:

- a. El tipo de unidades apropiadas para cumplir las distintas tareas que corresponden a dicha misión;
- b. La estructura, organización y equipo apropiados para dichas unidades por arma, servicio, categoría (grado) y especialidad, y
- c. Las necesidades de personal, según unidad, misión y grado.

B. Unidades

- a. La reducción de las unidades estará basada en la nueva organización de la Fuerza Armada. El número y el tipo de las unidades se adaptará a dicha organización.
- b. En todo caso, la reducción comprende unidades que fueron creadas como consecuencia del conflicto.

C. Personal

La nueva organización y la reducción de las unidades implican la reducción del personal de la Fuerza Armada, en las distintas categorías, armas y servicios o especialidades. El número de oficiales será reducido en correspondencia con el plan de reducción y estará de acuerdo con las necesidades normales de un ejército.

D. Material y equipo

El material y el equipo se adaptarán a la nueva organización, a la doctrina de la Fuerza Armada y a su misión constitucional.

E. Instalaciones

La reducción implica la reconversión, devolución o supresión de instalaciones que dejen de ser usadas por la Fuerza Armada.

F. Estructuras administrativas y de servicio

Todas las estructuras administrativas y de servicio se adaptarán a la nueva realidad de paz, a la doctrina y a la nueva misión constitucional de la Fuerza Armada.

G. Gasto militar

5. Superación de la impunidad

Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad. Todo ello sin perjuicio del principio, que las Partes igualmente reconocen, de que

1/ Se tomará en cuenta lo que resulte de la reforma constitucional.

hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieran sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley.

6. *Cuerpos de seguridad pública*

A. Conforme a la Reforma Constitucional emanada de los Acuerdos de México, el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, quedarán a cargo de la Policía Nacional Civil, la cual estará bajo la dirección de autoridades civiles. La Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada serán independientes y estarán adscritas a Ministerios diferentes.

B. En los términos del Capítulo II de este mismo Acuerdo, la Policía Nacional Civil será un cuerpo nuevo, con nueva organización, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina.

C. La Guardia Nacional y la Policía de Hacienda serán suprimidas como cuerpos de seguridad pública. Sus efectivos serán incorporados al ejército.

7. *Servicios de inteligencia*

A. La Dirección Nacional de Inteligencia será suprimida y los servicios de inteligencia de Estado serán confiados a una nueva entidad que se denominará Organismo de Inteligencia de Estado, subordinado al poder civil, bajo la autoridad directa del Presidente de la República. Durante el período de transición, el Director del Organismo de Inteligencia de Estado será un civil designado por el Presidente de la República sobre una base de amplia aceptación.

Podrá ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa por causa de graves violaciones de los derechos humanos.

B. El régimen legal, la formación del personal, las líneas organizativas, las directrices operativas y, en general, la doctrina del Organismo de Inteligencia de Estado se enmarcarán dentro de los principios democráticos; de la noción de la inteligencia de Estado como una función de éste para el bien común, ajena a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación, y del estricto respeto a los derechos humanos.

C. La actividad del Organismo de Inteligencia de Estado deberá ceñirse a lo requerido para el acopio y análisis de información con fines de interés general, por los medios y dentro de los límites autorizados por el ordenamiento jurídico y, particularmente, con estricto respeto a los derechos humanos.

D. La actividad del Organismo de Inteligencia de Estado será supervisada por la Asamblea Legislativa,

conforme a los mecanismos de control establecidos por la Constitución.

E. Se ofrecerán alternativas de trabajo e indemnizaciones al personal actualmente adscrito a la Dirección Nacional de Inteligencia que no quede incorporado al nuevo Organismo de Inteligencia de Estado. Para tal fin se procurará apoyo internacional.

F. La incorporación al Organismo de Inteligencia de Estado del personal de la Dirección Nacional de Inteligencia que así lo solicite sólo cabría previa rigurosa evaluación de sus antecedentes, capacidades y aptitud para adaptarse a la nueva doctrina. Dicha evaluación será realizada por el Director del Organismo, bajo la autoridad del Presidente de la República, con apoyo de la asesoría internacional y la verificación de las Naciones Unidas.

G. El Organismo de Inteligencia de Estado será organizado por su Director, bajo la autoridad del Presidente de la República.

8. *Batallones de infantería de reacción inmediata*

Se reconoce que los batallones de infantería de reacción inmediata fueron creándose en una determinada coyuntura del conflicto y que su existencia, por tanto, debe ser revisada a medida que las circunstancias lo dicten. En consecuencia, también se reconoce que los batallones de infantería de reacción inmediata no serán necesarios dentro de la nueva realidad de paz, por lo que, en ese contexto, podrá procederse a su disolución y a la reubicación o baja del personal actualmente adscrito a los mismos.

9. *Subordinación al poder civil*

El Presidente de la República, dentro de la facultad discrecional que la Constitución le confiere, podrá nombrar civiles como titulares del Ministerio de la Defensa. En cualquier caso, deberán ser personas identificadas con el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

10. *Entidades paramilitares*

A. Se reconoce el principio de que todo cuerpo o grupo paramilitar debe ser proscrito dentro del Estado de derecho.

B. *Defensa Civil.* La Defensa Civil será disuelta. Su disolución será progresiva y estará sujeta al calendario de ejecución de los Acuerdos de Paz.

C. *Régimen de reservas de la Fuerza Armada.* Un nuevo régimen de reservas de la Fuerza Armada sustituirá al actual régimen del Servicio Territorial, de acuerdo con los términos siguientes:

a. Dicho régimen tendrá por cometido la organización y funcionamiento de los aspectos siguientes: 1) Registro actualizado de ciudadanos en situación de reserva

y de los aptos para el servicio militar; 2) Actualización de las destrezas militares de aquéllos; 3) Convocatoria, cuando sea necesaria su movilización a las filas activas para el cumplimiento de la misión que la Constitución asigna a la Fuerza Armada.

b. El nuevo régimen será una dependencia del Ministerio de Defensa.

c. Las reservas de la Fuerza Armada sólo podrán cumplir misiones al ser incorporadas a sus filas activas, y de conformidad con la Constitución y serán ajenas a cualquier función de seguridad pública o de control poblacional o territorial.

d. Las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes sobre esta materia deberán hacerse compatibles con los términos del presente Acuerdo.

D. *Regulación de los servicios de seguridad privada.* Las Partes reconocen la necesidad de regular la actividad de todas aquellas entidades, grupos o personas que prestan servicios de seguridad o protección a particulares, empresas o instituciones estatales, a fin de garantizar la diaphanía de sus actividades, así como su estricta sujeción a la legalidad y el respeto a los derechos humanos. A tales fines:

a. Una ley especial regulará la actividad de las entidades, grupos o personas que prestan servicios de seguridad o protección a particulares, a empresas o instituciones estatales. Dicha ley establecerá los requisitos que deben llenarse para ofrecer y prestar tales servicios; un sistema de registro público del personal, el armamento y las sedes, si las hubiere, de dichos grupos, entidades o personas; mecanismos de control apropiados, incluida su supervisión por la Policía Nacional Civil; y, en general, las limitaciones y prohibiciones necesarias para asegurar que dichos servicios de seguridad operen exclusivamente dentro del marco legal.

b. La ley establecerá, asimismo, plazos perentorios para cumplir con los mencionados requisitos, cuando sea pertinente. Vencidos dichos plazos, las entidades que no hayan cumplido con los mencionados requisitos serán consideradas ilegales y sus integrantes y organizadores estarán sujetos a la aplicación de las sanciones legales correspondientes.

c. Para estos efectos, las Partes expresan su conformidad con el esquema de anteproyecto legislativo que se incluya como anexo del presente Acuerdo (Anexo I) y que remiten a COPAZ, junto con las anteriores consideraciones, a los fines de la preparación del correspondiente anteproyecto.

11. *Suspensión del reclutamiento forzoso*

A. Toda forma de reclutamiento forzoso quedará suspendida al ponerse en práctica el cese del enfrenta-

miento armado, hasta tanto entre en vigencia la ley a que se refiere el párrafo siguiente.

B. Se promulgará una nueva ley del servicio militar y reserva. Dicha ley establecerá como principios fundamentales del servicio militar la universalidad, la obligatoriedad y la equidad e indiscriminación en su cumplimiento.

C. En conformidad con lo anterior, la ley establecerá que todo salvadoreño deberá acudir oportunamente a los centros de inscripción correspondientes. El reclutamiento se hará exclusivamente por llamamiento en base a sorteo y al registro de voluntarios. El servicio militar podrá prestarse en forma continua o discontinua.

D. La ley referida contemplará las sanciones administrativas para aquellos que no cumplan con las obligaciones previstas en la misma; determinará las causales que exoneren del servicio en forma temporal o permanente, las equivalencias de la prestación del servicio militar y otras disposiciones generales.

E. La ley regulará además la reserva de la Fuerza Armada en conformidad con el literal "C" del No. 10 de este mismo capítulo.

12. *Medidas preventivas y de promoción*

Dentro del contexto de los objetivos de este Acuerdo, se reconoce la necesidad de adoptar cierto número de medidas encaminadas a promover el mejor cumplimiento de las reglas que deben gobernar la Fuerza Armada, así como a prevenir infracciones a las mismas. Entre esas medidas se incluyen las siguientes:

A. Supervisión de la actividad de la Fuerza Armada por parte de la Asamblea Legislativa.

B. Efectivo funcionamiento de la Inspectoría General de la Fuerza Armada. El Inspector General será un miembro de la Fuerza Armada de intachable trayectoria, designado por el Presidente de la República.

C. Creación del Tribunal de Honor de la Fuerza Armada, apto para juzgar hechos que, sin ser necesariamente punibles, sean contrarios al honor militar. Todo ello sin perjuicio de la sujeción de los militares a los tribunales de justicia.

D. Reforma a la ley que sanciona el enriquecimiento ilícito, a fin de que se incluya expresamente en esa jurisdicción a los comandantes de unidades militares superiores y a quienes desempeñan funciones administrativas de los mismos niveles.

E. Cancelación de permisos a particulares para el porte de armas de uso privativo de la Fuerza Armada y recolección inmediata de las mismas.

F. Difusión de la doctrina de la Fuerza Armada para que sea conocida por toda la sociedad.

G. Adecuación de la legislación sobre la Fuerza Armada a la Reforma Constitucional aprobada en abril

de 1991, al Acuerdo de Nueva York y al presente Acuerdo.

13. *Reubicación y baja*

A. La reubicación, dentro de la Fuerza Armada, de los efectivos que se encuentren integrados a unidades sujetas a supresión o disolución, será procedente en la medida en que dicha reubicación sea compatible con el número de efectivos de la Fuerza Armada, de conformidad con los objetivos de este Acuerdo, así como con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión ad hoc prevista en el No. 3 de este mismo capítulo.

B. A todos los efectivos dados de baja a raíz de estos acuerdos se les asignará una indemnización equivalente a un año del salario que les correspondía y el Gobierno promoverá la realización de proyectos que posibiliten la incorporación de éstos a la vida civil.

CAPÍTULO II

POLICÍA NACIONAL CIVIL

1. *Creación de la Policía Nacional Civil*

Se creará la Policía Nacional Civil de conformidad con la Reforma Constitucional emanada de los Acuerdos de México. La Policía Nacional Civil será un cuerpo nuevo, con nueva organización, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina.

A. La Policía Nacional Civil será el único cuerpo policial armado con competencia nacional. Será su misión la de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, la de prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

B. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Nueva York, la organización de la Policía Nacional Civil, así como las líneas generales del perfil de su personal, serán definidas, en los términos previstos por el presente Acuerdo, con estrecha cooperación y supervisión internacionales, coordinadas por las Naciones Unidas 2/.

2. *Doctrina*

A. El régimen legal, la formación del personal, las líneas organizativas, las directrices operativas y, en general, la definición institucional y la actuación de la Policía Nacional Civil se enmarcarán dentro de los principios democráticos; de la noción de la seguridad pública como un servicio del Estado a la ciudadanía, ajeno a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación; del respeto a los derechos humanos; del esfuerzo en prevenir el delito, y de la

subordinación del cuerpo a las autoridades constitucionales. El ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos no podrá verse menoscabado por la actuación policial.

B. La Policía Nacional Civil será un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista. Sin perjuicio del derecho de sus miembros a asumir como ciudadanos la opción política de su preferencia, no podrán valerse de su condición para fines partidistas.

C. Los miembros de la Policía Nacional Civil cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

D. En el desempeño de sus tareas, los miembros de la Policía Nacional Civil respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

E. Los miembros de la Policía Nacional Civil podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

F. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los miembros de la Policía Nacional Civil se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

G. Ningún miembro de la Policía Nacional Civil podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

H. Toda orden superior estará ajustada a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica la comisión de hechos manifiestamente punibles.

I. Los miembros de la Policía Nacional Civil asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

J. Los miembros de la Policía Nacional Civil no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán.

2/ La cooperación internacional a que se refieren los presentes Acuerdos será coordinada por las Naciones Unidas y estará sujeta a la solicitud formal del Gobierno y al cumplimiento de las formalidades oficiales y a las consultas correspondientes.

K. Los miembros de la Policía Nacional Civil que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación de las presentes normas de conducta informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

L. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional Civil utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado legítimo previsto.

M. Los miembros de la Policía Nacional Civil no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

N. Dentro del cumplimiento de su deber de salvaguardar el ejercicio de los derechos de las personas, los miembros de la Policía Nacional Civil protegerán el ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Cuando, por razones legales, se vean obligados a disolver una manifestación o una reunión, utilizarán los medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los miembros de la Policía Nacional Civil se abstendrán de utilizar armas de fuego en esos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado los otros medios y sólo cuando se reúnan las circunstancias previstas en el párrafo precedente.

3. Estructura funcional y territorial

La estructura funcional y territorial que ha de adoptar la Policía Nacional Civil se define en el siguiente cuadro general. Dicha estructura deberá quedar reflejada en el organigrama y en la ley orgánica de la Policía Nacional Civil.

A. Marco jurídico general

a. Autoridades de la Policía Nacional Civil

1) La Policía Nacional Civil estará bajo la dirección de autoridades civiles (artículo 168, numeral 17 de la Constitución). Estas serán: el Presidente de la República, el Ministro, el Viceministro, el Director General de la Policía, los Subdirectores Generales, el Inspector General,

los Jefes de Divisiones de cada servicio y los Jefes de las Delegaciones Departamentales.

2) El Director General de la Policía Nacional Civil será designado por el Presidente de la República. Podrá ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa por causas de graves violaciones de los derechos humanos. Los mandos de la Policía Nacional Civil serán civiles.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto en este mismo Capítulo a propósito del régimen transitorio, la Policía Nacional Civil estará adscrita a un nuevo Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. A tal efecto, el actual Ministerio del Interior será reestructurado. Se creará un Viceministerio de Seguridad Pública, que tendrá a su cargo la relación con la Policía Nacional Civil. La estructura de seguridad pública será enteramente nueva.

b. Naturaleza de la organización

La Policía Nacional Civil tendrá una organización descentralizada, en cuanto estará estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía. Su operación será, en cambio, descentralizada porque existirán delegaciones departamentales de policía siguiendo la división administrativa del país.

Por la naturaleza de las funciones que están a cargo de ciertas dependencias pertenecientes orgánicamente a la Policía Nacional Civil, éstas pueden quedar bajo la dirección funcional de otras autoridades, en los términos que se expresan en el presente capítulo.

B. Órganos dependientes del Director General

a. Las Subdirecciones Generales

b. La Inspectoría General

Bajo la autoridad del Director General, funcionará la Inspectoría General de la Policía Nacional, que estará encargada de vigilar y controlar las actuaciones de los servicios operativos del cuerpo.

El Inspector General será nombrado por el Director General, en consulta con el Fiscal General de la República y el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Inspectoría General comprenderá la División de Control, cuya función será controlar cualquier servicio de policía, y la División de Investigación Disciplinaria, cuya función será investigar las faltas disciplinarias cometidas por un miembro de la policía.

c. Servicios de asesoría legal

Estarán formados por juristas especializados en el ramo. La asesoría legal se organizará de conformidad con las necesidades de las diferentes estructuras funcionales y territoriales de la policía.

d. *Servicios de asesoría internacional*

La asesoría internacional estará integrada por personal idóneo y técnicos de alto nivel. Será coordinada por las Naciones Unidas y se concibe de manera transitoria.

C. *La Subdirección General Operativa*

a. *Las Divisiones*

1) *La División de Seguridad Pública*

La División de Seguridad Pública tendrá a su cargo el mantenimiento de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública. Tendrá los siguientes departamentos: Prevención, Tránsito, Orden Público, Control de la Seguridad Privada, Menores 3/ y Coordinación General con las Delegaciones Departamentales.

2) *La División de Investigación Criminal*

Bajo la dirección funcional del Fiscal General de la República, la División de Investigación Criminal se encargará de investigar los hechos criminales y de reunir las pruebas que sirvan para identificar a los responsables de cometerlos. También practicará las pesquisas u otras actuaciones de su competencia que le sean requeridas por el Fiscal General de la República, los jueces y los tribunales.

El Jefe de la División será nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil, en consulta con el Fiscal General y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Las áreas de actuación de esta División se organizarán conforme a los hechos punibles de mayor incidencia social. Contará también con departamentos de apoyo técnico.

El régimen jurídico aplicable a esta División se armonizará con lo dispuesto en la Constitución respecto de los órganos auxiliares de la justicia.

3) *La División de Fronteras*

Esta División se encargará de vigilar y controlar la admisión, salida, actividades y expulsión de los extranjeros y las migraciones de los nacionales y la vigilancia y el control de los aeropuertos civiles públicos y privados, sin perjuicio de la misión constitucional de la Fuerza Armada en la defensa de la integridad del territorio del Estado.

4) *La División de Finanzas*

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Hacienda y sin perjuicio de las funciones de vigilancia fiscal o de las otras que a éste corresponden, esta División se encargará de prevenir y combatir las infracciones a la legislación fiscal. Será el órgano de apoyo policial del Ministerio de Hacienda. Tendrá dos departamentos: Aduanas e Impuestos.

La División de Finanzas será el único órgano policial con competencia en las áreas de aduanas e impuestos. En consecuencia, a partir de su entrada en operación quedará sin efecto toda disposición y estructura incompatible con este principio.

El Jefe de la División de Finanzas será nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil con la aprobación previa del Ministro de Hacienda.

5) *La División de Armas y Explosivos*

Tendrá a su cargo prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares.

6) *La División de Protección de Personalidades*

Se encargará de la custodia y escolta de altos funcionarios del Estado, de dignatarios extranjeros que estén de visita en el país y de otras personas, a partir de decisiones del Gobierno o de los tribunales, así como de la custodia de los edificios públicos y de las sedes de misiones diplomáticas o de organismos internacionales.

7) *La División del Medio Ambiente*

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta División se encargará de prevenir y combatir los delitos y faltas contra el medio ambiente.

El Jefe de la División del Medio Ambiente será nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil con la aprobación previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

b. *La distribución territorial*

Se creará una Delegación de Policía por Departamento, más una Delegación Metropolitana para San Salvador. La jefatura de las delegaciones estará ubicada en las cabeceras departamentales. Podrán existir también, dentro de cada delegación, subdelegaciones que se ubicarán en los núcleos urbanos más importantes, y también puestos de policía en las zonas rurales.

1) *La Delegación Departamental*

El Jefe de la Delegación tendrá autoridad sobre todas las unidades del Departamento. Será nombrado por el Director General de la Policía Nacional Civil a propuesta del Subdirector General Operativo, que será su mando directo. Su estructura orgánica se adaptará a las necesidades de cada Departamento.

3/ Este departamento servirá de apoyo a la Dirección de Menores del Ministerio de Justicia.

2) *La Subdelegación y el Puesto de Policía*

La Subdelegación se establecerá en los núcleos urbanos y se organizará en función de las necesidades locales. El Puesto de Policía funcionará en áreas rurales.

D. *La Subdirección General de Gestión*

La Subdirección General de Gestión tiene a su cargo ejecutar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo logístico de la Policía. Comprenderá las siguientes Divisiones, en su estructura inicial:

- División de Infraestructuras
- División de Informática
- División de Administración
- División de Logística
- División de Planificación y Presupuesto.

4. *Personal de la Policía Nacional Civil*

El Personal de la Policía Nacional Civil se organizará con arreglo a un escalafón jerarquizado que contará con tres niveles: básico, ejecutivo y superior. Dentro de cada nivel existirán los rangos que determine la ley. El perfil del personal y su régimen general se adecuarán a los términos del presente Acuerdo.

A. *Perfil*

a. El Personal de la Policía Nacional Civil deberá poseer vocación de servicio a la comunidad, capacidad para las relaciones humanas y madurez emocional, así como la conducta y las condiciones físicas necesarias para desempeñarse como policía. Deberá ser apto para servir en un cuerpo policial cuya concepción, estructura y práctica son propias de una institución civil, destinada a proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; a prevenir y combatir toda clase de delitos, así como a mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública. Deberá ser igualmente apto para adaptar satisfactoriamente su conducta a la doctrina y al régimen jurídico de la Policía Nacional Civil.

Tanto el ingreso a la Academia Nacional de Seguridad Pública como el ingreso definitivo al cuerpo requerirán la comprobación del perfil de los candidatos, para lo cual se establecerán criterios específicos y particulares de evaluación, con normas rigurosamente establecidas de acuerdo con cada nivel de responsabilidad.

b. *Nivel educativo*

1) Nivel básico.

a) Los agentes de policía deben tener aprobado el noveno grado de educación.

b) Los sargentos de policía deben tener el diploma de bachiller.

2) Nivel ejecutivo. Requiere haber completado con éxito tres años de estudios universitarios o su equivalente.

3) Nivel superior. Requiere licenciatura universitaria o su equivalente.

c. *Requisitos generales de ingreso a la Academia*

Para ingresar a la Academia Nacional de Seguridad Pública se requerirá:

- 1) Ser salvadoreño por nacimiento.
- 2) Haber cumplido dieciocho años antes de presentar la solicitud.
- 3) Poseer el nivel de estudios requerido por la categoría de que se trate.
- 4) Ser apto físicamente.
- 5) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- 6) No tener antecedentes penales, entendiéndose por tales los que resulten de una sentencia condenatoria firme.

7) Aprobar las pruebas de ingreso, que estarán destinadas a verificar que los candidatos llenen el perfil requerido para pertenecer a la Policía Nacional Civil, según cada uno de los niveles de responsabilidad definidos en este capítulo. Las pruebas de ingreso comprenderán examen cultural, examen físico, examen médico y examen sicotécnico. Dichos exámenes serán complementados por entrevistas personales con los candidatos.

d. La preparación de las pruebas a que se refiere el párrafo precedente, así como la integración de los jurados calificadores encargados de administrarlas, se hará con criterios exclusivamente técnicos.

e. Se pondrá especial empeño en la capacitación del personal, para dotarlo de la mejor preparación profesional y adiestrarlo en el cumplimiento de sus funciones con riguroso apego a la doctrina del cuerpo, con particular énfasis en el respeto irrestricto de los derechos humanos.

B. *Régimen general*

a. Los miembros de la Policía Nacional Civil serán profesionales de carrera y agentes de la autoridad.

b. Los deberes, derechos, responsabilidades y régimen disciplinario de los miembros de la Policía Nacional Civil serán determinados por la ley.

c. Los miembros de la Policía Nacional Civil estarán obligados a prestar su servicio en cualquier lugar del territorio nacional.

d. Los miembros de la Policía Nacional Civil vestirán el uniforme reglamentario siempre que se hallen de servicio activo. Excepcionalmente, el Ministro, o en su defecto, el Viceministro o el Director General, podrá autorizar que para determinadas tareas pueda prescindirse del uso del uniforme.

e. Los miembros de la Policía Nacional Civil portarán armas de fuego cuando las necesidades del servicio así lo impongan. Sólo utilizarán armas cortas, propias de

la función policial y que no puedan considerarse material de guerra. En el arsenal de la Policía Nacional Civil se conservará armamento especial, para ser usado por el personal adiestrado para ello cuando, a juicio del Ministro del ramo o, en su defecto, del Viceministro o del Director General existan circunstancias excepcionales que así lo requieran.

f. Los miembros de la Policía Nacional Civil respetarán la Constitución y las leyes y ajustarán en todo momento su conducta a la doctrina del cuerpo, tal como ha sido definida en el presente Acuerdo.

g. Los miembros de la Policía Nacional Civil no estarán normalmente sometidos a un régimen de acuartelamiento. Este régimen no será aplicado sino en condiciones excepcionales, y por el tiempo estrictamente requerido por éstas.

h. La ley definirá un régimen especial sobre los derechos laborales de los miembros de la Policía Nacional Civil, atendiendo a la naturaleza de la función que les corresponde desempeñar.

i. Los miembros de la Policía Nacional Civil gozarán de estabilidad en el empleo. No podrán ser removidos salvo por causales específicas.

j. Los miembros de la Policía Nacional Civil tienen derecho a una remuneración que asegure condiciones de vida dignas para ellos y sus familias, acorde, además, con su rango y antigüedad en el servicio.

k. Los vehículos, sistemas de comunicación, uniformes, instalaciones y, en general, los equipos que utilizarán los miembros de la Policía Nacional Civil se adecuarán a los requerimientos de un cuerpo policial de la naturaleza establecida en el presente Acuerdo.

5. Academia Nacional de Seguridad Pública

A. La Academia Nacional de Seguridad Pública tiene por misión:

a. La formación básica, la formación de los cuadros intermedios y superiores y la formación especializada de la Policía Nacional Civil.

b. Seleccionar el personal de la Policía Nacional Civil.

c. Investigar, estudiar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la seguridad pública.

d. Evaluar anualmente a todo el personal de la Policía Nacional Civil.

B. La Academia Nacional de Seguridad Pública será un organismo autónomo colocado directamente bajo la autoridad del Ministro del ramo.

C. La Academia Nacional de Seguridad Pública tendrá un régimen de dirección conformado por un Director General y un Consejo Académico. El Consejo Académico tendrá funciones normativas y de contraloría, en su campo. El Director General será el Presidente del

Consejo Académico y tendrá las facultades ejecutivas y administrativas de la Academia.

D. El Director General será nombrado por el Presidente de la República.

E. El Consejo Académico estará formado por civiles con destacada actuación en la vida civil, cultural, jurídica, técnica policial o académica, nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Ministro del ramo con base en criterios de pluralismo político.

F. El sistema de admisión será determinado por el Consejo Académico, el cual velará por que éste no sea discriminatorio.

G. El cuerpo docente de la Academia será designado por el Consejo Académico. En dicho cuerpo no deberá predominar ninguna tendencia política. La ley establecerá mecanismos idóneos para asegurar este último propósito.

6. Régimen jurídico

La Policía Nacional Civil y la Academia de Seguridad Pública serán reguladas por sendas leyes especiales. A tal efecto, las Partes expresan su conformidad general con las propuestas de anteproyectos legislativos que se incluyen como anexos del presente Acuerdo (Anexo II y III), en todo cuanto dichas propuestas no se aparten del mismo. Por consiguiente, en aplicación del Acuerdo de Nueva York, remiten dichas propuestas a COPAZ, junto con el presente Acuerdo, a los fines de la preparación de los correspondientes anteproyectos.

7. Régimen transitorio

A. Organización

a. Durante la transición, la Policía Nacional Civil no quedará adscrita a ningún Ministerio. El Director General estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

b. La organización de la Policía Nacional Civil será dirigida por el Director General, en los términos previstos por este Acuerdo y por el Acuerdo de Nueva York. Hasta tanto no se haya formalizado legalmente la creación de la Policía Nacional Civil, los trabajos de organización serán adelantados por un Coordinador, seleccionado con criterio de amplia aceptación.

c. Durante la transición, el Director General de la Policía Nacional Civil será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).

d. El Coordinador y, posteriormente, el Director General establecerán mecanismos apropiados de información y comunicación con COPAZ, o antes de la formalización final de ésta, con su fase transitoria, a fin de que cumpla con la función de supervisión de la organización de la Policía Nacional Civil. COPAZ, dentro del

ejercicio normal de sus atribuciones, designará una sub-comisión para el cumplimiento de esa misión, la que servirá como comisión consultiva del Coordinador o del Director General para la adopción de decisiones o medidas relevantes concernientes a la organización de la Policía Nacional Civil, al despliegue de sus funciones y, en general, a las materias relacionadas con el régimen transitorio que no hayan sido expresamente resueltas en el presente capítulo.

e. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Nueva York, la organización de la Policía Nacional Civil será definida, en los términos del presente Acuerdo, con estrecha cooperación y supervisión internacionales, coordinadas por las Naciones Unidas.

B. Despliegue de funciones

a. La Policía Nacional Civil irá desplegando el ejercicio de sus funciones de manera progresiva, en la medida en que los contingentes egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública permitan asumir a plenitud cada una de las estructuras funcionales y territoriales contempladas en el presente capítulo. El Director General determinará las prioridades y el orden en que dicho despliegue tendrá lugar.

b. El proceso de sustitución de las antiguas fuerzas de seguridad se realizará por departamentos, cuidando que no se produzcan vacíos de autoridad. Dentro de los veintiún meses de iniciado dicho proceso, la totalidad de los departamentos deberá quedar cubierta por contingentes de la Policía Nacional Civil.

c. Dentro de los dos primeros años de formación del nuevo cuerpo, se deberá alcanzar la meta de cinco mil setecientos efectivos del nivel básico y doscientos cuarenta en los niveles ejecutivo y superior. Dentro de los cinco años siguientes se alcanzarán las cifras definitivas de la Policía Nacional Civil, que se estiman tentativamente en unos diez mil efectivos en el nivel básico y en unos quinientos en los niveles ejecutivo y superior.

d. Mientras se forman los primeros cuadros directivos y ejecutivos de la Policía Nacional Civil, el Director General podrá disponer la creación de mandos provisionales, exclusivamente para la Policía Nacional Civil, que actuarán durante un período predeterminado y estarán apoyados por expertos y asesores, dentro de un programa de estrecha cooperación y supervisión internacionales, coordinadas por las Naciones Unidas, en los términos previstos por el presente Acuerdo.

e. Mientras se va produciendo el despliegue progresivo del nuevo cuerpo en los términos contemplados en este capítulo, la actual Policía Nacional continuará cumpliendo sus actuales funciones en materia de seguridad pública, ateniéndose a lo que disponga el Director de la Policía Nacional Civil, de conformidad con el párrafo

siguiente. La Policía Nacional será el único de los actuales cuerpos de seguridad pública que conservará funciones de esa naturaleza durante el período transitorio. Dentro de la verificación internacional de los acuerdos a cargo de las Naciones Unidas a través de ONUSAL, se incluirá la actuación de una dotación de especialistas provenientes de países con experiencia en la organización y funcionamiento de policías civiles. Las funciones de dichos especialistas comprenderán, además de la de cooperar para el buen desarrollo de la transición y la de asistir a las autoridades policiales, la de acompañar a los oficiales y agentes de la Policía Nacional en el desempeño de sus funciones.

f. Mientras se va produciendo el despliegue progresivo del nuevo cuerpo hasta las zonas tradicionalmente conflictivas el conflicto armado, la seguridad pública en las mismas será objeto de un régimen especial que definirá el Director General de la Policía Nacional Civil. Dicho régimen contemplará, en todo caso, la actuación de la dotación de especialistas a que se refiere el párrafo precedente.

g. El personal de la Policía Nacional Civil que vaya egresando de la Academia Nacional de Seguridad Pública estará sometido a la regla general de no acuartelamiento contenida en el presente capítulo; sin embargo, durante el período inicial podrán establecerse excepciones cuando así lo amerite la escasez de personal en las primeras fases del despliegue del nuevo cuerpo. Dicho régimen excepcional no podrá extenderse, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 1993.

h. En todo caso, durante la fase preparatoria y, en general, durante el período de transición hasta la total sustitución de la Policía Nacional por la Policía Nacional Civil se reforzará el papel de la asesoría y la verificación internacional.

C. Academia Nacional de Seguridad Pública

a. Durante la transición, la Academia Nacional de Seguridad Pública no quedará adscrita a ningún Ministerio. Su Director estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

b. Durante la transición, el Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por COPAZ.

c. COPAZ determinará el número de miembros que tendrá el Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública durante la transición. En ese mismo período, dichos miembros serán designados por el Presidente de la República de ternas propuestas por COPAZ. En todo caso, estará formado por civiles con destacada actuación en la vida civil, cultural, jurídica, técnica policial o académica, de conformidad con este

capítulo. Tanto las ternas propuestas por COPAZ como el nombramiento final que efectuará el Presidente de la República deberán asegurar el pluralismo del Consejo Académico.

d. El sistema de admisión será determinado por el Consejo Académico, el cual velará por que éste no sea discriminatorio.

e. La admisión estará sujeta a la aprobación de las pruebas de ingreso contempladas en el No. 4 de este mismo capítulo, adaptadas a los criterios y procedimientos a que se refieren los Acuerdos de Nueva York. La preparación de dichas pruebas se hará con criterios exclusivamente técnicos. La integración de los jurados calificadores encargados de administrarlas debe asegurar la absoluta imparcialidad de los mismos. A estos efectos, en cuanto sea necesario suplir recursos técnicos idóneos cuando no haya suficientes en el país, se procurará, a través de las Naciones Unidas y en los términos previstos por el presente Acuerdo, el apoyo de expertos conforme se señala en el párrafo siguiente, de esta sección. COPAZ supervisará especialmente el cumplimiento de este cometido.

f. Para la selección del personal académico inicial se harán todos los esfuerzos destinados a reunir los mejores recursos humanos existentes en la sociedad salvadoreña para proporcionar un cuadro de profesores lo suficientemente amplio, pluralista y de calidad para proporcionar a la nueva policía unos signos de identidad cultural acordes con su naturaleza y doctrina. A tal efecto se buscará la colaboración de profesores universitarios, de juristas expertos, de médicos y de otros profesionales vinculados al quehacer policial. COPAZ establecerá mecanismos idóneos para que no haya en dicho cuerpo académico predominio de una tendencia política, los cuales deberán quedar incluidos en el anteproyecto de ley de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

g. En aquellas áreas de estudio donde no haya suficiente personal docente en el país para atender las necesidades iniciales de la Academia, se procurará, a través de las Naciones Unidas y en los términos previstos por el presente Acuerdo, el apoyo de expertos conforme se señala en el párrafo siguiente.

h. A los efectos del reclutamiento, selección, adiestramiento y formación del nuevo personal, se procurará, a través de las Naciones Unidas y en los términos previstos por el presente Acuerdo, el apoyo de expertos provenientes de países que estén en condiciones de prestar la asistencia requerida por las necesidades del proceso.

D. *Personal*

a. Los criterios y mecanismos para la selección y adiestramiento del personal se enmarcarán dentro del concepto de la Policía Nacional Civil como un cuerpo

nuevo, con nueva organización, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina. En ese contexto, se promoverá la incorporación al cuerpo de personal que no haya tenido participación directa en el conflicto armado, sin perjuicio del derecho de los ex miembros de la Policía Nacional y de los ex combatientes del FMLN a no ser discriminados en la selección de dicho personal y a incorporarse a la Policía Nacional Civil en los términos del Acuerdo de Nueva York y del presente Acuerdo.

b. Al más breve plazo, se diseñará y se pondrá en práctica una campaña de divulgación y propaganda dirigida a estimular el reclutamiento de nuevo personal para la Policía Nacional Civil. Se dará una especial consideración al reclutamiento de mujeres.

c. Los ex miembros de la Policía Nacional podrán incorporarse a la Policía Nacional Civil, en los términos del presente capítulo, previa evaluación de su conducta, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y pasen por la nueva Academia Nacional de Seguridad Pública. La mencionada evaluación será hecha por el Director General de la Policía Nacional Civil, bajo la supervisión de COPAZ, y estará sujeta a la verificación de las Naciones Unidas.

d. Los ex combatientes del FMLN podrán incorporarse a la Policía Nacional Civil siempre que cumplan con los criterios y procedimientos de admisión establecidos para ellos por COPAZ y pasen por la nueva Academia Nacional de Seguridad Pública. Dentro de la verificación del cese del enfrentamiento armado, ONUSAL comprobará que los aspirantes que invoquen esta condición hayan abandonado efectiva y definitivamente la lucha armada. Todo ello será supervisado y garantizado por COPAZ.

e. Para el reclutamiento del personal al que se refieren los párrafos precedentes, para el nivel básico de la Policía Nacional Civil, se tendrá en cuenta el nivel cultural y/o las zonas donde el personal será reclutado y le corresponderá desempeñarse. Quienes no reúnan el nivel previo de estudios requerido para el ingreso, deberán aprobar un examen de aptitud y suficiencia, para evaluar su capacidad para cursar satisfactoriamente los programas de estudio de la Academia Nacional de Seguridad Pública. Para la preparación de este examen se organizarán cursillos específicos, bajo la dirección de la Academia Nacional de Seguridad Pública, con el apoyo del Ministerio de Educación y de las universidades del país.

f. Para los cursos de nivel básico se seleccionarán trescientos treinta reclutas por mes, para un curso de formación de seis meses, durante los primeros veinticuatro meses del programa de formación masiva. La selección se hará de modo que se asegure que la mayoría de los reclutas no haya tenido participación directa en el

conflicto armado y que la participación de los ex combatientes del FMLN no sea mayor que la de ex miembros de la Policía Nacional, ni a la inversa. COPAZ velará especialmente por el cumplimiento de estos cometidos.

g. El reclutamiento de los cuadros para los niveles ejecutivo y superior de la Policía Nacional Civil se hará por rigurosa selección conforme a los criterios y procedimientos que se establecen en el presente Acuerdo, en la que se respetará cabalmente la igualdad de oportunidades entre los aspirantes y la no discriminación. Los cursos durarán un año, según el nivel de escalafón del que se trate. Se formarán ciento veinte cuadros por año.

h. La asignación de cargos para los egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública para los niveles ejecutivo y superior la hará el Director General según las necesidades del servicio. Sin embargo, quienes hayan ocupado los primeros cinco puestos en las calificaciones de cada promoción tendrán derecho a optar entre los distintos cargos vacantes que correspondan al nivel de responsabilidad de los estudios cursados.

i. Sin perjuicio de lo pautado en el párrafo precedente, las zonas tradicionalmente conflictivas durante el conflicto armado serán objeto de un tratamiento especial dirigido a estimular la reconciliación nacional y la estabilidad en la transición. Dicho régimen contemplará la integración de unidades de policía con componentes provenientes de distinto origen, egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública. La designación de los Jefes de las Delegaciones correspondientes se hará previa consulta con la misión consultiva de COPAZ.

j. Todo el personal que se incorpore a la Policía Nacional Civil de conformidad con el presente Acuerdo, cualquiera sea su origen, es reputado como civil.

E. Cualquier otra materia atinente al régimen transitorio que no haya sido resuelta por el presente Acuerdo o por otros ya adoptados por las Partes será decidida por COPAZ, en los términos previstos por el Acuerdo de Nueva York.

CAPÍTULO III SISTEMA JUDICIAL

1. Consejo Nacional de la Judicatura

A. Las Partes reafirman lo que ya han acordado en los Acuerdos de México en el sentido de que el Consejo Nacional de la Judicatura estará integrado de manera que se asegure su independencia de los órganos del Estado y de los partidos políticos, así como la integración al mismo, hasta donde sea posible, no sólo de jueces, sino también de los sectores de la sociedad que no estén directamente conectados con la administración de justicia. De conformidad con el Acuerdo de Nueva York, remiten la materia a COPAZ para la preparación del correspondiente anteproyecto legislativo.

B. Escuela de Capacitación Judicial

a. En cumplimiento de los Acuerdos de México, el anteproyecto mencionado en el párrafo precedente deberá incluir la regulación de la Escuela de Capacitación Judicial, que funcionará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de la Judicatura y cuyo objeto será el de asegurar el continuo mejoramiento de la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales, así como la de los integrantes de la Fiscalía General de la República; de investigar sobre la problemática judicial del país y promover soluciones para la misma, y de propiciar mayores vínculos de solidaridad entre ellos y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado democrático.

b. El régimen de dirección y la organización de la Escuela se establecerán de modo que se asegure su independencia académica y su apertura a las distintas corrientes de pensamiento jurídico.

2. Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos

A. El Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos será designado dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigencia de la Reforma Constitucional emanada de los Acuerdos de México.

B. Se encarga a COPAZ la preparación del anteproyecto de ley orgánica de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

C. El anteproyecto establecerá medios apropiados para hacer efectivo el firme compromiso asumido por las Partes en el curso de las negociaciones de identificar y de erradicar cualesquiera grupos que practiquen violaciones sistemáticas de los derechos humanos, especialmente la detención arbitraria, los secuestros y el ajusticiamiento, así como otras formas de atentados contra la libertad, la integridad y la seguridad de la persona, lo que incluye el compromiso de identificar y, en su caso, suprimir y desmantelar toda cárcel o lugar de detención clandestinos. En todo caso, las Partes están de acuerdo en dar máxima prioridad a la investigación de casos de esta naturaleza, bajo la verificación de ONUSAL.

CAPÍTULO IV SISTEMA ELECTORAL

Las Partes reafirman su compromiso, contenido en los Acuerdos de México, de promover un proyecto general de reformas al sistema electoral. A tal fin, solicitan de COPAZ que designe la Comisión Especial concebida para tal fin en los Acuerdos de México. Dicha Comisión estudiará el anteproyecto de reformas al Código Electoral presentado a la Asamblea Legislativa por el Consejo Central de Elecciones, así como los aportes que puedan

presentar sus miembros o los expertos independientes que sean invitados para ese fin. La Comisión Especial organizará sus trabajos de modo que puedan ser aprovechados dentro de los tiempos previstos para la reforma del sistema electoral.

CAPÍTULO V TEMA ECONÓMICO Y SOCIAL

1. *Preámbulo*

La reunificación de la sociedad salvadoreña, en democracia, tiene como uno de sus requisitos el desarrollo económico y social sostenido del país. Al mismo tiempo, la reunificación de la sociedad salvadoreña y un creciente grado de cohesión social son elementos indispensables para acceder al desarrollo. Por eso, entre el conjunto de acuerdos requerido para terminar definitivamente el conflicto armado en El Salvador se incluye una plataforma mínima de compromisos tendientes a facilitar el desarrollo en beneficio de todos los estratos de la población.

De conformidad con el Acuerdo de Nueva York, los temas objeto de este instrumento son: el problema agrario, crédito para el sector agropecuario, medidas que son necesarias para aliviar el costo social de los programas de ajuste estructural, formas convenientes para la cooperación externa directa destinada a impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades, la creación de un Foro para la concertación económica y el Plan de Reconstrucción Nacional. Además, si bien la filosofía u orientación general de la política económica del Gobierno, que el Frente no necesariamente comparte, no son objeto de este Acuerdo, ambas partes coinciden en la necesidad de ofrecer algunas orientaciones básicas que permitan generar la estabilidad social necesaria en el período de transición, consolidar la paz y avanzar hacia la reunificación de la sociedad salvadoreña.

2. *Problema agrario*

A. *Sobre las tierras que exceden el límite constitucional de 245 hectáreas*

El Gobierno de El Salvador asegurará la transferencia de las tierras rústicas con vocación agrícola que aún no hayan sido transferidas de conformidad con el Artículo 105 y el Artículo 267 de la Constitución de la República.

Se compromete, asimismo, a vigilar por que no se evada la aplicación del mandato constitucional por parte de los propietarios de tierras rústicas excedentes a 245 hectáreas.

B. *Sobre las tierras que son propiedad del Estado y que no son actualmente reservas forestales*

El Gobierno de El Salvador asegurará la transferencia a los beneficiarios de la reforma agraria, según lo establecido en el Artículo 104 de la Constitución, de las tierras rústicas con vocación agropecuaria que sean propiedad del Estado y que no constituyan reservas forestales.

Dentro de los diferentes programas de transferencia de tierras que desarrolle el Gobierno de El Salvador con las tierras agrícolas propiedad del Estado, se dará preferencia a los ex combatientes de ambas partes que voluntariamente lo soliciten, que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras a ningún título. El tamaño de las parcelas será determinado de acuerdo con la disponibilidad arriba mencionada y al número de beneficiarios que califiquen conforme a lo estipulado en este literal.

C. *Sobre las tierras ofrecidas en venta al Estado*

Haciendo uso de los recursos legales, técnicos y financieros a su disposición, el Gobierno de El Salvador procurará adquirir y transferir las tierras voluntariamente ofrecidas en venta por sus propietarios, por medio del Banco de Tierras. Una vez adquiridas dichas tierras, deberán ser transferidas a los beneficiarios de la reforma agraria.

D. *Sobre los beneficiarios de tierras transferidas de acuerdo con los literales anteriores*

Las tierras resultantes de la aplicación de los literales A, B y C de este capítulo serán destinadas a satisfacer la necesidad de tierras de campesinos y pequeños agricultores que carezcan de ellas. Específicamente, serán transferidas legalmente a los campesinos y pequeños agricultores definidos por la ley como beneficiarios de la reforma agraria.

E. *Pagos de las tierras*

La transferencia de las tierras señaladas en los literales anteriores se hará a precio de mercado y en las mismas condiciones de crédito otorgadas a los beneficiarios del sector reformado. Al mismo tiempo, podrá establecerse un sistema de pagos a base de precio fijo y a largo plazo de tasas de interés bajas, fijas y no capitalizables. Se complementará el crédito interno con financiamiento proveniente de la cooperación internacional, para lo cual se constituirá un Fondo Especial para la compra de tierras financiado con recursos externos.

F. Nueva legislación

Teniendo en cuenta el estado de dispersión de la legislación agraria, sus vacíos y contradicciones, las Partes acuerdan que ésta debe ser armonizada y unificada en un Código Agrario. Para este fin, el Gobierno presentará a la Asamblea Legislativa el proyecto respectivo en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la firma del presente Acuerdo. De no cumplirse este compromiso en dicho plazo, será COPAZ la que asumirá el compromiso de elaborar el anteproyecto correspondiente.

3. Sobre las tierras dentro de las zonas conflictivas

A. Régimen de tenencia en las zonas conflictivas

De conformidad con el Acuerdo de Nueva York, se respetará el estado actual de tenencia de tierras, dentro de las zonas conflictivas, mientras se da una solución legal satisfactoria al régimen de tenencia definitiva. En consecuencia, los tenedores de tierras no serán desalojados, mientras se da la solución arriba mencionada, y por el contrario serán apoyados financieramente para elevar la producción agropecuaria.

Tomando en cuenta la situación de irregularidad del régimen de tenencia de tierras en las zonas conflictivas, las Partes acuerdan:

B. Determinación de quiénes son los “actuales tenedores”

Se entiende por tenedores los actuales pobladores y/o trabajadores de esas zonas.

C. Inventario de casos a los que se aplica esta parte del Acuerdo

Dentro de los 30 días siguientes a su firma, el FMLN presentará el inventario de los predios o inmuebles afectados por el mismo. Previa verificación de que los mismos están dentro de lo estipulado en el presente Acuerdo y de conformidad con el procedimiento señalado en el próximo acápite, el Gobierno de El Salvador procurará dar una solución legal satisfactoria a la tenencia definitiva mediante la compra-venta voluntaria entre su legítimo propietario y el tenedor de la misma, en las condiciones a que se refiere el parágrafo No. 3-F de este mismo capítulo.

En caso que su legítimo propietario no desee vender su propiedad, el GOES procurará, dentro de los mecanismos legales a su disposición, reasentar a los campesinos o agricultores en pequeño en tierras que estén disponibles para ello y procurando, dentro de lo posible, que éstas estén localizadas dentro de las mismas zonas.

D. Creación de una Comisión Especial

COPAZ designará una Comisión Especial, integrada por representantes de reconocida probidad y capaci-

dad. Dicha Comisión Especial, que será designada dentro de los veinte días siguientes a la firma del presente Acuerdo, tendrá a su cargo las siguientes tareas y funciones:

a. Verificar el inventario de los predios o inmuebles afectados dentro de las zonas conflictivas. Una vez que sea verificado, entregará copias a GOES y COPAZ;

b. Facilitar, de ser necesario, la solución de situaciones conflictivas entre los tenedores actuales y los legítimos propietarios;

c. Adoptar las decisiones y medidas que estime necesarias y convenientes para el pronto y eficaz cumplimiento de lo acordado en este capítulo.

E. Legalización de la tenencia de la tierra

Salvo los casos de especial complejidad, el Gobierno de El Salvador legalizará de manera definitiva el régimen de tenencia de las tierras en las zonas conflictivas, dentro de un plazo de 6 meses a partir de la firma del cese de fuego, otorgando, según sea el caso, títulos de propiedad individual o asociativa.

F. Pago de las tierras

La compra de las tierras a sus antiguos propietarios se hará al precio de mercado. La venta a los actuales tenedores se hará en las mismas condiciones otorgadas a los beneficiarios del sector reformado. Sin embargo, se podrán acordar condiciones especiales tendientes a facilitar la pacificación.

G. Verificación de COPAZ

COPAZ garantizará el cumplimiento de los acuerdos contenidos en los Nos. 2 y 3.

4. Acuerdo de 3 de julio de 1991 sobre tierras ocupadas

Se respetará el Acuerdo sobre tierras ocupadas entre el GOES y las organizaciones campesinas.

Respecto a las tierras que con posterioridad a dicho Acuerdo hayan sido ocupadas ilegalmente, el GOES deja constancia de que se reserva el derecho de aplicar la ley a fin de garantizar la vigencia del Estado de derecho. En relación con esto, el FMLN expresa que la problemática agraria, incluidas las ocupaciones de tierras, conviene enfrentarla por las vías de la concertación y los cauces y mecanismos aportados por los Acuerdos de Paz.

5. Crédito para el sector agropecuario y para la micro y pequeña empresa

A. Crédito para el sector en su conjunto

El Gobierno de El Salvador velará por que el sistema financiero nacional cuente con los recursos suficientes para atender la demanda crediticia del sector agropecua-

rio en general, y en especial para la micro y pequeña empresa, y la pequeña producción campesina, incluyendo las cooperativas del sector reformado y no reformado.

Asimismo, establecerá las normas para los créditos a la producción agrícola e industrial a fin de que éstos sean otorgados oportunamente y que su cuantía sea suficiente para sustentar la capacidad productiva y la comercialización de la producción. Para ese efecto, facilitará el incremento de la participación de los microempresarios y de la pequeña empresa a la cartera de crédito de la banca comercial.

B. *Participación activa de los sectores destinatarios*

El Gobierno también asume el compromiso de posibilitar y promover la participación activa de los sectores destinatarios, tanto en el diseño como en la administración de programas especiales de crédito para estos sectores. Para el efecto se compromete a fortalecer la participación de organizaciones representativas de los sectores mencionados en el literal anterior en la formulación de las políticas del Fondo de Garantía Agropecuaria, FIGAPE, FEDECREDITO y BFA, y asegurar que estas instituciones mantengan una situación financiera sólida y se conviertan en receptores de recursos externos para la canalización efectiva del crédito a la micro y pequeña empresa, pequeña producción campesina y cooperativas del sector reformado y no reformado.

C. *Asistencia técnica*

El Gobierno de El Salvador diseñará e impulsará nuevos programas de asistencia técnica para propiciar una mayor productividad de los campesinos y agricultores en pequeño, particularmente en las zonas conflictivas.

D. *Cooperación internacional para el sector agrícola*

Dado el incremento en la demanda de crédito agrícola que resultará del Acuerdo de Paz, el Gobierno de El Salvador se compromete a gestionar recursos externos adicionales con el propósito de incluir las nuevas necesidades del sector. En ese contexto, el Gobierno gestionará recursos financieros externos para incrementar las operaciones del Fondo de Garantía Agropecuario como mecanismo para agilizar la canalización de créditos a pequeños y medianos agricultores y cooperativas de éstos, sin dañar la sanidad financiera de las instituciones de crédito.

6. *Medidas para aliviar el costo social de los programas de ajuste estructural*

A. *Protección del consumidor*

El Gobierno de El Salvador se compromete a adoptar políticas y a crear mecanismos efectivos tendientes a

defender a los consumidores, de acuerdo con el mandato de la parte final del inciso 2 del artículo 101 de la Constitución. Para el cumplimiento de este precepto constitucional el Gobierno se compromete a presentar a la Asamblea Legislativa, dentro de los 60 días de la firma del presente Acuerdo, un proyecto de ley de protección al consumidor que contemple fortalecer al Ministerio de Economía, y que pudiera marcar un primer paso en la dirección de la eventual creación de una Procuraduría General de Defensa del Consumidor.

B. *La privatización*

La política de privatización fomentará la participación social en la propiedad, promoviendo el acceso de los trabajadores a la propiedad de las empresas privatizadas. Asimismo, evitará prácticas monopólicas, al tiempo que garantizará la libertad empresarial y la protección del consumidor, en concordancia con lo establecido en el Artículo 110 de la Constitución.

C. *Programas de compensación social*

El Gobierno de El Salvador procurará fortalecer los programas de compensación social en ejecución, dirigidos hacia el alivio de la extrema pobreza. A tal fin, se gestionarán recursos externos adicionales.

7. *Modalidades para la cooperación externa directa destinada a impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades*

El Gobierno de El Salvador facilitará la cooperación externa directa, de carácter privado, destinada a impulsar proyectos de asistencia y desarrollo de las comunidades, siempre que sea canalizada por las vías legales en materia de regulación sobre divisas y créditos. También podrá aprobar la cooperación externa directa de carácter oficial, previa la debida información sobre el destino de dicha cooperación.

El Gobierno otorgará facilidades legales e institucionales a los canales privados de cooperación externa directa en beneficio de las comunidades, de las organizaciones sociales y de los organismos no gubernamentales del país, y no discriminará entre éstos siempre que se constate que desarrollan o desean desarrollar proyectos de desarrollo integral. Los ex combatientes de ambas Partes tendrán la posibilidad de acceder a los fondos de cooperación externa.

8. *Foro para la concertación económica y social*

A. *Objetivo del Foro*

Se creará un Foro, con la participación igualitaria de los sectores gubernamental, laboral y empresarial, con el objeto de lograr un conjunto de amplios acuerdos ten-

dientes al desarrollo económico y social del país, en beneficio de todos sus habitantes. La concertación será un esfuerzo sostenido, por fases, teniendo en cuenta que se trata de lograr acuerdos a ser aplicados de inmediato para lograr la estabilización, otros para atacar los problemas económicos y sociales que se habrán de derivar de la finalización del conflicto, y otros propios de la reconstrucción.

Entre otros aspectos, el Gobierno propondrá al Foro de Concertación Económica y Social la revisión del marco legal en materia laboral para promover y mantener un clima de armonía en las relaciones de trabajo, sin detrimento de los sectores desempleados y del público en general. También propondrá el análisis de la situación de las comunidades marginales urbanas y suburbanas con miras a proponer soluciones a los problemas derivados del conflicto armado de los últimos años. En términos generales, el Foro será el mecanismo para concertar medidas que alivien el costo social del programa de ajuste estructural.

B. *La instalación del Foro*

COPAZ convocará por primera vez la instalación del Foro de Concertación Económica y Social en un plazo no mayor a un mes después de haberse firmado el presente Acuerdo.

C. *Composición y representación del Foro*

La composición y representación sectorial y gubernamental en el Foro se conformará de la siguiente manera:

a. El GOES tendrá representación de alto nivel, con capacidad de tomar decisiones en lo económico y social.

b. Para la representación de los sectores laboral y empresarial se convocará a las organizaciones que revelen la mayor representatividad.

Además, podrá abrirse a la participación de otros sectores sociales y políticos en calidad de observadores, en las condiciones que el mismo Foro determinará.

D. *Atribuciones del Foro*

El mismo Foro definirá su estructura operativa y las temáticas de discusión y concertación. Los sectores representados en el Foro tendrán iguales derechos y dispondrán de las mismas condiciones para la presentación de sus planteamientos.

Para garantizar la efectividad de los acuerdos que por consenso resultaren del Foro, el Gobierno de El Salvador se compromete a emitir, modificar o derogar los decretos o normas de su competencia y a presentar iniciativas pertinentes a los otros órganos del Estado.

E. *Secretaría del Foro*

El mismo Foro designará una Secretaría que le brinde apoyo técnico y asegure la continuidad de sus labores.

9. *Plan de Reconstrucción Nacional*

El Gobierno de El Salvador presentará al FMLN, dentro de los treinta días siguientes a la firma del cese del enfrentamiento armado, el Plan de Reconstrucción Nacional que ha elaborado, con la finalidad que las recomendaciones y sugerencias del FMLN sean tomadas en cuenta, al igual que la de los diferentes sectores de la vida nacional, de manera que dicho Plan refleje la voluntad colectiva del país.

El Plan tiene como objetivos principales el desarrollo integral de las zonas afectadas por el conflicto, la atención de las necesidades más inmediatas de la población más afectada por el conflicto y de los ex combatientes de ambas Partes y la reconstrucción de la infraestructura dañada. En particular, en el contexto de los programas nacionales correspondientes se adoptarán medidas tendientes a facilitar la reincorporación del FMLN a la vida civil, institucional y política del país, incluyendo programas tales como becas, empleos y pensiones, programas de vivienda y para la instalación de empresas.

El Plan brindará especial atención a la necesidad de fomentar la creación de oportunidades de empleo masivo y el aumento de la producción de alimentos básicos, la cual gozará de promoción prioritaria de parte del Estado. Para tal propósito, el Gobierno promoverá el desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, garantizará la prestación de servicios sociales básicos e iniciará la construcción y rehabilitación de la infraestructura económica y social. Asimismo, el Plan de Reconstrucción Nacional incorporará programas que beneficien tanto a los lisiados como a los familiares de las víctimas entre la población civil.

Dada la fuerte cantidad de recursos adicionales que se necesitarán para la implementación del mencionado Plan, ambas Partes hacen un llamado a la comunidad internacional para que brinden el mayor apoyo posible a las gestiones de recaudación. Para el efecto, se creará un Fondo de Reconstrucción Nacional, el cual será apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El papel del PNUD incluirá asesorar al Gobierno en todo lo atinente a movilizar apoyo externo, contribuir a la preparación de proyectos y programas susceptibles de recibir dicho apoyo, agilizar los trámites ante organismos oficiales de carácter bilateral y multilateral, movilizar asistencia técnica y colaborar con el Gobierno en compatibilizar el Plan con las actividades de los organismos no

gubernamentales dedicadas a actividades de desarrollo a nivel local y regional.

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL FMLN

Se han alcanzado los siguientes acuerdos relativos a la participación política del FMLN, los cuales están sujetos al calendario de ejecución contenido en este mismo Acuerdo:

1. Adopción de las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para garantizar a los ex combatientes del FMLN el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en orden a su reincorporación, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país.

2. Libertad para todos los detenidos por motivos políticos.

3. Amplias garantías y seguridad para el retorno de los exiliados, lisiados y demás personas que se encuentren fuera del país a causa de motivos generados por el conflicto armado.

4. Autorización de licencias para medios de comunicación social del FMLN.

5. El cese del enfrentamiento armado implica el compromiso y el derecho del FMLN a la participación política plena, sin más restricciones que las que emanan del nuevo marco institucional y jurídico establecido por los acuerdos de la negociación.

6. Legalización del FMLN como partido político, promoviéndose la aprobación de un decreto legislativo para tal fin.

7. Garantizar los espacios para el desarrollo normal del FMLN, cuando se constituya en partido político, lo cual implica:

- a) Realización de actividades de proselitismo.
- b) Derecho a la instalación de infraestructura apropiada (locales, imprentas, etc.).
- c) Libre ejercicio del derecho de reunión y movilización para los dirigentes, activistas y miembros del FMLN.

d) Libertad para la publicación de campos pagados en los medios de difusión por parte del FMLN.

8. Solución legal a la participación de miembros del FMLN en la COPAZ, una vez que ésta formalice legalmente su existencia.

9. *Medidas especiales de seguridad*

Inmediatamente después de la firma del presente Acuerdo, se adoptarán medidas especiales de seguridad para la protección de los dirigentes del FMLN que las requieran. Dichas medidas, que podrán incluir el acompañamiento por personal diplomático y el apoyo técnico de Gobiernos amigos, ofrecerán todas las facilidades

requeridas para que los dirigentes del FMLN puedan organizar su propia seguridad, de acuerdo con la ley. COPAZ supervisará lo aquí acordado y promoverá, si fuera necesario, la adopción de las disposiciones legislativas o de otro carácter que sean pertinentes para la plena eficacia y fundamentación de dichas medidas de seguridad. En correspondencia con su responsabilidad por la seguridad de los dirigentes del FMLN, el GOES proporcionará las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo acordado. ONUSAL verificará la adopción de las medidas señaladas.

CAPÍTULO VII CESE DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO

1. El cese del enfrentamiento armado (llamado en adelante el CEA) es un proceso irreversible, corto, dinámico y de duración predeterminada, que debe aplicarse en todo el territorio nacional de El Salvador. Durante el CEA no habrá negociaciones sustantivas, sino únicamente las medidas necesarias para poner en práctica los acuerdos alcanzados en la negociación.

2. El CEA comenzará en el día 1° de febrero de 1992 (llamado en adelante el día-D) y terminará en el día 31 de octubre de 1992.

3. Comprende cuatro elementos, tal como se definen a continuación:

- a) El cese del fuego;
- b) La separación de fuerzas;
- c) El fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país;
- d) La verificación por las Naciones Unidas de todas las actividades arriba mencionadas.

En este capítulo se incluyen, además, acuerdos sobre la restauración de la administración pública en zonas conflictivas y sobre uso de los medios de comunicación en favor de la reconciliación (véase Anexos E y F).

El cese del fuego

4. El cese del fuego entrará oficialmente en vigor el día-D.

5. A partir de esa fecha, cada una de las Partes, según les corresponda, se abstendrá de efectuar cualquier operación o acto hostil por medio de fuerzas o individuos bajo su control, por lo que no se podrá efectuar ningún tipo de ataque por tierra, mar o aire, realizar patrullajes o maniobras ofensivas, ocupar nuevas posiciones, colocar minas, interferir las comunicaciones militares o llevar a cabo operaciones de reconocimiento de cualquier tipo, actos de sabotaje, cualquier otra actividad militar que, a juicio de ONUSAL, pudiera perturbar el cese del fuego,

o cualquier acto que no respete los derechos de la población civil.

6. En el día-D se empezará a verificar oficialmente el respeto del compromiso descrito en el párrafo anterior. Cualquier supuesta violación del cese del fuego será investigada por ONUSAL.

7. Durante el período entre la firma de este Acuerdo y el día-D, las dos Partes observarán un cese del fuego informal por el cual se comprometen a no efectuar ninguna de las actividades descritas en el párrafo 5.

8. Durante el período del cese del fuego informal, ONUSAL desplegará sus efectivos y equipos para poder verificar todos los aspectos del CEA a partir del día-D.

La separación de fuerzas

9. El propósito de la separación de fuerzas es reducir los riesgos de incidentes, fortalecer la confianza y permitir a ONUSAL verificar el acatamiento por ambas partes de este Acuerdo.

10. Se establecerá la separación de fuerzas en dos etapas, de manera que la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) se repliegue progresivamente de sus posiciones actuales hasta adoptar el despliegue que mantendría normalmente en época de paz y las fuerzas del FMLN se concentren progresivamente en lugares señalados dentro de las áreas conflictivas conforme a lo determinado en el Anexo D.

11. En la primera etapa, que coincidirá con los cinco días a partir del día-D, las fuerzas terrestres de la FAES se dirigirán a los cuarteles, bases, instalaciones semifijas existentes y otras ubicaciones que se enumeran en el Anexo A, y las fuerzas del FMLN, salvo los combatientes mencionados en el párrafo 18, se dirigirán a los lugares enumerados en el Anexo B. Los lugares enumerados en los Anexos A y B reflejan de manera general el despliegue actual de las fuerzas de las dos Partes.

12. Los movimientos descritos en el párrafo anterior se realizarán bajo la supervisión de ONUSAL. Ninguna de las dos Partes hará nada que impida o ponga en peligro el movimiento de las fuerzas de la otra Parte durante este período. Los observadores militares de ONUSAL supervisarán de cerca todos los lugares enumerados en los Anexos A y B y en principio estarán presentes las 24 horas del día en cada uno de dichos lugares a partir del día-D.

13. Durante el período entre los día-D+6 y día-D+30, las fuerzas terrestres de la FAES se replugarán a las ubicaciones que mantendrían en época de paz y que se enumeran en el Anexo C, y las fuerzas del FMLN, salvo los combatientes mencionados en el párrafo 18, se replugarán a los lugares señalados en el Anexo D. La designación precisa de los lugares señalados la hará el Jefe de los

Observadores Militares de ONUSAL en consultas con las dos Partes durante el período del cese del fuego informal.

14. Los movimientos descritos en el párrafo anterior, que también serán supervisados por ONUSAL, se realizarán según programas por fases que serán acordados por el Jefe de los Observadores Militares de ONUSAL con las dos Partes durante el período del cese del fuego informal por medio del Grupo Conjunto de Trabajo a que se hace referencia en el párrafo 32. Durante esta tarea, el Grupo se guiará según corresponda por el calendario acordado para la puesta en práctica de los acuerdos alcanzados.

15. En cuanto sea posible después de la firma de este Acuerdo y a más tardar una semana antes del día-D, la FAES comunicará al Jefe de Observadores Militares de ONUSAL la información detallada sobre el número de sus efectivos y armamentos que se concentrarán en los lugares enumerados en el Anexo A.

16. En cuanto sea posible después de la firma de este Acuerdo y a más tardar una semana antes del día-D, el FMLN suministrará al Jefe de Observadores Militares de ONUSAL información detallada sobre el número de sus efectivos e inventarios de armas, municiones, minas, otros explosivos y equipo militar en cualquier lugar del territorio nacional. Estas armas, etc., se concentrarán en los lugares enumerados en el Anexo B, salvo las de sus fuerzas clandestinas, que se concentrarán en los lugares enumerados en el Anexo D durante la segunda etapa de la separación de fuerzas.

17. Al completarse la primera etapa de la separación de fuerzas, es decir, a partir del día-D+6, ONUSAL verificará que todos los efectivos y equipos militares declarados por las Partes, salvo las armas, etc., a las que se hace referencia en la última frase del párrafo anterior, se han concentrado en los lugares enumerados en los Anexos A y B. ONUSAL investigará cualquier informe o denuncia sobre la presencia de personal o equipos militares en cualquier lugar fuera de esos lugares, aparte de las salidas que se estipulan en los párrafos 20-22.

18. Los arreglos que se acaban de describir se relacionan con las fuerzas terrestres de la FAES y las fuerzas del FMLN que se definen en el párrafo 11. Si bien no es posible, por motivos prácticos, arreglar una separación similar de las fuerzas que tengan carácter clandestino, éstas quedarán plenamente sujetas al compromiso de abstenerse de efectuar cualquier operación o acto hostil. Tal como se prevé en el párrafo 6, cualquier supuesta violación de este compromiso será investigada por ONUSAL.

19. A partir del día-D, la Fuerza Aérea y la Fuerza Naval de la FAES se abstendrán de realizar cualquier operación ofensiva. Esas fuerzas llevarán a cabo únicamente aquellas misiones de carácter no bélico que sean necesarias para cumplir sus deberes no relacionados con

el conflicto armado. Se comunicarán por adelantado a ONUSAL todos los planes de vuelos militares. Estos vuelos no se realizarán sobre los lugares donde se hayan concentrado las fuerzas del FMLN.

20. Durante el período del CEA habrá oficiales de enlace de ONUSAL en las unidades, bases y cuarteles de la FAES, para coordinar previamente los movimientos de sus fuerzas en todo el territorio nacional y para verificar que tales movimientos no puedan violar el cese del fuego ni de otra manera afecten negativamente al proceso de aplicación de este Acuerdo.

21. En lo que se refiere, en particular, a las fuerzas desplegadas en las proximidades de los lugares donde se encuentran fuerzas del FMLN, es decir, los enumerados en el Apéndice 1 al Anexo A y los enumerados en el Apéndice 1 al Anexo C, el Gobierno acepta que esas fuerzas podrán salir de sus ubicaciones únicamente previo consentimiento de ONUSAL y por los motivos siguientes:

- a) Para llevar a cabo rotación y relevo de tropas;
- b) Para realizar actividades de enlace y coordinación entre mandos de nivel no inferior a batallón;
- c) Para efectuar abastecimientos y suministros logísticos;
- d) Para participar en programas de desactivación, retirada y eliminación de minas;
- e) Para disfrutar permisos, atención médica u otros motivos humanitarios, individualmente, en ropa civil y sin armas.

Sin embargo, ONUSAL no otorgará su consentimiento para ninguna salida, incluso en los casos anteriormente mencionados, si considera que dicha salida pudiera poner en peligro el cese del fuego u otros aspectos de este Acuerdo o perturbar el proceso de distensión y reconciliación. Las fuerzas que salgan por los motivos enumerados en los apartados a), b), c) y d) irán acompañadas por ONUSAL, que verificará que esos movimientos se realizan dentro del marco de este Acuerdo.

22. De igual manera, durante el período del CEA habrá oficiales de enlace de ONUSAL en los lugares señalados donde se habrán concentrado las fuerzas del FMLN, para coordinar las salidas de las mismas. El FMLN acepta que sus fuerzas podrán salir únicamente previo consentimiento de ONUSAL y por los motivos siguientes:

- a) Para realizar actividades de enlace y coordinación de sus altos mandos con los mandos de las fuerzas que se encuentren en los diferentes lugares señalados;
- b) Para efectuar abastecimiento y suministro de avituallamientos, ropas o materiales para supervivencia;
- c) Para participar en programas de desactivación, retirada y eliminación de minas;

d) Para disfrutar permisos, atención médica u otros motivos humanitarios, individualmente, en ropa civil y sin armas.

Sin embargo, ONUSAL no otorgará su consentimiento para ninguna salida, incluso en los casos anteriormente mencionados, si considera que dicha salida pudiera poner en peligro el cese del fuego u otros aspectos de este Acuerdo o perturbar el proceso de distensión y reconciliación. Las fuerzas que salgan por los motivos enumerados en los apartados a), b) y c) irán acompañadas por ONUSAL, que verificará que esos movimientos se realizan dentro del marco de este Acuerdo.

23. ONUSAL verificará que los abastecimientos entregados a cada parte no incluyen artículos letales. No obstante, se permitirá a la FAES mantener el nivel de municiones normal en época de paz. Los mecanismos para tal verificación serán establecidos por el Jefe de Observadores Militares de ONUSAL en consultas con las dos partes.

24. Durante el cese del fuego, COPAZ estará sistemáticamente evaluando el desarrollo de la implementación de los Acuerdos. En caso de que note que se empieza a configurar una coyuntura que pueda desembocar en una crisis, emitirá las conclusiones y recomendaciones pertinentes para evitar se llegue a producir una ruptura del cese del fuego o una crisis de orden público. Informará sus conclusiones y recomendaciones al Jefe de ONUSAL.

25. Si, no obstante lo anterior, se produjera una crisis de orden público y se hubieran agotado los medios ordinarios para el mantenimiento de la paz interna y la seguridad pública de tal forma que el Presidente de la República considerase necesario utilizar el recurso excepcional establecido en la reforma aprobada en abril de 1991 al numeral 12 del Artículo 168 de la Constitución, se comunicará con el Jefe de ONUSAL, antes de emitir el orden correspondiente, para dar posibilidad a este último de hacer las observaciones pertinentes. La actuación de la FAES en estas circunstancias será observada de cerca por ONUSAL para verificar que sea congruente con todos los Acuerdos de Paz.

El fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país

26. Entre el día-D+6 y día-D+30, de acuerdo con los programas por fases a que se hace referencia en el párrafo 14, el FMLN concentrará en los 15 lugares señalados enumerados en el Anexo D todas las armas, municiones, minas, otros explosivos y equipo militar de sus fuerzas, tanto los concentrados durante la primera etapa en los lugares enumerados en el Anexo B como los de sus fuerzas clandestinas, y ONUSAL verificará que corresponden a la información contenida en los inventarios que habrá recibido en consonancia con el párrafo 16.

27. En cada uno de los 15 lugares señalados, todas las armas y equipos arriba mencionados, salvo las armas y equipo individuales de los combatientes presentes en dicho lugar, serán guardados en depósitos cerrados con llave. Cada depósito tendrá dos cerraduras, de las cuales una llave será guardada por ONUSAL y la otra por el Comandante del FMLN en el lugar. ONUSAL verificará periódicamente el contenido de dichos depósitos, para asegurar que no sufran ninguna alteración.

28. Durante el período del CEA, los integrantes del FMLN mantendrán sus armas y equipo individuales mientras permanezcan en los lugares señalados. Al abandonar dichos lugares para reincorporarse, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país, sus armas individuales también serán depositadas en los depósitos cerrados mencionados en el párrafo anterior. Los combatientes que aún estén en los lugares señalados cuando empiece el programa de destrucción de las armas, etc., previsto en el párrafo siguiente, depositarán sus armas y equipos individuales en los depósitos cerrados, para su verificación por ONUSAL, inmediatamente antes de su destrucción, según un programa acordado con ONUSAL.

29. Entre el 15 y el 31 de octubre de 1992, el FMLN destruirá todas las armas y equipos depositados en los lugares señalados en base al arreglo anteriormente descrito, en presencia y bajo la supervisión única de ONUSAL y con su asesoramiento técnico. Dicha destrucción se realizará simultáneamente en la totalidad de los 15 lugares señalados para el FMLN. El FMLN dispondrá de los restos de las armas destruidas.

Verificación por las Naciones Unidas

30. Se aumentará el personal militar y civil de ONUSAL para permitirle llevar a cabo sus tareas relacionadas con los procesos acordados, tal como se describe en este Acuerdo.

31. El Secretario General pedirá la aprobación del Consejo de Seguridad para este aumento del mandato y del personal de ONUSAL. También pedirá a la Asamblea General las partidas financieras necesarias. La composición por naciones del componente militar de ONUSAL y la designación del Comandante de su División Militar serán decididas por el Consejo de Seguridad por recomendación del Secretario General después de que éste haya celebrado consultas con las dos Partes. Para cumplir con sus nuevas obligaciones eficazmente, ONUSAL, como en los otros aspectos de su Mandato, necesitará una completa libertad de movimiento en todo el territorio de El Salvador.

32. Para facilitar la aplicación de este Acuerdo se constituirá inmediatamente después de la firma del mismo un Grupo Conjunto de Trabajo (GCT). El GCT estará integrado por el Jefe de Observadores Militares de

ONUSAL, como Presidente, y un representante de cada una de las Partes. Los miembros del GCT podrán estar acompañados por los asesores requeridos. El Presidente del GCT convocará a las reuniones del mismo a su iniciativa o por petición de alguna o ambas de las Partes.

Anexo A

Lugares donde las fuerzas de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) se concentrarán antes del día D+5

A. AHUACHAPÁN

1. Llano del Espino, Beneficio Agua Chica y Geotérmica Ausoles y Finca San Luis
2. Beneficio Molino, Beneficio Santa Rita, Repetidora Apaneca, Puente Sunzacate, Finca Alta Cresta
3. Destacamento Militar No. 7 (DM-7)

B. SONSONATE

4. Industrial Acajutla, Puente Hacienda kilómetro 5, Puente Río Bandera
5. Destacamento Militar No. 6 (DM-6)

C. SANTA ANA

6. Beneficio Tazumal, Beneficio Venecia, Beneficio La Mía y Cerro Singuil
7. Planta San Luis Uno y San Luis Dos
8. El Rodeo
9. Sitio Plan El Tablón
10. Cerro El Zacatío
11. Santa Rosa Huachipilín
12. Banderas
13. Cerro El Zacamil
14. Segunda Brigada de Infantería (2a. Bgda. Inf.)

D. CHALATENANGO

15. Cantón y Caserío El Encumbrado
16. Cantón y Caserío Potrero Sula
17. Cantón y Caserío El Carrizal
18. San Rafael
19. La Laguna
20. Concepción Quezaltepeque
21. Potonico
22. Cuarta Brigada de Infantería (4a. Bgda. Inf.)
23. Destacamento Militar No. 1 (DM-1)
24. Base de El Refugio

E. LA LIBERTAD

25. Presa San Lorenzo, Beneficio Río Claro y Beneficio Atapasco
26. San Juan de los Planes
27. Cantón y Caserío Las Granadillas
28. ESTRANFA (Escalón de Transporte)

29. Brigada de Artillería
 30. BIRI Atlacatl
 31. Regimiento de Caballería
 32. Huizúcar
- F. SAN SALVADOR
33. Bernal-El Carmen
 34. Beneficio Mecafé, Ingenio El Ángel, Subestación Nejapa
 35. Cantón y Caserío Calle Nueva
 36. Primera Brigada de Infantería (1a. Bgda. Inf.)
 37. Sede FAES
 38. CITFA
 39. Escuela Militar
 40. CALFA
 41. BIRI Belloso
 42. Batallón Paracaidista (Ilopango)
 43. Comandancia de la Marina Nacional
- G. CUSCATLÁN
44. San Rafael-El Terreno
 45. Oratorio Concepción
 46. Rosario-El Tablón
 47. Destacamento Militar No. 5 (DM-5)
 48. Base Militar El Roblar
- H. LA PAZ
49. San Pedro Nonualco
 50. Guadalupe
 51. Centro Acopio IRA
 52. Fábrica Acero, Copal y Planta de ANDA
 53. El Nilo
 54. El Rosario
 55. Destacamento Militar de Ingenieros
 56. BIRI Bracamonte
- I. CABAÑAS
57. Ilobasco
 58. Tejutepeque
 59. Guayabito
 60. Cerro Pelón
 61. Destacamento Militar No. 2 (DM-2)
- J. SAN VICENTE
62. San Felipe
 63. Tecoluca
 64. Quinta Brigada de Infantería (5a. Bgda. Inf.)
- K. USULUTÁN
65. Los Cantaritos
 66. Beneficio Márquez, Lourdes, Oromontique y Venecia
 67. El Triunfo
68. Cantón y Caserío El Volcán
 69. San Jorge
 70. La Placita
 71. Jucuarán
 72. Base FENADESAL
 73. Jiquilisco
 74. Sexta Brigada de Infantería (6a. Bgda. Inf.)
 75. BIRI Atonal
- L. SAN MIGUEL
76. San Gerardo
 77. San Luis de la Reina
 78. Carolina
 79. Ciudad Barrios
 80. Chapeltique
 81. Concepción Corozal
 82. Cantón El Niño
 83. Chirilagua
 84. Comacarán
 85. Tercera Brigada de Infantería (3a. Bgda. Inf.)
 86. BIRI Arce
- M. MORAZÁN
87. Gualococti
 88. Oscicala
 89. Cacaoopera
 90. Las Flores
 91. Sensembra
 92. San Carlos
 93. Sessori
 94. Destacamento Militar No. 4 (DM-4)
- N. LA UNIÓN
95. Yucoaiquín
 96. Santa Rosa de Lima
 97. Lislique
 98. Polorós
 99. Destacamento Militar No. 3 (DM-3)
 100. CEMFA

Observaciones

- La situación exacta de las ubicaciones se determinará durante el período de cese del fuego informal.
- La vigilancia en las instalaciones no militares de interés nacional por parte de la FAES se llevará a cabo con el mínimo de tropas indispensable.
- Se tratará que la vigilancia de estas instalaciones vaya pasando progresivamente a la nueva Policía Nacional Civil, conforme pueda irse haciendo cargo de estas funciones.

Apéndice I al Anexo A

Relación de instalaciones militares, bases, cuarteles y ubicaciones de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) que deben contar con el consentimiento de ONUSAL para efectuar sus salidas

- A. SANTA ANA
 - 1. El Rodeo
- B. CHALATENANGO
 - 2. Cantón y Caserío El Encumbrado
 - 3. Cantón y Caserío El Carrizal
 - 4. San Rafael
 - 5. La Laguna
 - 6. Concepción Quezaltepeque
 - 7. Potonico
 - 8. Sede 4a. Brigada de Infantería (4a. Bgda. Inf.)
 - 9. Sede del Destacamento Militar No. 1 (DM-1)
- C. LA LIBERTAD
 - 10. Cantón y Caserío Las Granadillas
 - 11. Huizúcar
- D. SAN SALVADOR
 - 12. Zona del Beneficio de Mecafé, Ingenio del Ángel y Sebastián Nejapa
 - 13. Cantón y Caserío Calle Nueva
- E. CUSCATLÁN
 - 14. San Rafael-El Terrero
 - 15. Oratorio Concepción
 - 16. Rosario-El Tablón
 - 17. Sede del Destacamento Militar No. 5 (DM-5)
 - 18. Base Militar El Roblar
- F. LA PAZ
 - 19. San Pedro Nonualco
 - 20. Guadalupe
 - 21. Centro Acopio IRA
 - 22. Fábrica Acero, COPAL y Planta ANDA
 - 23. El Nilo
 - 24. Sede del Destacamento Militar de Ingenieros
 - 25. Sede del BIRI Bracamonte
- G. CABAÑAS
 - 26. Ilobasco
 - 27. Tejutepeque
 - 28. Guayabito
 - 29. Cerro Pelón
 - 30. Sede del Destacamento Militar No. 2 (DM-2)
- H. SAN VICENTE
 - 31. San Felipe
 - 32. Tecoluca
 - 33. Sede de la 5a. Brigada de Infantería (5a. Bgda. Inf.)

I. USULUTÁN

- 34. Los Cantaritos
 - 35. Beneficio Márquez, Lourdes, Oromontique y Venecia
 - 36. El Triunfo
 - 37. Cantón y Caserío El Volcán
 - 38. San Jorge
 - 39. La Planta
 - 40. Jucuarán
 - 41. Base FENADESAL
 - 42. Sede de la 4a. Brigada de Infantería (4a. Bgda. Inf.)
 - 43. Sede del BIRI Atonal
- ## J. SAN MIGUEL
- 44. San Gerardo
 - 45. San Luis de la Reina
 - 46. Carolina
 - 47. Ciudad Barrios
 - 48. Chapeltique
 - 49. Concepción Corozal
- ## K. MORAZÁN
- 50. Gualococti
 - 51. Osicala
 - 52. Cacaoopera
 - 53. Las Flores
 - 54. Sensembra
 - 55. Sesorí
 - 56. Sede del Destacamento Militar No. 4 (DM-4)
- ## L. LA UNIÓN
- 57. Santa Rosa de Lima

Anexo B

Lugares donde las fuerzas del FMLN se concentrarán antes del día D+5

- A. SANTA ANA
 - 1. Los Méndez
- B. LA LIBERTAD
 - 1. San Sebastián
- C. SAN SALVADOR
 - 1. Jicarón
 - 2. Los Mazariego
 - 3. Volcán (El Cerrito) (Finca San Francisco y La Presa)
- D. CUSCATLÁN
 - 1. Aguacayo, Milinco
 - 2. Líbano
 - 3. La Cruz (Piedra Labrada, Santa Inés)
 - 4. Tenancingo

E. CABAÑAS

1. Cinquera
2. Jutiapa
3. El Carrasco
4. Las Huertas
5. Santa Marta

F. CHALATENANGO

1. La Reyna
2. San Antonio Los Ranchos (El Gramal)
3. Las Flores
4. San Francisco Morazán
5. Santa Rosa
6. La Palma
7. Las Vueltas
8. Nueva Trinidad
9. Dulce Nombre de María

G. SAN VICENTE

1. Santa Rosa (Tortuguero)
2. La Laguna (Apastepeque)
3. El Tablón
4. Socorrón-Ojushte (Tecoluca)
5. San Carlos-Pacún

H. LA PAZ

1. El Carmen (Zacatecoluca)-Falda sur Volcán Chinchotepec
2. Zacatecoluca Costa-La Isleta

I. USULUTÁN

1. Nueva Granada (Loma Grande-Carrizal)
2. Los Horcones (FMLN)
3. Cantón San Judas (Jiquilisco)
4. Cantón Amatón (Jucuapa)
5. Cantón Chilamate (Jucuapa)
6. California-San Pedro Arenales-Las Marías
7. Santa Cruz (Berlín)
8. Moropala (Jucuarán)

J. SAN MIGUEL

1. San Francisco-Lolotique
2. Hacienda Sierra Morena (San Gerardo)
3. Hacienda Cuscatlán (Sesori)

K. MORAZÁN

1. Área Sur Guataggiagua
2. Torola
3. Perquín
4. Joateca
5. Jocoaitique
6. La Estancia
7. El Tablón (Sociedad)
8. Isletas-Los Castillos (Yamabal)

L. LA UNIÓN

1. El Copetillo (Santa Rosa de Lima)

Observaciones

— La situación exacta de las ubicaciones se determinará durante el período de cese del fuego informal

Anexo C

Lugares donde las fuerzas de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) se concentrarán a partir del día D+6

A. INSTALACIONES DE ÉPOCA DE PAZ

1. Sede del Destacamento Militar Número 4 (DM-4)
2. Sede del Destacamento Militar Número 3 (DM-3)
3. Sede de la Tercera Brigada de Infantería (3a. Bgda. Inf.)
4. Sede del BIRI Arce
5. Sede de la Sexta Brigada de Infantería (6a. Bgda. Inf.)
6. Sede del BIRI Atonal
7. Sede de DMIFA
8. Sede del Destacamento Militar Número 2 (DM-2)
9. Sede del Destacamento Militar Número 1 (DM-1)
10. Sede del Destacamento Militar Número 5 (DM-5)
11. Sede del BIRI Bracamonte
12. Sede del BIRI Belloso
13. Sede de la Cuarta Brigada de Infantería (4a. Bgda. Inf.)
14. Base Militar El Roblar
15. Sede de la FAES en San Salvador
16. Sede del CITFA en San Salvador
17. Sede de la Primera Brigada de Infantería (1a. Bgda. Inf.)
18. Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios en San Salvador
19. Batallón Paracaidista (Ilopango)
20. Comando de Apoyo Logístico (Almacenes Generales e Industrias Militares) en San Salvador
21. Sede del Regimiento de Caballería en Sitio del Niño
22. Sede del BIRI Atlacatl en Sitio del Niño
23. Sede de la Brigada de Artillería en San Juan Opico
24. Sede de la Segunda Brigada de Infantería
25. Sede del Destacamento Militar Número 6 (DM-6)

26. Sede del Destacamento Militar Número 7 (DM-7)
27. Sede de la Quinta Brigada de Infantería (5a. Bgda. Inf.)
28. Escalón de Transporte de la Fuerza Armada
29. Centro de Entrenamiento Militar de la FAES
30. Base Aérea de Ilopango
31. Base Aérea de Comalapa
32. Comandancia de la Marina Nacional en San Salvador
33. Base Naval de La Unión
34. Puerto El Triunfo
35. Base Naval de Acajutla
36. Base Naval de la Libertad
37. Puesto de la Marina Herradura
38. Puesto de la Marina de El Cuco
39. Puesto de la Marina de El Tamarindo

B. INSTALACIONES MILITARES Y CIVILES DE INTERÉS NACIONAL

40. Repetidora El Picacho
41. Repetidora La Torrecilla en La Unión
42. Repetidora de Conchagua
43. Repetidora Cerro del Aguacate en Morazán
44. Repetidora del Cacahuatique en Morazán
45. Repetidora El Pacayal en Usulután
46. Repetidora Las Delicias en San Vicente
47. Repetidora El Faro en Santa Ana
48. Presa 15 de Septiembre
49. Presa 5 de Noviembre
50. Presa Cerrón Grande
51. Planta El Guajoyo en Santa Ana
52. Planta Geotérmica Ausoles en Ahuachapán
53. Base Militar La Laguna en Chalatenango
54. Repetidora Las Pavas
55. Repetidora Los Naranjos
56. Repetidora Loma Larga
57. Base Militar Santa Rosa de Lima
58. Base Militar Ciudad Barrios
59. Base Militar de Victoria
60. Repetidora Apaneca
61. Base Militar El Refugio.
62. Refinería RASA

C. OBSERVACIONES

1. La vigilancia de las instalaciones no militares de interés se establece por su valor estratégico desde el punto de vista económico y militar. El personal asignado para esta vigilancia será siempre el mínimo indispensable.

2. Se tratará de que la vigilancia vaya pasando progresivamente a la nueva PNC, conforme ésta pueda irse haciendo cargo de estas funciones en las instalaciones pertinentes.

3. Las estaciones repetidoras contarán con presencia militar de carácter técnico y de protección, siendo el personal asignado a esta última tarea el mínimo indispensable. Durante el cese del fuego informal el Jefe de los Observadores Militares de ONUSAL, en consulta con el Gobierno, establecerá el límite máximo para los efectivos estacionados en cada una de las repetidoras por los motivos citados. Se establecerá un límite similar para la base militar de El Roblar.

4. El Gobierno de El Salvador no concentrará tropas ni construirá instalaciones militares en los puestos de la Marina mencionados en los puntos 37, 38 y 39.

5. La lista de las instalaciones de época de paz no toma en cuenta lo que pudiera resultar de la aplicación de lo acordado sobre la Fuerza Armada.

6. La persistencia en tiempo de paz de algunas bases militares está justificada por la protección de fronteras, para lo cual se adoptará el dispositivo correspondiente. Aquellas instalaciones de época de paz cuya ocupación durante el CEA pudiese generar inquietud no serán ocupadas. En este sentido, el Jefe de los Observadores Militares de ONUSAL, en consulta con las Partes, podrá determinar qué instalaciones de época de paz no deben ser ocupadas durante el período del CEA.

Apéndice 1 al Anexo C

Relación de instalaciones militares de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) que deben contar con el consentimiento de ONUSAL para efectuar sus salidas

A. INSTALACIONES DE ÉPOCA DE PAZ

1. Sede del Destacamento Militar Número 4 (DM-4)
2. Sede de la Sexta Brigada de Infantería (6a. Bgda. Inf.)
3. Sede del BIRI Atonal
4. Sede de DMIFA
5. Sede del Destacamento Militar Número 2 (DM-2)
6. Sede del Destacamento Militar Número 1 (DM-1)
7. Sede de la Cuarta Brigada de Infantería (4a. Bgda. Inf.)
8. Base Militar El Roblar
9. Sede de la Quinta Brigada de Infantería (5a. Bgda. Inf.)
10. Sede de la Tercera Brigada de Infantería (3a. Bgda. Inf.)
11. Sede del BIRI Arce
12. Sede del BIRI Belloso
13. Sede del BIRI Bracamonte
14. Sede del BIRI Atlacatl
15. Sede del Batallón Paracaidista

B. INSTALACIONES MILITARES Y CIVILES DE INTERÉS NACIONAL

16. Repetidora Cerro del Aguacate en Morazán
17. Repetidora del Cacahuatique en Morazán
18. Repetidora El Pacayal en Morazán
19. Repetidora Las Delicias en San Vicente
20. Presa 15 de Septiembre
21. Presa 5 de Noviembre
22. Presa Cerrón Grande
23. Base Militar La Laguna en Chalatenango
24. Base Militar Ciudad Barrios
25. Base Militar de Victoria
26. Base Militar El Refugio

Anexo D

Lugares señalados donde las fuerzas del FMLN se concentrarán a partir del día D+6

1. Área de La Reyna, Chalatenango
2. Área de Dulce Nombre de María, Chalatenango
3. Área de San Antonio Los Ranchos, Chalatenango
4. Área El Paisnal, San Salvador
5. Área del Cerro de Guazapa, Cuscatlán
6. Área de El Zapote de Tejutepeque, Cabañas
7. Área de Santa Marta, Cabañas
8. Área de Santa Clara, San Vicente
9. Área de Tecoluca, San Vicente
10. Área del Cantón El Carmen (sur del Volcán Chinchotepec), La Paz
11. Área de San Agustín-San Francisco Javier, Usulután
12. Área de La Peña, Las Marías y Jocote Dulce, Usulután
13. Área de Perquín y Jocoaitique, Morazán
14. Área de Isletas y Los Castillos (Yamabal), Morazán
15. Área entre Sesori y Nueva Granada, San Miguel/Usulután

Anexo E

La restauración de la administración pública en zonas conflictivas

Con la entrada en vigor del cese del fuego, se restaurará gradualmente la administración pública en las zonas conflictivas, de acuerdo con los principios siguientes:

A. Se restaurará lo eléctrico antes posible toda la gama de servicios públicos (tales como agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y caminos), así como otros servicios proporcionados por el Estado en ámbitos tales como la agricultura, la educación y la salud.

B. Los alcaldes que, debido al conflicto armado, han ejercido sus funciones de forma itinerante, fijarán su residencia en los municipios correspondientes lo antes posible, en estrecha consulta con ONUSAL, en orden a afianzar el proceso de distensión y reconciliación.

C. El restablecimiento de la administración de justicia se adecuará a los propósitos del presente Acuerdo y, especialmente, al proceso de paz y reconciliación. En consonancia con ello:

a) La administración de justicia se restablecerá lo antes posible, en estrecha consulta con ONUSAL, en orden a afianzar el proceso de distensión y reconciliación.

b) El Gobierno tomará las providencias adecuadas para que el restablecimiento de la administración de justicia no perturbe la efectividad de las medidas legislativas o de otro carácter, adoptadas dentro del marco de este Acuerdo y del proceso de paz y reconciliación, en orden a garantizar a los miembros del FMLN el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

D. El restablecimiento de la administración pública no menoscabará la existencia ni el funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales de carácter cultural, económico o social establecidas en las zonas conflictivas. Dentro del proceso de paz y reconciliación, se mantendrán canales apropiados entre dichas organizaciones y las autoridades correspondientes, con el apoyo de ONUSAL.

Anexo F

Uso de los medios de comunicación en favor de la reconciliación

Con el fin de contribuir al proceso de distensión y de reconciliación:

A. El Gobierno no interferirá las estaciones de radio del FMLN a partir de la firma del presente Acuerdo.

B. Ambas Partes se comprometen a partir del día D a:

a) Promover por los diferentes medios de comunicación a su alcance una campaña nacional de publicidad en favor de la reunificación y reconciliación de la sociedad salvadoreña.

b) Abstenerse de toda propaganda o política informativa incongruente con el presente Acuerdo o con el proceso de distensión y de reconciliación.

C. COPAZ supervisará lo aquí acordado y hará llegar a las Partes las recomendaciones que estime pertinentes. Podrá asimismo hacer sugerencias para la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil y, en particular, de los medios de comunicación, en la campaña de reconciliación nacional.

D. ONUSAL verificará el cumplimiento de estos compromisos.

CAPÍTULO VIII
VERIFICACIÓN POR LAS NACIONES UNIDAS

1. Las Naciones Unidas verificarán el cumplimiento del presente Acuerdo, así como el de los Acuerdos de San José, de México y de Nueva York, del 26 de julio de 1990, el 27 de abril de 1991 y el 25 de septiembre de 1991, respectivamente, con la cooperación de las Partes y de las autoridades encargadas de ponerlos en ejecución.

2. La cooperación internacional a que se refiere el presente Acuerdo será coordinada por las Naciones Unidas y estará sujeta a la solicitud formal del Gobierno, al cumplimiento de las formalidades oficiales y a las consultas correspondientes.

CAPÍTULO IX
CALENDARIO DE EJECUCIÓN

1. COPAZ

- 1.1 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley que la formaliza: a más tardar A+8.
- 1.2 Instalación: día-D.

2. FUERZA ARMADA

- 2.1 *Ratificación de Reforma Constitucional.*
 - 2.1.1 Ratificación por la Asamblea Legislativa: entre días A y D.
 - 2.1.2 Publicación: a más tardar D+15.
- 2.2 *Sistema educativo.*
 - 2.2.1 Definición del número de miembros y presentación por COPAZ de las ternas para el nombramiento de los miembros civiles del Consejo Académico de la Escuela Militar: D+90.
 - 2.2.2 Designación del Consejo Académico de la Escuela Militar: a más tardar, D+100.
 - 2.2.3 Designación del cuerpo académico: entre D+120 y D+180.
 - 2.2.4 Reformas al sistema educativo: a más tardar D+120.
 - 2.2.5 Determinación del sistema de admisión por el Consejo Académico: a más tardar D+210.
- 2.3 *Depuración.*
 - 2.3.1 Emisión del acuerdo que da forma legal y formaliza la Comisión ad hoc: A+5.
 - 2.3.2 Instalación de la Comisión ad hoc: D+105.
 - 2.3.3 Resultado de la evaluación: D+195.
 - 2.3.4 Decisiones administrativas correspondientes: D+225.
 - 2.3.5 Puesta en práctica: D+255.
- 2.4 *Reducción.*

El Gobierno de El Salvador presentó al Secretario General de las Naciones Unidas el

calendario para la ejecución del plan de reducción a que se refiere la Sección 4 del Capítulo I del presente Acuerdo. El Secretario General dio a conocer el calendario al FMLN. Las Naciones Unidas verificarán el cumplimiento de dicho calendario.

- 2.5 *Cuerpos de seguridad pública:* Supresión de PH y GN como CUSEP y traslado de sus efectivos al ejército: D+30.
- 2.6 *Inteligencia de Estado.*
 - 2.6.1 Disolución de la DNI: a más tardar D+135.
 - 2.6.2 Creación del Organismo de Inteligencia de Estado: a más tardar D+30.
 - 2.6.3 Designación del Director: a más tardar D+45.
 - 2.6.4 Inicio de evaluación del personal de DNI: D+60.
- 2.7 *Batallones de infantería de reacción inmediata.*

En la parte del calendario de ejecución del plan de reducción mencionado en el párrafo 2.4 de este mismo capítulo, correspondiente a los batallones de infantería de reacción inmediata, se expresa: "Los BIRIs comenzarán su desmovilización a partir del sexto mes en la tercera semana, y comprenderá cuatro semanas. Una vez iniciada su desmovilización, dicha unidad se considera que ha perdido su capacidad ofensiva de combate. Los BIRIs serán desmovilizados según se detalla a continuación:

"Sexto mes: BIRI Gral. Ramón Beloso.

"Séptimo mes: BIRI Atonal.

"Octavo mes: BIRI Atlacatl.

"Noveno mes: BIRI Gral. Eusebio Bracamonte.

"Décimo mes: BIRI Gral. José Manuel Arce."

2.8 *Entidades paramilitares.*

- 2.8.1 Defensa civil
 - 2.8.1.1 Registro y ubicación: a más tardar D+60.
 - 2.8.1.2 Desarme: a más tardar D+120.
 - 2.8.1.3 Disolución total: a más tardar D+150.
- 2.8.2 Régimen de reservas de la Fuerza Armada
 - 2.8.2.1 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley del servicio militar y reservas de la Fuerza Armada: a más tardar D+60.
 - 2.8.2.2 Promulgación de la ley referente al nuevo régimen de servicio mi-

- litar y reservas de la Fuerza Armada: a más tardar D+90.
- 2.8.2.3 Sustitución del Servicio Territorial por un nuevo régimen de reservas de la Fuerza Armada: a más tardar D+120.
- 2.8.3 Entidades de seguridad privada. Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley: a más tardar D+45.
- 2.9 *Suspensión del reclutamiento forzoso.*
- 2.9.1 Puesta en práctica de la suspensión: día D.
- 2.9.2 Amplia divulgación por todos los medios, en especial la radio: a partir del día D.
- 2.9.3 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley del servicio militar y reserva de la Fuerza Armada: a más tardar D+60.
- 2.9.4 Promulgación de la ley: D+90.
- 2.10 *Medidas preventivas y de promoción.*
- 2.10.1 Organización de la Inspección General de la Fuerza Armada: a más tardar, D+90.
- 2.10.2 Funcionamiento del Tribunal de Honor de la Fuerza Armada: a partir de D+255.
- 2.10.3 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de reforma a la ley sobre enriquecimiento ilícito: D+90.
- 2.10.4 Suspensión de emisión de permisos a particulares para el porte de armas de uso privativo de la Fuerza Armada: día A.
- 2.10.5 Cancelación de permisos a particulares para el porte de armas de uso privativo de la Fuerza Armada: a más tardar D+30.
- 2.10.6 Recolección de las minas: entre D+30 y D+270.
- 2.10.7 Difusión de la doctrina de la Fuerza Armada: a partir de D+30.
- 2.10.8 Adecuación de la legislación sobre Fuerza Armada: entre D y D+270.
3. **POLICÍA NACIONAL CIVIL**
- 3.1 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley orgánica de la Policía Nacional Civil: D+20.
- 3.2 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley orgánica de la Academia Nacional de Seguridad Pública: entre días A y D.
- 3.3 Nombramiento del Coordinador: antes del día D.
- 3.4 Presentación por COPAZ de la terna para el nombramiento del Director General de la PNC: a más tardar D+20.
- 3.5 Nombramiento del Director General de la PNC: a más tardar D+30.
- 3.6 Presentación por COPAZ de la terna para el nombramiento del Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública: D+5.
- 3.7 Definición del número de miembros y presentación por COPAZ de las ternas para el nombramiento del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública: D+5.
- 3.8 Nombramiento del Director y los miembros del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública: D+15.
- 3.9 Designación de la subcomisión de COPAZ para la PNC: a más tardar el día D.
- 3.10 Diseño de la campaña de propaganda para el reclutamiento: a más tardar D+10.
- 3.11 Inicio de la campaña de propaganda para el reclutamiento: a más tardar D+15.
- 3.12 Diseño del examen de aptitud para ex miembros de la PN y ex combatientes del FMLN: a más tardar D+30.
- 3.13 Organización de cursillos para este examen: a más tardar D+45.
- 3.14 Evaluación de ex miembros de la Policía Nacional: a partir de D+30 y mientras dure la transición.
- 3.15 Examen de aptitud y suficiencia: a más tardar D+80.
- 3.16 Puesta en práctica del sistema de admisión a la Academia Nacional de Seguridad Pública: a más tardar D+80.
- 3.17 Integración de los jurados calificadores: a más tardar D+60.
- 3.18 Admisión del primer contingente: a más tardar D+90.
- 3.19 Inicio de los cursos de la Academia Nacional de Seguridad Pública: a más tardar D+90 4/.
- 3.20 Creación de la totalidad de la estructura funcional de la PNC: D+240.
- 3.21 Desaparición de estructuras incompatibles con la División de Finanzas de la PNC: D+240.
- 3.22 Inicio del despliegue territorial de la PNC: a más tardar D+270.
- 3.23 Término del despliegue territorial de la PNC: 21 meses a partir del inicio del despliegue territorial.

4/ Ambas Partes reconocen que se trata de una meta ambiciosa con la que comprometen su voluntad política, pero cuyo logro depende de que todos los factores nacionales e internacionales involucrados operen de manera óptima, lo cual no puede asegurarse en este momento.

- 3.24 Término del régimen transitorio de la PNC y de las funciones de la PN: dos años a partir del inicio del despliegue territorial.
- 3.25 Expiración de posibilidad de acuartelamiento: 31 de diciembre de 1993.

4. SISTEMA JUDICIAL

- 4.1 Consejo de la Judicatura.
- 4.1.1 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de reformas a la ley: a más tardar D+60.
- 4.1.2 Aprobación de la nueva ley: D+90.
- 4.1.3 Elección e instalación: a más tardar sanción de una nueva ley+90.
- 4.2 Escuela de Capacitación Judicial: a más tardar instalación CNJ+180.
- 4.3 Formación de listas de candidatos para la CSJ: abril de 1994.
- 4.4 Carrera judicial: Presentación a la Asamblea Legislativa de anteproyecto de reforma legal: a más tardar D+90.
- 4.5 Jurisdicción militar: Presentación a la Asamblea Legislativa de anteproyecto de reforma legal: a más tardar D+90.
- 4.6 Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 4.6.1 Presentación a la Asamblea Legislativa de anteproyecto de ley orgánica: a más tardar D+60.
- 4.6.2 Designación del Procurador: a más tardar D+30.

5. SISTEMA ELECTORAL

- 5.1 Designación del Tribunal Supremo Electoral: a más tardar D+15.
- 5.2 Designación por COPAZ de la Comisión Especial: a más tardar D+15.
- 5.3 Reforma legal: a más tardar D+120.
- 5.4 Eficacia plena del derecho de los partidos legalmente inscritos de vigilancia sobre la elaboración, organización, publicación y actualización del registro electoral: un año antes de las elecciones, a más tardar.
- 5.5 Publicación de la lista de electores: por lo menos veinte días antes de las elecciones.

6. TEMA ECONÓMICO Y SOCIAL

- 6.1 Presentación por el FMLN del inventario de los predios o inmuebles afectados dentro de las zonas conflictivas: A+30.
- 6.2 Designación por COPAZ de una comisión especial: a más tardar A+20.

- 6.3 Legalización de la tenencia de tierras en zonas conflictivas: a más tardar A+180.
- 6.4 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley de protección al consumidor: a más tardar A+60.
- 6.5 Convocatoria por COPAZ del Foro Económico y Social: a más tardar A+30.
- 6.6 Presentación del Plan de Reconstrucción por el GOES al FMLN: a más tardar A+30.
- 6.7 Creación del Fondo de Reconstrucción: a más tardar D+60.
- 6.8 Inicio del cumplimiento de los acuerdos sobre crédito al sector agropecuario y para micro y pequeña empresa: a partir de D+120.
- 6.9 Inicio de transferencia de tierras que exceden 245 hectáreas a partir del día D.
- 6.10 Inicio de solicitud de tierras del Estado por ex combatientes de ambos bandos: D+60.
- 6.11 Inicio de transferencia preferencial de tierras por el Estado a los excombatientes de ambas Partes que así lo hayan solicitado y que sean de extracción campesina con vocación agrícola y que no posean tierras por ningún título: D+90.
- 6.12 Presentación a la Asamblea Legislativa del anteproyecto de Código Agrario: a más tardar A+12 meses.
- 6.13 Implementación de acuerdos sobre privatización y compensación social: a partir de A.
- 6.14 Implementación de acuerdos sobre cooperación externa: a partir del día D.
- 6.15 Implementación de programas para facilitar incorporación de ex combatientes del FMLN: antes de D+60.

7. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DEL FMLN

- 7.1 Adopción de las medidas legislativas o de otro carácter para garantizar el pleno ejercicio de derecho a ex combatientes del FMLN: entre A y D 5/.
- 7.2 Solución para la seguridad de dirigentes y participantes del FMLN en COPAZ y otras comisiones: entre A y D.
- 7.3 Liberación de detenidos políticos: D+30.

5/ Se entiende que dichas medidas estarán vigentes en tiempo oportuno para que los miembros del FMLN puedan incorporarse sin restricciones de ningún género a COPAZ y otras comisiones. Se entiende igualmente que dichas medidas legislativas y de otro carácter se conciben en sentido amplio y no excluyen a ningún tipo de ex combatientes del FMLN. En consecuencia de ello, incluyen facilidades para obtener documentación y no discriminan a ningún miembro del FMLN.

- 7.4 Promoción del decreto legislativo para la legalización del FMLN como partido político: a partir de D+90.
- 7.5 Autorización de licencias para medios de comunicación social: a partir de D+30.
- 7.6 Amplias garantías y seguridades para el retorno: a partir de D+40.
- 8.11.1 D+90: no menos del 20%.
- 8.11.2 D+120: no menos del 40%.
- 8.11.3 D+180: no menos del 60%.
- 8.11.4 D+240: no menos del 80%.
- 8.11.5 31 de octubre de 1992: 100%.
- 8.12 Fin de la estructura militar del FMLN: entre el 15 de octubre de 1992 y el 31 de octubre de 1992.

8. CESE DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO

- 8.1 CEA informal: entre A y D.
- 8.2 Instalación del Grupo Conjunto de Trabajo: día A.
- 8.3 Inicio de campaña de reconciliación: A+1.
- 8.4 Comunicación de la FAES a ONUSAL de información detallada sobre el número de sus efectivos y armamentos que se concentrarán en los lugares enumerados en el Anexo A: a más tardar D-7.
- 8.5 Suministro por el FMLN a ONUSAL de información detallada sobre el número de sus efectivos e inventarios de armas, municiones, minas, otros explosivos y equipo militar en cualquier lugar del territorio nacional y sus planes para la concentración de los mismos en los lugares enumerados en el Anexo B: a más tardar D-7.
- 8.6 Designación precisa de los lugares señalados para el repliegue de la FAES y el FMLN: entre A y D.
- 8.7 Primera etapa de separación de fuerzas: entre D y D+5.
- 8.8 Segunda etapa de separación de fuerzas: entre D+5 y D+30.
- 8.9 Concentración por el FMLN, bajo la supervisión de ONUSAL, en cada uno de los 15 lugares señalados, de todas las armas, municiones, minas, explosivos y equipo militar del FMLN, inclusive las clandestinas, de conformidad con el párrafo 26 del Capítulo VII (Cese del Enfrentamiento Armado): entre D+6 y D+30.
- 8.10 Control por ONUSAL de todas las armas, municiones, minas, explosivos y equipo militar del FMLN, inclusive las clandestinas, conforme a los párrafos 27 y 28 del capítulo VII (Cese del Enfrentamiento Armado): a partir de D+30.
- 8.11 Reincorporación de los excombatientes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país.

DISPOSICIÓN FINAL

El tiempo de ejecución de los acuerdos que no estuvieren contenidos en el presente calendario, así como los ajustes que, por cualquier causa, fueren necesarios respecto de lo aquí acordado, serán resueltos por ONUSAL en consulta con las Partes.

DECLARACIÓN FINAL

Las Partes expresan su firme determinación de respetar escrupulosamente y ejecutar de buena fe todos los compromisos asumidos en el presente Acuerdo y en los demás que han alcanzado en el proceso de negociación, dentro de los términos y a través de los mecanismos previstos en ellos, así como la de cooperar con ONUSAL en su tarea de verificar el cumplimiento de tales acuerdos. El Gobierno de El Salvador se compromete de manera solemne a promover activamente la aprobación de las reformas legislativas acordadas en tiempo oportuno para que sean promulgadas en las fechas previstas.

Ciudad de México, 16 de enero de 1992

En representación del Gobierno de El Salvador: *En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:*

Dr. Óscar Alfredo SANTAMARÍA	Cmdte. Schafik HÁNDAL
Cnel. Juan MARTÍNEZ VARELA	Cmdte. Francisco JOVEL
Gral. Mauricio Ernesto VARGAS	Cmdte. Salvador SÁNCHEZ CERÉN
Dr. David ESCOBAR GALINDO	Cmdte. Eduardo SANCHO
Dr. Abelardo TORRES	Cmdte. Joaquín VILLALOBOS
Dr. Rafael Hernán CONTRERAS	Salvador SAMAYOA
	Ana Guadalupe MARTÍNEZ
	María Marta VALLADARES
	Roberto CAÑAS
	Dagoberto GUTIÉRREZ

Boutros BOUTROS-GHALI
Secretario General de las Naciones Unidas

Anexo I

*Bases para la elaboración de la ley
para la autorización, registro y control de grupos
o unidades de seguridad para protección del patrimonio
del Estado, de las empresas o personas naturales
y personal de seguridad privada*

I. CONSIDERANDO

1. Hacer referencia a la Constitución Política en los artículos pertinentes y los incisos que sean correspondientes para el fin de la ley.

2. Necesidad de regular, coordinar e integrar estas funciones, colocando un organismo responsable para su control.

3. Desarrollar el marco adecuado que regule el funcionamiento de este tipo de grupos, unidades y personas que contratan sus servicios de seguridad con relación al desempeño de éstos dentro de la sociedad democrática.

II. ARTICULADO

1. Objeto de la ley.

2. Campo de aplicación:

a. Cualquier grupo, unidad o persona que preste servicios de seguridad a instituciones del Estado u otras instituciones públicas o privadas, así como también a personas particulares.

b. Se regulará según el tipo de seguridad:

1) Número y calidad del personal.

2) Número y clase de armas, así como equipos en general.

3) Instalaciones destinadas al alojamiento del personal de seguridad y adiestramiento, así como para el almacenamiento del armamento, munición y equipo.

c. Determinación de los mecanismos de control y supervisión de los grupos, entidades y personal de seguridad a cargo de la Policía Nacional Civil, sin perjuicio de la competencia de los demás órganos y funcionarios facultados por la Constitución o las leyes.

d. Determinación de las atribuciones y responsabilidades del organismo contralor.

3. Establecimiento de las formalidades jurídicas y legales para obtener la autorización necesaria para el desempeño de los servicios de seguridad regulados en esta ley.

4. Establecimiento del régimen de atribuciones de estos grupos, unidades o personas, para el desempeño de sus funciones.

5. Determinación de los mecanismos de control a ser ejercidos por el organismo contralor, así como requerimientos específicos a cumplir por estos grupos, unidades o personas:

a. Registro de empresas o personas individuales que presten particularmente servicios de seguridad.

b. Requisitos especiales a cumplir por aquellas personas responsables de los aspectos organizativos y operativos de las empresas.

c. Registro del personal de las empresas de seguridad.

d. Requisitos y condiciones para el ingreso de personal a estas empresas, así como los que habrán de cumplir las personas que presten los servicios de seguridad individualmente, entre los cuales deberá estar su actitud de respeto hacia los derechos humanos.

e. Registro de instalaciones, armamento, municiones y equipo.

6. Prohibiciones:

Prohibir la existencia o funcionamiento de grupos privados armados de cualquier índole que no se encuentren regulados y que no cumplan con los requisitos establecidos por esta ley.

7. Requerimiento del organismo contralor a estas empresas, grupos o personas, del tipo de seguridad a ser desarrollado para la prestación de estos servicios.

8. Establecimiento de los procedimientos necesarios para que cualquier persona jurídica o natural pueda obtener autorización para contratar personal para funciones de seguridad.

9. Regulación para la creación, funcionamiento y control de las agencias de detectives privados.

10. Determinación de cumplir con los registros especiales que estuvieren establecidos en otras leyes con respecto a determinados armamentos, equipos o materiales necesarios que utilicen estas empresas o grupos.

11. Determinación de los límites de personal, armamento, munición, equipo y material en general, según el tipo de seguridad a prestar, así como de las proporciones que deberán existir entre lo uno y lo otro.

12. Definición de los plazos para la presentación de los requisitos que estipula la presente ley.

13. Emisión por el organismo contralor de los reglamentos e instructivos que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en esta ley.

14. Establecimiento de sanciones de diversa índole por incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

15. Determinación de un régimen transitorio que establezca plazos perentorios para verificar que tales entidades, así como su personal, cumplen con los requisitos establecidos por la ley para desempeñarse en esas funciones, como condición para continuar con la prestación de tales servicios; la recolección de armamentos, municiones y equipo que no estuviere contemplado en el marco de la presente ley, y armonización del ordenamiento jurídico relativo a esta materia.

16. Determinación de un mecanismo de evaluación que dictamine, dentro de los dos años siguientes a este acuerdo, sobre la conveniencia de continuar autorizando el funcionamiento de las referidas entidades.

17. Derogatoria de aquellas leyes o disposiciones que contrariaren a esta ley.

Anexo II

Anteproyecto de Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Considerando

Que según el ordinal 17° del Artículo 168 de la Constitución corresponde al Presidente de la República: “Conducir, organizar y mantener la Policía Nacional Civil, para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles. La Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada serán independientes y estarán adscritas a Ministerios diferentes”;

Que la creación de la Policía Nacional Civil debe ser acompañada de una Ley Orgánica que la regule institucionalmente;

DECRETA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Policía Nacional Civil de El Salvador tendrá por misión la de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, la de prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública en todo el territorio nacional.

No existirá ningún otro cuerpo policial armado con competencia nacional.

Artículo 2

La Policía Nacional Civil es un instituto armado de naturaleza civil, profesional y ajeno a toda actividad partidista. Su estructura y organización son de naturaleza jerárquica, bajo la suprema conducción del Presidente de la República, quien la ejercerá por intermedio del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y del Viceministro de Seguridad Pública.

Artículo 3

Bajo la autoridad del Ministro y del Viceministro de Seguridad Pública, el mando ordinario de la policía lo

ejerce el Director General de la Policía. Al Director General corresponde dirigir y controlar la ejecución de la política de seguridad pública elaborada por el Gobierno. Es, asimismo, la máxima autoridad administrativa de la Policía Nacional Civil.

El Director General de la Policía es nombrado por el Presidente de la República. Podrá ser destituido por resolución de la Asamblea Legislativa a causa de graves violaciones de los derechos humanos, según lo establecido en la Constitución.

Artículo 4

Bajo la autoridad del Director General, funciona la Inspectoría General de la Policía, la cual está encargada de vigilar y controlar las actuaciones de los servicios operativos del cuerpo.

El Inspector General es nombrado por el Director General, en consulta con el Fiscal General de la República y el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

La Inspectoría General comprenderá la División de Control, cuya función es controlar cualquier servicio de policía, y la División de Investigación Disciplinaria, cuya función es investigar las faltas disciplinarias cometidas por un miembro de la policía.

Artículo 5

El Director General estará asistido por un Subdirector Operativo y por un Subdirector de Gestión.

El Subdirector General Operativo tiene a su cargo ejecutar y coordinar la actuación de las Divisiones centrales y las Delegaciones Departamentales de Policía.

El Subdirector General de Gestión tiene a su cargo ejecutar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo logístico de la policía.

Artículo 6

La Policía Nacional Civil tiene las siguientes Divisiones centrales: Seguridad Pública; Investigación Criminal; Fronteras; Finanzas; Armas y Explosivos; Protección de Personalidades; Medio Ambiente; y las demás que sean creadas por disposición del Presidente de la República. Los Jefes de División son nombrados por el Director General de la Policía, a propuesta del Subdirector Operativo. En el caso del Jefe de la División de Investigación Criminal se requerirá, además, la previa consulta con el Presidente del Órgano Judicial y con el Fiscal General de la República. En el caso del Jefe de la División de Finanzas se requerirá, además, la previa aprobación del Ministro de Hacienda.

Artículo 7

La División de Seguridad Pública tendrá a su cargo el mantenimiento de la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.

Artículo 8

Bajo la dirección funcional del Fiscal General de la República, la División de Investigación Criminal se encargará de investigar los hechos criminales y de reunir las pruebas que sirvan para identificar a los responsables de cometerlos. También practicará las pesquisas u otras actuaciones de su competencia que les sean requeridas por el Fiscal General de la República, los jueces y los tribunales.

...

Artículo 9

La División de Fronteras se encargará de vigilar y controlar la admisión, salida, actividades y, cuando sea el caso, expulsión de los extranjeros y las migraciones de los nacionales y la vigilancia y el control de los aeropuertos nacionales públicos y privados, sin perjuicio de la misión constitucional de la Fuerza Armada en la defensa de la integridad del territorio del Estado.

Artículo 10

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Hacienda, la División de Finanzas se encargará de prevenir y combatir las infracciones a la legislación fiscal, sin perjuicio de las funciones de vigilancia fiscal o de las otras que corresponden a dicho Ministerio, al que servirá como órgano de apoyo policial. Tendrá dos departamentos: Aduanas e Impuestos.

La División de Finanzas será el único órgano policial con competencia en las áreas de aduanas e impuestos. En consecuencia, a partir de su entrada en operación, quedará sin efecto toda disposición y estructura incompatible con este principio.

Artículo 11

La División de Armas y Explosivos tendrá a su cargo prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares.

Artículo 12

La División de Protección de Personalidades se encargará de la custodia y escolta de altos funcionarios del Estado, de dignatarios extranjeros que estén de visita en el país y de otras personas, a partir de decisiones del Gobierno o de los tribunales, así como de la custodia de los edificios públicos y de las sedes de misiones diplomáticas o de organismos internacionales.

Artículo 13

Bajo la dirección funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la División del Medio Ambiente se encargará de prevenir y combatir los delitos y faltas contra el medio ambiente.

Artículo 14

En cada Departamento funcionará una Delegación de Policía más una Delegación Metropolitana en la ciudad de San Salvador, de las que dependen todas las unidades policiales de la circunscripción correspondiente. La organización de las Delegaciones se adaptará a las necesidades y características de cada Departamento.

El Jefe de la Delegación es nombrado por el Director General de la Policía a propuesta del Subdirector Operativo, que es su mando directo. La Jefatura de Delegación tendrá su sede en las cabeceras departamentales.

Dentro de cada Delegación funcionarán las Subdelegaciones y Puestos de Policía requeridos por las necesidades locales.

Artículo 15

La Subdirección General de Gestión tiene a su cargo ejecutar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo logístico de la Policía. Comprenderá las siguientes Divisiones: División de Infraestructuras; División de Informática; División de Administración; División de Logística, División de Planificación y Presupuesto, y las demás que sean creadas por disposición del Presidente de la República. Los Jefes de División son nombrados por el Director General de la Policía, a propuesta del Subdirector de Gestión.

Artículo 16

La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer de los delitos que se cometan contra miembros de la Policía Nacional Civil, así como de los que éstos cometieran, aun en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II FUNCIONES DE LA POLICÍA

Artículo 17

Son funciones de la Policía Nacional Civil:

1. Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos en todo el territorio nacional.
2. Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.
3. Prevenir y combatir toda clase de delitos.
4. Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley.
5. Vigilar y controlar la admisión, salida, actividades y expulsión de los extranjeros y las migraciones de los nacionales y la vigilancia y el control de los aeropuertos nacionales públicos y privados, sin perjuicio de la misión constitucional de la Fuerza Armada en la defensa de la integridad del territorio del Estado.
6. Prevenir y combatir las infracciones a la legislación fiscal, en los términos dispuestos en el Artículo 10.

7. Otorgar protección a personas y bienes en todo el territorio nacional, en los términos previstos en el Artículo 12.

8. Prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares.

9. Controlar a las entidades o servicios privados de seguridad.

10. Vigilar el tráfico de personas y mercancías en las vías públicas y velar por la seguridad vial.

11. Custodiar todas las vías de comunicación terrestres, marítimas y aéreas, de fronteras, puertos y aeropuertos.

12. Ejecutar las disposiciones relativas a la conservación del medio ambiente.

13. Vigilar el exterior de los centros penitenciarios, y conducir a presos y detenidos.

14. Proporcionar a los funcionarios del Órgano Judicial el apoyo que requieran para hacer efectivas sus providencias.

15. Proporcionar al Fiscal General de la República el apoyo que requiera para la investigación del delito, y en particular de los hechos criminales que hayan de someterse a la jurisdicción penal.

16. Proporcionar al Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

17. Acopiar y ordenar datos para la elaboración de una estadística criminológica nacional.

18. Auxiliar a la ciudadanía en casos de calamidad pública.

19. Participar en los programas de orden social, cívico, cultural o educativo que disponga el Gobierno de la República por intermedio del Ministro o del Viceministro del ramo.

20. Cualquier otra que le sea atribuida por ley.

Para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en los numerales 14, 15 y 16 de este artículo, el Director General de la Policía destacará los funcionarios policiales que sean necesarios, a petición del Juez, del Fiscal General de la República o del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, según sea el caso. En esas circunstancias, los funcionarios destacados se mantendrán dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil, pero estarán bajo la autoridad funcional del Juez, del Fiscal General de la República o del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, según sea el caso. La solicitud o la autorización de estos últimos será requisito indispensable para desafectar a los funcionarios así destacados del cumplimiento de la misión encomendada.

Artículo 18

El ejercicio de la función policial está sometido al siguiente código de conducta:

1. Los miembros de la Policía Nacional Civil cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

2. En el desempeño de sus tareas, los miembros de la Policía Nacional Civil respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

3. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los miembros de la Policía Nacional Civil se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

4. Ningún miembro de la Policía Nacional Civil podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

5. Los miembros de la Policía Nacional Civil asegurarán la plena protección de la integridad y la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

6. Los miembros de la Policía Nacional Civil no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán.

7. Los miembros de la Policía Nacional Civil que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación de las presentes normas de conducta informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Artículo 19

Los miembros de la Policía Nacional Civil vestirán el uniforme reglamentario siempre que se hallen de servicio activo. Excepcionalmente, el Ministro del ramo, o en su defecto, el Viceministro o el Director General, podrá autorizar que para determinadas tareas pueda prescindirse del uso del uniforme.

Artículo 20

Los miembros de la Policía Nacional Civil deberán portar sus armas reglamentarias en aquellas circunstancias y servicios en que así se determine.

La utilización de las armas se rige por las siguientes normas:

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional Civil utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado legítimo previsto.

2. Los miembros de la Policía Nacional Civil no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

3. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los miembros de la Policía Nacional Civil:

a. Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b. Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;

c. Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.

d. Procurarán notificar lo sucedido, a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

4. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los miembros de la Policía Nacional Civil ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores.

5. Dentro del cumplimiento de su deber de salvaguardar el ejercicio de los derechos de las personas, los miembros de la Policía Nacional Civil protegerán el ejercicio del derecho de reunión y manifestación. Cuando, por razones legales, se vean obligados a disolver una manifestación o una reunión, utilizarán los medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los miembros de la Policía Nacional Civil se abstendrán de utilizar armas de fuego en esos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado los otros medios y sólo cuando se reúnan las circunstancias previstas en el numeral 2 de este artículo.

6. No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cual-

quier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estas normas.

Artículo 21

Los miembros de la Policía Nacional Civil no estarán normalmente sometidos a un régimen de acuartelamiento. Este régimen no será aplicado sino en condiciones excepcionales y por el tiempo estrictamente requerido por éstas.

Artículo 22

Los vehículos, sistemas de comunicaciones, uniformes, instalaciones y, en general, los equipos que utilizarán los miembros de la Policía Nacional Civil se adecuarán a los requerimientos de un cuerpo policial de la naturaleza establecida en esta ley.

TÍTULO III ESTATUTO DEL POLICÍA

Artículo 23

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Nacional Civil tendrán, a todos los efectos legales, la consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 24

Son deberes del policía:

1. Respetar los derechos humanos, la Constitución y las leyes, cualesquiera sean las circunstancias en que haya de cumplir con su misión.

2. Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos, las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica la comisión de hechos manifiestamente punibles.

3. Observar en sus relaciones con el público y con sus subordinados la consideración y cortesía debidas. El policía deberá identificarse antes de ejecutar medidas restrictivas de la libertad, salvo que circunstancias de flagrante delito se lo impidan.

4. Intervenir, incluso fuera de sus horas de servicio, donde sea necesario para la protección de personas y bienes, así como para prevenir un delito.

5. Abstenerse de realizar cualquier otra actividad remunerada, así como de recibir dádivas o recompensas relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

6. Abstenerse de tomar parte activa, durante el ejercicio de sus funciones, en reuniones o manifestaciones de carácter político.

7. Abstenerse de organizarse en sindicatos o en otros grupos que persigan iguales fines y de participar en huelgas.

Artículo 25

Son derechos del policía:

1. El policía goza de estabilidad en el empleo. No podrá ser removido salvo por los motivos previstos en la ley.

2. El policía tiene derecho a ser informado por sus superiores sobre las misiones, la organización y el funcionamiento del servicio al que pertenece.

3. El policía tiene derecho a ser promovido dentro del escalafón del cuerpo, en los términos previstos por esta ley.

4. El policía tiene derecho a una remuneración acorde con su rango y antigüedad en el servicio.

5. El policía tiene derecho a vacaciones anuales no inferiores a quince días laborales. El período de vacaciones se extenderá a partir del quinto año de servicio, en las condiciones que determine el reglamento.

6. El policía tiene derecho a la jubilación y a la seguridad social.

7. En el ejercicio de sus funciones, el policía tiene las siguientes prerrogativas:

a. Requerir la colaboración de cualquier autoridad;

b. Tener acceso gratuito a los servicios de transporte público colectivo;

c. Recibir asistencia gratuita y prioridad en los hospitales, clínicas y servicios de salud, en caso de resultar herido en actos de servicio;

d. Contar con facilidades para realizar estudios que le permitan elevar su nivel académico.

Artículo 26

El policía es responsable por los actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27

Los miembros de la Policía Nacional Civil están sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias, según la gravedad de la falta en que hubieren incurrido:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión del cargo, sin goce de sueldo.
4. Arresto hasta por un máximo de quince días.
5. Degradación.
6. Destitución.

Las amonestaciones verbales o escritas son competencia de cada jefe de servicio, pero el afectado tiene el derecho de recurso ante la comisión de disciplina.

Las demás sanciones son impuestas por una comisión de disciplina dependiente de la Inspectoría General. Estas sanciones sólo podrán aplicarse a través de un procedimiento que permita al afectado el acceso al expediente y que respete los derechos de la defensa.

La investigación de las faltas corresponde a la Inspectoría General, que puede actuar de oficio o por denuncia de cualquier ciudadano, del jefe de servicio del

afectado, del Fiscal General de la República o del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 28

Los miembros de la Policía Nacional Civil podrán ser suspendidos del ejercicio de sus funciones, con goce de sueldo, cuando así lo requiera el mejor resultado de una investigación administrativa o judicial.

TÍTULO IV CARRERA POLICIAL Y ESCALAFÓN

Artículo 29

El personal de la Policía Nacional Civil deberá poseer vocación de servicio a la comunidad, capacidad para las relaciones humanas y madurez emocional, así como las condiciones físicas necesarias para desempeñarse como policía. Deberá ser apto para servir en un cuerpo policial cuya concepción, estructura y práctica son propias de una institución civil, destinada a proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, a prevenir y combatir toda clase de delitos, así como a mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública. Deberá ser igualmente apto para adaptar satisfactoriamente su conducta a la doctrina y al régimen jurídico de la Policía Nacional Civil.

Artículo 30

El escalafón de la Policía Nacional Civil comprende los siguientes niveles y categorías:

1. Nivel básico, cuyas categorías son: agente, oficial (cabo) y sargento.

2. Nivel ejecutivo, cuyas categorías son: subinspector, inspector e inspector jefe.

3. Nivel superior, cuyas categorías son: intendente, intendente mayor y superintendente.

Artículo 31

El acceso a la Policía Nacional Civil se realiza mediante las pruebas de ingreso a la Academia Nacional de Seguridad Pública y la superación del curso selectivo de formación básica impartido por ésta.

Las pruebas de ingreso están destinadas a verificar que los candidatos llenen el perfil requerido para pertenecer a la Policía Nacional Civil, según cada uno de los niveles de responsabilidad definidos en esta ley, y comprenden: examen cultural, examen físico, examen médico y examen psicotécnico. Dichos exámenes son complementados por entrevistas personales con los candidatos.

Artículo 32

Son requisitos mínimos para presentarse a las pruebas de ingreso:

1. Ser salvadoreño por nacimiento.

2. Haber cumplido dieciocho años antes de presentar la solicitud.

3. Poseer el nivel de estudios requerido por la categoría de que se trate.

4. Ser apto físicamente.

5. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

6. No tener antecedentes penales, entendiéndose por tales los que resulten de un sentencia condenatoria firme.

Artículo 33

Para las categorías de agente y de oficial (cabo) se requiere tener aprobado el noveno grado de instrucción o su equivalente. Para las otras categorías del nivel básico se requiere el diploma de bachiller. El nivel ejecutivo requiere un diploma de grado medio universitario, o haber completado con éxito tres años de estudios universitarios o su equivalente. El nivel superior requiere licenciatura universitaria o su equivalente.

Artículo 34

Los miembros de la Policía Nacional Civil podrán ser ascendidos dentro de las categorías del nivel básico, mediante concurso entre quienes tengan más de dos años de antigüedad en la categoría inferior y cumplan con los requisitos para la categoría a la que aspiran. Los seleccionados deberán, además, aprobar el curso que para ese efecto organice la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 35

Para los niveles ejecutivos y superiores se reservará la mitad de los cargos para la promoción interna. La mitad restante podrá ser provista por concursos externos.

El ascenso en estas categorías también se hará por concurso entre quienes tengan más de tres años de antigüedad en la categoría inferior y cumplan con los requisitos para la categoría a la que aspiran. Los seleccionados deberán, además, aprobar el curso que para ese efecto organice la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 36

El personal administrativo, técnico y de servicio empleado por la Policía Nacional Civil está sometido al estatuto aplicable a la administración pública en general y no pertenece a la Policía.

TÍTULO V RÉGIMEN TRANSITORIO

Artículo 37

El período de transición para la creación de la Policía Nacional Civil será de veinticuatro meses, contados a partir del ingreso del primer contingente de alumnos de nivel básico a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 38

Durante la transición, la Policía Nacional Civil no quedará adscrita a ningún Ministerio. El Director General estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

Artículo 39

La organización de la Policía Nacional Civil será dirigida por el Director General, en los términos previstos por esta ley.

Artículo 40

Durante el período de transición que medie hasta la normal operación de las estructuras funcionales y territoriales de la Policía Nacional Civil, el Director General será designado por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).

Artículo 41

Durante la transición, el Director General establecerá mecanismos apropiados de información y comunicación con COPAZ a fin de que cumpla con la función de supervisión de la organización de la Policía Nacional Civil. COPAZ, dentro del ejercicio normal de sus atribuciones, designará una subcomisión para el cumplimiento de esa misión, que servirá como comisión consultiva del Coordinador o del Director General.

Artículo 42

La Policía Nacional Civil irá desplegando el ejercicio de sus funciones de manera progresiva, en la medida en que los contingentes egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública permitan asumir a plenitud cada una de las estructuras funcionales y territoriales contempladas en esta ley. El Director General determinará las prioridades y el orden en que dicho despliegue tendrá lugar.

Artículo 43

El proceso de sustitución de las antiguas fuerzas de seguridad se realizará por departamentos, cuidando que no se produzcan vacíos de autoridad. Dentro de los veintiún meses de iniciado el proceso, la totalidad de los departamentos deberá quedar cubierta por contingentes de la Policía Nacional Civil.

Artículo 44

Mientras se forman los primeros cuadros directivos y ejecutivos de la Policía Nacional Civil, el Director General podrá disponer la creación de mandos provisionales durante un período predeterminado.

Anexo III

Anteproyecto de ley sobre la Academia Nacional de Seguridad Pública

Artículo 1

1) Se crea la Academia Nacional de Seguridad Pública de El Salvador como organismo autónomo adscrito al Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

2) Para cumplir las finalidades, la Academia goza de personalidad jurídica propia, de autonomía administrativa y de plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente.

3) La Academia actúa con autonomía financiera y ha de disponer de los recursos suficientes. Para este fin dispone de su propio presupuesto.

Artículo 2

La actividad de la Academia puede desarrollarse en todo el territorio nacional.

La sede de la Academia se sitúa en ...

Artículo 3

1) Corresponden a la Academia, entre otras, las siguientes funciones:

a) Formar a los miembros de la Policía Nacional Civil;

b) Elaborar los planes de selección y realizar las pruebas respectivas para el acceso y la promoción de la Policía Nacional Civil;

c) Investigar, estudiar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la seguridad pública.

2. La Academia proporcionará los estudios correspondientes a los ciclos de formación que se instituyan para la Policía Nacional Civil, de acuerdo con los planes de estudio que se establezcan.

3. Para la obtención y el desarrollo de dichas metas la Academia promoverá la colaboración institucional de las universidades, del Órgano Judicial, del Ministerio Público y de otras instituciones nacionales o extranjeras útiles para las citadas finalidades docentes.

Artículo 4

Los órganos de dirección y administración de la Academia son el Director y el Consejo Académico.

Artículo 5

El Director, que goza de idéntico rango que el Director General de la Policía Nacional Civil, es nombrado, en iguales condiciones que éste, a propuesta del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Director tiene un mandato de tres años de duración.

Artículo 6

El Consejo Académico está formado por miembros, todos civiles, nombrados por el Ministro, a propuesta del Director, entre personalidades de la vida civil, cultural, jurídica, técnica-policial y académica, con criterios de pluralismo. Su mandato es de igual duración que el del Director de la Academia.

Artículo 7

Corresponde al Director de la Academia:

a) Dirigir los servicios y el personal de la Academia;

b) Ordenar los gastos y pagos;

c) Expedir diplomas y certificados;

d) Extender los nombramientos y contratos de los miembros del cuerpo docente de la Academia, designados por el Consejo Académico;

e) Contratar el personal administrativo de la Academia;

f) Redactar el anteproyecto de presupuesto, y

g) Dirigir la ejecución de los planes de formación y selección.

Artículo 8

Corresponde al Consejo Académico:

a) Designar el cuerpo docente, para lo que cuidará que no haya en el mismo predominio de una tendencia política;

b) Determinar el sistema de admisión y velar por que el mismo no sea discriminatorio;

c) Emitir dictámenes y recomendaciones sobre la actividad docente de la Academia;

d) Informar al Director sobre las materias que éste someta a su consideración;

e) Elaborar anualmente un informe sobre la actividad de la Academia.

Artículo 9

El patrimonio de la Academia se compone de los recursos siguientes:

a) Las aportaciones del Gobierno;

b) Las aportaciones de los organismos internacionales;

c) Las subvenciones y otras aportaciones públicas o privadas;

d) Las contraprestaciones derivadas de convenios;

e) Las otras que se le atribuyan.

Artículo 10

1. La estructura organizativa de la Academia se determinará por decreto;

2. El personal permanente de la Academia tendrá la condición de funcionario de la administración pública.

Artículo 11

Para la designación del primer Director y el primer Consejo Académico de la Academia se aplicarán, transitoriamente, las siguientes reglas:

1. El Director será nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).

2. Los miembros del Consejo Académico serán propuestos en ternas por la misma COPAZ con base en criterios de pluralismo político, a fin de que sean nombrados por el Presidente de la República.

3. Durante la transición, la Academia Nacional de Seguridad Pública no quedará adscrita a ningún Ministerio. Su Director estará bajo la autoridad directa del Presidente de la República.

Documento 37

Carta de El Salvador de fecha 27 de enero de 1992 por la que se remiten los textos del Acta de Nueva York y del Acta de Nueva York II, firmadas por el Gobierno de El Salvador y el FMLN el 31 de diciembre de 1991 y el 13 de enero de 1992, respectivamente

A/46/863-S/23504, 30 de enero de 1992

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de remitirle el "Acta de Nueva York" (véase el anexo I) y el "Acta de Nueva York II" (véase el anexo II), firmadas en la Sede de las Naciones Unidas el 31 de diciembre de 1991 y el 13 de enero de 1992, respectivamente, por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia hacer circular la presente nota y sus anexos como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ricardo G. CASTAÑEDA
Embajador
Representante Permanente

Anexo I

Acta de Nueva York

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional declaran que han alcanzado acuerdos definitivos que, unidos a los anteriormente suscritos en San José, México y Nueva York, culminan la negociación sobre todos los temas sustantivos de la Agenda de Caracas y de la Negociación Comprimida de Nueva York. Su ejecución pondrá término definitivo al conflicto armado salvadoreño.

Se ha alcanzado igualmente un acuerdo sobre todos los aspectos técnico-militares de la separación y el cese del enfrentamiento armado, que comprende el fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país.

Las Partes han convenido asimismo que el cese del enfrentamiento armado comenzará formalmente el día 1° de febrero de 1992 y concluirá el 31 de octubre de 1992.

Se ha fijado el día 5 de enero de 1992 para una nueva reunión entre las Partes a fin de negociar el calendario de ejecución de los acuerdos y la modalidad del fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país.

Dichas negociaciones deberán arrojar resultado positivo a más tardar el día 10 de enero de 1992. De no ser así, las Partes se comprometen a aceptar la fórmula que sobre los asuntos pendientes les presentará el Secretario General de las Naciones Unidas, a más tardar el 14 de enero de 1992. Los Acuerdos Finales de Paz serán suscritos en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992.

Las Partes se comprometen a mantener la atmósfera necesaria para continuar y profundizar las decisiones unilaterales que han tomado para evitar toda actividad militar.

Nueva York, 31 de diciembre de 1991

En representación del Gobierno de El Salvador:

(Firmado) Dr. Óscar SANTAMARÍA

(Firmado) Cnel. Mauricio Ernesto VARGAS

(Firmado) Dr. David ESCOBAR GALINDO

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional:

(Firmado) Cmdte. Schafik HÁNDAL

(Firmado) Cmdte. Francisco JOVEL

(Firmado) Cmdte. Salvador SÁNCHEZ CERÉN

(Firmado) Cnel. Juan
MARTÍNEZ VARELA
(Firmado) Dr. Abelardo
TORRES

(Firmado) Cmdte. Eduar-
do SANCHO
(Firmado) Cmdte. Joaquín
VILLALOBOS
(Firmado) Dr. Rafael
HERNÁN CONTRERAS

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Anexo II

Acta de Nueva York II

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas, han alcanzado acuerdos que finalizan la negociación sobre todos los temas que quedaron pendientes cuando se firmó el Acta de Nueva York de 31 de diciembre de 1991. De esta manera queda allanado el camino para la firma del Acuerdo de Paz en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992.

Nueva York, 13 de enero de 1992

*En representación del Go-
bierno de El Salvador:*

(Firmado) Dr. Óscar
Alfredo SANTAMARÍA

(Firmado) Dr. David
ESCOBAR GALINDO

(Firmado) Gen. Mauricio
Ernesto VARGAS

(Firmado) Dr. Rafael
HERNÁN CONTRERAS

*En representación del
Frente Farabundo Martí
para la Liberación Nacio-
nal:*

(Firmado) Cmdte. Schafik
HÁNDAL

(Firmado) Cmdte. Salvador
SÁNCHEZ CERÉN

(Firmado) Cmdte. Eduar-
do SANCHO

(Firmado) Ana Guadalupe
MARTÍNEZ

(Firmado) María Marta
VALLADARES

(Firmado) Álvaro DE SOTO
Representante del Secretario General
de las Naciones Unidas

Documento 38

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente a noviembre y diciembre de 1991 (Extracto)

A/46/876-S/23580, 19 de febrero de 1992

1. El documento adjunto contiene el tercer informe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y consiste en el informe del Director de la División de Derechos Humanos de la Misión, que abarca efectivamente el período de noviembre y diciembre de 1991.

2. Cabe recordar que desde el inicio de ONUSAL hasta la firma del Acuerdo de Paz, el 16 de enero último, la División de Derechos Humanos fue el único componente de ONUSAL que venía funcionando plenamente. Actualmente, y en cumplimiento de la resolución 729 (1992) del Consejo de Seguridad, ONUSAL también cuenta con una División Militar y una División Policial. Un próximo informe cubrirá las funciones relacionadas con estos aspectos del mandato de la Misión.

Anexo

Informe del Director de la División de los Derechos Humanos

I. Introducción

1. Los dos hechos más importantes ocurridos desde la publicación del informe anterior de la División (A/46/658-S/23222 y Corr. 1) han sido la firma de la paz, el 16 de enero, y el inicio del cese del enfrentamiento armado, el 1° de febrero (véase A/46/864-S/23501, ane-

xo). Ambos acontecimientos transforman radicalmente el contexto de actuación de la División de Derechos Humanos de ONUSAL. Por un lado, ésta podrá finalmente cumplir con sus obligaciones dentro del marco inicialmente concebido por el Acuerdo de San José. Por el otro, la División deberá coordinar y complementar sus actividades con las nuevas divisiones de la Misión, la Policial y la Militar.

2. Si bien el cese del enfrentamiento armado se inició el 1° de febrero, tanto la declaración unilateral de cese del fuego por el FMLN del 16 de noviembre pasado, como la firma del Acta de Nueva York, el 31 de diciembre pasado, contribuyeron considerablemente a una reducción sustancial de las actividades militares en el país y de los efectos negativos de éstas sobre la población civil. Es de esperar que de ahora en adelante un conjunto de hechos y situaciones violatorios de los derechos humanos, ligados al conflicto armado, desaparecerán rápidamente. En efecto, ya hay claros indicios de que problemas como el reclutamiento, las restricciones a la libertad de tránsito, los daños ocasionados a la población civil en el contexto del conflicto armado y en general las infracciones, de una u otra parte, al derecho internacional humanitario han disminuido de manera significativa. Otros

problemas, como la falta de documentación personal de sectores importantes de la población, tardarán algún tiempo en resolverse de manera definitiva, pero el fin del conflicto deja sin efecto las razones políticas que hasta ahora habían impedido su solución.

3. Por lo demás, es de esperar que los cambios acordados en la mesa de negociación, tanto en relación con la Fuerza Armada como con la seguridad pública y la estructura militar del FMLN, así como la ampliación del mandato de ONUSAL y el incremento de sus observadores policiales y militares, contribuyan a una sustancial mejora de la situación de los derechos humanos en el país. No obstante, el período de transición que se abre está lleno de incertidumbres y podría no ser ajeno a intentos de desestabilización y eventualmente al incremento de ciertas prácticas que, como las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos paramilitares, parecen persistir de una manera inquietante. Asimismo, se han presentado nuevos casos de amenazas de muerte provenientes muchas veces, según todo lo indica, de grupos organizados, frente a los cuales no se observa hasta ahora una respuesta eficaz de los órganos competentes del Estado. Ello obligará a la División de Derechos Humanos a redoblar sus esfuerzos, a fin de contribuir a que los acuerdos alcanzados se traduzcan en prácticas y conductas respetuosas de los derechos humanos, a la erradicación de todas aquellas que puedan vulnerarlos y a que las instituciones encargadas de proteger y garantizar los derechos ciudadanos cumplan con su cometido.

4. Durante el período a que se refiere el presente informe, la División de Derechos Humanos ha continuado realizando el conjunto de actividades que iniciara el 1° de octubre y que han sido descritas en detalle en los párrafos 4 al 7 de su anterior informe. Cabe destacar la fluidez que han adquirido los vínculos de la División con las partes y la franqueza de sus intercambios con ellas. Los contactos con el Gobierno de El Salvador y con sus autoridades políticas, militares, judiciales y municipales se han visto fortalecidos durante el período, tanto a nivel regional como nacional. En este último, cabe subrayar lo valioso del mecanismo de coordinación establecido con el grupo interinstitucional, que coordina el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos. Los contactos con el FMLN también se han intensificado, sobre todo a nivel local, habiéndose visto facilitados grandemente, primero por la disminución y después por la total suspensión de las actividades militares. A más de estos contactos, se han seguido manteniendo reuniones en el extranjero con su Comisión Político-Diplomática. De ahora en adelante estos encuentros tendrán lugar en el país. También se han incrementado los lazos entre la División, sus respectivas oficinas y suboficinas regionales, y la sociedad

civil, representada por sus organizaciones gremiales, sociales, políticas y las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos.

5. Al igual que en anteriores oportunidades, y como resulta comprensible, distintos sectores políticos y sociales han insistido en demandar a la División la realización de funciones que no son las que le otorga el Acuerdo de San José. Estas solicitudes han obligado a la División a seguir definiendo su papel con mayor precisión. Tres tipos de situaciones han motivado nuevas demandas de intervención para la División: las tomas de tierras, el cobro del llamado impuesto de guerra y los conflictos laborales. En relación con la primera, la División ha sostenido que carece de mandato para pronunciarse sobre litigios agrarios, para impedir las tomas de tierra o el desalojo de las mismas. Sin embargo, ha dejado sentado que, ante los problemas relacionados con la tierra, verificará que no se violen los derechos a la vida, la seguridad y la integridad de la persona, la libertad personal y el debido proceso legal, considerados prioritarios en el Acuerdo de San José. No obstante lo anterior, la División, a través de sus coordinadores regionales y bajo la dirección del Jefe de Misión, ha interpuesto sus buenos oficios para favorecer la solución negociada de los problemas que puedan surgir a nivel local entre tenedores de la tierra y legítimos propietarios. En relación con el cobro del llamado impuesto de guerra, la División ha afirmado que el mismo constituye un hecho vinculado al conflicto armado, o simplemente un fenómeno delictivo cuando es ajeno al accionar del FMLN. Ninguno de estos casos está comprendido en el mandato de la Misión. Sin embargo, ONUSAL ha reiterado que verificará si en el contexto de dichas acciones se cometen violaciones a los derechos humanos, considerados prioritarios en el Acuerdo de San José. La Misión ha definido un criterio similar en relación con los conflictos laborales, a cuyo respecto ha señalado que, si bien no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, verificará que en la solución de dichos conflictos se respeten los procedimientos establecidos y no se violen los derechos humanos prioritarios, en particular la libertad de asociación.

...

V. Conclusiones y recomendaciones

150. La perspectiva de un cese definitivo de los enfrentamientos armados a partir del 1° de febrero y el cese del fuego informal efectivamente en vigor desde el 16 de enero coloca a la División de Derechos Humanos en las condiciones inicialmente previstas por el Acuerdo de San José para el cumplimiento de su mandato. El párrafo 19 de dicho Acuerdo, en efecto, preveía que la

Misión iniciaría el ejercicio de sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado.

151. La voluntad de ambas partes de respetar el cese del fuego y su pedido de un control de ONUSAL, así como la verificación y la supervisión de las operaciones de la Policía Nacional hasta que la nueva Policía Nacional Civil esté desplegada en todo el país, son elementos importantes para facilitar la tarea de la División de Derechos Humanos, para la verificación, la promoción y la educación en materia de derechos humanos. Se trata, en particular, en un contexto general de avance hacia una paz definitiva y de transformación de las instituciones, de promover, a través de la observación vigilante de la realidad, las modificaciones de comportamiento y las reformas legales capaces de favorecer el indispensable espíritu de reconciliación y, a más largo plazo, la consolidación del Estado de derecho y el respeto y garantía irrestrictos de los derechos humanos.

152. En el período contemplado por el presente informe se ha notado una disminución sensible de los enfrentamientos armados, en particular después de la declaración unilateral de tregua dispuesta por el FMLN a partir del 16 de noviembre de 1991 y la reacción positiva del Presidente de la República, quien decidió suspender el uso de la aviación y de la artillería pesada. Sin embargo, en ciertas zonas, y particularmente en Chalatenango, los combates se prolongaron todavía durante unas semanas. En el mismo período, ciertos hechos despertaron honda preocupación en la Misión: un aumento del número de ejecuciones sumarias o muertes atribuibles muchas veces a grupos organizados no identificados, particularmente en la zona de San Salvador y en los departamentos de La Libertad y Santa Ana, amenazas de muerte contra miembros de organizaciones no gubernamentales o iglesias, provenientes también de grupos organizados, o el atentado contra el vehículo de un corresponsal de prensa extranjero en el preciso momento en que se firmaba el Acta de Nueva York.

153. El reclutamiento militar, que había disminuido en los últimos días de 1991, ha sido particularmente intenso en ciertas regiones del país durante la primera quincena de enero de este año. El compromiso firmado por el Gobierno de suspender todo reclutamiento a partir del 1° de febrero y de presentar un proyecto de ley sobre el servicio militar, en el plazo de 60 días, debería poner término a las dificultades señaladas por la Misión desde su instalación en lo que se refiere a este problema. La libertad de tránsito ha mejorado considerablemente en el curso de las últimas semanas, en particular en las zonas conflictivas de Morazán y Chalatenango, y esta situación debería seguir progresando a partir del 1° de febrero, hasta llegar a una normalización total.

A. Derechos humanos

1. *Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona*

a) *Ejecuciones sumarias o muertes en violación de garantías jurídicas*

154. Durante el período contemplado ha ocurrido en el país un número considerable de violaciones del derecho a la vida, en particular en las regiones de San Salvador y Santa Ana. De los casos contemplados en el informe resulta que los órganos auxiliares de la justicia, y muchas veces los mismos jueces, no han tomado las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones formuladas a los Estados por la Asamblea General en materia de prevención e investigación de las ejecuciones sumarias, en particular mediante los Principios confirmados por la Asamblea General en su resolución 44/162. En la mayoría de los casos las medidas adoptadas para reunir las pruebas de los hechos, buscar, identificar y detener a los presuntos autores con el fin de someterlos a juicio no han resultado suficientes y hasta a veces han sido inexistentes.

155. Para superar el sentimiento de impunidad y crear las condiciones de una verdadera seguridad pública, particularmente necesaria en la transición que ahora está comenzando, resulta necesario observar el deber de protección o garantía del derecho fundamental a la vida y a la integridad de la persona. A este respecto, ONUSAL no puede sino confirmar las recomendaciones formuladas en su segundo informe (párr. 150).

b) *Amenazas de muerte*

156. Las amenazas de muerte contempladas en el presente informe son igualmente preocupantes. Muchas de ellas han estado dirigidas contra dirigentes y miembros de organizaciones no gubernamentales, sindicatos o iglesias. Ciertos grupos organizados aunque anónimos, que se han manifestado antes de la llegada de ONUSAL y se han mantenido activos después, siguen profiriendo amenazas de muerte, sin que hasta el momento se haya identificado a los presuntos autores, se los haya investigado y sometido a proceso. La actuación de dichos grupos había sido ya señalada en el segundo informe de la Misión, que recomendaba adoptar medidas enérgicas para poner término a las prácticas de intimidación y a las amenazas de grupos clandestinos.

157. Sobre este grave problema la Misión reitera con énfasis la recomendación dirigida a los órganos de los poderes públicos para que se proceda a emplear todos los medios necesarios a fin de proporcionar una protección eficaz a las personas amenazadas, tal como lo recomendado en el ya citado Principio 4.

c) *Torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

158. Varios casos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes han sido analizados en este informe. ONUSAL considera importante y alentador que las autoridades militares hayan adoptado sanciones administrativas contra los autores de los hechos, pero tiene que subrayar que tales abusos constituyen delitos y recomienda, en consecuencia, que las autoridades públicas emprendan, cada vez que sea necesario, acciones judiciales conforme a la ley interna y las normas internacionales señaladas en la sección respectiva. Reitera además la recomendación de respetar estrictamente los plazos de detención administrativa previstos por la legislación interna y de impedir la incomunicación de los detenidos, prohibida por el Acuerdo de San José.

159. Por fin, la Misión recomienda que en la creación de una nueva Policía Nacional Civil, prevista por el Acuerdo de Paz, se tome en cuenta lo prescrito en la Declaración de la Asamblea General sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para asegurar una formación apropiada a los futuros policías en la que se resalte la absoluta prohibición de tales conductas.

2. *Derecho al debido proceso legal*

160. La Misión ha continuado efectuando el seguimiento del debido proceso legal, tema prioritario del Acuerdo de San José, a través de la observación de la instrucción o de la fase contradictoria de procesos en curso. A este respecto, considera oportuno recomendar, en primer término, una estricta observancia del derecho interno en lo que se refiere a la recolección de las pruebas: en los casos de muertes violentas o dudosas, debe efectuarse una inspección ocular inmediata por el juez, un reconocimiento del cuerpo y, cada vez que sea posible, debería realizarse una autopsia adecuada. Asimismo, conviene tener presentes las recomendaciones a los Estados contenidas en los Principios sobre la prevención e investigación de las ejecuciones sumarias confirmados por la Asamblea General en la resolución 44/162.

161. En lo que se refiere a una causa de importancia institucional como la que se instruye por los hechos de El Mozote, la Misión reitera las consideraciones efectuadas al analizar el estado actual del sumario, en especial las relativas a la necesidad del empleo de técnicas antropológicas sistemáticas para el estudio de los restos óseos y la conveniencia de recurrir a expertos internacionales en antropología forense que puedan hallarse presentes para supervisar la exhumación y los análisis de laboratorio, junto a los profesionales locales.

162. Respecto del desarrollo de la vista pública, que es el acto central de la fase plenaria del proceso, en el actual sistema de justicia penal de El Salvador, parece conveniente remitirse a las consideraciones efectuadas en la sección respectiva. En especial, se recomienda el estricto cumplimiento de las normas procesales sobre la lectura clara de la minuta y la observancia de la obligación que incumbe al juez de preguntar a los miembros del jurado si desean interrogar al imputado o a los testigos.

3. *Derecho a la libertad personal*

a) *Detenciones de menores*

163. Este problema ha sido examinado en el período cubierto por este informe a la luz de las normas nacionales e internacionales aplicables. Se han observado prácticas de detenciones ilegales o arbitrarias, omisiones o retardos de las autoridades en poner a los menores a disposición de los tribunales tutelares e inobservancia de la separación obligatoria de menores y adultos en las cárceles y lugares de detención. Las autoridades públicas parecen conscientes de la gravedad de estos problemas, debidos en parte a limitaciones en los medios humanos y materiales disponibles. Estas carencias, sin embargo, tal como se ha señalado en el informe, no bastan para justificar el incumplimiento de normas obligatorias.

164. La Misión cree oportuno recomendar un refuerzo del control sobre los funcionarios policiales, al igual que sobre los centros de readaptación de menores, y un mejoramiento de la formación del personal, a fin de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de los menores bajo tutela o privados de libertad.

b) *Detenciones efectuadas por efectivos militares*

165. Durante el período contemplado en este informe, la Misión ha podido comprobar que la Fuerza Armada ha efectuado con frecuencia detenciones en casos de delitos no flagrantes, en general bajo la mera sospecha de participación en asociaciones subversivas, y que ha solido retener a los capturados durante lapsos variables. Conforme a la ley, la Fuerza Armada sólo puede practicar detenciones ante delitos flagrantes y con la obligación de remitir inmediatamente al detenido a un órgano auxiliar de la justicia. Tratándose de detenciones ilegales, contrarias al Acuerdo de San José y al ordenamiento jurídico interno e internacional, la Misión recomienda que la Fuerza Armada se abstenga en el futuro de incurrir en tales prácticas y expresa sus expectativas de que las mismas desaparecerán en la etapa que se inicia, ya que estaban directamente vinculadas al conflicto armado.

4. Libertad de tránsito

166. En este informe se analiza la situación de la libertad de tránsito desde la instalación de la Misión hasta el 31 de enero de este año. En la sección respectiva se subraya la complejidad de la verificación del derecho a la circulación de personas y bienes en una situación de conflicto armado interno. Se ha llamado la atención, asimismo, sobre el marco legal aplicable y las limitaciones jurídicamente aceptables. La libertad de tránsito, sobre todo en dirección a las zonas conflictivas y en proveniencia de las mismas, ha sufrido serias limitaciones en los primeros meses del período examinado. En una segunda fase se ha notado que alrededor de mediados de noviembre último comienza un esfuerzo de ambas partes por atenuar las restricciones a dicha libertad, aunque esto no ha sido uniforme y se conocen diversas excepciones. Por último, a partir del 16 de enero de este año, se han levantado algunos retenes, otros han sido desmantelados y en varios se observa presencia militar pero no se efectúan controles efectivos.

167. La Misión estima muy positivo que las restricciones de la circulación de personas y bienes civiles se hayan flexibilizado y considera que deberían desaparecer muy pronto en la situación actual del país. Las observaciones en el terreno muestran que la tendencia actual avanza en esta dirección.

5. Documentación personal

168. La Misión considera muy positiva la iniciativa del Consejo Central de Elecciones de haber proporcionado a una alcaldía fotocopias de los libros del registro civil, y renueva las sugerencias contenidas en el precedente informe de generalizar esta medida a escala nacional. Al mismo tiempo, la Misión persiste en su recomendación de presentar lo más pronto posible a la Asamblea Legislativa la ley especial para establecer el estado civil de las personas indocumentadas afectadas por el conflicto y de incluir en la misma normas para facilitar la obtención de la cédula de identidad personal.

6. Libertad de asociación

169. El presente informe contempla el marco legal, conforme al ordenamiento jurídico nacional e internacional, de la libertad de asociación garantizada por el Acuerdo de San José (párrs. 5 y 11) y especifica las condiciones en que ONUSAL cumplirá con su mandato en este tema. La Misión ha recibido varias denuncias sobre irregularidades en el ejercicio de la libertad sindical. Si bien se considera prematuro extraer conclusiones de la información recibida hasta este momento, ONUSAL seguirá investigando este problema, sobre el que efectuará un estudio más detallado en un próximo informe.

B. Derecho humanitario

1. Trato humano

170. El cumplimiento del cese del fuego debería poner término al examen por parte de la División de Derechos Humanos de situaciones tales como las descritas en los párrafos 110 y 116 y que deberían ser considerados como pertenecientes al pasado. La Misión se ve en el deber de recordar que en el caso de un conflicto armado no internacional las personas que no participan directamente de las hostilidades o que han dejado de participar en ellas están protegidas por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y por el Protocolo Adicional II. Los heridos y enfermos tienen derecho a ser protegidos y asistidos de inmediato. La inobservancia de esta regla de comportamiento constituye una infracción grave a las normas del derecho internacional humanitario. Asimismo, si el derecho internacional humanitario reconoce a las fuerzas insurgentes la facultad de proceder a enjuiciamientos, exige una serie de normas mínimas obligatorias: existencia de un tribunal que reúna las garantías fundamentales de independencia e imparcialidad, que se respete el principio de legalidad, las garantías procesales y en particular el derecho a la defensa, tanto en la fase de instrucción como de juicio. ONUSAL espera que en sus próximos informes las recomendaciones sobre el respeto del trato humano dejarán de ser necesarias.

2. Población civil

171. Los ataques indiscriminados examinados en el informe no deberían ser objeto de consideraciones particulares en el futuro. Conviene, sin embargo, subrayar que, en los casos citados en la sección respectiva, la Fuerza Armada no ha tomado las precauciones necesarias en los ataques ni ha procurado establecer las responsabilidades que pueden surgir de los hechos, para cuyo esclarecimiento se deberían haber realizado actuaciones disciplinarias o penales. El FMLN, por su parte, ha infringido las normas establecidas sobre las precauciones contra los efectos de los ataques, tal como se indica en la sección correspondiente.

172. No ha sido posible determinar la responsabilidad por las lesiones causadas a un civil debido a la explosión de una mina. Es conveniente recordar a este respecto que las minas no deben ser utilizadas de manera indiscriminada, tal como lo establecen las normas del derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados no internacionales, mencionadas al tratar este caso en la sección respectiva.

3. Impuesto de guerra

173. Es muy probable que el cese del enfrentamiento armado esté acompañado de una desaparición virtual

de este problema. Si bien la Misión ha entendido que las denuncias relativas a este tema son en sentido estricto ajenas a su mandato, ha procedido en todos los casos a su recepción y las ha transmitido al FMLN a fin de determinar su veracidad. Cuando el FMLN ha negado los cargos, la Misión ha aconsejado a los interesados que recurrieran ante los órganos competentes del Estado, ya que hay claras evidencias de que grupos delictivos, utilizando el nombre del FMLN se están dedicando a operaciones extorsión. En los casos en que el FMLN ha reconocido los hechos, la Misión lo ha invitado a evitar todas las acciones que puedan poner en peligro el proceso de paz y reconciliación nacional y a abstenerse de violar los derechos considerados prioritarios por el Acuerdo de San José, lo que puede ocurrir en el curso del cobro del llamado impuesto de guerra.

174. Por último, la Misión considera que su principal instrumento de actuación frente a las partes es la formulación de recomendaciones de acuerdo con las conclusiones extraídas de los casos o situaciones que haya examinado (Acuerdo de San José, párr. 14 g). A su vez, las partes se han comprometido a atender con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por la Misión (Acuerdo de San José, párr. 15 d). Por ello, con fecha 7 de enero último, la Misión cursó sendas notas al Gobierno de El Salvador y al FMLN, solicitando a cada una de las partes quisiera tener a bien permitirle conocer la manera en que están siendo atendidas las recomendaciones formuladas en su segundo informe (párrs. 146 y ss.). Las notas incluían un recordatorio de dichas recomendaciones.

175. Un nuevo período se está abriendo para El Salvador, lleno a la vez de esperanzas y de inquietudes. El término del conflicto armado debería permitir una mejor consagración del Estado y del FMLN, mientras

subsistan como partes en el Acuerdo de San José, al respeto y la protección de los derechos humanos. Varios problemas que han preocupado a la Misión desde su instalación deberían mejorar considerablemente o desaparecer: limitaciones a la libertad de tránsito, reclutamiento militar, infracciones al derecho internacional humanitario...

176. Sin embargo, todavía persiste un elevado nivel de violaciones de los derechos humanos fundamentales. Incluso es preocupante no sólo el aspecto cuantitativo, sino también el carácter de algunas de las violaciones que se han presentado con frecuencia en las fechas más recientes. Entre estas violaciones se cuentan las ejecuciones sumarias y las amenazas de muerte provenientes de grupos organizados. Asimismo, es inquietante que subsista la incapacidad de los órganos estatales, incluido el sistema judicial y sus organismos auxiliares, para prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos fundamentales. Tampoco han desaparecido secuelas del conflicto como los problemas derivados de la falta de documentación personal.

177. Todo esto invita a la Misión a permanecer vigilante en sus tareas de verificación de la situación de los derechos humanos en El Salvador. Para ello, deberá dedicar un esfuerzo mayor a coadyuvar en el perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal (Acuerdo de San José, párr. 14 h). Asimismo, la Misión incrementará su actividad en las tareas de educación, divulgación y promoción de los derechos humanos, a fin de contribuir a la restauración de un clima de concordia indispensable para el respeto del conjunto de los acuerdos firmados.

...

Documento 39

Informe del Secretario General sobre la ONUSAL

S/23642, 25 de febrero de 1992

1. El presente informe se somete al Consejo de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, en el cual el Consejo, tras establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) como una operación integrada de mantenimiento de la paz, con el mandato de verificar el cumplimiento del Acuerdo de San José 1/ por las partes, pidió al Secretario General que mantuviera plenamente informado al Consejo de la aplicación de la

resolución. Se basa también en una solicitud similar hecha en el párrafo 7 de la resolución 729 (1992), de 14 de enero de 1992, en la que el Consejo decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para que incluyera la verificación de la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos que habían de firmar las partes en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992 y prorrogó ese mandato hasta el 31 de octubre de 1992.

1/ S/21541, anexo.

2. En cumplimiento de la resolución 729 (1992), la ONUSAL procedió a adoptar las medidas requeridas para la ejecución de las nuevas tareas asignadas a la Misión. Se otorgó prioridad al establecimiento de la División Militar, encargada de verificar el cese del enfrentamiento armado, la que quedó bajo el mando del General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España), quien fuera antes jefe del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA). Durante el período del cese de fuego informal (16 al 31 de enero de 1992), la División Militar recibió sus primeros contingentes, provenientes tanto del ONUCA como directamente de varios países contribuyentes. La División Militar dispuso su personal en todos los puntos de verificación el 31 de enero y, un día después, como acordado, inició sus actividades de verificación. Bajo su supervisión, se cumplió sin mayor incidente la primera fase de la separación de fuerzas. A esta fecha, la División Militar cuenta con 368 de los 373 observadores autorizados.

3. A principios de febrero se estableció la División Policial, bajo el mando del Coronel Pierre Gastelu (Francia), como jefe en funciones. Esta División tendrá la responsabilidad, en el marco del acuerdo sobre el establecimiento de una policía nacional civil, de facilitar la transición en el campo de la seguridad pública hasta la entrada plena en funciones, a mediados de 1994, del nuevo cuerpo policial. Ya se inició el despliegue de la División, el cual coincidirá con el de la policía nacional. Hasta la fecha, la División cuenta con 147 de los 631 observadores autorizados. Se espera la llegada de 120 más para la primera semana de marzo.

4. Mientras tanto, la División de Derechos Humanos, que hasta la fecha cuenta con 51 profesionales civiles y 14 observadores policiales asignados por la División Policial (incluidos en el total de 147 mencionado en el párrafo anterior), ha continuado su tarea de verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo sobre Derechos Humanos 1/. El informe de su Director, que abarca el período del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 1991, aunque incluya algunas referencias a acontecimientos ocurridos en enero de 1992, es el tema de un informe que se ha publicado por separado 2/.

5. Con la firma, el 16 de enero de 1992, en la Ciudad de México, del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) 3/ culminó el largo y complejo proceso de negociación iniciado el 4 de abril de 1991 bajo los auspicios del Secretario General. El éxito

con que este proceso se vio coronado puso fin a 12 años de cruel y sangriento conflicto e inició, con el cese del enfrentamiento armado el 1° de febrero de 1992, el camino hacia la reconciliación nacional y el establecimiento de una paz justa y duradera. En un momento como éste el cambio de actitudes en la arena política es fundamental para consolidar el proceso de reconciliación nacional. En general, los dirigentes de las principales fuerzas políticas han dado muestras de su voluntad de acelerar dicho cambio. Gracias a ello, los principales dirigentes del FMLN regresaron a El Salvador en condiciones de seguridad garantizadas por el Gobierno. En este mismo contexto se cumplió sin incidentes la primera fase de la separación de fuerzas. También han tenido lugar otros hechos de importancia fundamental, como la instalación de la Comisión de la Consolidación de la Paz y la designación de dos de sus comisiones: la Comisión Especial para tratar el problema agrario y la Comisión sobre la Policía Nacional Civil. Además, la Asamblea Legislativa ha aprobado la Ley de Reconciliación Nacional, que contiene una amnistía amplia, con excepciones, sin embargo, respecto a los casos que serán del conocimiento de la Comisión de la Verdad.

6. Tuve el placer de participar en la firma del Acuerdo de Paz en la Ciudad de México el 16 de enero último y de viajar inmediatamente después a El Salvador. Con mi visita quise poner de manifiesto la importancia que para la comunidad internacional tiene la decisión de los salvadoreños de dejar atrás una época de violencia y emprender un camino de paz. Es evidente que la firma del Acuerdo de Paz se debe a la determinación del Presidente Alfredo Cristiani y la Dirección del FMLN de lograr una solución negociada para el conflicto. No quisiera dejar de mencionar que fue la participación personal de mi predecesor lo que aseguró, en las últimas horas de su mandato, el éxito de las negociaciones. Asimismo, debo reiterar mi agradecimiento a los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, así como a otros, por el apoyo brindado para la consecución de la paz. En nombre de la comunidad internacional felicito a las partes y extendiendo al pueblo salvadoreño mis mejores deseos de un futuro de paz y estabilidad.

7. Volveré a presentar al Consejo de Seguridad, a intervalos regulares, informes sobre la aplicación del mandato de la ONUSAL.

2/ S/23580, anexo.

3/ S/23501, anexo.

Documento 40

Carta de fecha 15 de mayo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a los observadores militares de la ONUSAL

S/23987, 20 de mayo de 1992

El Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) me ha comunicado recientemente que, sobre la base de la experiencia de los últimos tiempos en la verificación de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz y ante la perspectiva de que la División Militar de la ONUSAL pronto tendrá que vigilar nuevas actividades previstas en el Acuerdo, el Jefe de Observadores Militares de la ONUSAL ha llegado a la conclusión de que, para poder realizar estas tareas, habrá que mantener temporariamente todos los efectivos de la División Militar, integrada actualmente por 290 observadores militares. De acuerdo con el plan original, el número de efectivos de la División debía reducirse después del 1° de junio de 1992.

Por estos motivos, apoyo la recomendación del Jefe de Observadores Militares que me transmitió el Jefe de la Misión, en el sentido de prorrogar por un período de tres meses, es decir hasta el 1° de septiembre de 1992, los servicios de 39 observadores militares que debían dejar la Misión el 1° de junio de 1992.

Se hará todo lo posible por cubrir los recursos adicionales que se necesiten para mantener este personal con los créditos aprobados por la Asamblea General para la ONUSAL. Si ello no fuera posible se comunicarán las necesidades adicionales a la Asamblea General.

Le agradecería que señalara esta cuestión a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 41

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL desde la entrada en vigor, el 1° de febrero de 1992, de la cesación del fuego entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN

S/23999, 26 de mayo de 1992

Introducción

1. En el presente informe, preparado de conformidad con la resolución 729 (1992) del Consejo de Seguridad, se describen las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) desde que entró oficialmente en vigor, el 1° de febrero de 1992, la cesación del fuego entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

2. El Sr. Iqbal Riza se sigue desempeñando como mi Representante Especial y Jefe de Misión de la ONUSAL. La Misión ha venido cumpliendo los diversos cometidos de verificación que se le encomendaron en los acuerdos suscritos por el Gobierno de El Salvador y el FMLN entre el 4 de abril de 1990 y el 16 de enero de 1992. La Misión ha interpuesto también sus buenos oficios a fin de ayudar a ambas partes a superar las dificultades que han surgido en la aplicación de los acuerdos, para lo cual, en particular ha propiciado las reu-

nes entre las partes y también ha asistido a esas reuniones. Además, la ONUSAL ha participado en calidad de observador en la labor de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), cuya composición y funciones se estipularon en el Acuerdo de Nueva York de 25 de septiembre de 1991 1/.

3. La labor de la Misión se describe infra en ocho secciones dedicadas, respectivamente, a la verificación de la cesación del conflicto armado; la Fuerza Armada de El Salvador; las cuestiones de la seguridad pública; las cuestiones de carácter social y económico; la participación política del FMLN; el restablecimiento de la administración pública en las zonas en conflicto, la administración de justicia, y el régimen electoral. La labor de la ONUSAL en relación con el Acuerdo de San José sobre derechos humanos 2/ continuará siendo objeto de una serie discreta de informes, de los cuales el más reciente fue el que

1/ S/23082.

2/ S/21541, anexo.

transmitir a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad con mi nota de 19 de febrero de 1992 3/.

4. En el desempeño de su cometido, la ONUSAL continúa recibiendo el apoyo de los cuatro Amigos del Secretario General (Colombia, España, México y Venezuela) y de otros gobiernos interesados.

I. Verificación de la cesación del conflicto armado

A. Composición y tareas de la División Militar

5. La División Militar de la ONUSAL, cuyo mandato es verificar el acuerdo sobre la cesación del conflicto armado, se estableció el 20 de enero de 1992 y está al mando del General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España). La División, que comenzó con un nivel de 380 efectivos autorizados, cuenta ahora con 292 observadores militares procedentes del Brasil, el Canadá, Colombia, el Ecuador, España, la India, Irlanda, Noruega, Suecia y Venezuela. Además de estos efectivos, la Argentina ha puesto a disposición ocho oficiales médicos que ayudan a la ONUSAL en su cometido. El Consejo de Seguridad convino recientemente en mi recomendación de que se mantuvieran en el nivel actual los efectivos de la División Militar hasta el 1° de septiembre de 1992 4/, 5/.

6. La División Militar vigila las tropas de la Fuerza Armada de El Salvador y del FMLN en los lugares en que se han concentrado por imperio del Acuerdo de Paz 6/, verifica las existencias de armas y personal declaradas por ambas partes, autoriza y acompaña los movimientos de ambas fuerzas, y recibe e investiga denuncias de violaciones. Está desplegada en 4 oficinas militares regionales y 15 centros de verificación, como se indica en el mapa que se adjunta al presente informe. Los observadores militares patrullan constantemente, por aire y tierra, toda la zona confiada a su responsabilidad.

B. Separación y concentración de fuerzas

7. Como se estipula en el Acuerdo de Paz, el 22 de enero de 1992 se estableció un grupo conjunto de trabajo compuesto del Jefe de los Observadores Militares de la ONUSAL, en calidad de Presidente, un representante del Gobierno y uno del FMLN, para definir con precisión los lugares señalados para las tropas de ambas partes y para ocuparse de otros aspectos relativos a la separación y concentración de las fuerzas opositoras.

8. Hubo dificultades para determinar algunos de los 15 lugares señalados para la concentración de combatientes del FMLN. En los dos casos en que resultó imposible llegar a un acuerdo sobre una definición, tanto el Gobierno como el FMLN aceptaron las delimitaciones señaladas por el Jefe de los Observadores Militares, aunque el Gobierno dejó constancia de su objeción. Como se indica *infra*, ha habido dificultades en cuanto a los lugares

de concentración de las tropas de la Fuerza Armada de El Salvador. Estas dificultades han resultado más arduas de resolver.

9. Para el 6 de febrero de 1992, fecha que marcó el fin de la primera etapa de separación de las fuerzas, la Fuerza Armada de El Salvador había concentrado sus tropas en los 100 lugares señalados en el Acuerdo de Paz. Para el 2 de marzo, fecha del fin de la segunda etapa, la mayoría de las tropas de la Fuerza Armada de El Salvador se habían concentrado en los 62 lugares señalados. Sin embargo, en esa fecha la Fuerza Armada de El Salvador permanecía todavía en alrededor de 16 lugares adicionales, que consideraba necesarios para proteger instalaciones de importancia nacional, y en otros dos lugares porque aducía que se carecía de espacio para acoger a todos los efectivos concentrados. Este despliegue no se conformaba a las estipulaciones del Acuerdo. En consecuencia, la ONUSAL instó a la Fuerza Armada de El Salvador a retirarse, cosa que gradualmente hizo. Para el 25 de mayo de 1992 la Fuerza Armada de El Salvador permanecía en sólo un lugar controvertido, distinto de los dos mencionados en el párrafo 10 *infra*. La ONUSAL continúa sus gestiones con miras a resolver ese problema.

10. Se han planteado dificultades considerables en relación con los dos cuerpos de seguridad pública, a saber, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, que conforme al Acuerdo de Paz debían abolirse para el 1° de marzo de 1992 y sus miembros incorporarse al Ejército. Esas dificultades, que se describen con más detalle en la sección II *infra*, han contribuido a que no pudiera completarse la concentración de las tropas de ambas partes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Paz. Ello se debe a que, durante varias semanas después de incorporarse al Ejército, los antiguos efectivos de estos dos cuerpos permanecieron en sus cuarteles originales, a pesar de que no estaban incluidos en los 62 lugares señalados por la Fuerza Armada de El Salvador. Esta circunstancia fue denunciada como violación del Acuerdo de Paz por el FMLN, que se rehusó a completar la concentración de sus propias fuerzas hasta que se resolviera el problema. Para el 23 de abril la mayoría de los ex integrantes de la Policía de Hacienda y de la Guardia Nacional se habían trasladado a los 62 lugares de la Fuerza Armada de El Salvador, pero alrededor de 3.500 permanecían en los cuarteles generales de ambos cuerpos en San Salvador, que no estaban incluidos en los 62 lugares señalados. Este problema aún no se ha resuelto.

3/ S/23580.

4/ S/23987.

5/ S/23988.

6/ S/23501, anexo.

11. En cuanto al FMLN, sus fuerzas, para el 6 de febrero, se habían concentrado en los 50 lugares señalados para la primera etapa. El FMLN, con todo, no completó la concentración de la segunda etapa en la fecha prevista del 2 de marzo. Adujo para ello que se carecía de infraestructura en los lugares convenidos y que el Gobierno no había dado cumplimiento a otras disposiciones del Acuerdo. Se estableció una serie de nuevos plazos, que tampoco fueron observados, y el FMLN continuó insistiendo en que sólo completaría su concentración cuando la Fuerza Armada de El Salvador completara la suya propia. Hubo una nueva demora a finales de abril, cuando el FMLN objetó una ley que la Asamblea Legislativa había sancionado en la noche del 23 al 24 de abril respecto de la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional (véase párr. 17 infra). Al tiempo de redactarse el presente informe, alrededor del 8% de los combatientes del FMLN aún no habían concluido su concentración en los lugares convenidos. Se cuentan entre ellos combatientes que durante el conflicto habían pertenecido a "comités de seguridad cívica" y que todavía permanecen en 11 lugares. Ambas partes han asegurado a la ONUSAL que, a pesar de estas demoras, tienen intención de cumplir sus obligaciones. La ONUSAL persiste en sus empeños por resolver este problema, que ha repercutido de manera negativa sobre el clima para la aplicación de los acuerdos en su totalidad.

C. Declaración del número de efectivos y armas

12. Conforme al Acuerdo de Paz, a más tardar el 23 de enero ambas partes debían suministrar al Jefe de los Observadores Militares de la ONUSAL una información detallada sobre el número de sus efectivos y armas. En cuanto al FMLN, esa obligación se cumplió en fecha oportuna y sin incidentes. Sin embargo, la ONUSAL abraza serias dudas en cuanto a que el número, la calidad y la antigüedad de las armas declaradas y presentadas reflejen con exactitud las verdaderas existencias de que dispone el FMLN. El FMLN ha sido repetidamente informado, tanto en El Salvador como en Nueva York, de estas dudas, pero continúa insistiendo en que la información que ha proporcionado es exacta.

13. También hubo dificultades en cuanto a las declaraciones presentadas por la Fuerza Armada de El Salvador, pues los comandantes de algunas unidades adujeron que el Acuerdo no abarcaba los efectivos o armas de las guarniciones permanentes que no debían desplazarse. La ONUSAL aclaró que la información requerida debía incluir todos los efectivos y armas que debían concentrarse, incluidos los que ya se encontraran en algunos lugares señalados al comenzar el proceso. Sin embargo, hubo una demora considerable hasta que la ONUSAL recibió toda la información pertinente. La úl-

tima declaración fue presentada por la Fuerza Armada de El Salvador el 27 de marzo de 1992 y ha sido verificada por la ONUSAL.

D. Situación logística en las zonas de concentración del FMLN

14. A principios de febrero se pidió a la ONUSAL que ayudara a proporcionar asistencia logística en las 15 zonas designadas para concentración de efectivos del FMLN. En consecuencia, se estableció un mecanismo de coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que instó a la comunidad internacional a que proporcionara los recursos financieros necesarios. Simultáneamente, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), por conducto de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), contribuyeron con su apoyo en sus respectivas esferas de competencia. También se contó con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales, en especial de Médicos sin Fronteras y Caritas Internationalis de El Salvador. El Gobierno, por su parte, facilitó esos esfuerzos, que incluyeron la provisión de agua, alimentos y vivienda, el mejoramiento de la red vial y la asistencia en materia de salud y educación. Esta colaboración está produciendo buenos resultados con el generoso respaldo de los Gobiernos del Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos de América, el Japón, Noruega y Suecia y de la Comunidad Económica Europea.

E. Reincorporación de los ex combatientes del FMLN

15. En virtud del Acuerdo de Paz, el 1º de mayo por lo menos el 20% de los ex combatientes del FMLN deberían haberse reincorporado "en un marco de plena legalidad, a la vida civil, política e institucional del país". El FMLN no ha cumplido esta disposición, aduciendo, entre otras cosas, que el Gobierno había demorado la aplicación de los aspectos del Acuerdo que facilitarían la reincorporación de ex combatientes a la vida civil, en especial los vinculados con la tierra, la formación de la nueva Policía Nacional Civil y la actividad política del FMLN. Por esta razón es apremiante dar efecto a los aspectos pertinentes de los Acuerdos. La ONUSAL y el PNUD, por lo tanto, han venido instando al Gobierno a que vele por que se apliquen esas disposiciones de conformidad con el calendario convenido y de que haga un esfuerzo especial por superar las demoras que se han producido. La ONUSAL ha instado igualmente al FMLN a cooperar con el Gobierno en ese cometido.

II. Fuerza Armada de El Salvador

16. La Asamblea Legislativa ha seguido el calendario convenido para la aprobación de las reformas constitucionales que afectan a la Fuerza Armada de El Salvador y para la suspensión del reclutamiento forzoso a partir del 1° de febrero. También se han tomado medidas para establecer el estatuto jurídico de la Comisión ad hoc para la depuración de la Fuerza Armada de El Salvador e impartirle facultades. La ONUSAL se ha mantenido en contacto con los miembros de la Comisión a fin de colaborar en la planificación de las actividades futuras de ese órgano.

17. El 1° de marzo de 1992, el Gobierno anunció que los miembros de la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional habían pasado a ser policías militares y guardias fronterizos, respectivamente, y el cambio se hizo efectivo en ceremonias celebradas el 2 de marzo. Esa medida provocó reacciones negativas de muchas personas, que las consideraron más bien un cambio de forma que el cambio sustantivo dispuesto en el Acuerdo. La ONUSAL pidió al Gobierno información sobre el número de miembros de los dos antiguos cuerpos de seguridad pública que habían sido incorporados en el Ejército, el número de miembros asignados para el desempeño de nuevas funciones como policías militares o guardias fronterizos y el número de miembros dados de baja. Mientras la ONUSAL esperaba que se le proporcionase esa información, el Gobierno dio nuevos motivos de preocupación cuando logró que la Asamblea aprobara rápidamente legislación que no abolía claramente la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional. La ONUSAL ha señalado claramente al Gobierno que la ley, tal como fue aprobada, no es compatible con el Acuerdo. El Gobierno ha afirmado que se adoptarán nuevas medidas legislativas para abolir la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional. La ONUSAL ha pedido que se indique claramente lo que se intenta hacer. Ésta es otra de las cuestiones que han creado un ambiente poco propicio para el cumplimiento de los Acuerdos en general.

18. El proyecto preliminar de ley sobre el régimen de reservas de los militares y la Fuerza Armada fue presentado a la Asamblea Legislativa el 7 de abril. No obstante, ese proyecto no es todavía plenamente compatible con las disposiciones del Acuerdo de Paz.

19. Respecto de las entidades paramilitares mencionadas en el Acuerdo de Paz, se hizo la inscripción y ubicación de las unidades de defensa civil de conformidad con el plan presentado por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada. Ha comenzado el cumplimiento del Acuerdo en este aspecto y la ONUSAL está verificando dicho cumplimiento. La ONUSAL ha pedido también a la Fuerza Armada de El Salvador que proporcione detalles sobre el personal del régimen de servicio territorial,

especialmente las llamadas "escultas militares" o "patrullas cantonales". Han expirado varios plazos establecidos al respecto y la ONUSAL está esperando que el Gobierno le proporcione información sobre esta cuestión. Asimismo, si bien se han suspendido o cancelado los permisos para que los particulares porten armas militares para uso privado, no se dispone de detalles sobre la manera en que se recogerán dichas armas. Ese proceso debió comenzar el 2 de marzo y deberá estar terminado para el 28 de octubre.

20. En cuanto a la reducción de la Fuerza Armada, el Gobierno presentó un plan ante el Secretario General, quien, como se estipula en el Acuerdo, lo dio a conocer debidamente al FMLN. La ONUSAL deberá supervisar el proceso de reducción basándose en la información que reciba del Gobierno.

III. Cuestiones de seguridad pública

21. La creación de una nueva fuerza de policía, con personal y comandantes de carácter totalmente civil, es uno de los componentes fundamentales del Acuerdo de Paz. En virtud del Acuerdo, la nueva Policía Nacional Civil ha de reemplazar a los tres cuerpos de seguridad pública existentes. Como se señaló anteriormente, dos de ellos, a saber, la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda, debían ser disueltos como fuerzas de seguridad pública y sus miembros debían ser incorporados en el Ejército, si bien han surgido ciertas dudas sobre el cumplimiento adecuado de esa disposición por parte del Gobierno. El tercer cuerpo, es decir, la Policía Nacional, podrá seguir funcionando durante el período de transición pero será reemplazado progresivamente por la nueva Policía Nacional Civil. En el interin, la División de Policía de la ONUSAL está observando de cerca las actividades de la Policía Nacional.

22. La División de Policía de la ONUSAL está formada principalmente por especialistas de países con experiencia en la organización y el funcionamiento de fuerzas de policía civil. Los observadores proceden de Austria, Chile, España, Francia, Guyana, Italia, México, Noruega y Suecia y están dirigidos por el General Homero Vaz Bresque (Uruguay). La División tiene actualmente 304 de los 631 observadores autorizados.

23. El despliegue de los observadores de policía en todo el territorio de El Salvador comenzó el 7 de febrero de 1992. Los observadores están distribuidos actualmente en seis oficinas regionales y cuatro suboficinas regionales desde las cuales observan las actividades de la Policía Nacional mediante visitas y un promedio diario de 100 patrullas diurnas y nocturnas. Para asegurarse de que la Policía Nacional actúa como único cuerpo encargado del mantenimiento del orden público mientras entra totalmente en funciones la nueva Policía Nacional Civil

y de que la transición se haga sin contratiempos, la División presta asistencia a las autoridades policiales y acompaña a los oficiales y agentes de la policía en el desempeño de sus funciones.

A. Creación de la Policía Nacional Civil

24. A fin de organizar la Policía Nacional Civil, el Presidente de la República, tras celebrar consultas con el FMLN por conducto de las Naciones Unidas, designó un Coordinador el 28 de diciembre de 1991. Aunque eso se hizo antes de lo previsto, otras medidas se han tomado con diversos períodos de atraso. El 10 de febrero de 1992 (10 días de atraso), la COPAZ designó a los ocho miembros de su Subcomisión sobre la Policía Nacional Civil; el Presidente de la República, a partir de la terna propuesta por la COPAZ, designó al Director General y a los miembros del Consejo Académico de la nueva Academia Nacional de Seguridad Pública el 20 de marzo (5 días de atraso) y el 26 de marzo (11 días de atraso), respectivamente. También hubo atraso en la preparación por la Subcomisión de los proyectos de ley relativos a la Academia y a la Policía Nacional Civil, y si bien el primero fue aprobado por la Asamblea Legislativa el 2 de abril de 1992, todavía no se realiza el examen completo del segundo por parte de la COPAZ. Puesto que con arreglo al Acuerdo de Paz todos los miembros de la Policía Nacional Civil deben ser graduados de la Academia, es sumamente urgente que ésta empiece a funcionar sin demora. También hay atraso muy grave en el nombramiento del Director General, de la Policía Nacional Civil, que debió hacerse a más tardar el 2 de marzo de 1992 pero todavía no se hace. Se había previsto originalmente la confirmación rápida del Coordinador como Director General, y eso le habría permitido adoptar medidas concretas y eficaces para la creación de la Policía Nacional Civil y evitar así esos desafortunados atrasos.

25. A fin de ayudar en la creación de la Academia y en su funcionamiento durante los dos primeros años, desde el 3 de marzo de 1992 se encuentra en El Salvador una misión técnica de expertos de España y los Estados Unidos dirigida por el Representante Residente del PNUD en El Salvador. Habida cuenta de que la Misión trabaja en el marco de las actividades conjuntas del PNUD y el Gobierno de El Salvador para la creación y el funcionamiento de la Academia, colabora en su trabajo con un equipo del Gobierno.

26. El FMLN ha señalado que, como es una de las Partes en el Acuerdo de Paz, también deben tenerse presentes sus opiniones sobre las cuestiones relativas a la Academia. La ONUSAL y el PNUD han tomado nota de las opiniones del FMLN y las están transmitiendo al Consejo Académico, que es el órgano que supervisa la creación de la Academia.

27. Se ha previsto que en los dos primeros años la Academia forme a 5.700 efectivos nuevos del nivel básico y 240 de los niveles ejecutivo y superior y que durante los cinco años siguientes esas cifras sean de aproximadamente 10.000 y 500, respectivamente. Para eso se requerirá un presupuesto considerable y ya han manifestado su deseo de contribuir a él los Gobiernos de España y de los Estados Unidos. También se necesitará el aporte financiero generoso de otros miembros de la comunidad internacional.

28. El Gobierno de El Salvador se ha comprometido a proporcionar locales para la Academia y la infraestructura necesaria para su funcionamiento. Las Naciones Unidas pidieron que la Academia se estableciera, o bien en el cuartel del batallón de infantería de reacción inmediata Atlacatl o en la actual Academia Militar, que era originalmente la Academia de Seguridad Pública y fue ocupada por el Ejército en diciembre de 1991. No obstante, tras considerable atraso, el Gobierno prefirió no utilizar ninguno de los dos locales y sugirió varias posibilidades, de las cuales la misión técnica ha escogido el cuartel del batallón de infantería de reacción inmediata Bracamonte, que deberá ser disuelto en virtud del Acuerdo de Paz. Inicialmente se había previsto que ese local estuviera disponible a fines de mayo de 1992, pero la fecha se ha postergado hasta fines de julio de 1992. En consecuencia, la misión técnica ha sugerido que la Academia funcione provisionalmente en el local del centro técnico de instrucción policial, que estará disponible a fines de mayo, aunque según las últimas indicaciones no será posible empezar la instrucción antes de principios de julio. Con arreglo a ese procedimiento, la Academia se vería obligada a reducir el número mensual de reclutas de 330 a 270 hasta que pueda usar el local del Bracamonte. A partir de entonces, el local del centro técnico de instrucción policial se usaría exclusivamente para la formación de los oficiales de los niveles ejecutivo y superior. El FMLN ha objetado firmemente ese método. La ONUSAL ha instado al Gobierno a que disponga lo necesario para que la formación del personal de policía de todos los niveles empiece simultáneamente, y todavía espera la respuesta.

29. También ha habido desacuerdo sobre la posibilidad de que puedan ingresar a la Academia los antiguos miembros de la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional. El Gobierno sostiene que ambas categorías podrían ser admitidas a su debido tiempo siempre que se tratara de personal dado de baja debidamente y que hubiera pasado a la vida civil. La ONUSAL considera que esa posición es contraria al concepto contenido en el Acuerdo de una fuerza de policía civil totalmente nueva que reemplace a los anteriores cuerpos militares de seguridad pública. El Gobierno ha garantizado que en el

futuro inmediato no presentará como candidatos a antiguos miembros de los dos cuerpos.

B. *Incorporación en la Policía Nacional del personal de la ex Policía de Hacienda y la ex Guardia Nacional*

30. Hay acuerdo general en que la delincuencia común ha aumentado últimamente en El Salvador y en que, tras la incorporación en el Ejército de los miembros de la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, la Policía Nacional no cuenta con suficientes recursos humanos y materiales para combatir esa delincuencia. Sobre esa base, el Gobierno ha trasladado a la Policía Nacional grandes cantidades de miembros de los dos antiguos cuerpos de seguridad pública aduciendo que su responsabilidad en materia de seguridad pública no le permite otra solución. El Gobierno afirma que eso no está prohibido expresamente en los Acuerdos. La ONUSAL ha señalado claramente que considera que ese argumento es irreconciliable con los objetivos generales de los Acuerdos, que son reemplazar a los actuales cuerpos de seguridad pública por una nueva fuerza de policía civil. El primer paso de ese proceso fue precisamente la disolución y supresión de la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional. En consecuencia, reasignar a antiguos miembros de esos cuerpos para que desempeñen funciones de orden público es totalmente contrario a lo dispuesto en los Acuerdos. La ONUSAL ha pedido información detallada sobre el personal de que se trata a fin de poder observar de cerca sus actividades en la Policía Nacional.

IV. *Asuntos económicos y sociales*

A. *Régimen de tenencia de la tierra*

31. El complejo problema agrario de El Salvador tiene raíces históricas muy profundas que no se pretende analizar en el presente informe. No obstante, ha sido reconocido como una de las causas principales del conflicto armado, como consecuencia del cual muchas propiedades quedaron abandonadas y los habitantes de muchas zonas rurales fueron desplazados. Se estima que fueron desplazadas casi medio millón de personas y aproximadamente 45.000 se transformaron en refugiados. Muchas de las personas desplazadas se han establecido en comunidades, algunas de ellas en tierras abandonadas. Esta corriente de población, junto con otros fenómenos relacionados con la guerra, ha alterado el esquema de tenencia de la tierra en las zonas de conflicto.

32. El tema de la tenencia de la tierra se incluyó en el Acuerdo de Nueva York, de 25 de septiembre de 1991, y nuevamente en el Acuerdo de Paz de 16 de enero de 1992, en el que también se hace referencia a un acuerdo suscrito entre el Gobierno y las organizaciones de campesinos el 3 de julio de 1991. En el Acuerdo de Paz se

estipula que hasta que se llegue a un acuerdo sobre diversas cuestiones pendientes en relación con este tema, la situación de la tenencia de la tierra se respetará en las que fueron zonas de conflicto y no se desalojará a los que están en posesión de esas tierras. También se asigna a la COPAZ la tarea de verificar la aplicación de las disposiciones relacionadas con estas cuestiones por conducto de una comisión especial. La Comisión Especial, que tiene la misma composición que la COPAZ, se hizo cargo del problema de la tenencia de la tierra en las zonas de conflicto una semana más tarde de lo que se estipulaba en el calendario de aplicación. Una de las dificultades que enfrenta es que en el Acuerdo de Paz no se definen las zonas de conflicto.

33. Durante el mes de febrero y principios de marzo, en el país siguió percibiéndose la tensión que había comenzado después de la firma del Acuerdo de Nueva York. Diversos grupos de campesinos se apropiaron de tierras en varios departamentos y muchos fueron desalojados por los órganos de seguridad pública, en algunos casos con apoyo de las fuerzas armadas y sin orden judicial. Esas medidas dieron lugar a que los combatientes del FMLN que esperaban concentrarse en los lugares designados experimentarían inseguridad e inquietud. El 15 de febrero, la COPAZ hizo un llamamiento a los campesinos y terratenientes para que permitieran el funcionamiento de los mecanismos de resolución de conflictos previstos en los Acuerdos. Sin embargo, ese llamamiento sólo encontró eco en parte, ya que se sucedieron las ocupaciones de tierras y los terratenientes iniciaron procedimientos judiciales exigiendo que se desocuparan sus propiedades y se respetara el marco institucional. Estos episodios afectaron a las propiedades de las zonas de conflicto y de fuera de ellas.

34. Las gestiones posteriores de la ONUSAL, sobre la base del llamamiento de la COPAZ, para mantener sin cambios la situación con respecto a la ocupación de las tierras y los desalojos, no tuvieron resultados satisfactorios. Como esto afectaba el ambiente para la aplicación de los acuerdos en general, y a petición del Gobierno y el FMLN, envié al Sr. Marrack Goulding, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a El Salvador para que examinara con las partes la forma de restablecer el clima de confianza necesario. Durante su visita, que se realizó del 11 al 14 de marzo de 1992, el Sr. Goulding y el Sr. Riza mantuvieron varias reuniones con el Presidente de la República y sus asesores y con el Mando General del FMLN. En una última reunión conjunta, celebrada el 13 de marzo, se convino que se suspenderían las incautaciones de tierras y los desalojos a fin de facilitar el procesamiento de los casos presentados a la Comisión Especial de la COPAZ. Además, se establecieron mecanismos de consulta entre el Gobierno y el

FMLN, con los buenos oficios de la ONUSAL, para encontrar soluciones pragmáticas a esos casos. Esos mecanismos están en funcionamiento y cabe esperar que la buena voluntad expresada por ambas partes en las recientes reuniones conjuntas de alto nivel convocadas con los buenos oficios de la ONUSAL se traducirán en una pronta solución del problema.

B. Foro para la concertación económica y social

35. Se había previsto convocar el Foro para la concertación económica y social para el 15 de febrero. Con ese fin, la COPAZ invitó a los dirigentes de las organizaciones empresariales y laborales más representativas a participar en un debate, entre otras cosas, sobre la composición y organización del Foro.

36. Durante las reuniones, que debido al intenso programa de actividades de la COPAZ no comenzaron hasta el 26 de febrero, los representantes de las empresas expresaron públicamente su preocupación ante lo que describieron como el clima de inseguridad resultante de las incautaciones de tierras y los conflictos laborales. El 23 de marzo, en una reunión del Grupo Asesor del Banco Mundial celebrada en Washington, en la que participaron representantes del Gobierno, el FMLN y los partidos políticos, el Director de la Asociación Nacional de Empresas Privadas indicó que participaría en el Foro que la COPAZ convocó para el 11 de mayo. No obstante, posteriormente la Asociación Nacional de Empresas Privadas informó a la COPAZ que aplazaría su participación. Habida cuenta de las responsabilidades encomendadas al Foro en el Acuerdo, de lograr acuerdos sobre el desarrollo económico y social del país, es esencial la participación temprana y plena de todos los sectores.

C. Plan de reconstrucción nacional

37. El Gobierno presentó el plan de reconstrucción nacional al FMLN puntualmente, para recibir sus sugerencias. Además de los proyectos para reconstruir la infraestructura de los municipios afectados por el conflicto y para poner en marcha planes de producción, se convino en facilitar fondos para el fortalecimiento de las instituciones democráticas previsto en el Acuerdo y para prestar asistencia técnica. A fin de obtener los recursos adicionales necesarios para su ejecución, el plan fue presentado en la reunión del Grupo de Asesores del Banco Mundial ya mencionada y recibió una respuesta positiva de la comunidad internacional. A pesar de las reservas formuladas por algunos sectores, se ha iniciado la ejecución de un número reducido de proyectos con los propios recursos del Gobierno, hasta que se reciba la asistencia externa prometida. El Gobierno ha manifestado que para que el plan pueda funcionar plenamente se debe restablecer la administración pública en las zonas de conflicto.

38. Otro aspecto importante es la formulación de programas para promover la reintegración de los ex combatientes de ambas partes en la vida civil. El FMLN menciona la demora en establecer esos programas como otro factor que influye en su decisión de postergar la reintegración del primer contingente de sus combatientes.

V. Participación política del FMLN

39. El 23 de enero de 1992, la Asamblea Legislativa de El Salvador sancionó una ley de reconciliación nacional en la que se concedía la amnistía por delitos políticos contemplados en el derecho ordinario, con excepción de los casos comprendidos en el alcance de la Comisión de la Verdad o los cometidos por personas ya condenadas por un tribunal. La medida se aplica a los dirigentes del FMLN que son miembros de la COPAZ, así como a los que son miembros de otros órganos que se ocupan de la aplicación de los Acuerdos. También se amnistió a los miembros no combatientes del FMLN, los heridos de guerra que viven fuera del país y los detenidos por delitos políticos. La amnistía no se hará extensiva a los miembros del FMLN que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han concentrado temporalmente con sus armamentos en determinados lugares. En cambio, en la ley se dispone que se suspenderán todas las acciones penales o civiles contra esas personas por actos abarcados en la amnistía.

40. La sanción de la ley de reconciliación ha permitido a miembros del Mando General y otros dirigentes del FMLN volver a ingresar legalmente en El Salvador. Desde su regreso, han tenido libertad de movimiento y amplio acceso a los medios de difusión y han obtenido licencias para dos estaciones de radiodifusión y un canal de televisión. El 1° de febrero, los representantes del FMLN en la Comisión recientemente formada, la COPAZ, juraron lealtad a la Constitución junto con los demás miembros de ese órgano. Se ha puesto en libertad a los presos políticos, con las excepciones previstas en la ley de reconciliación nacional.

41. Los dirigentes del FMLN que regresaron, cuya seguridad estuvo garantizada por el Gobierno, fueron acompañados durante los primeros días por miembros de la Policía Nacional y se les permitió, según lo estipulado en el Acuerdo, tramitar los servicios de guardaespaldas personales. En este proceso tuvo gran importancia el apoyo de los representantes en El Salvador de los cuatro Amigos del Secretario General, así como también la asistencia prestada por varios otros Gobiernos, en particular los del Brasil, Chile, Francia, Nicaragua y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Con todo, han surgido algunos problemas con respecto a diversos aspectos de la seguridad de los dirigentes del FMLN. La

ONUSAL y las autoridades oficiales están procurando racionalizar los procedimientos pertinentes. Al mismo tiempo, la COPAZ examina la cuestión y ha manifestado su intención de fomentar la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias.

42. Según el Acuerdo de Paz, el Gobierno debería haber fomentado un decreto de la Asamblea Legislativa para la legalización del FMLN como partido político a partir del 1° de mayo de 1992. El Gobierno informó a la ONUSAL de que, en vez de presentar un proyecto de decreto, lo que a su juicio, provocaría un intenso debate, necesitaba preparar los fundamentos para asegurar un consenso en la Asamblea. Desde entonces ha estado en contacto con diversos partidos políticos con ese fin.

43. Antes del 1° de mayo de 1992, la ONUSAL había examinado con el FMLN reclamaciones ocasionales del Gobierno de que el FMLN violaba el Acuerdo al establecer oficinas en diversos lugares y mediante otras actividades políticas de sus dirigentes y otros integrantes, especialmente ex combatientes concentrados en los lugares designados. No obstante, desde el 1° de mayo de 1992, el Gobierno indica que, si bien continúa el proceso de legalización, el FMLN puede adoptar medidas para organizarse como partido político. Por su parte, el FMLN insta a que el Gobierno adopte medidas sin tardanza, y sostiene que hasta que se lo legalice sus actividades políticas se verán entorpecidas. Sin embargo, el 23 de mayo de 1992 se realizó sin contratiempos un acto político en el que el FMLN anunció su lanzamiento como partido político.

44. El Gobierno ha demostrado su voluntad de facilitar el regreso de los heridos de guerra que en la actualidad están fuera del país por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR). Entre las personas cuyo regreso está previsto se cuentan varias que viven en Cuba y cuya repatriación se ha demorado porque no hay relaciones diplomáticas entre Cuba y El Salvador. La OACNUR está tratando de resolver el problema con la cooperación de un tercer país que actuaría como intermediario.

VI. Restablecimiento de la administración pública en las zonas de conflicto

45. Tras la entrada en vigor del acuerdo de cesación del fuego, comenzó paulatinamente el restablecimiento de la administración pública en las zonas de conflicto, en la mayoría de los casos en consulta con la ONUSAL, a un ritmo que variaba de región a región. En algunos lugares los jueces y alcaldes regresaron sin ninguna dificultad, aunque algunos enfrentan problemas para desempeñar sus funciones en la actualidad como resultado de la falta de infraestructura o de apoyo y cooperación de la comunidad y las organizaciones no

gubernamentales. En otras localidades, los jueces y alcaldes no han podido regresar a causa de la oposición del FMLN, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales y la ausencia de comunicación con esos grupos, que es necesaria para facilitar el proceso de restablecimiento. Sesenta y ocho de los 262 alcaldes electos en El Salvador en 1991 se vieron forzados por el conflicto a desempeñarse lejos de sus municipios; aproximadamente 24 han regresado a sus puestos.

46. La ONUSAL está convencida de que el regreso de los jueces y alcaldes y su funcionamiento efectivo sólo puede concretarse en un contexto de diálogo franco entre las autoridades locales y los órganos que desempeñaban las funciones del gobierno local durante el conflicto armado. Este diálogo no sólo garantizará la paz y la reconciliación en las zonas más gravemente afectadas por el conflicto armado, sino que también permitirá revivir los mecanismos locales de consulta y asegurar una amplia participación de la comunidad en el gobierno municipal, sin afectar negativamente el marco institucional. La ONUSAL ha instado a las partes a demostrar la mayor flexibilidad posible y está trabajando en el plano regional para fomentar el consenso en las diversas localidades afectadas.

VII. Régimen judicial

47. Las medidas estipuladas en el Acuerdo de Paz tratan de este tema, y su aplicación con arreglo al calendario convenido se examinará en futuros informes de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, de conformidad con el mandato que le asigna el Acuerdo de San José, que consiste en: "Ofrecer su apoyo al Órgano Judicial de El Salvador en orden a coadyuvar al perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal" 7/.

48. Entretanto, la COPAZ y la Asamblea Legislativa han aprobado, con anterioridad a la fecha prescrita, la ley que establece la Oficina del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos. Ya se ha nombrado al Procurador Nacional, pero su oficina no se halla todavía en pleno funcionamiento debido a que el presupuesto ha sido aprobado recientemente. Además de los recursos presupuestarios, que proporcione el Gobierno de El Salvador, se confía en obtener asistencia financiera adicional de otros gobiernos y órganos internacionales.

VIII. Régimen electoral

49. Como se estipula en los Acuerdos de México de 27 de abril de 1991 8/, la COPAZ designó una Comi-

7/ S/21541, anexo, inciso h), párr. 14.

8/ S/23130, anexo.

sión Especial sobre esta cuestión, que estudiará los proyectos de enmienda preliminares del Código Electoral. Más tarde la Asamblea Legislativa nombró, con cierto retraso, el Tribunal Supremo Electoral, cuya función principal consistirá en preparar las elecciones presidenciales y legislativas de 1994.

IX. Aspectos financieros

50. La Asamblea General, en su resolución 46/240, de 22 de mayo de 1992, asignó la cantidad bruta de 39 millones de dólares (37 millones de dólares netos) para el funcionamiento de la ONUSAL durante el período del 1° de enero al 31 de octubre de 1992. Esta consignación prevé la ampliación del mandato de la ONUSAL sobre la base de la resolución 729 (1992) del Consejo de Seguridad.

51. En fecha 26 de mayo de 1992 las cuotas sin abonar correspondientes a la cuenta especial para la ONUSAL para los seis meses del período 1° de julio al 31 de diciembre de 1991 ascendían a 1.980.000 dólares.

X. Observaciones

52. Los acuerdos firmados entre el 4 de abril de 1990 y el 16 de enero de 1992 por el Gobierno y el FMLN bajo los auspicios de las Naciones Unidas definían el marco de aplicación de los entendimientos políticos entre uno y otro. La finalidad consiste en poner término a los 12 años de conflicto civil, consolidar la paz en El Salvador y volver a instaurar un proceso político normal que culmine con la celebración de elecciones libres y justas en 1994, con amplia participación. Este proceso no es fácil. Los acuerdos son complicados y requieren voluntad de compromiso y ajustes fundamentales en las actitudes políticas y sociales. Tampoco pueden llevarse a la práctica sin ayuda. Las Naciones Unidas se han comprometido a asistir a las dos partes, pero sólo se conseguirá el éxito si ambas partes dan muestras de su voluntad política y de su voluntad de aceptar la reconciliación nacional como objetivo supremo nacional.

53. El Gobierno y el FMLN son dignos de elogio por el éxito con que han conseguido mantener la cesación del fuego, que no ha sido violada ni una sola vez. Tampoco se ha registrado ningún incidente importante que haya podido poner en peligro esta frágil primera fase de la reconciliación nacional. Sin embargo, ha habido graves retrasos en la ejecución de diversas disposiciones de los acuerdos, lo que ha socavado la confianza de cada una de las partes en la buena fe de la otra.

54. En particular me preocupa que las dos partes sigan sin haber conseguido concentrar todas sus fuerzas en los lugares designados, operación que se esperaba quedase finalizada para el 2 de marzo de 1992, o sea, hace casi tres meses. Por parte del Gobierno hay un número

sustancial de fuerzas armadas que aún no se hallan en los lugares designados en la sede de las antiguas Policía de Hacienda y de la Guardia Nacional. No es menos inaceptable el hecho de que el FMLN no haya logrado concentrar las fuerzas que quedan. Es esencial que las dos partes cumplan con sus respectivas obligaciones, sin más demoras y cada una independientemente de la otra. También he manifestado al FMLN mis dudas acerca de los inventarios de armas que ha presentado a la ONUSAL, que quizás no reflejen exactamente las armas que poseen. La sospecha de que el FMLN mantenga depósitos clandestinos de armas y municiones ha ejercido un efecto desestabilizador para todo el proceso de aplicación.

55. Otros motivos de grave preocupación son el hecho de que el Gobierno no haya conseguido establecer la Academia Nacional de Seguridad Pública ni comenzar el reclutamiento para la Policía Nacional Civil en la fecha prevista del 1° de mayo de 1992, así como el hecho de que en la misma fecha, el FMLN no haya desmovilizado al primer 20% de sus combatientes. El 1° de mayo de 1992 era también la fecha en que el Gobierno se suponía que iba a comenzar a preparar normas legislativas que legalizasen al FMLN como partido político. Desde el principio la ONUSAL ha sido de la opinión de que no cabe utilizar una violación de los acuerdos para justificar otra. Tampoco se puede pasar por alto el hecho de que el calendario de aplicación, que figura en el capítulo IX del Acuerdo de Paz, no constituye una secuencia aleatoria de acciones que cabe modificar con facilidad; por el contrario, se trata de un mecanismo minuciosamente confeccionado y cuidadosamente negociado cuya finalidad es: a) Sincronizar la reintegración de los ex combatientes del FMLN en la vida civil, y b) Sincronizar las medidas que el Gobierno se ha comprometido a adoptar para facilitar dicho proceso, especialmente por lo que se refiere a la agricultura, la actividad política y el reclutamiento para la Policía Nacional Civil. Este es el motivo de que las demoras registradas en estos últimos sectores susciten tan graves inquietudes.

56. En otros casos la aplicación de los Acuerdos ha sufrido como consecuencia de las interpretaciones contradictorias que cada una de las partes daba a disposiciones concretas de los Acuerdos. Esto ha sido causa de que las dos partes se hayan dedicado a acusarse pública y mutuamente en vez de trabajar juntas, con los buenos oficios de la ONUSAL, para encontrar formas prácticas y pragmáticas de poner en vigor los Acuerdos mediante el respeto de su espíritu, en vez de insistir en interpretaciones legalísticas de su letra. Esto ha constituido un problema especial en el caso de la tenencia de tierras, que era una de las principales causas del conflicto. A pesar del papel que los acuerdos asignan a la COPAZ, papel que la COPAZ no ha podido desempeñar por entero, la

ONUSAL, a petición de las dos partes, ha podido utilizar sus buenos oficios para ayudarlas a ocuparse de la cuestión de la tenencia de tierras en un espíritu constructivo y al nivel más elevado. Quedo agradecido a ambas partes por haber cumplido las promesas que hicieron en marzo de detener la ocupación de tierras y de interrumpir las expulsiones de los ocupantes en espera de que se encuentre una solución pragmática del problema.

57. Hay otros sectores en los que se necesita una búsqueda igualmente moderada y pragmática de soluciones. Entre ellos figura la restauración de la administración pública en las zonas de conflicto anterior, así como determinadas cuestiones referentes a las antiguas Policía de Hacienda y la Guardia Nacional. En las negociaciones se convino en que esos dos órganos se disolverían y ya no ejercerían funciones de seguridad pública. Su personal, después de ser transferido a la Fuerza Armada, quedaría incluido entre los que se verían afectados por la reducción de dichas Fuerza. Como ya se indica en el presente informe, la forma en que los dos órganos mencionados han sido disueltos y la subsiguiente captación de algunos de sus miembros por la Policía Nacional hace abrigar serias dudas acerca del grado en que el Gobierno ha cumplido con los acuerdos a este respecto.

58. El presente informe da una idea del carácter complejo, diverso y delicado de las labores de verificación confiadas a la ONUSAL. Además de sus obligaciones concretas de verificación, la ONUSAL ejerce también sus buenos oficios para ayudar a las partes a cumplir los acuerdos. En el desempeño de este cometido, recibe el valioso apoyo de los cuatro Amigos del Secretario General, así como de otras personas que están en condiciones de prestar ayuda.

59. La ONUSAL está funcionando en un ambiente de profunda desconfianza, que quizás sea la secuela inevitable de un conflicto prolongado y penoso. Su insistencia en mantener su imparcialidad es considerada a veces por cada una de las partes como prueba de parcialidad a favor de la otra. En este contexto lamento tener que comunicar al Consejo de Seguridad que recientemente han vuelto a efectuarse amenazas contra la seguridad de la Misión y de su personal ^{9/}. Las autoridades salvadoreñas han sido informadas de lo que acabo de decir, y tengo la convicción de que conseguirán identificar a los autores

de las amenazas, que hasta ahora han sido anónimas, y evitar todo acto hostil contra el personal de la Misión.

60. En conversaciones telefónicas que sostuve el 15 de mayo de 1992, después de recibir el primer proyecto del presente informe, hablé con el Presidente Cristiani de El Salvador y con el Sr. Schafik Hándal, del Comando General del FMLN, acerca de mi preocupación por el hecho de que ninguna de las dos partes hubieran cumplido enteramente el calendario fijado por los acuerdos, haciendo especial referencia a los puntos que se mencionan en los párrafos precedentes. El Presidente Cristiani me dijo que las dos partes se estaban reuniendo regularmente con miras a fijar un calendario para recuperar los retrasos, me dio la seguridad de que en todos los casos en que había habido demoras se volvería a recuperar el tiempo perdido y describió las medidas que se habían adoptado con esa finalidad. El Sr. Hándal citó también las reuniones que estaban teniendo lugar entre las dos partes con miras a fijar nuevos plazos de aplicación para diversas cuestiones previstas en los acuerdos, y dijo que los casos en que el FMLN no había cumplido el calendario previsto se debían a que el Gobierno no había cumplido muchos de los compromisos asumidos. El FMLN no tendría problema alguno para respetar el calendario, sin esperar a que el Gobierno lo hiciera, si se daba la seguridad de que terceras partes velarían por que el Gobierno cumpliera también sus obligaciones. El Sr. Hándal me aseguró que el FMLN participaba seriamente en las reuniones con el Gobierno, quería atenerse a los acuerdos existentes y no quería volver a negociarlos. Di la seguridad a mis interlocutores de que apoyaba firmemente los acuerdos y de que estaba dispuesto a hacer todo lo que pudiera para ayudar a cada una de las dos partes a aplicarlos. También les dije que en el presente informe mencionaría lo que habían dicho y que esperaba poder decir en el próximo informe que se había recuperado el tiempo perdido en el proceso de aplicación.

61. Para terminar, me gustaría rendir homenaje a mi Representante Especial, Sr. Iqbal Riza, y a todo el personal de la ONUSAL, que bajo su dirección está ocupándose con perseverancia y decisión de la tarea difícil pero noble de ayudar a establecer una paz justa y duradera en El Salvador.

^{9/} S/22494, párr. 6.

Documento 42

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se insta a las dos partes a que apliquen los Acuerdos de Paz

S/24058, 3 de junio de 1992

Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado conocimiento del informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) 1/.

Expresan su satisfacción por el mantenimiento de la cesación del fuego, que no ha sido violada ni una sola vez desde que entró en vigor, el 1° de febrero de 1992.

Sin embargo, los miembros del Consejo hacen constar su profunda inquietud ante los numerosos retrasos, imputables a las dos partes, registrados en la aplicación de los Acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN y ante el clima de suspicacias mutuas que aún persiste. Si se prolongase, esa situación podría poner en peligro los fundamentos mismos de los Acuerdos.

Instan a las dos partes a que den pruebas de buena fe y apliquen cabalmente los Acuerdos, respeten los pla-

zos convenidos, hagan todos los esfuerzos necesarios para lograr la reconciliación nacional en El Salvador y pongan en práctica el proceso de desmovilización y reforma.

Los miembros del Consejo renuevan su apoyo total a la acción llevada a cabo por el Secretario General y su Representante Especial, el Sr. Iqbal Riza, con el apoyo de los "Amigos del Secretario General" y de otros gobiernos interesados. Rinden homenaje al personal de la ONUSAL, que opera en condiciones muy difíciles, y expresan su inquietud ante las amenazas que pesan sobre su seguridad. Recuerdan a las partes su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ONUSAL y de sus miembros.

Los miembros del Consejo continuarán observando atentamente la aplicación de los Acuerdos de Paz en El Salvador.

1/ S/23999 y Add.1.

Documento 43

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 1992 (Extracto)

A/46/935-S/24066, 5 de junio de 1992

Introducción

1. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 1992 y ha sido elaborado en cumplimiento del mandato conferido a la Misión de verificación en materia de derechos humanos por el Acuerdo de San José (párr. 14 l)). El Acuerdo de Paz firmado el 16 de enero de 1992 (A/46/864-S/23501) y el cese efectivo de las hostilidades, el 1° de febrero, produjeron un cambio importante en las actividades de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL. Las dificultades vinculadas en forma directa al conflicto armado desaparecieron progresivamente. El cese del fuego se respetó por entero y en principio no se registraron víctimas civiles ni bajas militares, con la salvedad de los hechos que se están investigando y de que da cuenta el capítulo sobre casos y situaciones relativos al derecho internacional humanitario. El reclutamiento irregular,

practicado por la Fuerza Armada o el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), cesó paulatinamente. La libertad de tránsito, objeto de numerosas denuncias hasta el 16 de enero de 1992, fue restablecida por completo.

2. Como consecuencia de la nueva situación, el número de denuncias disminuyó, sobre todo en las antiguas zonas conflictivas a/. Pero el cuadro general sigue siendo preocupante: las ejecuciones sumarias y las muertes violentas —sobre todo en los departamentos de San Salvador, La Libertad y Santa Ana— continuaron después del cese del fuego, sin que se hayan emprendido acciones eficaces para ponerles término, investigarlas y

a/ Las denuncias recibidas por la Misión en el período enero-marzo del presente año disminuyeron en un 19,7% respecto del período octubre-diciembre de 1991. En las relativas al derecho internacional humanitario, la disminución es aún mayor y alcanza al 79,1%. Las denuncias sobre reclutamientos irregulares disminuyeron en un 58,7%.

castigar a sus autores. Igualmente se repitieron las amenazas contra ciertas organizaciones no gubernamentales (ONG), sindicatos, iglesias o líderes políticos, y los grupos clandestinos organizados siguen manifestándose sin que se tomen medidas para impedir su actuación y esclarecer los hechos. Los atentados al derecho a la vida y las amenazas de muerte fueron un motivo de preocupación esencial de la Misión expresado en su segundo y su tercer informes (A/46/658-S/23222 y Corr.1 y A/46/876-S/23580), en los cuales se efectuaron recomendaciones concretas a las autoridades relativas a esos hechos y al deber de prevención y de investigación del Estado. Lamentablemente, dichas recomendaciones aún no han sido atendidas de la manera establecida en el Acuerdo de San José (párr. 15 d)). Otro motivo de inquietud fue la fuga del mayor José Alfredo Jiménez Moreno de las instalaciones de la flamante Policía Militar. Este hecho se conoció el 7 de abril de 1992, víspera de la sentencia que lo condenó a 30 años de prisión por el secuestro de cinco conocidos empresarios, y fue considerado como señal de que perduran la impunidad y las complicidades que la hacen posible, especialmente en las instituciones militares. La Misión en fecha reciente envió una carta al Ministro de Defensa sobre este episodio.

3. Cuarenta y dos personas fueron liberadas en virtud de la ley de reconciliación nacional de 23 de enero de 1992, que concede amnistía por delitos políticos y comunes conexos y debe también facilitar el reintegro progresivo de miembros del FMLN a la vida política y civil. Esta medida significa que se está dando cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo de San José (párr. 3) sobre la libertad de las personas detenidas por razones políticas. Por otra parte, la Asamblea Legislativa aprobó dos leyes tendientes a facilitar la documentación personal de ciudadanos afectados por el conflicto armado, una medida necesaria para la solución de ese grave problema, en el sentido previsto en el Acuerdo de San José (párrs. 7 y 8).

4. Asimismo se adoptó la ley orgánica de la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos, el 20 de febrero de 1992, y se nombró a su titular, el 27 de ese mismo mes. Este funcionario, llamado a cumplir funciones de gran importancia, obtuvo un presupuesto muy inferior al solicitado y aún no ha podido comenzar sus actividades. La Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, que según el Acuerdo de Paz debía conocerse a más tardar el 1° de abril de 1992, aún no ha sido presentada.

5. Los Acuerdos de México del 27 de abril de 1991, reafirmados por el Acuerdo de Paz del 16 de enero de 1992, contemplan importantes reformas al sistema judicial, adoptadas por la Asamblea Legislativa e integradas ahora en la Constitución de la República. Se asigna al Órgano Judicial un presupuesto no inferior al 6% de los

ingresos corrientes del presupuesto del Estado. Se modifican los requisitos mínimos para ser juez de paz y se exige la condición de ser abogado de la República y de competencia notoria. Se establece la carrera judicial y un nuevo modo de designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Los magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, los jueces de Primera Instancia y los jueces de paz integrados a la carrera judicial gozarán de estabilidad e independencia en sus cargos. Es incompatible la calidad de magistrado o de juez con el ejercicio de la abogacía, así como con la de funcionario de los otros órganos del Estado. Se atribuyen importantes funciones al Consejo Nacional de la Judicatura.

6. Se confiere una nueva atribución al Fiscal General de la República, la de dirigir la investigación del delito, a través de un organismo que será definido por la ley, sin perjuicio de la autonomía de los jueces en la investigación de los hechos. También se modifica la jurisdicción militar, al suprimirse la competencia otorgada en el pasado a tribunales militares especiales en caso de régimen de excepción. La jurisdicción militar se reducirá al conocimiento de delitos y faltas de servicio puramente militares cometidos por miembros de la Fuerza Armada en servicio activo.

7. El 17 de marzo de 1992, en el Juzgado de Primera Instancia de Chinameca, Departamento de San Miguel, la Misión asistió a la entrega de los dos combatientes del FMLN presuntamente implicados en la muerte de los asesores norteamericanos David Pickett y Earnest Dawson en enero de 1991. ONUSAL seguirá con atención el desarrollo de este proceso. En lo relativo a la causa por los hechos de El Mozote, se remite a las consideraciones efectuadas en el tercer informe, en especial a las relacionadas con la necesidad de estudiar los restos óseos mediante técnicas antropológicas adecuadas, y la conveniencia de recurrir a expertos internacionales en la materia que puedan brindar el asesoramiento apropiado para la investigación.

8. El presente informe estará centrado principalmente en el análisis de dos temas. En primer lugar se tratará el derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona (Acuerdo de San José, párr. 11), con especial referencia a la investigación de las muertes no debidas a causas naturales. A continuación se efectuará un examen del debido proceso legal (Acuerdo de San José, párrs. 11 y 14 h)), tendiente a la identificación de temas críticos en la administración de justicia penal considerados prioritarios como resultado de las tareas de verificación efectuadas por la Misión. Ambos temas se relacionan en cuanto los problemas de la investigación criminal, incluso en la fase de las diligencias preliminares, guardan estrecha relación con el proceso penal. El tratamiento especial de esas cuestiones deriva de que este

informe es una introducción a una tarea prioritaria de la Misión en la próxima etapa, la de “coadyuvar al perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal” (Acuerdo de San José, párr. 14 h)). Asimismo, se hará referencia a la cuestión de la documentación personal (Acuerdo de San José, párrs. 7 y 8) y a casos y situaciones relativos al derecho internacional humanitario en el actual período de cese del enfrentamiento armado.

...

IV. Conclusiones

44. Los problemas planteados por el sistema penal responden a múltiples causas, en parte inherentes a su propia estructura y en parte resultado del pasado y vinculadas en particular al conflicto armado interno que vivió El Salvador. Un ejemplo de esto último es la considerable cantidad de jueces —llamados “jueces en el exilio”— que no han podido ejercer sus funciones en las zonas conflictivas, en 9 departamentos de los 14 con que cuenta el país. Parece claro que el sistema penal en su conjunto necesita una profunda renovación y que la misma es parte de una más amplia transformación de la administración de justicia, de sus órganos auxiliares, del ministerio público y de la función de los defensores. Esta transformación, sin embargo, puede ser preparada mediante reformas graduales que aunque sean parciales deben ser sistemáticas y cuyo éxito requiere consenso y participación social. Las iniciativas originadas a este respecto en el Ministerio de Justicia son positivas y deberían ser alentadas como pasos necesarios hacia una reforma de fondo del sistema judicial y, en particular, de la justicia penal. En este sentido todos los sectores sociales juegan un determinado papel, pero algunos se presentan como verdaderos condicionadores de un proceso de cambios. Tal es el caso de los medios de comunicación social, que en gran medida pueden alentar o no un proceso de reformas penales en una etapa de transición.

45. En efecto, los problemas señalados en este informe constituyen retos que requieren, junto a las soluciones legislativas, respuestas políticas e institucionales no sólo del Estado, sino del conjunto de la sociedad civil. Las carencias del sistema judicial, que se expresa ante todo en su incapacidad de investigar las muertes violentas, la selectividad del sistema penal y el retardo de justicia no se podrá colmar sin reformas de fondo que deberán encararse a su debido tiempo y que exigen pacientes campañas de discusión y explicación. Entonces habrá llegado el momento de hacer frente a fallas estructurales, como las que se presentan actualmente, y de las que un ejemplo, en el plano orgánico, es el hecho de que el juez de instrucción que investiga los hechos sea al

mismo tiempo el juez del plenario que dirige los debates y pronuncia la sentencia. No habrá solución de fondo sin afirmar la independencia e imparcialidad de la justicia, sin aumentar el número y la capacitación de los jueces, así como los medios humanos y materiales que deben secundar su trabajo. En ese sentido, el Acuerdo de Paz y la Reforma Constitucional a que se ha hecho referencia han sentado las bases de las transformaciones necesarias. El aumento de la cultura jurídica es un factor importante para crear conciencia sobre la necesidad y urgencia de los cambios que exige el actual estado de cosas en materia de justicia penal. Con la finalidad de contribuir a ese aspecto de la defensa y promoción de los derechos humanos, la Misión efectuará recomendaciones concretas en este primer informe en que ha tratado con más detalle problemas del debido proceso legal, en cumplimiento del mandato que le confiere a este respecto el Acuerdo de San José (párrs. 11 y 14 h)).

V. Recomendaciones

46. En esta sección la Misión formula sus recomendaciones a las partes, de acuerdo con las conclusiones extraídas de los casos o situaciones que le haya correspondido examinar (Acuerdo de San José, párr. 14 g)). Las partes se han obligado a atender con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por la Misión (Acuerdo de San José, párr. 15 d)).

A. Derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad de la persona

1. La investigación de los hechos

47. La Misión reitera las recomendaciones contenidas en su segundo y su tercer informe (párr. 150 y párrs. 154 y 155 respectivamente) y pide al Gobierno de El Salvador, a la Fiscalía General de la República y al Órgano Judicial que tomen medidas decididas y firmes para la prevención y la investigación de toda violación del derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad de la persona. Se debería dotar a la Policía Nacional de los medios materiales necesarios para cumplir con sus funciones y lograr que extreme su celo profesional en la realización de investigaciones adecuadas. Los jueces deberían utilizar las facultades de investigación otorgadas por la ley y mejorar la coordinación con la Policía Nacional. Los jueces de primera instancia deberían practicar personalmente las diligencias de la instrucción en todos los casos que produzcan grave conmoción social y en particular en los atentados al derecho a la vida. Por su parte se debería reforzar la autonomía e independencia del Ministerio Público. Los fiscales deben desempeñar un papel activo en la iniciación del procedimiento y la investigación de los delitos, para lo cual el Fiscal General de la República debería utilizar todas las facultades que el

orden jurídico pone a su disposición, incluida la de nombrar comisiones especiales (Constitución, art. 193 (7)), lo que podrían hacer selectivamente para el esclarecimiento de casos relevantes. Los fiscales deberían tomar en cuenta las directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales, y en especial las relativas a la funciones de los fiscales en el procedimiento penal *m/*. Asimismo, se podría encarar la creación de un registro de víctimas de muertes no debidas a causas naturales.

B. Derecho al debido proceso legal

1. La confesión extrajudicial

48. Mientras no se apruebe una medida como el anteproyecto de ley que suprime la confesión extrajudicial, se debería consignar en registros y certificar legalmente la duración de todo interrogatorio a que se someta a la persona detenida o presa y la de los intervalos entre los interrogatorios, así como la identidad de los funcionarios que los hayan practicado y la de las demás personas presentes. La persona detenida o presa, o su defensor deberán tener acceso a dicha información, conforme al Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Asamblea General en su resolución 43/173 de 9 de diciembre de 1988 (Principio 23). Asimismo, se deberían observar las normas que niegan todo valor a las declaraciones que se hicieran bajo una atmósfera de intimidación y bajo cualquier forma de coacción. En especial se deberían reprimir con severidad los actos de coacción psicológica y de coacción clásica (torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) durante los interrogatorios. A más de las normas del derecho interno y de los tratados internacionales ratificados por El Salvador, se deberían tener en cuenta las recomendaciones del Conjunto de Principios citado *supra* y el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979.

2. La detención administrativa

49. La policía sólo debería utilizar el plazo máximo de 72 horas de detención administrativa cuando sea estrictamente indispensable por la gravedad del hecho y las dificultades de la investigación. Asimismo, debería abstenerse de exceder dicho plazo en toda circunstancia. Los jueces deberían controlar la detención administrativa de los prevenidos desde el momento en que la misma se produzca. Esto deberían hacerlo sin excepción los jueces de primera instancia en los casos que hayan causado conmoción social por las circunstancias del hecho o por la calidad de las personas señaladas como imputados o

como víctimas. Los jueces deberían ejercer un control más estricto sobre los lugares de detención administrativa, mediante visitas periódicas e inspección de los libros de registro. Asimismo, mediante una reforma legislativa, como la propuesta en el anteproyecto elaborado por el Ministerio de Justicia, debería tenderse a abreviar el término máximo de la detención administrativa de una manera razonable.

3. La incomunicación

50. Debe darse estricto cumplimiento al compromiso establecido en el Acuerdo de San José sobre la prohibición de la incomunicación. Este principio no admite excepciones y no puede modificarse por la aplicación de sanciones disciplinarias en la prisión o durante la detención preventiva. En consecuencia, debe establecerse la comunicación de cualquier persona privada de libertad desde el momento inicial de la detención, en especial con su familia, sus allegados, el defensor y las organizaciones humanitarias. Con este fin se recomienda el estudio de una reforma legislativa que incorpore esta garantía en forma expresa al Código Procesal Penal.

4. El derecho a la defensa en juicios penales

51. Sin perjuicio de la aplicación de la nueva norma legal sobre asistencia legal y defensoría pública, cuando la misma entre en vigencia, las autoridades competentes deberían informar de manera efectiva sobre su derecho a nombrar defensor a toda persona, esté detenida o no, contra la que se inicie una investigación de los órganos auxiliares de la justicia. Debería informarse de este derecho al imputado desde el inicio del proceso. Debería garantizarse a toda persona arrestada o detenida, con una acusación penal o no, el acceso a un abogado inmediatamente y en cualquier caso dentro de las 48 horas siguientes al arresto o detención, conforme a los Principios básicos sobre la función de los abogados (Principio 7) *n/*. Asimismo debería hacerse un esfuerzo especial de capacitación de los defensores públicos.

5. La detención provisional

52. Sólo debería procederse a la detención provisional de una persona cuando lo requiera la necesidad de asegurar su presencia en el juicio o de evitar que se dificulte la instrucción. Los jueces sólo deberían utilizar el término máximo para inquirir de 72 horas (art. 244 del Código Procesal Penal) cuando fuera estrictamente

m/ Directrices sobre la función de los fiscales aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 (A/CONF.144/28).

n/ Principios Básicos sobre la función de los abogados, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (*op. cit.*).

indispensable por la gravedad del hecho y las dificultades de la investigación. Deberían tenerse presentes los criterios sobre duración de la detención provisional expuestos en el párrafo 37 de este informe y adoptarse una norma legal que establezca procedimientos de excarcelación automáticos, sobre la base de dichos criterios, una vez que expire la vigencia de la Ley de Emergencia para Resolver el Problema de los Presos sin Condena.

6. *El retardo de justicia*

53. Debería efectuarse un esfuerzo especial a fin de respetar los plazos legales para concluir la instrucción de los procesos penales y hacer que ésta en ningún caso exceda lo que pueda considerarse un plazo razonable. Igualmente deberían respetarse los plazos previstos para la fase del plenario, desde su inicio hasta el dictado y notificación de una sentencia firme y definitiva. Para tender a hacer efectivo el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas, la Misión recomienda el refuerzo orgánico de la administración de justicia y del Ministerio Público, mediante la puesta en práctica de las reformas al sistema judicial que como resultado de los Acuerdos de Paz han sido incorporadas a la Constitución de la República.

C. *Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*

54. Se debería facilitar el otorgamiento de los recursos financieros y patrimoniales previstos en la ley de creación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en especial en lo que se refiere a los aportes y subsidios del Gobierno central, y la adecuada transferencia de los fondos necesarios para el funcionamiento inicial de esa nueva institución.

D. *Documentación personal*

55. Las autoridades centrales y entes autónomos deberían proporcionar su apoyo a los alcaldes para la aplicación de las nuevas leyes sobre la materia, así como de todos los otros procedimientos de documentación de identidad personal en el país. Este apoyo debería comprender instrucciones claras y uniformes a las municipalidades sobre la aplicación de las nuevas normas conforme a los principios de igualdad ante la ley y no discriminación. Debería completarse el proceso de documentación en el plazo más breve posible a fin de permitir el completo reintegro de las personas interesadas a la vida nacional.

E. *Observancia del derecho internacional humanitario*

56. La Misión recomienda a las partes, durante todo el período del Cese del Enfrentamiento Armado, una estricta observancia de las normas del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y del Protocolo Adicional II o/ a dichos Convenios, en especial en lo que se refiere a las garantías fundamentales del trato humano y de la protección a la población civil.

F. *Seguimiento de las recomendaciones*

57. Con fecha 7 de enero último, la Misión cursó sendas notas al Gobierno de El Salvador y al FMLN, a fin de conocer la manera en que están siendo atendidas las recomendaciones formuladas en su segundo informe (párrs. 146 y siguientes). Las notas incluían un recordatorio de dichas recomendaciones. El FMLN, con fecha 27 de abril último, remitió una carta en respuesta al requerimiento de la Misión. El Gobierno de El Salvador todavía no ha contestado dicha solicitud.

o/ Recueil de Traktés, vol. 75, Nos. 970-973, e *ibíd.*, vol. 1125, No. 17513.

Documento 44

Informe del Secretario General sobre el calendario reajustado de ejecución del Acuerdo de Paz

S/23999/Add.1, 19 de junio de 1992

Adición

1. En mi informe de 26 de mayo de 1992 (S/23999, párr. 60), comuniqué al Consejo de Seguridad que, a mediados de ese mes, había sostenido conversaciones con el Presidente Cristiani y el Sr. Hándal, del Comando General del Frente Farabundo Martí para la Liberación

Nacional (FMLN), acerca de mi preocupación porque ninguna de las dos partes hubiera cumplido enteramente el calendario fijado por el Acuerdo de Paz de 16 de enero de 1992 1/. Como informé al Consejo, ambos me habían asegurado que estaban haciendo esfuerzos por retomar

1/ S/23501, anexo.

el proceso de ejecución de los acuerdos que habían firmado.

2. Me complace informar al Consejo de Seguridad de que, en conversaciones celebradas días pasados con la asistencia de los buenos oficios de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ambas partes han resuelto ahora las cuestiones que habían demorado el proceso de ejecución. Algunas de las fechas mencionadas en el calendario de ejecución del Acuerdo de Paz, que no se habían cumplido, se han reajustado, de conformidad con las disposiciones del propio calendario.

3. En estos arreglos, ultimados el 12 de junio de 1992, se dispone la adopción de las siguientes medidas, incluidas en el Acuerdo de Paz, en las nuevas fechas indicadas:

a) Para el 25 de junio, las fuerzas de ambas partes habrán concentrado enteramente la totalidad de sus tropas en los lugares señalados;

b) El 30 de junio, el primer contingente de ex combatientes del FMLN comenzará su reincorporación a la vida civil. El proceso de reincorporación de todos los ex combatientes del FMLN se habrá completado para el 31 de octubre de 1992, como se prevé en el calendario;

c) En un plazo de hasta 15 días a contar del 30 de junio, la Academia Nacional de Seguridad Pública comenzará a dictar su primer curso de formación de reclutas para incorporarse a la nueva Policía Nacional Civil, incluido personal de la actual Policía Nacional y ex combatientes del FMLN, en las proporciones convenidas;

d) Para el 30 de junio, el Gobierno presentará a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para abolir

definitivamente la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda y creará una "Brigada Especial de Seguridad Militar", que constará de una unidad encargada de la protección de fronteras y otra encargada de las funciones de policía militar. La Brigada Especial no tendrá responsabilidades de seguridad pública en lo civil. El personal de las antiguas Guardia Nacional y Policía de Hacienda no podrá incorporarse en la nueva Policía Nacional Civil ni habrá más reasignación de ese personal a la actual Policía Nacional;

e) Para el 30 de junio, el Gobierno presentará a la Asamblea Legislativa un proyecto de reforma al Código Electoral a fin de facilitar la legalización del FMLN como partido político;

f) Para el 15 de julio, el Gobierno ultimaré programas para facilitar la reincorporación de los ex combatientes del FMLN a la vida civil y elaborará planes de emergencia para beneficiar a los que se reintegren antes de esa fecha;

g) El 30 de junio comenzará la verificación del inventario de tierras presentado por el FMLN a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), dándose prioridad a algunas propiedades debido a que están siendo objeto de procedimientos judiciales.

4. Quiero expresar al Gobierno de El Salvador y a los dirigentes del FMLN mi profunda satisfacción por el espíritu constructivo con que han resuelto las dificultades que obstaculizaban los progresos en la ejecución del Acuerdo de Paz. Confío en que continuarán dando pruebas del mismo enfoque positivo y pragmático al cumplir los demás compromisos que han asumido en virtud del Acuerdo.

Documento 45

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de junio de 1992 (Extracto)

A/46/955-S/24375, 12 de agosto de 1992

I. Introducción

1. Desde que se firmó, el 4 de abril de 1990, el Acuerdo de Ginebra, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) expresaron el propósito común "de garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos en El Salvador", subrayando así la clara intención de modificar una grave situación de violaciones de los derechos humanos que había suscitado, durante más de una década, la atención prioritaria de la comunidad internacional, y en

particular de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

2. La firma del Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos (A/44/971-S/21541, anexo), el 26 de julio de 1990, consolidó esta voluntad de las partes de acordar medidas inmediatas para la protección de los derechos y libertades fundamentales, sometiendo su verificación al control internacional. El 26 de julio de 1991, primer aniversario del Acuerdo de San José, se estableció la misión de verificación en materia de dere-

chos humanos, con el objeto de “imponerse sobre el estado de los derechos humanos en El Salvador, respecto de hechos o situaciones existentes a partir de su instalación, así como adoptar toda iniciativa que estime apropiada para la promoción y defensa de tales derechos” (cap. II, párr. 13 del Acuerdo).

3. Según el Acuerdo de San José, la Misión debía iniciar sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado. A pedido de las partes, el Consejo de Seguridad decidió, mediante su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, establecer la Misión lo más pronto posible. El mandato incluía facultades muy amplias, sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas. Como se reconoció desde un comienzo, el hecho de haberse instalado la ONUSAL antes del término del conflicto armado hacía todavía más compleja la tarea de verificación que se le había confiado.

4. El compromiso de las partes de adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atentaran contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas mostraba una clara conciencia de la gravedad de la situación. Tanto la historia de las últimas décadas como la persistencia de un conflicto armado interno que se desarrolló a lo largo de más de 10 años han dejado en El Salvador huellas muy profundas de un verdadero clima de violencia, con su secuela de deformación de ciertas instituciones, intolerancia extendida en la sociedad y difundido escepticismo hacia el derecho. Los acuerdos de paz expresan sin duda la disposición de las partes y del pueblo salvadoreño de iniciar una nueva etapa en su historia, aunque es preciso reconocer que no se pueden abolir en unos meses las consecuencias de un pasado convulsionado en que se buscaba la resolución de los antagonismos sociales más por la vía de la confrontación y el enfrentamiento que a través del diálogo y la concertación.

5. Al término del mandato inicial de la Misión, el presente informe tiene la finalidad de presentar un balance de la situación de los derechos humanos cuya verificación se considera prioritaria conforme al Acuerdo de San José, partiendo del cuadro existente a ese respecto en El Salvador en julio de 1991 y resaltando la evolución de las tendencias actuales. Se examinarán el respeto y garantía de los derechos humanos prioritarios y del derecho internacional humanitario a través de las tareas de verificación efectuadas por la ONUSAL, el análisis de las tendencias estadísticas, las campañas de educación y difusión en materia de derechos humanos, las recomendaciones efectuadas, la respuesta de las partes y las perspectivas del futuro inmediato.

6. En su actividad de verificación internacional, el Director de la División de Derechos Humanos, guiándose

por lo establecido en el Acuerdo de San José (párr. 12), ha tenido especialmente en cuenta la valiosa actividad de las organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos existentes en El Salvador. A ese respecto ha prestado particular atención a los informes y análisis efectuados por dichas organizaciones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en el país a partir de la fecha del establecimiento de la Misión y sobre las actividades desarrolladas por la Misión en ese campo.

7. La presencia de la ONUSAL ha cumplido la función preventiva que se le había asignado: poco a poco, la población civil ha ido adquiriendo confianza en la protección que le podía brindar la Misión. A su vez, las partes han tomado conciencia de que la verificación de la observancia de los derechos humanos y la facultad de visitar cualquier lugar o establecimiento sin previo aviso obligaba a redoblar los esfuerzos para respetar los compromisos asumidos en el Acuerdo de San José.

8. A partir del cese del fuego, además de reducirse al mínimo las infracciones al derecho internacional humanitario, se han notado mejoras sustanciales en ciertos derechos. Pero no han desaparecido diversos rasgos de una conducta violenta. A pesar de esfuerzos loables de amplios sectores de la población para crear un ambiente de tolerancia y distensión, se sigue observando el uso indebido de la fuerza o de las armas de fuego, las amenazas de violencia, los métodos intimidatorios y el comportamiento de una minoría significativa que no ha ingresado todavía en la dinámica de una paz social duradera. El desafío actual de la Misión es precisamente el de contribuir, dentro de los límites de su mandato, a la promoción de los cambios profundos que parecen inseparables de la consolidación de la paz y la edificación de una cultura de la reconciliación y los derechos humanos.

9. En este período en el cual las secuelas directas del conflicto armado van desapareciendo, el garante esencial de la situación de los derechos humanos es el Estado, en cumplimiento de los compromisos que ha contraído nacional e internacionalmente. Todos los sectores de la sociedad, incluso el FMLN, deben contribuir a crear las condiciones necesarias para que se consolide ese respeto y garantía de los derechos humanos, que es un aspecto esencial del moderno Estado de derecho y que parece inseparable de la construcción de una paz duradera.

...

VI. *Las recomendaciones efectuadas por la Misión*

89. El mandato de la Misión incluye la facultad de “formular recomendaciones a las partes, de acuerdo con las conclusiones que haya extraído de los casos o situaciones que le haya correspondido examinar” (Acuerdo de San José, párr. 14 g)). Ello se cumplió en todos los informes de la Misión, y a partir de su segundo informe se

dedicó a ese tema una sección específica (A/45/1055-S/23037, párrs. 57 y 68; A/46/568-S/23222, párrs. 146 y siguientes; A/46/876-S/23580, párrs. 150 y siguientes; A/46/935-S/24066, párrs. 46 y siguientes.

A. *Derechos humanos*

1. *Derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona*

a) *Ejecuciones sumarias o muertes en violación de garantías jurídicas*

90. Se aconsejó dotar a la Policía Nacional de los medios materiales necesarios para cumplir con sus funciones y lograr que extremara su celo profesional en la realización de investigaciones adecuadas. La Misión recomendó que los jueces utilizaran las facultades de investigación otorgadas por la ley y mejoraran la coordinación con la Policía Nacional. En los casos de muertes violentas o dudosas, la Misión recomendó una inspección ocular inmediata por el juez, un reconocimiento del cuerpo y la realización de una autopsia adecuada. La Misión recomendó asimismo que los jueces de primera instancia realizaran personalmente las diligencias de la instrucción en todos los casos que produjeran grave conmoción social y en particular en los atentados al derecho a la vida.

91. En un caso pertinente —la investigación de una denuncia de ejecuciones sumarias colectivas en El Mozote, Departamento de Morazán, en diciembre de 1981— la Misión aconsejó que los restos óseos se desenterraran con las precauciones necesarias y se estudiaran conforme a técnicas antropológicas sistemáticas. Para ello señaló la conveniencia de que se recurriera a expertos internacionales en *antropología forense*, que pudieran hallarse presentes, junto a los profesionales locales, para supervisar la exhumación y los análisis de laboratorio. Asimismo, recomendó que se identificara y entrevistara a todos los posibles testigos de los hechos denunciados y que todas las personas supuestamente implicadas en las ejecuciones sumarias denunciadas fueran apartadas de la investigación.

92. La Misión consideró fundamental reforzar la autonomía e independencia del Ministerio Público. A ese respecto, recomendó que los fiscales desempeñaran un papel activo en la iniciación del procedimiento y la investigación de los delitos y aconsejó que el Fiscal General de la República utilizara todas las facultades que el orden jurídico pone a su disposición, incluida la de nombrar comisiones especiales (Constitución, art. 193 (7)), lo que podría hacer selectivamente para el esclarecimiento de casos pertinentes. Asimismo, la Misión recomendó la creación de un registro de víctimas de muertes no debidas a causas naturales. Entre los instrumentos especiales recientes, la Misión aconsejó que se tuvieran en cuenta las

directrices de las Naciones Unidas sobre la función de los fiscales y en especial las relativas a las funciones de los fiscales en el procedimiento penal.

93. Asimismo, la Misión recomendó de manera reiterada la observancia de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, confirmados por la Asamblea General en su la resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989.

b) *Amenazas de muerte*

94. Se subrayó la necesidad de proteger eficazmente a las víctimas de amenazas de muerte y de tomar medidas para poner fin a dichas prácticas, tal como lo establecen los Principios de la Asamblea General citados en el párrafo anterior. Entre estas medidas, la Misión aconsejó que se tomaran iniciativas para identificar a los autores de hojas volantes firmadas por organizaciones aparentemente clandestinas y se aprobara una reglamentación para prohibir la difusión por radio o televisión de mensajes de contenido amenazante, sin alterar la libertad de prensa.

c) *Desapariciones forzadas*

95. Se recomendó establecer mecanismos sencillos y ágiles para permitir a los denunciantes de desapariciones forzadas conocer rápidamente el paradero del afectado. Cuando la Fuerza Armada practicaba capturas se recomendó que informara sistemáticamente al Departamento de Información de Personas Detenidas, creado por la Corte Suprema de Justicia.

d) *Secuestro de personas*

96. La Misión reiteró que el secuestro de personas, al igual que la desaparición forzada o involuntaria, constituye una violación del Acuerdo de San José, e instó a la adopción inmediata de medidas para la erradicación de esa práctica.

e) *Torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

97. La ONUSAL recomendó que en todos los casos en que se comprueben estos abusos se iniciaran procesos judiciales para investigar los hechos y detener, juzgar y castigar a los culpables, conforme al derecho interno y el derecho internacional. Asimismo, reiteró la recomendación de respetar estrictamente los plazos de detención administrativa previstos por la legislación interna y de impedir la incomunicación de los detenidos, prohibida por el Acuerdo de San José. De igual forma, la Misión recomendó que en la creación de la nueva Policía Nacional Civil se tuvieran en cuenta las normas de protección

contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para asegurar una formación apropiada a los futuros policías.

2. *Derecho al debido proceso legal*

98. La Misión observó la vista pública en el “caso de los jesuitas”, un proceso de importancia histórica en El Salvador. En su segundo informe hizo un extenso análisis de ese acto procesal y de sus logros y deficiencias desde el punto de vista de la justicia penal (párrs. 128 a 142). También observó la vista pública en otros casos reveladores de las prácticas judiciales en la fase plenaria de los juicios penales. Como resultado de esta labor de evaluación, la Misión aconsejó que el juez impartiera a los miembros del jurado orientación que les permitiera comprender mejor el índice de pruebas de la causa, los ayudara a evaluar pruebas y los preparara debidamente para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Misión aconsejó que el juez cumpliera estrictamente con lo dispuesto en la ley y que la minuta fuera leída de manera clara y comprensible para los miembros del jurado. Asimismo, que el juez preguntara en todos los casos a los miembros del jurado si deseaban interrogar al imputado o a alguno de los testigos ya examinados.

99. Además de las recomendaciones sobre el estricto respeto del derecho interno y de los principios de las Naciones Unidas sobre la reunión de pruebas, ya señaladas al tratar las ejecuciones sumarias, el cuarto informe de la Misión contiene una serie de recomendaciones destinadas a perfeccionar los medios judiciales de protección de los derechos humanos y el respeto de las reglas del debido proceso legal. Dichas recomendaciones se refieren a la confesión extrajudicial, la detención administrativa, la incomunicación, el derecho a la defensa en juicios penales, la detención provisional y el retardo de justicia. Las recomendaciones efectuadas contemplan tanto medidas concretas que podrían tomarse a muy corto plazo como propuestas de reformas legislativas, de capacitación o de refuerzo orgánico de la administración de justicia y del Ministerio Público, de aplicación no inmediata. Se remite a la parte pertinente de dicho informe para un examen detallado (A-46/935-S/24066, párrs. 48 a 53).

3. *Derecho a la libertad personal*

100. En materia de detención de menores, se recomendó que las autoridades pusieran a los menores inmediatamente a disposición de los tribunales tutelares y que se observara la separación de menores y adultos en los lugares de detención. Asimismo, se recomendó reforzar el control sobre los funcionarios policiales y los centros de readaptación de menores y mejorar la formación del personal.

101. Durante el desarrollo del conflicto se recomendó a la Fuerza Armada que evitara las detenciones practicadas sin base legal y que redujera las limitaciones de la libertad de tránsito a las medidas necesarias para la seguridad de la población civil. En materia de reclutamiento militar se recomendó que se proporcionara una amplia publicidad a los reglamentos del Ministerio de Defensa sobre los procedimientos de reclutamiento y exoneración del servicio militar y se informara a los parientes de los reclutas mediante un mecanismo rápido y ágil. Se aconsejó asimismo al Gobierno que se dictara rápidamente la ley especial sobre el servicio militar obligatorio prevista por la Constitución. Al FMLN se le recomendó que observara las normas establecidas por el derecho internacional humanitario sobre prohibición del reclutamiento y la participación en las hostilidades de menores de 15 años.

4. *Documentación personal*

102. La adopción de dos leyes destinadas a solucionar la situación de las personas indocumentadas constituye una respuesta positiva a las reiteradas recomendaciones efectuadas en tal sentido por la Misión. Sin perjuicio de ello, se insiste en la recomendación de facilitar en la práctica las inscripciones del estado civil y la intervención del Consejo Central de Elecciones —ahora Tribunal Supremo Electoral— para facilitar el acceso a los archivos microfilmados.

B. *Derecho internacional humanitario*

103. En lo que se refiere a las normas que prescriben el trato humano, se recordó que las personas que no participan directamente en las hostilidades, o han dejado de participar en ellas, están protegidas por el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y por el Protocolo Adicional II. Se insistió en que los heridos y enfermos debían ser protegidos y asistidos de inmediato. Se señaló que si el derecho internacional humanitario reconoce a las fuerzas insurgentes la facultad de proceder a enjuiciamientos, exige una serie de garantías mínimas obligatorias: existencia de un tribunal independiente e imparcial, respeto al principio de legalidad, garantías procesales y particularmente derecho a la defensa.

104. En lo relativo a la protección de la población civil, se señalaron las responsabilidades de la Fuerza Armada en casos en que no hubiera tomado las precauciones necesarias en los ataques, y las del FMLN cuando no hubiera respetado las normas sobre las precauciones contra los efectos de los ataques. Asimismo, la Misión recordó a las partes que no debían utilizar minas de manera indiscriminada.

105. La Misión recomendó a las partes durante todo el período del Cese del Enfrentamiento Armado una

estricta observancia del derecho internacional humanitario, en especial en lo que se refiere a las garantías fundamentales del trato humano y de la protección a la población civil.

C. Impuesto de guerra

106. Si bien la Misión ha estimado que la cuestión del llamado impuesto de guerra es ajena a su mandato, en los casos en que el FMLN ha reconocido los hechos lo ha invitado a evitar todas las acciones que pudieran poner en peligro el proceso de paz y de reconciliación nacional y a abstenerse de violar los derechos considerados prioritarios por el Acuerdo de San José, lo que puede ocurrir en el curso del cobro del llamado impuesto de guerra.

D. Aplicación de las recomendaciones

107. El principal instrumento de actuación de la Misión frente a las partes es la formulación de recomendaciones. A su vez, las partes se han comprometido a atender con la mayor prontitud a las recomendaciones que les sean dirigidas por la Misión (Acuerdo de San José, párr. 15 d)). Por ello, la Misión, además de haber enviado en enero último sendas notas al Gobierno de El Salvador y al FMLN solicitándoles tuvieran a bien informar sobre la manera de atender a las recomendaciones formuladas, se ha preocupado por seguir más de cerca la aplicación de las recomendaciones. Ello se ha manifestado mediante reuniones regulares de trabajo con las partes, correspondencia escrita sobre temas puntuales y la participación de la Misión en seminarios y talleres sobre temas considerados importantes.

108. No obstante, y tal como lo muestra el balance realizado en el presente informe, subsisten serios problemas sobre la observancia de los derechos humanos fundamentales a la vida, la integridad y la seguridad de la persona, el debido proceso legal y el derecho a la libertad personal; aún se siguen recibiendo algunas denuncias —en un caso, una de extrema gravedad— sobre infracciones al derecho internacional humanitario. O sea, las recomendaciones de la Misión parecen haberse observado hasta ahora de manera más puntual que sistemática y haber conducido a la resolución de casos individuales más que a transformaciones generales y cualitativas, lo que indica la magnitud de la tarea aún por hacer, tema al que se hará referencia en las conclusiones.

VII. Conclusiones

109. El cese del enfrentamiento armado ha producido cambios importantes en materia de reclutamiento y de libertad de tránsito, y a partir de su inicio casi no se han registrado víctimas civiles o bajas militares. Es preciso señalar que en estas materias los cambios se habían

comenzado a advertir aún antes de la firma de los acuerdos.

110. Sin embargo, es inquietante la falta de respuesta institucional frente a la protección del derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona. No se han producido progresos significativos en la investigación sistemática de los atentados contra la vida y en la erradicación de las prácticas de intimidaciones y amenazas por parte de grupos clandestinos organizados.

111. Está claro que no pueden efectuarse de inmediato muchas correcciones a la actual situación, en parte vinculado a la falta de recursos económicos o humanos, a la necesidad de reformas legislativas o a un fortalecimiento de la formación del personal, en varios sectores del Estado. Pero ciertas medidas podrían adoptarse rápidamente para modificar conductas violatorias de los derechos humanos. Por ejemplo, se podrían emprender acciones judiciales contra los autores presuntos de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De igual forma, sería posible proporcionar instrucciones precisas a la Policía Nacional para cumplir estrictamente las reglas legales de detención, en lo que se refiere a la asistencia legal al detenido y la prohibición de la incomunicación. Asimismo, se podrían observar las normas que niegan todo valor a las declaraciones hechas bajo coacción, disponer la detención provisional sólo cuando es necesario para asegurar la presencia del imputado y evitar dificultades para la instrucción. Deberían igualmente controlarse las condiciones de detención de menores.

112. Si bien es cierto que la presencia y las recomendaciones de la Misión, a través de contactos personales con las partes e informes periódicos, han producido cambios positivos, es necesario que los comportamientos respetuosos de los derechos humanos no dependan solamente de la intervención puntual de la Misión, sino de una voluntad estatal expresada a través de directivas precisas, que se traduzcan en conductas constantes.

113. Sin embargo, es preciso reconocer que, a pesar de las serias preocupaciones ya expresadas a propósito de las ejecuciones sumarias, muertes violentas y amenazas, la situación general de los derechos humanos en El Salvador ha mejorado en el último año. No se puede afirmar que existan actualmente prácticas sistemáticas de torturas, de desapariciones forzadas o de secuestros. Pero esta evolución positiva no significa en absoluto una consolidación firme y definitiva del estado de derecho. En especial, las garantías fundamentales para asegurar el derecho al debido proceso legal requieren reformas profundas tanto de las estructuras del sistema judicial, el Ministerio Público y los órganos auxiliares, como de la legislación penal y procesal penal, de la legislación contravencional y penitenciaria. El recurso de *habeas corpus*

no alcanzó a ser una medida eficaz de protección de la libertad individual y la integridad y la seguridad de la persona. Continúan practicándose detenciones ilegales y arbitrarias, se siguen aplicando tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sometiendo a las personas a condiciones inhumanas de detención. La libertad de asociación y la libertad sindical no están todavía garantizadas de manera satisfactoria. El derecho de los desplazados y repatriados y de los habitantes de las antiguas zonas conflictivas a ser dotados de la documentación personal adecuada, reconocido por una legislación reciente, sufre un importante retraso en su aplicación efectiva.

114. Para contribuir a una consolidación de los avances alcanzados es necesario fortalecer los mecanismos de reconciliación de una sociedad todavía muy polarizada y crear progresivamente un clima de confianza en las instituciones. La reciente creación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos forma parte del dispositivo de vigilancia que necesita El Salvador. Esta institución no ha empezado a actuar plenamente, y su desempeño demandará todavía cierto tiempo. La Misión ha comenzado a apoyarla y debe seguir haciéndolo hasta que la Procuraduría sea un interlocutor privilegiado del Estado y de la sociedad y actúe directamente para corregir las situaciones de violaciones a los derechos humanos. La cooperación de la ONUSAL debe permitir que esa nueva institución asuma progresivamente la tarea actual de la Misión, hasta que pueda sustituirla cuando termine su mandato.

115. Un Poder Judicial plenamente independiente y un Ministerio Público fuerte y activo, bajo cuya dirección funcione un órgano de investigación del delito profesional y eficaz, constituyen los otros elementos indispensables para la plena vigencia de los derechos humanos. Cumpliendo con el párrafo 14 h) del Acuerdo

de San José, que otorga la facultad de “ofrecer su apoyo al Órgano Judicial de El Salvador en orden de coadyuvar al perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto de las reglas del debido proceso legal”, la Misión ha apoyado al Órgano Judicial a través de seminarios y consultas que deben servir de base a una extensión de la contribución de la ONUSAL a otros profesionales del derecho, fiscales, procuradores y abogados en particular.

116. La reforma orgánica de la administración de justicia, del Ministerio Público y de los órganos auxiliares, resultado del Acuerdo de Paz y de medidas previstas en la Constitución y la legislación secundaria, implica una serie de cambios ya mencionados en el cuarto informe. La Misión ha empezado a verificar el cumplimiento de los acuerdos sobre este tema, y debe ahora profundizar su apoyo a la compleja tarea de transformación de la justicia. La difusión de los instrumentos especiales adoptados por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, desde 1955 a 1990, puede ser una aportación significativa al cambio iniciado actualmente, teniendo en cuenta siempre las realidades concretas de El Salvador. Asimismo, la Misión puede hacer una aportación útil al proceso de reformas penales y procesales penales actualmente emprendido, a través de la difusión de las disposiciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia, que son expresión de un amplio consenso internacional en la materia. La continuidad de esta tarea en el futuro próximo reviste importancia fundamental, a fin de alcanzar el doble objetivo, fijado en el Acuerdo de San José, de perfeccionamiento de la protección judicial de los derechos humanos y de las reglas del debido proceso legal.

Documento 46

Carta de fecha 13 de octubre de 1992 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a una propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema que se ha planteado en cuanto a las disposiciones relativas a la transferencia de tierras que figuran en el Acuerdo de Paz de 16 de enero de 1992 [véase documento 76, pág. 469].

La preparación de esta propuesta, en estrecha consulta con mi Representante Especial, Sr. Riza, se ha

demorado más de lo previsto, y ello obedece básicamente a tres razones. En primer lugar, la cuestión es compleja y muy delicada para las dos partes. En segundo lugar, me pareció necesario celebrar amplias consultas para cerciorarme de que la propuesta de las Naciones Unidas constituyese una solución justa y razonable del problema. En tercer lugar, ha habido demoras como consecuencia de la

presión impuesta por otras funciones del departamento competente, especialmente en relación con el establecimiento de nuevas operaciones de las Naciones Unidas en Mozambique y Somalia y con acontecimientos de importancia crítica en las operaciones en Angola, Camboya y la ex Yugoslavia.

Soy consciente de que la propuesta adjunta no satisfará plenamente ni al Gobierno ni al FMLN. Las amplias consultas celebradas con las dos partes han confirmado que existen profundas diferencias entre ellas, especialmente en cuanto al tamaño de los lotes que serán transferidos y el número de posibles beneficiarios. Al preparar la propuesta se han tenido cuidadosamente en cuenta las opiniones de las dos partes, así como las de expertos externos, en particular del FMI, el Banco Mundial y la FAO. Espero que las dos partes estén dispuestas a aceptarla como una transacción equitativa.

La propuesta obedece al propósito de proceder rápidamente y cuanto antes a la transferencia de grandes cantidades de tierras a los ex combatientes del FMLN (a los que se da prioridad sobre los de la FAES en la primera etapa) y a la oficialización de la tenencia, o, de ser

necesario, al reasentamiento de un gran número de tene-
dores en las zonas en que hubo conflicto. Se trata de un elemento central del Acuerdo de Paz y estoy convencido de que hay que asignar prioridad a la tarea de llevarlo a la práctica cuanto antes.

En consecuencia, le insto a que acepte y ponga en vigor de inmediato las condiciones enunciadas en la propuesta, cuyo texto remito hoy a la Comandancia General del FMLN con un llamamiento a que se comprometa a colaborar con el Gobierno, con un espíritu de cooperación y reconciliación, a fin de hacer posible aplicarla a la brevedad posible. He de pedirle, tal como pido a usted, que se abstenga de presentar enmiendas.

Quiero darle las seguridades de que sigo empeñado en hacer todo lo posible por prestar asistencia en la plena aplicación de los Acuerdos de Paz y el restablecimiento de una paz duradera en su país.

Aprovecho la oportunidad, Señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida y mis saludos más cordiales.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 47

Carta de fecha 13 de octubre de 1992 dirigida al FMLN por el Secretario General, relativa a una propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema que se ha planteado en cuanto a las disposiciones relativas a la transferencia de tierras que figuran en el Acuerdo de Paz de 16 de enero de 1992 [véase documento 76, pág. 469].

La preparación de esta propuesta, en estrecha consulta con mi Representante Especial, Sr. Riza, se ha demorado más de lo previsto y ello obedece básicamente a tres razones. En primer lugar, la cuestión es compleja y muy delicada para las dos partes. En segundo lugar, me pareció necesario celebrar amplias consultas para cerciorarme de que la propuesta de las Naciones Unidas constituyese una solución justa y razonable del problema. En tercer lugar, ha habido demoras como consecuencia de la presión impuesta por otras funciones del departamento competente, especialmente en relación con el establecimiento de nuevas operaciones de las Naciones Unidas en Mozambique y Somalia y con acontecimientos de impor-

tancia crítica en las operaciones en Angola, Camboya y la ex Yugoslavia.

Soy consciente de que la propuesta adjunta no satisfará plenamente ni al Gobierno ni al FMLN. Las amplias consultas celebradas con las dos partes han confirmado que existen profundas diferencias entre ellas, especialmente en cuanto al tamaño de los lotes que serán transferidos y el número de posibles beneficiarios. Al preparar la propuesta se han tenido cuidadosamente en cuenta las opiniones de las dos partes, así como las de expertos externos, en particular del FMI, el Banco Mundial y la FAO. Espero que las dos partes estén dispuestas a aceptarla como una transacción equitativa.

La propuesta obedece al propósito de proceder rápidamente y cuanto antes a la transferencia de grandes cantidades de tierras a los ex combatientes del FMLN (a los que se da prioridad sobre los de la FAES en la primera etapa) y a la oficialización de la tenencia, o, de ser necesario, al reasentamiento de un gran número de tene-

dores en las zonas en que hubo conflicto. Se trata de un elemento central del Acuerdo de Paz y estoy convencido de que hay que asignar prioridad a la tarea de llevarlo a la práctica cuanto antes.

En consecuencia, les insto a que acepten las condiciones enunciadas en la propuesta y colaboren con el Gobierno, con un espíritu de cooperación y reconciliación, a fin de hacer posible llevarla a la práctica a la brevedad posible. Con la misma fecha remito la propuesta al Presidente Cristiani y le insto a que la acepte y la

ponga en vigor de inmediato. Le pido, tal como pido a usted, que se abstenga de presentar enmiendas.

Quiero darles las seguridades de que sigo empeñado en hacer todo lo posible por prestar asistencia en la plena aplicación de los acuerdos de paz y el restablecimiento de una paz duradera en su país.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles las seguridades de mi consideración más distinguida y mis saludos más cordiales.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 48

Carta de fecha 15 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Sr. Schafik Hándal, en nombre del FMLN, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Habiendo estudiado la propuesta que nos remitió con fecha 13 de octubre, comunicamos a Ud. con todo respeto las consideraciones siguientes:

1) Tal como Ud. mismo ha previsto, la propuesta nos parece insatisfactoria, particularmente en el punto #5, que en caso de aplicarse con rigidez dejaría a los beneficiarios individuales sin posibilidades de superar sus actuales niveles de subsistencia en condiciones de miseria. La tabla en el #5 expresa equivalencias en niveles de subsistencia y no atiende a criterios de mínima rentabilidad.

Notamos que se ha preparado la propuesta en estrecha consulta con su representante especial. El Sr. Riza sabe perfectamente que la mayoría de los estudios técnicos establecen tamaños mayores para hacer productivas y rentables las parcelas. Él sabe también que el mismo Gobierno había ofrecido tamaños mayores para las parcelas, dependiendo del tipo de suelo. Nos sorprende que él no le haya transmitido a Ud. estos datos. La Comunidad Económica Europea, por su parte, estableció también tamaños mayores en su proyecto para el Departamento de Usulután. Asimismo son mayores los tamaños que establece la ley del Banco de Tierras.

Nosotros esperábamos que la propuesta buscaría un término medio, pero resultó por debajo de todos los parámetros mencionados.

2) Sin abandonar las consideraciones anteriores, la Comandancia General del FMLN ha decidido aceptar la propuesta que Ud. nos ha remitido y trabajar en forma intensa y constructiva para hacerla efectiva.

Nuestra decisión tiene a la base dos consideraciones:

a) Expresar respeto a su autoridad, reconociendo su esfuerzo en la búsqueda de soluciones.

b) Nuestra voluntad de fortalecer la viabilidad del proceso de paz.

3) Consideramos oportuno expresar a Ud. que entendemos que su propuesta:

a) Establece que los tenedores pueden recibir parcelas del mismo tamaño que los combatientes, a menos que las extensiones de tierra que actualmente ocupan sean inferiores (#6).

b) Excluye la idea de un techo fijo de financiamiento y obliga al Gobierno a asegurar las extensiones establecidas (#7 y #8).

c) Propone una Tabla que no necesariamente será interpretada en todas las categorías de suelos como un techo rígido, ya que para asegurar los promedios que la misma propuesta plantea (#11) serán necesarios ajustes, particularmente en las categorías II, III y IV.

d) Obliga al Gobierno a la aprobación de medidas legislativas sólidas y claras para evitar desalojos hasta que se resuelva la situación.

e) Plantea garantías para el cumplimiento de esta propuesta que deben ser aún desarrolladas y precisadas.

Esperamos, Sr. Secretario General, que esta decisión del FMLN contribuya a facilitar una propuesta suya para asegurar que todos los acuerdos pendientes puedan cumplirse a la mayor brevedad, descartando pretensiones inviables de forzar una desmovilización unilateral del

FMLN y el apego a supuestas fechas fatales, que perjudicarían el proceso de paz.

Acepte, Sr. Secretario General, nuestras más sinceras muestras de aprecio y consideración.

(Firmado) Schafik Jorge HÁNDAL
A nombre de la
Comandancia General
del FMLN

Documento 49

Carta de fecha 16 de octubre de 1992 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacer de su digno conocimiento que recibimos el 14 del presente mes su carta CYU 262 P2/14, en la que adjunta la propuesta de solución al problema relacionado con las medidas para la transferencia de tierras para ex combatientes y tenedores, a que se refiere el Acuerdo de Paz del 16 de enero de 1992.

Estamos conscientes que la complejidad del tema y las múltiples ocupaciones que demandan su atención han impedido contar con el documento recibido en el tiempo que habíamos previsto, sin embargo agradecemos a usted su interés personal y la decidida colaboración con nuestro país para impulsar el proceso de paz en el que todos los salvadoreños estamos empeñados.

Deseamos manifestarle que aceptamos la propuesta que nos somete a nuestra consideración en todo su contexto, como una demostración más de nuestra firme voluntad política y manifiesta actitud en favor de la consolidación del proceso de paz, tal como se lo manifestara en mi reciente visita a la sede de Naciones Unidas y también porque estamos conscientes que únicamente cumpliendo con los compromisos asumidos en las fechas previstas generaremos la confianza y credibilidad necesaria para que la población salvadoreña mantenga su fe y esperanza en la construcción de una paz firme y duradera, que le permita olvidar de una vez por todas los días aciagos del conflicto.

Después de revisar detenidamente su propuesta, consideramos necesario reiterarle los conceptos y comentarios que por vía telefónica le expusiera al señor Marrack Goulding en esta fecha, sobre la debida interpretación de algunos de los apartados de su propuesta que estimamos deben de quedar lo suficientemente claros y precisos para su correcta aplicación, los cuales nos permitimos enumerar a continuación:

a) Numerales 3 y 4: Los repatriados mencionados en el numeral 3 forman parte de los 25.000 tenedores.

b) Si un tenedor está asentado en una propiedad de inferior tamaño a lo que dispone la propuesta, y éste desea permanecer en ella y contando con el consentimiento del propietario, se le traspasará dicha propiedad, independientemente que su tamaño no alcance el límite establecido en la norma general.

c) El Secretario General brindará un apoyo especial al Gobierno de El Salvador, solicitando recursos adicionales de la comunidad internacional para poder realizar el programa en su totalidad.

d) Numeral 17: Los tenedores cuya tenencia sea regularizada en las fases I, II y III forman parte de los 25.000 tenedores totales especificados en el numeral 4.

La asignación de tierras a ex-combatientes y tenedores deberá limitarse en todo momento a lo especificado en los numerales 4 y 5 de la propuesta.

e) El nombramiento del Gerente del Programa lo hará el Gobierno de El Salvador.

f) Numeral 22: El mandato de la CEA-COPAZ relativo a la verificación del cumplimiento del Tema Agrario de los Acuerdos de Paz deberá enmarcarse a los límites y fines considerados en la propuesta del Secretario General.

Para formalizar y completar el proceso en los tiempos programados será esencial que el FMLN presente a la mayor brevedad posible la lista de ex-combatientes debidamente certificada por ONUSAL; asimismo, el FMLN deberá entregar la lista de tenedores y propiedades donde estos estén ubicados. Esta lista complementará a la de tenedores cuya situación deba ser regularizada en las fases I, II y III del programa, hasta completar el máximo de 25.000 tenedores.

Por otra parte, asumimos que el compromiso adquirido por el FMLN de respetar el derecho de propiedad y detener cualquier ocupación ilegal de tierras deberá cumplirse seria y responsablemente, contribuyendo en esta forma al mantenimiento de un clima de estabilidad y

reconciliación, indispensable para la consolidación del proceso de paz.

Deseamos enfatizar, señor Secretario General, que estamos dispuestos a poner en práctica de inmediato los términos y condiciones incluidos en su propuesta y esperaríamos igual actitud y voluntad en la dirigencia del FMLN para trabajar conjuntamente en pos de los objetivos comunes de la paz de nuestro país, y siempre dentro de un espíritu de cooperación y reconciliación, que son factores claves en el entorno que actualmente vivimos. Pero también es sumamente importante destacar que con este paso que ahora estamos dando se vuelve realidad lo manifestado por usted en su último Informe de Verificación del Proceso de Ejecución y Cumplimiento de Acuerdos, de fecha 17 de septiembre de 1992, a través del señor Marrack Goulding, mediante el cual concluía de que si

como resultado del esfuerzo que el Gobierno tendría que hacer en la formulación de condiciones de transferencia de tierras que Su Excelencia considerará razonables, en ese entonces, consideraría que están dadas las condiciones para que la desmovilización total del FMLN se complete el 31 de octubre de 1992.

Señor Secretario General: Consideramos imperativo demandar del FMLN el cumplimiento de la fecha 31 de octubre de 1992 para su desmovilización final. Esperamos que la comunidad internacional, dentro de la Organización que usted dignamente representa, apoye nuestros esfuerzos en esa dirección, ya que están en favor de los intereses de todos los salvadoreños que creemos en el proceso de paz.

(Firmado) Alfredo CRISTIANI

Documento 50

Carta de fecha 19 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación del Acuerdo de Paz

S/24688, 19 de octubre de 1992

Tengo el honor de referirme a la situación en El Salvador, que analicé por última vez ante el Consejo de Seguridad durante las consultas oficiosas que celebré el 10 de septiembre de 1992.

Desde esa fecha se ha progresado considerablemente en la aplicación de los Acuerdos de Paz; no obstante, ha habido nuevos atrasos en el calendario convenido.

El progreso más importante tiene que ver con el problema de las tierras, al que me referí en mi declaración del 10 de septiembre y en relación con la cual la Secretaría ha trabajado intensamente. Tras recibir el asesoramiento técnico de la FAO, el FMI y el Banco Mundial, envié a San Salvador, el 28 de septiembre pasado, al Secretario General Adjunto Marrack Goulding para que ayudara a mi Representante Especial a buscar con las dos partes soluciones que pudieran llevar a un acuerdo. Esa visita permitió aclarar varios puntos y progresar aún más.

La labor iniciada en San Salvador continuó en Nueva York, en estrecha consulta con expertos del sistema de las Naciones Unidas y de otros organismos. Eso me permitió presentar, el 13 de octubre, al Presidente Cristiani y al Comando General del FMLN una propuesta que, a mi parecer, constituye una conciliación equitativa de sus posiciones. En esa propuesta se enuncian las condiciones en que podría hacerse la transferencia de las tierras a los ex combatientes de las dos partes, así como

la legalización del régimen de tenencia por las personas que habían ocupado esas tierras en las zonas de conflicto durante las hostilidades, o en caso necesario el reasentamiento en otras tierras.

Me complace poder informar hoy al Consejo de Seguridad de que he recibido de las dos partes cartas, de fechas 15 y 16 de octubre, en que confirman que aceptan mi propuesta y se comprometen a colaborar entre ellas para aplicarla a la brevedad posible. Será necesario que el Gobierno no escatime esfuerzos y que el FMLN coopere plenamente si se desea lograr sin demora la transferencia rápida de considerables superficies de terreno, especialmente a los ex combatientes del FMLN, como se prevé en el Acuerdo. Ahora se requiere resolver a la brevedad posible el problema planteado por los nuevos atrasos en el calendario de aplicación de los Acuerdos de Paz. Cabe recordar al respecto que con arreglo al calendario original, que es parte integrante de los Acuerdos, la transferencia de las tierras debió quedar terminada a fines de julio de 1992. Otro elemento importante de los Acuerdos fue la creación de la nueva Policía Nacional Civil, cuyas primeras unidades debían estar desplegadas el 28 de octubre a más tardar. Es decir, que la aplicación de esos dos compromisos esenciales del Gobierno debía estar terminada antes del fin de la desmovilización del FMLN, prevista para el 31 de octubre. En consecuencia,

las modificaciones hechas al calendario el 17 de junio y el 19 de agosto tenían por objeto ajustar el desenvolvimiento de las operaciones de desmovilización de los combatientes del FMLN, habida cuenta de los atrasos ocurridos en la aplicación del programa de transferencia de tierras y del proyecto relativo a la policía, teniendo siempre la intención de mantener la fecha 31 de octubre para terminar la desmovilización del FMLN.

Actualmente está reincorporado a la vida civil el 40% de los combatientes del FMLN. Una tercera parte del 60% que todavía está armado debía abandonar las zonas de concentración el 30 de septiembre, y otra tercera parte debía hacerlo el 15 de octubre, quedando para el 31 de octubre la desmovilización de la última tercera parte. Los miembros del Comando General del FMLN informaron el 30 de septiembre al Sr. Goulding que habían decidido suspender la desmovilización de sus fuerzas hasta que se fijaran nuevas fechas para el comienzo de la transferencia de las tierras y para la aplicación de otras partes de los Acuerdos que estaban atrasadas respecto del calendario previsto. El Sr. Goulding pidió encarecidamente pero sin éxito al FMLN que reconsiderara su decisión.

Esa situación es sumamente inquietante. Otra fuente de preocupación es el hecho de que se sigue pensando que cantidades importantes de armas en poder del FMLN no están incluidas en los inventarios presentados a la ONUSAL al comenzar el cese del fuego. Ante esas dificultades, me he dedicado en primer lugar a resolver el problema de las tierras, por considerar que se trataba del obstáculo más importante para la aplicación de los Acuerdos de Paz en los plazos establecidos y que su solución permitiría progresos rápidos.

Ahora que ese problema está en vías de solución es necesario realizar esfuerzos concertados para reanudar el proceso. Por razones esencialmente prácticas relacionadas con el hecho de que el complicado proceso de desmovilización debe realizarse en 15 lugares distintos, no pienso que sea posible lograr el 31 de octubre de 1992 el fin de la estructura militar del FMLN, como se prevé en los Acuerdos de Paz.

En consecuencia, en los próximos días presentaré a las partes una propuesta destinada a superar esa dificultad y, si es preciso, hacer una tercera revisión del calendario convenido. En ese caso insistiré en que es indispensable que esa revisión sea la última y que las partes se comprometan sin reservas a respetar ese nuevo calendario. Recordaré además a las partes que antes de fines de octubre debo presentar al Consejo de Seguridad recomendaciones sobre lo que deberá hacerse en el futuro acerca de los efectivos y el mandato de la ONUSAL, tras la expiración de su mandato actual el 31 de octubre de 1992. Señalaré además a la atención de las partes que actualmente hay gran demanda de los servicios de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y que por eso hay que evitar prolongar inútilmente el calendario previsto para la ONUSAL. Al mismo tiempo, les aseguraré mi intención de recomendar el mantenimiento de la ONUSAL, si bien con efectivos reducidos, hasta que haya cumplido todas las funciones que se le confiaron en los Acuerdos de Paz.

Agradeceré que tenga a bien señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad las cuestiones tratadas en la presente carta, que mientras tanto haré distribuir como documento del Consejo.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 51

Carta de fecha 20 de octubre de 1992 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

He recibido su amable carta de fecha 16 de octubre de 1992, que me fue entregada personalmente por el Dr. Óscar Alfredo Santamaría, Ministro de la Presidencia, y en la que consta su respuesta afirmativa a la propuesta relativa a la cuestión de las tierras que le envié por conducto de mi Representante Especial el 14 de octubre del corriente.

Su carta constituye un paso realmente positivo y, junto con la aceptación de la misma propuesta que me

hizo llegar el FMLN con fecha 15 de octubre, allana el camino para seguir aplicando los Acuerdos de Paz entre el Gobierno y el FMLN.

En atención a las aclaraciones que solicitó usted en cuanto a la interpretación de mi propuesta relativa a las tierras, querría manifestarle lo siguiente:

a) Efectivamente, los repatriados (ex refugiados) están incluidos en la categoría de tenedores. El número

máximo de tenedores será de 25.000, pero tal vez haya que reducirlo una vez que la COPAZ termine la labor de verificar las tierras en el inventario del FMLN y el número de tenedores que se encuentran en ellas.

b) El tenedor puede quedarse en un lote más pequeño si lo prefiere, pero únicamente si el propietario original está dispuesto a venderlo. De lo contrario, el tenedor tendrá que ser reasentado.

c) El Secretario General ha hecho gestiones, y seguirá haciéndolas, con las instituciones multilaterales y con donantes bilaterales, para obtener recursos, tanto financieros como técnicos, a fin de facilitar la puesta en práctica del programa de transferencia de tierras.

d) Como señalé en el apartado a), el número de tenedores no puede exceder de 25.000 personas.

e) Efectivamente, el Gobierno ha de designar al administrador/coordinador del programa, ya que es él quien ha de llevar a la práctica la transferencia de tierras y encargarse de los elementos logísticos. En todo caso, quiero destacar cuán importante es designar para este puesto a alguien que apoye el programa y pueda llevarlo a cabo en forma pragmática y profesional y en estrecha colaboración con todos los interesados.

f) Sin perjuicio de las funciones de la COPAZ enunciadas en el Acuerdo de México, el mecanismo CEA-COPAZ tendrá que trabajar en el marco descrito en mi propuesta y aceptado por el Gobierno y por el FMLN. Como se señala en el párrafo 22 de la propuesta, la labor del Comité debe complementar la labor de verificación a que proceda la COPAZ.

Coincido con usted, Señor Presidente, en la necesidad de que el FMLN coopere plenamente en la aplicación de los Acuerdos a fin de que la propuesta pueda llevarse a la práctica. Es esencial que ambas partes cumplan

fielmente su compromiso de trabajar de consuno para estos efectos y de abstenerse de acto alguno que pueda poner en peligro la aplicación de los Acuerdos.

Hace usted referencia en su carta a la evaluación efectuada el 17 de septiembre por Marrack Goulding, mi Representante Especial y Secretario General Adjunto, y, específicamente, a la afirmación de que, una vez resuelto el problema de las tierras, se habrán levantado todos los obstáculos y se habrán dado las condiciones para ultimar el 31 de octubre de 1992 la desmovilización total del FMLN. En este contexto, querría indicar que en la evaluación se señalaba claramente que, para que se dieran esas condiciones, sería necesario que el Gobierno hubiese terminado de formular las condiciones para la transferencia de tierras, y el Secretario General las hubiese calificado de razonables, antes de finales de septiembre. Ello ya no parece posible, habida cuenta de que estamos casi a fines de octubre. En consecuencia, en el día de la fecha informaré al Presidente del Consejo de Seguridad de que, por razones esencialmente prácticas relacionadas con los elementos logísticos de la desmovilización en 15 lugares distintos, no me parece posible proceder para el 31 de octubre de 1992 al desmantelamiento de la estructura militar del FMLN prevista en los Acuerdos de Paz. Le he de comunicar también mi intención de presentar a la brevedad una propuesta a las partes con miras a superar este problema y, de ser necesario, revisar por última vez el calendario de aplicación de los acuerdos.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Presidente, las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 52

Carta de fecha 23 de octubre de 1992 dirigida al FMLN por el Secretario General, relativa a la propuesta de las Naciones Unidas para resolver el problema del programa de transferencia de tierras

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

He recibido la carta de fecha 15 de octubre de 1992 que me enviaron por conducto de mi Representante Permanente y en la que consta su respuesta afirmativa a la propuesta relativa a la cuestión de las tierras que les remití el 13 de octubre del corriente.

Se trata de un paso realmente positivo que, junto con la aceptación por el Gobierno de la misma propuesta,

allana el camino para seguir aplicando los Acuerdos de Paz entre el FMLN y el Gobierno.

El FMLN y el Gobierno tendrán que cooperar plenamente en la aplicación de los Acuerdos a fin de que la propuesta pueda llevarse a cabo. Es esencial que las dos partes cumplan fielmente su compromiso de trabajar de consuno para ese fin y de abstenerse de acto alguno que

pueda poner en peligro la aplicación de los acuerdos. Me alienta el compromiso que han expresado de trabajar en forma intensa y constructiva a ese respecto.

Quiero asegurarles que el Sr. Riza nos ha transmitido toda la información pertinente a que hacen referencia en la carta. De hecho, nos envió mucha más información. Por lo tanto, estoy convencido de que la propuesta, preparada en estrecha consulta con él, tiene en cuenta todos esos factores y de que, si se consideran todas las variables, constituye la mejor solución posible.

En la carta consignan ustedes algunos entendimientos respecto de la propuesta, y en ese sentido querría señalar lo siguiente:

a) Los tenedores pueden recibir la misma superficie de tierras que los ex combatientes si ocupan en la actualidad una extensión igual o mayor que la indicada en el cuadro. Sin embargo, si ocupan lotes más pequeños (pero por encima del mínimo) permanecerían en ellos si los propietarios estuviesen dispuestos a venderlos. De lo contrario, tendrán que ser reasentados en otro lote en condiciones comparables.

b) En el párrafo 7 de la propuesta de las Naciones Unidas que ha sido aceptada queda en claro que el Gobierno debe garantizar la superficie de tierras a que tienen derecho los ex combatientes y tenedores (párrs. 5 y 6). No hay un tope para la financiación y el Gobierno se ha comprometido a proporcionar fondos suficientes para que los beneficiarios puedan comprar las tierras a que tengan derecho.

c) En el cuadro se establece la superficie máxima de tierras a que tienen derecho los ex combatientes según los distintos tipos de terreno. Puede ocurrir que en el mismo lote haya más de un tipo de terreno, circunstancia que habrá que tener en cuenta. Sin embargo, el promedio que figura en el párrafo 11 obedece exclusivamente al propósito de estimar la superficie total de tierras y los recursos financieros necesarios. El promedio no afectará a la asignación de las tierras, que se hará exclusivamente con arreglo al cuadro.

d) Según el párrafo 24 de la propuesta de las Naciones Unidas, el Gobierno garantizará que los tenedores en las zonas en que hubo conflicto no sean expulsados y que se mantenga el *statu quo* hasta que se resuelva la situación. La ONUSAL está estudiando la necesidad de consagrar esta garantía en una nueva ley.

e) En la propuesta de las Naciones Unidas figuran los nuevos mecanismos que se establecerían para velar por el cumplimiento de los Acuerdos; se trata de complementos de las garantías ofrecidas por la COPAZ que constan en el Acuerdo de Nueva York de fecha 25 de septiembre de 1991.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles las seguridades de mi consideración más distinguida y mis saludos más cordiales.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 53

Carta de fecha 28 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que éste recomienda que el mandato de la ONUSAL se prorrogue hasta el 30 de noviembre de 1992

S/24731, 29 de octubre de 1992

Tengo el honor de hacer referencia a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Recordarán los miembros del Consejo de Seguridad que, en virtud de su resolución 729 (1992), aprobada el 14 de enero de 1992, el Consejo decidió ampliar el mandato de la ONUSAL para que incluyera la verificación y la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos concluidos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y decidió además prorrogar el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 1992, fecha en la que debería

examinarse a la luz de las recomendaciones que formulara el Secretario General.

Quisiera recordar también que, si se eligió la fecha del 31 de octubre de 1992 para examinar nuevamente el mandato de la ONUSAL fue porque, de conformidad con el Acuerdo firmado en México el 16 de enero de 1992 (S/23501, anexo), esa fecha debía señalar la culminación del proceso de cesación de los enfrentamientos armados en El Salvador. Esto no significaba que se hubiera concluido la aplicación de los Acuerdos de Paz, sino que sería posible reducir la división militar de la ONUSAL y revisar la cuestión de los recursos humanos

y materiales que necesitaría la Misión para verificar la aplicación de las últimas disposiciones de los Acuerdos.

Como le indiqué en mi carta de 19 de octubre de 1992 (S/24688), debido a las dificultades surgidas no será posible lograr el 31 de octubre de 1992 el desmantelamiento de las estructuras militares del FMLN. En consecuencia, presenté a las dos partes propuestas encaminadas a superar estas dificultades. En el momento presente prosiguen las consultas, y a este respecto acabo de pedir al Sr. Marrack Goulding y al Sr. Álvaro de Soto que se trasladen a El Salvador. Sigo esperando que se pueda llevar a término a mediados del mes de diciembre el proceso de cesación de los enfrentamientos armados, pero por el momento no dispongo de los elementos que me permitirían formular recomendaciones a largo plazo para su presentación al Consejo de Seguridad acerca del

mandato y los efectivos de la ONUSAL, incluidas las consecuencias financieras.

En vista de las circunstancias, no veo otra solución que recomendar al Consejo de Seguridad la prórroga del mandato actual de la ONUSAL durante un período provisional de un mes, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1992. Estoy convencido de que con la cooperación de las dos partes en los Acuerdos de Paz estaré entonces en situación de formular una recomendación precisa sobre el mandato y los efectivos de que la ONUSAL tendrá necesidad para verificar la aplicación de las últimas etapas del proceso de paz en El Salvador.

Le agradeceré se sirva señalar el contenido de la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 54

Resolución del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la ONUSAL

S/RES/784 (1992), 30 de octubre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando asimismo sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, y 729 (1992), de 14 de enero de 1992,

Tomando nota de la carta del Secretario General de fecha 19 de octubre de 1992 1/, en la que éste comunicó que había habido atrasos respecto del calendario previsto en la resolución 729 (1992),

Tomando nota asimismo de la carta del Secretario General de fecha 28 de octubre de 1992 2/, en la que éste proponía que se prorrogara provisionalmente el mandato actual de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL),

1. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de prorrogar el mandato actual de la ONUSAL por un período que finalizaría el 30 de noviembre de 1992;

2. *Pide* al Secretario General que le presente antes de esa fecha recomendaciones sobre el período de prórroga del mandato, sobre el mandato y los efectivos que necesitará la ONUSAL, teniendo en cuenta los progresos ya alcanzados, para verificar la ejecución de las últimas etapas del proceso de paz en El Salvador, junto con las respectivas consecuencias financieras;

3. *Insta* a ambas partes a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos asumidos en virtud de los acuerdos que suscribieron en México, D.F. el 16 de enero de 1992 3/, y que respondan positivamente a las propuestas que les ha presentado recientemente el Secretario General para superar las dificultades actuales;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

1/ S/24688.

2/ S/24731.

3/ S/23501, anexo.

Documento 55

Carta de fecha 11 de noviembre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación del Acuerdo de Paz

S/24805, 13 de noviembre de 1992

Deseo referirme a mi carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 28 de octubre (S/24731), en la que le informaba de que, debido a ciertas dificultades que habían surgido, no sería posible concluir el desmantelamiento de la estructura militar del FMLN en la fecha originalmente prevista, por lo que había pedido al Sr. Murrack Goulding y al Sr. Álvaro de Soto que viajasen a San Salvador para ayudar a superar dichas dificultades. En el ínterin recomendé, y el Consejo aprobó en su resolución 784 (1992), prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de noviembre de 1992. Al aprobar mi propuesta, el Consejo instó a ambas partes "a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos asumidos en virtud de los acuerdos que suscribieron en México, D.F. el 16 de enero de 1992 y que respondan positivamente a las propuestas que les ha presentado recientemente el Secretario General para superar las dificultades actuales".

El 23 de octubre propuse al Gobierno de El Salvador y al FMLN varios ajustes en el calendario para los Acuerdos de Paz según los cuales la fase de la cesación del conflicto armado estaría terminada el 15 de diciembre. El FMLN aceptó mi propuesta a reserva del acuerdo del Gobierno. Sin embargo, el Presidente Cristiani se reservó su posición sobre varios aspectos de mi propuesta, condicionando la desmovilización, la reducción y la reestructuración de las fuerzas armadas a la presentación por el FMLN de un inventario satisfactorio de sus armas al Secretario General y a la iniciación de la destrucción de dichas armas. El Presidente Cristiani planteó algunas cuestiones acerca del calendario previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Especial para depurar las Fuerzas Armadas.

El Sr. Goulding y el Sr. de Soto llegaron a San Salvador el 30 de octubre e inmediatamente empezaron sus consultas con el Presidente Cristiani y, en forma separada, con el Comandante General del FMLN. El 2 de noviembre tuve que pedir al Sr. Goulding que regresase a Nueva York y se dirigiese a Angola debido a la situación que había surgido en este país.

El Sr. de Soto permaneció en San Salvador y regresó el 7 de noviembre, después de haber concluido con éxito los arreglos con las partes que pondrían formalmente fin al conflicto armado el 15 de diciembre de 1992. Esta es la fecha que yo había propuesto en la carta que dirigí a ambas partes el 23 de octubre.

El Presidente Cristiani ha estado de acuerdo en completar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Especial para depurar las fuerzas armadas dentro de un marco cronológico específico. Fue necesario un cierto ajuste por la razón práctica de que las decisiones relativas al personal militar se emiten y hacen públicas el último día de cada mes y entran en vigor el primer día del siguiente mes. El Presidente Cristiani ha estado de acuerdo en informarme para el 29 de noviembre sobre las decisiones administrativas que haya adoptado en este asunto. Suponiendo que estas decisiones correspondan a las recomendaciones de la Comisión Especial (todas las cuales han seguido teniendo carácter confidencial), el FMLN ha de proporcionar a la ONUSAL un inventario definitivo de sus armas, terminar de concentrar dichas armas el 30 de noviembre y empezar su destrucción el 1° de diciembre. Estas son también las fechas que yo había propuesto. A reserva de mi confirmación de que esa secuencia ha sido debidamente completada, el Gobierno reanudaría sin demora la disolución de las unidades militares tal como quedó previamente acordado.

Es importante advertir que por primera vez ha quedado expresamente estipulado que el cumplimiento por una de las partes de ciertas obligaciones fundamentales según el calendario fijado depende del cumplimiento de compromisos específicos por la otra. En consecuencia, será necesaria una rigurosa supervisión por la ONUSAL para asegurar que se cumplan las fechas establecidas. Mantendré al Consejo de Seguridad debidamente informado sobre lo que ocurra a este respecto.

Es evidente que el proceso de paz está entrando en una fase especialmente delicada durante la cual será imperativo que ambas partes actúen con cautela y moderación a fin de consolidar la estabilidad en el país. Será igualmente importante que esa cautela y moderación subsistan durante un prolongado período después del 15 de diciembre, especialmente en las antiguas zonas de conflicto, de forma que la reconciliación nacional pueda convertirse en realidad.

Como se pide en la resolución 784 (1992), presentaré al Consejo en la segunda mitad de noviembre un informe sobre la marcha del proceso de paz, así como mis recomendaciones acerca de la prórroga del mandato de la ONUSAL.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 56

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL

S/24833, 23 de noviembre de 1992, y adición; S/24833/Add.1, 30 de noviembre de 1992

I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 729 (1992), de 14 de enero de 1992, y de la resolución 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, por las cuales el Consejo de Seguridad acordó prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) por un período que finalizaría el 30 de noviembre de 1992. Se reseñan en él las actividades de la ONUSAL durante el tiempo transcurrido desde mis últimos informes de mayo y junio de 1992 (S/23999 y Add.1). Entre tanto, en cartas de fechas 19 y 29 de octubre y 11 de noviembre de 1992 (S/24688; S/24731 y S/24805), informé a los miembros del Consejo de Seguridad de ciertos obstáculos que se habían planteado en la aplicación del proceso de paz en El Salvador y de cómo se habían superado.

2. La ONUSAL, dirigida por mi Representante Especial, el Sr. Iqbal Riza, ha seguido desarrollando todas las funciones de verificación que se le asignaron en virtud de los diversos acuerdos ("los Acuerdos de Paz") firmados por el Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) entre el 4 de abril de 1990 y el 16 de enero de 1992. La ONUSAL también ha intensificado su participación como observadora en la labor de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), constituida por los dos signatarios de los acuerdos y los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa Nacional. La COPAZ elabora medidas legislativas relacionadas con los acuerdos y supervisa su ejecución. En respuesta a las dificultades que se habían planteado en la aplicación de los Acuerdos de Paz y con la cooperación de las partes, la ONUSAL ha ampliado sus funciones más allá del papel de verificación previsto en su mandato original y ahora utiliza sus buenos oficios de diversas maneras para facilitar la aplicación de los acuerdos.

3. Según el calendario para la aplicación de los acuerdos, el proceso de cese del conflicto armado debía haber concluido el 31 de octubre de 1992. En esa fecha el Gobierno tendría que haber cumplido varios compromisos importantes de índole política e institucional, y el FMLN tendría que haber desmovilizado a todos los combatientes, destruido su armamento y haberlos reintegrado a la vida civil de acuerdo con programas proporcionados por el Gobierno.

4. La rigidez del calendario, parte integrante de los acuerdos, junto con la complejidad de los diversos com-

promisos asumidos por ambas partes, dio lugar a demoras importantes en el cumplimiento de ciertos compromisos fundamentales. Al cabo de pocos meses, la acumulación de esas demoras se convirtió en un obstáculo para la aplicación del proceso de paz. En consecuencia, en consulta con las dos partes, el 17 de junio de 1992 la ONUSAL reprogramó las partes del calendario afectadas por las demoras. En vista de nuevas demoras, se acordó una segunda reprogramación el 19 de agosto de 1992, tras una visita realizada a El Salvador por el Sr. Marrack Goulding, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

5. En ambas reprogramaciones fue necesario que el cumplimiento de ciertos compromisos clave que el Gobierno debería haber llevado a la práctica a más tardar el 31 de octubre de 1992 quedase aplazado hasta una fecha posterior. Entre ellos estaba la transferencia de tierras agrícolas en las antiguas zonas de conflicto a las personas que hubiesen ocupado propiedades en el curso del conflicto; originalmente, ese proceso tendría que haberse terminado a fines de julio de 1992. Otro era la creación de la Academia Nacional de Seguridad Pública encargada de la formación de la nueva Policía Nacional Civil, que tendría que haberse concluido el 1º de mayo de 1992. Ante las demoras del Gobierno en el cumplimiento de sus compromisos, el FMLN había afirmado que también tendría que reprogramarse el desmantelamiento de su estructura militar a fin de mantener la relación en el calendario original entre los compromisos fundamentales de una y otra parte.

6. Aunque las Naciones Unidas han mantenido la posición de que, en principio, cada parte está obligada a cumplir sus compromisos sin condicionarlos al cumplimiento recíproco de la otra parte, debe tenerse en cuenta que el calendario original se había concebido como un todo cuidadosamente sincronizado, que comprendía medidas paralelas de las dos partes. Las demoras antes descritas perturbaron el equilibrio establecido en el calendario e, incluso después de las dos reprogramaciones, resultó evidente que no se había restablecido aquel equilibrio.

7. En una evaluación del cumplimiento por las dos partes de la segunda reprogramación, realizada por las Naciones Unidas el 17 de septiembre de 1992, se llegó a la conclusión de que la cuestión de la tierra había resultado ser un obstáculo fundamental para la aplicación efectiva de los acuerdos. Con miras a superar ese obs-

táculo, recabé el asesoramiento de organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y el 13 de octubre de 1992 presenté a las partes una propuesta que a mi juicio era una solución razonable para la cuestión de la tierra teniendo en cuenta todos los factores pertinentes. Mi propuesta fue aceptada por el FMLN y por el Gobierno el 15 y 16 de octubre de 1992, respectivamente.

8. Pese a todo ello, pronto se vio que las demoras acumulativas y las reacciones de las partes a esas demoras conducían al proceso de paz hacia un callejón sin salida, pues cada parte consideraba a la otra responsable e insistía en interpretaciones contradictorias de diversas cláusulas clave de los acuerdos. Así las cosas, el 23 de octubre de 1992 presenté una propuesta en virtud de la cual se sometería a nuevos ajustes el calendario de cumplimiento. En esa propuesta, la fase final del desmantelamiento de la estructura militar del FMLN comenzaría el 31 de octubre de 1992 y estaría terminada el 15 de diciembre de 1992.

9. Según informé a los miembros del Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1992 (S/24805), el FMLN aceptó mi propuesta a reserva de que la aceptara el Gobierno. No obstante, el Gobierno se reservó su posición en algunos aspectos de la propuesta y planteó cuestiones relativas tanto al inventario de armas presentado por el FMLN como al calendario para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Especial para depurar las fuerzas armadas. El Presidente Cristiani anunció también que en tanto no se aclarasen esas cuestiones, el Gobierno suspendía la aplicación del programa convenido para la reestructuración, reducción y desmovilización de las fuerzas armadas. En esas circunstancias, decidí enviar a San Salvador al Sr. Goulding y al Sr. de Soto, mi Asesor Político Superior, para que contribuyeran a superar las dificultades que se habían planteado. Llegaron allí el 30 de octubre de 1992.

10. Tras la celebración de amplias consultas por separado con el Gobierno y con el FMLN, el Sr. de Soto (yo había pedido al Sr. Goulding que se trasladase de San Salvador a Angola el 2 de noviembre) me informó el 6 de noviembre de que había logrado concertar con las partes acuerdos que, si se llevaban a la práctica, conducirían al cese formal del conflicto armado el 15 de diciembre de 1992. El acuerdo sobre esas disposiciones quedó registrado en cartas que el Sr. de Soto intercambió en mi nombre con el Presidente Cristiani y con el Comando General del FMLN, respectivamente. En esas cartas se estipulaba expresamente que el cumplimiento de compromisos concretos por una parte quedaría condicionado al cumplimiento de compromisos concretos por la otra. Teniendo en cuenta el resultado de esas consultas y de conformidad con la disposición final del calendario de aplicación contenido en el Acuerdo de Chapultepec, introduje los ajus-

tes necesarios en el calendario para la aplicación de los acuerdos, y la ONUSAL verifica actualmente, con suma atención, la aplicación por las partes de los acuerdos que cada una de ellas concertó con el Sr. de Soto.

11. Este es el contexto en que se somete a la consideración del Consejo de Seguridad el presente informe, en el que se describen las actividades de la ONUSAL en apoyo del proceso de paz, junto con mis recomendaciones sobre el futuro mandato y efectivos de la ONUSAL.

II. Verificación del cese del conflicto armado

A. Composición y tareas de la División Militar

12. La División Militar, que sigue al mando del General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España), tenía unos efectivos de 375 observadores militares en febrero de 1992. Ahora cuenta con 226 observadores militares procedentes del Brasil, el Canadá, Colombia, el Ecuador, España, la India, Irlanda, Suecia y Venezuela, y con ocho oficiales médicos de la Argentina. Esta reducción ha sido posible gracias a los progresos logrados en la aplicación del acuerdo de cese del conflicto armado.

13. Mientras continúa verificando el cumplimiento del cese del fuego, la División ha asumido otras tareas relacionadas con la verificación de la reducción de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) y con la reintegración de los ex combatientes del FMLN en la vida civil. A partir del 15 de diciembre de 1992, las principales funciones de la División seguirán consistiendo en la verificación de la reducción de la FAES y de la instauración del sistema de reservas de la nueva Fuerza Armada, la coordinación del barrido de los campos de minas y la contribución a la consolidación de las condiciones de paz, particularmente en las antiguas zonas conflictivas. En el curso de enero de 1993, siempre que el Consejo de Seguridad apruebe mis recomendaciones, la División se reorganizará y reducirá aún más, a 103 observadores militares. A partir de entonces se revisará periódicamente su composición.

B. Separación y concentración de efectivos

14. Con arreglo a la primera reprogramación del 17 de junio de 1992, se efectuaron algunos ajustes en los puntos de concentración asignados a la FAES. Con cierto retraso, el 26 de junio de 1992, la FAES concluyó su concentración, incluidas las retiradas de determinadas instalaciones, como el cuartel general de la antigua Policía de Hacienda.

15. De conformidad con la misma reprogramación, el FMLN presentó un plan para la concentración definitiva de sus combatientes. Ese plan quedó cumplido el 26 de junio de 1992, salvo en algunos lugares donde

quedaron pequeños grupos de personal armado y uniformados en apoyo de los llamados "comités de seguridad cívica" (véase el párrafo 44 infra). En respuesta a la reiterada insistencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ese personal terminó finalmente su concentración, aunque con considerable retraso, el 30 de agosto de 1992.

C. Reintegración en la vida civil y entrega de las armas de los ex combatientes del FMLN

16. De conformidad con la primera reprogramación, el contingente inicial del 20% de los ex combatientes del FMLN quedó desmovilizado el 30 de junio de 1992, dos meses después de la fecha estipulada en el calendario inicial. Sin embargo, la ONUSAL consideró que el número de armas entregado era insuficiente. El FMLN atribuyó ese bajo número al hecho de que este primer contingente comprendía fundamentalmente personal de apoyo que normalmente estaba desarmado. Ante la insistencia de la ONUSAL, se avino a entregar más armas, que representaban aproximadamente el 20% de su arsenal. Aunque la entrega se terminó el 18 de agosto de 1992 tras varios retrasos, la mayor parte de las armas recibidas estaban en malas condiciones, lo cual suscitó nuevas dudas acerca de la autenticidad de esa primera desmovilización.

17. La reintegración del segundo contingente de un 20% de ex combatientes del FMLN, que se había reprogramado para el 31 de julio de 1992, fue suspendida pocos días antes de esa fecha por el FMLN, que argumentó que el Gobierno no cumplía con la primera reprogramación. Ese segundo contingente quedó por fin desmovilizado el 24 de septiembre de 1992, tras la segunda reprogramación del 19 de agosto de 1992. Se entregó otro 20% de las armas del arsenal del FMLN. En esa ocasión, casi todas las armas se encontraban en condiciones razonables.

18. En mi propuesta de 23 de octubre de 1992 se fijaron las fechas para la desmovilización de los tres contingentes restantes, cada uno del 20% de los ex combatientes del FMLN, para el 31 de octubre, el 20 de noviembre y el 15 de diciembre de 1992. El tercer contingente quedó desmovilizado puntualmente el 30 y el 31 de octubre de 1992. Casi todas las armas entregadas a la ONUSAL estaban en buenas condiciones. La desmovilización del cuarto contingente se inició puntualmente el 20 de noviembre de 1992.

19. La desmovilización del personal del FMLN que había quedado discapacitado durante la guerra se inició el 31 de agosto de 1992 y continúa hasta el día de hoy.

D. Inventario de los efectivos y arsenal del FMLN

20. En anteriores informes he señalado mis dudas de que el inventario que presentó el FMLN a la ONUSAL en febrero de 1992 representara una cuenta completa del arsenal que poseía el Frente. Como parte de la segunda reprogramación, el FMLN, tras algunos retrasos, presentó un inventario actualizado que la ONUSAL verifica en estos momentos. Después de las consultas descritas en los párrafos 9 y 10 supra, el FMLN presentará un inventario definitivo de su arsenal el 30 de noviembre de 1992, concentrará las armas en zonas previamente designadas alrededor de esa fecha y comenzará su destrucción el 1º de diciembre de 1992.

E. Señalización de los campos de minas y barrido de éstas

21. Un grupo de trabajo (del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la ONUSAL, la FAES y el FMLN) que se estableció para estudiar el problema de los campos de minas ha acopiado toda la información disponible sobre los tipos y ubicación de éstas, y en la actualidad señala las zonas minadas. A petición del Gobierno y del FMLN, la División Militar coordinará un plan para la eliminación de las minas. Una delegación de la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos (OEA) visitó El Salvador el 15 de agosto de 1992 para estudiar la forma de participar en ese plan. Entre tanto, la ONUSAL apoya una campaña de educación pública organizada por el UNICEF para que la población adquiera conciencia de los peligros que plantean los campos de minas y del trabajo que se está realizando para limpiarlos de minas.

III. Fuerza Armada de El Salvador

A. Defensa Civil

22. El desarme y licenciamiento de las unidades de Defensa Civil se llevaron a cabo en abril y mayo de 1992, con arreglo al plan de reducción de la FAES. La División Militar ha verificado que el proceso quedó terminado el 30 de junio de 1992. Aunque las patrullas de rutina han confirmado que las estructuras de mando de esas unidades han quedado disueltas, se mantiene la vigilancia para garantizar que su licenciamiento es efectivo.

B. Reducción de la Fuerza Armada

23. La División Militar está verificando que la reducción de la Fuerza Armada exigida por los acuerdos de paz se efectúe de conformidad con el plan correspondiente presentado por el Gobierno al Secretario General. Las reducciones de efectivos realizadas hasta fines de octubre se ajustaban a ese plan. Como se señala en el

párrafo 9 *supra*, el Presidente Cristiani anunció el 28 de octubre una suspensión temporal de la aplicación del plan, que sin embargo se volverá a poner en marcha a principios de diciembre, como resultado de las consultas descritas en el párrafo 10. La verificación efectuada por la División, mediante visitas a unidades y el examen de la documentación pertinente, ha determinado que la mayor parte del personal desmovilizado se incorporó directamente en la vida civil mientras que una minoría pasó a servicios no militares. En los casos en que a las unidades se les concede la licencia pero su personal pasa a otro servicio militar, la División sigue verificando que esos traslados no contravienen los Acuerdos.

24. El 6 de julio de 1992, el alto mando de la FAES presentó un plan revisado de reducción de sus efectivos a la ONUSAL. Hasta el día de hoy se ha dado la licencia a dos batallones de infantería de reacción inmediata (Bramonte y Belloso). Se solicitó información sobre la ubicación de su personal desmovilizado cuando se averiguó que otros ex miembros del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Belloso habían ingresado en la Policía Nacional. Ello, y su posible extensión a otros batallones de infantería de reacción inmediata, se está investigando para determinar si es compatible con las disposiciones pertinentes del Acuerdo. El licenciamiento de un tercer batallón de infantería de reacción inmediata (Atlatcatl) comenzó el 22 de septiembre de 1992, pero el Gobierno lo suspendió a fines de octubre. Ahora debe quedar terminado para el 8 de diciembre de 1992, a reserva de los arreglos examinados en el párrafo 10 *supra*.

C. Reemplazo del Servicio Territorial por un sistema de Reserva de la Fuerza Armada

25. La Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada dispuesta en los Acuerdos fue promulgada el 30 de julio de 1992 pero no contenía disposiciones precisas en cuanto a la disolución jurídica y operacional del Servicio Territorial. Como parte de la segunda reprogramación de 19 de agosto de 1992, el 7 de septiembre de 1992 el Gobierno promulgó un "decreto de interpretación", en el cual confirmó que en efecto el Servicio Territorial se había disuelto. El Ministerio de Defensa comenzó de inmediato el proceso de disolución con ceremonias que se celebraron en los distintos mandos militares regionales. La División Militar supervisó esta operación y recibió listas en las que se indicaba dónde se había reubicado a los antiguos comandantes locales y se confirmaba el cierre de sus oficinas. La verificación continúa a fin de garantizar que la disolución es efectiva.

26. Todavía no se ha iniciado la aplicación del nuevo sistema de reserva de la Fuerza Armada, dado que todavía no se han publicado las normas necesarias para

dar cumplimiento a la nueva Ley del Servicio Militar y Reserva de la Fuerza Armada. La nueva fecha en que se ha de informar a la ONUSAL sobre las normas es el 30 de noviembre de 1992.

D. Otros asuntos

27. El Consejo Académico de la Escuela Militar quedó designado el 31 de julio de 1992, en lugar del 11 de mayo de 1992, como se había previsto inicialmente. El Consejo ha elaborado nuevos criterios de ingreso, con arreglo a los Acuerdos.

28. Si bien el nuevo Organismo de Inteligencia de Estado se constituyó el 28 de abril de 1992, seis semanas después de lo previsto, y el nombramiento de su director se hizo con tres meses de atraso, el 9 de junio de 1992, es decir, pocos días antes de lo planeado, se disolvió la antigua Dirección Nacional de Inteligencia, en virtud de una orden general del Ministerio de Defensa. La División Militar ha verificado que la Dirección se ha disuelto oficialmente, que sus instalaciones han pasado a otras unidades de la FAES, que su personal militar se ha trasladado a otras unidades y que algunos funcionarios civiles también se han reubicado en la administración civil de la FAES. No obstante, el FMLN ha expresado preocupación ante la posibilidad de que la FAES siga realizando actividades de inteligencia relacionadas con la situación interna en El Salvador. La ONUSAL no ha podido establecer claramente qué funciones realiza en sus nuevos puestos el personal trasladado y, pese a reiteradas solicitudes, no se ha revelado la ubicación de los archivos de la antigua Dirección. Aparentemente no se ha trasladado personal civil alguno al nuevo organismo. Continúan los esfuerzos por obtener información de la FAES sobre estas cuestiones.

29. Si bien a partir del 1° de septiembre de 1992 la FAES debía recuperar las armas militares en posesión de particulares, no hay indicios de que se haya iniciado el proceso. La ONUSAL ha pedido el plan de recuperación para verificar su cumplimiento, pero aún no lo ha recibido.

IV. Cuestiones de seguridad pública

A. División de Policía

30. La División de Policía ha asumido cabalmente el papel que le fue asignado de supervisar a la Policía Nacional y prestarle asistencia durante el período de transición hasta que entre en funciones la nueva policía establecida en virtud del Acuerdo, la Policía Nacional Civil. En los Acuerdos no se especificaron las tareas concretas, pero la División logró determinar rápidamente sus funciones y procedimientos.

31. Actualmente los efectivos de la División, que sigue al mando del General Homero Vaz Bresque (Uru-

guay), son 303 observadores de policía, que proceden de Austria, Chile, España, Francia, Guyana, Italia, México, Noruega y Suecia. La creación de unas 60 nuevas comandancias de la Policía Nacional en todo el país desde el cese del fuego ha aumentado considerablemente las responsabilidades de la División. Pronto será preciso desplegar unos 50 observadores de policía adicionales para supervisar a la Policía Auxiliar Transitoria (PAT) (véanse los párrafos 44 a 46 infra). A más largo plazo, la División, que actualmente realiza un promedio de 100 patrullas cada 24 horas, se reducirá con el despliegue gradual de la Policía Nacional Civil.

32. La División de Policía ha cooperado con la División Militar en la verificación de la disolución de las unidades de defensa civil; esa supervisión coordinada continuará en el futuro. Los observadores de policía han ayudado a ubicar reservas secretas de armas ilegales. La División también brinda apoyo a la División de Derechos Humanos, a la que están adscritos 18 observadores de policía, realizando investigaciones especiales cuando es preciso.

33. La División vela por que se adopten medidas especiales de seguridad en el caso de los dirigentes del FMLN, según lo dispuesto en los Acuerdos.

B. Academia Nacional de Seguridad Pública

34. La Academia Nacional de Seguridad Pública, que formará a la nueva Policía Nacional Civil, inició sus actividades el 1° de septiembre de 1992, con cuatro meses de retraso, en parte debido a problemas de instalaciones y fondos. Esta última dificultad subsiste y sólo se cuenta con financiación segura hasta fines de 1992. La Academia ha solicitado fondos adicionales para 1993, pero no se adoptará decisión alguna al respecto antes de fines de 1992. Si bien actualmente los Gobiernos de España, los Estados Unidos y Noruega prestan ayuda financiera a la Academia, hará falta un apoyo financiero adicional considerable de la comunidad internacional para que pueda capacitar al personal necesario en los próximos dos años, a fin de que la Policía Nacional Civil pueda desplegarse en su totalidad y actuar con eficacia.

35. La Academia funciona provisionalmente en los pabellones del antiguo BIRI Bracamonte y la ex Academia de Seguridad Pública. El Gobierno está negociando la posible compra de instalaciones permanentes para la Academia.

36. En virtud de los Acuerdos, la Academia habrá de recibir mensualmente a unos 330 reclutas del nivel básico que deberán ser adiestrados a fin de terminar, a mediados de 1994, el reemplazo de la Policía Nacional por la Policía Nacional Civil. Dos grupos que sumaban 622 candidatos ingresaron en la Academia el 1° de septiembre de 1992, otros 357 el 15 de octubre de 1992 y

330 más el 16 de noviembre de 1992. De los 120 candidatos para los niveles ejecutivo y superior que también ingresaron en la Academia el 15 de octubre de 1992, hay 60 que se están formando en Puerto Rico y otros 15 en España. El resto recibe capacitación en la Academia. Si bien en el acuerdo se dispone que los candidatos de la Policía Nacional sean evaluados por el Director General de la Policía Nacional Civil antes de los exámenes de ingreso, ese requisito no se ha cumplido y las evaluaciones están muy atrasadas.

37. Los acuerdos estipulan que los candidatos a la Academia se seleccionarán con el objeto de velar por que la mayoría de los reclutas no hayan participado directamente en el conflicto armado y que la proporción de ex combatientes del FMLN no sea mayor que la de ex miembros de la Policía Nacional y viceversa. Se ha convenido que los candidatos del FMLN y los de la Policía Nacional constituirán cada uno el 20% de los alumnos que ingresen. Como informé al Consejo (véase S/23999, párr. 29), el Gobierno había garantizado que en el futuro inmediato no presentaría como candidatos a antiguos miembros de la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional. Sin embargo, se descubrió que varios candidatos de la Policía Nacional que habían solicitado hacía poco el ingreso en los niveles ejecutivo y superior habían pertenecido a la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda y la FAES antes de su traslado a la Policía Nacional tras la firma del acuerdo el 16 de enero de 1992. El Consejo Académico ha decidido aceptar a estos candidatos pese a las objeciones de la ONUSAL de que ello contraviene los Acuerdos y los compromisos posteriores del Gobierno. Este problema aún está por resolverse en conversaciones entre la ONUSAL y el Gobierno.

38. El Consejo Académico también ha considerado que la formación y el servicio anteriores de los candidatos de la Policía Nacional son equivalentes a los estudios universitarios necesarios para la inscripción en los cursos de los niveles ejecutivo y superior. La ONUSAL todavía espera respuesta a su solicitud de información sobre los motivos técnicos en que se basó esa decisión.

39. La ONUSAL vela atentamente por que el Gobierno cumpla su compromiso de no contratar a miembros de la Policía Nacional, las antiguas fuerzas de seguridad pública o personal de la FAES como asesores o instructores en la Academia y en la Policía Nacional Civil.

40. La Academia ha venido recibiendo el apoyo de un equipo técnico internacional de expertos de España y los Estados Unidos de América. Tras cumplir su principal tarea de ayudar a establecer la Academia, actualmente el equipo proporciona asesoramiento al Director y al Consejo Académico sobre las finanzas de la Academia, los procesos de reclutamiento y selección, los programas de

estudio, el régimen disciplinario, etc. Instructores de Chile, España y Noruega participan plenamente en las actividades de formación. La ONUSAL también ha suministrado instructores a la Academia con carácter provisional. Además, la ONUSAL supervisa los exámenes de ingreso y ha recomendado mejoras en ellos.

41. No obstante, el funcionamiento de la Academia no puede supervisarse con eficacia debido a que no se ha aceptado la propuesta de la ONUSAL de que se le permita asistir a las reuniones del Consejo Académico en calidad de observadora. La ONUSAL intenta resolver esta cuestión con el Gobierno a fin de asegurar la adecuada verificación de este importante aspecto de los acuerdos.

C. Policía Nacional Civil

42. El despliegue de la Policía Nacional Civil deberá iniciarse a fines de enero de 1993, con la graduación del primer grupo de personal policial de la Academia. Con arreglo a los acuerdos, la organización de la Policía Nacional Civil deberá determinarse con la estrecha cooperación y supervisión internacionales y la coordinación de las Naciones Unidas. La ONUSAL ya ha ofrecido asistencia técnica al Director General de la Policía Nacional Civil, que está preparando la estructura orgánica de ese nuevo cuerpo.

D. Transferencia del personal de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional

43. Como resultado de la intervención de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) (véase S/23999, párr. 30), el Gobierno detuvo el traslado del personal de la antigua Policía de Hacienda y de la antigua Guardia Nacional a la Policía Nacional. Sin embargo, la División de Policía averiguó hace poco que unidades autónomas de uno de los batallones de infantería de reacción inmediata desmovilizados, incluidos los oficiales, se habían integrado en la Policía Nacional. Tras la investigación correspondiente, el Gobierno lo confirmó y sostuvo que ello no estaba expresamente prohibido por los Acuerdos. La ONUSAL había tomado la postura de que esos traslados infringían claramente el espíritu de los Acuerdos y aumentaban la desconfianza en un momento en que era esencial fomentarla. El Gobierno sigue insistiendo en que tiene derecho a efectuar esos traslados de personal calificado para hacer frente al aumento de la delincuencia, especialmente en las zonas rurales, donde solían actuar la antigua Guardia Nacional y la Policía de Hacienda. En esta situación y para reducir al mínimo los efectos negativos de esos traslados, la ONUSAL ha insistido en que se efectúen con carácter individual, y no por unidades o subunidades, ya que esto equivaldría a volver a desplegar personal arma-

do. Además, la ONUSAL debe ser informada de antemano de esos traslados y recibir las listas correspondientes de personal.

E. Régimen especial

44. Los retrasos en la concentración de fuerzas y en la designación del Director General de la Policía Nacional Civil demoraron la definición del régimen especial para el mantenimiento de la seguridad pública en las zonas anteriormente en conflicto como lo exigían los Acuerdos. Entre tanto, ex combatientes armados y simpatizantes civiles del FMLN han establecido "comités de seguridad cívica" para asumir las funciones de defensa del orden público. Con arreglo a la segunda reprogramación del 19 de agosto, el FMLN concentró a esos ex combatientes en las zonas designadas. A fines de septiembre el Director General, en estrecha consulta con la ONUSAL, definió el régimen especial y estableció la Policía Auxiliar Transitoria (véase el párrafo 31 *supra*).

45. El despliegue de la Policía Auxiliar Transitoria comenzó a principios de octubre. Este cuerpo es responsable de mantener el orden público y la seguridad en las antiguas zonas de conflicto hasta su sustitución por la nueva Policía Nacional Civil. Sus miembros son reclutas de la Academia que tras un curso preparatorio de 15 días prestan servicios en la Policía Auxiliar Transitoria por períodos breves. Luego regresan a la Academia para terminar su adiestramiento teórico.

46. Bajo el mando del Director General de la Policía Nacional Civil, la Policía Auxiliar Transitoria se está estableciendo en unos 30 puestos de antiguas zonas conflictivas. A mediados de noviembre de 1992 se habían establecido 12 puestos. Cada uno de los contingentes de la Policía Auxiliar Transitoria está sometido a la supervisión y dirección constantes de oficiales de la División de Policía de la ONUSAL, quienes también proporcionan instrucción teórica cotidiana. Además, la ONUSAL aporta apoyo logístico a la Policía Auxiliar Transitoria. El régimen especial irá desapareciendo gradualmente, tras el despliegue de la Policía Nacional Civil en las antiguas zonas de conflicto. Entre tanto, la Policía Nacional sólo entrará en esas zonas en situaciones especiales bajo las órdenes del Director General de la Policía Nacional Civil y con escolta de la ONUSAL.

47. Los problemas a que se hace referencia en la presente sección, y particularmente los mencionados en las subsecciones B, C y D *supra*, producen preocupación al reflejar cierta resistencia, en algunos círculos, a aceptar plenamente el espíritu y el objetivo de los Acuerdos de Paz en lo que respecta a las cuestiones de seguridad pública. En lo esencial, se trata de pasar de organismos de orden público controlados por las Fuerzas Armadas a una nueva Policía Nacional Civil controlada exclusiva-

mente por autoridades civiles, como un nuevo cuerpo, con una nueva organización, nuevos oficiales, nuevos mecanismos de enseñanza y capacitación y una nueva doctrina.

V. Derechos humanos

48. En el informe más reciente del Director de la División de Derechos Humanos (A/46/955-S/24375), publicado a principios de agosto, se señalaba que, tras el cese del fuego del 1° de febrero, se habían observado mejoras sustanciales con respecto a los derechos vinculados con el derecho humanitario, así como a otros derechos relacionados con la vida, la integridad personal y la libertad. No obstante, se manifestaron preocupaciones por la persistencia de violaciones manifiestas, como ejecuciones sumarias, amenazas de muerte, malos tratos sistemáticos infligidos a los detenidos y, especialmente, deficiencias en cuanto a juicios imparciales y en la obligación del Estado de proporcionar protección a sus ciudadanos.

49. Sigue causando preocupación la persistencia de las amenazas de muerte anónimas, en la mayoría de los casos dirigidas contra testigos potenciales o parientes de víctimas, y la de muertes violentas no resueltas. Con respecto a los casos que se han comunicado a los diversos organismos públicos, no existe hasta la fecha indicación alguna de que se hayan tomado medidas adecuadas para investigar las amenazas o para proteger a las personas amenazadas.

50. En los últimos meses, la ONUSAL ha estado profundamente preocupada por los frecuentes incidentes de muertes violentas y amenazas contra la seguridad de la persona, muchas de las cuales pueden responder a motivos políticos. En la segunda reprogramación de 19 de agosto de 1992 se convino en que la División prestaría especial atención a esos casos. La División de Policía puede proporcionar una particular ayuda para obtener la información pertinente. Sin embargo, es difícil llegar a conclusiones claras en esos casos, ya que el sistema de investigación del Estado es deficiente y la ONUSAL no puede reemplazarlo. La Misión sigue insistiendo ante las autoridades en la necesidad urgente de investigar esos casos a fondo y en adoptar las medidas que procedan.

51. El Sr. Philippe Texier, quien estableció y dirigió la División de Derechos Humanos en difíciles condiciones antes de que entrara en vigor el cese de fuego, dejó de prestar servicios el 30 de junio de 1992. Deseo que conste mi reconocimiento por su valiosa colaboración. El Sr. Diego García Sayán, recientemente nombrado Director de la División, dará prioridad al fortalecimiento de las actividades de verificación de la División con arreglo al Acuerdo de San José (véase S/21541, anexo) y a los

diversos instrumentos internacionales relativos a derechos humanos de que es parte El Salvador. El Director seguirá presentando informes periódicos en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de San José.

52. En este contexto, la División prestará particular atención a la evolución de la situación de los derechos humanos fundamentales, y entre ellos los derechos sindicales y laborales. Además, concentrará sus esfuerzos en un conjunto amplio de medidas en apoyo del sistema judicial. Ello se complementará con programas de educación para promover el respeto de los derechos humanos.

VI. Asuntos económicos y sociales

A. Sistema de tenencia de tierras

53. La complejidad de la cuestión de la tierra, que ha retrasado, como se ha indicado más arriba, la aplicación de los Acuerdos, se debe a dos causas. La primera es inherente a la sensibilidad económica, política y social de las cuestiones relacionadas con la tierra en países con economías predominantemente agrícolas donde, como en El Salvador, la tierra escasea y está desigualmente distribuida, mientras que existe una gran población en rápido crecimiento. La segunda es que los Acuerdos sólo reflejan en términos generales entendimientos amplios a los que se llegó durante las negociaciones, dejando los detalles para que se elaborasen durante el proceso de aplicación.

54. Los Acuerdos exigían que los arreglos relacionados con las transferencias de tierras a los ex combatientes de ambas partes y con la legalización de la situación relativa a la tierra ocupada durante el conflicto quedaran completados para el 31 de julio de 1992. Esto suponía la conclusión de todas las etapas del proceso, con inclusión de la verificación por la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) del inventario de las tierras afectadas presentado por el FMLN, la determinación de las condiciones de transferencia (determinación del número de beneficiarios potenciales, sus derechos, condiciones de pago, etc.) y la transferencia efectiva de títulos. Desde el comienzo hubo retrasos prolongados. El inventario presentado por el FMLN en febrero de 1992 era incompleto y se sometió a varias revisiones antes de que se presentara la versión definitiva en junio de 1992. La longitud de las discusiones en la COPAZ retrasaron la verificación del inventario.

55. Las condiciones para la transferencia de la tierra presentadas por el Gobierno a finales de agosto de 1992 dieron origen a complicadas discusiones. Preocupada de que hubiera nuevos retrasos en la iniciación de la transferencia de tierras, que se suponía tenía que comenzar el 1° de mayo de 1992, la ONUSAL participó cada vez más en la cuestión de la tierra. Teniendo en cuenta

las recomendaciones de los expertos del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Mundial y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) quienes, a petición mía, visitaron El Salvador y colaboraron con la ONUSAL sobre esta cuestión, el 13 de octubre de 1992 presenté una propuesta a ambas partes que fue rápidamente aceptada por ellas.

56. La propuesta preveía que el número total de beneficiarios no excedería de 47.500, cifra constituida por 15.000 ex combatientes de la FAES, 7.500 ex combatientes del FMLN y aproximadamente 25.000 tenedores de tierras en las antiguas zonas de conflicto. Dada la complejidad del proceso de transferencia y la escasez de tierras y de recursos inmediatamente disponibles, mi propuesta establecía un programa en tres fases para la entrega de tierras a los ex combatientes y a los actuales tenedores. Si estos últimos ocupaban tierras cuyos propietarios no querían venderlas, había que otorgarles otras tierras. Entre tanto, tal como lo exigían los Acuerdos, el Gobierno tiene que garantizar que los tenedores actuales no serán expulsados de las propiedades que ocupan. Éste es un elemento esencial que, si no se tiene en cuenta, podría poner en peligro el buen cumplimiento de los Acuerdos de Paz. El Gobierno ha comunicado a la ONUSAL que tiene la intención de dar las garantías necesarias. La superficie actual de tierras disponibles para la transferencia y el número de los tenedores sólo se conocerán después de que la COPAZ haya terminado de verificar el inventario del FMLN y se haya verificado también la situación de otras propiedades del Estado.

57. El Comité de supervisión establecido con arreglo a mi propuesta tendrá que ocuparse de diversos aspectos prácticos del programa de transferencia de tierras. El director del programa y el representante del Gobierno en el Comité han sido nombrados sólo recientemente, tras un considerable retraso. Mientras tanto, el 31 de octubre de 1992, comenzó oficialmente el proceso de transferencia con la firma por el Gobierno y el FMLN, en presencia de la ONUSAL, de un acuerdo para transferir dos propiedades estatales a ex combatientes del FMLN y a los ocupantes actuales de esas propiedades. Se han de poner en práctica varias medidas adicionales para definir los derechos individuales antes de proceder a la transferencia legal y a la emisión de títulos.

58. Como una gran proporción de las tierras que se han de transferir son de propiedad privada que es preciso comprar a los propietarios a precios de mercado y en efectivo, para que el programa tenga éxito es fundamental que se disponga de recursos financieros suficientes. Recurriré a organizaciones internacionales y regionales y a donantes bilaterales para que complementen los escasos recursos financieros de que se dispone actualmente para la compra de tierras, que

permitirán transferir tierras a sólo el 40% de los beneficiarios.

59. Debido a nuevas ocupaciones de tierras en las antiguas zonas de conflicto, algunas de ellas por parte de ex combatientes del FMLN, se han creado nuevas tensiones. Los ex combatientes afirman que están regresando a tierras en las que habían trabajado antes de concentrarse en las zonas designadas. Un incidente que se produjo en octubre motivó el despliegue por el Gobierno de un contingente de policías constituido por tropas recientemente desmovilizadas, lo que puso en peligro el cese del fuego. Se evitó un choque gracias a la intervención de la ONUSAL y del Arzobispo de San Salvador. Este incidente ilustra el carácter delicado de la cuestión de la tierra en las antiguas zonas de conflicto y la urgencia de que se apliquen las disposiciones de los Acuerdos, de conformidad con mi propuesta del 13 de octubre de 1992.

60. El FMLN ha pedido públicamente la suspensión de nuevas ocupaciones de tierras para facilitar el programa de transferencia de tierras. Sin embargo, se siguen recibiendo informes de ocupaciones, que la ONUSAL está investigando.

B. Foro para la Concertación Económica y Social

61. Tras la segunda reprogramación de 19 de agosto de 1992, la Asociación Nacional de Empresas Privadas (ANEP) se decidió finalmente a participar en el Foro, que se inauguró oficialmente el 9 de septiembre. Hasta ahora, los tres sectores participantes —el Gobierno, los empleadores privados y los sindicatos— han acordado su reglamento.

C. Plan de Reconstrucción Nacional

62. El Gobierno ha mantenido que debe restablecerse la administración pública en las antiguas zonas conflictivas, con objeto de que el Plan de Reconstrucción llegue a ser plenamente operacional. En la actualidad se está satisfaciendo esa necesidad conforme a procedimientos establecidos por la ONUSAL (véase la sección VIII *infra*).

63. En lo que respecta a la reintegración de los ex combatientes en la vida civil, los planes de asistencia de emergencia para el primer contingente de personal del FMLN desmovilizado se iniciaron con sólo pequeños retrasos. La aplicación parcial de programas para el segundo contingente empezó a principios de octubre de 1992, y para el tercer contingente a principios de noviembre de 1992. Los problemas con que se tropezó en el programa de capacitación agrícola se superaron mediante la cooperación entre, por una parte, el Gobierno y el FMLN y, por la otra, la ONUSAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El programa para la atención médica de los ex combatientes dis-

capacitados ya ha comenzado, pero el Gobierno todavía no ha definido programas de rehabilitación a largo plazo. En la COPAZ está pendiente de aprobación una ley a este respecto, que recibirá prioridad una vez llegue a la Asamblea Legislativa.

64. El Gobierno preparó en la fecha prevista programas de reintegración de mediano plazo. Sin embargo, la falta de financiación sigue constituyendo un problema. Todavía falta dar forma definitiva a los procedimientos de ejecución y la ONUSAL está ejerciendo presión para que se dé fin a esa tarea.

VII. Participación política del FMLN

65. El Gobierno llevó a buen término un compromiso vital cuando, el 30 de julio de 1992, se reconoció al FMLN la condición de "partido político en formación". A ese objeto, la Asamblea Legislativa aprobó varias reformas provisionales del Código Electoral. El principal obstáculo planteado había sido el Artículo 7 de la Constitución, que prohíbe la existencia de grupos políticos armados. Por fin se superaron las objeciones basadas en esa disposición, dado que el desarme de los ex combatientes del FMLN estaba en marcha bajo la supervisión de la ONUSAL.

66. Entre tanto, el FMLN pasó a establecerse como partido político, recogió el número necesario de firmas y las presentó al Tribunal Supremo Electoral. Tras una gran concentración pública, el FMLN procedió a formalizar los documentos necesarios en una ceremonia celebrada el 1° de septiembre de 1992 y a la que asistieron personalidades políticas y miembros del cuerpo diplomático. Con el Arzobispo de San Salvador como testigo, la dirección del FMLN juró respetar la Constitución y las leyes de El Salvador. El Gobierno no ha obstaculizado las actividades políticas del FMLN, comprendidas las de proselitismo, que se han realizado con sólo pequeños problemas y con pleno acceso de los medios de comunicación.

67. La inconstitucionalidad de los grupos políticos armados volvió a constituir un problema cuando resultó evidente que el desmantelamiento de la estructura militar del FMLN quizá no estuviera terminado antes del 31 de octubre de 1992. El partido gobernante ARENA presentó al Tribunal una solicitud oficial, aunque no vinculante, de que no se accediera a la inscripción definitiva del FMLN hasta que éste se hubiera desmovilizado totalmente. El 12 de noviembre de 1992, el Tribunal, tras aplazar una decisión durante algún tiempo, promulgó una resolución. Esa resolución, aprobada por la mayoría del Tribunal, decía que, si bien el FMLN había cumplido con las obligaciones establecidas, no se podía conceder la inscripción definitiva hasta que se presentaran al Tribu-

nal pruebas del desarme y la desmovilización totales, debidamente documentados por la ONUSAL, tras lo cual el Tribunal concedería la inscripción definitiva en un plazo de 24 horas. El 19 de noviembre de 1992 la Asamblea Legislativa prorrogó en 30 días las reformas provisionales del Código Electoral, que debían expirar el 27 de noviembre de 1992.

68. El Gobierno ha concedido licencias provisionales, en espera del cumplimiento de algunos requisitos técnicos, a dos estaciones de radio del FMLN que ya estaban transmitiendo. No se ha accedido a la petición del FMLN de que se le conceda una licencia de televisión.

69. El Gobierno ha prometido adoptar medidas para acelerar la documentación de los ex combatientes y seguir brindando las facilidades necesarias para la protección de los dirigentes del FMLN.

VIII. Restablecimiento de la administración pública en las antiguas zonas conflictivas

70. Poco después del cese del fuego del 1° de febrero de 1992 regresaron a los municipios 24 de los 68 alcaldes que se hallaban en el exilio. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por la ONUSAL a nivel local y regional, no se pudo lograr que regresara el resto. Ello se debió a la existencia de situaciones especialmente tensas en sus jurisdicciones, donde la concentración de fuerzas todavía no había terminado, así como a la resistencia de organizaciones de la comunidad que habían desempeñado determinadas funciones administrativas en esas zonas durante el conflicto.

71. En julio de 1992, a solicitud de la asociación nacional de alcaldes (COMURES) y de la asociación de organizaciones de la comunidad (Concertación), la ONUSAL inició contactos entre los alcaldes en el exilio y las organizaciones locales que se oponían a su regreso. En la segunda reprogramación de 19 de agosto de 1992, el Gobierno y el FMLN pidieron a la ONUSAL que preparase un programa para el restablecimiento de la administración pública en las antiguas zonas conflictivas. Tras consultar a ambas partes, el programa quedó terminado el 16 de septiembre de 1992. En virtud de ese programa ya ha regresado una tercera parte de los alcaldes que seguían en el exilio en julio de 1992, y el resto regresará a fines de año. El regreso de los jueces en el exilio será coordinado a partir de ahora por la ONUSAL y la Corte Suprema de Justicia. La ONUSAL seguirá ejerciendo sus buenos oficios a fin de que el restablecimiento de la administración pública en las antiguas zonas conflictivas avance armoniosamente sin que resurjan tensiones, especialmente a partir del 15 de diciembre de 1992.

IX. Sistema judicial

72. La mayor parte de las reformas del sistema judicial impuestas por los Acuerdos han quedado incorporadas en la Constitución. Sin embargo, ha habido retrasos en la legislación secundaria. Por ejemplo, los proyectos de ley relativos a la jurisdicción militar, el Consejo Nacional de la Judicatura y la carrera judicial deberían haberse promulgado antes del 1° de mayo de 1992. El primero se aprobó hace muy poco y los otros dos están pendientes en la Comisión Política de la Asamblea Legislativa y todavía tiene que revisarlos la COPAZ.

X. Sistema electoral

73. Tras varios meses de conversaciones, en los cuales se lograron importantes progresos en cuanto a reducir las diferencias entre las partes, se prevé que la COPAZ presente en breve a la Asamblea Legislativa proyectos de enmiendas al Código Electoral. Se prevé que la Asamblea apruebe el Código reformado para la fecha propuesta de 10 de diciembre de 1992.

74. El 23 de octubre de 1992 se informó al Gobierno y al FMLN de que varios partidos políticos de la oposición, así como algunos Estados Miembros, se habían dirigido a las Naciones Unidas para pedir a la Organización que verificase las elecciones de 1994, que serían las primeras en celebrarse después del final del conflicto. La COPAZ también ha recomendado por unanimidad al Presidente que se presente una petición oficial para que se haga una verificación de ese tipo. El Gobierno ha comunicado al Secretario General que ha pedido al Tribunal Supremo Electoral, como autoridad competente, que estudie esa propuesta.

75. En agosto de 1992 visitó El Salvador una misión de las Naciones Unidas en relación con un proyecto de asistencia técnica del PNUD, a petición del Tribunal Supremo Electoral. Presentó recomendaciones sobre la viabilidad de implantar el uso de un documento personal de identidad que también fuera válido para las elecciones de 1994; también aportó asesoramiento técnico de otro tipo al Tribunal.

XI. Aspectos financieros

76. Si el Consejo de Seguridad decide prorrogar la ONUSAL después del período de su mandato actual, pediré a la Asamblea General en su actual período de sesiones que consigne los créditos financieros adecuados para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período de la prórroga.

77. Al 12 de noviembre de 1992, las cuotas no pagadas a la Cuenta Especial de la ONUSAL para el

período transcurrido desde su inicio hasta el 11 de noviembre de 1992 ascendían a 11.625.882 dólares.

XII. Observaciones

78. Las dificultades experimentadas a lo largo de las negociaciones para poner fin al conflicto en El Salvador y abordar sus causas subyacentes fueron indicio temprano de las complejidades que esperaban a la misión sin precedentes de las Naciones Unidas que se iba a iniciar. No es sorprendente que la aplicación de estos complejos acuerdos haya encontrado obstáculos. Pero lo que es significativo y causa de gran satisfacción es que, a pesar de esos problemas y de la desconfianza y polarización que crea un conflicto fratricida, la aplicación del proceso de paz haya avanzado ininterrumpidamente y se hayan superado los obstáculos. La impecable observancia del cese del fuego y la capacidad del FMLN para emprender actividades políticas antes de su plena legalización como partido son una demostración impresionante de la voluntad tanto del Gobierno como del FMLN de consolidar la paz en su país. El proceso de paz en El Salvador sigue dando señales de que es irreversible.

79. No obstante, ambas partes en los acuerdos de paz son responsables de la demora o de la insuficiencia del cumplimiento de muchos de sus compromisos, sobre todo los más delicados e importantes. Ha habido una serie de ocasiones en las que la acción o inacción de una u otra de las partes ha puesto en grave peligro a todo el proceso. En tales ocasiones se han necesitado considerables esfuerzos de las Naciones Unidas, con la invariable ayuda de los Amigos del Secretario General (Colombia, España, México, Venezuela), los Estados Unidos de América y otros gobiernos interesados, para que el proceso volviera a su cauce. La amenaza más grave se produjo cuando se vio, simultáneamente, que el cese formal del conflicto armado no podría conseguirse en la fecha prevista el 31 de octubre de 1992 y que había dificultades respecto del calendario para la depuración de las Fuerzas Armadas de conformidad con el Acuerdo de Chapultepec. Fue en medio de esa situación que propuse a las partes ciertos ajustes del proceso de aplicación, con los resultados que se han descrito en los párrafos 9 y 10 *supra*. Agradezco a ambas partes la flexibilidad que demostraron para ayudarme a superar lo que espero haya sido el último obstáculo importante para la aplicación plena y fiel de los Acuerdos de Paz en su totalidad.

80. No obstante, el logro de ese objetivo seguirá exigiendo flexibilidad y moderación por parte del Gobierno y del FMLN, especialmente en las antiguas zonas de conflicto, cuya población ha sufrido directamente las operaciones militares y con frecuencia ha sido desplazada por éstas, y en las que sigue habiendo tensiones. Corres-

ponde al Gobierno y al FMLN asegurar que el restablecimiento de las condiciones normales de vida en esas zonas se consiga en un espíritu de distensión y reconciliación. Lo mismo cabe decir del intrincado proceso de transferencia de tierras a los ex combatientes y de regularización de la situación de quienes ocuparon tierras durante el conflicto. Este programa, que se prorrogará hasta bien entrado 1993 y tal vez por un plazo mayor, exigirá la paciencia y buena voluntad de todos los interesados para trabajar constructivamente y de consuno.

81. La culminación con éxito del proceso de paz exigirá también el apoyo constante de la comunidad internacional, tanto mediante el mantenimiento de la ONUSAL como mediante la aportación de contribuciones voluntarias para apoyar ciertas actividades que el Gobierno no puede financiar por sí mismo pero que no sería apropiado incluir en el presupuesto de la ONUSAL. Las más importantes de éstas son la tercera etapa del programa de transferencia de tierras, para lo cual se calcula que se necesitarán 85 millones de dólares, y la Academia Nacional de Seguridad Pública, para la que, según se señala en el párrafo 34 *supra*, actualmente no se dispone de fondos más allá del final del presente año. Haré un llamamiento a los gobiernos para que contribuyan generosamente en apoyo de esos dos programas.

82. Por lo que respecta a la ONUSAL, su mandato en virtud del párrafo 2 de la resolución 693 (1991) es "que vigile todos los acuerdos concertados entre las dos partes". Son éstos los acuerdos firmados por el Gobierno y el FMLN el 26 de julio de 1990, el 27 de abril de 1991, el 25 de septiembre de 1991 y el 16 de enero de 1992. Teniendo en cuenta que ciertos compromisos importantes, como son la reducción de las fuerzas armadas y el despliegue de la Policía Nacional Civil, se extienden hasta 1994, me propongo presentar al Consejo de Seguridad, a intervalos apropiados, recomendaciones sobre las actividades futuras y los efectivos de la ONUSAL, teniendo en cuenta los progresos realizados en la aplicación del proceso de paz. Naturalmente, en mis informes se recomendarán las reducciones de efectivos de la ONUSAL que permita la evolución de su mandato.

83. La División Militar ya se ha reducido a un contingente de 226 y se reducirá todavía más, a 103 oficiales, en enero de 1993. También podrá reducirse la División de Policía a partir de marzo de 1993, de acuerdo con el despliegue progresivo de la nueva Policía Nacional Civil; la División dejará de existir una vez que ese despliegue quede terminado, a principios de 1994. En el caso de que se pidiera a la ONUSAL que verificase las elecciones, el personal necesario para esa tarea se incorporaría a medida que lo exigiera el proceso electoral y su misión finalizaría inmediatamente después de celebrarse las elecciones en marzo de 1994. Por consi-

guiente, puede preverse que la ONUSAL habrá concluido su misión a mediados de 1994. Por el momento, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la misión por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1993.

84. La adopción de una decisión a ese respecto por el Consejo de Seguridad será una prueba más de que la comunidad internacional sigue comprometida a apoyar el proceso de paz en El Salvador. Ese compromiso se basa, naturalmente, en el convencimiento de que los propios salvadoreños, por su parte, contraerán un compromiso paralelo. El país sólo podrá volver al camino de una paz duradera si todos los sectores de la sociedad salvadoreña se esfuerzan decididamente por superar los rencores causados por el conflicto. No sólo las partes deben desplegar esos esfuerzos, sino que los medios de información de El Salvador también deben desempeñar un papel positivo en el ejercicio de la capacidad que poseen para educar a la opinión pública e influir positivamente en el corazón y la mente de la población. Especial preocupación causan en este momento las amenazas anónimas que con frecuencia han aparecido últimamente en los periódicos y que, junto con amenazas anónimas más directas, van dirigidas contra los dirigentes del FMLN, personalidades políticas y miembros de la ONUSAL. Se ha pedido repetidas veces al Gobierno que investigue esas amenazas y que adopte medidas eficaces antes de que ocurra algún incidente grave.

85. Para concluir, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi apoyo y rendir homenaje a mi Representante Especial, Sr. Iqbal Riza, y al personal militar, policial y civil de la ONUSAL que bajo su dirección acometen con valor, imparcialidad y decisión la difícil tarea de ayudar al pueblo de El Salvador a conseguir una paz justa y duradera en su país.

Adición (S/24833/Add.1)

1. En mi informe al Consejo de Seguridad de fecha 23 de noviembre de 1992 (S/24833), recomendé que el Consejo prorrogara el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1993. En el anexo a la presente adición se presenta una estimación preliminar de los gastos de dicha prórroga, en caso de que el Consejo decidiera aprobarla.

2. Mi recomendación a la Asamblea General sería que el costo relacionado con la prórroga del mandato de la ONUSAL se considerara como un gasto de la Organización que debería ser sufragado por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y que las cuotas fijadas para los Estados Miembros se acreditaran a la cuenta especial de la ONUSAL.

Anexo			
	<i>Estimación de los gastos por principal categoría de los grupos (Miles de dólares de los EE. UU.)</i>		
<i>Categoría</i>			
1. Observadores militares	2 106	4. Alquiler y conservación de locales	450
2. Policía civil	4 914	5. Funcionamiento de vehículos	624
3. Personal civil	9 624	6. Funcionamiento de aeronaves	1 494
		7. Comunicaciones	78
		8. Equipo diverso	78
		9. Suministros, servicios, flete y gastos de apoyo diversos	1 218
		Total	<u>20 586</u>

Documento 57

Resolución del Consejo de Seguridad sobre la prórroga del mandato de la ONUSAL

S/RES/791, 30 de noviembre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando además sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, y 784 (1992), de 30 de octubre de 1992,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de fecha 23 de noviembre de 1992 1/,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos permanentes del Secretario General por apoyar el cumplimiento de los diversos acuerdos firmados entre el 4 de abril de 1990 y el 16 de enero de 1992 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con el objeto de restablecer la paz y propiciar la reconciliación en El Salvador,

Tomando nota del propósito del Secretario General de comprobar meticulosamente los gastos, al igual que en otras operaciones de mantenimiento de la paz, durante este período de demanda en aumento de los recursos para el mantenimiento de la paz;

1. *Aprueba* el informe del Secretario General;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), tal como se definió en las resoluciones 693 (1991) y 729 (1992), por un nuevo período de seis meses que expirará el 31 de mayo de 1993;

3. *Acoge con beneplácito* el propósito del Secretario General de adaptar las actividades y la fuerza futuras de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), tomando en cuenta los progresos hechos en la aplicación del proceso de paz;

4. *Exhorta* a ambas partes a que respeten escrupulosamente y cumplan de buena fe los compromisos solemnes que han asumido de conformidad con los acuerdos firmados el 16 de enero de 1992 en México, D.F. 2/, y a que ejerzan moderación y circunspección máximas, tanto en la actualidad como una vez concluida la etapa de cesación del fuego, a fin de respetar los nuevos plazos por ellas convenidos para completar con éxito el proceso de paz y restaurar las condiciones normales, especialmente en las zonas del anterior conflicto;

5. *Comparte*, en este contexto, las preocupaciones expresadas por el Secretario General en el párrafo 84 de su informe;

6. *Reitera* su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General en relación con el proceso de paz en El Salvador y *hace un llamamiento* a ambas partes para que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en su cometido de prestar asistencia a las partes y verificar el cumplimiento de sus compromisos;

7. *Pide* a todos los Estados, así como a las instituciones internacionales que realizan actividades en las esferas del desarrollo y las finanzas, que sigan apoyando el proceso de paz, en particular mediante contribuciones voluntarias;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad acerca de la evolución del proceso de paz de El Salvador y que le

1/ S/24833 y Add.1

2/ S/23501, anexo.

informe, según resulte necesario, sobre todos los aspectos de las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), a

más tardar antes de que expire el nuevo período del mandato;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Documento 58

Informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica

A/47/739-S/24871, 30 de noviembre de 1992

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 637 (1989) del Consejo de Seguridad, de 27 de julio de 1989, y de la resolución 46/109 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991

A. *El Salvador*

2. Desde mi último informe, de fecha 2 de diciembre de 1991 (A/46/713-S/23256), el prolongado y complejo proceso de negociación que se inició el 4 de abril de 1990 con los auspicios de mi predecesor culminó con la firma en la Ciudad de México, el 16 de enero de 1992, del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) (A/46/864-S/23501, anexo).

3. La firma del Acuerdo de Paz fue precedida por la firma del Acta de Nueva York, de 31 de diciembre de 1991, producto de negociaciones directas celebradas entre las partes en esa ciudad mediante los buenos oficios del Secretario General. En el Acta de Nueva York (S/23402, anexo), las partes declararon, entre otras cosas, que se habían alcanzado acuerdos definitivos que unidos a los anteriormente suscritos en San José, México y Nueva York, culminaban la negociación sobre todos los temas sustantivos de la Agenda de Caracas y de la Negociación Comprimida de Nueva York. En el Acta se disponía que el cese del enfrentamiento armado comenzaría formalmente el día 1° de febrero de 1992 y concluiría el 31 de octubre de 1992. Las partes convinieron también en finalizar antes del 16 de enero de 1992 el calendario de ejecución de los acuerdos, la modalidad del fin de la estructura militar del FMLN y la reincorporación de sus integrantes a la vida civil e institucional del país.

4. El 13 de enero de 1992, tras una intensa rueda final de negociaciones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas bajo la dirección de mi Representante Personal para el Proceso de Paz en Centroamérica, Sr. Álvaro de Soto, las partes firmaron el Acta de Nueva York II (A/46/863-S/23504, anexo II). En ella las partes declaraban que habían alcanzado acuerdos que finalizaban las negociaciones sobre todos los temas que habían quedado

pendientes cuando se firmó el Acta de Nueva York el 31 de diciembre de 1991, de manera que quedaba allanado el camino para la firma del Acuerdo de Paz en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992.

5. El Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN constituye un conjunto de compromisos interrelacionados contraídos por ambas partes respecto de una serie de cuestiones que apunta no sólo a la cesación de la guerra civil que durante 12 años se libró en El Salvador, sino también a atacar algunas de las causas profundas del conflicto promoviendo la democratización y la reconciliación de los salvadoreños. A ese respecto, puede servir de inspiración para la solución de otros conflictos. El Acuerdo prevé, entre otras cosas, reformas significativas en la doctrina, estructura y efectivos de la Fuerza Armada y los cuerpos de seguridad (capítulo I); la creación de una Policía Nacional Civil enteramente nueva y exclusivamente bajo control civil, además de una nueva Academia Nacional de Seguridad Pública (capítulo II); reformas judiciales, incluso la creación de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos (capítulo III); reformas del sistema electoral (capítulo IV); modalidades de transferencia de tierras, en particular en las zonas conflictivas, y medidas de desarrollo económico y social (capítulo V), y medidas para la participación política del FMLN (capítulo VI). En el Acuerdo de Paz también se indican las modalidades para el cese del enfrentamiento armado (capítulo VII); se dispone que las Naciones Unidas verifiquen el cumplimiento de sus disposiciones, así como el de acuerdos anteriores entre las partes (capítulo VIII), y se incluye un calendario detallado de todas las medidas que deben adoptar las partes (capítulo IX).

6. Cabe subrayar que la firma del Acuerdo de Paz se debió principalmente a la determinación del Presidente Cristiani y de los dirigentes del FMLN de lograr una solución negociada del conflicto. Deseo recordar también que la participación personal de mi predecesor contribuyó a lograr, en las últimas horas de su mandato, el éxito de las negociaciones. Asimismo expreso una vez más mi agradecimiento a los Gobiernos de Colombia, España,

México y Venezuela, así como a otros que prestaron su apoyo para lograr la paz. Tras participar en la firma del Acuerdo de Paz en México, el 16 de enero de 1992, tuve la oportunidad de viajar a El Salvador, donde puse de relieve la importancia que tenía para la comunidad internacional la decisión de los salvadoreños de dejar atrás una era de violencia e iniciar el camino de la paz.

7. En los Acuerdos de Paz se dispuso el establecimiento de una Comisión de la Verdad, a la que se encomendó el mandato de investigar los graves actos de violencia que han ocurrido desde 1980 y cuyas repercusiones sobre la sociedad exigen urgentemente que el público conozca la verdad. Conforme a los acuerdos, mi predecesor designó a los tres miembros de la Comisión: el Sr. Belisario Betancur, ex Presidente de Colombia, el Sr. Reinaldo Figueredo, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y el Profesor Thomas Buergenthal, ex Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Presidente Honorario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El 13 de julio, la Comisión quedó formalmente constituida en mi presencia en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los miembros de la Comisión viajaron seguidamente a El Salvador para dar comienzo a sus actividades. La Comisión ha establecido una secretaría en El Salvador. Se espera que la Comisión prepare y haga público un informe para mediados de enero de 1993.

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

8. Cabe recordar que el Consejo de Seguridad, en su resolución 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, estableció, bajo su autoridad, una Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para que vigilara todos los acuerdos concertados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. En la etapa inicial, su mandato consistía en verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo sobre Derechos Humanos (A/44/971-S/21541, anexo), firmado en San José el 26 de julio de 1990. La ONUSAL comenzó sus actividades el 26 de julio de 1991 y, además de su cuartel general en San Salvador, ha abierto cuatro oficinas regionales, en San Salvador, San Miguel, San Vicente y Santa Ana, y dos suboficinas, en Chalatenango y Usulután.

9. Poco después de la firma del Acta de Nueva York recomendé al Consejo de Seguridad, en mi informe de 10 de enero de 1992 (S/23402 y Add.l), que ampliara el mandato de la Misión y aumentara sustancialmente el número de sus miembros a fin de que pudiera desempeñar las nuevas funciones de verificación y vigilancia que le habían encomendado las partes. Indiqué, en particular, la necesidad de crear una División Militar para que verificara todos los aspectos de la cesación del fuego y la

separación de las fuerzas, y una División de Policía para que vigilara el mantenimiento del orden público durante un período de transición mientras se establecía la nueva Policía Nacional Civil. Las nuevas divisiones, así como la División de Derechos Humanos que ya existía, quedarían bajo la autoridad de mi Representante Especial y del Jefe de Misión, Sr. Iqbal Riza. El Consejo de Seguridad, en su resolución 729 (1992), de 14 de enero de 1992, aprobó el informe mencionado y decidió prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de octubre de 1992 y ampliarlo para que incluyera la verificación y la vigilancia de la aplicación de todos los acuerdos que habían de firmar en la Ciudad de México el Gobierno de El Salvador y el FMLN.

10. Antes del 1º de febrero de 1992, la fecha convenida de la cesación del fuego, la ONUSAL adoptó las medidas necesarias para desempeñar las nuevas tareas asignadas a la Misión. Se dio prioridad al establecimiento de la División Militar, a la que se encargó de verificar la cesación del enfrentamiento armado. Al mando de esa División se designó al Brigadier General Víctor Suanzes Pardo (España), que había sido Jefe del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA). Durante la cesación del fuego informal (16 a 31 de enero de 1992), la División Militar recibió sus primeros contingentes, que procedían de la ONUCA y directamente de varios países que aportaron tropas. La División Militar desplegó sus efectivos en todos los lugares de verificación el 31 de enero de 1992, y un día después comenzó sus actividades de verificación, como se había convenido.

11. Desde esa fecha, la Misión desempeña las diversas tareas de verificación que se le asignaron en los acuerdos firmados por las dos partes entre el 4 de abril de 1990 y el 16 de enero de 1992. Además, deseo señalar que se ha recurrido cada vez más a los buenos oficios de la Misión para ayudar a las dos partes a superar las dificultades que han surgido en el cumplimiento de los acuerdos. Con tal objeto, la Misión promovió un diálogo permanente entre las partes y también elaboró, a pedido de ellas, propuestas encaminadas a superar las diferencias existentes. En varias oportunidades, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Marrack Goulding, visitó El Salvador para ayudar en el proceso. Por mi parte también he estado en contacto con el Presidente Cristiani y los dirigentes del FMLN durante períodos críticos del proceso.

12. En cuanto al cumplimiento del Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos, como se indicó en el párrafo 8 *supra*, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL comenzó sus actividades el 26 de julio de 1991, antes de la firma del Acuerdo de Paz y la proclamación de la cesación del fuego. Ha funcionado con un personal

de 51 profesionales civiles y 14 observadores policiales. Se decidió que la labor de la ONUSAL en relación con el Acuerdo de San José sería objeto de una serie especial de informes. El Director de la División de Derechos Humanos ha presentado cinco informes que abarcan el período comprendido entre el 26 de julio de 1991 y el 30 de junio de 1992 (A/45/1055-S/23037, de 16 de septiembre de 1991; A/46/658-S/23222 y Corr.1, de 15 de noviembre de 1992; A/46/876-S/23580, de 19 de febrero de 1992; A/46/935-S/24066, de 5 de junio de 1992, y A/46/955-S/24375, de 12 de agosto de 1992). En el último informe de la División de Derechos Humanos se ofrece una evaluación de la situación relativa a los derechos humanos a cuya verificación se dio prioridad en el Acuerdo de San José, tomando como punto de partida la situación en El Salvador en julio de 1991 y destacando el curso que han tomado actualmente los acontecimientos. En ese informe, el Director de la División de Derechos Humanos declaró que, tras la cesación del fuego el 1° de febrero de 1992, se registraron importantes mejoras con respecto a los derechos vinculados a la ley humanitaria, así como en otros aspectos relacionados con el derecho a la vida, la libertad personal y la integridad personal. Sin embargo, se expresó también inquietud por la persistencia de violaciones alegadas tales como ejecuciones sumarias, amenazas de muerte, maltrato sistemático de los detenidos y, particularmente, las deficiencias en los procedimientos judiciales y en el cumplimiento por el Estado de la obligación de proporcionar salvaguardias a sus ciudadanos.

13. En cuanto a los diversos procesos relacionados con la cesación del conflicto armado, la primera etapa de la separación de fuerzas tras la cesación del fuego el 1° de febrero de 1992 se terminó sin mayores incidentes el 6 de febrero de 1992. Sin embargo, la segunda etapa de la separación, prevista para el 2 de marzo de 1992, y la concentración de las tropas de ambas partes sufrieron considerables demoras. Se produjeron importantes dificultades en relación con los dos órganos de seguridad pública, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, que, con arreglo al Acuerdo de Paz, debían abolirse antes del 1° de marzo de 1992 y cuyos miembros debían incorporarse al ejército. Las medidas adoptadas por el Gobierno en ese momento llevaron a cuestionar si efectivamente había cumplido los Acuerdos en este respecto. El FMLN no terminó la segunda etapa de concentración de las tropas. Además de la cuestión mencionada, adujo la falta de infraestructura en los lugares en que sus tropas debían concentrarse, así como el hecho de que el Gobierno no hubiera cumplido otras disposiciones del Acuerdo. Por su parte, el Gobierno señaló que el inventario de armas presentado por el FMLN no era completo. Como indiqué en mi informe al Consejo de Seguridad de 26 de mayo de 1992 (S/23999), la sospecha de que el FMLN tuviera

depósitos clandestinos de armas y municiones ha tenido un efecto desestabilizador en el proceso. Tras las deliberaciones celebradas a principios de junio con asistencia de la ONUSAL, las partes pudieron superar la *impasse*, en particular cambiando varios de los plazos que figuraban en el calendario inicial. En mi informe de 19 de junio de 1992 (S/23999/Add.1) he comunicado estos acontecimientos al Consejo de Seguridad. Finalmente, el proceso de concentración de las tropas se cumplió por entero el 30 de agosto de 1992.

14. Desde que se inició el proceso de aplicación se han experimentado considerables dificultades para garantizar el cumplimiento de los acuerdos políticos conjuntamente con los acuerdos relativos a la desmovilización de las fuerzas del FMLN. Como mencioné en mi informe al Consejo de Seguridad de 26 de mayo de 1992, si bien un caso de incumplimiento del acuerdo no justifica otro caso de incumplimiento, no se puede olvidar que el calendario de ejecución que figura en el capítulo IX del Acuerdo de Paz tenía por objeto sincronizar la reinserción de los ex combatientes del FMLN y las medidas que había de adoptar el Gobierno para facilitar el proceso. En virtud de los Acuerdos, la reinserción en la vida civil de los ex combatientes del FMLN debía producirse en cinco etapas entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992. No obstante, el FMLN sostuvo en diversas oportunidades que no podría cumplir su calendario de desmovilización a menos que el Gobierno observara los plazos para la aplicación de los acuerdos políticos, en particular los relativos a tenencia de la tierra, participación política por el FMLN y reclutamiento para la Policía Nacional Civil. Como se menciona en el párrafo 13 *supra*, habida cuenta de los retrasos perjudiciales en cuanto al cumplimiento de diversas disposiciones de los Acuerdos, se pidió a la ONUSAL que ayudara a las partes a modificar el calendario original con miras a garantizar la sincronización entre la reinserción de los combatientes del FMLN y la ejecución de los programas del Gobierno. El 19 de agosto de 1992 fue necesario una vez más modificar el calendario. A consecuencia de los cambios del calendario, se desmovilizaron los dos primeros contingentes de los combatientes del FMLN —que abarcaban el 40% de los efectivos del FMLN— el 30 de junio y el 24 de septiembre de 1992.

15. Según lo indicado en mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad de 19 de octubre de 1992 (S/24688), pese a las demoras se tenía previsto mantener el 31 de octubre de 1992 como fecha para completar la desmovilización del FMLN. No obstante, el 30 de septiembre de 1992 se informó al Sr. Goulding, Secretario General Adjunto, de que se suspendería la desmovilización del FMLN hasta que se fijaran nuevas fechas para la transferencia de tierras y otros aspectos de los Acuer-

dos que estaban retrasados. El 13 de octubre de 1992, tras intensa labor desplegada por la ONUSAL sobre la cuestión de la tenencia de la tierra, con la colaboración de expertos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, presenté a las partes una propuesta que éstas aceptaron. Si bien el problema agrario se resolvió, no obstante parecía que sería difícil lograr la disolución completa de la estructura militar del FMLN para el 31 de octubre de 1992, por lo que resultaría preciso efectuar una última revisión del calendario de ejecución. El 23 de octubre de 1992 presenté una propuesta al respecto a las partes, que incluía la ampliación hasta el 15 de diciembre de 1992 de la etapa en curso de aplicación del Acuerdo de Paz, y recomendé al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la ONUSAL. El Consejo de Seguridad, en su resolución 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, aprobó la prórroga del mandato actual de la ONUSAL por un período que terminaría el 30 de noviembre de 1992. El 31 de octubre de 1992, el FMLN desmovilizó un tercer contingente. Hasta la fecha se ha logrado la reinserción en la vida civil del 60% de los ex combatientes del FMLN.

16. En los Acuerdos de Paz también se disponía el establecimiento de una Comisión ad hoc a la que se encomendaba el mandato de evaluar a los miembros de las Fuerzas Armadas de El Salvador con miras a proceder a la depuración del ejército. Como resultado de las consultas realizadas por mi predecesor, se designó a tres personalidades civiles, el Sr. Reynaldo Galindo Pohl, el Sr. Abraham Rodríguez y el Sr. Eduardo Molina Olivares, como miembros de la Comisión ad hoc, que quedó establecida el 19 de mayo de 1992. El 22 de septiembre, la Comisión presentó su informe en Nueva York al Presidente Cristiani de El Salvador y a mí. Con arreglo a los Acuerdos, las conclusiones han de ir seguidas de la adopción de las decisiones administrativas correspondientes dentro de 30 días y han de ser puestas en práctica dentro de los 60 días siguientes a su presentación. Sin embargo, han surgido dificultades, entre otras cosas, en relación con ese calendario. El 30 de octubre de 1992, el Secretario General Adjunto Marrack Goulding y el Subsecretario General Álvaro de Soto viajaron a El Salvador para discutir con las partes estas y otras dificultades relacionadas con el proceso de paz. Durante esas consultas, el Gobierno de El Salvador y el FMLN pudieron llegar a un acuerdo formal sobre las próximas etapas del proceso de paz, que habrá de culminar con la terminación formal del conflicto armado el 15 de diciembre de 1992.

17. Además de verificar el cumplimiento del acuerdo relativo a la cesación del conflicto armado, la ONUSAL viene desempeñando otras funciones de verificación que le corresponden en virtud de los Acuerdos

firmados por las dos partes. La División Militar, que actualmente consta de 234 observadores militares, ha verificado, entre otras cosas, la reducción de la Fuerza Armada del Gobierno y la organización de un nuevo Sistema de Reservas de la Fuerza Armada. Seguirá coordinando el despeje de campos minados y supervisando la situación de los ex combatientes de ambas partes. La División de Policía, que consta de un total de 303 observadores de policía, ayuda a la actual Policía Nacional durante el período de transición hasta que se despliegue la nueva Policía Nacional Civil.

18. Como mencioné en el párrafo 15 *supra*, las Naciones Unidas han participado activamente en ayudar a las partes a superar sus diferencias sobre la cuestión de la tenencia de la tierra. La Misión también ha seguido de cerca todas las cuestiones relativas a la creación de la nueva Policía Nacional Civil, la participación política del FMLN, el restablecimiento de la administración pública en antiguas zonas de conflicto y las reformas de los sistemas judicial y electoral. Además, la ONUSAL participa en calidad de observadora en la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAL), encargada de supervisar la aplicación de todos los acuerdos políticos convenidos por las partes.

19. Cabe señalar que la ONUSAL viene desplegando sus actividades en un ambiente de profunda desconfianza. Cada una de las partes ha interpretado erróneamente algunas veces la insistencia de la Misión en mantener su imparcialidad como señal de que apoyaba a la otra parte. El 26 de mayo de 1992 me vi obligado a informar al Consejo de Seguridad (S/23999) de que se habían recrudecido las amenazas contra la seguridad de la Misión y su personal. Posteriormente han ocurrido incidentes análogos que espero que se investiguen debidamente; confío en que se adopten medidas para prevenir en el futuro actos hostiles contra el personal de la Misión.

20. La aplicación de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el FMLN resulta difícil para todas las partes interesadas. Los obstáculos que se han presentado, incluidas las diferencias en la interpretación de los Acuerdos y la propia magnitud de la empresa han impedido que las dos partes cumplieran los plazos de un calendario complejo. Ello, a su vez, ha continuado exacerbando la suspicacia reinante, que es un legado natural del prolongado y sangriento conflicto civil. Por lo tanto, es particularmente importante que las partes, cuya determinación por lograr la paz permitió el Acuerdo de 16 de enero, tengan presente el objetivo principal de consolidar esta frágil etapa inicial del proceso de consolidación de la paz en El Salvador. Las Naciones Unidas seguirán ayudando a las partes a resolver las dificultades de ese proceso.

21. Para concluir, quisiera rendir homenaje al Sr. Iqbal Riza, mi Representante Especial, y a todo el perso-

nal de la ONUSAL bajo su dirección, que con dedicación y valor desempeña su exigente misión en circunstancias a menudo muy difíciles.

B. Guatemala

22. En mi último informe señalé que el 26 de abril de 1991, en México, D.F., el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) habían suscrito un acuerdo sobre el procedimiento para la búsqueda de la paz por medios políticos (A/45/1007-S/22563, anexo), en el que convenían en llevar a cabo conversaciones, con la participación en calidad de Conciliador del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala y en presencia de un Observador de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, las partes firmaron un acuerdo de temario general para las negociaciones (A/45/1009-S/22573, anexo). El 25 de julio de 1991, en Querétaro (México), tras establecer un "Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos" (A/46/713-S/23256, anexo), las partes procedieron a examinar la cuestión de los derechos humanos.

23. Al principio del año en curso, las partes lograron aprobar diversas disposiciones que debían figurar en el futuro acuerdo sobre derechos humanos, incluyendo el principio de la verificación internacional por las Naciones Unidas. No obstante, surgieron notables diferencias relativas a las cuestiones de los derechos humanos dentro del marco del enfrentamiento armado interno, los Comités Voluntarios de Defensa Civil, el establecimiento de una comisión encargada de investigar violaciones de los derechos humanos desde el inicio de la guerra, y la fecha de entrada en vigor del acuerdo sobre derechos humanos. Gracias a una larga serie de reuniones indirectas, celebradas por conducto del Conciliador y en la presencia del Observador, se pudo mantener el diálogo entre las partes durante el período de febrero a agosto de 1992. La publicación por la URNG, en mayo, de sus propuestas sobre otros asuntos del temario convenido en abril de 1991 y la respuesta del Gobierno del mes siguiente ayudaron a mantener la atención centrada en el proceso de paz pese al punto muerto al que se había llegado sobre la cuestión de los derechos humanos. Por último, en agosto de 1992, se habían alcanzado progresos respecto de la cuestión de los Comités Voluntarios de Defensa Civil. En una reunión directa celebrada en México, las partes lograron ponerse de acuerdo sobre una disposición mediante la cual, entre otras cosas, se facultaría al Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para investigar, en caso de denuncias, si los miembros de las patrullas eran, en efecto, voluntarios y si habían

cometido violaciones de los derechos humanos. Además, el texto convenido incluía el compromiso por el Gobierno de no fomentar la creación de nuevas patrullas, a menos que existieran hechos que lo justificasen, y se establecía el procedimiento para, si era procedente, la creación de nuevas patrullas. Las partes decidieron hacer pública la disposición convenida.

24. Tras la reunión directa celebrada en el mes de agosto, las partes convinieron en intentar superar las dificultades pendientes mediante una nueva serie de reuniones indirectas convocadas por el Conciliador y realizadas en presencia del Observador de las Naciones Unidas. En los dos últimos meses se han logrado pocos progresos. Por consiguiente, me veo obligado a reiterar la preocupación que expresé el año anterior, vale decir, que el curso de las negociaciones no ha seguido el ritmo conveniente. Las partes han cumplido el compromiso contraído en 1991 en México de no abandonar el proceso de negociación, a pesar de marcadas diferencias, pero las dos partes deben intentar ahora reforzar el proceso y redoblar sus esfuerzos con miras a la consecución del objetivo de la paz estable y duradera.

C. Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

25. Como mencioné en mi informe al Consejo de Seguridad sobre el ONUCA (S/23421), de 14 de enero de 1992, mi predecesor había indicado que si el proceso de paz en El Salvador llegaba pronto a una conclusión satisfactoria sería necesario volver a examinar el futuro del ONUCA. Habida cuenta de las importantes funciones adicionales de verificación que recayeron en la ONUSAL a consecuencia de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, considero que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad decida dar por terminado el mandato operacional del ONUCA a fin de permitirme proceder al traslado de algunos funcionarios y equipos del ONUCA a la ONUSAL y completar el despliegue en El Salvador para el 1º de febrero de 1992. En la resolución 730 (1992), de 16 de enero de 1992, el Consejo de Seguridad decidió poner fin al mandato del ONUCA con efecto a partir del 17 de enero de 1992.

26. En esta oportunidad quisiera rendir homenaje una vez más al General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España), Jefe de Observadores Militares del ONUCA, a sus predecesores en el mando y a todo el personal militar y civil que ha prestado servicios en el ONUCA, por el gran éxito logrado al establecer esta primera operación del mantenimiento de la paz en América y por la aportación que han hecho al restablecimiento de la paz y la estabilidad en Centroamérica.

Documento 59

Carta de fecha 17 de diciembre de 1992 de Colombia, España, México, Venezuela y los Estados Unidos por la que se remite un comunicado conjunto hecho público el 15 de diciembre de 1992 con ocasión de la ceremonia para celebrar el final de la primera fase de la aplicación del Acuerdo de Paz en El Salvador

A/47/842-S/25007, 23 de diciembre de 1992

Adjunto tenemos el honor de remitirle el texto del comunicado conjunto que los Gobiernos de Colombia, España, México, Venezuela y los Estados Unidos de América hicieron público el pasado día 15 de diciembre de 1992, con ocasión de la ceremonia de reconciliación nacional que tuvo lugar en San Salvador para celebrar el final de la primera fase de la aplicación de los Acuerdos de Paz en El Salvador, con la culminación del cese del enfrentamiento armado (véase anexo).

Mucho agradeceríamos a Vuestra Excelencia que distribuyera el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 36 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Luis Fernando JARAMILLO
Representante Permanente
de Colombia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Juan A. YÁÑEZ-BARNUEVO
Representante Permanente
de España ante las Naciones Unidas

(Firmado) Antonio VILLEGAS
Encargado de Negocios a.i.
de México ante las Naciones Unidas

(Firmado) Diego ARRIA
Representante Permanente
de Venezuela ante las Naciones Unidas

(Firmado) Edward J. PERKINS
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

Anexo

Comunicado conjunto hecho público con ocasión de la ceremonia del 15 de diciembre de 1992 en San Salvador

Los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela han prestado su colaboración como “amigos del

proceso de paz en El Salvador”, a solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas, a partir de octubre de 1990. El Gobierno de los Estados Unidos de América también ha prestado su pleno apoyo a la negociación y ejecución de los Acuerdos de Paz en El Salvador. Los Presidentes de Colombia, México y Venezuela y el Presidente del Gobierno de España, así como el Secretario de Estado de los Estados Unidos, participaron en la ceremonia de firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), celebrada en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992, a fin de demostrar su pleno respaldo a los Acuerdos.

Los Gobiernos de Colombia, España, México, Venezuela y los Estados Unidos de América felicitan a las partes salvadoreñas y al Secretario General de las Naciones Unidas por los grandes progresos realizados en la ejecución de los Acuerdos de Paz. A lo largo del presente año, los cinco Gobiernos han acompañado los esfuerzos del Secretario General, de su Representante Especial y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) encaminados a ese objetivo.

En esta importante ocasión, los Gobiernos de Colombia, España, México, Venezuela y los Estados Unidos de América reiteran su firme compromiso de asistir al Secretario General y a las instituciones y fuerzas políticas y sociales salvadoreñas en sus esfuerzos para garantizar que los Acuerdos de Paz en El Salvador sean plenamente ejecutados y para promover la reconciliación y la reconstrucción del país. Los cinco Gobiernos continuarán sus esfuerzos para obtener el apoyo de la comunidad internacional para este importante proceso de reconciliación y reconstrucción nacional de El Salvador, en el marco de la consecución de la democracia, la paz, la estabilidad y el desarrollo de toda Centroamérica.

San Salvador, 15 de diciembre de 1992

Documento 60

Informe del Secretario General sobre el fin formal del enfrentamiento armado en El Salvador

S/25006, 23 de diciembre de 1992

1. El objeto del presente informe es notificar al Consejo de Seguridad que el 15 de diciembre de 1992 se puso formalmente fin al conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) de conformidad con el reajuste del calendario para la aplicación de los Acuerdos de Paz concertados por ambas partes sobre la base de mi propuesta del 23 de octubre de 1992.

2. Este acontecimiento, que estuvo precedido la tarde anterior por la legalización del FMLN como partido político, no señala el término de la aplicación de los Acuerdos de Paz de El Salvador, pero es un momento definitorio en la historia de El Salvador, cuyo pueblo, que ha sufrido durante mucho tiempo, puede ahora esperar un futuro en el que los conflictos políticos, económicos y sociales se resolverán mediante el proceso de la democracia y no por la guerra. El acontecimiento estuvo señalado por una ceremonia presidida por el Presidente Cristiani, a cuya visión y valor para fomentar la paz en su país hay que rendir un homenaje especial. Tuve el honor de ser el primer orador en la ceremonia, y me siguieron en el uso de la palabra el Sr. Schafik Hándal, del FMLN, el Vicepresidente Quayle de los Estados Unidos de América, el Sr. Narcís Serra, Vicepresidente del Gobierno de España en nombre de los cuatro "Países Amigos del Secretario General", el Presidente Serrano, de Guatemala, en nombre de los Estados centroamericanos, y el propio Presidente Cristiani. El texto de mi declaración figura como anexo I.

3. Durante las semanas precedentes, las partes habían respetado en general sus compromisos de conformidad con los reajustes del calendario que figuraban en mi propuesta del 23 de octubre de 1992. Tanto la COPAZ como la Asamblea Legislativa hicieron un esfuerzo resuelto para completar la legislación pendiente. En las últimas semanas se han presentado en forma oficiosa informes sobre la marcha de los trabajos a los miembros del Consejo de Seguridad. Merecen citarse especialmente los puntos siguientes:

a) Desmovilización y desmilitarización

La desmovilización del cuarto contingente del FMLN, prevista para el 20 de noviembre, quedó terminada tras un retraso considerable. Sin embargo, el quinto y último contingente fue desmovilizado a tiempo. Las estadísticas correspondientes figuran en el anexo II.

b) Armamento del FMLN

El inventario fue presentado y las armas del FMLN quedaron concentradas en los puntos designados en el plazo previsto para el 30 de noviembre. Tras el análisis efectuado por la ONUSAL, el inventario quedó aceptado como satisfactorio. Incluía detalles relativos tanto al armamento más moderno como a las armas ubicadas fuera de El Salvador. La destrucción de las armas por el FMLN empezó con sólo un ligero retraso. Sin embargo, por razones técnicas, la destrucción no pudo quedar terminada el 15 de diciembre, fecha en la que solamente se había destruido el 50% aproximadamente del inventario. El proceso continúa bajo la supervisión de la ONUSAL y debe quedar terminado para finales de diciembre. La destrucción de las armas ubicadas fuera de El Salvador debe quedar terminada a principios de enero de 1993.

c) Devolución de las armas distribuidas a grupos civiles y a individuos

Esta devolución tenía que haberse efectuado para el 8 de diciembre de 1992. Sin embargo, pese a los constantes apremios de la ONUSAL, el Gobierno no adoptó ninguna medida efectiva para asegurar la entrega de las armas. Al 8 de diciembre de 1992 se habían recuperado menos de 100 (de un total calculado en varios miles). La ONUSAL ha recibido seguridades del Gobierno de que intensificará sus esfuerzos, pero continuará apremiándolo para que adopte medidas eficaces.

d) Comisión Ad Hoc y Comisión de la Verdad

Las decisiones administrativas sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc fueron presentadas puntualmente por el Gobierno. La aplicación efectiva seguirá en breve. La Comisión de la Verdad ha terminado sus investigaciones y presentará su informe y sus recomendaciones en febrero de 1993.

4. Es importante que ambas partes, así como la comunidad internacional, perseveren en sus esfuerzos por conseguir la aplicación puntual de las restantes disposiciones de los Acuerdos de Paz. Es mucho lo que queda por hacer. Todas las disposiciones de los acuerdos deben considerarse como compromisos solemnes, pero algunas de ellas merecen ser destacadas especialmente. Una es el programa para la transferencia efectiva de las tierras esbozado en mi propuesta del 13 de octubre de 1992, que

fue aceptado por las partes y constituye por consiguiente un acuerdo entre ellas, y que incluye garantías para que no se expulse a los actuales tenedores de tierras hasta que se llegue a una solución legal. Otra es la aplicación eficaz de los programas para la reintegración a la vida civil de los ex combatientes de ambos lados, prestando especial atención a los inválidos de guerra. La tercera es la mejora de la supervisión internacional eficaz de la Academia Nacional de Seguridad Pública y su establecimiento en locales permanentes. La cuarta es el establecimiento de la Policía Nacional Civil y su despliegue progresivo y oportuno, con la correspondiente desaparición gradual de la actual Policía Nacional. La quinta es la terminación del proceso de reducción planeada de las Fuerzas Armadas. La sexta es la concertación en el Foro de Concertación Económica y Social de planes a largo plazo para el desarrollo económico y social de El Salvador. El papel de la COPAZ en lo que respecta a asegurar la aplicación efectiva de estos y otros compromisos pendientes es central y debe ser apoyado y reforzado por ambas partes.

5. Debe advertirse en este contexto que el FMLN, que negoció y firmó los acuerdos de paz en su condición de movimiento armado y que actualmente es un partido político plenamente legal, mantiene su condición como uno de los dos signatarios de estos acuerdos hasta que hayan quedado plenamente cumplidos. No tengo ninguna duda de que el Gobierno de El Salvador mantendrá a este respecto la actitud positiva y constructiva que ha demostrado anteriormente.

6. A medida que se apliquen las restantes disposiciones de los acuerdos, bajo la supervisión constante de la ONUSAL, ambas partes tendrán la responsabilidad continua de fomentar la estabilidad política y el clima de distensión y reconciliación mencionados en los acuerdos. Se necesitará un cuidado especial en las antiguas zonas de conflicto, donde acciones poco reflexivas adoptadas por cualquiera de las partes podrían dar origen a que reaparecieran las tensiones. Las elecciones presidenciales, legislativas y municipales que han de celebrarse en marzo de 1994 serán la culminación lógica de todo el proceso de paz. Solamente entonces la paz, que se ha conseguido a un costo tan alto, quedará firmemente consolidada en El Salvador. Hasta entonces, la consigna debe ser la moderación, la tolerancia y la reconciliación nacional.

7. La transición de la guerra a la paz no se produce ni espontánea ni fácilmente. Doce años de luchas dejan inevitablemente cicatrices profundas, recuerdos amargos y rencores. La paz sólo se consigue mediante el esfuerzo y la determinación. En consecuencia, debe producirse un cambio en las actitudes, un cambio en las mentalidades. La reconciliación debe ser el nuevo reto; la justicia social y la lucha contra la pobreza, los nuevos objetivos. Como declaré en la ceremonia del 15 de diciembre, mientras el

pueblo de El Salvador mantenga firmemente los compromisos que asumí en Chapultepec, la comunidad internacional estará detrás de ellos y los apoyará en la construcción de la paz después de la guerra. Ahora bien, la responsabilidad primordial corresponde a los propios salvadoreños.

Anexo I

Declaración del Secretario General en la ceremonia para marcar el fin del conflicto armado en El Salvador

San Salvador, 15 de diciembre de 1992

Presidente Cristiani,
Presidentes y Vicepresidentes de otras naciones,
Miembros de la Comandancia General del FMLN,
Excelencias,
Señoras y señores:

El conflicto armado en El Salvador ha llegado a su fin.

Hace treinta y dos meses, el Gobierno de El Salvador y el FMLN iniciaron un proceso de negociación bajo los auspicios de mi predecesor, Javier Pérez de Cuéllar. El propósito del proceso era "poner fin al conflicto armado por la vía política lo más rápidamente posible, promover la democratización del país, garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña".

Este día, tras casi un año sin combates armados, El Salvador franquea el umbral de la paz armada a una nueva era. Es una fecha de importancia trascendental. El primer objetivo del proceso se ha alcanzado. Los salvadoreños tienen amplias razones para enorgullecerse. En un momento turbulento de la historia, proporcionan al mundo un ejemplo resplandeciente.

Se han dado muchos pasos hacia el logro del segundo objetivo, que es promover la democratización del país. Pero todavía faltan muchos. Este proceso debe construirse sobre los sólidos cimientos establecidos en la negociación, particularmente en las reformas constitucionales ratificadas en la primera mitad de este año. Pero la democracia es un objetivo difícil de alcanzar. Debe permear las mentes de todos. Los salvadoreños deben acostumbrarse a la tolerancia. Esto significa aceptar que otros pueden tener ideas diferentes. Esto significa aceptar que otros pueden tener actitudes diferentes. Esto significa aceptar que otros pueden tener políticas diferentes. Esto significa respetar su derecho a expresar libremente estas ideas, a ostentar actitudes diferentes, a promover políticas diferentes. El amplio espectro de la sociedad, representado en esta ceremonia, presta testimonio de los grandes pasos que se han dado en dirección al pluralismo.

La vigilancia del respeto de los derechos humanos es un importante elemento del trabajo de las Naciones Unidas en El Salvador. Envía una señal a todo el pueblo salvadoreño, incluso en los lugares más remotos del país: los cambios que están ocurriendo tienen el propósito de proporcionarles un ambiente en el que sus derechos serán respetados. La ONUSAL viene vigilando el respeto de los derechos humanos desde hace casi un año y medio. Lo seguirá haciendo en todo el país, a largo plazo. Así, el tercer objetivo del proceso se está consolidando gradualmente.

El cuarto objetivo, la reunificación de la sociedad salvadoreña, todavía no se avizora. Las cicatrices del pasado todavía se encuentran presentes. Es esencial que aquellos en posiciones de responsabilidad desempeñen un papel importante en curar las heridas. Como dijo el Presidente Cristiani en su notable discurso en el Castillo de Chapultepec en enero pasado:

“... lo que desde ahora comienza a ocurrir en El Salvador no es el restablecimiento de una paz preexistente, sino la inauguración de una paz auténtica fundada en el consenso social, en la armonía básica entre sectores sociales, políticos e ideológicos, y sobre todo, en la concepción del país como totalidad, sin exclusiones de ninguna índole.”

Las dos partes beligerantes negociaron la paz. Pero muchos sectores de la sociedad desempeñaron un papel en el gran debate nacional que se efectuó durante la negociación. También deben desempeñar un papel en el esfuerzo por reunificar a los salvadoreños. La COPAZ tiene un papel central en esta misión. También lo tiene el Foro de Concertación Económico y Social.

La reunificación de la sociedad es un objetivo a largo plazo. No sobrevendrá por milagro. Las partes en el Acuerdo de Paz deben dar el ejemplo cumpliendo sus solemnes compromisos. También deben desempeñar un papel activo en la promoción del proceso de distensión y reconciliación. Están específicamente comprometidos a hacerlo conforme al Acuerdo de Paz. Esto es de importancia fundamental.

Estoy plenamente consciente de las dificultades que se han enfrentado en la puesta en práctica del Acuerdo de Paz. Sé de las tensiones que han surgido como resultado de los retos que son inherentes al cumplimiento de un calendario muy apretado. El calendario fue un mecanismo ambicioso, tan complejo como un mecanismo de relojería. No podía ser de otra manera. El propósito era sincronizar dos procesos separados pero imbricados entre sí: la reincorporación de los miembros del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, a la vida civil, institucional y política del país, por un lado, y el establecimiento de las garantías y las condiciones necesarias para llevar a cabo esta reincorporación, por otro lado.

No es de sorprender que hayan surgido problemas en el cumplimiento de este calendario. Debemos regocijarnos de que estos problemas hayan sido superados. Por ejemplo, se enfrentó una seria crisis al tratar el problema de la tierra. Esto llevó a la suspensión de la desmovilización del FMLN. El proceso en su conjunto se puso en peligro. Las disposiciones relativas al problema de la tierra no habían sido expuestas con suficiente claridad en el Acuerdo de Chapultepec.

Afortunadamente, y con la asistencia de varios sectores y la cooperación de las partes, resultó posible resolver la cuestión de la tierra en el mes de octubre. Esto permitió la reanudación de la desmovilización del FMLN.

Surgieron dificultades adicionales y mucho debate público en torno a las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc sobre la depuración de las Fuerzas Armadas. Felizmente, se han superado esas dificultades. Deseo rendir un homenaje a los miembros de esa Comisión. Ellos han llevado a cabo una tarea difícil y delicada al servicio de su país. El beneficiario será el pueblo salvadoreño, que tendrá a su servicio una institución profesional, bajo la autoridad civil, adaptada a las necesidades del mañana.

Bien podría ser que el momento definitorio en el proceso de la reunificación de la sociedad salvadoreña llegue solamente cuando se haga conocer el informe de la Comisión de la Verdad. Las Escrituras dicen que la verdad os hará libres. Los salvadoreños sólo podrán dejar atrás el pasado una vez que la verdad sobre el pasado haya salido a la luz. Esperamos con expectativa los resultados de la ardua labor llevada a cabo por estos tres hombres eminentes y sabios.

Para las Naciones Unidas, su acción en El Salvador ha sido una experiencia precursora. Es la primera de una nueva generación de operaciones de las Naciones Unidas cuyo propósito es la consolidación de la paz después de los conflictos. Además de la verificación del respeto de los derechos humanos, las Naciones Unidas se encuentran desempeñando una variedad compleja e integrada de tareas. Estas tareas son llevadas a cabo bajo la égida de la ONUSAL, encabezada por el Sr. Iqbal Riza, mi Representante Especial. Asistimos a la Policía Nacional y les apoyamos en sus labores. Participamos en la creación de una nueva Policía Nacional Civil. Verificamos la transición a una nueva Fuerza Armada reducida y mejor habilitada para desempeñar su papel tal como ha sido definido en la Constitución reformada. Tenemos un papel activo en la supervisión de la puesta en práctica del acuerdo sobre la tierra. Estamos en disposición de asistir de manera que el programa de tierras pueda ser ejecutado. En suma, estamos tratando de ayudar a asegurar que las causas del conflicto no se vuelvan a repetir.

El Consejo de Seguridad y yo mismo asignamos la mayor importancia a la consolidación de condiciones estables tras el fin definitivo del conflicto que marcamos hoy. Pero la responsabilidad primordial recae sobre los salvadoreños. El Consejo de Seguridad no puede sustituirles a ustedes, el pueblo salvadoreño. Ni el Secretario General ni los "Países Amigos del Secretario General" ni ningún otro país extranjero pueden reemplazar al pueblo salvadoreño. Pero puedo asegurarles que, mientras el pueblo salvadoreño permanezca firme en los compromisos contraídos en Chapultepec, la comunidad internacional les respaldará, la comunidad internacional les apoyará.

Anexo II

Desmovilización del FMLN al 17 de diciembre de 1992

<i>Oficina militar regional</i>	<i>Grupo militar de verificación</i>	<i>Combatientes desarmados</i>
San Salvador	La Reina	415
	San Antonio los Ranchos	1 084
	El Ocotal	277
	El Paisnal	244
	Guazapa	1 760
	<i>Total parcial</i>	3 780

San Vicente	Murillo	202
	Tecoluca	266
	Santa Clara	253
	Santa Marta	558
	El Zapote	436
	<i>Total parcial</i>	1 715
San Miguel	Perquín	1 403
	Isleta	202
	San Francisco Javier	526
	Las Marías	553
	Nueva Granada	697
	<i>Total parcial</i>	3 381
	<i>Total</i>	8 876*

<i>Armas del inventario</i>	<i>Porcentaje</i>
Reunidas	93,4%
Destruídas	46,8%

*Además, también se han desmovilizado 3.486 miembros del FMLN inválidos o heridos de guerra.

Documento 61

Carta de fecha 30 de diciembre de 1992 de los Estados Unidos y la Federación de Rusia por la que se transmite una declaración conjunta sobre El Salvador de 28 de diciembre de 1992

A/47/853-S/25056, 6 de enero de 1993

Tenemos el honor de transmitir adjunto el texto de la declaración conjunta sobre El Salvador de 28 de diciembre de 1992 formulada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia (véase el anexo).

Agradeceríamos que hiciera distribuir el texto de la presente carta y de la declaración conjunta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 36 del programa, y como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Edward J. PERKINS
Embajador
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Yuli M. VORONTSOV
Embajador
Representante Permanente de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

Anexo

Declaración conjunta sobre El Salvador emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el 28 de diciembre de 1992

La Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, cuya interacción constructiva en cuestiones relativas a Centroamérica durante los últimos años ha contribuido a reducir la tirantez en la región, observan con gran satisfacción que el proceso de establecimiento de la paz en El Salvador, iniciado en Esquipulas y promovido ulteriormente en el marco de los Acuerdos de Chapultepec, ha entrado en una etapa promisoriosa.

La Federación de Rusia y los Estados Unidos encaminan la resolución política manifestada por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), al superar la desconfianza mutua para aplicar las disposiciones principales de los

Acuerdos de Chapultepec. La Federación de Rusia y los Estados Unidos dan las gracias a las Naciones Unidas, y sobre todo a su Secretario General, por las funciones desempeñadas, y a México, España, Colombia y Venezuela por apoyar el proceso de establecimiento de la paz. El alto nivel de representación en la ceremonia de reconciliación celebrada el 15 de diciembre de 1992 constituye un testimonio de la intención de la comunidad internacional de mantener su apoyo al proceso.

Mientras El Salvador se encamina hacia la aplicación plena de los Acuerdos de Paz y a la realización de

todas las posibilidades del progreso logrado hasta ahora, la Federación de Rusia y los Estados Unidos confían en que el Gobierno de El Salvador y el FMLN mantengan el diálogo y la cooperación con las Naciones Unidas, den muestras de moderación y manifiesten una renovada determinación de alcanzar la reconstrucción socioeconómica de su país. La Federación de Rusia y los Estados Unidos reiteran su voluntad de seguir prestando ayuda para ese empeño y esperan que otros Estados y organizaciones internacionales y regionales interesados ofrezcan su apoyo.

Documento 62

Carta de fecha 7 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al cumplimiento de las disposiciones de los Acuerdos de Paz concernientes a la depuración de la Fuerza Armada

S/25078, 9 de enero de 1993

El objeto de esta carta es informar a usted, y por su conducto a los miembros del Consejo de Seguridad, de los últimos acontecimientos relativos al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz para El Salvador en relación con la depuración de la Fuerza Armada (S/23501, anexo, sección 3 del capítulo I).

Cabe recordar que en la carta que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de noviembre de 1992 (S/24805) informé sobre las disposiciones acordadas con el Gobierno y el FMLN para poner fin oficialmente al conflicto armado en El Salvador el 15 de diciembre de 1992. Entre otras cosas, el Presidente Cristiani había convenido en terminar de aplicar las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc para depurar la Fuerza Armada dentro de un plazo determinado. En particular, había convenido en informarme para el 29 de noviembre de las decisiones administrativas que hubiera adoptado al respecto. Como informé posteriormente al Consejo de Seguridad en el inciso d) del párrafo 3 de mi informe del 23 de diciembre de 1992 (S/25006), el Presidente Cristiani me comunicó puntualmente las decisiones administrativas. El Presidente Cristiani me informó en su carta de que había adoptado decisiones administrativas respecto de todos los oficiales mencionados en el informe de la Comisión Ad Hoc. Esas decisiones se darían a conocer a más tardar el 31 de diciembre de 1992 y entrarían en vigor el 1° de enero de 1993.

El 5 de enero de 1993, mientras me encontraba en África, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y mi Asesor Superior en Asuntos Políticos recibieron de manos del Dr. Oscar Santama-

ría, Ministro de la Presidencia, y del General Mauricio Vargas, Segundo Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada de El Salvador, una carta de fecha 1° de enero de 1993 en que el Presidente Cristiani me comunicaba los detalles de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc.

Las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc se aplicaban a 103 oficiales. Uno de ellos había dejado de ser miembro activo de la Fuerza Armada. Respecto de los 102 oficiales restantes, se recomendaba la asignación de 26 a otras funciones y la separación del servicio de 76. El Presidente Cristiani me informó en su carta de que había adoptado las siguientes medidas en relación con 94 de esos 102 oficiales:

- 1) Se había asignado a 25 oficiales a otras funciones;
- 2) Se había dado de baja por razones disciplinarias a cuatro oficiales (uno de los cuales era el vigésimo sexto respecto del cual se había recomendado su asignación a otras funciones);
- 3) Se había dado de baja por razones administrativas a 19 oficiales;
- 4) Se había concedido licencia con sueldo a 38 oficiales en espera de que terminaran los trámites para su retiro, lo que ocurriría dentro de un período máximo de seis meses;
- 5) Se había designado agregados militares en embajadas de El Salvador en el exterior a siete oficiales;
- 6) Se había permitido que, por razones personales, un oficial permaneciera en servicio activo hasta que se retirara el 1° de marzo de 1993.

En la carta del Presidente Cristiani se añadía que las decisiones administrativas relativas a los otros ocho oficiales se adoptarían durante "el período de transición", lo que, según se tiene entendido, quiere decir durante el resto del mandato del Presidente Cristiani como Presidente de la República.

Adjuntas a la carta del Presidente Cristiani figuraban copias de las órdenes administrativas relativas a los oficiales incluidos en las categorías 1), 2), 3), 4) y 5) *supra*. He verificado que los nombres corresponden a los del informe de la Comisión Ad Hoc.

Tras estudiar cuidadosamente la carta del Presidente Cristiani y sus anexos, he llegado a las siguientes conclusiones:

a) Las medidas adoptadas en relación con los oficiales incluidos en las categorías 1), 2) y 3) *supra* se ajustan totalmente a las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc;

b) Las medidas adoptadas en relación con los oficiales incluidos en las categorías 4) y 6) también se ajustan en general a las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc. Los oficiales de que se trata no desempeñarán función oficial alguna a partir del 1° de enero de 1993, pero su baja no tendrá efecto hasta que estén terminados los trámites oficiales para su retiro, lo que en algunos casos podría llevar hasta seis meses. No obstante, considero que en las circunstancias actuales esas medidas pueden considerarse satisfactorias;

c) El nombramiento de los siete oficiales incluidos en la categoría 5) como agregados militares no se ajusta

a las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc, que exigen que se dé de baja a esos oficiales;

d) De igual manera, el aplazamiento de las decisiones relativas a los otros ocho oficiales no se ajusta a las recomendaciones de la Comisión.

Desde el comienzo he estado muy consciente de que este aspecto del Acuerdo de Paz es especialmente difícil y delicado. Como ya he indicado, estoy dispuesto a considerar satisfactorias las medidas adoptadas y aplicadas por el Gobierno de El Salvador respecto de 87 de los 102 oficiales mencionados en las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc, aun cuando algunas no se ajustan totalmente a las recomendaciones. No obstante, con las medidas adoptadas respecto de los otros 15 oficiales no se cumplen las recomendaciones; en consecuencia, esas medidas no son compatibles con el Acuerdo de Paz. El mandato que me confió el Consejo de Seguridad exige que haga lo necesario para que ambas partes cumplan cabalmente todos los compromisos contraídos al firmar el Acuerdo de Paz. En consecuencia, he pedido al Presidente Cristiani que, a la brevedad posible, adopte medidas para regularizar la situación de los 15 oficiales respecto de los cuales todavía no se han aplicado plenamente las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc.

Seguiré informando al Consejo de Seguridad según proceda acerca del cumplimiento de este y otros aspectos del Acuerdo de Paz.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 63

Carta de fecha 26 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la verificación por las Naciones Unidas de las elecciones que se celebrarían en El Salvador en marzo de 1994

S/25241, 4 de febrero de 1993

Tengo el honor de referirme a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que en mi informe al Consejo de 23 de noviembre de 1992 (S/24833, párr. 74) señalé que el Gobierno de El Salvador me había comunicado que había pedido al Tribunal Supremo Electoral, como autoridad competente, que estudiara una propuesta en el sentido de que las Naciones Unidas verificasen las próximas elecciones presidenciales, legislativas y municipales que debían celebrarse en El Salvador en marzo de 1994.

Deseo informar ahora al Consejo de Seguridad de que he recibido de las autoridades de El Salvador una carta de fecha 8 de enero de 1993 en que se me comunica que, sobre la base de la respuesta recibida del Tribunal Supremo Electoral, el Gobierno ha decidido pedir a las Naciones Unidas que verifiquen las próximas elecciones generales.

Habida cuenta de la importancia de esas elecciones, que serán las primeras que se celebrarán después del fin del conflicto y que normalmente deberían constituir la culminación lógica de todo el proceso de paz, mi inten-

ción sería recomendar que se aceptara la petición del Gobierno de El Salvador. Como indiqué en mi informe de 23 de noviembre de 1992 (S/24833, párr. 83), el personal necesario para esa tarea se incorporaría a medida que lo exigiera el proceso electoral y su misión finalizaría inmediatamente después de celebrarse las elecciones en marzo de 1994. En el informe que se me pidió en el párrafo 8 de la resolución 791 (1992), presentaré al Consejo de Segu-

ridad mis recomendaciones relativas a las consecuencias administrativas y financieras de la petición.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 64

Carta de fecha 29 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la destrucción de armas y equipo del FMLN

S/25200, 29 de enero de 1993

Quisiera informarle, e informar por su conducto a los miembros del Consejo de Seguridad, de los acontecimientos ocurridos en relación con la destrucción de armas y equipo que, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Paz de El Salvador, depositó el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en los puntos designados previamente y se colocaron bajo la supervisión de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Se recordará que en mi informe al Consejo de Seguridad de fecha 23 de diciembre de 1992 (S/25006) señalé que el 15 de diciembre de 1992 se había puesto formalmente fin al conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN de conformidad con el reajuste del calendario concertado por ambas partes sobre la base de mi propuesta del 23 de octubre de 1992. La destrucción por el FMLN de su inventario de armas debió completarse el 15 de diciembre, con excepción de algunas categorías de armamentos cuya destrucción requeriría más tiempo por razones técnicas.

Hacia fines de diciembre el FMLN suspendió el proceso de destrucción del resto de sus armas y equipo. Tras repetidas solicitudes por la ONUSAL de que prosiguiera el cumplimiento, mi Representante Especial informó a los dirigentes del FMLN de que si el FMLN no adoptaba medidas para reanudar el proceso, tendrían que ponerse en práctica otros modos de garantizar el cumplimiento.

El 21 de enero de 1993, mi Representante Especial me informó de que, en una reunión celebrada el día anterior, el FMLN había prometido reanudar la destrucción de sus armas y equipo el 22 de enero y concluirla a más tardar el 29 de enero. Aunque el proceso se reanudó en la fecha indicada, lamento tener que informar al Consejo de Seguridad de que el FMLN, a pesar de las seguridades expresadas previamente, no completó la destrucción de sus armas en el plazo acordado y que, por lo tanto, no ha cumplido aún las obligaciones contraídas con arreglo a los Acuerdos de Paz.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 65

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se subraya el carácter solemne de los compromisos asumidos por cada una de las partes cuando suscribieron los Acuerdos de Paz de El Salvador

S/25257, 9 de febrero de 1993

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los importantes progresos logrados hasta el presente en los esfuerzos encaminados a aplicar plenamente los Acuerdos

de Paz de El Salvador y la cooperación demostrada por las partes para alcanzar este objetivo. El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General de

fecha 23 de diciembre de 1992 1/, en el cual el Secretario General señala que el 15 de diciembre de 1992 se puso fin formalmente al conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). El Consejo subraya este acontecimiento, que pone fin a más de diez años de conflicto armado.

No obstante, el Consejo de Seguridad expresa preocupación por las observaciones que formuló el Secretario General en su carta de fecha 7 de enero de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad 2/, en la cual informó acerca de la situación relativa a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc sobre la depuración de las Fuerzas Armadas de El Salvador y, fundamentalmente, por el hecho de que dichas recomendaciones no hayan sido todavía plenamente puestas en práctica, a pesar de las seguridades dadas previamente por el Gobierno de El Salvador. El Consejo de Seguridad manifiesta también su preocupación por lo señalado en la carta de fecha 29 de enero de 1993 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad 3/ en el sentido de que el FMLN, a pesar de las seguridades expresadas previamente, no terminó la destrucción de sus armas en el plazo acordado y que, por lo tanto, no ha cumplido plenamente con sus obligaciones conforme a los Acuerdos de Paz.

El Consejo de Seguridad subraya a este respecto el carácter solemne de los compromisos asumidos por cada una de las partes cuando suscribieron los Acuerdos de Paz y reafirma la obligación en que éstas se hallan de cumplir plena y puntualmente con dichos compromisos.

El Consejo acoge con beneplácito la decisión del Gobierno de El Salvador de pedir a las Naciones Unidas que verifiquen las próximas elecciones generales y la intención del Secretario General, comunicada en la carta de fecha 26 de enero de 1993 4/, que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad, de recomendar al Consejo de Seguridad que acepte dicha petición.

El Consejo de Seguridad insta vivamente a las partes a que perseveren en su empeño por llevar a su fin el proceso de lograr la paz y la reconciliación nacionales en El Salvador, así como a que sigan cooperando con el Secretario General en los esfuerzos que lleva a cabo para lograr la aplicación integral de los Acuerdos de Paz. A tal efecto, el Consejo seguirá atentamente el curso y el resultado de esos esfuerzos.

1/ S/25006.
2/ S/25078.
3/ S/25200.
4/ S/25241.

Documento 66

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en que se exhorta a las partes a que cumplan las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad

S/25427, 18 de marzo de 1993

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción los recientes esfuerzos encaminados a aplicar plenamente los Acuerdos de Paz en El Salvador y reconoce el sentido de responsabilidad y cooperación demostrado por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con el fin de alcanzar este objetivo.

En ese contexto, el Consejo acoge con beneplácito la presentación del informe de la Comisión de la Verdad y de sus recomendaciones destinadas a prevenir la repetición de los actos de violencia cometidos durante los doce años de enfrentamiento armado, así como a crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y a estimular la reconciliación nacional.

El Consejo subraya la necesidad de que las partes, de conformidad con los acuerdos de paz, cumplan debi-

damente las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad, así como los demás compromisos pendientes de ejecución. Asimismo exhorta a la sociedad salvadoreña a continuar actuando con la responsabilidad que ha demostrado a lo largo de este proceso, a fin de contribuir a la consolidación de la paz interna y al mantenimiento de un auténtico y perdurable ambiente de convivencia nacional.

El Consejo invita al Secretario General a que lo mantenga informado sobre el cumplimiento de los compromisos pendientes por las partes. Reitera que continuará siguiendo atentamente la evolución del proceso de paz en El Salvador y se mantiene dispuesto a prestar la asistencia necesaria a las partes para que el proceso finalice con éxito.

Documento 67

Carta de fecha 29 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que transmite el informe presentado el 15 de marzo de 1993 por la Comisión de la Verdad

S/25500, 29 de marzo de 1993

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe presentado el 15 de marzo de 1993 por la Comisión de la Verdad establecida con arreglo a los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) (véase el anexo).

Como usted sabe, el informe contiene un conjunto de recomendaciones que son vinculantes para las partes. Como parte del mandato encomendado a las Naciones Unidas de que verifiquen la aplicación de todos los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN, hoy he solicitado al Presidente de El Salvador y al Coordinador General del FMLN que informen separadamente a la ONUSAL de las medidas que prevean adoptar para aplicar las recomendaciones de la Comisión, y del calendario para la aplicación de esas medidas.

También hoy se han cursado instrucciones al Jefe interino de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, General Víctor Suanzes, para que envíe una carta a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), la cual, de conformidad con los Acuerdos de Paz, debe supervisar la aplicación de los arreglos políticos convenidos por las partes. En esa carta, el General Suanzes informará a la COPAZ de la solicitud de información que he dirigido al Gobierno de El Salvador y al FMLN y pedirá a la Comisión que informe a la ONUSAL sobre las medidas que proyectan adoptar en cumplimiento de las funciones que se le encomendaron de conformidad con los Acuerdos de Paz.

Le agradecería que pusiera esta información en conocimiento de los miembros de Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo

DE LA LOCURA A LA ESPERANZA
La guerra de 12 años en El Salvador

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD
PARA EL SALVADOR

La Comisión de la Verdad para El Salvador
Belisario Betancur, *Presidente*
Reinaldo Figueredo Planchart
Thomas Buergethal

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. MANDATO
 - A. Mandato
 - B. Derecho aplicable
 - C. Metodología
- III. CRONOLOGÍA
- IV. CASOS Y PATRONES DE VIOLENCIA
 - A. Panorama general de los casos y patrones de violencia
 - B. Violencia contra opositores por parte de agentes del Estado
 1. Caso ilustrativo: El asesinato de los sacerdotes jesuitas (1989)
 2. Ejecuciones extrajudiciales
 - a. San Francisco Guajoyo (1980)
 - b. Los dirigentes del Frente Democrático Revolucionario (1980)
 - c. Las religiosas norteamericanas (1980)
 - d. El Junquillo (1981)
 - e. Los periodistas holandeses (1982)
 - f. Las Hojas (1983)
 - g. San Sebastián (1988)
 - h. Ataque contra un hospital del FMLN y ejecución de una enfermera (1989)
 - i. García Arandigoyen (1990)
 - j. FENASTRAS y COMADRES (1989)
 - k. Oqueli y Flores (1990)
 3. Desapariciones forzadas
 - a. Ventura y Mejía (1980)
 - b. Rivas Hernández (1986)
 - c. Chan Chan y Massi (1989)
 - C. Masacres de campesinos por la Fuerza Armada
 1. Caso ilustrativo: El Mozote (1981)
 2. Río Sumpul (1980)
 3. El Calabozo (1982)
 4. El patrón de conducta
 - D. Asesinatos de los escuadrones de la muerte
 1. Caso ilustrativo: Monseñor Romero (1980)
 2. El patrón de los escuadrones de la muerte
 3. Zamora (1980)
 4. Tehuicho (1980)
 5. Viera, Hammer y Pearlman (1981)

E. Violencia contra opositores por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

1. Caso ilustrativo: Ejecución sumaria de alcaldes (1985-88)
 2. Ejecuciones extrajudiciales
 - a. Zona Rosa (1985)
 - b. Anaya Sanabria (1987)
 - c. Romero García "Miguel Castellanos" (1989)
 - d. Peccorini Lettona (1989)
 - e. García Alvarado (1989)
 - f. Guerrero (1989)
 - g. Militares norteamericanos sobrevivientes de un helicóptero derribado (1991)
 3. Secuestros: Duarte y Villeda (1985)
- F. Asesinatos de jueces: Juez de paz de Carolina (1988)

V. RECOMENDACIONES

VI. EPÍLOGO: LOS BUSCADORES DE LA PAZ

VII. TEXTOS DEL MANDATO DE LA COMISIÓN

VIII. PERSONAS QUE TRABAJARON EN LA COMISIÓN DE LA VERDAD

*Anexos**

Tomó I

1. El Mozote: informes de la investigación forense
2. El Mozote: reportaje fotográfico
3. Análisis de la prensa
4. Textos de los Acuerdos de Paz

Tomó II

5. Análisis estadístico de los testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad
6. Listas de víctimas presentadas a la Comisión de la Verdad
 - A. Fuente directa: víctimas cuya identidad no es reservada
 - B. Fuente directa: víctimas cuya identidad es reservada
 - C. Fuente indirecta
7. Listas de personas desaparecidas del grupo de trabajo de las Naciones Unidas
8. Lista de caídos de la Fuerza Armada en el conflicto armado
9. Lista de caídos del FMLN en el conflicto armado

* Los anexos están disponibles para su consulta en el idioma en que fueron presentados (español) en la Biblioteca Dag Hammarskjöld.

"... todo esto pasó entre nosotros ..."

Canto maya

I. Introducción

Entre los años de 1980 y 1991, la República de El Salvador, en América Central, estuvo sumida en una guerra que hundió a la sociedad salvadoreña en la violencia, le dejó millares y millares de muertos, y la marcó con formas delincuenciales de espanto; hasta el 16 de enero de 1992, en que las voluntades reconciliadas firmaron la paz en el Castillo de Chapultepec, en México, e hicieron brillar de nuevo la luz, para pasar de la locura a la esperanza.

A. *Instituciones y nombres*

La violencia fue una llamarada que avanzó por los campos de El Salvador; invadió las aldeas; copó los caminos; destruyó carreteras y puentes; arrasó las fuentes de energía y las redes transmisoras; llegó a las ciudades; penetró en las familias, en los recintos sagrados y en los centros educativos; golpeó a la justicia y a la administración pública la llenó de víctimas; señaló como enemigo a quienquiera que no aparecía en la lista de amigos. La violencia todo lo convertía en destrucción y muerte, porque tales son los despropósitos de aquella ruptura de la plenitud tranquila que acompaña al imperio de la ley. Y porque la esencialidad de la violencia es la modificación, abrupta o paulatina, de la certidumbre que la norma crea en el ser humano, cuando esa modificación no se produce a través de los mecanismos del Estado de derecho. Las víctimas eran salvadoreños y extranjeros de todas las procedencias y de todas las condiciones sociales y económicas, ya que la violencia iguala en el desamparo ciego de su crueldad.

Cuando llegó la reflexión, los salvadoreños se pusieron la mano en el corazón y lo sintieron palpar de alegría. Nadie ganaba la guerra. Todos la perdían. Gobiernos de países amigos, organizaciones del mundo entero que seguían con angustia los acontecimientos dolorosos en el pequeño país centroamericano, grande en la creatividad de su gente, contribuyeron a la profundidad de las meditaciones. Un visionario, Javier Pérez de Cuéllar, entonces Secretario General de las Naciones Unidas, recogió aquel clamor unánime y le dio respuesta. Los Presidentes de Colombia, España, México y Venezuela, lo apoyaron. El Acuerdo de Chapultepec expresó la coherencia del nuevo Secretario General, Boutros Boutros-Ghali, con la búsqueda de la reconciliación.

B. *Las secuelas creativas*

En el largo itinerario de las negociaciones de paz, la necesidad de ponerse de acuerdo sobre una Comisión de la Verdad brota del reconocimiento de las partes sobre el desplome del comunismo que alentaba a una de ellas, y acaso de la desilusión de la potencia que alentaba a la otra. Surge como un eslabón en el conjunto de las reflexiones y las convergencias. Y surge, en fin, de la proyección de estos hechos en la sociedad salvadoreña, situada ante la urgencia de encarar el tema de la impunidad genérica e institucionalizada, que la ha minado en su más íntima entraña, puesto que al amparo de los organismos del Estado pero al margen de la ley se sucedieron violaciones reiterativas de los derechos humanos por integrantes de la Fuerza Armada, y transgresiones de esos mismos derechos por los guerrilleros.

Bajo el asedio de aquel hastío, los negociadores se pusieron de acuerdo en que tales hechos se entregaran a una Comisión de la Verdad, que fue como desde el principio convinieron en llamarla. Al contrario de lo que ocurrió con el nombre de la Comisión Ad Hoc, así apodada porque no hubo acuerdo sobre la denominación que había de llevar el ente creado para la depuración de la Fuerza Armada, a la Comisión de la Verdad se le dio tal nombre porque su vocación y su esencia eran la búsqueda, el encuentro y la publicación de esa verdad en los hechos de violencia realizados por tiros y troyanos.

La verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, como reza la terminología ritual en la prestación del juramento. La verdad global y la verdad específica. La verdad resplandeciente pero tranquila. El todo y sus partes, es decir, la luz radiante que se aplica sobre una superficie para iluminarla, y las parcelas de ese todo también iluminadas caso por caso, fueran cuales fueren los protagonistas, siempre en el contexto pedagógico de que se contribuya a la reconciliación y a la abolición de aquellos patrones de comportamiento en la nueva sociedad.

Conocer la verdad, fortalecer y templar las voluntades para encontrarla, poner fin a la impunidad y al encubrimiento, dirimir las discrepancias políticas y sociales mediante el acuerdo y no mediante acciones violentas, tales son las secuelas creativas después del acceso analítico a la verdad.

C. *El mandato*

Por otra parte, según los alcances que los negociadores dieron a los Acuerdos, quedaba entendido que la Comisión de la Verdad debía examinar aquellas prácticas atroces sistematizadas, tanto en cada hecho como desde un ángulo general, puesto que las violaciones flagrantes de los derechos humanos que estremecieron a la sociedad salvadoreña y a la comunidad internacional no fueron

realizadas solamente por personas integradas en la Fuerza Armada, sino también por los insurgentes.

El Acuerdo de Paz de Chapultepec fue claro en su artículo 2° en cuanto al mandato y el ámbito de acción de la Comisión de la Verdad: “tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”. En el artículo 5° se le asigna el “esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada”. Y se da una explicación: “hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieron sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley”.

Está claro que los negociadores de la paz querían que esa paz nueva esté fundada, levantada, edificada sobre la transparencia de un conocimiento que diga en público su nombre. Y está claro, también, que ese conocimiento público de la verdad —son las palabras textuales del Acuerdo— “es reclamado con la mayor urgencia”, para que esa verdad no sea instrumento dócil de impunidad sino de justicia, requisito *sine qua non* en la sincronía de los Acuerdos, en los cuales la Comisión de la Verdad es pieza que lubrica los engranajes.

D. *Puertas y ventanas abiertas*

Desde el comienzo de su tarea —iniciada el 13 de julio de 1992 al tomar posesión ante el Secretario General de Naciones Unidas—, los Comisionados percibieron el acierto de los negociadores de los Acuerdos, en la trascendencia dada a esta Comisión, y en la amplitud de las prerrogativas de que la dotaron. Percibieron que no se equivocó el Secretario General al sustraer de idóneos magistrados de nacionalidad salvadoreña el conocimiento de las situaciones reiterativas de violencia y los crímenes atroces de los doce años de la guerra para preservar la credibilidad de la Comisión, pasando por encima de consideraciones de soberanía al entregar aquellas responsabilidades a tres académicos de otras nacionalidades, en contrario de lo que se hiciera en la Argentina y en Chile al término de las dictaduras militares. Y percibieron los Comisionados, en fin, que se abría la claridad de una esperanza nueva en el alma salvadoreña ante la inminencia de la verdad escueta, sin prejuicios, sin presiones, con la majestad del rigor y la plenitud de la imparcialidad, lo que contribuyó a que reviviera, de abajo a arriba, la fe de la gente en la eficacia y oportunidad de la justicia. Por eso en su primer contacto con los medios de comunicación al llegar a El Salvador, los Comisionados declararon que “no eran presionables ni impresionables”: buscarían la verdad objetiva, el rigor de la realidad de los hechos.

Los Comisionados y el grupo de profesionales que colaboraron con ellos en las investigaciones pasaron por encima de dificultades y limitaciones para establecer la realidad, comenzando por lo breve del tiempo de seis meses señalado en los Acuerdos de Chapultepec. Dada la magnitud de la tarea, aquel trayecto que se divisaba como en una infinitud kaffkiana al inicio de actividades, al final de las mismas se percibía exiguo y apenas preámbulo para un cumplimiento mejor del compromiso.

Fue criterio ordenador de las tareas de la Comisión durante su mandato y durante el tiempo de redacción del presente Informe el no dejarse seducir por ningún hecho que no hubiera sido constatado antes de arribar a una conclusión. Se invitó a la comunidad salvadoreña, a instituciones y personas conocedoras de acontecimientos de violencia, a que los denunciaran a la Comisión, sobre la garantía de la confidencialidad y la reserva establecidos en los Acuerdos. Se insertaron espacios pagados en la prensa, la radio y la televisión en el mismo sentido; se cursaron invitaciones escritas y verbales a las partes para que formularan, sin limitación, sus denuncias; se abrieron oficinas de la Comisión en varias ciudades de los departamentos, por ejemplo en Chalatenango, Santa Ana y San Miguel. Se libraron oficios, se citaron testigos, se dispusieron reconocimientos en varios lugares de hechos, (por ejemplo "El Calabozo", "El Mozote", "Sumpul" y "Guancorita"). La propia Comisión se trasladó a varios departamentos, unas veces por tierra, las más en helicópteros suministrados con oportunidad y diligencia por ONUSAL, con parte del grupo de profesionales. Cada avance probatorio fue sugiriendo nuevos pasos de prueba: se convocaba a rendir testimonio a todo posible implicado, y ello sin limitación en el tiempo ni en el espacio, casi siempre en las oficinas de la Comisión, o en lugares reservados, muchas veces por fuera del territorio de El Salvador para mejor proteger a los testigos.

Puertas y ventanas abiertas para recibir testimonios, tal fue la práctica de la Comisión. Puertas y ventanas cerradas para guardar la confidencialidad, ha sido igualmente el comportamiento. Los hallazgos probatorios en que el trabajo ha fructificado, son un muestreo de los horrores de la guerra que presidió la locura, y trasuntan con vehemente confiabilidad la certeza de los hechos denunciados, recogidos y comprobados para este Informe. Cuando la investigación se consideró perfeccionada a suficiencia porque había probanzas apreciables, se consignó el caso con pormenores y responsables; cuando se estableció que su progreso era imposible por el momento, la documentación respectiva no sometida a reserva se remitió o a los tribunales de justicia o bien se la reservó hasta cuando un nuevo dato sirviera para reactivarla.

Una realidad ha de expresarse con la fuerza del denuncia: por la vía de la destrucción, o del ocultamiento

de la documentación, o del soslayamiento del lugar donde fueron encarceladas no pocas personas, o donde se enterraron cadáveres, en algunos casos se ha logrado invertir la carga de la prueba y transferir a esta Comisión, al poder judicial y a la ciudadanía la tarea de la reconstrucción de los hechos. Corresponde a la nueva administración de justicia proseguir esas indagaciones. Y tomar las decisiones finales que considere oportunas en este trayecto de la historia.

La lista de víctimas es, inevitablemente, una lista abierta: fue elaborada sobre la base de las denuncias y testimonios recibidos y comprobados por la Comisión.

E. *El paroxismo*

Las distorsiones del ánimo producidas por el conflicto llevaban al paroxismo. Así, *a priori* se identificaba como enemiga a la población civil que vivía en las zonas disputadas o controladas por la guerrilla, como ocurrió en El Mozote y en el río Sumpul. También se presentaban actitudes similares en el campo contrario, lo cual hizo crisis con las ejecuciones de los alcaldes, justificadas como actos propios de la guerra porque aquellos entorpecían el avituallamiento de los insurgentes. O se convertía en objetivos militares a quienes buscaban esparcimiento, como a los marinos estadounidenses, en ese momento inermes, en la Zona Rosa de San Salvador. Y, así también, bajo la doctrina de la salvación de la patria y el principio de que quien no está conmigo está contra mí, se pasaba por encima de la neutralidad, la pasividad y la indefensión de periodistas y religiosos que servían de una u otra manera a la comunidad.

Esos comportamientos conducían, asimismo, a la refinación tenebrosa de los escuadrones de la muerte: la bala expansiva que estalló en el pecho de Monseñor Romero cuando oficiaba la misa el 24 de marzo de 1980 en una iglesia de la capital, es la cruda síntesis de la pesadilla que atravesó El Salvador durante la guerra. Y el asesinato de los seis sacerdotes jesuitas una década más tarde fue la crisis final de un comportamiento delirante que había inficionado la institución armada y los más hondos repliegues de una parte de la dirigencia nacional. La bala en el retrato de Monseñor Romero, testigo mudo de este nuevo crimen, repite la imagen de la pesadilla que entonces se vivía.

F. *Fenomenología de la violencia*

Un aserto universalmente mantenido establece que el sujeto de toda situación delincencial es el ser humano, único capaz de voliciones y, por tanto, de decisiones de voluntad: delinquen los individuos y no las instituciones creadas por ellos. En consecuencia es a aquéllos y no a éstas a quienes han de aplicarse las penas respectivas establecidas en las leyes.

Sin embargo, en ciertos contextos se presentan hechos repetitivos en el tiempo y en el espacio, que parecerían rectificar la premisa anterior. Pueden darse, en efecto, reiteraciones delincuenciales en las que actúen como protagonistas dentro de la misma institución, con analogía inequívoca, individualidades diferentes, más allá del signo político de los gobiernos y de quienes toman las decisiones; lo cual da campo para pensar que las instituciones quizá sí delinquen, dados los mismos comportamientos a manera de constante. Con mayor razón si a la claridad de las imputaciones se siguen el encubrimiento por parte de la institución a la cual pertenecen los protagonistas implicados y el entorpecimiento institucional frente a las responsabilidades que se desprendan de las investigaciones. En tales circunstancias es fácil sucumbir a la fuerza de las reiteraciones para señalar la culpabilidad institucional.

La Comisión de la Verdad no cayó en aquella tentación: al comienzo de su mandato recibió insinuaciones, del más alto nivel, en el sentido de que las instituciones no delinquen y, por tanto, las responsabilidades habían de señalarse con nombres propios; al final de su mandato recibió, también, nuevas insinuaciones del más alto nivel en el sentido contrario, es decir, en el de que no se consignaran nombres, quizá para preservar a determinadas personas, a manera de contraprestación por su real y laudable ahínco en participar en la creación de situaciones que facilitaron los Acuerdos de Paz y la reconciliación nacional.

Con todo, la responsabilidad de cuanto ocurrió durante el período del conflicto —piensa la Comisión— no podía ni debía recaer sobre la institución sino sobre quienes ordenaron los procedimientos para operar de la manera como se hizo. Y sobre quienes, estando en situación de impedir tales procedimientos, se encontrasen comprometidos por el grado de tolerancia y permisibilidad con que hubieren actuado desde sus posiciones de autoridad o de liderazgo, o lo estén por su actuación de encubrimiento frente a los hechos que llegaron a su conocimiento, o porque ellos mismos hubieran dado la orden que generó la respectiva actuación. Se preservan así las instituciones, se sanciona a los infractores.

G. *La recuperación de la fe*

El Salvador está transitando, a la hora en que esta Comisión hace entrega del Informe, por un camino afirmativo e irreversible de consolidación de la paz interna y de adaptación de conductas para el mantenimiento de un auténtico y perdurable ambiente de convivencia nacional. El concierto de voluntades está creando una nueva fiabilidad de la nación en sí misma, en sus dirigentes y en las instituciones. No por ello están superados todos los escollos y dificultades en la aplicación de los compromisos

adquiridos en las negociaciones: la particular sensibilidad de algunos de esos compromisos, como la depuración de la Fuerza Armada, acarrea resistencias frente a la acción administrativa que debe efectuar el Presidente Alfredo Cristiani, por mil títulos destinado al reconocimiento general como gran motor de los Acuerdos de Paz.

Pero uno de los elementos fundamentales de dichos Acuerdos, con incidencia crítica en el futuro democrático de El Salvador, es la supeditación sin reservas ni condicionalidades, del poder militar al poder civil. Y no en la mera apariencia sino en la realidad: en un régimen democrático sustentado sobre el respeto al orden constitucional y regido por el imperio de la ley, no caben ni condicionalidades, ni compromisos personales, ni posibilidades de subvertir el orden por motivaciones internas, ni actividades intimidatorias frente al Presidente de la República. El cual, por razón de la investidura que ostenta, es el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada.

H. *El riesgo de las dilaciones*

La depuración, consiguiente al Informe de la Comisión Ad Hoc y al de la Comisión de la Verdad, puede parecer contraindicada en los casos de rectificación de la conducta en quien cometió una grave falta en el pasado, pero contribuyó a la paz negociada. Es, sin embargo, el precio exiguo que corresponde al protagonista de situaciones punibles, cualquiera que sea su posición: debe aceptarlo por el bien de su patria y del futuro democrático de la nueva sociedad salvadoreña. De otra parte, la reivindicación, el perdón, o las circunstancias atenuantes de que pudiesen ser objeto quienes se vean marginados de la Fuerza Armada no son materia que corresponda a la Comisión, la cual carece de facultades judiciales vinculantes. No por resignación sino por su actitud creadora frente al compromiso adquirido y al nuevo orden de convivencia democrática, la sociedad salvadoreña en su conjunto terminará por establecer el balance y consideración sobre quienes tuvieron responsabilidades en el conflicto pero merecimientos en el proceso de paz.

El Salvador requiere ahora almas nuevas. La cúpula militar evidenció con su actuación frente al crimen de los jesuitas, diez años después del asesinato de Monseñor Romero, por la creación alucinante y fantasmagórica de los "Escuadrones de la muerte", hasta donde la radicalización de posiciones se atrevía a llegar en la eliminación de quienes eran considerados como oponentes, porque lo eran o porque expresaban el descontento, como los religiosos y los periodistas. En otro trayecto de paroxismo, resurgieron los sentimientos más perversos del ser humano y la obnubilación más absurda que pretendió ocultar la verdad sobre quienes dieron las órdenes.

Aún más, a la Fuerza Armada la menoscaba el retenir una capacidad suficiente para bloquear o condi-

cionar la depuración: de no señalarse y sancionarse a los culpables, se incriminaría a través de esa actitud a la Institución como tal; no cabría otra interpretación. Quienes coloquen a la Institución ante esta alternativa, deben ponderar el alcance de semejante actitud ante la historia.

I. *La fundación de la verdad*

El acopio de informes, testimonios, referencias de periódicos y de revistas, de libros publicados en español y en otros idiomas, dio lugar a la creación, dentro de la propia Comisión de la Verdad, de un Centro de Documentación sobre la tipología de la violencia en El Salvador. La información pública relativa al contexto de la guerra (libros, folletos, investigaciones de organismos salvadoreños e internacionales), así como los dos mil testimonios de fuente primaria que suponen más de siete mil víctimas; la información de fuente secundaria que se refiere a más de 20 mil víctimas; la proveniente de entidades oficiales de los Estados Unidos y otros países; la proporcionada por entidades gubernamentales y por el FMLN; denso material fotográfico y videográfico sobre el conflicto y aun sobre actuaciones de la propia Comisión, todo aquello representa un rico acervo —patrimonio de El Salvador, por ser (aun con la lacerante realidad que recoge) parte de la historia contemporánea del país— enriquecedor para los historiadores y analistas de este trayecto desgarrado, y para quienes quieran asomarse a esa realidad lacerante a fin de fortalecer la pedagogía del “nunca más”.

¿Qué hacer con este caudal lleno de riqueza para ofrecer a los buscadores de paz por los ámbitos del mundo, para presentar estas vivencias a los defensores de los derechos humanos, qué hacer cuando se está bajo la limitación de la confidencialidad documental y testimonial? ¿Qué aplicación dar a este precedente de la creatividad de Naciones Unidas en un trayecto de la historia contemporánea, lleno de contradicciones y turbulencias, que quizá requieran de las analogías y respuestas del conflicto salvadoreño?

Para garantizar la reserva testimonial y la confidencialidad de numerosos documentos suministrados por instituciones y aun por gobiernos, y al mismo tiempo para ofrecer la posibilidad de la consulta académica, con guarda de aquella reserva, la Comisión obtuvo la anuencia de las partes, y el consentimiento y apoyo de The International Rule of Law Center de la George Washington University en Washington, D.C., que administra y salvaguarda desde 1992 la documentación relacionada con la transición hacia la paz en países dominados por la opresión y países que emergen de conflictos armados. Igualmente, la Comisión ha buscado ya la cooperación

de gobiernos, instituciones académicas y fundaciones internacionales, siempre en el entendido categórico de que a ella le compete, como algo personal, la garantía de la confidencialidad antes del traslado definitivo de los archivos a sus legítimos dueños.

La Fundación de la Verdad sería un ente académico sin ánimo de lucro, regido por estatutos de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos. Estaría gobernada por un Directorio de composición internacional y participación salvadoreña, al cual se incorporarían un representante del Secretario General de las Naciones Unidas y los miembros de la Comisión; funcionaría bajo la dirección del Profesor Thomas Buergethal y mantendría estrecha relación con dirigentes e investigadores de El Salvador, con el grupo de profesionales europeos, estadounidenses y latinoamericanos que colaboraron con la Comisión y con científicos del mundo entero. Habría duplicados y terminales del acervo documental en las instituciones salvadoreñas que los requieran, para los documentos no sometidos a reserva.

La inauguración de la Fundación sería en junio de 1993 en Washington, con un Encuentro multidisciplinario para analizar el Informe de la Comisión de la Verdad.

J. *Agradecimientos*

La Comisión deja constancia de su admiración y gratitud hacia el pueblo salvadoreño, sin excepción alguna, por el coraje demostrado durante el martirologio del conflicto y por la alta categoría de su espíritu demostrada con generosidad en el proceso de paz. Asimismo expresa su reconocimiento al Presidente Cristiani y a los miembros de su Gobierno, tanto como a la Comandancia y a los miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por la colaboración que le prestaron para el cumplimiento de su tarea.

Igualmente, la Comisión expresa sus agradecimientos al Secretario General de Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar, y al Secretario General Boutros-Boutros Ghali, al Subsecretario General Alvaro de Soto y al personal de su despacho, por la eficacia de su cooperación. A ONUSAL, en particular a su director, el doctor Iqbal Riza, por la diligencia y presteza de su apoyo logístico y de seguridad. Y al jurista Pedro Nikken, conocedor profundo de la realidad centroamericana.

Los Presidentes de Colombia, César Gaviria Trujillo; de España, Felipe González; de México, Carlos Salinas de Gortari, y de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, denominados “los cuatro amigos del Secretario General”, lo mismo que sus Embajadores en Naciones Unidas y en El Salvador, merecen nuestro reconocimiento por la permanencia y plenitud de su respaldo.

De igual manera, consignamos nuestra gratitud para con los partidos políticos salvadoreños y con sus directores; con las organizaciones no gubernamentales dentro de El Salvador como en el plano internacional; con la Iglesia Católica y sus jerarquías, lo mismo que con todos los credos religiosos; con los directores de los medios de comunicación y sus colaboradores; con personalidades relevantes de la vida pública del país centroamericano y con brillantes figuras del ámbito internacional, conocedores del itinerario del conflicto. Sin la cooperación de este conjunto de voluntades habría resultado imposible penetrar en los laberintos en donde a veces se soslayaba la verdad.

El presente Informe no habría sido posible sin la colaboración del grupo interdisciplinario de profesionales llegados del mundo entero, que con la dirección ejecutiva de Patricia Valdez, durante ocho meses se consagraron con profesionalismo, objetividad y devoción, a la tarea de buscar, desentrañar y, en no pocas ocasiones, desenterrar la verdad.

K. *La idea-fuerza*

Los miembros de la Comisión están convencidos, por lo que observaron durante los seis meses en que les correspondió estar cerca de la sociedad salvadoreña, de que en ese pueblo martirizado no hay cabida para el rencor, ni espacio para la venganza. No hay tampoco pretensión para humillar; ni hay quien, hoy por hoy, trate de afectar la dignidad de ningún ser humano con ningún comportamiento. La paz la firman siempre los que hicieron la guerra, y todos ellos, los antiguos combatientes, han establecido las instancias de la reconciliación en la nueva sociedad. Cada quien está convocado a cumplir la cuota que le dicten su dolor y amor de patria. Al Presidente Cristiani —el presidente de la paz—, a su Gobierno y a los antiguos insurgentes, en especial a quienes fueran los Comandantes del FMLN, les toca, una vez más, el principal protagonismo para sembrar de destino la nueva ruta de El Salvador.

Los está mirando desde la historia la sociedad salvadoreña, la del sacrificio y la de la esperanza. Los convoca el porvenir de la nación, la cual prosigue detrás de una idea-fuerza: levantarse de los escombros para izar la ilusión de su futuro como una bandera. Los están mirando las naciones de la comunidad internacional, llenas de alegría. Un pueblo nuevo se levanta de las cenizas de una guerra en que todos fueron injustos. Los miran, desde el infinito, los que sucumbieron. Los están mirando, desde la esperanza, los que esperan.

II. El mandato

A. *El mandato*

La Comisión de la Verdad debe su existencia y autoridad a los Acuerdos de Paz de El Salvador. Los

Acuerdos conforman una serie de convenios negociados a lo largo de más de tres años (1989-1992) entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN. El proceso de negociación se llevó a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la colaboración especial de Colombia, México, España y Venezuela (los llamados “Amigos del Secretario General”), culminó en el Acuerdo de Paz firmado en Chapultepec, México, el 16 de enero de 1992 1/. [Nota de los editores: Las notas aparecen al final del documento, en la página 415.]

La decisión de crear la Comisión de la Verdad fue adoptada por las Partes en los Acuerdos de México, firmados en Ciudad de México el 27 de abril de 1991 2/. Estos Acuerdos definen las funciones y facultades de la Comisión. La autoridad de la Comisión queda ampliada en el artículo 5 del Acuerdo de Paz de Chapultepec, intitulado “Superación de la impunidad” 3/. En su conjunto, estas disposiciones constituyen el “Mandato” de la Comisión.

El Mandato define las funciones de la Comisión como sigue:

“La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad.”

Luego pasa a declarar que la Comisión tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

“a. La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, y

“b. La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.”

En cuanto atañe a la impunidad, las funciones específicas que se le asignan a la Comisión se definen en parte en el Acuerdo de Chapultepec de la siguiente manera:

“Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad.”

Además de las facultades que los Acuerdos de Paz confieren a la Comisión con respecto a la impunidad y la investigación de graves hechos de violencia, éstos también encargan a la Comisión elaborar recomendaciones “de orden legal, político o administrativo.” Estas recomendaciones pueden guardar relación con casos específicos, o bien pueden ser de carácter más general. Estas últimas “podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos (de violencia), así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional”.

De esta forma se dotó a la Comisión con dos facultades específicas: la de realizar investigaciones y la de presentar recomendaciones. Esta última reviste singular importancia, ya que en el Mandato “las Partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión”. De esta manera, las Partes aceptan la obligación de acatar las recomendaciones de la Comisión.

En cuanto a la otra responsabilidad de la Comisión, el Mandato le encarga investigar “graves hechos de violencia ... cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad”. En otras palabras, a la hora de decidir sobre cuáles hechos le correspondería volcar su análisis, la Comisión deberá tomar en cuenta la singular importancia de cada uno, las repercusiones que tuvieron y los desórdenes sociales que ocasionaron. Sin embargo, el Mandato no enumeró ni identificó ningún caso específico para su investigación por la Comisión; tampoco distinguió entre actos de violencia en gran escala y aquellos que involucraban solamente a unas cuantas personas. El enfoque del Mandato enfatizó más bien los *graves hechos de violencia* y su impacto o repercusiones. Sobre la base de esos criterios, la Comisión investigó dos tipos de casos:

(a) Los casos o hechos individuales que, por sus características singulares, conmovieron a la sociedad salvadoreña y/o a la sociedad internacional;

(b) Una serie de casos individuales de características similares que revelan un patrón sistemático de violencia o maltrato y que, vistos en su conjunto, conmovieron en igual medida a la sociedad salvadoreña, sobre todo por cuanto su objetivo fue impactar por medio de la intimidación a ciertos sectores de esa sociedad.

El esclarecimiento de la verdad en ambas categorías de hechos reviste para la Comisión igual importancia. Por lo demás, estas dos categorías de casos no se autoexcluyen. Muchos de los llamados actos singulares de violencia individual que mayor impacto tuvieron sobre la opinión pública también revelaron características de patrones sistemáticos de violencia.

Al investigar estos hechos, la Comisión tomó en cuenta tres factores adicionales que tienen que ver con el cumplimiento de su Mandato. El primero es que lo que se ha de investigar son atrocidades o hechos graves cometidos por ambos lados del conflicto salvadoreño y no solamente por una de las partes. Segundo, al remitir el tema de la impunidad “de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos”, a la Comisión, el Acuerdo de Chapultepec instó a la misma a poner atención especial en esta área, así como en aquellos hechos de violencia cometidos por oficiales de la Fuerza Armada que nunca fueron investigados ni castigados. Tercero, a la Comisión

se le dio un plazo de seis meses para desempeñar la labor encomendada.

Si se piensa que el conflicto salvadoreño duró 12 años y que produjo un número tan elevado de muertes y demás hechos graves de violencia, es evidente que a la Comisión le resultaba imposible ocuparse de todos aquellos hechos que podrían haberse incluido dentro del ámbito de su competencia. Al sopesar la decisión de optar por un caso en lugar de otro, se tuvieron presentes consideraciones respecto del carácter representativo del caso, la disponibilidad de pruebas suficientes, los recursos investigativos disponibles para la Comisión, el tiempo requerido para llevar a cabo una investigación exhaustiva, y el tema de la impunidad tal como lo define el Mandato.

B. Derecho aplicable

El Mandato de la Comisión le encomienda la investigación de graves hechos de violencia, mas no especifica los principios de ley que han de aplicarse para la definición de tales actos y respecto de la determinación de la responsabilidad de los mismos. No obstante, resulta evidente que el concepto de *graves hechos de violencia*, tal como se utiliza en los Acuerdos de Paz, no se da en un vacío normativo y que, por lo tanto, éste debe analizarse en función de determinados principios de ley pertinentes.

Al definir las normas jurídicas aplicables a esta labor, cabe señalar que durante el conflicto salvadoreño ambas partes tenían la obligación de acatar una serie de normas del derecho internacional, entre ellas las estipuladas en el derecho internacional de los derechos humanos o en el derecho humanitario internacional, o bien en ambos. Por otro lado, a lo largo del período que nos ocupa, el Estado de El Salvador estaba en la obligación de adecuar su derecho interno a sus obligaciones conforme al derecho internacional.

Como tal deben ser consideradas estas normas del derecho internacional, las cuales sientan asimismo los criterios normativos aplicables a las funciones que los Acuerdos de Paz imponen a la Comisión 4/. A lo largo del conflicto salvadoreño estas normas rara vez fueron autoexcluyentes.

Es cierto que, en principio, el derecho internacional de los derechos humanos sólo es aplicable a los gobiernos, mientras que en determinados conflictos armados, el derecho humanitario internacional es vinculante para ambos lados. Es decir, tanto para los insurgentes como para las fuerzas del gobierno. Sin embargo, hay que reconocer que cuando se da el caso de insurgentes que ejercen poderes gubernamentales en territorios bajo su control, también se les puede exigir que cumplan con ciertas obligaciones en materia de derechos humanos, vinculantes para el Estado según el derecho internacional;

por ende, resultarían responsables en caso de un incumplimiento.

El FMLN sostuvo oficialmente que tenía determinados territorios bajo su control y efectivamente ejerció ese control 5/.

1. *Derecho internacional de los derechos humanos*

El derecho internacional de los derechos humanos aplicable a la presente situación consta de varios instrumentos internacionales que se adoptaron dentro del marco de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Son vinculantes para el Estado de El Salvador. Además de las Cartas de las Naciones Unidas y de la OEA, se incluyen los siguientes tratados sobre derechos humanos, entre otros: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Salvador ratificó el Pacto el 30 de noviembre de 1979 y la Convención Americana el 23 de junio de 1978. Ambos instrumentos entraron en vigencia para El Salvador antes de 1980. Por consiguiente, han estado vigentes a todo lo largo del conflicto al cual se refiere el Mandato de la Comisión.

Resulta claro que no toda violación de un derecho garantizado en estos instrumentos puede caracterizarse como un “grave hecho de violencia”. Los instrumentos mismos reconocen que algunas violaciones son más graves que otras. Esta posición se ve reflejada en una disposición que aparece en ambos tratados, donde se distingue entre aquellos derechos que jamás se pueden suspender (ni siquiera en tiempo de guerra u otro estado de emergencia nacional) y los que sí se pueden suspender en esas circunstancias. Es oportuno, entonces, que la Comisión clasifique la gravedad de cada “hecho de violencia” sobre la base del catálogo de derechos no derogables que aparece en ambos tratados. En especial, deberían tomarse en cuenta aquellos derechos que se relacionan directamente con el derecho a la vida y a la integridad física de la persona.

En este sentido, la Comisión señala que el artículo 4 del Pacto incluye entre los derechos no derogables que atañen al ejercicio de sus funciones, el derecho a la vida (“Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”); el derecho a no ser torturado ni ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a no ser sometido a la esclavitud o a diversas formas de servidumbre. El artículo 27 de la Convención Americana declara que esos mismos derechos no pueden ser suspendidos, ni siquiera “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte.”

Según el derecho internacional, es ilegal que un Estado o quienes actúen en su nombre violen cualquiera de estos derechos no derogables, sin importar la razón.

La violación de estos derechos puede incluso llegar al nivel de crimen internacional en situaciones donde los hechos configuran una tipología consistente o reflejan una práctica sistemática cuyo propósito es la violación en gran escala de esos derechos fundamentales de la persona humana.

2. *Derecho humanitario internacional*

Los principios del derecho humanitario internacional aplicables al conflicto salvadoreño están contenidos en el artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el segundo Protocolo Adicional de los mismos. El Salvador ratificó estos instrumentos antes de 1980.

Si bien el conflicto armado salvadoreño no fue de carácter internacional, tal como los Convenios definen ese concepto, sí llenó los requisitos para la aplicación del artículo 3 común de los cuatro Convenios. Esa disposición define algunas normas humanitarias fundamentales que son aplicables a los conflictos armados no internacionales. Lo mismo se puede decir del Protocolo No. 2 de los Convenios de Ginebra, que se ocupa de la protección de las víctimas de conflictos armados de carácter no internacional. Las disposiciones del artículo 3 común y del Protocolo No. 2 son jurídicamente vinculantes tanto para el Gobierno como para las fuerzas insurgentes.

Sin analizar exhaustivamente la disposición mencionada, es evidente que las violaciones del artículo 3 común 6/ y de las garantías fundamentales contenidas en el Protocolo No. 2 7/ por cualquiera de las dos partes en el conflicto —especialmente si se cometen en forma sistemática—, podrían caracterizarse como graves hechos de violencia para efectos de la interpretación y aplicación del Mandato de la Comisión. Lo anterior incluye actos tales como la privación arbitraria de una vida, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, la toma de rehenes y la denegación de ciertos requisitos fundamentales del debido proceso antes de la imposición y ejecución de sanciones graves en lo penal.

3. *Conclusiones*

Con raras excepciones, los graves hechos de violencia prohibidos según las normas del derecho humanitario aplicables al conflicto salvadoreño son también violaciones de las disposiciones no derogables del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana, los dos tratados de derechos humanos ratificados por el Estado de El Salvador. Además, ambos instrumentos prohíben la derogación de cualesquiera derechos que estén garantizados en cualquier tratado de derecho humanitario en el cual el Estado sea parte.

En consecuencia, ni el Estado salvadoreño, ni quienes obren como su representante o en su lugar pueden

afirmar que la existencia de un conflicto armado justificó el haber cometido graves hechos de violencia, en contravención de cualquiera de los dos tratados de derechos humanos o de los instrumentos de derecho humanitario aplicables que sean vinculantes para el Estado.

C. Metodología

Para determinar la metodología que regiría la conducción de sus investigaciones imprescindibles para elaborar este Informe, la Comisión tomó en consideración una serie de factores.

El texto de su Mandato fue condición obligante y el punto de partida de la Comisión para consignar la intención de las Partes sobre la materia. El Preámbulo del Mandato indica que la Comisión fue creada porque las Partes reconocieron “la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión ... reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad ...”. Al fijar el procedimiento que la Comisión debía seguir en el cumplimiento de sus funciones, el párrafo 7 del Mandato dispuso que la Comisión llevaría a cabo sus actuaciones “de manera reservada”. El párrafo 5 estableció que “las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales”. El párrafo 8.a estipuló que “la Comisión tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables”, mientras que el subpárrafo b. de esa misma disposición facultó a la Comisión para “entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones”. Por último, en el cuarto párrafo preambular del Mandato, las Partes coincidieron en que el cumplimiento de las tareas encomendadas a la Comisión “a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo”, no menoscaba “las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden”.

Al analizar estas disposiciones del Mandato, la Comisión estimó importante que las Partes hayan subrayado que “las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.” En otras palabras, las Partes no sólo no establecieron una corte o tribunal, sino que dejaron muy en claro que la Comisión no debería funcionar como si se tratara de una institución jurisdiccional. Quisieron asegurarse, eso sí, que la Comisión pudiera actuar de manera reservada y recibir información de cualesquiera fuentes, sean públicas o privadas, que estimara útiles y confiables. Estas facultades le fueron conferidas para permitirle desarrollar un procedimiento de investigación a la vez expedito y, a su juicio, confiable, con el fin de “esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercu-

sión ... reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad...”.

Resulta claro, entonces, que las Partes optaron por un procedimiento de investigación que, dentro del corto plazo previsto, fuera el más adecuado para esclarecer la verdad acerca de los hechos de violencia que competen a la Comisión, sin exigirle cumplir con los procedimientos y reglas que tradicionalmente rigen la actuación de todo órgano judicial o cuasi judicial. Cualquier función judicial que hubiera que realizar quedaría expresamente reservada para los tribunales de El Salvador. Para las Partes, la consideración fundamental era llegar a la verdad sin dilación.

Otra importante consideración general que influyó en la metodología de la Comisión tuvo que ver con la realidad salvadoreña de hoy. Esta no sólo se ve reflejada en el Mandato de la Comisión, sino que también afectó profundamente el proceso de investigación de la Comisión y su *modus operandi*. Obligó a la Comisión a recabar su información más valiosa contra garantías de confidencialidad.

Las Partes en los Acuerdos de Paz no sólo autorizaron a la Comisión a actuar de manera reservada y a recibir información en privado, sino que la realidad salvadoreña la obligaba a ello por dos razones: primero, para proteger las vidas de los testigos, y, segundo, para obtener información de testigos que, debido al clima de temor en que siguen viviendo, no la habrían brindado si la Comisión no les hubiera garantizado reserva absoluta.

La realidad salvadoreña consiste en que la población en general sigue pensando que muchos oficiales militares y policiales en servicio activo o en retiro, funcionarios gubernamentales, jueces, integrantes del FMLN y aquellas personas que en algún momento u otro tuvieron que ver con los escuadrones de la muerte, están en condiciones de poder causar graves daños físicos y materiales a cualquier persona o institución que se muestre dispuesta a testimoniar acerca de los hechos de violencia cometidos entre 1980 y 1991. En el criterio de la Comisión, esta sospecha no es irracional, dada la reciente historia de El Salvador y el poder que aún ostentan o, en muchos casos, ostentaban hasta hace poco personas cuya participación directa en graves hechos de violencia o en el encubrimiento de los mismos —sin que se les haya exigido dar cuenta de sus acciones o de su omisión— son ampliamente conocidos.

Aun si el temor expresado por algunos de los testigos potenciales pudiera haber sido exagerado, la verdad es que para ellos resulta real. Por lo cual no estaban dispuestos a brindar testimonio a menos que se les asegurara una absoluta reserva. Cabe señalar que un gran número de testigos rehusó en el pasado el dar informa-

ción a otras agencias investigadoras, precisamente porque temían que se divulgara su identidad.

La Comisión misma también da fe del extremado temor de represalias que en repetidas ocasiones expresaron, tanto verbalmente como por su conducta, muchos de los testigos que entrevistó. Es importante destacar, además, que la Comisión no estaba en condiciones de ofrecer protección significativa a los testigos, aparte de esa garantía de confidencialidad. A diferencia de los tribunales nacionales, por ejemplo, la Comisión carecía de autoridad para dictar medidas precautelativas y, naturalmente, tampoco contaba con atribuciones policiales. Además, la percepción del público en general es que el sistema judicial salvadoreño no está en capacidad de brindar las garantías necesarias.

La Comisión también recibió informes de algunos gobiernos y organismos internacionales, a condición de que no se divulgara la fuente. Esta información fue sometida a la misma prueba de confiabilidad que se aplicó a la demás información recibida y se recurrió a ella principalmente para confirmar o verificar testimonios personales y para encauzar a la Comisión en su búsqueda de otras áreas investigativas.

Desde el inicio de su labor, la Comisión reconoció que las acusaciones presentadas en secreto y las pruebas recibidas de la misma manera acarrearán un riesgo mucho mayor de ser consideradas menos fidedignas que aquellas que son sometidas a las pruebas judiciales tradicionales para determinar la verdad y a otros requisitos afines relativos al debido proceso de ley, incluyendo especialmente el derecho del acusado de confrontar y examinar a los testigos en su contra. Por ese motivo la Comisión determinó que tenía una obligación especial de tomar todas las medidas posibles tendientes a asegurar la confiabilidad de las pruebas utilizadas para arribar a una conclusión. Por otro lado, en aquellos casos en que la Comisión se vio en la situación de identificar a personas específicas como responsables de cometer, disponer o tolerar determinados hechos de violencia, se aplicó una prueba de confiabilidad más estricta.

La Comisión decidió que en cada uno de los casos descritos en el presente Informe, especificaría el grado de certeza sobre el cual fundamentó su conclusión final. Los distintos grados de certeza son los siguientes:

1. Pruebas abrumadoras — pruebas contundentes o altamente convincentes en apoyo de la conclusión de la Comisión;
2. Pruebas substanciales — pruebas muy sólidas en apoyo de la conclusión de la Comisión;
3. Pruebas suficientes — más pruebas en apoyo que en contradicción de las conclusiones de la Comisión.

La Comisión decidió no llegar a ninguna conclusión específica en relación con aquellos casos o situaciones, o

cualquier aspecto de los mismos, donde se contaba con pruebas menos que “suficientes” en apoyo de tal conclusión.

Con el fin de garantizar la confiabilidad de la evidencia recolectada, la Comisión insistió en la verificación, comprobación y reexamen de todas las afirmaciones sobre hechos, cotejándolas con un gran número de fuentes cuya veracidad ya hubiera quedado establecida. Se determinó que ninguna fuente ni testigo por sí solo sería considerado lo suficientemente confiable como para establecer la verdad sobre cualquier cuestión de hecho necesaria para que la Comisión arribara a una conclusión. Se decidió que las fuentes secundarias, por ejemplo, los informes de entidades nacionales o internacionales, sean gubernamentales o privadas, y las aseveraciones por parte de personas que carecen de conocimiento de primera mano sobre los hechos relatados por ellos, por sí solas no constituían base suficiente para llegar a conclusiones. No obstante, estas fuentes secundarias fueron utilizadas, junto con pruebas circunstanciales, para verificar conclusiones que surgieron de fuentes primarias.

Podría argumentarse que, dado que su metodología de investigación no cumple con los requisitos tradicionales del debido proceso, la Comisión no debería señalar en su Informe los nombres de las personas que considera implicados en determinados hechos de violencia. La Comisión piensa que no se tuvo alternativas sobre este particular.

Las Partes en los Acuerdos de Paz dejaron muy en claro que era necesario llegar al “conocimiento cabal de la verdad” y fue por eso por lo que se creó la Comisión. Sin embargo, no se puede decir toda la verdad omitiendo nombres. Al fin y al cabo, a la Comisión no se le encomendó redactar un informe académico sobre El Salvador. Se le pidió investigar y describir hechos de violencia de singular trascendencia y recomendar medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos en el futuro. Este cometido no se puede lograr en abstracto, suprimiendo información (como, por ejemplo, los nombres de los responsables de estos hechos) cuando se cuenta con testimonio fidedigno sobre la misma, sobre todo cuando las personas identificadas ocupan altos cargos y desempeñan funciones oficiales que guardan relación directa con las violaciones o su encubrimiento. El dejar de mencionar nombres reforzaría ese mismo manto de impunidad que las Partes encargaron a la Comisión levantar.

Cabe establecer que, al sopesar ciertos aspectos relacionados con la protección de las vidas de los testigos contra los intereses de personas que de una manera u otra pudieran verse afectadas negativamente por la publicación de sus nombres en el Informe, la Comisión también tomó en consideración el hecho de que dicho Informe no es una determinación judicial ni cuasi judicial de los

derechos u obligaciones legales de determinadas personas. Por consiguiente, la Comisión en principio no está sujeta a los requisitos que en materia de debido proceso tradicionalmente se aplican en procedimientos que llevan a estas consecuencias.

Por otra parte, la aplicación de un estricto patrón de los medios de prueba aplicado por la Comisión para determinar el grado de confiabilidad en situaciones donde se han identificado a las personas por nombre, así como el alto nivel de convicción que ella misma se autoinformó antes de proceder a hacerlo, fueron factores adicionales que influyeron en la Comisión a la hora de tomar una decisión sobre este análisis. La Comisión está satisfecha, por lo tanto, de que los patrones de imparcialidad y confiabilidad que ha aplicado a todo el proceso son plenamente compatibles con las funciones que se le encomendaron y con los intereses cuyo equilibrio debía asegurar.

Las consideraciones que llevaron a la Comisión a recibir información confidencial sin revelar la fuente de la misma, también la obligaron a omitir referencias en los informes sobre casos, tanto en el texto como en las notas de pie de página, salvo a determinadas fuentes públicas y oficiales. Así se encuentran referencias a actas oficiales de juicios y otras fuentes similares, pero no a testimonios u otro tipo de información recogidos por la Comisión. Se optó por este proceder con el fin de reducir la

probabilidad de que los responsables de los hechos de violencia aquí descritos o sus defensores estuvieran en condiciones de identificar a las fuentes reservadas de la información utilizada por la Comisión. En algunos de los informes sobre casos la Comisión también suprimió detalles que podrían revelar la identidad de ciertos testigos.

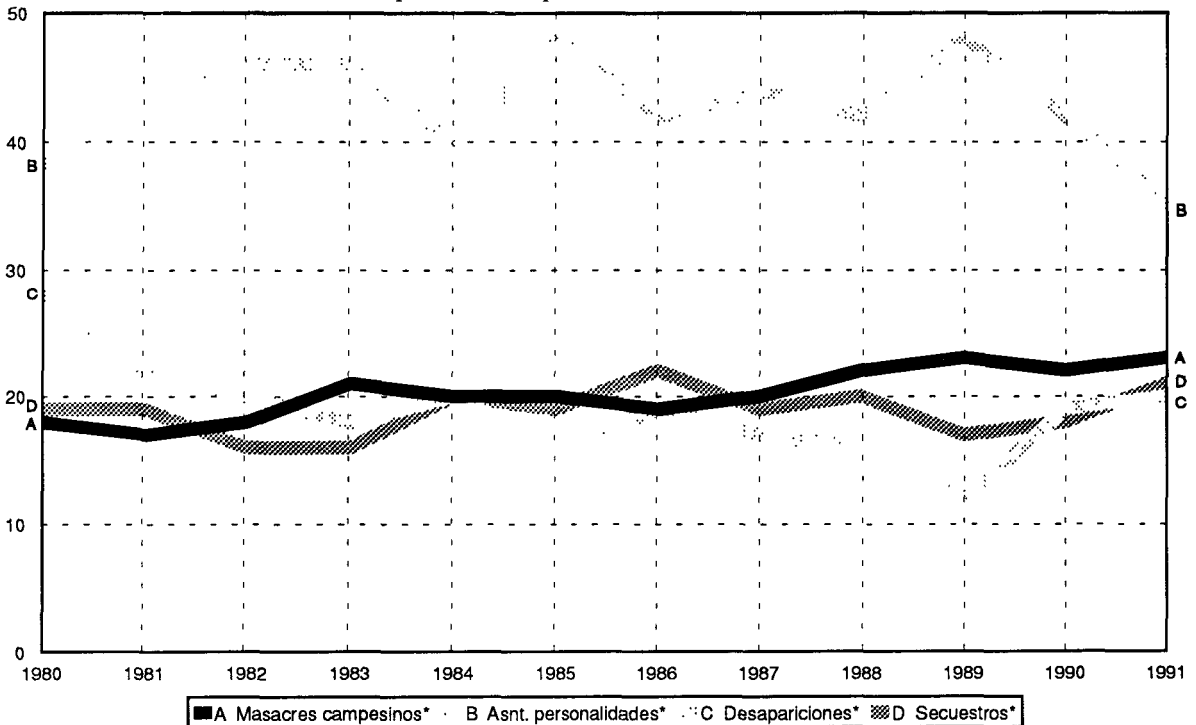
III. Cronología de la violencia

Introducción

A la Comisión de la Verdad le correspondió investigar y analizar los graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador entre enero de 1980 y julio de 1991.

Al tomar en cuenta "la singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron" 8/, la Comisión, por razones de método, dividió la etapa 1980-1991 en cuatro períodos: 1980-1983, 1983-1987, 1987-1989 y 1989-1991. Cada uno de estos períodos guarda relación con los cambios políticos ocurridos en el país, con la evolución de la guerra y la sistematicidad o frecuencia de ciertas prácticas violatorias de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Frecuencia de aparición en la prensa salvadoreña del hecho de violencia



*% promedio de aparición.

I. Período 1980-1983: la institucionalización de la violencia

La instauración de la violencia de manera sistemática, el terror y la desconfianza en la población civil son los rasgos esenciales de este período. La desarticulación de cualquier movimiento opositor o disidente por medio de detenciones arbitrarias, asesinatos, desaparición selectiva e indiscriminada de dirigentes devinieron en práctica común. La represión en la ciudad se dirigió contra organizaciones políticas, gremios y sectores organizados de la sociedad salvadoreña. Ejemplo de ello lo constituyen la persecución contra organizaciones como la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES) 9/, los asesinatos de dirigentes políticos 10/ y los ataques contra entidades de derechos humanos 11/.

A finales de 1980 se forma el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y en enero de 1981 la primera ofensiva militar a gran escala deja un saldo de centenares de muertos. A partir de 1980 se suceden varios ataques sin discriminación contra la población civil no combatiente y ejecuciones sumarias colectivas que afectan particularmente a la población rural 12/. Se registran graves matanzas, como las de Río Sumpul (14-15 de mayo, 1980), Río Lempa (20-29 de octubre, 1981) y El Mozote (diciembre 1981). La aparición del terrorismo organizado a través de los denominados escuadrones de la muerte se convierte en la práctica más aberrante del proceso de violencia incremental. Grupos civiles y militares practican asesinatos con total impunidad en forma sistemática, bajo el amparo displicente de instituciones del Estado 13/. Es así como el asesinato de Monseñor Romero ejemplifica el ilimitado y devastador poder de estos grupos. Este período registra el mayor número de muertes y violaciones de los derechos humanos.

Año 1980

El Gobierno del General Carlos Humberto Romero (julio 1977-octubre 1979) es derrocado el 15 de octubre de 1979. La Junta Revolucionaria de Gobierno (JRG), integrada por los Coroneles Jaime Abdul Gutiérrez y Adolfo Majano, proclama sus principales objetivos: cese de la violencia y corrupción, garantías para la vigencia de los derechos humanos, adopción de medidas dirigidas a una distribución justa de la riqueza nacional y una conducta positiva en las relaciones exteriores 14/.

Se anuncian elecciones para febrero de 1982 (18/10/79) y se dictan medidas que restringen a 100 hectáreas la posesión de tierras (Decreto 43 del 6/12/79). Se disuelve la organización Orden 15/ (6/11/79), y se desmantela la Agencia Nacional de Seguridad Salvadoreña (ANSESAL) 16/.

Crece la pugna política entre civiles y sectores militares conservadores, en el marco de una efervescencia y movilización social. Organizaciones de izquierda como el Bloque Popular Revolucionario (BPR), las Ligas Populares 28 de Febrero (LP-28) y el Frente de Acción Popular Unificada (FAPU), entre otros, organizan demostraciones públicas, ocupan Ministerios y realizan huelgas, en las que exigen la liberación de presos políticos. Se adoptan medidas económicas y reformas en la tenencia de la tierra. Las organizaciones BPR, FAPU, LP-28 y la Unión Democrática Nacionalista (UDN) anuncian su unión en la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM) 17/. El 22 de enero, una multitudinaria manifestación de la CRM, calificada por Monseñor Romero como pacífica, es reprimida por la Guardia Nacional y deja, además de un centenar de heridos, un número no determinado de muertos, que algunos calculan entre 22 y 50.

La violencia antigubernamental se manifiesta en acciones de ocupación de medios radiales, bombas a periódicos (*La Prensa Gráfica* y *El Diario de Hoy*), secuestros, ejecuciones y ataques a blancos militares, en particular por parte de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL) y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

El 3 de enero de 1980 renuncian los tres miembros civiles de la Junta y 10 de los 11 ministros del Gabinete 18/. La Junta entra nuevamente en crisis. Se anuncian la Ley de Reforma Agraria 19/ y la nacionalización de bancos. El 9 de marzo, el Ingeniero José Napoleón Duarte ingresa a la Junta, luego que el Partido Demócrata Cristiano expulsa de sus filas a Dada Hizeri, Rubén Zamora y otros dirigentes. El proceso de polarización política acarrea un incremento, sin precedentes, de acciones de los escuadrones de la muerte.

El 6 de febrero, el Embajador norteamericano Frank Devine transmite al Departamento de Estado que "... cuerpos mutilados aparecen al costado de caminos como en las peores épocas del régimen de Romero", y asimismo reporta que la "... extrema derecha se está armando y preparando para una confrontación en la cual sin ninguna duda espera ir aliada con los militares" 20/.

El 22 de febrero, el dirigente del PDC y Procurador General de la República, Mario Zamora, es asesinado en su domicilio, días después de que el Frente Amplio Nacional (FAN), dirigido por el ex-Mayor de la Guardia Nacional Roberto D'Aubuisson, lo acusara públicamente de ser miembro de grupos subversivos (ver el caso en Cap. IV).

El 24 de marzo, Monseñor Óscar Arnulfo Romero es asesinado por un francotirador mientras oficiaba misa en la capilla del hospital La Divina Providencia 21/ (ver el caso en Cap. IV). Este crimen polarizó aún más a la sociedad salvadoreña y se convirtió en hito que simboliza el mayor irrespeto por los derechos humanos y preludio

de la guerra abierta entre Gobierno y guerrillas. Durante los funerales estalla una bomba frente a la Catedral de San Salvador; la multitud, estimada en 50.000 personas, presa del pánico, es ametrallada. Como resultado se calcula un saldo de 27 a 40 muertos y más de 200 heridos 22/.

El 7 de mayo de 1980, el Mayor Roberto D'Aubuisson 23/ es apresado en una finca junto a un grupo de civiles y militares. En el allanamiento se encuentra una cantidad significativa de armas y documentos que involucran al grupo con la organización y financiamiento de escuadrones que habrían participado en la muerte del Arzobispo Romero. A la detención sobreviene una serie de acciones de amenaza terrorista y presión institucional que culmina con la liberación de D'Aubuisson. Asimismo se fortalece el sector más conservador en el gobierno 24/ y se evidencia marcadamente la pasividad e inercia del Poder Judicial durante el período 25/.

Se aplican medidas gubernamentales 26/ y acciones represivas ilegales, con el fin de desarticular la estructura legal y neutralizar el movimiento opositor 27/.

Entre el 12 y 15 de agosto, un paro general convocado por el FDR, una coalición de partidos de centro izquierda, es reprimido violentamente; el saldo son 129 muertos 28/. El 27 de noviembre secuestran a Álvarez Córdoba y seis dirigentes del FDR; posteriormente sus cadáveres aparecen con señales de tortura (ver el caso en el Cap. IV). Días después la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez emite un comunicado responsabilizándose del hecho.

Entre octubre y noviembre de 1980, los cinco grupos de oposición armada: Fuerzas Populares de Liberación (FPL), Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), Fuerzas Armadas de Resistencia Nacional (FARN) y el Partido Revolucionario de los Trabajadores de Centroamérica (PRTC) forman el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

En el contexto de un cambio de administración en los Estados Unidos, a finales de 1980, la violencia en El Salvador alcanza a ciudadanos norteamericanos. El 2 de diciembre, cuatro religiosas son detenidas, violadas y asesinadas por elementos de la Guardia Nacional (ver el caso en el Cap. IV). Al final del año el Coronel Majano es separado de la Junta y asume la Presidencia el ingeniero Napoleón Duarte 29/.

La Comisión de la Verdad recibió en forma directa denuncias sobre 2.597 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1980 30/.

Año 1981

Las ejecuciones extrajudiciales individuales continúan y también aumentan las de carácter masivo en las zonas rurales. El 3 de enero, el Presidente del Instituto

Salvadoreño de la Reforma Agraria y dos asesores norteamericanos son asesinados en el Hotel Sheraton 31/ (ver el caso en el Cap. IV). Este hecho se inscribe dentro en una campaña de asesinatos a líderes cooperativistas y beneficiarios de la Reforma Agraria.

El FMLN lanza el 10 de enero la "Ofensiva Final" anunciada desde fines de 1980 32/. Se realizan ataques contra objetivos militares en todo el país, que dejaron un saldo de centenares de muertos. Fuentes del Gobierno dieron a conocer que "por lo menos 500 extremistas murieron en la 'Ofensiva Final' ". Al iniciarse las acciones del FMLN, el estado de sitio decretado por la Junta se mantiene hasta octubre de 1981.

La violencia en El Salvador adquiere atención y dimensión internacional. Actores políticos externos comienzan a inscribir el conflicto salvadoreño dentro del marco de la confrontación Este-Oeste. De otro lado se promueve una solución negociada al conflicto 33/. Muchos sectores comienzan a ver como posible la solución negociada del conflicto, contando para tal fin con los recursos apropiados. El 14 de enero, la administración de los Estados Unidos de América restablece su ayuda militar, suspendida luego del asesinato de las religiosas norteamericanas 34/. Asimismo, el Gobierno de los Estados Unidos incrementa significativamente la asistencia militar y económica. Los recursos que se aportan en forma creciente son destinados a entrenar, modernizar y expandir la estructura en el número de efectivos de la Fuerza Armada. Además se comienzan a crear los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI), (Atlatl: marzo de 1981, Atonal: enero 1982; Belloso: mayo de 1982, etc.), especializados en la lucha antiguerrillera.

Las operaciones militares contrainsurgentes afectan a la población civil no combatiente con un elevado costo en vidas y generan la figura del "desplazado".

El 17 de marzo, al intentar cruzar el Río Lempa hacia Honduras, un grupo de miles de campesinos es atacado por aire y tierra a consecuencia del ataque se reportan entre 20 y 30 muertos y 189 personas desaparecidas. Algo similar sucede en el mes de octubre en la margen sur del mismo río, dejando un saldo de 147 campesinos muertos, entre ellos 44 menores de edad. En el mes de noviembre, en el departamento de Cabañas, una operación contrainsurgente, rodea y mantiene bajo ataque por trece días a un grupo de 1.000 personas que intentaba escapar hacia Honduras; esta vez se reportan entre 50 a 100 muertos 35/. A final de diciembre, el batallón Atlatl ejecuta una de las mayores matanzas de la guerra, ocurrida en diversos caseríos de El Mozote (ver caso el en Cap. IV).

Según la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo (FUSADES), para 1981 los desplazados llegan a 164.000 personas. Asimismo aumentan los desplazados que salen

del país en busca de refugio de acuerdo al informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) 36/. De otro lado, Socorro Jurídico Cristiano reporta 12.501 muertes en 1981. 37/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 1.633 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1981.

Año 1982

La Asamblea Constituyente, formada por 60 miembros 38/, adopta una nueva constitución y elige un Gobierno interino. Si bien el PDC obtuvo la mayor votación (40,3%), ARENA (29,3%), en alianza con el Partido de Conciliación Nacional (PCN) (19%) y otros partidos minoritarios, logra el control de la Asamblea. Roberto D'Aubuisson es elegido Presidente de la Asamblea Constituyente y dos miembros del PCN ocupan las vicepresidencias. La Asamblea ratifica la Constitución Política del año 1962 39/. De otro lado, elige al Dr. Álvaro Magaña como Presidente Provisional de la República, y a los Doctores Raúl Molina Martínez (PDC), Gabriel Mauricio Gutiérrez Castro (ARENA) y Pablo Mauricio Alvergue (PCN) como vicepresidentes.

El Decreto No. 6 de la Asamblea Nacional suspende la Fase III 40/ de la aplicación de la Reforma Agraria y posteriormente el mismo decreto es enmendado. Por otra parte, se firma el Pacto de Apaneca (3 de agosto de 1982) por el cual se forma un Gobierno de Unidad Nacional. Sus objetivos son la pacificación, la democratización, los derechos humanos, la recuperación económica, la seguridad y el fortalecimiento internacional. Se intenta conformar un gobierno de transición que establezca un régimen democrático. La incoherencia entre las fuerzas que conforman el Gobierno y la dinámica del conflicto armado no permite que durante la gestión del Dr. Magaña se realicen cambios sustantivos.

La Base Aérea de Ilopango es atacada por el FMLN, siendo destruidos 6 de los 14 helicópteros UH-1H de la Fuerza Aérea, 5 aviones "Ourgan" y 3 C-47 41/. Las guerrillas intensifican las acciones contra objetivos económicos. Se reportan entre febrero y abril un total de 439 acciones de sabotaje 42/ y se incrementa el número de acciones de sabotaje dinamitero e incendiario entre enero y septiembre a 782 43/. La Embajada de los EE. UU. estima los daños a la infraestructura económica en 98 millones de \$US 44/. Asimismo, el FMLN lleva a cabo operaciones a gran escala en la capital y ocupa temporalmente centros urbanos en el interior. Según algunos reportes, el número de rebeldes oscila entre 4.000 y 5.000, otros calculan entre 6.000 y 9.000 45/.

Las operaciones militares combinadas "tierra-aire" de la Fuerza Armada intentan recuperar el control de zonas pobladas controladas por los rebeldes. En una de

esas acciones (31 de enero) se reportan 150 civiles muertos por fuerzas militares en Nueva Trinidad y Chalatenango. El 10 de marzo, unos 5.000 campesinos, al huir de la zona de combate en San Esteban Catarina, son perseguidos con fuego de helicópteros y morteros. En agosto, una campaña militar de "pacificación" en San Vicente reporta entre 300 a 400 campesinos muertos 46/. A fines de noviembre, 5.000 soldados participan en una operación de contraofensiva que dura 10 días en el norte de San Salvador. El Ministerio de Defensa informa al final de la operación la recuperación de cuatro poblaciones con 20 bajas militares y 232 de la guerrilla 47/.

El 31 de agosto, la Comisión Nacional de Asistencia a la Población Desplazada (CONADES) informa de un número de 226.744 desplazados internos. El número de refugiados salvadoreños en países latinoamericanos para junio fluctuaba entre 175.000 y 295.000 48/.

La embajada norteamericana reporta un total de 5.639 muertos, entre los cuales 2.330 son civiles, 762 militares y 2.547 guerrilleros. Socorro Jurídico Cristiano informa que durante los ocho primeros meses de 1982 se llevaron a cabo 3.059 asesinatos políticos, "casi en su totalidad cometidos por agentes gubernamentales contra la población civil que no participa en combates militares" 49/. La misma fuente reporta que el número total de víctimas civiles es de 5.962 para el año 1982 50/.

Los escuadrones de la muerte 51/ siguen operando con impunidad durante 1982. El 10 de marzo la Alianza Anticomunista de El Salvador hace pública una lista de 34 de condenados a muerte "por desacreditar a la Fuerza Armada"; la mayoría de ellos son periodistas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al referirse al hallazgo de cementerios clandestinos de víctimas de los escuadrones, reporta que el 24 de mayo, en Puerta del Diablo, Panchimalco, habrían sido depositados los cuerpos de más de 150 personas 52/. El 27 de mayo se encuentran los cadáveres de seis militantes del Partido Demócrata Cristiano en El Playón, otro cementerio clandestino utilizado por los escuadrones 53/. El Presidente Duarte denuncia públicamente a la extrema derecha y la hace responsable del asesinato de cientos de militantes y alcaldes del PDC. Cuatro periodistas holandeses mueren el 17 de marzo de 1982 (ver el caso en el Cap. IV).

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos de 1.145 víctimas de graves actos de violencia ocurridas durante 1982.

II. Período 1983-1987: el enfrentamiento armado como marco de las violaciones

Continúan las violaciones a la vida, la integridad física y la seguridad en los centros urbanos. Se observa no obstante una reducción numérica relacionada con una

mayor selectividad. En 1982, a manos de fuerzas gubernamentales mueren 5.962 personas, para 1985 la cifra decrece a 1.655 54/.

Se inicia una marcada disminución de las actividades de los escuadrones de la muerte. En diciembre de 1983, el Vicepresidente Bush realiza una visita a El Salvador y condena públicamente a los escuadrones de la muerte. Exige el retiro de algunos oficiales de la Fuerza Armada y de seguridad asociados con violaciones a los derechos humanos. La visita evidenció el efecto de la presión diplomática de los EE. UU. en la reducción de violaciones.

El FMLN fortalece su estructura y da muestras de poder en la esfera militar. Realiza acciones a gran escala y ejerce el control territorial, aunque temporal, de diferentes lugares del país. A partir de 1985 usa indiscriminadamente minas que causan muchas muertes en la población civil. Se desarrolla una intensa campaña de destrucción de objetivos económicos, lo que ocasiona grandes pérdidas materiales. Se practica la toma de rehenes y los asesinatos, en particular a alcaldes municipales y funcionarios de gobierno, en zonas conflictivas o cercanas al conflicto. La guerrilla intenta así demostrar tanto dentro como fuera del país la existencia de una "dualidad de poder" en El Salvador.

El desarrollo militar de la guerra en esta etapa lleva a la Fuerza Armada a visualizar a la población civil de las zonas en conflicto como "objetivos legítimos de ataque". Se llevan a cabo bombardeos aéreos indiscriminados, ataques masivos de artillería, incursiones de infantería, todo lo cual se expresa en masacres y destrucción de comunidades en un esfuerzo por "quitarle el agua al pez". La recurrencia sistemática de esta práctica violatoria por parte de la Fuerza Armada produce un efecto que caracteriza a esta etapa: legiones de desplazados y refugiados. Para el año 1984 se reportaban 500.000 desplazados internos 55/ y 245.500 refugiados salvadoreños en el exterior; alcanzado aproximadamente a un millón y medio el número total de personas desplazadas. Después de mucha crítica internacional, la Fuerza Armada disminuye el uso de ataques aéreos contra la población civil.

Año 1983

El 4 de mayo la Asamblea Constituyente aprueba una Ley de Amnistía para civiles involucrados en delitos políticos 56/. En noviembre se acuerdan elecciones presidenciales para el 25 de marzo de 1983, que inicialmente fueron programadas para diciembre de 1983. Asimismo, el 15 de diciembre, después de 20 meses de debate, se sanciona la nueva Constitución 57/.

Comienza el diálogo entre el gobierno y el FDR-FMLN, aunque sin resultados positivos. Delegaciones de ambas partes se reúnen el 29-30 de agosto en San José de

Costa Rica, y el 29 de septiembre en Bogotá, con el auspicio de los Presidentes del Grupo Contadora 58/. En octubre el Presidente Magaña anuncia la cancelación de una próxima ronda de diálogo aduciendo la negativa del FMLN a participar en las elecciones. El mismo día 7 de octubre, el representante de mayor nivel del FDR residiendo en El Salvador, Víctor Manuel Quintanilla, es encontrado muerto junto a otras tres víctimas. La Brigada Anticomunista Maximiliano Hernández Martínez se responsabiliza por el hecho 59/.

El FMLN continúa con su campaña de sabotaje económico y con una escalada en acciones militares de gran envergadura. Entre el 15 y 18 de enero las guerrillas desatan una ofensiva y ocupación temporal de poblaciones en Morazán. El 29 de enero, en una acción similar el FMLN ocupa por tres días la ciudad de Berlín (35.000 habitantes) y destruye las comandancias de la Policía Nacional y Guardia Nacional. Por su parte, el Gobierno responde con una contraofensiva en gran escala. Días después, Monseñor Rivera y Damas denuncia la responsabilidad de la Fuerza Armada por el alto número de civiles muertos, calculados entre 50 y 170, y los daños materiales ocasionados. El 22 de febrero, soldados uniformados secuestran y ejecutan sumariamente a un grupo de campesinos cooperativistas de Las Hojas, Sonsonate; se estiman 70 los muertos (ver este caso en el Cap. IV). El 16 de marzo, Marianela García Villas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos no-Gubernamental, muere ejecutada por fuerzas de seguridad 60/.

Entre enero y junio se registran 37 operaciones militares gubernamentales de gran escala. El 25-26 de septiembre el FMLN ataca posiciones del ejército en Tenancingo y aviones A-37 responden con bombardeo aéreo; en tal operativo mueren alrededor de 100 civiles 61/. En noviembre, tropas del Batallón Atlacatl invaden un área controlada por los rebeldes cerca del Lago Suchitlán, reportándose 118 muertos como resultado de la acción 62/. Hacia fin del año, el FMLN despliega su mayor acción militar contra la base militar de El Paraíso, Chalatenango; se estima que más de 100 soldados mueren en el ataque. El 25 de mayo, el comando urbano Clara Elizabeth Ramírez del FPL ejecuta al Comandante de la Armada Albert Schaufelberger, quien ocupaba el segundo rango de la misión de 55 asesores militares norteamericanos en El Salvador 63/.

El 6 de abril, es asesinada en Managua Mérida Amaya Montes (Comandante Ana María), segunda en comando de las FPL. Días después se suicida Salvador Cayetano Carpio, fundador y jefe de la facción mayoritaria del FMLN, luego de comprobarse que un cercano colaborador suyo había cometido el crimen.

En 1983 los escuadrones de la muerte continúan operando con un alto saldo de asesinatos a dirigentes de

la oposición política, sectores sindicales, educadores y de la Iglesia. Un informe del Departamento de Estado señaló:

“El resurgimiento en las actividades de los escuadrones comienza en mayo y en los dos últimos dos meses han estado más activos ... el motivo principal del resurgimiento los constituye el presente, aunque limitado, diálogo entre la Comisión de Paz y la izquierda” 64/.

El 1° de noviembre la Brigada Anticomunista Maximiliano Hernández Martínez amenaza de muerte a los Obispos Rivera y Damas y Rosas Chávez, conminándolos a “suspender inmediatamente sus perturbadoras homilías”. En su mensaje de despedida el Embajador Hinton se refirió al hecho diciendo: “Nunca he podido comprender el silencio del sector privado ante las actividades de los escuadrones” 65/.

El 4 de noviembre el nuevo embajador Thomas Pickering se refirió a la presión que se ejercía sobre el Gobierno de El Salvador para que actuara contra líderes de los escuadrones, entre los que menciona a: Héctor Regalado, jefe de Seguridad de la Asamblea Constituyente; Mayor José Ricardo Pozo, Jefe de Inteligencia de la Policía de Hacienda; Teniente Coronel Arístides Alfonso Márquez, Jefe de Inteligencia de la Policía Nacional, y los coroneles Denis Morán, Elmer Araujo González y Miguel Alfredo Vasconcelos 66/.

El hecho más importante en este aspecto es la visita del Vicepresidente de los Estados Unidos George Bush a San Salvador el 9 de diciembre. En tal ocasión Bush declaró públicamente que “los escuadrones de la muerte deben desaparecer” porque son una amenaza para la estabilidad política del Gobierno. Posteriormente entregó al Gobierno una lista de civiles y militares sospechosos de formar parte de estas organizaciones clandestinas 67/. A partir de ese momento se percibe una disminución significativa de las acciones de los escuadrones y varias instancias del Gobierno anuncian sus futuras investigaciones sobre el punto 68/.

El 25 de diciembre, Monseñor Gregorio Rosa Chávez informa que 6.096 salvadoreños murieron a consecuencia de la violencia política en 1983. El ejército y los escuadrones dieron muerte a 4.700 personas, mientras que los muertos pertenecientes a la Fuerza Armada y de seguridad alcanzan los 1.300 69/.

En el interior del país el número de desplazados se eleva a 400.000, que sumados a los aproximadamente 500.000 salvadoreños que ACNUR estima hay en los Estados Unidos y los 200.000 en México y Centroamérica, dan una cifra equivalente al 20% de la población total del país 70/.

En su informe anual, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, José Antonio Pastor Ridruejo, dijo:

“... el rasgo más preocupante de la situación de los derechos humanos ... es que el número de personas civiles asesinadas por motivos políticos en El Salvador continúa siendo muy alto” 71/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 513 víctimas de hechos graves de violencia ocurridas durante 1983.

Año 1984

El PDC obtiene el primer lugar en las elecciones de marzo de 1984 (43,41%), seguido de ARENA (29,76%) y el PCN (20%). Al no conseguir una mayoría absoluta, los dos primeros van a una segunda vuelta, que se lleva a cabo el 6 de mayo. José Napoleón Duarte obtiene el 53,6% y el candidato de ARENA, Roberto D'Aubuisson, el 46,4%. Es así que Duarte asume el cargo el 1° de junio, y se convierte en el primer civil elegido Presidente en 50 años.

Durante el lapso que va entre la elección y la toma de posesión se lleva a cabo el juicio contra los guardias nacionales acusados del asesinato de las religiosas norteamericanas, ocurrido en diciembre de 1980. Una fuerte presión es ejercida por parte de instituciones y Gobierno de los Estados Unidos, cuyo Congreso estaba considerando una ayuda de emergencia para El Salvador. El 23 de mayo, luego de hallarlos culpables, el Juez Bernardo Rauda Murcia condena a los cinco guardias nacionales a 30 años de prisión 72/.

En octubre, el Presidente Duarte formula al FMLN una invitación al diálogo. La reunión se lleva a cabo en La Palma, Chalatenango, el 15 de ese mes, seguida de una segunda, el 30 de noviembre, en Ayagualo, La Libertad. Ambos encuentros fracasan debido a las posiciones encontradas sobre las condiciones de una posible incorporación del FMLN a la vida política 73/.

En el desarrollo de la guerra se experimenta una disminución de los asesinatos políticos, pero a la vez un incremento en las acciones bélicas, manifiesto en innumerables enfrentamientos, acciones de sabotaje económico 74/, y las masivas operaciones militares de contrainsurgencia en las zonas de conflicto 75/.

El 23 de octubre, en un ardid de guerra el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) le facilita al Coronel Domingo Monterrosa, Comandante de la Tercera Brigada de Infantería, la ubicación y captura del supuesto centro de transmisión de Radio Venceremos. Es así que se incorpora en la unidad trasmisora un explosivo que estalla cuando era transportado en el helicóptero. En la operación fallecen el coronel y sus acompañantes.

Pese a los ataques indiscriminados y desproporcionados contra la población civil, se registra una disminución de los ataques aéreos contra ella. De otro lado, las actividades de los escuadrones de la muerte decrecen

notablemente en los primeros meses del año 76/. Aunque en abril la oficina de Tutela Legal informa que los asesinatos por parte de escuadrones de la muerte comienzan a resurgir después de dos meses de pasividad 77/.

Socorro Jurídico, en un documento del mes de septiembre, informa que en los primeros 8 meses de 1984 hubo 1.965 muertes de civiles imputadas al ejército, las fuerzas de seguridad y los escuadrones de la muerte. Asimismo, en su informe anual, el Relator Especial de Naciones Unidas concluye:

“... la persistencia de muertes de personas civiles en ocasión o como consecuencia de los combates debilita la impresión favorable producida por el descenso del número de asesinatos políticos fuera de las acciones bélicas” 78/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos que afectaron a 290 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1984.

Año 1985

El 31 de marzo se llevaron a cabo elecciones para la Asamblea Legislativa y las municipalidades, en las cuales triunfa la Democracia Cristiana. La secuela de la pérdida de control político relativo por parte de ARENA genera un proceso de reacomodos internos, que culmina el 29 de septiembre con la elección de Alfredo Cristiani como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido.

Durante el transcurso del año se mantiene estancado el proceso de diálogo, al no prosperar la propuesta de mantener las conversaciones sin publicidad, y avanzar así en el esfuerzo de pacificación.

La violencia tiene un marcado aumento, visible en los enfrentamientos y operativos militares en las zonas de actividades de la guerrilla. Paralelamente el FMLN lleva a cabo una serie de secuestros y ejecuciones sumarias 79/. La acción con mayores consecuencias es el atentado del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC), en un restaurante de la Zona Rosa de San Salvador, el 19 de junio. Las víctimas son cuatro marines norteamericanos custodios de la Embajada norteamericana, que murieron junto con otros 9 civiles (ver este caso en el Cap. IV).

Durante 1985 el FMLN realiza una serie de secuestros de alcaldes y funcionarios municipales, que en el mes de septiembre alcanza el número de 20 alcaldes secuestrados. Por otra parte, el ejército captura en combate a la Comandante del PRTC Nidia Díaz y deserta el Comandante Miguel Castellanos (ver el caso en el Cap. IV).

El FMLN secuestra a la hija del Presidente Duarte 80/. Luego de unas semanas de negociaciones con la mediación de la Iglesia y de gobiernos extranjeros, Inés Guadalupe Duarte y 22 alcaldes en poder del FMLN son

canjeados por Nidia Díaz y un grupo de 21 dirigentes. Salen del país 101 combatientes lisiados del FMLN.

El FMLN inicia el uso táctico generalizado de minas en zonas de su influencia. Esta práctica causa un elevado número de muertes y mutilados en la población civil. Tutela Legal registra 31 muertos por minas durante 1985, y la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos por su parte informa de 46 víctimas y 100 lesionados como producto de minas de contacto 81/.

No se realizan ejecuciones colectivas de mayor escala en las numerosas operaciones militares de contrainsurgencia. Sin embargo, son intensivos los bombardeos aéreos y desalojos de la población campesina en zonas rurales 82/. Socorro Jurídico Cristiano notifica 1.655 víctimas civiles no combatientes, decesos imputados a las fuerzas gubernamentales 83/. Tutela Legal indica un número de muertes de 371 84/.

La actividad de los escuadrones de la muerte se mantiene en 1985. Tutela Legal registra 136 asesinatos por escuadrones, mientras que en los últimos seis meses del año 1984 la cifra había sido de 39. De otro lado, el Ejército Secreto Anticomunista (ESA) amenaza de muerte a once miembros de la Universidad de El Salvador, y salen al exilio nueve de los amenazados. El Mayor D'Aubuisson opina sobre los escuadrones, señalando que éstos “han operado en nuestro país desde 1969, cuando se formaron los grupos terroristas del Partido Comunista” 85/.

Según las fuentes, las cifras de víctimas y decesos derivados de conflictos son discordantes. Probablemente se sitúan en cerca de 2.000 personas 86/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 141 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1985.

Año 1986

El proceso de diálogo político para la solución del conflicto se estanca, dada la radicalización de las partes. La guerra incide negativamente en la producción y ésta se recupera con lentitud. El Presidente Duarte adopta el “Programa de Estabilización y Reactivación de la Economía”, al mismo tiempo que se incrementan las protestas y se agudiza la crisis.

La Unión Nacional de los Trabajadores Salvadoreños (UNTS) y la Unión Nacional Obrero-Campesina (UNOC) inician sus actividades, organizan protestas y manifestaciones populares. Se formulan reivindicaciones económicas y se insta al diálogo entre el Gobierno y el FMLN-FDR. La UNTS y la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUS), entre otras organizaciones, realizan tres grandes manifestaciones de protesta.

En enero se inicia la llamada “Operación Fénix” con el objeto de recuperar del control del FMLN la zona del

Cerro Guazapa. Esta operación se prolonga a lo largo del año.

Al huir de los operativos de contrainsurgencia, ocurren desplazamientos masivos de población de sus lugares de origen. Los afectados fundan la Coordinadora Nacional de la Repoblación (CNR), que busca "... rescatar el derecho de la población civil a vivir en sus lugares de origen". Estos movimientos de "re población" cuentan con el apoyo de la Iglesia.

El Presidente Napoleón Duarte propone un nuevo plan de paz, pero el FMLN lo rechaza porque la guerrilla salvadoreña se niega a ser equiparada con los rebeldes nicaragüenses 87/. El Presidente Duarte insiste en la convocatoria al diálogo a lo largo del año; lo mismo busca la presión internacional, que intenta promover la paz en la región. En junio, "... 13 naciones de América Latina realizan un intento final para salvar el proceso de pacificación de Contadora, luego de fracasar por segunda vez el intento para la firma del Acta de Paz de Centroamérica" 88/. En septiembre, una nueva convocatoria de diálogo con el FMLN-FDR es propuesta por el Presidente Duarte en la comunidad de Sesori, San Miguel, pero la guerrilla no asiste a ella.

La violencia se mantiene. Las víctimas son fruto de las operaciones contrainsurgentes y de las medidas represivas de las fuerzas de seguridad del Estado, así como de los secuestros, las ejecuciones sumarias, los ataques contra alcaldías y las explosiones de minas por parte del FMLN. Prosigue la acción de los escuadrones de la muerte y nace el Ejército Salvadoreño de Salvación. De otro lado, el terremoto de octubre en San Salvador deja centenares de víctimas y pérdidas materiales. Se declara el estado de emergencia.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre un total de 155 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1986.

III. Período 1987-1989: el conflicto militar como obstáculo a la paz

El Acuerdo de Esquipulas II 89/ firmado por el Presidente Duarte abre un espacio político que permite el retorno, a fines de 1987, de dirigentes políticos del FDR. Participan como coalición en las elecciones presidenciales de 1989.

Se avanza en lo que en la comunidad internacional se denominó "la humanización del conflicto" 90/. Sin embargo, la violencia resurge con un claro incremento de los ataques al movimiento laboral, grupos de derechos humanos y organizaciones sociales. El FMLN desarrolla una campaña de secuestros, ejecuciones sumarias y asesinatos contra civiles asociados o simpatizantes del Gobierno y la Fuerza Armada. Se estanca el proceso de

diálogo y se evidencia que los vacíos, complicidad o negligencias institucionales facilitan violaciones a los derechos humanos y se constituyen en los obstáculos principales para el logro de la pacificación.

Año 1987

Las protestas contra las medidas tributarias y las reformas a la ley electoral se multiplican; asimismo hay un aumento de movilizaciones laborales y acciones de violencia contra dirigentes del movimiento cooperativo 91/. En agosto de 1987, los cinco Presidentes centroamericanos firman en Guatemala "Esquipulas II", en donde se contempla la creación de comisiones de reconciliación nacional en cada país, una "Comisión Internacional de Verificación" y las leyes de amnistía. Por su parte la Nunciatura Apostólica ofrece su sede para encuentros entre el Gobierno y el FMLN-FDR y el Arzobispo Monseñor Rivera y Damas actúa como moderador. Las partes adhieren públicamente al Acuerdo Esquipulas II y anuncian la creación de comisiones en las áreas de cese de fuego y demás contenidos del acuerdo.

La Asamblea Legislativa aprueba el Decreto-Ley No. 805, llamado "Ley de Amnistía para Alcanzar la Reconciliación Nacional" 92/. El Representante Especial de El Salvador en la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 93/ y organizaciones de derechos humanos tales como Americas Watch critican el alcance de la amnistía 94/. Incluso Socorro Jurídico Cristiano presenta un recurso de inconstitucionalidad contra el artículo que concede el beneficio a toda clase de delito 95/.

De otro lado, el Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES-NG), Sr. Herbert Anaya Sanabria, es asesinado. El hecho causa gran conmoción en el país 96/. El Representante Especial de la ONU, José Antonio Pastor Ridruejo, deja constancia de patrones de conducta más humanitaria en la Fuerza Armada respecto del año anterior. Asimismo nota no haber recibido información de matanzas masivas atribuidas a la Fuerza Armada, así como aplicación de torturas 97/. El Representante Especial concluye señalando la responsabilidad de la guerrilla por la mayoría de muertes o lesiones en la población civil, causadas por la explosión de minas de contacto. También hace referencia al reclutamiento forzoso por parte de la guerrilla de menores de edad 98/. Globalmente, sin embargo, el número de víctimas ese año fue menor que en 1986.

El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, General Adolfo Blandón, al presentar su balance anual señala que el 75% de la Fuerza Armada, estimado en más de 50.000 hombres, participaron en un total de 132 operaciones militares. Las fuerzas gubernamentales sufrieron 3.285 bajas, con 470 muertos y 2.815 heridos, el 90% de los cuales volvió al servicio activo. La lista

de bajas rebeldes totalizó 2.586: 1.004 muertos, 670 heridos, 847 capturados y 65 desertores 99/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre un total de 136 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1987.

Año 1988

Se celebran las elecciones a la Asamblea Nacional y a los Concejos Municipales, cuyos resultados dan la mayoría a ARENA. El FMLN intenta boicotear las elecciones con paros del transporte, secuestros y asesinatos, así como la detonación de coches-bomba. La Corte Suprema de Justicia, en aplicación de la Ley de Amnistía, libera de responsabilidad a los oficiales y presuntos autores de la masacre de Las Hojas, así como a los implicados en el asesinato de los asesores norteamericanos para la reforma agraria y del director del ISTA 100/.

Se observa el retorno de prácticas de ejecuciones masivas por parte de la Fuerza Armada; la más grave ocurre en la jurisdicción de San Sebastián, San Vicente, donde se da muerte a 10 campesinos (ver el caso en el Cap. IV). Por otra parte, los escuadrones de la muerte multiplican por tres el número de víctimas respecto del año 1987, alcanzando un promedio de 8 víctimas por mes 101/.

El FMLN empieza a incluir como objetivos militares a los funcionarios municipales y supuestos informantes del ejército. Así es como la guerrilla da muerte a 8 alcaldes (ver el caso en el Cap. IV.) y amenaza con ejecutar a otros tantos informantes 102/. El número de víctimas por detonación de minas en 1988 se calcula en más de 150 personas.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 138 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1988.

IV. Período 1989-1991: De la "ofensiva final" a la firma de los Acuerdos de Paz

A las 8 de la noche del sábado 11 de noviembre de 1989, el FMLN desencadena la mayor ofensiva registrada a lo largo del conflicto; ésta ocurre a los pocos días del atentado con dinamita en la sede de FENASTRAS. La magnitud de la ofensiva sobre la capital y otras ciudades lleva a decretar el estado de excepción. A partir del 13 de noviembre se establece el toque de queda de 6 pm a 6 am 103/. Los combates librados hasta el 12 de diciembre ocasionan más de 2.000 bajas entre ambos bandos y daños cercanos a los 6.000 millones de colones 104/.

La ofensiva de 1989 fue uno de los episodios más violentos en el desarrollo de la guerra. La guerrilla se escuda dentro de sectores densamente poblados durante la refriega y zonas urbanas son blanco de bombardeos

aéreos indiscriminados. Se materializan violaciones como la detención, la tortura, el asesinato y la desaparición de cientos de personas de la población civil no combatiente como consecuencia de la crítica circunstancia que atraviesa el país. En ese marco se lleva a cabo el asesinato de los sacerdotes jesuitas y dos mujeres.

Las partes reconocen la imposibilidad de una victoria militar decisiva y se retoma con mayor ahínco el proceso de negociación que llevó a la firma de los Acuerdos de Paz.

La Resolución 637 del Consejo de Seguridad (27 de julio de 1989) ratifica la interposición de los buenos oficios del Secretario General de Naciones Unidas. La ONU inicia una participación directa a través de la mediación entre las Partes, culminando con la firma de los Acuerdos. El Secretario General de las Naciones Unidas y sus representantes intervienen en los momentos más críticos para evitar que una de las partes abandone la mesa de negociaciones.

El Acuerdo de Ginebra (abril de 1990), en presencia del Secretario General, marca el inicio de un proceso irreversible de avances en el establecimiento de la agenda y calendario: (Acuerdo de Caracas, 21 de mayo de 1990); derechos humanos (San José, 26 de julio de 1990); reformas en la Fuerza Armada, sistema judicial y electoral y la creación de la Comisión de la Verdad (Acuerdo de México, 27 de abril de 1991), hasta llegar al acuerdo final de Chapultepec, a partir del cual se inicia el cese de hostilidades, el desarme y la puesta en ejecución de las reformas institucionales acordadas.

Año 1989

Dos tendencias contradictorias afectan a la sociedad salvadoreña en el año 1989. De un lado se acentúan los actos de violencia y las denuncias por violaciones a los derechos humanos, y de otro se adelantan las conversaciones entre representantes del Gobierno de El Salvador y miembros de la dirección del FMLN, con miras a lograr una solución negociada y política del conflicto 105/.

En las elecciones presidenciales es electo el candidato del partido ARENA, Licenciado Alfredo Cristiani 106/, mientras que el FMLN llama al boicot de las elecciones y a un paro del transporte la semana de los comicios. Se suceden varios incidentes en centros universitarios 107/. No cesan las intimidaciones y las amenazas sistemáticas contra religiosos de diferentes iglesias y trabajadores sociales de diferentes instituciones eclesíásticas 108/.

El FMLN continúa con su política de "ajusticiamientos" y amenazas en contra de los alcaldes, provocando el abandono de las funciones de los alcaldes, que afecta a una tercera parte del país 109/. Por otro lado, se incrementan los asesinatos por motivos políticos, la ma-

yoría de los cuales se atribuyen a los rebeldes. Los casos que causan mayor conmoción fueron el asesinato del ex comandante de la guerrilla Miguel Castellanos (17 de febrero) (ver el Cap. IV); la ejecución del Dr. Francisco Peccorini Letona; el Fiscal General de la República, Sr. Roberto García Alvarado, y el asesinato el día 9 de junio del Dr. José Antonio Rodríguez Porth, quien días antes había asumido el cargo de Ministro de la Presidencia, junto al chofer de su vehículo y un acompañante. El Dr. Rodríguez Porth, quien tenía 74 años, fue herido de varios disparos frente a su casa, falleciendo poco tiempo después en el hospital. Este acto probablemente fue cometido por el FMLN. También se produjeron el asesinato del ideólogo conservador Edgar Chacón, la ejecución de Gabriel Eugenio Payes Interiano 110/ y la muerte del prominente político Dr. Francisco José Guerrero, ex Presidente de la Corte Suprema, ocurrida el 24 de noviembre en una acción que el Gobierno imputó a los comandos urbanos del FMLN (Ver el Cap. IV).

Se avanza en el proceso de diálogo entre el FMLN y el Gobierno salvadoreño 111/. Las conversaciones se adelantan en la ciudad de México del 13 al 15 de septiembre, en San José de Costa Rica a partir del 16 de octubre y en Caracas un mes después. A las reuniones asisten observadores de la Iglesia Católica salvadoreña, Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Como consecuencia de un atentado por bomba en las oficinas de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños, FENASTRAS 112/ (ver el Cap. IV), el FMLN suspende las conversaciones con el Gobierno.

El 16 de noviembre de 1989, efectivos militares dan muerte en la Universidad Centroamericana a los padres jesuitas de la UCA Ignacio Ellacuría, Rector de la Universidad, Segundo Montes, Ignacio Martín-Baró, Armando López, Juan Ramón Moreno y Joaquín López, junto a la trabajadora doméstica Elba Ramos y su hija de 15 años, Celina Ramos (ver el Cap. IV).

El Coronel René Emilio Ponce, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Armada, informa que el balance de bajas había sido de 446 soldados muertos y 1.228 heridos y 1.902 guerrilleros muertos y 1.109 heridos 113/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 292 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1989.

Año 1990

En 1990 hay un proceso paralelo de negociaciones con avances sustantivos, por un lado, y la continuación de la guerra, por el otro. Se produce en Guatemala el secuestro y muerte de Héctor Oquelí Colindres (ver el Cap. IV.), dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) 114/. Fallece el ex Presidente José Napo-

león Duarte, ante lo cual el FMLN declara un cese de fuego unilateral los días 24 y 25.

Según el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1990-1991, los asesinatos políticos imputables a grupos militares o paramilitares ocasionan la muerte de 119 personas, de las cuales 53 habrían sido ejecutadas por escuadrones de la muerte y 42 por el ejército. El FMLN ejecuta a 21 personas, de las que 14 se consideran asesinatos políticos 115/.

Las cifras de muertes civiles son inferiores a las del año anterior. Se aprecia un notable descenso a partir de la firma del Acuerdo de San José sobre derechos humanos el 26 de julio de 1990. Las acciones militares del ejército causan 852 víctimas, sin que se pueda precisar cuántas corresponden a combatientes del FMLN y a la población civil 116/.

El Representante Especial de la ONU en su informe para 1990 sobre la situación de los derechos humanos se suma a la preocupación de la Comisión de Derechos Humanos por la alarmante frecuencia con que miembros de las Defensa Civil del país se ven involucrados en graves hechos de sangre, robos, asaltos, violaciones y abusos de autoridad, creando un estado permanente de terror e inseguridad en la ciudadanía 117/.

Se reúnen en Ginebra las delegaciones del Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional y acuerdan reanudar las conversaciones. El 20 de mayo de 1990 las partes firman en Caracas un acuerdo que contiene el temario de la negociación para poner fin al conflicto y se establece un calendario fijo 118/. El 19 de junio continúan las reuniones de las partes en Oaxtepec, México, para tratar la desmilitarización y la impunidad militar; la ronda concluye sin acuerdos. Dentro de este proceso, el 26 de julio se firmó lo que se consideró el primer acuerdo substancial, relativo al respeto de los derechos humanos, posteriormente conocido como el Acuerdo de San José. Ambas partes se comprometen a respetar los más elementales derechos del ser humano y a instaurar un procedimiento de verificación internacional a cargo de una misión de la Organización de Naciones Unidas.

En agosto se celebra una nueva ronda para tratar el tema militar, que culmina sin acuerdos. El estancamiento en los avances hace que el 31 de octubre el Secretario General de Naciones Unidas anuncie que en adelante las negociaciones se realizarán en secreto.

Hacia mediados de noviembre el FMLN incrementa sus acciones militares en diversas zonas del país con el objetivo de presionar militarmente para que se acelere el estancado proceso de negociación. La comunidad internacional responde con llamados al FMLN para suspender tales acciones 119/.

La Comisión de la Verdad recibió testimonios directos sobre 107 víctimas de graves hechos de violencia ocurridos durante 1990.

Año 1991

Durante 1991 el proceso de negociación entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN sigue su marcha; mientras, graves hechos de violencia son atribuidos a las partes. El 2 de enero, en San Miguel, fuerzas del FMLN derriban un helicóptero tripulado por tres asesores norteamericanos y ejecutan a dos sobrevivientes (ver el Cap. IV.). El 21 de enero, hombres uniformados ejecutan en El Zapote a quince miembros de una familia 120/. El 28 de febrero muere, tras una prolongada enfermedad, el Dr. Guillermo Manuel Ungo; ese mismo día, el FMLN anuncia que no boicotearía, como en el pasado, las elecciones de marzo. El 10 de marzo participan el 53% de los votantes inscritos en las elecciones generales legislativas y municipales que se celebran en el país 121/.

Con respecto al proceso de diálogo se realizan dos rondas de negociaciones: una en México, del 3 al 6 de enero, y la otra en San José, del 19 al 21 de febrero, sin resultados concretos. Mientras tanto, la violencia de la guerra se incrementa en todo el país 122/.

El día 4 del mes de abril, la ciudad de México recibe a los representantes del Gobierno y del FMLN para la octava ronda de negociaciones, que se extiende hasta el 27 del mismo mes. Se alcanzan importantes acuerdos que implican reformas a la Constitución sobre aspectos como Fuerza Armada, sistema electoral y poder judicial, aprobadas por la Asamblea Legislativa el 29 de abril. Asimismo, en este acuerdo las partes convienen en crear la Comisión de la Verdad 123/.

El 26 de julio, con el previo y total respaldo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (Resolución 693) y de la Asamblea Legislativa de El Salvador, se instala la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), e inmediatamente comienza a funcionar la División de Derechos Humanos. El Secretario General de la ONU invita a las partes a reunirse con él en Nueva York. El 25 de septiembre se logra suscribir el denominado Acuerdo de Nueva York, que crea la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ). Se establece un proceso de depuración y reducción de la Fuerza Armada, se afirma el compromiso entre las partes para redefinir su doctrina y se reitera la vigencia del Acuerdo de México del 27 de abril de 1991. Asimismo se precisan algunos acuerdos alcanzados en el tema económico y social y se establece una agenda para la negociación de los temas pendientes.

La firma del Acuerdo de Paz de El Salvador, en Chapultepec (México), el 16 de febrero de 1992, constituye la culminación del proceso de negociación y el inicio

de la fase de ejecución de los Acuerdos. En Chapultepec se estipula asimismo vincular la labor de la Comisión de la Verdad con el esclarecimiento y superación de la impunidad 124/.

Para el período de los primeros seis meses de 1991, la Comisión de la Verdad recibió testimonios sobre 28 víctimas de graves hechos de violencia.

La firma de la paz en Chapultepec puso fin a doce años de conflicto armado en El Salvador, y lo reseñado brevemente por esta cronología no es sino una parte de los trágicos acontecimientos de la historia reciente de ese país. Este acontecimiento debe, asimismo, convertirse en el inicio de un nuevo período que auspicie por intermedio de la reconciliación nacional un promisorio futuro para esta nación centroamericana.

IV. Casos y patrones de violencia 125/

A. Panorama general de los casos y patrones de violencia

La Comisión de la Verdad registró más de 22.000 denuncias de graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador durante el período de enero de 1980 a julio de 1991 126/. Más de 7.000 fueron recibidas directamente en las oficinas de la Comisión en diversos lugares. Las demás llegaron por intermedio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales 127/.

Más de un 60% del total corresponden a ejecuciones extrajudiciales; más del 25% a desapariciones forzadas, y más del 20% incluyen denuncias de tortura.

Los testimoniantes atribuyeron casi el 85% de los casos a los agentes del Estado, a grupos paramilitares aliados de éstos y a los escuadrones de la muerte.

Los efectivos de la Fuerza Armada fueron acusados en casi el 60% de las denuncias; los miembros de los cuerpos de seguridad en aproximadamente el 25%; los miembros de las escoltas militares y de la defensa civil en aproximadamente el 20%, y los integrantes de los escuadrones de la muerte en más del 10% de los casos. Las denuncias registradas responsabilizaron aproximadamente en el 5% de los casos al FMLN.

No obstante su gran cantidad, estas denuncias no representan la totalidad de los hechos de violencia. La Comisión sólo alcanzó recibir en su período de tres meses de recepción de testimonios una muestra significativa.

Tampoco se afirma que cada uno de los hechos ocurrió tal y como lo expresan los testimonios. La Comisión investigó ciertos y determinados casos en circunstancias específicas, así como patrones de violencia. Son aproximadamente 30 casos los tratados en el informe que ilustran los patrones de violencia. En otras palabras, son prácticas sistemáticas sustentadas por miles de denunciantes.

Los casos específicos como los patrones, evidencian que durante la década de 1980 se desató en el país una inusitada violencia política. Todos los salvadoreños sin excepción, aun cuando unos más que otros, sufrieron esa violencia.

En la parte introductoria y la sección de metodología del informe hay una explicación sobre este particular.

Los patrones de violencia de los agentes del Estado y sus colaboradores

Las denuncias en forma coincidente indican que esta violencia se originó en una concepción política que había hecho sinónimos los conceptos de opositor político, subversivo y enemigo. Las personas que postularan ideas contrarias a las oficiales corrían el riesgo de ser eliminadas, como si fuesen enemigos armados en el campo de guerra. Epitomizan estas circunstancias las ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y asesinatos de opositores políticos señalados en este capítulo.

A toda organización capaz de promover ideas opositoras que cuestionaran las políticas oficiales se la asimilaba por reflejo condicionante a la guerrilla. Pertenecer a tal organización equivalía a ser tildado de subversivo.

La contrainsurgencia, en su forma más extrema, encontraba expresión en un extendido concepto: “quitarle el agua al pez”. A los habitantes de zonas donde existía una presencia activa se los asimilaba, por sospecha, a la guerrilla, que pertenecían o eran colaboradores de ésta, y, por tanto, corrían el riesgo de ser eliminados. El Mozote es una muestra lamentable de esta concepción, que perduró durante algunos años.

La violencia en el campo en los primeros años de la década alcanzó una indiscriminación extrema.

Alrededor del 50% del total de las denuncias analizadas sucedieron durante los dos primeros años, 1980 y 1981; más del 20% ocurrieron en los siguientes dos años, 1982 y 1983. Es decir, en los primeros 4 años de la década se concentró más del 75% de los graves hechos de violencia denunciados por ante la Comisión de la Verdad.

La violencia fue menos indiscriminada en las zonas urbanas y en el campo mismo después de 1983 (el 95% de las denuncias registradas ocurrieron en zonas rurales y el 5% en lugares más urbanos).

Los patrones de violencia del FMLN

La Comisión registró más de 800 denuncias de graves hechos de violencia atribuidos al FMLN. Esta violencia se ejercía principalmente en las zonas conflictivas, en las que el FMLN mantuvo por períodos un fuerte control militar.

Cerca de la mitad de las denuncias contra el FMLN se refieren a casos de muerte, la mayoría por ejecuciones

extrajudiciales. El resto se refieren a desapariciones y reclutamientos forzosos.

Los patrones señalan que esta violencia se originó a partir del conflicto bélico. Se consideró legítimo eliminar físicamente a personas asimiladas a blancos militares, traidores, “orejas” (informantes), y hasta opositores políticos. Los asesinatos de alcaldes, de intelectuales derechistas y oficiales públicos y de jueces son ejemplo de esta óptica.

Miembros de una determinada organización guerrillera realizaban una investigación de actividades de la persona susceptible de ser calificada como objetivo militar, espía o traidor; luego efectuaban una evaluación y tomaban la decisión en forma colectiva de ejecutar a la persona; grupos o comandos especiales planificaban la acción y luego se realizaba la ejecución. Con posterioridad a la ejecución extrajudicial, y con fines de propaganda se adjudicaban públicamente la acción, señalando la respectiva organización. El FMLN calificaba como “ajusticiamiento” a tales ejecuciones.

Las ejecuciones se cometieron sin la existencia de un debido proceso. El caso de Romero García, alias Miguel Castellanos, en 1989, ejemplifica la ejecución extrajudicial ordenada por el FMLN por tratarse de una persona considerada traidora. No se realizó en su contra un proceso judicial. El FMLN reconoció autoría intelectual después de un tiempo. Nunca aclaró cuál fue la organización que llevó a cabo la ejecución.

En cuanto a los alcaldes y los asesinatos de militares norteamericanos en la Zona Rosa, había órdenes o lineamientos generales entregados por la comandancia del FMLN a sus organizaciones.

En el caso de la Zona Rosa, en 1985, como en las ejecuciones del doctor Peccorini, en 1989, y del doctor García Alvarado, en el mismo año, diferentes organizaciones que integraban el FMLN interpretaron en forma restringida y aplicaron esporádicamente lineamientos de políticas generales. Ese fenómeno hizo que aumentara la violencia.

El caso de la ejecución de los alcaldes constituye, por el contrario, un ejemplo en el cual las instrucciones de la comandancia general del FMLN fueron interpretadas y aplicadas en forma extensiva y amplia. El Ejército Revolucionario del Pueblo, durante los años 1985 a 1989, ejecutó extrajudicialmente de manera reiterativa a varios civiles que no tenían calidad de combatientes. No existe, de acuerdo con el derecho internacional humanitario, concepto alguno que pudiese asimilarlos a objetivos militares.

La Comisión no logró comprobar la existencia de directrices generales entregadas por la dirigencia del FMLN a sus organizaciones integrantes para la desaparición forzada de personas. Sí recibió denuncias de alre-

dedor de 300 casos de desaparición, las cuales ocurrieron principalmente en zonas donde el FMLN tenía mayor control militar. No se pudo establecer del análisis de estas denuncias la existencia de patrones. Sin embargo, se observaron vinculaciones entre desapariciones, el reclutamiento forzoso por parte del FMLN y los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por sus miembros de personas calificadas como espías y traidores.

La ejecución extrajudicial de los militares norteamericanos sobrevivientes al ataque del helicóptero en 1991, en San Miguel, no puede interpretarse como norma. De hecho el FMLN admitió que miembros de sus filas fueron los autores. Argumentaron públicamente que había sido un error. Pero no hay constancia de sanción efectiva a los autores materiales del hecho.

Por último, no obstante el bajo número de denuncias registradas por el uso de minas terrestres atribuidos a la guerrilla, la Comisión consideró acusaciones que diferentes organizaciones habían efectuado en este sentido contra el FMLN. Miembros del FMLN aceptaron ante la Comisión que hicieron un uso poco controlado de la plantación de minas, al punto de que incluso llegaron a afectar a civiles y a sus propios miembros, que no tenían la familiaridad suficiente en tales caminos. La Comisión no encontró más evidencias al respecto.

B. *Violencia contra opositores por parte de agentes del Estado*

1. *Caso ilustrativo: el asesinato de los sacerdotes jesuitas*

Resumen del caso

En la madrugada del día 16 de noviembre de 1989 fueron asesinados a tiros, en el Centro Pastoral de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA) de San Salvador, seis sacerdotes jesuitas, una cocinera y su hija de dieciseis años. Entre las víctimas se encontraban los padres Ignacio Ellacuría, Rector de la Universidad; Ignacio Martín-Baró, Vicerrector; Segundo Montes, Director del Instituto de Derechos Humanos, y Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA, y la señora Julia Elba Ramos y su hija, Celina Mariceth Ramos.

Posteriormente nueve militares fueron procesados penalmente por los asesinatos, entre ellos el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Director de la Escuela Militar, acusado de dar la orden de asesinar a los sacerdotes; el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, oficial de la Escuela Militar, y los tenientes José Ricardo Espinoza Guerra y Gonzalo Guevara Cerritos, oficiales del Batallón Atlacatl, todos ellos acusados de participar en el mando del operativo, y cinco soldados del

Batallón Atlacatl, acusados de ser los autores materiales de los asesinatos.

En 1991 un jurado declaró al Coronel Benavides culpable de todos los asesinatos, y al Teniente Mendoza Vallecillos del asesinato de la joven Celina Mariceth Ramos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo todavía. El juez también condenó al Coronel Benavides y al Teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron sentenciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El Teniente Coronel Hernández fue condenado por el juez por encubrimiento real; Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Todos, menos el Coronel Benavides y el Teniente Mendoza, quedaron en libertad bajo fianza y siguieron en la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El entonces Coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el General Juan Rafael Bustillo, el entonces Coronel Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano y el Coronel Francisco Elena Fuentes, dio al Coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del Batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Posteriormente todos estos oficiales y otros, incluso el General Gilberto Rubio Rubio, en conocimiento de lo ocurrido, tomaron medidas para ocultarlo.

3. El Coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día, e informó a los oficiales en la Escuela Militar sobre las órdenes del asesinato. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

4. El operativo del asesinato fue organizado por el entonces Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del Batallón Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

5. El Coronel Óscar Alberto León Linares, Comandante del Batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

6. El Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, Jefe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos; además recomendó al Coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

7. El Coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar en la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y lo ocultó.

8. El Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión Especial de Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

9. La Comisión considera que es injusto que el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos, y quien dio la orden de asesinar, siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

Descripción de los hechos 128/

En las primeras horas del 16 de noviembre de 1989, un grupo de efectivos del Batallón Atlacatl ingresó al recinto de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) en San Salvador. Se dirigieron al edificio del Centro Pastoral donde residían los sacerdotes jesuitas, Ignacio Ellacuría, Rector de la Universidad; Ignacio Martín-Baró, Vicerrector; Segundo Montes, Director del Instituto de Derechos Humanos; Amando López, Joaquín López y López, y Juan Ramón Moreno, todos ellos profesores de la UCA.

Los militares intentaron forzar la entrada del Centro Pastoral. Al darse cuenta los sacerdotes les dieron entrada voluntariamente. Los efectivos del ejército registraron el edificio y ordenaron a los sacerdotes salir al jardín posterior y tenderse boca abajo.

El teniente al mando, José Ricardo Espinoza Guerra, dio la orden de matar a los sacerdotes. El soldado Óscar Mariano Amaya Grimaldi dio muerte a tiros a los sacerdotes Ellacuría, Martín-Baró y Montes; el Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas, a los sacerdotes López y Moreno. Poco después los soldados, entre ellos el Cabo Angel Pérez Vásquez, encontraron al sacerdote Joaquín López y López en el interior de la residencia y le dieron muerte. El Subsargento Tomás Zarpate Castillo le disparó a la señora Julia Elba Ramos, quien trabajaba en la residencia, y a su hija de dieciséis años, Celina Mariceth Ramos. El soldado José Alberto Sierra Ascencio disparó contra ellas nuevamente, rematándolas.

Los efectivos del Atlacatl se apoderaron de un maletín que pertenecía a los sacerdotes, y con él, fotografías, documentos y cinco mil dólares.

Los soldados dispararon con una ametralladora contra la fachada de la residencia y lanzaron cohetes y granadas. Antes de retirarse escribieron en un cartón: “El

FMLN hizo un ajusticiamiento a los orejas contrarios. Vencer o morir, FMLN”.

Los hechos precedentes

Pocas horas antes, entre las diez y las once de la noche del día 15, el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Director de la Escuela Militar, se reunió con los oficiales bajo su mando. Entre los oficiales presentes estaban el Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona, el Capitán José Fuentes Rodas, los tenientes Mario Arévalo Meléndez, Nelson Alberto Barra Zamora, Francisco Mónico Gallardo Mata, José Vicente Hernández Ayala, Ramón Eduardo López Larios, René Roberto López Morales, Yushy René Mendoza Vallecillos, Edgar Santiago Martínez Marroquín y el Subteniente Juan de Jesús Guzmán Morales.

El Coronel Benavides informó que acababa de llegar de una reunión en el Estado Mayor donde se habían adoptado medidas extraordinarias para combatir la ofensiva del FMLN iniciada el día 11 de noviembre. En esa reunión se informó que la situación era crítica y se decidió utilizar artillería y vehículos blindados.

También se informó que era necesario eliminar a todos los elementos subversivos conocidos. El Coronel Benavides dijo que había recibido órdenes de eliminar al padre Ignacio Ellacuría sin dejar testigos.

El Coronel Benavides pidió que levantaran la mano los que no estuvieran de acuerdo con la orden. Ningún oficial lo hizo.

El Mayor Hernández Barahona organizó la operación. Para ello se utilizó a los comandos del Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra. Con el objeto de evitar su renuencia se dispuso que también participara su compañero de promoción (“tanda”), el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

Al terminar la reunión, el Mayor Hernández Barahona se reunió con el Teniente Mendoza Vallecillos, el Teniente Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, del Batallón Atlacatl. Para responsabilizar al FMLN de las muertes decidieron no utilizar las armas de reglamento y no dejar testigos. Luego del asesinato debían simular un combate y dejar un letrero alusivo.

Se decidió utilizar un fusil AK-47 de propiedad del Mayor Hernández Barahona, porque el armamento capturado al FMLN era identificable. El fusil se encargó al soldado Mariano Amaya Grimaldi, quien sabía utilizarlo.

Para llegar a la UCA era preciso atravesar los cordones de defensa del complejo militar. El Teniente Martínez Marroquín coordinó el paso de los efectivos del Atlacatl.

Los tenientes Espinoza Guerra y Mendoza Vallecillos y el Subteniente Guevara Cerritos salieron de la

Escuela Militar en dos camionetas "pick-up", con los efectivos del Batallón Atlacatl. Llegaron a unos edificios deshabitados, que están cerca del recinto de la UCA, donde se encontraban otros efectivos del Batallón Atlacatl. Ahí el Teniente Espinoza indicó quienes debían prestar vigilancia y quienes ingresarían a la residencia de los jesuitas.

Los antecedentes

Miembros de la Fuerza Armada solían calificar a la UCA como un "refugio de subversivos". El Coronel Juan Orlando Zepeda, Viceministro de Defensa, acusó públicamente a la UCA de ser el centro de operaciones donde se planifica la estrategia terrorista del FMLN. El Coronel Inocente Montano, Viceministro de Seguridad Pública, dijo públicamente que los jesuitas estaban plenamente identificados con los movimientos subversivos.

El padre Ellacuría tuvo un rol importante en la búsqueda de una solución negociada y pacífica al conflicto armado. La idea de sectores de la Fuerza Armada de identificar a los sacerdotes jesuitas con el FMLN provenía de la especial preocupación que dichos sacerdotes tenían por los sectores de la sociedad salvadoreña más pobres y más afectados por la guerra.

En dos oportunidades anteriores en el mismo año de 1989 estallaron bombas en la imprenta de la Universidad.

La ofensiva

La ofensiva que el FMLN había iniciado el 11 de noviembre alcanzó proporciones inesperadas y alarmantes para la Fuerza Armada. Los guerrilleros controlaban varias zonas en la capital y en los alrededores de San Salvador. Atacaron la residencia oficial y particular del Presidente de la República así como la residencia del Presidente de la Asamblea Legislativa. También atacaron los cuarteles de la Primera, Tercera y Sexta Brigadas de Infantería, y de la Policía Nacional. El 12 de noviembre el Gobierno decretó el estado de sitio e impuso el toque de queda desde las seis de la tarde hasta las seis de la mañana.

En una reunión del Estado Mayor el día 13 de noviembre se crearon Comandos de Seguridad para hacer frente a la ofensiva. Cada Comando tenía un Jefe bajo el control operacional del Coronel René Emilio Ponce, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. El Coronel Benavides Moreno fue designado Jefe del Comando de Seguridad del Complejo Militar. Esa zona comprendía la Escuela Militar, el Ministerio de la Defensa, el Estado Mayor Conjunto y la Dirección Nacional de Inteligencia. Dentro de los límites territoriales del Comando estaban incluidas también las colonias Arce y Palermo (donde la mayoría de residentes eran militares),

la residencia del Embajador de los Estados Unidos de América y el recinto de la UCA.

También se estableció una cadena nacional de radio cuya emisora piloto era la Radio Cuscatlán de la Fuerza Armada. A través de un "micrófono abierto" se difundieron llamadas telefónicas a esa emisora. En ellas se hacían acusaciones contra el Padre Ellacuría y se llegó a pedir su muerte.

El 11 de noviembre, guerrilleros volaron un portón de la UCA y atravesaron el recinto universitario. Al día siguiente un destacamento militar se instaló para vigilar la entrada y salida de la universidad. A partir del 13 impidieron el ingreso al recinto.

El día 13, el Coronel Ponce ordenó al Coronel Joaquín Arnoldo Cerna Flores, Jefe del Conjunto III del Estado Mayor, que dispusiera un registro (cateo) de las instalaciones de la UCA. Según el Coronel Ponce ordenó el cateo porque le habían informado que más de 200 guerrilleros se encontraban en el interior de la universidad.

El Coronel Cerna Flores encomendó el cateo al Teniente José Ricardo Espinoza Guerra, quien llevó unos cien efectivos del Batallón Atlacatl. El Teniente Héctor Ulises Cuenca Ocampo, de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), se encontró con las tropas en la entrada de la UCA para asistir al cateo. El Teniente Espinoza Guerra dirigió personalmente el registro de la residencia de los sacerdotes. No encontraron señales de la presencia de guerrilleros, material de guerra o propaganda.

Al terminar el cateo, el Teniente Espinoza Guerra dio parte al Mayor Hernández Barahona. Luego se dirigió al Estado Mayor donde dio parte al Coronel Cerna Flores.

El 15 de noviembre, a las 6.30 p.m. se realizó una reunión del Estado Mayor con jefes y comandantes militares para adoptar nuevas medidas frente a la ofensiva. El Coronel Ponce autorizó la eliminación de cabecillas, sindicalistas y reconocidos miembros líderes del FMLN.

También se decidió en la reunión aumentar los bombardeos de la Fuerza Aérea y usar artillería y vehículos blindados para desalojar al FMLN de las zonas que controlaba.

El Ministro de Defensa, General Rafael Humberto Larios López, pidió que el que estuviera en desacuerdo levantara la mano. Nadie lo hizo. Asimismo se acordó consultar estas medidas con el Presidente Cristiani.

Después de la reunión los oficiales permanecieron en la sala, conversando en grupos. En uno de estos grupos estaban deliberando el Coronel René Emilio Ponce, el General Juan Rafael Bustillo, el Coronel Francisco Elena Fuentes, el Coronel Juan Orlando Zepeda y el Coronel Inocente Orlando Montano. El Coronel Ponce llamó al Coronel Guillermo Alfredo Benavides y ante estos cuatro

oficiales le ordenó eliminar al Padre Ellacuría sin dejar testigos. Le ordenó, asimismo, emplear la unidad del Batallón Atlacatl que había efectuado el cateo dos días antes.

El Presidente Cristiani se reunió con el Alto Mando entre las 12.00 a.m. y las 2.30 a.m. del día 16. De acuerdo a su declaración, el Presidente aprobó un nuevo dispositivo de uso de unidades blindadas del regimiento de Caballería y de piezas de artillería, y en ningún momento de esa reunión se trató tema alguno relacionado con la UCA.

El encubrimiento

En las primeras horas de la mañana del día 16, el Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y el Teniente José Vicente Hernández Ayala fueron personalmente a la oficina del Coronel Ponce a dar parte de todo lo ocurrido en la UCA. Los oficiales informaron que tenían un maletín con fotos, documentos y dinero que los soldados habían sustraído de los jesuitas horas antes. El Coronel Ponce ordenó destruirlo porque era prueba de la responsabilidad de la Fuerza Armada. Destruyeron el maletín en la Escuela Militar.

Al reintegrarse a su unidad, el Teniente Espinoza Guerra dio parte de lo ocurrido al Comandante del Batallón Atlacatl, el Teniente Coronel Óscar Alberto León Linares.

El Presidente Cristiani encargó la investigación del crimen a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD).

El Coronel Benavides relató los hechos al Teniente Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, Jefe de la CIHD, y solicitó ayuda. Este último recomendó destruir los cañones de las armas utilizadas y sustituirlos por otros para evitar su identificación en las pruebas balísticas. Luego se hizo esta destrucción de unos cañones con la ayuda del Teniente Coronel Óscar Alberto León Linares.

El Teniente Coronel Rivas Mejía también le aconsejó al Coronel Benavides cerciorarse de que no quedaran registros en los libros de entrada y salida de la Escuela Militar que permitieran identificar a los culpables. Posteriormente el Coronel Benavides y el Mayor Hernández Barahona ordenaron quemar todos los libros de registro de la Escuela Militar, tanto de ese año como del anterior.

Al poco tiempo de iniciada la investigación, el Coronel René Emilio Ponce dispuso que se incorporara a la CIHD —para colaborar con la investigación sobre el caso— el Coronel Nelson Iván López y López, Jefe del Conjunto I del Estado Mayor, quien además había estado al mando del Centro de Operaciones Tácticas del Estado Mayor durante toda la noche del 15 al 16 de noviembre.

Desde noviembre la CIHD supo de dos testigos, el Subsergente Germán Orellana Vázquez y el agente Víc-

tor Manuel Orellana Hernández, quienes afirmaron ante la CIHD haber visto efectivos del Atlacatl cerca de la UCA esa noche; luego cambiaron sus afirmaciones.

Otro testigo también se retractó de su versión inicial. Lucía Barrera de Cerna, empleada de la Universidad, declaró haber visto desde un edificio adyacente a la residencia de los jesuitas a soldados con uniformes camuflados y gorras. En los Estados Unidos, donde fue por protección, la interrogó el Federal Bureau of Investigation (FBI) y se retractó de lo dicho. En sus interrogatorios estuvo presente el Teniente Coronel Rivas Mejía, Jefe de la CIHD. Posteriormente ratificó su versión original.

La CIHD no tomó declaración al Coronel Benavides, a pesar de que los hechos habían ocurrido en la zona de su Comando. De acuerdo al expediente judicial, la primera declaración de Benavides es del 11 de enero ante la Comisión de Honor.

El día 2 de enero de 1990, mes y medio después de los asesinatos, un oficial del ejército de los Estados Unidos y asesor a la Fuerza Armada de El Salvador, el Mayor Eric Warren Buckland, informó a su superior, el Teniente Coronel William Hunter, sobre una conversación sostenida días antes con el Coronel Carlos Armando Avilés Buitrago. En esa conversación Avilés Buitrago le contó que se había enterado —a través del Coronel López y López— que Benavides había dispuesto los asesinatos y una unidad del Batallón Atlacatl los había ejecutado. También le informó que Benavides había solicitado la ayuda del Teniente Coronel Rivas Mejía.

El Teniente Coronel William Hunter informó al Jefe de la Misión Militar de los Estados Unidos, Coronel Milton Menjívar, quien arregló una reunión en la oficina del Coronel Ponce en donde fueron confrontados Buckland y Avilés. Este último negó haberle dado esa información a Buckland.

A los pocos días de conocidas las declaraciones de Buckland, el Ministro de la Defensa creó una Comisión Especial de Honor, integrada por cinco oficiales y dos civiles, para investigar los asesinatos.

La Comisión de Honor, al enterarse de lo investigado por la CIHD, interrogó a unos 30 efectivos del Batallón Atlacatl, entre ellos al Teniente Espinoza Guerra, al Subteniente Guevara Cerritos, y a varios oficiales de la Escuela Militar, entre ellos el Coronel Benavides y el Teniente Mendoza Vallecillos.

Los Tenientes Espinoza y Mendoza y el Subteniente Guevara, así como los soldados que participaron en el asesinato, confesaron su delito en declaraciones extrajudiciales ante la Comisión de Honor.

Un miembro civil de la Comisión, el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, asesor jurídico del Estado Mayor, alteró las declaraciones hechas, con el objeto de suprimir las menciones a la existencia de órdenes supe-

rios. Asimismo eliminó las referencias a algunos oficiales, entre ellas la referida al Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona.

El día 12 de enero la Comisión presentó su informe al Presidente Cristiani. En él se señaló como responsables a nueve personas, cuatro oficiales y cinco soldados, quienes fueron detenidos y luego sometidos a juicio. Posteriormente se incluyó en el juicio al ya Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández Barahona.

La instrucción del proceso tardó casi dos años. Durante este período el Coronel (actualmente General) René Emilio Ponce, el Coronel (actualmente General) Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano y el Coronel (actualmente General) Gilberto Rubio Rubio, presionaron a oficiales de menor rango para que no mencionaran ordenes superiores en sus testimonios ante la Corte.

Finalmente se realizó el juicio ante jurado los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1991, en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. La identidad de los cinco jurados fue mantenida en secreto. Los procesados y los cargos fueron los siguientes:

Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo y de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo.

Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. Acusado de asesinato, de actos de terrorismo, de actos preparatorios de terrorismo, de proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo y de encubrimiento real.

Subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas, Subsargento Tomás Zarpate Castillo, Cabo Ángel Pérez Vásquez, y soldado Óscar Mariano Amaya Grimaldi. Acusados de asesinato, de actos de terrorismo y de actos preparatorios de terrorismo.

Soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio. Juzgado en ausencia por asesinato.

Teniente Coronel Carlos Camilo Hernández Barahona. Acusado de encubrimiento real.

Al jurado le correspondió pronunciarse solamente respecto de los delitos de asesinato y actos de terrorismo. Los otros delitos quedaron a decisión del Juez.

Por el asesinato fueron declarados culpables únicamente el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos. El juez les impuso la pena máxima, treinta años de prisión, que están cumpliendo. El juez encontró además culpables al Coronel Benavides y al Teniente Mendoza por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. Los tenientes Espinoza y Guevara Cerritos fueron senten-

ciados a tres años por proposición y conspiración para cometer actos de terrorismo. El Teniente Coronel Hernández fue también condenado por el juez a tres años por encubrimiento real, Mendoza Vallecillos también fue condenado por ese delito. Espinoza, Guevara y Hernández quedaron en libertad y siguieron de alta en la Fuerza Armada.

Conclusiones

La Comisión de la Verdad ha llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Existe sustancial prueba de que el entonces Coronel René Emilio Ponce, en la noche del día 15 de noviembre de 1989, en presencia de y en confabulación con el General Juan Rafael Bustillo, el entonces Coronel Juan Orlando Zepeda, el Coronel Inocente Orlando Montano y el Coronel Francisco Elena Fuentes, dio al Coronel Guillermo Alfredo Benavides la orden de dar muerte al sacerdote Ignacio Ellacuría sin dejar testigos. Para ello dispuso la utilización de una unidad del Batallón Atlacatl que dos días antes se había enviado a hacer un registro en la residencia de los sacerdotes.

2. Existe plena prueba de que posteriormente todos estos oficiales y otros en conocimiento de lo ocurrido tomaron medidas para ocultarlo. Existe suficiente prueba de que el General Gilberto Rubio Rubio, conociendo lo ocurrido, tomó medidas para ocultarlo.

3. Existe plena prueba de que:

a) El Coronel Guillermo Alfredo Benavides, la noche del mismo día 15, informó del asesinato que le había sido ordenado a los oficiales en la Escuela Militar. Cuando preguntó a esos oficiales si alguno estaba en desacuerdo, todos guardaron silencio.

b) El operativo del asesinato fue organizado por el entonces Mayor Carlos Camilo Hernández Barahona y ejecutado por un grupo de soldados del Batallón Atlacatl al mando del Teniente José Ricardo Espinoza Guerra y el Subteniente Gonzalo Guevara Cerritos, acompañados por el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos.

4. Existe sustancial prueba de que:

a) El Coronel Óscar Alberto León Linares, Comandante del Batallón Atlacatl, tuvo conocimiento del asesinato y ocultó pruebas incriminatorias.

b) El Coronel Manuel Antonio Rivas Mejía, de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), conoció de los hechos y ocultó la verdad de ellos, así como recomendó al Coronel Benavides medidas para la destrucción de pruebas incriminatorias.

c) El Coronel Nelson Iván López y López, asignado para ayudar a la investigación de la CIHD, conoció la verdad de lo ocurrido y la ocultó.

5. Existe plena prueba de que el Licenciado Rodolfo Antonio Parker Soto, miembro de la Comisión de

Honor, alteró declaraciones para ocultar las responsabilidades de altos oficiales en el asesinato.

6. La Comisión considera que es injusto que el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos sigan encarcelados, mientras que los autores intelectuales de los asesinatos, y quien dio la orden de asesinar, siguen en libertad. La solicitud de indulto que la Compañía de Jesús ha hecho para el Coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y el Teniente Yushy René Mendoza Vallecillos, a juicio de la Comisión, debe ser aceptada por las autoridades correspondientes.

2. Ejecuciones extrajudiciales

a) San Francisco Guajoyo

Resumen del caso

En la madrugada del 29 de mayo de 1980, cincuenta a ochenta efectivos de los cuerpos de seguridad y de la Segunda Brigada de Infantería llegaron a la cooperativa San Francisco Guajoyo, del Cantón Belén Güijat, jurisdicción de Metapán, en el Departamento de Santa Ana, sacaron a los cooperativistas residentes de las viviendas aledañas y los llevaron al casco de la hacienda.

En la misma mañana descubrieron los cuerpos de doce víctimas, cubiertos con una manta con una leyenda que decía “muertos por traidores”. Poco después el Juez de Paz efectuó las diligencias de rigor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El día 29 de mayo de 1980, dos empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y diez socios de la Cooperativa “San Francisco Guajoyo” fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.

2. Las muertes no ocurrieron en un enfrentamiento armado.

3. Efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el Departamento de Santa Ana fueron responsables del hecho.

4. El Estado salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber propiciado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

Descripción de los hechos 1291

Antecedentes generales

Fundada en 1977, la Cooperativa de San Francisco Guajoyo llegó a tener alrededor de 260 familias socias. Mediante la organización se desarrolló un fuerte trabajo educativo y reivindicativo.

El ejército y los cuerpos de seguridad iniciaron una campaña de acusaciones en contra de los cooperativistas, a quienes acusaban de ser guerrilleros. Durante el año 1979 aumentaron las amenazas. Los patrullajes del ejército eran constantes, y se incrementó la persecución. La mayoría de los cooperativistas dormían en el monte por temor a que los fueran a sacar en la noche.

Realizaron los operativos los efectivos militares de la Segunda Brigada y los cuerpos de seguridad, frecuentemente acompañados por miembros de la Defensa Civil. La acusación siempre fue su presunta vinculación a la guerrilla, pero los cooperativistas consideraban que el verdadero motivo fue impedir sus reclamos.

El operativo militar

En la madrugada del 29 de mayo de 1980 se concentraron cerca del edificio de la cooperativa de San Francisco Guajoyo entre 50 y 80 efectivos de la Segunda Brigada de Infantería, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional, entre ellos, algunos guardias encargados de la custodia de la CEL Guajoyo.

El contingente militar ingresó a la cooperativa desde dos puntos equidistantes, desplazándose hacia el establo y las viviendas ubicadas alrededor del casco. Sacaron a los cooperativistas de sus casas y los llevaron al casco de la hacienda. Las detenciones se hicieron en base a una lista, “aunque al final ya llevaban a cualquiera al patio de la casa”.

Simultáneamente incursionaron en el local de la cooperativa, capturando a tres cooperativistas que cuidaban el local. El grupo que ingresó al local iba encabezado por Adán Figueroa 130/, policía de Hacienda, originario del cantón Tahuilapa, conocido como “Calache”. Condujeron a los tres detenidos al casco de la hacienda. Uno de los sobrevivientes observó “que a los demás compañeros ya los tenían tendidos boca abajo, listos para matarlos”. Interrogaron a todos respecto de dónde escondían las armas y su identidad. Unos minutos después empezó la balacera.

Al percatarse del operativo, en particular el ruido del registro de las casas, otros miembros abandonaron sus casas. Un testimoniante declaró que un cooperativista que hacía vigilancia en el almacén de tabaco de la cooperativa llegó a su casa para avisarle que había llegado un camión militar. Logró esconderse a tiempo, pero pudo escuchar los disparos, así como “los lamentos y sufrimiento” de los detenidos.

Las ejecuciones

Ejecutaron a 12 personas. Según el acta levantada por el Juzgado Segundo de Paz de Metapán, encontraron los cadáveres en el área central del casco de la hacienda. En el patio de la casa de la hacienda encontraron siete

cadáveres separados entre sí por una distancia de medio metro. Los otros cinco cadáveres estaban dispersos a corta distancia de los anteriores. De acuerdo con el reconocimiento forense, se precisó que todas las lesiones se ocasionaron por armas de alto calibre.

Ejecutaron a personas quienes, al parecer, no estuvieron en la lista. Es el caso de José Ángel Mira, enfermo mental que fue capturado. Cuando su padre solicitó que lo dejaran ir, el oficial le dijo que se acostara al lado de su hijo para que pudieran morir juntos. En efecto, así ocurrió.

Descubrieron los cadáveres los socios de la cooperativa que habían huido al monte y que regresaron luego del ataque. Al pie de los cadáveres encontraron una manta que decía "muertos por traidores". Según los testimoniantes, esto era una práctica habitual de las fuerzas combinadas para generar confusión respecto de la autoría del hecho.

Versión pública del hecho

Al día siguiente, un medio de prensa informó sobre el hallazgo de un campamento guerrillero en una zona cerca de Metapán, "horas después de que supuestos guerrilleros izquierdistas dieron muerte a 12 campesinos, miembros de una cooperativa que explotaba una hacienda intervenida por la Reforma Agraria, en la zona del descubrimiento". Se precisó que "el Comité de Información de la Fuerza Armada dijo a "ACAN-EFE" que unos 30 guerrilleros trabaron combate con los guardias nacionales que descubrieron el campamento. No hubo bajas en el choque armado, dijo la fuente, aun cuando tampoco precisó el número de víctimas entre los izquierdistas.

En otra fuente, bajo el título "12 muertos en hacienda en ataque subversivo", se informó de un enfrentamiento armado que dejó el saldo de 12 muertos, "en su mayoría campesinos, y 2 empleados del ISTA heridos, en la Hacienda San Francisco, jurisdicción de Metapán". Asimismo se señaló que hubo despliegue de elementos militares, "hombres usando uniformes verde olivo, llegaron a esa hacienda, en Guajojoy, del cantón La Joya, jurisdicción de Metapán".

La actuación del poder judicial

En la mañana de las ejecuciones concurrieron a la Cooperativa el Juez de Paz competente, el Secretario y dos médicos forenses con el fin de realizar el procedimiento legal de rigor. Las principales constataciones contenidas en el acta son:

- a. La ejecución de doce personas mediante disparos de bala, en horas de la madrugada de ese mismo día;
- b. Los testigos atribuyeron la responsabilidad a un grupo de individuos uniformados de verde oliva acompa-

ñados de civiles, quienes sacaron a las víctimas de sus casas;

c. Según el reconocimiento forense, varias de las víctimas habían muerto por impactos de bala en la espalda y varios de los cuerpos presentaban disparos de corta distancia 131/. También se precisaba que no fue posible determinar el lugar de entrada y el de salida de los proyectiles 132/. Asimismo se consigna que varias de las víctimas estaban a medio vestir y sin zapatos.

Concluidas las diligencias sumariales, el funcionario judicial remitió los antecedentes a la instancia ordinaria para que iniciara la respectiva investigación judicial. Este tribunal no realizó ninguna otra diligencia y archivó los antecedentes.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia plena que el 29 de mayo de 1980, 2 empleados del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) y 10 socios de la cooperativa San Francisco Guajojoy fueron ejecutados, con armas de fuego de alto calibre, en el área central del local de la cooperativa, después de haber sido sacados de sus casas.

2. Hay evidencia suficiente para atribuir la responsabilidad del hecho a efectivos de la Segunda Brigada de Infantería y de los cuerpos de seguridad con jurisdicción en el departamento de Santa Ana.

3. El Estado salvadoreño tiene plena responsabilidad por la ejecución de los cooperativistas, la cual violó el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y por no haber prociado acción alguna tendiente a la identificación y sanción de los responsables.

b) Los dirigentes del Frente Democrático Revolucionario

Resumen del caso

El 27 de noviembre de 1980 fueron secuestrados, torturados y, luego de un breve cautiverio, ejecutados en San Salvador: Enrique Álvarez Córdoba 133/, Juan Chacón 134/, Enrique Escobar Barrera 135/, Manuel de Jesús Franco Ramírez 136/, Humberto Mendoza 137/ y Doroteo Hernández 138/; dirigentes políticos del Frente Democrático Revolucionario (FDR) 139/ representativos de un importante sector de la sociedad salvadoreña.

La captura se realizó en horas de la mañana en el Colegio Externado de San José por parte de un número importante de hombres fuertemente armados.

El clima de violencia e inseguridad que imperaba en la época en el país, hubiera significado que estos hechos fueran uno más en la larga lista de atropellos que se vivían en ese momento, a no ser por las características de las

víctimas, el lugar, la hora, el tipo de operativo en la captura y la conmoción social que causó.

La Comisión de la Verdad concluye que fue una acción llevada a cabo por uno o varios cuerpos de seguridad pública y que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores. El Estado no ha cumplido, por acción y, al no investigar debidamente los hechos, por omisión, en sus obligaciones según el derecho internacional de los derechos humanos de proteger y garantizar a las personas en el goce de sus más elementales derechos individuales.

Descripción de los hechos

Las seis víctimas fueron secuestradas en el Colegio Externado de San José, institución de la Compañía de Jesús ubicado en plena capital de San Salvador entre las 9.30 am y 11.00 am del día 27 de noviembre de 1980.

En las inmediaciones del colegio se encuentran otros centros educativos, varios hospitales y hacia el norte la ex sede de la Embajada de los Estados Unidos, que estaba bajo fuerte custodia.

En la planta baja del edificio central operaban la rectoría, la administración y el Socorro Jurídico del Arzobispado, que funcionaba desde 1975 y coincidía con una apertura del colegio al trabajo hacia los sectores más necesitados.

La actividad del Socorro Jurídico se había visto incrementada apreciablemente porque además del caudal normal de gente que venía a solicitar ayuda, otras entidades que cumplían tareas similares habían cerrado sus puertas por el clima de terror que imperaba 140/.

Pese a la cantidad de gente que entraba y salía del colegio, las instalaciones del mismo no tenían un sistema de seguridad. Solamente se contaba con algunos porteros sin armas en la entrada central del complejo educativo. Esa mañana sólo había un portero en la entrada principal.

Los hechos

Entre las nueve treinta y once horas de la mañana se sucedió el operativo. Inicialmente, un número indeterminado dio captura al portero del Colegio, llevándose a unos quinientos metros de la entrada y comunicando por radio a otras personas que "pueden entrar".

Abrieron el portón y dejaron entrar a varios vehículos que transportaban personas fuertemente armadas con ametralladoras y fusiles "G3" 141/. El grupo se dirigió rápidamente a la entrada central del edificio principal, y colocó a la gente contra la pared. Les ordenó tirarse al suelo y que cerraran los ojos. Se apostaron igualmente en las entradas del colegio, y redujeron en la misma forma a todos los que se acercaron. Los informes de la época en relación al total de hombres que participaron en el ope-

rativo varían entre 13 y 200 individuos 142/. De acuerdo con las informaciones recibidas, la rapidez con que se tiraron los cadáveres en la vía pública a la vista de los transeúntes tuvo el objetivo manifiesto de que se les identificara fácilmente para bajar la presión política sobre el caso.

El lugar donde fueron encontrados los primeros cuatro cadáveres y el de Álvarez Córdoba fue en los alrededores de la ciudad balnearia de Apulo, jurisdicción de Ilopango, a una distancia de aproximadamente una hora en automóvil de San Salvador. El Juez de Paz de Ilopango hizo el reconocimiento legal e inició un expediente que se envió posteriormente al Juzgado Cuarto de lo Penal, con sede en San Salvador.

La Comisión no encontró que se hubiese presentado recurso judicial, policial o administrativo para preservar la integridad física de los secuestrados, debido, a su juicio, al gran temor y desconfianza que la gente tenía para utilizar las instancias judiciales.

El expediente judicial que la Comisión examinó demuestra claramente que el órgano encargado no investigó debidamente el caso, archivándolo finalmente el 8 de octubre de 1982. En realidad, se cumplió solamente con un trámite burocrático, porque no se practicó autopsia ninguna, ni otra diligencia para esclarecer los hechos e identificar a los responsables 143/.

Análisis

Una vez que se conoció la noticia se produce una guerra de comunicados en torno a si se trataba de un hecho realizado por parte de los cuerpos de seguridad o una acción atribuida a los escuadrones de la muerte, sin participación directa de fuerzas gubernamentales. También se consideró la posibilidad de una acción efectuada por grupos de la izquierda 144/. Por su parte, la Junta de Gobierno solicitó que se respete la integridad física y moral de los secuestrados 145/.

En el terreno político, el secuestro de la dirección opositora cerraba las posibilidades de negociación y favorecía las posiciones de confrontación armada contra la tercera Junta Revolucionaria de Gobierno. Vale la pena recordar que en el mismo día en que ocurrieron los hechos, el ex Canciller Fidel Chávez Mena estaba en Washington, D.C., en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), conversando con sectores de la Iglesia y de la oposición para obtener una salida negociada a la crisis 146/.

La Junta de Gobierno (JRG) ofrece investigar los hechos en forma exhaustiva y niega enfáticamente que los cuerpos de seguridad bajo su mando tuvieran participación. Las investigaciones que se adelantaron fueron solamente al efecto de cumplir meras formalidades. Por ejemplo, a pesar de que había un número considerable de

personas en el lugar de los hechos, solamente entrevistaron a cuatro de ellas. El expediente de la Policía Nacional fue solicitado por la Comisión pero no le fue entregado 147/.

El hecho conmovió a la opinión pública, lo que condujo a la Fuerza Armada y la Casa Presidencial a realizar entrevistas con algunos de los testigos presenciales. Todos los sectores políticos del país deslindaron responsabilidades, acusando a otros sectores de los acontecimientos.

El FDR convirtió el funeral en un acto político, en el cual presentó la nueva dirección de la organización y afirmó que los responsables del asesinato fueron grupos paramilitares con la complicidad como mínimo de los cuerpos de seguridad 148/.

De todas las evidencias recogidas por la Comisión surge claramente que la acción estuvo dirigida a detener a los dirigentes del FDR. No parece posible que la operación y su resultado hubiesen ocurrido por casualidad o buscando otro objetivo. La forma en que los efectivos que participaron en el operativo y se movieron dentro del edificio y sus alrededores, no deja lugar a duda de que efectivamente se trató de un operativo específicamente diseñado para la captura de los dirigentes.

Las hipótesis que se han sugerido analizan si la acción fue desarrollada por grupos paramilitares o por fuerzas de seguridad, o ambos en forma conjunta, e igualmente si se trató de una acción individual de miembros de estos organismos estatales.

Por ejemplo, la Brigada Anticomunista General Maximiliano Hernández Martínez se responsabilizó por el múltiple asesinato. Este grupo ha sido señalado como uno de los tantos que ha utilizado la extrema derecha para reivindicar este tipo de acciones. Un testigo informó a la Comisión que cuando ocurrieron los hechos militares en actividad formaban parte de él.

Para la Comisión, las características del operativo indican que si bien pudo no existir planificación unificada de algunos cuerpos de seguridad, la cobertura para la ejecución del delito fue en forma centralizada, y sin ella la ejecución del operativo hubiera sido sumamente riesgosa o de muy difícil realización. De cualquier manera, es improbable que el despliegue con el cual se realizó el operativo se hubiese podido realizar al menos sin la complicidad de los organismos de seguridad, los cuales además tenían un seguimiento cercano de los dirigentes políticos y del propio colegio, en razón de las actividades que en él se adelantaban.

En efecto, la hora, el lugar, la cantidad de efectivos, los equipos de radio, vehículos, armamento y uniformes utilizados, la jerga y la cadena de mando, la retirada del personal sin problema alguno, así como la falta de investigación adecuada por parte de los mismos cuerpos de

seguridad, demuestran hasta dónde estuvieron involucrados.

De otra parte, información diplomática señaló como hecho público que habían sido organismos de seguridad los autores materiales del crimen, y entre ellos posiblemente la Policía de Hacienda. Varios testimonios recibidos apuntan hacia esa dirección. La Comisión tiene evidencia sustancial para afirmar que la Policía de Hacienda efectuó el operativo de seguridad del anillo exterior del colegio. La Comisión citó a varios oficiales de dicha época que ocuparon cargos de responsabilidad en dicha institución. Los pocos que comparecieron negaron rotundamente cualquier participación en estos hechos.

Otra información recibida por la Comisión acerca de las actividades de los cuerpos de seguridad y de inteligencia señala que la Guardia Nacional, en forma autónoma del Estado Mayor, realizó el operativo.

Como ya quedó indicado precedentemente, para la Comisión en todo caso no es posible aceptar que el operativo haya sido realizado sin la cooperación de altos jefes, o de uno o varios cuerpos de seguridad que en esa fecha estaban dirigidos por oficiales militares.

De acuerdo a la información disponible es difícil determinar si esta operación fue planeada al más alto nivel de las Fuerzas Armadas o si, por el contrario, se realizó a nivel de jefes medios de los cuerpos de seguridad, imponiendo situaciones de hecho difíciles de revertir.

Por último, la Comisión trató inutilmente de establecer quién dio la orden de ultimarlos. Si ella fue parte del plan inicial o se resolvió posteriormente. Dadas las condiciones de violencia en esa época, es claro que un operativo de este tipo incluía necesariamente la altísima probabilidad de eliminar a las personas capturadas.

La Comisión recibió información confiable de que la orden final de ejecución fue consultada al más alto nivel de sectores de la derecha. Se afirma que hubo llamadas telefónicas entre los ejecutores y los autores intelectuales del asesinato. Estos últimos habrían decidido, de acuerdo al testimonio recibido, proceder lo más rápido posible para bajar la presión política que existía sobre la captura de las víctimas.

Conclusiones

La Comisión concluye que:

1. El secuestro, tortura y posterior asesinato de los dirigentes políticos y sindicales fue un hecho que conmovió a la opinión pública nacional e internacional, y cerró toda posibilidad de salida negociada a la crisis política a finales de 1980. Fue un hecho gravísimo que ameritó que la Comisión de la Verdad desarrollara la investigación lo más profundamente posible.

2. No es posible determinar en forma precisa qué organismo de seguridad pública llevó adelante estas ope-

raciones delictivas. Sin embargo, la Comisión considera que hay suficiente evidencia para señalar que organismos del Estado en forma combinada fueron responsables de este hecho, violando el derecho internacional de los derechos humanos.

3. La Comisión tiene sustanciales evidencias para afirmar que la Policía de Hacienda realizó el operativo de seguridad exterior que facilitó y cubrió a los autores del asesinato.

4. Ha sido evidente el desinterés para llevar a cabo una investigación exhaustiva por parte de un órgano independiente del Estado para esclarecer los hechos, delimitar responsabilidades y llevar a la justicia a los responsables.

c) *Las religiosas norteamericanas*

Resumen del caso

El día 2 de diciembre de 1980, miembros de la Guardia Nacional de El Salvador detuvieron a cuatro religiosas, una vez que ellas habían abandonado el aeropuerto internacional. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado, y luego las ejecutaron disparándoles a corta distancia.

En 1984, el Subsargento Luis Antonio Colindres Alemán y los miembros de la Guardia Nacional Daniel Canales Ramírez, Carlos Joaquín Contreras Palacios, Francisco Orlando Contreras Recinos y José Roberto Moreno Canjura fueron condenados por asesinato a 30 años de prisión.

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. La detención y la ejecución de las religiosas fue planeada con antelación a su llegada al aeropuerto. El Subsargento Luis Antonio Colindres Alemán cumplió las órdenes superiores de ejecutarlas.

2. El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director General de la Guardia Nacional, el Teniente Coronel Óscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el Coronel Roberto Monterrosa, el Mayor Lizandro Zepeza Velasco y el Sargento Dagoberto Martínez, entre otros militares, supieron que miembros de la Guardia Nacional habían cometido los asesinatos bajo órdenes superiores. El subsecuente ocultamiento de los hechos tuvo el efecto de perjudicar el proceso de investigación judicial.

3. El entonces Ministro de Defensa General José Guillermo García no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos.

4. El comisionado cantonal José Dolores Meléndez también supo de las ejecuciones hechas por miembros de los cuerpos de seguridad y las encubrió.

5. El Estado de El Salvador falló en su responsabilidad de investigar a fondo los hechos, en encontrar a los culpables y castigarlos de acuerdo a ley y a lo estipulado por el derecho internacional de los derechos humanos.

Descripción de los hechos 149/

Los asesinatos

El día 2 de diciembre de 1980, inmediatamente después de las 7:00 pm, miembros de la Guardia Nacional del El Salvador detuvieron a cuatro religiosas a su salida del aeropuerto internacional de Comalapa. Las religiosas Ita Ford, Maura Clarke, Dorothy Kazel y Jean Donovan fueron llevadas a un lugar aislado y allí asesinadas con disparos hechos a corta distancia.

Dos de las cuatro religiosas asesinadas, Ita Ford y Maura Clarke, trabajaban en Chalatenango y estaban regresando de Nicaragua. Las otras dos venían de La Libertad para recogerlas del aeropuerto.

Las detenciones fueron planeadas de antemano. El Subsargento de la Guardia Nacional Luis Antonio Colindres Alemán, aproximadamente dos horas antes que las religiosas llegaran, comunicó a cinco de sus subordinados que debían detener a unas personas que venían de Nicaragua.

Luego, Colindres se dirigió al puesto en San Luis Talpa para avisar al Comandante que hiciera caso omiso si escuchaba algunos ruidos perturbadores, por cuanto sería el resultado de una acción que Colindres y su gente estarían cumpliendo.

Una vez que los miembros de los cuerpos de seguridad se llevaron a las religiosas a un lugar alejado, Colindres volvió a su puesto cerca del aeropuerto. A su regreso al lugar donde habían llevado a las religiosas, les dijo que había recibido la orden de asesinar a las mismas.

La investigación

1. El entierro

A la siguiente mañana, el día 3 de diciembre, los cuerpos fueron descubiertos en el camino. Cuando llegó el Juez de Paz, acordó inmediatamente su entierro, tal como había sido indicado por el comisionado del cantón José Dolores Meléndez. Así fue que los pobladores del lugar enterraron los cuerpos de las religiosas en las inmediaciones.

El Embajador de los Estados Unidos, Robert White se enteró el día 4 de diciembre del paradero de los cuerpos de las religiosas. Como resultado de sus gestiones y una vez obtenida la autorización del Juez de Paz, procedieron a remover los cadáveres y los llevaron a San Salvador. Allí, un grupo de médicos forenses declinaron hacer la autopsia aduciendo la falta de máscaras quirúrgicas.

2. *La misión de Rogers-Bowdler*

Entre el 6 y el 9 de diciembre de 1980 llegó a San Salvador una misión especial encabezada por los Srs. William D. Rogers, funcionario en la administración del ex Presidente Gerald Ford, y William G. Bowdler, funcionario del Departamento de Estado.

No encontraron prueba directa del crimen, tampoco evidencia que implicara a las autoridades salvadoreñas. Concluyeron que la operación conllevó el ocultamiento de las muertes 150/. Asimismo animaron al FBI a jugar un rol activo en la investigación 151/.

3. *La Comisión Monterrosa y la investigación de Zepeda*

La Junta de Gobierno puso a cargo de una comisión oficial de investigación al Coronel Roberto Monterrosa. A su vez el Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional, encargó otra investigación al Mayor Lizandro Zepeda 152/. Ninguna de ellas tomó seriamente el caso, ni buscó resolverlo. Posteriormente, el juez Harold R. Tyler, Jr., nombrado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, llevó adelante una tercera investigación. Esta concluyó que el objeto de las dos anteriores fue dejar un precedente escrito que fundara la inocencia de las fuerzas de seguridad salvadoreñas 153/ en los hechos.

a) *La Comisión Monterrosa*

El Coronel Monterrosa admitió que su comisión había rechazado la posibilidad de que fuerzas de seguridad hubieran intervenido en el crimen; de hecho, reconocerlo hubiera creado graves dificultades a las Fuerzas Armadas.

En verdad, Monterrosa guardó las evidencias que culpaban a Colindres. En febrero de 1981, él mandó a la Embajada de los Estados Unidos las huellas digitales de tres de cuatro miembros de la Guardia Nacional a los que la comisión había tomado declaraciones. Sin embargo, ninguno de ellos apareció involucrado en los asesinatos. El Coronel Monterrosa falló en proveer las huellas del cuarto hombre, Colindres, a quien también se le habría tomado testimonio. Así, el juez Tyler concluyó que el Coronel Monterrosa no entregó las huellas de Colindres porque él supo, por versión del Mayor Zepeda, que Colindres era responsable de las ejecuciones 154/.

b) *La investigación de Zepeda*

El Mayor Zepeda reportó que no habían pruebas de que miembros de la Guardia Nacional hubieren cometido las ejecuciones de las religiosas 155/. De acuerdo a los testimonios, el Mayor Zepeda personalmente se ocupó de encubrir a los responsables de los asesinatos al ordenarles cambiar sus rifles para no ser detectados y guardar

fidelidad a su institución mediante el silenciamiento de los hechos.

Asimismo hay suficiente evidencia que el Mayor Zepeda informó a su superior, Vides Casanova, de sus actividades 156/.

4. *Resolución del caso*

En abril de 1981 157/, la Embajada de los Estados Unidos proporcionó las evidencias que incriminaban a Colindres y a sus hombres ante las autoridades salvadoreñas. Así que, pese a existir pruebas contra Colindres, tales como sus huellas digitales en el camioneta de las religiosas, ni él ni sus subordinados fueron culpados de ningún crimen 158/.

En diciembre de 1981, el Coronel Vides Casanova nombró al Mayor José Adolfo Medrano para efectuar una nueva investigación. En febrero de 1982, uno de los involucrados confesó su culpa y mencionó a los otros implicados, entre los que estaba Colindres. Todos ellos fueron acusados por las muertes de las religiosas.

El 10 de febrero, el Presidente Duarte, en un mensaje televisado, informó que el caso estaba resuelto. Asimismo dio a entender que Colindres y sus hombres actuaron por cuenta propia y que, por tanto, no tenían órdenes superiores. Concluyó diciendo que el Gobierno tenía la convicción moral de que los acusados eran culpables 159/.

El proceso judicial

1. *La investigación judicial*

En lo sustantivo la investigación judicial no avanzó respecto de lo hecho por el Grupo de Trabajo de Medrano. No obstante, en una entrevista del FBI, el Sargento Dagoberto Martínez, entonces jefe inmediato de Colindres, admitió haber sido informado por el propio Colindres de los asesinatos de las religiosas y de su participación directa en ellos. En esa ocasión Martínez le advirtió a Colindres que no dijera nada, a menos que los superiores se lo preguntaran. Martínez también indicó no haber tenido conocimiento de que existieran órdenes superiores 160/.

2. *El juicio*

Los días 23 y 24 de mayo de 1984, miembros de la Guardia Nacional fueron encontrados culpables de las ejecuciones de las religiosas y sentenciados a 30 años en prisión 161/.

Por primera vez en la historia salvadoreña un miembro de las Fuerzas Armadas era inculpado de asesinato por un juez 162/. Pese a las ambiguas declaraciones de algunos de sus representantes oficiales 163/, el Gobierno de los Estados Unidos condicionó su ayuda económica y militar como contraparte de la resolución del caso 164/.

La participación de altos oficiales

Aunque el informe Tyler concluyó en 1983, "... basándose en la evidencia existente" 165/ que no había participación de oficiales superiores, la Comisión considera que hay suficiente prueba que muestra que Colindres actuó siguiendo órdenes superiores.

Hay también evidencia sustancial que el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Véjar, Comandante del destacamento de Zacatecoluca, fue responsable de la Guardia Nacional en el aeropuerto nacional cuando ocurrieron los asesinatos de las religiosas.

El General Vides Casanova y el Coronel Casanova Vejar han rechazado cualquier intervención personal en la captura y ejecución o en el posterior ocultamiento del crimen. No obstante se tiene suficiente evidencia que muestra que tanto el General Vides Casanova como el Coronel Casanova Vejar, supieron que miembros de la Guardia Nacional asesinaron a las religiosas y su actuación en obstaculizar las evidencias afectaron adversamente la investigación judicial.

Cooperación con la Comisión de la Verdad

Desde octubre de 1992, el Primer Juez en lo penal en Zacatecoluca, Sr. Pleitus Lemus, rechazó en varias oportunidades colaborar con la Comisión de la Verdad negándose a proporcionar la evidencia y los expedientes judiciales completos del caso. Sólo hizo entrega de una versión abreviada, que no incluye los testimonios y otras evidencias críticas sobre la posible participación de oficiales superiores 166/ en el caso.

Sólo fue después de mucha insistencia que la Comisión de la Verdad, el 8 de enero de 1993, finalmente obtuvo de la Corte Suprema todos los expedientes del caso, escasamente a una semana de expiración de su mandato.

Conclusiones

La Comisión de la Verdad concluye que:

1. Hay suficiente evidencia de que:
 - a) Las detenciones de las religiosas en el aeropuerto fueron planeadas con antelación a su llegada.
 - b) El Subsergente Luis Antonio Colindres Alemán recibió y cumplió órdenes superiores al detener y ejecutar a las cuatro religiosas.
2. Hay sustancial evidencia de que:
 - a) El entonces Coronel Carlos Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional, el Teniente Coronel Oscar Edgardo Casanova Vejar, Comandante del destacamento militar de Zacatecoluca, el Coronel Roberto Monterrosa, el Mayor Lizandro Zepeda Velasco y el Sargento Dagoberto Martínez, entre otros oficiales, supieron que miembros de la Guardia Nacional habían

cometido los asesinatos y con su actitud facilitaban el encubrimiento de los hechos que obstaculizó la respectiva investigación judicial.

b) El entonces Ministro de Defensa, General José Guillermo García, no hizo ningún esfuerzo serio para investigar a fondo la responsabilidad en los asesinatos de las religiosas.

c) El comisionado del cantón, José Dolores Meléndez, también supo y encubrió a los miembros de los cuerpos de seguridad que cometieron los asesinatos.

3. El Estado de El Salvador falló en cumplir con su obligación, estipulada en el derecho internacional de los derechos humanos, por la cual debió investigar el caso, enjuiciar a los responsables que ordenaron e efectuaron las ejecuciones y, por último, compensar a las víctimas.

d) El Junquillo

Resumen del caso

El 3 de marzo de 1981 hubo un operativo militar en el norte del Departamento de Morazán. Las unidades del Capitán Carlos Napoleón Medina Garay llegaron a El Junquillo y allí permanecieron de 8 a 12 días. Al dejar el lugar, el Capitán Medina Garay ordenó ejecutar a la población civil que se encontraba en el Cantón El Junquillo.

El 12 de marzo de 1981, soldados y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron a la población, en donde sólo había mujeres, niños de corta edad y ancianos. Mataron a los habitantes, violaron a algunas mujeres y niñas menores de doce años. Quemaron las casas, las milpas y los graneros.

La Comisión concluye que:

1. El 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del Cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.
2. El Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.
3. El Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán, y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.
4. El Gobierno y la Administración de Justicia de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos humanos de investigar,

procesar y sancionar a los responsables, e indemnizar a las víctimas o sus familias.

5. El Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, es responsable de no proporcionar a esta Comisión la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

Descripción de los hechos 1671

La masacre

El 3 de marzo de 1981 se inició un operativo militar en la zona del norte de Morazán. El Coronel Alejandro Cisneros estaba al mando del operativo. En el curso del operativo, soldados del Destacamento Militar de Sonsonate, al mando del Capitán Carlos Napoleón Medina Garay, se dirigieron hacia El Junquillo.

La unidad se asentó en el área de El Junquillo, donde estuvo entre 8 y 12 días. Cuando la unidad se iba a retirar para otro lugar, según testimonios, el Capitán Medina Garay ordenó a otro oficial que hiciera el trabajo que se había acordado, antes de que se fuera del caserío.

En la noche del 11 de marzo de 1981, los soldados tomaron los cerros vecinos al cantón El Junquillo. Al día siguiente dispararon sus morteros hacia el cantón El Junquillo durante quince minutos. Después del bombardeo, los soldados, en gran número, llegaron al cantón y se dirigieron hacia las casas.

Los soldados y miembros de la Defensa Civil procedieron, según testimonios, a matar a los siguientes pobladores: Francisca Díaz, a sus hijas Juana y Santana Díaz, y a nueve niños, todos menores de diez años; a Guillerma Díaz y a su hija María Santos Díaz, de 13 años, y a cinco niños menores de 12 años; a Doroteo Chicas Díaz, a su esposa y a su hijo de un día de nacido, y siete menores de 10 años; a Eulalio Chicas, a su esposa y a sus tres hijos; a Rosa Otilia Díaz y a su nuera María Argentina Chicas Chicas y a los niños que allí se encontraban; a Santos Majín Chicas, a su esposa y a sus hijas, Lencha, de 12 años, y Gertrudis, de 9 años; a Tránsito Chicas, de 58 años, y Filomena Chicas, de 68 años; a Luciano Argueta, a su esposa Ufemia Sánchez, y a dos hijos, menores de siete años; a Leopoldo Chicas, un hombre de 80 años de edad, y a Esteban y a Vicente Argueta, ambos tenían más de 70 años; a Petronila y a dos de sus hijos, menores de 11 años. Algunos cadáveres tenían un disparo en la parte trasera de la cabeza; algunos de los cadáveres de los niños tenían una estocada de cuchillo en el pecho y el orificio de un disparo en la parte trasera de la cabeza. En algunos casos los cuerpos estaban quemados. Según testimonio, algunas de las mujeres y niñas fueron violadas.

Los soldados y los miembros de la Defensa Civil quemaron las casas del caserío, las milpas y los graneros. Robaron parte del maíz que habían almacenado los agricultores y mataron algunos animales.

Los sobrevivientes huyeron. Al día siguiente, un campesino volvió para ver qué había pasado. En la casa de Doroteo Chicas vio los hijos de éste asesinados. Los soldados advirtieron su presencia y le hicieron varios disparos. Huyó ocultándose entre los montes. Un sobreviviente de la masacre fue hasta el cantón para tratar de enterrar a las víctimas. Como los soldados seguían ocupando el cantón, volvió a esconderse.

Los sobrevivientes permanecieron escondidos en el monte varios días. Uno de ellos encontró los restos de varias personas. Los sobrevivientes hicieron varias fosas comunes, donde enterraron los restos.

Un sobreviviente fue a un campamento guerrillero ubicado en La Guacamaya. Un sacerdote escuchó su relato y lo atendió.

La ausencia total de investigaciones oficiales

Al tener conocimiento del testimonio de las víctimas, el FMLN denunció la masacre a través de Radio Venceremos. También lo hizo en varios pronunciamientos y comunicados de prensa.

A pesar de tales denuncias, el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador nunca promovieron la investigación de los hechos.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el 12 de marzo de 1981, unidades del Destacamento Militar de Sonsonate y miembros de la Defensa Civil de Cacaopera atacaron indiscriminadamente y ejecutaron en forma sumaria a hombres, mujeres y niños del cantón El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán.
2. Hay evidencia suficiente de que el Capitán Carlos Napoleón Medina Garay ordenó la ejecución de los pobladores del cantón El Junquillo.
3. Hay evidencia suficiente de que el Coronel Alejandro Cisneros, jefe militar a cargo de la operación realizada en marzo de 1981 en el norte de Morazán, y en la cual intervinieron unidades del Destacamento Militar No. 6 de Sonsonate al mando del Capitán Medina Garay, falló en su obligación de investigar si las tropas bajo su mando ejecutaron a miembros de la población civil del cantón El Junquillo.
4. Hay evidencia plena de que el Gobierno, la Fuerza Armada y el Poder Judicial de El Salvador no promovieron investigaciones de los hechos. Así falló el Estado en su deber bajo el derecho internacional de los derechos

humanos de investigar, procesar y sancionar a los responsables, e indemnizar a víctimas o sus familias.

5. Recae sobre el Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, la responsabilidad de no proporcionar a esta Comisión la información sobre el operativo militar realizado en la zona del cantón El Junquillo, faltando así al deber de colaboración con la Comisión de la Verdad que el Gobierno asumió al suscribir los Acuerdos de Paz, y así impidió la identificación de otros militares participantes en la masacre.

e) *Los periodistas holandeses*

Resumen del caso

El 17 de marzo de 1982, en horas de la tarde, cuatro periodistas holandeses, acompañados por cinco o seis miembros del FMLN, algunos de ellos armados, cayeron en una emboscada tendida por una patrulla del Batallón "Atonal", de la Fuerza Armada salvadoreña, cuando se dirigían a territorio controlado por el FMLN. El hecho ocurrió a poca distancia de la carretera San Salvador-Chalatenango, en las cercanías del desvío a Santa Rita. En el enfrentamiento murieron los cuatro periodistas y sólo salió con vida uno de los miembros del FMLN.

Habiendo analizado los elementos de prueba disponibles, la Comisión de la Verdad ha llegado a la conclusión de que la emboscada fue preparada deliberadamente para sorprender y dar muerte a los periodistas y sus acompañantes; de que la decisión de emboscarlos fue tomada por el Coronel Mario A. Reyes Mena, Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, con el conocimiento de otros oficiales; de que no hubo un enfrentamiento mayor que precediera al tiroteo que dio muerte a los periodistas o fuera simultáneo con él, y finalmente de que el oficial nombrado y otros militares han encubierto la verdad y obstaculizado la investigación judicial.

Descripción de los hechos

Los días previos

Las elecciones para la Asamblea Constituyente de 1982 originaron la presencia de un gran número de periodistas extranjeros en El Salvador. Las informaciones de la situación política nacional concitaban el interés de la opinión pública internacional 168/.

Durante esa fecha existía una situación de violencia generalizada. Varios periodistas habían recibido amenazas, presumiblemente de escuadrones de la muerte, unidas a acusaciones de que la información que difundían favorecía a la guerrilla.

En el mes de marzo de 1982, Koos Jacobus Andries Koster, periodista holandés, se encontraba en El Salvador realizando un reportaje sobre la situación política y militar del país, por encargo de la empresa de televisión del

Reino de los Países Bajos IKON 169/. Con este fin vinieron especialmente desde Holanda el productor y redactor Jan Cornelius Kuiper Joop, el técnico en sonido Hans Lodewijk ter Laag y el camarógrafo Johannes Jan Willemssen, todos de nacionalidad holandesa.

El equipo estaba dirigido por Koster, que conocía la situación política del país, hablaba español y disponía de los contactos necesarios, pues desde años atrás trabajaba en América Latina 170/.

En 1980, Koster había realizado un reportaje sobre las unidades de defensa civil y los escuadrones de la muerte, que tuvo un gran impacto en el extranjero. El Gobierno había considerado este reportaje como favorable al FMLN.

El nuevo reportaje que tenían previsto cubriría la situación en San Salvador y la de algunas zonas de influencia del FMLN. De acuerdo con fuentes diplomáticas, era "de conocimiento general" que los periodistas holandeses estaban realizando un reportaje favorable a la guerrilla, similar al de 1980.

Para su trabajo, el 7 de marzo visitaron la cárcel de Mariona, en San Salvador, a fin de entrevistar y filmar a presos acusados de pertenecer a la guerrilla. En esa ocasión, en un acto cultural, uno de los dirigentes agradeció el apoyo de los periodistas en favor de los presos políticos de El Salvador. Los videos tomados mostraban las cicatrices de los presos que, según narraron, eran huellas de torturas a las que se habían visto sometidos 171/.

Con el propósito de realizar los primeros contactos con el FMLN, Koster se reunió con un miembro del FMLN. Koster le entregó un trozo de papel con su nombre, nacionalidad y el lugar donde podía ubicarlo. Después de esa reunión, el guerrillero fue seguido por unos hombres; al saltar una cerca para huir, se le habría caído su cédula donde se encontraba guardado el papel antes entregado.

En aquellos días, el Coronel Francisco Antonio Morán, Director General de la Policía de Hacienda, recibió, según su propia declaración, un informe del Comandante del Destacamento Militar de Usulután 172/, en el que se indicaba que en la ropa del cadáver de un subversivo 173/ se había encontrado un papel que tenía escrito: "Contacto con Koos Koster en hotel Alameda, habitación 418, tel. 239999, holandés". Por esta razón, el Coronel Morán dio la orden de traer a Koster a la Dirección General de la Policía de Hacienda para interrogarlo 174/.

Cerca de las seis de la mañana del 11 de marzo de 1982, efectivos de la Policía de Hacienda, vestidos de civil, llevaron a Koster y a los otros tres periodistas a la oficina del Coronel Morán 175/. Este le preguntó sobre el papel encontrado. Koster negó conocer terroristas en el país y explicó que la información referente a su persona pudo haber sido proporcionada por otro periodista 176/.

Antes de liberarlos 177/, el Coronel Morán recomendó a Koster que se cuidara, porque la subversión sabía que estaba en el país 178/.

Al día siguiente, 12 de marzo, apareció en el diario la foto de Koster con la de los otros tres periodistas, junto a un comunicado del COPREFA que transcribía el acta del interrogatorio. El titular del artículo era "Periodista Extranjero Contacto de Subversivos" y en la reseña de la foto se decía que Koster "fue llamado a declarar a la Policía de Hacienda por habersele encontrado parte de sus documentos personales al terrorista Jorge Luis Méndez y un papel donde se identifica al extranjero como 'contacto'" 179/.

Ese mismo día había llegado al país, para cubrir el proceso electoral, el periodista holandés Jan Pierre Lucien Schmeitz, que también trabajaba para la empresa IKON. Periodistas de otras nacionalidades le informaron que Koster había sido detenido y llevado a la Dirección General de la Policía de Hacienda, a donde lo habían acompañado los otros tres periodistas holandeses.

La noche del 12 de marzo, los cuatro periodistas se reunieron con Schmeitz. Este, que conocía El Salvador de 1977, les aconsejó tener mucho cuidado con las posibles consecuencias del interrogatorio efectuado por el Coronel Morán. Pese a todo, decidieron continuar con su trabajo 180/. Asimismo, los contactos de Koster con el FMLN le pidieron con insistencia que abandonara el país por un tiempo, pero él siempre se negó a suspender el viaje para su reportaje.

El lunes 15 de marzo 181/, Schmeitz les prestó el microbús que conducía, pero no se ofreció para conducirlo. El martes 16 de marzo, Armin Friedrich Wertz, un periodista independiente de nacionalidad alemana, aceptó servir de conductor a cambio de un pago de cien dólares. Ese día Koster sostuvo otra reunión con miembros del FMLN, en la que se acordó que saldrían al día siguiente, 17 de marzo. En dicha reunión estuvo presente, además de los contactos anteriores, el "Comandante Oscar", miembro del Estado Mayor de FDR/FMLN de Chalatenango, que viajaría con ellos y podría servirles de intérprete por sus conocimientos del idioma inglés.

La noche del 16 de marzo, los periodistas descubrieron que sus habitaciones habían sido registradas.

El viaje a Chalatenango

El miércoles 17, por la mañana, consiguieron el microbús de Schmeitz que tenía pintado con grandes letras PRENSA-TV en los costados, como se acostumbraba en El Salvador. En la tarde, los cuatro periodistas se reunieron con Wertz y se fueron al parqueadero de un restaurante, donde se encontraron con el "Comandante Oscar" de las FPL (Fuerzas Populares de Liberación). Al lugar también llegó un muchacho, de entre doce y quince

años de edad, llamado "Rubén", que era el guía y el único que sabía el lugar del encuentro.

Como a las tres de la tarde salieron de San Salvador hacia Chalatenango, pasando por la ciudad de Aguilares 182/.

Unos kilómetros antes del cuartel El Paraíso, Wertz observó por el espejo retrovisor que una camioneta Cherokee Chief, color café oscuro y con vidrios polarizados, parecía seguirlos. Dice que disminuyó la velocidad sin conseguir que lo sobrepasaran y luego aceleró, pero tampoco pudo perderla de vista. Siguieron por la carretera a Chalatenango hasta el kilómetro sesenta y cinco, aproximadamente, para tomar el desvío a Santa Rita. Como un kilómetro antes de llegar a esta desviación, la camioneta Cherokee desapareció del campo visual 183/.

Habiendo recorrido cerca de un kilómetro por el desvío, se divisó otro grupo de personas. Inmediatamente "Rubén" bajó del microbús y les hizo señas 184/. Eran los contactos que los estaban esperando.

Según Wertz, los cuatro que integraban el grupo de escolta se hallaban sobre un costado del camino de tierra, en un terreno más bajo, separado por una cerca de alambre de púas. Uno de ellos llevaba un fusil, probablemente un FAL, el segundo una pistola y el tercero una especie de carabina. El cuarto hombre estaba desarmado. Según la declaración de "Martín" 185/, que comandaba la operación y que estaba armado con una carabina M-1, fue al encuentro de los periodistas con dos hombres más, "Carlos", que tenía un M-16, y "Tello" con una pistola 9 mm.

Luego que se acercaron al vehículo, Wertz habría acordado con "Martín" que regresaría a recoger el grupo a las 8 a.m. del domingo 21 de marzo 186/. Los periodistas bajaron sus equipos y, alrededor de las 5:10 p.m., tomaron una senda que va por una hondonada frente a una colina.

Wertz afirma que después regresó a San Salvador con la radio a alto volumen y que no vio soldados ni escuchó disparos durante su paso 187/.

La emboscada

Según "Martín", el 14 de marzo de 1982 había recibido la orden del comando de ir al encuentro del grupo. Conocía al "Comandante Óscar" y a "Rubén". Del resto sabía que eran unos periodistas extranjeros. Escogió siete hombres y partió del campamento base a las cuatro de la tarde del día siguiente, 15 de marzo 188/.

Sobre las cinco de la mañana del 17 de marzo, la escolta habría llegado a un refugio ubicado a 2 kilómetros del lugar de contacto. Dos hombres salieron para un reconocimiento del terreno en un kilómetro a la redonda sin observar nada fuera de lo normal.

"Martín" ha afirmado que en esa vía nunca antes había tenido problemas 189/. Por el contrario, el Coronel

Mario A. Reyes Mena ha declarado que el ejército tenía información de que se utilizaba esa vía para reabastecer los campamentos guerrilleros cercanos. Durante el juicio el “Comandante Miguel Castellanos”, ex miembro del FMLN, declaró que esa vía era conocida por el ejército 190/.

Cuando la escolta llegó al lugar acordado, los periodistas se pusieron sus mochilas y tomaron el resto de su equipaje para ingresar en el terreno.

De acuerdo al relato de “Martín”, el grupo avanzaba en una larga fila, separados por cuatro metros entre cada uno, con el “Comandante Óscar” a la cabeza. Detrás de éste iba “Rubén”, él caminaba entre los periodistas y al final estaba “Carlos” con su M-16 191/. Cuando habían caminado unos 250 metros, el grupo fue blanco de un nutrido fuego de M-16 y de ametralladora M-60 desde dos colinas situadas como a cien metros de distancia. “Martín” pudo ver a dos de los periodistas en el suelo. Las primeras balas les alcanzaron y nunca más se movieron 192/. Él habría avanzado en dirección del camino, rodando bajo el fuego de los soldados hasta llegar al alambre de púas, cruzarlo y escapar 193/.

Este relato de “Martín” fue confirmado en su mayor parte por la declaración del Sargento Mario Canizales Espinoza, al mando de la patrulla militar que los emboscó 194/. El Sargento agrega que pudo distinguir que varios de los hombres del grupo llevaban equipajes y tenían una estatura superior a lo corriente para un salvadoreño; pero que en el momento no se le ocurrió que pudiesen ser extranjeros y que los supuso armados. Agrega igualmente que hacia el final del tiroteo vio que dos de los hombres altos intentaban huir hacia el lecho del río y bajó la colina en su persecución. Desde una distancia de unos 25 metros les disparó con su M-16 y les dio muerte. En sus declaraciones expresó que no podía precisar si estas personas iban armadas 195/.

Las declaraciones del sargento y los soldados difieren en algunos aspectos de las de “Martín” y entre ellos mismos. Afirman que el fuego fue iniciado desde una colina por guerrilleros del FMLN, y afirman que el tiroteo con el grupo de los periodistas y su escolta fue parte de un tiroteo mayor en el que participaron un segundo grupo de combatientes del FMLN. Como se expresa más adelante, estas afirmaciones no parecen corresponder a la verdad.

El origen de la patrulla

Según las declaraciones del Sargento Mario Canizales Espinoza, la patrulla que comandaba estaba integrada por 25 soldados y había sido enviada a inspeccionar esa zona porque se tenían informaciones de que servía de ruta de abastecimiento de las guerrillas. Según él, sus hombres se hallaban emboscados porque habían visto pasar hacia el desvío de Santa Rita, poco antes del encuentro, a un

pequeño grupo de guerrilleros armados, y decidió sorprenderlos a su regreso. Niega haber tenido conocimiento previo de que por esa ruta pasaría un determinado grupo o que en el irían periodistas extranjeros 196/.

Esta versión es, en esencia, igual a la que apareció luego del encuentro en el comunicado expedido por el Comité de Prensa de la Fuerza Armada (COPREFA).

Sin embargo, conforme a lo declarado a la Comisión de la Verdad por oficiales que en ese momento servían en el cuartel de El Paraíso, existió una reunión en la que participaron oficiales del Estado Mayor de la Cuarta Brigada, incluyendo a su Comandante, el Coronel Mario A. Reyes Mena, y oficiales del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) “Atonal”. En esta reunión, sobre la base de precisas informaciones de inteligencia que indicaban que los periodistas tratarían de ingresar al día siguiente por esa ruta a la zona controlada por el FMLN 197/, en versión de los entrevistados, fue planificada la emboscada. La misión se encomendó a una patrulla del Batallón Atonal, que salió del Cuartel El Paraíso a las cinco de la mañana del 17, para evitar ser detectada, y permaneció todo el día en las colinas esperando la llegada del grupo.

Los hechos posteriores

Finalizado el combate, el Sargento Canizales afirma que informó por radio el resultado de la emboscada al cuartel 198/. Entonces, el Coronel Reyes Mena 199/ envió en un vehículo a una patrulla. La que al llegar al lugar encontró los ocho cadáveres en el terreno 200/. El teniente al mando envió a algunos soldados a buscar al Juez de Paz de Santa Rita, que llegó media hora después.

De acuerdo a un oficial del destacamento, la decisión del teniente de avisar al juez y trasladar los cuerpos al cuartel de El Paraíso sorprendió y molestó mucho al Coronel Reyes Mena. Pero finalmente el Coronel Reyes Mena decidió informar al Estado Mayor.

A la mañana siguiente, 18 de marzo, se reinició la labor judicial en el cuartel de El Paraíso 201/. La particular fisonomía del “Comandante Oscar” hizo que fuese tomado por extranjero y remitido con los periodistas holandeses a San Salvador.

De acuerdo con Schmeitz, hacia las nueve de la mañana lo llamó el Agregado de Prensa de la Embajada de Estados Unidos en El Salvador, Howard Lane, para confirmarle que sus cuatro colegas estaban muertos 202/. Más tarde se dirigió al local de COPREFA, donde un funcionario distribuyó una declaración en la que se aclaraba, en forma resumida, que los periodistas habían muerto por el fuego cruzado de un enfrentamiento de la guerrilla y el ejército 203/.

Cuando Schmeitz se encontraba en su habitación en el hotel donde estaba alojado, recibió una llamada ame-

nazante en que le decía “que terminara con las averiguaciones, que saliera fuera del país porque ya tenían el quinto ataúd, que era el de él”. Este tipo de llamada se habría repetido en tres oportunidades a lo largo de esa noche. El día 20 de marzo, Schmeitz abandonó El Salvador.

El Embajador de Holanda se entrevistó en aquellos días con un miembro de la Junta Revolucionaria de Gobierno y le entregó la solicitud de su país de requerir ante las autoridades nacionales una investigación completa sobre los hechos. Parte central era la entrevista al sargento y los soldados que participaron, pero ésta no fue autorizada por el Gobierno salvadoreño. En su segundo informe la misma comisión expresa que “el Gobierno norteamericano, a pedido del Gobierno de los Países Bajos, apoyó esta solicitud ante las autoridades salvadoreñas” 204/.

“Martín”, el guerrillero que sobrevivió a la emboscada, fue llevado a Holanda y allí testificó los días 4 y 5 de mayo de 1982. Posteriormente, el 19 de mayo, la comisión holandesa conversó ampliamente con el Sargento sin que terceras personas pudiesen escuchar 205/.

El proceso judicial relativo al caso se detuvo en 1988, cuando la Juez Dora del Carmen Gómez de Claros solicitó y obtuvo refugio en otro país. En su correspondencia expresa haber recibido amenazas anónimas.

La Comisión solicitó una copia del expediente judicial a la Licenciada Margarita de los Angeles Fuente Sanabria, actual Juez de Primera Instancia de El Dulce Nombre de María, Chalatenango. Esta ofreció inicialmente entregarla, pero poco después expresó haber recibido instrucciones de que la Comisión debería dirigirse al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para obtener dicha copia. En repetidas ocasiones, tanto en forma escrita como telefónicamente, la Comisión solicitó dicha copia al Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, sin obtener respuesta a la petición. Fue el Procurador General de la República el funcionario estatal que envió una copia de su expediente a la Comisión.

Conclusiones

1. La Comisión de la Verdad considera que existe plena evidencia de que la muerte de los periodistas holandeses Koos Jacobus Andries Koster, Jan Cornelius Kuiper Joop, Hans Lodewijk ter Laag y Johannes Jan Willemsen, ocurrida el 17 de marzo de 1982, fue consecuencia de una emboscada planeada con anterioridad por el Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería, Coronel Mario A. Reyes Mena, con el conocimiento de otros oficiales, en el cuartel de El Paraíso, sobre la base de información de inteligencia que les alertó de su presencia, y fue ejecutada

por una patrulla de soldados perteneciente al BIRI Atonal, al mando del Sargento Mario Canizales Espinoza.

2. Posteriormente estos mismos oficiales y el sargento, entre otros, encubrieron la verdad de los hechos y obstaculizaron las investigaciones que realizaron el Poder Judicial y otras autoridades competentes.

3. Estos asesinatos violaron el derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que dispone que los civiles no serán objeto de ataque.

4. El Estado no cumplió con la obligación de investigar, procesar y sancionar a las personas culpables, como es su deber de acuerdo al derecho internacional.

5. El Presidente de la Corte Suprema, el Doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad.

f) Las Hojas

Resumen del caso

El 22 de febrero de 1983, elementos del Batallón Jaguar, al mando del Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, participaron en un operativo en el Cantón de Las Hojas, municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate. Los soldados detuvieron a 16 campesinos; llevados al Río Cuyuapa, fueron muertos con balazos a quemarropa.

Los imputados no han dejado de sostener que se trató de un enfrentamiento con terroristas. De una investigación en el Ministerio de la Defensa se concluyó que ningún miembro de la Fuerza Armada tuvo responsabilidad en los hechos.

El proceso judicial fue sobreesido definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, bajo la Ley de Amnistía de 1987. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en 1992, encriminó al Gobierno de El Salvador por fallar en su deber de investigar y sancionar a los responsables de violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sobre la base de distintos grados de evidencias, la Comisión concluye lo siguiente:

1. El Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, el Mayor Óscar León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales (fallecido), planificaron el operativo en el Cantón de Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

3. El Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales

supieron de inmediato de la masacre, pero encubrieron el hecho.

4. El Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y obstaculizó la investigación judicial.

5. La Comisión de la Verdad recomienda que el Gobierno de El Salvador cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este caso.

Descripción de los hechos 206/

La masacre

En la madrugada del día 22 de febrero de 1983, el Capitán Carlos Alfonso Figueroa Morales, comandando el Batallón Jaguar con base en el Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, movilizó desde ese lugar tres secciones pertenecientes a la primera compañía. Una, al mando de Subteniente Carlos Sasso Landaverry, otra al mando del Subteniente Cadete Francisco del Cid Díaz y la tercera al mando del Sargento José Reyes Pérez Ponce 207/.

Como a las 6.00 de la mañana, una sección entró a la cooperativa Las Hojas de la Asociación Nacional Indígena Salvadoreña (ANIS). Con la ayuda de miembros de la Defensa Civil local —quienes se cubrían las caras con pañoletas para ocultar sus identidades— capturaron a siete miembros de la cooperativa. Los soldados, que llevaban una lista de supuestos subversivos y varios miembros de la Defensa Civil, señalaron a los que aparecían en la lista. Los extrajeron de sus casas —golpeándolos y amarrándolos— y luego se los llevaron de la cooperativa por la carretera rumbo al río Cuyuapa.

Los miembros capturados fueron Gerardo Cruz Sandoval (34 años 208/), José Guido García (21 años 209/), Benito Pérez Zetino (35 años 210/), Pedro Pérez Zetino (24 años 211/), Marcelino Sánchez Viscarra (80 años 212/), Juan Bautista Mártir Pérez (75 años 213/) y Héctor Manuel Márquez (60 años 214/).

Otra sección de unos cuarenta efectivos entró a la Hacienda San Antonio en el Cantón Agua Santa, cerca de la Cooperativa Las Hojas, capturando a varias personas y llevándolos también rumbo al Río Cuyuapa 215/. Los allí capturados incluían a Antonio Mejía Alvarado 216/, Romelio Mejía Alvarado 217/, Lorenzo Mejía Carabante 218/, Ricardo García Elena (19 años 219/), Francisco Alemán Mejía (36 años 220/), Leonardo López Morales (22 años 221/), Alfredo Ayala 222/ y Martín Mejía Castillo 223/.

Cuando el cacique de ANIS Adrián Esquino fue avisado de la captura de los miembros de la cooperativa, inmediatamente, a las 7.00 de la mañana, se fue a hablar con el Coronel Elmer González Araujo 224/, Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate. El Coronel González Araujo le dijo que no sabía nada de la

captura de los cooperativistas de ANIS, pero que sabía que habían capturado a varios subversivos de apellido Mejía.

Más tarde, esa mañana, un grupo de miembros de ANIS encontraron a la orilla del Río Cuyuapa 16 cadáveres con las manos con señales de haber sido amarradas, las caras desfiguradas por disparos y todos baleados a quemarropa en la sien o detrás de la oreja.

Ese mismo 22 de febrero, el Juez de Paz Roberto Rogelio Magaña y los peritos hicieron un reconocimiento de los cadáveres. El cuerpo de Alfredo Ayala todavía tenía "... los brazos y antebrazos hacia atrás con los dedos pulgares amarrados con un pedazo de cordel..." 225/. Las demás víctimas también mostraban señales de haber tenido los pulgares amarrados y de haber sido acribillados a quemarropa.

La versión oficial

El operativo fue discutido y decidido el día anterior por el Coronel González Araujo, el Mayor Óscar León Linares, ejecutivo del Batallón, y el Capitán Figueroa Morales, jefe del S-2. Según su versión, ellos estaban informados de la presencia de subversivos, y por eso el operativo tenía como fin el rastreo de la zona.

Posteriormente declaró el Capitán Figueroa Morales que durante el operativo él oyó disparos que venían del frente 226/. Al llegar al Río Cuyuapa, los dos subtenientes le informaron que había ocurrido un enfrentamiento con guerrilleros. En el lugar se encontraron varios cadáveres, pero ninguno de ellos estaba amarrado 227/.

Aunque en varios de los testimonios los militares alegaron que hubo enfrentamiento con los guerrilleros, ninguno admitió que lo hubiera presenciado; todos oyeron únicamente.

Luego del enfrentamiento el Capitán Figueroa Morales dio parte al Coronel González Araujo 228/. El Mayor León Linares también recibió informes luego de llegar al destacamento, como a las 8 de la mañana.

Las investigaciones

Se siguieron tres investigaciones. El Presidente Magaña mandó a la entonces nueva Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) para investigar el caso. Así, antes de pasar el caso a la fiscalía, se entrevistaron familiares y se elaboró una primera versión de los hechos.

El Ministro de Defensa, General José Guillermo García Merino, encargó al Coronel Napoleón Alvarado la investigación del caso. Como parte de la indagación se tomaron las declaraciones de varios testigos, que no incluyeron a los dos subtenientes, Cid Díaz y Sasso Landaverry, que se encontraban en Morazán 229/. Ellos —de acuerdo al testimonio del Capitán Figueroa Morales—

habían encabezado la tropa que participó en el supuesto enfrentamiento.

En abril de 1983, el Coronel Alvarado determinó que no se había comprobado la culpabilidad de ningún miembro de la Fuerza Armada y que los muertos resultaron de un enfrentamiento. Opinó además que la investigación de la Comisión de Derechos Humanos había sido parcial. Agregó que el caso había sido politizado por enemigos de las Fuerzas Armadas y que "... la Fuerza Armada no puede tener ninguna responsabilidad por lo que le pueda suceder al señor Adrián Esquino Lisco, ya que éste... según se deduce, protege a elementos guerrilleros dentro de la Asociación que preside" 230/.

La investigación judicial siguió un curso distinto. En marzo de 1984, basada en la recomendación de la Fiscalía 231/, se ordenó la detención provisional de siete miembros de la defensa civil, otros de la escolta militar, pero la orden no incluyó a los militares 232/. Sin embargo, en diciembre de 1984, el juez primero en lo penal de Sonsonate sobreseyó el caso provisionalmente y en julio de 1985 la sala en lo penal aprobó el sobreseimiento. Igualmente determinó que no podía aplicar la ley de cómplices a los miembros de la defensa civil sin tener alguna prueba sobre la autoría principal. Sólo se había establecido que los escoltas habían prestado ayuda al ejército para la captura. Sin embargo, no se señaló quiénes fueron los autores inmediatos 233/.

En referencia al sobreseimiento del caso en contra del Capitán Figueroa Morales y del Mayor León Linares, la Cámara afirmó que carecían de las pruebas necesarias para exponer agravios contra ellos 234/.

En julio de 1986, por intervención de la embajada norteamericana y con nuevas pruebas de la participación de los militares, se reabrió el proceso penal en contra de varios imputados, incluidos el Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán Figueroa Morales 235/.

No obstante, en marzo de 1987 el juez de primera instancia volvió a sobreseer definitivamente el caso 236/; en agosto, la Cámara de Apelación revocó tal decisión y ordenó llevar el caso a juicio 237/.

Luego, el Coronel González Araujo interpuso un recurso de *habeas corpus* ante la Corte Suprema, cuando aún estaba pendiente que la Asamblea Nacional aprobara la Ley de Amnistía (27 de octubre de 1987 238/). En julio de 1988, la Corte Suprema sostuvo que la Ley de Amnistía debía aplicarse al caso Las Hojas, sobreseyendo el caso definitivamente contra todos los imputados 239/.

Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación de la Ley de Amnistía de 1987 en el Caso de Las Hojas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición en 1989 240/, en la cual se denun-

ciaba la aplicación de la Ley de Amnistía de 198, como una violación de la obligación del Gobierno de El Salvador de investigar y sancionar las violaciones de los derechos de las víctimas de Las Hojas, así como de otorgar reparaciones por los daños ocasionados 241/. El 24 de septiembre de 1992, la misma corte emitió una resolución donde determinó que el Decreto de Amnistía aprobado después de la orden de arresto a oficiales de las Fuerzas Armadas, legalmente había eliminado la posibilidad de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables, así como una adecuada compensación para las víctimas 242/.

La Comisión declaró que el Gobierno de El Salvador no había cumplido con las obligaciones de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y garantías fundamentales de todas las personas sujetas a su jurisdicción 243/. De otro lado recomendó al Gobierno de El Salvador: 1) Realizar una exhaustiva, rápida, completa e imparcial investigación sobre los hechos denunciados, a fin de identificar a todas las víctimas y a los responsables y someterlos a la justicia; 2) Adoptar las medidas necesarias para impedir que ocurran hechos similares en lo sucesivo; 3) Reparar las consecuencias de la situación y pagar una justa indemnización compensatoria a los familiares de las víctimas 244/.

La Comisión dio al Gobierno de El Salvador tres meses para poner en práctica sus recomendaciones, es decir, hasta el 24 de diciembre de 1992. Hasta la fecha no se han efectuado acciones para cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay evidencia substancial de que el Coronel Elmer González Araujo, entonces Comandante del Destacamento Militar Número 6 de Sonsonate, así como el Mayor Óscar León Linares y el Capitán Figueroa Morales (fallecido) planificaron el operativo del Cantón Las Hojas, con el propósito de detener y eliminar a supuestos subversivos.

2. Hay plena evidencia de que el Capitán Figueroa Morales, como capitán del Batallón Jaguar, estuvo al mando del operativo. Igualmente que durante el mismo fueron detenidos, amarrados y ejecutados sumariamente 16 campesinos, sin que se produjera ningún enfrentamiento con la guerrilla.

3. Hay evidencia substancial de que las órdenes de ejecución fueron transmitidas a los autores materiales por los entonces Subtenientes Carlos Sasso Landaverry y Francisco del Cid Díaz.

4. Hay evidencia substancial de que el Coronel González Araujo, el Mayor León Linares y el Capitán

Figueroa Morales supieron inmediatamente de la masacre, pero encubrieron el hecho.

5. Hay suficiente evidencia de que el Coronel Napoleón Alvarado, encargado de la investigación del Ministerio de la Defensa, también encubrió la masacre y después obstaculizó la investigación judicial.

6. La Comisión de la Verdad recomienda al Gobierno de El Salvador que cumpla plenamente con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para este caso.

g) San Sebastián

Resumen del caso

El 21 de septiembre de 1988, miembros del Batallón Jiboa detuvieron a diez personas en el Cantón San Francisco, en la jurisdicción de San Sebastián. En la misma mañana, el Mayor Mauricio Jesús Beltrán Granados, jefe del Departamento de Inteligencia de la Quinta Brigada, bajo órdenes del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, Jefe de la Quinta Brigada, llegó al Cantón San Francisco. Después de interrogar a varios de ellos, ordenó la ejecución de los diez detenidos y la realización de una emboscada ficticia.

En marzo de 1989, una Comisión de Honor de la Fuerza Armada hizo una investigación en la cual los miembros del Batallón Jiboa declararon que el Mayor Beltrán Granados les había ordenado ejecutar a los detenidos y encubrir el hecho. Beltrán Granados, otro oficial y otros clases y soldados fueron puestos a disposición del juez, quien ordenó su detención. Luego fueron liberados, salvo Beltrán, que espera ser juzgado.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. El Coronel José Emilio Chávez Cáceres dio la orden de ejecutar a los detenidos.

2. El Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del Batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.

3. El Coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez detenidos, y el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.

4. El Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del Mayor Beltrán de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y, además, proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que las hirieron gravemente.

5. El Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.

6. El Subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández

Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.

7. El Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y no tomaron medidas para evitar su ejecución.

8. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián omitieron realizar diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina.

Descripción de los hechos 245/

Las ejecuciones

El 20 de septiembre de 1988, la Segunda Compañía del Batallón Jiboa de la Quinta Brigada llegó al municipio de San Sebastián, en el Departamento de San Vicente. El Teniente Manuel de Jesús Gálvez Gálvez, comandante de la unidad, fue informado de que cuatro hombres estaban involucrados en actividades subversivas. Le ordenó al Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga que se desplazara al Cantón San Francisco y los detuviera.

El Subteniente Vásquez Alvarenga detuvo en la noche del mismo día a uno de esos hombres. El detenido condujo a los soldados a un lugar donde encontraron propaganda subversiva, artefactos explosivos, mochilas, alambre y dos fusiles M-16 246/.

El Subteniente Vásquez Alvarenga informó al Teniente Gálvez Gálvez del hallazgo 247/. El Capitán Óscar Armando Peña Durán escuchó por radio la información y la transmitió a la Quinta Brigada. En la madrugada, por la estación repetidora de radio del Cerro Las Delicias, se ordenó al Capitán Peña Durán que "eliminara" al detenido. El Capitán Peña Durán dijo que sus oficiales (Gálvez y Vásquez) no podían cumplir esa orden. Después le informó a Gálvez Gálvez de la orden; éste también se negó a cumplirla. Gálvez le dijo que si se reiteraba la orden, que se pidiera a la Brigada la orden por escrito.

Durante la noche, el Subteniente Vásquez Alvarenga siguió interrogando al detenido y éste aceptó señalar la casa de los otros tres sospechosos 248/. Todos fueron detenidos posteriormente.

Llevaron a los cuatro detenidos a la escuela del caserío. El Subteniente Vásquez recibió por radio un mensaje del Teniente Gálvez diciéndole que él se desplazaría hacia el cantón San Francisco y que concentrara a la gente del cantón en la escuela 249/.

A las 7.30 a.m. del 21 de septiembre, llegó el Teniente Gálvez, quien interrogó de nuevo a uno de los detenidos 250/. Se comunicó de nuevo con el Capitán Peña

diciéndole que no mataría a los detenidos sin una orden escrita del Comandante de la Brigada 251/. El Comandante de la Quinta Brigada y de la Quinta Zona Militar era el Coronel José Emilio Chávez Cáceres. Peña pidió permiso para desplazarse a la brigada y exponer la situación en San Francisco. El Mayor Beltrán Granados denegó el permiso 252/. Además agregó que él se desplazaría al sitio con dos interrogadores. Peña Durán entonces se comunicó con Gálvez Gálvez para informarle que llegaría el Mayor Beltrán, y que le diera parte 253/.

En la mañana del 21 de septiembre, bajo órdenes del Coronel Chávez Cáceres, el Mayor Beltrán se desplazó al Cantón San Francisco. Llegó esa misma mañana, junto con otros dos interrogadores y su asistente.

Por su parte, el Capitán Peña Durán llegó a la brigada 254/ al mediodía. Se reportó con el Mayor Rodríguez, a quien le informó de lo ocurrido y de la orden de eliminar al detenido. Según el Capitán Peña, el Mayor Rodríguez dijo que el detenido debía ser llevado a la sede de la brigada, conforme con el Procedimiento de Operaciones Normales. Los dos informaron al Teniente Coronel Turcios de los hechos y de la orden de eliminar al detenido. Peña luego dio el mismo informe al Coronel Chávez Cáceres. Según Chávez Cáceres, él dijo a Peña que el detenido debía ser trasladado a la brigada 255/.

A su llegada, Gálvez Gálvez le dio parte 256/, y el Mayor Beltrán Granados sacó a tres detenidos para que fueran interrogados. Al volver de la interrogación, el Mayor Beltrán, quien como oficial de inteligencia no estaba al mando de la tropa, le dijo al Teniente Gálvez Gálvez que tenían que ejecutar a los detenidos. Gálvez Gálvez contestó que no cumpliría esa orden y que le cedía al Mayor Beltrán el mando de la unidad que estaba realizando la operación 257/.

Beltrán Granados le dijo a Gálvez que dispusiera la detención de otras personas, lo cual se hizo. El total de personas detenidas ascendió a diez 258/. Luego, según testimonios, el Mayor Beltrán Granados dio la orden de ejecutarlos, fingiendo la ocurrencia de una emboscada realizada por la guerrilla 259/.

El Mayor Beltrán Granados ordenó al sargento Tobar Guzmán que buscara un lugar abajo en la calle donde colocar las minas decomisadas para preparar una emboscada 260/. Tobar procedió a colocar las minas y les conectó el alambre 261/.

El Subteniente Vásquez ordenó a los soldados que llevaran el resto del material decomisado al sitio de la emboscada. El Subteniente Vásquez les dijo a los soldados "Churute" (Fermín Cruz Castro), Matute (José Carlos Hernández Matute) y a "Ciguanabo" (José Alfredo Méndez Beltrán) que ellos serían los rematadores si algún detenido quedaba vivo 262/.

Los amarraron con las manos atrás (salvo las mujeres) y vendaron sus ojos. Hacia las tres de la tarde, los llevaron al sitio donde serían ejecutados, en el camino. Vásquez le entregó una batería a Tobar, quien la instaló y activó las minas 263/.

Unos soldados dispararon sus armas para simular la emboscada, como les había ordenado el Mayor Beltrán 264/. La balacera duró cinco minutos. Como los detenidos no murieron a consecuencia de las minas, el Mayor Beltrán ordenó a unos soldados que los remataran. Uno de ellos, Manuel de Jesús Herrera Rivera, se negó a cumplir esta orden. Los soldados "Churute" (Fermín Cruz Castro), "Balazo" (Francisco Ponce Ramírez) y Matute (José Carlos Hernández Matute) remataron a los detenidos 265/.

El Mayor Beltrán Granados ordenó al Subsergente Rosales Villalobos que disparara contra los detenidos y lo hizo. También ordenó a un soldado que le quitara las vendas de los ojos a los ejecutados y al soldado Hernández Alfaro que manchara de sangre el uniforme del soldado Méndez Beltrán ("Ciguanabo") y que le colocara un apósito para simular que había sido herido en combate.

Después, el Mayor Beltrán le ordenó al Teniente Gálvez Gálvez que informara a la Brigada que terroristas les habían emboscado, resultando muertos ocho detenidos y dos terroristas, y que solicitara un helicóptero para trasladar a un soldado herido 266/.

Llegó un helicóptero con un licenciado del Departamento Cinco de la brigada y con un asesor norteamericano. Beltrán subió al helicóptero con el soldado supuestamente herido y fueron a la sede de la brigada.

El encubrimiento y las investigaciones oficiales

Al día siguiente, el Juez de Paz de San Sebastián identificó a los campesinos asesinados y COPREFA reportó que en un combate entre tropas del Batallón Jiboa y guerrilleros, murieron diez subversivos. El 23 de septiembre, COPREFA difundió la versión que el Coronel Chávez Cáceres afirma haber recibido del Mayor Beltrán Granados.

Funcionarios de organismos no gubernamentales de derechos humanos (Tutela Legal y la Comisión de Derechos Humanos no Gubernamental) y periodistas concurren el 22 de septiembre al Cantón San Francisco. Varios testigos reportaron que los campesinos fueron asesinados por los soldados. En declaraciones públicas, el Presidente Duarte desestimó las acusaciones.

El General Blandón, Jefe del Estado Mayor, se comunicó con el Coronel Chávez Cáceres el 23 de septiembre y le dijo que la versión que le había dado de los hechos no era cierta.

El 24 de septiembre, el Mayor Beltrán Granados se enteró que el soldado Escoto había sido herido por la

guerrilla. Le propuso que simulara haber sido herido en San Francisco el 21 de septiembre, para ayudarles a salir del problema. Dos días después lo presentó al resto de los miembros de la Segunda Sección de la Segunda Compañía del Batallón Jiboa, diciendo que tenían que afirmar que Escoto estaba en San Francisco el 21 de septiembre y que allí había sido herido. Escoto fue presentado luego como si hubiera estado en San Francisco ese día 267/.

En la noche del 26 de septiembre, el Mayor Beltrán Granados reunió a los oficiales, clases y soldados que estuvieron en San Francisco. Indicó los lugares que ocupaba cada uno cuando se desplazaban del Cantón San Francisco. Dijo que esa era la versión que ellos debían dar. Después hubo otras reuniones para recordar a los soldados cómo debían declarar.

En una ocasión, el Subteniente Vásquez Alvarenga llevó a los soldados al Cantón San Francisco, en donde ubicó a cada soldado en la posición que se le había indicado, para que cada uno reconociera su puesto y no olvidara lo que tenía que decir.

El 27 y el 28 de septiembre, miembros de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos entrevistaron al Mayor Beltrán, al Teniente Gálvez, al Subteniente Vásquez y a los clases y soldados. Todos se mantuvieron apegados al relato encubridor.

Días después, los abogados Paredes y Parker, del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor, respectivamente, interrogaron al personal de la Quinta Brigada que estuvo en el caserío San Francisco. Todos mantuvieron la versión de la emboscada. Un investigador realizó pruebas con un polígrafo. En los resultados aparecía que algunos daban respuestas “dudosas”. Los abogados elaboraron luego un informe que Chávez Cáceres envió al Estado Mayor y al Ministerio de Defensa.

Nueve días después de los hechos, un miembro del Batallón Jiboa le dijo al Coronel Chávez Cáceres que el Mayor Beltrán ordenó ejecutar a las personas detenidas y que ellas fueron asesinadas. El 5 de octubre se realizó la exhumación de los cadáveres y el análisis forense reveló que las personas fueron muertas por heridas de balas causadas desde una corta distancia y no durante el desarrollo de un combate 268/.

El 29 de octubre de 1988, el Comandante de la Quinta Brigada anunció en una conferencia de prensa que los detenidos murieron en una emboscada, y que los guerrilleros regresaron en la noche y mutilaron los cuerpos para hacer creer que habían sido ejecutados a corta distancia.

Entre el 8 y el 10 de diciembre de 1988, investigadores de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos interrogaron de nuevo a los oficiales, clases y soldados. Todos se mantuvieron fieles al relato encubridor.

El 3 de febrero de 1989, el Vicepresidente de los Estados Unidos Dan Quayle visitó El Salvador y pidió el castigo de los responsables de la masacre cometida en San Sebastián. El entregó una lista de tres oficiales implicados: el Coronel Chávez Cáceres, el Mayor Beltrán Granados y el Subteniente Vásquez Alvarenga.

Días después, el Coronel Chávez Cáceres dejó la brigada y el mando de ella fue asignado al Teniente Coronel Turcios. Luego fueron separados de sus cargos los demás oficiales. El Teniente Gálvez Gálvez fue confinado en la sede de la Policía de Hacienda, junto con el Subteniente Vásquez Alvarenga.

Durante febrero y marzo de 1989 interrogaron de nuevo a los que estuvieron en el caserío San Francisco. Salvo el Mayor Beltrán Granados, todos se apartaron de la versión de una emboscada y declararon que dicho oficial ordenó la ejecución tanto como la versión encubridora del hecho.

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos sindicó al Mayor Beltrán Granados de haber ordenado las ejecuciones y al Subteniente Vásquez Alvarenga, al Sargento Tobar Guzmán, al Subsargento Rosales Villalobos, al Cabo Ayala Arias y a los soldados Cruz Castro, Hernández Matute, Méndez Beltrán y Ponce Ramírez, como responsables de la ejecución 269/.

El Coronel Chávez Cáceres no fue citado a declarar, ni inculcado o responsabilizado por acción u omisión.

El proceso judicial

Remitieron los resultados de las diligencias al Juez de Primera Instancia de San Sebastián el 11 de marzo de 1989 270/. Se ordenó la detención judicial de nueve personas 271/. En febrero de 1990, el juez dejó en libertad a todos, excepto al Mayor Beltrán 272/ y al Subsargento Rosales Villalobos 273/.

En mayo de 1990, la Cámara de San Vicente confirmó el fallo ordenando la liberación de los detenidos y revocó la decisión de llevar a juicio al Subsargento Rafael Rosales Villalobos 274/.

Hasta la fecha en que se redactó este informe, permanece el Mayor Beltrán encarcelado a la espera de que se realice la vista pública.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que el Coronel José Emilio Chávez Cáceres dio la orden de ejecutar a los detenidos.
2. Hay prueba plena de que el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados ordenó a miembros del Batallón Jiboa que ejecutaran a los diez campesinos detenidos.
3. Hay prueba substancial de que el Coronel José Emilio Chávez Cáceres encubrió la ejecución de los diez

detenidos, y prueba plena que el Mayor Mauricio de Jesús Beltrán Granados tomó medidas para encubrir la ejecución.

4. Hay prueba substancial de que el Subteniente Arnoldo Antonio Vásquez Alvarenga transmitió la orden del Mayor Beltrán Granados de designar a unos soldados como rematadores de las víctimas y prueba suficiente de que proporcionó los elementos necesarios para activar las minas que hirieron gravemente a las víctimas.

5. Hay prueba substancial de que el Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán activó el mecanismo detonador de las minas sabiendo que ellas estallarían en el sitio donde se encontraban los campesinos detenidos.

6. Hay prueba substancial de que el Subsargento Rafael Rosales Villalobos y los soldados Fermín Cruz Castro, José Carlos Hernández Matute, José Alfredo Méndez Beltrán y Francisco Ponce Ramírez, dispararon contra los detenidos causándoles la muerte.

7. Hay prueba suficiente de que el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina tenían conocimiento de la orden de ejecutar a los detenidos y que no tomaron medidas para evitar su ejecución.

8. Hay prueba substancial de que la Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y el Juez de Primera Instancia de lo Penal de la ciudad de San Sebastián omitieron la realización de diligencias dirigidas a esclarecer la responsabilidad del Coronel José Emilio Chávez Cáceres, el Coronel Luis Mariano Turcios y el Teniente Coronel José Antonio Rodríguez Molina.

h) Ataque contra un hospital del FMLN y ejecución de una enfermera

Resumen del caso

El 15 de abril de 1989 unidades de la Fuerza Aérea atacaron a un hospital móvil del FMLN 275/. Resultaron muertas cinco de las quince personas en el hospital: tres salvadoreños: Juan Antonio (enfermo), Clelia Concepción Díaz Salazar (alfabetizadora), María Cristina Hernández (enfermera y operadora de radio) y dos extranjeros: José Ignacio Isla Casares (médico argentino) y Madeleine Marie Francine Lagadec (enfermera francesa).

Una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó al hospital. Elementos de esa unidad atacaron deliberadamente al personal médico en contravención del derecho internacional humanitario, y capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec. Al no hacerse autopsia en las otras personas que resultaron muertas no se pudo determinar con el mismo grado de precisión si también fueron ejecutados.

Descripción de los hechos

El ataque

Alrededor de las 7 u 8 de la mañana del día 15 de abril de 1989, según testimonios, pasaron a baja altura dos aviones A-37 y bombardearon el entorno de un hospital móvil del FMLN ubicado cerca de la Hacienda Catarina en el Cantón El Tortugal, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente. Participaron en el ataque tres helicópteros (UH 1M) lanza-cohetes, un helicóptero Hughes-500 y una avioneta "Push-Pull". Pocos minutos después aparecieron seis helicópteros transportando paracaidistas armados de fusiles M-16. A las 8.15 a.m. los helicópteros dejaron tropa cerca del hospital. El bombardeo duró 15 minutos.

Quince personas se encontraban dentro del hospital al inicio del bombardeo. La mayoría comenzó a huir; uno de los enfermos contestó el ataque antes de fugarse. Resultaron heridos de gravedad la enfermera y operadora de radio María Cristina Hernández y Juan Antonio, uno de los pacientes del hospital.

Madeleine Lagadec, enfermera francesa que llevaba tres años trabajando con el FMLN, se negó a huir y quedó auxiliando a María Cristina. También se quedaron en el lugar el médico argentino José Ignacio Isla Casares, a cargo del hospital, y Clelia Concepción Díaz Salazar, la alfabetizadora.

Los que escaparon fueron testigos de lo ocurrido después. Los soldados se acercaron al lugar, y quien estaba a cargo de la radio en el grupo de paracaidistas informó a su mando de la captura de "los mercenarios" pidiendo instrucciones. Luego, los soldados realizaron preguntas a las tres personas capturadas y se escucharon gritos, sobre todo de M. Lagadec. Después se escucharon varios disparos. Los soldados se retiraron en horas de la tarde 276/.

Hay prueba substancial de que el operativo fue realizado por un grupo perteneciente a "Operaciones Especiales" de la Fuerza Aérea Salvadoreña (soldados paracaidistas apoyados con fuego de artillería y aéreo). Formaba parte de la Operación "Rayo", cuyo objetivo era destruir la estructura logística y organización de mando del PRTC en ese área.

La investigación

El día 17 se difundió un comunicado de COPREFA en el que se anunció que nueve personas murieron en un ataque de la Fuerza Armada a un puesto de mando del PRTC. Se informó así mismo de la confiscación de armas y material médico 277/.

Ese mismo día, personas del FMLN encontraron los cuerpos en el lugar. Según dos de ellas, el cuerpo de M. Lagadec llevaba ropa que solamente cubriría su torso, los pantalones estaban a la altura de la rodilla, debajo de

ellos no tenía ropa alguna 278/ y la mano izquierda había sido cortada a la altura de la muñeca. Los cinco cadáveres tenían disparos en la zona craneal 279/.

La autopsia

Sólo a la enfermera francesa se le hizo autopsia en Francia el día 2 de mayo de 1989 280/.

Conforme consta en la autopsia, M. Lagadec recibió al menos cinco heridas por arma de fuego. Dos heridas (la del cráneo y la de la región escapular izquierda) fueron potencialmente mortales. Estas heridas se caracterizan por el pequeño calibre de los proyectiles utilizados (entre 5 y 6 mm.) y su gran poder vulnerante que no se explica más que por una gran velocidad. No se encontró explicación precisa para la amputación del miembro superior izquierdo. Dijeron los médicos franceses que la diversidad de los trayectos de los proyectiles hicieron poco probable la hipótesis de una ejecución 281/.

Sin embargo, la opinión del Dr. Robert Kirschner 282/, quien analizó los reportes de autopsia realizados en Francia, los gráficos y la documentación en poder de esta Comisión, concluyó que M. Lagadec fue ejecutada 283/.

En su análisis para la Comisión, el Dr. Kirschner, cuya experiencia en analizar ejecuciones sumarias es una de las más extensas del mundo, explicó, "Las heridas y sus trayectorias proporcionan importantes pruebas de la forma en que fue asesinada Madeleine Lagadec. El cuerpo presentaba 6 heridas de bala: 3 en la caja torácica, una en la región central de cada muslo y una en la cabeza. Todas las heridas se habían infligido de adelante hacia atrás y desde el centro hacia los lados.(...) [Los médicos franceses] sostenían que la diversidad de la trayectoria descrita por los proyectiles hacía que fuese poco probable que se tratase de una ejecución. Estoy en desacuerdo con tal conclusión. Mientras que las heridas del tórax pudieron haber sido infligidas mientras la víctima estaba de pie, las heridas de los muslos fueron infligidas casi con certeza mientras se encontraba tendida en el suelo, y las heridas del tórax más parecen haber sido infligidas cuando se encontraba en posición supina. Es de especial importancia que la herida de bala de la región temporal derecha de la cabeza, que hizo un recorrido horizontal y salió por la región temporo-parietal izquierda del cuero cabelludo, fue una herida característica del tiro de gracia y un rasgo distintivo de la ejecución extrajudicial" 284/.

La conclusión del Dr. Kirschner de que M. Lagadec fue ejecutada tiene apoyo también en un análisis distinto hecho por expertos en microscopía electrónica en Francia 285/. Averiguaron, primero, que a la víctima se le disparó mientras ya estaba parcialmente desnuda: "(...) El sostén, el calzón y el pantalón se encuentran indemnes

de todo trazo de bala mientras que la víctima presenta lesiones por arma de fuego a nivel del seno derecho, de la pelvis y de los miembros inferiores.(...) Se puede deducir que la víctima no portaba esas tres vestimentas al momento del tiro" 286/.

En relación a la distancia en que fueron disparados los proyectiles, el centro aludido plantea dos hipótesis que no permiten la afirmación de que M. Lagadec recibió heridas a distancia 287/.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe suficiente evidencia de que una unidad de la Fuerza Aérea Salvadoreña atacó el hospital de campaña y evidencia substancial de que atacó deliberadamente al personal médico en contravención del derecho internacional humanitario.

2. Existe substancial evidencia de que elementos de esa unidad capturaron con vida y ejecutaron a la enfermera francesa Madeleine Lagadec.

3. El Estado salvadoreño falló en su responsabilidad de investigar el caso y de procesar y sancionar a los culpables. No se pudo determinar si también fueron ejecutadas las otras personas, por cuanto no se les practicó autopsia.

i) García Arandigoyen

Resumen del caso

El 10 de septiembre de 1990, en el Departamento de Santa Ana, se produjo la ejecución sumaria de la doctora Begoña García Arandigoyen. La médica española, de 24 años de edad, murió a raíz de un supuesto enfrentamiento entre una patrulla de la 4a. Cía. BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería de la Fuerza Armada de El Salvador y una columna del Ejército Revolucionario del Pueblo del FMLN.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente por efectivos de la 4a. Cía. BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del Teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del Teniente Coronel del Ejército José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Dichos oficiales encubrieron el hecho con la colaboración de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, Unidad de Santa Ana, y los peritos y autoridades judiciales que participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García.

Descripción de los hechos 288/

La muerte

La doctora Begoña García Arandigoyen, médico española, ingresó a El Salvador en septiembre de 1989 para colaborar como médico con el FMLN. Fue ejecutada, luego de su captura, el 10 de septiembre de 1990 en el Departamento de Santa Ana por miembros de la 4a. Cía. del BIC PIPIL de la Segunda Brigada de Infantería.

Según la versión oficial, una patrulla que rastreaba el área sur del volcán de Santa Ana, en los alrededores de la finca "Montañita", se enfrentó con efectivos del FMLN el 10 de septiembre, alrededor de las 13 horas, en la finca "La Graciela".

Según declaración del Teniente Coronel del Ejército, José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada y Jefe del Estado Mayor de la misma, fue informado por radio cuando se estableció el contacto de fuego con el enemigo, y luego fue informado de la muerte de diez guerrilleros, inclusive de dos mujeres, una de ellas extranjera 289/.

De acuerdo con la versión oficial, los miembros del FMLN lograron retirar los cadáveres de ocho de los fallecidos, y los efectivos de la 4a. Cía. BIC PIPIL encontraron sólo los cadáveres de dos mujeres. Una de ellas tenía apariencia extranjera.

Al anochecer, otros soldados trasladaron los cadáveres de las dos mujeres desde el lugar donde supuestamente se produjeron los hechos al casco de la finca "Malacara", Cantón Potrero Grande Arriba, Jurisdicción de Santa Ana.

En la mañana del 11 de septiembre, llegaron a la finca "Malacara" en helicóptero, el Teniente Coronel del Ejército José Antonio Almendáriz Rivas, personal de COPREFA y de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional de la Unidad de Santa Ana, bajo el mando del Teniente Gilberto García Cisneros. Personal de COPREFA fotografió los cadáveres y, según la versión oficial, personal de la Tercera Comandancia tomó pruebas de parafina para ver si las mujeres habían disparado armas de fuego. Los cadáveres no fueron reconocidos judicialmente 290/. Los pobladores procedieron a enterrar los cadáveres a solicitud de los militares.

El reconocimiento oficial del cadáver

El 14 de septiembre se practicó la exhumación de los cadáveres y se realizó el reconocimiento del cadáver de la doctora Begoña García por el médico forense de turno, Dr. Neftalí Figueroa Juárez, ante el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Oscar Armando Avilés Magaña. Estuvieron presentes, entre otros, un representante de la Embajada de España y el Teniente Coronel Almendáriz Rivas.

En el documento de reconocimiento consta que "han reconocido el cadáver de BEGOÑA GARCÍA ARANDIGOYEN, quien presenta herida destructiva de hemicara derecha, de antebrazo derecho, con fractura completa y desplazada, herida destructiva en la cara lateral del glúteo derecho, herida de la cara externa del codo derecho y del muslo izquierdo. Cadáver en franca descomposición, con un mínimo de cuatro días de muerto, no hay datos de tatuaje, quemaduras o huellas de pólvora en ninguna de las heridas antes mencionadas, por lo que se deduce que las heridas fueron producidas a distancia. El cadáver fue exhumado y la causa directa de la muerte fue shock hipovolémico de múltiples heridas" 291/.

La autopsia en España

Trasladado el cadáver de Begoña García a España, el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Navarra, del Gobierno de Navarra, realizó una autopsia clínica. En dicha autopsia y en el informe del Dr. Carlos Martín Beristaín sobre los hallazgos médico-forenses 292/ se estableció lo siguiente:

1. El cuerpo presentaba múltiples heridas, especialmente en cabeza, cuello y ambas extremidades superiores e inferiores;
2. En el antebrazo izquierdo una gran herida que correspondía a fractura completa que hacía suponer la utilización de un instrumento contundente o impacto de bala;
3. Dos orificios de 2,4 a 3 cm. penetrantes y redondos por encima de la flexura de ambos codos, sin que se pudiera constatar la existencia de orificios de salida, siendo las lesiones muy selectivas, sólo en las extremidades y simétricas en los brazos, sin que existieran otras lesiones en el tórax que pudieran seguir una línea de fuego;
4. Las lesiones en los brazos y el muslo izquierdo podrían haber sido producidas por un instrumento contundente tipo bayoneta, ya que el diámetro es demasiado grande para ser producidas por arma de fuego sin un efecto destructivo mayor, otros orificios de salida o existencia de proyectiles en el interior;
5. Un orificio de entrada de 1,8 cm de diámetro en la región occipital baja central, la trayectoria siendo hacia arriba y hacia delante;
6. Un orificio circular de 2,5 cm en la base del cuello justo por encima del manubrio externo;
7. La muerte debió de producirse por las lesiones por arma de fuego en el cráneo, de un modo instantáneo, como consecuencia de la destrucción de centros nerviosos vitales, y no como consecuencia de las hemorragias que hubieran podido causar las heridas.

Nota el informe del Dr. Beristaín que el análisis bioquímico detectó la existencia de gran cantidad de

pólvora en los bordes de la herida del cuello (sobre el manubrio esternal), por lo que puede afirmarse que fue debido a un tiro a escasos centímetros de distancia. Por lo tanto, las heridas de bala de la zona occipital y manubrio esternal tienen características similares y se han producido a escasos centímetros de distancia.

El informe nota, además, que el reconocimiento oficial del cadáver hecho en El Salvador no registró ninguna de las dos heridas en la cabeza que fueron realizadas a escasos centímetros de distancia (nuca y región supraesternal).

Informe del perito de la Comisión de la Verdad

A pedido de la Comisión de la Verdad, el perito Dr. Robert H. Kirschner, patólogo forense, estudió el reconocimiento del Dr. José Neftalí Figueroa, hecho el 14 de septiembre de 1990, y el informe sobre la autopsia clínica del Hospital de Navarra. En la opinión del Dr. Kirschner, la autopsia de Navarra contradice directamente el reconocimiento de El Salvador y respalda la afirmación de que Begoña García fue capturada y ejecutada. Nota el Dr. Kirschner que la autopsia de Navarra describe heridas inconsistentes con heridas ocurridas en combate y que son típicas de heridas producto de la ejecución, inclusive la herida casi en contacto con la nuca a la base del cráneo y otra en el pecho superior que fue resultado de un disparo hecho a pocos centímetros de distancia.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia de que Begoña García Arandigoyen fue ejecutada extrajudicialmente en flagrante contravención del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos por unidades de la Segunda Brigada de Infantería bajo el mando inmediato del Teniente Roberto Salvador Hernández García y el mando superior del Teniente Coronel del Ejército José Antonio Almendáriz Rivas, Ejecutivo de la Segunda Brigada.

2. Existe plena evidencia de que dichos oficiales encubrieron el hecho.

3. Existe plena evidencia de la responsabilidad del poder judicial a partir de la actuación del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Santa Ana, Licenciado Oscar Armando Avilés Magaña, y del médico forense de turno, Dr. Neftalí Figueroa Juárez, quienes participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García y omitieron en el registro las dos heridas por disparos realizadas a escasos centímetros de distancia, incumpliendo con su deber de llevar a cabo una investigación completa e imparcial de las causas de su muerte.

j) FENASTRAS y COMADRES

Resumen del caso

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, desconocidos colocaron una bomba en la entrada al local del Comité de Madres y Familiares de Presos, Desaparecidos y Asesinados Políticos de El Salvador "Monseñor Óscar Arnulfo Romero" (COMADRES) en San Salvador. Cuatro personas, incluso un menor, resultaron heridas.

Al mediodía se colocó una bomba en el local de la Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) en San Salvador. Murieron nueve personas y más de cuarenta resultaron heridas. Como resultado del atentado el FMLN decidió suspender el proceso de negociación de paz con el Gobierno.

La Comisión de la Verdad concluye lo siguiente:

1. Los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS, el 31 de octubre de 1989, formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. El Gobierno de El Salvador no cumplió con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. El atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES y FENASTRAS.

5. No hay prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS realizaran el atentado.

Descripción de los hechos 2931

El Comité de Madres "Monseñor Óscar Arnulfo Romero" (COMADRES) es una organización no gubernamental establecida para apoyar a las madres y parientes de víctimas de desaparición o asesinato por razones políticas. Su fundación, en diciembre de 1977, fue sugerencia de Monseñor Oscar Arnulfo Romero.

La Federación Nacional Sindical de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS) es una federación independiente constituida en 1974 para fortalecer las asociaciones sindicales y promover los intereses de los trabajadores salvadoreños. Cuenta con 25.000 afiliados y 16 sindicatos miembros. FENASTRAS es la federación industrial más grande de El Salvador. Tiene su sede a dos cuadras de la Policía Nacional en San Salvador.

Los atentados

En la madrugada del 31 de octubre de 1989, dos hombres uniformados habrían colocado una bomba en la entrada del local del COMADRES en San Salvador. Se habría, asimismo, escuchado el ruido de un camión grande salir del lugar momentos después. Cuatro personas, incluso un niño de cuatro meses, resultaron heridas. La Policía Nacional responsabilizó a la guerrilla del hecho 294/.

El mismo día, alrededor de las 12.30 p.m., un trabajador afiliado a FENASTRAS observó a un sujeto cuando colocó un saco recostado contra la pared del comedor de FENASTRAS. Sintió olor a pólvora y corrió hacia adentro para avisarles a sus compañeros. Otro testigo, vendedor de chatarras, observó cuando dos jóvenes entraban por la puerta del muro a la propiedad de FENASTRAS. Uno llevaba una maleta en un saco de yute. Por la puerta del muro pudo ver que uno "se agachó como que encendía algo". Al salir gritó que habían puesto una bomba y corrieron hacia el norte.

Afuera alguien gritó: "¡Bomba!", y la gente empezó a correr. En ese momento estalló. El local se cubrió de humo y polvo, y las oficinas quedaron destruidas. Más de 40 personas resultaron heridas, y murieron las siguientes personas: Ricardo Humberto Cestoni, sindicalista; Carmen Catalina Hernández Ramos, cocinera de FENASTRAS; José Daniel López Meléndez, sindicalista; Julia Tatiana Mendoza Aguirre, sindicalista, hija de dirigente del Frente Democrático Revolucionario asesinado en 1980; Vicente Salvador Melgar, sindicalista; María Magdalena Rosales, estudiante, hija de dirigente sindicalista; Rosa Hilda Saravia de Elias, cocinera de FENASTRAS, miembro de un sindicato; Luis Edgardo Vásquez Márquez, sindicalista, y Febe Elizabeth Velásquez, Secretaria de Relaciones Internacionales de FENASTRAS, miembro del Comité Ejecutivo de la Unidad Nacional de Trabajadores Salvadoreños.

Miembros de FENASTRAS y los sindicatos principales culparon a la Fuerza Armada. La UNTS acusó al Ministro de Defensa de haber "ajusticiado" a los trabajadores como represalia a un ataque del FMLN al Estado Mayor el día anterior.

Antecedentes

Estos atentados contra los locales de COMADRES y FENASTRAS ocurrieron en un contexto político y cronológico especial. Era *vox populi* que las dos entidades eran críticos de la política del Gobierno, particularmente en cuanto a las violaciones a los derechos humanos y FENASTRAS de las medidas gubernamentales que, desde su perspectiva, perjudicaban los intereses de los trabajadores. La Fuerza Armada consideraba a FENASTRAS como una "fachada" del FMLN 295/.

Los cuerpos de seguridad tenían bajo vigilancia permanente a varios miembros de COMADRES y FENASTRAS, así como sus locales. Se produjeron, en repetidas ocasiones, allanamientos de los locales de las dos entidades y sus afiliados eran regularmente amenazados, perseguidos y detenidos por las autoridades. 296/. El 22 de febrero y el 5 de septiembre se lanzaron artefactos explosivos contra la sede de FENASTRAS. Se han denunciado centenares de incidentes de violencia, persecución y amenazas contra las dos entidades.

En este contexto político y cronológico cabe notar que en el mes de octubre de 1989 se había producido una serie de ataques contra el ejército y contra opositores al Gobierno 297/. Un día antes de los atentados contra COMADRES y FENASTRAS, miembros del FMLN atacaron el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada con artefactos explosivos 298/.

La investigación de los atentados

En seguida del atentado contra FENASTRAS, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, el poder judicial y la Policía Nacional iniciaron sus respectivas investigaciones. El Juez Segundo de Paz Nelson Ulises Umaña Bojórquez intentó realizar una inspección judicial 299/ el 31 de octubre. Se vio forzado a abandonar los esfuerzos debido a "la aglomeración y conmoción de la multitud de personas que [estaban] presentes en el lugar" 300/. Técnicos de la CIHD llegaron media hora después del atentado para practicar una inspección ocular. Ni ellos ni personal de la Sección de Explosivos de la Policía obtuvieron acceso al interior del local 301/.

Son muchas las dudas respecto de la seriedad e imparcialidad con las cuales se adelantan las investigaciones. Representantes de la CIHD opinaron ese mismo día que "la causa de la explosión se debió a la mala manipulación de material explosivo dentro de la misma casa" 302/. Miembros de la Sección de Explosivos de la Policía dedujeron que el atentado "... se encuentra dentro del plan conspirativo que tenía como objeto desprestigiar al GOES, haciendo creer a la comunidad nacional e internacional que el atentado era una respuesta del Gobierno por el ataque de artillería que lanzó el FMLN el día 30 de octubre de 1989, a las instalaciones del EMCFA ..., lo que viene a concluir que el atentado fue un autoatentado del FMLN para confundir a la opinión pública haciéndole creer que era un acto de venganza por lo anterior".

Del expediente de la CIHD se deduce que la investigación de la Comisión se apoyó en las conclusiones de la investigación del Departamento de Asistencia Técnica, Sección de Explosivos y Demoliciones "Sargento Carlos Sosa Santos" de la Policía Nacional, que descartaba la posibilidad que el explosivo hubiese sido colocado en FENASTRAS "por persona desconocida ajenas a esa

organización, ya que en el interior del sindicato se realizaba una reunión, existiendo la posibilidad de que el acceso al interior estuviera controlado por personal del mismo” 303/. Uno de los primeros pasos de la CIHD fue el de solicitar a los cuerpos de seguridad “con carácter urgente” cualquier antecedente político o común de las personas muertas e heridas en la explosión 304/.

En noviembre de 1989 a petición del Presidente Cristiani, el Departamento de Estado de los Estados Unidos envió a expertos del FBI para inspeccionar el sitio de la explosión en el local de FENASTRAS 305/. En su informe, el FBI concluyó que las alteraciones a la escena del crimen, el transcurso del tiempo y las condiciones del crimen disminuyeron la posibilidad de identificar el tipo de explosivo utilizado 306/. Sólo logró determinar que el explosivo usado fue de alto poder, de aproximadamente 15 libras, y que la explosión ocurrió entre el muro de entrada y la pared exterior del edificio 307/.

Se tiene conocimiento que el Gobierno habría prisionado a ciertos detenidos para responsabilizar al FMLN del atentado o publicar declaraciones falsas.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba suficiente de que los atentados con explosivos contra los locales de COMADRES y FENASTRAS el 31 de octubre de 1989, formaron parte de una práctica sistemática y reiterada de atentados contra la vida, la integridad física y la libertad de los miembros de esas entidades.

2. Hay prueba plena de que el Gobierno de El Salvador no ha cumplido con su deber de garantizar los derechos humanos que los miembros de dichas entidades gozan como personas individuales y como miembros de dichas instituciones.

3. Hay prueba plena de que el atentado contra el local de FENASTRAS fue ocasionado por una bomba que personas desconocidas colocaron en la parte exterior de dicho local.

4. Hay prueba substancial de que las autoridades competentes de El Salvador no llevaron a cabo una investigación completa e imparcial de los atentados contra los locales de COMADRES Y FENASTRAS.

5. No hay la prueba en contrario que el FMLN o miembros o afiliados de FENASTRAS hayan podido realizar el atentado.

k) Oqueli y Flores

Resumen del caso

El 12 de enero de 1990 fueron secuestrados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Héctor Oqueli Colindres y Gilda Flores Arévalo. Sus cuerpos

aparecieron sin vida el mismo día en la aldea San José El Coco, jurisdicción Jalpatagua, territorio guatemalteco, a cinco kilómetros de la frontera con El Salvador.

Los hechos alrededor del asesinato no son controvertidos. Existen, no obstante, distintas versiones sobre la responsabilidad criminal y política.

La Comisión efectuó, dentro de sus limitaciones, un exhaustivo esfuerzo con el fin de determinar las responsabilidades alrededor del asesinato. Recibió en parte las investigaciones adelantadas por la Presidencia de la República de Guatemala; indagó con autoridades de ese país; evaluó información suministrada por el Gobierno de El Salvador; estudió el informe preparado por los profesores Tom Farer y Robert Goldman, y recibió algunos testimonios relevantes.

Habiendo analizado la información disponible, puede afirmar que hubo participación de miembros de los aparatos de seguridad guatemaltecos en combinación con salvadoreños.

Por otra parte, constata que estos hechos no fueron debidamente investigados y se omitieron algunas diligencias trascendentes.

Los Gobiernos de Guatemala y El Salvador deben realizar una investigación en profundidad sobre este doble asesinato.

Descripción de los hechos

Antecedentes

Héctor Oqueli, dirigente del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) de El Salvador 308/, contaba con un enorme prestigio nacional e internacional y tenía una larga trayectoria dentro de la Internacional Socialista (IS) 309/. Era considerado la figura emergente dentro de su colectividad política para el relevo del dirigente del MNR Dr. Guillermo Ungo 310/.

Gilda Flores Arévalo, ciudadana y residente guatemalteca, tenía activa participación en el Partido Socialista Democrático (PSD).

El asesinato se produjo poco después de la ofensiva militar más grave del conflicto salvadoreño, llevada adelante por el FMLN en noviembre de 1989.

La condición de político salvadoreño de oposición de Héctor Oqueli Flores, así como la conmoción que este crimen ocasionó, convierten este caso en un grave hecho de violencia comprendido en el mandato otorgado a la Comisión, independientemente del lugar donde sucedieron los hechos.

Algunas consideraciones

A partir de la asunción del Gobierno del Presidente Vinicio Cerezo en Guatemala, algunos opositores al régimen salvadoreño, entre ellos Oqueli, comenzaron a reali-

zar actividades políticas de bajo perfil en territorio guatemalteco 311/.

Oquelí, como miembro del MNR, había regresado a El Salvador y realizaba públicamente una actividad proselitista. En noviembre de 1989, durante una ofensiva del FMLN, Oquelí se refugió en la Embajada de Venezuela. Luego se trasladó a México, donde continuó su actividad política dentro de la Internacional Socialista.

Los hechos

El 11 de enero de 1990, Oquelí se trasladaba desde México a Nicaragua para participar en una reunión en Managua de la Internacional Socialista. Su plan era hacer en Guatemala una escala de un día y partir al día siguiente a Managua.

El motivo de esta escala era tener un encuentro político con el Sr. René Flores, integrante del mismo grupo político de Oquelí. René Flores viajó expresamente desde San Salvador a reunirse con él. Asimismo, en Guatemala Oquelí visitaría a la Licenciada Flores.

El día 11 llegó Oquelí a la ciudad de Guatemala. En la zona de arribo internacional se encontró con René Flores, que venía en un vuelo proveniente de San Salvador.

Oquelí pasó por el control de inmigración sin ningún tipo de inconvenientes. Luego se le acercaron dos funcionarios de inmigración; le solicitaron el pasaporte nuevamente, arguyendo una cuestión administrativa, y se lo retuvieron por más de media hora. Esta retención hizo que Oquelí no pudiera salir de la zona de equipaje, ni pasar por la aduana, al no tener el pasaporte en su poder. A la salida Gilda Flores y René Flores esperaban sin comprender la razón del retraso.

El pasaporte de Oquelí era nuevo, en perfecto estado y no presentaba ningún problema para su verificación a simple vista. No obstante, cuando se lo devolvieron incluyeron sobre la fecha del sello de entrada la mención en letra manuscrita de "léase".

Una vez fuera, Oquelí se encontró con René Flores y Gilda Flores. Comentaron el episodio del pasaporte sucedido en la sala de equipaje y se trasladaron a la residencia de la Licenciada Flores.

A la salida del aeropuerto notaron que unas personas que parecían policías vestidos de civil los observaban, pero después en el camino a la ciudad no tuvieron ningún percance.

Cuando llegaron a la casa de Gilda Flores vieron gente extraña enfrente a la misma, pero como allí quedaba la sede de una embajada extranjera no le dieron mayor importancia.

Una vez en la vivienda, Oquelí realizó varias llamadas telefónicas. El y René Flores conversaron sobre la

situación política general de El Salvador y este último le entregó unos documentos.

Luego Gilda Flores y Oquelí llevan a René Flores al aeropuerto. Dijo René Flores ante la Comisión de la Verdad que le extrañó que lo acompañara al aeropuerto, era innecesario y no correspondía con los criterios de seguridad que siempre Oquelí cumplía escrupulosamente.

Gilda Flores invitó a cenar a Héctor Oquelí en su casa. La empleada se retiró al concluir la cena. A la mañana siguiente, Flores y Oquelí parten temprano con rumbo al aeropuerto para que Oquelí tomara un avión hacia Managua. Gilda Flores conducía el vehículo.

Aproximadamente a las 5.45 a.m., en la Sexta Avenida, Zona Nueve, fueron interceptados por un vehículo particular del cual descienden un grupo de personas 312/. Oquelí, que estaba en el asiento delantero del acompañante, intentó escapar, pero fue reducido, él y Gilda fueron introducidos por la fuerza al vehículo que los interceptó.

Luis Ayala, Secretario General de la Internacional Socialista, y asistentes al encuentro de la Internacional, en Managua, comenzaron a extrañar la ausencia de Oquelí.

El mismo día, la Policía guatemalteca se presentó al lugar del secuestro y encontró documentación en el vehículo abandonado en la vía pública que establecía que el vehículo era de propiedad de Gilda Flores. En horas de la mañana se presentó una denuncia policial por hurto con violencia de un vehículo cometido por dos personas contra un ciudadano guatemalteco en la ciudad de Guatemala. En el momento de la sustracción del vehículo, los asaltantes se identificaron como policías 313/. El vehículo resultó ser el mismo donde luego se encontraron los cuerpos de Oquelí y Flores. Los cadáveres presentaban impactos de bala; asimismo habían señales de que ambos habían sido inyectados con alguna sustancia 314/.

Ese mismo día 12, a las 17.00 horas, en un vehículo abandonado en la carretera en dirección a la frontera con El Salvador, se encuentran los dos cadáveres. Héctor Oquelí portaba su documentación en la vestimenta.

Hechos posteriores

Las autoridades guatemaltecas concluyeron en el lugar que efectivamente era el cuerpo de Héctor Oquelí Colindres. Gilda Flores fue reconocida por sus familiares.

El Presidente Cerezo ordenó una investigación sobre el caso. El resultado de estas investigaciones fue el llamado "Tercer Informe". El informe no presentó conclusiones ni responsabilidades, salvo hipótesis indagatorias del Gobierno guatemalteco sobre las posibles causas del crimen. La investigación no avanzó, pese a que el mismo informe sostuvo que "inteligencia encontró además información de que personas vinculadas a la actividad de

grupos terroristas salvadoreños en los últimos años pudieran estar operando en Guatemala. Entre los nombres que se mencionaron están los de los señores Francisco Ricardo de Sola y Orlando de Sola. Aun cuando no se tiene evidencia concreta sobre la participación de tales personas, la investigación pudo comprobar que casualmente ellos estuvieron en el país los días exactos en que produjo el secuestro y asesinato” 315/. El informe también agregó que “... encontraron información que sindicaba al Coronel de Infantería del ejército salvadoreño Mario Denis Morán Echeverría, agregado militar de El Salvador en Guatemala, como persona cuyos antecedentes pudieran hacerlo sospechoso de trabajar para dar cobertura a grupos terroristas clandestinos provenientes de El Salvador” 316/.

Ante el informe, el Gobierno salvadoreño reaccionó y sostuvo que se había involucrado a ciudadanos salvadoreños sin argumentos, por lo cual el Presidente Cristiani ordenó al Fiscal General de la República iniciar una investigación. Sin embargo dicha investigación no tuvo resultado alguno.

Los Profesores Tom Farer y Robert Goldman, expertos en derechos humanos, realizaron, a pedido de la Internacional Socialista, una evaluación de las actuaciones del Gobierno guatemalteco. El Informe Farer-Goldman concluyó que, en los informes gubernamentales, “las deficiencias son tan obvias que podría sacarse la conclusión de que se había querido que la investigación fracasara” 317/.

El caso Oqueli-Flores continúa sin solución judicial tanto en El Salvador como en Guatemala.

Análisis

La Comisión sostuvo un número muy significativo de entrevistas con personas allegadas a Oqueli, tanto en el plano familiar como en el plano político, y adelantó toda suerte de pesquisas para obtener mayores precisiones sobre las investigaciones oficiales que se hicieron en Guatemala y El Salvador. Tuvo a su alcance criterios acerca de muchos de los posibles móviles del doble asesinato. Desafortunadamente los elementos más importantes para profundizar la investigación y esclarecer alguno de los interrogantes que como hipótesis de trabajo se le plantearon a la Comisión, no encontraron sustentación en la petición que se hizo de proporcionar todos los recaudos que el Gobierno salvadoreño dispusiese sobre el caso Oqueli-Flores. Las reticencias a poner al alcance de la Comisión, tanto en Guatemala como en El Salvador, los requerimientos que se hicieron durante el lapso de nuestra investigación, causaron limitaciones serias para la misma.

En este caso los hechos están documentados y no hay duda sobre las características del secuestro y muerte

de Héctor Oqueli y de Gilda Flores. Sin embargo, no se ha individualizado a los autores materiales e intelectuales del doble homicidio.

Nunca quedó aclarado por qué razón autoridades guatemaltecas retuvieron a Oqueli en el aeropuerto, confiscándosele por más de media hora su pasaporte. Tampoco se determinó el líquido que se inyectó a las víctimas antes de morir, ni se verificaron los registros de las personas que entraron y salieron del país; ni siquiera del puesto fronterizo que estaba a una distancia de cinco kilómetros del lugar donde aparecieron los cuerpos. Tampoco se tomó declaración a personas decisivas para esclarecer los hechos y no se obtuvieron las huellas dactilares que se dejaron en los vehículos. Por último, no se investigó el uso de identificación policial en el momento de hurtar el automóvil que sirvió para cometer el crimen.

El expediente judicial no aporta ningún elemento nuevo, más allá de la suma de oficios e informes de dependencias policiales y actuaciones judiciales de mero trámite.

La Comisión solicitó del más alto nivel del Gobierno de la República de Guatemala toda la información existente respecto a este caso 318/. Pese al compromiso de colaborar con el trabajo de esta Comisión, no se recibió información relevante 319/.

La Fiscalía General de la República de El Salvador entregó a la Comisión copia del expediente de la investigación realizada a instancias del Presidente Cristiani. Este es en realidad sólo una recopilación de prensa sobre el caso 320/. Asimismo la Fiscalía no entrevistó a las personas salvadoreñas que estaban nombradas en el “Tercer Informe”, siendo algunas de ellas funcionarios públicos del El Salvador.

Entre las hipótesis posibles están aquellas que fijan el móvil del crimen en la figura política e internacional de Hector Oqueli. Esta es la que analiza el “Tercer Informe” del Gobierno guatemalteco, sitúandola en los sectores más radicales del FMLN, el ejército guatemalteco, las autoridades salvadoreñas o la ultraderecha salvadoreña.

La Comisión recibió del MNR el original de un carnet militar del Mayor René Grande Martínez. Este carnet habría sido a su vez entregado por el Presidente Vinicio Cerezo. El carnet habría sido encontrado por las autoridades guatemaltecas en el lugar de los asesinatos.

El Ministerio de la Defensa no prestó mayor colaboración a la solicitud de la Comisión de la Verdad para ubicar al Mayor Grande Martínez. Dicho oficial fue repetidamente citado por la Comisión y no se presentó a dar su testimonio.

La Comisión pudo determinar que las características más importantes de este asesinato fueron: a) Conocimiento previo de la presencia de Oqueli en Guatemala; b) Retención de Oqueli en el aeropuerto por autoridades

c) Vigilancia permanente de sus movimientos; d) Participación de supuestos policías en el robo del vehículo donde posteriormente aparecen los cadáveres; e) Secuestro en la ciudad de Guatemala, a la luz del día y en plena vía pública; f) El traslado sin inconvenientes desde la capital hasta la frontera en un automóvil robado con los dos secuestrados. Por todo esto resulta evidente que autoridades guatemaltecas indefectiblemente tuvieron que prestar colaboración o tolerar la realización de estos delitos.

Conclusiones

1. Los Gobiernos de Guatemala y El Salvador no han puesto suficiente empeño en investigar en profundidad las causa y responsabilidades del asesinato de Héctor Oquelí Colindres y Gilda Flores. La Comisión de la Verdad insta a ambos Gobiernos a que cada uno por separado disponga lo que corresponda para esclarecer el crimen, y juntos, con la cooperación de instancias internacionales que estén en condiciones de apoyarlos en el esclarecimiento de este trágico suceso, y expongan ante la comunidad internacional los elementos que aclaren lo sucedido, sin que ello obste para las actuaciones judiciales correspondientes.

2. La Comisión considera que existe una vinculación directa entre los siguientes hechos: la condición de activistas políticos de oposición de Héctor Oquelí Colindres y Gilda Flores Arévalo; la inexplicable retención de Oquelí por parte de autoridades guatemaltecas en el aeropuerto; la vigilancia en casa de Gilda Flores; el posterior secuestro y asesinato de Oquelí y Flores, y la alegada participación de policías en el hurto del automóvil donde se encontraron los cadáveres.

3. La Comisión ha encontrado suficiente evidencia de que en este hecho existe responsabilidad de miembros de los cuerpos de seguridad salvadoreños, en combinación o con la tolerancia de cuerpos de seguridad guatemaltecos.

4. Existe evidencia suficiente de que las autoridades salvadoreñas no investigaron apropiadamente este delito. Asimismo existe suficiente evidencia de que las investigaciones llevadas a cabo por autoridades de Guatemala fueron deficientes, y de que la omisión de pruebas fundamentales, si no buscó el encubrimiento, tuvo ese resultado.

3. Desapariciones forzadas

a) Ventura y Mejía

Resumen del caso

Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, estudiantes de derecho en la Universidad de El Salvador, fueron detenidos por efectivos de la Guardia Nacional en el parqueadero de la embajada norteamericana el 22 de

enero de 1980, después de una manifestación estudiantil. Según testimonios, en el parqueadero, miembros de la Guardia entregaron a los estudiantes a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular. Pese a las investigaciones y recursos judiciales ejecutados desde esa fecha, los estudiantes permanecen desaparecidos.

La Comisión alcanzó las siguientes conclusiones:

1. Miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y a José Humberto Mejía, los detuvieron en el parqueadero de la embajada norteamericana y luego los entregaron a unos hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un vehículo particular.

2. Mientras se encontraban en poder de tales personas, los estudiantes desaparecieron y no existen prueba de que aún se encuentren con vida.

3. Al negar la detención y no actuar diligentemente para identificar el suceso y quienes específicamente lo habían perpetrado, el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, Comandante de la Guardia Nacional, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente de los hechos y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

4. El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, de indemnizar a los familiares de las víctimas y de avisarles sobre el paradero de los desaparecidos. El Estado debe de cumplir plenamente y con prontitud con esos deberes.

Descripción de los hechos 321/

En la mañana del 22 de enero de 1980, una manifestación estudiantil que salió de la Universidad de El Salvador hacia el centro de San Salvador fue disuelta violentamente por las fuerzas de seguridad frente a la catedral; dejó 322/ un saldo de varios muertos y heridos.

Dos de los manifestantes, Francisco Arnulfo Ventura Reyes (24 años) y José Humberto Mejía (25 años), ambos estudiantes de derecho, pasaron por la entrada principal de la embajada norteamericana después de la manifestación, como a las 2.30 de la tarde.

Según varios testimonios, miembros de la Guardia Nacional los detuvieron en la puerta de la embajada y los llevaron al parqueadero. Allí permanecieron varios minutos, bajo la custodia de la Guardia Nacional. Poco después, un carro particular 323/ entró al parqueo de la embajada, y la Guardia entregó los estudiantes a unos hombres vestidos de civil que se los llevaron en la maletera de ese carro. Esta fue la última ocasión en que los estudiantes fueron vistos.

La investigación

Esa misma tarde un familiar de Francisco Ventura salió a buscarlo. Cerca de la catedral varias personas le

dijeron que habían oído que Francisco Ventura y José Humberto Mejía habían sido capturados frente a la embajada norteamericana por los vigilantes. Al día siguiente recibió la confirmación de la noticia cuando fue a la Asociación General de Estudiantes Universitarios Salvadoreños (AGEUS).

A petición de AGEUS, se nombró al Dr. Santiago Orellana Amador y al Licenciado Florentín Meléndez para presentar recurso de *habeas corpus* para los dos estudiantes. De acuerdo a sus declaraciones judiciales, conversaron con el Señor Vytantos A. Dambrava, Director de la Agencia de Comunicaciones Internacionales de la Embajada de los Estados Unidos, y con el jefe de seguridad de la misma. Los miembros de la embajada coincidieron en manifestar que conocían de la captura de los dos estudiantes y que los marines no participaron en ella. Indicaron, asimismo, que los miembros de la Guardia Nacional que custodiaban la embajada introdujeron a los estudiantes al patio para efectos de registro y los mantuvieron allí. Añadieron que poco tiempo después los dos muchachos fueron sacados de la embajada. Según el Sr. Dambrava, por agentes del mismo cuerpo 324/, y según el jefe de seguridad, por sujetos que vestían pantalones verde oliva militar y camisas de civil y que conducían un vehículo particular.

Posteriormente el Dr. Orellana y el Licenciado Meléndez se entrevistaron con el Coronel Eugenio Vides Casanova, entonces Comandante de la Guardia Nacional, quién desmintió las afirmaciones de los oficiales de la embajada. Así fue como los abogados pidieron a la Corte Suprema de Justicia que resolviera las informaciones contradictorias entre la embajada y la Comandancia de la Guardia Nacional 325/.

De otro lado, el Procurador General Mario Zamora inició una denuncia en el juzgado segundo de lo penal. Se tomaron los testimonios de los familiares. Igualmente, el juez solicitó información a la embajada norteamericana y a la Guardia Nacional, sin obtener respuesta alguna.

El 22 de febrero de 1980, la Corte Suprema remitió certificación al juez segundo de lo penal para que se instruyera un informativo para averiguar el paradero de los desaparecidos. Esa misma noche fue asesinado Mario Zamora 326/. Después no se efectuó ninguna otra diligencia.

No obstante, los abogados prosiguieron la investigación, visitando a los cuarteles 327/, y por su cuenta los familiares buscaron por todas partes, incluso entre los cadáveres que aparecían en los alrededores de San Salvador. No se encontró ni a los jóvenes ni a sus cadáveres.

A los tres meses, el escuadrón de la muerte llamado "Ejército Secreto Anticomunista" publicó una lista de nombres, incluso de personas ya asesinadas o desaparecidas, como Monseñor Romero, el Padre Rutilio Grande

y el Procurador Mario Zamora. Los nombres de Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía se encontraban en esa lista. Al final de la lista había una exhortación que decía: "... ayúdanos a eliminar a todos estos vendepatrias y comunistas criminales. La patria te lo agradecerá" 328/.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena prueba de que miembros de la Guardia Nacional capturaron a Francisco Arnulfo Ventura y José Humberto Mejía, los retuvieron en el parqueadero de la embajada norteamericana y los entregaron a hombres vestidos de civil, que se los llevaron en un carro particular.

2. En poder de estas personas que accedieron en vehículo al parqueadero de la embajada y recibieron de los guardias que habían capturado a los estudiantes, Ventura y Mejía desaparecieron. No hay pruebas de que aún permanezcan con vida.

3. Hay evidencia substancial de que el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, al no actuar diligentemente para identificar el suceso y quiénes específicamente lo habrían perpetrado, se hizo responsable cuando menos por encubrimiento negligente y obstaculización de la consiguiente investigación judicial.

El Estado falló en su deber de investigar, procesar y sancionar a los culpables, en indemnizar a los familiares de las víctimas, así como de dar cuenta del paradero de los desaparecidos. Al Estado le corresponde cumplir con sus obligaciones.

b) Rivas Hernández

Resumen del caso

Miguel Ángel Rivas Hernández, joven de 17 años, desapareció el sábado 29 de noviembre de 1986 en las proximidades de la Base de la Fuerza Aérea en Ilopango, San Salvador. Su captura fue atribuida por testigos a elementos de la Fuerza Aérea, ante quienes acudieron sus familiares para reclamarlo, pero en la base les negaron la detención. Pese a la negativa oficial, la presencia del joven en la base le fue asegurada a la familia. Por este motivo, procedieron a denunciarlo ante organismos de defensa de los derechos humanos.

El joven fue supuestamente trasladado al Cuartel Central de la Guardia Nacional en San Salvador, en enero de 1987. En marzo de 1988 el padre de la víctima asegura haberlo visto a distancia en la Guardia Nacional.

La Comisión concluye que:

1. Miguel Ángel Rivas Hernández fue detenido el 29 de noviembre de 1986 por efectivos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.

2. De ese lugar fue trasladado a dependencias de la Guardia Nacional, donde desapareció sin que a la fecha existan pruebas de que esté con vida.

3. La Fuerza Aérea Salvadoreña y la Guardia Nacional encubrieron su captura y detención.

4. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos no cooperó debidamente con la Comisión. Entregó en forma incompleta la información de sus investigaciones sobre el caso.

Miguel Ángel Rivas Hernández fue capturado por elementos de la Fuerza Aérea y luego trasladado a la Guardia Nacional; mientras el joven se encontraba en poder de la Guardia Nacional, además de su desaparición no hay prueba de que esté vivo. El personal de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional encubrieron su detención. El Estado no puede soslayar su deber de investigar el caso a plenitud.

Descripción de los hechos

Miguel Ángel Rivas Hernández, hijo menor de Guillermo Rivas Campos, motorista, y de Rosa Elba Rivas, ama de casa, vivía en la Urbanización Ilopango, colindante con la base de la Fuerza Aérea Salvadoreña en San Salvador. En el barrio no se le conocían actividades políticas.

A los 17 años de edad, Miguel Ángel consiguió una plaza de operario en la estación de servicio "Texaco" ubicada en la misma Carretera Panamericana, justo después del límite de los terrenos de la base aérea. El joven acudía cotidianamente a su trabajo y regresaba de él a pie.

Era común ver circular patrullas de ronda motorizada a distintas horas y también a individuos a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña (FAS). Los vecinos solían conocer a soldados que trabajaban en la base.

La captura y desaparición

El sábado 29 de noviembre de 1986, el jefe de Miguel Ángel Rivas Hernández en la estación de servicio "Texaco", lo autorizó a retirarse alrededor de las 7.30 p.m. Como acostumbraba, se fue caminando rumbo a su casa.

Los padres de Miguel Ángel esperaban su llegada hacia las 8.00 p.m. El joven no llegó. Inquietos, indagaron en la gasolinera, donde les confirmaron de su retiro poco antes de las 7.30 p.m.

La madre alcanzó a saber que individuos vestidos de civil que conducían una camioneta pick-up color rojo sin puertas en la cabina, habían detenido a un muchacho vestido con pantalón blanco y camisa negra. La descripción correspondía a Miguel Ángel. Los captores, por su descripción de las señas, parecían ser integrantes de "la ronda de las siete y media de la Fuerza Aérea".

Al día siguiente, muy temprano, los padres se presentaron en la base aérea para indagar por la situación del joven, pero en ese lugar les negaron la detención. Entonces acudieron a diversas reparticiones policiales y militares, pero en todas ellas también negaron mantenerlo detenido.

Una vecina avisó a la madre de Miguel Ángel, que una joven había presenciado la detención y que había reconocido entre los captores a un soldado de la base aérea. El militar recibía el sobrenombre "El Mango".

También un agente de la Fuerza Aérea, de sobrenombre "El Chino", le confirmó a una amiga del Miguel Ángel que éste se encontraba detenido en la misma base aérea en Ilopango. Después, esta amiga le contó lo que le habían asegurado a la madre del joven. Pero en este recinto militar siempre se negó oficialmente la detención.

Las denuncias y la búsqueda

Debido a estas continuas negativas, en diciembre de 1986 la familia optó por presentar una denuncia por la desaparición de Miguel Ángel ante varios organismos de defensa de derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnesty International y Americas Watch. Esta última institución llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 329/.

En enero de 1987, la familia fue informada del traslado de Miguel Ángel al cuartel de la Guardia Nacional en San Salvador 330/. Pero cuando acudieron a esa dependencia nuevamente le negaron la detención.

La remisión de Miguel Ángel Rivas Hernández de la Fuerza Aérea a la Guardia Nacional fue aparentemente registrada en los libros de este cuerpo de seguridad, en enero de 1987 331/.

En el mes de febrero de 1987 se presentó el caso ante la Embajada de los Estados Unidos en El Salvador. Algunos congresistas estadounidenses, por su parte, escribieron cartas a su propia embajada de El Salvador 332/ y al entonces Presidente de El Salvador, Ingeniero José Napoleón Duarte 333/, demostrando preocupación por la desaparición de Miguel Ángel. En marzo, una misión de Amnesty se presentó en el cuartel de la Guardia Nacional; sin embargo, no encontraron al joven en ese lugar.

La investigación

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) asumió la investigación del caso en abril de 1987 334/. En la investigación fue designado el Sargento Detective Roberto Palacios Iraheta 335/.

El Sargento Palacios alcanzó a determinar, a través de un confidente, que un teniente de la Guardia Nacional había reunido a cinco agentes y había ordenado esconder

los libros donde se registraban los interrogatorios practicados a Rivas Hernández 336/ y el lugar de su detención: la bartolina N. 4 de la S-II de la Guardia Nacional.

Al recibir este último informe, el Teniente Coronel Nelson Iván López y López, Jefe de la Unidad Ejecutiva de la CIHD, decidió intervenir directamente en el caso y se presentó en el cuartel de la Guardia Nacional, pero no encontró al joven 337/.

En un informe de fecha 26 de mayo, el Teniente Coronel López señalaría "... las investigaciones del Señor Rivas Hernández están llegando a complicadas situaciones que ameritan decisiones a otro nivel y que en fecha próxima informará... (al Presidente de la CIHD)" 338/.

El 2 de junio de 1987, el Teniente Coronel López, en otro informe "... planteó en términos generales las dificultades encontradas en los casos del desaparecido señor Rivas Hernández" 339/.

Mientras tanto, la familia recibió de manera regular de su propia fuente información acerca del estado de salud y lugar de detención del joven Miguel Ángel. (La fuente de la familia y la de la CIHD era la misma.)

La familia también le entregó regularmente a esta persona distintas sumas de dinero, registradas minuciosamente por la madre de la víctima, en un período que va desde junio de 1987 hasta febrero de 1989. El informante afirmaba que veía personalmente al joven detenido y también daba cuenta de sucesivos traslados, tanto a establecimientos oficiales de la Guardia Nacional como a casas particulares en varias ocasiones el CICR acudió a los establecimientos oficiales sin encontrar al joven.

El 23 de marzo de 1988, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Resolución N. 21/88. En esta resolución se presumieron como verdaderos los hechos de la denuncia sobre la desaparición, y señalaron al Gobierno de El Salvador que el hecho configuraba gravísimas violaciones a los derechos humanos, y le recomendaron investigar y sancionar a los responsables.

Pocos días después, al cabo de 16 meses de la desaparición, según Guillermo Rivas Campos, padre del joven, logró ver por unos momentos a Miguel Ángel en la Comandancia de la Guardia Nacional en San Pablo Tacchico.

La Embajada de los Estados Unidos, a través de uno de sus funcionarios, prestó un constante apoyo a la familia en la búsqueda del joven. El Coronel Rivas Rivas, de la CIHD, se entrevistó con un coronel y un teniente de la Guardia Nacional, sin resultados positivos.

Después de la ofensiva del FMLN de 1989, el padre de Miguel Ángel Rivas Hernández fue detenido. Se le acusaba de estar vinculado con la guerrilla. Se logró su libertad con intervención de la Embajada de los Estados Unidos.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe evidencia substancial de la captura de Miguel Ángel Rivas Hernández por elementos de la Fuerza Aérea Salvadoreña.
2. Existe evidencia substancial de su traslado a la Guardia Nacional.
3. Existe evidencia substancial de que mientras estuvo en poder de la Guardia Nacional el joven desapareció sin que haya prueba de que esté vivo.
4. Existe evidencia substancial de que posteriormente la Fuerza Aérea encubrió la captura y detención, y de que la Guardia Nacional encubrió su detención.
5. El Estado falló en su responsabilidad conforme al derecho internacional sobre derechos humanos de investigar el caso, procesar y sancionar a los responsables.

c) Chan Chan y Massi

Resumen del caso

La Comisión de la Verdad recibió denuncias en número abundante sobre desapariciones y las estudió en profundidad en su mayoría. El presente caso ofrece la sintomatología de desprecio a los valores de la familia, al afecto familiar, al dolor maternal, a la solidaridad gremial. Por eso la Comisión se ha detenido en él.

El 18 de agosto de 1989, Sara Cristina Chan Chan Medina y Juan Francisco Massi Chávez, sindicalistas, se dirigieron a pie a sus casas en el Boulevard del Ejército, cerca de San Salvador. Ella, de 20 años, era fotógrafa del sindicato FENASTRAS; él, de 25 años, estudiante, trabajaba para la fábrica LIDO. A la altura de la fábrica Reprocentro —a 2,5 kilómetros de la capital— seis soldados de la Fuerza Aérea los detuvieron frente al portón principal; pasajeros de los buses que transitaban por la carretera reconocieron a los jóvenes y vieron que estaban con las manos en alto contra la pared mientras eran interrogados por los soldados. Esto ocurrió cerca de las seis de la tarde. Desde entonces siguen desaparecidos.

Descripción de los hechos 340/

Antecedentes

Juan Francisco nació el 25 de febrero de 1963 en Quezaltepeque, La Libertad, hijo de Carmen Chávez de Massi y Simeón Massi. Vivía con su familia en la colonia Las Margaritas en Soyapango, era trabajador y secretario de relaciones del sindicato de la empresa LIDO, trabajaba con miembros de FENASTRAS en diversos proyectos sindicales, nunca había sido detenido, ni tenía antecedentes penales.

Sara Cristina Chan Chan era la hija mayor de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez y María Juana Antonia

Medina. La familia vivía en la ciudad de Santa Ana, donde su padre era empleado y reconocido dirigente del sindicato ANDA. Tampoco había sido detenida, ni tenía antecedentes penales. Sufrió, eso sí, las consecuencias de las actividades gremiales de su familia.

El 16 de junio de 1980, cuando Sara Cristina contaba con apenas diez años, hombres vestidos de civil llegaron a su casa y asesinaron a su padre en su presencia y la de sus tres hermanos menores y su madre. Los hombres llegaron a las 2 de la mañana identificándose como miembros de la Guardia Nacional. Como el padre de Sara Cristina no abrió la puerta, los hombres rompieron los vidrios de una de las ventanas de la casa y le dispararon. También dispararon al tambor de gas propano de la cocina, y uno de los hombres iba a encender un fósforo cuando vio a Sara Cristina y sus hermanos escondidos debajo de una cama. No quemaron la casa porque había “bastantes niños” y se fueron.

A raíz del asesinato de Jorge Eduardo Chan Chan Jiménez la familia se fue a vivir a San Salvador. Sólo después de “un buen tiempo” la madre de Sara Cristina decidió volver a Santa Ana. En julio de 1989, según el relato de testigos, un grupo de soldados uniformados de la Segunda Brigada, con algunos civiles, llegaron a su casa. Le vendaron los ojos y la subieron a un vehículo para trasladarla al cuartel de Santa Ana, siendo torturada en el camino. Después de haber sido puesta en libertad el mismo mes, la familia regresó a vivir en la capital. Allí, Sara Cristina había conseguido trabajo como fotógrafo en FENASTRAS, uno de los sindicatos más importantes y activos del país. FENASTRAS tomó posiciones críticas frente a la Fuerza Armada, por lo cual era calificado de “fachada del FMLN”. En 1989 eran comunes las amenazas contra FENASTRAS, en los medios de comunicación se acusaba a sus miembros de mantener vínculos orgánicos con el FMLN. Un mes antes de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, en un anuncio pagado en el *Diario de Hoy* se identificaba a dirigentes del FMLN, a los padres Ignacio Ellacuría y Segundo Montes, así como a dirigentes de FENASTRAS, como responsables de la destrucción terrorista del país. En ese mismo comunicado se le pidió al Presidente Cristiani el establecimiento de la pena de muerte y juicios sumarios en contra de estas personas.

Estas apreciaciones, así como en general la persecución a miembros del movimiento sindical, así como los años de confrontación entre FENASTRAS y la Fuerza Armada, hicieron que ésta considerara como sospechosa a toda persona afiliada a FENASTRAS. Como resultado, miembros de FENASTRAS y personas vinculadas al movimiento sindical fueron generalmente consideradas por las autoridades salvadoreñas como peligrosas para la seguridad del Estado.

Las capturas

El sábado 18 de agosto Sara Cristina estuvo toda la mañana en FENASTRAS. Luego tomó un bus para visitar a Juan Francisco, quien trabajaba en la fábrica LIDO sobre el bulevar del Ejército. Se encontró con él y salieron a pie hacia San Salvador. Los jóvenes vivían en la Colonia Santa Lucía, cerca al trabajo de Juan Francisco.

A la altura de la fábrica comercial Reprocentro —kilómetro 2.5 de la capital— seis soldados de la Fuerza Aérea los pararon frente al portón principal de la fábrica. Estaban armados con fusiles M-16 y portaban boinas rojas con el distintivo de metal de la Fuerza Aérea. Tres de ellos tenían uniformes verde olivo, los otros prendas camufladas.

Era común ver circular patrullas y soldados a pie de la Fuerza Aérea Salvadoreña. Esta fuerza mantenía retenes y patrullas las 24 horas sobre el bulevar del Ejército en los alrededores de su base. También mantenía soldados dentro de las instalaciones de varias empresas comerciales ubicadas cerca de la base en el mismo bulevar.

Entre las 6.00 o 6.30 p.m., varias personas que transitaban por el lugar reconocieron a Sara Cristina y Juan Francisco. Primero pasó un colega de trabajo, quien al reconocer a los dos detenidos bajó del vehículo en que viajaba y regresó a la capital para informar a FENASTRAS sobre las detenciones. Minutos después pasaron dos colegas en un microbús, quienes al darse cuenta de las detenciones también se bajaron y regresaron a la capital. Pasó Febe Elizabeth Vásquez, secretaria general de FENASTRAS, quien presenció la captura y regresó al local para informar a sus colegas.

De acuerdo con el libro de entradas y salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas, un motorista salió para dejar patrullas en el Boulevard a las 6.50 p.m. Otros salieron también para patrullar el Boulevard durante esas horas 341/.

Según testimonios, uno de los soldados pidió a Sara Cristina y Juan Francisco los documentos de identidad mientras otros prestaban vigilancia. Otros señalan que los soldados los habían rodeado y los habían colocado con las manos en alto contra una pared, exactamente en frente de Reprocentro.

Cerca de donde se produjo la detención había unas personas que esperaban transporte, por lo que tendrían que haber visto los hechos. No se acercaron por temor, pero comentaron que “allí tenían unos detenidos”. Era lo que solía decirse entonces.

El Batallón de Paracaidistas se encargaba de los patrullajes sobre el Boulevard del Ejército y el Tercer Escuadrón del Batallón de Paracaidistas era ese día la unidad específica que prestaba el servicio de seguridad en el bulevar. El oficial encargado era el Capitán Óscar

Arnulfo Díaz Amaya. En agosto de 1989, durante las 24 horas se hicieron presentes en la fábrica Reprocentro unos seis u ocho soldados de la Fuerza Aérea. Estos soldados tenían órdenes de mantenerse dentro de las instalaciones de la fábrica. Los nombres de los oficiales de la unidad que prestaba seguridad a esa empresa no fueron proporcionados a la Comisión de la Verdad por la Fuerza Aérea. En FENASTRAS se informó sobre las detenciones de inmediato y llamaron a los medios de comunicación para denunciar el hecho. A los 15 minutos un miembro de FENASTRAS salió hacia el lugar para indagar, y cuando llegaron los jóvenes todavía estaban allí retenidos. Más tarde otras dos personas se trasladaron al sitio, pero ya no los encontraron. En total fueron cinco las personas que presenciaron las detenciones.

Los soldados llevaron a Sara Cristina y Juan Francisco supuestamente al cuartel de la Fuerza Aérea, aunque nadie vio un vehículo militar en el lugar. El Teniente Coronel René Alcides Rodríguez Hurtado, entonces Comandante del Batallón de Paracaidistas, afirmó ante la Comisión que el procedimiento normal cuando tropas del batallón detenían a personas consistía en comunicarse con el oficial de servicio a través de la estación de radio de la base y luego se enviaba un vehículo para llevar a los detenidos a la base, en donde eran interrogados. Después del interrogatorio el detenido era puesto en libertad o remitido a la Policía de Hacienda, la Policía Nacional o la Guardia Nacional. El Teniente Coronel Rodríguez Hurtado no recordó la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, habiendo sido durante esos días el jefe del servicio 342/. Cuando desde FENASTRAS se comunicaron telefónicamente con la Fuerza Aérea para conocer si habían sido trasladados al cuartel, el comandante de turno negó que se hubiera reportado captura alguna.

Gestiones de los familiares

Al día siguiente la madre de Sara Cristina fue informada sobre la detención de su hija. La familia de Juan Francisco, en cambio, tuvo conocimiento de las detenciones el mismo día a través de un familiar.

Según testimonios, el lunes 20 de agosto un representante de la Comisión de Derechos Humanos que estuvo en la base aérea en Ilopango indagando acerca de la detención de Sara Cristina y Juan Francisco, dijo haber sido informado de que los jóvenes habían sido detenidos por elementos de la Fuerza Aérea, pero que ya habían sido remitidos al Cuartel Central de la Policía de Hacienda. Una hermana de Juan Francisco y un abogado de FENASTRAS también acudieron, pero no los dejaron entrar. En el libro de entradas y salidas de motoristas del Batallón de Paracaidistas de los días 18, 19 y 20 de agosto de 1989, sin embargo, no se inscribe constatación alguna 343/.

Las autoridades negaron sistemáticamente, a partir de ese momento, hasta el hecho mismo de la detención, en consecuencia, también el paradero y la suerte de las víctimas. El mismo día lunes 20 de agosto la madre de Sara Cristina se había presentado a la base aérea en Ilopango para indagar por la situación de su hija. El soldado de turno sacó una lista y luego fue a llamar a otro oficial. A los pocos minutos llegó un oficial de apellido Flores. Le dijo a la madre: "Hágame un favor grande, díganles a los de FENASTRAS que dejen de poner esa propaganda en la televisión. Nosotros no los tenemos."

De ahí en adelante la madre de Sara Cristina inició un verdadero "vía crucis." Acudió a diferentes instalaciones militares y policiales de la ciudad en busca de información. De la Policía Nacional a la Fuerza Aérea. De la Fuerza Aérea a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Fuerza Aérea. Todas las gestiones resultaron infructuosas.

La hermana de Juan Francisco también estuvo en la Policía de Hacienda, donde le informaron que la Fuerza Aérea no había trasladado a nadie. De regreso a la Fuerza Aérea le dijeron que la habían malinformado y que la Fuerza Aérea no había detenido a nadie de nombre Juan Francisco Massi o Sara Cristina Chan Chan.

La madre de Sara Cristina llegó a la Fuerza Aérea por tercera vez el martes 21 de agosto, a las 8 a.m. Le insistieron que buscara a su hija en la Guardia Nacional. De ahí recorrió el mismo circuito, como dándole vueltas a la noria. De la Guardia Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Policía Nacional. De la Policía Nacional a la Policía de Hacienda. De la Policía de Hacienda a la Guardia Nacional. Nuevamente todas las gestiones resultaron infructuosas.

El miércoles 22 de agosto la madre vuelve a la Fuerza Aérea acompañada de un abogado de FENASTRAS. Coincidió en la entrada de la base con el padre de Juan Francisco, quién estaba practicando diligencias similares en la búsqueda de su hijo.

El mismo oficial de la Fuerza Aérea los atendió. En esta ocasión le dijo a la madre de Sara Cristina que si volvía una vez más "le iba a pasar lo mismo", o sea que podrían desaparecerla. El oficial negó las detenciones pero aprovechó la oportunidad para decirles que Juan Francisco era comandante del FMLN, y que con frecuencia los jóvenes que iban con la guerrilla morían.

Como la madre insistía en que diversas personas habían presenciado las detenciones por soldados de la Fuerza Aérea pocos días antes, finalmente llamaron a otro oficial, quién llevó a la madre hasta las bartolinas. Ella examinó seis celdas, pero no vio a Sara Cristina ni a Juan Francisco. El oficial le gritó: "¡No vuelva porque se queda, señora!". Por temor, ella nunca volvió.

El jueves 23 de agosto la hermana menor de Sara Cristina estuvo en la Fuerza Aérea, acompañada de una abogada. El oficial que las atendió le dijo a la menor: "Tú has de ser hermana de ella porque te parecen mucho. Pero nosotros no la tenemos. ¡Dejen de estar viniendo a preguntar por ella porque aquí no la tenemos!". La hermana de Sara Cristina regresó a la base aérea con una hermana de Juan Francisco el viernes 24 de agosto. A pesar de sus súplicas, los soldados negaron nuevamente la detención.

No hubo gestión que los familiares de Sara Cristina y Juan Francisco no hicieran. Avisos pagados en los periódicos exigiendo la libertad de ambos jóvenes 344/. Múltiples visitas a hospitales, cementerios, instalaciones policiales y militares. Denuncias ante la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental), la Comisión de Derechos Humanos (no-gubernamental), Tutela Legal del Arzobispado, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos de derechos humanos. Recursos de exhibición personal ante la Corte Suprema 345/.

También se interpusieron cartas ante la Asamblea Legislativa y el Ministerio de Justicia. Dos diputados de la Asamblea informaron a la madre de Sara Cristina que los nombres de los jóvenes estaban anotados en los libros internos de control de reos de la Fuerza Aérea y que se encontraban en los sótanos de ese cuartel. Se confirmó así la versión de la detención y traslado a la Base Aérea de Ilopango.

La directora de Tutela Legal le dirigió cartas al entonces Director General de la Policía de Hacienda, Coronel Héctor Heriberto Hernández; al Comandante de la Fuerza Aérea, Coronel Juan Rafael Bustillo; al entonces Jefe del Estado Mayor Conjunto, Coronel René Emilio Ponce; al entonces Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General Rafael Humberto Larios López, al Viceministro de Seguridad Pública, Coronel Inocente Orlando Montano, y al Viceministro de Defensa, Coronel Juan Orlando Zepeda.

Sólo recibió respuesta de la Policía de Hacienda. En una carta de fecha 23 de agosto de 1989, el Coronel Héctor Heriberto Hernández contestaba que había consultado "minuciosamente los archivos" y que Juan Francisco y Sara Cristina no se encontraban detenidos ni habían sido detenidos en ese cuerpo 346/.

La Comisión Gubernamental de Derechos Humanos buscó a Sara Cristina y Juan Francisco en la Fuerza Aérea, la Brigada de Artillería, el Regimiento de Caballería, el Cuartel Central de la Policía Nacional, la Guardia Nacional, la Policía de Hacienda, la Primera Brigada de Infantería, la Cuarta Brigada de Infantería, y el Destacamento Militar No.1 347/. Los esfuerzos no condujeron a ningún resultado, y al parecer la investigación se limitó a solicitar que el oficial de cada unidad llenara un formulario para dejar constancia de que no los tenía detenidos.

La Comisión de Derechos Humanos, finalmente, manifestó que le había sido imposible encontrar dato alguno sobre el caso.

La Comisión de la Verdad también solicitó a la Fuerza Aérea, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda y la Guardia Nacional información sobre todas las personas detenidas por esas unidades entre los días 16 a 20 de agosto. Igualmente pidió la nómina de personas trasladadas de la Fuerza Aérea a los demás cuerpos de seguridad durante aquella semana. La Fuerza Aérea remitió la nómina de personas detenidas por unidades durante el período 16 a 20 de agosto de 1989, pero el listado que remitieron no fue un original, sino una copia escrita a máquina de las personas capturadas entre esos días. Esta sólo contenía registro de seis personas capturadas el 17 de agosto. No hubo ningún registro de la detención de Sara Cristina o Juan Francisco 348/.

La Policía Nacional a su vez remitió un listado de personas detenidas por sus unidades durante los días 17 y 19 de agosto de 1989. El listado, copia escrita a máquina de varias personas capturadas durante esos días, tampoco registró la detención de Sara Cristina o Juan Francisco 349/. La Guardia Nacional remitió la copia de los folios del libro en donde ese cuerpo llevaba el control de las personas detenidas durante los días 17, 18, 19 y 20 del mes de agosto. No registró a Sara Cristina o Juan Francisco. Afirmó que durante esos días "no se recibió personal traslado de la Fuerza Aérea Salvadoreña" 350/.

A la familia Massi le llegaron varios telegramas en el sentido de que debían presentarse en la Policía Nacional para recibir a Juan Francisco. El padre de Juan Francisco estableció una relación con un individuo que supuestamente pertenecía a la Policía Nacional, quien dijo que su hijo estaba en el cuartel de la Policía en la Colonia Monserrat y que podía comunicarse con él. Según la fuente, su hijo tenía lesiones a causa de los golpes recibidos y necesitaba ropa y dinero. Aunque el padre de Juan Francisco le llevó comida, prendas y dinero, nunca le dejaron que lo viera. Le dijeron que estaba en mal estado y que tenía que esperar a que se recuperara. El padre estuvo en contacto con este agente hasta el año 1991. Juan Francisco nunca apareció. Finalmente la familia desistió de la búsqueda.

Un mes después de la desaparición de Sara Cristina y Juan Francisco, el 18 de septiembre de 1989, la madre de Sara Cristina participó en una manifestación organizada por FENASTRAS para exigir la libertad de los dos jóvenes. Junto con 63 otras personas, fue capturada por miembros de la Policía Nacional y trasladada al cuartel central. Fue amenazada, golpeada y torturada. Al mes siguiente su hija menor fue herida cuando estalló una bomba en la sede de FENASTRAS. Después de éste último hecho la madre no siguió buscando a su hija.

Las investigaciones oficiales

Tanto las autoridades militares como el Gobierno y el poder judicial se negaban a investigar los hechos, pero como resultado de la publicidad del caso la Fuerza Aérea pidió al entonces Teniente Edgardo Ernesto Echeverría, jefe de la Sección de Apoyo Táctico C-II, que realizara una investigación interna. El Teniente Echeverría preguntó a los soldados bajo su sección, y al recibir respuestas negativas, informó que ninguna persona en su unidad había visto a los dos jóvenes.

En testimonio ante la Comisión el Teniente Echeverría calificó la investigación como “una investigación burocrática” con meras preguntas verbales. Señaló que los casos como éste eran frecuentes durante los dos años que trabajó en la división de inteligencia. El Comandante o Jefe de la Fuerza Aérea solicitó en diversas ocasiones investigaciones internas y el Teniente Echeverría no recordó un sólo caso en el que la Fuerza Aérea hubiese admitido la responsabilidad.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que miembros de la Fuerza Aérea detuvieron a Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

2. Hay suficiente evidencia de que los detenidos fueron trasladados a la base de la Fuerza Aérea.

3. Hay suficiente evidencia de que desaparecieron mientras se encontraban en poder de la Fuerza Aérea y no hay prueba de que aún permanezcan con vida.

4. Hay plena evidencia de encubrimiento por parte del personal de la Fuerza Aérea al negar las detenciones de Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

5. El poder judicial y los despachos de investigación policial que se han negado a actuar hasta ahora deben abrir una investigación especial sobre la Fuerza Aérea para esclarecer las circunstancias de aquella detención y la posterior desaparición. Para la Comisión de la Verdad es inadmisibles que en este caso, que es paradigmático entre numerosas situaciones similares de desapariciones, se le haya negado el acceso a individualidades o archivos en procura de probanzas. Corresponde al poder judicial, a cuya cabeza está la Corte Suprema de Justicia, abrir esa investigación exhaustiva en la Fuerza Aérea. El Estado tiene —como expresión de la comunidad salvadoreña— la obligación ante la historia de investigar de manera transparente los hechos, de sancionar a los culpables y de indemnizar a los familiares de las jóvenes víctimas Sara Cristina Chan Chan y Juan Francisco Massi.

C. Masacres de campesinos por la Fuerza Armada

En los años 1980, 1981 y 1982 se produjeron varias masacres de campesinos ejecutadas por efectivos de la Fuerza Armada de El Salvador. A continuación se reseñan tres de ellas.

1. Caso ilustrativo: El Mozote

Resumen del caso

El 10 de diciembre de 1981, en el caserío El Mozote, departamento de Morazán, fueron apresados por unidades del Batallón Atlacatl, sin resistencia, todos los hombres, mujeres y niños que se encontraban en el lugar. Después de pasar la noche encerrados en las casas, el día siguiente, 11 de diciembre, fueron ejecutados deliberada y sistemáticamente, por grupos. Primero fueron torturados y ejecutados los hombres, luego fueron ejecutadas las mujeres, y finalmente los niños en el mismo lugar donde se encontraban encerrados. El número de víctimas identificadas excedió de doscientas. La cifra aumenta si se toman en cuenta las demás víctimas no identificadas.

Estos hechos ocurrieron en el transcurso de una acción antiguerrillera denominada “Operación Rescate”, en la cual, además del Batallón Atlacatl, participaron unidades de la Tercera Brigada de Infantería y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

En el curso de la Operación Rescate se efectuaron, además, masacres de la población civil en los siguientes lugares: el día 11, más de veinte personas en el Cantón La Joya; el día 12, unas treinta personas en el caserío La Ranchería; el mismo día, por unidades del Batallón Atlacatl, los moradores del caserío Los Toriles, y el día 13, a los pobladores del caserío Jocote Amarillo y del Cantón Cerro Pando. Más de quinientas víctimas identificadas perecieron en El Mozote y en los demás caseríos. Muchas víctimas más no han sido identificadas.

De estas masacres existe el relato de testigos que las presenciaron, así como de otros que posteriormente vieron los cadáveres, que fueron dejados insepultos. En el caso de El Mozote fue plenamente comprobada, además, por los resultados de la exhumación de cadáveres practicada en 1992.

A pesar de las denuncias públicas del hecho y de lo fácil que hubiera sido su comprobación, las autoridades salvadoreñas no ordenaron ninguna averiguación y negaron permanentemente la existencia de la masacre.

El Ministro de la Defensa y el Jefe del Estado Mayor han negado a la Comisión de la Verdad tener información que permita identificar a las unidades y oficiales que participaron en la Operación Rescate. Han expresado que no existen archivos de la época.

El Presidente de la Corte Suprema ha tenido una injerencia parcializada y política en el proceso judicial iniciado sobre la masacre en 1990.

Descripción de los hechos

Caserío El Mozote

El día 10 de diciembre de 1981 en la tarde llegaron al caserío El Mozote, Departamento de Morazán, unidades del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl, después de haber tenido un encuentro con guerrilleros en las cercanías.

El caserío estaba formado por una veintena de casas situadas en un llano y agrupadas alrededor de una plaza. Frente a la plaza había una iglesia y detrás de ésta una pequeña construcción, conocida con el nombre de “el convento”, usada por el sacerdote para cambiarse cuando iba al pueblo a officiar la misa. A poca distancia del caserío se encontraba una escuela, el Grupo Escolar.

Cuando llegaron los soldados encontraron en el caserío, además de los moradores, a otros campesinos refugiados de las zonas circundantes. Ordenaron salir a todos de las casas y los reunieron en la plaza; los hicieron acostarse boca abajo, los registraron y les formularon preguntas sobre los guerrilleros. Luego les ordenaron encerrarse en las casas hasta el día siguiente, con la indicación de que se dispararía contra cualquier persona que saliera. Los soldados permanecieron en el caserío durante la noche.

El día siguiente, 11 de diciembre, en las primeras horas de la mañana los soldados volvieron a reunir a toda la población en la plaza. Separaron a los hombres de las mujeres y los niños, y los encerraron en varios grupos en la iglesia, en “el convento” y en varias casas.

Durante la mañana procedieron, en diversos sitios, a interrogar, torturar y ejecutar a los hombres. Alrededor del mediodía fueron sacando por grupos a las mujeres, separándolas de sus hijos, y ametrallándolas. Finalmente dieron muerte a los niños. Un grupo de niños que había sido encerrado en “el convento” fue ametrallado a través de las ventanas. Después de haber exterminado a toda la población, los soldados prendieron fuego a las edificaciones.

Los soldados permanecieron la noche del 11 también en El Mozote. Al día siguiente pasaron por el caserío Los Toriles, situado a dos kilómetros de distancia. Algunos habitantes lograron huir. Los demás, hombres, mujeres y niños, fueron sacados de las casas, puestos en filas y ametrallados.

Las víctimas de El Mozote permanecieron sin sepultura. Durante las siguientes semanas los cadáveres fueron vistos por numerosas personas que pasaron por el lugar. En Los Toriles, los sobrevivientes dieron posteriormente sepultura a los cadáveres.

Antecedentes

El Batallón Atlacatl llegó a El Mozote en el curso de una acción militar denominada “Operación Rescate”, que se había iniciado dos días antes, el 6 de diciembre, y en el que participaban, además, unidades de la Tercera Brigada y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera.

El Atlacatl era un “Batallón de Infantería de Reacción Inmediata”, o “BIRI”, es decir, una unidad entrenada especialmente para el combate “antiinsurgente”; la primera unidad de este tipo en la Fuerza Armada, y había concluido su entrenamiento, bajo la asesoría y supervisión de militares norteamericanos, a comienzos del mismo año de 1981.

Nueve meses antes de que se realizara la “Operación Rescate”, una compañía del Batallón Atlacatl, al mando del Capitán Juan Ernesto Méndez, había participado en una operación antiguerrillera en la misma zona norte de Morazán. En ese entonces fue atacada duramente por la guerrilla y se retiró con fuertes bajas sin haber conseguido el objetivo militar que se le había fijado. Este percance del flamante “Batallón de Infantería de Reacción Inmediata” dio lugar a comentarios y burlas de parte de oficiales de otras unidades, que lo calificaron de “Batallón de Infantería de Retroceso Inmediato”.

La “Operación Rescate” tenía por objeto eliminar la presencia guerrillera en un sector reducido en el norte del Departamento de Morazán, dentro del cual se encontraban un campamento y un centro de entrenamiento de la guerrilla en el sitio denominado La Guacamaya.

El Coronel Jaime Flórez Grijalva, Comandante de la Tercera Brigada, tenía a su cargo la supervisión de la operación. El Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios, Comandante del BIRI Atlacatl, tenía el mando de las unidades participantes.

El 9 de diciembre se produjeron encuentros entre las tropas del Gobierno y los guerrilleros. Ese mismo día, una compañía del BIRI Atlacatl entró al Municipio de Arambala. Reunió a toda la población en la plaza, separó a los hombres de las mujeres y los niños. Encerraron a las mujeres y los niños en la iglesia y ordenaron a los hombres tenderse boca abajo en la plaza. Varios hombres fueron acusados de ser colaboradores de la guerrilla. Fueron amarrados, vendados y torturados. Habitantes del lugar encontraron luego los cadáveres de tres de ellos, muertos con arma blanca.

También en el cantón Cumaro fueron reunidos en la plaza los moradores por unidades del Atlacatl en la mañana del día 10. Allí, sin embargo, no ocurrieron muertes.

Hay suficiente prueba de la participación de unidades del BIRI Atlacatl en todas estas acciones. En el curso de la “Operación Rescate”, sin embargo fueron realiza-

das otras ejecuciones masivas por unidades que no han podido identificarse con precisión.

En todos los casos las tropas actuaron de igual manera: mataron a los que encontraron, hombres, mujeres y niños, y luego incendiaron las casas del poblado. Así sucedió en el Cantón La Joya el día 11 de diciembre; en el caserío “La Ranchería” el día 12, y en el caserío “Jocote Amarillo” y el Cantón Cerro Pando el día 13.

Los hechos posteriores

La masacre de El Mozote se hizo de conocimiento público el 27 de enero de 1982, cuando los diarios *The New York Times* y *The Washington Post* publicaron artículos de Raymond Bonner y Alma Guillermoprieto, respectivamente, quienes reportaron la ocurrencia de la masacre. En el mes de enero visitaron el lugar de los sucesos y vieron los cadáveres y las casas destruidas.

En el curso del año varías organizaciones de derechos humanos denunciaron la masacre. Las autoridades salvadoreñas negaron que hubiese habido masacre alguna. No se inició ninguna investigación judicial ni se dio a conocer ninguna indagación por parte del Gobierno o la Fuerza Armada.

El 26 de octubre de 1980, por denuncia penal de Pedro Chicas Romero, se abrió un proceso penal en el Juzgado de Primera Instancia de San Francisco Gotera. En el proceso, que para esta fecha aún no ha terminado, se tomó declaración a testigos promovidos por el acusador y, eventualmente, se ordenó la exhumación de los cadáveres, que proporcionó pruebas irrefutables de la masacre en El Mozote. El Juec solicitó repetidas veces del Gobierno la lista de los oficiales que participaron en la operación militar. Se le respondió que el Gobierno no disponía de esos datos.

Los resultados de la exhumación

La exhumación de restos en las ruinas de la pequeña edificación conocida como “el convento”, adyacente a la iglesia de El Mozote, se realizó entre el 13 y el 17 de noviembre de 1992.

Los elementos encontrados en “el convento” fueron analizados por los expertos antropólogos y luego estudiados minuciosamente en el laboratorio del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla y en el de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos por el Dr. Clyde Snow (antropólogo forense), el Dr. Robert H. Kirshner (patólogo forense), el Dr. Douglas Scott, arqueólogo y experto en balística, y el Dr. John Fitzpatrick, radiólogo, en colaboración con el Equipo Argentino de Antropología Forense, integrado por Patricia Bernardi, Mercedes Dorretti y Luis Fondebrider.

El estudio que realizaron los expertos condujo a las siguientes conclusiones:

1. “Todos los esqueletos recuperados así como la evidencia asociada a ellos fueron depositados en un mismo evento temporal (...)” 351/. En este sitio no se encontró evidencia física que indique que el sitio pueda haber sido un cementerio clandestino en el que se hayan enterado en distintos momentos a personas muertas.

2. “Los sucesos que se investigan no habrían sucedido después de 1981” 352/. En “el convento” fueron halladas monedas y vainillas de proyectil indicando su fecha de fabricación. En ningún caso, esta fecha es superior a 1981.

3. En “el convento” se encontraron restos óseos correspondientes a un mínimo de 143 personas 353/. Sin embargo, el análisis de laboratorio realizado indica que “puede haber habido un número mayor de muertos. Esta incertidumbre con respecto al número total de esqueletos es una consecuencia de las masivas lesiones peri-mortem, el daño post-mortem y el grado de mezcla de los restos. Muchos infantes podrían haber sido totalmente cremados; otros niños tal vez no fueron contados debido a la extensa fragmentación de las partes del cuerpo” 354/.

4. Los restos óseos y los elementos encontrados en “el convento” muestran numerosos signos de daño producido por aplastamiento y por un incendio.

5. La mayoría de las víctimas eran menores de edad.

Los expertos determinaron en un primer momento, después de realizar la exhumación, que “Aproximadamente el 85% de las 117 víctimas eran niños menores de 12 años” 355/, aclarando que una estimación más exacta de la edad de los individuos se haría en el laboratorio 356/.

Allí fueron identificados los restos de esqueletos identificados de 143 individuos, de los cuales 131 correspondían a niños menores de 12 años de edad, 5 a adolescentes y 7 a adultos. Agregaron que “El promedio de edad de los niños es de aproximadamente seis años de edad” 357/.

6. Una de las víctimas era una mujer embarazada 358/.

7. Aunque no fue posible establecer si todas las víctimas fueron introducidas con vida al convento, “puede concluirse que al menos una parte de ellas recibieron disparos de proyectil que bien pueden haber sido letales en el interior de la vivienda” 359/.

En varios elementos se apoya esta conclusión:

1. Se encontró “gran cantidad de fragmentos de proyectiles dentro de la vivienda (...)” 360/. “La casi totalidad de la evidencia balística fue hallada en el nivel 3, en contacto directo o incrustados en los restos óseos, la vestimenta, enseres domésticos y el piso del edificio” 361/. Además, “La distribución espacial de la mayor parte de los fragmentos de proyectil coincide con el área de mayor

concentración de esqueletos y concentraciones de restos óseos” 362/. La segunda y tercera áreas de concentración de fragmentos de proyectil también coincide con la segunda y tercera área de concentración de esqueletos, respectivamente.

2. “Sobre 117 esqueletos individualizados en el campo, 67 esqueletos tenían fragmentos de proyectiles asociados a ellos. En 43 esqueletos sobre este subtotal de 67, los fragmentos fueron encontrados en las zonas del cráneo y/o tórax; es decir, áreas del cuerpo en las que pueden haber provocado la muerte de estos individuos” 363/.

3. “En por lo menos 9 casos, las víctimas recibieron disparos dentro de la vivienda, estando en posición horizontal, acostadas sobre el piso. Los disparos se realizaron en una trayectoria de arriba hacia abajo. En por lo menos 6 de los 9 casos citados, estos disparos pudieron haber causado la muerte de las víctimas” 364/.

4. “Al examinar directamente los esqueletos, sólo en unos pocos cráneos pudieron observarse heridas intactas de entrada de proyectil de arma de fuego, debido a la extensa fragmentación que caracteriza estas heridas de alta velocidad. La reconstrucción de cráneos identificó muchas más heridas de entrada pero relativamente pocas heridas de salida. Esto concuerda con la evidencia balística en cuestión, en el sentido de que la munición usada en este caso correspondía al tipo que se fragmenta al impactar, volviéndose esencialmente frágil. El examen radiológico de los huesos del cráneo demostró pequeñas densidades metálicas compatibles con fragmentos de proyectiles en el 45,2% (51/115)”.

“En los huesos largos, vértebras, pelvis y costillas se observaron fracturas características de heridas producidas por arma de fuego de alta velocidad” 365/.

5. Las armas empleadas para disparar contra las víctimas fueron fusiles M-16.

Como señaló el experto en balística, “Fueron estudiadas doscientas cuarenta y cinco (245) vainillas servidas de arma de fuego recuperadas en el sitio El Mozote. De ellas, 184 tenían sellos discernibles en la base de dichos cartuchos, que identifican estas municiones como manufacturadas para el Gobierno de los Estados Unidos en Lake City, Missouri. Treinta y cuatro (34) de estas vainillas servidas estaban lo suficientemente preservadas como para ser analizadas individualmente y también para establecer categorías de similitud. Todos los proyectiles con excepción de uno (1), parecen haber sido disparados desde fusiles M-16 fabricados en los Estados Unidos” 366/.

6. Por lo menos 24 tiradores participaron en el hecho 367/. Lo hicieron “desde dentro de la casa, desde la entrada de la puerta y probablemente a través de una ventana localizada hacia la derecha de la puerta” 368/.

Un elemento importante que se destaca en los resultados de los hallazgos es que “no se encontraron fragmentos de proyectil en la pared externa oeste del muro de arranque” 369/.

La evidencia anteriormente presentada es plena prueba de que las víctimas fueron ejecutadas sumariamente, tal como lo han afirmado los testigos.

Los expertos que realizaron la exhumación llegaron a la siguiente conclusión: “Toda la información señalada apunta a la idea de un crimen masivo, donde no se encontraron evidencias que pudieran sustentar la posibilidad de un enfrentamiento entre dos bandos” 370/.

Por su parte, los expertos que realizaron el análisis de laboratorio dijeron que: “Las evidencias físicas de la exhumación de la casa del convento en El Mozote confirman los argumentos de un asesinato masivo” 371/. Y sobre el mismo punto agregaron: “No hay evidencias para apoyar el argumento de que estas víctimas, casi todas niños pequeños, fueron parte de un combate o hubieran sido atrapados en un enfrentamiento de fuego cruzado. Por el contrario, la evidencia apoya fuertemente la conclusión de que fueron víctimas intencionales de una ejecución masiva extrajudicial” 372/.

Actuación de la Comisión

Antes de que la Comisión de la Verdad iniciara sus funciones, el Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas para El Salvador (ONUSAL) hizo gestiones eficaces ante el Juez de la causa para lograr que se designaran peritos extranjeros calificados.

La Comisión de la Verdad, desde el momento de su instalación, puso especial interés en procurar que la exhumación se efectuara en condiciones que garantizaran el necesario rigor científico e imparcialidad.

La Comisión, además, examinó las publicaciones, la documentación y los recaudos judiciales disponibles. Recibió testimonios directos de los testigos presenciales de los hechos y se hizo presente en el lugar de las exhumaciones.

La Comisión se dirigió tres veces sucesivas por escrito al Ministro de la Defensa y una al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, en solicitud de información acerca de las unidades y los oficiales que participaron en la “Operación Rescate”, así como las órdenes, informes y otros documentos que existieran en los archivos en relación con la misma. Sólo se obtuvo como respuesta que no existían registros de la época.

Mención especial requiere la injerencia en este caso del Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro. Cuando el 17 de julio de 1991 representantes de la organización Tutela Legal solicitaron al Juez de la causa que designara a expertos

extranjeros calificados para realizar las exhumaciones, éste les indicó que requería para ello la aprobación del Dr. Gutiérrez Castro. Sólo nueve meses después, el 29 de abril de 1992, luego de las gestiones de ONUSAL, procedió a su nombramiento.

El 16 de julio de 1992, durante una visita que le hicieron los miembros de la Comisión de la Verdad, el Dr. Gutiérrez Castro expresó que la exhumación que el juez de la causa había dispuesto demostraría que en El Mozote “sólo hay enterrados guerrilleros muertos”.

Unos días después, el Tribunal de la causa decidió que la designación que había hecho de los expertos extranjeros no era válida sin un complicado procedimiento de consulta a gobiernos extranjeros a través de la Corte Suprema de Justicia, lo que condujo a que la exhumación estuviera a punto de realizarse sin su presencia.

El 21 de octubre, el Dr. Mauricio Gutiérrez Castro se hizo presente en el lugar de las exhumaciones y, al dar su opinión sobre cómo debía procederse respecto de futuras excavaciones en la zona, expresó que debía ponerse cuidado en no “favorecer a una de las partes” (presumiblemente el Gobierno y el FMLN) “por las implicaciones de tipo político que encierra este proceso, que trascienden a lo que es de tipo jurídico”.

Conclusiones

Está plenamente probado que el día 11 de diciembre de 1980, unidades del Batallón Atlacatl dieron muerte en el caserío El Mozote, de manera deliberada y sistemática, a un grupo de más de doscientos hombres, mujeres y niños, que constituía la totalidad de la población civil, que el día anterior habían encontrado en el lugar y que desde entonces tenían en su poder.

Los oficiales al mando del Batallón Atlacatl para el momento de la operación que la Comisión ha logrado identificar son los siguientes:

Comandante del Batallón: Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios (fallecido);

Ejecutivo: Mayor Natividad de Jesús Cáceres Cabrera (hoy Coronel);

Jefe de Operaciones: Mayor José Armando Azmitia Melara (fallecido);

Comandantes de compañías: Juan Ernesto Méndez Rodríguez (hoy Coronel), Roberto Alfonso Mendoza Portillo (fallecido), José Antonio Rodríguez Molina (hoy Teniente Coronel), Capitán Walter Oswaldo Salazar (hoy Teniente Coronel), y José Alfredo Jiménez (hoy prófugo de la justicia).

Está suficientemente comprobado que en los días que precedieron y siguieron a la masacre de El Mozote, fuerzas militares que participaban en la “Operación Rescate” masacraron a la población civil no combatiente en

el Cantón La Joya, en los caseríos La Ranchería, Jocote Amarillo y Los Toriles, y en el Cantón Cerro Pando.

Además del Batallón Atlacatl, participaron en esta operación unidades de la Tercera Brigada de Infantería, cuyo Comandante era el Coronel Jaime Flórez Grijalba (hoy retirado), que además tuvo a su cargo la supervisión de la operación, y del Centro de Instrucción de Comandos de San Francisco Gotera, cuyo comandante era el Coronel Alejandro Cisneros (hoy retirado).

El alto mando de la Fuerza Armada, a pesar haber tenido noticia de la masacre, y de ser ésta fácilmente comprobable por la profusión de cadáveres insepultos, no hizo o no dio a conocer averiguación alguna y negó reiteradamente su existencia. Hay plena prueba de que el General José Guillermo García, en ese entonces Ministro de Defensa, no promovió investigaciones que permitieran esclarecer los hechos. Hay prueba suficiente de que el General Rafael Flórez Lima, en ese entonces Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Armada, tuvo conocimiento de la ocurrencia de la masacre y tampoco promovió ninguna investigación.

El alto mando tampoco tomó medida alguna para evitar la repetición de hechos similares, de manera que las mismas unidades fueron utilizadas en otros operativos y aplicaron procedimientos similares.

La masacre de El Mozote fue una violación seria del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de derechos humanos.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, ha tenido una injerencia indebida y negativa, con criterios políticos parcializados, en el procedimiento judicial que se sigue en el caso.

La Comisión recomienda que las autoridades correspondientes apliquen las recomendaciones de los informes de los peritos (ver anexo 1).

2. Río Sumpul

Resumen del caso

El 14 de mayo de 1980, contingentes del Destacamento Militar No. 1 de la Guardia Nacional y de la paramilitar Organización Nacional Democrática (ORDEN), dieron muerte deliberadamente a un número no inferior a trescientas personas no combatientes, inclusive mujeres y niños, que intentaban cruzar el Río Sumpul, al lado del caserío de Las Aradas, Departamento de Chalatenango, para huir hacia Honduras. La masacre se hizo posible como consecuencia de la cooperación de las Fuerzas Armadas hondureñas, que impidieron el paso de los pobladores salvadoreños.

El operativo militar salvadoreño se había iniciado el día anterior como una operación antiguerrillera. Las

tropas salieron desde diversos puntos y fueron convergiendo sobre el caserío de Las Aradas, situado a orillas del Río Sumpul. En el curso de la operación se habían producido varios encuentros con los guerrilleros.

Hay suficientes pruebas de que las fuerzas gubernamentales cometieron durante su avance actos de violencia contra la población, y esto ocasionó la huida de numerosas personas, muchas de las cuales se concentraron en dicho caserío, integrado por una decena de casas.

Las tropas atacaron al caserío con artillería y fuego de dos helicópteros. Los pobladores y los desplazados por el operativo intentaron cruzar el Río Sumpul para refugiarse en Honduras. Las tropas hondureñas desplegadas en la orilla opuesta del río les impidieron el paso. Estos fueron entonces muertos por las tropas salvadoreñas, que hicieron fuego deliberadamente sobre ellos.

Descripción de los hechos

Antecedentes

En 1970, al concluir la guerra entre Honduras y El Salvador conocida con el nombre de la “Guerra del Fútbol”, se estableció una zona desmilitarizada que comprendía una franja de tres kilómetros de ancho a cada lado de la frontera. Esta zona estaba bajo la vigilancia de una misión de observadores de la Organización de los Estados Americanos. El ingreso a la zona estaba prohibido a las fuerzas armadas de ambos países.

El inicio del conflicto en El Salvador determinó que un número elevado de campesinos salvadoreños se refugiaron en Honduras, en donde se establecieron campamentos. A principios de 1980, el incremento de las acciones antiguerrilleras hizo que un gran número de campesinos salvadoreños cruzaran la frontera, dejando prácticamente deshabitadas a varias poblaciones, entre ellas Las Aradas. El Gobierno hondureño veía con preocupación creciente el ingreso y permanencia de refugiados salvadoreños. Es del caso recordar que una de las causas de la guerra entre los dos países había sido el asentamiento de campesinos salvadoreños en las zonas fronterizas del territorio hondureño.

Por su parte, el Gobierno salvadoreño consideraba que la zona desmilitarizada y el territorio hondureño servían a los guerrilleros de base y de refugio para desarrollar sus acciones, que habían venido intensificándose en la zona adyacente, situada al norte del Departamento de Chalatenango.

Además, una parte importante de la población campesina de la zona pertenecía a la Federación de Trabajadores del Campo, abanderada en la lucha por la reforma agraria, que era vista por el Gobierno salvadoreño como una organización de apoyo a la guerrilla.

En la segunda quincena de marzo de 1980, las autoridades hondureñas hicieron presión sobre los refugiados

para que regresaran a su país. Un grupo de ellos regresó a Las Aradas.

Los operativos antiguerrilleros por parte del Gobierno de El Salvador continuaron en la zona. Desde el regreso de los moradores a Las Aradas y antes de la masacre de mayo, efectivos de la Guardia Nacional y de ORDEN, que no tenían impedimento para penetrar en la zona, llegaron dos veces hasta Las Aradas. En ambas oportunidades los moradores habían huido a territorio hondureño a través del río.

El día 5 de mayo, nueve días antes de la masacre, se reunieron en la frontera jefes militares de Honduras y El Salvador, según la prensa hondureña, con el objetivo de encontrar mecanismos para impedir el ingreso de guerrilleros salvadoreños a Honduras.

Días después, militares hondureños presionaron nuevamente a los refugiados salvadoreños. Un grupo de ellos regresó a Las Aradas.

Cuando, una semana después, comenzó el operativo que conduciría a la masacre, muchos campesinos fugitivos convergieron en Las Aradas, confiados en que desde allí podrían cruzar el puente “de hamaca” sobre el Río Sumpul, crecido por la estación de lluvias, y ponerse a salvo en territorio hondureño. Esperaban igualmente que los soldados salvadoreños no penetraran en la zona desmilitarizada.

Los hechos posteriores

Los ejércitos de los dos países abandonaron la zona el mismo día de la masacre. La Guardia Nacional siguió patrullando el área para evitar el regreso de moradores. Los cadáveres quedaron sin sepultura.

En Honduras los medios de comunicación difundieron ampliamente lo ocurrido. La primera versión periodística fue dada a conocer el 21 de mayo por un noticiero matutino de Radio Noticias del Continente, que opera en Costa Rica. Días después, el periódico *Tiempo*, bajo el título “Por lo menos 325 salvadoreños fueron muertos por el ejército, destacamento militar hondureño acordonada ribera del Río Sumpul” publicó una entrevista con el P. Roberto Yalaga, sacerdote de la Diócesis de Santa Rosa de Copán, quien confirmó el hecho.

Dos periodistas extranjeros, Gabriel Sanhuesa y Ursula Ferdinand, lograron ingresar, por el lado hondureño, hasta el caserío Las Aradas y obtener evidencia gráfica sobre la matanza. También lograron entrevistar a varios sobrevivientes refugiados en las aldeas fronterizas de Honduras, y publicaron un folleto sobre el asunto.

Una denuncia formal sobre el hecho fue efectuada por el presbiterio y las religiosas de la diócesis hondureña de Santa Rosa de Copán el 19 de junio de 1980, suscrito por los 38 agentes pastorales miembros de la diócesis. La denuncia tenía como base la evidencia gráfica y testimo-

nial acumulada por la diócesis como parte de sus investigaciones.

En ella se responsabilizaba al Gobierno y la Fuerza Armada de la República de Honduras de complicidad en la ejecución del hecho y su posterior ocultamiento y a la Organización de Estados Americanos (OEA) de complicidad en el ocultamiento del trágico suceso. El pronunciamiento en mención fue ratificado por toda la Conferencia Episcopal Hondureña, presidida por el Arzobispo de Tegucigalpa, Monseñor Héctor E. Santos, en una declaración difundida por la prensa el 1° de julio de 1980. Desde El Salvador, el Arzobispado de San Salvador ratificó y se solidarizó con la denuncia de la diócesis de Santa Rosa de Copán, en un comunicado hecho público el día 29 de junio de 1980.

El Ministro de Defensa de El Salvador, General José Guillermo García, negó que hubiese ocurrido la masacre. Un año después, en una entrevista, admitió que algunas personas habían muerto en un enfrentamiento el 14 de mayo de 1980 en el Río Sumpul, “pero no en tales cantidades industriales” 373/.

En octubre de 1980, el Presidente José Napoleón Duarte, en una entrevista concedida a *United Church Observer*, publicación canadiense, reconoció que “una acción tuvo lugar en el área de Río Sumpul” y que “alrededor de 300 personas murieron, todos ellos ‘guerrilleros comunistas’” 374/.

Asimismo, los cargos hechos por la Diócesis de Santa Rosa de Copán fueron desmentidos por una Declaración Oficial del Gobierno y las Fuerzas Armadas de Honduras, la cual calificó las declaraciones de calumniosas e irresponsables 375/. El Presidente hondureño, Policarpo Paz, negó la veracidad de la denuncia en un discurso transmitido en cadena nacional por radio y televisión. El Ministro de Gobernación, Coronel Cristóbal Díaz García, declaró a la prensa que Honduras no crearía ninguna comisión de investigación. En respuesta a una pregunta, expresó: “Nadie duda que hubo matanza en el otro lado, pero nosotros no hemos intervenido en ello”.

El Coronel Alfonso Rodríguez Rincón, jefe de los observadores de la OEA, calificó la acusación de la Iglesia hondureña como “una creatividad demasiado exagerada”. Declaró que “como jefe de los observadores puedo decir que no hemos tenido conocimiento de los hechos”. Agregó: “Hay muchos operativos del lado de El Salvador y no se descarta la baja de numerosos guerrilleros, quizá se esté confundiendo esa circunstancia con otra”.

Sin embargo, la Comisión tuvo conocimiento de que observadores de la OEA informaron que “un fuerte enfrentamiento entre tropas salvadoreñas y la guerrilla del FMLN se había producido entre el 14 y 16 de mayo de 1980 en la frontera de la región y que como resultado del enfrentamiento más de 200 bajas habían sido provoca-

das” y que “algunos civiles habían estado atrapados en el fuego cruzado, pero que no había evidencia de una masacre de civiles inocentes”.

El día 26 de octubre del presente año, testigos sobrevivientes de la masacre del Río Sumpul presentaron una denuncia judicial ante el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, la cual fue admitida bajo la denominación de “sobre averiguar el asesinato de seiscientas personas” 376/.

Actuación de la Comisión

La Comisión recibió un centenar de testimonios directos sobre los hechos, y examinó igual número de testimonios presentados a otras organizaciones. Examinó la documentación disponible, incluyendo fotografías, y se entrevistó con quienes primero denunciaron los hechos. Un funcionario de la Comisión viajó a Honduras y recogió testimonios directos. Los miembros de la Comisión inspeccionaron personalmente el lugar de los hechos.

La Comisión solicitó reiteradamente la cooperación de las autoridades militares salvadoreñas para adelantar la investigación, pero la única respuesta que obtuvo fue que no se disponía de archivos sobre la época. El Comandante para entonces del Destacamento Militar Numero 1, Coronel Ricardo Augusto Peña Arbaiza, fue citado a informar pero no compareció.

Conclusiones

Hay evidencia substancial que durante los días 13 y 14 de mayo de 1980, efectivos militares del Destacamento Militar No. 1, miembros de la Guardia Nacional y de la paramilitar Organización Nacional Democrática (ORDEN), con el apoyo aéreo de la Fuerza Aérea, cometieron una masacre de no menos de 300 personas civiles desarmadas que se encontraban en el borde del Río Sumpul.

La Comisión considera que hubo encubrimiento de los hechos por parte de las autoridades militares salvadoreñas. Hay prueba suficiente de que el Coronel Ricardo Augusto Peña Arbaiza, Comandante del Destacamento Militar Numero 1 en mayo de 1980, no promovió ninguna investigación seria sobre la ocurrencia de los hechos.

La masacre del Río Sumpul fue una seria violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

3. El Calabozo

Resumen del caso

El día 22 de agosto de 1982, en el lugar denominado El Calabozo, situado al lado del Río Amatitán, en el norte del Departamento de San Vicente, efectivos del Batallón

de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl dieron muerte a más de doscientas personas, hombres, mujeres y niños que tenían en su poder.

Las víctimas habían llegado al lugar desde diversas procedencias, huyendo de un vasto operativo militar antiguerrillero que se había iniciado tres días antes en la zona de los Cerros de San Pedro, y en el que participaban, además del BIRI Atlacatl, otras unidades de infantería, artillería y apoyo aéreo.

La zona donde se realizaba la operación tenía una importante presencia guerrillera, apoyada por la población local. Las fuerzas del Gobierno habían penetrado antes en la zona, pero los guerrilleros habían rehuido el combate. Esta vez la operación, que llevaba el nombre de "Teniente Coronel Mario Azenón Palma" utilizaba unos 6.000 efectivos, con el objeto de limpiar de guerrilleros la zona. Ante el avance de las tropas huía la población civil, por miedo a los bombardeos y a la violencia de los soldados. Uno de los sitios donde se congregó un gran número de fugitivos fue El Calabozo.

Según los testimonios, cuando los fugitivos fueron sorprendidos por la unidad del Batallón Atlacatl, algunos lograron huir. Los demás fueron agrupados y ametrallados.

La operación militar continuó por varios días más. El Gobierno informó al público que había sido un éxito; que se había dado muerte a numerosos guerrilleros, se había destruido campamentos y capturado armas y otros pertrechos.

El 8 de septiembre, dos semanas después de los hechos, la masacre fue reseñada por el diario *The Washington Post*. El Ministro de la Defensa, General José Guillermo García, declaró que se había hecho una investigación y que no había ocurrido ninguna masacre. Reiteró esta negativa en entrevista con la Comisión.

En el mes de julio de 1992, por denuncia particular, se inició la investigación judicial de los hechos en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Sebastián.

La Comisión recibió testimonios de testigos presenciales y examinó la documentación disponible. Los miembros de la Comisión inspeccionaron el lugar de los hechos. A las gestiones para obtener información sobre la operación militar, las unidades que en ella participaron y los resultados de la investigación anunciada, el Ministro de la Defensa respondió que no disponía de archivos de la época.

Conclusiones

Existen pruebas suficientes de que el 22 de agosto de 1982, efectivos del Batallón Atlacatl dieron muerte deliberadamente a más de doscientos civiles, hombres, mujeres y niños, que habían apresado sin resistencia. El hecho ocurrió en el sitio denominado El Calabozo, cerca

del Cantón Amatitán Abajo, Departamento de San Vicente.

A pesar de las denuncias públicas del hechos, las autoridades salvadoreñas negaron los hechos. Aunque expresaron haber hecho una investigación, no existe rastro alguno de su existencia.

La masacre de El Calabozo fue una seria violación del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

4. El patrón de conducta

Además de las masacres reseñadas, la Comisión recibió testimonios directos de numerosas ejecuciones masivas ocurridas en el transcurso de los años 1980, 1981 y 1982, en las cuales elementos de la Fuerza Armada, en el curso de operaciones antiguerrilleras, ejecutaron a campesinos, hombres, mujeres y niños, que no habían opuesto ninguna resistencia, simplemente por considerarlos colaboradores de los guerrilleros.

El número de ejecuciones de este género denunciadas, de individuos y de grupos, es tan elevado y está tan fundamentado que lleva a la Comisión a descartar toda posibilidad de que se haya tratado de incidentes aislados o de exceso de los soldados o sus jefes inmediatos.

Todo comprueba que estas muertes se inscriben dentro de un patrón de conducta, de una estrategia deliberada de eliminar o aterrorizar a la población campesina de las zonas de actividad de los guerrilleros, a fin de privar a éstos de esta fuente de abastecimientos y de información, así como de la posibilidad de ocultarse o disimularse entre ella.

Es imposible sostener que este patrón de conducta sea atribuible sólo a los mandos locales, y que haya sido desconocido de los mandos superiores. Como se ha narrado, las masacres de población campesina fueron denunciadas reiteradamente. No hay evidencias de que se haya hecho ningún esfuerzo por investigarlas. Las autoridades se limitaron a calificar a estas denuncias de propaganda calumniosa de los adversarios. De no ser por los esqueletos infantiles de El Mozote, aún hoy dudarían algunos de su existencia.

Estos pequeños esqueletos son prueba no sólo de la existencia de la fría masacre de El Mozote, sino también de la corresponsabilidad de los mandos superiores, pues demuestran que la evidencia de los cadáveres insepultos estuvo mucho tiempo al alcance de cualquier investigación de los hechos. No puede aceptarse en este caso la excusa de que los mandos superiores ignoraran los hechos.

No se tomaron medidas para evitar hechos como ése. Por el contrario, la violencia deliberada, sistemática e indiscriminada contra la población campesina en las áreas de operaciones se mantuvo durante años.

D. Asesinatos de los escuadrones de la muerte

1. Caso ilustrativo: Monseñor Romero

Resumen del caso

El 24 de marzo de 1980 el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue asesinado cuando oficiaba la misa en la capilla del Hospital de la Divina Providencia.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El ex Mayor Roberto D'Aubuisson dio la orden de asesinar al Arzobispo y dio instrucciones precisas a miembros de su entorno de seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte", de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

2. Los capitanes Álvaro Saravia y Eduardo Avila tuvieron una participación activa en la planificación y conducta del asesinato, así como Fernando Sagraera y Mario Molina.

3. Amado Antonio Garay, motorista del ex Capitán Saravia, fue asignado para transportar al tirador a la Capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando, desde un Volkswagen rojo de cuatro puertas, el tirador disparó una sola bala calibre 22 de alta velocidad para matar al Arzobispo.

4. Walter Antonio "Musa" Álvarez, junto con el ex Capitán Saravia, tuvo que ver con la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

5. El fallido intento de asesinato contra el Juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimar el esclarecimiento de los hechos.

6. La Corte Suprema asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex Capitán Saravia. Con ello se asignaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

Descripción de los hechos 377/

El asesinato

El lunes 24 de Marzo de 1980, el Arzobispo de San Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en plena celebración de la misa 378/ en la Capilla del Hospital de la Divina Providencia 379/, fue ultimado por un asesino profesional, quien, de un solo disparo, desde un vehículo rojo Volkswagen de cuatro puertas, ubicó un solo proyectil calibre 22, causándole la muerte como consecuencia de una profusa hemorragia.

Antecedentes

Monseñor Romero se había erigido en un reconocido crítico de la violencia y la injusticia y, como tal, se le percibía en los círculos civiles y militares de derecha como

enemigo peligroso. Sus homilías irritaban profundamente estos círculos por cuanto incluían recuentos de hechos de violaciones a los derechos humanos, fruto del trabajo de la oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado.

Como tal, personeros del Gobierno así como de la Fuerza Armada apreciaban su actuación como favorable a la subversión.

Medios de prensa lo criticaron en términos inequívocamente hostiles, tales como "... un Arzobispo demagogo y violento... (que) estimuló desde la catedral la adopción del terrorismo..." 380/ o "... será conveniente que la Fuerza Armada empiece a aceptar sus fusiles (...)" 381/.

En su homilía del 17 de febrero de 1980 se opuso a la ayuda militar de los Estados Unidos a El Salvador señalando que "(...) ni la Junta (de Gobierno) ni los demócrata-cristianos gobiernan el país. El poder político está en manos de la Fuerza Armada. Ellos usan de su poder inescrupulosamente. Sólo saben cómo reprimir al pueblo y defender los intereses de la oligarquía salvadoreña (...)" 382/.

Ese mismo mes fue objeto de amenazas de muerte 383/, y en virtud de esa situación prefirió que sus colaboradores no lo acompañasen en sus salidas, para evitarles riesgos innecesarios 384/. El lunes 10 de marzo, al día siguiente de oficiar una misa por el difunto Mario Zamora 385/, se encontró un maletín cerca del altar mayor tras el púlpito 386/, que la Unidad de Explosivos y Demoliciones de la Policía Nacional averiguó contenía una bomba que no alcanzó a estallar 387/.

En su homilía del día domingo 23 de marzo, el Arzobispo hizo una invocación a los propios soldados salvadoreños: "... les suplico, les ruego, les ordeno, en el nombre de Dios, cese la represión!" 388/.

La investigación oficial

El proceso investigativo para determinar las responsabilidades del asesinato del Arzobispo resultó, además de ineficaz, muy controvertido y plagado de motivaciones políticas. Algunos de los elementos relevantes que la Comisión tuvo en cuenta en su propia investigación son reseñados a continuación.

Las primeras diligencias e incidentes

La Policía Nacional se presentó en la capilla del Hospital de la Divina Providencia con el propósito de levantar evidencias. Sin embargo actuaron en forma deficiente por cuanto no recolectaron indicios materiales del crimen en el lugar.

Atilio Ramírez Amaya, titular del Juzgado Cuarto de lo Penal, dispuso en la Policlínica Salvadoreña que se le practicara la necropsia al prelado: un pequeño orificio de entrada en el tórax derecho, de apenas 5 milímetros

de diámetro, señalaba el lugar por donde el proyectil había ingresado. Sin salir del cuerpo del Arzobispo, se había fragmentado provocándole una hemorragia interna mortal de necesidad. Se tomaron tres esquirlas para su estudio 389/. El Juez Ramírez Amaya sostuvo que el tipo de bala empleada sólo podía ser una 22 o similar 390/. Por el peso de las esquirlas, la Policía Nacional confirmó que el proyectil era calibre 22, pero sin llegar a conclusiones más precisas 391/. Luego de sufrir un intento de asesinato en su domicilio el día 27 de marzo, el Juez Ramírez Amaya presentó su renuncia y abandonó el país 392/.

La "Agenda Saravia" y otros documentos encontrados en la finca "San Luis"

El 7 de mayo de 1980, en un allanamiento a la finca "San Luis" en Santa Tecla, se capturaron doce militares de alta y de baja y doce civiles 393/ que se encontraban allí reunidos, incluido el ex Mayor Roberto D'Aubuisson. Se les acusó formalmente de conspiración para derrocar al Gobierno por medio de un golpe de Estado 394/.

Entre los documentos incautados en ese allanamiento se encontró una "Relación de acusaciones hechas por informante sudamericano en contra de Monseñor Óscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador. Está dispuesto a entregar pruebas fílmicas y escritas en un plazo que no excederá a 15 días" 395/ y una agenda perteneciente al ex Capitán Álvaro Rafael Saravia y dos listas con nombres de señores jefes y oficiales (de la Fuerza Armada salvadoreña) 396/.

Esta "Agenda Saravia" aportaba varios datos relevantes respecto al asesinato de Monseñor Romero. Se hacía referencia a compras y entregas de muchas armas y municiones, varias de las cuales, en base al peritaje balístico hecho por el Juez Ramírez Amaya, correspondían al tipo de la utilizada en el asesinato 397/. Además, varios nombres, que aparecían múltiples veces en la agenda, correspondían a personas con respecto a las cuales hay suficiente evidencia ya recibida por la Comisión de haber participado en la planificación, comisión o encubrimiento del asesinato 398/. Otros detalles revelan el nombre "Amado" —Amado Garay, el conductor al que se le asignó la responsabilidad de transportar al asesino—, así como registros de cancelación de importes de gasolina para un vehículo rojo a disposición del ex Capitán Saravia.

Un tercer documento, titulado "Cuadro General de la Organización de la Lucha Anti-Marxista en El Salvador", reflejaba los lineamientos y objetivos del grupo de la finca "San Luis". Se trazaron como meta el tomar el poder en El Salvador y contaban con un plan político que asumía tareas de "acción directa", llamadas "activida-

des de redes de combate," incluso "atentados individuales." 399/.

Ninguno de los documentos incautados en la finca "San Luis" se puso a disposición del Juzgado Cuarto de lo Penal, y sólo años después la corte tuvo acceso a una copia de la agenda. Las gestiones del Juez para ubicar el original resultaron infructuosas.

Las acusaciones por parte del ex Mayor D'Aubuisson

En marzo de 1984, el ex Mayor Roberto D'Aubuisson realizó una transmisión televisiva durante la campaña para las elecciones presidenciales, en la que presentó una grabación de un supuesto comandante del FMLN, "Pedro Lobo", quien confesaba ser cómplice en el asesinato de Monseñor Romero. Casi inmediatamente "Pedro Lobo" fue identificado como preso común encarcelado desde 1979 hasta 1981 400/, y declaró que se le había ofrecido U.S. \$50.000 si se responsabilizaba del asesinato 401/. No obstante el ex Mayor D'Aubuisson seguía insistiendo en que la guerrilla asesinó a Monseñor Romero 402/, y oficialmente la Fuerza Armada persiste en ese mismo criterio 403/.

El trabajo de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos

La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) inició sus pesquisas en torno al asesinato de Monseñor Romero en enero de 1986 404/.

En noviembre de 1987, Amado Antonio Garay, uno de los detenidos en la finca "San Luis" y motorista del ex Capitán Álvaro Saravia, reveló que el 24 de marzo de 1980, este último le ordenó conducir un Volkswagen, color rojo, al Hospital de la Divina Providencia en la Colonia Miramonte. Se estacionó frente a la capilla. Su pasajero, un desconocido de barba, le ordenó agacharse y simular una reparación. Escuchó un disparo, volteó y vio al sujeto, quien "sostenía un fusil con ambas manos con dirección al lado derecho de la ventana trasera derecha del vehículo (...), sintiendo en el momento un olor a pólvora (...) que el individuo de barba le dijo inmediatamente con voz calmada: 'Camine despacio, tranquilo'", partiendo del lugar 405/.

Garay sostuvo que llevó al individuo ante el ex Capitán Saravia, frente a quien el desconocido dijo: "Misión cumplida". Tres días después Garay condujo al ex Capitán Saravia a una casa en donde se encontraba el ex Mayor D'Aubuisson, ante quien Saravia dijo: "Ya hicimos lo que habíamos planeado de la muerte de Monseñor Arnulfo Romero" 406/.

La Fiscalía presentó a Garay a declarar ante el Juez Ricardo Alberto Zamora Pérez el 20 de noviembre de 1987. Del retrato hablado del tirador proporcionado por

Garay 407/ y de la práctica de diligencias de reconocimiento de lugares mencionados por el testigo 408/, el 24 de noviembre el Juez dispuso la detención del ex Capitán Saravia 409/ y ofició al Consejo Central de Elecciones para que le expidan certificación de la condición de Diputado del ex Mayor D'Aubuisson, primer paso para solicitar se le levante la inmunidad parlamentaria y que declare ante el Juzgado 410/.

El ex Capitán Saravia interpuso un recurso de *habeas corpus*, el cual no fue resuelto por la Corte Suprema sino un año después. En diciembre de 1988, la Corte sostuvo que "(...) la referida prueba testimonial (de Garay) no merece entera fe (...) el testigo rindió su declaración siete años, siete meses, veinticuatro días después de haber ocurrido el hecho sobre el cual depone (lo cual) le resta completa credibilidad a su testimonio (...)" y también opinó que el Fiscal General no estaba facultado para solicitar la extradición 411/.

La acusación del supuesto tirador

La CIHD procesó otras pesquisas. Garay señaló una foto de 1969 412/ del Dr. Héctor Antonio Regalado con una barba pintada como la que más se asemejaba al retrato hablado que había dado para identificar al tirador. Regalado tuvo bajo su responsabilidad, luego del ex Capitán Saravia, la seguridad personal de D'Aubuisson 413/. Ante la Comisión, Regalado negó haber sido el autor del disparo. La Comisión no encontró evidencia persuasiva de que él hubiera participado en este asesinato.

La investigación de la Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad dispuso de evidencia substancial como para concluir que:

El ex Mayor Roberto D'Aubuisson, el ex Capitán Alvaro Saravia y Fernando Sagrera 414/ estuvieron presentes el día 24 de marzo de 1980 en la residencia de Alejandro Cáceres en San Salvador. Llegó el Capitán Eduardo Avila y avisó que el Arzobispo Romero oficiaría una misa ese mismo día. El Capitán Avila opinó que ésta era una buena oportunidad para asesinar al Arzobispo. El ex Mayor D'Aubuisson ordenó que se hiciese y responsabilizó al ex Capitán Saravia del operativo. Al observar que se requería un francotirador, el Capitán Avila afirmó que él se encargaría de contactarlo por medio de Mario Molina. Amado Garay fue comisionado para transportar al asesino hasta la capilla.

El parqueo del Hotel Camino Real sirvió de punto de encuentro antes de dirigirse a la capilla. En ese lugar el tirador barbudo, portando el arma asesina, entró a un Volkswagen rojo de cuatro puertas, que conducía Garay. Cuando menos dos fueron los vehículos que desde el Hotel Camino Real se dirigieron al lugar del crimen. El

asesino disparó desde el vehículo, frente a la entrada principal de la capilla, una sola bala que ultimó al Arzobispo Romero.

El ex Mayor D'Aubuisson ordenó la entrega de 1.000 colones a Walter Antonio "Musa" Álvarez, quien, junto con el asesino de barba, recibió el pago correspondiente. Álvarez fue secuestrado en el mes de septiembre de 1981 y se le encontró muerto poco tiempo después.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia de que:

a. El ex Mayor Roberto D'Aubuisson dio la orden de asesinar al Arzobispo y dio instrucciones precisas a miembros de su entorno de seguridad, actuando como "escuadrón de la muerte", de organizar y supervisar la ejecución del asesinato.

b. Los Capitanes Alvaro Saravia y Eduardo Ávila tuvieron una participación activa en la planificación y conducta del asesinato, así como Fernando Sagrera y Mario Molina.

c. Amado Antonio Garay, el motorista del ex Capitán Saravia, fue asignado y transportó al tirador a la capilla. El señor Garay fue testigo de excepción cuando desde un Volkswagen rojo de cuatro puertas el tirador disparó una sola bala calibre 22 de alta velocidad para matar al Arzobispo.

2. Hay suficiente evidencia de que Walter Antonio "Musa" Álvarez, junto con el ex Capitán Saravia, tuvo que ver en la cancelación de los "honorarios" del autor material del asesinato.

3. Hay suficiente evidencia de que el fallido intento de asesinato contra el Juez Atilio Ramírez Amaya fue una acción deliberada para desestimular el esclarecimiento de los hechos.

4. Hay plena evidencia de que la Corte Suprema asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos, y el posterior encarcelamiento en El Salvador, del ex Capitán Saravia. Con ello se signaba, entre otras cosas, la impunidad respecto de la autoría intelectual del asesinato.

2. El patrón de los escuadrones de la muerte

La Comisión de la Verdad recibió una gran cantidad de denuncias sobre graves hechos de violencia alegadamente perpetrados por escuadrones de la muerte. Los testimonios directamente recibidos representan un número total de 817 víctimas de secuestros, desapariciones y ejecuciones ocurridos entre 1980 y 1991 415/.

No cabe duda de que lo que se ha categorizado como homicidios perpetrados por los escuadrones de la muerte en zonas rurales abarca una cantidad significativa del

universo total de muertos en El Salvador en los años 1980 a 1991. La Comisión de la Verdad ha recibido una amplia información de testimonios de múltiples testigos, incluyendo varios miembros de la Fuerza Armada y miembros civiles de los escuadrones de la muerte, quienes admitieron y detallaron su participación en los más altos niveles de su organización, operación y financiamiento.

El innegable impacto de las múltiples pruebas recibidas sobre los escuadrones de la muerte nos lleva a ratificar que compartimos el anhelo de los salvadoreños en el sentido de que es de suma importancia no sólo entender el alcance de este fenómeno en El Salvador, sino comunicarle a la comunidad internacional las características que lo imbricaron perniciosamente en la estructura formal del Estado, por acción u omisión. Se requiere de una acción decisiva para erradicar este infame fenómeno que tanto estrago ha causado a los derechos humanos.

Entre 1980 y 1991 se llevaron a cabo en forma sistemática y organizada violaciones a los derechos humanos por parte de grupos que actuaban como escuadrones de la muerte. Se trata de la organización de grupos de personas usualmente vestidas de civil, fuertemente armadas que actuaban clandestinamente y ocultaban su afiliación e identidad. Secuestraban a miembros de la población civil y de grupos rebeldes. Torturaban a sus rehenes, los hacían desaparecer y usualmente los ejecutaban 416/.

Los escuadrones, ligados a estructuras estatales por participación activa o por tolerancia, alcanzaron un control de tal naturaleza que sobrepasó los niveles de fenómeno aislado o marginal para convertirse en instrumento de terror y de práctica sistemática de eliminación física de opositores políticos. Muchas de las autoridades civiles y militares que actuaron durante los años ochenta participaron, promovieron y toleraron la actuación de estos grupos. Pese a que no ha sido evidente la presencia de estructuras aún latentes de estas organizaciones clandestinas, éstas podrían reactivarse cuando en altas esferas de poder se formulan advertencias que podrían reanudar en El Salvador una guerra sucia. Y siendo el fenómeno de los escuadrones el patrón por excelencia de esa guerra sucia que terminó por destruir cualquier vestigio de un Estado de derecho durante el conflicto armado, se debe asumir en el Estado salvadoreño no sólo una actitud alerta y resuelta para prevenir el resurgimiento de este fenómeno, sino solicitar la cooperación internacional para su total y absoluta erradicación 417/.

Orígenes e historia

El Salvador tiene una larga historia de violencia perpetrada por grupos que no son del Estado, ni de criminales ordinarios. Ha sido por décadas una sociedad fragmentada, con un débil sistema de justicia y una tradición de impunidad por abusos cometidos por oficiales

y miembros de las familias más poderosas. A la vez es un país con poca tierra, muchos habitantes y enormes tensiones sociales. Todo esto ha contribuido a generar un clima en el cual la violencia ha formado parte de la vida cotidiana.

La violencia ha formado parte de la práctica del poder oficial, directamente orientado por funcionarios del Estado. Esto se ha reflejado en la persistencia, a lo largo de la historia del país, dentro del Estado y grupos de poder, de una conducta de uso de la violencia como instrumento de control de la sociedad civil. Las raíces son profundas. En los últimos 150 años, varias insurrecciones de campesinos y grupos indígenas fueron reprimidas violentamente por el Estado y por grupos civiles armados por terratenientes.

Una suerte de connivencia se estableció entre empresarios y terratenientes, que iniciaron una estrecha relación con el ejército y fuerzas de inteligencia y seguridad. Se trataba de descubrir supuestos subversivos dentro de la sociedad civil para defender el país contra la amenaza de supuesta conspiración extranjera. El control de la subversión interna, como una prioridad de defensa del Estado, estimuló la represión.

Son varias las etapas en el proceso de formación de los escuadrones de la muerte en este siglo. El inicio de la década de los años 1910 se creó y organizó la Guardia Nacional. Desde su formación, miembros de la Guardia Nacional cooperaron activamente con los grandes terratenientes, a veces hasta reprimir brutalmente a las ligas campesinas y otros grupos del campo que amenazaban sus intereses.

Los comandantes locales de la Guardia Nacional “prestaban servicio” o alquilaban soldados para proteger los intereses materiales de los terratenientes. Poco después se comenzó a usar el servicio de “paramilitares”, escogidos y armados por el ejército o los latifundistas. Se convirtieron en una suerte de “red de inteligencia” contra “subversivos” o “instrumento de terror local”.

Es decir, prácticamente desde el inicio de este siglo, una fuerza de seguridad del Estado salvadoreño fue dirigida, por desviación de percepción sobre su verdadera función, en contra de la gran mayoría de la población civil. En 1932, miembros de la Guardia Nacional, el ejército y grupos paramilitares, con la colaboración de terratenientes locales, perpetraron una masacre conocida como “La Matanza”, donde asesinaron no menos de 10.000 campesinos en el occidente del país para eliminar una insurrección rural.

Entre 1967 y 1979, el General José Alberto Medina, quien dirigía la Guardia Nacional, organizó el grupo paramilitar conocido como ORDEN (Organización Democrática Nacionalista) 418/. La tarea de esa institución fue la de identificar y eliminar a supuestos comunistas en

el campo. También organizó la agencia nacional de inteligencia, ANSESAL. Estos organismos sirvieron para consolidar una época de hegemonía militar en El Salvador, sembrando en forma selectiva el terror a supuestos subversivos identificados por los servicios de inteligencia. Se consolidó así la dominación del ejército sobre la sociedad civil a través de la represión para mantener el control de la sociedad. El Gobierno en esos años de dictadura militar se sustentaba básicamente en el uso de una “violencia selectiva”.

Luego del golpe reformista de jóvenes militares en 1979, comenzó un nuevo período de extremada violencia. Varios sectores de la Fuerza Armada y del sector privado competían para controlar el aparato represivo. Se asesinaron centenares y hasta miles de personas percibidas como simpatizantes o miembros activos de un creciente movimiento guerrillero: el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Miembros del Ejército, de la Policía de Hacienda, de la Guardia Nacional y de la Policía Nacional formaron “escuadrones” para erradicar enemigos. Grupos privados y semi-oficiales también estructuraron sus propios escuadrones o se vincularon con las estructuras prevalecientes en el seno de la Fuerza Armada.

La Comisión de la Verdad recibió testimonio descriptivo de este fenómeno de violencia local, como ocurrió, por ejemplo, en el pueblo de Cojutepeque y en los municipios de San Rafael de los Cedros, El Rosario y Monte San Juan, de la zona suroriental del departamento de Cuscatlán. En esta zona miembros de la defensa civil, militares del destacamento local, la Guardia Nacional y miembros civiles de ORDEN participaron en escuadrones que mataron centenares de personas. En el Segundo Juzgado de Cojutepeque, el Juez mostró que el libro de entrada para 1980 tenía 141 casos de homicidios. El Juez dijo que 2.000 personas habían sido asesinadas en el departamento de Cuscatlán en ese año y que era probable que menos de 20% de estos asesinatos hayan sido registrados en los Juzgados.

Es oportuno decir que, si bien es posible diferenciar los escuadrones de la Fuerza Armada de los escuadrones de civiles, muchas veces las fronteras entre ambos se desdibujaban. Así, aun cuando no formaban parte de la estructura del propio Estado, esta modalidad de organización de los escuadrones muchas veces recibía el apoyo y tolerancia de instancias estatales. Con frecuencia los escuadrones se coordinaban con la Fuerza Armada y eran una estructura de apoyo a sus actividades. El carácter clandestino de esas acciones permitía esconder la responsabilidad estatal sobre dichos actos y creaba un ambiente de impunidad total para los asesinos que trabajaron en los escuadrones. Esta mentalidad y ejercicio concreto de impunidad es un peligro para la sociedad salvadoreña.

Dos casos ilustran la composición y actuación de los escuadrones durante esta etapa: el grupo alrededor del Mayor D’Aubuisson y los escuadrones que actuaban desde las secciones de inteligencia de las instituciones militares S-II o C-II. La Comisión de la Verdad ha considerado oportuno describir estos dos grupos porque sus actuaciones causaron desasosiego, temor y profundos daños en la sociedad civil de El Salvador. Desde luego que éstos no fueron los únicos escuadrones de la muerte que actuaron en el país.

El grupo dirigido por el ex Mayor D’Aubuisson

El golpe de Estado de 1979 alteró el escenario político en El Salvador 419/. Uno de los polos en pugna, afectado directamente, estaba compuesto por un núcleo de militares que pretendían cerrar el paso a los grupos alzados en armas y a todo movimiento de reforma 420/. Para ellos, la Junta de Gobierno estaba “infiltrada por oficiales marxistas, lo cual podría ser fatal para la independencia y la libertad de la patria salvadoreña en caso de inacción por la parte anticomunista del pueblo” 421/. El líder de esta corriente fue el ex Mayor Roberto D’Aubuisson, quien hasta 1979 había ocupado el tercer puesto en la jerarquía de ANSESAL y al ser pasado a retiro conservó parte de los archivos de la institución.

El ex Mayor D’Aubuisson consiguió gran apoyo de personajes civiles con grandes recursos económicos que temían que sus intereses fuesen afectados por el programa de reformas anunciado por la Junta de Gobierno. Estaban convencidos de que el país se encontraba seriamente amenazado por una insurrección marxista que debían vencer. La Comisión de la Verdad obtuvo muchos testimonios de que algunos de los más ricos terratenientes y empresarios del país y fuera del país; prestaron sus fincas, sus casas, sus vehículos y sus guardaespaldas para ayudar a los escuadrones de la muerte. También proporcionaron finanzas utilizadas para organizar y mantener escuadrones, en particular los dirigidos por el ex Mayor D’Aubuisson.

A la par que se agudizaba el conflicto social en El Salvador se incrementaban las acciones subversivas. El ex Mayor D’Aubuisson se colocó en posición privilegiada para poder vincular, a través suyo, a un sector muy agresivo de la sociedad salvadoreña con la red de inteligencia y operaciones de las S-II de las fuerzas de seguridad. D’Aubuisson fue virtualmente catapultado como indiscutible líder político nacional de la única corriente capaz “de impedir el proceso izquierdista para tomar el poder” 422/. Entonces optó por aplicar lo que en su comprensión era el único método que usaban los subversivos: el uso ilegal de la fuerza. “Diente por diente”, como reza el dicho popular.

D'Aubuisson promovió reuniones entre civiles de poder e intereses económicos y grupos de militares. Logró así amalgamar dos ingredientes en una relación estratégica: el aporte de recursos (dinero, vehículos, armas, casas, etc.) por parte de los civiles y la definición de un norte político a las acciones de las unidades de inteligencia S-II. De esta manera, los ataques y amedrentamiento contra opositores civiles e individuos sospechosos de colaborar o pertenecer a la guerrilla adquirirían un sentido y propósito político.

Para el ex Mayor D'Aubuisson la disposición de informes de inteligencia tenía la mayor importancia, por cuanto servía la causa y funcionamiento de sus planes políticos. No desperdició esfuerzos en su alcance, sea por filtración o ablandamiento de los cuerpos de seguridad y Fuerza Armada. En el esquema de organización política que alentaba D'Aubuisson, toda esta información se destinaba a "la acción directa", que incluía explícitamente la realización de atentados individuales, raptos, "recuperación de fondos" y sabotajes 423/.

Luego del asesinato de Monseñor Romero, cuya propia autoría intelectual el ex Mayor D'Aubuisson transmitió en círculos muy reservados (véase el caso del asesinato de Monseñor Romero), su prestigio e influencia crecieron entre los grupos de poder económico, lo cual le facilitó la disposición de mayor apoyo y recursos. El incidente de la Finca "San Luis" y su estancia temporal en Guatemala no interrumpió el desarrollo del proyecto de D'Aubuisson, pues precisamente en Guatemala pudo establecer contactos con individuos, redes y organizaciones anticomunistas con vinculaciones internacionales tales como Mario Sandoval Alarcón, Luis Mondizábal y Ricardo Lao.

Desde Guatemala, D'Aubuisson siguió en la iniciativa y control de múltiples acciones de ataque por parte de grupos identificados como "escuadrones de la muerte" y a su retorno a El Salvador dispuso de fuentes permanentes de transmisión y actualización de abundante información de inteligencia de la mayoría de las unidades armadas o circunscripciones territoriales cuyos jefes eran políticamente afines a él. También le ofrecían un efectivo apoyo logístico para las actividades consistente en el destaque y rotación de efectivos para su seguridad personal y en la cesión de armas.

En el Estado Mayor de la Fuerza Armada se tenía conocimiento de esta constante filtración de información y no sólo nunca se actuó para controlarla, sino que inclusive se dirigió calculadamente el acceso a los datos: de hecho habían militares de alta que participaban activamente en el grupo del ex Mayor D'Aubuisson.

Existe substancial evidencia de que la actuación del ex Mayor D'Aubuisson en este período tuvo lugar en el seno de circuitos ocultos en los que civiles y militares de

alta y de baja mezclaron política, asesinatos y defensa de sus propios intereses económicos en su afán por combatir tanto a la oposición pacífica como a la subversión armada.

Uno de los mas íntimos de D'Aubuisson fue su jefe de seguridad, Héctor Antonio Regalado. La Comisión de la Verdad recibió suficiente prueba para concluir que Regalado no sólo formó su propio escuadrón de la muerte en el pueblo de Santiago de María, sino también coordinaba y capacitaba las redes de D'Aubuisson en la capital. Regalado mantenía el escuadrón de D'Aubuisson en su oficina en la Asamblea Nacional, donde Regalado fue jefe de seguridad cuando D'Aubuisson fue Presidente de la misma 424/.

Escuadrones que operaban en las Secciones II de Inteligencia

En muchas unidades de la Fuerza Armada, la Sección de Inteligencia (S-II) organizó su funcionamiento utilizando la modalidad de escuadrones. Las operaciones eran realizadas por miembros de la Fuerza Armada, usualmente vestidos de civil, sin insignias y en vehículos sin identificación alguna.

Asimismo, la Fuerza Armada salvadoreña mantenía un aparato secreto y clandestino de seguimiento de inteligencia sobre objetivos políticos civiles a cargo del Departamento 5 —Asuntos Civiles—, en el Estado Mayor, que recibía información de las S-II de cada unidad militar o de los cuerpos de seguridad. El objetivo de esta estructura era obtener los insumos de información para la preparación de planes de acción directa que incluían la "eliminación" de individuos. Estos planes, en algunos casos, eran transmitidos como órdenes efectivas a unidades operativas en los distintos cuerpos de seguridad o la propia Fuerza Armada.

El siguiente es sólo un ejemplo de los muchos casos de escuadrones de este tipo.

Los escuadrones de la Sección de Inteligencia en la Guardia Nacional

Testimonios e información recibidos por la Comisión de la Verdad de ex miembros de la sección S-II de la Guardia Nacional demuestran que el asesinato de Rodolfo Viera, Presidente del Instituto de Reforma Agraria (ISTA), y de dos asesores norteamericanos en enero de 1981 no fue un hecho aislado. Elementos de esta unidad, en complicidad con civiles económicamente influyentes, operaban como un escuadrón de la muerte dedicado a eliminar oponentes políticos y a aquellos que eran considerados simpatizantes de la izquierda armada.

Un grupo de civiles de extrema derecha que incluye al Sr. Hans Christ, Ricardo Sol Meza, Constantino Rampone y Ernesto Panamá, actuaba como "asesor" del S-II

de la Guardia Nacional. Estas personas influían sobre el trabajo de la S-II. Frecuentemente visitaban la sede para reunirse con el jefe de la Sección II, Mayor Mario Denis Morán, y su segundo, el Teniente Isidro López Sibrián. En diversas ocasiones proporcionaron dinero y armas. También existen evidencias y testimonios que aseveran que ciudadanos argentinos frecuentaban la sede del S-II y eran comisionados por el mencionado grupo de civiles para realizar tareas que incluían asesinatos.

Información de una variada gama de fuentes asimismos indica que el Mayor Morán, el Teniente López Sibrián y el Capitán Eduardo Ávila —los tres en posiciones directivas de la S-II o ligados a esa división— eran miembros de escuadrones de la muerte relacionados con los civiles mencionados.

La sección de inteligencia estaba compuesta por otras subsecciones como Operaciones e Inteligencia. Dentro de la subsección Inteligencia existía un grupo más reducido a cargo del “trabajo sucio”, que se especializaba en interrogaciones, tortura y ejecuciones. Este grupo gozaba de la mayor confianza de sus superiores y actuaba como un cuerpo especial al servicio de Morán y López Sibrián, que eran los número uno y dos, respectivamente, de la S-II. Este grupo estaba compuesto, entre otros, por Rodolfo Orellana Osorio, Enoc Abel Campos (“Heidi”), René Mauricio Cruz González, Óscar Reinaldo Bonilla Monge y Mario Ernesto Aparicio. Este grupo no respetaba la cadena jerárquica de mandos, sólo aceptaba órdenes de Morán y López Sibrián y entraban y salían a voluntad.

Conclusiones

Por su forma clandestina de actuar, no es fácil establecer todos los vínculos entre miembros de la empresa privada y los escuadrones. Pero la Comisión de la Verdad no tiene la menor duda de la relación estrecha y del peligro para el futuro de la sociedad salvadoreña que empresarios o miembros de las familias adineradas sientan la necesidad y pudiesen actuar, como en el pasado, con impunidad en el financiamiento de grupos paramilitares asesinos.

A la vez es necesario también señalar que el Gobierno de los Estados Unidos toleraba, aparentemente con poca atención oficial, la actuación de exiliados salvadoreños viviendo en Miami, especialmente entre 1979 y 1983. Este grupo de exiliados directamente financiaron e indirectamente ayudaron a dirigir algunos escuadrones de la muerte, según testimonios recibidos por la Comisión. Sería útil que otros investigadores con más recursos y más tiempo esclarecieran esta trágica historia para asegurar que nunca más sea repetida en los Estados Unidos la tolerancia a personas vinculadas con actos de terror en otros países.

1. El Estado de El Salvador, a través de la actuación de miembros de la Fuerza Armada y/o de funcionarios civiles, es responsable de haber participado, promovido y tolerado el funcionamiento de los escuadrones de la muerte que atacaron en forma ilegal a miembros de la población civil.

2. Las instituciones salvadoreñas deben concentrar esfuerzos en investigar la conexión estructural que se ha comprobado entre los escuadrones y organismos del Estado. Hay duda y preocupación, en particular por el hecho de que centenares de ex miembros de la defensa civil quedan armados en el campo. Esta gente fácilmente podría movilizarse para nuevos actos de violencia en el futuro si no están claramente identificados y desarmados.

3. Es de especial importancia llamar la atención sobre el abuso reiterado cometido por los servicios de inteligencia de las fuerzas de seguridad y de la Fuerza Armada. Es altamente necesario para el futuro de El Salvador, que el estado ponga atención al uso del servicio de inteligencia y la explotación de este brazo del Gobierno para identificar personas para matarlas o desaparecerlas. Una investigación debe llevar tanto a un saneamiento institucional del servicio de inteligencia como a la identificación de los responsables de esta práctica aberrante.

4. La falta de una actuación efectiva por parte del sistema judicial se constituyó en factor que cimentó el manto de impunidad que cubrió y continúa amparando a miembros y promotores de los escuadrones de la muerte en El Salvador.

5. Es necesario aclarar la relación entre miembros de la empresa privada y algunas familias adineradas con el financiamiento y uso de escuadrones de la muerte.

6. El Gobierno debe reconocer que por razones de su estructura organizativa y la posesión de armas existe el grave peligro de que los escuadrones de la muerte puedan incurrir, como se ha comprobado en algunos casos, en actividades ilegales como narcotráfico, el tráfico de armas y secuestros extorsivos.

7. El caso de los escuadrones de la muerte en El Salvador es de tal importancia, que requiere una investigación especial. Particularmente de una actuación más resuelta por parte de instituciones nacionales con colaboración y asistencia de instancias extranjeras que tengan información sobre este tema. Para verificar una serie de violaciones concretas y para ubicar la responsabilidad será necesario investigar los graves hechos de violencia cometidos por escuadrones de la muerte caso por caso.

3. Zamora

Resumen del caso

El 23 de febrero de 1980 fue asesinado en su residencia el dirigente demócrata cristiano y Procurador General de la República, abogado Mario Zamora Rivas.

Zamora, considerado uno de los más importantes líderes de su organización política, trascendía, en su imagen pública, los linderos de su partido; lo cual, en el marco de la violencia política del país, lo exponía a represalias.

Miembros de un cuerpo de seguridad fueron responsables del asesinato del doctor Zamora; es parte de un patrón de comportamiento adoptado a ese nivel dentro del marco de sus actividades ilegales. Aunque la Comisión no tiene duda acerca de los pormenores del asesinato, la autoría no se individualiza de los testimonios, pesquisas, probanzas y diligencias sobre el caso.

El Gobierno no realizó una investigación adecuada que condujera a identificar y sancionar a los responsables.

Descripción de los hechos 425/

Antecedentes

El Partido Demócrata Cristiano (PDC) se incorporó con otros partidos de posiciones centristas y de centro izquierda a la Primera Junta de Gobierno que derrocó al General Romero en octubre de 1979.

La democracia cristiana no se retiró del Gobierno, como lo hicieron otros sectores, y en diciembre de 1979 se integró a la Segunda Junta Revolucionaria de Gobierno.

Esta actitud tuvo la oposición interna de Zamora y de otros dirigentes que entendían que la Fuerza Armada no ofrecía suficiente garantía para su proyecto político.

Al efecto de continuar con su participación en la Segunda Junta, el Partido Demócrata Cristiano (PDC) planteó una reunión al más alto nivel con el Estado Mayor. Presentó un documento sobre las violaciones que venían sufriendo sus militantes, y definía las bases de la relación del partido con la Fuerza Armada. Uno de los ponentes de esta estrategia fue el doctor Zamora. Se sostuvo que no era posible contestarlo porque contenía acusaciones graves, y se solicitó tiempo para su consideración 426/.

Otra evidencia presentada a la Comisión sugiere que Zamora había iniciado conversaciones para abrir canales de diálogo con Cayetano Carpio 427/, dirigente del Frente Popular de Liberación (FPL), un partido a la izquierda del PDC.

La Convención del PDC, prevista para el día siguiente en que fue asesinado Zamora, debía oír el planteamiento

de la disyuntiva en que se encontraba el Partido Demócrata Cristiano en ese momento.

En la medida en que Zamora era el único líder del partido con fuerza y poder de convencimiento, podía darle un rumbo diferente a la orientación de alianzas de la colectividad política entonces liderada por el Ingeniero Duarte 428/, y se entendía la trascendencia del papel que él desempeñaba en la vida pública salvadoreña.

Unos días antes del asesinato, el Mayor Roberto D'Aubuisson acusó públicamente a Zamora y a otros dirigentes del PDC de ser comunistas y miembros del grupo guerrillero FPL 429/. Por este motivo, Zamora en su calidad de funcionario público, presentó una denuncia por difamación ante el Juzgado Penal contra D'Aubuisson, y fundamentó su derecho en el deber de todo funcionario de responder judicialmente ante una acusación infundada. Según el testimonio, ésta era la primera denuncia que se realizaba en El Salvador con el propósito de contener a la ultraderecha a través del uso de mecanismos penales de la administración de justicia.

Dos días antes del asesinato de Zamora fueron acribillados a balazos dos colaboradores de la Procuraduría que conducían un vehículo oficial. Algunos testimonios señalan que se trató de una equivocación, por cuanto el operativo se dirigía contra Zamora.

Los hechos

El Dr. Zamora se encontraba en su domicilio en una fiesta en compañía de aproximadamente siete personas. La reunión llegó a su fin a la medianoche. Intempestivamente, un grupo de seis personas entró en la casa de la víctima por los techos. Tenían los rostros cubiertos con pasamontañas y portaban armas cortas con silenciador y algunas armas largas. Inmediatamente obligaron a todas las personas que se encontraban allí a acostarse en el piso.

Pidieron las llaves del portón exterior, a lo que Aronette, esposa de Zamora 430/, dijo que no las tenía. El jefe del grupo habló con acento extranjero y preguntó expresamente por Mario Zamora. Este se identificó. Entonces lo levantaron y se lo llevaron a otra habitación, al tiempo que subieron el volumen de la música. Luego de asesinar Zamora se retiraron ordenadamente de la vivienda.

Rubén 431/, hermano de Zamora, vivía en la casa vecina y se había retirado a dormir momentos antes de que se introdujeran los sujetos armados. A causa de la gritería se despertó, pensando en que la fiesta se había alegrado demasiado. Así decidió ir a la casa de su hermano; a instancias de su esposa prefirió llamar por teléfono, pero la línea parecía estar "muerta" 432/.

Cuando los agresores se retiraron del lugar, el resto de los presentes en la casa inició la búsqueda de Mario Zamora y comenzaron a llamar por teléfono a dirigentes

del partido, autoridades policiales y funcionarios gubernamentales, entre ellos el entonces Coronel Eugenio Vides Casanova, Director de la Guardia Nacional. Para ese entonces el teléfono funcionó normalmente. Inicialmente pensaban que se trató de un secuestro. Al revisar la vivienda encontraron su cadáver acribillado en el baño de la casa.

La primera patrulla de los cuerpos de seguridad llegó con el fin de realizar las primeras indagaciones; aproximadamente tres o cuatro horas después del primer aviso.

Si bien se abrió un expediente judicial sobre este caso, nunca nadie fue sindicado del crimen, por lo cual la causa finalmente fue archivada en 1981.

Análisis

La operación se llevó a cabo con extrema precisión y destreza, con el fin de eliminar físicamente a la víctima, sin dejar revelarse la identificación de los asesinos.

La Comisión ha recibido suficiente evidencia de que fue una acción desarrollada por la inteligencia de un cuerpo de seguridad estatal sin consulta al Departamento de Inteligencia del Alto Mando, institución que usualmente decidía este tipo de operaciones. Asimismo, la evidencia señala la existencia de un plan de eliminación de la víctima elaborado por el mismo cuerpo de seguridad, con base en que la Inteligencia del Alto Mando tenía conocimiento de todo ello. El cuerpo de seguridad reiteró varias veces la solicitud de aprobación para cumplir el plan de acción, y al no recibir respuesta positiva, decidió realizarlo sin mas alta autorización.

La reacción del Alto Mando ante los hechos consistió en solicitar a la inteligencia militar que verificara internamente quién había llevado adelante la operación. La investigación, de acuerdo con la información recibida, tenía como propósito establecer si el hecho había sido cometido por alguno de los cuerpos de seguridad, un escuadrón de la muerte o alguna banda de secuestradores.

La decisión autónoma del cuerpo de seguridad explicaría la supuesta existencia de personal extranjero en el operativo, como una estrategia para encubrir y dificultar una ulterior investigación por el mismo Alto Mando o por cualquier otro cuerpo de seguridad. Además, hay suficiente evidencia de que unos cuerpos de seguridad usaban extranjeros, por ejemplo de Argentina y Nicaragua, para hacer "el trabajo sucio" de eliminar opositores políticos.

Pese a que los autores no conocían personalmente a Zamora, sí conocían la posición y prestigio de la víctima, y fue evidente que parte del plan consistió en correr mínimos riesgos durante el operativo, impidiendo toda reacción pública posterior.

Conclusiones

La Comisión, sobre la base de la investigación efectuada y de los testimonios recibidos, considera que tiene evidencia suficiente para concluir que al Dr. Zamora lo asesinaron miembros de un cuerpo de seguridad estatal en una operación decidida a ese nivel y llevada a cabo dentro del marco de sus actividades ilegales.

Asimismo, la Comisión tiene evidencia suficiente para afirmar que la inteligencia del Estado Mayor estableció con precisión qué órgano de seguridad realizó el crimen, información que las jerarquías militares de la época guardaron en secreto, encubriendo a los responsables, y no procedieron a realizar denuncia alguna ante las autoridades correspondientes, por lo cual jamás se efectuó la debida investigación.

4. Tehuicho

Resumen del caso

El 23 de julio de 1980, trece pobladores del caserío El Bartolillo, en el Cantón Tehuicho, fueron ejecutados por civiles fuertemente armados que se identificaron como guerrilleros. En los alrededores murieron otras personas.

El juez de paz concurrió a la mañana siguiente al lugar acompañado por efectivos de la Brigada de Artillería. Se retiró sin realizar el procedimiento de rigor. Los militares impidieron durante tres días el entierro de los cadáveres.

La Comisión concluye lo siguiente:

a) El 23 de julio de 1980, en el Cantón Tehuicho, fueron ejecutados 13 civiles por un escuadrón de la muerte integrado por elementos de la Brigada de Artillería Teniente Coronel Óscar Osorio, así como miembros de la defensa civil de la jurisdicción de San Juan Opico.

b) Un contingente militar de la Brigada de Artillería, concurrió al lugar al día siguiente, e impidió durante tres días que se sepultara a las víctimas.

c) El juez de paz no efectuó el procedimiento de ley. Tampoco inició una causa criminal para investigar lo sucedido.

d) Miguel Lemus, ex defensa civil de la zona, participó como integrante del escuadrón de la muerte,

e) El ahora Teniente Coronel Carlos Azcúnaga Sánchez, fue el autor intelectual, y los motivos: venganza personal.

Descripción de los hechos 433/

La ejecución colectiva

Poco después del mediodía del 23 de julio de 1980 llegó al caserío El Bartolillo, del Cantón Tehuicho, un grupo de civiles de aproximadamente cien personas. Te-

nían manchadas las caras y vestían como campesinos. Estaban muy bien armados; se dispersaron por el cantón. Los testigos identificaron a Miguel Lemus, entonces miembro de la defensa civil.

Se presentaron como guerrilleros y convocaron a una reunión en la cancha de fútbol, según dijeron, para repartir armas. A medida que el operativo se extendía, llegaron a llevar a la gente por la fuerza.

Los pobladores se concentraron en el campo deportivo. Allí los vendaron. Los desconocidos se identificaron entonces como un “escuadrón de la muerte” y acusaron a los pobladores de tener vinculación con la guerrilla.

Procedieron con una selección. Aparentemente contaban con una lista. Los “orejas” 434/ identificaron a personas en la lista y separaron catorce, entre ellas, doce hombres y dos mujeres. El grupo fue conducido a una quebrada. Las dos mujeres a otro lugar. Se oyeron disparos. Algunas casas fueron saqueadas y quemadas.

Los cadáveres, tanto de las mujeres como de los hombres, fueron descubiertos entre la noche y el día siguiente. Evidencias físicas indicaban que fueron torturados.

Los sobrevivientes, al regresar a sus casas, observaron una inscripción que decía “escuadrón de la muerte” pintada en una pared.

Antecedentes

Un año anterior al hecho se habría originado un conflicto particular por la tenencia de una propiedad entre Pedro Franco Molina, poblador del Cantón Tehuicho, simpatizante de la guerrilla, y Antonio Azcúnaga, poblador del Cantón Los Amates, padre del entonces Capitán Carlos Azcúnaga Sánchez. El conflicto se agravó cuando se corrió el rumor que Franco había ofrecido una recompensa por la muerte de Antonio Azcúnaga.

En octubre de 1979, según testimonios, un grupo de guerrilleros asesinó a Antonio Azcúnaga.

Existió información que dicho grupo procedía de Santa Ana, pero igual se inculpó a pobladores del Cantón Tehuicho, entre ellos, a Pedro Franco. Carlos Azcúnaga hizo diversos comentarios amenazantes.

Sucesos posteriores

Soldados uniformados de la Brigada de Artillería Teniente Coronel Óscar Osorio, acompañando al Juez de Paz Rodolfo Sánchez 435/ y al médico forense, se presentaron en el sitio de los acontecimientos al día siguiente. Los soldados impidieron que los pobladores sepultaran los cadáveres. Ni el juez de paz ni el médico forense realizaron los procedimientos de rigor y se retiraron del cantón. No se inició la investigación judicial.

Ese contingente permaneció en la zona por tres días e impidió el entierro de los restos. Los pobladores sepul-

taron los cadáveres en un fosa común en cuanto se fueron los soldados.

Posteriormente, el entonces Capitán Carlos Azcúnaga Sánchez, según testigos, hizo comentarios que lo inculpaban de los hechos. Ante la Comisión él negó participación en los hechos.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay substancial evidencia de lo siguiente:

a) El día 23 de julio de 1980, en el cantón Tehuicho, fueron ejecutados trece civiles por un escuadrón de la muerte, integrado por elementos de la Brigada de Artillería “Teniente Coronel Óscar Osorio,” así como miembros de la defensa civil de la jurisdicción de San Juan Opico.

b) Un contingente militar de la Brigada de Artillería, concurrió al lugar al día siguiente, donde permaneció e impidió durante tres días que se sepultaran a las víctimas.

c) El Juez de Paz no efectuó el procedimiento de rigor, ni inició causa criminal para investigar lo sucedido.

2. Hay evidencia suficiente de lo siguiente:

a) Participó, como integrante del escuadrón de la muerte, Miguel Lemus, ex Defensa Civil de la zona;

b) El autor intelectual de la masacre fue el hoy Teniente Coronel Carlos Azcúnaga Sánchez. El motivo fue una venganza personal.

5. Viera, Hammer y Pearlman

Resumen del caso

La noche del 3 de enero de 1981, en el Hotel Sheraton de San Salvador, dos agentes de la Guardia Nacional mataron a José Rodolfo Viera Lizama, Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), a Michael P. Hammer y a Mark David Pearlman, estos dos últimos asesores estadounidenses del Instituto Americano para el Desarrollo del Sindicalismo Libre (IADSL).

Los autores materiales del asesinato, Santiago Gómez González y José Dimas Valle Acevedo, agentes de la Guardia Nacional, fueron condenados y posteriormente liberados por la Ley de Amnistía de 1987. Los otros individuos implicados en planear y ordenar los asesinatos, el Teniente Rodolfo Isidro López Sibrián, segundo en el mando de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional, el Capitán Eduardo Ernesto Alfonso Avila y el empresario Hans Christ, nunca fueron condenados.

La Sección Inteligencia de la Guardia Nacional tuvo como objetivo eliminar a Viera meses antes de su asesinato. Agentes de la misma Guardia Nacional realizaron

los asesinatos en la forma característica de los escuadrones de la muerte.

El Teniente Coronel Mario Denis Morán Echeverría, entonces jefe de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional, encubrió la información de los asesinatos y el Juez Héctor Enrique Jiménez Zaldívar permitió a uno de los sospechosos maquillarse para dificultar su identificación.

Descripción de los hechos 436/

La reforma agraria y las amenazas de muerte

Cuando fue asesinado el Secretario General de la Unión Comunal Salvadoreña (UCS) Rodolfo Viera, también se desempeñaba como Presidente del ISTA, una agencia gubernamental establecida para llevar adelante el programa de reforma agraria. Michael P. Hammer y Mark David Pearlman, ambos funcionarios del IADSL, se encontraban en El Salvador con el propósito de proveer apoyo y asistencia técnica en el proceso de la reforma agraria.

Como Presidente del ISTA y Secretario General de la UCS, Viera era percibido como opositor peligroso para quienes se oponían a la reforma agraria. Fue amenazado de muerte en varias ocasiones. En mayo de 1980, el Ejército Secreto Anticomunista se refirió a Viera como “comunista traidor” que debería ser eliminado por los “patriotas” que luchan por un gobierno que respete “la propiedad privada.” Hubo dos intentos de asesinarlo, realizados en 1980 437/. Se tiene suficiente evidencia que fueron planeados por la Sección II de la Guardia Nacional.

El asesinato de Viera, Hammer y Pearlman 438/

No luce claro si los autores intelectuales de los asesinatos planearon anticipadamente el lugar y momento específicos del mismo. No obstante, existe plena evidencia que sí aprovecharon la oportunidad imprevista en el Hotel Sheraton para asesinar a quienes representaban un objetivo previamente seleccionado.

En la noche del día 3 de enero de 1981, López Sibrián ordenó al agente de la Guardia Nacional Valle Acevedo que lo acompañara a la casa del empresario Hans Christ 439/. Por su parte, López Sibrián 440/ llevaba consigo un pistola de 9 milímetros y una subametralladora Ingram 441/, obtenida del depósito de la Guardia Nacional 442/. Aproximadamente a las diez horas, Christ, López Sibrián y Avila llegaron al hotel y fueron a cenar en la cafetería del mismo.

Llegaron después Viera, Hammer y Pearlman pasadas las 10.00 p.m. Los tres hombres se dirigieron a la cafetería donde Christ, Avila y López Sibrián estaban sentados. Dado que ésta se encontraba llena, buscaron un lugar más privado. Una empleada les recomendó el Salón de las Américas, que es amplio. Christ reconoció

a Viera y comentó a Ávila: “Mira, allí está ese hijo de puta” 443/. Ávila declaró que alguien en el grupo comentó “... que se habría dejado crecer la barba y que ojalá estuviera muerto” 444/. Avila también mencionó cuando López Sibrián vio a Viera y dijo que ésa era una buena oportunidad para matarlo 445/. Al menos uno de los tres se levantó de la mesa y observó hacia dónde se dirigía el grupo de Viera 446/.

Momentos después, López Sibrián, Ávila y Christ salieron del hotel, fueron hacia el estacionamiento y se introdujeron en un automóvil. Allí le dijeron a Valle Acevedo que matara al Presidente del ISTA y a los otros dos 447/, pero él se negó a hacer el trabajo solo 448/. López Sibrián se bajó del automóvil, regresó al estacionamiento y se dirigió al agente de la Guardia Nacional Gómez González, que estaba cuidando el vehículo de Morán. López Sibrián le dijo que se fuera con él 449/. Cuando Gómez González respondió que no podía hacer nada sin la autorización del Mayor Morán 450/, López Sibrián entró al hotel, regresó inmediatamente y le dijo a Gómez que Morán lo había autorizado a que lo acompañara 451/.

López Sibrián y Gómez González caminaron entonces hacia el vehículo del primero, allí se encontraban sentados Valle Acevedo, Christ y Avila 452/. López Sibrián dio a Valle Acevedo y a Gómez González la orden de acompañar a Christ hacia el hotel y matar allí a los tres hombres 453/. Asimismo le entregó a Gómez González la subametralladora 9 milímetros marca Ingram, mientras a su vez Ávila le entregó a Valle Acevedo otra subametralladora calibre 45 milímetros y una “chumpa” (suéter) de color caqui para ocultar el arma 454/. Christ les dijo que él iba a identificar quiénes eran los hombres 455/.

Los dos guardias nacionales entraron al hotel siguiendo a Christ, quién les mostró donde estaban sentados Viera, Hammer y Pearlman 456/. Sólo esperaron unos momentos, cuando Valle Acevedo y Gómez González abrieron fuego contra Viera y sus dos acompañantes 457/. Existe suficiente evidencia al respecto, basada en las heridas recibidas y el lugar donde los cuerpos quedaron, que además de Viera, tanto Hammer como Pearlman fueron blanco de los asesinos.

Los dos asesinos salieron de inmediato del hotel y huyeron en el vehículo de López Sibrián hacia una casa cercana a la Funeraria Auxiliadora, seguidos por Avila en su vehículo 458/. Allí devolvieron las armas a sus respectivos dueños 459/ y luego López Sibrián les ordenó regresar a la sede de la Guardia Nacional 460/. Después que Viera, Hammer y Pearlman habían sido asesinados, se supo que en la Guardia Nacional miembros de la Sección II, incluidos Valle Acevedo y Gómez González, habrían cometido los asesinatos 461/.

El 14 de febrero de 1986, cinco años después del asesinato, los dos agentes fueron condenados y sentenciados a treinta años en prisión. El 19 diciembre de 1987 quedaron libres al beneficiarse por la Ley de Amnistía. El caso contra Avila fue desestimado por la misma causa 462/.

La investigación

Los siete años de la investigación sobre los asesinatos de Viera, Hammer y Pearlman han sido bien documentados en otros lugares y no es necesario reiterarlo en esta instancia. No obstante, dos aspectos de este hecho han merecido la atención cuidadosa de la Comisión.

El rol del Mayor Morán

Hay evidencia sustancial de que el Mayor Morán, entonces jefe de Inteligencia de la Guardia Nacional, supo, una vez producidos los asesinatos, que su segundo, López Sibrián, había ordenado la ejecución a dos guardias de la unidad que él comandaba. Asimismo, Morán omitió informar estos hechos a las autoridades correspondientes 463/.

Queda claro además, que el papel que Morán tuvo en los asesinatos nunca fue investigado debidamente. Uno de los guardias condenados declaró que el Mayor Medrano —jefe de la investigación militar del caso— le dijo que culpaba a López Sibrián 464/, aparentemente, para no implicar a su superior Morán 465/. Además, no hay indicio que la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos (CIDH), cuando reabrió el caso en 1985, haya investigado el papel de Morán en los asesinatos, no obstante haber recibido pruebas de que Morán participó en una reunión de la Sección Inteligencia de la Guardia Nacional del 3 de enero, cuando quizás el asesinato fue planeado. Igualmente, la CIHD recibió pruebas que el 5 de enero Morán recibió un pago por completar un “trabajo”.

La identificación de López Sibrián

Aunque los testimonios recogidos por la Comisión Medrano proveyeron nueva información sobre el papel de López Sibrián en los asesinatos, existe plena evidencia de que el Juez Jiménez Zaldívar cooperó activamente con López Sibrián para permitirle disfrazarse 466/ en tal forma que hizo imposible su reconocimiento por un testigo clave. Al día siguiente el Juez Jiménez Zaldívar ordenó la libertad de López Sibrián por falta de pruebas 467/.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Existe plena evidencia que José Dimas Valle Acevedo y Santiago Gómez González, el 3 de enero de

1981, mataron a José Rodolfo Viera, Michael Hammer y Mark David Pearlman en el Hotel Sheraton.

2. Hay plena evidencia que el Teniente López Sibrián participó en la planificación del operativo para asesinar a Viera, Hammer y Pearlman, y al ordenar su ejecución a dos miembros de la Guardia Nacional. Asimismo, entregó el arma a Gómez González y ayudó a los autores a escapar de la escena del crimen.

3. Hay plena evidencia que el Capitán Eduardo Ávila participó en la planificación del operativo de los asesinatos y colaboró con López Sibrián en su realización.

4. Hay suficiente evidencia que Hans Christ 468/ intervino en la planificación del operativo de los asesinatos y colaboró en su realización.

5. En cuanto al papel del Teniente Coronel Mario Denis Morán, hay evidencia sustancial que encubrió los asesinatos al omitir la información de los hechos.

6. Hay plena evidencia que el Juez Héctor Enrique Jiménez Zaldívar cooperó con el sospechoso principal, López Sibrián, dificultando su identificación que conduciría al inicio de un proceso penal.

E. Violencia contra opositores por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

La presente sección trata del uso de la violencia por el FMLN contra opositores reales o presuntos en contravención de las normas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. Comprende tanto el uso de violencia contra no combatientes como la ejecución de presuntos contraventores sin el debido proceso legal.

Se ha iniciado la sección con un caso representativo, la ejecución de alcaldes en las zonas de conflicto. Luego, después de una explicación del patrón observado en este tipo de violencia, se exponen algunos de los casos atribuidos al Frente que tuvieron importante repercusión en la sociedad salvadoreña. En algunos de ellos no ha sido posible comprobar la autoría intelectual, en otros la identificación de los autores materiales es imposible o dudosa.

Se incluye finalmente un caso que, a juicio de la Comisión, constituye un incidente aislado que no obedece a un patrón de uso ilícito de la violencia. La sección termina con las conclusiones de la Comisión.

1. Caso ilustrativo: ejecución sumaria de alcaldes 469/

Resumen del caso

Entre los años de 1985 y 1988, un número elevado de alcaldes de poblaciones situadas en zonas de conflicto fueron ejecutados sin fórmula de juicio por el Ejército

Revolucionario del Pueblo (ERP) una de las organizaciones integrantes del FMLN. Estas ejecuciones se produjeron en aplicación de una política del Frente admitida públicamente por éste.

En el presente informe se reseñan once ejecuciones, pero el número de ellas es mayor.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. La Comandancia General del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que hacían una labor de oposición.

2. El "Núcleo" del Colectivo llevaba a cabo dicha política y ordenaba a sus comandantes locales que asesinaran a alcaldes que hacían una labor de oposición.

3. Las siguientes personas, entre otras, integraban el "Núcleo" del ERP en distintos momentos en que fueron asesinados alcaldes dentro de territorio bajo el control del ERP y participaron en las decisiones de llevar a cabo dichas ejecuciones sumarias, por lo cual tienen responsabilidad por las mismas: Joaquín Villalobos ("Atilio"), Jorge Meléndez ("Jonás"), Ana Sonia Medina ("Mariana"), Mercedes del Carmen Letona ("Luisa"), Ana Guadalupe Martínez ("María") y Marisol Galindo.

4. Joaquín Villalobos, como Secretario General del ERP, ocupaba el cargo más alto de esa organización, y tiene responsabilidad especial por el asesinato de los alcaldes llevado a cabo por el ERP.

5. Los comandantes locales del ERP, o bajo órdenes del "Núcleo" o con su aprobación y respaldo, asesinaron a los alcaldes indicados en este resumen.

6. Los asesinatos de los alcaldes José Alberto López, Francisco Israel Díaz Vásquez, Pedro Ventura, María Ovidia Graciela Mónico Vargas, José Domingo Avilés Vargas, Dolores Molina, Napoleón Villafuerte, Edgar Mauricio Valenzuela y Terencio Rodríguez formaron parte de un patrón establecido, basado en una política deliberada del FMLN, y que fueron el resultado de órdenes y la aprobación expresa de miembros del Colectivo del ERP y los actos de sus comandantes locales.

7. El Alcalde de Guatajiagua, José Alberto López, fue asesinado en octubre de 1988, estando en el poder del Comandante "Amadeo."

8. Las ejecuciones de alcaldes por parte del FMLN constituyeron violaciones de las normas del derecho internacional humanitario y de las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

Descripción de los hechos

Ejecución de José Alberto López, Alcalde de Guatajiagua

El señor José Alberto López fue elegido en marzo de 1988 como alcalde del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán. Según una fuente del Frente,

López recibió después de la elección una carta de parte del FMLN en la que se le conminaba a renunciar y se le expresaba que la línea del FMLN era ejecutar a todo alcalde que estuviese en la zona. López respondió que no renunciaría.

El alcalde fue citado tres veces por el Frente para que fuera al campamento guerrillero ubicado en el Cantón San Bartolo, pero López nunca atendió el llamado. Por temor, López no permanecía en Guatajiagua, sino que trabajaba normalmente en San Francisco Gotera. Además, la sede de la alcaldía en Guatajiagua había sido destruida por la guerrilla.

El día sábado 25 de octubre de 1988, López se encontraba en su casa con su esposa, Leticia Canales, y sus 4 hijos, menores de edad. La casa estaba ubicada en el barrio El Calvario, en el municipio de Guatajiagua. Durante la mañana se presentó un combatiente del FMLN, conocido de López, y le dijo al alcalde que su comandante quería hablar con él. Temiendo las consecuencias de una cuarta negativa, López aceptó ir. Leticia, su esposa, decidió acompañarlo, y los tres salieron a pie hacia el Cantón San Bartolo.

Cuando llegaron al Río Gualavo, un hombre uniformado que portaba un fusil los estaba esperando. El combatiente que lo había conducido le dijo al hombre uniformado que le traía el alcalde, y se lo entregó. El hombre uniformado le dijo a la esposa que ella no podía cruzar el río e ir al campamento guerrillero. Le indicó que regresara a su casa, que en la tarde del mismo día le mandarían a su esposo.

Al llegar al campamento, el alcalde fue llevado ante el comandante que usaba el nombre de "Amadeo". Está suficientemente comprobado que, después de hablar con él, "Amadeo" dispuso su ejecución.

En la noche del mismo día, Radio Venceremos anunció que el FMLN había ajusticiado al alcalde de Guatajiagua José Alberto López.

Ejecución de Francisco Israel Díaz Vásquez, Alcalde de Lolotique

El 2 de mayo de 1985, Francisco Israel Díaz Vásquez tomó posesión del cargo de alcalde, después de resultar elegido por voto popular. Hay plena evidencia que el 2 de junio del mismo año fue secuestrado por el FMLN y permaneció como rehén hasta el 24 de octubre, cuando fue liberado junto con otros alcaldes que también habían sido secuestrados por el FMLN. Su liberación se llevó a cabo después de un proceso de negociación entre el FMLN y el Gobierno, llevado a cabo en Panamá.

El 2 de junio de 1986, Díaz ocupó de nuevo el cargo de alcalde. En diciembre del mismo año Díaz recibió amenazas de muerte de los guerrilleros, y renunció. Los

guerrilleros, sin embargo, pensaban que seguía trabajando para el Gobierno.

El 5 de diciembre del mismo año 1988, un hombre desconocido fue hasta la casa de Francisco Israel Díaz y le entregó una nota a la esposa de éste, en la cual se le ordenaba que se presentara al día siguiente en la entrada de Tempisque, cerca de Santa Bárbara.

Díaz salió en la mañana del 6 de diciembre, junto con un vecino del municipio. Pasaron por el sitio denominado “la entrada de Tempisque” y siguieron hacia el Cantón Santa Bárbara, a donde llegaron a las doce del día, aproximadamente. Tres combatientes uniformados, que portaban armas largas, se presentaron repentinamente y se llevaron detenido al señor Díaz. Cinco minutos después regresó uno de ellos y dijo al acompañante del señor Díaz que regresara a su casa porque iban a tener al alcalde varios días.

En la tarde del día siguiente, 7 de diciembre, dos desconocidos avisaron en la iglesia de Lolotique que Díaz había muerto y entregaron su cartera con los documentos de identidad.

En la noche del mismo día varios familiares y amigos del señor Díaz fueron a buscar su cadáver. Cuando lo encontraron, advirtieron que “tenía un sólo disparo que le entró por detrás de la oreja y le salió brotándole un ojo y las muelas. En una pantorrilla tenía un papel que decía ‘Ajusticiado por el FMLN’ y en la otra ‘Por traidor’ ”.

En octubre de 1992 el FMLN comunicó oficialmente a la Comisión que el ERP, en aplicación de una política aprobada por el Frente, había ejecutado al alcalde Díaz.

Ejecuciones de otros alcaldes

El FMLN, en su comunicación del 18 de octubre de 1992, en respuesta a una solicitud de información de la Comisión de la Verdad, expresó que el ERP, en cumplimiento de una política aprobada por el Frente, había ejecutado además a los siguientes alcaldes:

Pedro Ventura, Alcalde de San Isidro, Departamento de Morazán, el 15 de abril de 1988.

María Ovidia Graciela Mónico Vargas, Alcaldesa de San Jorge, Departamento de San Miguel, el 18 de enero de 1985.

José Domingo Avilés Vargas, Alcalde de Santa Elena, Departamento de Usulután, el 8 de enero de 1985.

Dolores Molina, Alcalde de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, el 19 de agosto de 1988.

Napoleón Villafuerte, Alcalde de Sesorí, Departamento de San Miguel, el 25 de noviembre de 1988.

Edgar Mauricio Valenzuela, Alcalde de San Jorge, Departamento de San Miguel, el 4 de marzo de 1985.

La comunicación incluye el texto de dos comunicados del Frente, del 22 de agosto y del 26 de noviembre de

1988, en los que se anuncia la ejecución de Napoleón Villafuerte y Dolores, respectivamente.

Además, hay prueba suficiente de que el 11 de mayo de 1988 el señor Terencio Rodríguez, Alcalde de Perquín, Provincia de Morazán, fue ejecutado sin previo juicio.

El derecho aplicable

En cuanto a la calificación de los hechos de conformidad con el derecho humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, la Comisión examinó los argumentos presentados por el Frente para justificar la política de ejecución de alcaldes.

Para el Frente, estas ejecuciones se justificaban porque “las funciones de los alcaldes y las alcaldías se volvieron evidentemente contrainsurgentes. En estrecha coordinación con los comandantes de las guarniciones de los diferentes lugares, los alcaldes se lanzan a la tarea de creación de las fuerzas paramilitares (defensas civiles) y a orientar su actividad represiva hacia la población civil, desarrollan las redes de espionaje para detectar a los militantes y simpatizantes del FMLN o simples desafectos al régimen dentro de la población, así como para obtener información sobre los integrantes y los proyectos de las organizaciones populares, para luego entregarle la información al ejército”. También se señaló que las actividades de los alcaldes afectaban las líneas de abastecimiento.

Agrega el Frente que: “Cuando se comenzaron a producir las capturas masivas de pobladores, los asesinatos, la represión por parte de las defensas civiles, las acciones de las FAES (Fuerzas Armadas de El Salvador) basadas en las informaciones que las redes de espionaje de los alcaldes proveían, dichos funcionarios entraron en el rango de la línea que el FMLN desde 1980 sostuvo de considerar objetivos militares y ajusticiar como acciones legítimas a los espías, los paramilitares, colaboradores de los escuadrones de la muerte y todos aquellos cuyas acciones provocaban represión o asesinatos de la población civil”.

La Comisión no acepta estas conclusiones del Frente. Si al calificarlos de “objetivos militares” se pretende afirmar que eran combatientes, debe señalarse que no existen elementos que permitan afirmar que los alcaldes ejecutados lo fueran a la luz de las disposiciones del derecho humanitario.

Pero el hecho de que los alcaldes ejecutados pudieran o no ser considerados en algún momento “objetivos militares” es irrelevante, pues no hay evidencias de que alguno de ellos haya perdido la vida como consecuencia de una acción de combate por parte del Frente. La ejecución de una persona, tenga o no el carácter de combatiente, que se encuentra en poder de una fuerza guerrillera y que no opone resistencia, no es una acción de combate.

El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos no prohíben que los beligerantes, en las zonas que controlan, apliquen sanciones a las personas que cometan actos que, según el ordenamiento aplicable, revistan carácter penal. En el documento citado, el Frente señala que consideraba acción legítima ajusticiar “a los espías, los paramilitares, colaboradores de los escuadrones de la muerte y todos aquellos cuyas acciones provocaban represión o asesinatos de la población civil” 470/.

La Comisión recuerda que, cuando se trata de la aplicación de penas a personas acusadas de delitos, deben observarse los elementos esenciales del debido proceso legal. El derecho internacional humanitario en ninguna forma exime de esta obligación a las partes en el conflicto, y el derecho internacional de los derechos humanos no exime de esta obligación a la parte que tenga control efectivo de un territorio con respecto de las personas dentro de su jurisdicción. Por el contrario, estas dos fuentes de derecho prohíben expresamente dictar condenas o llevar a efecto ejecuciones que no hayan sido consecuencia de un juicio ante un tribunal independiente e imparcial legítimamente constituido, con garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

En ninguno de los casos arriba señalados existe evidencia de que se haya seguido un proceso en debida forma antes de la ejecución. Tampoco existe evidencia de que alguno de ellos haya muerto en una acción de combate, ni haya hecho resistencia a sus ejecutores.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay prueba plena de que la Comandancia General del FMLN aprobó y adoptó una política de asesinar a los alcaldes que ellos consideraban que hacían una labor de oposición.

2. Hay plena prueba de que, entre otros, los miembros del “Núcleo” del Colectivo llevaban a cabo dicha política y que ordenaba a sus comandantes locales que asesinaran a alcaldes que hacían una labor de oposición.

3. Hay plena prueba de que las siguientes personas, entre otras, integraban el “Núcleo” del ERP en distintos momentos en que fueron asesinados alcaldes dentro de territorio bajo el control del ERP y participaron en las decisiones de llevar a cabo dichas ejecuciones sumarias y por eso tienen responsabilidad por las mismas: Joaquín Villalobos (“Atilio”), Jorge Meléndez (“Jonás”), Ana Sonia Medina (“Mariana”), Mercedes del Carmen Letona (“Luisa”), Ana Guadalupe Martínez (“María”) y Marisol Galindo.

4. Hay plena prueba de que Joaquín Villalobos, como Secretario General del ERP, ocupaba el cargo más

alto de esa organización, y tiene responsabilidad especial por el asesinato de los alcaldes llevado a cabo por el ERP.

5. Hay plena prueba de que los comandantes locales del ERP, o bajo órdenes del “Núcleo” o con su aprobación y respaldo, asesinaron a los alcaldes indicados en este resumen.

6. Hay plena prueba de que los asesinatos de los alcaldes José Alberto López, Francisco Israel Díaz Vásquez, Pedro Ventura, María Ovidia Graciela Mónico Vargas, José Domingo Avilés Vargas, Dolores Molina, Edgar Mauricio Valenzuela, Napoleón Villafuerte y Terencio Rodríguez formaron parte de un patrón establecido, basado en una política deliberada del FMLN, y que fueron el resultado de órdenes y la aprobación expresa de miembros del Colectivo del ERP y los actos de sus comandantes locales.

7. Hay plena prueba que el Alcalde de Guatujagua, José Alberto López, fue asesinado en octubre de 1988, estando en el poder del Comandante “Amadeo.”

8. Las ejecuciones de alcaldes por parte del FMLN constituyeron violaciones de las normas del derecho internacional humanitario y de las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

2. Ejecuciones extrajudiciales

a) Zona Rosa

Resumen del caso

El día 19 de junio de 1985, cerca de las nueve de la noche, en San Salvador, en un sector de numerosos restaurantes conocido con el nombre de “Zona Rosa”, un grupo de hombres armados abrió fuego contra un grupo de infantes de marina de los Estados Unidos. Los agresores pertenecían al Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC), una de las organizaciones integrantes del FMLN. Estos militares, quienes desempeñaban funciones de guardias de seguridad en su embajada en San Salvador, estaban vestidos de civil y se encontraban desarmados. En el tiroteo subsiguiente murieron cuatro infantes de marina, nueve civiles y uno de los atacantes. El “Comando Urbano Mardoqueo Cruz”, del PRTC, se proclamó autor del hecho; y el FMLN, en un comunicado, justificó el ataque. En un juicio posterior, tres personas fueron juzgadas y condenadas. Además, por los mismos hechos se iniciaron otros dos juicios. Uno de ellos no llegó a sentencia, pues se aplicó la amnistía al acusado. En el otro caso aún no se ha dictado sentencia en contra de otro acusado.

La Comisión concluye lo siguiente:

1. El ataque a los infantes de marina estadounidenses estaba comprendido dentro de la política del FMLN

de considerar a los militares de ese país como blanco legítimo.

2. Un comando del PRTC llevó a cabo el ataque.

3. Ismael Dimas Aguilar y José Roberto Salazar Mendoza participaron en la planificación y ejecución del ataque.

4. También Pedro Antonio Andrade participó en la planificación del ataque.

5. El ataque a los infantes de marina en la Zona Rosa constituyó una violación de las normas del derecho internacional humanitario.

Descripción de los hechos 471/

Antecedentes

Durante el año de 1985, la Comandancia General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional adoptó la decisión de considerar al personal militar de los Estados Unidos en El Salvador como un objetivo militar legítimo, y entregó esta orden amplia y general a sus bases para su cumplimiento 472/.

La planificación de la acción

A principios del mes de junio de 1985, algunos miembros del Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC), una de las cinco organizaciones político-militares que integraban el FMLN, planificaron una acción de fuego que denominaron "Yanqui agresor en El Salvador, otro Vietnam te espera". El objetivo de la planificación consistía en ejecutar a personal militar estadounidense destacado en El Salvador y se enmarcaba en la orden general, en este sentido, de la Comandancia General entregada con anterioridad. La acción sería ejecutada por miembros de los Comandos Urbanos Mardoqueo Cruz.

La célula del comando operaba en el taller de reparaciones de autos del cual eran socios Ismael Dimas Aguilar y su hermano José Abraham, y en el taller de tapicería "La Estrella", donde eran socios William Celio Rivas Bolaños y Juan Miguel García Meléndez. Por ese motivo, las principales reuniones de planificación se llevaron a cabo en estos lugares 473/.

El ataque

Alrededor de la 20.30 horas del día 19 de junio de 1985, al restaurante "Chili's", ubicado en el sector conocido como la Zona Rosa, en la Colonia San Benito, seis infantes de marina de los Estados Unidos que se ocupaban de la seguridad de la embajada de ese país, se sentaron en una de las mesas que tiene este restaurante en la acera. Eran clientes frecuentes, conocidos por los dueños y trabajadores de los restaurantes y cafés del lugar. Acostumbraban a ir a este sector, en grupos, cada vez que

estaban fuera de servicio 474/. Al rato, dos de ellos se separaron del grupo y se fueron a sentar en una mesa del restaurante "Flash Back", a pocos metros de sus compañeros que estaban en "Chili's" 475/.

Como a las 21 horas se estacionó un grupo de unas siete personas en un vehículo tipo "pick-up" de color blanco con franjas oscuras frente al restaurante "La Hola"; se bajaron y caminaron hasta el restaurante "Chili's", en donde se encontraban los infantes de la Marina de los Estados Unidos 476/ Thomas Handwork, Patrick R. Kwiatkoski, Bobbie J. Dickson, y Gregory H. Weber, e inesperadamente abrieron una ráfaga de fuego en contra de ellos. Los infantes de marina estaban vestidos de civil. No hay evidencias de que portaran armas.

Cuando los atacantes estaban disparando en contra de los infantes de la Marina de los Estados Unidos, alguien contestó el fuego desde el interior de los restaurantes "Chili's" y "Mediterráneo" 477/.

En el fuego cruzado resultó herido uno de los miembros del comando 478/. Fueron igualmente alcanzados por los disparos y murieron en el mismo lugar las siguientes personas: Humberto Sáenz Cevallos, abogado, Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad José Matías Delgado; Humberto Antonio Rosales Pineda, Director Ejecutivo de la empresa Inter Data; Arturo Alonso Silva Hoff, estudiante; José Elmer Vidal Peñalva, estudiante universitario; Oswaldo González Zambroni, guatemalteco, empresario; Richard Ernest Mac Ardie Venturino, chileno, ejecutivo de la empresa Wang, George Viney, estadounidense, Director Regional de la empresa Wang, y Roberto Alvidrez, ejecutivo de la empresa Wang, estadounidense. Algunas de estas personas estaban sentadas en el restaurante "Chili's", otras en el "Mediterráneo" 479/. No hay evidencias de que alguna de las víctimas civiles estuviese armada 480/. También resultaron heridas en el lugar otras personas más.

A los pocos minutos de retirarse los miembros del comando llegaron al lugar miembros de la Embajada de los Estados Unidos, quienes se llevaron en sus vehículos a los cuatro infantes de la marina a un centro asistencial.

A las 21.30 horas llegaron al área miembros de la Policía Nacional, pero, según informaron, no pudieron efectuar una inspección satisfactoria, debido a que en el lugar sólo estaban los cuerpos de ocho de las víctimas y el escenario donde ocurrieron los hechos ya había sido alterado 481/.

Esa misma noche, los otros miembros del comando llevaron a José Roberto Salazar Mendoza, herido gravemente en el suceso, a un local de la Cruz Roja Salvadoreña. Murió a consecuencia de la herida 482/.

Las declaraciones posteriores

Tres días después, el 22 de junio de 1985, el Partido Revolucionario de Trabajadores de Centroamérica (PRTC) se adjudicó la acción en un comunicado suscrito por "Fernando Gallardo", de la Jefatura Política Militar del Comando Guerrillero Urbano "Mardoqueo Cruz" del PRTC.

El 25 de junio de 1985, la Comandancia General del FMLN emitió un comunicado en el cual fijó posición en apoyo de la acción y afirmó que los cuatro infantes de la Marina constituían un blanco militar legítimo 483/. La Comisión tiene plena evidencia, sin embargo, de que los infantes de marina estadounidenses no eran combatientes. Su función era cuidar la Embajada de los Estados Unidos y no existe indicio alguno de que hayan participado en acciones de combate en El Salvador. Por lo demás, el derecho internacional humanitario define de una manera taxativa la categoría de combatiente. El alegato de que cumplían "funciones de inteligencia" no ha sido substanciado. En todo caso, el cumplimiento de funciones de inteligencia por sí solo no califica automáticamente a una persona como combatiente.

Ismael Dimas Aguilar reconoció, en una emisión posterior de Radio Venceremos, como uno de los jefes militares de los Comandos Urbanos "Mardoqueo Cruz", autores de la acción, su participación en la planificación y ejecución de los marines 484/.

El 28 de agosto de 1985, el entonces Presidente de la República, Ingeniero José Napoleón Duarte, ofreció una conferencia de prensa para informar acerca de los resultados de la investigación de lo que denominó "Masacre de la Zona Rosa". Expresó que habían sido detenidas tres personas responsables de la acción: José Abraham Dimas Aguilar y Juan Miguel García Meléndez, como autores intelectuales, y William Celio Rivas Bolaños, como autor material.

Los procesos judiciales

El 27 de agosto de 1985, la Guardia Nacional puso a la orden del Juzgado Militar a los tres detenidos; remitió los resultados de la investigación, incluyendo la confesión de los tres acusados 485/. Rivas y García afirmaron posteriormente que su confesión había sido extraída mediante tortura. Los recaudos de las investigaciones realizadas eran incompletos, pues no figuraban las autopsias de las víctimas, los informes de balística, la reconstrucción de los hechos, ni otras diligencias usuales en las investigaciones de un caso de esta naturaleza 486/.

Sólo se dictó sentencia en primera instancia, después de cinco años, el 30 de abril de 1991. Si bien aparece en el expediente la confirmación genérica de las confesiones extrajudiciales, no existe constancia de que los acusados hayan comparecido ante el tribunal, ni de que se les haya

tomado declaración, ni de que se haya hecho diligencia alguna para esclarecer los hechos.

A los dos años de iniciado el proceso, el abogado defensor de los detenidos pidió, en favor de éstos, el sobreseimiento por aplicación de la Ley de Amnistía de 1987 487/. El 12 de noviembre de 1987, el juzgado acogió la solicitud y sobreseyó en forma definitiva a los tres reos de todos los cargos imputados 488/.

El Cónsul General de los Estados Unidos en San Salvador concurrió al tribunal en representación de la familia de uno de los infantes de la Marina estadounidense muerto, para presentar un recurso por el cual se oponía a la amnistía decretada 489/. El 4 de diciembre de 1987, la Corte Marcial confirmó el sobreseimiento, por considerar que los delitos eran de naturaleza política 490/.

El 22 de febrero de 1988, el Presidente Napoleón Duarte, en su condición de Comandante General de la Fuerza Armada, al conocer la decisión de la Corte Marcial, la revocó, por considerar 491/ que los hechos de la Zona Rosa eran delitos comunes de trascendencia internacional y, por lo tanto, no sujeto a amnistía. La Corte Suprema de Justicia, al conocer del asunto por la vía del recurso de exhibición personal, ratificó esta decisión.

El 30 de abril de 1991 se dictó sentencia de primera instancia, condenatoria, en contra de los tres reos, confirmada casi totalmente el 5 de marzo por la Cámara respectiva.

El 25 de septiembre de 1992, el juez militar, ante una solicitud del abogado defensor de que se aplicara a los reos la Ley de Reconciliación Nacional, resolvió no pronunciarse mientras no conociera el informe de la Comisión de la Verdad, que estimaba indispensable para determinar si sería aplicable la amnistía prevista en dicha ley 492/.

Mientras se desarrollaba este proceso se iniciaron dos juicios más a otros dos acusados, por los mismos hechos.

Uno de ellos fue intentado contra Juan Antonio Morales en 1988. Morales confesó a la Policía de Hacienda ser uno de los integrantes del comando que actuó en la Zona Rosa y ratificó su declaración ante el juez del Juzgado Quinto de lo Penal. Aunque su versión de lo ocurrido coincide en lo substancial con lo relatado por Rivas, García y Dimas, no los nombró entre los participantes. El juicio no fue acumulado al ya existente, ni ha sido sentenciado todavía. Luego de diversas peripecias procesales, a los implicados se les negó el beneficio de la amnistía. Morales permanece aún detenido 493/.

El otro juicio, por complicidad, fue intentado en 1989 ante el Juzgado Tercero de lo Penal contra Pedro Antonio Andrade, de nombre de guerra "Mario González" 494/. Tampoco este juicio fue acumulado a los juicios

anteriores. A diferencia de los demás inculpados, a Andrade se le aplicó la amnistía de 1987.

La Comisión ha recibido evidencia suficiente de que Andrade fue uno de los autores intelectuales del ataque. Andrade fue el jefe del Comando Urbano "Mardoqueo Cruz" en el tiempo que ocurrió el hecho y él confesó judicialmente que tuvo conocimiento previo de un ataque planificado contra "los cheles" y que preparó una casa de seguridad y atención médica para albergar eventuales heridos en la acción. Pero la Comisión ha recibido información creíble de que Andrade tuvo un rol más amplio en la selección de los blancos específicos y en otros elementos del ataque.

Conclusiones

La Comisión concluye lo siguiente:

1. Hay plena prueba de que el ataque a los infantes de marina estadounidenses, estaba comprendido dentro de la política del FMLN de considerar a los militares de ese país como blanco legítimo de guerra.

2. Hay plena prueba de que el Comando Urbano Mardoqueo Cruz del PRTC llevó a cabo el ataque y que el PRTC, como el cuerpo al cual pertenece este comando, tiene la responsabilidad derivada del hecho.

3. Hay substancial evidencia de que Ismael Dimas Aguilar, fue el autor intelectual del ataque; y de que él mismo disparó contra los infantes de marina.

4. Hay suficiente evidencia de que Pedro Antonio Andrade fue uno de los autores intelectuales del ataque y que participó en la planificación del hecho.

5. El ataque a los infantes de marina en la Zona Rosa, constituyó una violación por el FMLN de las normas del Derecho Internacional Humanitario.

b) Anaya Sanabria

Resumen del caso

Herbert Ernesto Anaya Sanabria, dirigente de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental), fue asesinado a balazos en la mañana del 26 de octubre de 1987 en el parqueo de su residencia en San Salvador.

Dos meses más tarde la Policía Nacional capturó a un joven miembro del ERP, Jorge Alberto Miranda Arévalo, quien declaró inicialmente que participó como vigilante en el asesinato. Luego se retractó de su confesión. En 1991 fue declarado culpable por un jurado, y luego sentenciado a la pena máxima de 30 años de prisión.

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto

Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.

3. El Estado falló en su deber estipulado por el derecho internacional de protección a los derechos humanos de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de procesar y sancionar a los culpables.

Descripción de los hechos 495/

El asesinato

El día 26 de octubre de 1987, Herbert Anaya fue asesinado a balazos en el parqueo de su casa en la colonia Zacamil. Según testigos, participaron directamente en el asesinato tres hombres: uno que disparó, otro que prestó vigilancia al primero, y el tercero 496/, que conducía el vehículo 497/. Los asesinos escaparon en una vieja "pick-up", color amarillo.

Pruebas balísticas mostraron que las seis vainillas habían sido percutidas por una misma arma 498/, y también que los seis proyectiles encontrados habían sido disparados por una misma arma 499/. La Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD) sostuvo que las balas no procedían de municiones a disposición de las Fuerzas Armadas de El Salvador 500/.

Antecedentes

Cuando fue asesinado, Herbert Anaya era el coordinador general de la Comisión de Derechos Humanos (no gubernamental) (CDHES-NG) 501/ y, asimismo, representaba una conocida voz en contra de las violaciones a los derechos humanos. También era miembro del Ejército Revolucionario del Pueblo 502/. Antes de su muerte, él aparentemente favorecía una solución pacífica del conflicto armado que sufría su país 503/.

El 26 de mayo de 1986 fue capturado por varios agentes de la Policía de Hacienda; iban vestidos de civil y fuertemente armados 504/. Fue interrogado y encarcelado 505/ hasta el 2 de febrero de 1987, cuando lo liberaron en un canje de reos.

Reacción al asesinato

El asesinato causó una fuerte reacción dentro y fuera de El Salvador. Hubo manifestaciones en la capital. Grupos nacionales e internacionales de derechos humanos y agrupaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación 506/.

El Presidente Duarte solicitó a la CIHD investigar el caso y también ofreció una recompensa de 50.000 colones (US\$ 10.000) 507/. Las investigaciones no produjeron ningún resultado significativo y tampoco se investigó

seriamente la posibilidad de que organismos del Gobierno o sectores de la derecha habrían asesinado a Anaya.

Captura y detención de Jorge Alberto Miranda Arévalo

El 23 de diciembre de 1987, la Policía Nacional capturó a Jorge Alberto Miranda Arévalo, miembro de una unidad de los comandos urbanos del ERP 508/. Miranda y un compañero asaltaron un camión de gaseosas. Su compañero "Carlos", quien, según la primera declaración de Miranda, disparó en contra de Anaya, logró escapar.

Miranda fue interrogado 509/, y según la Policía Nacional rindió una declaración extrajudicial en la que confesó haber participado como vigilante en el asesinato de Anaya. De acuerdo al expediente judicial, ese mismo día condujo a miembros de la Policía Nacional a reservas de armas escondidas.

Durante las primeras semanas de su detención, Miranda relató que fue presionado psicológicamente 510/. Dijo haber sido inyectado con una substancia desconocida 511; además, afirmó que le "impedían dormir."

El Gobierno llegó a la convicción de la culpabilidad de Miranda. Mientras el día 4 de enero de 1988 el Gobierno pagó a Miranda 12.000 colones y explicó que el pago procedía de un programa anunciado en diciembre de 1987, el Ministro de Justicia negó que Miranda fuera recompensado por inculparse del asesinato 512/.

En las primeras semanas de su encarcelamiento, Miranda recibió un tratamiento especial: fue entrevistado ante las cámaras, visitado a solas por periodistas extranjeros 513/, también por altos oficiales. Miranda añade que fue visitado además por agentes de la Policía Nacional y por unos individuos venezolanos que le ofrecieron comodidades si mantenía su declaración original 514/.

Por su parte, la CIHD terminó su investigación poco después de la captura de Miranda. Según el expediente, no siguió o actualizó las pistas o la información importante, habló con pocos testigos y no comparó pruebas balísticas de las municiones involucradas en el asesinato con las entregadas por Miranda.

Procedimiento judicial contra Miranda

Después de un retraso de nueve días al plazo permitido por la Constitución salvadoreña 515/, Miranda fue puesto a disposición del juez del Juzgado Primero de lo Penal de San Salvador 516/ el día que recibió su pago del Gobierno. En esa misma fecha, Miranda ratificó ante el juez su declaración extrajudicial. Sin embargo, luego de un mes se retractó de su declaración respecto al asesinato, aunque reafirmó que era miembro del ERP 517/.

Después de dos años de poco avance, en abril de 1990 el juez ordenó el sobreseimiento en forma provisio-

nal en favor de Miranda "... por no existir la prueba necesaria a su participación" 518/. Posteriormente la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro revocó el sobreseimiento 519/ y elevó la causa a plenario.

En octubre de 1991, un jurado de cinco personas declaró a Jorge Miranda culpable del asesinato y de actos de terrorismo 520/.

En marzo de 1992, el juez aplicó la Ley de Reconciliación Nacional a favor de Miranda por el delito de actos de terrorismo y asociaciones subversivas, pero no se la aplicó por el asesinato, y lo sentenció a la pena máxima de treinta años de prisión 521/.

Las pruebas 522/

El ERP

Ningún miembro del ERP a quien la Comisión entrevistó se ha responsabilizado del asesinato de Anaya. Tampoco hay testigo que identifique a Miranda como participante. Cuando se le mostró una serie de fotos de jóvenes, incluso de Miranda, a un testigo presencial que afirmó haber visto a los asesinos de cerca, este testigo no pudo identificar a Miranda 523/.

No obstante, hay indicios de la posible participación del ERP y Miranda en el asesinato, incluso móviles creíbles. Había desacuerdos entre Anaya y el ERP. Hay evidencia de que Anaya ya quería un fin a la violencia, mientras el ERP estaba desarrollando una iniciativa que requeriría violencia en San Salvador.

Además, en sus primeras dos declaraciones, Miranda se inculpó a sí mismo y al ERP. Tenía y continúa teniendo un manejo de los hechos 524/.

Ante la Comisión, Miranda siguió negando su participación. Incluso afirmó que inventó todo sobre el asesinato y su planificación. Sin embargo, aportó datos sobre el asesinato y su aparente planificación que conforman con otros hechos que, según nuestras investigaciones, no había dicho antes. Proporcionó información sobre la hora de una reunión realizada la noche antes del asesinato, la procedencia del "pick-up", quién lo consiguió y cómo llegó al parqueo de Anaya para poder vigilarlo antes del asesinato.

El Gobierno

Organizaciones de derechos humanos salvadoreñas e internacionales han expresado preocupación de que la Fuerza Armada o un escuadrón de la muerte mató a Anaya para poner fin a sus críticas a las violaciones de derechos humanos 525/.

Hay indicios de tal posibilidad. Según sus colegas, Anaya había recibido varias amenazas directas e indirectas del lado del Gobierno a lo largo de 1987 526/. Dos semanas antes de su asesinato, según un dirigente de la CDHES-NG, una empleada de esa comisión fue detenida

por la Policía Nacional, la que le informó que sabía que Anaya era dirigente de de organización y que “iban a desarticular todo el trabajo” de la organización 527/.

En los años ochenta hubo actos constantes de violencia en contra de la CDHES-NG, de la que Anaya fue el cuarto dirigente asesinado o desaparecido. Ninguno de estos casos ha sido resuelto satisfactoriamente. 528/

También, según la viuda de Anaya, el día del asesinato, a las 6.10 horas, vecinos vieron a un grupo de policías nacionales a unos 200 metros de la casa de la familia 529/. Argumenta que estando tan cerca los policías, los asesinos no serían del FMLN.

Conclusiones

La Comisión concluye que:

1. No contó para este caso con el tiempo necesario que permitiera solucionar esta disyuntiva: la de contar con indicios de la posible autoría de un cuerpo de seguridad estatal o un escuadrón de la muerte, y más indicios sobre la posible autoría del asesinato de Herbert Ernesto Anaya Sanabria por el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).

2. El trato de la policía y el proceso judicial que tuvo Miranda violaron sus derechos básicos.

3. El Estado falló en su deber estipulado por el derecho internacional de protección a los derechos humanos, de investigar debidamente el asesinato de Herbert Anaya, así como de procesar y sancionar a los culpables.

c) Romero García, “Miguel Castellanos”

Resumen del caso

Miguel Castellanos, cuyo nombre verdadero era Napoleón Romero García, fue asesinado el 16 de febrero de 1989 a las 6.30 de la tarde, poco después de que salió de su oficina en el Centro para Estudios de la Realidad Nacional (CEREN) en la Colonia Flor Blanca en San Salvador. Miembros de los comandos urbanos del FMLN ametrallaron el vehículo en que iba Castellanos junto con su guardaespaldas Rafael Quijada López en la 43 Avenida Sur y Sexta Décima Calle Poniente. Castellanos fue trasladado al Hospital Militar, donde murió poco después. Quijada López recibió tres impactos de bala —dos en las piernas y uno en el abdomen—, pero sobrevivió al ataque.

Los atacantes no fueron identificados.

En una emisión de Radio Venceremos y en declaraciones a la prensa el FMLN asumió la autoría del ataque.

Antecedentes

Castellanos, de 39 años de edad, había sido miembro de la Comisión Política de las Fuerzas Populares de

Liberación (FPL), una de las organizaciones integrantes del FMLN, hasta mediados de abril de 1985, cuando fue capturado por miembros de la Guardia Nacional. En el transcurso de los primeros días de su detención accedió a cambiar su posición y colaborar con las autoridades.

Antes de su captura, Castellanos había sido miembro de la Comisión Política del FPL y, como tal, responsable político-militar de la zona especial metropolitana y también miembro del Mando Conjunto del FMLN en San Salvador. Según un informe presentado a la Comisión de la Verdad por el FMLN, Castellanos manejaba gran cantidad de información secreta, y a partir de su captura en 1985, asesoró a la Guardia Nacional y a otros aparatos de inteligencia de la Fuerza Armada en la persecución del FPL en particular y, en general, del FMLN.

Después de cambiar su posición, Miguel Castellanos comenzó a trabajar en CEREN. También era editor de la revista *Análisis*.

Actuación de la Comisión

Los hechos del caso no están controvertidos. No obstante, la Comisión examinó los elementos de prueba disponibles y solicitó y obtuvo información del FMLN.

La posición del FMLN es que la muerte de Miguel Castellanos fue una ejecución lícita, pues se trataba de un traidor que contribuía de manera directa y efectiva a la represión contra el Frente.

Conclusiones

No obstante, las razones alegadas por el FMLN, el derecho internacional humanitario no autoriza la ejecución de civiles sin un debido proceso judicial.

d) Peccorini Lettona

Francisco Peccorini Lettona, de 73 años de edad, Doctor en Filosofía, profesor universitario, era colaborador de *El Diario de Hoy*, órgano de prensa matutino de El Salvador, en donde había escrito varios artículos en contra de las actividades del FMLN.

El Dr. Peccorini participó activa y públicamente en un grupo dedicado a lo que denominaba la recuperación de la Universidad de El Salvador, que estaba, según su percepción, infiltrada por los guerrilleros.

El 15 de marzo de 1989, en San Salvador, mientras conducía su vehículo, el Doctor Peccorini fue objeto de un ataque en el cual resultó herido por armas de fuego. Trasladado al Hospital Militar, falleció.

En la reunión de Cocoyoc, efectuada en México del 21 al 24 de julio de 1989 entre personalidades norteamericanas y representantes del FMLN, éstos reconocieron que la muerte del Dr. Peccorini era atribuible al Frente.

e) *García Alvarado*

El 19 de abril de 1989 murió el Doctor José Roberto García Alvarado, Fiscal General de la República, como consecuencia de la explosión de un artefacto colocado en el automóvil que conducía. El hecho ocurrió en el barrio San Miguelito de El Salvador, y en él resultaron heridas la dos personas que acompañaban al Doctor García.

La autoría de la muerte del Doctor García Alvarado fue asumida por el FMLN en la Reunión de Cocoyoc, México, en julio de 1989 y atribuida a las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL) una de las organizaciones integrantes del Frente.

f) *Guerrero*

Resumen del caso

El 28 de noviembre de 1989, el Dr. Francisco José Guerrero, ex Presidente de la Corte Suprema de El Salvador, fue asesinado en su automóvil cuando lo conducía en la intersección del bulevar de los Héroes y la Alameda Juan Pablo II en San Salvador. De los atacantes, uno murió, otro huyó, y el tercero, César Ernesto Erazo Cruz, cayó herido.

En el hospital, Erazo Cruz declaró haber dado muerte a Guerrero por orden del FMLN. Posteriormente cambió su versión, y terminó por negar toda participación. Cuando se le siguió juicio, el jurado lo absolvió.

El Doctor Guerrero procedía en esos días con una investigación sobre el asesinato de los sacerdotes jesuitas, y aparentemente había obtenido pruebas. Uno de los posibles móviles para su eliminación pudo haber sido justamente ocultarlas.

El Dr. Guerrero falleció como consecuencia de una acción deliberada para darle muerte. Aunque César Ernesto Erazo Cruz fue absuelto en el juicio, hay plena prueba de su participación en el asesinato. La Comisión intentó sin éxito lograr información importante en El Salvador y fuera del país para confirmar o descartar sus hipótesis de investigación. Al concluir su labor, aun cuando hay suficiente evidencia de que Erazo Cruz, en ese momento, era miembro activo del FMLN, lo cual lleva a indagar más a fondo la autoría de ese asesinato por el FMLN, las pruebas disponibles no permitieron que en la Comisión se acordara plenamente sobre este caso.

Descripción de los hechos 530/

El Dr. Francisco José Guerrero, eminente político conservador, contaba con una actuación pública de más de tres décadas 531/. Fue Presidente de la Corte Suprema. Trabajó como asesor del Presidente Cristiani para favorecer el proceso de diálogo con el FMLN. También era miembro del Consejo Consultivo del Ministerio de Relaciones Exteriores 532/.

El Dr. Guerrero investigaba el asesinato de los sacerdotes jesuitas, ocurrido doce días antes de su propia muerte. Tomó contacto con los jesuitas inmediatamente después de producirse el crimen y ofreció cooperar en su dilucidación.

La muerte del Dr. Guerrero

En la mañana del día 28 de noviembre de 1989, el Dr. Guerrero salió de su casa en la Colonia Escalón junto con su nuera para llevarla a su trabajo en el centro judicial de San Salvador. El Dr. Guerrero conducía, su nuera iba en el otro asiento delantero, y su guardaespaldas, Víctor Manuel Rivera Monterrosa, estaba en el asiento trasero. Usualmente él iba acompañado de dos guardaespaldas, pero esa mañana uno de ellos no llegó.

Llegaron hasta la intersección del bulevar de los Héroes y la Alameda Juan Pablo Segundo sin incidente; allí pararon ante un semáforo cercano al restaurante "Biggest". Se acercó corriendo por la acera un sujeto —luego identificado como Ángel Aníbal Álvarez Martínez— y se colocó detrás del automóvil del Dr. Guerrero. Otro individuo no identificado se ubicó delante del lado izquierdo del vehículo y el tercero, luego identificado como César Ernesto Erazo Cruz, se mantuvo del lado derecho. Sin que mediara palabra alguna con los ocupantes del coche, abrieron fuego con sus armas 533/. El guardaespaldas del Dr. Guerrero se había percatado antes que le dispararan primero, y sólo le dio tiempo para reaccionar y contraatacar 534/.

Según testimonios, los atacantes habían seguido al Dr. Guerrero en un automóvil Volkswagen amarillo hasta la intersección. De ese vehículo los sujetos bajaron y rodearon al Dr. Guerrero. Otros testigos dijeron que los atacantes venían a pie 535/.

Nueve proyectiles impactaron el vehículo por tres lados 536/. Al parecer, los atacantes dispararon primero contra el señor Rivera Monterrosa herido, perdió el control por unos segundos. Logró disparar contra sus atacantes con un revólver calibre 357 y con un fusil M-16. En ese momento recibió otra bala y descargó toda la cacerina contra los atacantes 537/.

El Dr. Guerrero recibió cinco impactos de bala 538/. Todos los proyectiles extraídos de su cadáver eran de calibre 45 539/, tres de ellos por una pistola que, de acuerdo a la persona que la entregó a la policía dos días después, se encontró en el cuerpo de Álvarez Martínez 540/. Los otros dos proyectiles fueron disparados por otra arma que nunca fue decomisada.

Erazo Cruz y Álvarez Martínez se encontraban en la acera frente del restaurante "Biggest" cuando, personas del lugar vieron que desde un vehículo tipo Cherokee, dos o tres autos detrás del Dr. Guerrero, se bajó al menos un hombre y disparó con un arma larga, al parecer un M-16,

contra Erazo Cruz y Álvarez Martínez 541/. Álvarez Martínez murió instantáneamente 542/. Erazo Cruz cayó herido 543/. El proyectil extraído del cadáver de Álvarez Martínez era calibre 5.56 544/, utilizada en un M-16.

El tercer atacante huyó del lugar. Nunca ha sido identificado. El Cherokee recogió a la persona con el M-16 y también huyó con rumbo desconocido 545/.

El Dr. Guerrero y su guardaespaldas fueron trasladados al Hospital Médico Quirúrgico, donde el Dr. Guerrero falleció ese mismo día. La nuera del Dr. Guerrero resultó ilesa en el atentado.

Los sucesos posteriores

Las pruebas de parafina en Álvarez Martínez y Erazo Cruz tomada el día después por agentes de la Policía Nacional resultaron positivas 546/.

Erazo Cruz afirmó en la clínica médica de la Policía Nacional que era miembro de los comandos urbanos de las FPL y que había participado en el asesinato por orden de la comandancia del FMLN, transmitida a través de otro miembro de la organización. Según esta declaración, él sólo sabía que tenía que asesinar a un político importante. Al ser preguntado nuevamente, Erazo Cruz modificó esta afirmación y dijo que un tal "Manuel" sólo le había dicho que iban a requisar un vehículo 547/.

En su segunda declaración, rendida ante el juez del Juzgado Sexto de lo Penal, Erazo Cruz ratificó la primera, con algunas modificaciones. Según esta versión, "Manuel" le había dicho que iban a requisar un vehículo con vidrios polarizados. Habían hecho varios recorridos por el bulevar sin localizar el vehículo. Cuando llegaron a la esquina del restaurante "Biggest", sus dos compañeros salieron súbitamente corriendo hacia un vehículo. "Manuel" se colocó detrás del mismo y disparó a la parte trasera, mientras "Efraín" desde el frente disparaba hacia la parte delantera.

Según Erazo Cruz, ante tal acción, él corrió hacia la acera frente al restaurante "Biggest." Allí vio que desde un auto ubicado detrás del vehículo al cual disparaban "Manuel" y "Efraín" salió un sujeto con una arma larga y disparó hacia "Manuel". Sintió en ese instante un impacto y cayó al suelo. No supo del rumbo que tomó "Efraín" o si resultó herido 548/.

El juez de la causa decretó la detención provisional de Erazo Cruz sobre la base de estas declaraciones 549/. Éste fue recluido al recuperarse de sus heridas en el penal de Mariona. El penal fue atacado por miembros de las FAL. Erazo Cruz huyó junto con otros reos y llegó hasta un campamento del FMLN 550/.

En septiembre de 1991, tropas del Batallón Atlacatl hirieron y capturaron a Erazo Cruz. Los soldados lo llevaron al hospital. Fue posteriormente llevado a la cárcel.

Se realizó la vista pública el día 21 de julio de 1992 en el Juzgado Sexto de lo Penal. Erazo Cruz fue acusado de homicidio agravado 551/, lesiones graves 552/, asociación subversiva 553/ y evasión violenta 554/. A pesar de su confesión judicial, Erazo Cruz negó su participación en el crimen durante el juicio. Alegó que estaba circulando por el lugar de los hechos cuando se encontró en medio de la balacera, resultó herido, y posteriormente obligado a confesar su responsabilidad.

El jurado exculpó a Erazo Cruz de los delitos de homicidio y de lesiones graves. 555/ Fue puesto en libertad a mediados de agosto de 1992.

La responsabilidad de la guerrilla y la participación de Erazo Cruz

El FMLN admitió algún grado de responsabilidad en el asesinato del Dr. Guerrero. Poco después del crimen, voceros del FMLN dijeron que el asesinato ocurrió cuando miembros de los comandos urbanos intentaron robar su vehículo. Esta versión coincide con partes de las declaraciones iniciales de Erazo Cruz, incluyendo su confesión judicial.

Además, las pistolas de calibre 45 y 9 milímetros utilizadas en el asesinato eran típicas de los comandos urbanos. También, pese a que Erazo Cruz fue absuelto y negó su participación ante la Comisión, hay sustancial evidencia de que participó en el crimen. Un testigo presencial que antes no había declarado le identificó como uno de los atacantes. La prueba de parafina resultó positiva, indicando que él había disparado. También existen contradicciones en partes de su testimonio ante la Comisión 556/.

Los miembros del FMLN entrevistados por la Comisión manifestaron no conocer a Erazo Cruz antes del asesinato, ni tener información sobre Álvarez Martínez y los demás participantes, ni tener conocimiento del crimen. Sin embargo, la Comisión recibió evidencia confiable que indicó la pertenencia de Erazo Cruz a la guerrilla cuando se produjo el asesinato del Dr. Guerrero.

Por otro lado, la Comisión recibió información de que el Dr. Guerrero había sido asesinado por conseguir pruebas incriminatorias sobre los presuntos responsables en el caso jesuitas. Esta versión se hizo pública en enero de 1992, cuando Marta Aracely Guerrero de Paredes, hija del Dr. Guerrero, dijo que el día de su muerte su padre portaba documentos que revelaban la identidad de los autores del asesinato de los seis sacerdotes jesuitas 557/.

El Dr. Guerrero había utilizado su influencia política para conseguir información. Fue así como unos días antes de su muerte al menos un amigo le advirtió que su vida corría peligro y que no debería seguir averiguando el caso de los jesuitas.

El atentado contra el Dr. Guerrero ciertamente no ocurrió como consecuencia de un intento de robar su vehículo. Los atacantes nunca dirigieron palabra alguna a los ocupantes del carro y el número de proyectiles que lo impactó hizo imposible su uso posterior.

El papel que el vehículo tipo Cherokee tuvo en los hechos genera más dudas sobre la autoría intelectual. Por lo general los vehículos Cherokee eran usados en los medios oficiales y lo mismo los fusiles M-16, utilizados por miembros de la Fuerza Armada y los guardaespaldas. El paradero del Cherokee y sus ocupantes se desconoce.

Conclusiones

La Comisión concluye, teniendo en cuenta el examen de la documentación disponible y los testimonios directos recibidos —incluidas las nuevas pruebas— que hay plena evidencia de que la muerte del Dr. Guerrero no resultó de un intento de robarle su vehículo, sino de dar muerte a la persona que lo manejaba, el Dr. Guerrero.

El Dr. Guerrero falleció como consecuencia de una acción deliberada para darle muerte. Aunque César Ernesto Erazo Cruz fue absuelto en el juicio, hay plena prueba de su participación en el asesinato. La Comisión intentó sin éxito lograr información importante en El Salvador y fuera del país para confirmar o descartar sus hipótesis de investigación. Al concluir su labor, aun cuando hay suficiente evidencia de que Erazo Cruz, para ese momento, era miembro activo del FMLN, lo cual lleva a indagar más a fondo la autoría de ese asesinato por el FMLN, las pruebas disponibles no permitieron que en la Comisión se acordara plenamente sobre este caso.

f) Militares norteamericanos sobrevivientes de un helicóptero derribado

Resumen del caso

El 2 de enero de 1991, un helicóptero militar artillado de nacionalidad norteamericana fue derribado por el fuego de fusilería de una patrulla del FMLN en el Cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, en el departamento de San Miguel, cuando volaba a baja altura en dirección de su base en Soto Cano, Honduras.

Como consecuencia de la caída, falleció el piloto de la nave, Daniel F. Scott, y quedaron heridos el Tte. Coronel David H. Pickett y el Cabo Earnest G. Dawson, todos ellos de nacionalidad norteamericana. Al acercarse a la nave, efectivos de la patrulla dispararon desde cierta distancia sobre los sobrevivientes. La patrulla dejó en el sitio al militar norteamericano muerto y a los dos heridos y se marchó, llevando armas y pertrechos del helicóptero. Al poco tiempo, un miembro de la patrulla fue enviado de regreso al sitio y dio muerte a los heridos.

Descripción de los hechos

Hacia la una y cuarenta minutos de la tarde del día 2 de enero de 1991, partió del aeropuerto de Ilopango, San Salvador, un helicóptero UH-1H de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, tripulado por el Tte. Coronel David H. Pickett, el Cabo Earnest G. Dawson y el Piloto Daniel F. Scott, todos ellos militares de nacionalidad norteamericana. Pickett era el Comandante del 4º Batallón del 22 Regimiento Aéreo, con base en Soto Cano, Honduras, a donde esperaban llegar poco después de las cinco de la tarde.

Alrededor de las dos de la tarde el aparato volaba sobre el Cantón San Francisco, a una altura que oscilaba entre los 30 y 50 metros. Volaban bajo para ser menos vulnerables a posibles ataques con misiles por parte de la guerrilla, y porque así, en el caso de ser derribados, habría más posibilidades de que sobrevivieran.

Ese día siete combatientes armados del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), una de las organizaciones integrantes del FMLN, patrullaban el Cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, en el Departamento de San Miguel. Severiano Fuentes Fuentes, "Aparicio", responsable político de dicha Organización en la zona, estaba al mando de la patrulla. Formaban parte de ésta, además, Antonio Bonilla Rivas, "Ulises"; Daniel Alvarado Guevara, "Macaco"; Digna Chicas, "Doris", y María Lita Fernández, "Carmen". Los acompañaban Santos Guevara Portillo, "Domínguez", y Fernán Fernández Arévalo, "Porfirio".

Al ver el helicóptero, la patrulla le disparó con sus fusiles M-16 y AK-47. El helicóptero cayó a tierra a unos quinientos metros de distancia.

Según comprobó posteriormente la autopsia, el piloto Scott murió al caer el helicóptero. La patrulla del ERP se acercó disparando, e hirió a los dos sobrevivientes.

Un miembro de la patrulla fue hasta el Cantón San Francisco, a unos quinientos metros de distancia, y regresó con unos diez pobladores. Colocaron a los heridos y al cadáver de Scott a unos metros del helicóptero y llevaron hasta San Francisco los objetos que los combatientes les indicaron. Luego, éstos incendiaron el helicóptero.

Está suficientemente comprobado que Severiano Fuentes Fuentes, "Aparicio", ordenó a Daniel Alvarado Guevara, "Macaco", que diera muerte a los heridos y que éste se negó a obedecerle. Cuando la patrulla se había alejado un centenar de metros, Fernán Fernández Arévalo, "Porfirio", por orden de Fuentes, regresó y dio muerte a los heridos.

Los hechos posteriores

Algunos pobladores de San Francisco dieron noticia a las autoridades de lo sucedido. Esa misma noche los cadáveres fueron encontrados y trasladados en helicóptero a sede de la Tercera Brigada, donde fueron examinados por un juez de paz. Luego fueron trasladados al Aeropuerto de Ilopango, en San Salvador, donde fueron entregados a las autoridades norteamericanas.

Al día siguiente, 3 de enero, un grupo de militares norteamericanos, acompañados por oficiales salvadoreños, inspeccionaron los restos del helicóptero y entrevistaron a varios moradores de la localidad.

Ese mismo día se difundió la noticia del derribo del helicóptero y de la ejecución de los militares heridos.

El FMLN, a través de Radio Venceremos, comenzó por negar que hubiese habido ejecución de heridos. El día 7 admitió la posibilidad del hecho y anunció una investigación. El 9 reconoció la ejecución de los heridos y el 18 anunció que "Domínguez" y "Porfirio" serían juzgados por ese delito. Posteriormente rectificó que no se trataba de "Domínguez" sino de "Aparicio".

El día 17 de marzo de 1992, Fuentes ("Aparicio") y Fernández ("Porfirio") se presentaron voluntariamente ante el Juzgado de Primera Instancia de Cinameca y fueron recluidos en la cárcel de Mariona, en donde aún permanecen.

Actuación de la Comisión

La Comisión de la Verdad examinó los recaudos que se encuentran en el expediente judicial, los resultados de las investigaciones hechas por los expertos norteamericanos, así como la documentación de la investigación hecha por el FMLN, que le fue suministrada por éste. Se entrevistó con cinco de los siete combatientes que participaron en el hecho, con varios de los moradores del Cantón San Francisco y con otras personas que podían suministrar información pertinente.

Conclusiones

La Comisión considera suficientemente comprobado que los militares norteamericanos Teniente Coronel David H. Pickett y Cabo Earnest G. Dawson, sobrevivientes del helicóptero derribado por una unidad del ERP, estando heridos e indefensos, fueron ejecutados en contra del derecho internacional humanitario por Fernán Fernández Arévalo por orden de Severiano Fuentes Fuentes. La Comisión no ha encontrado evidencia de que otros miembros de la unidad hubiesen participado en la ejecución.

La Comisión tampoco ha encontrado evidencia de que estas ejecuciones hubiesen sido ordenadas por niveles

superiores de mando, ni que obedeciesen a una política del ERP o del FMLN de dar muerte a los prisioneros. El Frente reconoció el carácter delictivo del hecho y detuvo y procesó a los acusados.

3. Secuestros

Duarte y Villeda

El 10 de septiembre de 1985 llegaron en un automóvil a las puertas de una universidad privada de San Salvador, Inés Guadalupe Duarte Durán, hija del Presidente José Napoleón Duarte, y su amiga Ana Cecilia Villeda. Las seguían en una camioneta dos guardaespaldas asignados a su protección. Al estacionar ambos vehículos, otros vehículos se colocaron de manera de obstruir el tráfico, mientras varias personas armadas dieron muerte a los guardaespaldas y se llevaron a la fuerza a las dos mujeres en un camión 558/. Las secuestradas fueron conducidas a un campamento guerrillero.

Cuatro días después del hecho, el autodenominado Comando "Pedro Pablo Castillo" del FMLN hizo pública su autoría del hecho.

Luego de varias semanas de negociaciones, en las cuales la iglesia salvadoreña y diplomáticos de la región mediaron a través de conversaciones secretas, el 24 de octubre, Inés Duarte y su amiga fueron liberadas en una operación de canje por 22 presos políticos 559/. La operación asimismo incluyó la liberación de 25 alcaldes y funcionarios locales secuestrados por el FMLN a cambio de 101 guerrilleros lisiados de guerra, a quienes el Gobierno permitió abandonar el país. Todo el proceso de canje de prisioneros, que tuvo lugar en diferentes lugares del país, fue realizado a través de la Cruz Roja Internacional.

En un comunicado de la Comandancia General del FMLN emitido por Radio Venceremos el día de la liberación de Inés Duarte, la Comandancia General del FMLN asumió plenamente la operación y calificó de "impecable" la actuación del comando, incluyendo la eliminación de los guardaespaldas.

El secuestro de Inés Duarte y Ana Cecilia Villeda constituye un acto de toma de rehenes y es, por lo tanto, violatorio del derecho internacional humanitario 560/.

F. Asesinatos de jueces

Durante los años ochenta, desempeñar el cargo de juez en El Salvador resultaba peligroso. Tal como consta en los informes de este capítulo sobre los asesinatos de Monseñor Romero y de los periodistas holandeses, algunos jueces, luego de amenazas o atentados en su contra, tenían que renunciar e incluso huir del país.

Más aún, según un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Corte Suprema de Justicia,

unos 28 jueces fueron asesinados en El Salvador en los años ochenta 561/.

Uno de ellos, el Doctor Francisco José Guerrero, fue asesinado luego de haber cumplido su mandato como Presidente de la Corte Suprema. Otros tres asesinados eran jueces de primera instancia. Los 24 restantes eran jueces de paz; de éstos, 20 fueron asesinados durante los años 1980 a 1982.

La Comisión recibió denuncias y testimonios de fuentes independientes con respecto a varios de los casos entregados por la Corte Suprema y tuvo la posibilidad de investigar dos casos. En cuanto a los otros asesinatos, en unos había indicios de autoría por parte del FMLN, en otros por parte de los escuadrones de la muerte, y hasta en dos casos parece tratarse de muertes en combate.

Sobre lo que sí profundizó fue sobre el asesinato del Dr. Francisco José Guerrero, cuyo informe se encuentra en este capítulo. A continuación se presentan los resultados de la investigación del asesinato de un juez de paz.

Juez de Paz de Carolina

José Apolinar Martínez, Juez de Paz del municipio de Carolina, departamento de San Miguel, fue asesinado a balazos en su casa el 14 de junio de 1988. A consecuencia del atentado también resultó herida su hija de tres años de edad, quien luego estuvo durante semanas bajo tratamiento médico.

Hay fuertes indicios de la responsabilidad del FMLN. Aproximadamente un año antes, el juez había recibido cartas amenazantes del Ejército Revolucionario del Pueblo, uno de los grupos armados que integran el FMLN. El asesinato tuvo lugar dentro de una zona por lo menos parcialmente controlada por el FMLN. Luego los asesinos huyeron hacia una zona de mayor control del FMLN. Vestían prendas militares y portaban armas largas. En el lugar de los hechos se encontró un papel en el que el FMLN asumía la responsabilidad por el asesinato.

Pero, por otro lado, pasó mucho tiempo entre las amenazas y el asesinato. Además, no existía ningún patrón de ejecución de jueces de paz en aquella época. Mientras que durante los años 1980 a 1982 hubo numerosos asesinatos de jueces de paz, entre 1986 y 1988 ocurrieron solamente dos, este caso incluido.

No obstante, tomando en cuenta todas las circunstancias y pruebas, la Comisión concluye que hay suficiente evidencia para atribuir este asesinato a elementos del FMLN. El asesinato del Juez de Paz José Apolinar Martínez violó al derecho internacional humanitario.

V. Recomendaciones

Introducción

Como parte de su encargo, a la Comisión le corresponde formular recomendaciones. En efecto, en los términos del mandato,

El encargo de la Comisión comprende el de recomendar las disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. Dichas recomendaciones podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional.

La Comisión optó por formular, en primera instancia, un comentario general sobre el resultado de sus indagaciones, los principios en los que éstos y sus recomendaciones se enmarcan y sobre los destinatarios de las mismas, antes de entrar a especificar recomendaciones concretas.

1. Conclusiones generales

Las causas y condiciones que engendraron el gran número de graves hechos de violencia en El Salvador provienen de circunstancias de gran complejidad. La historia del país y sus relaciones de injusticia inveteradas no puede atribuirse solamente a un sector de la población o a un grupo de personas. Esta o aquella institución gubernamental, determinadas tradiciones históricas, ni tan siquiera la lucha ideológica hasta hace poco planteada entre Este y Oeste, en la cual El Salvador fue una víctima y un episodio, son sólo componentes. Todos estos son factores que explican parcialmente la compleja realidad salvadoreña en el período de doce años que nos ocupa. A la Comisión no se le pidió ocuparse de todos ellos, ni podía hacerlo. En cambio, la Comisión se concentró en determinadas consideraciones que la llevaron a elaborar sus recomendaciones esenciales para su cabal entendimiento.

La falta de garantía a los derechos humanos en El Salvador y el hecho que una sociedad se organice al margen de los principios del Estado de derecho determine una seria responsabilidad sobre el Estado salvadoreño mismo, más que sobre este o aquel gobierno. Los mecanismos políticos, normativos e institucionales necesarios para asegurar ese tipo de sociedad existían en teoría, al menos en parte; pero la realidad se diferenció de lo que debió ser, quizá como derivación de un exceso de pragmatismo. Con el correr del tiempo, el estamento militar, y más particularmente ciertos elementos dentro de la Fuerza Armada, al adentrarse en una dinámica de la cual difícilmente podían marginarse terminaron por dominar

por completo a las autoridades civiles, a menudo en confabulación con algunos civiles influyentes.

Ninguna de las tres ramas del poder público —judicial, legislativa o ejecutiva— fue capaz de controlar el desbordante dominio militar en la sociedad. Se debilitó el sistema judicial en la medida en que la intimidación la apresó y se sentaron las bases para su corrupción; como este poder nunca había gozado de una verdadera independencia institucional de las ramas legislativa y ejecutiva, su ineficacia no hizo sino incrementarse hasta convertirse, por su inacción o actitud de lamentable supeditación, en factor coadyuvante de la tragedia que ha sufrido ese país. Las distintas alianzas, a menudo oportunistas, que forjaron los líderes políticos (legisladores al igual que miembros del poder ejecutivo) con el estamento militar y los miembros del poder judicial, tuvieron el efecto de debilitar aún más el control civil sobre las fuerzas militares, policiales y de seguridad, todas ellas parte del estamento militar.

La amplia red de grupos armados ilegales que actuaban indiferentemente dentro y fuera de la institucionalidad, con absoluta impunidad, conocidos como “escuadrones de la muerte”, sembró el terror en la sociedad salvadoreña. Su origen fue básicamente una acción de civiles, concebida, financiada y dirigida por ellos. El papel de los núcleos de oficiales de alta que inicialmente se limitaba a servir de meros ejecutantes y ejecutores, se fueron apoderando, gradual y progresivamente, de los “escuadrones de la muerte”, usándolos para su lucro personal o para promover determinados objetivos ideológicos o políticos. Así, dentro del estamento militar y al margen de su verdadero propósito y vocación incluso, la impunidad ante las autoridades civiles marcó la pauta. La institución en su conjunto fue presa de ciertos y determinados grupos de oficiales que llegaron hasta consolidarse en tandas y abusaron de su poder, de sus relaciones con ciertos elementos civiles e intimidaron a compañeros de armas renuentes a compartir o colaborar con sus prácticas corruptas e ilícitas.

El conflicto armado interno creció en intensidad y magnitud entre las fuerzas enfrentadas. El desenlace inexorable fueron los hechos de violencia traídos, algunos de éstos con ansiedad y expectación, ante la Comisión. Cuanto más cruento se hacía y extendía ese conflicto, mayor el poder de la cúpula de la Fuerza Armada, así como de quienes comandaban a los grupos armados insurgentes. La resultante de ese círculo vicioso fue un estado en el que ciertos y determinados elementos de la sociedad se encontraron inmunes a cualquier contención gubernamental o política y fraguaron así la más abyecta impunidad. En ellos yacía el verdadero poder del Estado, expresado en los términos más primitivos, mientras que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial no alcanzaban

a cumplir una función real como ramas del poder público. La triste y lamentable realidad fue que se convirtieron en la práctica en simples fachadas con autoridad gubernamental marginal.

¿Cómo, de otra manera, se alcanza a entender el *modus operandi* de los escuadrones de la muerte, la desaparición de gran cantidad de personas, los atentados contra importantes funcionarios gubernamentales, jefes de la Iglesia y jueces, y el hecho de que los responsables de estas atrocidades rara vez fueron llevados a juicio? Lo irónico es que ese entramado de corrupción, timidez y debilidad del poder judicial y de sus órganos de investigación dificultaron mucho la labor efectiva del sistema judicial, incluso cuando se trató de crímenes que se atribuían al FMLN.

Para evadir todo riesgo de recaer en el *statu quo* ante, es indispensable que El Salvador establezca y fortalezca el correcto equilibrio de poder entre los órganos ejecutivo, legislativo y judicial, e instituya el pleno e indisputable control civil sobre toda fuerza militar, paramilitar, de inteligencia o de seguridad. Las recomendaciones que ofrecemos a continuación tienen como fin esbozar los elementos fundamentales que se requieren para esta transición y asegurar que ésta lleve a una sociedad democrática, donde impere el Estado de Derecho y los derechos humanos sean respetados y garantizados a plenitud.

2. Principios

El informe que la Comisión presenta se sitúa dentro de un proceso que se inició, según el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, para la terminación del conflicto armado por la vía política tan pronto como fuera posible, para impulsar la democratización del país e impulsar el irrestricto respeto a los derechos humanos, y para reunificar a la sociedad salvadoreña. El primero de esos objetivos ya ha sido alcanzado. Las metas restantes, en cambio, requieren de un esfuerzo sin intervalos y, en ciertos aspectos, permanente. Son metas que se complementan recíprocamente: la democracia pierde vigencia en un contexto donde los derechos humanos no sean irrestrictamente respetados; los derechos humanos no pueden encontrar garantía contra la arbitrariedad fuera del Estado de derecho que es la expresión del régimen democrático de gobierno, y fuera de un contexto en que sean respetados y garantizados los derechos y libertades de todos difícilmente podría hablarse de una sociedad reunificada.

Las recomendaciones de la Comisión, aunque se conectan en todo con los resultados de sus indagaciones, son vectores que persiguen esos objetivos, definidos dentro de la realidad de la historia reciente de ese país por los salvadoreños que negociaron los acuerdos de paz y por la determinante mayoría que ha apoyado su conteni-

do como los que deben alcanzarse en la sociedad que ahora comienzan a construir. Ellas se enmarcan, por consiguiente, dentro de los principios siguientes:

Primero: La democracia, que deja las decisiones fundamentales sobre el destino de la sociedad en manos del pueblo y privilegia el diálogo y la negociación como instrumentos básicos del quehacer político.

Segundo: La participación, que integra a las minorías con la mayoría y realiza la democracia como modelo respetuoso de las dimensiones individual y colectiva de la convivencia humana. Se trata asimismo de una participación que alienta la solidaridad y al respeto entre las personas.

Tercero: El Estado de Derecho, donde la supremacía y el respeto de las leyes es la base de una cultura que garantiza la igualdad y la proscripción de toda arbitrariedad.

Cuarto: El respeto a los derechos humanos, que son la razón de ser de los principios anteriores y el fundamento de una sociedad organizada al servicio de las personas, consideradas todas ellas igualmente libres y dignas.

La consolidación de la supremacía del poder civil en la sociedad salvadoreña y la necesaria subordinación a ese poder de la institución militar emanan directamente de la concepción democrática del Estado de Derecho, del valor primordial que tiene la dignidad del ser humano y, por tanto, del total respeto a sus derechos.

Los Acuerdos de Paz prevén un nuevo concepto de la defensa nacional y de la seguridad pública que representa un avance significativo en el camino correcto para establecer la supremacía del poder civil. Es indispensable que todos, absolutamente todos los acuerdos sobre estas materias se cumplan a cabalidad.

Asimismo, la Comisión subraya el especial cuidado que debe ponerse a las previsiones de los Acuerdos de Paz y a las contenidas en el presente informe, en orden al fortalecimiento de un sistema integral de protección de los derechos humanos y de un poder judicial independiente, fuerte y eficaz. El notorio vacío que ha padecido el país en este aspecto ha sido causa de primera importancia en la ocurrencia y sistemática repetición de gravísimas violaciones a los derechos humanos, que sólo podrán tenerse por definitivamente erradicadas cuando se cumpla el objetivo antes señalado.

3. Destinatarios

El mandato de la Comisión no identifica, ni fija límite a los destinatarios de sus recomendaciones. Sí establece, en cambio, una modalidad respecto del compromiso asumido por las Partes frente a estas recomendaciones, es decir, al Gobierno y al FMLN, quienes fueron, con la firma de los Acuerdos de México, los

creadores del mecanismo que hoy culmina su labor: ellas se han comprometido a cumplir con las recomendaciones de la Comisión (Acuerdo sobre la Comisión de la Verdad, párr. 10), por lo cual deben poner en práctica, sin demora, las que estén directamente señaladas a ellos. Cuando los destinatarios sean otros o, particularmente en el caso de el Gobierno, cuando impliquen actos o iniciativas de órganos del Estado distintos al órgano ejecutivo, el compromiso del Gobierno significa que debe adoptar las acciones e iniciativas necesarias para que las recomendaciones sean puestas en práctica por los canales apropiados del aparato estatal.

También en relación con los destinatarios cabe observar que, finalizado el conflicto armado, es natural que la mayor parte de las recomendaciones, por tener carácter institucional, vayan dirigidas al sector oficial. La recomendación más relevante que hubiera cabido hacer al FMLN habría sido la de abandonar el uso de las armas como medio de lucha política y renunciar, en todo caso, a actos y prácticas como los que se han consignado en este informe. Este objetivo se ha conseguido gracias a los Acuerdos de Paz y a su ejecución, lo cual no obsta para que la Comisión dirija al FMLN un vivo llamado para que su actuación como fuerza política esté siempre acompañada por una militante renuncia a toda forma de lucha violenta y una permanente adhesión a los medios legales y civilizados propios del quehacer democrático, con renuncia para siempre de los métodos que significaron la ejecución de los graves hechos de violencia aquí señalados cometidos bajo su responsabilidad.

En ese contexto pasa ahora la Comisión a formular sus recomendaciones. No todas tienen, claro está, la misma importancia ni el mismo sentido. Algunas de entre ellas, que se coligen directamente del resultado de la investigación y cuya atención es urgente, están orientadas hacia el inmediato apartamiento de factores directamente relacionados con los hechos investigados o con la circunstancia de que los mismos no hayan sido esclarecidos en su oportunidad. Otro grupo de recomendaciones busca encontrar remedio a ciertos males estructurales directamente vinculados con los hechos examinados por la Comisión. El tercer grupo se refiere a reformas institucionales para la prevención de la repetición de hechos semejantes. Por último, la Comisión formulará sus consideraciones y recomendaciones en orden a la reconciliación nacional.

I. Recomendaciones que se coligen directamente del resultado de la investigación

Bajo este acápite la Comisión formulará recomendaciones que son consecuencia inmediata e ineludible de las conclusiones a las que ella ha llegado sobre los hechos que le ha correspondido investigar y esclarecer, a la luz

de realidades directamente conectadas con ellos y que aún perviven en la vida del país. En tal sentido, por su naturaleza, las recomendaciones que ahora formulará la Comisión son las de más urgente y apremiante cumplimiento.

En ese contexto, la Comisión formula las siguientes recomendaciones que deben cumplirse sin demora:

A. *Separación en la Fuerza Armada*

En las conclusiones de los casos investigados por la Comisión de la Verdad publicados en este informe se encuentran los nombres de oficiales de la Fuerza Armada Salvadoreña que están personalmente implicados en la perpetración o encubrimiento, o que no cumplieron con sus obligaciones funcionales de iniciar o de colaborar en la investigación y sanción de los graves hechos de violencia. En relación con los oficiales que todavía se encuentren de alta, la Comisión recomienda la separación de sus cargos y su baja de la Fuerza Armada. Respecto de aquellos que actualmente se encuentran en situación de retiro o de baja, la Comisión recomienda la aplicación de la medida consignada en el párrafo C del presente acápite.

B. *Separación de la administración pública*

En las conclusiones de los casos investigados por la Comisión de la Verdad también fueron nombrados funcionarios civiles de la administración pública y de la judicatura. Estos funcionarios, en virtud de los cargos que ejercen, encubrieron o dejaron de cumplir sus respectivas responsabilidades en la investigación de graves hechos de violencia. Respecto de estas personas la Comisión recomienda que sean separadas de los cargos de la administración pública o judicial que actualmente ejerzan. En relación con aquellas que dejaron de ocupar cargos de esta naturaleza, la Comisión recomienda la aplicación de la medida consignada en el párrafo C del presente acápite.

C. *Inhabilitaciones públicas*

Bajo ningún aspecto sería saludable que participaran en el manejo del Estado quienes hayan cometido hechos de violencia como los que la Comisión ha investigado. De ahí que considere que las personas a que se refieren los párrafos precedentes, como cualesquiera otras igualmente implicadas en la perpetración de los hechos de violencia descritos en el presente informe, incluso los civiles y los miembros de la Comandancia del FMLN nombrados en las conclusiones de los casos, deben quedar inhabilitadas para el ejercicio de cualquier cargo o función pública por un lapso no menor de diez años y para siempre de toda actividad vinculada con la

seguridad pública o la defensa nacional. No está en los poderes de la Comisión de la Verdad aplicar directamente una disposición semejante, pero sí lo está el recomendar a la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) que prepare un anteproyecto legislativo que regule este punto, con las debidas garantías conforme al Derecho salvadoreño, y que lo someta a la Asamblea Legislativa para su aprobación sin demora, y a los órganos competentes para designar a quienes han de ejercer funciones públicas que se abstengan de hacerlo respecto de tales personas.

D. *La reforma judicial*

La puesta en práctica de todos los aspectos de la reforma judicial acordada. En efecto, aun cuando dicha reforma requiere ser complementada con medidas adicionales, algunas de las cuales serán objeto de otras recomendaciones de la Comisión, los acuerdos a que se llegó en esta materia en el proceso de paz deben ser objeto del más pronto e integral cumplimiento. Dos asuntos concretos merecen ser señalados:

a) *La reforma de la Corte*

La reforma constitucional aprobada en el marco del proceso de paz contempló un nuevo mecanismo para la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, entidad que es la cabeza del órgano judicial. Esas innovaciones no han podido ser aplicadas en espera del vencimiento del mandato de los actuales magistrados, de suerte que la Corte continúa integrada por personas elegidas de conformidad con las reglas anteriores a la reforma constitucional y a los Acuerdos de Paz. Teniendo presente la enorme responsabilidad del órgano judicial en la impunidad con la que ocurrieron graves hechos de violencia como los que en el informe se han descrito, no se justifica que se siga postergando la renovación de la Corte Suprema de Justicia, cuyos miembros deberían permitir la inmediata aplicación de la reforma constitucional dimitiendo de sus cargos.

b) *El Consejo de la Judicatura*

Los Acuerdos de Paz contemplaron la configuración de un Consejo Nacional de la Judicatura independiente de los órganos del Estado y de los partidos políticos (Acuerdos de México: "Acuerdos políticos para el desarrollo de la reforma constitucional, A.b)1; Acuerdo de Paz Chapultepec: Capítulo III, 1. A). Sin embargo, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura sancionada en diciembre de 1992 por la Asamblea Legislativa contiene disposiciones que dejan en la práctica la remoción de algunos miembros de dicho Consejo a la libre apreciación de la Corte Suprema de Justicia. La Comisión reco-

mienda que este sistema sea modificado y que los miembros del Consejo sólo puedan ser destituidos por causales legales precisas, apreciadas por la Asamblea Legislativa, que es el órgano constitucionalmente competente para designar a dichos miembros, de modo que, lógicamente, debe ser también el que conozca sobre su destitución.

E. *Los jueces*

La Ley de Carrera Judicial, cuya reforma entiende la Comisión está en discusión para la fecha de presentación de este informe, debería establecer que sólo podrán permanecer en la carrera aquellos jueces que, según una rigurosa evaluación realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, hayan demostrado vocación judicial, eficiencia, preocupación por los derechos humanos y estén rodeados de las garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones.

F. *Las sanciones*

Entre las consecuencias directas del esclarecimiento de los graves hechos que ha correspondido investigar a la Comisión debería estar, en condiciones normales, el de la sanción que merecen los responsables de los mismos. Sin embargo, habida cuenta de las condiciones actuales del país y de la situación de la administración de justicia, la Comisión se ve frente a insalvables dificultades que pasa a señalar de inmediato.

La aplicación directa de una sanción a los responsables escapa a los poderes de la Comisión: ella no tiene funciones jurisdiccionales y no puede, por consiguiente, decidir que se aplique a una persona una determinada sanción. Esa es una función que corresponde, por su naturaleza, a los tribunales de justicia, cuestión ésta que enfrenta a la Comisión con la grave problemática. Por ello, el planteamiento del problema y las salidas que pueden darse al mismo no pueden desvincularse de la realidad presente del país.

Un elemento que se destaca dolorosamente en esa realidad es la notoria deficiencia del sistema judicial, lo mismo para la investigación del delito que para la aplicación de la ley, en especial cuando se trata de delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal. Tan pronunciado es ese hecho, que el Gobierno y el FMLN acordaron la creación de un instrumento como la Comisión de la Verdad para alcanzar metas que, normalmente, deberían estar a cargo de los organismos competentes para poner en marcha la administración de justicia. Si el poder judicial hubiera funcionado a satisfacción, no sólo se habrían esclarecido oportunamente los hechos que ha debido investigar la Comisión, sino que se habrían aplicado las sanciones correspondientes. En ese sentido, la incapacidad de los tribunales de aplicar la ley a hechos de violencia cometidos bajo la cobertura,

directa o indirecta, del poder público, forma parte integral de la realidad en la cual esos hechos tuvieron lugar y es inseparable de ellos. Esta es una conclusión que emana con toda claridad de la mayor parte de los casos examinados en este informe y que tienen las características descritas.

Cabe entonces preguntarse si el órgano judicial está en capacidad de satisfacer, en condiciones de igualdad, los imperativos de la justicia. Vista la situación con seriedad, no puede darse una respuesta positiva a esa interrogante. La estructura judicial es todavía sustancialmente la misma frente a la cual sucedieron los hechos descritos en este informe. Las reformas al sistema judicial acordadas dentro del proceso de paz sólo se han puesto en práctica con limitaciones, de manera que aún no han tenido impacto significativo que se traduzca en una transformación de la administración de justicia. Más aún, el órgano judicial continúa bajo la dirección de las mismas personas cuya omisión fue parte del escenario que ahora se trata de superar y nada indica que la praxis de su actuación se modifique en el porvenir inmediato.

Estas reflexiones colocan a la Comisión frente a una seria disyuntiva. La cuestión que se plantea no es si se debe o no sancionar a los culpables, sino si se puede o no hacer justicia. La sanción a los responsables de los crímenes descritos es un imperativo de la moral pública. Sin embargo, no existe una administración de justicia que reúna los requisitos mínimos de objetividad e imparcialidad para impartirla de manera confiable. Esta es una parte de la realidad actual del país, cuya urgente superación debe ser objetivo de primer orden para la sociedad salvadoreña.

No cree la Comisión que pueda encontrarse una respuesta fiable a los problemas que ha examinado reintroduciéndolos en lo que es una de sus causas más relevantes. El cuadro que presenta este informe no se habría configurado si el sistema judicial hubiera funcionado adecuadamente. Es obvio que aún dicho sistema judicial no se ha transformado lo bastante como para cimentar un sentimiento de justicia que impulse la reconciliación nacional. Por el contrario, un debate judicial en el actual escenario, lejos de satisfacer un honesto anhelo de justicia, podría servir para revivir viejas frustraciones y entorpecer así ese cardinal objetivo que es la reconciliación. Siendo ése el contexto presente, es claro que en este momento la Comisión sólo confía en una administración judicial renovada a la luz de los Acuerdos de Paz, para que sea ella la que aplique cumplida y oportuna justicia.

II. *Erradicación de causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados*

El proceso de paz condujo a un conjunto de acuerdos políticos que han contado con el respaldo ostensible

de la sociedad toda y que introducen importantes reformas estructurales y atacan numerosos vicios que han contribuido a la configuración del cuadro descrito en el presente informe. Como principio general, la Comisión recomienda de la manera más enfática el cabal cumplimiento de todo lo acordado, que es no sólo el compromiso de quienes negociaron y concluyeron dichos acuerdos sino la expectativa, la fe y la esperanza del pueblo salvadoreño.

Sin menoscabo de ese comentario de carácter general, la Comisión se permite formular algunas recomendaciones adicionales:

A. *Reformas en la Fuerza Armada*

1. El tránsito hacia el nuevo modelo de Fuerza Armada diseñado en los Acuerdos de Paz y en la reforma constitucional debe cumplirse de manera rápida y transparente, bajo el estrecho seguimiento de las autoridades civiles. Se recomienda que una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa sea designada para ese fin, con la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en ella. Debe prestarse atención especial a la subordinación del estamento militar a las autoridades civiles, el control democrático sobre los principales ascensos y destinos de mandos, el rigor en las partidas presupuestarias, una mayor descentralización de la estructura militar, la aplicación de la nueva doctrina y el nuevo sistema educativo de la Fuerza Armada y la constante profesionalización de sus cuadros.

2. Debe concluirse sin demora la revisión integral la normativa militar vigente, para adaptarla de manera plena a la nueva Constitución política, a la nueva doctrina de la Fuerza Armada y a los requerimientos que impone el respeto de los derechos humanos.

3. Dentro de las reformas a que se refiere el párrafo anterior, debe incluirse un mecanismo sencillo y práctico para resolver la situación en que se encuentra un subalterno que recibe una orden ilegal, de modo que éste sea protegido cuando se niegue a cumplirla. Debe derogarse la disposición del artículo 173 de la Ordenanza del Ejército, que obliga al subalterno a obedecer en todas las ocasiones y riesgos las órdenes que recibe de un superior y eliminarse el compromiso de así hacerlo de la fórmula que se emplea en la ocasión en que presta el solemne juramento de fidelidad a la bandera dentro del ceremonial militar. Debe quedar explícito, en todo caso, que la llamada "obediencia debida" no exonera a quien cumple una orden cuando la misma es manifiestamente ilegal.

4. Las mencionadas reformas deben asimismo contemplar que son faltas graves contra la institución militar todas aquellas en las cuales sus miembros se prevalen de su condición para incurrir en abuso de poder o en ofensas contra los derechos humanos, especificando las sanciones

administrativas y legales aplicables a los responsables, incluida su baja, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales correspondientes, si hubiera lugar a ello. El sistema de bajas riguroso no debe permitir el reingreso a la institución de personas dadas de baja por el tipo de conducta descrito o por otros motivos que comprometan el servicio o la institución.

5. En los planes militares de estudio, desde la Escuela Militar hasta los cursos de Estado Mayor, se debe incluir la investigación profunda de los derechos humanos. Para esos fines se deberá contar con la concurrencia de un profesorado civil de altas calificaciones.

6. Para la selección de los cursos de perfeccionamiento que sigan en el exterior los oficiales de la Fuerza Armada, deberá cuidarse que los mismos se inspiren en una doctrina democrática y de respeto a los derechos humanos.

7. La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, creada en los Acuerdos de Paz, debe dar prioridad a la erradicación de cualquier vestigio de relación entre sus cuadros activos y retirados con los extintos aparatos paramilitares o con cualquier grupo armado ilegal.

B. *Reformas en materia de seguridad pública*

Uno de los puntos descollantes de los Acuerdos de Paz ha sido la determinación de disolver los antiguos Cuerpos de Seguridad Pública (CUSEP), dependientes orgánicamente de la Fuerza Armada, para encargar de la seguridad ciudadana a la Policía Nacional Civil, un ente nuevo y absolutamente civil. La Comisión recomienda con todo énfasis que los lineamientos del nuevo cuerpo sean rigurosamente respetados. La desmilitarización de la policía es un gran paso de avance en El Salvador, de modo que debe asegurarse que se cumpla la desvinculación de la PNC y los antiguos CUSEP o cualquier otra rama de la Fuerza Armada.

C. *Investigación de grupos ilegales*

Entre los instrumentos más atroces de la violencia que conmovió al país durante los últimos años estuvo la acción de grupos armados particulares que actuaron con toda impunidad. Es necesario adoptar todas las medidas que sean precisas para asegurarse del desmantelamiento de los mismos. A la luz de la historia del país, en este campo la prevención es imperativa. El riesgo de que tales grupos renueven su acción siempre existe. La Comisión recomienda que se emprenda de inmediato una investigación a fondo a este respecto, y que se solicite, por los canales que la confidencialidad de la materia impone, el apoyo de la policía de países amigos que estén en condiciones de ofrecerlo, dado el aún incipiente desarrollo de la nueva Policía Nacional Civil salvadoreña.

III. *Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes*

Es ésta también una materia cuyo contenido fundamental se identifica con el cumplimiento de las reformas convenidas en el conjunto de los Acuerdos de Paz, cuya ejecución está llamada a dotar al país de un marco institucional moderno, democrático y adecuado a las exigencias del Estado de Derecho.

La Comisión considera, sin embargo, que hay ciertos puntos que merecen ser enfatizados por su importancia o por no haber quedado claramente resueltos en los Acuerdos de Paz.

A. *Administración de justicia*

Una de las necesidades más apremiantes de la democracia salvadoreña para consolidarse en un verdadero Estado de Derecho es la transformación de su sistema judicial. Los programas de reforma judicial actualmente en elaboración deben profundizarse y ponerse en práctica con la mayor prontitud. El esfuerzo que realiza el Ministerio de Justicia al vincular la reforma judicial con el proceso de democratización es altamente positivo y debería concluirse.

Hay, además, materias que por su importancia ameritan comentario aparte de la Comisión:

1. Una de las deficiencias más notorias del sistema judicial salvadoreño y que es esencial superar es la alta concentración de funciones en manos de la Corte Suprema de Justicia y, en particular, de su Presidente como rector del órgano judicial. Esta concentración de funciones menoscaba seriamente la independencia de los jueces de instancias inferiores y de los abogados, en perjuicio del sistema en su conjunto. El origen formal de este problema es de orden constitucional, de manera que su solución pasa por un análisis de la conveniencia de modificar, por el procedimiento que la misma Constitución establece, las disposiciones pertinentes para que la Corte, sin perder su condición de máximo tribunal del país, no fuera, en cambio, la cabeza administrativa del órgano judicial.

2. Los jueces no deberían ser nombrados y removidos por la Corte Suprema de Justicia, sino por un Consejo Nacional de la Judicatura independiente.

3. Cada juez debería responsabilizarse de la administración de los recursos del juzgado a su cargo, rindiendo cuentas al Consejo Nacional de la Judicatura.

4. La autorización para el ejercicio de la profesión de abogado o notario y la suspensión o sanción a dichos profesionales deberían ser funciones atribuidas a un ente especial independiente y no a la Corte Suprema de Justicia.

5. Debe aprovecharse la asignación presupuestaria para la justicia prevista en la Constitución para crear

nuevos tribunales y para mejorar la situación salarial de los jueces.

6. La Comisión recomienda adoptar las siguientes medidas en orden a robustecer la vigencia del derecho al debido proceso:

- a) Privar de todo efecto a la confesión extrajudicial.

- b) Asegurar la vigencia, en toda circunstancia, de la presunción de inocencia del reo.

- c) Cumplir estrictamente los plazos máximos para la detención policial y la detención judicial, estableciendo sanciones inmediatas para quienes los violen.

- d) Fortalecer el ejercicio del derecho a la defensa desde los primeros actos del procedimiento.

7. Debe darse la mayor prioridad al adecuado funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, concebida como un centro de estudios, no destinado solamente a la formación profesional sino a crear vínculos de solidaridad entre los jueces y coherencia en una visión de conjunto sobre la función judicial en el Estado, tal como rezan los Acuerdos de Paz. Se trata, además de una necesidad a corto plazo para la preparación de nuevos recursos humanos sanos, destinados a incorporarse a nuevos tribunales o a sustituir a aquellos que, según la evaluación que la Comisión ha recomendado, no deban permanecer en la carrera judicial. Este es un campo propicio para una cooperación internacional constructiva y tangible. La Comisión hace un llamado a quienes puedan prestarla a que la ofrezcan sin demora, dentro de un programa de ejecución acelerada, y se atreve incluso a dirigirlo en primer término a la Comunidad Económica Europea, por el parentesco entre el sistema jurídico salvadoreño con el de varios países que la integran.

B. *Protección a los derechos humanos*

Es ésta una materia sobre la cual se concluyeron numerosos acuerdos en las negociaciones de paz, que incluyen reformas constitucionales y legales así como el despliegue de una Misión de Verificación de las Naciones Unidas, que no conocía precedentes en la historia de la Organización. La primera recomendación de la Comisión se orienta hacia el estricto cumplimiento de lo convenido y la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por la ONUSAL en relación con los derechos humanos.

Además de todo lo avanzado en este ámbito en el marco del proceso de paz, la Comisión se permite formular las recomendaciones siguientes, en pleno conocimiento de que algunas de ellas sólo podrán ser ejecutadas dentro de una eventual reforma constitucional:

Debe fortalecerse la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

a) Sería saludable que el Procurador, con el apoyo de la ONUSAL y la participación de todos los sectores interesados en la materia, tanto en el campo gubernamental como en el no gubernamental, hiciera un balance sobre la situación actual de la Procuraduría y sobre sus prioridades y necesidades más inmediatas, en orden a obtener los medios para alcanzar esos objetivos, incluyendo la cooperación internacional.

b) Conviene extender a todo el país la presencia de la Procuraduría a través de oficinas departamentales.

d) La Procuraduría debería hacer uso con mayor frecuencia de sus poderes para visitar cualquier sitio o instalación en el país, especialmente por lo que toca a los lugares de detención.

2. Es necesario adoptar medidas que hagan verdaderamente operativos los recursos de amparo y *habeas corpus*. En ese orden de ideas se recomienda:

a) La competencia para conocer de dichos recursos debe ser definida con mayor amplitud, a fin de hacerlos más accesibles a la ciudadanía. Todos los jueces de primera instancia deberían ser competentes, dentro de su ámbito territorial, para conocer del amparo o del *habeas corpus*, recurso éste cuyo conocimiento podría ser extendido hasta a los jueces de paz. La Corte Suprema de Justicia debería quedar reservada sólo como última instancia de dichos procedimientos.

b) Debe disponerse expresamente que el amparo y el *habeas corpus*, así como las reglas del debido proceso, no pueden ser suspendidas como garantías en ninguna circunstancia, incluso bajo estado de excepción.

3. Debería reafirmarse el rango constitucional de los derechos humanos, incluso aquellos que no figuran expresamente en el texto constitucional sino en otros instrumentos tales como las convenciones sobre derechos humanos que obligan a El Salvador.

4. El régimen de las detenciones administrativas amerita también varias modificaciones. Se trata de una materia de primera importancia, puesto que es un marco en el que pueden ocurrir violaciones a la integridad de la persona o, incluso, su eventual desaparición:

a) Debe enunciarse de manera taxativa y con criterio restrictivo quiénes son los funcionarios que pueden ordenar una detención administrativa, quiénes pueden ejecutarla y por qué causas.

b) Debe restringirse al máximo la duración de la detención administrativa.

c) Debe despojarse a la autoridad administrativa de competencia para imponer sanciones restrictivas de la libertad, las cuales sólo deben ser impuestas por los tribunales de justicia dentro del marco del debido proceso.

5. Se recomienda extender el actual sistema de información para detenidos. Conviene mantener, a través

de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, un listado central y actualizado de toda persona detenida, por cualquier circunstancia, su ubicación y situación jurídica. Las autoridades competentes deben informar a esa Procuraduría sobre cualquier detención que se realice y sobre el personal involucrado en el arresto.

6. Una futura reforma a la legislación penal debería considerar adecuadamente aquellos delitos propios que se cometen con el apoyo directo o indirecto del aparato estatal, ya sea creando nuevos tipos penales ya sea modificando los existentes o creando particulares circunstancias agravantes.

7. Debería legislarse para conceder a toda persona que haya sido víctima de una violación de los derechos humanos de un recurso sencillo, rápido y fácilmente accesible para obtener la reparación material de los daños que se le hayan ocasionado.

8. Cabe igualmente adoptar ciertas decisiones en el campo internacional que refuercen la adhesión del país a los sistemas universal y regional de protección a los derechos humanos. Dentro de ese marco, se recomienda:

a) Ratificar los siguientes instrumentos internacionales: Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Facultativo de la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador), Convenios Nos. 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos y Degradantes y Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

b) Aceptar la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal como ya lo han hecho todas las demás repúblicas centroamericanas.

C. Policía Nacional Civil

La Comisión enfatiza la importancia que tiene, para la defensa del ciudadano y para prevenir violaciones a los derechos humanos, la creación y el funcionamiento de la Policía Nacional Civil, conforme al modelo definido en los Acuerdos de Paz. Además de formular una recomendación general a este respecto, considera necesario poner énfasis en un tema que ha estado profundamente vinculado con la impunidad que ha acompañado a los graves hechos de violencia de los que da cuenta este informe, como lo es el de la investigación del delito. Se recomienda, en primer lugar, que se haga el mayor esfuerzo para poner en práctica cuanto antes el mecanismo de investigación del delito convenido en los Acuerdos de Paz, y que supone la acción mancomunada de la Policía Nacional Civil y la

Fiscalía General de la República. Este es también un ámbito donde puede realizar un sustancial aporte la cooperación técnica y financiera internacional. En segundo término, la Comisión recomienda la disolución de la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, cuya omisión fue la cobertura de graves violaciones de derechos humanos durante el período investigado.

IV. *Medidas tendientes a la reconciliación nacional*

El Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990, marco de las negociaciones y, por ende, de los Acuerdos de Paz, definió como objetivos del proceso, además de garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y lograr la democratización del país, alcanzar el restablecimiento de la paz, la reconciliación nacional y la reunificación de la sociedad salvadoreña. Las dos últimas metas son complejas y no dependen únicamente de la mecánica del cese de las hostilidades, sino de un proceso que debe pasar por etapas inexcusables. Nos encontramos de nuevo frente a designios inseparables. No habrá reunificación de la familia salvadoreña fuera de un escenario de reconciliación nacional y ésta tampoco será posible sin la noción de la unidad fraterna del pueblo de El Salvador.

Se trata de pasar de un universo de confrontación hacia otro de serena asimilación de cuanto ha ocurrido para desterrarlo de un porvenir signado por una nueva y solidaria relación de convivencia y tolerancia. Para lograrlo es inexorable una introspección colectiva sobre la realidad de los últimos años y una también universal determinación de erradicar para siempre esa experiencia.

Un paso ineludible, cargado de amargura, es la observación y el reconocimiento de lo que ocurrió y que no debe repetirse nunca jamás. La Comisión recibió el difícil encargo de esclarecer hechos significativos de esa realidad, que espera haber cumplido en los términos de este informe. No basta, sin embargo, con la verdad para alcanzar la meta de la reconciliación nacional y la reunificación de la familia salvadoreña. El perdón es indispensable. No un perdón formal, que se limite a no aplicar sanciones o penas, sino fundamentado en la determinación universal de rectificar la experiencia pasada y en la certeza de que esa rectificación no será completa si no se pone énfasis sobre el porvenir más que sobre un pasado que, por hechos abominables que exhiba, ya no se puede recomponer.

Con todo, para alcanzar la meta del perdón es necesario detenerse a considerar ciertas consecuencias que se coligen del conocimiento de la verdad sobre los graves hechos que en este informe quedan descritos. Una de ellas, acaso la más difícil de encarar dentro del actual contexto del país, es la de satisfacer los requerimientos de la justicia. Estos requerimientos apuntan en dos direc-

ciones. Una es la sanción a los responsables. Otra es la reparación debida a las víctimas y a sus familiares.

La Comisión ya se ha referido en la introducción a este capítulo de su informe a las dificultades insalvables que ha encontrado en este ámbito, cuya solución directa escapa a sus poderes, y que son secuela de la notoria deficiencia del sistema judicial.

En relación con ese tema, la Comisión sólo debe agregar a lo antes dicho que no siendo posible garantizar un proceso regular, en condiciones de igualdad, de todos los responsables, es injusto mantener en prisión a algunos de ellos mientras otros —coautores y autores intelectuales— permanecen en libertad. La Comisión no es apta para obviar esta situación, que sólo puede ser resuelta a través de un indulto, expresión del perdón después de realizada la justicia.

A pesar de ese contexto, la Comisión tiene la firme esperanza en que el conocimiento de la verdad y la aplicación inmediata de las recomendaciones antes enunciadas y que se coligen directamente de la investigación será suficiente punto de partida para la reconciliación nacional y para la anhelada reunificación de la familia salvadoreña.

Empero, la justicia no se agota en sanciones: reclamo, asimismo, reparación. Las víctimas y, en la mayor parte de los casos, sus familiares tienen derecho a un resarcimiento moral y material. Este deber compete al FMLN respecto de los casos que le son imputables. En cambio, es una obligación del Estado en todo cuanto la acción u omisión del poder público, o los medios que éste suministra, estuvieron entre las causas de los hechos de violencia descritos, o en la cobertura de la impunidad de los responsables. Sin embargo, no pueden ignorarse las limitaciones financieras del país y sus necesidades en orden a la reconstrucción nacional; por ello es necesario pensar en mecanismos complementarios como el que se recomienda a continuación.

A. *Reparación material*

Se recomienda crear un fondo especial, como entidad autónoma, con las debidas facultades legales y administrativas, para hacer real, al más breve plazo posible, una compensación material adecuada a las víctimas de la violencia. Dicho fondo debe tomar en cuenta los datos de las víctimas denunciadas ante la Comisión de la Verdad, que se encuentran en los anexos de este informe.

El fondo recibirá un aporte apropiado del Estado, pero, dentro de las condiciones económicas reinantes, deberá contar con una contribución considerable de la comunidad internacional. Por tanto, sin menoscabo de las obligaciones del Estado y del FMLN, la Comisión hace un apremiante llamado a la comunidad internacional, especialmente a los países con mayores recursos y a

los que mostraron más interés en el conflicto y en su desenlace, para que constituyan un fondo para ese fin. Asimismo sugiere que la Secretaría General de las Naciones Unidas promueva y coordine esta iniciativa. Recomienda igualmente que toda la ayuda internacional que llega a El Salvador reserve un porcentaje no inferior al 1% para ese fin.

El fondo podría ser dirigido por un Directorio de tres miembros: uno nombrado por el Gobierno de El Salvador, otro por el Secretario General de Naciones Unidas y el tercero por mutuo acuerdo entre ambos miembros nombrados.

El fondo debe estar dotado de plena libertad para establecer los criterios de funcionamiento, así como para actuar de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, el derecho salvadoreño, el derecho internacional y los principios generales del derecho.

B. Reparación moral

La Comisión recomienda:

1. La construcción de un monumento nacional en San Salvador con los nombres de todas las víctimas del conflicto identificadas.

2. El reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y de los graves delitos de los que fueron víctimas.

3. El establecimiento de un feriado nacional recordatorio de las víctimas del conflicto y de afirmación de la reconciliación nacional.

C. Foro de la Verdad y la Reconciliación

La Comisión considera útil que este informe, sus conclusiones y recomendaciones, y el avance hacia el objetivo de la reconciliación nacional, sean objeto de análisis, no sólo del pueblo salvadoreño como un todo, sino de una instancia especial donde se reúnan los sectores más representativos de la sociedad y que, además de los señalados objetivos, alcancen a hacerle seguimiento al estricto rigor con que se cumplan las recomendaciones.

No está en el arbitrio de la Comisión indicar cómo debería quedar constituido un Foro como el que aquí se sugiere. Sin embargo, en los Acuerdos fue creada la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) como un "mecanismo de control y participación de la sociedad civil en el proceso de cambios resultante de las negociaciones". Parece, entonces, procedente que la tarea a que hace referencia la Comisión sea remitida a la COPAZ en primer término. No obstante, dada la magnitud y trascendencia de las materias implicadas en este informe, la Comisión se permite sugerir a la COPAZ que, a estos efectos, procure ampliar el espectro de su composición para que en ese análisis puedan participar sectores de la sociedad civil que no están directamente representados dentro de su seno.

Por lo demás, la misma COPAZ es la entidad a la que los Acuerdos atribuyen la misión de preparar los anteproyectos legislativos vinculados con el proceso de paz. Ella tiene en ese campo una importante tarea que cumplir en orden a la ejecución de las recomendaciones contenidas en el presente informe que suponen reformas legales.

D. Seguimiento internacional

El trabajo y el mandato de la Comisión se han situado dentro del marco de un proceso extraordinario que marca un hito en la historia de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La tragedia por la que atravesó El Salvador concentró la atención de la comunidad internacional. Así, el proceso de paz que ahora se adelanta sigue siendo objeto de expectativas en el mundo. Las Naciones Unidas, además, tienen el encargo de verificar la totalidad de los acuerdos, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que las Partes se comprometieron a honrar.

La Comisión solicita al Experto Independiente para El Salvador en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que en el informe que debe presentar a ésta, en cumplimiento de su mandato y en la medida en que el mismo lo autorice para así hacerlo, haga la evaluación correspondiente sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

VI. Epílogo: Los buscadores de la paz

Sí, todo esto pasó entre nosotros, dicho en el lenguaje del *Canto maya*. Cada uno había convertido su verdad personal en la verdad general. Toda bandera de partido o de grupo resultaba erigida en la bandera única, de acuerdo con el maniqueísmo que imperaba. Y cada lealtad, individual o partidista, se tenía como la sola lealtad. En aquellos tiempos todos los salvadoreños en una u otra forma eran tan injustos con los demás salvadoreños, que el heroísmo de los unos se transmutaba de inmediato en maldición para los otros. Además, se vivía constreñidos por el conflicto entre el Este y el Oeste, náufragos gratuitos en un mar turbulento de ideologismos crepusculares y contradicciones planetarias. Las víctimas procedían de numerosos países pero eran principalmente salvadoreños. De una u otra manera, la responsabilidad se inserta en antecedentes complejos de la historia de El Salvador y en una coyuntura peculiar de la historia universal, de modo que no sería justo atribuirla a éste o aquél en particular, ni a esta o aquella organización o partido en especial.

Cuando llegó la reflexión, cada ciudadano volvió a oír la voz de la lealtad auténtica a la patria. La nación salvadoreña se miró de fijo a los ojos. Y descubrió el sitio alto de su destino, como dice el preámbulo de la Constitución, escrito en las estrellas. Muchas figuras fulgurantes de los tiempos de la guerra han brillado también en los tiempos de la paz: las contradicciones y rigideces anteriores contrastan con las aproximaciones y coincidencias actuales. Los antiguos combatientes de todos los bandos se han dado el abrazo del reencuentro. No hay victoria del uno, ni hay rendición del otro, puesto que todos ganan en la avenida de los Acuerdos. Como en la pintura clásica, sobre las pesadumbres de la contienda prevalecen las categorías superiores que hacen del derecho el límite concertado al desenfreno de las libertades y a la consagración de la locura.

El Informe de la Comisión de la Verdad recoge los acontecimientos de aquella violencia reiterada durante los doce años de guerra para que no se repitan nunca más.

Según el mandato de los Acuerdos de Paz, la Comisión presenta aquel transcurso de la dolorosa historia reciente como una pedagogía hacia la reconciliación: tal es el aire que respiran las recomendaciones del presente informe, entregado el 15 de marzo de 1993 al Señor Presidente de El Salvador, Alfredo Cristiani; a los antiguos Comandantes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) Schafick Hándal, Salvador Samayoa y Ana Guadalupe Martínez, y al Señor Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali.

La ética colectiva que irriga los Acuerdos recorre también este informe, aporte de la Comisión de la Verdad a la reconstrucción de los tejidos institucionales en El Salvador. Pero es a los propios salvadoreños a quienes corresponden las decisiones fundamentales que conducen a la plenitud de la paz. La sociedad salvadoreña tiene la capacidad decisoria sobre las responsabilidades antiguas y las caducidades nuevas. La instancia del perdón está en sus manos. También es esa sociedad, curtida en el aprendizaje doloroso de la guerra, la que dirime el litigio de las nuevas investiduras.

Los miembros de la Comisión de la Verdad aspiran —como única compensación al compromiso adquirido con sus propias conciencias— a que este informe contribuya a dar respuestas a los buscadores ansiosos de la paz, protagonistas de la nueva historia de El Salvador.

VII. Textos del mandato de la Comisión

Se reproducen los textos correspondientes a la Comisión de la Verdad tal como figuran en los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Acuerdos de México, 27 de abril de 1991

[...]

IV. Comisión de la Verdad

Se ha convenido en crear la Comisión de la Verdad, que estará integrada por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes. La Comisión elegirá su Presidente. La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. La Comisión tendrá en cuenta:

a) La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, y

b) La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

Las características, funciones, facultades y demás cuestiones referentes a la Comisión de la Verdad se expresan en el documento anexo correspondiente.

[...]

Documento Anexo a los Acuerdos de México, 27 de abril de 1991

[...]

Comisión de la Verdad

El Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante “las Partes”),

Reiterando su propósito de contribuir a la reconciliación de la sociedad salvadoreña;

Reconociendo la necesidad de esclarecer con prontitud aquellos hechos de violencia de singular trascendencia, cuyas características y repercusión, así como la conmoción social que originaron, reclaman con mayor urgencia el conocimiento cabal de la verdad, así como el fortalecimiento de la voluntad y de los medios para establecerla;

Considerando que, si bien la necesidad de superar la impunidad se ha planteado en la discusión del tema “Fuerza Armada” de la Agenda para las negociaciones aprobada en Caracas el 21 de mayo de 1990, los medios de investigación que las mismas Partes han estado dispuestas a establecer abarcan situaciones cuya complejidad aconseja un tratamiento autónomo;

Coincidiendo sobre la conveniencia de alcanzar ese cometido a través de un procedimiento a la vez confiable y expedito, que pueda arrojar resultados a corto plazo, sin menoscabo de las obligaciones que incumben a los tribunales salvadoreños para resolver dichos casos y aplicar a los responsables las sanciones que corresponden;

Han llegado al siguiente acuerdo político:

1. Se crea la Comisión de la Verdad (en adelante "la Comisión"). La Comisión estará integrada por tres personas designadas por el Secretario General de las Naciones Unidas, oída la opinión de las Partes. La Comisión elegirá su Presidente.

Funciones

2. La Comisión tendrá a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad. La Comisión tendrá en cuenta:

a) La singular trascendencia que pueda atribuirse a los hechos a ser investigados, sus características y repercusión, así como la conmoción social que originaron; y

b) La necesidad de crear confianza en los cambios positivos que el proceso de paz impulsa y de estimular el tránsito hacia la reconciliación nacional.

3. El encargo de la Comisión comprende el de recomendar las disposiciones de orden legal, político o administrativo que puedan colegirse de los resultados de la investigación. Dichas recomendaciones podrán incluir medidas destinadas a prevenir la repetición de tales hechos, así como iniciativas orientadas hacia la reconciliación nacional.

4. La Comisión se esforzará en adoptar sus decisiones por unanimidad. Sin embargo, si tal cosa no fuere posible, bastará con el voto de la mayoría de sus miembros.

5. Las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales.

6. Si la Comisión estimara que algún caso llevado a su consideración no reúne las características enunciadas en el párrafo 2 de este acuerdo, podrá remitirlo al Fiscal General de la República, si así lo estimare pertinente, para su trámite por la vía judicial.

Facultades

7. La Comisión está ampliamente facultada para organizar sus trabajos y su funcionamiento. Sus actuaciones se realizarán de manera reservada.

8. A los fines de la investigación, la Comisión está facultada para:

a) Recoger, por los medios que estime adecuados, toda información que considere pertinente. La Comisión

tendrá plena libertad para utilizar las fuentes de información que estime útiles y confiables. Recibirá dicha información dentro del plazo y en la forma que ella misma determine.

b) Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones.

c) Visitar libremente cualquier establecimiento o lugar sin previo aviso.

d) Practicar cualquier otra diligencia o indagación que estime útil para el cumplimiento de su mandato, incluso la solicitud a las partes de informes, antecedentes, documentos o cualquier otra información a autoridades y servicios del Estado.

Compromiso de las Partes

9. Las Partes se comprometen a prestar a la Comisión toda la cooperación que ella les requiera para el acceso a los fuentes de información a su alcance.

10. Las Partes se comprometen a cumplir con las recomendaciones de la Comisión.

Informe

11. La Comisión presentará un informe final, con sus conclusiones y recomendaciones, en un plazo de seis meses contado a partir de su instalación.

12. La Comisión remitirá su informe a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, quien lo hará de conocimiento público y adoptará las decisiones o iniciativas que estime pertinentes.

13. Entregado el informe, se dará por terminado el mandato de la Comisión, la cual quedará disuelta.

14. Lo dispuesto en este acuerdo no impide la investigación ordinaria de cualquier situación o caso, hayan sido éstos o no investigados por la Comisión, así como la aplicación de las disposiciones legales pertinentes a cualquier hecho contrario a la ley.

[...]

*Acuerdo de Paz de El Salvador
firmado en Chapultepec el 16 de enero de 1992*

[...]

3. C. La Comisión de la Verdad, creada por los Acuerdos de México del 26 de abril de 1991 (en adelante "la Comisión de la Verdad"), podrá designar un observador ante la Comisión ad hoc.

[...]

5. Superación de la impunidad

Se conoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de impunidad de oficiales de la Fuerza

Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad. Todo ello sin perjuicio del principio, que las Partes igualmente reconocen, de que hechos de esa naturaleza, independientemente del sector al que pertenecieren sus autores, deben ser objeto de la actuación ejemplarizante de los tribunales de justicia, a fin de que se aplique a quienes resulten responsables las sanciones contempladas por la ley.

[...]

VIII. Personas que trabajaron en la Comisión de la Verdad

I. *Los Comisionados*

Belisario Betancur, Presidente; Reinaldo Figueredo Planchart; Thomas Buergethal.

II. *Asesores de los Comisionados*

Douglass Cassel; Guillermo Fernández de Soto; Luis Herrera Marcano; Robert E. Norris.

III. *La Dirección Ejecutiva*

Patricia Tappatá de Valdez.

IV. *Consultores e investigadores*

Carlos Chipoco; Mabel Colalongo; Jayni Edelstein; Stener Ekern; Guillermo Fernández-Maldonado; Alfredo Forti; Lauren Gilbert; Juan Gabriel Gómez; Javier Hernández; Sergio Hevia; Elena Jenny-Williams; Felipe Michelini; Theodore Piccone; Clifford C. Rohde; Carlos Somigliana; Ana María Tello; Lucía Vásquez.

V. *Asistentes personales de los Comisionados*

Lourdes Zambrano; Alba Reyes; Abigail Mellin.

VI. *Expertos y peritos*

Clyde Snow, antropólogo forense; Robert H. Kirschner, patólogo forense; John Fitzpatrick, radiólogo-traumatólogo; Douglas D. Scott, arqueólogo y especialista en balística.

Equipo Argentino de Antropología Forense: Patricia Bernardi, antropóloga forense; Mercedes C. Dorette, antropóloga forense; Luis B. Fondebrider, antropólogo forense; Claudia Bernardi, Ph.D.

Alberto Binder, abogado; Alejandro Garro, abogado; Robert Goldman, abogado; José Ugaz, abogado; María del Carmen Bermúdez, periodista; Gabriel Rodríguez, periodista.

VII. *Equipo de codificación*

Coordinador: José Ignacio Cano.

Equipo: Daniel Angrisano; Gabriel Catena; Cristina Lemus; Judith Kallick; Nila Pérez; Margreet Smit; Miguel Angel Ventura; Ken Ward.

VIII. *Personal administrativo*

Lilian Delgado; Guillermo Lizarzaburu; Sharon Singer.

IX. *Personal permanente de seguridad*

Joseph Leal (Jefe); Manuel Arcos; Alfredo Figueroa; Leo Powell; Kenneth Rosario; Wilfredo Vega.

X. *Internos*

William Cartwright; Denise Gilman; Chris Guarnotta; Priscilla Hayner; Mary Beth Hastings; Jean Leong; Maggie Miqueo.

XI. *Sedes*

San Salvador, El Salvador; Naciones Unidas, Nueva York.

I. *Los Comisionados*

Belisario Betancur. Colombiano, abogado economista de la Universidad Pontificia Bolivariana (1955) de Medellín. Casado con Rosa Helena Alvarez, tres hijos, cinco nietos, es profesor universitario; miembro de las Academias de la Lengua Española y Colombiana de Jurisprudencia. Ha sido senador, embajador, Ministro de Trabajo. Fue Presidente de Colombia (1982-1986). Es doctor *honoris causa* en Humanidades de la Georgetown University (1984) en Washington y de la Colorado University (1988) en Boulder. Pertenece a la Comisión Pontificia de Justicia y Pax (en Roma). Es Vicepresidente para la América Latina del Club de Roma y Presidente de la Fundación Santillana para Iberoamérica con sede en Santafé de Bogotá.

Reinaldo Figueredo Planchart. Es miembro del Congreso Nacional Venezolano. Preside la Comisión Especial de Privatización y la Subcomisión de Análisis y Planificación de la Comisión Permanente de Defensa del Congreso. Fue Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela (1989-1991), Ministro de la Presidencia (1989), Comisionado Especial para el Presidente de la República (1984-1985), Director de la División sobre Manufacturas de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas (UNCTAD), Ginebra (1980-1984), Presidente del Instituto de Comercio Exterior (1974-1979). Participó en numerosas reuniones y conferencias internacionales de las Naciones Unidas, la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEC), organizaciones financieras, el Grupo Andino, el Grupo de Países no Alineados, el Grupo de los Quince. Ha sido Jefe de Delegación en varias misiones internacionales. Columnista sobre temas petroleros para el periódico

dico *El Nacional* de Caracas desde 1970. Publicó una variedad de trabajos en revistas especializadas. Economista de profesión, se graduó *cum laude* en la Universidad Libre de Bruselas, Bélgica.

Thomas Buergenthal. Es Profesor de la cátedra Longmire de Derecho Internacional y Derecho Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington y Director del Centro Internacional para el Estado de Derecho. Buergenthal fungió como Juez (1979-1991), Vicepresidente (1983-1985) y Presidente (1985-1987) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es Vicepresidente del Tribunal Administrativo del Banco Interamericano de Desarrollo. Fue Decano de la Facultad de Derecho de la American University, Washington, D.C. (1980-1985), y ocupó la cátedra I. T. Cohen en Derechos Humanos en la Escuela de Derecho de la Universidad Emory. Fue Director del Programa de Derechos Humanos del Centro Carter, Atlanta, Georgia (1985-1989). Fundó el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, en 1980 y fue su Presidente hasta 1992, siendo Presidente Honorario en la actualidad. A principios de 1980 y otra vez en 1991-1992, presidió el Comité de Derechos Humanos de la Sección Práctica y Derecho Internacional de la American Bar Association. También fue Vicepresidente de la American Society of International Law. Autor de más de una docena de libros y numerosos artículos sobre derecho internacional. Graduado del Bethany College, West Virginia, obtuvo su J. D. de la New York University y su LL. M. y S. J. D. en estudios legales internacionales de la Harvard Law School. Posee doctorados honoris causa del Bethany College y de la Universidad de Heidelberg en Alemania.

II. Los asesores de los Comisionados

Douglas W. Cassel, Jr. es el Director Ejecutivo del Instituto Internacional de Derechos Humanos de la Universidad de De Paul, donde es también Profesor de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y dirige el Programa Jeanne y Joseph Sullivan en Derechos Humanos en las Américas. El Profesor Cassel trabajó como abogado en el Cuerpo del Judge Advocate General de la Marina de los Estados Unidos (1973-76), y luego se desempeñó como abogado (1976-1982) y Consejero General (1982-1992) del Business and Professional People for the Public Interest, un centro legal sin fines de lucro en la ciudad de Chicago que litiga e investiga en derechos civiles y libertades públicas entre otras áreas del derecho. El Dr. Cassel viaja regularmente a América Central por asuntos de derechos humanos. En 1991 fue el observador oficial de la American Bar Association en el juicio en El Salvador a los militares inculcados por el asesinato de los padres jesuitas y dos

mujeres en la Universidad Centroamericana en 1989. Ha publicado artículos sobre derecho internacional de los derechos humanos en revistas técnicas y otras. Recibió su B. A. en Economía en la Universidad de Yale y su J. D. en 1972 en la Facultad de Derecho de Harvard, donde se desempeñó como editor de la *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*.

Guillermo Fernández de Soto, colombiano, 40 años, casado, tres hijos. Abogado y economista (Universidad Javeriana de Bogotá; Georgetown University en Washington). Viceministro de Relaciones Exteriores de Colombia. Asesor Jurídico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 1979-1985). Consultor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (1987). Jefe de la Misión Técnica de Naciones Unidas para la Elaboración del Plan de Cooperación Económica para Centroamérica (1988). Director Ejecutivo del Centro de Estudios Internacionales "Foro Interamericano" (1988-1990). Decano de la Facultad de Estudios Internacionales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano en Bogotá. Secretario General de la Nueva Fuerza Democrática en Colombia. Autor de varios libros sobre política internacional.

Luis Herrera Marciano, de nacionalidad venezolana. Realizó estudios de Derecho en la Universidad Central de Venezuela y se graduó como Doctor en Derecho. Embajador. Desempeñó la dirección de política internacional y la consultoría jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Profesor de Derecho Internacional de la Universidad Central de Venezuela. Desempeñó la Dirección de la Escuela de Derecho y el Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Es miembro del Comité Jurídico Interamericano y desempeñó la presidencia del mismo.

Robert E. Norris, estadounidense, es profesor de la Universidad Estatal de Stephen F. Austin y Jefe de Abogados de East Texas Legal Services. Recibió su Doctorado en Estudios Iberoamericanos de la Universidad de Nuevo México y su grado de Doctor en Jurisprudencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas en Austin. Fue Especialista Principal en Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y trabajó en el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el estudio sobre "Los derechos de los pueblos indígenas". Es coautor del libro de texto "La protección de los derechos humanos en las Américas" y una serie de volúmenes bajo el título *Human Rights: The Inter-American System*. Fue conferenciante del Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo (1979-1990) y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1990-1992).

III. La Dirección Ejecutiva

Patricia Tappatá de Valdez, nació en Bahía Blanca, Argentina. Investigadora y consultora sobre temas de derechos humanos en América Latina. Licenciada en Trabajo Social en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Realizó estudios de Maestría en Ciencias Políticas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Buenos Aires. Directora del Departamento de Derechos Humanos de la Comisión Episcopal de Acción Social del Perú (1977-1987). Asesora de la Comisión de Paz de la Presidencia del Perú (1985-1986). Fundadora y miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en el Perú (1985-1987). Becaria del International Human Rights Program (1988). Desde 1991 es Coordinadora del programa "Justicia en la Argentina" de la Fundación Poder Ciudadano en Buenos Aires.

IV. Los consultores e investigadores

Carlos Chipoco, nació en Lima, Perú. Abogado (*summa cum laude*) por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Recibió un Master en Leyes de la Harvard Law School y un Master en Derecho Internacional de Fletcher School of Law and Diplomacy (1990). Profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Profesor visitante de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Es asesor de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ha sido Director del Instituto de Defensa Legal del Perú (1983-1988) y miembro de "Americas Watch" (1988-1989). Es autor de "En defensa de la vida. Ensayos sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario" (CEP, Lima).

Mabel Colalongo, argentina. Procurador y abogado graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires (1984). Profesora adjunta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Adscrita a la Fiscalía de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Buenos Aires (1985-1987; 1991-1992). Consultora de las Naciones Unidas (PNUD) en la comisión encargada de llevar a cabo la reforma del sistema nacional de enjuiciamiento penal en Argentina. Jefe del Departamento Judicial de la Subsecretaría de Derechos Humanos (1984-1986).

Jayni Edelstein, estadounidense. Recibió su título B.A., con distinción, en la University of Wisconsin (1988) y el título de abogado (Juris Doctor) de la New York Law School (1992). Ha trabajado tres años para el Lawyers Committee for Human Rights en Nueva York. Como estudiante trabajó en la Comisión Internacional de Juris-

tas (Ginebra), en el Centro de Investigación y Educación Popular (Colombia), en la Corte Internacional de Comercio (Nueva York) y en la Corte Federal del Eastern District de Nueva York.

Stener Ekern, de nacionalidad noruega, es antropólogo social de la Universidad de Bergen en Noruega (1986). Se desempeñó como coordinador de proyectos para FAO International. Fue responsable del área centroamericana para ayuda a los pueblos indígenas en la división del Programa Oficial No-Gubernamental de la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD). También trabajó en CARITAS-Noruega como responsable del área centroamericana.

Guillermo Arturo Fernández-Maldonado Castro, nació en Lima, Perú. Es Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Doctor en Derecho (*cum laude*) por la Universidad de Alcalá de Henares, España. Posee la Maestría en Administración Pública en el Instituto Nacional de Administración Pública de España, donde fue profesor invitado en 1987. Ha obtenido el diploma del curso exterior sobre Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Graduado en Relaciones Internacionales por la Sociedad de Estudios Internacionales de Madrid. Es profesor de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú desde 1987 y de las Maestrías de Derecho Constitucional y de Derecho Internacional de dicha Universidad. Ha sido asesor jurídico del Senado del Perú entre 1982 y 1992. Fue asesor principal de la Comisión Especial del Senado sobre las causas de la Violencia y Alternativas de Pacificación en el Perú desde 1988, y asesor principal de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1991.

Alfredo Waldo Forti, argentino. Licenciado en Relaciones Internacionales (*cum laude*) del American University, Washington D.C. Es Senior Fellow del Center for International Policy en Washington, D.C.. Fue Director de la Comisión de Relaciones Estados Unidos-América Latina, The International Center, Washington, D.C. (1986-1992). Consultor para agencias del Gobierno de la Argentina (1989-1991) y en temas electorales para AID-Georgetown University. Trabajó como Coordinador del Secretariado Latinoamericano de Derechos Humanos, Caracas, Venezuela (1978-1980).

Lauren Gilbert, estadounidense, obtuvo una Licenciatura en Ciencias Políticas (*magna cum laude*) en la Universidad de Harvard, 1983. En 1988 recibió su título de abogado (Juris Doctor, *cum laude*) en la Universidad de Michigan. Trabajó como asociada en el estudio jurídico Arnold & Porter, Washington, D. C., (1988-91). En 1990 recibió un premio (Pro bono Service Award) del Grupo Jurídico de los Derechos Humanos Internaciona-

les por su trabajo sobre el proceso electoral en Chile. Asistió al Gobierno venezolano en su acceso al GATT (Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio) y en la redacción de una ley anti-dumping. En 1991 recibió una beca Fulbright para el estudio de la "Iniciativa de las Americas" en Costa Rica y dictó un curso sobre Comercio Exterior en la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, en Heredia. En 1992 trabajó con la subdirección del Instituto Interamericano de Derechos Humanos sobre el proceso de paz en El Salvador.

Juan Gabriel Gómez Albarello, nació en Ibagué, Colombia, en 1968. Terminó sus estudios de Derecho en la Universidad Externado de Colombia en 1989. Fue asesor del delegatario indígena Francisco Rojas Birry en la Asamblea Nacional Constituyente e investigador de la Comisión de Superación de la Violencia. Ganó el segundo premio de ensayo en el concurso latinoamericano sobre crítica jurídica y uso alternativo del derecho, organizado por el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA) en 1989, y el primer premio en el concurso de ensayo sobre la nueva Constitución colombiana organizado por el Departamento de Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia, en 1992.

Javier Hernández Valencia, nacido en Lima, Perú. Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue asesor en el Senado del Perú (1985-1990) y miembro del Centro de Investigación Legislativa en dicha cámara (1992). Integró el equipo de la Comisión Investigadora del Congreso sobre las masacres en los penales de Lima en 1986 (1987). Fue asesor del Ministerio de Educación (1990) y del Instituto Nacional de Planificación para el "Sistema de Toma de Decisiones" (Proyecto SITOD) de Palacio de Gobierno (1991). Investigador del Instituto de Política Popular IDS en Lima desde 1988, ha desarrollado proyectos sobre reformas institucionales para la pacificación en el Perú. Ha publicado en el Perú diversos artículos sobre el tema.

Sergio Hevia Larenas, nacido en Santiago de Chile. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Ha realizado estudios de especialización en criminología y medicina forense. Fue asesor legal y miembro del *staff* de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile.

Elena Jenny-Williams, nacida en Panamá, de nacionalidad suiza. Recibió su Master en la Harvard University (1967), se graduó de abogado en la Universidad de Ginebra (1984). Ejerce como consultora jurídica en derecho privado, derecho internacional, derecho penal y derecho fiscal. Ha participado en misiones en Europa y América Latina.

Felipe Raúl Michelini Delle Piane, nacido en Montevideo, Uruguay, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales

de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo, 1987. Master en Derecho, LL. M., en la Columbia Law School, New York, 1992. Fue asesor legal de víctimas en Uruguay y ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Profesor de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho, Universidad de la República, Montevideo, 1991. Profesor de Arquitectura Legal en la Facultad de Arquitectura, Universidad de la República, Montevideo, 1988. Miembro del Centro de Estudios y Asesoramientos Laborales y Sociales (CEALS), Uruguay.

Theodore J. Piccone, estadounidense. Obtuvo una Licenciatura en Historia (*magna cum laude*) en la Universidad de Pennsylvania en 1984. En 1990 recibió su título de Abogado en Columbia Law School, New York. Fue Editor jefe de la *Columbia Human Rights Law Review*. Recibió el International Fellow and Harlan Fiske Stone Scholar. Director del Youth Policy Institute. Asistente en el Congreso de los Estados Unidos y "rapporteur" en el Council on Foreign Relations. Asistente del Juez Federal Stanley S. Brotman (Corte Distrito de New Jersey y Virgin Islands). Abogado asociado en los estudios jurídicos Patton, Boggs & Blow, Cahill, Gordon & Reindel, and Dewey Ballantine (Washington D.C.). Actualmente es abogado asociado en el estudio jurídico Schnader, Harrison, Segal & Lewis, en Philadelphia, Pennsylvania.

Clifford C. Rohde, estadounidense. Se graduó con distinción especial de la Universidad de Cornell en Ithaca, Nueva York, con especialización en Historia de América Latina. Ha terminado un año de estudios en el Centro Nacional de Derecho de la Universidad George Washington en Washington, D. C. Desde 1988 trabaja en Americas Watch, donde ha realizado investigaciones sobre México, Guatemala y Colombia.

Carlos Somigliana, argentino. Es perito antropólogo forense y miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense desde 1987, y como tal realizó peritajes en Guatemala. Es coautor de varios artículos sobre antropología forense. Trabajó en la Fiscalía de la Cámara Federal en lo Penal de la República Argentina entre 1985 y 1987. Realizó estudios de Derecho y Antropología en la Universidad de Buenos Aires.

Ana María Tello, nacida en Montevideo, Uruguay. Investigadora y Profesora de Historia y Ciencias Sociales. Documentalista en derechos humanos. Colaboradora del Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de la República, (CEL), Montevideo, 1986. Egresada del Instituto de Profesores Artigas, Montevideo, 1986. Orientadora docente de los Institutos de Capacitación Técnica Superior de la Universidad del Trabajo del Uruguay, Montevideo, 1981.

Lucía Carmen Vásquez Rodríguez, nació en Lima, Perú. Licenciada en Trabajo Social por la Pontificia Uni-

versidad Católica del Perú. Trabajó en la Comisión Episcopal de Acción Social en el Perú desde 1983, donde dirigió el Departamento de Derechos Humanos (1987-1989) y el Departamento de Solidaridad y Desarrollo (1990-1991). Miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (1987-1989). Asesora de Programas de Pastoral Carcelaria en la Arquidiócesis de Lima.

V. Asistentes personales de los Comisionados

Lourdes Margarita Cobo de Zambrano, nació en Caracas, Venezuela. Se graduó en Ciencias Políticas en la Universidad Central de Venezuela en 1979. Hizo estudios de posgrado en la Universidad Simón Bolívar y obtuvo el título de Magister en Ciencias Políticas en 1981. Ha trabajado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. Forma parte de la directiva y es investigadora del Instituto Venezolano de Relaciones Internacionales (IVRI). Participó como consultora en el Programa de la Tinker Foundation y la Comisión para la reforma del Estado de Venezuela (COPRE). Coordinó la elaboración y publicó trabajos en *Análisis*, revista especializada de la Academia Diplomática "Pedro Gual". Es autora de: "La política de fronteras hacia Colombia: Toma de decisiones, disgregación y consenso"; "El estudio de las relaciones internacionales en Venezuela"; "Prioridades de la política exterior de Venezuela para el año 2000".

Alba Reyes, colombiana, 35 años, economista, casada, dos hijos. Asistente del Despacho del Presidente de Colombia (1982-1986). Asistente del ex Presidente Betancur en su oficina particular (1986-1993).

Abigail Mellin, estadounidense. Se graduó en la Southwestern University y recibió su B. A. *magna cum laude*; recibirá su J. D. en mayo 1993 en la George Washington University National Law Center. Ha estudiado también en el Instituto sobre Política Comparada y Sistemas Económicos de la Universidad de Londres, Goldsmith's College. Se desempeñó como asistente legislativo del Senador Tejeda de la Asamblea Legislativa del Estado de Texas, y fue Coordinadora de Programas del The Fund for American Studies en la ciudad de Washington, D. C. También colaboró en la House Ways and Means Committee y en el Congressional Sunbelt Caucus.

Notas

1/ Publicados por las Naciones Unidas bajo el título "Acuerdos de El Salvador: En el camino de la paz" (DPI/1208, julio de 1992).

2/ Acuerdos de El Salvador, *supra*, p. 30.

3/ Acuerdo de Paz de El Salvador (firmado en Chapultepec), *supra*, p. 55.

4/ Es importante destacar que en el Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos, las Partes en los Acuerdos de

Paz reconocieron que por "derechos humanos" se entiende "los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador es parte, así como por las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derechos humanitarios aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos."

5/ Véase, p. ej., FMLN, "La situación de los derechos humanos a la luz de los Convenios de Ginebra", p. 5 (1983).

6/ Artículo 3 (común a los cuatro Convenios): Conflictos sin carácter internacional

En caso de conflicto armado sin carácter internacional que surja en el territorio de una de las Altas Partes contratantes, cada una de las Partes contendientes tendrá la obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en toda circunstancia, tratadas con humanidad, sin discriminación alguna de carácter desfavorable basada en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A tal efecto, están y quedan prohibidos, en cualquier tiempo y lugar, respecto a las personas arriba mencionadas:

a) Los atentados a la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios;

b) La toma de rehenes;

c) Los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio, emitido por un tribunal regularmente constituido, provisto de garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Los heridos y enfermos serán recogidos y cuidados....

7/ Ver, p. ej., el artículo 4 del Protocolo No. 2.

8/ Naciones Unidas. Acuerdos de Ciudad de México, 27 de abril de 1991. Comisión de la Verdad, Sección Funciones, punto 2 a). A/46/553, S/23130, p. 23.

9/ La Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños, (ANDES) reporta que en el período enero-junio de 1981 se había ejecutado a 136 maestros. Naciones Unidas, "Informe del enviado especial a la Comisión de Derechos Humanos, 1981".

10/ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, citando a la Embajada de los Estados Unidos, señala que el número promedio de personas que habrían sufrido asesinatos políticos en El Salvador fueron cerca de 300 al mes durante el año 1982, y según la Oficina de Ayuda Legal de la Iglesia Católica el número asciende a 500 personas mensuales. CIDH-OEA, "Informe Anual", 1981-1982, p. 121.

Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Óscar Romero" reporta los siguientes números de víctimas de la población civil:

1980	11.903
1981	16.266
1982	5.962

- Fuente:* Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), "Los derechos humanos en El Salvador durante 1985", Fascículo II, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 12 de abril de 1986, p. 39.
- 11/ En septiembre de 1980 dinamitan la casa donde se encuentra la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador. Los daños fueron substanciales, habiéndose encontrado en la puerta principal de la oficina tres cadáveres de personas jóvenes con señales de haber sido sometidos a graves torturas. OEA-CIDH, "Informe Anual", p. 125.
Los ataques contra la Comisión de Derechos Humanos No-Gubernamental (CDHES-NG) fueron sistemáticos en este período:
El 3 de octubre de 1980, María Magdalena Henríquez, Secretaria de Prensa de la CDHES-NG, es secuestrada por uniformados de la Policía y posteriormente se encuentra su cadáver. El 25 del mismo mes asesinan Ramón Valladares, Administrador de la CDHES-NG. El 4 de diciembre de 1981 fuerzas de seguridad secuestran y hacen desaparecer al Director de la CDHES-NG, Carlos Eduardo Vides. En agosto de 1982, la Policía de Hacienda hace desaparecer a América Perdomo, Directora de Relaciones Públicas. El 16 de marzo de 1983 muere Marianela García Villas, Presidente del CDHES-NG, en una emboscada de una patrulla militar a un grupo de desplazados.
Americas Watch, El Salvador's Decade of Terror. Human Rights since the Assassination of Archbishop Romero, Yale University Press, 1991, pp. 44 y 45, 144-148.
- 12/ Según Socorro Jurídico, entre enero y diciembre de 1981 se producen 16.266 muertes, de las cuales 7.916 fueron de campesinos.
Fuente: Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Óscar Romero". Ver en Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), "Los derechos humanos en el Salvador durante el año 1985", San Salvador, abril de 1986, p. 41.
- 13/ El 11 de noviembre de 1981, la Comisión No-Gubernamental de Derechos Humanos de El Salvador informa que en el lugar conocido como El Playón se habían arrojado a lo largo de los últimos meses los cadáveres de más de 400 personas.
- 14/ El Secretario General del MNR, Guillermo Manuel Ungo, el Rector de la Universidad Centroamericana, Román Mayorga Quiroz, y el empresario Mario Antonio Andino pasan a formar parte de la Junta. Los Coronales José Guillermo García y Nicolás Carranza, son nombrados, respectivamente, Ministro y Viceministro de Defensa.
Otros miembros del Gabinete incluyen a Salvador Samayoa (Educación), Enrique Álvarez Córdoba (Agricultura), Coronel e Ingeniero René Francisco Guerra y Guerra (Subsecretario del Interior), Héctor Dada Hirezi y Héctor Oquelí Colindres (Relaciones Exteriores).
- 15/ La Organización Democrática Nacionalista (ORDEN) era una institución de defensa civil creada por el General Medrano en la década de los 60, cuya función fue vigilar a la población campesina. Este grupo se constituyó en uno de los precursores de los escuadrones de la muerte.
- 16/ Agencia Nacional de Servicios Especiales de El Salvador (ANSESAL) fue la estructura de inteligencia del Estado creada por el General Medrano, cuyo último Director fue el Coronel Santibáñez. National Security Archive, *El Salvador: The Making of US Policy, 1977-1984*. Chadwyck-Healey, Inc., Alexandria VA, p. 73.
- 17/ El Bloque Popular Revolucionario fue la mayor coalición de organizaciones a fines de los años 70 y principios de los 80. El BPR fue creado en 1975 y entre los sectores que lo componían estaba los campesinos: Federación Cristiana de Campesinos Salvadoreños (FECCAS) y la Unión de Trabajadores del Campo (UTC); los maestros: Asociación Nacional de Educadores de El Salvador (ANDES); la población marginal Unión de Pobladores de Tugurios (UPT), y los estudiantes: Movimiento Estudiantil Revolucionario de Secundaria (MERS).
Las Ligas Populares 28 de Febrero (LP-28) fue una organización de menor dimensión con basamento urbano y controlada por sectores estudiantiles. Toma su nombre con motivo de la fecha en que hubo decenas de manifestantes muertos que protestaban el 28 de febrero de 1987 denunciando un fraude electoral en las elecciones que consagraron Presidente al General Carlos Humberto Romero.
El Frente Popular de Acción Unificada (FAPU), fundado en 1974, fue una organización compuesta de sindicatos de trabajadores, organizaciones estudiantiles, campesinos y maestros.
La Unión Democrática Nacionalista (UDN), fundada en 1969, era la expresión legal del proscrito Partido Comunista Salvadoreño.
- 18/ Luego de un acuerdo de la Junta Revolucionaria de Gobierno con el Partido Demócrata Cristiano, el 10 de enero los renunciantes son suplantados por el Ingeniero Héctor Dada Hirezi, el Dr. José Antonio Morales Elrich, ambos del PDC, y el independiente Dr. José Ramón Ávalos Navarrete.
- 19/ La Ley de Reforma Agraria promulgaba la expropiación de parcelas mayores de 1.250 acres. Esto afectaba a unos 372 propietarios, con un total de 625.000 acres. Los beneficiarios serían alrededor del 85% de la población rural. Para prevenir la reacción de los afectados la Junta emite el Decreto 155, estableciendo por 30 días el estado de sitio.
The National Security Archives, *El Salvador: The Making of U.S. Policy, 1977-1984*, Janet Di Vincenzo, project ed., Chadwick-Healey Inc., Alexandria VA, 1984, p. 33.
- 20/ Embajada de los EE. UU. en El Salvador, Cable 00837, 6 de febrero de 1980.
- 21/ En su última homilía dominical, el 23 de marzo, Monseñor Romero dice: "En nombre de Dios, en nombre de este sufrido pueblo cuyos lamentos suben hasta el cielo cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno que cese la represión."
- 22/ Embajada de los EE. UU. en El Salvador, Cable 02296, 31 de marzo de 1980.
The Washington Post, 31 de marzo de 1980. Op. cit., The National Security Archives, *El Salvador: The Making of U.S. Policy: 1977-1984*, p. 34.
- 23/ Mayor de la Guardia Nacional, prestaba servicios en ANSESAL hasta el golpe del 15 de octubre, fecha en que fue obligado a renunciar.
- 24/ El 12 de mayo, Majano pierde su influencia cuando el Coronel Jaime Abdul Gutiérrez, del ala conservadora, es

- designado Presidente de la Junta Revolucionaria de Gobierno por la Fuerza Armada y, como tal, se convierte en su Comandante en Jefe.
- El mismo día es leído por teléfono a los medios de prensa un comunicado de una agrupación autodenominada Escuadrón de la Muerte, que dice: "... queremos la libertad del Mayor D'Aubuisson y los demás compañeros que fueron capturados en Santa Tecla", amenazando con dinamitar los medios que no publicaran el mensaje. *La Prensa Gráfica*, 12 de mayo de 1980. p. 25.
- 25/ D'Aubuisson y sus compañeros en ningún momento fueron trasladados al poder judicial, ni siquiera por la gravedad de las acusaciones sobre "escuadrones" ni la muerte de Monseñor Romero.
- 26/ El 22 de mayo, la Junta emite los decretos 264 y 265, que modifican el Código de Procedimiento Criminal. El primero expande la definición de actividades terroristas prohibiendo la ocupación de edificios públicos, centros de trabajo y establecimientos religiosos. El segundo prohíbe la libertad bajo fianza para aquellos acusados o condenados de delitos políticos.
- El 24 de junio, el Decreto 296 prohíbe la participación en huelgas a funcionarios y empleados de entidades estatales, estableciendo el despido inmediato a aquellos que promuevan u organicen los paros.
- El 22 de agosto, el Decreto 366 otorga al Poder Ejecutivo la facultad de quitar la personería jurídica a cualquier gremio estatal por participar en huelgas o provocar la interrupción de servicios públicos esenciales.
- El 3 de diciembre, la Junta emite el Decreto 507, que otorga a tribunales militares jurisdicción sobre delitos políticos contra el Estado.
- 27/ El 26 de junio de 1980, después de un paro nacional, el ejército y la Guardia Nacional atacan la Universidad Nacional, matando entre 22 y 40 estudiantes y destruyendo las instalaciones. El rector de la universidad, Ing. Félix Antonio Ulloa, es asesinado el 29 de octubre.
- 28/ Op. cit., The National Security Archive, *The Making of U.S. Policy, 1977-1984*, p. 35.
- 29/ Luego de una breve detención, Majano partió al exilio en marzo de 1981.
- 30/ Las denuncias directas ante la Comisión de la Verdad referidas en esta cronología abarcan a las dos partes en conflicto. El mayor número de denuncias presentado estuvieron referidas a violaciones cometidas por representantes de la Fuerza Armada o de organismos paramilitares. Sólo se procesaron las denuncias que, a juicio de la Comisión de la Verdad, tenían base suficiente de sustentación. Ver Anexo No 5.
- Asimismo se recibieron una cantidad aún mayor de denuncias provenientes de fuentes indirectas que están incluidas y analizadas en los anexos 5 y 6.
- 31/ Las víctimas fueron José Rodolfo Viera, Presidente del ISTA, y dos asesores agrarios de AIFLD, Mark David Pearlman y Michael Hammer.
- 32/ Durante uno de los primeros ataques masivos realizado por el FMLN contra guarniciones militares, el 27 de diciembre, el Comandante Fermán Cienfuegos, de las FARN, anuncia que una ofensiva final sería lanzada antes de la inauguración de Reagan el 20 de enero de 1981. Op. cit., The National Security Archives, *El Salvador: The Making of U.S. Policy*, p. 38.
- 33/ El 28 de agosto de 1981, un comunicado de los Gobiernos de México y Francia se refiere al FDR-FMLN como una "fuerza política representativa" para buscar la solución política al conflicto.
- 34/ El 14 de enero, en una de sus últimas medidas en política exterior, el Presidente Carter anuncia el envío de 5 millones de dólares en ayuda militar a El Salvador. Entre las razones citadas estaba la evidencias de ayuda nicaragüense a los rebeldes salvadoreños. Op. cit., The National Security Archive, *El Salvador: The Making of U.S. Policy*, p. 34.
- Apenas comenzado el Gobierno de Ronald Reagan, un cable del Departamento de Estado instruía a la Embajada en San Salvador dar a conocer al Gobierno de Duarte que "... estamos planeando lanzar en la próxima semana una ofensiva diplomática en Europa y América Latina para demostrar el involucramiento cubano y nicaragüense con los insurgentes en El Salvador." Department of State (borrador), 2 de abril de 1981.
- 35/ Op. cit., Americas Watch, pp. 48 y 49, 146.
- 36/ *Miami Herald*, 23 de agosto de 1981. Op. cit., The National Security Archives, p. 42.
- 37/ Socorro Jurídico Cristiano, San Salvador, "Informe de 1984".
- 38/ La composición de la Asamblea por partidos es la siguiente:
- Partido Demócrata Cristiano: 24 miembros
 - Alianza Republicana Nacionalista: 19 miembros
 - Partido de Conciliación Nacional: 14 miembros
 - Acción Democrática: 2 miembros
 - Partido Popular Salvadoreño: 1 miembro.
- 39/ Decreto No. 3 de la Asamblea Constituyente. En tal decreto la Asamblea deroga el decreto 114, que contenía las bases jurídicas de la reforma agraria.
- 40/ La Fase III de la Reforma Agraria se origina en el Decreto 207 de la Junta Revolucionaria de Gobierno. Permitía a campesinos que rentaban pequeñas parcelas comprar y acceder al título de las tierras con la ayuda financiera del Gobierno. Op. cit., The National Security Archive, p. 79.
- 41/ *The New York Times*, 7 de febrero de 1982.
- Asimismo, el recientemente elegido Presidente Reagan, citando el ataque a la Base de Ilopango, firma el 1º de febrero una Orden Ejecutiva autorizando 55 millones de dólares en ayuda militar de emergencia para El Salvador. Ver *The Washington Post*, 2 de febrero de 1982.
- 42/ De acuerdo a las estadísticas los actos de sabotaje se concentraron en medios de transporte (46%), sistema de distribución y suministro de energía eléctrica (23,7%), vías de comunicación (5,7%). Durante el primer trimestre de 1982 fueron destruidos o averiados los siguientes puentes: 4 en Santa Ana, 1 en San Salvador, 3 en Usulután, 2 en San Miguel y 1 en Morazán. Centro Universitario de Documentación e Información, *Proceso*, Año 3, No. 98, Febrero-abril 1982.
- 43/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", El Salvador, 1982, p. 34. Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional, "Datos estadísticos sobre atentados dinamiteros, incendiarios y sabotajes diversos realizados por las diversas agrupaciones terroristas con el fin de destruir la

- economía nacional”, San Salvador, 22 de septiembre de 1982.
- 44/ Embajada de los EE. UU. en El Salvador, Cable 02165, 3 de marzo de 1983.
- 45/ Embajada de los EE. UU. en El Salvador, Cable 00437, 3 de diciembre de 1982. La información asimismo indica que el número de tropas de la Fuerza Armada es de 31.757.
- 46/ Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 146 y 147.
- 47/ *Washington Post*, 28 de diciembre de 1982.
- 48/ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *UNHCR Information*, Centroamérica, junio de 1982, No. 5.
- 49/ Op. cit., Naciones Unidas, “Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos”, p. 21.
- 50/ Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), “Los derechos humanos en El Salvador durante 1985”, Fascículo II, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, San Salvador, 12 de abril de 1986, p. 41.
- 51/ “Escuadrones de la muerte” es un término genérico que se refiere a un *modus operandi*. Fueron utilizados como instrumentos de terror que establecieron una práctica sistemática de grandes violaciones de los derechos humanos.
- 52/ Op. cit., OEA-CIDH, “Informe Anual”, 1981-1982, p. 120.
- 53/ Op. cit., Naciones Unidas, “Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos”, 22 de noviembre de 1982, p. 24.
- 54/ Socorro Jurídico Cristiano “Arzobispo Óscar Romero”, “Víctimas de la población civil desde 1977 hasta 1985”, febrero de 1986 (mimeografiado).
- 55/ Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 108.
- 56/ Decreto 210 de la Asamblea Constituyente refiere a la Ley de Amnistía y Rehabilitación Ciudadana presentada por la Presidencia de la República. 533 presos políticos fueron liberados hasta el 24 de junio. La ley ofrecía asimismo amnistía a aquellos rebeldes que renunciaran a la lucha armada antes del 4 de julio.
- 57/ El documento de 247 artículos proveía de mayores controles sobre el poder presidencial. Asimismo reducía el efecto de la reforma agraria sobre los tenedores de la tierra. Un informe de asesores laborales norteamericanos dijo en diciembre que sólo 57.000 de 117.000 beneficiarios de la reforma han usado su derecho a comprar terrenos de hasta 17,5 acres de tierra que rentaban, y más del 10% de aquellos que habían ejercido este derecho fueron desalojados o asesinados. *The New York Times*, 28 de diciembre de 1983.
- 58/ El Gobierno estuvo representado por la Comisión Nacional de Paz, creada por el Pacto de Apaneca. Uno de los temas principales tratados fue la eventual participación de los rebeldes en las elecciones presidenciales. El resultado fue infructuoso al rechazar el FDR-FMLN las condiciones de la Comisión de Paz.
- 59/ Los demás cadáveres fueron identificados como Santiago Hernández Jiménez, Secretario General del FUSC, desaparecido desde el 25 de septiembre, José Antonio García Vázquez y la Dra. Dora Muñoz Castillo. *La Prensa Gráfica*, 2a. ed., “El conflicto en El Salvador”, 1983.
- 60/ Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 148.
- 61/ Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 148. *The Miami Herald*, 1º de octubre de 1983.
- 62/ Reportes periodísticos revelan que un grupo de 20 mujeres y niños fueron cercados en una vivienda y ejecutados. Otras 30 personas mueren ahogadas y tiroteadas por soldados en el Lago Suchitlán. Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 148. *The Christian Science Monitor*, 21 de noviembre de 1983.
- 63/ Este número de asesores era el límite máximo impuesto por el Congreso. A partir de junio de 1983, un contingente de 130 Boinas Verdes estacionados en Honduras inicia entrenamiento en táctica antiguerrillera a un grupo inicial de 2.400 soldados salvadoreños.
- 64/ *Department of State Press Briefing*, 29 de noviembre de 1983.
- 65/ Embajada de los Estados Unidos en El Salvador, Cable 06349, 18 de julio de 1983.
- 66/ *The New York Times*, 5 y 19 de noviembre de 1983. Citado en op. cit., The National Security Archive, p. 64 y 65.
- 67/ Embajada de los Estados Unidos en El Salvador, Cable 11503, 12 de diciembre de 1983. *The New York Times*, 15 de diciembre de 1983.
- 68/ El 14 de diciembre, el Alto Mando dio orden a todos los cuerpos de seguridad para que investiguen la existencia de los escuadrones de la muerte. El 19 del mismo mes, el Capitán Eduardo Ernesto Alfonso Ávila es detenido por orden del Alto Mando como sospechoso de haber participado en el asesinato de los asesores norteamericanos del caso Sheraton. El 21 de diciembre, el Coronel Nicolás Carranza, Director de la Policía de Hacienda, anuncia que ese cuerpo capturó a un integrante de un escuadrón, aunque no proporciona identidad. *La Prensa Gráfica*, “El Conflicto en El Salvador”, 2a. ed., 1983, p. 61-62.
- 69/ *Los Angeles Times*, 27 de diciembre de 1983.
- 70/ Op. cit., The National Security Archives, p. 63.
- 71/ Informe del Representante Especial, 22 de noviembre de 1983. UN/A/38/503.
- 72/ Ese mismo 24 de mayo, la Cámara Baja del Congreso aprueba 67.75 millones de dólares en ayuda de emergencia para El Salvador. Op. cit., The National Security Archives, p. 72.
- 73/ El Presidente Duarte ofrece amnistía y legalización del FMLN para que participe como partido político en las elecciones, a cambio del abandono de las armas. El FMLN respondió con una contrapropuesta que implicaba su participación en un Gobierno provisional que llamaría a elecciones y reorganizaría las Fuerzas Armadas. Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 12.
- 74/ El 1º de enero los rebeldes volaron el puente Cuscatlán, el más largo del país, que une las regiones Oriental y Occidental. Constantes acciones de sabotaje dejaron sin energía eléctrica las zonas norte y oriental del país en varias ocasiones. El 21 de junio, el FMLN ataca y ocupa la presa hidroeléctrica de Cerrón Grande, con un saldo de 120 muertos. El 30 de julio, luego de varios atentados dinamiteros, se suspende en el país el servicio de trenes. Hacia fines de año se reporta que los ataques del FMLN contra la infraestructura económica ascienden a 238 millones de colones. Op. cit., *La Prensa Gráfica*, “El conflicto en El Salvador”, 1984.

- 75/ Entre el 17 y 22 de julio son ejecutadas 68 civiles durante un operativo militar en Los Llanitos, Cabañas, por tropas del ejército. Nuevamente entre el 28 y 30 de agosto un nuevo operativo militar del Batallón Atlacatl, en Las Vueltas, Chalatenango culmina en una masacre de alrededor de 50 civiles en las márgenes del Río Gualsinga. Op. cit., Americas Watch, 1991, p. 148.
- 76/ Un cable de la Embajada de los Estados Unidos dice que "... conocidos escuadrones de la muerte no se han atribuido responsabilidad por ningún asesinato desde fines de 1983". Embajada de los Estados Unidos en El Salvador, Cable 02547, 8 de marzo de 1984.
- 77/ Op. cit., The National Security Archives, p. 70.
- 78/ Naciones Unidas, "Informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador", 9 de noviembre de 1984.
- 79/ El 7 de marzo ejecutan al Teniente Coronel Ricardo Aristides Cienfuegos, jefe de COPREFA. El 23 de marzo muere asesinado el General José Alberto Medrano, ex Director de la Guardia Nacional y creador de ORDEN y ANSESAL. El 17 de mayo muere en un atentado el Dr. José Rodolfo Araujo Baños, juez militar de Primera Instancia. Op. cit., *La Prensa Gráfica*, "El conflicto en El Salvador", p. 81.
- 80/ Inés Guadalupe Duarte Durán fue secuestrada junto a su amiga Ana Cecilia Villeda. El 16, una organización denominada "Frente Pablo Castillo" se responsabiliza del hecho. Op. cit., *La Prensa Gráfica*, "El conflicto en El Salvador", p. 81.
- 81/ Op. cit., Instituto de Derechos Humanos (IDHUCA), Fascículo II: "Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985", pp. 79-81.
- 82/ En una carta de octubre de 1985 a Monseñor Rivera y Damas, la población de Suchitoto denuncia los siguientes daños ocurridos en los meses de mayo a octubre de 1985: 39 bombardeos, 4 desembarcos, 32 ametrallamientos, 28 operativos, 252 capturas, 26 muertos, 9 heridos, 28 casas destruidas, 41 manzanas de cultivo destruidas y 90 medios de maíz destruidos. Op. cit., IDHUCA, Fascículo II: "Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985", p. 43.
- 83/ Op. cit., IDHUCA, Fascículo II: "Los derechos humanos en El Salvador durante el año 1985", p. 39.
- 84/ Esta lista refiere sólo a los casos fundamentados en testimonios de las víctimas sobrevivientes. Op. cit., IDHUCA, "Los derechos humanos en El Salvador...", p. 67.
- 85/ Op. cit., *La Prensa Gráfica*, "El conflicto en El Salvador", p. 76.
- 86/ De acuerdo a las fuentes citadas: Tutela Legal reporta 3.306; Socorro Jurídico, 1.714; la Comisión de Derechos Humanos no-gubernamental, 1.995; la Comisión Gubernamental de Derechos Humanos, 1.810, y la Embajada de los EE. UU., 1.855. Op. cit., IDHUCA, "Los derechos humanos en El Salvador", p. 36.
- 87/ Op. cit., *La Prensa Gráfica*, "El conflicto en El Salvador", p. 86.
- 88/ Op. cit., *La Prensa Gráfica*, p. 85.
- 89/ El documento "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", conocido como "Esquipulas II", fue firmado el 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala por los Presidentes centroamericanos. Los puntos principales establecían el objetivo de lograr el cese al fuego en 90 días, el establecimiento de comisiones nacionales de reconciliación, la amnistía general, la creación de una Comisión Internacional de Verificación y el cese de ayuda logística y de armamento a todos los grupos de la región alzados en armas.
- 90/ La "humanización del conflicto" hace referencia a los intentos de suspender prácticas como secuestros, bombardeos, ataques indiscriminados a población civil, ejecuciones sumarias y uso indiscriminado de minas, etc.
- 91/ En un documento publicado el 22 de julio de 1987, Amnesty International expresa su preocupación por lo que parece ser una campaña de represión dirigida contra el movimiento cooperativo. Más de 80 trabajadores y dirigentes cooperativistas han sufrido desapariciones, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias y golpeadas. Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del enviado especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1988, p. 3.
- 92/ La ley 805 da una incondicional amnistía a cualquier persona que haya sido implicada en delitos políticos o comunes de motivación política cometidos antes del 22 de octubre de 1987 y en los cuales no participaron más de 20 personas. Esta opción también es válida para los alzados en armas si se presentan, renuncian al uso de la violencia y presentan su deseo de recibir la amnistía dentro de un plazo de 15 días después de la promulgación de la ley.
- La ley no beneficiaría a aquellos que: a) Hayan participado en el asesinato del Monseñor Romero; b) Los que hayan perpetrado secuestros con fines de lucro personal; c) Estén involucrados en el tráfico de drogas, y d) Hayan participado en el asesinato de Herbert Anaya.
- Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1988, p. 20. OEA-CIDH "Informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador", 1978, p. 299. Amnesty International "Informe Anual", 1988, p. 137.
- 93/ El Representante Especial de la ONU expresó que la amplitud de ley de amnistía promulgada podía hacer aún más difícil superar el clima de impunidad que ya existía en El Salvador.
- 94/ "... no se favorece al Acuerdo de Esquipulas II mediante una ley que perdona los asesinatos de no combatientes, estén asociados sus autores al FMLN, a las Fuerzas Armadas o a los escuadrones de la muerte".
- 95/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1988, p. 20.
- 96/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1988, p. 5.
- 97/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1988, p. 14.
- 98/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del enviado especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1987 p. 20.
- 99/ Op. cit., OAS-ICHR, *Annual Report of the Inter-American Commission on Human Rights, 1987-1988*, p. 294. En este informe se calcula que la guerra civil ha dejado ya 60.000 víctimas.
- 100/ La Corte Suprema revocó asimismo, por faltas en el procedimiento, la solicitud de extradición del Capitán Álvaro Saravia, implicado en el asesinato de Monseñor Romero.

- Con respecto a la aplicación de la Ley de Amnistía, el juez militar Jorge Alberto Serrano Panameño, poco antes de emitir su dictamen sobre el caso de los secuestradores extorsivos, se declara contrario a la concesión de la amnistía a los oficiales implicados en estos casos. El día siguiente, 11 de mayo, fue asesinado a tiros por desconocidos en la puerta de su casa.
- 101/ Op. cit., *Proceso*, "Resumen Anual", San Salvador, diciembre de 1988, p. 27.
- 102/ Fuente: IDHUCA. Ver en *Proceso*, "Resumen Anual", diciembre de 1988, p. 30.
- 103/ Americas Watch señaló que, "... al parecer, tanto el Gobierno como el FMLN han violado las normas de guerra durante la primera semana de la ofensiva". Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado..." 1990, p. 3.
- 104/ Op. cit., *La Prensa Gráfica*, 1989, p. 111.
- 105/ Op. cit., OEA-CIDH, "Informe Anual", 1989-1990, p. 145.
- 106/ Alfredo Cristiani obtuvo el 53,83% de los 939.078 votos válidos computados, superando el 36,03% logrado por el candidato de la Democracia Cristiana, Lic. Fidel Chávez Mena.
- 107/ El 28 de agosto, tropas del ejército abrieron fuego contra 15 estudiantes universitarios, dando muerte a uno de ellos y lesionando a otros seis. El 16 de diciembre es asesinada la profesora de la Universidad Nacional en Santa Ana Imelda González. Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial...", 1990, p. 5.
- 108/ Op. cit., OEA-CIDH, "Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en El Salvador", 1989-1990, p. 145.
- 109/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1989, p. 11.
- 110/ Edgard Antonio Chacón era Presidente del Instituto de Relaciones Internacionales, columnista de conocidas convicciones radicalmente anticomunistas. El 30 de junio, mientras conducía su automóvil con su esposa, es atacado y muere al recibir varios impactos de bala. Tanto COPREFA como la viuda del fallecido han atribuido el asesinato a comandos urbanos del FMLN; sin embargo, esta imputación ha sido rechazado por el Frente.
- Gabriel Eugenio Payes Interiano era un ingeniero en computación vinculado al partido ARENA. El 19 de julio fue atacado en la vía pública con un arma de fuego; fallece el 21 de agosto, después de ser internado en un hospital.
- 111/ En Tela, Honduras, se celebró en los días del 5 al 7 de agosto de 1989 la IV cumbre, Esquipulas IV, que reunió a los cinco Presidentes centroamericanos. En el capítulo III del protocolo, los Gobiernos de los países centroamericanos instan al FMLN "... a llevar a cabo un diálogo constructivo, a efecto de lograr una paz justa y duradera. De igual manera, los Gobiernos mencionados instan al Gobierno de El Salvador a concertar con plenas garantías ... la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica." Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 3.
- 112/ El 31 de octubre de 1989, el atentado dinamitero en la sede de FENASTRAS deja diez sindicalistas muertos y alrededor de treinta heridos. Entre los muertos se encuentra la dirigente de la UNTS Febe Velázquez. El mismo día una bomba hiere a cuatro personas en la sede de la Comisión de Madres de Desaparecidos (COMADRES). Op. Cit., Americas Watch, *El Salvador's Decade of Terror*, p. 156.
- 113/ Op. cit., *La Prensa Gráfica*, San Salvador, p. 109.
- 114/ El Relator Especial, en principio, admite la posibilidad que los asesinos estarían vinculados a miembros de la Fuerza Armada y cuerpos de seguridad tolerados o protegidos por ellos. Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 10.
- 115/ Entre dichas acciones destaca el asesinato del Jefe del Departamento Jurídico del Estado Mayor de la Fuerza Armada, Mayor Carlos Figueroa Morales, reivindicado por el comando "Modesto Ramírez" del FMLN. Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 13.
- 116/ OEA-CIDH, "Informe sobre la situación de derechos humanos en El Salvador", 1990-1991, p. 472.
- 117/ Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1990, p. 11.
- 118/ Según el calendario, el proceso se compondría de dos etapas: 1) La primera etapa estaría orientada al logro de una serie de acuerdos políticos conducentes a un cese al fuego, incluyendo los temas de la Fuerza Armada, los derechos humanos, los sistemas judiciales y electorales, reformas constitucionales, problemas económicos y sociales, y la verificación de los acuerdos alcanzados por parte de la ONU; 2) La segunda etapa estaría dedicada al establecimiento de las condiciones y garantías necesarias para la reinserción de los miembros del FMLN en la vida institucional, civil y política del país. Op. cit., Naciones Unidas, "Informe del Enviado Especial a la Comisión de Derechos Humanos", 1991, p. 4.
- 119/ El 19 de noviembre, el Secretario General de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar, apela al FMLN a no poner en riesgo el proceso de negociaciones. México, Canadá y los gobiernos centroamericanos hicieron asimismo un llamamiento para que el FMLN suspenda su nueva ofensiva. Finalmente, el 17 de diciembre, la cumbre de Presidentes de la región reunidos en Punta Arenas, Costa Rica, exige el cese de fuego al FMLN.
- 120/ En su homilía dominical del 3 de febrero, Monseñor Rivera y Damas acusa a miembros de la Primera Brigada de Infantería de este asesinato masivo. Op. cit., *La Prensa Gráfica*, p. 115. Op. cit., Americas Watch, *El Salvador's Decade of Terror*, p. 160.
- 121/ La nueva Asamblea Legislativa, a partir de ese año aumentada de 60 a 84 representantes, queda conformada por 39 diputados de ARENA, 26 del Partido Demócrata Cristiano, 9 del Partido de Reconciliación Nacional, 8 de Convergencia Democrática, 1 de la

Unión Democrática Nacionalista y del Movimiento Auténtico Cristiano, respectivamente.

- 122/ El 9 de febrero, las oficinas y máquinas del *Diario Latino* son destruidas en un incendio intencional. Luego de cinco días de tregua a principios de marzo, sobreviene una escalada de enfrentamientos, ataques a instalaciones militares, operativos del ejército, etc., que dejan un saldo de más de un centenar de muertos en acción.
- 123/ Entre las disposiciones más importantes se encuentran la creación de una Policía Nacional Civil, bajo la dirección de autoridades civiles e independiente de las Fuerzas Armadas; la creación de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, la asignación al Órgano Judicial de al menos el 6 % de los ingresos corrientes del presupuesto del Estado, la creación de un Tribunal Supremo Electoral y el establecimiento de la jurisdicción militar como régimen excepcional respecto a la unidad de la justicia y limitada al conocimiento de delitos y faltas de servicio puramente militar. En esta ronda de México se acordó también el establecimiento de una Comisión de la Verdad, encargada de investigar aquellos graves hechos de violencia ocurridos a partir de 1980, cuyo impacto en la sociedad demanda el público conocimiento.
- 124/ Acuerdo de Paz de El Salvador, Chapultepec, 16 de enero de 1992, Numeral 5, "Superación de la impunidad": "Se reconoce la necesidad de esclarecer y superar todo señalamiento de oficiales de la Fuerza Armada, especialmente en casos donde esté comprometido el respeto a los derechos humanos. A tal fin, las Partes remiten la consideración y resolución de este punto a la Comisión de la Verdad".
- 125/ Para la investigación y resolución de los casos que se exponen enseguida, los miembros de la Comisión revisaron documentos existentes en El Salvador y en otros países; realizaron numerosas entrevistas a participantes, testigos, víctimas y familiares; solicitaron información a entidades gubernamentales; consultaron expedientes judiciales; realizaron visitas a los lugares en que se habían producido los hechos, y solicitaron copias de instrucciones y órdenes impartidas. Se remitieron solicitudes de información precisa sobre diversos casos a Ministros y autoridades de dependencias gubernamentales, y a la actual ex Comandancia del FMLN. En el caso de los pedidos de informes formulados al Ministerio de Defensa, la Comisión recibió respuestas a algunos de sus interrogantes. Sin embargo, un buen número de las respuestas ofrecidas fueron parciales. Para las solicitudes de informes que no fueron respondidas y que en algunos casos se referían a acontecimientos ocurridos antes de 1984, el Ministerio de Defensa dijo a la Comisión que: "... no se cuenta con registros debido a que en aquel año fue completamente reestructurado el Estado Mayor..." (Oficio 10692, 27 de noviembre de 1992). Por su parte, la Oficina de Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa (COPREFA) informó a la Comisión que: "... no mantenemos información desde enero de 1980, por lo que a la fecha únicamente contamos con Archivo de Boletines desde el mes de enero de 1988" (Carta de 29 de octubre de 1992).
- Las respuestas a las solicitudes formuladas al FMLN fueron también, en algunos casos, parciales. La ex Comandancia atribuyó al carácter irregular de la guerra y a la consecuente ausencia de archivos la imposibilidad de brindar información precisa a la Comisión.
- 126/ El análisis detallado de las denuncias y las listas de víctimas registradas se encuentran en los anexos. También se registraron más de 18.000 denuncias provenientes de fuentes indirectas, de las cuales se analizaron más de 13.000 de ellas. Las cifras de las fuentes directas y de las indirectas no fueron sumadas. Se estima que hasta 3.000 denuncias se repitieron en ambas fuentes. La Comisión considera, en todo caso, que la cantidad total de denuncias registradas no es menor de 22.000.
- 127/ La Comisión también recibió miles de otras denuncias de instituciones, las que después de ser registradas no pudieron ser analizadas por la falta de los requisitos mínimos exigidos para este fin, a pesar de que éstos fueron comunicados oportunamente a las instituciones, o debido a que los hechos denunciados habían ocurrido fuera de los plazos del mandato.
- 128/ Para la investigación de este caso la Comisión entrevistó a muchos testigos, revisó el expediente judicial y otros documentos e informes sobre el caso, y visitó el lugar de los asesinatos.
- 129/ La Comisión recibió testimonios de sobrevivientes y de testigos oculares. Hay coincidencia y consistencia de los relatos en la descripción de las circunstancias y señalamiento de las responsabilidades. Asimismo se ha revisado la documentación relevante. El acta judicial y el reconocimiento forense permiten aseverar la ocurrencia del hecho. El Cantón Belén Güijat queda bajo la jurisdicción militar de la Segunda Brigada Militar, a cargo del Coronel Servio Tulio Figueroa en 1980. La Comisión citó al mencionado oficial a través del Ministerio de Defensa. Sólo se obtuvo una respuesta a destiempo indicando que se encontraba en situación de retiro. También se pidió información al Ministro de Defensa sobre los operativos militares realizados en la época y jurisdicción donde ocurrió el hecho, y el pedido quedó sin respuesta. Pese a reiterados pedidos al Ministro de Defensa sobre los nombres de los responsables de los cuerpos de seguridad en Santa Ana y los operativos militares en Metapán en mayo de 1980, no se tuvo respuesta. Otro pedido al actual comandante de la 2a. Brigada de Infantería no fue atendido. Una visita a la sede de la brigada para revisar los registros resultó infructuosa. En general no se tuvo la colaboración de parte de las autoridades militares competentes para la investigación de este caso.
- 130/ Según los testimonios, habría fallecido algunos años después del hecho.
- 131/ Las actas médicas de reconocimiento de los cadáveres expresamente indican que varios de los cuerpos presentan lo que denominan "quemaduras de balas". La interpretación forense de este tipo de herida hace referencia al halo carbonoso que se impregna en la piel al efectuarse disparos de corta distancia (a menos de

- 30 centímetros). Este halo carbonoso se produce por la deflagración de la pólvora al momento del disparo. Esta acción provoca una marca indeleble en la piel del occiso; es decir, el disparo “quema la piel”.
- 132/ La determinación de los orificios de ingreso y salida de proyectiles de personas muertas por impacto de bala por lo general es simple, debido a que las dimensiones y características de ambos son muy diferentes. Por lo tanto, la forma lógica de interpretar la imposibilidad forense de describir el hecho se debe a que el disparo en contra del occiso fue a tan corta distancia y con una arma de tal calibre que literalmente destruyó el cuerpo de la víctima.
- 133/ Enrique Álvarez Córdoba, ingeniero, ex Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente del Frente Democrático Revolucionario (FDR). Su cadáver presentaba doce impactos de bala. *El Diario de Hoy*, 29 de noviembre de 1980.
- 134/ Juan Chacón, de veintiocho años de edad, Secretario General del Bloque Popular Revolucionario (BPR). Su cuerpo presentaba tres impactos de bala, uno en la oreja, otro en la frente y otro en el tórax, y señales de estrangulamiento. Fs. 7, Expediente Judicial No. 600, Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador.
- 135/ Enrique Escobar Barrera, treinta y cinco años de edad, miembro del Movimiento Nacional Revolucionario (MNR). Su cuerpo presentaba dos impactos de bala en la sien y señales de estrangulamiento. Fs. 5, expediente judicial, cita 2.
- 136/ Manuel de Jesús Franco Ramírez, de treinta y cinco años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales y miembro del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN). Su cuerpo presentaba cuatro lesiones de bala en el tórax y señales de estrangulamiento. Fs. 6, expediente judicial, cita 2.
- 137/ Humberto Mendoza, treinta años de edad, miembro del Movimiento de Liberación Popular (MLP). Su cuerpo presentaba dos lesiones de bala, una en la sien y otra en el tórax, y señales de estrangulamiento. Fs. 4, expediente judicial, cita 2.
- 138/ Doroteo Hernández, periodista y dirigente sindical de la Unión de Pobladores de Tugurios (UPT). En la época no se le identifica como dirigente del FDR; no obstante, el documento del Instituto de Derechos Humanos de la UCA-Socorro Jurídico Cristiano, enviado a la Comisión de la Verdad, lo señala como dirigente de la organización.
- 139/ El Frente Democrático Revolucionario (FDR) fue constituido el 18 de abril de 1980, resultado del acuerdo político entre el Frente Democrático (FD) y la Coordinadora Revolucionaria de Masas (CRM). Quedó formalmente integrado el 18 de abril de 1980 por diferentes organizaciones políticas, populares y de masas. Varios de sus líderes habían ocupado destacadas posiciones de gobierno en la Primera Junta Revolucionaria que derrocó al General Romero el 15 de octubre de 1979. En esa fecha la dirección del FDR estaba conformada por las cinco víctimas, Leoncio Pichinte y el Sr. Juan José Martel.
- 140/ La Universidad Nacional de El Salvador fue militarizada, junto al Centro Universitario de Occidente y el Centro Universitario de Oriente, el 26 de junio de 1980, *Revista ECA*, No. 389, marzo de 1981, p. 240. Otras organizaciones de derechos humanos también fueron perseguidas.
- 141/ Los fusiles "G3" eran el arma de reglamento de las fuerzas de seguridad de la época y utilizados por la Fuerza Armada de El Salvador en la guerra contra Honduras en 1969.
- 142/ El comunicado de la JRG habla de 13, un cable de UPI habla de 200. *La Prensa Gráfica*, 28 de noviembre de 1980.
- 143/ El expediente consta de un reconocimiento ocular por parte del juez de paz, y el reconocimiento de los cadáveres y la extensión de dos partidas de defunción. No se agrega informe policial de ningún tipo y no se practica diligencia alguna por parte de la sede judicial; finalmente se archiva por no tener instancias realizadas durante un lapso determinado de tiempo. Este es un caso claramente demostrativo de la falta de funcionamiento del poder judicial.
- 144/ El Mayor Roberto D'Aubuisson declaró públicamente a través de un comunicado: "Por de pronto y con las informaciones que están en nuestro poder, responsabilizamos a la DRU, la cual actuó con órdenes directas del Coronel Majano...".
- 145/ Comunicados de: "Brigada Maximiliano Hernández Martínez", Junta de Gobierno, Fuerza Armada, Mayor Roberto D'Aubuisson, FDR, FMLN, *Revista ECA*, No. 386, diciembre de 1980.
- 146/ Otro aspecto significativo es que ni el Presidente Duarte ni otros importantes dirigentes de la Democracia Cristiana se encontraban en el país. Tampoco estaba el Coronel Majano.
- 147/ Carta de la Comisión de la Verdad al Jefe de la Policía Nacional del 9 de diciembre de 1992.
- 148/ El propio sepelio se convirtió en otro acto de violencia al estallar un artefacto explosivo.
- 149/ La Comisión de la Verdad entrevistó a testigos presenciales y oculares, diplomáticos, altos mandos de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas, miembros de la Orden de Maryknoll, familiares de las víctimas, los abogados de los defendidos y de las religiosas y un miembro de la corte que estuvo en el caso. Asimismo se revisó el expediente judicial, y se analizaron los informes gubernamentales y no-gubernamentales. El Coronel Zepeda Velasco fue infructuosamente invitado varias veces a testificar.
- 150/ Informe Rogers-Bowdler, p. 10.
- 151/ *Ibid.*, pp. 13 y 14.
- 152/ Ver declaración del Mayor Óscar Armando Carranza, quien señala que el Coronel Eugenio Vides Casanova dio la orden de investigar la muerte de las religiosas.
- 153/ Harold R. Tyler, Jr., *The Churchwomen Murders: A Report to the Secretary of State*, 2 de diciembre de 1983. Es conocido como "Tyler Report". p. 22
- 154/ *Ibid.*, pp. 29 y 30.
- 155/ *Ibid.*, "Informe Tyler", p. 24. Ver también la declaración judicial de Lisandro Zepeda, vol. 2, Fs. 266, 23 de junio de 1982. Allí informa que entrevistaron a una persona por día y que no llegaron a conclusiones a pesar de que entrevistaron a varias personas.

- 156/ El Juez Tyler concluyó que era probable que el Mayor Zepeda informara al Coronel Vides Casanova. p. 26. En agosto de 1982, Vides Casanova dio una declaración en la sede de la Guardia Nacional en la que reclama no haber recibido información alguna sobre la participación de los miembros de los cuerpos de seguridad en los hechos hasta aproximadamente un año después del asesinato de las religiosas, y, basado en esa información, entonces ordenó a Medrano una investigación. Vol. 2, Fs. 308.
- 157/ *Ibid.*, "Informe Tyler", pp. 31 y 32.
- 158/ Fs. 102, 147-57.
- 159/ Ver el el discurso del Presidente Duarte televisado el 10 de febrero de 1982.
- 160/ Declaración de Dagoberto Martínez, Fs. 132, Vol. 3, 30 de julio de 1983.
- 161/ Ver Vol. 5 del expediente judicial, Fs. 26, "Decisión del Jurado", 24 de mayo de 1983. Ver también Fs. 26 y 65, 24 de mayo y 20 de junio de 1984.
- 162/ *The New York Times*, 25 de mayo de 1984, pp. 1, 6.
- 163/ El 16 de diciembre de 1980, la embajadora ante Naciones Unidas, Jane Kirkpatrick, dijo: "I dont think the government (of Salvador) was responsible. The nuns were not just nuns; the nuns were political activists. We ought to be a little more clear-cut about this than we usually are. They were political activists on behalf of the Frente a somebody who is using violence to oppose the Frente killed them". *Tampa Tribune*, 25 de diciembre de 1980, 23A y 24A, col. 1.
- El Secretario de Estado, Alexander Haig, testificó ante el Comité de Asuntos Internacionales de la Cámara de Diputados: "I would like to suggest to you that some of the investigations would lead one to believe that perhaps the vehicle that the nuns were riding in may have tried to run a roadblock or may have accidentally been perceived to have been doing so, and there may have been an exchange of fire". Ver: "Foreign Assistance Legislation for Fiscal Year 1982: Hearings before the House Committee on Foreign Affairs". 97th Congress, First Session 163, 1981.
- 164/ Al día siguiente de las muertes, el Presidente Jimmy Carter suspendió la ayuda al El Salvador. *The New York Times*, 14 de enero, 1981.
- En abril de 1981, el Congreso de los Estados Unidos consideraba la ayuda a El Salvador. El 26 de abril, miembros de la embajada se reunieron con el Ministro de Defensa García y con Vides Casanova señalando que la falta de investigación del caso estaba poniendo en peligro la ayuda norteamericana. El 29 de abril, miembros de la Guardia Nacional son detenidos, y al día siguiente la ayuda militar por 25 millones de dólares es aprobada. Ver: Di Vincenzo Janet, project ed., *El Salvador: The Making of US Policy 1984-1988*, vol. 1. Al día siguiente de que se culpase a miembros de los cuerpos de seguridad, el Congreso de USA aprobó 62 millones de dólares para ayuda de emergencia. Ver: *USA Today*, 25 de mayo de 1984, 9A. También, *Boston Herald*, 25 de mayo de 1984, p. 5.
- 165/ *Ibid.*, "Informe Tyler", p. 63.
- 166/ Algunas de las evidencias no incluidas en la versión condensada que proporcionó el juez son las siguientes: 1) Fs. 68: declaración judicial de José Dolores Meléndez, alcalde cantonal, uno de los primeros testigos que notificó al juez de paz e identificó los cuerpos como "desconocidos". 2) Fs. 111-115: declaraciones de Santiago Nonualca ante el Grupo Medrano, quien vio la camioneta blanca yendo y volviendo del lugar de los crímenes. 3) Fs. 120-133: declaraciones de los miembros de la Guardia Nacional al Grupo Medrano sobre Colindres respecto a acciones anteriores y posteriores a los asesinatos. 4) Fs. 255: orden de la Corte de recibir las declaraciones de Vides Casanova, Medrano y Zepeda Velasco. 5) Fs. 264: declaración judicial de Medrano que recordaba poco acerca de su propia investigación.
- 167/ Tomando en cuenta la ausencia total de diligencias dirigidas a esclarecer la masacre de El Junquillo, el 28 de noviembre de 1992, la Comisión de la Verdad le solicitó al Señor Ministro de Defensa y Seguridad Pública, General René Emilio Ponce, que proporcionara a la Comisión la siguiente información: qué unidades militares participaron en el operativo militar realizado entre el 10 y el 12 de marzo de 1981 en los Cantones Agua Blanca y El Junquillo, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán; los nombres de los responsables de ordenar la realización del operativo y las órdenes que impartieron, así como la responsabilidad que le asignaron a cada unidad militar; los nombres de los oficiales, clases y soldados y las responsabilidades que les asignaron; copia del informe de operaciones que haya recibido el Estado Mayor de la Fuerza Armada y/o el Ministerio de Defensa de los resultados de dicho operativo, así como la información de que disponga el Ministerio de Defensa sobre los hechos ocurridos en el Cantón El Junquillo y en el caserío "Flor Muerto", Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, en el departamento de Morazán, entre los días 10 y 12 de marzo de 1981.
- Hasta la fecha en la cual fue redactado este informe, esta solicitud no fue contestada por el Señor Ministro de Defensa y Seguridad Pública.
- Esta Comisión recibió los testimonios de personas que declararon sobre la ocurrencia de los hechos en el Cantón El Junquillo, así como a otras a las que los testigos recurrieron para pedir ayuda. También solicitó información al Gobierno de El Salvador y al Destacamento Militar No. 6, con sede en Sonsonate, y citó a un oficial del Ejército. La solicitud de información no fue respondida y el oficial citado no concurrió a la cita. Todos estos elementos fueron examinados.
- 168/ Durante marzo de 1982, en el país permanecían alrededor de 700 periodistas, fotógrafos y técnicos de televisión. Bonner, Raymond, *Weakness and Deceit*, Times Books, New York, 1984, p. 295.
- 169/ Fs. 252 del expediente.
- 170/ Informe I, p. 2.
- 171/ La Comisión revisó las cintas de video y los cassettes grabados por los periodistas en dicha oportunidad.
- 172/ De acuerdo a la información oficial enviada a la Comisión por la Fuerza Armada, en aquella fecha no existía ningún destacamento militar en Usulután, sino la Sexta Brigada de Infantería, cuyo Comandante era el Teniente Coronel Elmer González Araújo.

- 173/ Acta del interrogatorio en la Dirección General de la Policía de Hacienda, Anexo II del Informe I.
- 174/ Fojas 73 y ss. del expediente.
- 175/ Fojas 254 del expediente.
- 176/ Acta del interrogatorio, Anexo II, Informe I.
- 177/ Informe I, p. 3.
- 178/ Fojas 73 y ss. del expediente.
- 179/ Copia del artículo periodístico, Anexo III, Informe I. El Coronel González, luego de revisar el texto del comunicado, negó que fuera realizado por COPREFA. Afirmó que fue hecho por la propia Policía de Hacienda y remitido con las fotos a COPREFA para su publicación.
- 180/ Fojas 254 del expediente.
- 181/ Informe I, y Fs. 254 del expediente.
- 182/ Fs. 246 y ss. del expediente.
- 183/ Fs. 246 del expediente.
- 184/ Fs. 246 del expediente.
- 185/ "Informe complementario de la investigación sobre las circunstancias de los acontecimientos que condujeron a la muerte de cuatro periodistas holandeses el 17 de marzo de 1982 en El Salvador", Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos, La Haya, 28 de mayo de 1982 (En adelante Informe II).
- 186/ Informe II, p. 7.
- 187/ Fs. 246 y 254 del expediente. Una periodista noruega que estaba alojada en la misma casa que Wertz habló con él, luego que saliera de ducharse, a las 6.30 p.m.
- 188/ Informe II, p. 1.
- 189/ Informe II, p. 2.
- 190/ Fojas 117 y ss. del expediente. Seudónimo de Napoleón Romero García.
- 191/ A unos cincuenta metros del punto de encuentro, Martín dijo haber visto una camioneta "pick-up" azul, con dos individuos, en el camino hacia a Santa Rita. (Informe II, p. 4). Wertz, que conducía el microbús en esos momentos por el mismo camino, no ha mencionado este vehículo en ninguna de sus declaraciones.
- 192/ Informe II, p. 4. El sargento declaró también que algunas personas habían sido alcanzadas desde un principio. Informe II, p. 14.
- 193/ Informe II, p. 6.
- 194/ Informe II.
- 195/ Declaración del sargento, Informe II, pp. 12 y ss.
- 196/ Sargento Canizales, Informe II, p. 13.
- 197/ Información de varias fuentes recibidas por la Comisión de la Verdad afirman que la información provino de la Policía de Hacienda, que había realizado un trabajo de inteligencia y seguimiento de los periodistas. Bonner, Raymond, *Weakness and Deceit*, p. 295.
- 198/ Informe II, p. 15.
- 199/ Fojas 76 del expediente.
- 200/ Informe I, p. 11.
- 201/ Informe II, pág. 15. Expediente de la Fiscalía General de la República, Fs. 1 y ss.
- 202/ Fs. 254 del expediente.
- 203/ Fs. 254 del expediente.
- 204/ Informe II, p. 9.
- 205/ Informe II, pp. 12 y ss.
- 206/ La Comisión de la Verdad recibió denuncias sobre el caso y entrevistó testigos, sobrevivientes y testigos oculares, miembros de Asociación Nacional de Indígenas (ANIS), miembros de las Fuerzas Armadas, miembros de Defensa Civil, miembros de las organizaciones populares y miembros de la Comisión de Derechos Humanos Gubernamental y otros más. Se revisó el expediente en el proceso penal. Se visitó el lugar de las capturas y la masacre. Asimismo se recibieron informes de fuentes diplomáticas y periodísticas, se revisaron los informes gubernamentales y no gubernamentales. Carlos Sasso Landaverry, citado, no compareció ante la Comisión.
- 207/ Declaración del Capitán Figueroa Morales, investigación del Ministerio de Defensa, Fs. 428.
- 208/ Declaración judicial de Florencia Cruz Sánchez, madre de Gerardo Cruz Sandoval, 3 de marzo de 1983, Fs. 28.
- 209/ Declaración de María Isabel Arévalo Moz, conviviente de José Guido García, 28 de febrero de 1983.
- 210/ Declaración judicial de Nicolasa Zetino de Pérez, madre de Pedro Pérez Zetino y de Benito Pérez Zetino, 28 de febrero de 1983, Fs. 19-20.
- 211/ *Ibid.*
- 212/ Declaración de Felipa Bonilla, conviviente de Marcelino Sánchez Viscarra, Fs. 20-21.
- 213/ Declaración judicial de Francisca Jiménez de Mártir, esposa de Juan Bautista Mártir Pérez, 28 de febrero de 1983, Fs. 22-23.
- 214/ Declaración judicial de Santos Márquez, esposa de Héctor Manuel Márquez, Fs. 21-22.
- 215/ Declaración judicial de testigos oculares Aminta Ayala de Ayala (Fs. 16) y Candelario Elena (Fs. 26). Véase también declaraciones de Adán Mejía Nataren (Fs. 15), Hortensia Dubón Ayala (Fs. 17), Ubaldo Mejía (Fs. 18-19), Evangelina Escobar Mejía de Alemán (Fs. 25) y Rubenia López Morales (Fs. 27).
- 216/ Declaración de Hortensia Dubón Ayala, conviviente de Antonio Mejía Alvarado, Fs. 17.
- 217/ Declaración judicial de Adán Mejía Nataren, padre de Lorenzo Mejía Carabante y tío de Romelio Mejía Alvarado, 26 de febrero de 1983, Fs. 15.
- 218/ *Ibid.*
- 219/ Declaración judicial de Candelario Elena, padre de Ricardo García Elena, 1º de marzo de 1983, Fs. 26.
- 220/ Declaración judicial de Evangelina Escobar Mejía de Alemán, esposa de Francisco Alemán Mejía, 1º de marzo de 1983, Fs. 25.
- 221/ Declaración judicial de Rebenia López Morales, hermana de Leonardo López Morales, 2 de marzo de 1983, Fs. 27.
- 222/ Declaración judicial de Aminta Ayala de Ayala, esposa de Alfredo Ayala, 26 de febrero de 1983, Fs. 16.
- 223/ Declaración de Ubaldo Mejía, padre de Martín Mejía Castillo, Fs. 18-19.
- 224/ El Coronel Elmer González Araújo será también llamado, indistintamente, Coronel Araújo a lo largo del caso.
- 225/ Inspección del cuerpo de Alfredo Ayala, Fs. 4-5.
- 226/ Declaración del Capitán Figueroa Morales, Fs. 428.
- 227/ Según todos los declarantes militares, en ningún momento sacaron de sus casas a ninguna persona residente en el Cantón Las Hojas, ni se dieron cuenta de que alguno de sus compañeros o superior lo hiciera. Fs. 424, 426, 432, 433 y 434. Ver también: declaraciones

- de Rufino Raimundo Ruiz, José Reyes Pérez Ponce, José Sermeño, René Arévalo Moz, Teodoro Rodríguez Pérez y la investigación del Ministerio de Defensa.
- 228/ Declaración de Capitán Figueroa Morales, Fs. 429.
- 229/ Oficio del Coronel de Infantería Napoleón Alvarado al Ministro de Defensa, 20 de abril de 1983, Fs. 411.
- 230/ *Ibid.*, Fs. 442. Este informe no fue remitido al juzgado hasta el 15 de diciembre de 1986, más de tres años después, bajo instrucciones del Viceministro de Defensa, Fs. 443.
- 231/ El 16 de febrero de 1984, el fiscal emitió su opinión sobre el mérito de la prueba, y sostuvo que el cuerpo del delito se había establecido por la inspección y el reconocimiento de los cuerpos y que la responsabilidad delincencial de los imputados se había establecido con los testimonios de los testigos. *Ver:* Fs. 317. Los imputados incluían a: Vicente Sermeño, Salvador Sermeño, Juan Aquilino Sermeño, Mario Pérez, René Arévalo Moz, Santiago Sermeño, Marcial Cáceres, Ilendo Pérez, Pedro Pérez, Vicente Sermeño, Alonso Inocente Cáceres y José Domingo Cáceres.
- 232/ Los acusados eran: Marcial Cáceres Rosa, René Arévalo Moz, Mario Arias Pérez, Pedro Pérez González, Leandro Pérez González, Salvador José Sermeño y Vicente Sermeño. En ese momento no hubo testigos oculares de la participación de miembros identificados de las Fuerzas Armadas. Fs. 318
- 233/ Fs. 381.
- 234/ Fs. 382.
- 235/ Fs. 397.
- 236/ Dice: "... habiendo sido evacuadas todas las diligencias solicitadas por la Fiscalía General ... sin que éstas hayan hecho variar la situación de los procesados sobreesidos en el presente caso ... sobreesidos definitivamente a favor de los imputados...", Fs. 471.
- 237/ Fs. 486.
- 238/ El Artículo 1 de la Ley de Amnistía disponía: "Artículo 1: Concede amnistía absoluta y de pleno derecho a favor de todas las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, que hayan participado como autores inmediatos, mediatos o cómplices en la comisión de delitos políticos o comunes conexos con los políticos o delitos comunes cuando en su ejecución hubieren intervenido un número de personas que no baje de veinte ...". La ley contenía una provisión sobre acciones pendientes. El Artículo 4 (3) disponía que: "en los casos de imputados con causas pendientes, el juez competente, de oficio, decretará el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados, sin extinción de la acción penal, ordenando la inmediata libertad de los mismos". El Artículo 4 refiere: "En las situaciones reguladas en el número tercero, el juez o tribunal que, por cualquier motivo, tuviere en su conocimiento juicios o diligencias por los delitos indicados en esta Ley, deberán remitirlos, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al juez de primera instancia competente que originalmente estaba conociendo tales juicios". Decreto No. 805, Tomo No. 297, *Diario Oficial* No. 199, 28 de octubre de 1987.
- 239/ Fs. 546 y ss.. La Corte determinó, basada en los testimonios de los ofendidos y de Figueroa Morales, que en el operativo realizado el día 22 de febrero de 1983 en el Cantón Las Hojas participaron más de 20 personas, aunque solamente se habían identificado a 14 de los responsables. La Corte consideró también que la Asamblea Legislativa deliberó sobre la posibilidad de dejar excluido el caso de Las Hojas como excepción, a fin de que no gozaron los imputados de la amnistía especial, pero que al final, tácitamente, la Asamblea Legislativa lo comprendió en la amnistía al no haberlo considerado como caso de excepción. Fs. 551-52.
- 240/ El Salvador, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 24 de setiembre de 1992. Informe No. 26/92, Caso No. 10.287, párr. 1.
- 241/ Informe No. 26/92, párrafo 1.
- 242/ *Ibid.*, párrafo 11.
- 243/ *Ibid.*, párrafo. 4.
- 244/ *Ibid.*, párrafo, 5.
- 245/ La Comisión revisó las denuncias presentadas por Americas Watch, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado y la Comisión de Derechos Humanos No-Gubernamental, el expediente de la causa penal y el informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos. También recibió información de fuentes diplomáticas y de testigos. La Comisión solicitó al Coronel René Arnoldo Majano la información oficial de las actividades de la Quinta Brigada realizadas en la fecha del hecho, en particular el nombre del oficial encargado de las funciones de Jefe de Servicios. Esta petición de información no fue respondida.
- 246/ Declaración del Subteniente Arnoldo Vásquez Alvarenga y del Subsargento Hernán Ayala Arias en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa.
- 247/ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez y del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 248/ Declaración del Subsargento Hernán Ayala Arias y del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 249/ Declaración del Subteniente Vásquez Alvarenga en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 250/ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 251/ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 252/ Declaración del Capitán Peña Durán y del Mayor Beltrán Granados en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Este último dijo que denegó el permiso porque tenía que consultarlo con el mando para ver qué opinaban de esta posibilidad. Beltrán también dijo que Peña le informó que unidades del Batallón Jiboa habían realizado varias capturas y decomisado material subversivo, y que agregó que las capturas habían sido vistas por la población y que la noche anterior le habían ordenado que los detenidos fueran eliminados.
- 253/ Declaración del Capitán Peña y del Teniente Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 254/ En su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, el Capitán Peña Durán dijo que se comunicó por segunda vez con la brigada, habló con

- el entonces Mayor Rodríguez Molina, a quien le pidió permiso para desplazarse hasta la sede de la brigada, y que éste le concedió el permiso.
- 255/ El Capitán Peña dijo en su declaración en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública que se entrevistó con los anteriores oficiales en el orden que ha sido expuesto anteriormente. Sin embargo, en la declaración que le fue tomada en esa oportunidad sólo se consignó que informó “de la situación” en el Cantón San Francisco, pero no de la existencia de la orden de ejecutar al detenido. En su audiencia ante la Comisión de la Verdad, el Capitán Peña Durán dijo que expresamente había informado a Rodríguez Molina, a Turcios y a Chávez Cáceres de la existencia de la orden. Sin embargo, dijo que cuando le informó a Chávez, simultáneamente éste recibió el informe de que los detenidos murieron en la emboscada. El Coronel Chávez Cáceres dijo en su declaración ante la Comisión de la Verdad que el Capitán Peña sólo le informó de la situación general en el Cantón San Francisco. El Coronel Turcios dijo que el Capitán Peña se reportó con el Mayor Rodríguez Molina. Este fue a la oficina del Teniente Coronel Turcios. Luego fueron juntos a darle un informe al Coronel Chávez Cáceres. No recuerda haber recibido dentro del reporte de Peña la información de que iban a ejecutar al detenido.
- 256/ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 257/ Declaraciones del Teniente Gálvez Gálvez, Reynaldo Aguilar Hernández y de Cerón Sánchez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Cerón Sánchez dijo que oyó al Cabo Hernán Ayala Arias decir que el Teniente Gálvez le había cedido el mando al Mayor Beltrán para no ver en problemas a sus soldados. El Cabo Ayala Arias no se refirió a este hecho.
- 258/ Ellas eran, incluyendo las cuatro personas anteriormente detenidas, las siguientes: José Félix Alfaro, Jesús Zepeda Rivas, María Zoila Rivas, Nicolás Flores Alfaro, José Ulises Sibrián Rivas, Teresa de Jesús Argueta, José María Flores, José Atilio Rivas, María de Jesús Sibrián y José Francisco Alfaro.
- 259/ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 260/ Declaraciones del Subteniente Vásquez Alvarenga y de Francisco Monzón Solís en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El 6 de marzo, en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública, Silverio Menjívar García declaró que el Sargento Tobar Guzmán les dijo a él y a otros soldados que “el Mayor Beltrán le había ordenado que colocara las minas con el objeto de dar muerte a los detenidos”.
- 261/ Declaración del Sargento Tobar en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 262/ Declaración del soldado Manuel de Jesús Herrera Rivera en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. En su declaración judicial, Hernández Matute también dijo que Vásquez nombró como rematadores a “Churute” (Cruz Castro), a Beltrán y a él. En su declaración en las Oficinas del Viceministerio, Cruz Castro dijo que Vásquez lo nombró a él, a (Méndez) Beltrán y a (Hernández) Matute como rematadores.
- 263/ Declaración del Sargento Jorge Alberto Tobar Guzmán y de Napoleón Antonio Merino en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa el 3 y el 6 de marzo de 1989, respectivamente, y declaración de Manuel de Jesús Herrera en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública.
- 264/ Declaración de Francisco de Jesús Monzón Solís en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Declaración judicial de Francisco Ponce Ramírez. El Sargento Tobar declaró ante las mismas oficinas que un soldado le dijo que los oficiales ordenaron disparar después de la detonación, pero no más de un cargador. El Subteniente Vásquez declaró que el Mayor Beltrán ordenó a los soldados disparar para simular la ocurrencia de una emboscada.
- 265/ Declaraciones de Manuel de Jesús Herrera Rivera, Napoleón Merino Martínez, Fermín Cruz Castro y Santos Victorino Díaz en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. El primero dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez y a Hernández Matute. El segundo dijo que vio a Cruz Castro, a Ponce Ramírez, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. En su declaración, Fermín Cruz Castro se mencionó a sí mismo, a Hernández Matute y a Méndez Beltrán. Santos Victorino Díaz afirmó que vio que los soldados “Churute” (Cruz Castro), “Siguanabo” (Méndez Beltrán), “Chico Balazo” (Ponce Ramírez), Matute (Hernández Matute) y el Cabo Ayala Arias dispararon a los detenidos heridos.
- 266/ Declaración del Teniente Gálvez Gálvez.
- 267/ Declaración de Lucio de Jesús Escoto Córdova en las Oficinas del Viceministerio de Seguridad Pública. Después del 3 de marzo de 1989 fue agregado al expediente de la causa judicial un documento enviado por la Quinta Brigada, con sede en San Vicente, indicando la nómina del personal de alta que se encontraba en el Cantón San Francisco. Allí se incluyó a Escoto Córdova (Cfr., Folio 826).
- 268/ Folio 53 y ss. de la causa judicial.
- 269/ Informe de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos.
- 270/ Fs. 867 y 966 de la causa judicial seguida por los hechos de la masacre de San Francisco. También se le dijo que las personas acusadas quedaban en depósito y a la orden de la autoridad del juez en el Viceministerio de Seguridad Pública.
- 271/ Sexta pieza, Fs. 1180 de la causa judicial.
- 272/ El 26 de junio de 1990, la Corte Suprema aprobó la moción del Fiscal General de transferir el caso contra el Mayor Beltrán del Juzgado de San Vicente al Juzgado Sexto de lo Penal de San Salvador. Séptima pieza, Fs. 1326 de la causa judicial.
- 273/ Séptima pieza, Fs. 1243 de la causa judicial.
- 274/ Séptima pieza, Fs. 1284 de la causa judicial.
- 275/ Ubicado en la finca “Catarina”, Departamento de San Vicente.
- 276/ El operativo se inició a las 8 a.m. y concluyó a las 4 p. m. Informe de la CIHD, p. 1.
- 277/ En el operativo se incautó lo siguiente:
Material de uso militar: 3 ametralladoras, 5 cargadores de ametralladora, dos fusiles, uno M-16 y otro AR-15, 8 cargadores de fusil M-16, 17 cartuchos calibre 9

- milímetros, 3 granadas calibre 40 milímetros, un radio YAESU, una micrograbadora Sony, 2 lámparas de mano, 4 mochilas y 2 caramañolas.
- Medicinas y material de uso médico: 30 inyecciones, 3 anticuerpos para uso clínico, un estuche de pequeña cirugía, un tensiómetro y cantidad no determinada de antibióticos. Informe de la CIHD, p. 3.
- Cabe señalar que en los Boletines Informativos Nos. 114 y 115 emitidos por COPREFA los días 17 y 18 de abril de 1989, no se consigna entre el material incautado las medicinas y el material de uso médico.
- 278/ En las fotos tomadas y difundidas por COPREFA para dar a conocer los hechos, que habrían sido tomadas poco tiempo después de las ejecuciones, el cadáver de M. Lagadec estaba vestido.
- 279/ El cadáver de Juan Antonio tenía el cráneo destrozado por una piedra que le habían arrojado, el de Clelia Concepción Díaz Salazar y el de Isla Casares, heridas de bala de salida en zona occipital, el de María Cristina, además de herida de esquirla en el estómago, herida de bala con entrada en zona frontal y salida en occipital.
- 280/ La autopsia fue realizada por los doctores Baccino y Quillien, en la morgue del cementerio de Keufatras, Brest, Francia, por orden del Procurador del Tribunal de Primera Instancia de Brest.
- 281/ "... Orificio de entrada en región temporal derecha y orificio de salida en región temporal izquierda; trayecto prácticamente dentro de un plano frontal y casi horizontal a la altura de la base craneana". Reporte de autopsia firmado por los Doctores Baccino E., del Servicio SEBILAU, Centro Hospitalario de Investigación Morvan, en Brest, y Doctor Quillien J., comisionado por requisición del Procurador de los Tribunales de Primera Instancia de Brest (2/5/89).
- 282/ Robert H. Kirschner, MD, Deputy Chief, Medical Examiner, Office of the Medical Examiner, Cook County, Illinois, Chicago. Physicians for Human Rights (Board of Directors, Executive Committee).
- 283/ Informe sobre la autopsia de M. Lagadec. Robert H. Kirschner, MD. Chicago, 10 de enero de 1993.
- 284/ *Ibid.*
- 285/ Informe del Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica. Realizado por Sr. Le Ribault, Doctor en Ciencias, Presidente-Director General del Centro, asistido por la Sra. Monique Roze, Ingeniero; expertos requeridos por el Procurador de la República del Tribunal de Primera Instancia de Brest, Francia, 11 de mayo de 1989.
- 286/ Es claro que M. Lagadec estaba desnuda en el momento de recibir los disparos. Que estaba vestida en el momento en que su cadáver fue fotografiado por COPREFA y que su pantalón estaba bajo y no tenía ropa interior dos días después, cuando fue encontrada por los testigos que testimoniaron ante la Comisión.
- 287/ Teniendo en cuenta la dificultad para analizar los residuos de los impactos de bala y atendiendo a la significativa presencia de fósforo, el Centro de Aplicaciones y de Investigaciones en Microscopía Electrónica plantea dos hipótesis: si el fósforo proviene del fulminante, su presencia significaría que se trata de un tiro cercano. Es imposible precisar la distancia del tiro en la medida en que no se conoce ni el tipo de arma, ni el tipo de munición. La segunda hipótesis es la que considera que si el fósforo no se encuentra ligado al fulminante, éste podría entonces provenir de balas incendiarias a base de fósforo blanco, que se inflama en el aire. En ese caso, la ausencia de productos de fulminante indica que la distancia de tiro es intermedia (a partir de cinco metros). No se trata entonces de un tiro a proximidad (a quemarropa) ni a distancia.
- 288/ La Comisión de la Verdad revisó toda la documentación relevante sobre el caso de la doctora Begoña García y obtuvo el testimonio de un perito patólogo forense sobre la validez y conclusiones del reconocimiento oficial del cadáver y la autopsia clínica.
- 289/ Declaración del Teniente Coronel José Antonio Almendáriz Rivas ante el Juzgado Primero de lo Penal de Santa Ana a las 12.30 del 19 de agosto de 1991.
- 290/ Oficio No. 0630, 12 de septiembre de 1990, del Teniente Gilberto García Cisneros, de la Tercera Comandancia de la Policía Nacional, al Comandante de la Segunda Brigada de Infantería.
- Los dos jueces de la jurisdicción respectiva declararon no haber recibido ningún aviso o convocatoria para reconocer ningún cadáver. Oficio No. 320, del 28 de agosto de 1991, enviado por el Juez Segundo de Paz de Chalchuapa, Lic. Raúl García Morales, y Oficio No. 457, del 29 de agosto de 1991, enviado por el Juez Primero de Paz de Chalchuapa, Lic. Gloria Macal de Fajardo. Expediente judicial.
- 291/ Reconocimiento en el Juzgado Primero de lo Penal, Santa Ana, a las diecisiete horas y quince minutos del 14 de septiembre de 1990.
- 292/ Informe de autopsia. Servicio de Anatomía Patológica, Hospital de Navarra. Gobierno de Navarra, España, 22 de septiembre de 1990. Informe del Instituto Nacional de Toxicología, Ministerio de Justicia. Departamento de Madrid, a pedido del Juzgado de Instrucción No. 2 de Pamplona (Navarra), Madrid, 30 de octubre de 1990. Informe sobre la muerte de la Dra. Begoña García Arandigoyen el 10 de septiembre de 1990. Dr. Carlos Martín Beristain, noviembre 1990.
- 293/ La Comisión de la Verdad revisó los expedientes de las investigaciones llevadas a cabo por la CIHD, el Juez Segundo de Paz y la Policía Nacional en el caso del atentado contra el local de FENASTRAS. Solicitó a la Fuerza Armada, la Policía Nacional, la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional y a la CIHD toda información relevante sobre los atentados con bombas el día 31 de octubre de 1989. La CIDH, la Policía Nacional y la Guardia Nacional facilitaron a la Comisión copias de los expedientes oficiales u otros documentos sobre dichos incidentes.
- La Comisión se entrevistó con oficiales militares, investigadores de la CIHD, agentes de la Policía Nacional, inclusive el Jefe de la Sección de Explosivos, dirigentes de FENASTRAS, personal de COMADRES y numerosas víctimas y testigos. Se citó al Coronel Iván Reynaldo Díaz, Coronel Juan Vicente Eguizábal, Coronel Dionisio Ismael Machuca, Coronel Carlos Mauricio Guzmán Aguilar y al Coronel José Antonio Almendáriz Rivas, ninguno de los cuales compareció.
- 294/ El Control de Patrullas de la Policía Nacional informó en el centro de operaciones policiales que "D/T NI

- (Delinquentes terroristas no identificados) colocaron e hicieron detonar artefacto explosivo.” (Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales, período de las 6.00 p.m. del 30 de octubre de 1989 a las 6.00 a.m. del 31 de octubre de 1989, Policía Nacional.)
- 295/ En un informe proporcionado a la Comisión de la Verdad por la Policía Nacional se afirmó que FENASTRAS “depende orgánicamente de las organizaciones clandestinas Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN/RN) y su finalidad es organizar a la clase trabajadora para apoyar los planes ideológicos desestabilizadores del FMLN en contra del Gobierno de El Salvador en cuestión política, social, económica y la violación de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, llevando de esta manera a la clase obrera a una lucha contra el Gobierno”.
- 296/ El 18 de septiembre, agentes de la Policía Nacional detuvieron a 64 miembros y afiliados a FENASTRAS, quienes habían participado en una manifestación, algunos de los cuales fueron torturados en las instalaciones de la Policía. *El Mundo*, 19 de septiembre de 1989; memorandum confidencial de Americas Watch. Según informes, una de las personas detenidas, Julia Tatiana Mendoza Aguirre, luego demandó a la Policía Nacional por violación sexual. Ella fue una de las víctimas del atentado. La Comisión recibió 364 testimonios directos sobre casos de violencia contra sindicalistas.
- 297/ El 19 de octubre de 1989, sujetos desconocidos realizaron un atentado contra las casas del Dr. Rubén Zamora y la Dra. Aronette Díaz, viuda de Zamora. El 17 de octubre fue asesinada Ana Isabel Casanova Porras, la hija del Coronel Edgardo Casanova Véjar.
- 298/ El atentado dejó el saldo de un civil muerto y más de cinco personas heridas. (Resumen de novedades del Centro de Operaciones Policiales, período de las 6.00 a.m. a las 6.00 p.m. del 30 de octubre de 1989, Policía Nacional.)
- 299/ Según artículo 149 del Código Procesal Penal, en casos de delitos “que hubieran producido grave escándalo social por las circunstancias del hecho o por la calidad de las personas que en ellos hayan participado, sea como ofendidos o como imputados, el juez de primera instancia practicará personalmente todas las diligencias de instrucción, so pena de declarársele incurso en multa de doscientos colones...”. Sin embargo, las diligencias fueron realizadas por el Juez de Paz sin intervención del Juez de Primera Instancia.
- 300/ Inspección de Ley, 31 de octubre de 1989, expediente judicial, Folio 15.
- 301/ Informe del Teniente Juan Antonio Aguirre Guerra, Comandante del Batallón de Investigación, 31 de octubre de 1989, expediente de la CIHD, Folio 10.
- 302/ Carta al Jefe de la Unidad de Investigaciones de la Unidad Ejecutiva de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos firmada por el Sargento Detective Juan Orlando Ramos Arévalo, expediente, Folio 2.
- 303/ También se determinó que la explosión ocurrió en el pasillo ubicado entre el muro de protección y la pared de la sede de FENASTRAS. El informe final que presentaron descartó la posibilidad que el artefacto explosivo fuera lanzado desde la calle o que fuera un coche bomba. Ver: Informe del Departamento de Asistencia Técnica, Sección Explosivos de la Policía Nacional, sin fecha, expediente de la CIHD, Folio 11.
- 304/ Cartas al Coronel Héctor Heriberto Hernández, Director de la Policía de Hacienda, Coronel Carlos Armando Carrillo Schlenker, Director de la Guardia Nacional, y Coronel Dionisio Ismael Machuca, Director de la Policía Nacional, 7 de noviembre de 1989, expediente de la CIHD. La Policía de Hacienda envió una respuesta a la CIHD señalando a nueve de las víctimas como miembros de la Resistencia Nacional.
- 305/ Informe del FBI, 24 de enero de 1990, expediente judicial, Folio 50.
- 306/ *Ibíd.*
- 307/ *Ibíd.*
- 308/ El Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) conformaba en ese entonces la alianza política Convergencia Democrática, a su vez parte del Frente Democrático Revolucionario (FDR).
- 309/ La Internacional Socialista agrupa a partidos de orientación socialdemócrata, laborista y socialista a nivel mundial.
- 310/ El Dr. Guillermo Ungo falleció meses después en México a consecuencia de una larga enfermedad.
- 311/ La República de Guatemala objetivamente no era un lugar seguro para el desarrollo de actividad política por parte de la oposición salvadoreña, debido fundamentalmente a la propia situación interna de Guatemala y a la histórica y estrecha vinculación de los grupos de ultraderecha salvadoreña con su similares guatemaltecos.
- 312/ Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial, Departamento de Seguridad. “Caso: Oquelí Colindres”, Guatemala, mayo de 1990, p. 2.
- 313/ Declaración de Mario Antonio Sánchez Urizar, “Oficio No. 093 de la Subestación de la Policía Nacional de Mixco al Sr. Juez Primero de Paz Penal”, 12 de enero de 1990.
- 314/ “Oficio de autopsia 045-90 del médico Julio César Pivaral Santos al Juez Segundo de Primera Instancia de Jutiapa”, Jalpatagua 15 de enero de 1990.
- 315/ Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial, Departamento de Seguridad. “Caso: Oquelí Colindres”, Guatemala, mayo de 1990, p. 10.
- 316/ Presidencia de la República, Estado Mayor Presidencial, Departamento de Seguridad. “Caso: Oquelí Colindres”, Guatemala, mayo de 1990, p. 10.
- 317/ Robert Goldman y Tom Farer, “Evaluación de la investigación y de los informes elaborados por el Gobierno de la República de Guatemala”, octubre 1990, p. 32.
- 318/ Una fuente informó que el Estado Mayor Presidencial de la República de Guatemala obtuvo transcripciones de emisiones de radio rastreadas y grabadas en forma rutinaria que esclarecerían los hechos. Un experto en Guatemala confirma la posibilidad que este organismo podría haberlas realizado, al menos desde el punto de vista técnico. Este mismo experto confirma que los errores elementales en la investigación policial no son corrientes a no ser que haya, como en este caso, falta de voluntad en realizarlas.
- 319/ Cartas enviadas al Presidente de la República de Guatemala, Dr. Serrano, al Ministro de Trabajo, Dr. Zolórzano. Entrevista con el Sr. Embajador de Guatemala

- ante la República de El Salvador. Visita del Presidente de la Comisión de la Verdad a la ciudad de Guatemala el día 14 de diciembre de 1992. Solicitud telefónica en enero de 1993 con el Presidente Serrano.
- 320/ Expediente número 73-DD H-90 de la Fiscalía General de la República de El Salvador.
- 321/ La Comisión de la Verdad se entrevistó con testigos oculares y varios funcionarios de la Embajada norteamericana de entonces. Asimismo se revisó el expediente del proceso penal y se efectuó un reconocimiento del lugar de la captura y la desaparición. Para proteger a las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.
- 322/
- 323/ Todos los testimonios indican que al menos entró un automóvil al patio de la embajada. Hay indicios de que entró más de un coche.
- 324/ Declaraciones judiciales del Licenciado Florentín Meléndez, expediente judicial, Fs. 39, y del Dr. Santiago Orellana Amador, Fs. 41-42.
- 325/ Expediente judicial, Fs. 50, 52.
- 326/ Ver el informe del caso en este capítulo.
- 327/ Se revisaron las instalaciones del Cuartel Central de la Guardia Nacional el 31 de enero, sin encontrar a los desaparecidos, Fs. 43. Lograron revisar, infructuosamente, celdas de los cuarteles centrales de la Policía de Hacienda, la Policía Municipal y la Policía Nacional, Fs. 39-40. El Jefe de la Policía Nacional, tanto como el Director General de la Policía de Hacienda, negaron que los hubieran detenido, Fs. 52, 55.
- 328/ Proclama del “Ejército Secreto Anticomunista” del 11 de mayo de 1980.
- 329/ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Caso No. 9844, El Salvador.
- 330/ *Ibíd.* Carta de Jemera Rone (Americas Watch) a la Comisión de la Verdad del 26 de agosto de 1992.
- 331/ Declaración de Cruz Antonio López Hernández ante la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (organismo gubernamental) el 1º de abril de 1987.
- 332/ Carta fechada el 23 de febrero de 1987 a Edwin Corr, Embajador de los Estados Unidos en El Salvador, dirigida por los representantes James L. Obestar y otros.
- 333/ Carta fechada el 26 de febrero de 1987 a José Napoleón Duarte, Presidente de El Salvador, dirigida por los representantes James L. Obestar y otros.
- 334/ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, Año 1987, Acta No. 12, p. 22. Según el resumen “a pedido de la Comisión de Derechos Humanos” (gubernamental), pero el entonces Presidente de la CIHD, Dr. Julio Alfredo Samayoa, refiere que fue a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 335/ En la CIHD nos han informado que pidió su baja hace unos seis meses y probablemente haya salido del país.
- 336/ “Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15 de mayo de 1987 al 30 de mayo de 1987”. CIHD, 30 de mayo de 1987, pp. 2 y 3.
- 337/ *Ibíd.*, p. 3.
- 338/ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, Año 1987, Acta No. 16, p. 26. La CIHD ese mismo día procedió a aplicar a su fuente la prueba del polígrafo. El resultado fue favorable. “Síntesis de las investigaciones efectuadas del 15 de mayo de 1987 al 30 de mayo de 1987”. CIHD, 30 de mayo de 1987, pp. 3 y 4. La CIHD se planteó entonces citar a declarar a los miembros de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional aludidos en la captura y traslado y reportes de identificación de Rivas Hernández. “Plan de Trabajo”. CIHD, 30 de mayo de 1987, pp. 1 y 2.
- 339/ Sesión ordinaria de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, Año 1987, Acta No. 17, pág. 27. No hay un nuevo informe acerca del caso sino hasta el 11 de agosto del mismo año. *Ibíd.* 1987, Acta No. 27, p. 40. Después de esto no hay más informes durante 1987. Las actas de las sesiones de la CIHD correspondientes al año 1988 no fueron entregadas a la Comisión de la Verdad.
- 340/ La Comisión entrevistó a muchos testigos, incluso civiles y militares, y autorizó documentos públicos sobre el caso.
- 341/ Copia del “Libro de entradas y salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas”, proporcionado a la Comisión de la Verdad el 5 de diciembre de 1992.
- 342/ La Comisión de la Verdad dispuso de documentos oficiales que confirman que el Coronel Rodríguez estuvo de servicio los días 18 y 19 de agosto de 1989.
- 343/ Copia del “Libro de entradas y salidas de vehículos del Batallón de Paracaidistas”. Información disponible de la Comisión de la Verdad demuestra que era práctica común en casos de desaparecidos no registrar oficialmente la detenciones.
- 344/ *El Mundo*, 21 de agosto de 1989, 4 de septiembre de 1989 y 6 de septiembre de 1989.
- 345/ A través de las oficinas de Tutela Legal del Arzobispado, el 5 de septiembre de 1989, una hermana de Juan Francisco interpuso un recurso de *habeas corpus* ante la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, la madre de Sara Cristina también solicitó un recurso de *habeas corpus* para su hija. Pero la Corte nunca tramitó el caso.
- 346/ Carta del Director General de la Policía de Hacienda a Tutela Legal, 23 de agosto de 1989, contenido en caso Massi Chávez, Tutela Legal.
- 347/ Caso 1906, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador.
- 348/ Hasta la fecha la Fuerza Armada no ha entregado la información solicitada de la Policía de Hacienda.
- 349/ Informe de la Policía Nacional entregado a la Comisión de la Verdad, 23 de diciembre de 1992.
- 350/ Informe de la ex Guardia Nacional entregado a la Comisión de la Verdad el 20 de enero de 1993.
- 351/ El Convento era —según los términos de los expertos— una “fosa común primaria sincrónica”. Bernardi, Patricia; Doretti, Mercedes, y Fondebrider, Luis. “Informe arqueológico”, p. 5.
- 352/ “Informe arqueológico”, p. 7.
- 353/ Cuando se realizó el análisis de los restos óseos exhumados, los expertos antropólogos lograron identificar 117 esqueletos anatómicamente articulados, como arriba se señaló. Después de realizado el análisis de laboratorio fue posible identificar un número mínimo de 143 esqueletos. Cfr. Snow, Clyde; Fitzpatrick, John; Kirshner, Robert H., y Scott, Douglas. “Informe de investigación forense”.

- 354/ "Informe de investigación forense", p. 2.
- 355/ Esta afirmación se basa en "la presencia conjunta de dentición primaria y secundaria" y en "la falta de fusión de sus centros primarios y/o secundarios de osificación". "Informe arqueológico", p. 17. Cfr., *ibíd.*, p. 6.
- 356/ *Ibíd.*, p. 17.
- 357/ "Informe de investigación forense", p. 1.
- 358/ "(...) en la zona pelviana —encajado, con la cabeza ubicada entre los dos huesos coxales y sobre el sacro— se encontraron los restos de un feto" ("Informe arqueológico", p. 6.). En el informe de laboratorio se logró determinar que la madre "estaba en el tercer trimestre de embarazo" ("Informe de investigación forense").
- 359/ "Informe arqueológico", p. 15.
- 360/ *Ibíd.*, p. 15.
- 361/ *Ibíd.*, p. 10.
- 362/ *Ibíd.*, p. 10. Allí señalaron: "Nos referimos a las cuadrículas B2, B3, C3 y el ángulo SO de C2, en donde se encontraron 82 individuos —cerca del 70 % de los esqueletos— y 18 de las 24 concentraciones de restos óseos —cerca del 80%. En estas cuadrículas se encontraron 159 fragmentos de proyectil: 102 fragmentos en B3; 13 fragmentos en B2; 30 fragmentos en C3 y 14 fragmentos en C2. En estas cuadrículas, todos estos fragmentos de proyectil estaban en asociación directa con restos óseos. Es decir, que 159 fragmentos de proyectil impactaron contra una parte importante de los 82 esqueletos y de las 18 concentraciones recuperadas en esa zona.
- 363/ *Ibíd.*, p. 16.
- 364/ *Ibíd.*, p. 16. En el informe sustentaron esta afirmación de la siguiente manera:
 "1) El hallazgo de lesiones *peri mortem*, acompañadas de fragmentos de proyectil y orificios en el piso debajo de dichos proyectiles. Se trata de los esqueletos 2, 5, 9, 10, 26, 57, 92, 110 y 113, distribuidos en las cuadrículas C1, C2, C1, D2, B4, C3, B2, B3-C3 y B3, respectivamente (...)
 "2) La única manera en que estos disparos hayan producido agujeros en el piso es disparando de arriba hacia abajo, en línea recta o diagonal.
 "3) En los casos de los esqueletos 2, 10, 92, 110 y 57, los proyectiles asociados a los orificios en el piso fueron encontrados en la zona del cráneo; en el caso del esqueleto 26, en las vértebras cervicales (ubicación muy cercana al cráneo)".
- 365/ "Informe de investigación forense", p. 2.
- 366/ "Informe de investigación forense", pp. 3 y 4.
- 367/ "Se identificaron 24 armas, correspondientes a por lo menos 24 individuos tiradores", "Informe de investigación forense", p. 4.
- 368/ *Ibíd.*, p. 4. A una misma conclusión llegaron los expertos que realizaron la exhumación de los restos óseos. Cfr., "Informe arqueológico", p. 16.
- 369/ "Informe arqueológico", p. 16.
- 370/ "Informe arqueológico", p. 18.
- 371/ "Informe de investigación forense", p. 1.
- 372/ También expresaron que todas sus conclusiones "están determinadas con un grado razonable de certidumbre médica y científica" y que están dispuestos a dar testimonio frente a una corte legal con relación a tales conclusiones. Cfr., "Informe de investigación forense", p. 4.
- 373/ *Washington Post*, 29 de abril 1981.
- 374/ *United Church Observer*, octubre de 1980, p. 40; *Report on Human Rights in El Salvador*, recopilado por Americas Watch Committee and The American Civil Liberties Union, 26 de enero de 1982.
- 375/ Declaración del Gobierno y las Fuerzas Armadas de Honduras, 24 de junio de 1980.
- 376/ Causa Judicial No. 218-92, Folio 4, Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, 26 de octubre de 1992.
- 377/ Para investigar el caso, la Comisión de la Verdad revisó las investigaciones anteriores y el expediente judicial, así como documentos de diversas fuentes, y entrevistó a muchos testigos confidenciales. Para proteger las fuentes confidenciales, no se las cita en este informe.
- 378/ La misa, a las seis de la tarde, era en memoria de la madre de un amigo suyo, Jorge Pinto, hijo, dueño del periódico opositor *El Independiente*. Se habían publicado esquelas en dos diarios sobre la celebración de la misa. *La Prensa Gráfica* y *El Diario de Hoy*, lunes 24 de marzo de 1980, Expediente judicial, Fs. 42-43.
- 379/ Monseñor Romero habitaba una pequeña vivienda en el terreno del Hospital de la Divina Providencia.
- 380/ *El Diario de Hoy*, San Salvador, 11 de febrero de 1980, p. 53. Artículo firmado.
- 381/ *El Diario de Hoy*, San Salvador, 23 de febrero de 1980, p. 34. Artículo firmado.
- 382/ Homilía del 17 de febrero de 1980.
- 383/ Él y varios colaboradores se reunieron a fines de febrero de 1980 con Héctor Dada, uno de los nuevos miembros de la Segunda Junta. Dada hizo mención a la muerte del alto dirigente del Partido Demócrata Cristiano Mario Zamora el 23 de febrero (ver informe en este capítulo sobre el asesinato de Zamora). También mencionó su conocimiento de amenazas de muerte en contra de su propia persona y el arzobispo, entre otros. Entrevista con el sacerdote Rafael Urrutia.
 Monseñor comentó que la amenaza le parecía seria y en privado diría incluso que: "... ni siquiera en los tiempos del General Romero tuve tanto miedo ...". Entrevista con Roberto Cuéllar.
 Entrevista con Héctor Dada.
 Monseñor Romero recibió un aviso de amenazas de similar seriedad por parte del Nuncio Apostólico en Costa Rica, Monseñor Lajos Kada. "Diario de Monseñor Romero".
 Posteriormente, el sábado 22 y domingo 23 de marzo, las religiosas que atendían el Hospital de la Divina Providencia, donde vivía el arzobispo, recibieron llamadas telefónicas anónimas que amenazaban de muerte al prelado.
- 384/ Entrevista con Roberto Cuéllar.
 Entrevista con el sacerdote Rafael Urrutia.
 En la primera semana de marzo, Monseñor Romero se reúne con el Embajador de los Estados Unidos en El Salvador, Robert White, a quien le transmitió la información de amenazas contra su vida. Aunque el arzobispo no mencionó información específica, su conciencia del peligro inminente era muy nítida, llegando a decirle al Embajador White que: "Sólo espero que

- cuando me maten no maten a muchos de nosotros". Entrevista con Robert White.
- 385/ Ver informe en este capítulo.
- 386/ Declaración ante la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos del sacerdote Fabián Conrado Amaya Torres. Expediente judicial sobre la investigación de la muerte de Monseñor Óscar Arnulfo Romero, Causa No. 134/80, Juzgado Cuarto de lo Penal, Fs.592 y ss.
- 387/ Diligencia policial realizada el 10 de marzo de 1980, remitida al juzgado el 14 de marzo de 1986. La bomba se construyó con 72 cartuchos de dinamita comercial que podían ser activados por un doble dispositivo de reloj y de transmisión de radio, suficientes para matar a varios de los que estuvieran oficiando en el altar y quienes estuvieran ubicados en las primeras bancas del templo. "... es además un artefacto que nunca ha sido colocado por subversivos, que siempre han actuado en nuestro medio, a menos que sea cierto que tienen técnicos nuevos, que se sabe han llegado 2 de nacionalidad japonesa ... de los detonadores eléctricos usados no hay existencia en nuestro país". Expediente judicial, Fs. 494 y ss.
- Ni las autoridades de la Iglesia Católica ni la Oficina del Socorro Jurídico del Arzobispado recibieron ninguna comunicación oficial sobre los resultados de la intervención policial y todo indica que no hubo más investigaciones. Entrevista con Roberto Cuéllar. Entrevista con Monseñor Ricardo Urioste.
- 388/ Homilía del 23 de marzo de 1980.
- 389/ Expediente judicial, F. 4.
- 390/ Entrevista con el Juez Atilio Ramírez Amaya.
- 391/ Esta diligencia no consta en el expediente judicial, tampoco las placas de radiografía. *Ibíd.*
- 392/ *Ibíd.*
- 393/ Mayores Roberto D'Aubuisson, Jorge Adalberto Cruz Reyes, Roberto Mauricio Staben; Capitanes Alvaro Rafael Saravia, José Alfredo Jiménez, Víctor Hugo Vega Valencia, Eduardo Ernesto Alfonso Ávila; Tenientes Federico Chacón, Miguel Francisco Bennet Escobar, Rodolfo Isidro López Sibrián, Carlos Hernán Morales Estupinián, Jaime René Alvarado y Alvarado; Señores Antonio Cornejo, hijo, Ricardo Valdivieso, Roberto Muyschondt, Fernando Sagrera, Amado Antonio Garay, Nelson Enrique Morales, Andrés Antonio Córdova López, Herbert Romeo Escobar, Fredy Salomón Chávez Guevara, Marco Antonio Quintanilla, José Joaquín Larios y Julián García Jiménez. Acta del 12 de mayo de 1980 del Mayor José Francisco Samayoa, Comandante Interino del CITFA, poniendo a los detenidos a disposición del juez instructor militar.
- 394/ Cfr., Cronología.
- 395/ Acta del 12 de mayo de 1980 del Mayor José Francisco Samayoa, Comandante Interino del CITFA, poniendo a los detenidos a disposición del juez instructor militar. Prueba No. 10 (no transcribe contenido).
- 396/ *Ibíd.* Prueba No. 7.
- 397/ La agenda tiene anotaciones de "munición de 223", un tipo de bala de calibre 22 y "2 Bushmaster" y "5 AR-15"; ambos tipos de rifles disparan balas de calibre 22 y 223.
- 398/ Por ejemplo, "Amado" se refiere a Amado Garay. "Ávila," "el pelón Ávila," "Eduardo Av." y "Eduardo A." se refieren al Capitán Eduardo Ávila. "Negro", "Nando Sagrera" y "Nando S." se refieren a Fernando Sagrera. "Saravia" se refiere al mismo Capitán Alvaro Rafael Saravia. Para la participación de todos, ver más adelante.
- 399/ "Cuadro general de la Organización de la Lucha Anti-Marxista en El Salvador", documento decomisado en la finca "San Luis" el 7 de mayo de 1980. Acta de incautación del 12 de mayo de 1980 poniendo a los detenidos a disposición del juez instructor militar. Prueba No. 4.
- 400/ El licenciado Rey Prendes, dirigente del Partido Demócrata Cristiano, declaró ante la prensa pocos días después de la presentación del video denunciando la simulación del "Comandante Pedro Lobo" y revelando su verdadera identidad y antecedentes. Expediente judicial, Fs. 152 y ss.
- 401/ En agosto de 1985, la Fiscalía General presentó la declaración de Roberto Adalberto Salazar Collier, "Pedro Lobo", ante el Juzgado Cuarto de lo Penal, ocasión en la que él alegó lo mismo, pero no mencionó el nombre de D'Aubuisson. Uno de los supuestos patrocinadores presentó una declaración escrita en febrero de 1986 negando las imputaciones que se le hacían. Expediente judicial, Fs. 152 y ss. y F. 241. Los oficios del Juez Zamora solicitando a las estaciones de televisión que le proporcionen copia del video con las declaraciones de Salazar Collier fueron contestados en sentido negativo. La fiscalía insistió en que los canales señalen quién proporcionó y retiró el video, pero el juez declaró que no había lugar a ese pedido. Expediente judicial, Fs. 189, 200, 210 y 212.
- 402/ El Mayor D'Aubuisson citó un libro titulado "La conspiración del silencio", de Manuel de Armas, en el que se afirma que agentes cubanos ejecutaron el hecho. *La Prensa Gráfica*, "Hace revelaciones Mayor D'Aubuisson", viernes 6 de septiembre de 1985, p. 2. *El Diario de Hoy*, viernes 6 de septiembre de 1985, p. 3.
- 403/ Ante la Comisión de la Verdad, en octubre de 1992, se presentó oficialmente la Fuerza Armada con una denuncia señalando la autoría del FMLN en el asesinato del arzobispo, sin aportar prueba alguna.
- 404/ Expediente judicial, F. 389.
- 405/ Declaración de Amado Antonio Garay ante la CIHD el 19 de noviembre de 1987. Expediente judicial, F. 274.
- 406/ *Ibíd.*
- 407/ *Ibíd.*, F. 270.
- 408/ *Ibíd.*
- 409/ *Ibíd.*, Fs. 269 y 285.
- 410/ Expediente judicial, F. 289.
- 411/ Expediente judicial, F. 299.
- 412/ Carta pública del Dr. Héctor Antonio Regalado del 13 de marzo de 1989.
- 413/ Posteriormente ocupó el cargo de Jefe de Seguridad de la Asamblea Legislativa durante la Presidencia de ese órgano por parte de D'Aubuisson.
- 414/ Ante la Comisión el señor Sagrera negó toda participación.
- 415/ Del total de 817 casos, 644 (79%) corresponden a ejecuciones extrajudiciales.
- 416/ Las acciones adoptadas por la izquierda que podían añadirse a la violencia perpetrada por los escuadrones

- de la muerte se encuentran en la sección de este informe que trata de los abusos cometidos por el grupo guerrillero.
- 417/ Para conocer en detalle cómo actuaron los escuadrones de la muerte, véanse los casos en este informe de los asesinatos de Monseñor Óscar Arnulfo Romero, Mario Zamora y el caso Sheraton.
- 418/ Organización Democrática Nacionalista. Fue fundada en 1963 por el General José Alberto Medrano. Era una red de cobertura nacional con representantes en cada municipio, cantón y comunidad, y contaba con una membresía de 50.000 a 100.000 personas. Los miembros de ORDEN actuaban en estrecho contacto con las fuerzas de seguridad. Tenían como una de sus principales funciones el “detectar” y reportar a las autoridades la presencia y actividades de “subversivos”. Asimismo participaban en acciones directas de intimidación a aquellos percibidos como enemigos.
- 419/ Ver “Cronología”.
- 420/ Al producirse el golpe de 1979 fueron pasados al retiro alrededor de 80 oficiales de la Fuerza Armada y cuerpos de seguridad. Entrevista con Héctor Dada.
- 421/ “Cuadro general de la Organización de la Lucha Anti-Marxista en El Salvador”, documento decomisado en la finca “San Luis” el 7 de mayo de 1980, acta de incautación del 12 de mayo de 1980 poniendo a los detenidos a disposición del juez instructor militar, Prueba No. 4.
D'Aubuisson recibió entrenamiento militar en Taiwan.
- 422/ *Ibid.*
- 423/ *Ibid.*
- 424/ Véanse atrás personas involucradas en el grupo de D'Aubuisson el caso del asesinato del Monseñor Romero.
- 425/ La Comisión entrevistó a testigos y revisó documentos correspondientes tanto de fuentes confidenciales como de fuentes públicas. Para proteger a las fuentes confidenciales no se les cita en este informe.
- 426/ Un testigo sostiene que ante esta actitud, Zamora comenzó a levantarse para retirarse y la reunión estuvo a punto de suspenderse. Otro dirigente, en cambio, planteó que no todos los señalamientos expresados en el documento eran necesariamente ciertos; dicho esto, la reunión continuó y se flexibilizaron los planteamientos políticos del PDC, al menos respecto a ese documento presentado a los militares.
- 427/ Líder de las FPL que se suicidó en Managua.
- 428/ El Ingeniero Napoleón Duarte era el líder demócrata cristiano más importante del partido y su liderazgo trascendía su colectividad política. Candidato a la Presidencia con la Alianza en 1972, luego exiliado en Venezuela, integrante de la Tercera Junta Revolucionaria, Presidente Provisional en 1980 y finalmente Presidente electo en 1984-1989. Falleció en 1989 luego de una larga enfermedad.
- 429/ La práctica utilizada para las acusaciones era la de los anuncios pagados tanto en la televisión como en la prensa, así como los discursos transmitidos por televisión y radio.
- 430/ Aronette Zamora es actual dirigente del Partido Unión Democrática Nacionalista (UDN).
- 431/ Rubén Zamora en ese entonces era también dirigente demócrata-cristiano; luego se separó y fue uno de los fundadores del Movimiento Popular Social Cristiano (MPSC).
- 432/ La línea estuvo muerta por aproximadamente 15 minutos.
- 433/ La Comisión recibió testimonios acerca de la ocurrencia del hecho. Entre éstos, personas que confirmaron las afirmaciones de los testigos sobrevivientes. La Comisión estuvo en el pueblo de San Juan Opico y realizó varias diligencias.
Las autoridades militares solicitadas por la Comisión para que proporcionaran información, no lo hicieron. La Brigada de Artillería informó que carecía del archivo correspondiente. No todos lo oficiales citados comparecieron ante la Comisión.
- 434/ Nombre popular dado a los pobladores que colaboraban con los cuerpos de seguridad o los militares proporcionándoles información acerca de las actividades que se desarrollaban en la zona o de las actividades personales de los pobladores. Durante la realización de estos operativos acompañaban a los efectivos señalando a personas.
- 435/ De acuerdo a la ley, es este funcionario quien tiene la obligación de efectuar las primeras diligencias procesales, esto es, practicar los reconocimientos médicos de los cuerpos de las víctimas asesorado por un forense, ordenar su entrega a los familiares para su sepultura y tomar las primeras declaraciones a los testigos.
- 436/ La Comisión recibió información pública de fuentes gubernamentales, no gubernamentales y de personas individuales.
- 437/ Un intento fue realizado el 23 de septiembre, cuando Viera y Francisco Menjívar, funcionario del Ministerio de Agricultura y Urbanización, fueron baleados frente de las oficinas de la UCS en Nueva San Salvador. Viera resultó herido y su compañero murió.
- 438/ Una revisión de los testimonios existentes y de otras evidencias, incluyendo las confesiones de los dos pistoleros, declaraciones de testigos y de otros miembros de la Sección de Inteligencia de la Guardia Nacional, e información recibida de autoridades gubernamentales y no gubernamentales, muestra suficiente evidencia de que los hechos sucedieron de la manera que se describe enseguida.
- 439/ Declaración de José Dimas Valle Acevedo, 23 de agosto de 1982, Fs. 793. También 23 de septiembre de 1982, Fs. 831.
- 440/ Lo apodaban “Fosforito”.
- 441/ Declaración de Valle Acevedo, Fs. 793.
- 442/ Declaración de José Luis Sánchez, 18 de agosto de 1982, Fs. 755. Ver también, Declaración de Amílcar Ruiz Linares, 19 de agosto de 1982, Fs. 757. La declaración de Roque González, 19 de agosto de 1982, Fs. 758, señala que López Sibrián portaba usualmente una Ingram o una subametralladora.
- 443/ Declaración del Capitán Eduardo Ávila, 21 de septiembre de 1982, Fs. 806. Declaración de James Kevin Murphy, 30 de octubre de 1986. Declaración de Gordon Fitch Ellison, 30 de octubre de 1986. Un empleado del hotel también recuerda haber escuchado estas pa-

- labras, aunque no declaró ante las autoridades judiciales.
- Ver también la declaración de Teresa de Jesús Torres, 9 de junio de 1981, Fs. 481. Refiere que el grupo de Christ hizo comentarios irrespetuosos sobre el grupo de Viera.
- 444/ Declaración de Ávila, Fs. 806.
- 445/ Declaraciones de James Kevin Murphy y Gordon Fitch Ellison, 30 y 31 de octubre de 1986, en referencia a lo que Ávila les dijo a los dos cuando le hicieron la prueba del polígrafo el 21 de septiembre de 1982 en el Estado Mayor. Ver también la declaración de Torres, 24 de junio de 1981, Fs. 480.
- 446/ Declaración de Torres, Fs. 481.
- 447/ Declaración de Valle Acevedo, Fs. 793.
- 448/ *Ibid.*
- 449/ Declaración de Gómez González, 23 de agosto de 1982, Fs. 760. Declaración de Uribe López, 27 de agosto de 1982, Fs. 767.
- 450/ Declaración de Gómez González, Fs. 760. Ver también Declaración de Uribe López, 29 de septiembre de 1982, Fs. 887.
- 451/ Declaración de Gómez González, Fs. 760. Indicó que no creyó que López Sibrián hubiera consultado efectivamente con Morán, dada la rapidez con que López Sibrián regresó. Uribe López declaró que López Sibrián salió solo por tres minutos. Declaración de Uribe López, Fs. 887.
- 452/ Declaración de Gómez González, Fs. 760.
- 453/ Declaración de Gómez González, Fs. 760. Declaración de Valle Acevedo, Fs. 794.
- 454/ Declaración de Gómez González, Fs. 760. Declaración de Valle Acevedo, Fs. 794. Otras declaraciones indican que Ávila entregó una arma calibre 9 milímetros. Ver, por ejemplo, Declaración de José Dagoberto Sambrano ante la CIHD del 29 de octubre de 1986.
- 455/ Declaración de Gómez González, Fs. 760. Declaración de Valle Acevedo, Fs. 794. Ambos, González y Valle Acevedo, identificaron fotografías de Hans Christ como la persona que los guió donde las víctimas.
- 456/ Declaración de Gómez González, Fs. 760. Declaración de Valle Acevedo, Fs. 794. Declaración de Torres, Fs. 482.
- 457/ Marroquín Lara, el mesero que efectivamente vio a los dos hombres disparando, le dijo a un testigo que inmediatamente después del asesinato, uno de los pistoleros se paró encima de la cabeza de Viera disparando varias balas directamente a la misma. Declaración de Carlos Alfredo Portillo Morales, 11 de junio de 1982, Fs. 717.
- 458/ Los pistoleros pensaron que la casa era de Ávila, pero Ávila declaró que la casa era de su hermano. Ver Declaración de Ávila, Fs. 806.
- 459/ Declaración de Valle Acevedo, Fs. 794. Declaración de Gómez González, Fs. 760.
- 460/ *Ibid.*
- 461/ Declaración de Sánchez en Fs. 755. Declaración de Salvador Raymundo, 19 de agosto de 1982, Fs. 759. Ver también la entrevista de Valle Acevedo en la CIHD, 24 de enero de 1986 y la entrevista de Sánchez por la CIHD el 27 de enero de 1986. Un día después de los asesinatos, Gómez González le dijo que él mató a Viera, pero Sánchez no pudo recordar más detalles sobre la conversación, porque lo tomó como una cuestión común y rutinaria de las misiones que se les confiaban a ellos.
- 462/ Ávila fue citado a la Comisión de la Verdad, pero no se presentó.
- 463/ Morán fue citado a la Comisión de la Verdad, pero no concurrió.
- 464/ Esta instrucción fue dada en el contexto de interrogatorios aparentemente agresivos y duros que contuvieron amenazas, falta de alimento y utilización de drogas, de los que tanto Valle Acevedo como Gómez González alegaron ser objeto.
- Ver entrevista con Valle Acevedo y Gómez González en la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos (CIHD), 24 de enero de 1986, párr. 3.
- 465/ El 17 de septiembre de 1982, Morán fue interrogado por la Comisión Medrano. En esa ocasión declaró que nunca hizo observaciones a López Sibrián sobre este asunto y que no hubo ningún comentario sobre los responsables. Luego declaró que aunque conocía a Gómez González "ciertamente", no podía recordar si era o no su guardaespaldas la noche de los asesinatos. Declaración de Denis Morán, Fs. 790. Está fuera de discusión, por otra parte, que Gómez González fuera el guardaespaldas de Morán la noche de los asesinatos.
- 466/ Su cabello pelirrojo fue teñido de negro, su bigote afeitado, estaba maquillado, con uniforme y tenía un sombrero como los otros.
- 467/ López Sibrián continuó al servicio de las Fuerzas Armadas hasta que el Presidente Duarte, bajo presión del Gobierno de los Estados Unidos, lo destituyó el 30 de noviembre de 1984. Luego fue detenido por comandar a una banda de secuestradores y permanece aún en prisión. López Sibrián ha alegado sistemáticamente su inocencia, incluso ante la Comisión de la Verdad.
- 468/ La Comisión no pudo ubicar al Sr. Christ para solicitarle su presencia ante la misma.
- 469/ La Comisión recibió información de diversas fuentes acerca de la ejecución de alcaldes por parte del Frente. En los dos casos que aparecen relatados en detalle, la Comisión recibió testimonios directos de testigos, que procedió a substanciar. Respecto de los otros casos, solicitó información al Frente, que en su respuesta reconoció que la ejecución de alcaldes era una política aprobada por el Frente y suministró los nombres de algunos de los alcaldes ejecutados.
- 470/ FMLN, "La legitimidad de nuestros métodos de lucha", El Salvador, Centroamérica, 30 de octubre de 1988, p. 15.
- 471/ La Comisión revisó las actas de los procesos, se entrevistó con los detenidos y solicitó información tanto del FMLN como de las autoridades gubernamentales.
- 472/ El FMLN, con el propósito de acreditar ante la Comisión la existencia de un lineamiento de la Comandancia General en el sentido de considerar a los asesores y militares como blancos legítimos, entregó la siguiente información: a) Un listado de nombres de asesores y militares estadounidenses muertos en El Salvador entre febrero de 1983 y marzo de 1987; b) Copias de publicaciones en el periódico *Venceremos* (diario oficial del FMLN) en las que se denuncia la intervención estadou-

nidense en el conflicto bélico y la muerte o ejecución de algunos de estos asesores, y c) Copia de un comunicado de prensa con una declaración emitida por el Senador del Congreso de los Estados Unidos Edward M. Kennedy. Según el comunicado, el congresista señala su preocupación por la cantidad de asesores y militares estadounidenses destacados en el país. Esta declaración es del año 1990.

- 473/ Las declaraciones de Juan Miguel García Meléndez y de Abraham Dimas Aguilar contenidas en el proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar expresan que ellos sólo tenían un previo y muy general conocimiento de la acción de fuego antes de su ocurrencia.
- 474/ De acuerdo con la información de los testimonios de Fs. 365 y 531 del expediente 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 475/ Según la confrontación de los testimonios de Fs. 343, de Fs. 365, de Fs. 449, de Fs. 485, de Fs. 531 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 476/ De acuerdo con la confrontación de las declaraciones de Fs. 8 del proceso No. 67/A-89 del Juzgado Quinto en lo Penal.
- 477/ En el proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar, los testificantes afirman lo siguiente: Fs. 46: se afirma que los disparos venían de todos lados; Fs. 365: se asegura que los disparos fueron iniciados por el infante de Marina de los Estados Unidos que estaba sentado en el restaurante "Flash Back", y que fue éste quien disparó al guerrillero; Fs. 155 y 449: se afirma que un americano portaba en esos momentos un arma de fuego; Fs. 453: se dice que un infante de Marina tenía un arma de fuego en sus manos en ese momento; Fs. 512: se afirma que el disparo que hirió al guerrillero fue realizado por uno de los infantes de Marina; Fs. 531: se afirma que un individuo se fugó por detrás del restaurante "Chili's".
- 478/ Además de los testimonios que afirman que en el lugar existió un fuego cruzado, se encuentran, agregados a Fs. 48, 305 y 308, informes acerca de 34 vainillas de proyectiles encontradas en el interior de los restaurantes "Mediterrané" y "Chili's", y exámenes realizados a vehículos que se encontraban en el lugar al momento del ataque. En estos exámenes se establece que dos vehículos, incluido el de los atacantes, tienen impactos de bala en sus carrocerías.
- 479/ Fs. 2 a 23 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 480/ De acuerdo con el informe policial de Fs. 139, y testimonios de Fs. 453 y 531 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 481/ Informe policial de Fs. 139 del proceso 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 482/ Fs. 285 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 483/ *La Prensa Gráfica*, 22 de junio de 1985; Fs. 357 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar. Dirigentes del FMLN sostuvieron que la calificación de objetivo militar de los infantes de la Marina estadounidense ejecutados había estado a cargo de los miembros del comando que planificaron la acción. Estos, decían, contaban con pruebas suficientes que les demostraban que los cuatro infantes de la Marina esta-

dounidense se encontraban en El Salvador realizando un trabajo de inteligencia militar. Señalaron que esta información consistía:

1. En seguimientos permanentes y personales de las actividades de cada uno de ellos, y
2. En las interceptaciones radiales al sistema de comunicación de la Fuerza Armada dijeron que los ejecutados continuamente eran nombrados en este tipo de comunicaciones.

La Comisión les pidió antecedentes escritos de estas afirmaciones, pero indicaron que no estaban en condiciones de presentar pruebas al respecto, porque la naturaleza de la acción y el contexto bélico del momento hacían extremadamente difícil contar, por ejemplo, con documentación sobre ese tipo de decisiones.

También el FMLN informó a la Comisión que en la evaluación posterior de la acción habían determinado que el "escenario elegido" por el comando había sido incorrecto porque no se había considerado la posibilidad de exponer al peligro del ataque a civiles. Que por este motivo habían dado la orden de suspender los ataques a este tipo de objetivos en escenarios similares.

- 484/ Ismael Dimas fue entrevistado por Radio Venceremos del FMLN la semana después del ataque. Su seudónimo era "Ulises". En esta entrevista reconoció haber sido el jefe militar que dirigió la acción y haber sido uno de los que dispararon en contra de los marines. Las informaciones del GOES, del FMLN y de los testigos entrevistados son coincidentes en este señalamiento. La información obtenida por la investigación de la Comisión fue coincidente en señalar que esta persona murió después, en combate.
- 485/ En esta confesión extrajudicial los detenidos también confesaron haber participado en una serie de hechos que habrían ocurrido entre los años 1979 y 1985, pero sin señalar lugares y fechas precisas en que estas supuestas acciones se habrían cometido. (Fs. 108, 122 y 130 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar).
- 486/ Por ejemplo, en el proceso judicial no se tomó declaración judicial a los detenidos. En lugar de estas declaraciones existe una acta de "ratificación" de sus declaraciones prestadas ante la Guardia Nacional. En esta acta no se especifican los hechos declarados por los reos, que éstos ratifican.
- 487/ La Ley de Amnistía de 1987 se dictó en octubre de 1987, por Decreto Legislativo 805.
- 488/ Fs. 742 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 489/ Fs. 752 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar. La solicitud del personero fue rechazada por considerar el tribunal que este representante estadounidense no era parte en el proceso penal.
- 490/ Fs. 770 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar. En varios periódicos se publicaron las reacciones de personeros de los Estados Unidos, quienes advirtieron que peligraba una ayuda de 18,5 millones de dólares para El Salvador que se encontraba en trámite de aprobación por el Congreso estadounidense.
- 491/ Fs. 770 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.

- La Comandancia General de la Fuerza Armada actúa en algunas situaciones como un tribunal de excepción según la ley procesal salvadoreña. Este tribunal, al conocer la decisión de amnistiar, en consulta, estimó que en el caso eran aplicables la Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurado en delitos contra las personas y la extensión conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional, y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.
- 492/ Fs. 937 del proceso No. 42/86 de la Primera Instancia Militar.
- 493/ No hay evidencia suficiente para la Comisión que permita decir si participó o no en el hecho. También en el proceso en su contra se negó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional, como en el caso de los otros reos.
- 494/ Andrade fue capturado en 1989. Los dirigentes del FMLN lo responsabilizan, entre otras cosas, de haber entregado a las fuerzas gubernamentales el mayor cargamento de armas que se le decomisó al FMLN durante el conflicto. El FMLN considera a Andrade como un traidor por esta información que entregó al GOES y al Gobierno de Estados Unidos durante su captura.
- 495/ Para investigar este hecho la Comisión entrevistó aproximadamente a 70 individuos, muchos de ellos en forma confidencial. La Comisión ha comprobado la información testimonial a través de otras entrevistas y de una revisión de material judicial, policial, periodístico, gubernamental, no-gubernamental y personal.
- 496/ Miranda dijo en sus primeras dos declaraciones que su seudónimo era "José". El 3 de febrero de 1988, Miranda identificó a Romualdo Alberto Zelaya, muerto en un enfrentamiento con la Policía Nacional el 27 de enero de 1988, como "José". Fs. 750.
- 497/ Que hubo tres está confirmado por lo que vieron varios testigos. Vicente Vásquez y José Mejía vieron primero al conductor del "pick-up" y minutos después a dos sujetos subiendo al mismo vehículo. Manuel de Jesús Serrano observó a dos sujetos sentados en la acera del parqueo minutos antes del asesinato. Aminta Pérez vio a dos sujetos al lado de un poste de alumbrado eléctrico al lado del parqueo minutos antes del asesinato, Fs. 187.
- 498/ Fs. 94N, carta de Noé Antonio González, técnico en balística, al Jefe de la Unidad de la CIHD, 1º de noviembre de 1987.
- 499/ Fs. 96N, carta de Noé Antonio González, técnico en balística, al Jefe de la Unidad de la CIHD, 1º de noviembre de 1987.
- 500/ La Policía Nacional informó a la Comisión que los técnicos peritos de balística no cuentan con información sobre municiones de la Fuerzas Armadas. Ver: carta del Director General Francisco Salinas, 23 de febrero de 1993.
- 501/ Anaya fue el cuarto miembro de la CDHES-NG asesinado, tres han sido desaparecidos. Ver: Lawyers Committee for Human Rights, *Underwriting Injustice: AID and El Salvador's Judicial Reform Program*, abril de 1989, p. 135.
- 502/ Una de las cinco facciones del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).
- 503/ Ver testimonio de Herbert Anaya, 7 de marzo de 1986.
- 504/ Ver Fs. 508N, escrito de Cabo Adán de Jesús Morán Rivera, 26 de mayo de 1986. Denuncia de Mirna Perla de Anaya ante la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, 27 de mayo de 1986. La suya fue una de varias detenciones realizadas por la Policía de Hacienda en esos días de varios miembros de organizaciones populares.
- 505/ Fs. 527, declaración de Herbert Anaya, 8 de julio de 1986. Anaya describe haber sido maltratado física y mentalmente durante su detención. Ver testimonio personal de Herbert Anaya, 7 de marzo de 1986.
- 506/ Ver, por ejemplo, aviso pagado de Socorro Jurídico Cristiano en *El Mundo*, 27 de octubre de 1987: "CGT también condena asesinato". Aviso pagado de la Comisión de Derechos Humanos (gubernamental) en *La Prensa Gráfica*, 27 de octubre de 1987. Aviso pagado de la secciones danesa y sueca de Amnistía Internacional en *El Mundo*, noviembre de 1987. P. Glickman, *El Salvador: U.S. Mildly Condemns Rights Figure's Assassination*, 26 de octubre de 1987.
- 507/ *El Diario de Hoy*, "50.000 colonos ofrece Duarte por asesinatos de Anaya", 29 de octubre de 1987.
- 508/ Miembros del ERP confirmaron su participación en esta organización.
- 509/ Entrevista con Miranda. Fs. 677, declaración del agente Miguel Antonio Pineda Varela, del Departamento de Operaciones Técnicas de la Policía Nacional, 18 de enero de 1988.
- 510/ Según informes periodísticos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no lo visitó hasta el 4 de enero, pasadas las primeras 72 horas de su detención. Ver D. Farah, "Salvadoran Expands on Role in Killing; Prisoner Rebuts Family, Reaffirms Rebels Ordered Rights Death", *Washington Post*, 8 de enero de 1988. Ver también Fs. 775, reetracción de Miranda ante el Juzgado.
- 511/ Fs. 708. No recuerda cuándo las tomó, y dijo que no le produjeron reacción. Fs. 775, reetracción de Miranda. Contó a la Comisión que una vez le habían dado una o dos pastillas que no conocía.
- 512/ Ver "Samayoa Denies Miranda Bribed", traducción y transcripción de un informe de Guevara, M. A., Canal 12 de Televisión, 8 de enero de 1988, en *Foreign Broadcast Information Service (FBIS)*, 12 de enero de 1988, p. 12.
- 513/ Ver D. Farah, "Salvadoran Expands on Role in Killing", *Washington Post*, 8 de enero de 1988. J. LeMoyné, "Salvadoran, in Jail Talk, Tells of Assassination", *The New York Times*, 8 de enero de 1988. M. Miller, "Jailed Salvadoran Student Tells Disputed Version of the Killing of a Rights Activist", *Los Angeles Times*, 9 de enero de 1988.
- 514/ Entrevista con Miranda. Ver también Fs. 708. Según Miranda, son las mismas personas las que le quitaron las comodidades cuando se retractó. El ex Ministro de Justicia ha negado que agentes de la Policía Nacional le pudiera visitar, afirmando que sólo podían hacerlo individuos que Miranda aceptaba ver.

- 515/ El entonces Ministro de Justicia Julio Samayoa explicó la demora debido a que el personal del juzgado estaba de vacaciones y, por ende, no fue posible remitir al detenido. Ver: "Duarte Comments on Case", traducción y transcripción de un informe de M. A. Guevara, Canal 12 Televisión, 6 de enero de 1988, en *FBIS*, 12 de enero de 1988, p. 11; grabación de la conferencia de prensa. El Presidente Duarte afirmó: la demora fue permisible porque Miranda había sido detenido por un delito y su participación en el asesinato había surgido después. Ver *El Diario de Hoy*, "Dice reo confeso: el ERP 'Purgó' a Anaya Sanabria para culpar F.A.", 6 enero de enero de 1988. Grabación de la conferencia de prensa.
- 516/ El juez Luis Edgar Morales Joya huyó de El Salvador después de un atentado contra su vida, el 9 de agosto de 1991.
- 517/ Ver Fs. 775.
- 518/ Fs. 937N. El fallo del juez dice textualmente: "sin lugar a dudas ... las confesiones del imputado ... no cumplen con los requisitos intrínsecos de todo acto confesorio...". Encontró que la declaración de Miranda era "la única prueba incriminatoria en su contra" y, por ende, no era suficiente para entrar a la fase contradictoria.
- 519/ Fs. 943-53. Razonó que la confesión "merece fe por su concordancia con los hechos y con lo relatado por [tres] testigos" y porque "no se ha establecido en el juicio que el reo haya sido víctima de torturas que lo hayan hecho confesar y que las dos [primeras] confesiones sí son congruentes entre ellas". Ver Fs. 951.
- 520/ En julio de 1991, la Sala Primera de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia había informado de la decisión de cambiar la radicación de la causa al Juzgado Quinto de lo Penal de San Salvador, Fs. 1046. Ya con anterioridad había sido transferida al Juzgado de lo Penal de Mejicanos.
- 521/ Fs. 1133. También se le aplicaron sanciones civiles, como la indemnización de 20.000 colones a Mirna Perla, la viuda de Anaya, y la pérdida correspondiente de varios derechos políticos y civiles. El juez pretendió dejar con respecto al asesinato de Anaya la decisión final de aplicar o no la Ley de Amnistía a la Comisión de la Verdad.
- 522/ La Comisión descarta, por falta de pruebas, la teoría que este asesinato fuera acto de delincuencia común.
- 523/ Hay que tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre el asesinato y la exhibición de fotos, el testigo tuvo breve tiempo para identificarlos.
- 524/ También una prueba poligráfica realizada por la CIHD, 1° de enero de 1988, indicó que Miranda no mentía cuando contestó haber participado, Fs. 889.
- 525/ Tutela Legal del Arzobispado ha afirmado que la Fuerza Armada es responsable. Americas Watch expresó su preocupación de que el asesinato mostrara la reactivación de los escuadrones de la muerte. L. Gruson, "Killing in Salvador Imperils Peace Talks", *New York Times*, 28 de octubre de 1987. "La viuda de Anaya culpa a la Policía de Hacienda." "Dirigentes del ERP también culpan a las Fuerzas Armadas salvadoreñas o a escuadrones de la muerte."
- 526/ Según un compañero de la CDHES-NG, Anaya informó que fue amenazado a muerte durante su detención por la Policía de Hacienda por un alto oficial de ese cuerpo. En Mariona, Anaya fue avisado por un reo que vigilantes del penal decían que iban a matarlo una vez que saliera del penal. Fs. 694, declaración de Reynaldo Blanco en el Juzgado Primero de lo Penal, 6 de febrero de 1988.
- El padre de Anaya fue detenido por la Guardia Nacional en marzo de 1987 e interrogado sobre las actividades de su hijo Herbert. Anaya denunció esta detención públicamente. Fs. 707, aviso pagado en *El Mundo*, 21 de marzo de 1987.
- Después de su liberación de Mariona, la CDHES-NG denunció que era blanco de una vigilancia continua por desconocidos, incluso por unos que usaban un vehículo con placas P-50-200. Fs. 702, aviso pagado de la CDHES-NG del 3 de junio de 1987. Nunca recibió de los cuerpos de seguridad respuesta a su pedido de información en cuanto a ese vehículo.
- Radio Verdad, una clandestina emisora derechista, denunció a Anaya, aparentemente el 25 de julio de 1987, como la "cabeza nefasta y corrupta de la Comisión de Derechos Humanos no oficial" e informó que "pronto será puesto al desnudo este señor Anaya que tanto daño causa con tanta desinformación al país. Los salvadoreños deben de conocer quiénes son los farsantes que dirigen los grupos que tratan de destruir a la República", Fs. 701, transcripción de la emisión.
- El 3 de agosto de 1987, *El Diario de Hoy* reportó que la inteligencia militar había demostrado el "nexo FMLN con 'grupos humanitarios' ". Según el periódico, una fuente militar dijo que "el pueblo debe saber ... la verdadera realidad del conflicto que vive nuestro país, pero sin dejarse engañar por esos falsos salvadoreños que únicamente están causando graves daños a la ciudadanía...", Fs. 706.
- 527/ Fs. 694, declaración de Reynaldo Blanco, 6 de enero de 1988.
- 528/ Meses antes del asesinato, la CDHES-NG denunció que aproximadamente diez hombres fuertemente armados intentaron introducirse a la fuerza dentro de su sede, Fs. 703, aviso pagado en *El Mundo*, 3 de junio de 1987.
- 529/ Carta de Mirna Perla de Anaya al Dr. Edmundo Vargas Carreño, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 15 de abril de 1988. Informó también que la noche anterior al asesinato, la casa de los Anaya fue vigilada por desconocidos vestidos de civil, quienes usaban un "pick-up" celeste y un carro Toyota, tipo limousine, color plateado.
- 530/ Además de examinar los recaudos del expediente judicial, así como las publicaciones e informes sobre el caso, la Comisión entrevistó muchos testigos. También obtuvo partes del archivo personal del Dr. Guerrero sobre el asesinato de los padres jesuitas.
- 531/ Fue uno de los fundadores del Partido de Conciliación Nacional en 1962 y co-redactor de la Constitución de 1952, Presidente de la Asamblea Legislativa (1962-65), Canciller (1969-71), Ministro de la Presidencia (1982), candidato presidencial por el PCN (1984) y Presidente de la Corte Suprema (1984-89).
- 532/ *El Diario de Hoy*, "Asesinan a balazos al Dr. Francisco José Guerrero", 29 de noviembre de 1989.

- 533/Declaraciones judiciales de Víctor Manuel Rivera Monterrosa y Lilia del Milagro Avendaño de Guerrero.
- 534/ Declaración de Víctor Manuel Rivera Monterrosa, 1º de diciembre de 1989, Folio 173 del expediente.
- 535/ Declaración de testigo de Marcelino Antonio Hernández Ayala, 11 de diciembre de 1989, Folio 228 del expediente. Testimonio de Manuel de Jesús Maldonado, inspección ocular policial, 28 de noviembre de 1989, Folio 88 del expediente. Ver también *La Prensa Gráfica*, "Asesinado ayer ex Presidente de la Corte Dr. Francisco José Guerrero", 29 de noviembre de 1989. "Asesinan a 'Chachi, Guerrero", *Diario Latino*, San Salvador, 28 de noviembre de 1989.
- 536/ Informe policial, Folio 79 del expediente.
- 537/ Declaración de Víctor Manuel Rivera Monterrosa, 1º de diciembre de 1989, Folio 173 del expediente.
- 538/ Informe del reconocimiento médico forense, sin fecha, Folio 84 del expediente.
- 539/ Informe de la Sección Técnica Balística de la Policial Nacional, 1º de diciembre de 1989, Folio 168 del expediente.
- 540/ *Ibíd.*, declaración de Otto René Rodríguez, Folio 145 del expediente.
- 541/ Testimonio de Elías Cruz Perla, informe policial, Folio 88 del expediente. Declaración de Marcelino Antonio Hernández Ayala, Folio 228 del expediente. Se encontraron unas vainillas (casquillos de bala) a unos 20 metros detrás del vehículo del Dr. Guerrero. Croquis de Ubicación, Folio 43 del expediente.
- 542/ Reconocimiento del cadáver de Angel Aníbal Álvarez Martínez, Folio 8 del expediente.
- 543/ Reconocimiento, 4 de abril de 1990. Folio 276 del expediente.
- 544/ Informe Policial, Folio del expediente 168. No hay información sobre las balas que impactaron a Erazo Cruz en el expediente judicial.
- 545/ Testimonio de Elías Cruz Perla ante la CIHD, 28 de noviembre de 1989, Folio del expediente 88.
- 546/ La prueba de parafina es un análisis químico técnico que se utiliza para determinar si una persona ha disparado un arma. La prueba se basa en la presencia de productos nitrados depositados en el dorso de la mano por las armas de fuego al ser disparadas.
- 547/ Declaración de Erazo Cruz en la clínica médica de la Policía Nacional, 30 de noviembre de 1989, Folio del expediente 153.
- 548/ Declaración indagatoria de Erazo Cruz, 5 de diciembre de 1989, Folio del expediente 193. Erazo Cruz rechazó estas declaraciones durante el juicio y también ante la Comisión de la Verdad. Además, Efraín no tenía relación conocida con la guerrilla (Ver más adelante).
- 549/ Decreto de detención provisional, 7 de diciembre de 1989, Folio del expediente 219. Posteriormente el juez agregó el delito de lesiones graves, asociaciones subversivas y evasión violenta (ver más adelante).
- 550/ Declaración indagatoria de Erazo Cruz, 7 de febrero de 1992, Folio del expediente 405, confirmado por testimonio de Erazo Cruz ante la Comisión, 4 de septiembre de 1992.
- 551/ Artículo 152, Código Penal.
- 552/ Artículo 171, Código Penal.
- 553/ Artículo 375, Código Penal.
- 554/ Artículo 480, Código Penal.
- 555/ Las causas de evasión violenta y asociación subversiva siguieron pendientes en el Juzgado Sexto de lo Penal. Luego, a finales de julio, la defensa solicitó la aplicación de la Ley de Reconciliación Nacional para extinguir la acción penal del delito de asociaciones subversivas. El artículo 1 de esta ley concede amnistía a favor de todas las persona que hayan participado en la comisión de delitos políticos. El artículo 7 c) de la misma ley establece que en los casos de imputados con causas pendientes, el juez de oficio decretara el sobreseimiento sin restricciones a favor de los procesados. La defensa también pidió que el juez dictara la excarcelación a favor de Erazo Cruz respecto del delito de evasión violenta. Según el artículo 250, la excarcelación del imputado contra quien se hubiere decretado detención provisional precederá cuando el delito estuviere sancionando con multa o con pena privativa de libertad que no exceda del límite máximo de tres años de prisión. El juez aceptó la posición de la defensa y decretó el sobreseimiento definitivo.
- 556/ Declaración de Erazo Cruz ante la Comisión, 4 de septiembre de 1989.
- 557/ *El Mundo*: "Hija de 'Chachi' Guerrero relaciona muerte de su padre con caso jesuitas", 30 de enero de 1992.
- 558/ Recuento del hecho por parte de José Napoleón Duarte. *Duarte: Mi historia*, pp. 185 y 186. Esta versión no se contradice con los recuentos del hecho posteriormente anunciados por el FMLN.
- 559/ Inicialmente la lista del FMLN era de 34, de los cuales 9 habían desaparecido luego de su captura por fuerzas gubernamentales. Asimismo, en la activa y secreta negociación, el FMLN impuso la conexión entre la liberación de Inés Duarte con la de los 25 alcaldes y 96 lisiados de guerra (finalmente fueron 101). Es importante mencionar la alta involucración mediadora de la Iglesia salvadoreña en las personas de Monseñor Rivera y Damas y el padre Ignacio Ellacuría. En los documentos del FMLN y del Gobierno de El Salvador es evidente asimismo el papel mediador de Gobiernos como los de Colombia, Panamá, México, Francia, etc., e individuos como el Canciller Willy Brandt y Hans Wischniewski, de la Internacional Socialista.
- 560/ Traducción del inglés. The British Broadcasting Corporation, *Release of Duarte's Daughter and Other Hostages in El Salvador*. Fuente: Radio Venceremos 0045 gmt, 25 de octubre de 1985. Otro antecedente sobre la involucración del FMLN se encuentra en el recuento de un guerrillero que dice: "Día 16 de septiembre... Shafick Hándal también maldrugó. Había pasado unos días con nosotros y ahora andaba con prisas negociando a la hija de Duarte". "Las Mil y Una Historias de Radio Venceremos", José Ignacio López Vigil, UCA Editores, p. 401.
- 561/ La Corte Suprema envió 30 casos de jueces fallecidos a la Comisión, pero, según los datos entregados, dos de ellos murieron de causas naturales.

Documento 68

Carta de fecha 30 de marzo de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa al informe de la Comisión de la Verdad

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

En atención al informe de la Comisión de la Verdad, entregado y hecho público el día quince de los corrientes, hemos analizado las distintas recomendaciones ahí formuladas a la luz del marco constitucional, de nuestro ordenamiento jurídico y de nuestro sistema institucional, así como dentro del conjunto de Acuerdos de Paz suscritos a través de la negociación directa, de los que la Comisión de la Verdad es ejecutora de una de sus partes.

El Acuerdo de Ginebra constituyó la matriz dentro de la cual se desarrollaría el proceso de negociación para dar fin definitivo al conflicto armado en el país, y fijó a su vez los demás objetivos del proceso de paz, cuales eran el de consolidar la democracia, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y REUNIFICAR A LA SOCIEDAD SALVADOREÑA.

Dentro de este marco y con estos propósitos, las partes arribamos el 27 de abril de 1991 al Acuerdo de México, el cual comprendió la Reforma Constitucional y la Comisión de la Verdad.

La reforma constitucional se constituía así en el acuerdo básico de las negociaciones de paz, y de cuyo preámbulo se desprende con claridad que todos los acuerdos políticos que se adoptaran quedarían incorporados y en armonía con la reforma constitucional.

La Comisión de la Verdad surgió como un mecanismo para la búsqueda de la verdad histórica en el conflicto armado, y tal como se enuncia al inicio del Acuerdo que le dio origen, su "propósito fundamental sería el de contribuir a la reconciliación de la sociedad salvadoreña". Sobre esta base, se asignó como mandato a la Comisión investigar graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, y el de recomendar las medidas que pudiesen deducirse de los resultados de la investigación, puntualizándose que, "las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales". Esto significa que su encargo no comprendía facultades de juzgar e imponer sanciones y estaba inhibida de establecer la tipificación de hechos delictivos; valoraciones sobre evidencias o elementos probatorios; así como también establecer grados de participación en los mismos, pues estas atribuciones son privativas de los Tribunales de Justicia, y en el caso del acuerdo de la Comisión de la Verdad tal situación quedó claramente

reconocida al referirse dicho acuerdo en dos de sus apartados al reconocimiento y aplicación de la justicia ordinaria de nuestro país. Dichos apartados están comprendidos en el Título: "FUNCIONES", numeral 6, y en Título: "INFORME", numeral 14.

El Gobierno de la República ha dado muestras inequívocas de su voluntad política de llevar adelante el proceso de cambios derivados de los Acuerdos de Paz, asumiendo la carga mayor en cuanto a responsabilidades en los mismos y haciendo posible su compleja y exitosa ejecución, dando lugar a que se registre el más elogioso y fiel testimonio sobre ello. De presentarse situaciones que fuera de la negociación directa pudieren perjudicar el desarrollo del proceso o los objetivos propuestos en el mismo, nuestro imperativo será el de actuar preservando su estabilidad, consolidando con ello la democracia, el respeto de los derechos humanos y el anhelo de reconciliación de la sociedad salvadoreña.

Asumimos el compromiso de cumplir con las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, conocedores del significado de esa responsabilidad. Hoy reafirmamos este compromiso tal cual lo adquirimos, dentro de determinado marco, contexto y propósito, y conforme a los términos de un mandato que le fuera asignado por nosotros a dicha Comisión.

Consecuentes con lo anterior, daremos estricto cumplimiento y dentro de la esfera de nuestra competencia a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad que sean acordes a la Constitución de la República, que guarden armonía con los Acuerdos resultantes de la negociación directa, que contribuyan a la reconciliación de la sociedad salvadoreña y que no impliquen el ejercicio alguno de jurisdicciones que atenten contra nuestro sistema y orden institucional establecido.

Por lo demás, nuestro Gobierno dará a la brevedad posible una posición global sobre la totalidad del informe de la Comisión de la Verdad, la cual oportunamente trasladaremos al conocimiento del señor Secretario General.

Con el respeto de siempre y nuestra especial estima, me suscribo de usted.

(Firmado) A. CRISTIANI

Documento 69

Carta de fecha 2 de abril de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la depuración de la Fuerza Armada

S/25516, 2 de abril de 1993

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 7 de enero de 1993 (S/25078) en la que informé a los miembros del Consejo de Seguridad de los últimos acontecimientos relativos al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz para El Salvador en relación con la depuración de la Fuerza Armada (S/23501, anexo, sección 3 del capítulo I).

En esa carta dije que había pedido al Presidente Cristiani que, a la brevedad posible, adoptase medidas para regularizar la situación de los 15 oficiales respecto de los cuales todavía no se habían aplicado las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc. Desde entonces he planteado este asunto al Presidente Cristiani en varias ocasiones.

El 31 de marzo de 1993 recibí una visita del Dr. Oscar Santamaría, Ministro de la Presidencia de El Salvador, a quien el Presidente Cristiani había enviado a Nueva York para que me comunicara el plan del Presidente para regularizar la situación de los 15 oficiales mencionados. Al día siguiente, mis observaciones fueron

comunicadas al Presidente Cristiani, quien luego revisó el plan. Este prevé ahora que todos los oficiales interesados habrán sido colocados, a más tardar el 30 de junio de 1993, en situación de licencia con sueldo en espera de que se terminen los trámites para su retiro, lo que ocurrirá a más tardar el 31 de diciembre de 1993. Durante el periodo de licencia con sueldo no desempeñarán funciones oficiales.

He llegado a la conclusión de que cuando se aplique esta disposición, significará que el Gobierno cumple en términos generales las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc, aunque lamento que ello no ocurra sino varios meses después de la fecha prevista en el Acuerdo. Sin embargo, espero poder confirmar al Consejo de Seguridad, poco después del 30 de junio de 1993, que se han puesto finalmente en práctica todas las recomendaciones.

Le agradecería que señalara la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 70

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1992 y el 31 de enero de 1993 (Extracto)

A/47/912-S/25521, 5 de abril de 1993

I. Introducción

1. El presente informe se ha elaborado de acuerdo a lo manifestado en el informe del Secretario General del 26 de mayo de 1992 (S/23999 y Corr.1 y Add.1), en relación a la verificación de la situación de los derechos humanos en El Salvador, para que éstos sean objeto de informes periódicos separados. El período que comprende abarca desde el 1° de julio de 1992 hasta el 31 de enero de 1993. En el transcurso del mismo, el Sr. Philippe Texier dejó el cargo de Director de la División en julio de 1992. Semanas después, el Secretario General designó en su reemplazo al Sr. Diego García-Sayán, quien asumió sus funciones a mediados de octubre de ese año.

2. En el transcurso del período analizado, el proceso de paz en El Salvador ha evolucionado positivamente,

creando mejores condiciones para el goce de los derechos humanos, especialmente a partir del 15 de diciembre de 1992, fecha en la que terminó el período de cese del enfrentamiento armado y finalizó el conflicto no sólo material sino formalmente. Ello tendrá un indudable impacto favorable en una mayor protección de los derechos humanos en el país. Sin embargo su goce efectivo sólo podrá asegurarse con la plena ejecución de los cambios estructurales que los acuerdos de paz han previsto en términos de consolidar el estado de derecho, la vida democrática y la reconciliación de la sociedad salvadoreña.

3. En el presente informe, el Director de la División de Derechos Humanos pone a consideración del Secretario General y, por su intermedio, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, una apreciación general

de la situación existente hasta el mes de enero de 1993; la evaluación de la verificación activa como mecanismo para la promoción y protección de los derechos humanos; el examen de la verificación activa de la situación de los derechos humanos, y los resultados del trabajo de verificación de los componentes de derechos humanos en otros compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz (funcionamiento del órgano judicial y administración de justicia, reformas de la Fuerza Armada y la Policía, y acciones en materia de difusión y educación en derechos humanos).

4. Como colofón se presentan conclusiones específicas y recomendaciones puntuales, especialmente en relación a aquellos asuntos que requieren de una inmediata acción de gobierno o de medidas legislativas para encontrar soluciones a los problemas subsistentes de manera que se pueda consolidar el proceso de paz.

5. A partir de febrero de 1993, la División de Derechos Humanos, con la finalidad de informar con una mayor regularidad al Secretario General y a la Asamblea General sobre la aplicación del Acuerdo de San José (A/44/971-S/21541, anexo) y sobre la ejecución de los componentes de derechos humanos de los demás acuerdos de paz, *elaborará sus informes con una periodicidad trimestral.*

6. La amplitud del presente informe, que cubre un período de ocho meses, se debe a dos factores. En primer lugar, la necesidad de incluir en él tanto los resultados de la verificación realizada a partir del nombramiento del nuevo Director de la División de Derechos Humanos (octubre de 1992), como los correspondientes al período inmediatamente precedente y que no fueron objeto de tratamiento por el quinto informe (junio a septiembre de 1992). En segundo lugar, por el hecho de haberse introducido en noviembre de 1992 una serie de ajustes en los procedimientos de la verificación, incluida la reelaboración de metodologías, con la finalidad de dotar al trabajo de la División de mayor eficiencia en sus resultados. El informe en ese sentido abarca un amplio período que, sin embargo, ha permitido una mayor reflexión sobre las tendencias reales de la situación.

7. Finalmente, es preciso señalar que su redacción ha sido realizada teniendo como pauta básica de referencia la concepción de que la verificación activa de los derechos humanos en El Salvador, como parte constitutiva de una operación integrada de mantenimiento de la paz sin precedentes, tiene como finalidad no sólo informarse de la situación de los derechos humanos existente y verificar la ejecución de los acuerdos en esta materia, sino que debe coadyuvar a los esfuerzos de las partes, del Estado y la sociedad para la adopción de criterios y medidas consensuales que permitan revertir y superar

aquellas situaciones en las que el goce efectivo de los derechos humanos aún no está asegurado, no obstante los importantes avances que se han realizado en relación a la situación preexistente a la concertación de los Acuerdos de Paz.

II. Apreciación general de la situación

8. La cuestión de los derechos humanos en El Salvador desde la suscripción de los Acuerdos de Paz se enmarcó en el contexto de una nueva situación política caracterizada, en oposición a la situación preexistente, por una voluntad compartida por todas las fuerzas internas para realizar los cambios institucionales necesarios que permitan llevar a cabo un proceso que establezca la vigencia plena del estado de derecho, ponga fin al conflicto armado y reconcilie a la sociedad salvadoreña.

9. Consecuentemente, el análisis y la evaluación de la situación de los derechos humanos en el país a partir de la suscripción de los Acuerdos de Paz debe situarse en este marco de referencia, es decir, como parte integrante de un proceso en el que las partes en conflicto y el resto de las fuerzas políticas se comprometieron a asegurar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales como un componente esencial de la paz y la democracia.

10. El 15 de diciembre de 1992 la paz se hizo realidad en El Salvador. Finalizó el período de cese del fuego establecido en los acuerdos y se puso fin al conflicto armado. Se cumplió así uno de los objetivos establecidos en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990 (A/46/551-S/23128, anexo), cual fue el de poner término al enfrentamiento armado que por más de una década situó a la población bajo el fuego de una guerra interna que produjo decenas de miles de muertes.

11. Establecida la paz, continúan aplicándose los compromisos cuya ejecución está encaminada a la realización de las otras tres metas que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) acordaron para el proceso de paz: promover la democratización del país, garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña.

12. En ese sentido, el fin del enfrentamiento no constituyó un proceso limitado a la erradicación del conflicto armado, sino una opción global para establecer un orden democrático, sustentado en un conjunto de cambios sustantivos en las instituciones nacionales, incluida la Fuerza Armada. Estos cambios se han venido aplicando como parte de la ejecución de los Acuerdos de Paz. Dificultades de diversa índole, algunas realmente sensibles, han surgido y siguen presentes en el proceso, pero la experiencia demuestra que la voluntad política de

las partes y la presión que ejerce la legitimidad ganada por el proceso de paz tienden a prevalecer sobre el surgimiento de problemas cuya emergencia tampoco debería sorprender al tratarse de una operación de mantenimiento de la paz verificada por las Naciones Unidas en una dimensión y bajo modalidades sin precedentes históricos.

13. Como ha señalado el Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, para las Naciones Unidas “su acción en El Salvador ha sido una experiencia precursora. Es la primera de una nueva generación de operaciones de las Naciones Unidas cuyo propósito es la consolidación de la paz después de los conflictos”^{1/}.

14. En efecto, en la nueva situación internacional de la posguerra fría, la operación integrada de mantenimiento de la paz en El Salvador ha emergido como una experiencia pionera en la medida que trasciende la ya importante tarea de eliminar el conflicto y establecer la paz. El rasgo distintivo del “peace-making” y el “peace-keeping” en El Salvador es, precisamente, el hecho de que los acuerdos de paz prevén una serie interrelacionada de tareas a ser ejecutadas por los actores internos bajo la verificación internacional de las Naciones Unidas, con la finalidad de generar al interior del Estado y la sociedad las condiciones institucionales y políticas que permitan el funcionamiento eficaz de la democracia dentro de las normas del estado de derecho; promoviendo, al mismo tiempo, cambios en las relaciones entre el Estado y la sociedad con el fin último de lograr la reconciliación y la reunificación nacional.

15. Esta concepción integral del proceso de paz explica la diversidad de los acuerdos específicos que las partes han convenido y que vienen ejecutando en el marco de un esfuerzo mayor de concertación nacional con todas las fuerzas políticas a través de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).

16. No corresponde a la naturaleza del presente informe ni a las funciones del Director de la División de Derechos Humanos realizar evaluaciones específicas del cumplimiento de los acuerdos políticos y militares del proceso de paz. Sin embargo, es indispensable situar a éstos como el marco de referencia adecuado e indispensable para el análisis de la evolución de los derechos humanos en el país, ya que el goce de los mismos depende sustantivamente del adecuado funcionamiento del Estado de derecho y más concretamente del efectivo cumplimiento de los acuerdos de paz en los ámbitos institucional, político y económico social.

17. En esa perspectiva se puede constatar que tanto el fiel acatamiento del cese del fuego por ambas partes, durante todo el tiempo que éste comprendió, como el cumplimiento de las obligaciones pendientes que constituían pasos previos para el término del período del cese del fuego, han tenido un impacto decisivo en la evolución

de la situación de los derechos humanos en el período que comprende el presente informe. El fin del enfrentamiento armado y la obtención de la paz, en el contexto de la ejecución de los acuerdos, sienta en El Salvador bases sólidas para la consolidación de la vida democrática y el funcionamiento efectivo del Estado de derecho. Ello, a su vez, dota a los derechos humanos de un entorno sociopolítico sin precedentes en la vida del país.

18. Después de varias décadas de inestabilidad política y de la intermitencia de espacios democráticos con expresiones autoritarias del ejercicio del poder, la institucionalidad democrática cuenta con condiciones sociopolíticas que deben permitir su consolidación histórica. En ese sentido, la Constitución reformada responde a una concepción moderna del Estado de derecho y otorga garantías básicas de protección constitucional y judicial de los derechos humanos en el país. Cuenta adicionalmente con el consenso de las fuerzas políticas, hecho que le otorga una mayor legitimidad y estabilidad.

19. Al mismo tiempo se han realizado avances en la legislación secundaria prevista por los Acuerdos de Paz, especialmente en relación a la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, la reestructuración de la Fuerza Armada, la creación de la Policía Nacional Civil (PNC), la transferencia de tierras^{2/} y la administración de justicia. Estos adelantos a nivel normativo han seguido el ritmo de la ejecución de los acuerdos. Sin embargo las leyes por sí solas no resuelven los problemas, y queda así pendiente una complicada agenda de trabajo, especialmente en relación al problema de la tierra, la puesta en práctica de la PNC y el funcionamiento eficaz y autónomo del órgano judicial.

20. El goce de los derechos humanos, especialmente en sociedades como las correspondientes a un número amplio de países en desarrollo, no depende exclusivamente de su protección normativa sustantiva, sino del funcionamiento de la institucionalidad democrática. Más que en cualquier orden de cosas, en el ámbito de los derechos humanos es necesario contar con normas garantistas vigentes y con mecanismos institucionales eficientes y democráticos. Ello explica la interrelación práctica que existe entre democracia y goce de los derechos humanos. En ello, el sistema judicial tiene un papel decisivo. Sólo una administración de justicia fuerte, independiente del poder político y eficaz puede asegurar la protección judicial de los derechos humanos. Sin ello no hay democracia plena.

^{1/} S/25006, anexo I, pág. 6, tercer párrafo.

^{2/} No obstante la aprobación de la ley sobre medidas y garantías para la aplicación del programa de transferencia de tierras y de seguridad de la propiedad agrícola, así como de la ley transitoria que habilita a los ex combatientes a ser beneficiarios, los acuerdos sobre tierras son los que enfrentan una mayor dificultad en su aplicación.

21. De manera concomitante, otro factor sustantivo que hace a la experiencia histórica de la relación entre democracia y derechos humanos es el del ejercicio del poder en términos formales y reales. La democracia no puede existir plenamente si el poder civil constituido legítimamente no ejerce a plenitud sus facultades constitucionales y si, *contrario sensu*, la Fuerza Armada no se subordina plenamente al poder civil conforme a la Constitución y a la estructura misma del Estado de derecho.

22. Un elemento adicional de la relación entre democracia y derechos humanos es el referente al papel que desempeñan los mecanismos de control de la seguridad y el orden público. El goce de los derechos humanos, lejos de conllevar un deterioro del orden público, implica lo contrario, es decir, la capacidad del Estado y la sociedad para mantener, utilizando los medios coercitivos que la ley establece, la seguridad ciudadana y el orden institucional y legal. La protección de los derechos humanos aparece así no sólo el cumplimiento del deber de garantía por parte del Estado, sino el ejercicio responsable de una serie de deberes por parte de los ciudadanos, sus organizaciones y las instituciones.

23. En ese sentido, la vida democrática en orden de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos debe conllevar un fortalecimiento de la sociedad civil para que individuos, instituciones y organizaciones no gubernamentales ejerzan plenamente sus deberes de protección de los derechos humanos, lo que significa eliminar cualquier forma de intimidación, coacción o represalia a causa de su acción individual o colectiva.

24. En el caso de El Salvador, los Acuerdos de Paz, su progresivo cumplimiento, el término del conflicto armado y el establecimiento de la paz a partir del 15 de diciembre de 1992, han creado las condiciones jurídicas, institucionales, políticas y sociales para que la vida democrática pueda convertirse en una realidad que asegure el goce pleno de los derechos humanos. Sin embargo, su efectiva concreción obedece a una dinámica más compleja y contradictoria que no es un resultado mecánico de la paz, sino un proceso de construcción democrática que pone en juego diversos intereses y voluntades. El tránsito de una sociedad autoritaria hacia una democrática, de la guerra a la paz, y de un sistema violador de los derechos humanos hacia otro protector y garantista, es un derrotero complejo, difícil y contradictorio.

25. En la actual situación que vive el país se está empezando a transitar por ese derrotero. Las tendencias básicas son auspiciosas, pero todavía queda un largo camino por recorrer para que el modelo de sociedad democrática, reconciliada y respetuosa de los derechos humanos que los salvadoreños se han propuesto sea una realidad consolidada.

26. Existen problemas y en el futuro cercano se seguirán presentando situaciones complejas que han de requerir para su solución una renovada expresión de voluntad política de todos los sectores y fuerzas comprometidas con los acuerdos de paz.

27. Es indispensable mantener la credibilidad y fortaleza del proceso de paz. Al momento de la redacción final del presente informe (fines de febrero de 1993) subsistían las interrogantes respecto de la ejecución incompleta de las recomendaciones de la Comisión ad hoc sobre la depuración de la Fuerza Armada, hecho que motivó no sólo la preocupación del Secretario General, sino del propio Consejo de Seguridad. Como ha señalado el Secretario General, el cumplimiento pleno de las recomendaciones derivadas del informe de la Comisión ad hoc no sólo es un punto sustantivo en el proceso de reestructuración de la Fuerza Armada, tiene directa relación con el acatamiento y subordinación constitucional de ésta al poder civil y, consecuentemente, es una prueba para el desarrollo y consolidación del Estado de derecho salvadoreño.

28. Análogo significado tendrá la publicación del informe de la Comisión de la Verdad, ya que el goce efectivo de los derechos humanos en la emergente democracia salvadoreña supone, necesariamente, un espíritu de reunificación y reconciliación nacional. El mismo que, como ha señalado el Secretario General, tendrá su momento decisivo cuando se haga conocer el informe de la Comisión de la Verdad, pues "los salvadoreños sólo podrán dejar atrás el pasado una vez que la verdad sobre el pasado haya salido a luz"^{3/}. Con posterioridad a la publicación del informe de la Comisión, la División de Derechos Humanos otorgará una prioridad principal a la verificación del cumplimiento efectivo de sus recomendaciones.

29. Se constata, por otro lado, que la transición entre la paz y la guerra aparece una serie de fenómenos propios de situaciones de paz en las que el fin del conflicto armado coincide con un reordenamiento jurídico, político e institucional. En todos estos procesos siempre existe una suerte de factor inercial de violencia.

30. Personal entrenado en una lógica del uso de la fuerza contra enemigos internos, habituado a la utilización de armas de guerra y sin mayores habilidades y oportunidades para una reinserción productiva en la vida civil, puede fácilmente optar por distintas formas de violencia antisocial. Simultáneamente, rezagos de la violencia con motivaciones políticas pueden encontrar en estas situaciones un fermento para la reactivación de graves violaciones a los derechos humanos.

3/ 25006, anexo I, párrafo primero.

31. En el caso específico de El Salvador este fenómeno ha coincidido, además, con dificultades y una insuficiente decisión para avanzar en la formación de la PNC y en el inicio de sus actividades con la urgencia y eficiencia que las circunstancias lo exigían. Ello se ha visto agravado por el hecho de no haberse diseñado, ni consiguientemente ejecutado, un plan de seguridad pública para el período de transición que desde el inicio del cese del enfrentamiento armado debió conllevar, entre otras decisiones, medidas efectivas para la entrega voluntaria o la requisita de las armas de guerra en posesión de la población civil, incluidos personal privado de seguridad, ex miembros de la Fuerza Armada, y de personas que pertenecen al FMLN, así como la ejecución de acciones de urgencia para el control de la delincuencia común. Al momento de la redacción final del presente informe, el Gobierno anunció un plan de emergencia nacional de lucha contra la delincuencia, cuyo contenido y aplicación serán considerados en el próximo informe del Director de la División de Derechos Humanos.

32. El grado de inseguridad pública por efectos de la delincuencia común ha llegado a niveles preocupantes aunque no dramáticos. Y está provocando en la población un sentimiento de inseguridad generalizada. La paz, entre otras positivas consecuencias, debía significar una mayor seguridad ciudadana. Se trataba de una legítima aspiración de la población. Sin embargo, la percepción generalizada de inseguridad y la dimensión que ha cobrado la delincuencia pueden inhibir la sensación de seguridad que se esperaba de la paz y, por esa vía, afectar el proceso de superación de la cultura del miedo y el amedrentamiento que la consolidación democrática requiere.

33. Esta situación preocupa seriamente al Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, no obstante que los factores inerciales de la violencia siempre están presentes en estos procesos de transición. La experiencia histórica señala que situaciones de violencia delincencial más o menos generalizada, si no se tratan adecuadamente pueden provocar un contexto social y actitudes subjetivas propicias para un recrudecimiento de graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

34. Más aún, tendencias como las descritas pueden generar corrientes de opinión contrarias a aspectos esenciales del modelo de organización democrática por el que han optado los salvadoreños a través de los Acuerdos de Paz. Ello es previsible por lo menos en relación a la promoción de formas anticonstitucionales de represión del delito o que puedan significar retrocesos significativos en relación al papel que debe desempeñar la Fuerza Armada en un estado de derecho.

35. Por estas razones se incluye en el presente informe una sección sobre la violencia y los derechos hu-

manos, en la que se analiza más detalladamente esta situación, precisando que la violencia existente en el país, siendo preocupante, presenta tendencias que la ubican en un nivel susceptible de control.

36. No obstante esta situación emergente, en términos generales se constata una tendencia definida de mejora en la situación de los derechos humanos en el país, aunque subsisten todavía prácticas preocupantes. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que las tendencias positivas en la evolución de los derechos humanos en El Salvador requieren, en primer lugar, expandirse, y, en segundo lugar, afirmarse como parte del funcionamiento efectivo de la democracia, para que no sean fenómenos transitorios, sino duraderos.

37. Es en ese sentido que, más allá de la evolución específica de la situación de los derechos humanos, el goce de los mismos siempre es dependiente del medio ambiente jurídico, político y social que les sirve de contexto institucional. Por ello, los propios avances que se perciben no son necesariamente irreversibles, pues están vinculados a la consolidación del Estado de derecho, a la dinámica de la vida democrática y, especialmente, al proceso de desmilitarización del Estado y la sociedad.

38. Es en esa perspectiva que la situación de los derechos humanos en El Salvador debe evaluarse en el contexto más amplio de la violencia y del funcionamiento del Estado de derecho. La División de Derechos Humanos ha adoptado, en ese sentido, las previsiones en sus procedimientos y métodos de trabajo, persuadida que el goce efectivo de los derechos humanos en El Salvador es aún una imagen objetivo que sólo podrá alcanzarse con la consolidación de la institucionalidad del Estado de derecho definida por los acuerdos de paz y con el fortalecimiento de la vida democrática como garante último del proceso. Ello debe significar la convergencia de una doble dinámica en la que deben concurrir, por un lado, el cumplimiento por parte del Estado de su deber de garantía y, por otro, el ejercicio efectivo de derechos y deberes por parte de toda la ciudadanía.

III. La verificación activa como mecanismo de promoción y protección de los derechos humanos

39. Una definición metodológica adecuada constituye un requisito fundamental para la verificación de los derechos humanos en términos objetivos. Insuficiencias metodológicas pueden distorsionar los datos básicos y conducir a un levantamiento no riguroso de las violaciones a los derechos humanos existentes o del grado en que su goce está garantizado o afectado.

40. En ese sentido, la verificación activa efectuada por la ONUSAL, por su asentamiento en el territorio nacional y las características sistemáticas del trabajo de

campo que realiza, así como por las facultades indagatorias de que dispone, se presenta como un procedimiento cuya característica distintiva es la de contar con los medios adecuados para corroborar la existencia o inexistencia de la violación.

41. La verificación activa constituye un procedimiento sistemático de indagación destinado a reunir elementos de juicio objetivos que permitan corroborar la existencia de violaciones a los derechos humanos. Se ejecuta a través de un proceso que comprende diversas fases: una primera, de recepción de denuncias o de imposición de una violación por iniciativa propia; en segundo lugar, la fase de investigación o indagación que conlleva un seguimiento pormenorizado de los hechos, las diligencias policiales y judiciales y el ejercicio de las facultades de búsqueda de información que la Misión posee; en tercer lugar, corroborados los hechos, si no existió violación a los derechos humanos se cierra el caso, pero si la verificación determina lo contrario se efectúan recomendaciones para la reparación del daño causado o para que se subsanen las causas que originaron o facilitaron la violación; en cuarto lugar, durante todo el proceso, la verificación activa supone la interposición de buenos oficios para contribuir a la transparencia y eficiencia de las diligencias policiales, del debido proceso, de la seguridad de los testigos, etc., así como para coadyuvar a través de su facultad de iniciativa a la superación de las situaciones de violaciones existentes.

42. En ese contexto es indispensable señalar que las denuncias y las estadísticas sobre denuncias admitidas, si bien constituyen un indicio sobre la existencia de violaciones y el punto de partida de los procedimientos de verificación, no necesariamente conllevan la presunción de que las violaciones hayan existido. En ese sentido, no se debe establecer una relación analógica o mecánica entre el número de denuncias admitidas y el número de violaciones producidas. Por el contrario, el número de denuncias suele exceder al de violaciones realmente comprobadas.

43. Con la finalidad de aplicar criterios técnicamente más eficaces, la División de Derechos Humanos ha puesto en práctica, a partir del 15 de noviembre de 1992, una "Guía metodológica" para el trabajo de verificación activa. La guía contiene definiciones operacionales homogéneas de cada categoría de derecho observado y criterios unívocos para la calificación de las denuncias. Su aplicación conduce a una mayor rigurosidad en todo el proceso y se prevé que permita una aproximación técnicamente más objetiva a la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador.

44. Asimismo posibilitará presentar estadísticas y tendencias no sólo de las denuncias admitidas, sino de los

resultados del trabajo de verificación, es decir, de las violaciones realmente existentes.

...

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

273. El análisis objetivo de la evolución de los derechos humanos en El Salvador durante los ocho meses que comprende el presente informe permite afirmar la existencia de un proceso de mejora progresiva de la situación de los derechos humanos en el país. Si se considera la situación actual con la que prevalecía antes de la suscripción de los Acuerdos de Paz, la mejora se torna ostensible. Esta situación se expresa en algunas tendencias sustantivas, como la práctica inexistencia de desapariciones forzadas y torturas en el período analizado en el presente informe. Al mismo tiempo subsisten preocupantes violaciones, cuya intensidad y modalidades ahondan su gravedad, especialmente en relación al derecho a la vida, la integridad y la libertad. Todo ello en un clima de inseguridad pública producto de la acción delincencial y su alta incidencia en hechos de muerte.

274. Las violaciones al derecho a la vida se expresan en la existencia de numerosos casos donde la concurrencia de evidencias delincuenciales con elementos de motivación política torna difícil y compleja su tipificación. Siguen presentándose, aunque en un número considerablemente menor, muertes con razonables evidencias de móviles políticos que se asimilan a las ejecuciones sumarias. No existe, sin embargo, una política del Estado comprometida con estos hechos. Las violaciones al derecho a la vida se manifiestan también en modalidades delictivas propias de organizaciones ilegales que practican la "justicia privada".

275. Las amenazas de muerte presentan una frecuencia inusitada para el período de paz que empieza a vivir El Salvador. Y las detenciones arbitrarias por faltas de policía sí se expresan como prácticas masivas y sistemáticas, al igual que las violaciones al debido proceso legal.

276. En una sociedad sin tradiciones sólidas en cuanto a vínculos de equilibrio en las relaciones laborales, la conculcación del derecho a la libertad sindical y recurrentes obstáculos normativos y procesales a los derechos laborales han afectado su goce de manera corriente, con serios perjuicios a los derechos de los trabajadores. Sin embargo, como una renovada expresión de la potencialidad de los Acuerdos de Paz, el Estado, los trabajadores y el sector empresarial han suscrito un pacto social que prevé cambios sustantivos en las relaciones laborales y cuya ejecución debe revertir en gran medida

la tendencia observada durante el período que comprende el presente informe.

277. En el Estado de derecho, la administración de justicia eficaz e independiente es el garante esencial de la legalidad de los derechos humanos. La verificación efectuada por la ONUSAL ratifica tendencias observadas en períodos precedentes en el sentido que la administración de justicia continúa siendo notoriamente insuficiente e incapaz de ejercer globalmente tanto el deber de garantía que corresponde al Estado como el respeto del derecho de los ciudadanos al debido proceso legal (no obstante relativos avances normativos derivados de la aplicación legislativa de las reformas constitucionales sobre el órgano judicial).

278. Las libertades de expresión, de reunión y el ejercicio de los derechos políticos, no obstante la presencia de algunos casos de afectación muy aislados, se ejercen de manera amplia y con la garantía del Estado en niveles propios de los estándares internacionales.

279. Una visión de conjunto del proceso político, social y económico del país indica que los Acuerdos de Paz han tenido una influencia decisiva en la evolución de la situación de los derechos humanos. La mejoría existente debe extenderse hacia el ámbito de los derechos en los que todavía se registran violaciones sensibles y en algunos casos sistemáticas. Para ello, el Estado debe cumplir su deber de garantía, y los ciudadanos, individual y colectivamente, ejercer sus derechos y obligaciones para el goce de los derechos humanos.

280. En ese contexto la consolidación de las tendencias positivas existentes y la eliminación de las violaciones que aún existen dependerán en gran medida de la aplicación efectiva de los Acuerdos de Paz y de la consolidación de las reformas estructurales e institucionales dirigidas al funcionamiento efectivo del Estado de derecho en una sociedad desmilitarizada, reunificada, reconciliada, tolerante y educada en los valores de la democracia y la dignidad humana.

B. Recomendaciones

281. En el Acuerdo de San José las partes se comprometieron a atender las recomendaciones que formulara la ONUSAL. En los cinco informes precedentes que ha presentado el Director de la División de Derechos Humanos al Secretario General y a la Asamblea General se han formulado un conjunto amplio de recomendaciones, cuya atención era y es indispensable para la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

282. El Gobierno ha acogido algunas recomendaciones de manera puntual, pero éstas, en su conjunto, no han sido objeto de un tratamiento concordante con las disposiciones del Acuerdo de San José. Y en ese sentido, la mayoría de las recomendaciones efectuadas no han

podido ser objeto de la atención debida. Esta situación, que no es la más favorable para la evolución de los derechos humanos, ha sido evaluada por la ONUSAL y las partes del Acuerdo de San José. En las actuales circunstancias, la División de Derechos Humanos, como resultado de recientes consultas, ha podido identificar la disposición positiva tanto por parte del Gobierno como del FMLN para canalizar adecuada y eficazmente las recomendaciones contenidas en los distintos informes. En ese sentido se tiene previsto establecer, en el corto plazo, los mecanismos de consulta necesarios para que las recomendaciones sean objeto de un seguimiento sistemático, efectivo y mutuamente convenido.

283. Teniendo en cuenta que la mayoría de las recomendaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos en sus anteriores informes aún no han sido debidamente procesadas, en esta ocasión el Director de la División de Derechos Humanos estima necesario reiterar su vigencia y la urgente necesidad de proceder a su aplicación. Al mismo tiempo, en función de los resultados de la verificación activa en el período a que se refiere el presente informe, se presentan las siguientes recomendaciones adicionales:

a) De manera concordante con la direccionalidad del proceso de paz es indispensable que el Gobierno proceda, a la brevedad posible, a realizar los trámites internos necesarios para la ratificación o adhesión, en su caso, a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Se deben dar los pasos necesarios, asimismo, para la ratificación de los convenios 87 y 93 de la Organización Internacional del Trabajo sobre libertad sindical;

b) Asimismo, para perfeccionar la vigencia de las normas internacionales de protección en materia de derechos humanos, se debería proceder a la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al reconocimiento obligatorio de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

c) Teniendo en cuenta el carácter estructural de las insuficiencias en la administración de justicia y en consonancia con el espíritu de los Acuerdos de Paz, resulta necesario proceder a una reforma orgánica y funcional del órgano judicial. Esta reforma debería conllevar una revisión de sus estructuras funcionales, la evaluación inmediata de todos los funcionarios judiciales, la moralización del órgano judicial, la revisión de los procedimientos judiciales, la reevaluación de las normas de

administración de tribunales y la creación de un sistema de inspecciones de juzgados y tribunales;

d) Con la finalidad de mejorar la investigación del delito en los casos relativos a ejecuciones sumarias o arbitrarias y mientras entre en funciones la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, son necesarias medidas transitorias inmediatas. En tal sentido sería conveniente crear una comisión indagatoria especial dedicada exclusivamente a la investigación de aquellos homicidios en los que existan la razonable sospecha de la existencia de móviles políticos, incluyendo aquellos que la verificación de la ONUSAL haya tipificado como tales. Dicha comisión podría utilizar la capacidad técnica instalada de la Comisión de Hechos Delictivos y debería estar bajo la conducción de la Policía Nacional Civil, en coherencia con el espíritu de los Acuerdos de Paz, contando con el apoyo de representantes de la Fiscalía General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el Instituto de Medicina Legal. Dada la finalidad de la misma, la comisión debería realizar las investigaciones teniendo en cuenta las Normas y el Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias aprobado de las Naciones Unidas;

e) El funcionamiento eficaz del hábeas corpus es esencial para la protección de los derechos humanos en El Salvador. Para conseguir ese propósito es indispensable producir reformas normativas así como efectuar una campaña de divulgación y formación. Los cambios normativos deben concentrarse en el concepto de que el hábeas corpus se guíe expresamente por principios de celeridad, oportunidad y eficacia. Ya que debe garantizarse amplio acceso por los afectados al órgano jurisdiccional, se debe asegurar un control jurisdiccional más amplio y accesible que el actual (Sala Constitucional de la Corte Suprema). La urgente revisión de la ley de procedimientos constitucionales, tomando como base para ello los anteproyectos de ley existentes, no se contraponen a la perspectiva de modificaciones en el plano constitucional. En la línea de los compromisos internacionales de los que es parte El Salvador, se debería disponer expresamente que las acciones de garantía (hábeas corpus y amparo) no puedan ser suspendidas como garantías ni restringidas en su uso en ninguna circunstancia, incluido el régimen de excepción;

f) Teniendo en cuenta la evolución positiva de las situaciones relativas a las desapariciones forzadas y a la tortura, así como a la necesidad de adoptar medidas para consolidar dichas tendencias, es indispensable la elaboración y aprobación de una ley penal especial que tipifique ambos delitos y establezca penas y procedimientos proporcionales a la gravedad de dichos actos cuando los

responsables resultaren ser miembros de los cuerpos de seguridad o autoridades;

g) Con la finalidad de disminuir y eliminar la práctica de los malos tratos, resulta necesario se dicte una norma legal que regule claramente la conducta funcional de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; se sancione el abuso del poder, los límites en el empleo de la fuerza y el uso de armas de fuego por dichos funcionarios, y se mejoren los supuestos de hecho de los delitos cometidos por funcionarios públicos. Además, a dichos funcionarios se les debe impartir instrucción sistemática y continua sobre el ejercicio de la función policial y los derechos de los ciudadanos detenidos;

h) En relación a la necesidad de revertir la práctica sistemática de detenciones arbitrarias por faltas de policía es conveniente:

i) Derogar la Ley de Policía de 21 julio de 1886 vigente hasta la actualidad, pues mantiene un derecho penal de autor incompatible con el derecho penal de acto, propio de los Estados democráticos, en el que se sanciona por la conducta del sujeto y no por sus características personales. La represión de la vagancia y otras formas de faltas de policía contenidas en dicha ley son inconstitucionales y contrarias a las normas internacionales de derechos humanos. Derogada la Ley de Policía, las faltas en su totalidad deberían ser investigadas y sancionadas por los jueces de paz de la República;

ii) Transitoriamente y mientras se realicen las necesarias modificaciones legales para adecuarse al ordenamiento constitucional e internacional, los jueces de policía deben aplicar el Decreto No. 457 (Ley de Procedimiento para la Imposición del Arresto o Multa Administrativos). Otra medida de naturaleza complementaria y temporal debería consistir en el dictado de una norma administrativa complementaria al citado Decreto en el que se prioricen ciertas faltas de policía de más frecuente comisión y gravedad, se precise la competencia funcional de las autoridades, se disponga de manera imperativa el respeto y la garantía a los derechos del infractor y se estipulen las sanciones correspondientes a las autoridades policiales y municipales que omitan el procedimiento previsto en el Decreto No. 457 o se excedan en sus atribuciones;

i) Resulta necesaria la creación de un fondo de indemnizaciones de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos. Este fondo debería contar con recursos estatales, donaciones nacionales e internacionales y otros recursos adecuados a su finalidad. Además, se deberá introducir un procedimiento de breve duración que determine el tipo de compensación que se dará y a quién o quiénes beneficiará;

j) Resulta necesario perfeccionar los criterios de composición y las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura impulsando las modificaciones normativas necesarias. Es conveniente que los miembros del Consejo sean designados directamente por el sector institucional o social al que representen y no por intermedio de la Asamblea Legislativa. Para el nombramiento de los magistrados y jueces debería ser el propio Consejo Nacional de la Judicatura el que haga no sólo la labor de selección, sino también de designación. A fin de que el Consejo Nacional de la Judicatura cuente con mayor libertad para la selección, de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se propone que se deje sin efecto la conformación de la lista de candidatos integrada por lo menos con la mitad de aspirantes de las entidades representativas de los abogados;

k) Debería darse pleno cumplimiento a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en las disposiciones que hacen depender a la Escuela de Capacitación Judicial exclusivamente del Consejo. Es necesario garantizar la independencia de la escuela, en lo administrativo y presupuestal, de la Corte Suprema de Justicia. La escuela debería contar con mecanismos académicos de capacitación y especialización de magistrados y jueces tendientes a desarrollar una actitud crítica frente a los problemas que la administración de justicia enfrenta. Además, se debe facilitar a los funcionarios judiciales todas las bases necesarias para el desarrollo de una perspectiva de preocupación y respeto por los derechos humanos del imputado y las víctimas y otras consideraciones que permitan reconocer la función social de la administración de justicia;

l) Una concepción de un derecho procesal penal acorde a los principios básicos de los derechos humanos es incompatible con la denominada confesión extrajudicial realizada ante órganos auxiliares. Para lograr su derogatoria se hace necesario impulsar la aprobación por la Asamblea Legislativa del anteproyecto de ley elaborado en tal sentido por el Ministerio de Justicia;

m) El régimen disciplinario de la ley de la carrera judicial debería regular la obligación de la Corte Suprema de Justicia o del Presidente de la misma, en su caso, de investigar de oficio y con la celeridad que el caso amerite las irregularidades o violaciones a la garantía del debido proceso legal, especialmente las señaladas por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en las resoluciones que emita conforme a ley;

n) Teniendo en cuenta la tendencia sistemática que presentan las violaciones al debido proceso legal, resulta indispensable que la Corte Suprema de Justicia o el Presidente de la misma, en su caso, en relación a las violaciones verificadas por la ONUSAL y que la División de Derechos Humanos ponga en su conocimiento, adopte

las medidas necesarias para investigar y sancionar las infracciones previstas en la ley de la carrera judicial, cuya responsabilidad se haya comprobado, especialmente en relación a las siguientes infracciones:

i) El incumplimiento por los jueces de primera instancia de su obligación de practicar personalmente las diligencias de la instrucción en todos los casos en que se produzca grave conmoción social y en particular en los casos de atentados a la vida;

ii) La inobservancia de las normas que niegan todo valor a las declaraciones rendidas bajo una atmósfera de intimidación o bajo cualquier forma de coacción;

iii) Las detenciones ilegales o arbitrarias. De manera especial el incumplimiento de funciones por omisión;

iv) Los casos de omisión de la inspección judicial, del reconocimiento médico legal y de la autopsia en las muertes violentas o súbitas, conforme lo dispone la ley;

v) Los casos de graves irregularidades y de violaciones a los derechos de las personas detenidas en los centros penitenciarios y centros de detención en general;

vi) Los casos de serio retardo en la administración de justicia por detenciones provisionales por lapsos superiores a los plazos señalados para la duración de los procesos;

o) Teniendo en cuenta la situación restrictiva que presenta el ejercicio de la libertad de asociación, la libertad sindical y el goce de los derechos laborales, así como la voluntad expresada por el Estado, los empresarios y los trabajadores para revertir esta situación—en el marco de la concertación económica y social—, es indispensable que el Ministerio de Trabajo, como una expresión necesaria de confianza en la concertación laboral, facilite el otorgamiento de personería jurídica a las organizaciones sindicales. En general, se debe eliminar la conducta restrictiva y discriminatoria en relación al ejercicio de las libertades sindicales y derechos laborales;

p) Teniendo en cuenta la importante función que desempeña la Organización Internacional del Trabajo y, en particular, el Comité de Libertad Sindical para salvaguardar los derechos sindicales, se insta al Gobierno a que autorice una misión de contactos directos a El Salvador del Comité de Libertad Sindical de dicha organización conforme a la reiterada solicitud efectuada por dicho Comité;

q) Los esfuerzos que se han venido realizando en la formulación de la nueva doctrina de la Fuerza Armada y sobre la formación militar en los diversos centros de estudios de la Fuerza Armada, requieren ser desarrollados y continuados. Con el objetivo de explicitar los objetivos de ambos procesos y los resultados específicos que

se esperan obtener, resulta conveniente se den a conocer los avances efectuados y los fines y metas que se esperan alcanzar con las reformas. Al mismo tiempo resulta imprescindible que el componente derechos humanos no se resuelva exclusivamente en términos de una adecuada información sobre aspectos éticos y jurídicos de los derechos humanos, sino que constituya un elemento esencial del perfil del oficial, lo que supone considerar los derechos humanos no sólo como una asignatura sino como una característica cualitativa de la nueva formación militar;

r) Es imperativo agilizar la recolección de armas de uso privativo de la Fuerza Armada que se encuentran en manos de particulares y que suelen ser empleadas con fines delictivos. Asimismo es indispensable que se ejerza un mayor control sobre el uso de las armas del personal en actividad. En este contexto es imperioso agilizar los programas de reinserción de ex miembros de la Fuerza Armada y desmovilizados del FMLN;

s) En la nueva etapa que ha abierto el fin del conflicto armado, la generación de una cultura de derechos humanos se presenta como un mecanismo esencial para el fortalecimiento de la sociedad civil y el Estado de derecho. En ese sentido, es indispensable la introducción en el sistema de educación formal de una política y de proyectos específicos en materia de educación en derechos humanos. La División de Derechos Humanos de la ONUSAL hace un llamamiento a la comunidad internacional para que coadyuve con cooperación financiera y técnica a los esfuerzos que en ese sentido está iniciando el Ministerio de Educación con diferentes agencias de cooperación para el desarrollo;

t) El desarrollo y fortalecimiento de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es esencial

para la consolidación del proceso de paz y la afirmación del Estado de derecho. La División de Derechos Humanos insta a las autoridades del ejecutivo y del legislativo a que se dote a la Procuraduría de una adecuada autonomía presupuestal. A la vez, insta a la comunidad internacional a que preste especial atención a los proyectos de la Procuraduría, en particular aquellos encaminados a mejorar su capacidad de investigación y a extender su presencia en todo el territorio nacional;

u) En lo concerniente a la educación de derechos humanos en el sector no formal es indispensable que el Estado elimine cualquier restricción existente al trabajo de las organizaciones no gubernamentales y que, por el contrario, les pueda otorgar todas las facilidades y apoyo que demanden sus actividades de educación en derechos humanos, especialmente en los sectores más vulnerables de la sociedad;

v) La División de Derechos Humanos insta, asimismo, a las organizaciones internacionales y agencias para el desarrollo para que otorguen cooperación técnica y financiera a las organizaciones no gubernamentales salvadoreñas con la finalidad de coadyuvar al fortalecimiento de la sociedad civil como agente dinámico de la protección y promoción de los derechos humanos. Al mismo tiempo es necesario que el Gobierno pueda resolver de la manera más pronta y positiva las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones no gubernamentales y otorgue, en particular a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, todas las facilidades y la protección necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. Asimismo, debería otorgar prioridad a la investigación y sanción de cualquier acto de intimidación y coerción contra las organizaciones no gubernamentales.

Documento 71

Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a un análisis hecho por las Naciones Unidas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con su carta de fecha 30 de marzo de 1993 acerca del informe de la Comisión de la Verdad. Quiero también hacer referencia a la reunión celebrada posteriormente, el 1° de abril de 1993, entre el Dr. Oscar Santamaría, Ministro de la Presidencia de El Salvador, y el Sr. Marrack Goulding, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos.

Tal como el Sr. Goulding indicó en esa ocasión al Dr. Santamaría, yo había impartido instrucciones en el sentido de que las Naciones Unidas procedieran a un detallado análisis de las recomendaciones de la Comisión a fin de determinar las medidas que deberían tomar las diversas partes interesadas y, de esa manera, sentar una base para las funciones de verificación encomendadas en

los Acuerdos de Paz a las Naciones Unidas y aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Adjunto a la presente el resultado de nuestro análisis, en la forma de una lista de recomendaciones de la Comisión en que se especifica en cada caso la entidad o entidades encargadas de tomar medidas, la índole de éstas y los plazos correspondientes. Adjunto también dos anexos. En el primero se enumeran las recomendaciones de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que, según recomendó la Comisión, debían ponerse en práctica de inmediato, y en el segundo se resumen los cambios que hay que introducir en la Constitución y la legislación vigente para poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Comisión.

A los efectos de este análisis he partido del principio de que la Comisión de la Verdad y sus recomendaciones forman parte integrante de los acuerdos de paz, por haberse comprometido ambas partes, sin condición alguna, a llevar a la práctica esas recomendaciones.

En lo que atañe al Gobierno, este compromiso significa que no sólo debe poner en práctica las recomendaciones que sean de su competencia sino, además, adoptar las medidas políticas necesarias para promover la aplicación de las recomendaciones que puedan entrañar una enmienda de la Constitución o la legislación vigente o que sean responsabilidad primordial de otras entidades.

A mi juicio, reviste la mayor importancia poner en práctica, en la medida de lo posible, todas las recomendaciones antes de las elecciones previstas para marzo del año próximo, si bien soy consciente de que ello no será posible en el caso de las enmiendas constitucionales que

requieren la decisión de dos Asambleas Legislativas consecutivas. También es importante asignar prioridad a la cuestión práctica de las recomendaciones que, según la Comisión, son de índole particularmente apremiante y urgente.

Habida cuenta de que incumbe a las Naciones Unidas la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los acuerdos de paz, tendré que presentar periódicamente informes al Consejo de Seguridad acerca de los progresos realizados en relación con las recomendaciones de la Comisión. Me propongo presentar el primer informe sobre el particular el 30 de junio de 1993, a más tardar. Por lo tanto, le agradecería que tuviese a bien comunicarme para el 20 de junio de 1993 las medidas que el Gobierno haya adoptado o tenga previsto adoptar a fin de: a) poner en práctica cada una de las recomendaciones respecto de las cuales se designa al Gobierno como destinatario en la lista adjunta, y b) promover la puesta en práctica de las demás recomendaciones incluidas en la lista.

He dirigido una carta similar al Coordinador General del FMLN y a la actual Coordinadora de la COPAZ.

Espero poder contar una vez más con su cooperación para poner fielmente en práctica este importante componente de los Acuerdos de Paz a los que tanto ha contribuido usted y que constituyen un monumento imprecadero de sus dotes de estadista.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida y mis saludos más cordiales.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 72

Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida al Sr. Schafik Hándal, del FMLN, por el Secretario General, relativa a un análisis hecho por las Naciones Unidas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Le escribo en relación con el informe de la Comisión de la Verdad y su carta sobre el particular dirigida al General Suanzes con fecha 5 de abril de 1993.

Tras recibir el informe en marzo, impartí instrucciones en el sentido de que las Naciones Unidas procedieran a un detallado análisis de las recomendaciones de la Comisión a fin de determinar las medidas que deberían tomar las diversas partes interesadas y, de esa manera, sentar una base para las funciones de verificación encomendadas en los Acuerdos de Paz a las

Naciones Unidas y aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Adjunto a la presente el resultado de nuestro análisis, en la forma de una lista de recomendaciones de la Comisión en que se especifica en cada caso la entidad o entidades encargadas de tomar medidas, la índole de éstas y los plazos correspondientes. Adjunto también dos anexos. En el primero se enumeran las recomendaciones de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que, según recomendó la Comisión, debían ponerse en prácti-

ca de inmediato, y en el segundo se resumen los cambios que hay que introducir en la Constitución y la legislación vigente para poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Comisión.

A los efectos de este análisis he partido del principio de que la Comisión de la Verdad y sus recomendaciones forman parte integrante de los Acuerdos de Paz, por haberse comprometido ambas partes, sin condición alguna, a llevar a la práctica esas recomendaciones. Este compromiso significa que cada una de las partes no sólo debe poner en práctica las recomendaciones que sean de su competencia sino, además, adoptar las medidas políticas que sean procedentes para prestar asistencia y apoyo en la aplicación de aquellas que sean responsabilidad primordial de otras entidades.

A mi juicio, reviste la mayor importancia poner en práctica, en la medida de lo posible, todas las recomendaciones antes de las elecciones previstas para marzo del año próximo, si bien soy consciente de que ello no será posible en el caso de las enmiendas constitucionales que requieren la decisión de dos Asambleas Legislativas consecutivas. También es importante asignar prioridad a la cuestión práctica de las recomendaciones que, según la Comisión, son de índole particularmente apremiante y urgente.

Habida cuenta de que incumbe a las Naciones Unidas la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los acuerdos de paz, tendré que presentar periódicamente informes al Consejo de Seguridad acerca de los progresos realizados en relación con las recomendaciones de la Comisión. Me propongo presentar el primer informe sobre el particular el 30 de junio de 1993, a más tardar. Por lo tanto, le agradecería que tuviese a bien comunicarme para el 20 de junio de 1993 las medidas que el FMLN haya adoptado o tenga previsto adoptar a fin de: a) poner en práctica cada una de las recomendaciones respecto de las cuales se designa al FMLN como destinatario en la lista adjunta, y b) promover la puesta en práctica de las demás recomendaciones incluidas en la lista, especialmente aquellas cuyo destinatario es la COPAZ.

He dirigido una carta similar al Presidente Cristiani y a la actual Coordinadora de la COPAZ.

Espero poder contar una vez más con su cooperación para poner fielmente en práctica este importante componente de los acuerdos de paz.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida y mis saludos más cordiales.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 73

Carta de fecha 20 de mayo de 1993 dirigida a la Sra. Gloria Salguero Grosso, Coordinadora interina de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), por el Secretario General, relativa a un análisis hecho por las Naciones Unidas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Le escribo en relación con el informe de la Comisión de la Verdad.

Tras recibir el informe en marzo, impartí instrucciones en el sentido de que las Naciones Unidas procedieran a un detallado análisis de las recomendaciones de la Comisión a fin de determinar las medidas que deberían tomar las diversas partes interesadas y, de esa manera, sentar una base para las funciones de verificación encomendadas en los Acuerdos de Paz a las Naciones Unidas y aprobadas por el Consejo de Seguridad.

Adjunto a la presente el resultado de nuestro análisis, en la forma de una lista de recomendaciones de la Comisión en que se especifica en cada caso la entidad o entidades encargadas de tomar medidas, la índole de éstas y los plazos correspondientes. Adjunto también dos

anexos. En el primero se enumeran las recomendaciones de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que, según recomendó la Comisión, debían ponerse en práctica de inmediato, y en el segundo se resumen los cambios que hay que introducir en la Constitución y la legislación vigente para poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Comisión.

A los efectos de este análisis he partido del principio de que la Comisión de la Verdad y sus recomendaciones forman parte integrante de los Acuerdos de Paz, por haberse comprometido ambas partes, sin condición alguna, a llevar a la práctica esas recomendaciones. Este compromiso significa que cada una de las partes no sólo debe poner en práctica las recomendaciones que sean de su competencia sino, además, adoptar las medidas polí-

ticas que sean procedentes para promover la aplicación de las recomendaciones que son responsabilidad primordial de otras entidades. Es evidente que el considerable volumen de medidas legislativas que deberá adoptar la Asamblea Legislativa coloca a la COPAZ en una posición especialmente importante en este proceso, razón por la cual me dirijo a usted en esta oportunidad.

También, a mi juicio, reviste la mayor importancia poner en práctica, en la medida de lo posible, todas las recomendaciones antes de las elecciones previstas para marzo del año próximo, si bien soy consciente de que ello no será posible en el caso de las que requieren la decisión de dos Asambleas Legislativas consecutivas. También es importante asignar prioridad a la cuestión práctica de las recomendaciones que, según la Comisión, son de índole particularmente apremiante y urgente.

Habida cuenta de que incumbe a las Naciones Unidas la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, tendré que presentar periódicamente informes al Consejo de Seguridad acerca de los progresos

realizados en relación con las recomendaciones de la Comisión. Me propongo presentar el primer informe sobre el particular el 30 de junio de 1993, a más tardar. Por lo tanto, le agradecería que tuviese a bien comunicarme para el 20 de junio de 1993 las medidas que la COPAZ haya adoptado o tenga previsto adoptar a fin de: a) poner en práctica cada una de las recomendaciones respecto de las cuales se designa a la COPAZ como destinataria en la lista adjunta, y b) promover la puesta en práctica de las demás recomendaciones de la lista.

He dirigido una carta similar al Presidente de la República y al Coordinador General del FMLN.

Estoy seguro de que puedo contar con la cooperación de la COPAZ para poner en práctica este importante componente de los Acuerdos de Paz.

Aprovecho la ocasión para expresar le las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 74

Informe del Secretario General sobre todos los aspectos de las operaciones de la ONUSAL

S/25812, 21 de mayo de 1993

I. Introducción

1. Este informe, presentado al Consejo de Seguridad en atención a la resolución 791 (1992) del Consejo, en la cual éste decidió prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) por un nuevo período de seis meses que expiraría el 31 de mayo de 1993 y me pidió que le informara, según resultara necesario, sobre todos los aspectos de las operaciones de la ONUSAL, a más tardar antes de que expirara el nuevo período del mandato, complementa mis informes de fecha 23 de noviembre de 1992 (S/24833), sobre la aplicación general de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y 23 de diciembre de 1993 (S/25006), por el que comuniqué al Consejo que el 15 de diciembre de 1992 se había puesto formalmente fin al conflicto armado en El Salvador. Más tarde, en cartas de fechas 7, 26 y 29 de enero y 2 de abril de 1993 (S/25078, S/25241, S/25200 y S/25516), informé a los miembros del Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos relacionados con aspectos determinados de la aplicación de los Acuerdos de Paz.

2. La ONUSAL siguió cumpliendo sus funciones de verificación y sus funciones conexas bajo la dirección del Sr. Iqbal Riza, mi Representante Especial, hasta el 6 de marzo de 1993. Como el Sr. Riza asumió nuevas funciones en la Sede de las Naciones Unidas, nombré Representante Especial y Jefe de la Misión al Sr. Augusto Ramírez Ocampo. El General de Brigada Victor Suanzes Pardo, Jefe de la División Militar, desempeñó las funciones de Jefe interino de la Misión hasta que el Sr. Ramírez Ocampo pasó a ocupar su cargo en El Salvador el 14 de abril de 1993.

3. Tras haber llegado a buen término la primera etapa de la aplicación del acuerdo firmado en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992 (véase S/23501, anexo), la prioridad que se había asignado a los aspectos militares en el período precedente pasó a otras disposiciones de los acuerdos. Esas disposiciones seguirán siendo obligatorias para el Gobierno y el FMLN hasta que se hayan cumplido plenamente.

4. En enero de 1993 surgieron dificultades debido al incumplimiento por ambas partes de algunos de sus compromisos. El 6 de noviembre de 1992, el Gobierno se había comprometido a aplicar plenamente para el 1° de

enero de 1993 las recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Ad Hoc para depurar la Fuerza Armada. Sin embargo, sólo se dio cumplimiento parcial a ese compromiso, y el 7 de enero de 1993 informé al Consejo (véase el documento S/25078) de que el Gobierno no había adoptado medidas de conformidad con las recomendaciones de la Comisión respecto de 15 de los 102 oficiales mencionados en el informe y, en consecuencia, no había dado cumplimiento a los Acuerdos de Paz. Como informé en esa ocasión y en comunicaciones posteriores, insté reiteradamente al Presidente Cristiani a que regularizara esa situación y adoptara las medidas necesarias respecto a esos oficiales. Sólo el 2 de abril de 1993 pude informar al Consejo (S/25516) que el Gobierno había asumido un compromiso cuyo cumplimiento significaría que el Gobierno habría dado cumplimiento en términos generales a las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc.

5. La cuestión de la depuración de la Fuerza Armada no se había resuelto para el 15 de marzo de 1993, fecha en que presenté su informe a la Comisión de la Verdad, que debía investigar los actos de violencia más graves cometidos durante el conflicto (véase la sección V). Se adoptaron posiciones extremas y se produjo tirantez, ya que el Alto Mando de la Fuerza Armada, el Presidente de la Corte Suprema, altos funcionarios de gobierno y algunos dirigentes políticos, así como algunos sectores de los medios de difusión, rechazaron con vehemencia y públicamente las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Se criticó violentamente a las Naciones Unidas y volvieron a publicarse amenazas anónimas contra la ONUSAL.

6. Una semana después de la publicación del informe, la Asamblea Legislativa aprobó, por mayoría simple, una amnistía general. Expresé mi preocupación por la celeridad con que se había adoptado esa medida y la opinión de que habría sido preferible que la amnistía se hubiera promulgado después de que se hubiera logrado un amplio consenso nacional en favor de ésta. La amnistía fue criticada por sectores de la oposición y por el FMLN, por las mismas razones y por ciertas disposiciones concretas que incluía. El Gobierno respondió que los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa habían aceptado la promulgación de una amnistía en un documento firmado horas antes de la aprobación, el 23 de enero de 1993, de la ley de reconciliación nacional, con arreglo a la cual los miembros del FMLN podían reingresar legalmente en El Salvador, aunque ese documento se había redactado en términos muy generales y no especificaba cuándo se haría efectiva la amnistía.

7. Por su parte, el FMLN, tras dar comienzo al proceso de destrucción de las armas que había acumulado en lugares designados bajo la supervisión de la

ONUSAL, lo hizo cada vez más lento y, para fines de diciembre, prácticamente lo había detenido. El FMLN condicionó la reanudación de la destrucción de las armas a los resultados de las conversaciones que estaba celebrando directamente con el Gobierno respecto de varios compromisos relacionados con la aplicación de los Acuerdos de Paz, sobre los cuales se llegó finalmente a acuerdo el 4 de febrero. A continuación, el FMLN reanudó la destrucción de sus armas en las zonas designadas y el proceso concluyó el 11 de febrero. El 29 de enero había informado yo al Consejo de ese atraso (S/25200). Después se procedió a la destrucción de las armas del FMLN fuera de El Salvador y de otros tipos de armas (véase el párrafo 15).

8. Pese a estas complicaciones, se ha seguido avanzando en el cumplimiento de varios compromisos fundamentales de los Acuerdos: el programa de transferencia de tierras, aunque avanza lentamente y con graves dificultades financieras, está bien encaminado; se inició el despliegue de la Policía Nacional Civil (PNC) cuando egresaron los primeros alumnos de la Academia Nacional de Seguridad Pública en febrero de 1993. Además, a solicitud del Gobierno, la ONUSAL ha asumido la tarea adicional de proporcionar asistencia profesional a la Policía Nacional Civil. Habida cuenta del considerable atraso en este contexto, habrá que realizar un esfuerzo extraordinario para que se registren avances importantes antes de las elecciones generales de marzo de 1994. Como quedó de manifiesto en la última reunión del Grupo Consultivo del Banco Mundial celebrada en abril del presente año (véase la sección X), la principal limitación a este respecto ha sido que la comunidad de donantes prefiere financiar programas relacionados con la infraestructura y el medio ambiente en lugar de estos programas relacionados con la paz, por decisivos que sean para la debida aplicación de los Acuerdos.

9. Desde la presentación de mi último informe también se han logrado avances importantes en el cumplimiento de otros compromisos fundamentales. Por ejemplo, la restauración de la administración pública en las que fueron zonas conflictivas, en particular el retorno de los alcaldes y jueces que se vieron obligados a abandonar sus jurisdicciones durante el conflicto, constituyó un logro considerable (véase la sección VIII). También revistió importancia la promulgación de reformas legislativas del poder judicial, el sistema electoral y otros elementos fundamentales del proceso de paz. En la esfera de los derechos humanos, la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos ha abierto oficinas regionales para cumplir más eficazmente sus funciones.

10. La Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), en que están representados el Gobierno, el FMLN y los partidos políticos, siguió tratando de llegar a un consenso sobre varios proyectos de ley y

otras medidas relacionadas con el Acuerdo de Paz. Aunque en la etapa actual del proceso de paz las entidades que constituyen la COPAZ no están de acuerdo sobre su mandato, han seguido participando en las sesiones plenarias, si bien en algunas ocasiones a un nivel inferior que en el pasado. Asimismo continuó la labor de las diversas subcomisiones de la COPAZ. La COPAZ también ha venido examinando la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Sin embargo, se ha avanzado muy lentamente y aún no ha sido posible llegar a acuerdo sobre una propuesta general unificada.

11. Como informé al Consejo de Seguridad (véase el documento S/25241), el 8 de enero de 1993 el Gobierno pidió oficialmente que las Naciones Unidas observaran las elecciones generales programadas para marzo de 1994, que deberían constituir la culminación del proceso de paz. Desde marzo se ha venido prestando cada vez más atención a las elecciones y, en el ambiente imperante de libertad de expresión y respeto de los derechos políticos, los partidos políticos han emprendido un activo debate público sobre los problemas, los candidatos y las alianzas. Algunos partidos ya han seleccionado sus candidatos a la presidencia. En abril visitó El Salvador una misión técnica de las Naciones Unidas para evaluar las necesidades, en previsión de que el Consejo acceda a la solicitud del Gobierno de que las Naciones Unidas observen las elecciones.

12. En ese contexto se describe a continuación la labor de la ONUSAL en el actual período del mandato y presento más adelante mis observaciones y recomendaciones.

II. Aspectos militares

A. División Militar

13. Desde que se puso fin formalmente al conflicto armado, la División Militar de la ONUSAL, que hasta el 31 de mayo de 1993 permanece al mando del General de Brigada Victor Suanzes Pardo, ha seguido verificando los aspectos restantes del proceso de cesación del fuego, incluida la destrucción de las armas del FMLN y la reducción de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES). También supervisa la recuperación de las armas militares en poder de particulares, la introducción del nuevo régimen de reservas de la Fuerza Armada y los aspectos pertinentes de otros compromisos pendientes establecidos en el capítulo de los Acuerdos de Paz correspondiente a la Fuerza Armada. Además, la División ha contribuido a la consolidación de las condiciones de paz con su presencia en todo el territorio, particularmente en las que fueron zonas conflictivas, y mediante el despliegue y las patrullas de sus grupos de observadores militares. La División también ha facilitado las reuniones entre los

equipos que participan en el Plan de Prevención de Accidentes de Minas y supervisa la aplicación del Plan (véase el párrafo 22). Si el Consejo decide renovar el mandato de la ONUSAL se seguirán necesitando observadores militares en el terreno.

14. En mayo de 1993, la División Militar tenía en total 74 observadores militares, procedentes del Brasil, el Canadá, Colombia, el Ecuador, España, la India, Irlanda, Suecia y Venezuela, y siete oficiales médicos, procedentes de la Argentina. Después de que se puso fin al conflicto armado y se redujo consecuentemente el número de observadores militares de conformidad con la intención que expresé en mi informe del 23 de noviembre de 1992 (S/24833, párr. 13), la División se reestructuró y se desplegó en dos oficinas regionales de las zonas oriental y occidental del país. Habida cuenta de los avances del proceso de paz, el componente militar de la Misión se reorganizará y reducirá nuevamente después del 31 de mayo de 1993. Dado que todavía hay tareas por realizar, recomiendo que el número de observadores se reduzca a 38, incluidos los siete oficiales médicos, y que su jefe tenga el grado de coronel.

B. Cesación del conflicto armado

15. Después de que se puso fin formalmente al conflicto armado, la División clausuró sus 15 centros de verificación, seis de los cuales se transfirieron a la División de Policía para que los utilizara la Policía Auxiliar Transitoria (véase el párrafo 38). Ese mismo día se terminó la desmovilización e incorporación en la vida civil del resto de los ex combatientes del FMLN, aunque la destrucción de sus armas, que en ese momento se habían reducido al 65% del total incluido en el inventario presentado por el FMLN, se retrasó en algunos centros de verificación, ya que el FMLN la condicionó al cumplimiento de compromisos complementarios que había contraído el Gobierno. Más tarde se reanudó, bajo la verificación de la ONUSAL, la destrucción gradual de las armas convencionales y las armas avanzadas del FMLN que estaban concentradas en El Salvador bajo el control de la ONUSAL, así como de las armas depositadas fuera del país. Para el 11 de febrero se habían destruido todas las armas almacenadas en las zonas de concentración del FMLN y al 1° de abril se había terminado la destrucción de las que se encontraban en depósito fuera de El Salvador. En consecuencia, se han destruido efectivamente las armas incluidas en el inventario del FMLN presentado a la ONUSAL, con excepción de una pequeña cantidad de armas personales (aproximadamente el 3,5%), del total) respecto de las cuales se informó, antes de la fecha prevista para su destrucción, que se habían perdido o habían sido sustraídas. La ONUSAL tiene bajo custodia un pequeño número de armas avanzadas del FMLN que, según

los planes del FMLN, han de destruirse cuando el Gobierno haya aplicado plenamente las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc, lo que está previsto para fines de junio. El Gobierno comprende este arreglo y lo ha aceptado. La División Militar está investigando en la actualidad el descubrimiento de pequeñas cantidades de armas ocultas que, según se presume, pertenecían al FMLN y que han motivado enérgicas protestas del Gobierno.

C. *Reducción de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES)*

16. De conformidad con el Acuerdo de Nueva York de 25 de septiembre de 1991 (A/46/502-S/23082, anexo), el Gobierno presentó un plan para la reducción de la FAES a un tamaño que juzgara apropiado para su nueva doctrina y funciones, de conformidad con lo establecido en las enmiendas a la Constitución convenidas en abril de 1991. En este plan se preveía una reducción del 50,2% de los combatientes de la FAES, incluida la desmovilización de los cinco batallones de infantería de reacción inmediata (conocidos como BIRI). La reducción debía empezar el 1º de febrero de 1992 y se preveía que terminara en enero de 1994.

17. A fines de diciembre de 1992, la FAES decidió acelerar el proceso de reducción de los batallones de infantería y completarlo antes de la fecha prevista. Como resultado de esto, la desmovilización de 15 batallones, que debía haberse efectuado durante todo el año 1993, se llevó a cabo en enero. Los últimos BIRI se desmovilizaron el 6 de febrero de 1993 y el proceso global de reducción de la FAES se completó el 31 de marzo de 1993.

18. La reducción efectiva del personal de la FAES ha sido superior al 50,2% previsto en el plan original del Gobierno y ha llegado en realidad al 54,4%. Se prevé una reducción adicional del número de oficiales, aunque esto está sujeto a la elaboración de planes para su reincorporación a la vida civil.

D. *Introducción del nuevo régimen de reservas de la fuerza armada*

19. De conformidad con la nueva ley que rige el servicio militar y la de reserva, aprobada el 30 de julio de 1992 (véase el documento S/24833, párr. 25), se han establecido 14 centros departamentales de reclutamiento y reserva. De las 30 oficinas subsidiarias previstas, sólo se establecerán 3 en 1993, en razón según se dice de la falta de recursos.

E. *Recuperación de armas militares en poder de particulares*

20. Con arreglo a los Acuerdos de Paz, la recuperación de armas militares en poder de particulares debía

terminar el 28 de octubre de 1992. En la práctica, para el momento en que terminó el conflicto armado el 15 de diciembre de 1992, este proceso apenas había empezado. El 22 de diciembre, el Gobierno y el FMLN establecieron como nuevo plazo el 31 de marzo de 1993 para el cumplimiento de este compromiso, bajo la verificación de la ONUSAL. El hecho de que, dos meses más tarde, el proceso siga prácticamente estancado es motivo de grave preocupación.

21. Solamente se ha recuperado el 40% de las armas incluidas en la lista proporcionada por la FAES y el número de armas que ha podido verificar la División es todavía menor. Aún más inquietante es la posibilidad de que el inventario de la FAES no incluya todas las armas distribuidas por ella durante los años del conflicto. El Gobierno ha dado distintas explicaciones acerca de la demora, pero ellas no reducen la gravedad de la falta de cumplimiento, que da lugar a un sentimiento de inseguridad en la población y puede ser incluso un factor en el alto índice de criminalidad del país (véase el párrafo 44). Las seguridades dadas por el Gobierno y la FAES de que desean sinceramente lograr progresos a este respecto deben traducirse en medidas más decididas que permitan lograr la plena aplicación de esta parte del Acuerdo lo antes posible. Esto exigirá una vigilancia constante por parte de la División Militar de la ONUSAL.

F. *Coordinación de la limpieza de campos minados*

22. Tras participar en el grupo de trabajo que se encargó de señalar los campos de minas (véase el documento S/24833, párr. 21), la División Militar está ahora abocada a la coordinación del Plan de Prevención de Accidentes de Minas. Con arreglo al Plan, las minas y otros artefactos explosivos que se encuentran en ubicaciones indicadas por el FMLN bajo la supervisión de la ONUSAL son destruidos por una empresa civil con la que están cooperando miembros de la FAES y ex combatientes del FMLN. Durante la limpieza de los campos minados están presentes en la zona observadores militares, que preparan registros de los artefactos destruidos. La Comunidad Europea y los países que proporcionan fondos para el Plan han expresado el deseo de que la ejecución del programa y los gastos resultantes se hagan con la aprobación previa de la ONUSAL, que está considerando la viabilidad de esta solicitud.

G. *Otros asuntos*

23. De conformidad con el acuerdo de 22 de diciembre de 1992, el Gobierno debía haber publicado la nueva doctrina de la FAES dos veces en todos los periódicos y mediante avisos comerciales por la radio, de modo que toda la sociedad pudiera estar informada de

ella. Esto no se ha hecho, y constituye, por tanto, un compromiso no cumplido.

24. Tras prolongados debates en la COPAZ, se espera que se presente pronto a la Asamblea Legislativa para su aprobación un proyecto de ley sobre la reglamentación de los servicios de seguridad privados.

III. Cuestiones de seguridad pública

A. División de Policía

25. La División de Policía sigue desempeñando el papel que se le ha asignado de supervisar a la Policía Nacional y prestarle asistencia durante el período de transición, hasta que entre en funciones la nueva fuerza de policía establecida en virtud de los acuerdos, la Policía Nacional Civil (PNC). Desde octubre del año pasado, la División ha estado también supervisando y dando apoyo a la Policía Auxiliar Transitoria (PAT), que es responsable de mantener el orden y la seguridad públicas en las antiguas zonas conflictivas hasta su sustitución por la nueva fuerza de policía. La División ha asumido funciones adicionales como resultado del despliegue de la Policía Nacional Civil en 3 de los 14 departamentos. En respuesta a una solicitud formulada por el Gobierno y en estrecha coordinación con el equipo técnico internacional que proporciona asesoramiento al Director General de la PNC, la División está evaluando el desempeño sobre el terreno de la nueva fuerza de policía y proporcionándole asesoramiento técnico y apoyo logístico.

26. La División ha seguido colaborando en los esfuerzos por ubicar escondites de armas ilegales y apoyar a la División de Derechos Humanos, a la que están adscritos 18 observadores de policía. Los observadores de policía realizan investigaciones especiales cuando resulta necesario y velan por que se tomen medidas de seguridad apropiadas en el caso de los dirigentes del FMLN, conforme lo establecido por los Acuerdos. La División proporciona también observadores para los exámenes de ingreso a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

27. Los efectivos de la División, que continúa al mando del General Homero Vaz Bresque (Uruguay), son 315 observadores de policía, que proceden de Austria, Chile, Colombia, España, Francia, Guyana, Italia, México, Noruega y Suecia

B. Academia Nacional de Seguridad Pública

28. La Academia, que está formando a la nueva Policía Nacional Civil (PNC), inició sus actividades el 1º de septiembre de 1992. Las primeras dos promociones se graduaron simultáneamente el 5 de febrero de 1993, y la tercera el 17 de mayo de 1993. Los graduados ya se han

incorporado a la PNC. Las demoras en la renovación de los locales de la Academia explican por lo menos parcialmente la demora de tres meses entre la graduación de las dos primeras promociones y de la tercera. La Academia ha anunciado que en adelante habrá promociones todos los meses y cada una tendrá alrededor de 300 graduados. La Academia tiene actualmente cinco clases completas de nivel básico (alrededor de 1.800 candidatos), una clase de nivel ejecutivo (78 candidatos) y una clase de nivel superior (34 candidatos). Se han tomado medidas para dar capacitación simultáneamente a cinco clases de nivel básico completas. Así, pues, se espera para fin de año que se hayan incorporado a la Academia alrededor de 5.500 estudiantes y se hayan graduado alrededor de 3.000.

29. La Academia ha estado funcionando en locales provisionales mientras aguarda la construcción de locales permanentes en un solar adquirido por el Gobierno en diciembre de 1992. Se necesitará financiación para satisfacer necesidades como las de un laboratorio, bibliotecas e instalaciones deportivas y de esparcimiento. Además, la Academia debe completar la construcción de un polígono de tiro y de instalaciones para la capacitación práctica en técnicas policiales, y comprar armas y municiones de entrenamiento.

30. Conforme informé al Consejo de Seguridad en noviembre (S/24833, párr. 37), el Consejo Académico aceptó para los niveles superior y ejecutivo 10 candidatos de la Policía Nacional que habían sido transferidos de la Guardia Nacional y de la Policía de Hacienda después de la firma del Acuerdo de Paz el 16 de enero de 1992. Esto se hizo pese a las objeciones de la ONUSAL de que ello contravenía los acuerdos y los compromisos posteriores del Gobierno. Después de recibir cuatro meses de capacitación en el exterior, estos candidatos se sumaron a la PNC en calidad de mandos provisionales. La ONUSAL ha tenido varias conversaciones con el Gobierno sobre este tema y ha recomendado que la admisión de estos oficiales se considere excepcional y no cree ningún precedente. Con el fin de subsanar estos problemas en el futuro, la ONUSAL ha recomendado que se prepare un examen especialmente diseñado para candidatos de la Policía Nacional y ex combatientes del FMLN para los nuevos exámenes de ingreso a los niveles ejecutivo y superior.

31. La Academia ha seguido recibiendo el apoyo de un equipo técnico internacional de expertos de España y de los Estados Unidos de América que proporciona asesoramiento al Director y al Consejo Académico sobre aspectos tales como el reclutamiento y la selección, los programas de estudio, las finanzas y el régimen disciplinario de la Academia. Instructores de Chile, España, Noruega y los Estados Unidos de América participan plenamente en las actividades de formación. La Acade-

mia tiene en la actualidad un total de 33 expertos e instructores internacionales.

32. Desde enero de 1993, la vigilancia efectiva del funcionamiento de la Academia se ha fortalecido gracias a la presencia de un observador de la ONUSAL en el Consejo Académico. La Misión ha seguido también vigilando los exámenes de ingreso y recomendando mejoras en caso necesario. La ONUSAL proporciona asimismo apoyo a la Academia para fortalecer sus cursos de capacitación sobre derechos humanos.

33. Como bien sabe el Consejo de Seguridad, he exhortado a la comunidad internacional a que proporcione apoyo financiero a la Academia, que debe desempeñar un papel crucial en lo que hace a preparar el personal de la nueva fuerza de policía, que es un componente clave de los Acuerdos de Paz. Aunque valioso, el apoyo recibido hasta el momento sigue siendo insuficiente y se necesita un esfuerzo importante por parte de los gobiernos donantes. Sin embargo, el Gobierno de El Salvador debe movilizar al mismo tiempo sus propios recursos y dar a la Academia la prioridad presupuestaria necesaria para ponerla sobre una base sólida a fin de atraer asistencia externa.

C. *Policía Nacional Civil*

34. El despliegue en el territorio de la Policía Nacional Civil (PNC) se inició en marzo de 1993 con el establecimiento de 18 estaciones de policía en un departamento. Hay ahora un total de 34 estaciones en tres departamentos. El Gobierno se ha comprometido a hacer este año despliegues mensuales en otros siete departamentos, dejando los despliegues en los otros cuatro para 1994. Se ha comprometido también a organizar y a desplegar este año la mayor parte de las divisiones funcionales de la PNC. Esto requerirá más apoyo internacional, principalmente en materia de capacitación y equipo. Según el plan del Gobierno, la PNC podría estar plenamente desplegada y en funcionamiento para septiembre de 1994. Para entonces debería haberse eliminado y reemplazado por la nueva fuerza de policía toda la Policía Nacional.

35. El Gobierno y el FMLN convinieron el 22 de diciembre de 1992 en que el personal y el equipo de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y de la Unidad Especial Antinarco tráfico se transferirían gradualmente a la División de Investigación Criminal y la División Antinarco tráfico del PNC, respectivamente. El Director General de la PNC, bajo la supervisión de la ONUSAL, evaluará la competencia profesional y la capacidad de funcionar en la nueva fuerza de policía del personal de estos órganos, que deberá también recibir un curso especial de capacitación en la Academia sobre la

nueva doctrina de policía. La transferencia prevista aún no se ha llevado a cabo.

36. El Director General de la PNC recibe asesoramiento de un equipo técnico de los Estados Unidos sobre la organización y el despliegue territorial y funcional de la PNC. La ONUSAL, en coordinación con el equipo en caso necesario, proporciona a la nueva fuerza de policía asesoramiento técnico y apoyo logístico y evalúa su desempeño sobre el terreno. Las evaluaciones se transmiten a la PNC y a la Academia. Es evidente que la PNC necesita más apoyo internacional en la forma de equipo especializado y expertos en capacitación.

37. A fin de asegurar que la PNC asuma el papel que se le asigna en el Acuerdo de Paz, el Director General debe seguir trabajando en estrecha cooperación con la Subcomisión de la COPAZ para la PNC, que actúa como su órgano de asesoramiento para la adopción de decisiones pertinentes o medidas relativas a la nueva fuerza de policía, incluidas las que no se contemplan expresamente en los Acuerdos. La Subcomisión debería continuar también supervisando en forma general el establecimiento de la PNC hasta que haya reemplazado totalmente a la Policía Nacional.

D. *Régimen especial*

38. La Policía Auxiliar Transitoria (PAT) inició sus actividades a comienzos de octubre de 1992 y estaba desplegada en 20 puestos en nueve departamentos para fines de febrero. El despliegue de la PNC en tres departamentos ha dado como resultado el cierre de nueve de esos puestos. Los 11 puestos restantes se eliminarán gradualmente a medida que continúe el despliegue de la PNC en el territorio. La PAT podría eliminarse por completo si el Director General de la PNC acepta la recomendación del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública de reemplazarla por contingentes de la PNC.

39. El Director General de la PNC es también el comandante de la PAT. Cada uno de sus contingentes está bajo la supervisión y orientación constantes de observadores de policía de la ONUSAL, que se encargan también de la enseñanza académica diaria. La División de Policía proporciona apoyo logístico a la PAT.

E. *Policía Nacional*

40. En el Acuerdo de Paz se estipuló que la Policía Nacional se encargaría de mantener el orden y la seguridad pública durante el período de transición, hasta su total sustitución por la PNC. Aunque ya se ha llevado a cabo esa sustitución en 3 de los 14 departamentos, los efectivos de la Policía Nacional no han empezado todavía a reducirse, sino que, como informé al Consejo de Seguridad en mayo (S/23999, párr. 30) y en noviembre de 1992 (S/24833, párr. 43), se han reforzado con personal

de los dos antiguos cuerpos de seguridad pública, la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda, así como con unidades autónomas de uno de los batallones de infantería de reacción inmediata desmovilizados. El Gobierno justifica esos traslados aduciendo que no se prohíben expresamente en los acuerdos y que el aumento de los delitos comunes hace necesario reforzar la Policía Nacional. Sin embargo, la ONUSAL considera, y así lo ha comunicado al Gobierno, que esos traslados son incompatibles con lo esencial de los acuerdos y contravienen su espíritu, en particular teniendo en cuenta la lentitud con que se comenzaron en sus primeras fases los preparativos para el establecimiento de la Academia y de la PNC.

41. Ese estado de cosas plantea una contradicción. Estaba previsto que la Policía Nacional se fuera disolviendo gradualmente a medida que se efectuara el despliegue de la Policía Nacional Civil. Sin embargo, los efectivos de la Policía Nacional han aumentado considerablemente, no sólo como resultado de esos traslados, sino también por la incorporación cada mes de 60 a 100 policías egresados de la escuela de adiestramiento de la Policía Nacional, que, como descubrió recientemente la ONUSAL, sigue funcionando. El Gobierno ha informado a la ONUSAL de que los miembros de la Policía Nacional sustituidos por la PNC serán redespachados en zonas del país con índices de criminalidad más elevados. Aunque el acuerdo no estipulaba expresamente que la reducción de la Policía Nacional hubiera de realizarse en sincronía con el despliegue de la PNC, dejaba en cambio muy claro que el nuevo cuerpo de policía debía sustituir al antiguo. Por consiguiente, el Gobierno debe por lo menos responder a la solicitud de la ONUSAL de que le comunique sus planes para la reducción de la Policía Nacional, y, a ese respecto, informar a la ONUSAL de cuándo se propone cerrar la escuela de la Policía Nacional. El Gobierno debe informar también a la Misión sobre sus planes para la disolución de determinadas estructuras de la policía, fundamentalmente del Batallón Fiscal (la ex policía de aduanas), cuyo mantenimiento es a todas luces incompatible con el de la División de Finanzas de la Policía Nacional Civil.

42. Se han asignado recursos para la integración en la vida civil de los miembros de la Policía Nacional que vayan quedando sin trabajo a medida que se reduzcan los efectivos del cuerpo. Ese personal podrá acogerse a los diversos programas de reintegración para los ex combatientes de ambos bandos, cuya finalidad es ayudarlos a adaptarse a su nueva situación.

43. Una de las opciones que tienen los miembros de la Policía Nacional es la de incorporarse a la PNC pasando por la Academia. El 17 de junio de 1992, el Gobierno y el FMLN acordaron que hasta el 20% de las vacantes de la PNC podrían ser cubiertas por miembros en activo de la Policía Nacional y por ex combatientes del

FMLN, con el fin de mantener un equilibrio entre los candidatos de esas dos procedencias. Se estipuló que esos candidatos debían ser sometidos a un riguroso proceso de selección. Sin embargo, durante la última prueba de ingreso la ONUSAL comprobó que muchos de los candidatos procedentes de la Policía Nacional habían dejado ese cuerpo de cuatro a seis años antes, a menudo expulsados por razones disciplinarias, y se habían reincorporado después de la firma del Acuerdo de Paz. Evidentemente no era ésa la intención en el Acuerdo de Paz y resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta que, al parecer, los efectivos de la Policía Nacional, en vez de reducirse, se están reforzando.

F. Problemas de delincuencia común

44. En febrero de 1993, en atención a la creciente inquietud de la población, el Gobierno esbozó un programa para combatir la delincuencia común. Aunque las cifras de las que tiene conocimiento la ONUSAL no indican que los delitos comunes hayan aumentado muy pronunciadamente desde la firma del Acuerdo de Paz, no cabe duda de que el índice de criminalidad es muy elevado y de que el fin del conflicto armado puede haber contribuido a que la población cobrara mayor conciencia de ese hecho. Lo cierto es que, según un reciente sondeo de opinión, la delincuencia común es el problema que más preocupa en El Salvador. Teniendo todo eso en cuenta, el programa del Gobierno se considera oportuno. Otro aspecto positivo del programa es que limita la participación de la Fuerza Armada a la prestación de apoyo logístico a las fuerzas de policía.

IV. Derechos humanos y la administración de justicia

45. Como se señaló en el sexto informe del Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL (S/25521, anexo), el análisis fáctico de la observancia de los derechos humanos en El Salvador revela una mejora gradual, en particular si se compara la situación actual con la anterior a la firma de los Acuerdos de Paz. Una prueba de esa mejora es el hecho de que durante el período que abarca el informe (junio de 1992 a enero de 1993) no se registró ni un solo caso de desaparición forzosa ni de tortura. Sin embargo, siguen produciéndose graves violaciones del derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad. Esas violaciones resultan todavía más graves por la frecuencia con que se producen y por su truculencia, y ocurren en un ambiente de inseguridad pública generado por la delincuencia común y la elevada incidencia de asesinatos.

46. La tarea de verificación activa que realiza la División de Derechos Humanos tiene por finalidad no sólo el registro objetivo de los hechos, sino también el

ejercicio de una función de buenos oficios para apoyar los esfuerzos de los salvadoreños por poner remedio a las violaciones que siguen produciéndose, algunas de ellas con carácter sistemático. En su sexto informe, el Director de la División de Derechos Humanos reiteró las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, a las que añadió otras 22. La ONUSAL y el Gobierno de El Salvador están examinando actualmente las formas de poner plenamente en práctica las recomendaciones que todavía no se han aplicado.

47. En el desempeño de sus tareas, la División coopera con instituciones salvadoreñas para fortalecer su capacidad de trabajar en la defensa de los derechos humanos. Así, la ONUSAL apoya activamente al Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos en su intento de mejorar la capacidad de investigación de su Procuraduría y de establecer oficinas regionales para atender a las necesidades de toda la población salvadoreña. Además, la División se esfuerza por estrechar sus relaciones con organizaciones no gubernamentales pro derechos humanos que han trabajado durante años en condiciones difíciles.

48. En el futuro inmediato, en el marco del inminente proceso electoral, la defensa de los derechos humanos requerirá un mayor empeño por parte del Estado y de la sociedad en general. La plena observancia de los derechos civiles y políticos no será posible sin la consolidación del Estado de derecho, uno de los objetivos últimos de los Acuerdos de Paz.

V. Informe de la Comisión de la Verdad

49. La Comisión de la Verdad se estableció en cumplimiento de los Acuerdos de México, de 27 de abril de 1991 (S/23130, págs. 5 y 16 a 18). Tenía a su cargo la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclamara con mayor urgencia el conocimiento de la verdad. Estaba integrada por tres personalidades internacionales designadas por el Secretario General, oída la opinión de las partes: Belisario Betancur, ex Presidente de Colombia; Reinaldo Figueredo Planchart, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y Tomás Buergethal, ex Presidente del Tribunal Interamericano de Derechos Humanos y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En un plazo de seis meses contados a partir de su instalación, la Comisión debía transmitir un informe final, con sus conclusiones y recomendaciones a las partes y al Secretario General, quien lo haría de conocimiento público y adoptaría las decisiones e iniciativas que estimara oportunas. Las partes se comprometieron a aplicar las recomendaciones de la Comisión.

50. La entrega del informe, documento de más de 200 páginas, con varios centenares de páginas de anexos, prevista originariamente para enero, se aplazó, con el acuerdo de las partes, al 15 de marzo de 1993. El informe se está traduciendo a los idiomas oficiales y se espera poder distribuirlo como documento del Consejo de Seguridad a principios de junio.

51. La Comisión recibió más de 22.000 denuncias de graves actos de violencia ocurridos entre enero de 1980 y julio de 1991, de las que más del 60% se refería a ejecuciones extrajudiciales, más del 25% a desapariciones forzadas y más del 20% a torturas. En el informe de la Comisión se describen alrededor de 30 casos que entran en la categoría de graves actos de violencia descrita en el párrafo 49 supra, escogidos para ilustrar las diferentes formas de violencia. Se clasifican como sigue: actos de violencia perpetrados por agentes del Estado; matanzas de campesinos perpetradas por la Fuerza Armada; asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte; actos de violencia del FMLN y asesinatos de jueces.

52. La Comisión dividió sus recomendaciones en cuatro apartados:

I. Recomendaciones que se coligen directamente del resultado de la investigación de la Comisión: se refieren a personas que probadamente participaron en los casos investigados y a determinados aspectos del sistema judicial de El Salvador;

II. Erradicación de causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados: esas recomendaciones comprenden la plena aplicación de los Acuerdos de Paz; las reformas de la Fuerza Armada y de las disposiciones de seguridad pública y la investigación de grupos ilegales;

III. Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes: esas recomendaciones se refieren a la administración de justicia; la protección de los derechos humanos (que abarca la aplicación inmediata de alrededor de 19 recomendaciones ya formuladas por la División de Derechos Humanos de la ONUSAL), y la nueva Policía Nacional Civil.

IV. Medidas tendientes a la reconciliación nacional

53. El cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión exige la adopción de una amplia gama de medidas administrativas, legislativas y constitucionales, así como la acción de determinadas personas. No sólo tendrán que adoptar las medidas pertinentes el Gobierno y el FMLN, sino que la Asamblea Legislativa deberá aprobar nuevas leyes o revisar las existentes y aprobar y ratificar las enmiendas constitucionales necesarias (para

lo que se precisa la mayoría simple en una legislatura y la ratificación por una mayoría de dos tercios en la legislatura siguiente). El Gobierno y la COPAZ deberán desempeñar un papel importante en la promoción de la legislación necesaria. Los plazos de aplicación varían según la recomendación.

54. Poco después de recibir el informe de la Comisión, el Presidente Cristiani dijo, en una declaración pública y en una carta que me dirigió, que estaba dispuesto a cumplir estrictamente las recomendaciones de la Comisión que fueran de su competencia, no vulneraran la Constitución, guardaran conformidad con los Acuerdos de Paz y contribuyeran a la reconciliación nacional. Al mismo tiempo, portavoces del Gobierno acusaron a los miembros de la Comisión de no haberse ceñido a su mandato, y, en particular, de haber tratado de arrogarse funciones judiciales. En una carta de fecha 5 de abril de 1993, el Sr. Schafik Hándal, Coordinador General del FMLN, declaró que, aunque tenía diversas reservas sobre el informe de la Comisión, el FMLN aceptaba en su totalidad las recomendaciones que en él figuraban. En algunos casos, sin embargo, la aplicación de esas recomendaciones por el FMLN se condicionaba a que también el Gobierno las aplicara.

55. A la luz de esa reacción, dispuse que se realizara un análisis detallado de las recomendaciones de la Comisión con objeto de determinar si alguna de ellas no correspondía al mandato de la Comisión o era incompatible con la Constitución, y de precisar qué medidas eran necesarias, quién había de adoptarlas y en qué plazos. Transmitiré en breve ese análisis al Presidente Cristiani, al Sr. Hándal, en su calidad de Coordinador General del FMLN, y al actual Coordinador de la COPAZ. Les recordaré mi obligación de verificar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión y de informar regularmente al respecto al Consejo de Seguridad, y les indicaré que confío en poder presentar el primero de esos informes a más tardar a finales de junio. Pediré al Presidente Cristiani, al Sr. Hándal y al Coordinador de la COPAZ que me faciliten antes de esa fecha información sobre las medidas que hayan adoptado o piensen adoptar el Gobierno, el FMLN y la COPAZ, respectivamente, para aplicar cada una de las recomendaciones que sean de su competencia según el análisis de las Naciones Unidas. En cuanto se haya adoptado esa medida, dispondré la distribución del análisis como documento del Consejo de Seguridad.

VI. Tema económico y social

A. Programa de transferencia de tierras

56. La propuesta que formulé el 13 de octubre de 1992 en relación con la transferencia de tierras (véase el documento S/24833, párrs. 55 a 60) fue aceptada poco

después por ambas partes, por lo que, de hecho, constituye una adición al Acuerdo de Paz (la propuesta se denomina en lo sucesivo acuerdo de 13 de octubre). El programa para transferir hasta 237.000 manzanas* de tierra a 47.500 personas como máximo, incluidos ex combatientes de ambas partes y los tenedores de tierras (es decir, las personas que habían ocupado tierras durante los años del conflicto sin título para ello), se dividía en tres fases, que se pondrían en marcha en función de la disponibilidad de tierras y de recursos financieros.

57. Se preveía que para la primera fase, considerada de emergencia, se dispondría de recursos desde octubre de 1992 a enero de 1993, dado que el Gobierno estaba facilitando tierras propiedad del Estado y la USAID recursos financieros. Mientras se negociaba el acuerdo, ya se preveía que la ejecución de esta fase duraría mucho más tiempo, habida cuenta de los numerosos problemas de organización que planteaba la puesta en práctica de un programa tan complejo. Durante la primera fase se entregarían 77.000 manzanas a 15.400 beneficiarios. Tendrían prioridad los ex combatientes del FMLN, ya que se les entregaría toda la tierra disponible que no hubiera sido transferida legalmente a los tenedores.

58. La segunda fase comenzaría tan pronto como la Comunidad Europea habilitase recursos, lo que se preveía que ocurriría en febrero de 1993. Esa fase se distinguía de la primera por la exigencia de la Comunidad Europea de que los ex combatientes del FMLN y los antiguos miembros de la Fuerza Armada tuviesen igual acceso en calidad de beneficiarios a todas las tierras que no hubiesen sido legalmente transferidas a los actuales tenedores. La segunda fase debía concluir una vez que se hubiesen adquirido 20.000 manzanas con fondos de la Comunidad Europea. Se preveía que, con ello, el número de beneficiarios ascendería a 4.000 aproximadamente.

59. Por el momento no hay recursos financieros ni tierras para la tercera fase, durante la que se entregarán 140.500 manzanas (el 60% de las tierras) a unos 28.100 beneficiarios. Se estimaba que, al precio medio al que el Banco de Tierras había transferido otras tierras comparables durante el año anterior, se necesitarían 85 millones de dólares para esa fase.

60. El programa de transferencia de tierras ha progresado, aunque a ritmo lento. La transferencia de 36 propiedades del Estado y 196 propiedades privadas, con un total de unas 45.000 manzanas, se ha negociado con recursos de la primera fase. De la entrega se beneficiarán 10.000 personas, entre ex combatientes del FMLN y tenedores de tierras. Así, pues, de la superficie que se debía transferir durante la primera fase, se entregará casi el 60% a poco más del 60% de los beneficiarios. No

* Una manzana equivale a 0,7 hectáreas.

obstante, de las propiedades privadas cuya transferencia se ha negociado hasta el momento, únicamente se han inscrito 13 de ellas, en beneficio de unas 200 personas; las 183 propiedades restantes se encuentran en algunas de las etapas de tramitación previas a la emisión del correspondiente título. Con cargo a los recursos de la segunda fase ya se han entregado tierras a más de 600 ex combatientes de la Fuerza Armada y se ha procedido al registro definitivo de 11 propiedades por un total de 1.400 manzanas.

61. La demora ha dado lugar a mucha tirantez, y su consecuencia más grave consiste en que muchos beneficiarios no podrán cultivar la tierra en la presente temporada de siembra, que comenzó en el mes de mayo. Otro problema es el oportuno otorgamiento de préstamos para actividades agrícolas, habida cuenta de que la mayoría de los beneficiarios aún no ha recibido títulos de propiedad y se tropieza con dificultades de forma para otorgarles crédito. El Gobierno ha decidido conceder créditos a los tenedores que ya han negociado la adquisición de tierras, pero hasta el momento no ha accedido a conceder el crédito necesario para la producción, durante la presente temporada, a alrededor del 80% de las personas que aún no han negociado la adquisición. Ciertamente ello constituye una desviación del Acuerdo de Paz, en el que se establece que los tenedores de tierra no sólo no serán desalojados mientras se dé solución a su situación de tenencias de tierras, sino que, además, serán apoyados financieramente para elevar la producción agrícola. Por lo demás, ello entraña, entre otras cosas, que será necesaria una mayor asistencia alimentaria internacional durante un período más largo del que inicialmente se preveía.

62. Ambas partes han contribuido a la demora. Los contratos iniciales de legalización de tierras no se ajustaban a los acuerdos y tuvieron que ser modificados. Es probable que el número de tenedores de tierras rebase, con mucho, el límite de 25.000 personas que se establecía en el acuerdo. No todas las parcelas delimitadas se ajustan a las expectativas y, de hecho, algunas han sido rechazadas por el FMLN. Por su parte, el FMLN ha tropezado con diversas dificultades a la hora de presentar, tal como se exigía, las listas con los nombres y los números de identificación de los beneficiarios desmovilizados. Al cabo de seis meses de la puesta en marcha del programa, aún faltan por presentar listas correspondientes a 97 de las 196 propiedades negociadas.

63. Otro grave problema que ha causado demoras ha sido el lento y complicado procedimiento de transferencia legal de tierras bajo la dirección de Banco de Tierras. El procedimiento, dividido en 17 etapas, se basa en leyes que en algunos casos tienen 50 años de antigüedad, al tiempo que exige el cumplimiento de algunos

trámites sumamente lentos. El Gobierno ha venido colaborando con la ONUSAL y el FMLN, y con la USAID y la Comunidad Europea en su calidad de donantes, para agilizar el procedimiento.

64. Suscita también preocupación el hecho de que, hasta el momento, el Gobierno, a pesar de las diversas solicitudes formuladas, no ha facilitado información a la ONUSAL acerca del proceso en la medida en que afecta a la Fuerza Armada y, en particular, a las negociaciones entre la Fuerza Armada y el Banco de Tierras. En consecuencia, la Misión no ha podido verificar las listas de beneficiarios ni presenciar las negociaciones relacionadas con la compraventa de propiedades y la determinación del número de beneficiarios, tal como ha hecho en el caso de los ex combatientes del FMLN. El Gobierno ha asegurado a la ONUSAL que le facilitará esa información.

65. La cuestión que más preocupación causa se refiere al reasentamiento de los tenedores de tierras que ocupan parcelas que sus propietarios no desean vender. Esa práctica no se ajusta a la carta y es ciertamente incompatible con el objetivo y el espíritu del acuerdo de 13 de octubre, en el que se establece que los tenedores de tierras que ocupan parcelas que no puedan ser adquiridas serán reasentados en último lugar. Ello se basa en el Acuerdo de Paz, en el que se estipula que se dará preferencia a los ex combatientes de ambas partes, a los que se concederán tierras cuando se desmovilicen, y que los tenedores de tierras no serán desalojados de las que ocupan hasta que se encuentre una solución para reasentarlos.

66. Por diferentes razones, el Gobierno y el FMLN han decidido, por el contrario, reasentar a los tenedores en tierras que sus propietarios no desean vender. Habida cuenta de las limitaciones financieras y de tierra, ello redundará en detrimento de otros posibles beneficiarios. El Gobierno está siendo sometido a presiones por parte de los propietarios que quieren recuperar sus tierras después de muchos años de no tener acceso a ellas. El FMLN está siendo objeto de presiones por parte de los ocupantes de parcelas que sus propietarios no desean vender, ya que no pueden producir sin tener acceso al crédito y se sienten forzados a abandonar la tierra. Al mismo tiempo, algunos ex combatientes del FMLN no han aceptado las tierras del Estado que ofrece el Gobierno en la esperanza de obtener tierras privadas que se encuentren en lugares más próximos a sus familias. Así, pues, por razones que tal vez resulten ventajosas a corto plazo, ambas partes han aceptado una inversión del orden y una alteración de la lógica del acuerdo de 13 de octubre, ya que han dado prioridad al reasentamiento de los tenedores de tierras. Ello podría comprometer el éxito de un programa que ya era bastante ambicioso en su concepción inicial.

67. El reasentamiento de los tenedores de tierras en esta fase, en la que a duras penas el 22% de los posibles beneficiarios ha negociado la adquisición de tierras, repercutirá innecesariamente en el programa de transferencia de tierras e incluso podría hacerlo fracasar. Si los propietarios tienen la impresión de que pueden deshacerse de quienes ocupan sus tierras, será menos probable que vendan o exigirán precios más elevados (más ajustados a los de las tierras sin ocupar). Ello puede crear problemas de cuatro tipos: a) Tierras insuficientes para todos los posibles beneficiarios; b) Una mayor necesidad de recursos económicos para financiar el programa; c) Si los beneficiarios tienen que pagar precios muy altos por sus tierras, les resultará muy difícil el servicio de sus deudas, y d) La transferencia de tierras a los ex combatientes del FMLN y de las Fuerzas Armadas tendrá que atrasarse por falta de recursos financieros.

68. Habida cuenta de los precios negociados hasta la fecha con los propietarios particulares (un monto de 750 dólares como promedio, que sigue subiendo, en comparación con 600 dólares antes de la puesta en marcha del programa), no habrá recursos financieros suficientes para llevar a cabo las dos primeras fases. En la tercera fase se precisarán 105 millones de dólares en lugar de los 85 millones de dólares que se habían estimado. Tal como se expone en la sección X, el desajuste que existe en la ejecución del programa de transferencia de tierras redundará inevitablemente en perjuicio de los intentos por obtener asistencia financiera externa, que ya tropiezan con muchísimas dificultades.

69. El crédito disponible ha resultado insuficiente no sólo para la adquisición de tierras, sino también para la vivienda y los cultivos. Según un reciente estudio realizado por la CEPAL a petición mía, aun en el caso de que se cumplan las previsiones más optimistas en relación con la productividad, los costos de producción y los precios de mercado, la inmensa mayoría de los beneficiarios de la transferencia de tierras que únicamente se dedican a cultivar cereales no podría generar suficientes ingresos en sus parcelas para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y el servicio de sus deudas. Por ello, la mayoría de los beneficiarios de la transferencia de tierras que no diversifican los cultivos para lograr una mayor productividad tendrá que procurarse ingresos adicionales durante los meses de barbecho, trabajando generalmente como jornaleros en labores de recolección de cultivos de exportación con alta densidad de mano de obra. El crédito a mediano plazo y la asistencia técnica permitirían a los beneficiarios diversificar sus actividades hacia otras más rentables.

B. Foro de Concertación Económica y Social

70. El 22 de febrero de 1993, los representantes del Gobierno, los empresarios y los trabajadores firmaron un

acuerdo histórico en el que, por vez primera, se reconocía realmente el derecho de los trabajadores a asociarse. En el acuerdo también se establecía el principio orientador de un mecanismo tripartito para decidir el modo de abordar los conflictos laborales. El 14 de abril, el Foro constituyó una comisión para facilitar el examen de 29 convenios de la Organización Internacional del Trabajo cuya adopción había propuesto el sector laboral. Lamentablemente se ha producido un estancamiento en relación con cuatro de los convenios que se estaban analizando con miras a su ratificación; esos convenios guardan relación con el derecho de los trabajadores a asociarse. Ello amenaza con obstaculizar la labor que realiza el Foro, que aún no ha abordado el Código Laboral.

C. Programas de reintegración

71. En el Acuerdo de Paz se establecía que los objetivos principales del Plan de Reconstrucción Nacional eran el desarrollo de las zonas afectadas por el conflicto, la atención de las necesidades más inmediatas de la población más afectada por el conflicto y la reconstrucción de la infraestructura dañada. En el Plan de Reconstrucción también se prevé la adopción de medidas tendientes a facilitar la reincorporación de los ex combatientes del FMLN y los lisiados a la vida civil. En este contexto, el Gobierno ha puesto en marcha programas encaminados a reintegrar a poco menos de 11.000 ex combatientes del FMLN a ambos sectores, tal como se indica más adelante.

72. En lo tocante a los programas a corto plazo, la distribución de herramientas agrícolas y de equipo básico para el hogar terminó a finales de abril de 1993; el programa de capacitación agrícola, coordinado por el PNUD, fue ultimado a mediados de abril, y, por último, es probable que continúe hasta agosto de 1993 el programa de capacitación para los sectores industrial y de servicios, que se encuentra interrumpido hasta que se asignen más fondos.

73. En relación con los demás programas, el Gobierno y el FMLN han acordado un interés del 14%, que es inferior a los tipos del mercado, para las microempresas y las actividades agrícolas. Se otorgarán créditos agrícolas a todos los beneficiarios que hayan concluido de negociar la adquisición de tierras, aun cuando no hayan recibido su título definitivo. Con participación de la ONUSAL, el Gobierno y los posibles donantes examinaron la financiación de becas para realizar estudios superiores, y se llegó a un acuerdo en el sentido de poner en marcha el programa con cargo a fondos de la Agencia para el Desarrollo Internacional hasta que se transfieran los recursos prometidos por Alemania. Aún no se ha puesto en marcha el programa de vivienda.

74. Los programas para lisiados han tropezado con dificultades, al no haberse puesto de acuerdo ambas partes acerca de los medios para proporcionar rehabilitación a largo plazo. La urgencia de aprobar y aplicar esos programas se puso de relieve a raíz de los trágicos acontecimientos ocurridos el 20 de mayo en San Salvador. El programa médico quedó interrumpido durante tres meses (de febrero a abril) como consecuencia del desacuerdo entre ambas partes acerca de la selección de las personas que debían dirigir el programa y de la demora en dotar de equipo al hospital. La aplicación de la Ley sobre el Fondo para la Protección de los Lisiados dependerá de que, el 22 de junio, el Gobierno haga entrega de su contribución financiera inicial a la Junta Directiva, la cual debería haber tomado posesión a finales de abril. Por su parte, la Comunidad Europea aportará alrededor de 46.000 dólares al proyecto relativo a la inscripción de posibles beneficiarios del Fondo. La ONUSAL no ha tenido nada que ver con la ejecución de los programas de reintegración de ex combatientes de la Fuerza Armada ni ha tenido acceso a información sobre las indemnizaciones financieras concedidas a los efectivos dados de baja de resultas del Acuerdo de Paz.

75. El 4 de febrero de 1993 se aprobó un programa encaminado a la reintegración de ex oficiales y mandos medios del FMLN. El programa, del que se beneficiarán como máximo 600 personas, prevé la adopción de medidas en materia de capacitación, dietas, créditos para empresas de producción y vivienda. En el mes de abril el PNUD comenzó a administrar la parte del programa relativa a la capacitación y la asistencia técnica con miras a poner en marcha la etapa definitiva el 14 de junio.

VII. Participación política del FMLN

76. El FMLN, poco después de obtener su plena legalización como partido político, puso término a su anterior estructura militar y adoptó la de una organización política. Un comité nacional integrado por 15 miembros, tres en representación de cada uno de los cinco grupos, asumió la dirección que antes desempeñaba una Comandancia General integrada por cinco miembros. El Sr. Schafik Hándal fue designado Coordinador General y autorizado para representar al FMLN como partido político.

77. El FMLN ha establecido un gran número de oficinas en municipalidades de todo el país. Ha organizado también reuniones para afiliar a nuevos miembros. Se han celebrado asambleas municipales y hacia principios de junio comenzarán convenciones departamentales. En una convención nacional que ha de tener lugar hacia fines de junio, se tomarán decisiones respecto de la estra-

tegia y las tácticas en la campaña para las próximas elecciones, que incluirán alianzas entre partidos y la selección de candidatos. Este proceso de consulta tiene lugar en un ambiente de pleno respeto por la libertad de expresión.

78. Un proyecto de ley relativo a la protección especial para personalidades que se encuentran en situación de alto riesgo, y en virtud del cual se proporcionará protección apropiada a los dirigentes del FMLN y de otros partidos, fue aprobado por unanimidad en la COPAZ pero no ha sido examinado aún por la Asamblea Legislativa. El Gobierno ha aprobado la importación de vehículos por el FMLN pero todavía no se ha tomado una decisión respecto de la expedición de las franquicias necesarias.

79. En el acuerdo de 22 de diciembre de 1992, el Gobierno se comprometió a asignar al FMLN antes del 15 de enero de 1993 una serie de frecuencias de radio y televisión. Este acuerdo se ha cumplido en parte mediante la asignación de cuatro frecuencias (tres de FM y una de AM), dos de las cuales han sido activadas. Sin embargo, no se han asignado al FMLN frecuencias para transmisiones de televisión UHF ni de radio en onda corta.

VIII. Restauración de la administración pública en las ex zonas conflictivas

80. Reviste particular importancia el hecho de que la administración pública se encuentre ahora plenamente restablecida en las ex zonas conflictivas. Como recordarán los miembros del Consejo, este proceso tuvo lugar en dos etapas. A la fecha de la firma del Acuerdo de Paz, 68 de los 262 alcaldes de El Salvador se encontraban fuera de su jurisdicción. Poco después de la firma del Acuerdo, 24 de ellos regresaron y poco después lo hizo prácticamente el mismo número de jueces. El proceso se había interrumpido en la práctica por la oposición de las organizaciones de la comunidad al regreso del resto de los alcaldes y por la resistencia de éstos a negociar con esas organizaciones las condiciones para su regreso. En virtud de acuerdos negociados posteriormente por la ONUSAL, 42 de los 44 alcaldes habían vuelto a sus municipalidades para mediados de febrero de 1993. Igualmente, ha regresado la mayoría de los jueces, con la excepción de unos pocos que no han podido hacerlo por la falta de locales adecuados para desempeñar sus funciones.

81. Para mediados de abril de 1993, todos los alcaldes que habían regresado habían organizado cabildos abiertos para individualizar proyectos destinados a la reconstrucción de sus comunidades. Además, en estas reuniones se eligieron representantes para las comisiones de reconstrucción y desarrollo, integradas por el alcalde y su concejo con un número igual de miembros elegidos por la comunidad. Una de las principales funciones de las

comisiones consiste en elegir, a los efectos de su financiamiento por la Secretaría de Reconstrucción Nacional, los proyectos de reconstrucción más importantes entre los propuestos por los habitantes del lugar. En virtud de este procedimiento, entre el 15 de octubre de 1992 y el 16 de abril de 1993 se presentaron casi 400 proyectos a la Secretaría de Reconstrucción Nacional y se han destinado fondos a ese fin en el Plan de Reconstrucción Nacional. Sin embargo, según información recibida por la ONUSAL, hasta la fecha la Secretaría ha desembolsado fondos únicamente para un pequeño número de los proyectos solicitados. La ONUSAL espera que el Gobierno adopte medidas urgentes para acelerar los estudios de viabilidad correspondientes a estos proyectos y su financiamiento, ya que las demoras suscitan resentimiento y frustración entre quienes han ayudado a reconciliar a las comunidades más divididas por la guerra pero no pueden comenzar el proceso de reconstrucción por falta de apoyo.

IX. El sistema electoral

82. En diciembre de 1992, la Asamblea Legislativa aprobó por consenso un nuevo Código Electoral, cuyo texto había sido objeto de prolongadas deliberaciones en la COPAZ. En una carta que me dirigió el Presidente Cristiani el 8 de enero de 1993, el Gobierno de El Salvador pedía oficialmente que las Naciones Unidas observaran las elecciones que habían de celebrarse en marzo de 1994 para elegir Presidente, miembros de la Asamblea Legislativa, alcaldes y concejos municipales. Además de las elecciones propiamente dichas, el proceso comprendería el período preelectoral y el postelectoral. El 26 de enero transmití la solicitud al Consejo de Seguridad (S/25241) y señalé que se trataría de las primeras elecciones después del término del conflicto armado y que constituirían la culminación del proceso de paz. En esa ocasión insté al Consejo de Seguridad a que accediera a esa solicitud.

83. Una misión técnica visitó El Salvador del 18 al 28 de abril con el propósito de definir el marco de referencia, el concepto de las operaciones y las consecuencias financieras de la ampliación del mandato de la ONUSAL para incluir la observación del proceso electoral. En el curso de su visita, la misión técnica celebró varias reuniones con el Tribunal Supremo Electoral, la COPAZ y los partidos políticos. El texto del informe puede ser consultado por los miembros del Consejo que lo soliciten y las conclusiones principales se reseñan a continuación.

A. Principales condiciones de la misión

84. La experiencia acumulada en Nicaragua, Haití, Angola y Eritrea indica que la función de observación

por las Naciones Unidas requiere un amplio ámbito cronológico y geográfico a los efectos de controlar que la práctica electoral se ajuste a las modalidades que entraña la celebración de elecciones libres y limpias. Se promueve de esta manera la aceptación por todos los interesados de la legitimidad del proceso y de su resultado final. En El Salvador, esta tarea será mucho más fácil en razón de los conocimientos y la experiencia que la ONUSAL ha acumulado desde su establecimiento en julio de 1991.

85. Los principales motivos de preocupación a juicio de la misión técnica giran en torno a las graves deficiencias del actual registro electoral y a las dificultades con que se tropieza para expedir oportunamente los documentos electorales. Las deficiencias más marcadas son las siguientes:

a) El gran número de nombres que corresponden a personas que están en el extranjero o han fallecido y la falta de controles suficientes en el plano nacional para evitar la doble inscripción. Aunque de resultados de los dos factores puede ocurrir que haya quienes voten más de una vez, el riesgo puede ser minimizado con los controles que permite ejercer el nuevo equipo de que dispone el centro de procesamiento de datos y mediante procedimientos, como la utilización de tinta indeleble, que impiden efectivamente que se vote más de una vez;

b) Las diferencias entre los nombres incluidos en los registros electorales y los que figuran en los carnets electorales o las personas que poseen carnets electorales válidos pero cuyos nombres no aparecen en los registros electorales. En razón de ello, un número considerable de ciudadanos no pudo ejercer su derecho de voto en las elecciones legislativas y municipales de marzo de 1991;

c) Un gran número de ciudadanos no están incluidos en el registro electoral. Si bien no se dispone de datos fidedignos, se estima que una tercera parte de los posibles votantes no están incluidos en los registros o no tienen un carnet electoral válido. Habida cuenta de que la inscripción es voluntaria en El Salvador, no sería realista esperar que los registros electorales incluyeran a todos los ciudadanos con derecho a voto. Sin embargo, hay claras indicaciones de que esta gran proporción de votantes no inscritos no puede ser imputada a falta de interés de su parte, sino a problemas en el proceso de inscripción. Existen abundantes indicios de que los problemas en esta materia son enormes. En muchos casos, el posible votante tiene que ir varias veces a los centros de inscripción antes de obtener su documento, que, a pesar del plazo de 30 días fijado por la ley, suele expedirse con varios meses de atraso. En algunos casos no se da lugar a la inspección porque las autoridades electorales no han podido obtener o tramitar el certificado de nacimiento del interesado;

d) A fin de detectar y corregir las fallas existentes, el Tribunal Supremo Electoral inició una campaña que no arrojó resultados significativos. En todo caso, y a pesar de que la campaña no obedecía al propósito de aumentar el número de inscritos, en su curso el número de solicitudes de inscripción aumentó más de tres veces. Este resultado imprevisto indica lo que podría obtenerse mediante una campaña masiva para aumentar el número de votantes inscritos. La introducción de ajustes operacionales a los procedimientos de registro y el lanzamiento de una campaña bien concebida para reducir drásticamente el número de ciudadanos no inscritos constituyen requisitos esenciales para formar un consenso general en cuanto a la legitimidad del proceso electoral.

86. La falta de datos fidedignos constituye uno de los grandes problemas con que tropiezan tanto las autoridades electorales como la misión de observación. Mediante las preguntas incluidas en la muestra de verificación que utilizan las autoridades censales para verificar los datos del censo se contará con datos adecuados acerca del número de votantes no inscritos. Sin embargo, será necesario mejorar la información acerca de los factores que limitan la inscripción a fin de que las campañas de inscripción organizadas por las autoridades electorales tengan fundamento sólido. Sería también importante lograr un mejor conocimiento y comprensión del proceso de inscripción, pues ello permitiría a las autoridades electorales estar en mejores condiciones para explicar al público las razones por las cuales las solicitudes de inscripción no son atendidas en la forma adecuada. Una mejor información servirá además para evitar que se presente un gran número de solicitudes en las semanas inmediatamente precedentes al cierre de la inscripción y permitirá asimismo establecer para el proceso de observación un punto de partida sólidamente basado en los hechos.

87. Los partidos políticos, representados por sus Secretarios Generales en la Interpartidaria, han manifestado al Tribunal Supremo Electoral sus inquietudes respecto del proceso de inscripción y han instado a que la Junta de Vigilancia de los partidos políticos que, de conformidad con el Código Electoral, ha de supervisar minuciosamente la labor del Tribunal, sea establecida y funcione en forma efectiva.

B. Marco de referencia

88. El componente electoral de la ONUSAL debe observar el proceso electoral, preelectoral y postelectoral a fin de:

a) Verificar que las medidas y las decisiones adoptadas por todas las autoridades electorales sean

imparciales y compatibles con la celebración de elecciones libres y limpias;

b) Verificar que se adopten las medidas adecuadas para que los ciudadanos con derecho a voto sean incluidos en el registro electoral y puedan de esa manera ejercer tal derecho;

c) Verificar que existan efectivamente mecanismos para impedir el voto plural, habida cuenta de que no es viable revisar todo el registro electoral antes de las elecciones;

d) Verificar que se respeten sin restricciones las libertades de expresión, organización, desplazamiento y reunión;

e) Verificar que los posibles votantes conozcan suficientemente bien los mecanismos para participar en la elección;

f) Examinar, analizar y evaluar las críticas formuladas, las objeciones planteadas y los intentos por restar legitimidad al proceso electoral y, cuando fuese necesario, transmitir la información correspondiente al Tribunal Supremo Electoral;

g) Comunicar al Tribunal Supremo Electoral las denuncias recibidas en razón de irregularidades en la publicidad electoral o de posibles injerencias en el proceso electoral; cuando proceda, recabar información acerca de las medidas correctivas que se hayan adoptado;

h) Destacar observadores en todos los recintos electorales el día de la elección a fin de verificar que el derecho de voto sea plenamente respetado;

i) Prestar asistencia al Representante Especial del Secretario General en la preparación de informes periódicos al Secretario General, el cual, a su vez, informará al Tribunal Supremo Electoral y presentará informes al Consejo de Seguridad según sea necesario.

89. En el ejercicio de sus funciones, la División Electoral, bajo la autoridad general de un representante especial, coordinará sus actividades con las de las Divisiones de Derechos Humanos, de Policía y Militar en sus respectivos ámbitos de competencia.

C. El concepto de las operaciones

90. A los efectos del desempeño de estas funciones, recomiendo que se establezca una división electoral como parte de la ONUSAL y en cinco etapas, según se indica a continuación:

1. 1° a 30 de junio de 1993. Etapa preparatoria, dedicada a la organización en los planos central y regional;

2. 1° a 15 de diciembre de 1993. La tarea principal consistiría en verificar la inscripción de los ciudadanos y observar las actividades políticas;

3. 16 de diciembre de 1993 a 14 de marzo de 1994. La labor debería centrarse en la observación de la campaña electoral;

4. 15 a 31 de marzo de 1994. Observación de las elecciones, recuento de los votos y anuncio de los resultados;

5. 1° al 30 de abril. Observación de una posible segunda vuelta en las elecciones para Presidente (si el resultado de la primera elección fuese concluyente, las actividades de la División terminarían el 31 de marzo de 1994).

91. Las principales funciones de los observadores electorales consistirían en observar las irregularidades, recibir reclamaciones y transmitir las, según proceda, a las autoridades electorales, observar las reuniones y manifestaciones políticas, mantenerse al corriente de la publicidad electoral y la información relativa a las elecciones en los medios de comunicación y evaluarlos. La información reunida de esta forma debería servir de base para analizar las tendencias y adoptar las medidas que fuesen necesarias. Estas actividades deberían efectuarse en estrecha coordinación con la División de Derechos Humanos y la División de Policía.

92. El día de la elección habría que aumentar el número de observadores de manera de poder destacarlos en todos y cada uno de los recintos electorales. La misión debe verificar el recuento de votos y preparar proyecciones para utilizarlas ella misma o, tal vez, para compartirlas con el Tribunal Supremo Electoral.

93. La observación seguiría una vez terminado el día de la elección de manera de abarcar todos los aspectos relacionados con el recuento de votos y las posibles impugnaciones de los resultados. La observación concluiría con la proclamación oficial de los resultados definitivos por el Tribunal Supremo Electoral.

X. Consecuencias económicas y financieras de la puesta en práctica de los Acuerdos de Paz: necesidad de respaldar la construcción de la paz después del conflicto

94. A los efectos de la reconciliación nacional y la consolidación de la paz en El Salvador, es preciso llevar a la práctica los Acuerdos de Paz. Si bien para ello se necesita la voluntad política de las partes, el financiamiento reviste también importancia crucial para que los programas que guardan relación directa con los Acuerdos y obedecen al propósito de consolidar la paz culminen con éxito. Así ocurre particularmente en el caso de

los programas relativos a la reinserción de los ex combatientes en la vida económica, social y política del país, la creación de nuevas instituciones y la modernización de otras que son esenciales para la construcción y consolidación de una sociedad democrática, la asistencia de emergencia a los sectores de la población asolados por la pobreza, especialmente en las ex zonas conflictivas, y la rehabilitación de la infraestructura y los servicios básicos dañados o interrumpidos como consecuencia del conflicto.

95. El Salvador, al tiempo de consolidar la paz sobre la base de los Acuerdos de Paz, está llevando a cabo un programa de estabilización y reforma estructural para aumentar su capacidad productiva y el bienestar de una gran parte de la población que ha resultado gravemente afectada por los años de conflicto. La conciliación de los dos procesos plantea un problema, porque el financiamiento de los muchos programas relacionados con la paz tiene consecuencias económicas y financieras que suelen ser incompatibles con los intentos de estabilizar la economía.

96. En la reunión del grupo consultivo de países donantes que se celebró en París en abril del año en curso, el Gobierno pidió financiación para programas prioritarios que constituirían un componente integral e indispensable del marco para la paz. Entre ellos se incluían programas para la reinserción de los ex combatientes en actividades productivas y los relativos a la consolidación de las instituciones democráticas. El Gobierno pidió también fondos para los efectos de mitigar la pobreza, tanto en los sectores a los que se refería el Plan de Reconstrucción Nacional como en otros. Con exclusión de estos últimos, los fondos necesarios para programas directamente relacionados con el Acuerdo de Paz ascienden a cerca de 1.200 millones de dólares. De esta cifra, el Gobierno ya ha comprometido más de 300 millones de dólares, la comunidad internacional menos de 300 millones de dólares, por lo que queda por saldar una diferencia de unos 600 millones de dólares.

97. Debido a la urgencia que reviste financiar estos proyectos, el Gobierno solicitó fondos que fuesen desembolsados con celeridad y que pudieran ser canalizados directamente o por conducto de un régimen de "cofinanciamiento" o "financiamiento paralelo" de préstamos en apoyo de reformas de política. Además de las ventajas de un financiamiento rápido, ello habría dado flexibilidad al Gobierno para financiar sus proyectos prioritarios. A petición de las partes, envié una nota a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países donantes para apoyar la solicitud del Gobierno y reafirmar su creencia de que, a los efectos del establecimiento y la consolidación de la paz, era esencial que los programas a los que el Gobierno debería atribuir elevada prioridad y para los

cuales se había solicitado financiación culminaran con éxito.

98. La reacción de la comunidad de donantes no ha estado aún a la altura de las expectativas. Si bien los fondos prometidos excedían levemente del déficit de 800 millones de dólares que el Gobierno estaba tratando de financiar en el período 1993-1996, los donantes demostraron una clara preferencia por la financiación de proyectos concretos, en su mayor parte en los sectores de la infraestructura y el medio ambiente. Así, pues, se prevé que el financiamiento externo de los casi 600 millones de dólares que faltan para los programas dimanados de los Acuerdos de Paz será muy escaso. Para el año en curso únicamente, se necesitarán 220 millones de dólares por concepto de reinserción de ex combatientes en actividades productivas (compra de tierras, crédito agrícola, vivienda, crédito para la pequeña empresa, pensiones para incapacitados, etc.) y para la promoción de instituciones democráticas (la Policía Nacional Civil, la Academia Nacional de Seguridad Pública, actividades en materia de derechos humanos, el poder judicial y actividades relacionadas con las próximas elecciones).

99. En todo caso, la ejecución de los acuerdos no debe quedar subordinada a la disponibilidad de financiamiento exterior. De haber un déficit en ese financiamiento, cosa que probablemente ocurrirá, el Gobierno tendrá que hacer ajustes en su programa económico. En el estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (véase el párrafo 69 supra) se llegaba a la conclusión de que parecía haber cierto margen de maniobra en cuanto a algunos de los objetivos impuestos por el programa de estabilización. En particular, se podía adoptar un límite máximo menos restrictivo para el gasto público y la utilización de las reservas monetarias internacionales. Al mismo tiempo, es preciso que el Gobierno afiance su frágil situación fiscal, particularmente disuadiendo la evasión tributaria y reasignando el gasto, de manera de hacerla más compatible con los tiempos de paz. Si bien es evidente que el Gobierno tiene que hacer otro esfuerzo, es igualmente esencial el apoyo de la comunidad internacional en esta etapa de consolidación de la paz después del conflicto.

XI. Aspectos financieros

100. La Asamblea General, en su resolución 47/233, de 16 de marzo de 1993, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 2.900.000 dólares (2.700.000 dólares en cifras netas) por mes para sufragar los gastos de la ONUSAL en el período que empezaba el 31 de mayo de 1993, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiese renovar el

mandato de la Misión. La autorización está sujeta al consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

101. El mantenimiento de la ONUSAL durante el período de la prórroga, comprendida la ampliación de su mandato para incluir la verificación de las elecciones generales, entrañará gastos adicionales. En una adición del presente informe se presentará una estimación preliminar del costo del establecimiento del componente electoral de la Misión.

102. Al 7 de mayo de 1993, el monto impago de las cuentas prorrateadas para la cuenta especial ONU-CA/ONUSAL en el período comprendido entre el principio de la misión y el 31 de mayo de 1993 ascendía a 26.762.272 dólares.

XII. Observaciones

103. Me complace informar al Consejo de Seguridad de que, 16 meses después de hacerse efectivo el cese del fuego, el proceso de paz en El Salvador ha avanzado considerablemente y sigue en marcha. Entre sus logros están el pleno respeto por ambas partes de un prolongado cese del fuego, la celebración de la finalización formal del conflicto armado el 15 de diciembre de 1992 y la conversión del FMLN en un partido político. Como resultado de esto se lograron dos de los principales objetivos de los Acuerdos de Paz.

104. Este éxito ha sido acompañado por progresos significativos hacia el logro de otros objetivos importantes, entre ellos el establecimiento del control civil sobre las fuerzas militares, el inicio del establecimiento de una fuerza de policía civil, la reunificación de la sociedad salvadoreña y la democratización de las instituciones nacionales, con pleno respeto de los derechos humanos. Tanto el Gobierno de El Salvador como el FMLN han demostrado su voluntad y determinación de resolver los problemas de su país democráticamente y por medios políticos y de abandonar el enfrentamiento y los conflictos armados. Merecen reconocimiento por aceptar lo que en algún momento ambos percibían como los riesgos de poner fin al conflicto armado y permitir al pueblo salvadoreño decidir en forma democrática su forma de gobierno.

105. Como se indica en las secciones anteriores del presente informe, el camino hacia la reconciliación nacional ha tropezado también con dificultades. Estas surgieron en parte a causa de la polarización y la desconfianza inevitables, en parte de interpretaciones conflictivas de los Acuerdos de Paz, en parte de los esfuerzos de cada parte de obtener la máxima ventaja posible de la aplicación de esos acuerdos y en parte de la incapacidad de las estructuras administrativas de ambas partes de hacer

frente a las exigencias de aplicar acuerdos complejos que afectaban la esencia misma de la sociedad y la economía del país. Sin embargo, la característica dominante del proceso de paz de El Salvador ha sido su irreversibilidad.

106. Aun así, sigue habiendo problemas. Es preciso esforzarse por lograr que no se conviertan en obstáculos para el cumplimiento continuado de los compromisos de las dos partes. Ambas deben intensificar, con el apoyo de la ONUSAL, sus esfuerzos conjuntos por acelerar el programa de transferencia de tierras a fin de efectuar la reintegración rápida de los ex combatientes en la vida civil y de encontrar una solución justa para los que ocuparon tierras durante los años de guerra. El establecimiento de una nueva institución nacional importante, la Policía Nacional Civil, que ha tropezado con demoras, incertidumbres y desviaciones de los Acuerdos, debe también realizarse rápidamente.

107. En la esfera de la ley y el orden público hay dos aspectos que requieren esfuerzos especiales por parte del Gobierno. El primero es el inicio de la eliminación de la Policía Nacional, a la que el Acuerdo de Paz asignaba solamente una función transitoria, hasta el despliegue de la Policía Nacional Civil. Como se indicó antes, la continuación del fortalecimiento de la Policía Nacional es incompatible con los Acuerdos y con el papel de la Policía Nacional Civil como única autoridad policial del país. Esta cuestión es especialmente delicada en el contexto de las próximas elecciones.

108. El segundo es la recuperación de las armas de ataque, de las que sigue habiendo muchas en manos no autorizadas. Este aspecto también podría dar lugar a tensiones durante el proceso electoral, además de contribuir innecesariamente al alto nivel de delincuencia común. Exhorto al Gobierno de El Salvador a que cumpla estas dos tareas. Son elementos importantes de los Acuerdos de Paz y su descuido pondría en peligro la democratización y la estabilidad del país.

109. Me complace confirmar al Consejo que se está completando la aplicación, muy demorada, de las recomendaciones de la Comisión ad hoc para depurar la Fuerza Armada, conforme informé al Consejo de Seguridad en mi carta de 2 de abril de 1993 (S/25516). Deseo expresar mi sincero reconocimiento a los miembros de la Comisión, el Dr. Abraham Rodríguez, el Dr. Eduardo Molina Olivares y el Dr. Reynaldo Galindo Phol, por haber cumplido tan a conciencia un deber difícil para con su país.

110. La cuestión de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad ha dado lugar a controversias y sigue pendiente. Este es otro elemento central de los Acuerdos de Paz y es esencial para el proceso a veces penoso de la reconciliación nacional, que

es tan vital para la construcción de la paz. Es fundamental para el proceso que las partes actúen con firmeza a este respecto, de conformidad con su compromiso contraído en virtud de los Acuerdos de Paz. Según he informado antes, he comunicado al Gobierno y al FMLN, así como también a la COPAZ, que tiene un papel crucial en esta cuestión, mi análisis de las medidas que deben adoptarse para que yo pueda confirmar al Consejo de Seguridad que las partes han cumplido su compromiso solemne de aplicar las recomendaciones de la Comisión. Entretanto, deseo expresar mi gratitud a los miembros de la Comisión, el Dr. Belisario Betancur, el Dr. Reinaldo Figueredo y el Profesor Thomas Buergenthal, por su extraordinaria dedicación a su compleja y delicada tarea.

111. La Comisión de la Verdad ha señalado las deficiencias que sigue habiendo en el sistema judicial. Ellas han impedido que la Comisión recomendara que los resultados de su investigación se remitieran al poder judicial. Aunque se han llevado a cabo algunas reformas, en las reformas constitucionales y legislativas aprobadas desde abril de 1991 no se reflejaban plenamente los acuerdos alcanzados ese mes en México. La aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad a este respecto contribuirán mucho a solucionar este problema y debe asignárseles prioridad.

112. Es probable que las elecciones de 1994 sean el punto culminante de todo el proceso de paz. Solamente cuando el pueblo salvadoreño haya podido elegir su Presidente, sus representantes en la Asamblea Legislativa y sus alcaldes en elecciones libres y limpias se habrá consolidado la paz en El Salvador. Esto supone un proceso electoral que permita votar a todos los salvadoreños con derecho a voto y que esté libre de intimidación de todo tipo contra los partidos o los votantes. El Tribunal Supremo Electoral tiene la grave responsabilidad de asegurar la inscripción de todos los que deseen votar, la capacidad de todos los partidos de realizar libremente campañas electorales y la celebración imparcial de elecciones justas. Todavía queda mucho por hacer, especialmente en lo que respecta a la inscripción, y el Tribunal recibirá, en caso de que el Consejo de Seguridad apruebe mi recomendación de que se autorice a la Misión a observar el proceso electoral, la plena cooperación de la ONUSAL.

113. Sin embargo es preciso destacar que la conclusión satisfactoria de este proceso de paz sólo podrá lograrse si se obtiene el financiamiento necesario. Como he indicado claramente en varias secciones del presente informe, dos de los programas —los relativos a las tierras y a la nueva fuerza de policía— no cuentan actualmente con una base adecuada de apoyo financiero. Sin embargo, son cruciales para los Acuerdos de Paz y su fracaso o reducción podría poner en peligro todo lo que se ha

logrado. Esta situación claramente exige una respuesta urgente de la comunidad internacional de donantes y del Gobierno. La solicitud presentada por el Gobierno en la reunión del Grupo Consultivo celebrada el mes pasado en París en relación con proyectos para la paz, que contó con todo mi apoyo, no recibió la respuesta esperada, y el resultado de ello ha sido que el problema se ha vuelto agudo. Se harán nuevas peticiones de apoyo internacional. Pero esta situación hará ver claramente al Gobierno que la aplicación de los Acuerdos de Paz no puede depender enteramente del financiamiento externo; el Gobierno, en su calidad de signatario de los Acuerdos y de Gobierno de El Salvador, tiene la responsabilidad de definir políticas fiscales y prioridades para los gastos públicos que le permitan cumplir su compromiso de aplicar plenamente los Acuerdos.

114. A la luz de las consideraciones y observaciones presentadas en el presente informe, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue hasta el 30 de noviembre de 1993 el mandato de la ONUSAL y que autorice la adición de una División Electoral para observar las elecciones. Mi intención sería recomendar en esa fecha otra prórroga del mandato de la Misión a fin de permi-

tirle completar su verificación de las elecciones y permanecer en El Salvador durante un período breve de transición inmediatamente después.

115. En un momento en que todos los demás continentes sufren conflictos encarnizados y violaciones masivas de los derechos humanos, la reconciliación y la aceptación del pluralismo en El Salvador es un ejemplo notable para el mundo. Rindo homenaje a las partes en los Acuerdos de Paz, y especialmente al Presidente Cristiani y a los dirigentes del FMNL, y a todos los salvadoreños, por su respuesta a la oportunidad que se les ofrece de escapar a los sufrimientos y las pérdidas de los largos años de guerra y de restablecer la paz en su país.

116. Deseo también expresar mi reconocimiento a los organismos de las Naciones Unidas en El Salvador y a las organizaciones no gubernamentales que han contribuido al proceso de paz, así como a todos los miembros de la ONUSAL, por sus esfuerzos incansables, bajo la dirección de mis Representantes Especiales, el Sr. Iqbal Riza y, ahora, el Sr. Augusto Ramírez Ocampo, por restaurar la paz y lograr la reconciliación en El Salvador.

Documento 75

Informe del Secretario General sobre la ampliación del mandato de la ONUSAL a fin de incluir una división electoral

S/25812/Add.1, 24 de mayo de 1993

Adición

Como indiqué en la parte principal del presente informe, me propongo ampliar la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) de modo de incluir un componente electoral con el objeto de observar y verificar las elecciones generales salvadoreñas programadas para marzo de 1994 hasta la proclamación de los resultados definitivos por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador. Esto, como se describe en el informe principal, es en respuesta a la solicitud del Gobierno de El Salvador.

A fin de permitir que la ONUSAL desempeñe estas funciones ampliadas, será necesario añadir una División Electoral que actúe en el marco de las oficinas regionales existentes. Estas oficinas necesitarán un total de 38 funcionarios de contratación internacional, incluido perso-

nal de apoyo administrativo, y siete funcionarios de contratación local.

Durante los comicios propiamente dichos, se necesitarán 900 electores. De éstos, se prevé que 320 provenirán del personal existente de la ONUSAL, 330 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), otros funcionarios de organismos de las Naciones Unidas en El Salvador y voluntarios de algunas organizaciones no gubernamentales, y los 250 restantes de la Secretaría de las Naciones Unidas o de los Estados Miembros. También habrá necesidades adicionales de locales, operaciones de transporte, comunicaciones y equipo diverso, suministros y servicios y programas de información pública.

Si el Consejo de Seguridad decidiera ampliar el mandato de la ONUSAL como se expone en la parte principal del presente informe, se estima que el costo adicional de

la ampliación para el período de 11 meses comprendido entre el 1° de junio de 1993 y el 30 de abril de 1994 ascendería aproximadamente a 7 millones de dólares. En el anexo de la presente adición figura a título de información un desglose del costo estimado por principales categorías de gastos.

En caso de que el Consejo de Seguridad decidiera ampliar el mandato de la ONUSAL, recomendaría a la Asamblea General que el costo adicional conexas se considerase un gasto de la Organización que deben sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las cuotas que se cobrasen a los Estados Miembros se acreditasen a la cuenta especial de la ONUSAL.

Anexo

Estimaciones de gastos de la ampliación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) del 1° de junio de 1993 al 30 de abril de 1994

(En miles de dólares EE. UU.)

Personal civil, incluidos viajes a la zona de la Misión	5 940
Locales, alquiler y conservación	50
Vehículos	65
Comunicaciones	50
Equipo diverso	40
Suministros varios, servicios, flete y gastos de apoyo	525
Programas de información pública	350
TOTAL	<u>7 020</u>

Documento 76

Informe del Secretario General en que se presenta un resumen de las propuestas sobre la transferencia de tierras

S/25812/Add.2, 25 de mayo de 1993

Adición

1. La parte VI A del informe del Secretario General de 21 de mayo de 1993 (S/25812) contiene varias referencias a la propuesta de fecha 13 de octubre de 1992 sobre la transferencia de tierras. Esa propuesta se presentó al Gobierno y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), y fue aceptada unos días después en forma separada por cada una de las dos partes. Es un complemento de los Acuerdos de Paz firmados en México, D.F., el 16 de enero de 1992 y debe considerarse parte integral de esos Acuerdos.

2. A fin de facilitar el examen del informe por el Consejo de Seguridad, se distribuye adjunto, para información de los miembros del Consejo, el texto de la propuesta acompañado de un resumen.

Anexo I

I. Introducción

1. La propuesta que se presenta en este documento se enmarca en el contexto de la verificación por las Naciones Unidas del cumplimiento por ambas partes de los Acuerdos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) al 15 de septiembre de 1992, según el calendario ajustado el 19 de agosto de 1992.

2. Después de examinar la situación agropecuaria de El Salvador, la disponibilidad de tierras y de recursos financieros en el corto plazo y perspectivas para el futuro, las restricciones económicas a las que está sujeto el país y las condiciones impuestas por los países donantes, y teniendo en cuenta las necesidades de los ex combatientes de ambas partes y de los actuales tenedores en las zonas conflictivas, el Secretario General formula la siguiente propuesta para la implementación de las partes relevantes de los Acuerdos.

II. Consideraciones

A. Beneficiarios potenciales

3. Serán beneficiarios de transferencia de tierras los ex combatientes mayores de 16 años (el día D, 1° de febrero de 1992) del FMLN y de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), independientemente de su situación familiar. Asimismo lo serían los tenedores de las tierras en las que fueron zonas de conflicto, como está definido en el Acuerdo, incluyendo los repatriados que habitan en esas zonas.

4. Se trata de un máximo de 47.500 personas (aproximadamente distribuidas de la siguiente forma: 7.500 ex combatientes del FMLN, incluidos los lisiados; 15.000 ex combatientes de la FAES, y 25.000 tenedores).

B. *Tamaño de las parcelas*

5. Tomando en consideración las distintas variables que determinan la viabilidad de una parcela como sostenimiento familiar, tales como el tipo de suelo, el potencial productivo, el tipo de producción, la tecnología, empleo, mercado, infraestructura, etc., se ha decidido adoptar el criterio del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), en donde el tamaño de la parcela varía de acuerdo al tipo de suelo de la siguiente forma:

<i>Tipos de suelo</i>	<i>Tamaño</i>
I - II	2 manzanas
III - IV	3 manzanas
V - VI	5 manzanas
VII - VIII	7 manzanas

De acuerdo a este criterio al beneficiario le sería igual dos manzanas de clase de suelo I y II o cinco manzanas de tipos V y VI.

6. Si los propietarios de la tierra están dispuestos a vender, los tenedores permanecerán en las parcelas que ocupan actualmente, siempre que no excedan el máximo establecido en el cuadro arriba señalado y que no estén por debajo de la mitad de esas cantidades. En el caso de la reubicación, se asignaría tierra equivalente, observando los mismos criterios.

C. *Formas de pago y adjudicación*

7. El Gobierno de El Salvador habrá de garantizar las condiciones para que ex combatientes de ambas partes y tenedores puedan tener acceso a la extensión de tierra arriba señalada.

8. Sobre la base del precio promedio pagado por el Banco de Tierras, el valor total estimado de recursos será suficiente para la adquisición de las extensiones establecidas. Se tomarían medidas para evitar presiones especulativas sobre el mercado.

9. Sobre las formas de pago para los beneficiarios se considera que las condiciones establecidas en términos de la reforma agraria (pago a 30 años, 6% de interés anual y cuatro años de período de gracia) son aceptables. En el caso en que se establezcan fondos rotativos, se asegurará que los beneficios se distribuyan en forma equitativa.

10. Sobre la forma de adjudicación, individual o asociativa, debe dejarse en principio a la decisión de los beneficiarios, tomando en cuenta que la elección de forma asociativa o individual está claramente establecida para los beneficiarios de la reforma agraria. En el caso de tierras compradas a través del Banco de Tierras, la fórmula de pro-indiviso se adapta al interés asociativo que pudieran tener algunos compradores. Ambas formas,

asociativa o pro-indiviso, agilizarán la transferencia y asignación de tierras. Sin embargo, en algunos casos será necesario cumplir con las condiciones señaladas por los países donantes para el uso de los recursos.

III. *Consecuencias*

A. *Total de tierra necesaria y disponibilidad actual*

11. A efectos del cálculo de necesidades y, tomando en cuenta la distribución de las distintas tierras en El Salvador, se usa cinco manzanas como el tamaño promedio de las parcelas a adjudicar. Dado el número de beneficiarios potenciales, serían necesarias entre 175.000 y 237.500 manzanas, dependiendo de si los tenedores tienen en promedio el mínimo o el máximo número de manzanas permitido.

12. Se estima en 85.000 manzanas la tierra disponible. Esta incluye tierras del Estado ya verificadas (25.000 manzanas); tierras de más de 245 hectáreas (13.000 manzanas); tierras ofrecidas en venta al Banco de Tierras en los municipios prioritarios del plan de reconstrucción nacional (27.000 manzanas), y tierras ofrecidas en venta al Banco de Tierras en el resto del país (20.000 manzanas).

13. La disponibilidad total será definida una vez concluida la verificación del inventario de tierras presentado por el FMLN que lleva a cabo la Comisión Especial Agraria de la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ).

B. *Valor total de recursos necesario y disponibilidad actual*

14. Usando el precio promedio de las ventas hechas a través del Banco de Tierras hasta el 31 de agosto, equivalente a 600 dólares por manzana, el valor total de los recursos necesarios sería de 105 a 143 millones de dólares de los EE. UU. El desembolso en efectivo se reducirá en función de la mayor disponibilidad de tierras del Estado.

15. El valor de los recursos que se harán disponibles de aquí a febrero de 1993 es de aproximadamente 46 millones de dólares de los EE. UU., incluyendo financiamiento externo (23 millones de dólares de los EE. UU.) e interno por el valor estimado de las tierras del Estado (23 millones de dólares de los EE. UU.). Para febrero de 1993 se contaría con recursos externos adicionales por 12 millones de dólares de los EE. UU.

16. A medida que el programa avance y se transfieran tierras, el Secretario General interpondrá sus buenos oficios en apoyo de los esfuerzos para obtener los recursos financieros adicionales como una contribución sustantiva al proceso de paz.

C. Fases para la transferencia de tierras

17. El Gobierno de El Salvador formulará de inmediato un programa de transferencia de tierras de acuerdo al calendario que se expone a continuación.

a) *Primera fase* (plan de emergencia): De octubre de 1992 a enero de 1993. En la primera fase, que cubriría aproximadamente 15.400 beneficiarios, se dará prioridad a los ex combatientes del FMLN, quienes obtendrían toda la tierra que quede disponible después de regularizar a los actuales tenedores. La asignación de tierras a ex combatientes se haría en el siguiente orden:

- i) 42 propiedades del Estado ya verificadas (en donde ya hay tenedores);
- ii) Otras propiedades del Estado (ISTA u otras);
- iii) En forma paralela se procedería a la negociación de las propiedades privadas: las ya verificadas (63 de las 115), las del inventario del FMLN (con prioridad para la lista de 537) y las ya ofrecidas al Banco de Tierras;

Los 46 millones de dólares de los EE. UU. disponibles en esta fase permitirían transferir 77.000 manzanas a un precio promedio de 600 dólares de los EE. UU. por manzana. Esto incluye 38.000 manzanas propiedad del Estado, con un valor estimado en 23 millones de dólares de los EE. UU., y la adquisición de 38.500 manzanas;

b) *Segunda fase*: De febrero a abril de 1993, sujeto a la disponibilidad de tierras. En esta fase se dispondría de 12 millones de dólares de los EE. UU. para la adquisición de 20.000 manzanas. Las tierras disponibles son 8.000 manzanas y se necesitarían 12.000 manzanas adicionales. Manteniendo el mismo precio promedio, el número de beneficiarios podría llegar a un máximo de 4.000, de los cuales 1.600 podrían ubicarse de inmediato y los 2.400 restantes tendrían que esperar la disponibilidad de 12.000 manzanas adicionales. En la tierra en que no se regularice a los actuales tenedores, la asignación se haría en partes iguales entre ex combatientes del FMLN —si hubieran quedado pendientes de la primera fase— y los ex combatientes de la FAES;

c) La *tercera fase* se iniciaría al completarse la segunda fase. En esta fase se asignarían tierras a los 28.100 beneficiarios restantes. Se tendrían que adquirir alrededor de 140.500 manzanas, que requerirían de un financiamiento adicional por 85 millones de dólares de los EE. UU.

Ex combatientes de la FAES obtendrán la tierra que no permanezca con tenedores hasta que todos estén ubicados. De ahí en adelante se reubicarán los tenedores que estén en tierras cuyos propietarios no deseen vender.

18. Con el fin de garantizar la tenencia de los beneficiarios a los cuales se les va adjudicando tierras hasta la finalización del proceso total de regularización,

se recomienda que todos los beneficiarios reciban figuras transitorias de asignación, como títulos provisionales.

19. El cumplimiento de las metas exigiría un esfuerzo intenso y de buena fe de parte del Gobierno. Para una transferencia rápida de tierras, principalmente a través de la compraventa, se recomienda fortalecer la capacidad operativa del Banco de Tierras y del ISTA (y, en su caso, de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas (FINATA)). Se asume que los gastos de operación serían un aporte del Gobierno de El Salvador. Para la implementación se podría solicitar la asistencia técnica del Banco Mundial y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

D. Esquema organizativo

20. El carácter extraordinario del programa de transferencia de tierras en el marco del Acuerdo de Paz y la urgencia de cumplirlo hacen necesario establecer una gerencia (coordinación), a la que se reconocería como autoridad ejecutiva para dirigir en forma articulada las acciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ISTA, Banco de Tierras y FINATA en todo lo relacionado con la puesta en práctica del programa de tierras.

21. Asimismo, para facilitar la implementación del programa, habrá que contar con un Comité de Supervisión y Seguimiento, en el que participen las partes (Gobierno de El Salvador y FMLN) y COPAZ (a través del coordinador *pro tempore* de la Comisión Especial Agraria). La ONUSAL participará en el Comité en calidad de Verificador y para prestar asesoría. Entre las funciones del Comité se incluirán la conciliación de informaciones sobre tenedores y ex combatientes y velar por el cumplimiento del programa. Eventualmente, podrá requerir de un órgano auxiliar que lo apoye en la identificación de tierras para su compraventa y proponer medidas legales, administrativas u otras para facilitar la transferencia de tierras.

22. La acción de ese Comité no va en detrimento del mandato de la CEA-COPAZ, en su labor de verificación, sino que lo complementa.

23. El gerente-coordinador iniciará inmediatamente la preparación del “plan de emergencia” para la puesta en práctica sin demora del programa de transferencia, con definición de metas y plazos. Ese plan, al igual que el programa global, será presentado a la consideración del Comité de Supervisión y Seguimiento arriba mencionado con el objetivo de garantizar la plena cooperación de todas las partes en presencia.

E. Garantías posteriores al cese del enfrentamiento armado

24. Dado que el proceso de transferencia de tierras rebasa al cese del enfrentamiento armado en espera de que se dé una solución legal satisfactoria al régimen de

tenencia definitiva en las zonas de conflicto, el Gobierno garantizará a los tenedores de tierras en esas zonas que no serán desalojados y que se mantendrá el *statu quo* hasta que se resuelva la situación. Informará de esta decisión, sustentada en el marco del Acuerdo de Paz, a los propietarios a través de un comunicado público de amplia difusión y, en caso necesario, emitirá un decreto que así lo garantice. Asimismo, el FMLN, por su parte, hará todo el esfuerzo para detener cualquier ocupación ilegal de tierras.

25. Los ex combatientes del FMLN recibirán un certificado de derecho de transferencia de tierras en el momento de su reincorporación a la vida civil, institucional y política. Los ex combatientes tendrán acceso al Comité de Supervisión y Seguimiento a través de sus representantes para solucionar los casos que quedarán pendientes de asignación de tierras.

Anexo II

Resumen de la propuesta para la transferencia de tierra

Consideraciones relevantes

Número total de beneficiarios potenciales

47.500 máximo (7.500 ex combatientes del FMLN, 15.000 ex combatientes de la FAES, 25.000 "tenedores").

Tamaño de parcelas (en manzanas)

Tipos de suelo	Tamaño
I - I	2 manzanas
III - IV	3 manzanas
V - VI	5 manzanas
VII - VIII	7 manzanas

Si los propietarios de la tierra están dispuestos a vender, los "tenedores" permanecerán en las parcelas que ocupan actualmente, siempre que no excedan el máximo establecido en el cuadro de arriba y que no estén por debajo de la mitad de esas cantidades.

Total de tierra requerida (para propósito de los cálculos se asume que el promedio de las parcelas de los ex combatientes es de 5 manzanas y que el promedio de las parcelas de los tenedores estará entre un máximo de 5 manzanas y un mínimo de 2,5 manzanas):

De 175.000 a 237.500 manzanas (dependiendo de la máxima y mínima superficie que ocupen los "tenedores" en promedio)

a) 112.500 manzanas (22.500 x 5 manzanas que se toma como tamaño promedio para los ex combatientes);

b) 62.500 manzanas (25.000 x 2,5 manzanas si se toma éste como el tamaño mínimo de las parcelas de los "tenedores");

c) 125.000 manzanas (25.000 x 5 manzanas si se toma éste como el tamaño máximo de los "tenedores").

Valor de la tierra a transferir (para propósito de los cálculos, se usa el precio promedio de las ventas hechas a través del Banco de Tierras hasta el 31 de agosto, equivalente a 600 dólares de los EE. UU., en donde \$1 = 8,5 colones);

De 105 a 143 millones de dólares de los EE. UU.:

Tierras disponibles o susceptibles de ser compradas:

85.000 manzanas aproximadamente en cuatro categorías:

a) Tierras del Estado verificadas (25.000 manzanas);

b) Tierras de más de 245 hectáreas (13.000 manzanas);

c) Tierras ofrecidas al Banco de Tierras (27.000 manzanas en zonas conflictivas);

d) Tierras ofrecidas al Banco de Tierras (20.000 manzanas fuera de las zonas conflictivas).

Valor de recursos que se harán disponibles de aquí a febrero de 1993

Recursos externos:

Inmediatamente disponibles: 23 millones

(Agencia Internacional para el Desarrollo)

Disponible en febrero de 1993: 12 millones

(Comunidad Económica Europea)

Recursos internos:

Tierras del Estado y de más de 245 hectáreas (38.000 manzanas, a 600 dólares): 23 millones

Implementación del programa: tres fases

a) *Primera fase:* octubre-enero 1993

Valor de los recursos disponibles: 46 millones de dólares de los EE. UU.

Tierra que se puede comprar: 77.000 manzanas

Beneficiarios: 15.400 personas

Distribución de tierra: Ex combatientes del FMLN obtendrán toda la tierra en donde no permanezcan "tenedores".

Nota: Quedan disponibles 8.000 manzanas para la segunda fase (85.000 manzanas disponibles, menos 77.000 manzanas que se usan en esta fase).

b) *Segunda fase:* Empieza en febrero y se terminará en abril, sujeta a la disponibilidad de tierras

Valor de los recursos disponibles: 12 millones de dólares de los EE. UU.

Tierra que se puede comprar: 20.000 manzanas

Beneficiarios: Un máximo de 4.000 personas (de las cuales 1.600 pueden ubicarse inmediatamente en las 8.000 manzanas disponibles y las 2.400 restantes tendrán que esperar la disponibilidad de 12.000 manzanas adicionales).

Distribución de tierra: El FMLN y la FAES obtendrán, en partes iguales, toda la tierra en donde no permanezcan tenedores.

c) *Tercera fase:* Al culminar la segunda fase

Beneficiarios restantes: 28.100 personas

Tierra que se tiene que comprar: 140.500 manzanas

Valor de los recursos adicionales: 85 millones de dólares de los EE. UU.

Distribución de tierra: Ex combatientes de la FAES obtendrán la tierra que no permanezca con “tenedores” hasta que todos estén ubicados. De ahí en adelante se reubicarán los “tenedores” que estén en tierras cuyos propietarios no deseen vender.

Documento 77

Informe del Secretario General en que se presenta un análisis de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

S/25812/Add.3, 25 de mayo de 1993

Adición

En la sección V del informe del Secretario General de fecha 21 de mayo de 1993 (S/25812) se describen las medidas adoptadas por el Secretario General en relación con el informe de la Comisión de la Verdad, tras haber sido presentado éste por la Comisión el 15 de marzo de 1993. Como se prevé en el párrafo 55 del informe del Secretario General, el análisis de las recomendaciones de la Comisión efectuado por las Naciones Unidas se distribuye en el presente documento del Consejo de Seguridad.

Anexo

Análisis de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad

A continuación se enumeran las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de la Verdad, acompañadas de un breve análisis de las necesidades que impone su cumplimiento. Para más fácil lectura, la enunciación de las recomendaciones reproduce el orden empleado en el informe. Después de cada enunciado se identifica al o a los destinatarios responsables de la ejecución total o, en su caso, de la gestión que sea pertinente (por ejemplo: iniciativa de ley por parte del Gobierno; promoción en la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) por parte del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)), la normatividad y el tiempo requerido para su ejecución.

Acompañan a este texto dos apéndices. En el primero se detallan las recomendaciones formuladas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en materia de derechos humanos, que el informe de la Comisión de la Verdad a su vez recoge y cuyo cumplimiento demanda. El segundo es un documento de trabajo en el que se enumeran las principales normas constitucionales o legales que sería necesario modificar en virtud de lo recomendado.

I. Recomendaciones que se coligen directamente del resultado de la investigación

1. Separación de sus cargos y baja de la Fuerza Armada de los oficiales cuyos nombres figuran en el informe y que son personalmente implicados en la perpetración o encubrimiento de los casos publicados o que no cumplieron con sus obligaciones funcionales de iniciar o colaborar en la investigación y sanción de los graves hechos de violencia (I.A)

- a) Destinatario: Gobierno de El Salvador.
- b) Normatividad: Medida administrativa.
- c) Temporalidad: Cumplimiento inmediato.

Comentario: De acuerdo con nuestro entendimiento, serían sólo 10 los oficiales mencionados en el informe que permanecerían en actividad cuando concluya la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc.

2. Separación de los funcionarios civiles de la administración pública o judicial que aparecen nombrados en el informe y que en virtud de sus cargos encubrieron o dejaron de cumplir sus respectivas responsabilidades en la investigación de graves hechos de violencia (I.B)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador (funcionarios de la administración pública) y órgano judicial (funcionarios de la judicatura).

b) Normatividad: Medida administrativa.

c) Temporalidad: Cumplimiento inmediato.

Comentario: Los funcionarios del órgano judicial implicados son tres: un funcionario ejecutivo con contrato temporal y dos jueces.

3. Inhabilitación por ley de las personas a que se refieren las recomendaciones precedentes, al igual que de cualesquiera otras implicadas en la perpetración de los hechos de violencia descritos, incluso los civiles y los miembros de la Comandancia del FMLN nombrados en las conclusiones de los casos, para el ejercicio de cualquier cargo o función pública por un lapso no menor de diez años y para siempre de toda actividad vinculada con la seguridad pública o la defensa nacional (I.C)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, FMLN, COPAZ y Asamblea Legislativa.

b) Normatividad: Ninguna medida normativa posible. Sólo decisión política. Algunos plantean hipótesis de reforma constitucional.

c) Temporalidad: Sólo cabe solución política, que podría consistir en un compromiso adoptado en COPAZ o un acuerdo del propio COPAZ instando a los nombrados de abstenerse de ocupar cargos públicos o de postular a ellos.

Comentario: Aunque el informe recomienda la preparación de un anteproyecto legislativo en COPAZ para su aprobación sin demora por la Asamblea Legislativa, se afectaría la esencia misma de la Constitución (derechos políticos). Esta recomendación es contradictoria con la que figura en la sección III.B.8 del informe, referida a la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos que excluyen la privación de los derechos políticos en los términos recomendados por la Comisión de la Verdad.

4. Dimisión de sus cargos de los miembros actuales de la Corte Suprema de Justicia para permitir la inmediata aplicación de la reforma constitucional relativa a la elección de los Magistrados de la Corte (I.D.a)

a) Destinatarios: Miembros de la Corte Suprema de Justicia.

b) Normatividad: Presentación de renuncias.

c) Temporalidad: Cumplimiento inmediato.

Comentario: Por su redacción, esta recomendación no se presenta como de carácter vinculante para el Gobierno de El Salvador. Su puesta en práctica reposa exclusivamente en la voluntad de los miembros de la Corte para renunciar o no; la Corte en pleno por su parte ya ha anunciado que sus miembros no renunciarían.

5. Reforma de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en virtud de la cual los miembros del Consejo sólo puedan ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas legales precisas (I.D.b)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Reforma de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

c) Temporalidad: Cumplimiento mediato.

6. Reforma de la Ley de Carrera Judicial en virtud de la cual sólo puedan permanecer en la carrera aquellos jueces que, según una rigurosa evaluación realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, hayan demostrado vocación judicial, eficiencia y preocupación por los derechos humanos y estén rodeados de las garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones (I.E)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, Asamblea Legislativa, COPAZ

b) Normatividad: Incluir en la nueva ley de la carrera judicial

c) Temporalidad: Cumplimiento mediato

Comentario: De acuerdo a la Constitución, es la Corte Suprema la que sanciona a los jueces. El Consejo sólo podría recomendar a la Corte la aplicación de sanciones.

II. *Eradicación de causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados*

1. Cabal cumplimiento de los Acuerdos de Paz (II)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y FMLN

b) Normatividad: Ninguna en particular

c) Temporalidad: Ninguna en particular

2. Reformas en la Fuerza Armada (II.A)

2.1 Designación de una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para supervisar el tránsito hacia el nuevo modelo de Fuerza Armada (II.A.1, 2)

a) Destinatarios: Asamblea Legislativa y COPAZ

b) Normatividad: Decisión política de Asamblea Legislativa

c) Temporalidad: Inmediata

2.2 Revisión integral de la normatividad militar vigente (II.A.2, 3, 4)

a) Destinatarios: COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Decreto legislativo y medidas administrativas

c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: Ya se han adoptado medidas legislativas que comprenden reformas a los artículos pertinentes de la Constitución. Igualmente, se han aprobado las leyes del Servicio Militar y de Reserva de la Fuerza Armada,

Academia Nacional de Seguridad Pública, Policía Nacional Civil, Organismo de Inteligencia del Estado y Comisión ad-hoc de la Fuerza Armada. Asimismo, se han derogado artículos pertinentes de la Ley Procesal aplicable al Régimen de Excepción y del Código de Justicia Militar. El 12 de noviembre pasado, ONUSAL hizo llegar al Ministerio de Defensa una lista de modificaciones legislativas adicionales que deben ser adoptadas para concluir con el proceso de adecuación legislativa en materia de Fuerza Armada. Tanto el Ministro de la Presidencia como el Ministro de Justicia y COPAZ recibieron copia de dicha carta. El tema se encuentra pendiente en la agenda de COPAZ. A las modificaciones legislativas y propuestas por ONUSAL habría que agregarle las recomendaciones de modificar aspectos adicionales de la Ordenanza del Ejército y del Código de Justicia Militar contenidas en el informe de la Comisión de la Verdad.

2.3 Inclusión del estudio de los derechos humanos en las escuelas militares (II.A.5)

- a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
- b) Normatividad: Decisión administrativa
- c) Temporalidad: Inmediata

2.4 Entrenamiento militar en el exterior, en escuelas democráticas y respetuosas de los derechos humanos (II.A.6)

- a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
- b) Normatividad: Decisión administrativa
- c) Temporalidad: Inmediata

2.5 Prioridad a la erradicación de la relación entre militares y grupos paramilitares o ilegales (II.A.7)

- a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
- b) Normatividad: Decisión administrativa
- c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: Cabe notar que como lo establecieron los acuerdos, las defensas civiles fueron disueltas oportunamente y que el nuevo régimen de reservas de la Fuerza Armada ya sustituyó al también disuelto Servicio Territorial. Actualmente, COPAZ se encuentra discutiendo el anteproyecto de ley para la regulación de los servicios de seguridad privada.

3. Reformas en materia de seguridad pública (II.B)

Respeto riguroso a lineamientos de la Policía Nacional Civil

- a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
- b) Normatividad: Decisión administrativa
- c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: Cabe notar que las reformas constitucionales ya establecieron la desvinculación de la Fuerza Armada de tareas de seguridad pública que serán de responsabilidad de la Policía Nacional Civil. El despliegue territorial de esta última ya comenzó. No obstante,

la Policía Nacional, responsable de la seguridad pública durante el período de transición, sigue dirigida por militares en activa aun cuando responde al Presidente de la República. Es más, su personal ha sido incrementado con ex miembros de los cuerpos de seguridad pública disueltos (Guardia Nacional y Policía de Hacienda) y con los desmovilizados de los batallones de infantería de reacción inmediata. Muchos de estos se están incorporando a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

4. Investigación de grupos ilegales (II.C)

Investigación con asesoría externa para garantizar su desmantelamiento

- a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
- b) Normatividad: Decisión administrativa
- c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: Cabe notar que como lo establecieron los acuerdos, las defensas civiles fueron disueltas oportunamente y que el nuevo régimen de reservas de la Fuerza Armada ya sustituyó al también disuelto Servicio Territorial. Actualmente, COPAZ se encuentra discutiendo el anteproyecto de ley para la regulación de los servicios de seguridad privada.

III. Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes

A. Administración de Justicia

1. Profundizar la reforma judicial (III)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, Asamblea Legislativa y Corte Suprema

b) Normatividad: Diversas modificaciones a nivel constitucional y de la legislación secundaria que se derivan del conjunto de recomendaciones específicas. Discusión y aprobación de los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal sobre la base de los anteproyectos que ya han sido presentados a la Asamblea Legislativa. Medidas administrativas en el sistema judicial

c) Temporalidad: Tanto inmediata como mediata

Comentario: En la tercera semana de abril de 1993 fueron elegidos, por consenso, en la Asamblea Legislativa, los 11 miembros del Consejo Nacional de la Judicatura. Al comenzar su tarea anunciaron que realizarían un escrutinio sobre competencia de los jueces.

2. Desconcentrar funciones de la Corte Suprema y de su Presidente: analizar la conveniencia de modificar la Constitución (III.A.1)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y COPAZ

b) Normatividad: Modificación constitucional a considerar

c) Temporalidad: Tanto inmediata como mediata

3. Nombramiento y remoción de los jueces por el Consejo Nacional de la Judicatura (III.A.2)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Modificación constitucional, Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Ley de la Carrera Judicial

c) Temporalidad: Tanto inmediata como mediata

4. Responsabilidad administrativa de los jueces ante el Consejo Nacional de la Judicatura (III.A.3)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Modificación de la Ley Orgánica Judicial y aprobación de nueva Ley de la Carrera Judicial

c) Temporalidad: Tanto inmediata como mediata

5. Ente especial independiente a cargo de autorización y regulación de la profesión de abogado o notario (III.A.4)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Reformar la Ley Orgánica Judicial

c) Temporalidad: Inmediata

6. Creación de nuevos tribunales y mejora de situación salarial de los jueces (III.A.5)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ, Asamblea Legislativa y Órgano Judicial

b) Normatividad: Reformar la Ley Orgánica Judicial o aprobar un decreto legislativo de creación de nuevos tribunales

c) Temporalidad: Inmediata

7. Robustecer la vigencia del debido proceso (III.A.6)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ, Asamblea Legislativa y Órgano Judicial

b) Normatividad: Aprobación de nuevos códigos (penal y procesal penal); medidas administrativas de control (en la policía y en el sistema judicial)

c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: Los anteproyectos de ambos códigos ya han sido presentados por el Gobierno de El Salvador a la Asamblea Legislativa.

8. Prioridad a la Escuela de Capacitación Judicial (III.A.7)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Reformar la Ley relativa al Consejo Nacional de la Judicatura y aprobar la nueva Ley de la Carrera Judicial

c) Temporalidad: Inmediata

B. Protección a los derechos humanos

1. Puesta en práctica de las recomendaciones efectuadas por ONUSAL (III.B)

Comentario: Las recomendaciones que efectúe la División de Derechos Humanos de ONUSAL deben ser

aplicadas por las partes de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de San José. En el apéndice I se recapitulan las recomendaciones contenidas en el sexto informe de la División de Derechos Humanos de ONUSAL que resultan pertinentes.

2. Fortalecer la Procuraduría para la defensa de los derechos humanos (III.B.1)

a) Destinatario: Procuraduría

b) Normatividad: Ninguna; medidas administrativas

c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: La Procuraduría ha hecho público su compromiso para cumplir las recomendaciones dirigidas a ella. En este sentido el Procurador ha dirigido una carta al Secretario General. La División de Derechos Humanos coordinará directamente con el Procurador la ejecución de esta recomendación.

3. Hacer efectivos los recursos de hábeas corpus y amparo; ampliar la competencia de los jueces y que estos recursos no se puedan suspender nunca como garantías (III.B.2)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Modificación constitucional para lo primero (competencia de los jueces). Modificar la ley de procedimientos constitucionales

c) Temporalidad: Inmediata

4. Rango constitucional de los derechos humanos y de los instrumentos internacionales sobre la materia (III.B.3)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Modificación constitucional y/o ratificación o adhesión de los tratados internacionales referidos a derechos humanos mencionados en el informe

c) Temporalidad: Mediata

5. Revisión del régimen de detenciones administrativas (III.B.4)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Aprobar nuevos Códigos Penal y Procesal Penal; derogar la Ley de Policía de 1886

c) Temporalidad: Inmediata

6. Extender el sistema de información para detenidos con la participación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (III.B.5)

a) Destinatario: Procuraduría

b) Normatividad: Sólo medidas administrativas

c) Temporalidad: Inmediata

7. Nuevos tipos penales (III.B.6)

a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa

b) Normatividad: Aprobación de nuevo Código Penal que así lo contemple

- c) Temporalidad: Inmediata
- 8. Reparación material a víctimas de violaciones de derechos humanos (III.B.7)
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Aprobación de nuevo Código Procesal Penal que prevea un procedimiento ágil; fondo especial
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 9. Ratificar instrumentos internacionales y aceptar la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (III.B.8)
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Resoluciones de la Asamblea Legislativa
 - c) Temporalidad: Inmediata
- C. Policía Nacional Civil

Puesta en práctica del mecanismo de investigación dentro de la Policía Nacional Civil y disolución de la Comisión de Hechos Delictivos (III.C)

 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, COPAZ y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Medidas administrativas
 - c) Temporalidad: Inmediata

IV. Medidas tendientes a la reconciliación nacional

- 1. Fondo especial para la reparación de las víctimas (IV.A.1, 2, 3, 4)
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador; Naciones Unidas (debe promover y coordinar la captación de aportes internacionales)
 - b) Normatividad: Decreto legislativo (art. 167, inc. 4, de la Constitución) o ley aprobada por la Asamblea Legislativa
 - c) Temporalidad: Inmediata (un mes)

Comentario: La Comisión establece algunas características que debe tener el Fondo, entre ellas que el 1% de la ayuda externa se destine como parte de sus recursos. Esta recomendación no se puede exigir al Gobierno pues no está en sus facultades. Ello depende de los Estados donantes. Para su cumplimiento habría que explorar una fórmula en ese sentido.
- 2. Foro de la Verdad y la Conciliación
 - a) Destinatario: COPAZ
 - b) Normatividad: Ley secundaria o disposición administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata (un mes)
- 3. Construcción de un monumento nacional con el nombre de las víctimas, reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y establecimiento de un feriado nacional

- a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
- b) Normatividad: Decreto Legislativo y/o ley
- c) Temporalidad: Inmediata

Apéndice I

Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONUSAL

- 1. Ratificación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Resoluciones de la Asamblea Legislativa
 - c) Temporalidad: Inmediata

Comentario: Ciertas disposiciones de los citados instrumentos, a juicio de algunos, se contraponen a la Constitución (por ejemplo, el Convenio 87 de la OIT). En tal hipótesis, al depositar el instrumento de ratificación se puede hacer una declaración de salvaguardias con base a una redacción convenida en la Comisión Tripartita del Foro.
- 2. Reforma orgánica y funcional del órgano judicial
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, Asamblea Legislativa y Órgano Judicial
 - b) Normatividad: A considerar en función de la especificidad que se le dé a la reforma. De los aspectos específicos contenidos en estas recomendaciones se derivan algunas reformas constitucionales y de leyes secundarias
 - c) Temporalidad: Mediata
- 3. Creación de una Comisión Indagatoria ad hoc para investigar las ejecuciones sumarias
 - a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
 - b) Normatividad: Decreto legislativo
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 4. Hacer eficaz y accesible el hábeas corpus y el amparo
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Reforma constitucional y ley de Procedimientos Constitucionales
 - c) Temporalidad: Mediata
- 5. Fondo de indemnizaciones a las víctimas

Comentario: Se asimila totalmente a la recomendación análoga de la Comisión de la Verdad.
- 6. Perfeccionamiento de la composición y las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura e independencia de la Escuela de Capacitación Judicial
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa

- b) Normatividad: Modificación constitucional y de ley del Consejo Nacional de la Judicatura
- c) Temporalidad: Inmediata y mediata
- 7. Eliminación de la confesión extrajudicial
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: A considerar en nuevo Código de Procedimientos Penales
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 8. Tipificación de la tortura y las desapariciones forzadas como delito en una ley penal especial
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: A incluir en el nuevo Código Penal
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 9. Ley para regular la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Ley secundaria
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 10. Reversión de prácticas de detenciones arbitrarias por falta de policía
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Derogatoria de la Ley de Policía de 1886
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 11. Aplicación transitoria de la ley de procedimientos para la imposición de arresto o multa administrativa
 - a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
 - b) Normatividad: Decisión administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 12. Modificación del régimen disciplinario de la Ley de la Carrera Judicial para que la Corte o su Presidente investiguen de oficio las irregularidades o violaciones al debido proceso
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador y Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Ley secundaria
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 13. Autorización para la visita del Comité de Libertad Sindical de la OIT
 - a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
 - b) Normatividad: Disposición administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 14. Investigación de violaciones al debido proceso por parte de la Corte Suprema de Justicia
 - a) Destinatario: Corte Suprema de Justicia
 - b) Normatividad: Disposición administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata

- 15. Facilitación de personería jurídica a asociaciones y sindicatos
 - a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
 - b) Normatividad: Decisión administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata/permanente
- 16. Formación militar
 - a) Destinatario: Fuerza Armada
 - b) Normatividad: Disposición administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata/permanente
- 17. Recolección de armas de guerra
 - a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
 - b) Normatividad: Decreto legislativo
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 18. Autonomía presupuestal de la Procuraduría
 - a) Destinatarios: Gobierno de El Salvador, Asamblea Legislativa
 - b) Normatividad: Ley secundaria
 - c) Temporalidad: Inmediata
- 19. Facilidades y no entorpecimiento de las actividades de las ONG
 - a) Destinatario: Gobierno de El Salvador
 - b) Normatividad: Disposición administrativa
 - c) Temporalidad: Inmediata/permanente

Apéndice II

Principales normas legales a ser modificadas

1. Reformas constitucionales

- 1. Competencia para los jueces y magistrados respecto al *habeas corpus*: reformar los artículos 174, 182, párr. 1, y 247.
- 2. Rango constitucional de los derechos humanos. Dos alternativas no excluyentes: Ratificar los tratados pendientes o introducir una norma constitucional que otorgue rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que El Salvador sea parte.
- 3. Régimen disciplinario del Consejo Nacional de la Judicatura: Reformar el artículo 187, otorgándole la facultad a la Asamblea Legislativa para remover o destituir a los miembros del Consejo por mayoría calificada.
- 4. Régimen de la detención administrativa: Reformar el artículo 14, suprimiendo el arresto administrativo.
- 5. Recomendaciones de la ONUSAL: Algunas coinciden (i.e.: *habeas corpus*). También tomar en cuenta las modificaciones que se derivan para los artículos 131 y 182 en lo que respecta a nombramiento de magistrados y jueces.

2. Reformas a la legislación secundaria

- 1. Régimen disciplinario del Consejo Nacional de la Judicatura: Reformar los artículos 11 y 49 de la

Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el sentido de especificar las causales de destitución de los miembros del Consejo, así como establecer un procedimiento especial ante la Asamblea Legislativa conforme a las facultades que ésta tiene según el artículo 132 de la Constitución.

2. Evaluación de los jueces:

a) Aprobación de la nueva Ley de la Carrera Judicial, incorporando criterios adecuados para la evaluación de los jueces y magistrados, tomando en cuenta para ello a la Escuela de Capacitación Judicial. La nueva Ley, además, debe perfeccionar las causales de destitución o remoción de los jueces y magistrados;

b) Aprobación de un decreto legislativo especial de carácter transitorio que posibilite de inmediato una evaluación de los funcionarios judiciales, a fin de determinar si los actuales funcionarios tienen realmente vocación judicial, si su labor es independiente y eficaz y si actúan con apego al respeto de los derechos humanos.

3. Revisión integral de la legislación de la Fuerza Armada: Considerar reformas a diversas leyes militares entre las que destacan la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, el Código de Justicia Militar y las leyes referidas a control de armas y explosivos.

4. Obediencia jerárquica en el ámbito militar:

a) Derogar el artículo 173 de la Ordenanza del Ejército;

b) Reformar el Código de Justicia Militar, incorporando expresamente el artículo 40.2.c del Código Penal;

c) Derogar el artículo 166 números 4 y 10 del Código de Justicia Militar.

5. Castigo de abusos de la autoridad militar:

a) Reformar el Código de Justicia Militar incorporando un nuevo tipo penal para castigar a los jefes y mandos militares que obligan a sus subalternos a actuar por obediencia jerárquica en contra de la ley y de los derechos humanos;

b) Incorporar en dichas reformas como penas accesorias la baja militar y la imposibilidad de reintegrarse a cargos militares en el período de la pena.

6. Desmantelamiento de grupos armados ilegales:

a) Aprobación de una nueva Ley sobre las entidades de seguridad privada o Ley reguladora de los servicios privados de seguridad. El proyecto se encuentra en la Asamblea Legislativa;

b) Aprobación de una nueva Ley de protección especial de personas de alto riesgo. El proyecto se encuentra en la Asamblea Legislativa.

7. Administración de los recursos de los tribunales:

a) Reformar la Ley Orgánica Judicial a fin de otorgar facultades a los jueces para administrar los recursos propios de sus tribunales;

b) Reformar la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, ampliando las facultades del Consejo, a fin de que sus miembros puedan realizar actividades de control de la administración de los recursos;

c) Lo anterior implica una revisión de la legislación sobre control de los bienes del Estado, el régimen presupuestario y la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas.

8. Concentración de funciones en la Corte Suprema de Justicia y en el Presidente de la misma:

a) Reformar la Ley Orgánica Judicial;

b) Aprobación de la nueva Ley de la Carrera Judicial.

9. Nombramiento y remoción de los jueces y magistrados: Aprobación de la nueva Ley de la Carrera Judicial que determine, sobre la base de una necesaria reforma constitucional, la competencia del Consejo Nacional de la Judicatura para nombrar, remover o destituir a los jueces y magistrados.

10. Autorización para el ejercicio de la abogacía y notariado: Reformar el artículo 51 número 3 de la Ley Orgánica Judicial confiriendo esta facultad al Consejo Nacional de la Judicatura.

11. Creación de nuevos tribunales de justicia (dos alternativas):

a) Reformar el artículo 146 de la Ley Orgánica Judicial;

b) Aprobar un Decreto Legislativo de creación de nuevos tribunales.

12. Confesión extrajudicial: Aprobación del nuevo Código Procesal Penal.

13. Escuela de Capacitación Judicial: Reformar la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y aprobar la nueva Ley de la Carrera Judicial, a fin de fortalecer la Escuela de Capacitación Judicial, facultándola para llevar a cabo la evaluación de los funcionarios judiciales respecto al ingreso a la carrera judicial, la promoción, suspensión, traslado, remoción o destitución de los jueces y magistrados. Esto supone la reforma constitucional pertinente.

14. Competencia de los jueces y magistrados respecto al *habeas corpus* y amparo: Además de la modificación constitucional, revisar la Ley de Procedimientos Constitucionales.

15. Régimen de la detención administrativa: Dictar con un contenido apropiado el nuevo Código Procesal Penal y derogar la Ley de Policía de 1886. Reformar los artículos 496 y siguientes del Código Penal respecto al régimen de las faltas, a fin de que los

jueces de paz tengan competencia para conocer sobre todo tipo de faltas.

16. Creación de tipos penales: Reformar el Código Penal.

17. Establecimiento de un recurso sencillo, rápido y accesible para la reparación material de daños por violación a los derechos humanos: Reformar el Código Procesal Penal en el sentido de que el proceso penal garantice de manera ágil y efectiva el ejercicio de la acción civil y la celeridad del proceso penal.

18. Reparación material de los daños: Aprobación de la nueva Ley de Creación del Fondo de protección de víctimas afectadas por la violencia.

19. Comisión de Hechos Delictivos: Derogar la Ley de Creación de la Comisión de Hechos Delictivos.

20. Ratificación de tratados sobre derechos humanos.

21. Declaratoria de un día feriado nacional: Aprobar un Decreto legislativo declarando el día feriado nacional que recomienda la Comisión.

Documento 78

Resolución del Consejo de Seguridad relativa a la ampliación del mandato de la ONUSAL

S/RES/832 (1993), 27 de mayo de 1993

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando además sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, 784 (1992), de 30 de octubre de 1992 y 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General 1/,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes del Secretario General por apoyar el cumplimiento cabal de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con el objeto de restablecer la paz y promover la reconciliación en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito la observación del Secretario General de que, 16 meses después del cese del fuego, el proceso de paz en El Salvador ha avanzado considerablemente y sigue en marcha y se han hecho también progresos significativos hacia el logro de otros objetivos importantes de los Acuerdos de Paz,

Destacando que ambas partes deberán hacer esfuerzos decididos para garantizar que los problemas pendientes no se conviertan en obstáculos que les impidan seguir cumpliendo sus compromisos,

Tomando nota de que el Gobierno de El Salvador ha pedido a las Naciones Unidas que verifiquen las próximas elecciones generales, que se prevé celebrar en marzo de 1994, y de que el Secretario General ha recomendado que se acceda a esa petición,

Subrayando la necesidad, tanto en ésta como en otras operaciones de mantenimiento de la paz, de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en esta época en que aumenta cada vez más la demanda de recursos para esas operaciones,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General;

2. *Acoge complacido* el hecho de que el Secretario General siga adaptando las actividades y el personal de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) teniendo en cuenta los progresos alcanzados en el proceso de paz;

3. *Decide*, sobre la base del informe del Secretario General y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 693 (1991), ampliar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para incluir la observación del proceso electoral que ha de concluir con las elecciones generales que se celebrarán en El Salvador en marzo de 1994, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias en ese sentido;

4. *Decide también* que el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ampliado de conformidad con la presente resolución, se prorrogue hasta el 30 de noviembre de 1993 y se examine en ese momento sobre la base de las recomendaciones que habrá de presentar el Secretario General;

5. *Hace suya* la opinión expresada por el Secretario General en su carta de fecha 26 de enero de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad 2/, de que las

1/ S/25812 y Add.1 a 3.
2/ S/25241.

elecciones generales de marzo de 1994 deberían constituir la culminación lógica de todo el proceso de paz en El Salvador;

6. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a que respeten y cumplan plenamente todos los compromisos que asumieron en virtud de los Acuerdos de Paz incluidos, entre otros, los relativos a la transferencia de tierras, la reinserción de los ex combatientes y lisiados de guerra en la sociedad civil, el establecimiento de la Policía Nacional Civil y la eliminación de la Policía Nacional, y las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc para Depurar la Fuerza Armada y de la Comisión sobre la Verdad;

7. *Reafirma su apoyo* a los buenos oficios del Secretario General en el proceso de paz de El Salvador;

8. *Insta* a ambas partes a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas

en El Salvador (ONUSAL) en su tarea de ayudar a las partes a cumplir sus compromisos y de verificar que así lo hagan, y les pide que continúen actuando con la máxima moderación y prudencia, especialmente en las que fueron zonas conflictivas, con el fin de promover el proceso de reconciliación nacional;

9. *Exhorta* a todos los Estados, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, a que contribuyan generosamente para apoyar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y la consolidación de la paz en El Salvador;

10. *Pide* al Secretario General que le mantenga plenamente informado de la marcha del proceso de paz de El Salvador y le informe sobre las operaciones de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), a más tardar antes de que termine el nuevo período de su mandato;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Documento 79

Carta de fecha 8 de junio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al descubrimiento de un depósito clandestino de armas del FMLN

S/25901, 8 de junio de 1993

El propósito de la presente carta es informarle de hechos relacionados con la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Paz para El Salvador que atañen a la disolución de la estructura militar del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y a la destrucción del remanente de armas y equipo de su pertenencia.

Tal como se informó a los miembros del Consejo de Seguridad durante las consultas oficiosas celebradas el 1º de junio de 1993, la explosión que se produjo el 23 de mayo en un taller de reparaciones de automóviles en Managua (Nicaragua) condujo al descubrimiento de un depósito clandestino de armas que contenía, entre otras cosas, varios misiles de superficie a aire, cantidades considerables de municiones y armas militares, así como cargas plásticas y otros explosivos. También se hallaron diversos documentos, incluidos más de 300 pasaportes de diversas nacionalidades. Sobre la base de las pruebas recogidas en el taller, las autoridades de Nicaragua vincularon a las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), uno de los grupos que constituyen el FMLN, con la presencia de esas armas ilícitas en territorio nicaraguense. Aunque los dirigentes del grupo negaron al comienzo toda con-

exión con el incidente, no tardaron en reconocer su responsabilidad por la existencia del depósito clandestino, que explicaron como una secuela desafortunada de los años de conflicto. Al mismo tiempo, sin embargo, negaron resueltamente que tuvieran la más mínima intención de reincidir en el uso de las armas como instrumento de presión política. Ofrecieron asimismo su plena cooperación para aclarar los hechos.

Por invitación del Gobierno de Nicaragua, mi Representante Especial en El Salvador, acompañado de varios miembros de la ONUSAL, viajó a Managua el 29 de mayo para cooperar con la investigación iniciada por las autoridades nicaraguenses. Aunque el Sr. Ramírez Ocampo se encuentra ahora de regreso en El Salvador, el equipo de la ONUSAL ha permanecido en Nicaragua para prestar asistencia a las tareas de eliminación de las armas y a la investigación de los hechos relacionados con su descubrimiento. Las pruebas reunidas hasta el presente, junto con el reconocimiento explícito de los dirigentes del grupo responsable del FMLN, han confirmado que las armas eran de propiedad del grupo mencionado y que algunos de sus miembros se ocupaban de su manteni-

miento. Prosiguen las investigaciones con miras a definir las responsabilidades con mayor precisión. En el marco de esa investigación se indagará asimismo la posible participación de organizaciones o personas ajenas a El Salvador. Los dirigentes del grupo indicado del FMLN han informado de la existencia en Nicaragua de otros depósitos clandestinos que contienen ingentes cantidades de armas. Los especialistas de la ONUSAL trabajan de consuno con un equipo nicaragüense para levantar un inventario del material de guerra hallado en esos depósitos y eliminarlo.

Independientemente de los resultados que arroje la investigación en curso, debo subrayar que el mantenimiento de depósitos clandestinos de armas, cualquiera fuere la razón, es fuente de grave preocupación, y que el hecho de que no se hubieran incluido esas armas en el inventario definitivo presentado por el FMLN a la ONUSAL suscita serias dudas en lo que a confianza se refiere. Debe quedar claro para los responsables del caso que el propio proceso de paz puede verse amenazado si volvieran a ocurrir incidentes perjudiciales de ese tipo. A ese respecto, observo con satisfacción que el FMLN coopera con la ONUSAL en la tarea de localizar y eliminar posibles depósitos clandestinos de armas en El Salvador.

Asimismo, cabe señalar que, a petición de la ONUSAL, el FMLN dio su acuerdo para la destrucción, que se llevó a cabo el 4 de junio, de las armas avanzadas que se encontraban en El Salvador, mencionadas en el párrafo 15 de mi último informe al Consejo de Seguridad (S/25812 y Add.1 a 3). Como se recordará, se había previsto que la destrucción de esas armas coincidiera con el cabal cumplimiento por parte del Gobierno, que debe concretarse a fines de junio, de las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc. Se espera que esos hechos hagan culminar el proceso de destrucción de todas las armas del FMLN, eliminándose así una fuente de desconfianza que ha afectado al proceso de paz.

La rápida resolución de este episodio ha de servir para alentar al Gobierno a acelerar la reunión del elevado número de armas de asalto que aún se encuentran en manos de particulares en El Salvador. Ello infundirá un sentimiento de mayor confianza en la población de El Salvador y fortalecerá el proceso de reconciliación nacional, meta última de los Acuerdos de Paz.

Le agradeceré que se sirva señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 80

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad relativa al depósito clandestino de armas del FMLN

S/25929, 11 de junio de 1993

El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación del contenido de la carta del Secretario General, de fecha 8 de junio de 1993 (S/25901), relativa a la existencia de un depósito clandestino de armas en Nicaragua, perteneciente al FMLN, descubierto el 23 de mayo de 1993.

El Consejo considera que el mantenimiento de depósitos clandestinos de armas constituye la más grave violación hasta la fecha de los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Paz firmados en México el 16 de enero de 1992 y coincide con la opinión del Secretario General de que ello es motivo de grave preocupación.

El Consejo de Seguridad reitera su exigencia de que los Acuerdos de Paz sean cumplidos plena y

puntualmente. En este contexto, el Consejo insta nuevamente al FMLN a que cumpla cabalmente con la obligación que contrajo de proporcionar un inventario completo de sus armas y municiones tanto dentro como fuera de El Salvador y de entregarlas de acuerdo a lo estipulado en los Acuerdos de Paz, y a que continúe cooperando a este respecto con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

El Consejo de Seguridad toma nota con agradecimiento de la cooperación del Gobierno de Nicaragua en el levantamiento de un inventario del material de guerra hallado y en su eliminación.

Documento 81

Carta de Nicaragua de fecha 28 de junio de 1993 dirigida al Secretario General, relativa a la cooperación prestada por el Gobierno de Nicaragua para inventariar y destruir las armas descubiertas en depósitos clandestinos del FMLN en Nicaragua

A/47/970-S/26008, 2 de julio de 1993

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de remitirle la carta que le dirige Su Excelencia Ernesto Leal, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, en ocasión de hacer de su conocimiento las diferentes acciones que el Gobierno de nuestro país ha tomado con motivo del descubrimiento en territorio nacional de buzones de armas clandestinas pertenecientes a la guerrilla salvadoreña (véase anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento oficial del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 36 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Erich VILCHEZ ASHER
Ministro Consejero
Encargado de Negocios interino

Anexo

Carta de fecha 22 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua

El Gobierno de la República de Nicaragua, consecuente con su voluntad política de no permitir el uso de su territorio por parte de fuerzas irregulares para desestabilizar a otros países, y en descargo de los compromisos regionales suscritos en materia de desarme y trasiego ilícito de armas, hace del conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas, señor Boutros Boutros-Ghali, las diferentes acciones que ha tomado con motivo del descubrimiento en territorio nacional de buzones de armas clandestinas pertenecientes a la guerrilla salvadoreña:

1. Tal y como usted apropiadamente refiriera en su carta al Presidente del Consejo de Seguridad del 8 de junio de 1993, el Gobierno de Nicaragua, con motivo de la explosión de un buzón de armas clandestinas localizado en el Taller Santa Rosa, al norte de la ciudad de Managua, solicitó a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) —entidad encargada de la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Paz en ese país— el envío inmediato de una

delegación para que realizara una investigación *in situ* sobre las circunstancias alrededor de estos hechos y procediera a la verificación de la destrucción del armamento encontrado.

2. De esta manera, las autoridades nacionales, con el apoyo de especialistas de la ONUSAL y con la colaboración de las Fuerzas Populares de Liberación —facción de la guerrilla salvadoreña que ha asumido total y absoluta responsabilidad por la existencia en Nicaragua de estos buzones clandestinos—, iniciaron una investigación que condujo a determinar la existencia de 15 locales, los cuales eran utilizados como depósitos de armas, documentos o bien como casas de seguridad.

Este material de guerra fue debidamente inventariado y de inmediato destruido en presencia y con la colaboración de especialistas de la ONUSAL. Seguidamente se redactó un informe conclusivo, con el detalle de las diferentes actividades realizadas, así como un inventario detallado de las armas, medios y equipos encontrados en los diferentes buzones y casas de seguridad, mismo que fuera elaborado por las autoridades nacionales, conjuntamente con los enviados especiales de la ONUSAL.

3. El Gobierno de la República de Nicaragua considera oportuno resaltar la prontitud, diligencia y transparencia con que se procedió ante esta situación, tal y como fuera reconocido por el propio Presidente del Consejo de Seguridad cuando, en su declaración del 11 de junio de 1993 (S/25929), con motivo del análisis del tema titulado “Centroamérica: esfuerzos de paz”, dijo:

“El Consejo de Seguridad toma nota con agradecimiento de la cooperación del Gobierno de Nicaragua en el levantamiento del material de guerra hallado y su eliminación.”

4. No omite, asimismo, señalar el Gobierno de Nicaragua que han sido iniciadas las correspondientes acciones penales en contra de las diferentes personas vinculadas a la existencia en Nicaragua del armamento de guerra clandestino. Causa penal que se ventila ante el Juzgado Quinto del Distrito del Crimen de Managua, como se indica en el informe conclusivo referido.

5. Finalmente, el Gobierno de la República de Nicaragua se permite reiterar su total adhesión a los acuerdos regionales existentes en materia de actividades

subversivas y trasiego ilícito de armamentos tales como: el Procedimiento para Establecer la Paz Firme y Duradera en Centroamérica (conocido como "Esquipulas II", de 7 de agosto de 1987), numerales 5 y 6, "Cese de la ayuda a fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales" y "No uso del territorio para agredir a otros Estados", respectivamente, y, más recientemente, el Mecanismo Preliminar de Asistencia, Cooperación y Coordinación para la Eliminación del Tráfico Ilegal de Armas en Centroamérica, suscrito por la Comisión de Seguridad de Centroamérica en San Salvador, el 16 de junio de 1992, y que contiene las medidas específicas para el debido cumplimiento de los compromisos de seguridad del Procedimiento de Esquipulas.

6. Así, en descargo de esos compromisos regionales, el Gobierno de Nicaragua ha promulgado una legislación específicamente destinada a prevenir y castigar el apoyo a fuerzas irregulares así como el trasiego de armas de conformidad con estos acuerdos. En tal virtud, mediante ley No. 112 de 4 de octubre de 1990, se incluyó en el Código Penal un nuevo delito que dice como sigue:

"Adición al delito contra la paz en la República

"Artículo 1. Adiciónase el artículo 546 del Código Penal con un sexto inciso que se leerá así:

"Inciso 6. El que en territorio nacional promoviere, ayudare u organizare fuerzas irregulares extran-

teras, formare parte de ellas o usare o permitiera usar territorio nacional para fomentar, ayudar o prestar asistencia militar o logística a las mismas o a las organizadas en otro país, mediante el tráfico, almacenamiento y traslado de armas, equipos o pertrechos militares; el reclutamiento de nacionales y extranjeros, el acuartelamiento o adiestramiento de personal militar; la instalación u operación de radioemisoras, estaciones de televisión o radiocomunicación o de cualquier otra forma les prestare ayuda o colaboración, será penado con tres a diez años de prisión y el decomiso de las armas, pertrechos y otros bienes usados para cometer el delito."

7. De esta manera, mediante la adopción de legislación doméstica o internacional, mediante la formulación de invitaciones a organismos internacionales para que verifiquen el levantado de inventarios y destrucción de armamento de guerra, y mediante el procesamiento penal de los inculpados, el Gobierno de la República de Nicaragua pone de manifiesto su indiscutible vocación de paz y de apego al derecho internacional, como contribución al proceso de paz de la región centroamericana.

(Firmado) Ernesto LEAL SÁNCHEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

Documento 82

Informe del Secretario General sobre los depósitos ilícitos de armas del FMLN

S/26005, 29 de junio de 1993

1 El objetivo del presente informe es proporcionar al Consejo de Seguridad información actualizada sobre el reciente descubrimiento, en diversos lugares en El Salvador y fuera de éste, de depósitos ilícitos de armas pertenecientes al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Después de que envié una carta sobre este asunto al Presidente del Consejo de Seguridad el 8 de junio de 1993 (S/25901), el Consejo emitió una declaración el 11 de junio (S/25929) en la que expresó su grave preocupación por el mantenimiento de depósitos clandestinos de armas, que consideró la más grave violación hasta la fecha de los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Paz. El Consejo instó también al FMLN a que cumpliera con su obligación de proporcionar un inventario completo de sus armas y municiones, tanto dentro como fuera de El Salvador, y de entregarlas de conformidad con lo estipulado en los

Acuerdos de Paz, y a que continuara cooperando a ese respecto con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). Desde que se descubrió el primer depósito ilícito de armas en Managua, el 23 de mayo, he desplegado esfuerzos constantes, directamente o por conducto de la ONUSAL, para determinar los hechos, lograr que se informe a la ONUSAL de todos los depósitos clandestinos restantes y que su contenido se destruya, y limitar las repercusiones que pueda tener en el proceso de paz esta violación gravísima de los Acuerdos de Paz.

2. El 12 de junio de 1993 dirigí una carta al Sr. Schafik Hándal, Coordinador General del FMLN, en la que, entre otras cosas, expresé que me perturbaba enteramente de que, pese a las seguridades que me había dado el propio Sr. Hándal, el inventario final de armas presentado a la ONUSAL por el FMLN había sido sumamente

inexacto. Recordé al Sr. Hándal que el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador había legalizado el FMLN como partido político sobre la base de la confirmación por la ONUSAL de que se habían hallado todos los artículos del inventario y que se estaba procediendo a su destrucción. Destaqué que ese intento deliberado de engañarme redundaba en desmedro de mi propia credibilidad y planteaba cuestiones muy serias de confianza. En consecuencia, insté al FMLN a que demostrara, de palabra y de hecho, que seguía empeñado en el proceso de paz y pedí también al Sr. Hándal que me informara, al 20 de junio de 1993, de las medidas que hubiera adoptado el FMLN para asegurar que se encontraran todos los depósitos de armas en El Salvador y en países vecinos y que se destruyera su contenido, y que se entregaran a la ONUSAL para su destrucción todas las armas que siguieran en poder de militantes del FMLN. El texto completo de mi carta al Sr. Hándal figura como anexo del presente informe (anexo I).

3. El 17 de junio de 1993, recibí la respuesta del Sr. Hándal, de fecha 16 de junio, junto con una carta de fecha 11 de junio que me había dirigido el Sr. Salvador Sánchez Cerén, Secretario General de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL), el grupo del FMLN que se había declarado responsable de la existencia del depósito de armas de Managua. Ambas cartas se adjuntan al presente informe como anexos II A y B. El Sr. Hándal destacó que, pese a la existencia de material bélico no declarado, cuyo objetivo era "mantener una última carta de negociación para garantizar la paz y el logro de los acuerdos", el FMLN en ningún momento había considerado reiniciar el conflicto armado en El Salvador y reafirmaba sin reservas su dedicación al proceso de paz. Asimismo, el Sr. Hándal declaró categóricamente que el FMLN no tenía bajo su dirección grupos armados. Por último, señaló que las FPL estaban dispuestas a "limpiar la casa" y agregó que los dirigentes del FMLN estaban estudiando la forma en que podrían recolectarse las armas que pudieran haber quedado dispersas y ocultas. También prometió informarme a la brevedad posible sobre las conclusiones a que se llegara a ese respecto (véase el párrafo 5 infra).

4. Por su parte, el Sr. Sánchez Cerén se disculpó por haberme ocultado información, así como a las Naciones Unidas, y declaró que las FPL no habían inventariado ni destruido todas sus armas por su profunda desconfianza de la Fuerza Armada. Esa desconfianza había aumentado con el cumplimiento retrasado y el incumplimiento de los compromisos gubernamentales. Aunque mediante distintas modificaciones de los plazos se había impedido una crisis profunda en el proceso de paz, se había roto definitivamente el equilibrio logrado en el calendario inicial. El Sr. Sánchez Cerén declaró además que, a medida que

el FMLN se había ido desarrollando como partido político y se habían multiplicado sus perspectivas de seguir creciendo, había sido para éste incompatible, oneroso e innecesario mantener esos depósitos de armas. En consecuencia, las FPL ya habían decidido entregar esas armas al Gobierno de Nicaragua y a la ONUSAL cuando se produjo la explosión. Señaló asimismo que las FPL habían tomado todas las medidas necesarias para deshacerse de todas las armas y que en cuanto se terminara la destrucción de las armas en Nicaragua informarían a la ONUSAL sobre los depósitos en El Salvador. Poco tiempo después del envío de esa carta, las FPL se pusieron en contacto con la ONUSAL con miras al establecimiento de un plazo, que en total no superara los 45 días, para la localización de los depósitos y la destrucción de las armas. El 18 de junio se envió una carta a mi Representante Especial en la que el Sr. Sánchez Cerén indicó que las FPL estaban dispuestas a empezar a trabajar inmediatamente con la ONUSAL en ese proceso. En su carta, el Sr. Sánchez Cerén también nombraba un oficial de enlace de las FPL para que elaborara con la ONUSAL el plan operacional para la localización y destrucción, antes del 4 de agosto de 1993, de las armas mencionadas.

5. El 19 de junio de 1993, el Sr. Hándal, en cumplimiento de la promesa que me había hecho, me informó que el FMLN cooperaría con la ONUSAL para localizar y destruir todas las armas restantes en un plazo de 45 días a partir del 21 de junio de 1993 (es decir, para el 4 de agosto). Las armas que se incautaran después de vencido ese plazo serían de responsabilidad total de quienes las poseyeran y no serían responsabilidad del FMLN. Por último, el Sr. Hándal expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno hubiera cumplido con retraso o no hubiera cumplido las obligaciones que le asignaban los Acuerdos de Paz y destacó la necesidad de que se establecieran plazos concretos para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones pendientes. El FMLN ha planteado reiteradamente la necesidad de que se establezcan esos plazos, en particular en marzo pasado cuando el Sr. Hándal visitó la Sede de las Naciones Unidas con ocasión de la presentación del informe a la Comisión de la Verdad. A ese respecto, destacó la importancia de que se restableciera la comunicación directa entre las partes. El texto completo de la carta del Sr. Hándal se reproduce en el anexo III.

6. El 17 de junio de 1993, el equipo técnico de la ONUSAL que había viajado a Managua el 29 de mayo por invitación del Gobierno de Nicaragua para trabajar conjuntamente con la Brigada Especial de Desarme del Gobierno en la determinación de los hechos relativos a la explosión del 23 de mayo informó que se había terminado la tarea de inventariar y destruir las armas y material bélico conexo que se encontraban bajo el control de las

FPL. Sobre la base de la información proporcionada por las FPL, que habían cooperado plenamente en la investigación, la ONUSAL y las autoridades nicaragüenses verificaron 16 casas de seguridad, incluido el taller de reparación de automóviles en que había ocurrido el incidente del 23 de mayo. En cinco de esas casas había armamentos, en su mayor parte en buenas condiciones, que incluía unos 1.240 fusiles, 2.025 kilogramos de explosivos, 1.406.300 balas, 1.300 granadas de mortero, 3.970 granadas diversas, 350 cohetes (LAW), 35.700 detonadores, 42 ametralladoras y 19 misiles de tierra a aire. No se encontraron armas ni material bélico en las otras casas de seguridad. Las autoridades nicaragüenses siguen investigando la posible intervención de partes ajenas a El Salvador.

7. El 17 de junio de 1993, otro de los grupos integrantes del FMLN, el ex Ejército Revolucionario del Pueblo, llamado ahora Expresión Renovadora del Pueblo (ERP), entregó en forma separada a la ONUSAL en San Salvador entre dos y tres toneladas de material bélico, consistente primordialmente en municiones para armas ligeras y explosivos, en algunos casos en mal estado. ERP ha comunicado asimismo a la ONUSAL la existencia de otro depósito clandestino en la parte oriental del país, que procederá pronto a traspasar a la ONUSAL para su destrucción. Un tercer grupo integrante del FMLN, Resistencia Nacional (RN), ha informado a la ONUSAL de que en los próximos días le traspasaría armas y municiones ocultas en diversos escondites en el país, a fin de que fueran destruidas. Un cuarto componente del FMLN, las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL), han comunicado también a la ONUSAL que pronto le proporcionarán información acerca del material bélico que tienen en su poder.

8. El 11 de junio de 1993 recibí una carta del Presidente Cristiani en la que, entre otras cosas, manifestaba que la conducta del FMLN, además de constituir una violación de los compromisos que había contraído, violaba también el orden constitucional que prohibía la existencia de grupos armados y podría ser causa de la cancelación del FMLN como partido político. En este contexto, el Presidente pedía que la certificación que había hecho la ONUSAL el 14 de diciembre de 1992 respecto del total desarme del FMLN quedara en suspenso hasta que su organización hubiese entregado todo el material bélico que se encontrase en su poder para su total destrucción. En la misma carta, el Presidente Cristiani exigía que el FMLN desarmase los grupos armados de miembros o simpatizantes suyos o declarase que se había desvinculado con ellos. El Presidente expresó también la opinión de que la gravedad del incumplimiento por parte del FMLN ameritaba una resolución del Consejo de Seguridad. La carta del Presidente Cristiani figura en el anexo IV del presente informe.

9. También en otros círculos se ha impugnado el derecho del FMLN a mantener su condición de partido político en las circunstancias actuales y se ha dicho que esa condición debía ser anulada o suspendida. El 14 de junio de 1993, el Tribunal Supremo Electoral, que sobre la base de la certificación de la ONUSAL había reconocido al FMLN su condición actual, pidió que la ONUSAL presentase un completo informe acerca del descubrimiento de depósitos de armas en Nicaragua.

10. Como ya se ha señalado (véase el párrafo 3), el FMLN ha negado categóricamente que esté prestando apoyo a algún grupo armado o que tenga grupos de esa índole bajo su mando. Sin embargo, no ha descartado la posibilidad de que algunos de esos ex combatientes pertenezcan a grupos de delincuentes y ha pedido que se realice una investigación profesional con apoyo de la ONUSAL. Asimismo, ha ofrecido su plena cooperación en relación con este problema. La ONUSAL ha venido investigando la cuestión durante algún tiempo y no ha encontrado prueba alguna de que haya grupos armados bajo el mando del FMLN. Sin embargo, ha confirmado la existencia de bandas armadas de delincuentes, cuyo número fluctúa entre 20 y 50 miembros, y que están integradas no sólo por ex combatientes del FMLN sino también por ex miembros de las Fuerzas Armadas y civiles con armas militares. La ONUSAL ha determinado por su parte que estas bandas son absolutamente autónomas y su acción es de índole criminal y no política. Ha podido identificar a los miembros de uno de estos grupos y ha comunicado la información correspondiente al Gobierno. La ONUSAL seguirá reuniendo información acerca de las actividades de estos grupos criminales y cooperando con las autoridades a este respecto. No se ha determinado la existencia de una relación directa entre estos grupos y los depósitos de armas recientemente descubiertos.

11. Huelga decir cuán grave es la situación que quedó de manifiesto en razón de la explosión ocurrida el 23 de mayo de 1993 en Managua. Ha suscitado cuestiones de confianza y buena fe y podría haber redundado en grave desmedro del proceso de paz. A mi juicio, sin embargo, la cancelación o suspensión del reconocimiento del FMLN como partido político podría poner en peligro los avances alcanzados hasta ahora y constituir un duro golpe para el proceso de paz. La transformación del FMLN en un partido político y la plena reinserción de sus miembros, en un marco de plena legalidad, en la vida civil, política e institucional del país, son parte fundamental de los Acuerdos de Paz. De hecho, constituyen el objetivo último de todo el proceso, como se preveía en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990. Es igualmente imperioso evitar trastornos en el proceso electoral, en el cual es esencial que el FMLN tenga plenas posibilidades

de participar. Afortunadamente, el hecho de que el FMLN haya aceptado pronta e íntegramente su responsabilidad por los sucesos y haya cooperado plenamente en la investigación consiguiente ha abierto el camino para el restablecimiento de la confianza que debe acompañar el proceso de paz. Es evidente, en todo caso, que el FMLN tiene ahora que demostrar nuevamente su compromiso con ese proceso y que la confianza quedará absolutamente restablecida únicamente cuando, como ha prometido, el FMLN revele todas las armas y municiones que están en su poder y las destruya después en la fecha indicada. Mantendré informado al Consejo de Seguridad de lo que vaya ocurriendo.

12. La circunstancia de que un grave incidente de esta índole no haya desbaratado la ejecución de los Acuerdos de Paz indica la fuerza y el carácter irreversible del proceso de paz y es mérito de ambas partes. En este contexto, deseo encomiar al Presidente Cristiani por la altura política con que ha actuado, e instar al Gobierno y al FMLN a que, en los meses venideros, hagan todo lo posible por restablecer la confianza en el proceso de paz y hacer que culmine con éxito. Deseo también dejar constancia de mi reconocimiento al Gobierno de Nicaragua por la cooperación y el apoyo que ha prestado a la ONUSAL en esta cuestión.

Anexo I

Carta de fecha 12 de junio de 1993 dirigida por el Secretario General al Coordinador General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

Le escribo en relación con el reciente descubrimiento en Nicaragua de importantes cantidades de armamentos y artículos conexos pertenecientes a uno de los grupos que componen el FMLN. Habrá visto usted ya la declaración que formuló a este respecto el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre del Consejo.

Como usted sabe, el FMLN pasó a ser partido político el 14 de diciembre de 1992 y se puso fin en forma oficial el día siguiente al conflicto armado en El Salvador sobre la base de: a) Reiteradas seguridades del FMLN en el sentido de que el inventario que había presentado a la ONUSAL era la expresión completa de sus pertenencias de material bélico, y b) La confirmación por la ONUSAL de que se habían hallado todos los artículos del inventario y se estaban destruyendo. Porque estaba convencido de que así ocurría declaré en ese momento que El Salvador había pasado de la paz armada a una nueva era. Teniéndolo presente, me perturba enterarme de que, por el contrario de las seguridades que usted me había dado y que yo había aceptado de buena fe, el inventario presentado a la ONUSAL por el FMLN era muy inexacto y dejó

de incluir grandes cantidades de lo que al parecer sería material bélico. Tal intento deliberado por engañarme redundó en desmedro de mi propia credibilidad y me plantea cuestiones muy serias de confianza y buena fe que, sin una comunicación de usted, no puedo resolver en este momento.

Pronunciamientos recientes hechos en El Salvador revelan de manera clara los efectos perniciosos del incidente reciente en Nicaragua y las consecuencias muy serias que podría tener para el propio proceso de paz. Le insto a que adopte las medidas necesarias para demostrar, de palabra y de hecho, que el FMLN, pese a los perjuicios causados, sigue empeñado en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y en el proceso de reconciliación nacional.

Dada la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, será necesario que yo mantenga informado al Consejo de Seguridad acerca de la evolución de los acontecimientos a este respecto. En consecuencia, le agradeceré que se sirva informarme al 20 de junio de 1993 de las medidas adoptadas por el FMLN para asegurar que se encuentren todos los escondrijos de armas en El Salvador y países vecinos, que se destruya su contenido y que se entreguen asimismo a la ONUSAL para su destrucción todas las armas que siguen en poder de militantes del FMLN.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo II A)

Carta de fecha 16 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Coordinador General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

En respuesta a su carta del 12 de junio de 1993, quiero en primer lugar manifestarle que el FMLN en ningún momento ha estado considerando reiniciar el conflicto armado. En nombre de todos los compañeros de la ex Comandancia General, puedo asegurarle que todos nos mantenemos aferrados en continuar desarrollando y consolidando el proceso de paz. Ninguno está apoyando ni tiene bajo su dirección grupos armados.

Ello no descarta la posibilidad de que puedan existir grupos que incluyan personas que en algún momento fueron combatientes del FMLN pero que en este momento no tienen vinculación alguna con nosotros; como se ha podido comprobar que existen grupos armados compuestos por ex miembros de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad. Como usted sabe, ese fenómeno es frecuente y casi inevitable en períodos de posguerra, pero

ello, repito, no quiere decir que el FMLN esté avalando, organizando o encubriendo la existencia de dichos grupos.

Por consiguiente, usted puede estar seguro que por lo que toca al FMLN, tanto el 15 de diciembre como hoy, tiene pleno sentido y objetividad la convicción que Su Excelencia expresó en la ceremonia del cese del enfrentamiento armado: "El Salvador has crossed the line from armed peace into a new era".

El compañero Salvador Sánchez Cerén en su carta del 11 de junio, que le adjunto, le expresa claramente el motivo por el cual fue retenida cierta cantidad de armas sin comunicárselo a la ONUSAL. Con ello se pretendía mantener una última carta de negociación para garantizar la paz y el logro de los acuerdos. La necesidad de conservar esa carta se deriva de una enorme desconfianza hacia la Fuerza Armada. Desconfianza que está basada tanto en la resistencia de ésta a adaptarse al cambio y asumir la nueva doctrina, el nuevo rol que le corresponde en una sociedad democrática, como también en la capacidad militar que esta institución armada aún conserva, que es suficiente para revertir el proceso no obstante las gestiones y el empeño de las Naciones Unidas para impedirlo.

Comprendo perfectamente que por no haberme hasta ahora comunicado con usted se sienta sin capacidad para responder a las dudas y cuestionamientos que el hallazgo del depósito de Santa Rosa le ha planteado. No me puse antes en contacto con usted porque supuse que era suficiente la comunicación fluida y la colaboración plena que los compañeros de las FPL han tenido con la ONUSAL. En todo caso, acepto su señalamiento y le pido disculpas por esta omisión. Al mismo tiempo le reitero que personalmente me siento comprometido a hacer todo lo que esté de mi parte para superar este momento crítico.

Con respecto a la información que usted me pide sobre las gestiones que el FMLN está haciendo para que cualquier otro depósito de armas que pudiera existir en El Salvador o en otro país vecino sea localizado y destruido, le comunico lo siguiente: como le informa el compañero Salvador Sánchez Cerén, las FPL ya han tomado las medidas necesarias para "limpiar la casa". Los demás compañeros de la ex Comandancia estamos estudiando la forma en que podrían ser recolectadas las armas que pudieran haber quedado dispersas y ocultas. Tengo planeado regresar de México a San Salvador el próximo viernes 18 de junio. Entonces me pondré en contacto con los demás compañeros y lo más pronto posible le informaré cuáles han sido nuestras conclusiones. Por lo pronto le envío copia de un comunicado del FMLN sobre este tema que publicamos el día de ayer.

Por los medios de prensa me enteré que el Presidente Cristiani le ha pedido suspender la certificación que la

ONUSAL dio sobre el total desarme y desmovilización del FMLN. El Presidente pretende utilizar esta medida de las Naciones Unidas para justificar la suspensión de la legalidad del FMLN como partido político.

Me preocupa que el Presidente Cristiani adopte ahora estas actitudes. En un principio asumió una reacción moderada con respecto al hallazgo de Santa Rosa. Se pronunció más bien en defensa del proceso de paz. Pero el viernes pasado utilizó este suceso como pretexto para cancelar una reunión de alto nivel entre las Partes, que había sido concertada después del hallazgo, con el objetivo de impulsar el cumplimiento de los acuerdos pendientes de manera de reducir las repercusiones negativas del mismo. Probablemente este cambio se deba a que el Presidente Cristiani está siendo sometido a fuertes presiones de los que están opuestos al proceso de paz. Ellos saben que por estar cerrados los espacios políticos fue que se originó el conflicto armado. No ignoran que pretender ahora volverlos a cerrar, aunque sea temporalmente, puede ser de graves consecuencias para el proceso que no ha tenido ningún retroceso. La suspensión de la legalidad del FMLN sería el primer paso atrás en la ejecución de los acuerdos. Sin duda alguna una medida de tal índole, en lugar de restablecer la confianza entre las Partes, profundizaría enormemente las desconfianzas.

Por ello, más bien creo necesario que las Naciones Unidas haga gestiones extraordinarias para restablecer la comunicación entre las Partes y para evitar que este tropiezo degeneren en una parálisis y una desnaturalización de los logros ya alcanzados o por obtener. El pueblo salvadoreño merece que este proceso que inició bien y se ha desarrollado bien termine exitosamente.

Dada la importancia del caso, lo dejo en libertad de poder incluir como anexo de su informe al Consejo de Seguridad copia de esta carta junto con la del compañero Sánchez Cerén.

Aprovecho esta ocasión para expresarle la seguridad de mis más altas consideraciones y reiterarle una vez más nuestro compromiso de seguir adelante en el proceso de paz.

(Firmado) Schafik Jorge HÁNDAL

Anexo II B)

Carta de fecha 11 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Secretario General de las Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPL)

Le escribo en mi calidad de Secretario General de las Fuerzas Populares de Liberación Farabundo Martí (FPL), y como miembro de la Comisión Política y de la ex Co-

mandancia General del FMLN, con relación a los depósitos de armas que no destruimos en su oportunidad.

Considero que usted, sus colaboradores más cercanos, el Grupo de Amigos del Secretario General y los miembros del Consejo de Seguridad merecen una explicación del hecho por el aporte tan significativo que han dado y pueden seguir dando en favor del proceso de ejecución de los acuerdos y de consolidación de la paz en El Salvador. Le ruego a todos ellos les haga llegar una copia de esta carta.

Al exponerle el punto de vista de las FPL no pretendo ser exhaustivo, eludir responsabilidades ni negar la gravedad del hecho. Sí quiero ubicarlo en su dimensión exacta, mantener la confianza de usted y de los demás destinatarios de esta carta y, sobre todo, evitar que los que han estado siempre opuestos al proceso de paz aprovechen esta ocasión para reducir sustancialmente los logros alcanzados por el pueblo salvadoreño.

En primer lugar quiero asegurarle que el motivo por el cual no inventariamos ni destruimos esas armas en ningún momento fue porque pensáramos utilizarlas para llevar a cabo una nueva ofensiva militar. Como usted mismo puede comprobar, desde que optamos por buscar una solución política al conflicto salvadoreño, las FPL como parte del FMLN, nos empeñamos de lleno en la negociación, contribuimos a encontrar fórmulas que nos ayudaron a superar "los nudos gordianos". Después de la firma de los Acuerdos de Paz nos esforzamos por hacer avanzar constructivamente su ejecución, al mismo tiempo que nos dedicamos de lleno a transformar nuestra estructura clandestina político-militar en una organización política abierta dotada de una creciente base popular.

Los resultados de estos esfuerzos quedaron evidenciados en la clausura del Primer Congreso de las FPL, que fue una expresión de la vitalidad y de la fuerza política que hemos acumulado y la ocasión para que el organismo máximo de dirección de las FPL, al aprobar por unanimidad la estrategia para este nuevo período, ratificara la decisión histórica que adoptó anteriormente nuestro Comité Central de sustituir la lucha político-militar por una lucha exclusivamente política. Nuestra estrategia actual está totalmente orientada a lograr el cumplimiento de los acuerdos, un triunfo electoral, la promoción del desarrollo integral y el crecimiento y consolidación de nuestro partido político.

La verdadera razón por la que no inventariamos ni destruimos todas nuestras armas fue sencillamente por la profunda desconfianza que tenemos en la Fuerza Armada. Ella nos obligó a esconder una última carta de negociación para garantizar el cabal cumplimiento de todos los acuerdos. Como usted sabe, los retrasos e incumplimientos de los compromisos gubernamentales, aunque fueron reencausados mediante distintas recalendarizacio-

nes que impidieron una profunda crisis en el proceso de paz, incrementaron notablemente nuestra desconfianza y rompieron definitivamente el equilibrio logrado en la calendarización inicial. Ello condujo a que la destrucción del aparato militar del FMLN se efectuara en circunstancias sustancialmente diferentes a las originalmente acordadas. Se realizó sin haberse recolectado las armas de uso privativo de la Fuerza Armada, sin haber quedado legalizada la tenencia de tierras de las zonas conflictivas, sin estar creada la estructura funcional de la PNC, sin haberse completado la depuración de la Fuerza Armada, etc.

Por ello, a pesar de tener plena confianza en que usted y sus colaboradores después del 15 de diciembre iban a seguir empeñados en urgir el pleno cumplimiento de los acuerdos, tuvimos serios motivos para pensar que después de esa fecha la resistencia de ciertos sectores de la Fuerza Armada iba a incrementarse, lo que podría reducir el espacio de gestión para la intermediación de las Naciones Unidas. Porque como usted bien sabe, la efectividad de las Misiones de Observadores de las Naciones Unidas no depende únicamente de la sinceridad, empeño y compromiso de su Secretario General y de sus colaboradores. Si así fuera todos los procesos de paz que actualmente están siendo verificados por las Naciones Unidas serían tan exitosos como el de El Salvador.

Después del 15 de diciembre, por una parte sí pudimos comprobar que se incrementó la resistencia de los sectores de la Fuerza Armada opuestos a los Acuerdos de Paz, al mismo tiempo que nuestra propia capacidad para urgir el cumplimiento de los acuerdos quedó debilitada sustancialmente. Ello contribuyó, entre otras causas, a que disminuyera notablemente el ritmo de ejecución de los acuerdos incompletos o pendientes.

Como usted sabe, la mayoría de los acuerdos recalendarizados el 22 de diciembre de 1992 y el 4 de febrero de 1993 no se cumplieron en las nuevas fechas acordadas. Siguen hasta ahora sin haberse llevado a la práctica. Tales incumplimientos han quedado exactamente reflejados en el informe que usted presentó al Consejo de Seguridad el 21 de mayo, donde se señalan cerca de 30 compromisos gubernamentales que no han sido cabalmente cumplidos. Eso sin pormenorizar todas las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que el Gobierno no ha puesto en práctica.

Por otra parte, también pudimos confirmar que usted, sus colaboradores y el Consejo de Seguridad, después del 15 de diciembre, continuaron empeñados en urgir el cabal cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión ad hoc, de la Comisión de la Verdad y de todos los demás acuerdos.

En la medida que nos fuimos desarrollando como un partido político legal y se multiplicaron enormemente

nuestras perspectivas de seguir creciendo, fue siendo para nosotros incompatible, oneroso e innecesario tener esos depósitos de armas. Por ello los encargados de su mantenimiento ya habían decidido entregarlos privadamente al Gobierno de Nicaragua y a la ONUSAL, como entregaron los que teníamos en Honduras. Lamentablemente no se llevó a la práctica esta nueva decisión porque todos los militantes de las FPL fuimos absorbidos por la preparación y realización de nuestro congreso y por las tareas inmediatas que de él surgieron.

El hallazgo del depósito de Santa Rosa en Nicaragua con todas las implicaciones que ha tenido nos confirmó obviamente que la decisión de deshacernos de todas las armas era correcta. Lamentablemente hemos tenido que hacerlo después de los sucesos del 23 de mayo.

Quiero aprovechar esta oportunidad para disculparme por haberle ocultado a usted y a sus colaboradores la existencia de estos depósitos. Por las razones antes expuestas, estábamos convencidos de la necesidad de conservarlos, pero conociendo la imparcialidad con la que usted y sus colaboradores han actuado en el proceso de paz salvadoreño decidimos hacerlo sin informarles de ello.

Las anteriores explicaciones tienen relación con el pasado. De cara al presente y al futuro, ya hemos reconocido públicamente nuestra responsabilidad sobre las armas encontradas en Santa Rosa, ya entregamos al Gobierno de Nicaragua y a la ONUSAL otros depósitos que habíamos conservado en el país. Tan pronto como se termine su destrucción, informaremos a la ONUSAL sobre los depósitos que tenemos en El Salvador para que inmediatamente se proceda a destruirlos. En una palabra, ya hemos tomado las medidas necesarias para "limpiar la casa". Es decir, para completar el cumplimiento de nuestros compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz. Estamos además colaborando con el Gobierno de Nicaragua para resolver los trámites judiciales que están en curso.

Nos preocupa, sin embargo, que todas estas gestiones en lugar de contribuir a apagar el incendio han añadido nueva leña al fuego. Por la coyuntura política interna de Nicaragua y la coyuntura preelectoral salvadoreña, están siendo distorsionadas para cada día tratar de dañar más a las FPL, reducir las posibilidades de triunfo electoral de la izquierda salvadoreña, crear un clima propicio para incrementar los atentados contra la oposición y, sobre todo, reducir los logros alcanzados y por alcanzar derivados de los Acuerdos de Paz. Logros que ya no son patrimonio del FMLN, sino del pueblo salvadoreño.

Durante casi un mes los medios de prensa locales han centrado su atención en las armas de las FPL. A lo más han hecho referencia a las armas de uso privativo de

la Fuerza Armada que siguen en manos de civiles. Se han olvidado que faltan por cumplirse otros muchos compromisos gubernamentales tales como: completar el programa de transferencia de tierras, desplegar, conforme a lo acordado, la PNC, disolver gradualmente la Policía Nacional, llevar a la práctica los programas de mediano plazo para la reinserción de los ex combatientes, ejecutar casi todas las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, etc.

Hasta la carta de usted al Consejo de Seguridad y la posterior declaración de éste han sido manipuladas por ciertos sectores. En lugar de utilizarlas para acelerar la restauración de la confianza y reencausar el proceso urgiendo el cabal e inmediato cumplimiento de todos los acuerdos, las están citando para ahondar la desconfianza y justificar el incumplimiento de los acuerdos restantes.

El hecho de que la atención esté sólo centrada en las armas de las FPL sirvió de pretexto para que el día de hoy el Gobierno cancelara a última hora una reunión de alto nivel. La reunión había sido concertada por la ONUSAL después de los hechos ocurridos en Nicaragua. Hubiera sido muy útil para buscar fórmulas para recuperar la confianza restablecer la comunicación, frenar el actual incremento de la guerra sucia, acelerar la ejecución de los acuerdos.

Es evidente que la ultraderecha se ha ensañado atacando a los dirigentes y precandidatos de las FPL, no sólo porque quieren frenar definitivamente la ejecución de los acuerdos sino también porque buscan posteriormente desnaturalizarlos y revertirlos. Son conscientes de que las FPL somos el componente mayoritario del FMLN y uno de sus factores internos más dinámicos. Saben que debilitando a las FPL reducen la posibilidad de que la izquierda salvadoreña gane las elecciones. Buscan evitar que el nuevo Gobierno continúe profundizando y consolidando los logros alcanzados en la negociación. Quieren asegurar el triunfo de ARENA a fin de poder revertir la desmilitarización y democratización derivadas de los Acuerdos.

En conclusión, estoy convencido de que es necesario y urgente ubicar en su justa dimensión el incumplimiento de las FPL, aprovechar que éste ya ha sido saneado e impulsar aceleradamente el proceso de ejecución de los Acuerdos. Sería muy oportuno que el Jefe de la ONUSAL promoviera pública y sobre todo privadamente la superación de la crisis y la reactivación acelerada del cumplimiento de todo lo acordado. De lo contrario, los daños que sufrirá dicho proceso serán cada vez más graves e irreparables y el principal perjudicado no serán las FPL, sino el pueblo salvadoreño.

Por ello esperamos que en beneficio del pueblo salvadoreño, sin eximir de responsabilidades a las FPL ni al FMLN ni al Gobierno, usted nuevamente contribuya a que se encauce y consolide el proceso de paz evitando se

profundice la actual crisis y se genere una parálisis definitiva. Es necesario y urgente reorientar la atención y el esfuerzo en poner en práctica todos los compromisos pendientes. El tiempo para ello se está terminando.

Aprovecho esta ocasión para expresarle la seguridad de mis más altas consideraciones y reiterarle nuestra plena voluntad de continuar promoviendo la consolidación de la paz mediante el pleno cumplimiento de todos los acuerdos.

(Firmado) Salvador SÁNCHEZ CERÉN

Anexo III

Carta de fecha 19 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Coordinador General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

Tal como se lo anticipé en mi carta del 16 de junio, después de mi regreso de México ayer, me he reunido este día con mis compañeros de la ex Comandancia General y hemos adoptado decisiones y medidas respecto a las armas del FMLN pendientes de ser recolectadas y destruidas, de las cuales le informo a continuación:

1. Recolectar y destruir nuestras armas pendientes en estrecha cooperación con la ONUSAL dentro de un plazo de 45 días contados a partir del 21 de junio. Pensamos que ese es un tiempo suficiente para nosotros y esperamos lo sea también para la ONUSAL dentro de las disminuidas dimensiones de su personal militar.

2. No estamos en capacidad de precisar por anticipado el número y tipo de esas armas, ya que se trata de posibles depósitos ocultos y dispersos de los cuales no tenemos un control estricto. Hemos adoptado las medidas necesarias para determinar la existencia y ubicación de esa clase de depósitos. Pensamos que el número y tipo de las armas que se recolecten podrá establecerse al final del plazo mencionado.

3. Las FPL nos informó de su propia decisión de proceder a descubrir y destruir sus depósitos de armas, que aún conserva en el territorio de nuestro país, una vez que ha concluido de destruir las armas que tenía en Nicaragua, con la cooperación y supervisión de la ONUSAL. El plan para esta operación en territorio nacional ya le fue entregado a la ONUSAL por las FPL.

El ERP nos informó asimismo que durante la semana pasada ha informado a la ONUSAL sobre armas suyas pendientes, a fin de proceder a su destrucción.

Creemos que todas estas armas deberán ser contabilizadas al final de los 45 días mencionados.

4. La operación recolectora de nuestras armas durante este plazo deberá desarrollarse sin publicidad, en privado, conforme a un plan que cada organización

miembro del FMLN presentará a la ONUSAL. Se puede iniciar de inmediato este trabajo con el plan que ya presentaron las FPL. La ONUSAL daría al conocimiento público los resultados finales. Asimismo, en esta operación no debe participar en absoluto la FAES ni la Policía Nacional. Como se trata de zonas ex conflictivas, sujetas a un régimen especial de seguridad, sólo sería aceptable la participación de la Policía Nacional Civil en los casos en los que la ONUSAL lo considerara necesario.

5. Las armas que se incauten después de vencido el plazo de 45 días serán de responsabilidad total de quienes las posean. El FMLN se desliga de tal responsabilidad. Así lo hemos acordado expresamente.

6. Hemos examinado detenidamente el caso de las armas que desaparecieron, después de haber sido verificadas e inventariadas por la ONUSAL, en los 15 puntos en que estuvieron concentradas nuestras fuerzas durante el período de la "paz armada" y hemos concluido:

a) Esas armas fueron sustraídas burlando nuestros propios controles, literalmente fueron robadas;

b) Es claro que, habiendo formado parte de los inventarios proporcionados por nosotros a la ONUSAL y habiendo sido verificadas por su División Militar, no tiene ningún sentido suponer que las hayamos sustraído nosotros mismos para ocultarlas;

c) No tenemos posibilidad de recuperar esas armas y su incautación en el futuro por parte de las autoridades correspondientes dará origen a las consiguientes responsabilidades para quienes las posean.

Los hechos que motivan esta carta, como usted comprende, son típicas expresiones de una situación de posguerra y un complejo desmontaje de una larga guerra, en el que se mezclan aspectos políticos, económicos, morales, materiales y también psicológicos, desconfianzas y angustias. Ninguna de estas dificultades, y a veces complicaciones, debemos permitir que afecten la paz e impidan que la democratización sea consumada. Ésta es nuestra firme convicción y decisión.

Señor Secretario General: El proceso de paz en El Salvador, pese a estos incidentes, es un hecho tangible, debe ser preservado e impulsado; la fuente de su dinamismo es el cumplimiento de los acuerdos y compromisos aceptados por las Partes. Ésta es también la fuente de su credibilidad.

El FMLN ha pagado un elevado costo político por no haber cumplido a cabalidad su obligación de presentar inventarios veraces de su armamento, pero con las medidas que estoy comunicándole está haciendo un esfuerzo extraordinario para normalizar su situación en un plazo corto, el 4 de agosto próximo, y dar así nuevo impulso al proceso de Chapultepec.

Usted ha señalado en su informe del 21 de mayo pasado al Consejo de Seguridad una considerable y preo-

cupante cantidad de incumplimientos o distorsiones de sus obligaciones por parte del Gobierno del Presidente Cristiani, que configuran un panorama verdaderamente dramático. No vemos razón alguna que permitiera considerar esos incumplimientos como menos graves que los nuestros, los cuales estamos ahora subsanando. Esta situación mantiene viva la desconfianza entre nuestros afiliados y en amplios sectores de la población, y la desconfianza crece a medida que se acerca la fecha de las elecciones de marzo de 1994 y va acortándose el tiempo que falta para concluir el mandato presidencial del Licenciado Alfredo Cristiani, sin que el panorama de incumplimientos que usted le señaló en su informe experimente cambios favorables sustanciales.

Estamos convencidos de la necesidad de medidas y esfuerzos extraordinarios para concluir el cumplimiento de todas las obligaciones del Gobierno en lo que falta del presente año, en todo caso antes de las elecciones de marzo próximo, excepto aquellos casos pactados a concluir en fecha posterior.

Creemos necesario que el Gobierno se comprometa con plazos precisos para normalizar su situación morosa y para cumplir totalmente las obligaciones que aceptó. Esperamos que usted, Señor Secretario General, consiga estas definiciones y medidas concretas de parte del GOES, para bien de este proceso de paz y democratización, que debe terminar satisfactoriamente. En particular reviste una especial importancia, como lo expresé en mi carta anterior, restablecer la comunicación directa entre las Partes.

Señor Secretario General: quiero expresarle, en nombre de todo el FMLN, la reiteración de nuestra voluntad más decidida de mantener e impulsar el proceso de Chapultepec; nuestra decisión firme de no retornar a la lucha armada y nuestras seguridades de que deseamos cooperar a sobrepasar este momento sin quebrantos de ningún tipo para la paz.

Deseo finalmente atraer su atención a los desarrollos de los esfuerzos que tienen lugar para suprimir o suspender la legalidad del FMLN como Partido Político:

El día 14 de junio el Tribunal Supremo Electoral resolvió solicitar a la ONUSAL la información pertinente al descubrimiento de un depósito de armas de las FPL en Managua, "dado que para inscribir al Partido Farabundo Martí para la Liberación Nacional el día 14 de diciembre de 1992, se requirió que el mencionado partido fuese 'una organización efectivamente desarmada', tal como lo certificó en esa misma fecha la referida Misión".

La respuesta de la ONUSAL tendrá sin duda significación jurídica probatoria y eventualmente puede ser utilizada en contra de la legalidad del FMLN, con las consecuencias altamente perjudiciales para el proceso de paz, a las cuales me referí en mi carta anterior. Tiene por

eso una delicada importancia la manera y los términos en que la ONUSAL dé respuesta a la solicitud del Tribunal Supremo Electoral. Pensamos que ésta es una situación que requiere un cuidadoso tratamiento.

Le reitero las muestras de mi más elevada consideración y estima.

(Firmado) Schafik Jorge HÁNDAL

Anexo IV

Carta de fecha 11 de junio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de El Salvador

Atentamente me dirijo a Vuestra Excelencia para externarle la profunda preocupación del Gobierno de la República ante las cuantiosas cantidades de armas, pertrechos de guerra y explosivos, propiedad del FMLN, recientemente descubiertos en Nicaragua, y por otros más que pudiera haber en ese mismo país, de los cuales se tiene conocimiento cierto y que serán explorados y verificados en los próximos días.

Los hallazgos referidos vienen a sumarse a los encontrados en el territorio nacional, que hemos denunciado con anterioridad a la ONUSAL, y demuestran, inequívocamente, que el FMLN ha violado conscientemente su compromiso fundamental de entregar todas las armas, municiones, minas, otros explosivos y equipo militar de sus fuerzas incluyendo las que se encontraban en otros países. Además, ha puesto en entredicho lo afirmado por Vuestra Excelencia en el informe al Consejo de Seguridad (S/25812), de fecha 21 de mayo de 1993, según el cual "para el 11 de febrero se habrían destruido todas las armas almacenadas en las zonas de concentración del FMLN y al 1° de abril se había terminado la destrucción de las que se encontraban en depósito fuera de El Salvador".

La violación referida se torna más grave si se consideran todos los esfuerzos hechos por Vuestra Excelencia antes del 15 de diciembre de 1992, con el propósito de que el FMLN incluyera en el inventario presentado a la ONUSAL importantes cantidades de armas que estaban en su poder, y que no habían sido incluidas en el presentado al inicio del período del cese de fuego, conducta también violatoria de los compromisos adquiridos. Además, confirma el juicio del Gobierno de El Salvador, ratificado por otros gobiernos, en el sentido de que las armas y material de guerra declarado por el FMLN difería sustancialmente de lo que en realidad era su arsenal, hecho que en múltiples oportunidades se hizo del conocimiento de la ONUSAL, con anterioridad al 15 de diciembre de 1992, fecha en que Vuestra Excelencia

certificó que se daba por satisfecho con el inventario de armas y material bélico que le había presentado el FMLN.

La conducta del FMLN, Señor Secretario, es sumamente grave y puede afectar la credibilidad de todo el proceso de pacificación, pero también es violatoria del orden constitucional que prohíbe la existencia de grupos armados y podría ser causa de la cancelación del FMLN como partido político. Además, el incumplimiento relacionado ha sido calificado como un hecho grave por la instancia nacional de supervisión COPAZ, tal como consta en documento que se acompaña a la presente.

Nuestro empeño es consolidar la paz en El Salvador, y ello hace necesario que se honre la palabra empeñada ante Vuestra Excelencia en el Acuerdo de Ginebra. Por lo tanto, respetuosamente os pedimos un claro señalamiento del incumplimiento grave del compromiso asumido por el FMLN en el sentido indicado y que se deje en suspenso la certificación de la ONUSAL del total desarme del FMLN, en tanto esta organización no haya entregado todo el material bélico que se encuentre en su poder, ya sea en El Salvador o en otros países y lo haya puesto a disposición de la ONUSAL para su total destrucción. Creemos que la gravedad del incumplimiento amerita

una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la cual requerimos por considerarla necesaria para salvaguardar el prestigio de un proceso que, según Vuestra Excelencia lo expresa en el mismo informe citado, constituye un ejemplo notable para el mundo.

Señor Secretario: creemos además que la oportunidad es propicia para que se exija al FMLN el desarme de los grupos armados de miembros o simpatizantes suyos que hemos venido denunciando ante la ONUSAL y que ésta ha comprobado en algunos casos, o que informe su desvinculación con ellos, a efecto de poder proceder con los medios que la ley nos provee, con el propósito de salvaguardar la vida y bienes de los habitantes pacíficos de El Salvador.

Adjunto me es grato remitir a Vuestra Excelencia copia de todas las denuncias formuladas a la ONUSAL sobre el tema que motiva la presente, al igual que la declaración de COPAZ referida, así como de documentos que confirman los hechos que ahora denunciaremos*.

(Firmado) Alfredo CRISTIANI

* Las copias no están incluidas en el presente informe.

Documento 83

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 1993 (Extracto)

A/47/968-S/26033, 2 julio 1993

I. Introducción

1. En el sexto informe se señaló que la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), a partir de febrero de 1993, "con la finalidad de informar con una mayor regularidad al Secretario General y a la Asamblea General sobre la aplicación del Acuerdo de San José (A/44/971-S/21541, anexo) y sobre la ejecución de los componentes de derechos humanos de los demás acuerdos de paz, elaborará sus informes con una periodicidad trimestral" (A/47/912-S/25521, párr. 5). La presentación del séptimo informe, que comprende el período comprendido entre febrero y abril de 1993, se realiza en cumplimiento de esa decisión del Director de la División, Sr. Diego García-Sayán.

2. En el transcurso del período analizado, la Comisión de la Verdad hizo público el informe sobre la inves-

tigación de graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, conforme al mandato que le otorgaron los acuerdos de paz. El impacto del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador en la sociedad salvadoreña ha sido quizás el hecho más relevante en materia de derechos humanos durante el período materia de este informe (febrero, marzo y abril) y ha puesto nuevamente en evidencia que la paz y la democracia suponen un orden que garantice la vigencia de los derechos humanos. Más allá de las reacciones inherentes a un informe de esta naturaleza, lo importante es que las partes cumplan a cabalidad el compromiso de aplicar de inmediato las recomendaciones del informe, las que tienen la misma naturaleza obligatoria que el resto de los compromisos asumidos por las partes en los diversos acuerdos de paz. La ONUSAL verificará el cumplimiento de estas obligaciones.

3. La sistemática del presente informe no varía sustantivamente de la que contuvo el sexto informe. En

el ámbito de la administración de justicia se incluyen dos análisis de situaciones, relativos al hábeas corpus y a las violaciones a la garantía del debido proceso, que se han identificado en la práctica judicial como temáticas sustantivas. Ambos análisis se efectúan en una perspectiva positiva, la de contribuir, al nivel del diagnóstico, a la tarea de modernización y reforma de la administración de justicia que establecieron los acuerdos de paz y que tuvieron su punto de partida en las reformas constitucionales aprobadas en 1991.

4. En lo concerniente a la verificación de libertades individuales y derechos fundamentales, el informe confirma las tendencias en el sentido de una progresiva mejoría en el goce de los derechos humanos con la subsistencia de violaciones —algunas graves y sistemáticas— en determinadas categorías de derechos.

5. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de San José, las partes se comprometieron a atender con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por la Misión. Esta disposición del Acuerdo de San José tiene una decisiva gravitación en el sentido práctico y útil del conjunto del trabajo de verificación activa que, justamente, se sustenta en la posibilidad de que sus resultados puedan inducir cambios normativos, arreglos administrativos, líneas de política o conductas alternativas que contribuyan a superar los problemas y a ampliar los niveles del goce de los derechos humanos. En esa perspectiva, las recomendaciones de la División de Derechos Humanos no constituyen actos aislados de la preocupación que en ese mismo sentido poseen las partes y el conjunto de la sociedad salvadoreña. Son, por el contrario, expresiones de tendencias del consenso nacional en torno a necesarias modificaciones legislativas, decisiones políticas o administrativas y líneas de conducta institucional, siempre en la dirección de avanzar en la construcción de un Estado garante de los derechos humanos.

6. En esa perspectiva se ha creído conveniente en esta oportunidad no incluir nuevas recomendaciones a las ya existentes, de por sí numerosas, sino poner el énfasis en la definición de líneas de acción específicas para su cumplimiento, el mismo que constituye la primera prioridad de la verificación activa de la ONUSAL.

II. Apreciación general de la situación

7. La División de Derechos Humanos, al analizar las tendencias globales de los derechos humanos en El Salvador, en su anterior informe, se refirió a dos aspectos que aparecen con una gravitación sustantiva en la ejecución de los acuerdos de paz desde la perspectiva de la promoción y la protección de los derechos humanos.

8. En primer lugar, la interrelación existente entre la plena ejecución de los acuerdos de paz, la consolida-

ción de la vida democrática y el estado de derecho, como componentes esenciales del “medio ambiente” social, político e institucional, constituye un prerrequisito para que el control de la legalidad de los derechos humanos pueda funcionar eficazmente.

9. En segundo lugar, y como una conclusión derivada de la premisa anterior, se señaló que la permanencia en el tiempo de las tendencias de mejoría existentes, así como su extensión a las categorías de derechos que aún presentan preocupantes violaciones, dependen de un ritmo sostenido en la ejecución de los acuerdos de paz. Ello es particularmente relevante si se tiene en cuenta que las tendencias positivas registradas pueden estar vinculadas con el sistema de protección que la presencia de la ONUSAL por sí misma significa.

10. La evolución de los acontecimientos con posterioridad al sexto informe corroboran la validez de estos señalamientos. Las tendencias básicas registradas durante los meses de febrero, marzo y abril siguen presentando el escenario de una situación ambivalente en la que se registran progresos pero donde también subsisten hechos y situaciones —algunos graves— que preocupan a la ONUSAL, a la comunidad de derechos humanos de El Salvador y a la comunidad internacional.

11. En el lado positivo de la balanza se ubica el mantenimiento de la mejoría observada en relación a los casos de tortura y desapariciones forzadas. En el sexto informe, la verificación efectuada por la División de Derechos Humanos estableció la inexistencia de estas violaciones en el período comprendido entre junio de 1992 y enero de 1993. Evolución positiva que confirmó tendencias observadas desde meses atrás.

12. Durante los meses de febrero, marzo y abril de 1993 estos muy alentadores resultados se confirman en el caso de las desapariciones forzadas. Sin embargo, se ha verificado un caso de tortura y, asimismo, diversos homicidios en los que las víctimas muestran evidentes rasgos de tortura previa a su muerte. Estos hechos han suscitado la preocupación de la Iglesia salvadoreña y de las organizaciones no gubernamentales; pero también el Gobierno ha expresado consternación por la hipótesis de que estas prácticas puedan empezar a mostrar signos regresivos.

13. Siempre dentro de las tendencias positivas, es notoria una mayor actividad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que parece consolidar la autonomía necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, lo que es más importante, ha empezado a generar confianza en la población. Asimismo, se observan actitudes favorables a superar el grado masivo de las detenciones por falta de policía y los malos tratos, especialmente en lo que concierne a la Policía Nacional.

14. Por otro lado, es meritoria y destacable la acción del Ministerio de Justicia en la promoción de la reforma judicial que se inició con las reformas constitucionales, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos de paz. Las propuestas normativas del Ministerio de Justicia, en su doble expresión de iniciativas específicas y reformas sustantivas, expresan una voluntad no sólo de cumplir los acuerdos, sino de modernizar la administración de justicia en una perspectiva garantista de los derechos humanos.

15. En el lado de la balanza que aún preocupa de manera ostensible se ubican hechos de diversa naturaleza: desde los referidos a determinadas categorías de derechos en las que las violaciones no disminuyen como tendencia (derecho a la vida, derecho a la integridad, derecho a la seguridad, detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso legal) hasta aspectos más globales que tienen que ver con el resurgimiento de actitudes de intolerancia, incompatibles con una comprensión de los acuerdos de paz como un instrumento de consenso nacional para consolidar el estado de derecho y la vida democrática.

16. De estos hechos y situaciones, dos han gravitado en la vida nacional en el período comprendido en el presente informe. Por un lado, más de una decena de homicidios, que denotan claramente formas organizadas del crimen, y, por otro, algunas reacciones abiertamente en contra de los acuerdos de paz, con motivo de la publicación del informe de la Comisión de la Verdad.

17. En torno a las violaciones extremas al derecho a la vida que se han producido, la Iglesia salvadoreña y las organizaciones no gubernamentales han alertado sobre la posibilidad de una reactivación de los denominados escuadrones de la muerte.

18. No obstante que la verificación de la ONUSAL, en la mayoría de los casos, ha descartado la presencia de escuadrones, sí es una certidumbre que se han producido homicidios que denotan una organización para el crimen y que han utilizado métodos y procedimientos análogos a los que en el pasado usaron los escuadrones de la muerte.

19. En torno al impacto que tuvo el informe de la Comisión de la Verdad en el Estado y la sociedad, las reacciones fueron diversas. No estuvieron ausentes las amenazas públicas a través de campos pagados propiciados por sectores intolerantes. Algunas instituciones representativas del Estado asumieron también actitudes confrontacionales. Todo ello generó un clima de relativa tensión, al que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se refirió como “un preocupante resurgimiento de la polarización social”.

20. Las partes, sin embargo, en la persona de sus máximos representantes, asumieron en sus declaraciones oficiales una actitud coherente con las obligaciones del

proceso de paz. El Presidente de la República señaló que las recomendaciones del informe eran obligatorias y que en consecuencia el Gobierno las cumplirá, como es natural, dentro del marco de las disposiciones constitucionales. El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) expresó su voluntad de cumplir cabalmente las recomendaciones. De esta manera, las partes volvieron a trazar el derrotero de la conciliación y el entendimiento nacional como la única vía existente para dotar a la ejecución de los acuerdos de paz de una renovada dinámica.

21. La existencia de fortalezas y debilidades en el goce de los derechos humanos no significa que la situación existente se asemeje al dilema de Escilla y Caribdis. Es más bien expresión de la complejidad de un proceso de transición hacia la democracia que ha ido acumulando avances en la perspectiva de una mejoría importante del goce de los derechos humanos, especialmente en relación a la situación preexistente a los acuerdos de paz, pero que, al mismo tiempo, denota carencias y dificultades para superar con la misma dinámica problemas y conductas prefiguradas durante un largo período en que la violencia fue el signo de los tiempos.

...

VI. Evaluación de las recomendaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos

324. Conforme a lo establecido en el Acuerdo de San José, las partes se comprometieron a aplicar con prontitud las recomendaciones de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL. La racionalidad de este criterio se sustenta en la voluntad que compartieron el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional para que la verificación internacional del goce de los derechos humanos en El Salvador no se limite a constatar una realidad, sino que contribuya e influya en la transformación de las condiciones estructurales, jurídicas, institucionales y sociales que condicionaron la situación de graves violaciones generalizadas durante el conflicto armado.

325. Por esa razón la verificación activa en El Salvador se constituyó como un mecanismo de promoción y protección de los derechos humanos sin precedentes en el sistema de las Naciones Unidas. La única posibilidad viable y efectiva para que la verificación activa incidiese en la realidad conforme a la voluntad de las partes era que la lectura de sus resultados se expresase en recomendaciones concretas y específicas y que éstas sean aplicadas por las partes.

326. Las recomendaciones constituyen de esta manera una expresión de la voluntad de las partes que otorgan a la División de Derechos Humanos de la ONUSAL una

facultad que en ese contexto debe ejercerse teniendo en cuenta la racionalidad global del proceso de paz. Tienen, en ese contexto, una naturaleza teleológica, en la medida que están concebidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos últimos del proceso de paz. Por ello su cumplimiento no implica necesariamente acciones que se orienten en el sentido literal de su formulación. En algunos casos ello puede ser indispensable; en otros, el objetivo, el sentido y la ejecución práctica de la recomendación pueden explorarse por distintas vías.

327. A partir de su segundo informe, la División de Derechos Humanos ha venido formulando un número plural de recomendaciones. Sin embargo, para su aplicación no se previó un mecanismo específico. Su ejecución se sujetó a un cierto espontaneísmo. El Gobierno como se señaló en el sexto informe “ha acogido algunas recomendaciones de manera puntual, pero éstas, en su conjunto ... no han podido ser objeto de la atención debida”. En el sexto informe, asimismo, se añadía que: “En las actuales circunstancias, la División de Derechos Humanos, como resultado de recientes consultas ha podido identificar la disposición positiva tanto por parte del Gobierno como del FMLN para canalizar adecuada y eficazmente las recomendaciones contenidas en los distintos informes. En ese sentido se tiene previsto establecer, en el corto plazo, los mecanismos de consulta necesarios para que las recomendaciones sean objeto de un seguimiento sistemático, efectivo y mutuamente convenido” (A/47/912-S/25521, párr. 282).

328. Esta positiva perspectiva de acción, que se anunciaba como una posibilidad en el sexto informe se ha concretado, pues el Ministro de la Presidencia, Dr. Óscar Alfredo Santamaría, y el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y Jefe de la ONUSAL, Dr. Augusto Ramírez Ocampo, han convenido que el tema de derechos humanos y específicamente las recomendaciones de la División de Derechos Humanos sean objeto de evaluaciones periódicas en reuniones conjuntas al más alto nivel. El resultado de las primeras reuniones es altamente satisfactorio, pues no sólo ha permitido iniciar el proceso destinado al cumplimiento orgánico de las recomendaciones, sino que ha posibilitado realizar un examen de la coyuntura en materia de derechos humanos, en cuyo marco la División de Derechos Humanos ha hecho entrega al Gobierno de una relación de casos de violaciones que ameritan una exhaustiva investigación.

329. Al mismo tiempo, el Gobierno y la ONUSAL han convenido en la puesta en práctica de un mecanismo ejecutivo encargado de implementar los acuerdos a que se llegue en el ámbito de las evaluaciones periódicas conjuntas del más alto nivel político a que se ha hecho referencia en el párrafo precedente. Este mecanismo eje-

cutivo está integrado por el Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, con sus respectivos equipos de asesoría técnica. La conformación de este mecanismo ejecutivo es una señal de la voluntad política existente para aplicar las recomendaciones de la ONUSAL.

330. De manera concomitante al establecimiento de los mecanismos para dar seguimiento a las recomendaciones de la División de Derechos Humanos, el Secretario General de las Naciones Unidas, en la sección quinta del informe que presentó al Consejo de Seguridad el 21 de mayo de 1993 (S/25812), se refirió (S/25812/Add.3) al apéndice I, que contiene una relación sistematizada de las recomendaciones de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, cuyo cumplimiento se deriva de las obligaciones que emanan tanto del Acuerdo de San José como del informe de la Comisión de la Verdad. Dichas recomendaciones son las siguientes:

1. Ratificación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que el Gobierno de El Salvador aún no ha adherido o ratificado (señalados en el sexto informe);
2. Reforma orgánica y funcional del órgano judicial;
3. Creación de una Comisión Indagatoria ad hoc para investigar las ejecuciones arbitrarias o extralegales;
4. Modificar la normatividad de los recursos de *habeas corpus* y amparo para asegurar su eficacia;
5. Establecer un fondo de indemnizaciones a las víctimas de violaciones a los derechos humanos;
6. Perfeccionar la composición y las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura, así como asegurar la independencia de la Escuela de Capacitación Judicial;
7. Eliminar la confesión extrajudicial;
8. Tipificar la tortura y las desapariciones forzadas como delito en una ley penal especial;
9. Elaborar y aprobar una ley para regular la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
10. Revertir las prácticas de detenciones arbitrarias por falta de policía y derogar la Ley de Policía de 1886;
11. Aplicación transitoria de la Ley de procedimientos para la imposición de arresto o multa administrativa;
12. Modificación del régimen disciplinario de la Ley de la Carrera Judicial para que la Corte Supre-

ma o su Presidente investiguen de oficio las irregularidades o violaciones al debido proceso;

13. Autorizar la visita a El Salvador del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo;

14. Investigación de violaciones al debido proceso por parte de la Corte Suprema de Justicia;

15. Reconocer la personería jurídica de asociaciones y sindicatos con la celeridad debida.

331. Por iniciativa del Órgano Ejecutivo, concretamente del Ministerio de Justicia, se ha iniciado el proceso de ejecución de un número importante de recomendaciones, a través de las reformas globales y sectoriales que el Ministerio de Justicia viene elaborando con miras a superar las insuficiencias que aún presenta la administración de justicia. Es el caso de la eliminación de la confesión extrajudicial, de la tipificación de la tortura y de las desapariciones forzadas como delitos, del inicio de la reforma de la legislación sobre hábeas corpus, entre otros.

332. Asimismo, tal como se ha señalado en el presente informe, el problema de las detenciones arbitrarias por faltas de policía parece haber empezado a enrumbarse en un curso de acción que inicia auspiciosamente la ejecución de la recomendación efectuada en esta materia. Cuando el nuevo instructivo empiece a aplicarse, la situación habrá de evaluarse nuevamente. Las recomendaciones sobre formación y nueva doctrina militar se vienen cumpliendo satisfactoriamente. Al momento de la redacción final del presente informe la Fuerza Armada empezó el cumplimiento de los compromisos relativos a la publicación de la nueva doctrina militar.

333. En términos generales, en el marco de las reuniones bilaterales que se efectúan tanto en el ámbito del mecanismo de consulta política como en el de carácter operativo, se viene evaluando el cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran en curso de ejecución, así como la definición de criterios que permitan aplicar aquellas recomendaciones cuya ejecución aún no se ha iniciado. En el octavo informe de la División de Derechos Humanos, como resultado de ese trabajo, se incluirá un balance específico del cumplimiento de cada una de las recomendaciones.

VII. Conclusiones

334. En términos generales, con algunas variaciones menores, se mantiene el predominio de la tendencia a una mejoría ostensible en relación a la situación que existía antes de la suscripción de los acuerdos de paz. Simultáneamente, la situación tiene un grado importante de ambivalencia al mantenerse la recurrencia de violaciones, algunas graves y otras sistemáticas, que afectan sus-

tancialmente el derecho a la vida, la seguridad, la integridad personal, la libertad personal y el debido proceso legal.

335. Se confirma la tendencia —ya referida en el sexto informe— de la inexistencia de desapariciones forzadas y de la tortura (no obstante haberse registrado un caso de esta última en el período a que se refiere el presente informe); al mismo tiempo, las ejecuciones arbitrarias y extralegales, al igual que actos organizados de “justicia privada”, adoptan métodos y prácticas propios de grupos irregulares que han suscitado en la Iglesia, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y otras instituciones representativas una profunda preocupación respecto de su eventual resurgimiento.

336. El derecho a la libertad continúa siendo afectado por las detenciones arbitrarias por faltas de policía, aunque las autoridades competentes han empezado, en coordinación con la ONUSAL, la adopción de las medidas correctivas.

337. En el ámbito de la administración de justicia se mantienen los problemas analizados en los anteriores informes de la División. Sin embargo, el órgano judicial, entre otras acciones, ha creado nuevos tribunales y redistribuido técnicamente algunas jurisdicciones; además ha implementado el Departamento de Auditoría Operativa Judicial para controlar, supervisar y evaluar técnicamente el trabajo administrativo de los tribunales, así como el cumplimiento de los plazos procesales y las medidas tendentes a la agilización de casos. Al mismo tiempo el Órgano Ejecutivo, de manera concordante con iniciativas de la sociedad civil, impulsa trascendentes reformas judiciales, representativas de modernas doctrinas garantistas de los derechos humanos. Las violaciones al debido proceso, no obstante, continúan presentándose de manera extendida.

338. El derecho a la libre asociación referido a la libertad sindical, así como la efectividad del goce de los derechos laborales, continúan presentando las limitaciones y restricciones señaladas en el sexto informe. Y los auspiciosos acuerdos que se lograron en el marco del Foro para la Concertación Económica y Social han encontrado serios obstáculos con la paralización momentánea de las consultas entre el Estado, los empresarios y los trabajadores.

339. La libertad de expresión y los derechos políticos se ejercen sin restricción alguna y con la garantía del Estado.

340. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha ingresado a una fase cualitativamente superior de sus actividades y emerge como una institución con la autonomía y la voluntad política que requiere el cumplimiento de sus mandatos constitucionales para promover y proteger los derechos humanos. En esa perspectiva, el control de la legalidad de los derechos huma-

nos en El Salvador, a través del mecanismo casi jurisdiccional del "Ombudsman", empieza a funcionar con la autonomía y la eficacia necesarias en beneficio de los derechos de la población.

341. La violencia común, a pesar de que no muestra un crecimiento desmesurado en relación a los índices previos a la paz, suscita una incidencia negativa en el contexto social, que evidentemente no favorece al goce de los derechos humanos. La contundencia de la violencia común, medida en los hechos de muerte que produce y el calibre de las armas que utiliza, continúa generando en la población una creciente sensación de inseguridad. Las medidas adoptadas por el Gobierno para recolectar las armas de guerra en poder de la población no han producido resultados estimables. Y mientras ello no ocurra no sólo permanecerá la contundencia de la violencia común, sino que se mantendrán latentes las condiciones materiales para un resurgimiento de acciones selectivas de violencia política.

342. Es preciso señalar que las violaciones que se registran en la actualidad tienen lugar en un marco cualitativamente distinto a la grave situación sobre derechos humanos que en el pasado se presentó en El Salvador. No se trata en la hora actual de violaciones que obedezcan a

una voluntad del Estado, sino más bien de hechos que deben interpretarse como factores inerciales de la situación precedente a la suscripción de los acuerdos de paz. En el momento presente, la dinámica política, institucional y social que vive El Salvador se orienta, por el contrario, a una afirmación del Estado de derecho, de la vida democrática y de la protección y promoción de los derechos humanos. Este proceso no es lineal y por su propia naturaleza genera una serie de contradicciones y enfrenta diversos grados de dificultades. Lo esencial en este contexto es que la dinámica del proceso de paz tiende a superar los problemas, aun aquellos que se derivan del incumplimiento coyuntural de determinados acuerdos. En este proceso, que es positivo y merece el respaldo de la comunidad internacional, juega un rol fundamental la voluntad de las partes para cumplir los acuerdos en materia de derechos humanos.

343. El acuerdo concertado con el Gobierno de El Salvador para evaluar la situación de los derechos humanos y dar seguimiento a las recomendaciones de la ONUSAL, a través de sendos mecanismos de consulta a nivel político y ejecutivo, constituye una muestra de voluntad política coherente y concordante con el espíritu y la letra de los acuerdos de paz.

Documento 84

Carta de fecha 7 de julio de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la depuración de la Fuerza Armada

S/26052, 8 de julio de 1993

Hago referencia a mi carta de fecha 2 de abril de 1993 (S/25516), en la que informé al Consejo de Seguridad de los últimos acontecimientos relativos al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Paz para El Salvador en relación con la depuración de la Fuerza Armada (S/23501, anexo, sección 3 del capítulo I).

En esa carta informé al Consejo de Seguridad de que el Presidente Cristiani había convenido en un plan según el cual, a más tardar el 30 de junio de 1993, se colocaría a los 15 oficiales de alta graduación cuya situación todavía no se había regularizado en situación de licencia con sueldo, en espera de que se terminasen los trámites para su retiro, lo cual debía producirse antes del 31 de diciembre de 1993. Según el plan, también se convino en que durante el período de licencia con sueldo esos 15 oficiales no desempeñarían funciones oficiales.

En mi carta expresé también que, una vez que se aplicara el arreglo mencionado, significaría que el Go-

bierno de El Salvador cumpliría en términos generales las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc, si bien varios meses después de la fecha prevista en el Acuerdo.

Luego de la publicación de la Orden General de 30 de junio de 1993 por el Alto Comando de la Fuerza Armada de El Salvador, la ONUSAL ha verificado que los 15 oficiales han sido puestos en situación de licencia con sueldo, según se preveía en el plan presentado por el Presidente Cristiani. En consecuencia, estoy en condiciones de confirmar que el Gobierno de El Salvador ya ha tomado las medidas que prometió para cumplir las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc.

Le agradeceré que tenga a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 85

Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al descubrimiento de depósitos ilícitos de armas pertenecientes al FMLN

S/26071, 12 de julio de 1993

Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con agradecimiento de su informe del 29 de junio de 1993 (S/26005) relativo al reciente descubrimiento, en diversos lugares en El Salvador y fuera de éste, de depósitos ilícitos de armas pertenecientes al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su inquietud por esta grave violación de los Acuerdos de Paz y coinciden con su opinión de que el mantenimiento de depósitos de armas clandestinos por parte del FMLN ha suscitado cuestiones de confianza y buena fe y que huelga recalcar la gravedad de esa situación.

Los miembros del Consejo reiteran su opinión de que ambas partes deben atenerse cabalmente a sus obligaciones respectivas en virtud de los Acuerdos de Paz y, especialmente, que el FMLN debe facilitar un inventario completo de todas sus armas y municiones, tanto dentro como fuera de El Salvador, y entregarlas a la ONUSAL para su destrucción, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Paz.

Los miembros del Consejo toman nota de la promesa del FMLN de revelar todas las armas y municiones que poseen y, posteriormente, destruirlas antes del 4 de agosto de 1993. Los miembros del Consejo subrayan que el desarme completo de FMLN y la reintegración de sus miembros a la vida civil, política e institucional del país constituye una parte esencial del proceso de paz.

Los miembros del Consejo de Seguridad comparten su opinión de que la circunstancia de que un grave incidente de esta índole no haya desbaratado la ejecución de los Acuerdos de Paz indica la fuerza y el carácter irreversible del proceso. Los miembros del Consejo también coinciden con su juicio de que la cancelación o suspensión del reconocimiento del FMLN como partido político podría constituir un duro golpe para el proceso de paz.

Los miembros del Consejo acogen complacidos la carta que le envió el 22 de junio de 1993 el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua (S/26008) y esperan que el Gobierno de Nicaragua cumpla las obligaciones internacionales que le incumben a fin de impedir la utilización de su territorio para el almacenamiento o el transbordo de armas y demás material bélico de carácter ilegal y de investigar a fondo todos los depósitos ilegales de armas descubiertos en Nicaragua, incluidas sus posibles vinculaciones con el terrorismo internacional.

Los miembros del Consejo acogen con satisfacción su intención de mantener al Consejo informado de la evolución de la situación, especialmente de las medidas que el FMLN ha prometido tomar antes del 4 de agosto de 1993.

(Firmado) Sir David HANNAY
Presidente del Consejo de Seguridad

Documento 86

Carta de fecha 13 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente Cristiani, relativa a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Respetuosamente, y en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz, nos referimos a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que como hemos manifestado con anterioridad, daremos cumplimiento dentro de la esfera de nuestra competencia, conforme a la Constitución de la República y en armonía con el espíritu y letra de los referidos Acuerdos.

Sobre esa base, el Gobierno en estrecha comunicación con el Director de la ONUSAL, ha iniciado una actividad de trabajo que ha permitido abordar el análisis del tema en toda su extensión; concluyendo al final del mismo, con resultados altamente satisfactorios, ya que se ha determinado que se está en capacidad de impulsar el cumplimiento de dichos compromisos, con excepción de

tres hitos que ubicamos así: las separaciones de cargos públicos e inhabilitaciones para el ejercicio de éstos; las reformas constitucionales y aquellas áreas cuya iniciativa y ejecución concierne al Órgano Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia. Sobre el particular, será un gusto dialogar con usted en la reunión que sostendríamos con ocasión de la Tercera Cumbre Iberoamericana a

celebrarse en Salvador, Bahía, República de Brasil, el próximo 15 de julio.

En espera de poder saludarle prontamente, nos es grato renovar el testimonio de nuestro aprecio y consideración.

(Firmado) Alfredo CRISTIANI

Documento 87

Carta de fecha 13 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en que se celebra la confirmación de que el Gobierno de El Salvador ha cumplido las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc con respecto a la Fuerza Armada

S/26077, 13 de julio de 1993

Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 7 de julio de 1993 (S/26052) sobre la aplicación de los Acuerdos de Paz para El Salvador en relación con las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc acerca de las fuerzas armadas ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo celebran su confirmación de que el Gobierno de El Salvador ha cumplido las reco-

mendaciones de la Comisión Ad Hoc. A su juicio, las medidas tomadas por el Gobierno de El Salvador, representan un logro importante en la consolidación del proceso de paz en El Salvador.

(Firmado) Sir David HANNAY
Presidente del Consejo de Seguridad

Documento 88

Informe del Secretario General sobre los acontecimientos relacionados con la identificación y la destrucción de los depósitos clandestinos de armas de propiedad del FMLN

S/26371, 30 de agosto de 1993

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con mi informe de 29 de junio de 1993 (S/26005), en el que me comprometí a mantener informado al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos relacionados con la identificación y la destrucción de los depósitos clandestinos de armas de propiedad del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), cuya presencia en el territorio de El Salvador y de algunos países vecinos había reconocido el FMLN. Se recordará que, conforme se comunicaba en el documento antes mencionado (párr. 5), el FMLN me había informado de que cooperaría con la ONUSAL para localizar y destruir todas las armas restantes en un plazo de 45 días a partir del 21 de junio de 1993 (es decir, para el 4 de agosto de 1993).

2. Después de contraído ese compromiso la ONUSAL se dedicó en forma ininterrumpida y sistemática, sobre la base de la información proporcionada por el FMLN y con su cooperación activa, a completar la destrucción del contenido de los depósitos ilegales antes de la fecha prevista. Sin embargo, para esa fecha, sólo se habían destruido el 85% de las armas clandestinas localizadas. La demora se debió principalmente a dificultades logísticas y operacionales, resultantes en particular de la dispersión de lo que resultó ser un gran número de pequeños depósitos; a lo accidentado del terreno; a las malas condiciones y la inestabilidad resultante de los explosivos; al manejo independiente de la información pertinente por los varios grupos constitutivos del FMLN, y a la necesi-

dad de coordinar las actividades con las autoridades nacionales de Nicaragua y de Honduras. Además, el 3 de agosto, uno de los grupos constitutivos del FMLN presentó a la ONUSAL una nueva lista de armas clandestinas.

3. El proceso global de verificación y destrucción de las armas y el equipo del FMLN previsto en los Acuerdos de Paz, que se terminó finalmente el 18 de agosto de 1993, contiene dos etapas claramente identificables. La primera abarca el período anterior a la explosión accidental del escondite ilegal de armas en Managua el 23 de mayo de 1993 (véase S/25901). Entre las armas verificadas y destruidas durante ese período se incluyen las entregadas en 15 centros de verificación de la ONUSAL en El Salvador antes del 15 de diciembre de 1992, así como las declaradas voluntariamente más tarde, antes de la explosión de Managua, que se encuentran en Honduras, Nicaragua y El Salvador.

La segunda etapa abarca las operaciones de la ONUSAL con respecto a las armas descubiertas inmediatamente después del incidente de Managua y a las declaradas por el FMLN en cumplimiento de su compromiso renovado de revelar todas sus armas restantes. Estas operaciones se llevaron a cabo en El Salvador, Nicaragua y Honduras.

4. Las armas y el material bélico conexo verificados y destruidos durante la primera etapa equivalen aproximadamente al 70% de la cantidad localizada en las dos etapas. En las cifras correspondientes a artículos entregados hasta el 15 de diciembre de 1992 y en declaraciones voluntarias posteriores, antes de la explosión de Managua, se incluyen, respectivamente, 5.929 y 1.216 armas individuales; 334 y 26 armas de apoyo; 163.891 y 219.080 balas; 25 y 7 cohetes, y 756 y 1.632 granadas. Además se localizaron y se destruyeron también 687 kilogramos de explosivos, 54 misiles de tierra a aire y 29 unidades de equipo de comunicaciones.

5. En la segunda etapa la ONUSAL verificó y destruyó aproximadamente el 30% del total de las armas y municiones del FMLN, a saber, las descubiertas o entregadas a raíz de la explosión de Managua (20%) y las declaradas después de la promesa que me hizo el FMLN (10%). Se incluyen, entre ellas, respectivamente: 1.701 y 1.005 armas individuales; 3 y 16 armas de apoyo; 1.413.380 y 2.236.255 balas; 1 y 107 cohetes; 2.880 y 3.960 granadas; 2.026 y 2.394 kilogramos de explosivos, y 34 unidades de equipo de comunicaciones, al igual que 19 y 1 misiles de tierra a aire.

6. Además de los armamentos hallados en las cinco "casas de seguridad" en Nicaragua, conforme comuniqué al Consejo en mi informe de 29 de junio de 1993 (véase S/26005, párr. 6), en la segunda etapa se descubrieron, con la ayuda del FMLN, 114 escondites de armas en

El Salvador y fuera de El Salvador. La destrucción física de los pertrechos hallados en esos escondites, que, debido a las dificultades antes mencionadas, resultó ser una tarea ardua y compleja, estuvo a cargo del componente militar de la ONUSAL con el apoyo del componente de policía civil.

7. Las condiciones en que se encontraban y la utilidad operacional de los armamentos identificados en la segunda etapa eran muy variados. Las armas y las municiones halladas en Honduras y Nicaragua estaban muy deterioradas, pero las encontradas en El Salvador, aunque eran menos, tenían valor operativo y logístico. Las armas estaban en buenas condiciones, se disponía de municiones, las técnicas de almacenamiento eran buenas y los escondites estaban distribuidos en 10 de los 14 departamentos geográficos del país.

8. En el total de las existencias de armas y municiones del FMLN identificadas desde que entró en vigor la cesación del fuego el 1° de febrero de 1992 se incluyen así 10.230 armas (9.851 individuales y 379 de apoyo), 4.032.606 balas, 140 cohetes, 9.228 granadas, 5.107 kilogramos de explosivos y 63 unidades de equipo de comunicaciones, así como 74 misiles de tierra a aire. El número de escondites de armas pertenecientes a los cinco grupos constitutivos del FMLN identificados asciende a 128, de los cuales 109 estaban en El Salvador, 14 en Nicaragua y 5 en Honduras.

9. Dado que, de conformidad con los acuerdos, la ONUSAL debía utilizar la información proporcionada voluntariamente por las partes como su principal fuente de información, se hizo un análisis comparativo basado en otras fuentes oficiales y oficiosas a fin de poder evaluar en forma realista las existencias del FMLN. Entre los criterios considerados estaban: estimaciones efectuadas por instituciones internacionales y nacionales de investigación sobre cuestiones militares; el número de certificados de desmovilización emitidos por la ONUSAL a ex combatientes del FMLN (8.430 personas, de las que 1.018 eran lisiados de guerra), y los planes de compra y de operaciones revelados. Además, cabe señalar que, de acuerdo con los boletines de prensa del ejército de El Salvador publicados durante el año, las Fuerzas Armadas habían capturado más de 4.000 armas individuales (según algunas fuentes oficiosas esta cifra asciende a 7.000), 270 armas de apoyo y unas 4.500.000 balas, así como 31 misiles de tierra a aire.

10. Tomando estos elementos como punto de referencia y sobre la base de la verificación hecha por la ONUSAL de la destrucción de las armas descubiertas o declaradas por el FMLN, estoy en condiciones de manifestar que, de acuerdo con todas las indicaciones disponibles, la estructura militar del FMLN ha quedado efectivamente desmantelada y sus ex combatientes han

sido desmovilizados y se han reintegrado, dentro de un marco de plena legalidad, en la vida civil, institucional y política del país, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Paz. Con la finalización de este delicado proceso, las preocupaciones planteadas por el descubrimiento de grandes cantidades de armas no declaradas todavía en poder del FMLN parecen haberse superado.

11. Pese a algunas demoras en el suministro de todas las listas de armas declaradas por cada uno de sus grupos constitutivos, el FMLN se mostró abierto y cooperativo durante toda la operación. Adjunto a este informe, figura como anexo I, el texto de un certificado firmado por los cinco miembros de la ex Comandancia General y dirigido a mi Representante Especial en El Salvador, en el que se indica que, según su conocimiento, todas las armas, municiones, minas y otros explosivos y el equipo militar de propiedad del FMLN han sido localizados, recogidos y destruidos. Los cinco declaran también que en el futuro la responsabilidad con respecto a todas las armas que se confisquen recaerá exclusivamente sobre las personas en cuyo poder se encuentren y no sobre el FMLN. En una declaración pública en este sentido, que se adjunta también al presente informe como anexo II, el FMLN reafirma que ha renunciado definitivamente a las armas como medio de lograr sus objetivos y está decidido a adoptar medidas políticas solamente dentro del marco legal e institucional del país. El 23 de agosto de 1993 recibí del Coordinador General del FMLN, Sr. Schafik Handal, una carta de fecha 21 de agosto en la que se expresa, entre otras cosas, en nombre de la dirección del FMLN, el parecer de que la dirección del FMLN ha cumplido plenamente con su compromiso de liquidar la estructura militar del FMLN.

12. El Tribunal Supremo Electoral de El Salvador ha sido debidamente informado de lo que antecede por mi Representante Especial. Se recordará que el Tribunal, sobre la base de la certificación de la ONUSAL de que se habían registrado y destruido todos los artículos incluidos en las existencias del FMLN, había concedido a este último la condición de partido político, había pedido a la ONUSAL un informe completo sobre el descubrimiento de armas no declaradas.

13. No cabe duda de que debido a las circunstancias características de un encarnizado conflicto armado como el que vivió El Salvador durante 12 años, al carácter irregular de la guerra y al sentido de inseguridad inherente al período de posguerra en cualquier país, es probable que siga habiendo durante algún tiempo en manos de distintas personas o de grupos, entre ellos algunos criminales, un número desconocido de armas y de restos de pertrechos de guerra. Según lo anunciado por el FMLN, esos casos se tratarán de acuerdo con las leyes del país.

Además, es posible que siga habiendo casos de personas que no están dispuestas a entregar las armas, o que se descubran por casualidad escondites aislados de armas que estuvieron en un momento bajo la responsabilidad de personas que perdieron luego la vida en el conflicto, sin que el FMLN estuviera al tanto de ello.

14. Los hechos comunicados han puesto claramente de relieve la condena pública de los grupos armados y la inutilidad de las armas como medio viable de lograr objetivos políticos. En este clima, varios grupos y personas se han presentado espontáneamente para declarar armas no registradas. El Gobierno de El Salvador, la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz y la Asamblea Legislativa deben acelerar la adopción de medidas encaminadas a poner en práctica lo antes posible reglamentaciones relativas a los servicios de seguridad privados y al registro, la posesión y el derecho de portar armas de fuego. Esas medidas permitirían a las autoridades llevar a cabo una campaña sistemática y permanente para recuperar todas las armas militares no registradas que están actualmente en manos de entidades o personas privadas, y de contribuir así al desarme efectivo de la sociedad salvadoreña.

15. Deseo aprovechar esta oportunidad para encomiar la prudencia y la mesura demostradas por el Presidente Cristiani durante este período. Quiero también dar las gracias a los Gobiernos de Nicaragua y de Honduras por su plena cooperación con la ONUSAL en este aspecto. Las Naciones Unidas seguirán prestando su pleno apoyo al proceso de paz de El Salvador, cuya firmeza e irreversibilidad han quedado demostradas una vez más en esas difíciles circunstancias. Cabe esperar que las actividades conducentes a las elecciones de marzo de 1994 se desarrollen ahora en una atmósfera de normalidad que permita fortalecer el proceso de paz, que ha sido en general ejemplar.

Anexo I

Certificación

Schafik Jorge Hándal, José Eduardo Sancho Castañeda, Joaquín Villalobos Huevo, Salvador Sánchez Cérén, Francisco Alberto Jovel Urquilla, que fuéramos miembros de la ex Comandancia General del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

CERTIFICAMOS:

Que, tal como ofrecimos al Secretario General en carta de fecha 19 de junio, los miembros de la ex Comandancia General del FMLN hemos impulsado y finalizado la labor de ubicar, recolectar y destruir, en estrecha cooperación con la ONUSAL, las armas pendientes que se encontraban en depósitos dispersos, de los cuales no teníamos un control estricto.

Que habiendo finalizado las actividades que este compromiso implicaba, podemos certificar a usted que no existen ya, en nuestro conocimiento, armas, municiones, minas, otros explosivos o equipo militar del FMLN pendientes de entrega y destrucción.

Por consiguiente, las armas que se incauten con posterioridad a esta fecha serán de responsabilidad total de quienes las posean, quedando el FMLN desligado de cualquier responsabilidad.

Para que así conste ante la Organización de las Naciones Unidas, en la persona del Representante Especial del Secretario General, señor Augusto Ramírez Ocampo, expedimos y firmamos la presente en San Salvador, el día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres.

(Firmado) Schafik Jorge HÁNDAL

(Firmado) José Eduardo SANCHO CASTAÑEDA

(Firmado) Joaquín VILLALOBOS HUERZO

(Firmado) Salvador SÁNCHEZ CERÉN

(Firmado) Francisco Alberto JOVEL URQUILLA

Anexo II

Comunicado del FMLN

En asamblea de las direcciones políticas de las cinco organizaciones del partido, realizada el 14 de agosto en la finca El Espino, concluimos:

1. Somos un partido nuevo con vocación democrática y pluralista donde coexisten y seguirán coexistiendo diferentes tendencias políticas revolucionarias.

2. El cumplimiento total de los Acuerdos de Chapultepec que resume nuestros objetivos de desmilitarización, democratización y desarrollo de la sociedad, constituye el fundamento de nuestra plataforma programática.

3. En forma unánime hemos reafirmado nuestra total conformidad con el proceso de paz y democracia iniciado con la firma de los acuerdos, y en consecuencia nuestra firme determinación de luchar por su consolidación en el terreno político, institucional y legal, de manera plena y únicamente. La lucha armada quedó atrás, la hemos abandonado totalmente y no la consideramos válida en esta nueva etapa.

4. Rechazamos enfáticamente las actividades de grupos armados con cualquier planteamiento justificativo. Seguimos luchando por la construcción de un verdadero Estado de derecho y en ese marco apoyamos las luchas justas del movimiento popular y la sociedad civil.

5. Hemos concluido con la entrega y destrucción total de las armas pendientes. Consideramos cerrado este capítulo de cumplimiento de los acuerdos por parte del FMLN.

Cualquier nuevo hallazgo de armas (como ya hemos dicho al Secretario General de las Naciones Unidas) será responsabilidad individual de los implicados.

6. Nos enfilamos como partido, unidos hacia un intenso esfuerzo político electoral con candidatos y estrategia únicos, en coalición con la Convergencia Democrática. Seguiremos haciendo esfuerzos por ampliar esta coalición.

7. Estamos conscientes de que somos la ESPE-RANZA para los amplios sectores populares y cumpliremos con responsabilidad, entusiasmo y energía nuestra tarea histórica de alcanzar, en la lucha política, un régimen que garantice para todos el desarrollo económico con democracia y justicia social.

San Salvador, 16 de agosto de 1993

COMISIÓN POLÍTICA DEL FMLN

Documento 89

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 (Extracto)

A/47/1012-S/26416, 15 de septiembre de 1993

I. *Introducción*

1. El presente informe contiene una evaluación de la situación de los derechos humanos en El Salvador en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993. El texto mantiene la estructura básica de los anteriores informes, aunque se ha creído conveniente

agrupar en un texto suplementario el relato resumido de aquellos casos representativos de las violaciones existentes.

2. Asimismo, con el objetivo de otorgar al trabajo de verificación activa la necesaria difusión pública, que en sí misma constituye un mecanismo de protección y

promoción, se ha estimado conveniente a partir del presente informe incluir también la relación de todas las denuncias admitidas por la División de Derechos Humanos en el período analizado.

3. El informe contiene, por otro lado, los resultados de un estudio de verificación del grado de eficacia o ineficacia con que se aplica el recurso de amparo en la práctica judicial, siempre con la finalidad de aportar al proceso de reforma judicial y coadyuvar al mejoramiento de la administración de justicia.

4. Conforme se adelantó en el informe precedente, en la parte referida a las recomendaciones efectuadas por ONUSAL se presenta un análisis pormenorizado del cumplimiento o incumplimiento de dichas recomendaciones.

5. La metodología de los informes tiene como referencia la evolución de la situación de los derechos humanos dentro de los tres meses analizados en cada caso. En ese sentido no necesariamente reflejan tendencias, sino más bien situaciones de coyuntura. Los análisis de tendencias se incorporarán en el IX informe sobre la base de un acumulado de nueve meses.

II. *Apreciación general de la situación*

6. La situación de los derechos humanos en El Salvador continúa evolucionando de manera ambivalente; por un lado se mantienen signos de mejora y, por otro, subsisten y aun se agudizan graves violaciones, especialmente en relación al derecho a la vida. Entre los primeros sobresale el no registro de desapariciones forzadas en un lapso agregado de 13 meses; entre los segundos, la presencia de ejecuciones arbitrarias y torturas políticamente motivadas.

7. Esta realidad demanda, en el contexto del desarrollo de los Acuerdos de Paz, una mayor responsabilidad del Estado para cumplir con el deber de garantía, especialmente en relación a la impunidad de los autores de las violaciones. Pese a las reformas institucionales puestas en marcha, la capacidad de investigación y sanción por los órganos competentes sigue siendo la base de la persistencia de la impunidad en que finalmente quedan gran parte de las denuncias verificadas por ONUSAL, la Procuraduría para los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales. Esta situación apareja consecuencias negativas que pueden traducirse en un aumento de las violaciones y en la precariedad de las mejoras existentes.

8. La situación de violencia, de manera concomitante, continúa sin encontrar soluciones integrales que ataquen las causas reales del problema. El desarme de la población civil que porta armas de guerra constituye una demanda urgente que requiere la inmediata aprobación de normas jurídicas adecuadas que permitan la adopción

de las medidas administrativas necesarias para que se proceda a la recolección de dichas armas.

9. La situación de los derechos laborales y la libertad de asociación presentan crecientemente problemas que requieren soluciones de fondo tanto al interior del Foro de Concertación Económica y Social, como en lo referente a los conflictos laborales que vienen produciéndose. El diálogo y la negociación constituyen instrumentos indispensables de una política laboral compatible con los Acuerdos de Paz y las normas internacionales vigentes. El Estado, los empresarios y los trabajadores deben persistir por esa vía en la búsqueda de acuerdos de concertación.

...

V. *Evaluación de las recomendaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos*

111. En su VII informe, la División de Derechos Humanos dio cuenta de la constitución de un mecanismo de consulta entre el Gobierno de El Salvador y ONUSAL destinado a la ejecución adecuada de las recomendaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos. Asimismo se registraron las recomendaciones cuyo cumplimiento es competencia del Gobierno de El Salvador conforme a lo establecido en el Acuerdo de San José.

112. En esta oportunidad se presenta una suscita evaluación del proceso de cumplimiento de dichas recomendaciones:

1. Ratificación o adhesión a instrumentos internacionales, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo mencionados en el VI informe.

Cumplimiento:

El Gobierno ha expresado su disposición para ratificar o adherir en una fecha próxima los convenios relativos a los derechos humanos, excluyendo el relativo al reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Justicia. En relación a los convenios de la OIT, ha señalado que ello se procesará en el marco de las consultas que tienen lugar en el Foro de Concertación Económico y Social.

2. Reforma orgánica y funcional del órgano judicial.

Cumplimiento:

El cumplimiento de esta recomendación implica necesarias reformas constitucionales. Sin embargo, se vienen efectuando reformas normativas en esa misma dirección. Son particularmente relevantes las reformas substantivas y sectoriales que está promoviendo el Ministerio de Justicia. Algunas de esas reformas han sido ya aprobadas por la Asamblea Legislativa, como la eliminación de la institución de la consulta y las modificaciones

ya adoptadas en relación a la defensora pública. Otras se encuentran debatiéndose con la comunidad jurídica (modificaciones a la institución del *habeas corpus* y proyecto de nuevo código de procedimientos penales).

Se prevé la aprobación de un nuevo Código Penal y Procesal Penal, así como de legislación específica sobre la derogatoria de la confesión extrajudicial, la supresión de las presunciones de culpabilidad, el acortamiento de la detención administrativa, el reemplazo de la jurisdicción policial para las faltas, atribuyéndolas a los jueces de paz, una nueva reglamentación sobre pesquisas y registros, así como reformas al código de justicia militar.

3. Creación de una comisión indagatoria ad hoc para investigar las ejecuciones arbitrarias.

Cumplimiento:

El Gobierno ha manifestado su disposición para investigar prioritariamente los casos que sean señalados tanto por ONUSAL como por las organizaciones no gubernamentales como eventuales ejecuciones sumarias o arbitrarias. Al mismo tiempo ha expresado la imposibilidad de constituir una comisión ad hoc, ya que dicha instancia de investigación no está prevista en la estructura institucional del país. En ese sentido se ha acordado atender el objetivo sustantivo de la recomendación, cual es la existencia de una investigación independiente, pronta y eficaz como medio para evitar la impunidad.

Se ha empezado a explorar la eficacia de un mecanismo consistente en el compromiso de la Comisión de Hechos Delictivos para que investigue los casos de muertes violentas o con presunción de motivación política que la División de Derechos Humanos haga llegar al Gobierno, independientemente de las acciones de oficio que puedan adoptar los órganos pertinentes. En aplicación de este mecanismo, ONUSAL hace llegar a la Comisión de Hechos Delictivos y a la Policía Nacional, a través del Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Justicia, casos en que las muertes deben ser objeto de esta investigación prioritaria pronta, independiente y eficaz. Dicha relación figura en el suplemento del presente informe. La experiencia inicial de este procedimiento indica la necesidad de establecer criterios específicos, técnicos y de temporalidad para las investigaciones de la CIHD, con la finalidad de que cumplan los requisitos de ser prontas, independientes y eficaces, en el entendido que en caso contrario no se estará cumpliendo la recomendación.

4. Modificación de la normatividad de los recursos de *habeas corpus* y amparo para asegurar su eficacia.

Cumplimiento:

El Gobierno ha sometido a debate nacional un anteproyecto de ley que modifica la legislación sobre *habeas*

corpus. En términos generales, dicho proyecto significa un avance positivo, aunque el mismo puede ser objeto de aportes que hagan más efectiva la protección. La División de Derechos Humanos hará llegar al Ministerio de Justicia un análisis del citado anteproyecto con propuestas específicas. Sin embargo, como lo ha expresado en anteriores informes y específicamente en la recomendación sobre este tema, una regulación adecuadamente garantista del *habeas corpus* implica reformas constitucionales para garantizar un amplio acceso de los afectados al órgano jurisdiccional, que actualmente se limita a la Sala Constitucional de la Corte Suprema.

En relación al amparo aún no se ha adoptado iniciativa alguna y, por tanto, la recomendación está pendiente de cumplimiento en su totalidad.

5. Fondo de indemnizaciones a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Cumplimiento:

Se han adoptado provisiones preliminares para dar cumplimiento a esta recomendación, las mismas que conllevan el examen de diversas modalidades para el establecimiento del Fondo, así como criterios para determinar el número de potenciales beneficiarios y la identificación de los recursos financieros necesarios. La Comisión de Derechos Humanos de El Salvador ha preparado un proyecto para la creación del un fondo especial de reparación y reconciliación nacional. El texto del anteproyecto de ley ha sido remitido por la CDHES a la Asamblea Legislativa. La División de Derechos Humanos considera que el proyecto de la CDHES contiene muchos elementos constructivos y adecuados que deberían ser tomados en cuenta en el cumplimiento de esta recomendación, que la División de Derechos Humanos considera de urgente e impostergable ejecución.

6. Perfeccionamiento de la composición y las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura e independencia de la Escuela de Capacitación Judicial.

Cumplimiento:

Esta recomendación conlleva modificaciones a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y a la Constitución. Aún no se ha iniciado el procedimiento para su cumplimiento.

7. Eliminación de la confesión extrajudicial.

Cumplimiento: 1. Con la nueva Ley de Defensoría Pública, las modificaciones efectuadas al Código de Procedimientos Penales y a la ley Orgánica del Ministerio Público, en relación a la regulación de la defensa al imputado se disminuyó normativamente la persistencia de la confesión extrajudicial. No obstante ello, el Minis-

terio de Justicia ha elaborado un anteproyecto de ley sobre derogación expresa de la confesión extrajudicial, el mismo que está dirigido a garantizar la disposición constitucional que establece “que las declaraciones que se obtengan sin la voluntad de las personas carecen de valor; quien así las obtuviera y emplease incurrirá en responsabilidad penal”.

En dicho texto se busca garantizar el derecho del imputado a no ser obligado a declarar contra sí mismo, al eliminar la posibilidad de utilizar como prueba la confesión extrajudicial.

Con la aprobación de esta ley, luego de la consulta con la comunidad jurídica y de su presentación a la Asamblea Legislativa, se cumplirá con esta recomendación. Sin embargo, una tarea adicional a cumplir será la de la efectiva aplicación de las normas por parte de la policía y de los jueces.

8. Tipificación de la tortura y las desapariciones forzadas como delito en una ley penal especial.

Cumplimiento:

El anteproyecto de nuevo Código Penal, elaborado por el Ministerio de Justicia, tipifica la tortura como delito contra las garantías fundamentales de la persona. Asimismo tipifica como delito la desaparición forzada, al señalar que el empleado oficial que detenga ilegal o legalmente a una persona y no dé razones sobre su paradero será sancionado con prisión de cuatro a ocho años, multa de 180 a 250 días-multa e inhabilitación absoluta de seis a diez años, siempre que el hecho no constituya delito sancionado con pena mayor. El anteproyecto tipifica los delitos de desaparición forzada propiamente dicha, desaparición forzada practicada por particulares en cumplimiento de órdenes oficiales y desaparición forzada que implica responsabilidad culposa por permitir o consentir la comisión del delito.

El cumplimiento de la recomendación ha empezado con la iniciativa del Ministerio de Justicia y culminará con la aprobación de la ley correspondiente.

9. Ley para regular la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en términos de asegurar el respeto a los derechos humanos.

Cumplimiento:

El Ministerio de Justicia ha elaborado el anteproyecto de ley sobre Reglas para la Detención Administrativa, dirigido a evitar los excesos y los abusos en el empleo de la fuerza física en las detenciones a través de la adopción, como ley interna de la República, del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La aprobación de este anteproyecto debe significar la ejecución de la recomendación correspondiente, objetivo al cual deben concurrir otras reformas parciales como las referidas a la reglamentación sobre pesquisas y registros. Una vez aprobada la ley correspondiente —luego del proceso de consulta con la comunidad jurídica y la ciudadanía—, será indispensable establecer un mecanismo de cooperación y evaluación de su ejecución entre la Policía Nacional Civil, la Policía Nacional y la Unidad Anti-Narcóticos.

10. Reversión de las prácticas de detenciones arbitrarias por falta de policía

Cumplimiento:

La ejecución de esta recomendación viene siendo impulsada por ONUSAL en coordinación con la Policía Nacional, la Policía Nacional Civil, la Corte Suprema y los municipios. Con ese fin se han realizado diversos procesos de verificación y se ha adoptado un instructivo policial dirigido a disminuir las detenciones arbitrarias por este concepto, mientras se adopten las reformas legales.

La evaluación de la aplicación del instructivo indica que la misma aún no es satisfactoria. Con los jueces se ha desarrollado un programa destinado a incentivar su adecuada aplicación. Y se tiene previsto realizar acciones análogas con los municipios. El problema de las detenciones arbitrarias por faltas de policía es la principal causa de violaciones al derecho a la libertad personal en el país. Con la corrección de los problemas e insuficiencias detectados en la aplicación del instructivo se podrá avanzar en el objetivo de disminuir su alta incidencia, pero la solución y, por ende, el cumplimiento de la recomendación, implica la urgente necesidad de derogar la Ley de Policía de 1886, la adopción de los anteproyectos sobre reglas para la detención por autoridad policial y la eliminación de la jurisdicción policial sobre las faltas para atribuirlos a los jueces de paz.

11. Aplicación transitoria de la ley de procedimientos para la imposición del arresto o la multa administrativa.

Cumplimiento:

Esta recomendación está vinculada a la anterior, como un medio provisional para disminuir la alta incidencia de detenciones arbitrarias por faltas de policía. El instructivo policial sobre faltas fue concebido en la perspectiva de aplicar la ley de procedimientos para la imposición del arresto o la multa administrativa (Decreto Legislativo 457) en lugar de disposiciones obsoletas de la Ley de Policía de 1886 o de procedimientos no legales. Se viene realizado en ese sentido un esfuerzo que, no obstante avances ya obtenidos, es aún insuficiente en su aplica-

ción. Se requiere con urgencia el establecimiento de un programa para la Policía Nacional Civil, la Policía Nacional, la Policía Municipal y la Unidad Ejecutiva Antinarco-tráfico que establezca la obligatoriedad de aplicar en el arresto administrativo —en el período de transición previo a la derogación de la Ley de Policía de 1886 y la exclusión de la jurisdicción policial sobre las faltas— las disposiciones del Decreto Legislativo 457.

12. Modificación del régimen disciplinario de la Ley de la Carrera Judicial para que la Corte Suprema o su Presidente investiguen de oficio las irregularidades o violaciones al debido proceso.

Cumplimiento:

ONUSAL viene realizando consultas con la Corte Suprema de Justicia para la aplicación de esta recomendación, cuya ejecución resulta indispensable para asegurar la efectividad de las garantías al debido proceso legal, especialmente en lo concerniente a los derechos a la defensa, a ser juzgado por un tribunal competente en un plazo razonable y a un juicio imparcial.

13. Reconocimiento de la personería jurídica de sindicatos y asociaciones.

Cumplimiento:

No obstante haberse realizado algunos avances en el marco del mecanismo de consulta, esta recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

14. Visita del Comité de Libertad Sindical de la OIT.

Cumplimiento:

El Comité realizará la visita pendiente a El Salvador, dándose cumplimiento a la recomendación.

15. Inserción del componente de derechos humanos como un factor sustantivo y permanente de la formación militar.

Cumplimiento:

Esta recomendación se viene aplicando, y por su propia naturaleza constituye un proceso que debe ser continuo. La División de Derechos Humanos propondrá en ese sentido a la Fuerza Armada un programa de cooperación específico.

16. Recolección de las armas de uso privativo de la Fuerza Armada en manos de particulares y mayor control sobre el uso de las armas de personal militar en actividad.

Cumplimiento:

No obstante las medidas adoptadas al respecto, esta recomendación continúa incumplida por la ineficacia de las mismas, manteniéndose una situación que incide con gravedad en la violación de los derechos humanos. Es

imprescindible la adopción de medidas legislativas que definan el marco legal de la tenencia de armas y otorguen a las autoridades competentes el mandato normativo para la recolección de las armas de guerra en poder de la población civil.

17. Autonomía presupuestal a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Cumplimiento:

Esta recomendación debería ser ejecutada dentro de las normas generales del control de cuentas del Estado. Sin embargo aún no se han iniciado las consultas entre el Gobierno y la Procuraduría para su cumplimiento.

18. Eliminación de cualquier restricción a las actividades de las ONG y apoyo a sus programas de trabajo.

Cumplimiento:

Continúan sin solución casos de reconocimiento de personería jurídica de las ONG.

VI. Conclusiones

1. La situación de los derechos humanos, caracterizada como una realidad ambivalente en la que coexisten mejoras ostensibles y violaciones graves, se ha expresado en el trimestre analizado por la persistencia de tendencias preocupantes en materia del derecho a la vida, por la verificación de un caso de tortura que no debe quedar impune y por la consolidación de la ausencia de desapariciones como la expresión más sólida de la mejoría existente. La impunidad de los autores de las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la vida, continúa siendo una realidad en un alto porcentaje de casos. Ello es particularmente grave cuando los imputados son miembros de la Fuerza Armada, de la Policía o de los órganos del Estado. Esta situación compromete el deber de garantía del Estado.

2. Las violaciones a los derechos humanos con motivación política se han presentado de manera más directa, configurando hechos cuya gravedad se ahonda en el contexto electoral que vive el país.

3. Al mismo tiempo emerge en el ámbito de las interrelaciones existentes entre violencia común y contexto adverso para la protección de los derechos humanos una situación compleja y delicada caracterizada por la presencia de grupos y bandas armadas, de plural conformación, que deben ser objeto de la investigación y sanción legal correspondiente.

4. En ese contexto, será necesario que los diversos órganos del Estado y la sociedad civil reafirmen el consenso, la conciliación y el espíritu de reconciliación no

sólo como un objetivo sustantivo de la paz, sino como componentes cotidianos de la política y la interacción social.

5. Las tendencias globalmente positivas que la paz ha acarreado en el ámbito de los derechos humanos no son aún —no lo podrían ser— una realidad irreversible. Ello dependerá del funcionamiento efectivo de las instituciones creadas como producto de la paz, del apego

estricto de las instituciones del Estado a la legalidad, de la capacidad del órgano judicial de investigar y sancionar con eficacia y autonomía, de la consolidación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y el respeto de sus funciones constitucionales, y por parte de los órganos del Estado, del fortalecimiento de la sociedad civil, proceso este último en el que las ONG deben tener un papel preponderante.

Documento 90

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

S/26581, 14 de octubre de 1993

Introducción

1. El presente informe tiene por objeto poner al Consejo de Seguridad al corriente de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que forma parte de los Acuerdos de Paz para El Salvador. La Comisión de la Verdad se estableció con arreglo a los Acuerdos de México de 27 de abril de 1991 (S/23130), con el mandato de investigar los graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuya huella sobre la sociedad hacía imperioso que se hiciese conocer con urgencia y cuanto antes la verdad. En virtud de los Acuerdos de México, las partes se comprometían a aplicar las recomendaciones de la Comisión.

2. La Comisión presentó su informe el 15 de marzo de 1993 (S/25500, anexo). Dicho informe contenía unas 40 recomendaciones, indicadas a continuación con arreglo a cuatro epígrafes:

- a) Recomendaciones que se derivan directamente del resultado de la investigación de la Comisión;
- b) Erradicación de las causas estructurales directamente vinculadas con los hechos investigados;
- c) Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes;
- d) Medidas tendientes a la reconciliación nacional.

3. Como indiqué en mi informe de 21 de mayo de 1993 (S/25812, párr. 53), el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión exige la adopción de una amplia gama de medidas administrativas, legislativas y constitucionales. La adopción de esas medidas está a cargo no sólo del Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), sino también de particulares e instituciones, en particular la Asamblea Legislativa y la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ). La COPAZ se estableció de

conformidad con los Acuerdos de Paz como institución nacional encargada de supervisar la ejecución de todos los acuerdos, y está integrada por representantes del Gobierno, el FMLN y todos los partidos políticos representados en la actual Asamblea Legislativa.

4. Tras la publicación del informe de la Comisión, los gobiernos expresaron graves reservas con respecto a la aplicabilidad de las recomendaciones de la Comisión. Habida cuenta de esas reservas, así como del número de instituciones que debían participar en el proceso de ejecución, di instrucciones para que se hiciera un análisis detallado de las recomendaciones. En el informe resultante, que se puso a disposición del Consejo de Seguridad el 25 de mayo de 1993 (S/25812/Add.3), se trató de determinar si alguna de las recomendaciones estaba fuera del mandato de la Comisión o era incompatible con la Constitución, y se definieron las medidas que se solicitaban a cada entidad (los “destinatarios”), y en qué plazo. El 20 de mayo de 1993 transmití ese estudio al Gobierno, el FMLN y la COPAZ, y pedí a cada uno de ellos que, antes del 20 de junio de 1993, me presentara un informe sobre las medidas que había adoptado o tenía previsto adoptar para poner en práctica las recomendaciones cuya aplicación se le había encomendado en calidad de destinatario y promover la aplicación de otras recomendaciones. En mis cartas al Gobierno y al FMLN hice hincapié en las medidas que cada uno debía adoptar para promover las recomendaciones dirigidas a la COPAZ en calidad de destinatario.

5. Del análisis realizado por las Naciones Unidas se desprende que solamente una recomendación de la Comisión, la relativa a la inhabilitación para ocupar cargos públicos, no puede aplicarse por estar en pugna con disposiciones fundamentales de la Constitución y con otras recomendaciones formuladas por la Comisión relacionadas con la ratificación de instrumentos internacio-

nales de derechos humanos en virtud de los cuales los ciudadanos no pueden ser privados de sus derechos políticos en la forma recomendada por la Comisión.

Posiciones del Gobierno, el FMLN y la COPAZ

6. Desde mi último informe, las recomendaciones de la Comisión han suscitado un activo intercambio de opiniones y comunicaciones entre la Secretaría y el Gobierno, el FMLN y la COPAZ. Ello no ha bastado para disipar todas las reservas iniciales del Gobierno. Sin embargo, he insistido constantemente en el compromiso incondicional expresado por los signatarios de los Acuerdos de México de aplicar las recomendaciones de la Comisión; en la obligación de las Naciones Unidas de verificar que los signatarios cumplan con ese compromiso, y en la necesidad de que se hagan gestiones concretas para aplicar las medidas, con miras no a sancionar a individuos, sino a prevenir la impunidad, fortalecer el sistema judicial y promover el respeto de los derechos humanos y la reconciliación nacional. La ONUSAL ha alentado a los signatarios a adoptar ese enfoque y ha prestado asistencia a las diversas instituciones que participan en el proceso de aplicación. La División de Derechos Humanos, en particular, se ha mantenido en estrecho contacto con el Gobierno en lo que se refiere a los asuntos vinculados con la aplicación, por la División, de las 19 primeras recomendaciones aprobadas por la Comisión de la Verdad.

7. En el correspondiente informe de la ONUSAL, que figura anexo al presente informe, se indica el estado actual de la aplicación de cada una de las recomendaciones de la Comisión. En los casos en que la aplicación de una recomendación exige la adopción de medidas legislativas, en el informe se indica si, a juicio de la ONUSAL, la medida propuesta refleja plenamente la intención de la Comisión.

8. En respuesta a mi carta de 20 de mayo de 1993, el Gobierno, el FMLN y la COPAZ me comunicaron sus posiciones con respecto a las recomendaciones de la Comisión. En una carta de fecha 11 de junio de 1993, el Coordinador General del FMLN, Sr. Schafik Hándal, explicó el enfoque del FMLN con respecto a las dos recomendaciones que le concernían. Dijo que, dado que la inhabilitación de personas para ocupar cargos públicos parecía imposible, el FMLN estaba dispuesto a aceptar un mecanismo de autoinhabilitación por parte de los miembros del FMLN mencionados en la recomendación, a condición de que los funcionarios militares y civiles afectados también hicieran lo propio. El Sr. Hándal se refirió asimismo a los esfuerzos del FMLN para promover la aplicación de las recomendaciones dirigidas a la COPAZ.

9. En una carta de fecha 23 de junio de 1993, el Coordinador *pro tempore* de la COPAZ me comunicó que, aunque esa entidad había comenzado en marzo a analizar el contenido de las recomendaciones de la Comisión, algunas cuestiones requerían una mayor profundización antes de que la COPAZ pudiera pronunciarse al respecto. Sin embargo, la COPAZ tenía el propósito de agilizar el análisis del informe para poder comunicarme su posición a la mayor brevedad. Posteriormente, el 10 de septiembre de 1993, recibí un informe preliminar de la COPAZ en el que se consignaban las medidas adoptadas con respecto a todas las recomendaciones, bajo los epígrafes I y II (véase S/25500, anexo, secc. V). Este informe se recoge en el informe de la COPAZ sobre la aplicación de las recomendaciones. Se espera recibir muy pronto otro informe de la COPAZ sobre las recomendaciones restantes.

10. Después de varios intercambios de opiniones entre la ONUSAL y el Gobierno de El Salvador, el Presidente Cristiani, en una carta de fecha 13 de julio de 1993, me manifestó que, tras un análisis hecho por el Gobierno de las recomendaciones de la Comisión, en su totalidad, el Gobierno estaría en condiciones de aplicar todas ellas, con excepción de las tres siguientes: a) las separaciones de cargos públicos y las inhabilitaciones para el ejercicio de éstos; b) las reformas constitucionales, y c) las recomendaciones cuya iniciativa y ejecución deberían estar a cargo de los órganos judiciales a través de la Corte Suprema de Justicia. Estas tres categorías se examinan en los siguientes párrafos.

A. Separación del cargo e inhabilitación para ocupar cargos públicos

11. La COPAZ consideró detenidamente las recomendaciones relativas a estas cuestiones y llegó a una conclusión común sobre ellas. En una carta de fecha 9 de agosto de 1993, el Coordinador *pro tempore* de la COPAZ me comunicó que se había acordado que “el cumplimiento ... debe darse en el marco de garantizar la plena participación de todos los salvadoreños, sin exclusiones, en los destinos del país y dentro del gran propósito de la reconciliación nacional”. Sobre la base de esa conclusión, la COPAZ solicitaba mi colaboración “con esta institución creada en virtud de los Acuerdos de Paz, como mecanismo de representación de la sociedad civil salvadoreña, para el logro del propósito enunciado”.

12. Recibí posteriormente una carta del Coordinador General del FMLN de fecha 19 de septiembre de 1993, en la que éste subrayaba que las recomendaciones sobre la separación del cargo y la inhabilitación política para ocupar cargos públicos eran independientes entre sí. En su opinión, si bien la inhabilitación para ocupar cargos públicos era inaplicable, la recomendación relativa a la separa-

ción del cargo de ciertos funcionarios debía ponerse en práctica. En la carta no se expresaba opinión alguna sobre la aplicabilidad del despido de funcionarios públicos.

13. El mandato encomendado a las Naciones Unidas en El Salvador consiste en verificar que las partes cumplan con los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos de Paz, y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad forman parte integrante de esos Acuerdos. Aunque insisto en que los signatarios tienen la obligación de cumplir los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos, he indicado ya que si ellos y la sociedad salvadoreña en su conjunto (representada, por ejemplo, por la COPAZ) convinieran en que algunas disposiciones concretas no deberían ponerse en práctica, estaría dispuesto a recomendar al Consejo de Seguridad que el incumplimiento de esas disposiciones no se considerase una violación de los Acuerdos. Los términos de la carta de la COPAZ, aunque no me resultan totalmente claros, parecerían indicar un consenso en cuanto a que las recomendaciones contenidas en las secciones I.A, B y C del informe de la Comisión de la Verdad no deberían ponerse en práctica. Sin embargo, la carta posterior del Coordinador General del FMLN planteaba algunas dudas al respecto. Por estas razones, he decidido recabar aclaraciones de la COPAZ.

B. *Reforma constitucional*

14. En virtud de la Constitución de El Salvador, la reforma constitucional exige la ratificación de dos legislaturas sucesivas. Por consiguiente, a menos que la actual Asamblea Legislativa ratifique las reformas constitucionales solicitadas por la Comisión de la Verdad, esas reformas sólo podrían ponerse en práctica a partir de 1997, en el supuesto de que fueran ratificadas por la Asamblea Legislativa elegida en marzo de 1994 y por la Asamblea posterior, que se elegiría tres años después. Es por consiguiente imperativo que se adopten las primeras medidas durante el mandato de la actual Asamblea Legislativa.

15. Otra complicación radica en que, con arreglo a la Constitución de El Salvador, el Poder Ejecutivo no puede iniciar las reformas constitucionales. Al ser así, la capacidad del Gobierno para garantizar la aplicación de las enmiendas a la Constitución se ve limitada. Con todo, en mi carta de fecha 20 de mayo de 1993, insistí en que el Gobierno tenía la obligación de adoptar las medidas políticas necesarias para promover la aplicación de las recomendaciones que exigían la modificación de la Constitución. El 9 de agosto de 1993, el Presidente Cristiani comunicó al Presidente de la Asamblea Legislativa que el Gobierno se comprometía a promover cuatro reformas constitucionales necesarias para aplicar las recomendaciones de la Comisión (las recomendaciones III.A.1, 2 y 4, y III.B.2). Indicó también que había informado a las

Naciones Unidas de que el Poder Ejecutivo no tenía competencia ni autoridad para introducir reformas constitucionales y que por esa razón había remitido el asunto a la consideración de la Asamblea Legislativa.

16. Aunque entiendo las limitaciones institucionales impuestas a la capacidad del Poder Ejecutivo para promover reformas constitucionales ante el órgano legislativo, confío en que las cuatro enmiendas constitucionales de que se trata, que se refieren a la necesidad de descentralizar las atribuciones y la competencia concentradas actualmente en la Corte Suprema, merecerán el apoyo decidido del Gobierno. La reforma de la Corte Suprema es un elemento importante de la reforma judicial recomendada por la Comisión de la Verdad con miras a garantizar que los responsables de actos de violencia nunca puedan volver a gozar de la impunidad que ha sido característica del reciente conflicto. Por consiguiente, exhorto a los signatarios de los Acuerdos de Paz, y en particular al Gobierno, a que utilicen plenamente las facultades concedidas a la COPAZ para preparar los proyectos de ley relacionados con los Acuerdos.

C. *Recomendaciones que deberá poner en práctica la judicatura por conducto de la Corte Suprema de Justicia*

17. La Comisión de la Verdad se refirió específicamente al hecho de que algunas de sus recomendaciones requieran la adopción de medidas o iniciativas por parte de órganos estatales distintos del Poder Ejecutivo. La Comisión insistió en que el compromiso asumido por el Gobierno de poner en práctica las recomendaciones le imponía en esos casos la adopción de las medidas e iniciativas necesarias para garantizar la aplicación de las recomendaciones por el mecanismo estatal competente (S/25500, anexo, secc. V.3).

Observaciones

18. Como se desprende claramente del informe de la ONUSAL sobre la aplicación de las recomendaciones, se han adoptado algunas medidas sobre varias de las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad. Sin embargo, no se ha informado aún sobre la aplicación de ninguna de las recomendaciones relativas a la separación del cargo y a la inhabilitación para ocupar cargos públicos, a las que exigen enmiendas constitucionales y a las relativas al amparo (III.B.2) y a la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (III.B.3). En la mayor parte de los casos sólo ha habido una aplicación parcial, en la medida en que los organismos gubernamentales o los órganos legislativos están examinando proyectos de ley o el Gobierno está adoptando medidas preliminares.

19. En la reunión de alto nivel celebrada el 8 de septiembre de 1993, en que participó la ONUSAL, el Gobierno y el FMLN estuvieron de acuerdo sobre la necesidad de agilizar el proceso de aplicación de los Acuerdos con miras a dejar las cosas en claro antes del 20 de noviembre de 1993, fecha de la iniciación de la campaña electoral. Exhorto al Gobierno, el FLMN, la COPAZ y demás instituciones interesadas en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión a que hagan todo lo que está a su alcance para alcanzar este objetivo. A esos efectos, he solicitado a mi Representante Especial, el Sr. Ramírez Ocampo, que preste su asistencia a los que estén interesados en establecer un acuerdo sobre las fechas límites para la aplicación del mayor número posible de recomendaciones pendientes.

20. Tengo el propósito de presentar oportunamente un nuevo informe sobre el asunto al Consejo de Seguridad.

Anexo

Informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad

*I. Recomendaciones que se derivan directamente del resultado de la investigación**

I.A. *Separación del cargo y baja de la Fuerza Armada de los oficiales cuyos nombres figuran en el informe y que están personalmente implicados en la perpetración o encubrimiento de los casos publicados, o que no cumplieron con sus obligaciones funcionales de iniciar o colaborar en la investigación y sanción de los graves hechos de violencia*

1. Ocho oficiales de las fuerzas armadas que entran en esta categoría conservan todavía sus puestos. (Respecto de la separación del cargo y la inhabilitación, véanse los párrafos 11 a 13 del cuerpo del presente informe.)

I.B. *Separación del cargo de los funcionarios de la administración pública o judicial nombrados en el informe que encubrieron graves hechos de violencia o dejaron de cumplir sus respectivas responsabilidades en la investigación correspondiente*

2. Uno de los civiles mencionados en el informe no es actualmente un funcionario público, si bien representa al Gobierno en la COPAZ. También se mencionan en el informe dos jueces y un médico forense. Su separación del servicio corresponde a la jurisdicción del poder judicial. (Respecto de la separación del cargo y la inhabilitación, véanse los párrafos 11 a 13 del cuerpo del presente informe. Debe advertirse también que el Consejo Nacional de la Judicatura ha comenzado el proceso de evaluación de todos los jueces.)

I.C. *Inhabilitación de las personas a que se refieren las recomendaciones precedentes, al igual que de cualesquiera otras implicadas en la perpetración de los hechos de violencia descritos, incluso los civiles y los miembros de la Comandancia del FMLN nombrados en las conclusiones sobre casos individuales, para el ejercicio de cualquier cargo o función pública por un lapso no menor de diez años, y para siempre en lo que hace a toda actividad vinculada con la seguridad pública o la defensa nacional*

3. En la sección I.C, la Comisión recomendó también que los órganos competentes para designar a quienes habían de ejercer funciones públicas se abstuvieran de designar a las personas mencionadas en la sección I.C. A ese respecto, la presentación por el Gobierno de la candidatura del Presidente de la Corte Suprema de Justicia para ocupar un cargo en el Comité Jurídico Interamericano sería contraria al espíritu, si no la letra, de la recomendación de la Comisión. (Respecto de la separación del cargo y la inhabilitación, véanse los párrafos 11 a 13 del cuerpo principal del presente informe.)

I.D.a) *Dimisión de los miembros actuales de la Corte Suprema de Justicia para permitir la inmediata aplicación de la reforma constitucional relativa a la elección de los magistrados de la Corte*

4. Esta recomendación no es vinculante para el Gobierno, pues depende enteramente de que los magistrados de la Corte estén dispuestos a dimitir. Estos magistrados han declarado públicamente que no dimitirán. Cabe señalar que el mandato de los magistrados que componen la Corte vence en junio de 1994. En esa fecha, la nueva Asamblea Legislativa nombrará a los jueces de la Corte con arreglo a las disposiciones de los artículos pertinentes de la Constitución, que se revisarán de conformidad con los Acuerdos de Paz.

5. La COPAZ ha solicitado a la Corte Suprema que informe de los fundamentos jurídicos en que se sustenta su posición a este respecto.

I.D.b) *Reforma de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura en virtud de la cual los miembros del Consejo sólo pueden ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas legales precisas*

6. Un equipo interinstitucional del Gobierno está elaborando un proyecto de reforma de la Ley sobre el Consejo Nacional de la Judicatura actualmente en vigor, en que se enunciarán las causas precisas de destitución de los miembros del Consejo, sin traspasar esa facultad a la

* Los títulos remiten a las partes pertinentes del documento S/25500, anexo, sección V.

Asamblea Legislativa. A juicio del Gobierno, ese traspaso de facultades exigiría una reforma constitucional. Sin embargo, la ONUSAL opina que la reforma de la Ley sobre el Consejo Nacional de la Judicatura (y no de la Constitución) podría resolver el problema que plantea la recomendación, dado que la cuestión de que se trata está comprendida en lo dispuesto por el artículo 49 de esa Ley.

7. La COPAZ ha decidido definir con precisión las causas de destitución de los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.

I.E. *Reforma de la Ley de Carrera Judicial en virtud de la cual sólo puedan permanecer en la carrera aquellos jueces que, según una rigurosa evaluación realizada por el Consejo Nacional de la Judicatura, hayan demostrado vocación judicial, eficiencia y preocupación por los derechos humanos y ofrezcan garantías de independencia, criterio judicial, honestidad e imparcialidad en sus actuaciones*

8. La Asamblea Legislativa ha establecido una comisión técnica que elaborará el proyecto de reforma de la Ley de Carrera Judicial, que había sido reformada parcialmente en 1992. No es posible todavía dar información definitiva en cuanto a la reforma de la ley, pues la comisión que tiene encomendada su formulación no ha producido todavía un proyecto.

9. Cabe observar que el Consejo Nacional de la Judicatura, que fue elegido por consenso y que viene funcionando desde junio de 1993, ha comenzado recientemente su labor de evaluación de los magistrados. El Consejo ha recabado el concurso de la ONUSAL para allegar información respecto a los magistrados que hubieran cometido irregularidades. La Corte Suprema de Justicia ha dicho que el proceso de evaluación que lleva a cabo el Consejo fortalecerá al poder judicial y que verá con beneplácito sus conclusiones.

10. La COPAZ ha solicitado al Consejo Nacional de la Judicatura que informe de los elementos o criterios que tendrá en cuenta en la evaluación de los jueces.

II. *Erradicación de las causas estructurales directamente vinculadas con los hechos examinados*

Cabal cumplimiento de los Acuerdos de Paz

11. El Secretario General de las Naciones Unidas informa periódicamente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General sobre la aplicación de los Acuerdos de Paz. En su informe más reciente al Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 1993 (S/25812), el Secretario General mencionó, entre otros logros del proceso de paz, la cabal observancia por ambas partes de una cesación del fuego prolongada, la celebración de la conclusión oficial del

conflicto armado y la transformación del FMLN en partido político. El Secretario General tomó nota también de que se habían logrado avances importantes en lo concerniente a establecer el control civil sobre las Fuerzas Armadas, al principio de creación de una fuerza de policía civil, a la reconciliación de la sociedad salvadoreña y a la democratización de las instituciones nacionales. Con todo, el Secretario General hizo ver también la necesidad de empeñar nuevos esfuerzos por hacer realidad diversos elementos fundamentales de los Acuerdos de Paz, en especial el programa de transferencia de tierras, el establecimiento definitivo de la Policía Nacional Civil y la recolección de las armas de asalto. El Secretario General presentará su próximo informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de los Acuerdos de Paz en noviembre de 1993.

II.A. *Reformas en la Fuerza Armada*

12. Ya se han hecho reformas estructurales en las Fuerzas Armadas en observancia de lo dispuesto en los Acuerdos de Paz y de conformidad con la reforma constitucional, cuyo objetivo esencial es velar por la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder civil, en el marco del imperio del derecho. Esas reformas comprenden principalmente el retiro de la esfera de competencia de las Fuerzas Armadas de las funciones de policía; la depuración de las Fuerzas Armadas, basada en la evaluación de sus miembros por parte de una Comisión especial; la formulación de una nueva doctrina militar y el establecimiento de un nuevo régimen educacional; la reducción aproximadamente a la mitad de las Fuerzas Armadas; la abolición del Departamento Nacional de Inteligencia, que será sustituido por un nuevo organismo de inteligencia del Estado, bajo control civil; la disolución de los batallones de infantería de despliegue rápido, que se habían constituido a causa del conflicto armado, y la proscripción de las fuerzas o grupos paramilitares, incluida la disolución de la defensa civil y la abolición del servicio territorial, que ha sido sustituido por un nuevo régimen de reservas. Esas reformas han requerido diversas medidas jurídicas.

II.A.1. *Designación de una Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para supervisar el tránsito hacia el nuevo modelo de Fuerza Armada*

13. Conforme lo estipula su reglamento, la Asamblea Legislativa está facultada para designar comisiones especiales a fin de investigar asuntos de interés nacional y aprobar las conclusiones o recomendaciones que estime apropiadas sobre la base de sus despachos. Todavía no se ha constituido una comisión especial para cumplir los cometidos mencionados en el párrafo II.A.1; sin embargo, la COPAZ ha recomendado oficialmente a la Asam-

blea Legislativa que ese cometido sea llevado a cabo, con carácter prioritario, por la Comisión de Seguridad Pública y Defensa.

II.A.2, 3 y 4. *Revisión integral de las normas militares vigentes*

14. Se está dando efecto a esta recomendación por conducto de las reformas y otras medidas legales aprobadas por la Asamblea Legislativa, a iniciativa del Poder Ejecutivo. Actualmente la Asamblea tiene ante sí un proyecto de ley orgánica de la defensa nacional, presentado por el Poder Ejecutivo. En relación con los párrafos II.A.2 y 3, ese proyecto se conforma a los recaudos previstos en los Acuerdos de Paz y establece restricciones legales a la norma de la obediencia debida. En cuanto al párrafo II.A.4, el Código de Justicia Militar, que sería la ley aplicable en este caso, no menciona específicamente las penas por violación de los derechos humanos.

15. La COPAZ se ha propuesto examinar la legislación militar vigente a fin de determinar si algunas de sus disposiciones son contrarias a la Constitución. La COPAZ ha convenido también en formular propuestas de reformas en relación con los párrafos II.A.3 y 4, que comprenderán el establecimiento de un régimen para entender en los casos de desobediencia de órdenes ilegales y castigar los abusos de poder y las violaciones de los derechos humanos.

II.A.5. *Inclusión del estudio de los derechos humanos en las escuelas militares*

16. En los planes de estudio de las escuelas militares y en los cursos militares de posgrado se ha incorporado la enseñanza de los derechos humanos, el derecho constitucional y el derecho internacional humanitario. La División de Derechos Humanos de la ONUSAL cooperará en la revisión general de los planes de estudio con miras a velar por que sean compatibles con los nuevos cursos. La División de Derechos Humanos realiza una activa labor de organización de cursos y seminarios, entre cuyos destinatarios se cuentan los oficiales militares. En esos cursos se hace hincapié en los derechos humanos, la sociología militar y las relaciones entre ejército y sociedad. Los cursos, que se dictan en el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, el Colegio de Estudios Estratégicos Avanzados y otras instituciones, cuentan con el apoyo personal del nuevo Ministro de Defensa, que, antes de asumir las actuales funciones, se ocupó de la formulación y aplicación de esos elementos críticos de los Acuerdos de Paz.

17. El 20 de septiembre de 1993 la División de Derechos Humanos presentó al Ministro de Defensa un proyecto titulado "Proyecto de cooperación entre la División de Derechos Humanos de la ONUSAL y el Coman-

do de Doctrina y Entrenamiento Militar". Por conducto de ese proyecto, la División de Derechos Humanos daría apoyo técnico a los docentes militares y civiles de los centros de formación militar. Asimismo, organizaría conferencias y un seminario internacional con participación de expertos extranjeros.

18. Por último, el Consejo Académico del Colegio Militar se ha abocado al examen a fondo de los planes de estudios militares (véase también la sección III.B, recomendación 15 de la División de Derechos Humanos). Conforme a lo acordado por la COPAZ, el Consejo Académico del Colegio Militar se compone de cuatro militares y cuatro civiles, además del Director del Colegio, que lo preside.

19. La COPAZ ha pedido al Ministro de Defensa que presente un informe sobre la cuestión mencionada en la presente recomendación.

II.A.6. *Entrenamiento militar en el exterior, en escuelas democráticas y respetuosas de los derechos humanos*

20. La presente recomendación se está aplicando en el marco de las reformas de las Fuerzas Armadas mediante cursos de formación en países democráticos. La COPAZ tomó nota de la información allegada por el Gobierno sobre los convenios en vigor con varios países respecto de la formación técnica del personal militar.

II.A.7. *Prioridad a la erradicación de la relación entre militares y grupos paramilitares o ilegales*

21. El Tribunal de Honor de las Fuerzas Armadas se creó conforme a lo estipulado en los Acuerdos de Paz (cap. I.12.C). El Tribunal se compone de siete oficiales (uno de cada rango, desde el rango de General hasta el rango de Alférez) que prestarán servicio por un año; el reglamento interno del Tribunal se presentó a la ONUSAL en 1992. Conforme a lo dispuesto en los Acuerdos, el Tribunal entiende en las causas relativas a actos contrarios al honor militar, sin perjuicio de las actuaciones de la administración de justicia.

22. La ONUSAL no ha advertido ninguna relación institucional entre los miembros de las Fuerzas Armadas y los grupos paramilitares o ilegales.

23. La COPAZ ha solicitado al Gobierno que le informe respecto de esta cuestión.

II.B. *Reformas en materia de seguridad pública*

24. Se han hecho o se están haciendo reformas importantes en la esfera de la seguridad pública, en observancia de los Acuerdos de Paz.

25. Las actividades de la Academia Nacional de Seguridad Pública han mejorado desde que se creó. Han

egresado hasta el presente de la Academia seis promociones del ciclo básico. En consecuencia, se ha desplegado aproximadamente 2.000 oficiales de la Policía Nacional Civil en cinco departamentos de El Salvador. También ha habido despliegues parciales en la ciudad capital y en Ursulután. Esos oficiales están ahora bajo el mando de comandantes permanentes.

26. Para el resto del período de transición, hasta que la Policía Nacional Civil esté enteramente desplegada, ingresarán mensualmente unos 400 estudiantes del ciclo básico. De resultas de ello, en julio de 1994 habrán egresado en total alrededor de 5.700 agentes de policía. El segundo curso de la Academia, a nivel ejecutivo y principal, comenzará en breve. De ese curso egresarán en total 240 oficiales de policía.

27. De acuerdo con el plan presentado por el Gobierno, la Policía Nacional Civil estará desplegada en ocho a diez departamentos a fines de 1993. El despliegue completo en los 14 departamentos de El Salvador concluiría entre agosto y octubre de 1994. El Gobierno ha informado a la COPAZ de su plan para desplegar las divisiones funcionales de la Policía Nacional Civil. Ya ha comenzado en la Academia la formación del futuro personal de las Divisiones de Tráfico y Hacienda. Su despliegue deberá comenzar en octubre y noviembre de 1993, respectivamente. El 11 de octubre de 1993, el Gobierno presentó un plan operacional para dar de baja gradualmente a los efectivos de la Policía Nacional.

28. Para hacer realidad este elemento esencial de los Acuerdos de Paz se necesita una asignación apropiada de recursos, con el debido apoyo de la asistencia técnica y financiera permanente de la comunidad internacional.

29. Al reclutar los efectivos de la Policía Nacional Civil se mantiene un equilibrio entre los candidatos del FMLN y los de la Policía Nacional. Cada categoría tiene una representación de 20% en los niveles básico, ejecutivo y principal. El 60% restante de los candidatos proviene de personal de carácter enteramente civil. Causó inquietud el nombramiento, el 1° de junio de 1993, de un ex capitán del ejército y Jefe de la Unidad Ejecutiva Antinarco-tráfico para ocupar el cargo de Subdirector de la Policía Nacional Civil. El Gobierno informó a la ONUSAL de que el ex capitán había dimitido del Ejército antes del nombramiento, que era de carácter político y no constituía un puesto de carrera. El Gobierno declaró también que ese funcionario tenía una amplia formación en actividades de policía, factor considerado importante dada la descripción de su cargo. El FMLN objetó el nombramiento. La cuestión se zanjó el 8 de septiembre cuando el FMLN aceptó el nombramiento con carácter excepcional y a condición de que no estableciera un precedente. Para los otros dos cargos políticos en la Policía Nacional Civil, a saber, el de Director General y

el de Subdirector de Gestión, se ha nombrado a personal civil.

30. De conformidad con los acuerdos suplementarios concertados el 22 de diciembre de 1992, los miembros de la Unidad Ejecutiva Antinarco-tráfico y de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos podían ser trasladados a las divisiones funcionales correspondientes de la Policía Nacional Civil luego de una evaluación que verificaría la ONUSAL y de cursos adicionales que seguirían en la Academia. La evaluación del personal y los cursos adicionales comenzaron en agosto. La ONUSAL inició la verificación del proceso, a petición del Gobierno, el 10 de septiembre. Algunos funcionarios de la Unidad Ejecutiva Antinarco-tráfico ya se han incorporado a la Policía Nacional Civil, aunque la ONUSAL no ha podido todavía concluir su labor de verificación. En especial, cabe decir que la ONUSAL no ha recibido la información que había solicitado al Gobierno, como la lista de funcionarios de la Unidad Ejecutiva Antinarco-tráfico y de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos al 22 de diciembre de 1993 y otros documentos. Todavía no se ha dado respuesta a las recomendaciones de la ONUSAL respecto de los traslados.

31. La COPAZ ha instado al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos por respetar el carácter civil de la Policía Nacional Civil.

II.C. Investigación de grupos ilegales

32. Los casos de ejecuciones arbitrarias ocurridos en los últimos meses han hecho nacer la preocupación de que existen grupos ilegales cuyos métodos parecen repetir las pautas de conducta que habían imperado anteriormente. Como se explica *infra*, el Gobierno ha convenido en dar prioridad a la investigación de las ejecuciones arbitrarias. De conformidad con esa decisión, se ha establecido un procedimiento en virtud del cual la División de Derechos Humanos de la ONUSAL presenta al Ministro de la Presidencia, al Ministro de Justicia y a la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos una lista de casos que requieren investigación especial.

33. Cabe observar que la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos será disuelta en breve y quedará integrada en la Policía Nacional Civil en calidad de "División de Investigación de Hechos Delictivos". Sus funcionarios serán trasladados a la Policía Nacional Civil conforme al procedimiento indicado en la sección II.B *supra*. La División de Investigación de Hechos Delictivos de la Policía Nacional Civil, bajo la dirección funcional del Procurador General y en coordinación con la ONUSAL, dará alta prioridad a la investigación de los grupos ilegales.

34. Entre las medidas encaminadas a prevenir la reaparición de grupos ilegales se contaron la disolución de la defensa civil y la abolición del antiguo servicio territorial, que será sustituido por un nuevo régimen de reservistas de las Fuerzas Armadas. La COPAZ, debido a otras prioridades, ha abandonado las deliberaciones relativas a un proyecto de ley reglamentario de las entidades de seguridad privadas; se estima que esas deliberaciones, que se reanudarán en breve, permitirán elaborar un proyecto que se presentará a la Asamblea Legislativa. La COPAZ dará primero cima a un proyecto de ley sobre el control de armas. El Gobierno ha preparado su propio proyecto de ley, que recientemente envió a la Asamblea Legislativa (véase también la sección III.B).

35. La investigación a fondo del fenómeno de los grupos ilegales, con la mira de impedir su reaparición, es una prioridad que siempre ha tenido presente la COPAZ. Esa posición se reflejó en la comunicación que recientemente cursó al Presidente de la República, en la cual le instó a utilizar todos los medios a su disposición para resolver expeditivamente la cuestión.

III. Reformas institucionales para prevenir la repetición de hechos semejantes

III.A. Administración de justicia

Profundización de la reforma judicial

36. Varias de las recomendaciones contenidas en la presente sección requieren reformas de la Constitución. El Presidente envió un mensaje a la Asamblea Legislativa pidiendo que examinara las recomendaciones III.A.1, 2 y 4 y III.B.2. Conforme a la Constitución de El Salvador, para la reforma de la ley fundamental se requiere como mínimo la petición de diez legisladores. (Respecto de las reformas constitucionales, véanse los párrafos 14 a 17 del cuerpo del informe.)

37. Sin embargo, en lo que se refiere a la responsabilidad administrativa de los magistrados ante el Consejo Nacional de la Judicatura (III.A.3), contrariamente a la opinión de la ONUSAL de que se requiere una reforma constitucional, el Presidente opina que se puede dar efecto a esa recomendación mediante reformas de la legislación.

38. Se están aplicando gradualmente otras recomendaciones de reforma judicial que no requieren una reforma de la Constitución. Se ha iniciado un proceso de consulta pública respecto de los proyectos, preparados por el Ministerio de Justicia, de un nuevo Código de Procedimientos en lo Penal y de una ley relativa a la delincuencia juvenil. En el proyecto de Código de Procedimientos en lo Penal se prevén las audiencias orales y el acceso del público a todas las etapas de las actuaciones judiciales, con lo que se garantizaría el derecho a la defensa del acusado. Se están estudiando los proyectos de

un nuevo Código Penal y de una nueva ley sobre establecimientos penitenciarios. La Asamblea Legislativa ya ha sancionado diversas reformas de la legislación vigente. Otras reformas están siendo objeto de estudio o se han cursado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

III.A.1. *Desconcentración de las funciones de la Corte Suprema y de su Presidente*

39. Para dar efecto a esta recomendación es menester reformar la Constitución. (Respecto de la reforma constitucional, véanse los párrafos 14 a 16 del cuerpo del presente informe.)

40. El Gobierno ha informado a la ONUSAL de que el Poder Judicial había constituido una comisión para propiciar reformas administrativas encaminadas a descentralizar las funciones de la Corte Suprema.

III.A.2. *Nombramiento y remoción de los jueces por el Consejo Nacional de la Judicatura*

41. Para dar efecto a esta recomendación se requiere una reforma constitucional. (Respecto de la reforma constitucional, véanse los párrafos 14 a 16 del cuerpo del presente informe.)

42. Sin embargo, el flamante Consejo Nacional de la Judicatura ha comenzado ya el proceso de selección de abogados para su nombramiento en calidad de jueces de paz por la Corte Suprema de Justicia.

III.A.3. *Responsabilidad administrativa de los jueces ante el Consejo Nacional de la Judicatura*

43. Para dar efecto a esta recomendación se requiere la reforma de la Ley Orgánica Judicial respecto de la cual no se ha adoptado iniciativa alguna y de la Ley de Carrera Judicial, que está estudiando la comisión técnica especial de la Asamblea Legislativa mencionada en la sección I.E. supra.

III.A.4. *Ente especial independiente a cargo de la autorización y regulación de la profesión de abogado o notario*

44. Para dar efecto a esta recomendación se requiere una reforma constitucional. (Respecto de la reforma constitucional, véanse los párrafos 14 a 16 del cuerpo del presente informe.)

III.A.5. *Creación de nuevos tribunales y mejora de situación salarial de los jueces*

45. La Corte Suprema de Justicia había estado creando nuevos juzgados y mejorando los sueldos de los jueces antes de darse a conocer el informe de la Comisión de la Verdad. Desde 1989, el número de juzgados ha aumentado considerablemente. Por ejemplo, el número de juzgados de primera instancia pasó de 87 en 1989 a 120 en

marzo de 1993. Desde 1989 casi se han duplicado los emolumentos de los jueces. Conforme a lo dispuesto en los Acuerdos de Paz, se están aumentando gradualmente las consignaciones de fondos con destino al Poder Judicial.

46. En 1992 se crearon los Juzgados de Paz Nos. 9 y 10 en San Salvador y juzgados civiles y de menores en las zonas circundantes (Soyapango y San Marcos); también se crearon la tercera cámara de apelaciones en lo civil (primer sector central), la tercera cámara de apelaciones en lo penal (primer sector central), dos cámaras de segunda instancia (el sector oriental segundo y tercero), el segundo juzgado civil en San Miguel y el tercer juzgado penal en San Miguel.

III.A.6. a) a d) *Robustecimiento de la vigencia del debido proceso*

47. Dar efecto a la presente recomendación es un proceso permanente. La Asamblea Legislativa, a iniciativa del Poder Ejecutivo, ha adoptado medidas importantes con esa finalidad, como la abolición del requisito de que los jueces inferiores consulten con los superiores y la aprobación de las reformas propuestas por el Ministerio de Justicia en el actual Código de Procedimientos en lo Penal respecto de los derechos de los acusados. El derecho a las garantías procesales se ha reforzado en los proyectos del nuevo Código Penal y del nuevo Código de Procedimiento en lo Penal. Se están aplicando o se encuentran en curso de aprobación diversas medidas administrativas con igual finalidad.

48. En cuanto a lo indicado en inciso a), la Ley de Defensoría Pública prohíbe la interrogación policial sin la presencia de un abogado. Además, el Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de ley que expresamente declara nulas las confesiones extrajudiciales; la cuestión mencionada en el inciso b) está incluida en el proyecto de Código de Procedimiento en lo Penal; en cuanto al inciso c), si bien se han hecho algunos progresos, la Policía Nacional no acata enteramente los requisitos relativos a los plazos máximos; a la cuestión a la que se hace referencia en el inciso d) se dará efecto mediante los instrumentos mencionados en relación con los incisos a) y b).

III.A.7. *Prioridad que deberá darse a la Escuela de Capacitación Judicial*

49. La Escuela de Capacitación Judicial depende ahora del Consejo Nacional de la Judicatura, que se ha empeñado en mejorar y fortalecer la institución y está gestionando la obtención de asistencia técnica internacional. El Gobierno ha dado su respaldo a esas gestiones.

50. En el Programa de Reconstrucción Nacional se estima que las necesidades de financiación externa de la

Escuela ascenderían en 1993-1996 a 12 millones de dólares; de esa suma se dispone de 3,9 millones de dólares (900.000 dólares del Gobierno de El Salvador y 3 millones de dólares de la Agencia de los Estados Unidos para Desarrollo Internacional), con lo cual el saldo sin financiación ascendería a 8,1 millones de dólares.

III.B. *Protección de los derechos humanos*

51. Como se indica *infra*, muchas de estas recomendaciones se encuentran en proceso de aplicación y otras son objeto de consultas. El Gobierno y la División de Derechos Humanos de la ONUSAL celebran reuniones bilaterales periódicas para examinar esos asuntos.

52. Seguidamente figura la evaluación detallada del estado de aplicación de las recomendaciones de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL.

a) Ratificación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidos los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo. El Gobierno se ha declarado dispuesto a ratificar las convenciones de derechos humanos en el futuro inmediato, o a adherirse a ellas, con la excepción de la convención relativa a la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En cuanto a los convenios de la OIT, el Gobierno ha hecho saber que esa cuestión se atenderá en el marco de las consultas que se celebran en el Foro de Concertación Económica y Social;

b) Reforma orgánica y funcional del sistema judicial. La aplicación de esta recomendación entraña la realización de reformas constitucionales; no obstante, por el momento se están efectuando algunas reformas normativas en esa dirección, varias de las cuales ya han sido aprobadas por la Asamblea Legislativa, y el Poder Judicial está considerando otras (véase también la sección III.A.6);

c) Creación de una Comisión Indagatoria ad hoc para investigar las ejecuciones arbitrarias. El Gobierno ha manifestado que está dispuesto a dar prioridad a la investigación de los casos de posibles ejecuciones arbitrarias que han indicado la ONUSAL y las organizaciones no gubernamentales; no obstante, ha declarado que es imposible crear una Comisión Indagatoria ad hoc, habida cuenta de que ese mecanismo de investigación no se contempla en la estructura institucional del país. Por ello, el Gobierno ha decidido atenerse al fondo de la recomendación estableciendo un mecanismo para investigar los casos que la ONUSAL considere oportuno;

d) Medidas para hacer eficaces y accesibles los recursos de hábeas corpus y de amparo. El Gobierno ha sometido a debate nacional un proyecto de ley por el que se reforma la legislación en materia de hábeas corpus. En términos generales, el proyecto constituye una medida positiva, aunque se podría ampliar para brindar una protección más eficaz. A los efectos de garantizar plena-

mente el hábeas corpus, habría que efectuar reformas constitucionales que asegurasen el acceso sin obstáculos de los perjudicados al órgano jurisdiccional competente, que en la actualidad es únicamente la Sala Constitucional de la Corte Suprema. La recomendación relativa al recurso de amparo está pendiente de aplicación, ya que todavía no se han formulado propuestas;

e) Fondo de indemnizaciones a las víctimas. El Gobierno está efectuando una evaluación preliminar de esta recomendación, que incluye un estudio de los diversos modos de establecer el Fondo (véase también la sección IV *infra*). La Comisión de Derechos Humanos para El Salvador, que es una entidad no gubernamental, ha preparado un proyecto de ley de creación de un fondo especial de indemnizaciones y reconciliación nacional que ha presentado a la Asamblea Legislativa. El proyecto contiene elementos constructivos que se deberían tener en cuenta al aplicar la recomendación;

f) Perfeccionamiento de la composición y las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura e independencia de la Escuela de Capacitación Judicial. Esta recomendación entraña la modificación de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y de la Constitución. Aún no se ha puesto en marcha el procedimiento para aplicarla;

g) Eliminación de la confesión extrajudicial. Ha disminuido el número de casos de confesiones extrajudiciales merced a la nueva Ley de Defensoría Pública y a la reforma del Código Penal y de la Ley Orgánica del Ministerio Fiscal en relación con la organización de la defensa del acusado. Además, el Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de ley para invalidar concretamente la confesión extrajudicial. La aprobación de este proyecto de ley, una vez que se haya consultado al Poder Judicial y el proyecto sea presentado a la Asamblea Legislativa, constituiría una importante medida con miras a la aplicación de esta recomendación (véase también la sección III.A.6);

h) Tipificación de la tortura y las desapariciones forzadas como delito en una ley penal especial. En el proyecto del nuevo Código Penal, preparado por el Ministerio de Justicia, se tipifica la tortura como delito contra los derechos fundamentales de la persona. También se tipifican las desapariciones forzadas en general, las desapariciones forzadas en cumplimiento de órdenes oficiales y las desapariciones forzadas que entrañan responsabilidad por permitir o consentir la comisión de ese delito. Esta recomendación, que comenzó a aplicarse a raíz de la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, culminará en la aprobación de la ley correspondiente (véase la sección III.B.6);

i) Ley para regular la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El Ministerio de

Justicia ha adoptado la primera medida al respecto, consistente en la preparación de un proyecto de ley sobre normas relativas al arresto administrativo, cuyo objetivo es evitar el recurso excesivo y abusivo a la fuerza física con motivo de las detenciones; la aprobación del proyecto de ley entrañará la incorporación al derecho interno del "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (véase también la sección II.B.4.a);

j) Eliminación de las detenciones arbitrarias por la policía. La ONUSAL está impulsando la aplicación de esta recomendación, en coordinación con la Policía Nacional, la Policía Nacional Civil, la Corte Suprema y los municipios. En espera de que se reforme la legislación, se están llevando a cabo varios procesos de verificación y se ha aprobado una instrucción policial encaminada a reducir el número de detenciones arbitrarias (véase también la sección III.B.4.a);

k) Aplicación transitoria de la Ley de Procedimientos para la Imposición de Arrestos o Multas Administrativas. El objetivo de la instrucción policial mencionada en el apartado anterior es aplicar la Ley de Procedimientos para la Imposición de Arrestos o Multas Administrativas (Decreto No. 457), en sustitución de las disposiciones obsoletas de la Ley de Policía de 1886 y de los procedimientos ilícitos. Es urgentemente necesario establecer un programa para la Policía Nacional Civil, la Policía Municipal y la Unidad Especial Antinarco tráfico en el que se establezca la aplicación obligatoria del Decreto No. 457 durante el período de transición, es decir, hasta que se derogue la Ley de Policía de 1886 y se excluyan las faltas de la jurisdicción de la policía;

l) Modificación del régimen disciplinario de la ley de la carrera judicial para que la Corte o su Presidente investiguen de oficio las irregularidades o violaciones al debido proceso. La ONUSAL ha estado evacuando consultas con la Corte Suprema de Justicia con miras a la aplicación de esta recomendación, lo que resulta indispensable para garantizar eficazmente el debido proceso, en particular en relación con el derecho a la defensa, el derecho a ser juzgado por un tribunal competente en un plazo razonable y el derecho a un juicio imparcial;

m) Autorización para la visita del Comité de Libertad Sindical de la OIT. El Comité efectuará la visita pendiente, con lo que se cumplirá esta recomendación;

n) Investigación de violaciones al debido proceso por parte de la Corte Suprema de Justicia. El régimen disciplinario establecido en la Ley de la Carrera Judicial no se ha modificado aún a los efectos de que la Corte o su Presidente investiguen de oficio las irregularidades o violaciones al debido proceso, particularmente las irregu-

laridades indicadas por la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos. La División de Derechos Humanos ha facilitado a la Corte Suprema una lista de casos que parecen entrañar la responsabilidad de algunos jueces. La Corte está investigando esos casos;

o) Otorgamiento de personería jurídica a asociaciones y sindicatos. Esta recomendación sigue pendiente de cumplimiento, a pesar de que se han realizado algunos progresos en el marco del mecanismo de consultas;

p) Formación militar. Esta recomendación, que se está aplicando, entraña, por su propia naturaleza, un proceso que debe continuar. La División de Derechos Humanos propondrá un programa concreto de cooperación a la Fuerza Armada al respecto (véase también la sección II.A.5);

q) Recolección de armas de guerra. Esta recomendación ha comenzado a aplicarse parcialmente. El Gobierno se ha comprometido a recoger las armas que aún se encuentran en poder de varias instituciones y a sustituirlas por otras adecuadas antes del 20 de noviembre. Las restantes armas militares que se encuentran en posesión de civiles o de personal no militar serán recolectadas una vez que se apruebe la "Ley de Control de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares", cuyo proyecto fue presentado por el Gobierno a la Asamblea Legislativa el 25 de agosto de 1993. Se está examinando con miras a su presentación a la Asamblea Nacional otro proyecto de ley relativo a la misma cuestión, que ha sido preparado por la COPAZ;

j) Autonomía presupuestaria de la Procuraduría. Esta recomendación se debe aplicar en el marco de las normas generales de contabilidad del Estado. No obstante, no han comenzado aún las correspondientes consultas entre el Gobierno y la Procuraduría;

s) Facilitación y no entorpecimiento de las actividades de las ONG. Aún hay ONG que no han sido reconocidas legalmente.

III.B.1. Fortalecer la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos

53. La Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos está aplicando las recomendaciones de conformidad con el calendario establecido. Ya se han constituido oficinas regionales en tres ciudades (Santa Ana, San Vicente y San Miguel). A este respecto se ha firmado un acuerdo oficial de cooperación con la ONUSAL.

III.B.2. Hacer efectivos los recursos de hábeas corpus y amparo; ampliar la competencia de los jueces y asegurar que estos recursos nunca puedan suspenderse como garantías

54. Con arreglo a las disposiciones de la Constitución en vigor (art. 29), los recursos de amparo y hábeas

corpus no se pueden suspender ni siquiera cuando se declara el estado de excepción.

55. El Ministerio de Justicia ha preparado un proyecto de ley de hábeas corpus. El proyecto satisface los requisitos de protección de la libertad de la persona y otros derechos fundamentales conexos y hace extensiva a los tribunales de apelación la jurisdicción en materia de hábeas corpus.

56. Es preciso modificar la Constitución para que tengan también esa jurisdicción los tribunales de primera instancia y los jueces de paz (véanse los párrafos 14 a 16 del cuerpo del presente informe en relación con la cuestión de la reforma constitucional).

57. Habida cuenta de que no se ha formulado hasta la fecha ninguna propuesta en relación con el recurso de amparo, aún está pendiente de aplicación la totalidad de la correspondiente recomendación (véase también la sección III.B, recomendación 4).

III.B.3. Rango constitucional de los derechos humanos y de los instrumentos internacionales sobre la materia

58. El Gobierno ha informado a la ONUSAL de que promoverá la ratificación, con las reservas que proceda por motivos constitucionales, de los siguientes instrumentos internacionales sobre derechos humanos: el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención contra la Tortura y otras Penas y Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura; el Protocolo Complementario de la Convención interamericana sobre derechos humanos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, y la Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer.

59. Por otra parte, el Gobierno ha informado a la ONUSAL de que no propugnará la aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

60. La recomendación 1 de la sección III.B también hace referencia a la misma cuestión.

III.B.4.a) a c). Revisión del régimen de detenciones administrativas

61. El Ministerio de Justicia ha informado a la Asamblea Legislativa de que, en un proyecto de ley que le presentará en breve, se contempla una drástica reducción del régimen de detenciones administrativas.

62. En relación con los incisos a) y b), el Ministerio de Justicia ha preparado los siguientes proyectos: un proyecto de reglamento sobre las detenciones efectuadas por la policía (con el propósito de evitar el recurso excesivo a la violencia durante las detenciones). El proyecto

se hace eco del “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y un proyecto relativo a la reducción de los plazos de detención administrativa, con objeto de que el sospechoso sea puesto a disposición de las autoridades judiciales dentro de las 24 horas siguientes a su detención.

63. El objetivo contemplado en el inciso c) únicamente se puede alcanzar si se deroga la Ley de Policía de 1886. El Gobierno ha aceptado hacerlo, aunque no ha preparado aún ningún proyecto de ley. Por otra parte, el Ministerio de Justicia ha propuesto la preparación de una ley por la que la competencia de la policía en materia de faltas quedaría exclusivamente en manos de los jueces de paz, con miras a que se respete el principio del monopolio de jurisdicción. La División de Derechos Humanos está cooperando con el Ministerio a tal efecto.

III.B.5. *Extender el sistema de información sobre detenidos con la participación de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos*

64. Se considera que el actual sistema de información de la Corte Suprema se hace eco de la situación existente. Las actividades encaminadas a hacer extensivo el sistema de información sobre detenidos a la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos se debe realizar en coordinación con la Corte.

65. El sistema computadorizado de la Corte Suprema incluye a todas las personas detenidas judicial y extrajudicialmente en el país. El sistema está a disposición de la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, que está organizando su propio sistema. No obstante, se informa a la Procuraduría de todas las detenciones, tal como se estipula en la Constitución de la República (art. 194.I.5).

III.B.6. *Nuevos tipos de delitos*

66. En el proyecto de Código Penal que está preparando el Ministerio de Justicia se tipifican nuevos delitos cometidos con el apoyo directo o indirecto de los órganos del Estado. Entre los delitos relativos a las garantías fundamentales de la persona figuran la tortura cometida por funcionarios. En el proyecto de Código se tipifica el caso del funcionario que, teniendo poder para ello, no impide o previene la tortura. También se tipifican el genocidio y las desapariciones forzadas cuando son responsables de ellas los funcionarios. Se prevén penas para las personas culpables de permitir la comisión de esos delitos por otras personas. La ONUSAL está evaluando esas modificaciones.

III.B.7. *Indemnización para las víctimas de violaciones de derechos humanos*

67. El Código Penal en vigor contempla la indemnización de los daños causados por la comisión de un delito en el marco de las “consecuencias civiles de un delito”, de conformidad con las normas establecidas en materia de secuestro. Según el proyecto de Código Penal, la reparación de los daños se efectuará en el marco de las denominadas consecuencias civiles de un acto punible.

68. En el proyecto de Código Procesal Penal se establece un método de indemnización que se inicia mediante la presentación de la correspondiente solicitud ante el tribunal que falló en el procedimiento penal. Si el tribunal lo considera procedente, ordenará que se indemnicen los daños, tras celebrar una vista para determinarlos. Aunque la reforma propuesta no constituye “una solución sencilla, rápida y accesible”, tal como recomendó la Comisión de la Verdad, tiene la ventaja sobre el procedimiento vigente de que, al ser un procedimiento especial, la indemnización se puede evaluar mejor e incluso puede dar lugar a una solución de avenencia en determinados casos.

69. A pesar de lo que antecede, sería deseable que, tal como recomendó la Comisión, se aprobasen leyes para diferenciar entre los procedimientos de indemnización contemplados en los códigos y los procedimientos de indemnización que dimanen de violaciones de los derechos humanos.

III.B.8. *Ratificación de instrumentos internacionales y aceptación de la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*

70. Tiene validez el comentario relativo a la sección III.B.3.

III.C. *Policía Nacional Civil*

III.C.1. *Puesta en práctica del mecanismo de investigación dentro de la Policía Nacional Civil y disolución de la Comisión de Hechos Delictivos*

71. Tiene validez el comentario relativo a la sección II.C.

IV. *Medidas tendientes a la reconciliación nacional*

IV.A. *Fondo especial de indemnizaciones para las víctimas*

72. Antes de adoptar una decisión definitiva, el Gobierno está realizando un estudio de viabilidad encaminado a: a) Determinar quiénes serán los posibles beneficiarios del fondo especial; b) Determinar los gastos que entrañará ese fondo, y c) Examinar la posibilidad de

obtener los recursos necesarios (véase la sección III.B, recomendación 5).

IV.B. *Construcción de un monumento nacional con el nombre de las víctimas, reconocimiento de la honorabilidad de las víctimas y establecimiento de un feriado nacional*

73. El Gobierno está procediendo a seleccionar un lugar para la construcción del monumento nacional. La honorabilidad de las víctimas y el clima de reconciliación se ponen de manifiesto en las declaraciones públicas de

ambas partes. La Asamblea Legislativa ha establecido el 16 de enero como día feriado nacional.

IV.C. *Foro de la Verdad y la Conciliación*

74. La COPAZ adoptará probablemente en breve una decisión en relación con el examen de las recomendaciones.

IV.D. *Medidas internacionales de seguimiento*

75. Las Naciones Unidas están realizando y realizarán un seguimiento constante.

Documento 91

Informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL

S/26606, 20 de octubre de 1993

Introducción

1. Este es el primero de una serie de informes periódicos sobre las actividades de la División Electoral que tengo la intención de presentar al Consejo de Seguridad hasta la realización de las elecciones previstas para el 20 de marzo de 1994.

2. La instalación de la División Electoral de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) se encuentra prácticamente concluida. En una primera etapa, la División tiene como tareas principales el verificar la inscripción de los ciudadanos en el registro electoral y el observar las actividades políticas del período que precede a la campaña electoral, según se especifica en mi anterior informe de 21 de mayo de 1993 (S/25812). Esta etapa se prolongará hasta principios de diciembre de 1993, una vez que se haya cerrado el período de solicitud de inscripciones en el registro electoral. Ya se han desplegado observadores electorales en todas las oficinas regionales de la Misión y para fines de octubre está previsto contar con el total de los oficiales electorales que integrarán la División.

I. El contexto preelectoral

3. El marco institucional en el cual se desarrollará el proceso electoral ha quedado ya establecido. El 20 de marzo de 1994 se realizarán en forma simultánea cuatro elecciones: elecciones presidenciales, con segunda vuelta dentro de los siguientes 30 días si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera; elecciones parlamentarias con fórmula de representación proporcional

para la Asamblea Nacional de 84 escaños; elecciones municipales en 262 alcaldías con fórmula de mayoría simple (el partido que obtenga más votos obtiene la alcaldía y todos los puestos de la corporación municipal), y para el Parlamento Centroamericano, para el cual se eligen 20 diputados con la fórmula de representación proporcional en distrito nacional único.

4. El Tribunal Supremo Electoral tiene ya establecidas dependencias en todos los departamentos y municipalidades del país. La Ley Electoral prevé la existencia de una Junta de Vigilancia, integrada por representantes de todos los partidos políticos, con facultades para supervisar el trabajo de todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral. Aunque ya constituida, la Junta de Vigilancia no ha sido aún dotada de todos los recursos necesarios para ejercer eficazmente sus funciones. Por su parte, el Tribunal Supremo Electoral también tiene serias deficiencias de recursos que afectan sus operaciones. Si bien el presupuesto del Tribunal Supremo Electoral y la ayuda externa ofrecida son suficientes para financiar las actividades proyectadas en esas áreas, gran parte de esos fondos aún no han sido desembolsados. Buena parte de las razones para esas demoras pueden encontrarse en la lentitud de la toma de decisiones operativas en el Tribunal Supremo Electoral.

5. Doce partidos políticos competirán en las próximas elecciones. Por primera vez concurre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). La mayor parte de los partidos inscritos tienen representación parlamentaria en la actual Asamblea Nacional: Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), actualmente en el Gobierno y con 39 escaños; Partido Demócrata

Cristiano (PDC), con 26 escaños; Partido de Conciliación Nacional (PCN), con 9 escaños; los tres partidos de la antigua coalición Convergencia Democrática (Movimiento Nacional Revolucionario (MNR), Movimiento Popular Social Cristiano (MPSC) y Partido Social Demócrata (PSD)), con 8 escaños; Movimiento Auténtico Cristiano (MAC), con 1 escaño; y Unión Democrática Nacionalista (UDN), con 1 escaño. Entre los partidos sin representación en la actual Asamblea, concurren a las elecciones el Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN); Pueblo Libre (PL) y Movimiento de Unidad (MU). A mediados de septiembre se hizo pública la intención de los partidos MPSC, PSD y UDN de fusionarse en un solo partido que utilizará nuevamente el nombre de Convergencia Democrática.

6. Hasta el momento se han anunciado cinco candidaturas presidenciales: el Sr. Armando Calderón Sol por ARENA; el Sr. Fidel Chávez Mena por PDC; el Sr. Rubén Zamora por FMLN, MPSC, PSD y UDN; el Sr. Víctor Manuel Valle por MNR y el Sr. Edgardo Rodríguez por MSN. El PCN había proclamado al General Rafael Bustillo como su candidato a la Presidencia, pero con fecha 1° de septiembre éste renunció a la candidatura, así como a su afiliación al partido.

7. El ejercicio de la libertad de expresión y prensa está adecuadamente regulado por las disposiciones legales vigentes. Existe una red de medios de comunicación, principalmente privados, con pluralidad de enfoques y cobertura técnica suficientes como para hacer efectivo ese ejercicio. La radio es el medio de mayor cobertura. Existen 85 emisoras radiales, de las cuales 73 son comerciales, 2 estatales, 1 de la Fuerza Armada de El Salvador, 7 religiosas y 2 del FMLN. Existen seis canales de televisión, de los cuales sólo uno, el 10, es estatal. La Telecorporación Salvadoreña, cuyo propietario inició la televisión en el país en 1956, incluye los canales 2, 4 y 6. El canal 12 y el canal 21, también privados, operan desde 1984 y marzo de 1993, respectivamente.

8. El acceso de los partidos políticos a los medios de difusión está regulado por la Ley Electoral. Los partidos tienen derecho a la propaganda electoral en todos los medios. Estos están obligados a informar al Tribunal Supremo Electoral sobre las tarifas ordinarias de sus servicios, las que deberán ser aplicadas a la propaganda electoral. Las empresas privadas de comunicación están obligadas a proporcionar servicios a todos los partidos en forma equitativa y no podrán esgrimir excusas de contratación o pago anticipado para incumplir la norma de equidad. Los espacios y tiempos de propaganda electoral deben programarse según disponga el Tribunal Supremo Electoral, en coordinación con la Junta de Vigilancia y la Secretaría Nacional de Comunicaciones.

II. La situación del registro electoral

9. Los problemas relacionados con el registro de electores continúan constituyendo una de las mayores preocupaciones, a pesar de haberse operado una notable mejoría en las últimas semanas. Más de 100.000 solicitudes de inscripción al registro electoral han sido recibidas en los primeros 21 días de septiembre. Esta cifra representa un significativo incremento sobre las 40.000 solicitudes en agosto o las 10.000 correspondientes a julio. Varios partidos de oposición y algunas agencias de ayuda internacional han criticado la eficiencia de la operación de registración, atribuyéndola a una eventual falta de voluntad política del Tribunal Supremo Electoral. Por su parte, la ONUSAL ha podido verificar mejoras en la situación operativa, aun cuando persisten dificultades que deberán ser superadas para lograr la meta de contar con un adecuado registro de electores.

10. Mi anterior informe señalaba algunas graves deficiencias del registro electoral, que aún subsisten en parte. En primer lugar, hay un gran número de ciudadanos que todavía no están inscritos en el registro o no tienen carnet electoral. Según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/ONUSAL, el 27% de los salvadoreños en edad de votar —alrededor de 700.000 personas— no tiene carnet electoral. La falta de inscripción se constata con mayor frecuencia en los departamentos que experimentaron en el pasado los mayores niveles de conflicto armado. Sin embargo, pareciera que la no inscripción obedece más a la falta de movilización ciudadana y a la ineficiencia técnica del Tribunal Supremo Electoral que a una exclusión deliberada de ciertos sectores de la población por razones políticas. Al respecto, los problemas que limitan la posibilidad de llegar a elevados porcentajes de inscripción son numerosos.

11. En primer lugar, el carácter voluntario del registro electoral en El Salvador no permite esperar que la totalidad de los potenciales electores se inscriba. A ello se agrega la complejidad del sistema y serias dificultades en el proceso de inscripción. El punto de partida de ese proceso es la presentación de una solicitud de inscripción al registro electoral por parte del elector, quien debe volver un mes más tarde para retirar el carnet electoral. Este estará disponible en caso de que los datos de la solicitud coincidan con los de las partidas de nacimiento conservadas en los archivos del registro. Pero son las alcaldías quienes deben remitir los certificados de nacimiento al registro electoral, y algunos alcaldes suelen retrasar o ignorar su envío. Es frecuente que, cuando el elector va a retirar su carnet, descubra que su solicitud de inscripción no ha sido validada, y es usual que ni siquiera reciba explicaciones sobre el caso. Es necesario poner

remedio a este problema en las próximas semanas, para evitar una situación similar a la de 1991, cuando miles de ciudadanos no llegaron a estar debidamente empadronados a pesar de haber solicitado su inscripción en el registro en tiempo y forma. Es por ello que los llamados a la ciudadanía para incentivar el empadronamiento deben necesariamente complementarse con un perfeccionamiento del mecanismo de producción de carnets electorales. Un motivo de preocupación a este respecto es el hecho de que, en las últimas semanas, el número de solicitudes de inscripción ha aumentado considerablemente, mientras que el número de carnets entregados se mantiene casi constante.

12. Un segundo problema que afecta el proceso de registración es el gran número de nombres correspondientes a personas en el extranjero o fallecidas, así como la insuficiencia de los controles para evitar la doble inscripción. Ambos factores facilitan que una persona pueda registrarse más de una vez. La disponibilidad de equipos de mayor capacidad permitirá al Tribunal Supremo Electoral controlar dobles inscripciones a nivel nacional. En cuanto a inscripciones de personas difuntas, es poco lo que por el momento puede hacerse, dadas las deficiencias de los datos disponibles en el Tribunal Supremo Electoral. Sin embargo, el doble voto podrá evitarse por vía de una adecuada utilización de la tinta indeleble.

13. Otro problema subsistente es el de las diferencias entre los nombres incluidos en el registro electoral y los que figuran en los carnets electorales. También existen casos de personas que poseen carnets válidos pero cuyos nombres no aparecen en el padrón de la mesa de votación correspondiente al votante. Aunque la magnitud de estos problemas es indeterminada, es posible que sea considerable, a juzgar por la cantidad de quejas referidas a ciudadanos que no pudieron ejercer su derecho de voto en las elecciones legislativas y municipales de 1991. La dificultad puede minimizarse afinando el pro-

ceso de producción de carnets, así como facilitando periódicamente listas de inscritos a los partidos y a la ciudadanía, de manera que pueda verificarse la correspondencia entre los datos del carnet y los del registro.

14. Adicionalmente, deben señalarse serias deficiencias de capacitación del personal del Tribunal Supremo Electoral: limitados recursos de transporte para el transporte de los equipos móviles de registración y carencias en la campaña de información pública. La búsqueda de soluciones no es facilitada por el proceso de toma de decisiones del Tribunal (se necesita el voto de cuatro de cinco Magistrados aun en cuestiones de limitada connotación política). No es previsible que este sistema cambie en el corto plazo. En tal caso, sólo la conciencia de las dificultades que ello genera y la altura de miras de los Magistrados puede facilitar el logro del necesario consenso entre los miembros del Tribunal. Dado que el Tribunal se legitima políticamente por su eficacia técnica y la imparcialidad de sus decisiones, la consideración de la elección como libre y justa por todos los partidos contendientes va a depender mucho de la forma en que se complete el proceso de inscripción. El principal peligro es que una deslegitimación del Tribunal Supremo Electoral por la falta de solución de problemas técnicos se transmita al conjunto del proceso electoral. Es por ello esencial que las autoridades, los partidos y otras instituciones externas que apoyan el proceso electoral en El Salvador colaboren y coordinen sus actividades con visión realista y planteen críticas constructivas que faciliten la tarea de elaboración del registro de electores.

15. Por último, conviene recordar que las actividades de empadronamiento de electores constituyen un elemento principal en la configuración de la atmósfera política. Su adecuada realización beneficia al conjunto del proceso político y facilita el desarrollo de un marco favorable para la próxima campaña electoral.

Documento 92

Carta de fecha 3 de noviembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la persistencia de violaciones de los derechos humanos en El Salvador

S/26689, 3 de noviembre de 1993

En recientes informes al Consejo de Seguridad sobre la labor de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) he señalado a la atención del Consejo algunas tendencias preocupantes que pueden afectar a la aplicación de los Acuerdos de Paz

entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), así como al proceso electoral, que la ONUSAL está encargada de observar en virtud del mandato conferido por la resolución 832 (1993) del Consejo de Seguridad.

Una de esas tendencias ha sido la persistencia de graves violaciones de los derechos humanos, de las que dio cuenta la División de Derechos Humanos de la ONUSAL en su octavo informe, correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 1993 (S/26416, de 15 de septiembre de 1993, párr. VI.1). En ese informe, el Director de la División señaló en particular que las violaciones de los derechos humanos con motivación política se habían vuelto más directas, lo que resultaba todavía más grave teniendo en cuenta la inminencia del proceso electoral (ibíd., párr. VI.2). Esas inquietudes relacionadas con la situación de los derechos humanos se mencionaron también en mi informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre la Verdad (S/26581, de 14 de octubre de 1993). En el contexto de la recomendación de la Comisión de que se realice una investigación sobre los grupos ilegales (S/25500, anexo, V, II, C), se señaló en el informe que los casos de ejecuciones arbitrarias ocurridos en los últimos meses habían hecho nacer la preocupación de que existieran grupos ilegales cuyos métodos parecían repetir las pautas de conducta que habían imperado anteriormente (S/26581, anexo, párr. 32).

El 25 de octubre me enteré, con consternación y profunda tristeza, de la ejecución, al estilo de los escudrones de la muerte, de un dirigente del FMLN. Ese asesinato fue seguido el 30 de octubre por el de otro miembro prominente del FMLN. Esas muertes han suscitado grandes temores en El Salvador y en toda la comunidad internacional. Son hechos que fundamentan las preocupaciones mencionadas en los referidos informes y exigen una investigación a fondo. Confirman asimismo la necesidad de aplicar inmediatamente la recomendación de la Comisión sobre la Verdad de que se realice una investigación sobre los grupos ilegales. Por consiguiente, he decidido encomendar al Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que, con la asistencia suplementaria de expertos que sea necesaria, trabaje en cooperación con los interesados para ayudar al Gobierno a aplicar la recomendación de la Comisión sobre la Verdad de que se realice inmediatamente una investigación a fondo sobre los grupos armados privados. Aunque incumbe al Gobierno la responsabilidad de aplicar esa recomendación, considero que el Consejo Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos también podría desempeñar un papel importante, en el marco de sus responsabilidades dimanantes de la Constitución.

Los hechos ocurridos en los últimos tiempos también han puesto de manifiesto la necesidad de acelerar la aplicación de otras recomendaciones de la Comisión sobre la Verdad relativas a la erradicación de las causas estructurales de las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante la guerra civil y a las reformas institu-

cionales necesarias para impedir la repetición de esos actos.

Quisiera asimismo recordar las dificultades relacionadas con la formación y el despliegue de la Policía Nacional Civil, que describí en mi informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión sobre la Verdad (S/25500, anexo, párr. 30). El despliegue de la nueva policía se ha retrasado considerablemente respecto de los plazos establecidos en los Acuerdos de Paz, y, además, la ONUSAL ha encontrado persistentes dificultades para realizar su tarea de verificar que sólo se reclute para la Policía Nacional Civil a personas que reúnan ciertos requisitos. Además, en el informe mencionado se señaló que ya se habían incorporado a la Policía Nacional Civil miembros de la Unidad Especial Antidroga, a pesar de que la ONUSAL no había podido todavía comprobar su idoneidad.

Quisiera destacar que los acuerdos relativos a la creación de una policía exclusivamente civil constituyen un componente fundamental de los Acuerdos de Paz. La Comisión sobre la Verdad subrayó también la necesidad de garantizar que la Policía Nacional Civil no tuviera vínculos con los antiguos órganos de seguridad ni con ninguna otra rama de las fuerzas armadas (S/25500, anexo, II, B). Es, pues, esencial que se cumplan escrupulosamente las disposiciones de los Acuerdos de Paz relativas a la Academia Nacional de Seguridad Pública y a la Policía Nacional Civil. Esas disposiciones, junto con otras reformas, han de establecer un marco que propicie la reconciliación nacional y el respeto de los derechos humanos. La ONUSAL ha de poder desempeñar sin trabas su mandato de verificación.

Por último, quisiera recordar las demoras y dificultades que describí en mi primer informe periódico sobre el proceso electoral (A/26606, de 20 de octubre). Las elecciones que van a celebrarse en El Salvador han de ser la culminación de todo el proceso de paz. Es esencial para la credibilidad del proceso electoral que el censo de votantes sea lo más completo posible. Por consiguiente, espero que el Gobierno de El Salvador y las instituciones que participan en el proceso de inscripción de votantes hagan todo lo posible, con la asistencia de la ONUSAL, por superar las deficiencias existentes y velen por que todos los salvadoreños en edad de votar tengan la oportunidad de inscribirse debidamente para participar en la consulta electoral en la que se decidirá el futuro de su país.

Según el calendario acordado inicialmente por las partes, la mayoría de las disposiciones de los Acuerdos de Paz deberían haberse aplicado antes de las elecciones generales de marzo de 1994. Sin embargo, las demoras ocurridas harán imposible la consecución de ese objetivo en algunos aspectos, en particular en lo que se refiere a la

eliminación gradual de la Policía Nacional y al despliegue completo de la Policía Nacional Civil. También se han registrado considerables demoras en las transferencias de tierras y otros programas de reinserción. Sin embargo, los recientes asesinatos han puesto claramente de manifiesto la necesidad de acelerar la aplicación de los Acuerdos para sentar las bases de un proceso electoral verdaderamente libre e imparcial. En una reunión de alto nivel celebrada el 8 de septiembre de 1993, en la que participó la ONUSAL, el Gobierno y el FMLN convinieron en la necesidad de acelerar el proceso de aplicación con el fin

de allanar todos los obstáculos antes del 20 de noviembre de 1993, fecha en que ha de empezar la campaña electoral. Estoy plenamente de acuerdo en la urgencia de esas medidas, por lo que he pedido a mi Representante Especial en El Salvador que haga cuanto esté en su mano por promover la aplicación completa de los Acuerdos de Paz en los plazos acordados entre las partes.

Le agradecería que pusiera esta información en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 93

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad relativa a las muertes violentas de dos dirigentes y de otros miembros del FMLN

S/26695, 5 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad ha tenido conocimiento con consternación y preocupación de las muertes violentas de dos dirigentes y otros miembros del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y de un integrante de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) ocurridas recientemente en El Salvador. Observa a este respecto que la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) se ha referido en sus dos últimos informes 1/ a lo que parece constituir una serie de asesinatos por motivos políticos, lo cual cobra aún mayor gravedad en vista del proceso electoral que se aproxima. El Consejo insiste en que la violencia debe cesar.

El Consejo de Seguridad considera fundamental que las autoridades de El Salvador adopten todas las medidas necesarias para que los responsables de los asesinatos sean sometidos prontamente a la justicia a fin de evitar que tales hechos vuelvan a producirse en el futuro. Acoge con satisfacción la cooperación técnica que algunos Estados Miembros prestan a las autoridades competentes de El Salvador, a pedido de éstas, para ayudarlas a investigar estos actos criminales.

El Consejo de Seguridad toma nota con particular preocupación de que el Secretario General, en su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad 2/, hizo notar que, por sus características, los asesinatos cometidos en los últimos meses podrían indicar el resurgimiento de grupos armados ilegales cuyas actividades habían disminuido tras la firma de los Acuerdos de Paz en enero de 1992.

A este respecto, el Consejo toma nota con aprobación de la decisión del Secretario General, de la que

informa en su carta al Presidente del Consejo 3/ de dar instrucciones a la División de Derechos Humanos de la ONUSAL para que colabore con el Procurador de Derechos Humanos de El Salvador a fin de ayudar al Gobierno a aplicar la recomendación de la Comisión de la Verdad en el sentido de que se emprenda de inmediato una investigación completa de los grupos armados ilegales.

El Consejo de Seguridad subraya además la importancia de que se apliquen cabal y puntualmente todas las disposiciones de los Acuerdos de Paz. Sigue preocupado por las demoras ocurridas en varios casos, en particular, la disolución gradual de la Policía Nacional y el pleno despliegue de la Policía Nacional Civil, la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la transferencia de tierras y otros programas de reintegración que son esenciales para el establecimiento de una base sólida y un nuevo clima para el respeto de los derechos humanos en El Salvador.

El Consejo de Seguridad exhorta también a todas las partes a que sigan esforzándose por que las elecciones de marzo de 1994 sean representativas y constituyan un éxito. Si bien reconoce que se ha avanzado en el empadronamiento de miles de votantes, habida cuenta de las demoras y problemas de que informa el Secretario General 4/, exhorta al Gobierno y a todos los interesados a que aseguren que todos los votantes que los hayan solicitado y cumplan las condiciones establecidas reciban los documentos necesarios a tiempo para la elección. Acoge con

1/ S/26416 y S/26033.

2/ S/266581.

3/ S/26689.

4/ S/26606.

satisfacción las medidas adoptadas por el Secretario General para prestar asistencia a este proceso por conducto de la División Electoral de la ONUSAL.

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el Acuerdo concertado entre el Gobierno y el FMLN sobre la necesidad de acelerar la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Paz y, en consecuencia, exhorta a

todas las partes interesadas a que apresuren el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esos Acuerdos antes de que se inicie la campaña electoral. Espera que se permita a la ONUSAL desempeñar plenamente y sin trabas su mandato de verificación. El Consejo seguirá observando atentamente los acontecimientos en El Salvador.

Documento 94

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 20 de noviembre de 1993

S/26790, 23 de noviembre de 1993

Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 832 (1993). En él se describen las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 20 de noviembre de 1993.

2. Después de mi informe de 21 de mayo de 1993 (S/25812 y Add.1 a 3) sobre la aplicación general de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), he presentado varios informes sobre aspectos concretos del proceso de aplicación. Entre ellos figuran mi carta de 8 de junio (S/25901) y mis informes de 29 de junio y 30 de agosto (S/26005 y S/26371) sobre el descubrimiento y destrucción de depósitos ilegales de armas pertenecientes al FMLN, mi informe de 14 de octubre de 1993 relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad (S/26581) y mi informe de 20 de octubre (S/26606) sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL. Además, en los documentos S/26033 y S/26416 y Add.1 figuran los informes séptimo y octavo de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL.

3. El Sr. Augusto Ramírez Ocampo se ha seguido desempeñando como mi Representante Especial y Jefe de la Misión. La Misión Electoral de la ONUSAL entró en funcionamiento en septiembre de 1993.

4. El hallazgo en Nicaragua el 23 de mayo de 1993 de un depósito ilegal de armas perteneciente al FMLN y el reconocimiento por este último de que conservaba grandes cantidades de armas dentro y fuera de El Salvador representó una seria violación de los Acuerdos de Paz. La Misión de Observadores de las Naciones Unidas

en El Salvador (ONUSAL), en colaboración con los gobiernos interesados y con la plena cooperación del FMLN, emprendió la compleja tarea de verificar y destruir las armas no declaradas. El 30 de agosto confirmé al Consejo (S/26371) que la estructura militar del FMLN había sido efectivamente desmantelada y que sus ex combatientes habían sido desmovilizados y reincorporados a la vida civil, institucional y política del país.

5. A fines de julio, luego de un retraso de varios meses, pude comunicar al Consejo (S/26052) que el Gobierno había tomado las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de los Acuerdos de Paz concernientes a las recomendaciones de la Comisión Ad Hoc sobre la depuración de la Fuerza Armada de El Salvador.

6. Varios otros aspectos fundamentales de los Acuerdos de Paz seguían experimentando serias demoras. El programa de transferencia de tierras se retrasó aún más en el cumplimiento de los objetivos convenidos en octubre de 1992. También se produjeron demoras en los programas de reintegración de los ex combatientes y lisiados de guerra. Se registraron serias dificultades en el funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad y en el despliegue de la Policía Nacional Civil. Surgieron nuevos problemas en torno a la falta de un plan para eliminar la Policía Nacional y al establecimiento de las divisiones funcionales de la Policía Nacional Civil, inclusive la incorporación a ellas de miembros de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y de la Unidad Especial Antinarcofotráfico. La recuperación de las armas de uso exclusivo del personal de la Fuerza Armada de El Salvador estaba lejos de finalizarse.

7. A fines de agosto la ONUSAL celebró una serie de reuniones con cada una de las partes a fin de encontrar formas de superar esas demoras. Seguidamente, el 8 de septiembre de 1993, se llevó a cabo una reunión al más

alto nivel entre ambas partes y la ONUSAL en la que se decidió poner todo en orden con respecto a los acuerdos pendientes antes del inicio de la campaña electoral el 20 de noviembre de 1993. Se contrajeron compromisos sobre la aprobación de proyectos de ley relativos a la posesión de armas y la reglamentación de los servicios de seguridad privados; la presentación de un plan para la eliminación de la Policía Nacional; medidas para garantizar el carácter civil de la Policía Nacional Civil y su autonomía en relación a la Fuerza Armada de El Salvador; el despliegue de la Policía Nacional Civil; el ingreso de los ex combatientes del FMLN a los niveles ejecutivo y superior de la Academia Nacional de Seguridad Pública y los planes operativos para agilizar los programas de transferencia de tierras y de reintegración. Además se llegó a un acuerdo sobre medidas encaminadas a fortalecer el clima de reconciliación, incluida la cooperación con miras a erradicar los grupos armados ilegales y una promesa de abstenerse de acusaciones recíprocas en caso de incidentes graves. La ONUSAL preparó un calendario para el cumplimiento de estos compromisos y se crearon o reforzaron grupos de trabajo conjuntos del Gobierno, el FMLN y la ONUSAL para que se ocuparan de varios de ellos.

8. La Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) y sus subcomisiones han seguido ejerciendo la función de supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, con la presencia de la ONUSAL en calidad de observadora. Pese a la lentitud de su proceso de adopción de decisiones, que exige un consenso, la COPAZ ha seguido desempeñando una función útil.

9. En agosto, el Foro de Concertación Económica y Social llegó a un acuerdo sobre un programa para su examen de la reforma de la legislación laboral de El Salvador. Este acuerdo se logró tras varias semanas de estancamiento debido a los desacuerdos entre los representantes del Gobierno, las empresas y los trabajadores respecto de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos colectivos de los trabajadores. La creación de un Consejo Laboral en el Ministerio de Trabajo, con la que se institucionalizan las consultas entre las tres partes, constituye un hecho positivo. Sin embargo, aún no se han ratificado los convenios de la OIT sobre los derechos colectivos.

10. Ante el aumento de la criminalidad y la creciente preocupación por la seguridad pública, el Gobierno ha desplegado a las fuerzas armadas en varios lugares del país como disuasivo. Una disposición fundamental de los Acuerdos de Paz consiste en que la Fuerza Armada de El Salvador sólo se utilizará para desempeñar funciones de seguridad pública en circunstancias excepcionales de las que se debe notificar a la Asamblea Legislativa. La ONUSAL ha insistido, hasta ahora infructuosamente, en que el Gobierno respete esta disposición constitucional.

11. Una serie de asesinatos y ataques ocurridos en las últimas semanas han despertado temores acerca del posible resurgimiento de grupos armados ilegales con objetivos políticos, entre ellos los llamados escuadrones de la muerte. En octubre, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL advirtió de este peligro al Gobierno y señaló la conveniencia de establecer un mecanismo autónomo para investigar estos incidentes. Los subsiguientes asesinatos de dos altos dirigentes del FMLN, un miembro del partido gobernante (ARENA) y dos ex funcionarios municipales pertenecientes a ese partido pusieron de relieve la gravedad de la cuestión. En vista de estos asesinatos y de la posición expresada por la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, el Gobierno creó una Comisión Interinstitucional para que investigara este tipo de crímenes. En una reunión entre el Presidente y los dirigentes del FMLN (en que estuvo presente la ONUSAL), se decidió invitar a expertos extranjeros a que cooperaran en la investigación de los casos de los dos altos dirigentes del FMLN. A raíz de ello se creó un subgrupo de la Comisión, el Grupo Investigador Interinstitucional, con ese propósito. El 29 de octubre la ONUSAL comunicó al Gobierno que la Comisión no satisfacía los criterios de las Naciones Unidas para la investigación de ejecuciones sumarias. Sin embargo, en cumplimiento de su función de observación, la ONUSAL ha seguido atentamente la labor del subgrupo. El 3 de noviembre de 1993 transmití mis inquietudes en una carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/26689), a la cual el Consejo respondió con la declaración del Presidente de fecha 5 de noviembre de 1993 (S/26695).

I. Aspectos militares

A. Asuntos relativos a la finalización del enfrentamiento armado

12. Al 1° de noviembre de 1993, la ONUSAL contaba con 31 observadores militares del Brasil, el Canadá, Colombia, el Ecuador, España, la India, Irlanda, Suecia y Venezuela y siete oficiales médicos de la Argentina desplegados en dos oficinas regionales en las partes occidental y oriental del país, desde donde patrullan, en particular, las que fueron zonas de conflicto. En el período que se examina se ocuparon principalmente de las consecuencias de la explosión de un arsenal perteneciente a la facción Fuerzas Populares de Liberación del FMLN ocurrida el 23 de mayo de 1993 en Managua. El incidente se ha tratado en mis informes del Consejo de Seguridad de 8 de junio, 29 de junio y 30 de agosto de 1993 (S/25901, S/26005, S/26371) y en la declaración del Consejo de Seguridad de 11 de junio de 1993 (S/25929). Como consecuencia de lo ocurrido, la ONUSAL debió verificar y destruir los 128 depósitos declarados por el

FMLN que estaban dispersos en El Salvador (109), Nicaragua (14) y Honduras (5) y contenían 38 misiles y aproximadamente 3.000 armas individuales y colectivas.

13. La Fuerza Armada de El Salvador, que, como informé en mayo, había finalizado en marzo de 1993 el proceso de reducción de sus tropas, elaboró planes para reducir el número de oficiales. Sin embargo, los programas de reintegración para los soldados desmovilizados han sufrido considerables demoras. Aún no se ha iniciado el pago de las indemnizaciones estipuladas en los Acuerdos de Paz (el sueldo de un año) y los programas de transferencia de tierras y capacitación abarcan sólo un porcentaje muy pequeño de los posibles beneficiarios.

14. En noviembre de 1992 (véase S/24833, párr. 28), la ONUSAL verificó, a través de la documentación y de diversas entrevistas personales, la disolución de la antigua Dirección Nacional de Inteligencia y la entrega de todos sus locales a otras unidades de la Fuerza Armada de El Salvador, de conformidad con los Acuerdos de Paz. El Gobierno declaró que los archivos de la Dirección quedarían bajo la custodia del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada de El Salvador, pero aún no se ha aclarado qué destino se les dará finalmente. Se supone que los archivos de la Dirección que pudieran hacer referencia a personas reincorporadas a la vida civil, política e institucional del país serán destruidos o se transferirán al Organismo de Inteligencia del Estado. La ONUSAL verificó también la creación de ese Organismo y la designación de su Director, de conformidad con los Acuerdos de Paz. Las actividades de inteligencia de las fuerzas armadas se ejecutarán ahora en el marco de los principios doctrinales que figuran en el capítulo I.3 de los Acuerdos de Paz y se derivan de la constitución reformada. No resulta totalmente claro que estas disposiciones se hayan cumplido debidamente y la ONUSAL seguirá tratando la cuestión con el Gobierno.

B. Recuperación de armas de la Fuerza Armada en poder de particulares

15. La recuperación por el Gobierno de armas de la Fuerza Armada de El Salvador en manos de particulares ha sufrido serias demoras y no se podrá realizar plenamente hasta que se sancionen y entren en vigor dos leyes que reglamentarán el uso y posesión de armas por particulares e instituciones de seguridad. La primera de estas leyes está en la Asamblea Legislativa y se aprobará en breve. La segunda aún no ha sido remitida por la COPAZ a la Asamblea Legislativa. En la reunión de alto nivel celebrada el 8 de septiembre de 1993, el Gobierno se comprometió a recuperar estas armas y reemplazarlas por otras antes del 20 de noviembre de 1993. Ello aún no ha ocurrido, aunque se está trabajando en la verificación

de las armas en cuestión con miras a preparar un inventario completo.

C. Limpieza de campos minados

16. Tras colaborar con el grupo de trabajo que preparó el programa de desminado para El Salvador (S/25812, párr. 22), los observadores militares de la ONUSAL ayudaron a coordinar y controlar la limpieza de 425 campos minados. Por problemas contractuales entre una empresa internacional y el Gobierno de El Salvador, que asumió la responsabilidad financiera del proyecto al no concretarse ninguna oferta de asistencia internacional, no se pudo terminar el programa, aunque se ha ejecutado en un 80% y se calcula que quedará concluido antes de fin de año.

D. Otros asuntos

17. En el período que se examina, y en cumplimiento de los Acuerdos, la Fuerza Armada de El Salvador ha difundido su nueva doctrina. Asimismo, ha iniciado cursos, seminarios y conferencias para sus miembros y para otros sectores de la sociedad de El Salvador, de conformidad con esa nueva doctrina. Cabe mencionar la organización del Primer Curso de Altos Estudios Estratégicos, en que, por primera vez, oficiales militares y civiles de una amplia variedad de instituciones y partidos políticos, incluido el FMLN, estudian y analizan problemas de seguridad y defensa nacional y el nuevo papel de la Fuerza Armada de El Salvador en la sociedad de El Salvador.

18. Los observadores militares han estado vigilando el despliegue de la Fuerza Armada de El Salvador para funciones de seguridad pública ("plan vigilante"). Según el Gobierno, el objetivo del plan consiste en completar el entrenamiento de la Fuerza Armada de El Salvador y combatir la criminalidad desplegando efectivos en los caminos de áreas de alta criminalidad que no se encuentran en antiguas zonas de conflicto o zonas urbanas. La reacción de la ONUSAL ante esta iniciativa se describe en el párrafo 10 *supra*.

II. Cuestiones de seguridad pública

A. División de Policía

19. La División de Policía, que cuenta actualmente con 277 observadores aportados por Austria, Colombia, Chile, el Brasil, España, Francia, Guyana, Italia, México, Noruega y Suecia, sigue desempeñando sus tareas de vigilancia y asistencia a la Policía Nacional en el período de transición hasta que sea reemplazada totalmente por la Policía Nacional Civil, lo que ha de ocurrir para el 1º de septiembre de 1994, tal como se establece en la Ley

Orgánica de la Policía Nacional Civil. Entre octubre de 1992 y julio de 1993, los observadores de policía supervisaron y apoyaron también a la Policía Auxiliar Transitoria, que se encargó de mantener la seguridad y el orden público en las antiguas zonas de conflicto durante esos meses. Atendiendo a un pedido del Gobierno de que la ONUSAL prestara apoyo a la Policía Nacional Civil por un período de seis meses, y en estrecha coordinación con el equipo técnico internacional que asesora al Director General de la Policía Nacional Civil, la División realizó, entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 1993, una evaluación del desempeño de la nueva fuerza de policía sobre el terreno y le proporcionó asesoramiento técnico y apoyo logístico. El Gobierno no pidió que se prolongara este apoyo, por lo que la División ha debido limitarse a observar el desempeño de la Policía Nacional Civil, a fin de verificar su cumplimiento de los Acuerdos de Paz. La ONUSAL está dispuesta a ayudar al Gobierno a que ejecute a tiempo el despliegue territorial y funcional de la Policía Nacional Civil.

20. La División presta también apoyo a la División de Derechos Humanos, a la que están adscritos 19 observadores de policía, y a la División Electoral. Los observadores de policía realizan investigaciones especiales cuando resulta necesario y verifican que se tomen las medidas de seguridad apropiadas en el caso de los dirigentes del FMLN, conforme a lo establecido en los Acuerdos. La División proporciona también observadores para los exámenes de ingreso a la Academia Nacional de Seguridad Pública.

B. Academia Nacional de Seguridad Pública

21. La Academia, que se encarga de la formación del personal de la Policía Nacional Civil, celebró su primer aniversario el 1° de septiembre de 1993. En 14 meses han egresado ocho promociones de nivel básico con un total de unos 2.306 estudiantes, 44 de los cuales son oficiales de la Policía Nacional Civil. Actualmente capacita a otros 2.200 estudiantes de nivel básico y a cerca de 200 estudiantes de nivel ejecutivo superior y espera graduar a 5.700 agentes y a 240 oficiales para fines de julio de 1994, como está previsto en los Acuerdos de Paz y en los acuerdos complementarios de agosto de 1992. A fin de lograr ese objetivo, la Academia ha aumentado su reclutamiento mensual de los 330 candidatos establecidos en los Acuerdos a más de 400. Para alcanzar la meta tentativa de los Acuerdos de Paz de unos 10.000 agentes y 500 oficiales para mediados de 1999, tal vez sea necesario mantener el reclutamiento mensual en 400 candidatos después de julio de 1994.

22. Tal vez la tarea más importante que la Academia tiene ante sí en los próximos meses sea la de capacitar simultáneamente para fines de julio de 1994 a los agentes

y oficiales que se necesitan para el despliegue territorial de la Policía Nacional Civil y a los especialistas que integrarán sus distintas divisiones funcionales. Ya ha comenzado la capacitación de los primeros integrantes de las Divisiones de Tránsito y Finanzas, aunque el número previsto para esta última División parece insuficiente para reemplazar a los 1.200 integrantes del batallón Fiscal. La capacitación de oficiales para la División de Protección de Personalidades y la División de Fronteras se realizará entre febrero y julio de 1994. En la segunda mitad de 1994, la Academia entrenará a expertos en armas y explosivos y en medio ambiente. En el plan se prevé capacitar a 810 especialistas para noviembre de 1994. No se proyecta, en cambio, capacitar a especialistas en investigaciones criminales y antinarco tráfico, ya que, inicialmente, esas dos Divisiones se integrarán con personal trasladado de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y la Unidad Especial Antinarco tráfico existentes.

23. En los acuerdos complementarios de junio de 1992 se establecía que, en el período de transición, un 20% de los candidatos que ingresaran a la Academia procedería del FMLN, un 20% de la Policía Nacional y el 60% restante serían personas que no hubieran participado en el conflicto armado. La Policía Nacional ya ha cubierto su cuota y el FMLN se ha comprometido a hacerlo antes del final del período de transición. Por lo tanto, un número cada vez mayor de los nuevos candidatos deberán ser personas que no hayan participado directamente en el conflicto armado. La Academia deberá en consecuencia intensificar su campaña de motivación entre la población civil.

24. La Academia descubrió que unos 40 candidatos que pidieron ingreso como civiles eran ex combatientes del FMLN. El FMLN manifestó que ello no era resultado de una política intencional de su parte, sino de las decisiones personales de los candidatos y pidió que esas personas se consideraran dentro de su cuota del 20%.

25. Para poder verificar si también habían sido admitidos a la Academia, como civiles, antiguos integrantes de la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional o los batallones de infantería de reacción inmediata, la ONUSAL pidió al Gobierno en octubre que proporcionara a la Academia listas del personal de esos órganos antes de su disolución y desmovilización. El Gobierno aún no ha respondido a esta solicitud, con lo que no se ha podido llevar a cabo la verificación. Debo reiterar también la preocupación expresada en mi informe anterior (S/25812, párr. 43), respecto de algunos candidatos presentados por la Policía Nacional a la Policía Nacional Civil. Los problemas mencionados en mis informes de noviembre de 1992 y mayo de 1993 (S/24833, párr. 37 y

S/25812, párr. 30), que surgieron de la incorporación de 10 oficiales de la Guardia Nacional y de la Policía de Hacienda a los niveles ejecutivo y superior de la Academia, finalmente han sido superados.

26. La Academia siguió recibiendo apoyo de un equipo técnico internacional de expertos de España y de los Estados Unidos de América que proporciona asesoramiento al Director y al Consejo Académico sobre aspectos como el reclutamiento y la selección, los programas de estudio, las finanzas y el régimen disciplinario de la Academia. En las actividades de capacitación participan activamente instructores de Chile, España, los Estados Unidos de América y Noruega. Actualmente, la Academia tiene 38 expertos e instructores internacionales y en breve se han de incorporar tres nuevos instructores suecos. Es fundamental que se mantenga este apoyo internacional. De todos modos, la Academia debería empezar a formar instructores salvadoreños seleccionados entre sus propios egresados.

27. La ONUSAL sigue vigilando el funcionamiento de la Academia y está representada por un observador en el Consejo Académico. También vigila los exámenes de ingreso y recomienda mejoras cuando es necesario. La División de Derechos Humanos está organizando, juntamente con la Academia, seminarios y cursos prácticos sobre derechos humanos y le proporciona bibliografía sobre el tema. La ONUSAL está dispuesta a proporcionar personal de su División de Policía para apoyar y complementar las actividades del equipo técnico internacional.

28. En el presupuesto del Gobierno para 1994, presentado recientemente a la Asamblea Legislativa, se han asignado unos 10 millones de dólares de los EE. UU. a la Academia, algo más que el corriente año. Para complementar estos recursos deberá mantenerse el apoyo de la comunidad internacional. Además de los Gobiernos de España, los Estados Unidos de América y Noruega, que han participado en el proyecto desde el principio, Alemania y Suecia han aportado su contribución recientemente. Exhorto a otros Estados Miembros a que contribuyan también.

C. *Policía Nacional Civil*

29. La Policía Nacional Civil, que entró en funciones en marzo de 1993, actualmente está desplegada en cinco departamentos. Para fin de año, habrá reemplazado a la Policía Nacional en 9 de los 10 departamentos en que estaba previsto desplegarla en 1993. En la primera mitad de 1994, comenzará a funcionar en todo el resto del país, con excepción de la capital, San Salvador, en que se desplegará a partir de julio de 1994. Cabe observar, empero, que ya se había desplegado parcialmente en la capital a principios de octubre de 1993, como parte de un plan para combatir los altos índices de delincuencia.

30. En cuanto a las divisiones funcionales de la Policía Nacional Civil, el despliegue de la División de Tránsito Terrestre comenzó en octubre y el de la División de Finanzas en noviembre. La División de Protección de Personalidades se desplegará en febrero de 1994, la División de Fronteras en abril, la de Armas y Explosivos en junio y la de Medio Ambiente en el segundo semestre de 1994. Las Divisiones de Investigación Criminal y Antinarcostráfico deberán quedar constituidas antes de fin de año con la incorporación de personal de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y la Unidad Especial Antinarcostráfico, respectivamente.

31. Sin embargo, como informé al Consejo en mayo (S/25812, párr. 35), la integración del antiguo personal de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y la Unidad Especial Antinarcostráfico en la Policía Nacional Civil debe realizarse de conformidad con los acuerdos complementarios de 22 de diciembre de 1992, que establecen que el personal de esas entidades que desee incorporarse a la Policía Nacional Civil deberá ser previamente evaluado por el Director General, bajo la supervisión de la ONUSAL, sobre la base de criterios de competencia profesional e idoneidad para incorporarse al nuevo cuerpo de policía civil. Dicho personal deberá además pasar un curso especial en la Academia Nacional de Seguridad Pública sobre la nueva doctrina de la Policía Nacional Civil. Como indiqué en mi informe al Consejo sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad (S/26581, anexo, párr. 30), la ONUSAL aún no ha recibido toda la información que pidió sobre los candidatos ni se han considerado debidamente sus recomendaciones para mejorar los procedimientos de transferencia del personal de estas unidades a la Policía Nacional Civil. La ONUSAL ha recomendado, por ejemplo, que se tomen exámenes psicotécnicos y exámenes teóricos sobre la nueva doctrina de la Policía Nacional Civil. Además, de conformidad con el acuerdo complementario de 22 de diciembre de 1992, los miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos que pertenecieran al mismo tiempo a la Fuerza Armada de El Salvador deberán haber renunciado a ella antes de incorporarse a la Policía Nacional Civil. Hasta ahora la ONUSAL no ha conseguido obtener la documentación necesaria para verificar que se haya cumplido esta disposición.

32. Otro motivo de preocupación es que, si bien la ONUSAL aún no ha podido verificar la forma en que se está realizando la transferencia, ya se ha incorporado personal de la Unidad Especial Antinarcostráfico y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos a la Policía Nacional Civil. Además, en contravención del acuerdo complementario del 22 de diciembre de 1992, en que se disponía que el personal de la Unidad Especial

Antinarcostráfico sólo se incorporaría a la División Antinarcostráfico de la Policía Nacional Civil, ese personal ya ha empezado a cumplir otras funciones, por ejemplo las de Jefe del destacamento de la Policía Nacional Civil en San Miguel, que es el segundo en importancia del país.

33. Es también motivo de preocupación que el Gobierno remitiera la legislación pertinente sobre transferencias de la Unidad Especial Antinarcostráfico y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos directamente a la Asamblea Legislativa, sin enviarla antes a la COPAZ, y que algunas de las disposiciones de las nuevas leyes no se ajusten a la ley orgánica de la Policía Nacional Civil y a algunos instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Es fundamental que otras leyes y reglamentaciones relativas a la Policía Nacional Civil sean examinadas por la COPAZ antes de remitirse a la Asamblea Legislativa.

34. Tampoco se ha dejado funcionar como órgano consultivo del Director General a la Subcomisión de la COPAZ encargada de la Policía Nacional Civil. En contravención de los Acuerdos de Paz y del compromiso reiterado por el Gobierno en la reunión de alto nivel del 8 de septiembre de 1993, el Director General no le ha pedido su opinión antes de adoptar decisiones o medidas importantes respecto de la organización y el despliegue de la Policía Nacional Civil.

35. También es fundamental que se complete la estructura orgánica de la Policía Nacional Civil con la designación inmediata de su Inspector General, que está encargado de vigilar y controlar las actuaciones de los servicios operativos y de gestión, así como su respeto de los derechos humanos. También deberían establecerse sin más demora las unidades de control y de investigación disciplinaria.

36. Otro factor que pone en peligro la capacidad de la Policía Nacional Civil de desempeñar sus funciones es el hecho de que el Gobierno no haya proporcionado suficiente apoyo legislativo y técnico a la nueva fuerza. A principios de noviembre de 1993, los 1.740 policías civiles desplegados en cinco departamentos y parcialmente en otros tres contaban sólo con 67 vehículos (la tercera parte de los cuales estaba en la capital), 31 motocicletas (todas en San Salvador) y 134 radios portátiles. Este equipo es a todas luces insuficiente. Además, las condiciones de trabajo en los locales de la Policía Nacional Civil son en general muy deficientes. Esta falta de apoyo impone considerables dificultades a la policía civil, la desmoraliza y conspira contra su buen desempeño, por más que se esfuerce. Es importante que el Gobierno ponga de inmediato a disposición de la Policía Nacional Civil recursos que anteriormente se asignaban a la Policía Nacional y otros órganos de seguridad pública.

37. También es necesario que la Policía Nacional Civil cuente con un presupuesto apropiado. Si bien el Gobierno ha pedido a la Asamblea Legislativa un aumento de 12 millones de dólares en 1993 a 33 millones de dólares en 1994, el Director General de la Policía Nacional Civil ha indicado a la ONUSAL que esta cifra todavía es inferior en 20 millones de dólares a lo que resulta técnicamente necesario y que esta diferencia podría afectar el despliegue de la Policía Nacional Civil en el futuro. Aunque la responsabilidad principal corresponde al Gobierno, espero que la comunidad internacional apoye sus esfuerzos, especialmente proporcionando a la Policía Nacional Civil parte del equipo que necesita. Los Estados Unidos de América y Suecia ofrecen un ejemplo alentador en tal sentido.

D. *Policía Nacional*

38. A principios de octubre el Gobierno presentó su plan para la eliminación de la Policía Nacional, que la ONUSAL reclamaba desde febrero. El plan tiene dos etapas: en la primera (octubre de 1993 a mayo de 1994) se desmovilizarán 2.400 policías, a razón de 300 por mes; en la segunda etapa (mayo a octubre de 1994) se desmovilizarán 6.850 policías, a razón de 1.370 por mes. En el plan se establece además que el Batallón Fiscal, integrado por 1.211 policías, se desmovilizará cuando comience a funcionar la División de Finanzas de la Policía Nacional Civil. En total se desmovilizará a 10.461 integrantes de la Policía Nacional. El Centro de Instrucción de la Policía Nacional, del que actualmente egresan entre 60 y 100 agentes por mes, será clausurado a fin de 1993.

39. Las cifras que figuran en el plan del Gobierno confirman lo que indiqué en anteriores informes en el sentido de que la Policía Nacional se había fortalecido significativamente después de la firma de los Acuerdos de Paz. La insistencia del Gobierno en esta política y, en particular, el hecho de que el Centro de Instrucción de la Policía Nacional siguiera en actividad a fines de 1993 son difíciles de conciliar con los Acuerdos de Paz. En vista de que la cuota del 20% correspondiente a la Policía Nacional ya está cubierta, los egresados del Centro de Instrucción de la Policía Nacional no podrán incorporarse a la Policía Nacional Civil, lo que significa que el mantenimiento del Centro de Instrucción ha sustraído posibles candidatos a la Policía Nacional Civil.

40. El plan del Gobierno está en contradicción con la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, que dispone que la Policía Nacional debe desaparecer antes del 1º de septiembre de 1994. Además, el plan de mantener el grueso de la Policía nacional una vez que esté prácticamente finalizado el despliegue de la Policía Nacional Civil sería incompatible con el principio estipulado en los Acuerdos de que la Policía Nacional Civil reemplazaría

progresivamente a la Policía Nacional a medida que se desplegara en todo el país. Por consiguiente, la ONUSAL insiste en que el Gobierno acelere la reducción de la Policía Nacional imponiéndole un ritmo acorde con el despliegue de la Policía Nacional Civil.

41. De esta sección del presente informe resulta evidente que la forma en que se están aplicando las disposiciones de los Acuerdos de Paz relativas a la policía y la seguridad pública da abundantes motivos de preocupación. En consecuencia, decidí enviar a El Salvador una pequeña misión policial para que evaluara la situación actual de la aplicación y formulara recomendaciones sobre la manera en que las Naciones Unidas podrían prestar mayor apoyo a esta parte vital de los Acuerdos de Paz. La misión llegó a San Salvador el 16 de noviembre de 1993.

III. Derechos humanos y administración de justicia

42. En el período que se examina, se presentaron a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad informes relativos a la labor de la ONUSAL en la esfera de los derechos humanos en mis notas de 2 de julio, 15 de septiembre y 27 de octubre de 1993 (S/26033, S/26416 y Add.1). La División de Derechos Humanos prosigue activamente sus tareas de verificación y sus programas en apoyo de las instituciones responsables de la administración de justicia y la protección de los derechos humanos. Revisten especial importancia las actividades realizadas con la Corte Suprema de Justicia con miras al perfeccionamiento y especialización de jueces y magistrados, el apoyo a la Fuerza Armada de El Salvador en el desarrollo de una doctrina nueva y democrática y la revisión de los programas de las academias militares en lo que respecta a los derechos humanos y el derecho constitucional. La División colabora con la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, con la que firmó un acuerdo encaminado a transmitir a la Oficina de la Procuraduría la experiencia y la tecnología de investigación de la ONUSAL cuando la Misión se retire de El Salvador. Se ha establecido un mecanismo permanente de consulta al más alto nivel entre la División y la Oficina de la Procuraduría con miras a realizar actividades de verificación conjuntas en un futuro cercano.

43. En el período que abarca el último informe de la División (S/26416), la situación de los derechos humanos ha evolucionado de manera ambivalente, presentando signos de mejoría en algunos casos y un aumento de las violaciones graves, en otros. Se han intensificado los problemas relativos al derecho a la vida, la libertad individual, la integridad personal y las debidas garantías procesales. Se ha registrado un inquietante aumento del 34% en las denuncias por ejecuciones arbitrarias:

43 en el trimestre actual, en comparación con 32 en el anterior.

44. Resultan particularmente inquietantes las actividades de los llamados "escuadrones de la muerte". Adoptando nombres utilizados en el pasado, o empleando nombres nuevos, estos grupos ilegales han sido autores de numerosas amenazas de muerte con evidentes connotaciones políticas. Por otra parte, algunos grupos que pretenden tomar la justicia en sus manos contra presuntos delincuentes comunes también recurren a la amenaza de muerte y el asesinato. El surgimiento de organizaciones criminales de este tipo conspira seriamente contra la estabilidad del proceso de paz socavando la confianza y la seguridad, que son sus bases principales.

45. El asesinato de Francisco Velis, miembro del Consejo Nacional del FMLN y candidato para las próximas elecciones, ocurrido el 25 de octubre de 1993, fue un caso particularmente grave que incrementó el temor de que hubieran resurgido los escuadrones de la muerte. El asesinato de Eleno Castro, otro miembro del Consejo Nacional del FMLN, ocurrido cinco días después, y el posterior descubrimiento de los cuerpos de varios simpatizantes del FMLN que habían sido asesinados en un estilo que recordaba el empleado por los escuadrones de la muerte que operaban impunemente durante los años del conflicto armado aumentaron la tensión política y llevaron a muchos a temer que se produjera una nueva crisis de derechos humanos en El Salvador. Además, por lo menos tres miembros del partido gobernante (ARENA) han sido asesinados en las últimas semanas. Estos asesinatos han merecido el repudio generalizado dentro de El Salvador y la comunidad internacional ha expresado su preocupación por las consecuencias que podrían tener para la aplicación de los Acuerdos de Paz, ya que el respeto de los derechos humanos es una condición *sine qua non* para el éxito del proceso de paz y la consolidación de una sociedad democrática. Cabe esperar que la investigación que se está realizando con asistencia internacional permita identificar y castigar prontamente a los culpables. Como afirmó el Consejo de Seguridad en su declaración de 5 de noviembre de 1993, es particularmente importante que se adopten las disposiciones necesarias para que la División de Derechos Humanos de El Salvador colabore con la Procuraduría Nacional para la Protección de los Derechos Humanos a fin de ayudar al Gobierno a aplicar la recomendación pertinente de la Comisión de la Verdad. Hasta el 20 de noviembre aún no se habían convenido dichas disposiciones, aunque se había avanzado considerablemente en el logro de un acuerdo.

IV. Comisión de la Verdad

46. En el informe que presenté el 14 de octubre (S/26581), se describían las medidas adoptadas con respecto a algunas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y las que se requerirían con respecto a varias cuestiones pendientes de gran importancia, a saber: la separación del cargo de los oficiales mencionados en relación con los actos graves de violencia investigados por la Comisión; las recomendaciones que requerían enmiendas constitucionales, en particular las relativas a la descentralización de las facultades y la competencia de la Corte Suprema, y las recomendaciones sobre el recurso de amparo y el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los progresos con respecto a estas cuestiones dependen no sólo de la adopción de medidas por el Gobierno y el FMLN, sino también por particulares e instituciones, sobre todo la COPAZ y la Asamblea Legislativa.

47. Desde la publicación del informe arriba mencionado, ha tenido lugar un hecho importante que merece la atención del Consejo. En octubre, el Ministerio de Justicia presentó a la Asamblea Legislativa seis proyectos de ley encaminados a reforzar las garantías del debido proceso legal mediante la reforma del Código Penal, el Código de Procedimientos en lo Penal y la invalidación de las confesiones extrajudiciales. Ese conjunto de proyectos de ley también incluía la propuesta de derogar la ley de estado peligroso, que viola algunos de los derechos fundamentales consagrados en instrumentos internacionales. Esa propuesta incluye como anexo otra relativa a la enmienda del artículo 13.4 de la Constitución, lo cual representa un precedente importante. Esta es una medida muy positiva en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, así como de las formuladas por la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, que fueron respaldadas por la Comisión.

V. Asuntos económicos y sociales

A. Programa de transferencia de tierras

48. En mi último informe pude señalar que se había avanzado, aunque lentamente, en la aplicación del programa de transferencia de tierras de 13 de octubre de 1992. Seis meses más tarde, lamento tener que informar que, pese a los compromisos contraídos por ambas partes, hasta una fecha muy reciente se habían hecho muy pocos progresos. Un año después de que se llegó a un acuerdo sobre dicho programa, se habían concedido títulos de propiedad a menos del 10% de los posibles beneficiarios. Esta situación no inducía a los propietarios a vender sus tierras, ya que no podían recibir ningún pago hasta que no se hubieran efectuado las transferencias.

Debido a las dificultades que surgieron y al lento avance del programa los donantes se mostraban renuentes a hacer nuevas contribuciones. Esto ocurrió, en particular, con la AID de los Estados Unidos y los donantes de la Comunidad Europea, que señalaron que aún no se habían utilizado en su totalidad los fondos que habían aportado anteriormente. También era un motivo de preocupación el hecho de que ambas partes hubieran tenido dificultades para poner en práctica los nuevos acuerdos concertados para acelerar el programa.

49. El principal problema sigue consistiendo en determinar quién tiene derecho a recibir tierras. El acuerdo estipulaba que tendrían derecho a ello ex combatientes de ambas partes y los tenedores que habían ocupado tierras durante el conflicto y que hubieran sido "verificados" por la Comisión Especial Agraria de la COPAZ. Sin embargo, el FMLN había cuestionado la forma en que se efectuaba la verificación. Por ejemplo, según las actas de la Comisión, en muchos casos se incluían los nombres de las personas que integraban la junta de una cooperativa pero no los de todos los miembros, pese a que éstos habían llenado boletas a los efectos de la verificación. Por lo tanto, la Comisión había subestimado el número total de posibles beneficiarios. En el Comité de Supervisión y Seguimiento, mecanismo tripartito (Gobierno/FMLN/ONUSAL) establecido para acelerar el programa de transferencia de tierras, se convino en que las personas que hubieran llenado boletas también serían incluidas. Sin embargo, ninguna de ellas había sido aceptada en las 42 oficinas estatales establecidas en octubre de 1993 para efectuar la reverificación, ni había sido incluida en el total de personas a las que el Gobierno tenía previsto transferir tierras.

50. Por su parte, el FMLN tampoco había cumplido ciertos compromisos. En la reunión tripartita de alto nivel celebrada el 8 de septiembre de 1993, el Gobierno propuso que las tierras se transfirieran en primer lugar a las personas que hubieran sido reverificadas, propuesta que aceptó el FMLN. Aquellas que no hubieran sido verificadas, así como los menores, recibirían tierras al final del programa si se disponía de financiación adicional. Sin embargo, el número total de beneficiarios no podía exceder del total previsto en el programa de transferencia de tierras de 13 de octubre de 1992. Para que comenzara este proceso, el FMLN habría tenido que "limpiar" las listas de beneficiarios que había presentado al Gobierno a fin de suprimir a aquellos que no hubieran sido verificados. Aunque no se deben subestimar las dificultades que entraña esta tarea, el hecho de que el FMLN no hubiera cumplido el acuerdo del 8 de septiembre era, a juicio del Gobierno y de algunos donantes, una indicación de que pretendía explotar la falta de aplicación de este programa con fines políticos.

51. Habida cuenta de que sería necesario reactivar el programa de transferencia de tierras lo antes posible y en forma dinámica, hice un llamamiento a ambas partes para que fueran flexibles y actuaran con el convencimiento de que las demás dificultades técnicas, financieras y jurídicas podrían superarse si demostraban la voluntad política necesaria. Era urgente reducir la tirantez entre los ex combatientes para quienes la expectativa justificada de recibir tierras, créditos y vivienda no se había hecho realidad. Los prestatarios no podían obtener créditos agrícolas y para la vivienda a menos que tuvieran un título de propiedad, o la promesa de que lo recibirían. Así pues, los problemas de la transferencia de tierras habían causado grandes demoras en la integración de los ex combatientes y los tenedores en las actividades productivas.

52. Para activar el programa y facilitar la búsqueda de nuevos fondos, el Gobierno se había ofrecido a expedir certificados de asignación antes del 31 de diciembre a todas las personas verificadas cuyos nombres figuraran en las listas del FMLN correspondientes a 50 propiedades del Estado, y también transferir 120 propiedades privadas que se habían negociado, siempre y cuando el FMLN estuviera de acuerdo en incluir únicamente a los beneficiarios verificados. Para el FMLN habría sido sumamente difícil limpiar esas listas. Por esta razón, pedí al Gobierno que fuera flexible y aceptara tantos ocupantes no verificados de esas propiedades como fuera posible.

53. Me complace informar que el 17 de noviembre, el Gobierno convino en aceptar las listas presentadas por el FMLN relativas a las 120 propiedades privadas y las 50 propiedades del Estado ya negociadas, de modo que sería posible efectuar su transferencia antes del 15 de diciembre. Insto ahora al FMLN a cumplir el compromiso que ha contraído de preparar, con respecto a las demás propiedades, listas de los ex combatientes y tenedores que hayan sido verificados. Se procedería de esta manera en el entendimiento de que se procuraría encontrar una solución para el caso de las personas no verificadas una vez que las verificadas hubieran recibido tierras y a medida que se dispusiera de fondos, como se había convenido en la reunión del 8 de septiembre.

54. La disposición del Gobierno de aceptar las listas presentadas por el FMLN con respecto a las 170 propiedades mencionadas permitirá que 12.000 beneficiarios reciban créditos para la producción antes de fines de año. El Banco de Fomento Agrícola, que debe fortalecerse para este fin, tendría tiempo para determinar los criterios para la concesión de distintos tipos de crédito para diferentes cultivos, proporcionar capacitación, preparar la documentación necesaria, etc. El Banco debe estar en condiciones de anunciar su línea de crédito para enero y febrero, de modo que los prestatarios puedan

empezar a recibir los créditos en marzo, a tiempo para la temporada de siembra.

55. También es necesario resolver el problema de los asentamientos humanos (denominados predios e inmuebles, en los acuerdos). Si bien en la reunión del 8 de septiembre se convino en que todos los asentamientos de las zonas rurales se incluirían en el programa de transferencia de tierras, hasta la fecha no se ha efectuado ninguna transferencia. El FMLN desea que esos predios e inmuebles sean transferidos en su estado actual, con toda la infraestructura y en bloque. Dado que en ellos viven aproximadamente 750 beneficiarios del FMLN, la división de este bloque tendría complejas consecuencias políticas y sociales. El Gobierno también tendrá que ser flexible y demostrar que tiene la voluntad política de resolver este problema.

56. Las actividades complementarias de la transferencia de tierras son sumamente importantes. Si bien algunos beneficiarios han recibido capacitación antes de obtener tierras, es importante que se les proporcione adiestramiento según el tipo de cultivo cuando se efectúen transferencias para que puedan utilizar los créditos en la forma más productiva posible. También se necesitará apoyo técnico para ayudar a los beneficiarios a diversificar la producción. Esa es una esfera en la que la comunidad internacional puede hacer una contribución importante.

B. *Foro de Concertación Económica y Social*

57. En mayo de 1993 informé que, si bien los representantes del Gobierno y de los sectores empresarial y laboral habían reconocido, en febrero de ese año, el principio del derecho de los trabajadores a asociarse, la labor del Foro relativa a la aprobación de los convenios de la OIT sobre esos derechos (véase S/25812, párr. 70) se estancó en el mes de abril. Agravó la situación una huelga de un mes realizada por los empleados del sector salud que generó una atmósfera de tensión, ya que, como acto de solidaridad, los trabajadores de otros sectores efectuaron paros laborales o amenazaron con hacerlo.

58. El 25 de agosto de 1993, al cabo de cuatro meses de estancamiento, el Foro aprobó un nuevo programa, que incluía la enmienda de las leyes nacionales primarias sobre asuntos laborales, sin eliminar la cuestión de los convenios de la OIT. Ese programa abarcaba el Código de Trabajo, la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Ley del Seguro Social.

59. La presentación y el examen de las propuestas de los expertos de la OIT relativas a la reforma del Código de Trabajo han contribuido en gran medida a infundir un nuevo dinamismo a la labor del Foro. La mayoría de los cambios relativos a los derechos individuales de los trabajadores han sido aprobados y, desde el

25 de octubre, las partes han estado examinando los derechos de negociación colectiva y la libertad sindical.

60. Me complace informar que, como resultado de ese examen, se han eliminado las restricciones a la agremiación de los trabajadores rurales y las tres partes han convenido en crear un Consejo Laboral dentro del Ministerio de Trabajo, que institucionalizará las consultas entre ellas sobre cuestiones laborales. Lamentablemente, el sector empresarial decidió suspender su participación en el Foro a partir del 20 de noviembre de 1993, fecha en que comenzará la campaña electoral.

C. Programas de reintegración

61. La ONUSAL ha continuado colaborando con las partes y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de promover la ejecución de diversos programas para facilitar la reintegración económica y social de los ex combatientes del FMLN y de la Fuerza Armada en la vida civil. A continuación se detalla la situación a este respecto.

Ex combatientes del FMLN

62. Como informé en mayo, todos los programas a corto plazo (capacitación agrícola, distribución de herramientas agrícolas y equipo básico para el hogar y actualización académica) han concluido, con la excepción del programa de capacitación industrial, que, según se prevé ahora, terminará en abril de 1994.

63. Entre los muchos problemas surgidos, cabe mencionar los siguientes. En primer lugar, la falta de una estrategia global para la formulación de los programas ha afectado a su diseño y planificación. En segundo lugar, los programas de capacitación a corto plazo no comenzaron al mismo tiempo y no se sincronizaron con las fechas de desmovilización, a consecuencia de lo cual algunos de los beneficiarios se inscribieron en programas por necesidad económica y no por preferencia o deseo de aprender. En tercer lugar, no hubo ninguna planificación general y se repitieron los mismos errores en los distintos programas.

64. A pesar de los múltiples problemas, los programas a corto plazo cumplieron un importante propósito, pues redujeron el riesgo de que los desmovilizados se dedicaran a actividades delictivas para sobrevivir. También contribuyeron a garantizar el respeto de la cesación del fuego y por lo tanto tuvieron importancia crítica en el proceso de paz.

65. Es ahora necesario centrar la atención en los programas a mediano y largo plazo y ampliarlos, incluidos los de crédito para las microempresas, la agricultura y la vivienda, asistencia técnica y becas. Como ocurrió con los programas a corto plazo, no se ha formulado una estrategia general bien definida para garantizar que los

ex combatientes puedan reintegrarse en la vida productiva del país. Los programas de crédito para las microempresas, asistencia técnica y becas han experimentado grandes demoras, debido en parte a problemas administrativos pero también a la falta de financiación inmediata y de voluntad política. Los de crédito agrícola y vivienda se han demorado debido a la falta de progreso del programa de transferencia de tierras. Estas demoras han afectado la continuidad entre los programas a corto y a mediano plazo y han suscitado escepticismo y tirantez entre los beneficiarios, que se han visto obligados a satisfacer sus necesidades económicas por otros medios.

66. A fines de octubre se inauguró un proyecto, financiado por Alemania, para la construcción de 2.000 viviendas para ex combatientes del FMLN en ocho departamentos. Si bien esto es un punto de partida importante, el número de viviendas que se construirá de acuerdo con este proyecto permitirá atender sólo un tercio de la demanda total.

67. Es necesario reforzar la organización no gubernamental Fundación 16 de Enero para que pueda desempeñar la función que se le ha asignado en los programas acordados, que consiste en representar, organizar e informar a los ex combatientes de los cinco grupos del FMLN que sean posibles beneficiarios. Como no ha contado con el apoyo o la financiación necesaria para cumplir esta función, se ha debilitado la capacidad del FMLN de participar constructivamente en estos programas y se han agravado las dificultades administrativas para ponerlos en práctica.

Ex combatientes de la Fuerza Armada de El Salvador

68. Estos programas son análogos a los que se prevén para el FMLN. Los programas a corto plazo para la reintegración de los miembros desmovilizados de la Fuerza Armada de El Salvador, si bien han comenzado, abarcan sólo parte de ese grupo. Además, la mayoría de los programas de mediano plazo se encuentran todavía en la etapa preparatoria. La ONUSAL continúa ofreciendo su apoyo para superar los problemas a fin de que se puedan poner en práctica todos estos programas. Se está preparando un proyecto de vivienda análogo al iniciado para los ex combatientes del FMLN, también financiado por Alemania, para los miembros desmovilizados de la Fuerza Armada.

69. En los Acuerdos de Paz se estipula que los militares que sean desmovilizados en virtud de los Acuerdos tienen derecho a una indemnización equivalente a un año de salario (cap. I.13.B). La ONUSAL no ha podido obtener todavía del Gobierno la información que necesita sobre los programas de reintegración (incluidos los de transferencia de tierras) para los ex combatientes de la Fuerza Armada (véase S/25812, párr. 74).

Lisiados de guerra

70. El Fondo para la Protección de los Heridos y Lisiados a Raíz del Conflicto Armado fue creado en virtud del Decreto No. 416, de 13 de diciembre de 1992, en cumplimiento del Acuerdo de Nueva York, según el cual el Gobierno proporcionaría los recursos necesarios para el funcionamiento de su Junta Directiva. El juramento de los miembros de la Junta Directiva del Fondo se postergó varias veces pero finalmente tuvo lugar a fines de junio, tras una manifestación efectuada en San Salvador en la que al menos una persona resultó muerta. Sin embargo, el Ministerio de Hacienda todavía no ha aprobado el presupuesto de emergencia presentado por la Junta para permitir el desembolso de los fondos de acuerdo con la ley, que debería haber comenzado en junio. Tampoco ha cumplido el Gobierno con su obligación de hacer una contribución inicial al Fondo, que es una condición importante para que los donantes comiencen a hacer contribuciones.

VI. Participación política del FMLN

71. Tal como informé al Consejo el 29 de junio (S/26005), el descubrimiento de depósitos no declarados de armas del FMLN llevó a que algunos sectores cuestionaran la legalidad del FMLN como partido político. El 30 de agosto informé al Consejo (S/26371) de que la ONUSAL había verificado y destruido los depósitos restantes de armas declarados por el FMLN, y posteriormente, de acuerdo con su petición, se notificó debidamente de ello al Tribunal Supremo Electoral. Esto permitió que el FMLN siguiera siendo reconocido legalmente como partido político, y el 5 de septiembre de 1993 celebró su convención nacional, en la que decidió participar en las elecciones y eligió sus candidatos.

72. En la reunión de alto nivel celebrada el 8 de septiembre de 1993 por el Gobierno, el FMLN y la ONUSAL, el Gobierno se comprometió a asignar dos frecuencias de televisión y una de onda corta a la institución o las personas designadas por el FMLN. Con esto, sumado a las frecuencias de AM y FM asignadas anteriormente, el Gobierno ha cumplido los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos complementarios del 22 de diciembre de 1992. El Gobierno se comprometió, además, a otorgar franquicias fiscales a los vehículos importados por el FMLN para sus dirigentes. Esas franquicias todavía se están tramitando.

73. La aprobación por la Asamblea Legislativa, el 17 de junio de 1993, de la ley para la protección de personas sujetas a seguridad especial ha permitido su aplicación al FMLN, cuyos guardaespaldas se están incorporando a la Policía Nacional Civil como supernumerarios, aunque no en el número previsto originalmente.

Hasta ahora, los dirigentes del FMLN han sido protegidos por ex combatientes de su elección, armados con sus propias armas, verificadas por la ONUSAL y autorizadas por el Gobierno. El reciente asesinato de dos dirigentes del FMLN pone de relieve la necesidad de velar debidamente por la seguridad de los dirigentes del FMLN. En virtud de los Acuerdos de Paz, esa responsabilidad recae sobre el Gobierno.

VII. Restablecimiento de la administración pública en las zonas de conflicto

74. Tal como informé al Consejo en mayo, todos los alcaldes y jueces regresaron a sus jurisdicciones a comienzos de año. Sin embargo, algunos todavía no viven en sus municipios, lo que limita en alguna medida los servicios que pueden prestar a sus comunidades. Ni los alcaldes ni los jueces han tropezado con problemas políticos en el ejercicio de sus funciones y las relaciones entre ellos y las comunidades locales han sido en general buenas. Aun así, el restablecimiento de los servicios públicos ha sido lento y no se han desembolsado todavía fondos para la reconstrucción de las zonas más afectadas por el conflicto en la cantidad ni con la celeridad que la situación requiere. Insto una vez más al Gobierno a que asigne mayor prioridad a la reconstrucción de las zonas de conflicto.

VIII. El proceso electoral

75. El Consejo recibió hace poco un informe pormenorizado (S/26606) sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL. La División está cumpliendo su mandato en cinco etapas: en la primera etapa, del 1° al 30 de junio de 1993, se establecieron oficinas a nivel central y regional; la segunda, del 1° de julio al 18 de diciembre de 1993, es, entre otras cosas, una etapa de verificación de la inscripción de electores en los padrones y de verificación de las actividades políticas; la tercera etapa, del 19 de diciembre de 1993 al 14 de marzo de 1994, estará dedicada a la observación de la campaña electoral; y la cuarta etapa, del 15 al 31 de marzo de 1994, se dedicará a la observación de las elecciones, al recuento de los votos y al anuncio de los resultados. La quinta y última etapa se extenderá del 1° al 30 de abril de 1994, en el caso de que se necesite una segunda votación para la elección del Presidente.

76. La División concentra en este momento sus esfuerzos en la tarea de asegurar que se tomen medidas para que todos los ciudadanos con derecho al voto se inscriban en el registro electoral. Se han hecho progresos importantes en la movilización de los ciudadanos para que soliciten su inscripción como votantes. Al 19 de

noviembre, el Tribunal Supremo Electoral había recibido más de 785.000 solicitudes de inscripción. Sin embargo, persiste el problema de transformar esas solicitudes en cédulas electorales y de empadronamiento y hay dificultades técnicas importantes que aún no han sido totalmente superadas.

77. Uno de los problemas estriba en que muchas municipalidades no remiten al Tribunal las partidas de nacimiento de los solicitantes, que son uno de los requisitos exigidos para la transformación de las solicitudes en cédulas electorales. Un segundo problema guarda relación con la capacidad del Tribunal de procesar electrónicamente a tiempo las solicitudes de inscripción y las partidas de nacimiento de los electores que se necesitan para su validación. Un tercer problema guarda relación con la transmisión de información entre el Tribunal, por una parte, y los partidos políticos y la Junta de Vigilancia, por otra. En el momento de redactarse el presente informe, el Tribunal no había cumplido aún con su obligación legal de proporcionar a los partidos terminales de computadoras conectadas con el centro que prepara los padrones electorales o nóminas de las cédulas electorales listas para entregar a los solicitantes. Esa información ayudaría a los partidos a determinar el número de posibles votantes aún no inscritos. La ONUSAL sigue dando apoyo al Tribunal en sus esfuerzos por resolver estos problemas.

IX. Necesidades financieras para la consolidación de la paz después del conflicto

78. Como señalé en el último informe, la comunidad internacional respondió generosamente en la última reunión del Grupo Consultivo celebrada en París en abril de 1993 a la solicitud de financiación formulada por el Gobierno para aplicar el plan de reconstrucción nacional durante el período 1993-1996. Sin embargo, los donantes mostraron una clara preferencia por la financiación de proyectos concretos, especialmente los relacionados con la infraestructura y el medio ambiente. Como resultado de ello, las promesas de contribuciones para programas relacionados con la paz y la reintegración de los ex combatientes en actividades productivas (compra de tierras, crédito agrícola, vivienda, crédito para las pequeñas empresas, pensiones para los incapacitados, etc.) y para la promoción de instituciones democráticas (Policía Nacional Civil, Academia Nacional de Seguridad Pública, actividades relacionadas con los derechos humanos, el Poder Judicial y las actividades relacionadas con las próximas elecciones) no estuvieron a la altura de las expectativas.

79. En mis esfuerzos por promover la financiación de programas relacionados con la paz en El Salvador, he

observado que muchos donantes exigen como condición para su asistencia que el Gobierno cumpla con los Acuerdos de Paz y se comprometa de manera más firme a aplicar los programas concretos rápidamente y a darles prioridad en el presupuesto fiscal. Me complace en consecuencia comunicar que el Gobierno ha empezado a asignar algunos fondos que podrían haberse usado para otros fines a algunos de los proyectos relacionados con la paz. Por ejemplo, de los aproximadamente 71 millones de dólares prometidos desde su iniciación para el programa de tierras, el Gobierno ha consignado alrededor del 35% del total (25 millones) y la AID de los Estados Unidos y la Comunidad Europea han proporcionado la parte restante (34 millones y 12 millones, respectivamente). Al mismo tiempo, en el presupuesto general para 1994 se asignan 10 millones a la Academia y 33 millones a la Policía Nacional Civil. El Gobierno continúa movilizandofinanciación externa, especialmente en la forma de donaciones o de préstamos en condiciones muy favorables, y ha indicado que está dispuesto a utilizar algunos de los fondos de desembolso rápido que obtiene para estos programas.

80. Se necesitan con bastante urgencia más recursos para fortalecer el sistema judicial y otras instituciones democráticas, entre ellas la Policía Nacional Civil, y para programas esenciales para la reintegración de los ex combatientes y para seguir prestando apoyo en la esfera de los derechos humanos, incluso a la Procuraduría Nacional para la Protección de los Derechos Humanos. También se necesita con urgencia financiación para programas clave destinados a la reintegración de los ex combatientes y de sus partidarios en la vida civil productiva del país.

X. Aspectos financieros

81. En su resolución 47/234, de 14 de septiembre de 1993, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma bruta no superior a 3 millones de dólares (2.720.000 dólares en cifras netas) por mes para el funcionamiento de la ONUSAL durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1993 y el 31 de marzo de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Misión con posterioridad al 30 de noviembre de 1993. Esta autorización estaba sujeta al consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En caso de que el Consejo de Seguridad resuelva prorrogar el mandato de la ONUSAL con posterioridad al 30 de noviembre de 1993, el costo mensual del mantenimiento de la Misión hasta el 31 de marzo de 1994 se limitará al compromiso autorizado en la resolución 47/234 de la Asamblea Ge-

neral. Informaré a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General acerca de las necesidades adicionales para el mantenimiento de la Misión después del 31 de marzo de 1994.

82. Al 15 de noviembre de 1993, las cuotas impagas a la cuenta especial de la ONUSAL para el período comprendido desde el comienzo de la Misión hasta el 30 de noviembre de 1993 ascendían aproximadamente a 25,5 millones de dólares.

XI. Observaciones

83. La firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec el 16 de enero de 1992 representa un hito histórico para el pueblo salvadoreño. El Presidente Cristiani y sus colaboradores y los dirigentes y militantes del FMLN respondieron positivamente a la necesidad ineludible de poner fin al prolongado período de conflicto civil, que culminó en 11 años de sangrienta lucha armada. El arreglo que negociaron con la ayuda de las Naciones Unidas no fue una simple cesación del fuego, sino un amplio conjunto de acuerdos relacionados entre sí y destinados a abordar y resolver los múltiples problemas que habían ocasionado tensiones económicas, sociales y políticas y habían estallado finalmente en un conflicto armado. Cabe recordar que todos los elementos del conjunto de acuerdos fueron negociados por las dos partes y aceptados libremente por cada una de ellas.

84. El cumplimiento de los Acuerdos de Paz ha progresado en general en forma satisfactoria. Se han logrado enormes avances, que habrían sido difíciles de concebir hace cuatro años, cuando las Naciones Unidas intervinieron por primera vez en los esfuerzos de paz en El Salvador. Las elecciones que se celebrarán en marzo de 1994 deberán ser el punto culminante de todo el proceso. Se preveía que la gran mayoría de las disposiciones de los Acuerdos de Paz se hubieran cumplido bastante antes de las elecciones. Esta fue la base a partir de la cual se elaboró el calendario que forma parte de los Acuerdos. Se consideró importante que el cumplimiento de los Acuerdos no se viera obstaculizado por la campaña electoral y que el electorado pudiera ejercer su opción democrática en un momento en que ya hubiera tomado conciencia de las dimensiones del nuevo El Salvador creado por los Acuerdos.

85. La campaña electoral se inició oficialmente hace algunos días, el 20 de noviembre de 1993, precedida en las últimas semanas por una clara polarización de las posiciones políticas. El estado actual de cumplimiento se describe con algún detalle en las secciones anteriores del presente informe. Es mucho lo que se ha logrado. Sin embargo, me preocupa seriamente que la campaña electoral haya comenzado cuando algunos elementos muy

importantes de los Acuerdos sólo se han cumplido parcialmente y cuando hay inquietantes indicios de que están volviendo a surgir algunas características muy sombrías del pasado salvadoreño.

86. Deseo señalar especialmente a la atención del Consejo de Seguridad tres elementos cruciales para la reincorporación de los ex combatientes de ambos bandos en la vida productiva del país, a saber, los derechos humanos, las cuestiones relacionadas con la policía y los programas económicos y sociales.

87. En sus dos últimos informes, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL ha expresado su preocupación por la posibilidad de que volvieran a aparecer los “escuadrones de la muerte”, cuya contribución a los horrores de la guerra civil salvadoreña ha sido abundantemente descrita por la Comisión de la Verdad. Aunque no sería correcto prejuzgar los resultados de las investigaciones que se están realizando, la serie de asesinatos ocurridos últimamente hacen suponer, como mínimo, que los temores de la División de Derechos Humanos no carecían de fundamento. Los asesinatos han tenido en todo caso efectos nefastos en el clima político y han disminuido la confianza en el proceso de paz. Es por eso indispensable que se lleve a cabo cuanto antes una investigación imparcial, independiente y fidedigna de los grupos armados ilegales, de conformidad con lo recomendado por la Comisión de la Verdad. El 5 de noviembre de 1993 el Consejo se manifestó de acuerdo con mis ideas sobre la forma en que las Naciones Unidas deberían contribuir a esa investigación. Lamentablemente, a pesar del envío a El Salvador de una Misión encabezada por el Secretario General Adjunto, Sr. Goulding, que permaneció en el país del 8 al 15 de noviembre, aún no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre la investigación. Sin embargo, siguen realizándose consultas entre todas las partes interesadas.

88. Entretanto, se han aplicado en distinta medida los aspectos de derechos humanos de los Acuerdos de Paz. Se están llevando a cabo importantes reformas legislativas, por ejemplo, del Código Penal y el Código de Procedimientos en lo Penal, para la eliminación de las confesiones extrajudiciales y para la modificación de las normas relativas al hábeas corpus. Sin embargo, muchas de ellas están todavía en la etapa de proyecto y sigue habiendo deficiencias en la práctica judicial. Dentro de la Fuerza Armada, los componentes de derechos humanos relacionados con la nueva estructura y la nueva doctrina militar se ha llevado a cabo en estrecha cooperación con la División de Derechos Humanos de la ONUSAL. La consolidación y la ampliación de estos avances dependerán de la capacidad del país de invertir las tendencias regresivas observadas en los últimos meses, del funcionamiento eficaz de las instituciones creadas por los Acuer-

dos de Paz, especialmente la Procuraduría Nacional para la Protección de los Derechos Humanos, y del despliegue efectivo de la Policía Nacional Civil. Los progresos que se hagan dependerán también de la aplicación de las recomendaciones pendientes de la Comisión de la Verdad relativas al Poder Judicial.

89. En la sección del presente informe que se refiere a las cuestiones de seguridad (párrs. 19 a 41) se presenta un panorama bastante sombrío. Uno de los principios centrales del acuerdo era la transformación de la función policial en una función civil. Sólo así sería posible reducir la Fuerza Armada, modernizarla y asignarle la función que cumplen ordinariamente los militares en las sociedades democráticas. Reconozco lo difícil que es establecer una fuerza de policía totalmente nueva y encomendarle la responsabilidad de mantener el orden público tras una prolongada guerra civil y en medio de una ola de crímenes. Sin embargo, los informes de la ONUSAL dan a entender que es posible que algunos niveles del Gobierno no estén firmemente empeñados en cumplir los objetivos consagrados en los Acuerdos de Paz. Esto se refleja en el hecho de que se hayan denegado a la Policía Nacional Civil los recursos logísticos y técnicos que necesita, se han introducido militares en la policía, se ha prolongado la existencia de la Policía Nacional y se ha denegado a la ONUSAL la información que necesita para sus tareas de verificación. También es motivo de preocupación el hecho de que los servicios de inteligencia militar sigan ocupándose de cuestiones relacionadas con la seguridad interna.

90. Las graves demoras en el cumplimiento de las promesas de entrega de tierras y de otros beneficios que se hicieron a los ex combatientes de ambas partes han dado lugar a tensiones que, como lo demuestra la situación en un país vecino, pueden convertirse en una fuente peligrosa de inestabilidad. En lo que respecta a las tierras, tanto el Gobierno como el FMLN deben respetar sus acuerdos y decidirse a acelerar su aplicación. El Gobierno debe también mostrar flexibilidad para solucionar el problema de los asentamientos humanos y abstenerse de amenazar con la expulsión a los tenedores de tierras antes de que se hayan completado los programas y se haya encontrado una solución para el problema de los tenedores no verificados. También es preciso acelerar los programas a mediano plazo de reintegración mediante el aumento de la financiación, la asistencia técnica y, lo que es más importante, la voluntad política.

91. El cumplimiento cabal de los Acuerdos de Paz contribuirá a promover mis esfuerzos por obtener asistencia financiera externa en apoyo de los programas de paz. Las partes deben demostrar que están decididas a aplicar rápidamente esos programas a fin de mantener el interés y el apoyo de la comunidad internacional. Un

tercer factor que podría estimular el apoyo externo sería una clara demostración de la voluntad política del Gobierno mediante la asignación a estos programas de la alta prioridad que merecen y necesitan en su presupuesto.

92. Por mi parte, he pedido a mi Representante Especial que obtenga el acuerdo del Gobierno y del FMLN para establecer un nuevo calendario en el que se fijarán las fechas más firmes que sea posible para completar la ejecución de los puntos pendientes más importantes de los Acuerdos de Paz. Incluso así, es evidente que no será posible completar la ejecución de todos esos puntos antes de las elecciones. Es importante por eso que el nuevo Gobierno mantenga el compromiso de su predecesor de aplicar cabalmente los Acuerdos. En este contexto, se adoptó el 5 de noviembre una medida importante cuando, en respuesta a una iniciativa de mi Representante Especial, seis de los siete candidatos presidenciales firmaron una declaración titulada "Compromiso de los candidatos presidenciales a la paz y la estabilidad en El Salvador" en la que, entre otras cosas, se comprometieron solemnemente a mantener la evolución constructiva del proceso de paz y a cumplir todos los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz y rechazaron todas las formas de violencia o intimidación política. Recibí posteriormente una carta del candidato que no firmó la declaración en la que éste explicaba que, aunque estaba de acuerdo con sus objetivos, no la había firmado porque creía que debía contener compromisos más detallados en relación con medidas concretas. Es importante que todos los que tomen parte en la campaña electoral demuestren su adhesión al proceso de paz y, en particular, a la aplicación de los acuerdos en su totalidad.

93. Se habían hecho hasta hace muy poco progresos notables en la aplicación de los Acuerdos, pese a los numerosos obstáculos, que pudieron en general superarse mediante negociaciones y acuerdos. Pero los recientes acontecimientos descritos en este informe han causado graves preocupaciones en cuanto a la posibilidad de que corran peligro los logros ya alcanzados, especialmente al comenzar la campaña electoral. Tanto el Presidente Cristiani como los dirigentes del FMLN han recibido elogios por su determinación de garantizar la consolidación de la paz. Les exhorto a que hagan frente ahora a estos nuevos desafíos y aseguren que el proceso de paz continúe su curso.

94. En los próximos seis meses tendrán lugar las elecciones y la asunción del mando del Presidente, prevista para el 1° de junio de 1994. Este será un período de importancia decisiva durante el cual es preciso que la ONUSAL siga desempeñando sus funciones de verificación y buenos oficios. Por esta razón, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la

ONUSAL por un nuevo período de seis meses, hasta el 31 de mayo de 1994.

95. Mi Representante Especial acaba de recomendar que se envíen más observadores de policía a la ONUSAL y se aumente moderadamente el número de funcionarios económicos y políticos adscritos a la Misión. Esta recomendación se está estudiando, y me dirigiré en relación con ella al Consejo según resulte necesario.

96. En lo que respecta al futuro de la ONUSAL después del 31 de mayo de 1994, mi impresión actual es que probablemente convenga mantener la Misión, más reducida, durante algunos meses más a fin de verificar el despliegue completo de la Policía Nacional Civil y la eliminación gradual de la Policía Nacional, al igual que

el cumplimiento de todos los demás puntos importantes de los Acuerdos de Paz, entre ellos los relacionados con las tierras y con otros programas de reintegración, que siguen pendientes en ese momento. Antes de que expire la prórroga del mandato recomendada en el presente informe volveré a presentar al Consejo una recomendación sobre esta cuestión.

97. Para terminar, quiero rendir un especial homenaje a mi Representante Especial, el Sr. Augusto Ramírez Ocampo, y a todo el personal de la ONUSAL, por la forma ejemplar en que prestan asistencia al Gobierno y al pueblo de El Salvador en la tarea de consolidar la paz en ese país mediante la plena aplicación de los Acuerdos de Paz.

Documento 95

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al proceso de paz en El Salvador y la prórroga del mandato de la ONUSAL

S/RES/888, 30 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando también sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992, y 832 (1993), de 27 de mayo de 1993 3/,

Recordando además las declaraciones de sus presidentes de 18 de marzo de 1993 1/, 11 de junio de 1993 2/ y 5 de noviembre de 1993,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General de fecha 23 de noviembre de 1993 4/,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes del Secretario General por apoyar el pleno cumplimiento en los plazos convenidos de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con objeto de mantener y afianzar la paz y promover la reconciliación en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito la observación del Secretario General de que el proceso de paz en El Salvador ha avanzado y se han hecho progresos significativos hacia el logro de otros objetivos importantes de los Acuerdos de Paz,

Preocupado por la persistencia de los problemas y las demoras en el cumplimiento de varios elementos importantes de los Acuerdos de Paz, incluidos, entre otros,

los relativos a la transferencia de tierras, la reintegración en la sociedad civil de los excombatientes e incapacitados de guerra, el despliegue de la Policía Nacional Civil y la eliminación por etapas de la Policía Nacional, y las recomendaciones de la Comisión sobre la Verdad,

Tomando nota con preocupación de los recientes actos de violencia en El Salvador, que pueden ser indicio de una reanudación de las actividades de grupos armados ilegales y que podrían, de no reprimirse, afectar negativamente al proceso de paz en El Salvador, incluidas las elecciones que se han de celebrar en marzo de 1994,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto los esfuerzos hechos por el Secretario General, en cooperación con el Gobierno de El Salvador, con miras al establecimiento de un mecanismo para investigar los grupos armados ilegales y su posible relación con la reanudación de la violencia política,

Tomando nota también con preocupación de los asesinatos al parecer políticamente motivados de miembros de los diferentes partidos políticos, incluidos el FMLN y la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA),

Observando que El Salvador ha entrado en una etapa crítica del proceso de paz y que los partidos políticos acaban de iniciar una campaña para las elecciones

1/ S/25427.

2/ S/25929.

3/ S/26695.

4/ S/26790.

que han de celebrarse en marzo de 1994, que deberían desarrollarse en un clima de paz,

Subrayando la importancia de elecciones libres y limpias como elemento indispensable de todo el proceso de paz en El Salvador,

Tomando nota de los recientes progresos en materia de empadronamiento electoral y *subrayando* la importancia de que a todos los votantes se les expidan los documentos pertinentes para que pueda haber una amplia participación en las elecciones,

Acogiendo con beneplácito el compromiso de los candidatos presidenciales a la paz y la estabilidad en El Salvador de 5 de noviembre de 1993, que se menciona en el párrafo 92 del informe del Secretario General (S/26790),

Acogiendo con beneplácito también el anuncio hecho recientemente por el Gobierno de El Salvador de que se acelerará la aplicación del programa de transferencia de tierras,

Acogiendo con beneplácito asimismo la labor de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y *tomando nota* de su importancia fundamental para todo el proceso de paz y reconciliación en El Salvador,

Reiterando la necesidad, en esta operación de mantenimiento de la paz como en todas las demás, de seguir observando cuidadosamente los gastos durante este período de demandas cada vez mayores de recursos para el mantenimiento de la paz,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 23 de noviembre de 1993 (S/26790);

2. *Condena* los recientes actos de violencia en El Salvador;

3. *Expresa su preocupación* por que haya importantes elementos de los Acuerdos de Paz que sólo se han aplicado parcialmente;

4. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a que hagan esfuerzos decididos por evitar la violencia política y acelerar el cumplimiento de sus compromisos con arreglo a los Acuerdos de Paz;

5. *Reafirma* su apoyo al empleo por el Secretario General de sus buenos oficios en el proceso de paz de El Salvador;

6. *Reafirma asimismo* su apoyo, en este contexto, a los esfuerzos del Secretario General, en cooperación con el Gobierno de El Salvador, encaminados a iniciar de inmediato una investigación imparcial, independiente y digna de crédito de los grupos armados ilegales, y *exhorta*

a todos los sectores de la sociedad de El Salvador a que cooperen en una investigación de ese tipo;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y con la ONUSAL en su tarea de verificar el cumplimiento de los compromisos por las partes y las *insta* a que den efecto a dicho cumplimiento dentro del marco del calendario convenido y del nuevo calendario propuesto por la ONUSAL;

8. *Subraya* la necesidad de que las disposiciones sobre policía y seguridad pública de los Acuerdos de Paz se observen escrupulosamente, con plena verificación de la ONUSAL, y de que se tomen las medidas necesarias para finalizar la recuperación de todas las armas actualmente en manos de particulares, en contravención de los Acuerdos de Paz;

9. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a que eliminen todos los obstáculos que se oponen a la aplicación del programa de transferencia de tierras y *destaca* la necesidad de acelerar los programas de reintegración de los ex combatientes de ambas partes, de conformidad con los Acuerdos de Paz;

10. *Reafirma* la necesidad de la aplicación plena y oportuna de las recomendaciones de la Comisión sobre la Verdad;

11. *Exhorta* a las autoridades pertinentes de El Salvador a que tomen todas las medidas necesarias para que las elecciones que han de celebrarse en marzo de 1994 sean libres y limpias y *pide* al Secretario General que siga prestando asistencia a ese respecto;

12. *Exhorta* a todos los Estados, así como a las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, a que contribuyan prontamente y en forma generosa para apoyar el cumplimiento de todos los aspectos de los Acuerdos de Paz;

13. *Decide* prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de mayo de 1994;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad de la marcha del proceso de paz en El Salvador;

15. *Pide* al Secretario General que le informe para el 1º de mayo de 1994 de las operaciones de la ONUSAL, de modo que el Consejo pueda examinar la dimensión y el alcance de la Misión en el período posterior al 31 de mayo de 1994, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Secretario General para la realización y el pleno cumplimiento de su mandato;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Documento 96

Carta de fecha 7 de diciembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad con respecto a la investigación de los grupos ilegales

S/26865, 11 de diciembre de 1993

En mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad (S/26689), de 3 de noviembre de 1993, expresé la preocupación de que los casos recientes de ejecuciones arbitrarias ocurridos en El Salvador confirmaban la necesidad de aplicar inmediatamente la recomendación de la Comisión sobre la Verdad de que se realizara una investigación sobre los grupos ilegales. Manifestaba en aquella carta que había decidido encomendar al Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que, con la asistencia suplementaria de expertos que fuera necesaria, trabajase en cooperación con los interesados para ayudar al Gobierno a aplicar dicha recomendación. Añadía que el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos también podría desempeñar un papel importante en la investigación, en el marco de sus responsabilidades dimanantes de la Constitución.

El Consejo de Seguridad aprobó mis ideas sobre la forma en que las Naciones Unidas deberían contribuir a la investigación, en su declaración (S/26695) de 5 de noviembre de 1993. Del 8 al 15 de noviembre de 1993 envié una misión a El Salvador dirigida por el Sr. Murrack Goulding, Secretario General Adjunto. Se mantuvieron amplias consultas con todos los interesados y se logró un progreso considerable con miras a un acuerdo sobre los principios para el establecimiento de un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política. En consultas ulteriores se convino en que los miembros del Grupo Conjunto serían dos representantes independientes del Gobierno de El Salvador designados por el Presidente de la República, el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos y el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL.

Mi Representante Especial en El Salvador, Sr. Augusto Ramírez Ocampo, me ha informado de que el Presidente Cristiani ya ha designado a los dos representantes independientes del Gobierno en el Grupo Conjunto. Según me comunica el Sr. Ramírez Ocampo, las dos personas designadas, el Dr. José Leandro Echeverría y el Dr. Juan Jerónimo Castillo, son abogados independientes de reconocido prestigio, por lo que está convencido de que son personas idóneas para la tarea de que se trata. Además, las designaciones cuentan con la apro-

bación del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos.

Se adjunta a la presente carta el texto de los Principios para el establecimiento del Grupo Conjunto. Así pues, se ha organizado debidamente el mecanismo para la investigación de grupos armados ilegales, por lo que puede iniciar su tarea inmediatamente.

Le agradeceré tenga a bien poner esta información en conocimiento de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo

Principios para el establecimiento de un grupo conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política

1. Se formará un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política. Los miembros del Grupo serán los siguientes:

- a) Dos representantes del Gobierno de la República de El Salvador, nombrados por el Sr. Presidente;
- b) El Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos;
- c) El Director de la División de Derechos Humanos de ONUSAL.

La participación del Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos y del Director de la División de Derechos Humanos de ONUSAL será sin perjuicio de las responsabilidades que dimanen de sus respectivos mandatos, por virtud de la Constitución de El Salvador y del Acuerdo de San José, respectivamente.

2. El Grupo Conjunto tendrá una identidad institucional propia y su propósito será ayudar al Gobierno a aplicar la recomendación de la Comisión de la Verdad en el sentido de que se emprenda una investigación a fondo de grupos armados ilegales. A este respecto se entenderá por grupos armados ilegales el fenómeno descrito en las recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad. La investigación cubrirá actividades de tales grupos a partir del 16 de enero de 1992, fecha de la firma de los Acuerdos de Paz.

3. Las facultades del Grupo Conjunto serán las siguientes:

a) Organizar, dirigir y supervisar a un equipo de investigación técnico integrado por profesionales nacionales y extranjeros de probada competencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos;

b) Presentar al Presidente de la República y al Secretario General de las Naciones Unidas un informe con conclusiones y recomendaciones que incluirá los informes que haya recibido del equipo técnico. El informe del Grupo Conjunto será público.

4. El Grupo Conjunto se esforzará en adoptar sus decisiones por consenso. Sin embargo, si no se obtiene este consenso, se referirá el caso al Presidente de la República y al Secretario General de las Naciones Unidas, quienes lo resolverán, garantizando la efectividad y credibilidad de la investigación.

5. El Grupo Conjunto y el equipo técnico no tendrán funciones jurisdiccionales y operarán dentro de un marco de:

a) Autonomía;

b) Imparcialidad y apoliticidad;

c) Confidencialidad, excepto en aquellos casos en los que se descubran hechos criminales individuales o de estructuras que deban ser investigados inmediatamente por la Fiscalía General de la República, caso en el que los pondrá en conocimiento del Fiscal General para que proceda a adelantar la investigación respectiva.

6. El Grupo Conjunto se instalará el 8 de diciembre de 1993 y tendrá un mandato de seis meses a partir de esta fecha, término durante el cual los miembros del Grupo Conjunto permanecerán en estas funciones. Al final de su mandato someterá el informe referido en el párrafo 3 b).

7. El Grupo Conjunto contará con su propio presupuesto y tendrá una administración autónoma.

8. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá estos Principios al Consejo de Seguridad y solicitará al Consejo una declaración de apoyo.

Documento 97

Carta de fecha 10 de diciembre de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política

S/26866, 11 de diciembre de 1993

Los miembros del Consejo de Seguridad acogen con beneplácito la carta de Vuestra Excelencia del 7 de diciembre de 1993 (S/26865), relativa al establecimiento de un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política, que estará compuesto por dos representantes independientes del Gobierno de El Salvador, designados por el Presidente de la República, el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos y el Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Los miembros del Consejo apoyan los "Principios", que figuran adjuntos a la carta de Vuestra Excelencia, y que conceden al Grupo su carácter autónomo, imparcial y apolítico. Apoyan también el papel que Vuestra Excelencia está llamado a desempeñar para garantizar la efectividad y credibilidad de la investigación.

Los miembros del Consejo consideran fundamental que se adopten todas las medidas necesarias para facilitar la tarea del Grupo Conjunto, a fin de que la recomendación de la Comisión de la Verdad sobre la investigación completa de los grupos armados ilegales pueda cumplirse pronto. Hacen un llamamiento a todas las partes en El Salvador para que cooperen plenamente a este respecto.

Los miembros del Consejo continuarán observando atentamente la situación en El Salvador y solicitan a Vuestra Excelencia que les mantenga informados sobre la evolución de este asunto.

(Firmado) LI Zhaoxing

Presidente del Consejo de Seguridad

Documento 98

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 1993 (Extracto)

A/49/59-S/1994/47, 18 de enero de 1994

I. *Introducción*

1. A partir del mes de enero de 1993, con la finalidad de dotar a los informes de la División de Derechos Humanos de una periodicidad que permita al Secretario General, al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General un seguimiento sistemático de la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador, el Director de la División determinó que dichos informes se elaborasen trimestralmente. Sucesivamente se han presentado dentro de ese criterio los informes VI, VII y VIII, los mismos que por el período de noventa días que cubrieron debían contener, necesariamente, análisis de coyuntura.

2. Este criterio se explicitó en el VIII informe de la División, al señalarse que “la metodología de los informes tiene como referencia la evolución de la situación de los derechos humanos dentro de los tres meses analizados en cada caso. En ese sentido, no necesariamente reflejan tendencias, sino más bien situaciones de coyuntura. Los análisis de tendencias se incorporarán en el noveno informe...” Esta previsión se fundamentó en la necesidad de articular los análisis de coyuntura con una percepción más global, que evalúe los datos cuantitativos de manera agregada y que permita una aproximación cualitativa susceptible de identificar tendencias en la evolución de los derechos humanos en el país.

3. El presente informe ha sido concebido en esa perspectiva. Tiene, entonces, la doble finalidad de realizar el análisis de coyuntura correspondiente al período trimestral comprendido entre agosto y octubre de 1993, y evaluar las tendencias dentro de las cuales está evolucionando la situación de los derechos humanos en un lapso agregado de diez meses (enero a octubre de 1993).

II. *Análisis de coyuntura: período comprendido entre agosto y septiembre de 1993*

II.1 *Apreciación general de la situación: un grave deterioro*

4. La ambivalencia preocupante por el incremento de las ejecuciones arbitrarias y la presencia de actividades de grupos ilegales, entre ellos los denominados escuadrones de la muerte, con la que se caracterizó en el VIII informe la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador, sufrió entre agosto y octubre

una evolución negativa que ha configurado una grave regresión. A nivel institucional, sin embargo, el gobierno continúa realizando importantes esfuerzos en la reforma judicial, en términos de promover una normatividad garantista de los derechos humanos.

5. Durante los últimos meses diversas instituciones nacionales, especialmente el Arzobispado, denunciaron de manera reiterada la presencia de asesinatos atribuidos a los denominados “escuadrones de la muerte”.

6. De manera coincidente, la División de Derechos Humanos de ONUSAL, en su VII informe, publicado el 2 de julio de 1993, había señalado que “en torno a las violaciones extremas al derecho a la vida que se han producido, la Iglesia salvadoreña y las organizaciones no gubernamentales han llamado la atención sobre la posibilidad de una reactivación de los denominados escuadrones de la muerte” (Cf. doc. A/47/968, p. 6, párr.17), añadiendo que “... es una certidumbre que se han producido homicidios que denotan una organización para el crimen y que han utilizado métodos y procedimientos análogos a los que en el pasado usaron los escuadrones de la muerte” (Ibíd., párr.18).

7. En la nota de prensa de presentación del VIII informe, publicada el 22 de octubre de 1993, la División de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por “las actividades de los escuadrones de la muerte”. Agregando que estos grupos utilizan nombres ya usados en el pasado, como “Ejército Secreto Anticomunista” y “Brigada Maximiliano Hernández Martínez”, al mismo tiempo que aparecen otras organizaciones, como los autodenominados “Frente Revolucionario Salvadoreño” (autores de amenazas de muerte, hasta el momento exclusivamente) y “Escuadrón Los Angeles de la Muerte” (responsables de diversas amenazas, como algunas recientes en Chalchuapa, y de los asesinatos de “justicia privada” ocurridos en la Comunidad La Fosa). En el texto del VIII informe, la División recordó que “las violaciones a los derechos humanos con motivación política se han presentado de manera más directa, configurando hechos cuya gravedad se ahonda en el contexto electoral que vive el país” (Cf. Doc. S/26/41/6, p. 30).

8. Unos días después, el 25 de octubre, en circunstancias en que dejaba a su hija menor en una guardería infantil, el Sr. Francisco Ernesto Velis, ex comandante guerrillero y miembro del Consejo Nacional del partido

Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), fue asesinado violentamente de tres disparos en la cabeza. El 26 de octubre, en la localidad de Guazapa, fueron asesinados en su casa el Sr. Medardo Brizuela Hernández y su esposa, Justa Victoria Orellana Ortiz. Esta última fue ultimada a balazos mientras amamantaba a su pequeña hija; la niña salvó la vida. La pareja asesinada era militante del FMLN. El 26 de octubre fue hallado asesinado, en Los Planes de Renderos, el Sr. Salvador Guzmán Pérez, quien había sido identificado como presunto asesino del Sr. Oscar Grimaldi, miembro del FMLN y encargado de logística de las Fuerzas Populares de Liberación (FPL). La orden de su captura había sido recibida el día anterior por la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos. El sábado 30 de octubre, en la carretera al litoral, cerca de Santa Cruz Portillo, fue asesinado, con arma de fuego, el Sr. Eleno Hernán Castro, también conocido como "Comandante Carmelo", quien al momento de su deceso era miembro del Consejo Nacional del FMLN, de la Subcomisión Nacional de Tierras y de la Comisión Política del PRS-ERP. El 3 de noviembre, el Sr. José Gabriel Quintanilla, Coordinador del FMLN en el Departamento de San Miguel, fue atacado por tres personas vestidas de negro que intentaron ejecutarlo a la salida de su casa, en la población de San Jorge. Los agresores acribillaron a balazos a la víctima, la que recibió cuatro impactos de bala en el pecho y en el tórax que sin embargo no le causaron la muerte, aunque quedó gravemente herido. El 2 de noviembre fue asesinado el Sr. Sebastián Araniva Salamanca, miembro del partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y Regidor de la Municipalidad de Chinameca.

9. Esta relación de asesinatos, cuyas denuncias fueron admitidas por ONUSAL como ejecuciones arbitrarias o extralegales, forma parte de una secuela de violaciones a los derechos humanos que incluyen el atentado que sufrió, el 7 de octubre, el Dr. Vásquez Sosa, Ministro de Salud; las amenazas de muerte realizadas el 21 de octubre por la "Brigada Maximiliano Hernández Martínez" en perjuicio de los doctores José María Méndez, prestigioso jurista salvadoreño, y Francisco Lima, candidato a la vicepresidencia de la República por la alianza Convergencia - FMLN; las amenazas de muerte anónimas en contra del Dr. Juan Mateu Llor, Director del Instituto de Medicina Legal, denunciadas por la víctima el 1° de noviembre, y las denuncias efectuadas por el Sr. Humberto Centeno sobre espionaje telefónico de las conversaciones de algunos parlamentarios y otras personalidades.

10. Asimismo, se han empezado a registrar actos de intimidación contra instituciones nacionales, misiones y representaciones diplomáticas. Personas no identificadas colocaron explosivos en los locales de la Academia

de Seguridad Pública y de la Embajada de México; asimismo, hicieron llegar mensajes de intimidación a la Oficina Panamericana de la Salud y a una funcionaria de la Organización Internacional para las Migraciones. El 1° de noviembre, luego del entierro de Eleno Castro, manifestantes quemaron llantas y lanzaron bombas molotov contra las instalaciones de "El Diario de Hoy". Estos hechos fueron también unánimemente condenados por todos los sectores políticos y sociales del país, así como en el extranjero, incluida la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). El 25 de septiembre, el autodenominado "Escuadrón Los Angeles de la Muerte" circuló en Chalchuapa volantes en los que amenazaba a ONUSAL, conminándola a que no interfiriera en sus actividades.

11. Entre el 1° de agosto y el momento en que se terminó la redacción del presente informe (15 de noviembre), la verificación activa realizada por ONUSAL ha registrado 47 denuncias de violaciones a los derechos humanos en las que están presentes indicios o elementos de juicio que indican la eventual existencia de motivación política, sea por la condición de la víctima, por los métodos utilizados, o por las características materiales de la violación. La investigación de estos casos debe necesariamente considerar la hipótesis de la motivación política como una razonable previsión que pueda establecer los móviles o que dote a la investigación de una amplitud que le permita dilucidar cualquier duda sobre los hechos. Entre esas denuncias se cuentan 10 ejecuciones arbitrarias o extralegales (José Santos Vásquez, Oscar Grimaldi Gutiérrez, Rafael A. Nolasco Acosta, Angel Alfaro Enríquez, Francisco Velis Castellanos, Joel Antonio Hernández, Medardo Brizuela Hernández, Odil Miranda, Manuel de Jesús Acevedo, Eleno Castro Guevara); tres tentativas de ejecución arbitraria (Humberto Solórzano Cerén, Osmín Machado y José Gabriel Quintanilla); catorce amenazas de muerte (Francisco Lima, José María Méndez, miembros de la Fundación 16 de Enero; René Mercadel Perla Jiménez, Israel Aguilar Payés, José Alberto Morales, José Francisco Valdez, miembros de las FPL de San Miguel, Porfirio Pérez, Miguel Angel Hernández, Enrique Ardón Martínez, José Tránsito Alas Regalado, Agustín Barrera, Oscar Manuel Ortiz, Jesús Amado Pérez Marro, Celina Yolanda Díaz García, Lorena Peña Mendoza, Luis Enrique López Díaz, José Antonio Cornejo y Mario García Cortés); nueve amenazas intimidatorias (Francisco Arévalo, Reinaldo Castaneda, Nérida Elizabeth Martínez, Nelson Napoleón García, Fredy Rosas Alvarado, José A. Rivera Velázquez, Carolina Guardado, y miembros del FMLN de Santa Tecla y Soyapango); una detención arbitraria (Luis Antonio Menjívar); un caso de malos tratos (Walter Gómez); dos secuestros (Medardo Alfredo Quijano Arriola y José Alberto Orellana), y una violación al derecho a la libre asociación (maestros va-

rios). Algunos de estos casos, como el de Eleno Castro, "Comandante Carmelo", pueden ser descartados en su eventual motivación política por los resultados finales de la investigación. Sin embargo, como en este caso, tal conclusión debe ser resultado de la investigación y no una aseveración a priori. Ello es indispensable para la transparencia de la investigación y para su credibilidad.

12. Estos hechos de violencia selectiva han tenido una indudable significación política en la vida nacional. Produjeron una profunda repercusión tanto en la evolución de la situación de los derechos humanos como en aspectos sustantivos de los acuerdos de paz y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad que, teniendo vinculación con la protección de los derechos humanos, enfrentan dificultades en su ejecución o que aún no han sido objeto de decisiones dirigidas a su aplicación.

13. El conjunto de los casos reseñados en los párrafos precedentes muestran la magnitud de la grave regresión que se viene dando en la situación de los derechos humanos en El Salvador. Un análisis de los mismos indica que la violencia política está resurgiendo, incluidas las actividades de los grupos armados ilegales, conocidos en el país bajo la denominación de "escuadrones de la muerte", y que ello coincide, por un lado, con el inicio formal de la campaña electoral y, por otro, con la fase final de la ejecución de los acuerdos de paz y de la presencia de ONUSAL como expresión institucional de la verificación internacional. Sin embargo, constituye un hecho alentador que el propio gobierno no solo haya condenado estos hechos, sino que haya tomado un conjunto de decisiones que muestran la voluntad política del Presidente de la República de investigar cada caso y establecer las sanciones correspondientes a los responsables. La iniciativa del Gobierno para que entidades de investigación criminal de los Estados Unidos, Inglaterra y España colaboren con las indagaciones, así como su disposición abierta para conformar el grupo de investigación sobre grupos ilegales armados, sugerido por el Secretario General, son muestras indubitables del compromiso que ha adquirido para esclarecer los hechos.

14. Las elecciones previstas para realizarse en el mes de marzo de 1994 constituyen un hito singular y decisivo en la historia del país y en el proceso de ejecución de los acuerdos de paz. De alguna manera, será la primera vez en la historia política de El Salvador en la que el proceso electoral se realice bajo una normatividad propia del Estado de derecho, sin exclusión de ningún sector social o fuerza política y bajo la verificación internacional de las Naciones Unidas. En esa perspectiva, el resultado de las elecciones, cualquiera que sea, consagrará, en la práctica, el nuevo sistema político e institucional que se deriva de los acuerdos de paz. La transparencia con que

las autoridades competentes vienen organizando el proceso electoral constituye una garantía que debería tener su correspondencia en el ámbito de los derechos humanos.

15. En ese contexto, la actual violencia con repercusiones políticas manifiestas y la acción de los denominados "escuadrones de la muerte" no opone, como en el pasado, a vastos sectores sociales y conglomerados políticos. No es una violencia como la de la década de los ochenta, en la que un sector defendía el sistema preexistente y otro luchaba por modificarlo. Esta situación fue resuelta, precisamente, por los acuerdos de paz, por las reformas constitucionales, políticas e institucionales que las partes antaño en conflicto acordaron por consenso, con el respaldo de todas las demás fuerzas políticas.

16. La violencia actual se dirige más bien contra el sistema político democrático que el Gobierno y el FMLN, con el respaldo de todas las fuerzas políticas, concertaron para construir de manera consensual un Estado de derecho y una democracia que funcionen y sean estables. En ese sentido, los actos de violencia política que han tenido lugar en el período a que se refiere el presente informe expresan la intolerancia de sectores marginales que atentan contra el conjunto de la nación salvadoreña, contra la totalidad de las fuerzas políticas nacionales y contra el proyecto democrático de los acuerdos de paz. En ese sentido, la División de Derechos Humanos debe afirmar que en el proceso de verificación activa que se viene realizando en la investigación de los casos reseñados no ha encontrado indicio ni evidencia alguna que pueda fundamentar una participación institucional del Estado en esas violaciones. Por ello puede afirmar que ellas no comprometen al Gobierno como institución y que, por el contrario, la lógica de esta violencia selectiva puede estar dirigida contra todas las fuerzas políticas democráticas, incluyendo al propio Gobierno de El Salvador, que como parte de los acuerdos y destinatario de las obligaciones sustantivas del proceso de paz, ha dado pasos históricos, junto con el FMLN y las demás fuerzas políticas del país, para la creación progresiva de un sistema político efectivamente democrático sustentado en el Estado de derecho.

17. El carácter nacional del repudio a la violencia política es, en ese sentido, un sólido testimonio de estas apreciaciones. El rechazo ha sido unánime en el país y ha comprometido al Gobierno y a todos los partidos políticos, a la Iglesia católica, a las organizaciones no gubernamentales, a las organizaciones laborales y a los gremios empresariales. Coincidentemente con este coherente y plural movimiento de opinión en contra del resurgimiento de la violencia política, el Secretario General, en comunicación dirigida al Consejo de Seguridad, el 3 de noviembre de 1993, expresó, en relación al caso Velis,

que el 25 de octubre se enteró “con estupor y profunda tristeza de la ejecución, al estilo de los escuadrones de la muerte, de un dirigente del FMLN”, agregando que las muertes de Francisco Ernesto Velis y Eleno Castro sucedieron a otros actos de violencia y violaciones a los derechos humanos en los últimos meses que incrementaron la preocupación de que se hayan reanudado las actividades de los grupos ilegales. El Secretario General, resumiendo el impacto de estos asesinatos, ha señalado que “han tenido en todo caso efectos nefastos en el clima político y han disminuido la confianza en el proceso de paz”. (Cf. S/26790, p. 21.)

18. Con posterioridad, entre el 8 y el 11 de noviembre, el Subsecretario General Adjunto para Asuntos Políticos, Sr. Marrack Goulding, visitó San Salvador con la finalidad de contribuir a definir la estructura del mecanismo de investigación de los grupos armados ilegales conforme al marco de referencia definido por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad. La Constitución de este mecanismo recoge el sentimiento nacional de los salvadoreños de esclarecer las actividades de estos grupos y sancionar a sus responsables, como una expresión saludable de la fortaleza del proceso democrático y de la vigencia de la ley en el Estado de derecho.

19. De manera concordante con el consenso nacional generado en torno a la necesidad de proscribir cualquier acto de violencia política y de proceder a una investigación inmediata y autónoma de las actividades de los grupos armados ilegales, la comunidad internacional también expresó su profunda preocupación por los hechos que conmovieron al país en el mes de octubre y alertó sobre las consecuencias que la violencia política podría acarrear en el proceso de ejecución de los acuerdos de paz. Es indudable que situaciones como las reseñadas tienen relación con las dificultades que se han encontrado en los últimos meses para una adecuada puesta en práctica de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y de los acuerdos pendientes de ejecución. Una plausible reacción ha sido, en ese sentido, la existencia de una muy amplia corriente de opinión que estima necesaria una dinámica más rigurosa en la aplicación de los acuerdos de paz y de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, como parte de un proceso dirigido en última instancia a contar con los medios legales e institucionales que permitan erradicar la violencia a través del ejercicio, incluso energético, de la legalidad democrática.

...

III. *Análisis de las tendencias de la situación de los derechos humanos en El Salvador*

1. *Apreciación general*

81. Como se ha señalado en la introducción del presente informe, la metodología que ha venido utilizan-

do el Director de la División de Derechos Humanos para poner en conocimiento del Secretario General la evolución de la verificación activa, en cumplimiento del mandato contenido en el Acuerdo de San José, comprendía la realización de informes de coyuntura, cada tres meses, y, luego de períodos agregados, la presentación de evaluaciones destinadas a identificar tendencias más globales del comportamiento de los derechos humanos en El Salvador. En esta oportunidad se presenta una síntesis del análisis de tendencias correspondiente al período de 10 meses comprendido entre enero y octubre de 1994.

2. *La paz ha creado mejores condiciones para el respeto de los derechos humanos, cuya realización depende de una rigurosa aplicación de los acuerdos*

82. Un primer criterio es el que se refiere a la comparación de la situación de los derechos humanos durante el conflicto armado con la situación existente a partir de la firma de los acuerdos de paz. Esta perspectiva permite determinar el impacto de los acuerdos de paz y su ejecución en la realidad de los derechos humanos, así como establecer el alcance de los cambios en el “medio ambiente” social, político y jurídico en cuyo contexto la población puede o no ejercer sus derechos.

83. Durante el conflicto en El Salvador se suscitaban graves, sistemáticas y masivas violaciones de los derechos humanos. Entre 1980 y 1990 el caso salvadoreño concentró la atención de la comunidad internacional, y el sistema de protección internacional de las Naciones Unidas, a nivel de la Subcomisión sobre Prevención y Discriminación de las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, adoptó a lo largo de la década un conjunto de medidas concordantes con la extrema gravedad de la situación. La finalización del conflicto armado y las transformaciones a nivel del Estado y de la sociedad, incluidas las del sistema político, generadas por los acuerdos de paz, han posibilitado un cambio sustantivo y positivo en las condiciones de protección y ejercicio de los derechos humanos. Es un hecho indubitable que las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, que dieron origen a ese proceso de control internacional, ya no forman parte de la realidad salvadoreña. El conflicto ha sido sustituido por la paz. Un régimen político excluyente de importantes sectores nacionales ha sido reemplazado por un proyecto democrático que ha integrado a la antigua guerrilla como partido político legítimo. Y está en curso la ejecución de los acuerdos de paz, que han significado reformas constitucionales, institucionales y estructurales, todas ellas dirigidas a generar un Estado de derecho, cuya legalidad es la mejor garantía de la protección de los derechos humanos. En términos generales, existe una variación cualitativa de las condiciones sociales, jurídicas y políti-

cas en las que los salvadoreños pueden ejercer sus derechos. En ese sentido, la situación estructural que generó graves y sistemáticas violaciones en la década de los 80, dando lugar a los mecanismos de control internacional en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, ha sido sustituida por el proceso de construcción de una sociedad democrática reconciliada.

84. No obstante que la ejecución de los acuerdos de paz es un proceso cuyos resultados finales solo se verán en términos definitivos cuando las instituciones y la legalidad democrática funcionen eficazmente, es indudable que la situación de los derechos humanos en el pos-conflicto presenta, en términos globales, una ostensible mejoría y cuenta con condiciones de “medio ambiente” institucional, político y jurídico radicalmente más favorables que las que existieron durante el conflicto armado. Este primer criterio de análisis permite afirmar que los acuerdos de paz y su ejecución han tenido y tienen un impacto global de excepcional importancia en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en El Salvador.

3. Los derechos humanos durante la ejecución de los Acuerdos de Paz: la presencia de una preocupante tendencia regresiva

85. Sin embargo, un segundo criterio para aproximarse a la evaluación de las tendencias en la evolución de la situación de los derechos humanos es el referido ya no a una comparación global entre la realidad existente durante la guerra y los positivos cambios operados a partir de la firma de los acuerdos de paz, sino al juicio específico respecto del goce de los derechos humanos en el contexto de la paz, de la reconciliación nacional, de la aplicación de las reformas estructurales e institucionales y en general de la edificación del Estado de derecho y la vida democrática. En esta perspectiva, la evaluación debe efectuarse en función de los hechos y situaciones específicos que se producen y de la rigurosa exigencia del respeto a los derechos humanos que la institucionalidad democrática derivada de los acuerdos de paz exige.

86. Con base en este criterio, un análisis agregado de la evolución de la situación de los derechos humanos en los últimos diez meses permite diferenciar dos fases bastante marcadas. Una primera que comprende los meses de enero a mayo, en los que se registra una evolución ambivalente con fortalezas y flaquezas, en la que se observan evidentes mejorías en situaciones como las referidas a las desapariciones forzadas o a la tortura, así como en el contexto global de las condiciones políticas y jurídicas. Una segunda fase corresponde al período junio-octubre, caracterizado por un agravamiento progresivo de la situación hasta llegar en el mes de octubre a un grave deterioro, determinado por el surgimiento de una violen-

cia selectiva contra ciudadanos con actividad política manifiesta, así como por asesinatos al estilo de los escuadrones de la muerte.

87. En este contexto del tránsito de una situación ambivalente con aspectos positivos hacia un grave deterioro que ha alertado a la ciudadanía y a la comunidad internacional, los indicadores cuantitativos son bastante representativos. Así, el promedio mensual de ejecuciones extralegales, de tentativas de ejecución arbitraria y de amenazas de muerte ha sido mayor en el período junio-octubre que en los cinco meses precedentes. Los indicadores son similares en los casos del uso excesivo de la fuerza, de los secuestros, de las otras categorías de amenazas, de las violaciones del debido proceso legal y de las detenciones arbitrarias. En el anexo estadístico del presente informe se presentan las estadísticas agregadas de enero a octubre.

4. Presuntos responsables de violaciones de los derechos humanos: el caso de la Policía Nacional

88. En lo que se refiere a los presuntos responsables denunciados es sumamente grave el caso de la Policía Nacional, que concentra 478 denuncias de un total de 1.357. El alto índice de denuncias contra la Policía Nacional, corroboradas casi en su totalidad por la verificación activa realizada por ONUSAL, indica de manera dramática la incidencia negativa en la situación de los derechos humanos que trae el retardo en la disolución de la Policía Nacional y el correspondiente despliegue de la Policía Nacional Civil.

89. Los Acuerdos de Paz establecieron la creación de la Policía Nacional Civil sobre la convicción de que para garantizar la paz es indispensable que El Salvador cuente con un organismo de seguridad que posea una nueva definición institucional, cuya actuación esté enmarcada dentro de los principios democráticos y la noción de seguridad pública como un servicio del Estado a la ciudadanía; ajeno a toda consideración política, ideológica, de posición social o a cualquier otra discriminación; respetuoso de los derechos humanos y subordinado a las autoridades constitucionales. Es decir, un cuerpo policial sometido al Estado de derecho y a la legalidad, que reemplace a la Policía Nacional, cuyo rasgo peculiar hasta la actualidad ha sido su conducta arbitraria, discriminatoria, al margen de la legalidad y violatoria de los derechos fundamentales.

90. La verificación activa realizada por ONUSAL establece claramente que la Policía Nacional, durante todo el proceso de transición, ha mantenido y mantiene una conducta que no se adecua a la legalidad y que se expresa de manera sistemática en violaciones a los derechos humanos. Durante el período comprendido entre junio y septiembre del presente año, se ha verificado que

la Policía Nacional continúa siendo responsable de ejecuciones arbitrarias, como la realizada contra Héctor David Segovia Verillos, quien el 9 de julio fue ejecutado con posterioridad a su captura, siendo responsables los agentes Enrique Cerna, Dagoberto Estrada Saravia, Luis Armando Laurea y Rudy Sánchez Escobar, de la Quinta Comandancia de la Policía Nacional, en San Miguel, sin que hasta la fecha hayan sido sancionados. Se verificó igualmente la tentativa de ejecución arbitraria de la que fue víctima José Antonio Pérez Hernández, al ser herido de bala como resultado del asalto realizado por dos agentes de la Policía Nacional de Aguilares.

91. Preocupa de manera especial a esta División constatar que, en los últimos meses, nuevamente la Policía Nacional ha recurrido a prácticas de tortura, como las verificadas en el caso de Manuel de Jesús Hernández, quien en la madrugada del 19 de agosto, mientras se encontraba detenido, fue torturado por agentes de la Policía Nacional pertenecientes a la Quinta Comandancia en San Miguel, quienes, según los testimonios, se recriminaron por "no haber matado" a la víctima en su momento; también fue torturado Mauricio Gómez Campos por agentes de la Policía Nacional mientras se encontraba recluso arbitrariamente en las bartolinas de la Quinta Comandancia en San Miguel el 6 de septiembre; el móvil de la tortura fue buscar información para condenarlo.

92. De igual forma, la recurrente práctica de malos tratos por parte de agentes de la Policía Nacional evidencia una vez más la arbitrariedad e ilegalidad con la que actúa ese organismo, así como la actitud represiva e intimidatoria que subyace en la formación que se ha impartido a sus miembros. Son ilustrativos de tal situación los casos siguientes: José Ismael Ochoa Cruz, quien el 12 de agosto fue golpeado en la calle por agentes de la Quinta Comandancia de la Policía Nacional de San Miguel por el hecho de tener tatuajes en sus brazos y en el pecho, posteriormente fue detenido arbitrariamente; Marlon Giovani Hernández Campos, quien el 6 de junio fue objeto de golpes, patadas y culatazos después de haber sido detenido en forma arbitraria y mientras estaba esposado frente y dentro de la unidad de la Policía Nacional de Lolotique; Abel José Padilla, quien fue agredido el 29 de agosto por el comandante de la Policía Nacional de Chalchuapa, Santa Ana, Teniente Adolfo Martínez Zetino, quien ha golpeado en circunstancias similares a otras cinco personas y fue trasladado a ese puesto desde la ciudad de Metapán por mal comportamiento reiterado.

93. Una situación muy similar se evidencia en los casos de uso excesivo de la fuerza. Durante el período a que se refiere el presente análisis de tendencias, resaltan los casos de Ricardo Orellana Valencia, quien al momen-

to de su captura, el 1° de julio, fue fuertemente golpeado por los agentes de la Policía Nacional de Berlín. Los agentes que participaron en la captura son Jorge Alberto Pameres Mendoza, Ramón Antonio Rivera, Jorge Alberto Ramos Galán, Gerardo Eliseo Quintanilla, Rubén Antonio Guevara Vásquez, Pablo Vitelio Mendoza y Jorge Antonio Reyes Granados. Por otra parte, existen algunos casos de especial gravedad, dado que se refieren al empleo abusivo que agentes de la Policía Nacional hacen de sus armas de dotación, de los cuales se reportan dos que han traído como consecuencia la muerte de la víctima: Carlos Alberto Deras Rivas, quien el 7 de julio fue herido de bala por agentes de la Policía Nacional de Mejicanos y posteriormente murió, y Angel Mendoza Villatoro, ultimado por el agente Guillermo Antonio Ortega Campos, de la Policía Nacional de Yucuaiquín, el 19 de julio. Otros casos de uso excesivo de la fuerza ejercida por agentes de la Policía Nacional se registraron contra Julio Cesar Mena Girón, el 13 de septiembre, por parte de la Policía Nacional de San Salvador, José Enrique Santo, por agentes de la Policía Nacional de la Quinta Comandancia en San Miguel, y Óscar Amaya Guardado, el 3 de julio, por el agente Juan Pablo Araniva, de la Policía Nacional de Mejicanos.

94. Asimismo, agentes de la Policía Nacional valiéndose de su fuero amenazan usualmente a los ciudadanos. Son casos representativos los siguientes: Jorge Alberto Morales Duarte, quien fue víctima de actos intimidatorios por parte de la Policía Nacional de Santa Tecla en razón de sus actividades sindicales y políticas, el 28 de agosto, cuando agentes de la PN allanaron ilegalmente la casa de su suegra, Sra. Marina Zúñiga, causando daños materiales. La señora fue posteriormente amenazada; Idalia del Carmen Guerrero Cruz e Hilda Maribel Carrillo Escobar, víctimas de amenazas por parte del agente Alfaro Serrano, de la Policía Nacional de Zacatecoluca, conminándolas a desistir de acciones judiciales que tienen por el delito de violación contra Rodolfo Ramírez, quien es guardaespaldas de un coronel de las FAES, de nombre Oscar Rodezno.

95. Una conducta sistemática de la Policía Nacional es la de efectuar detenciones arbitrarias. A título de ejemplo se destacan las siguientes: Betty del Carmen Alvarado Díaz, por la Policía Nacional de Lourdes el 1° de agosto; Juan Diego Aguilar Flores, por la Policía Nacional de Zacamil, el 1° de junio; Marvin Arnoldo Alvarez Sánchez y José María Hernández, por la Policía Nacional de San Miguel (Quinta Comandancia) el 24 de agosto.

96. Los compromisos para que la Policía Nacional sea disuelta completamente en El Salvador han sido reiteradamente postergados, lo que sin duda ha constituido un factor generador de violaciones a los derechos huma-

nos. Una recalendarización de la disolución de la Policía Nacional es urgente. Ello significará un avance sustancial en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y una decisión que redundará, a través del despliegue de la Policía Nacional Civil, en condiciones más propicias para el respeto de los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad. Sin embargo, en lo que resta de la transición el Gobierno tiene la responsabilidad de exigir a la Policía Nacional una rigurosa adecuación de conducta a la legalidad, pues existen indicios y evidencias de que en la medida que se aproxima la fecha de su disolución total, la conducta de la Policía Nacional se incrementa en términos de actos ilegales y violaciones de los derechos humanos.

5. *La reactivación de los grupos ilegales conocidos como “escuadrones de la muerte”*

97. Conforme se acerca la fase final de los acuerdos de paz y especialmente la entrada en vigor del nuevo sistema político, caracterizado por la participación de todos los sectores nacionales, sin exclusión alguna, que habrá de significar la reinserción definitiva de la ex guerrilla en la vida democrática del país, se han ido activando los grupos armados ilegales conocidos en El Salvador como escuadrones de la muerte. Esta situación ha motivado la preocupación del Secretario General, quien en su último informe al Consejo de Seguridad ha señalado que “resultan particularmente inquietantes las actividades de los llamados ‘escuadrones de la muerte’. Adoptando nombres utilizados en el pasado o empleando nombres nuevos, estos grupos ilegales han sido autores de numerosas amenazas de muerte con evidentes connotaciones políticas. Por otra parte, algunos grupos que pretenden tomar la justicia en sus manos contra presuntos delinquentes comunes también recurren a la amenaza de muerte y el asesinato. El surgimiento de organizaciones criminales de este tipo conspira seriamente contra la estabilidad del proceso de paz socavando la confianza y la seguridad que son sus bases principales” (Cf. S/26790, p. 11).

98. La Comisión de la Verdad, con sentido previsor, recomendó una investigación de estos grupos con la finalidad de asegurar su eliminación. En la sección del informe titulada “El patrón de los escuadrones de la muerte”, la Comisión señaló que estos grupos armados ilegales han sido uno de los “instrumentos más atroces de la violencia que conmovió al país durante los últimos años... Es necesario adoptar todas las medidas que sean precisas para asegurarse del desmantelamiento de los mismos. A la luz de la historia del país, en este campo la prevención es imperativa” (Informe de la Comisión de la Verdad, Naciones Unidas, 1993 p. 192). En las conclusiones de la referida sección, la Comisión señaló una serie

de aspectos del fenómeno que constituyen elementos de juicio que por su carácter prospectivo debieran formar parte del marco de referencia de la investigación de las actividades de estos grupos armados ilegales.

99. La división de Derechos Humanos ha verificado actividades de los “escuadrones” Ejército Secreto Salvadoreño, Brigada Maximiliano Hernández Martínez y “Escuadrón Los Angeles de la Muerte”, en los términos referidos en el presente informe. Adicionalmente se tiene conocimiento de algunas estructuras supervivientes de organizaciones que en el pasado sembraron el terror, las mismas que se están investigando. Algunos de los militares presos en el penal de Santa Ana por delitos cometidos como integrantes de “escuadrones de la muerte” en la década pasada han señalado asimismo poseer información sobre actividades y sobre responsables actuales de estos grupos armados ilegales.

100. La conformación del Grupo Conjunto de Investigación de los grupos armados ilegales, sugerido por el Secretario General y por el Consejo de Seguridad, constituye una decisión largamente esperada por la población. Los “escuadrones de la muerte”, entendidos como grupos organizados que en forma clandestina y ocultando la identidad de sus miembros ejercen violencia selectiva con el fin de obtener o preservar control político o social, constituyen organizaciones criminales incompatibles con los acuerdos de paz, con la legalidad democrática y con el compromiso de las partes para la consolidación del Estado de derecho. El hecho que el Gobierno haya acogido positivamente la propuesta del Secretario General, y que haya trabajado constructivamente en la conformación del Grupo Conjunto de Investigación, constituye una muestra saludable de transparencia política, de compromiso con la legalidad y de voluntad institucional para llevar adelante una investigación eficaz e independiente, que debe ser valorada positivamente por las fuerzas políticas internas y por la comunidad internacional.

IV. *Conclusiones*

101. El análisis de coyuntura comprendido en los meses de agosto y octubre de 1993 indica una grave regresión en la situación de los derechos humanos en El Salvador, especialmente por el incremento de violaciones con motivación política y por la realización de crímenes al estilo de los cometidos en el pasado por los escuadrones de la muerte, cuya actividad se ha reactivado en los términos definidos en el párrafo 7 de este informe.

102. El análisis de las tendencias en el período agregado de enero a octubre de 1993 muestra una situación compleja en la que una evolución ambivalente con factores ostensiblemente positivos ha ido adquiriendo un curso regresivo que se ha tornado grave en los últimos

meses. Esta situación de las tendencias identificadas por la División de Derechos Humanos de ONUSAL puede agravarse más aún en el curso del proceso electoral y en el período inmediato postelectoral. La verificación de esta hipótesis sería sumamente grave y es deber de todas las fuerzas políticas prevenirla, pues como ha recordado el Secretario General, “el respeto de los derechos humanos es una condición *sine qua non* para el éxito del proceso de paz y la consolidación democrática” (Cf. S/26790, p. 11).

103. Prevenir esta situación es responsabilidad del Estado, del Órgano Judicial, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las fuerzas políticas y sociales y de la población en su conjunto. La violencia que ha emergido en los últimos meses en El Salvador no se ejerce contra un sector social y político, sino contra la nación entera, en la medida que atenta contra los acuerdos de paz y la construcción democrática, que constituyen un sólido consenso nacional que aglutina a toda la sociedad política y a la sociedad civil.

104. Una manera eficaz de aislar y eliminar estos focos de violencia debe conllevar una rigurosa ejecución de los acuerdos de paz, especialmente aquellos que inciden directa e indirectamente en la situación de los derechos humanos o de la violencia común. En ese sentido es indispensable, como lo ha señalado el Secretario General, una calendarización de los acuerdos pendientes para su ejecución eficaz. Como ha manifestado el Secretario General, el futuro inmediato de la situación de los derechos humanos dependerá “de la capacidad del país para invertir las tendencias regresivas observadas en los últimos meses, y para asegurar el funcionamiento eficaz de las instituciones creadas por los Acuerdos de Paz, especialmente la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, así como del despliegue efectivo de la Policía Nacional Civil. Los progresos que se hagan dependerán también de la aplicación de las recomendaciones pendientes de la Comisión de la Verdad relativas al poder judicial” (Cf. S/26790, p. 21).

105. Es alentadora, en ese sentido, la positiva reacción del Gobierno frente a estos hechos, especialmente, la invitación que cursó al FBI, Scotland Yard y la policía española para que expertos de estos cuerpos de investigación asesoren a las instancias nacionales en la investi-

gación de los asesinatos de dirigentes políticos, y la constitución del Grupo Conjunto de Investigación. Es positiva también la opinión coincidente de los candidatos a la presidencia de la república en el sentido de asumir plenamente los compromisos contenidos en los acuerdos de paz. Asimismo, es urgente e indispensable que la investigación propuesta por el Secretario General sobre los grupos armados ilegales en El Salvador pueda ser iniciada en el más breve plazo posible y contando con un mecanismo de investigación legítimo, confiable y creíble.

106. La grave regresión observada en el período analizado indica la certeza de algunas apreciaciones efectuadas por las organizaciones no gubernamentales, en el sentido de que los avances obtenidos en relación al pasado pueden ser fácilmente reversibles dado que el funcionamiento efectivo de las instituciones vinculadas a la seguridad pública, a la administración de justicia y a la protección de la legalidad constitucional de los derechos humanos es aún insuficiente. En esa perspectiva el trabajo de las organizaciones no gubernamentales surge, una vez más, como una insustituible garantía de probada eficacia en la protección de los derechos humanos y en la denuncia de las violaciones. Las ONG salvadoreñas constituyen en ese sentido una garantía de protección que la sociedad civil se ha dado a sí misma y, por su eficiencia, independencia y libertad de conciencia, constituyen el complemento más funcional a los procedimientos de verificación internacional.

107. De alguna manera los hechos relatados han puesto a prueba la fortaleza de los compromisos sobre derechos humanos que forman parte de los acuerdos de paz. Más allá de cualquier situación perfectible respecto de la cual se haya llamado la atención en los párrafos precedentes, la reacción del Estado y de la sociedad, del Gobierno y de los partidos políticos de oposición, de la opinión pública y de la sociedad civil, ha sido de unánime rechazo a la violencia y en particular a la violencia con connotación política. Ello, unido a la voluntad compartida por el gobierno, el FMLN y los demás institutos políticos, para investigar las actividades de los grupos armados ilegales a través del Grupo Conjunto de Investigación, constituyen sólidas realidades que deberían asegurar en el futuro inmediato la superación de los problemas identificados en el presente informe.

Documento 99

Carta de fecha 15 de febrero de 1994 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, en que se tratan varias cuestiones relacionadas con la aplicación de los Acuerdos de Paz que siguen suscitando preocupación

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Lamento profundamente no poder acompañarlo esta semana en San Salvador en oportunidad de la inauguración del Primer Foro Internacional sobre la Cultura de la Paz. Como usted bien sabe, las Naciones Unidas se están ocupando de urgentes cuestiones que requieren mi presencia en la Sede.

Deseo asegurarle que mi falta de tiempo no disminuye en modo alguno mi interés en los asuntos de su país ni incide en la asistencia que pueden prestar las Naciones Unidas en este momento de esperanza y transición. Sigo atribuyendo la máxima importancia al proceso en marcha de El Salvador, que es un claro ejemplo del continuo de actividades de la Organización en las esferas del establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de un conflicto.

Usted presidió los destinos de su país en un momento decisivo e interpretó con habilidad y coraje el vehemente deseo de sus conciudadanos de poner fin al conflicto de una década atacando sus causas originales mediante la negociación. No me cabe duda de que será recordado durante mucho tiempo por sus logros, entre los que cabe destacar un período de cese del fuego que transcurrió fundamentalmente sin incidentes y en el curso del cual los adversarios que habían combatido durante tanto tiempo consiguieron separar las fuerzas e iniciar una etapa de transición hacia la reconciliación: el objetivo de reunificar a la sociedad salvadoreña enunciado en el Acuerdo de Ginebra.

Tendremos pronto oportunidad de expresarle nuestro reconocimiento cuando termine su mandato como Presidente tras un proceso electoral que se observará atentamente. Espero sinceramente que se superen las dificultades que aún existen y que los acontecimientos se desarrollen, en buena medida gracias a su conducción, con el mayor de los éxitos en la historia de El Salvador, en un momento crucial del proceso de paz iniciado con los auspicios de las Naciones Unidas.

Desearía, sin embargo, plantearle directamente algunas cuestiones pendientes que han sido motivo de reiterados contactos y comunicaciones escritas entre mi Representante Especial y miembros de su Gobierno. Lo hago porque considero que su autoridad personal, justamente merecida, sumada a la que le cabe como Presidente de la República, puede ser un incentivo para la acción,

incluso en esta última etapa de su mandato, en los casos en que las tareas que su pueblo se propuso llevar a cabo siguen sin terminar.

Los temas que me preocupan se relacionan principalmente con el mantenimiento del orden interno y la reintegración en la sociedad de los grupos marginados, incluidos los ex combatientes. No necesito entrar en detalles en relación con ninguno de los temas. Ambos se examinaron en mi último informe al Consejo de Seguridad y se destacaron especialmente en la sección de las observaciones finales. Además, se han discutido ampliamente con sus colaboradores. Aunque en ninguno de los casos se esperaba poder poner totalmente en práctica los Acuerdos antes de la expiración de su mandato, a esta altura se debería haber avanzado mucho más en uno y otro caso. Mi razón para plantearle estos problemas, además de las mencionadas, es que considero necesaria su intervención personal para encarrilar nuevamente el proceso y facilitar la tarea de su sucesor.

Un principio y objetivo fundamental de todo el Acuerdo de Paz era establecer el carácter civil de la función policial, además de asignar un nuevo papel a la Fuerza Armada y reducir su tamaño. Sin embargo, sigue habiendo inquietantes indicios de renuencia a cumplir estos objetivos y, especialmente, de intentos de remilitarizar la Policía Nacional Civil (PNC), lo que ciertamente está en contradicción con los Acuerdos de Paz. La PNC sigue sin recibir recursos, todavía no se ha rendido cuenta en detalle de la transferencia de personal militar a la PNC y sus colaboradores han manifestado a mi Representante Especial el deseo de desvincular el despliegue de la PNC de la desmovilización de la Policía Nacional (PN). La ONUSAL sigue tropezando con obstáculos para desempeñar debidamente sus funciones de verificación a este respecto. Además, siguen causando preocupación las actividades de los órganos de inteligencia militares que son contrarias a los Acuerdos de Paz.

La incorporación de miembros del FMLN en la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), junto con ex integrantes de la Fuerza Armada y nuevos reclutas que no formaron parte de ninguna de esas estructuras, constituye la base de una fuerza civil integrada que, de corregirse las distorsiones, sería un órgano de seguridad pública estrictamente civil que podría convertirse en mo-

delo de inspiración para otros países americanos. El Salvador merece ser felicitado por esta solución; a este respecto, usted es digno de encomio, a título personal, por su visión del futuro. Huelga subrayar, pues, la importancia de resolver urgentemente las cuestiones que se refieren a la seguridad pública. Junto con las relativas a la reforma judicial, que en gran medida están pendientes, así como las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, estas cuestiones son fundamentales para el objetivo primordial, enunciado en el Acuerdo de Ginebra, de garantizar el irrestricto respeto de los derechos humanos.

La reincorporación de los integrantes del FMLN, dentro de un marco de plena legalidad, en la vida civil, institucional y política del país era el objetivo final del proceso de paz enunciado en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990. El establecimiento de las garantías y condiciones necesarias para lograr este objetivo fue el propósito principal de la segunda etapa de las negociaciones, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Caracas de 21 de mayo de 1990. Se dio un nuevo paso en este sentido cuando las partes convinieron en Nueva York, el 25 de septiembre de 1991, en comprimir las negociaciones que, en su momento, llevaron al Acuerdo de Chapultepec de 16 de enero de 1992.

Los progresos logrados en la reintegración del FMLN en la vida política de El Salvador son verdaderamente asombrosos. Era difícil imaginar hace menos de dos años que el FMLN pudiera participar en la campaña electoral como lo está haciendo, con el mismo nombre con que combatió durante más de diez años. Sin embargo, la muerte violenta de dirigentes del FMLN, de dirigentes del partido al que usted pertenece y de otras personas es motivo de gran preocupación, y la labor del Grupo Conjunto que está investigando a los grupos armados ilegales es de enorme importancia en este sentido. Esperamos que este reprochable fenómeno pueda cortarse de raíz.

Pese a los hechos positivos, queda mucho por hacer en otros aspectos críticos de la reintegración. El principal es la transferencia de tierras, mediante la cual se han de reintegrar la mayor parte de los ex combatientes y simpatizantes del FMLN. La transacción a que se llegó cuando las partes aceptaron mi propuesta de 13 de octubre de 1992 despertó la esperanza de que esta difícil y compleja cuestión pudiera reencauzarse hacia una solución, aliviando así la problemática situación en que se encontraban unos 47.500 posibles beneficiarios. Pese a graves obstáculos, se pusieron en marcha esfuerzos para movilizar la asistencia internacional.

En noviembre de 1993, cuando el Secretario General Adjunto Marrack Goulding visitó San Salvador encabezando una misión especial, las transferencias habían cesado prácticamente y se convino en establecer el objetivo de transferir tierras a 12.000 beneficiarios para fines de año. A mediados de febrero, las transferencias apenas han llegado a 10.500, cifra mucho menor que el objetivo fijado. No se trata meramente de un problema de objetivos numéricos: a este ritmo, la mayor parte de los posibles beneficiarios perderán otra vez la temporada de siembra en mayo por falta de acceso al crédito. Otros programas de reintegración también avanzan con extremada lentitud y las condiciones de algunos de los programas, entre ellos el destinado a los ex subcomandantes de la guerrilla, plantean dudas acerca de su viabilidad. En la misión que realizó en el mes de noviembre, el Sr. Goulding le expresó la preocupación, que comparto plenamente, de que, si esos programas no recibían la prioridad que merecían, pudiera desembocarse en el tipo de crisis que ha atormentado a los países vecinos y quedar sin efecto el objetivo de la reintegración. También en este caso se necesita su conducción personal en vista de las indicaciones de que el compromiso político que su autoridad representa no se ha manifestado en los organismos gubernamentales cuyas funciones son decisivas para que los programas tengan éxito.

Comenzando con el Acuerdo de Ginebra, las partes pidieron a las Naciones Unidas que verificaran el cumplimiento de los acuerdos logrados en la negociación. A estos efectos, el Consejo de Seguridad creó la ONUSAL. En el Acuerdo de Nueva York las partes decidieron establecer la COPAZ, como mecanismo nacional encargado de vigilar la ejecución de todos los acuerdos. Existe una complementariedad fundamental entre la labor de ambos organismos. Mi deber es mantener al Consejo de Seguridad, bajo cuya autoridad se creó la ONUSAL, informado de los progresos que se realicen sobre la base del Acuerdo de Chapultepec y otros acuerdos. Nada me complacería más que poder informar que antes de terminar su mandato usted ha decidido imponer su autoridad para asegurarse de que se superen los problemas y de que el proceso se reactive y acelere en todos sus aspectos. No puedo imaginar un legado más admirable de un Presidente a su país.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida y mis saludos más cordiales.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 100

Informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL

S/1994/179, 16 de febrero de 1994

Introducción

1. Este es el segundo de una serie de informes sobre las actividades de la División Electoral de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), que tengo la intención de presentar al Consejo de Seguridad hasta la realización de las elecciones convocadas para el 20 de marzo próximo. Mi anterior informe (S/26606) fue hecho público el 20 de octubre de 1993.

2. Las actividades de la División Electoral durante el período noviembre-diciembre 1993 y enero 1994 se han concentrado en la observación del proceso de empadronamiento, que se cerró el 20 de noviembre de 1993, el seguimiento de la campaña electoral, así como en la asistencia en la formación del Registro Electoral, a tenor de la exhortación del Consejo de Seguridad del 5 de noviembre de 1993 (S/26695). La División Electoral convoca reuniones periódicas conjuntas con el Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Junta de Vigilancia, integrada por representantes de todos los partidos políticos, y los jefes de campaña de los partidos, a fin de solucionar los problemas que surgen en la campaña. Para hacer un seguimiento de la campaña, la División solicita a los partidos la programación de sus eventos electorales. También ha establecido un sistema de recepción y tratamiento de denuncias. Las denuncias sobre violaciones del Código Electoral son transmitidas por escrito al TSE, al que se solicita un informe sobre el seguimiento de los hechos. La División tiene ya preparado un plan de recepción y despliegue de los observadores internacionales, que junto a los efectivos actuales de la Misión y hasta completar un número de 900, habrán de seguir el desarrollo de la jornada electoral. En el ámbito de las relaciones externas, la División ha atendido a más de 60 delegaciones de embajadas, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, así como a numerosos investigadores y periodistas que solicitan información sobre el proceso electoral

I. El contexto institucional de la elección

3. El 20 de marzo se realizarán en El Salvador cuatro elecciones simultáneas: elecciones presidenciales con segunda vuelta si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera; elecciones parlamentarias con fórmula de representación proporcional para la Asamblea Nacional de 84 escaños; elecciones municipales en

262 alcaldías con fórmula de mayoría simple (el partido que obtenga más votos obtiene la alcaldía y todos los puestos de la corporación municipal); y para el Parlamento Centroamericano, para el cual se eligen 20 diputados con la fórmula de representación proporcional en distrito nacional único.

4. Para concurrir a la elección presidencial se han inscrito seis partidos y una coalición encabezados por los candidatos siguientes: el Sr. Armando Calderón Sol por Alianza Nacionalista Republicana (ARENA); el Sr. Fidel Chávez Mena por el Partido Demócrata Cristiano (PDC); el Sr. Rubén Zamora por la coalición Movimiento Nacional Revolucionario-Convergencia Democrática-Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (MNR-CD-FMLN); el Sr. Edgardo Rodríguez por el Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN); el Sr. Jorge Martínez por el Movimiento de Unidad (MU); la Sra. Rina de Rey Prendes por el Movimiento Auténtico Cristiano (MAC); y el Sr. Roberto Escobar García por el Partido de Conciliación Nacional (PCN). Para las elecciones a la Asamblea y Consejos Municipales, el número de partidos concurrentes se ha reducido a nueve tras la fusión del Movimiento Popular Social Cristiano (MPSC), el Partido Social Demócrata (PSD) y la Unión Democrática Nacionalista (UDN) en un solo partido con el nombre de Convergencia Democrática y la no presentación de candidatos por el partido Pueblo Libre (PL).

5. Para la elección de la Asamblea Legislativa, los partidos políticos concurren en todos los departamentos sin formar coaliciones. Para las elecciones municipales, lo más frecuente es que los partidos concurren en solitario, aunque la situación varía según las regiones. En general, en las ciudades no se presentan candidaturas de coalición, con la excepción de San Salvador, donde se presenta una candidatura de la coalición FMLN-MNR. En municipios de menor tamaño, la coalición más frecuente es FMLN-CD.

6. En los últimos meses, se han aprobado una serie de reformas a la legislación electoral que, en general, tienen carácter incluyente al facilitar la participación tanto de los partidos políticos como de la ciudadanía. Cabe mencionar las siguientes: el plazo para el cierre del Registro Electoral se amplió en un mes, hasta el 19 de enero de 1994, facilitándose así el trabajo de emisión de carnets electorales; el plazo para la inscripción de candidatos a Diputados y Concejos Municipales se amplió del

19 al 31 de enero de 1994; asimismo, se estableció la prohibición de publicar resultados de encuestas o proyecciones sobre posibles resultados electorales, desde los 15 días anteriores a la elección y hasta que se declaren firmes los resultados.

7. Por último, una importante reforma del Código Electoral zanjó el conflicto suscitado entre el TSE y los partidos de la coalición MNR-CD-FMLN en relación con la integración de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales a raíz de la resolución del TSE de reducir a uno el número de representantes de los partidos coaligados cuando se inscribió legalmente la coalición. La ONUSAL manifestó públicamente su preocupación por la difícil situación creada, pidiendo que el problema se solucionase mediante una interpretación amplia de la ley, que permitiese la participación de todos los partidos concurrentes a las cuatro elecciones. La reforma legislativa del 19 de enero establece de manera inequívoca la representación en las Juntas Electorales Departamentales y Municipales de todos los partidos que hayan inscrito sus candidaturas.

8. El TSE, máxima autoridad y administrador general del proceso electoral, ha mejorado su organización, su capacidad de gestión y su agilidad para responder a los problemas que se han suscitado a lo largo de estos meses. A pesar del carácter anticuado del equipo informático de la Unidad de Cómputo del TSE y de las dificultades iniciales de transporte y comunicación, el trabajo de empadronamiento y carnetización se ha podido solventar mediante el apoyo técnico y logístico de la ONUSAL y la contratación de empresas privadas de computación y fotocopiado. Estas empresas también digitaron partidas de nacimiento recolectadas para respaldar el mayor número posible de Solicitudes de Inscripción en el Registro Electoral (SIRE) que habían sido denegadas por falta de partidas de nacimiento.

9. No obstante, pese a las mejoras descritas, el TSE sigue sin tener delegación en el municipio de Concepción de Oriente y tiene una presencia irregular en otros pequeños municipios, como Nuevo Edén de San Juan y San Luis de la Reina. En ocho municipios ex conflictivos de Chalatenango, las cámaras fotográficas usadas para la obtención del carnet electoral han sido retiradas a la cabecera departamental, contrariamente a lo dispuesto en los planes del TSE. El hecho ha sido denunciado ante el TSE sin que hasta la fecha hayan sido repuestas las cámaras a las alcaldías. Todavía hay muchos municipios donde las dependencias del TSE se mantienen cerradas durante el fin de semana, impidiendo que los ciudadanos de cantones y caseríos puedan retirar su carnet. Aun cuando esta dificultad está ligada a la utilización de los locales de las alcaldías, que cierran el fin de semana, es responsabilidad del TSE la prestación continua de este servicio.

10. En las próximas cinco semanas, en que deben ser retirados cientos de miles de carnets electorales, es importante que las dependencias del TSE permanezcan abiertas en todo el país durante los siete días de la semana, tal como fue establecido. Se está impulsando la entrega de los carnets con la realización de jornadas especiales en los fines de semana, comparables a las que se realizaron para la inscripción de ciudadanos en el Registro Electoral, con la participación del TSE, alcaldías, la ONUSAL y organizaciones no gubernamentales.

11. El TSE no ha podido cumplir con el plazo de 30 días para la entrega del carnet o la notificación al ciudadano sobre los motivos de la falta de entrega del mismo. De las 40 denuncias recibidas sobre el proceso de carnetización, 13 se refieren a este hecho. Con el comienzo de la fase de jornadas especiales de carnetización, el TSE, con ayuda de las organizaciones no gubernamentales, ha empezado a responder con telegramas en un plazo de diez días a los ciudadanos que no encuentran su carnet a pesar de haber rellenado una solicitud.

12. En diciembre de 1993 se constituyeron las Juntas Electorales Departamentales, la autoridad electoral intermedia con importantes funciones de vigilancia del desarrollo de la elección, denuncia de infracciones de las leyes electorales, entrega de todo el material electoral a las Juntas Municipales y recepción de actas de la votación. Todos los partidos políticos concurrentes están representados tanto en las Juntas Departamentales como en las Juntas Municipales. La constitución de estas Juntas completa el pluralismo político de la autoridad electoral. Para la Presidencia de las Juntas Electorales Departamentales fue elegido el representante del FMLN en siete de los catorce departamentos del país; el representante del PDC en cuatro departamentos; en dos el representante de ARENA, y en uno el representante del MSN. Aunque estas Juntas están formalmente instaladas, disponen de escasos recursos para su funcionamiento. De hecho, durante el mes de enero se recibieron en la ONUSAL numerosas reclamaciones de las propias Juntas solicitando recursos del TSE.

13. La Junta de Vigilancia, integrada por representantes de todos los partidos concurrentes, pudo disponer de instalaciones propias en el mes de diciembre y en la actualidad dispone de sus propias computadoras. Como apoyo al trabajo del TSE, colabora en el servicio de consultas de los ciudadanos que tienen dificultades a la hora de retirar el carnet electoral. Además, la Junta de Vigilancia y los partidos políticos ya disponen de copias del Padrón Electoral actualizado al 19 de enero de 1994 y que sustituye al anterior de mayo de 1993.

14. Por otra parte, en enero de 1994 fue designado el Fiscal Electoral por la Fiscalía General de la República. Se trata de una autoridad requerida legalmente con fun-

ciones de investigación y amparo en lo relativo al proceso electoral. Sin embargo, a fines de enero todavía no había sido designado el Auditor General electoral, un cargo que corresponde nombrar al TSE y que tiene funciones de fiscalía administrativa, financiera y técnica en todo lo concerniente al proceso electoral. En ambos casos, el nombramiento ha sido reclamado públicamente por algunos partidos de la oposición, especialmente el FMLN. Con el pronto nombramiento del Auditor General debería completarse la estructura institucional de la autoridad electoral.

II. El cierre del registro electoral

15. Mi informe de octubre de 1993 concluía deseando que las autoridades, partidos y otras instituciones externas que apoyan el proceso electoral en El Salvador colaboraran y coordinaran sus actividades con visión realista y plantearan críticas constructivas, que facilitasen la tarea de elaboración del Registro de Electores, por cuanto las actividades de empadronamiento constituyen un elemento principal en la configuración de la atmósfera política y el marco de la campaña electoral. Tras el cierre del Registro el 19 de enero y la formación del Padrón Provisional de Electores, ha podido constatarse una significativa mejora de las condiciones de inscripción. Debe reconocerse el esfuerzo del TSE tanto por la agilización de sus procedimientos como por su apertura a la crítica y sugerencias efectuadas por la Junta de Vigilancia, los partidos políticos y las agencias externas de apoyo al proceso electoral. Por su parte, el soporte estratégico y logístico de la División Electoral, con la colaboración de otros componentes de la ONUSAL, ha hecho posible que el trabajo conjunto de diversas instituciones y numerosas personas haya dado como resultado un Registro Electoral más incluyente y depurado de lo que era previsible hace algunos meses.

16. Los equipos de la ONUSAL han realizado durante este período una media de seis visitas de observación a cada uno de los 262 municipios del país, lo que equivale a más de 1.700 desplazamientos. Adicionalmente, y como apoyo de la ONUSAL al Plan del TSE durante este período, se han movilizado aproximadamente 2.500 patrullas en vehículos y se han efectuado más de 5.000 actuaciones por parte de los funcionarios de la Misión. El total de kilómetros recorridos en esta tarea de apoyo ha sido de unos 297.000 y se han invertido unas 180 horas de vuelo de helicóptero. La ONUSAL ha propuesto y apoyado dos planes de búsqueda de partidas de nacimiento en todos los municipios del país para hacer posible la validación de SIREs en el Registro.

17. En términos numéricos, la situación del Registro puede considerarse satisfactoria. Por lo que respecta a la fase de empadronamiento, al finalizar el plazo para

solicitar la inscripción en el Registro el pasado 19 de noviembre, el resultado de la campaña promovida por el TSE desde el mes de julio fue acogido de manera positiva por todos los actores políticos. La cifra oficial de 787.834 solicitudes de inscripción presentadas es ilustrativa de una gran movilización ciudadana. De estas solicitudes, presentadas entre el 1° de julio y el 19 de noviembre de 1993, 469.098 corresponden a nuevas inscripciones, 85.560 a modificaciones y 229.800 a reposiciones.

18. En cuanto a la cifra de inscripciones efectivas, al cerrarse el Padrón Electoral al 19 de enero de 1994 había un total de 2.653.871 inscripciones, de las cuales 2.171.805 correspondían a carnets entregados desde años anteriores y 482.066 a fichas emitidas susceptibles de convertirse en carnets, una vez que todas estén disponibles en los centros de entrega y los ciudadanos afectados pasen a reclamarlas. Al 19 de enero, el número de carnets electorales entregados equivalía aproximadamente al 80% de la población estimada en edad de votar. Una vez convertidas en carnets las fichas aún disponibles, y tal como fuera previsto en proyecciones de la División Electoral de la ONUSAL en septiembre de 1993, podrían llegar a 2.300.000 los salvadoreños inscritos en el Padrón Electoral definitivo y con un carnet electoral para ejercer efectivamente su derecho al voto. Este número equivaldría al 85% de la población estimada en edad de votar.

19. Conviene tener presente, sin embargo, que el Padrón Electoral incluirá aproximadamente 2.700.000 nombres. La diferencia de 400.000 inscripciones, resultante entre la estimación de la División Electoral de 2.300.000 ciudadanos efectivamente movilizables y los 2.700.000 inscritos en el Registro, según estimaciones bien fundadas, habría que buscarla en los siguientes factores: a) Un número indeterminado de difuntos, que poseían carnet electoral, permanecerían en el padrón por no ser plenamente factible su depuración, debido a las deficiencias de las partidas de defunción; b) Por otro lado, podrían quedar unas 300.000 fichas en el terreno, producidas desde 1991, que nadie reclamaría ni convertiría en carnets, manteniéndose, sin embargo, como inscripciones en el Registro; c) Finalmente, y esta es la magnitud de más difícil estimación, quedarían los numerosos salvadoreños residentes en el extranjero y que, aun poseyendo carnet electoral, es sumamente improbable que viajen al país para ejercer su derecho al voto.

20. El resultado de distintos planes de búsqueda ha sido conseguir partidas de nacimiento para respaldar aproximadamente 60.000 SIREs, quedando unas 80.000 sin respaldo al cierre del Registro. Se puede pensar que la mayor parte de estas SIREs requerirían un trabajo de indagación más pormenorizada y laboriosa a causa de problemas con una correcta identificación del municipio y año de nacimiento, de naturaleza y orden del nombre y

los apellidos del ciudadano, etc. En El Salvador no existe un Registro Civil propiamente dicho; la legislación al respecto permite una gran libertad en el uso de los apellidos. A estos factores debe agregarse la distorsión, tanto física como de identificación de los lugares de nacimiento, originada por las migraciones del campo a la ciudad y los desplazamientos por causa del enfrentamiento armado. Para la validación de estas SIREs excluidas al cierre del Registro queda abierta una vía legal a la que pueden acogerse los ciudadanos afectados hasta el 19 de febrero, en que se debe emitir el Padrón Electoral definitivo: los artículos 51 y 48 del Código Electoral permiten, y el TSE así lo ha interpretado en reuniones conjuntas con la ONUSAL, la Junta de Vigilancia y organizaciones donantes, que el ciudadano que, no apareciendo en la lista del Padrón Provisional, pueda presentar una SIRE válida acompañada de la correspondiente partida de nacimiento, será inscrito en el Registro.

21. Al cierre del Registro Electoral y estando elaborado el Padrón Provisional de electores, persisten algunas dificultades que deberán ser superadas para el correcto desenvolvimiento de la participación ciudadana el día de la elección. En primer lugar, hay que asegurar que todas las fichas emitidas acaben estando correctamente distribuidas en las Delegaciones Municipales del TSE, donde los electores señalaron que deseaban votar, de manera que cada votante individual se encuentre en el lugar esperado y que ninguna comunidad local, por pequeña que fuere, sufra una ausencia electoralmente significativa en su padrón de electores. Este último punto reviste especial importancia de cara a las elecciones municipales, donde un pequeño número de votos puede decidir el resultado de la elección.

22. En segundo lugar, los ciudadanos deben verificar que los datos de su carnet se corresponden fielmente con los del padrón. Las correcciones y ajustes del Padrón Provisional de Electores pueden solicitarse legalmente hasta treinta días antes de la elección, 19 de febrero, a tenor del artículo 30 del Código Electoral, toda vez que este plazo ha cambiado tras la modificación legal del plazo para el cierre del Registro a sesenta días antes de la elección. Algunas reclamaciones, como, por ejemplo, la pérdida de un carnet, podrían presentarse incluso hasta pocos días antes de la elección, a tenor del artículo 48 del Código. En la práctica, el TSE no ha incluido en su publicidad masiva instrucciones específicas sobre los plazos en que los ciudadanos pueden presentar distintos tipos de reclamaciones. La ONUSAL ha insistido en la necesidad de una publicidad inequívoca sobre plazos, ya que para una correcta aplicación de la ley, se requiere que el TSE señale los nuevos plazos de aplicación de los artículos 30 y 51 y determine con exactitud el plazo con que debe aplicarse el artículo 48. Para que el Padrón

Provisional pueda corregirse con éxito, se requiere no sólo el trabajo del TSE, sino también la colaboración de los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales, ayudando a los electores a identificar si su inscripción es correcta y a presentar la correspondiente reclamación.

23. Aun cuando esté disponible el Padrón Definitivo de electores a partir del 19 de febrero, persistirán algunos de los problemas que se señalaban en mi informe de octubre de 1993 y a los que deberán hacer frente tanto las autoridades electorales de todos los niveles como los vigilantes de los partidos políticos y los observadores internacionales en el día de la elección. Más concretamente, quedará indeterminable el número de personas con más de un carnet electoral expedido con identidades diferentes y obtenido mediante un uso irregular de documentación formalmente válida. El marco legal bajo el que se ha elaborado el actual Registro, al atender algunas circunstancias de excepcionalidad, hace posible este hecho, que por otra parte es de casi imposible depuración. Hay que poner, en consecuencia, gran atención para que estas personas no voten más de una vez. El doble voto de personas que con distinta identidad poseen varios carnets sólo puede intentar evitarse mediante un uso adecuado de la tinta indeleble en el acto de votación. En este sentido, tanto las autoridades electorales como los vigilantes de los partidos y los observadores internacionales deberán poner un especial cuidado en que la tinta no se mezcle con otros productos distintos al que ha suministrado el proveedor ni con remanentes de elecciones anteriores, que no se utilicen frascos distintos a los del proveedor y que no sea permitido a los votantes abandonar el lugar de votación sin haber recibido la marca de tinta.

III. El desarrollo de la campaña electoral

24. El período de campaña electoral para la elección presidencial se abrió formalmente el 20 de noviembre, y el 20 de enero para la elección de la Asamblea Legislativa. Para las elecciones municipales, la campaña se inicia formalmente el 20 de febrero. En la práctica, las actividades de campaña empezaron antes de las fechas indicadas y se solapan en discreta medida las de unas elecciones y otras. El clima político en que se está desenvolviendo la campaña es de tranquilidad en el ámbito institucional relaciones entre partidos contendientes, organización de actos públicos, acceso y contenido de la publicidad en medios, etc. a pesar de ciertos hechos de violencia política e intimidación, así como de la persistencia de altas tasas de crimen y delincuencia común. Los equipos de la ONUSAL han asistido a aproximadamente 200 actos electorales en todos los departamentos del país, sin que se observaran incidentes de importancia.

25. En el nivel institucional, las actividades de la campaña se llevan a cabo sin incidentes de importancia, aunque el grado de cumplimiento de la normativa electoral puede y debe mejorar en el tiempo que resta hasta las elecciones. Los partidos políticos han suscrito pactos de honor sobre la conducción de la campaña bajo los auspicios de la ONUSAL y el TSE en doce de los catorce departamentos del país y se está discutiendo la firma en los dos restantes. Los partidos celebran reuniones conjuntas regularmente sobre el desarrollo de la campaña. Estas reuniones son auspiciadas por la ONUSAL.

26. En general, se observa normalidad en el desarrollo de los actos públicos de campaña y el despliegue de carteles, banderas y pintas, aunque se han presentado algunas denuncias contra actos de destrucción y superposición de propaganda mural de un partido por los activistas de otro. En este ámbito y hasta el momento, no se han producido incidentes de gravedad. En cuanto a la publicidad en los medios de comunicación, se observa el acceso de todos los partidos, si bien con frecuencia e intensidad diferente según el medio. Por lo que hace al contenido de dicha publicidad, la División Electoral de la ONUSAL ha recibido algunas denuncias sobre utilización de recursos del Estado para hacer publicidad indirecta del partido del actual Gobierno. Por otro lado, la propia División Electoral, a través de su trabajo de seguimiento de los medios, ha percibido en dos inserciones de publicidad televisiva del partido ARENA elementos que podrían ser violatorios del artículo 18 del Reglamento para la Propaganda Electoral, que establece que ningún partido podrá utilizar en su publicidad símbolos y distintivos de otros partidos.

27. Como hechos que en absoluto favorecen el desarrollo de una atmósfera de tranquilidad ciudadana y libertad política hay que destacar los asesinatos en los últimos meses de al menos quince personas con alguna relevancia política y sobre los cuales se ha manifestado la sospecha o denuncia de que se trate de crímenes con motivación política. En la última semana de octubre de 1993, fueron asesinados dos ex comandantes y cuatro ex combatientes del FMLN. Durante el mes de noviembre siguiente, fueron asesinados cuatro militantes de ARENA (un regidor, un ex alcalde, el hermano de un alcalde y un militante de base), así como dos del FMLN, siendo también heridos un militante del FMLN y otro de ARENA. En la primera semana de diciembre fueron asesinados un ex comandante del FMLN y el hermano de un candidato a alcalde por el mismo partido político. En enero de 1994 fue asesinado un joven militante del MSN mientras hacía una pinta electoral. Durante el mismo período, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL recibió 46 denuncias de asesinatos, inicialmente calificadas como ejecuciones sumarias y que incluyen

también los 15 asesinatos anteriores, pero cuyos autores no aparecen identificados. Además de estos hechos de violencia extrema, han sido denunciados públicamente en los medios de comunicación unos quince actos de intimidación, atentados o amenaza a personas o instalaciones políticas, en la mayoría de los casos del FMLN y en menor medida del PDC y ARENA. La profunda preocupación suscitada por el resurgimiento de la violencia en El Salvador fue reflejada en mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad del 3 de noviembre de 1993 (S/26689), su respuesta en nota del 5 de noviembre (S/26695), mi informe sobre la ONUSAL del 23 de noviembre (S/26790) y la resolución 888 (1993) del Consejo, del 30 de noviembre de 1993. Aunque los asesinatos mencionados no estén plenamente dilucidados en términos de investigación policial o de veredicto judicial, adquieren relevancia política directa en el contexto de una campaña electoral y deben ser recogidos como hechos de incidencia política, si bien la valoración de la misma resulta sumamente problemática en la fase actual del proceso electoral.

28. No obstante, sin dejar de lamentar la desgracia personal y el fracaso social que suponen la pérdida de vidas humanas y los atentados contra la vida, la integridad y la seguridad de las personas, resulta alentador constatar que, durante los meses de diciembre y enero, ha disminuido la frecuencia de este tipo de acciones, y también que el Grupo Conjunto, creado por impulso de las Naciones Unidas para investigar la existencia de grupos ilegales armados con motivación política, se encuentra ya instalado y ejecutando su mandato. Por otra parte, estos hechos de violencia e intimidación sobre personas políticas se han producido al margen del desarrollo de la campaña electoral propiamente dicha y de las relaciones de diálogo tanto institucionalizado como informal entre los partidos contendientes. Hasta el momento no parecen haber afectado de manera relevante y visible el clima de relativa normalidad con que se está desarrollando el proceso electoral, sobre todo si se tiene en cuenta que el país acaba de salir de un largo conflicto interno y que la vida cotidiana de la ciudadanía salvadoreña transcurre bajo condiciones particularmente duras de delincuencia común, desempleo y escasez de servicios sociales básicos.

IV. Observaciones

29. El pueblo salvadoreño ha recorrido un largo y difícil camino para llegar al estadio en que hoy se encuentra en la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional. Los comicios del 20 de marzo son elecciones de apertura hacia un nuevo marco político, incluyente de las fuerzas que con anterioridad estaban enfrentadas y rehusaban resolver sus diferencias mediante el método de discurso civil y diálogo entre gobierno y oposi-

ción, mayoría y minorías parlamentarias. El camino no puede estar exento de dificultades ni riesgos. El mérito del pueblo salvadoreño y de sus líderes de todas las tendencias está precisamente en haberlos superado con valor y sabiduría política hasta llegar a las puertas de las elecciones. Cabe esperar nuevas dificultades, ojalá que pocas y de escasa importancia. Lo fundamental, sin embargo, es que los líderes políticos puedan man-

tener fija la mirada en los altos objetivos a alcanzar y el pulso firme en la acción conducente al logro de los mismos. El conjunto de la ciudadanía no debe encontrar razones para perder su confianza en los dirigentes ni el sentimiento de seguridad y libertad política. Sólo así podrá emitir un voto individual, libre y secreto el próximo 20 de marzo y aceptar la validez del resultado expresado en las urnas.

Documento 101

Carta de fecha 3 de marzo de 1994 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, relativa a aspectos de la aplicación de los Acuerdos de Paz que siguen suscitando preocupación

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Tengo el honor de hacer referencia a mi carta de fecha 15 de febrero de 1994, en la que examiné algunas cuestiones relacionadas con la aplicación de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). En esa carta planteé algunos problemas que, como consideraba entonces, y sigo considerando, podrían resolverse satisfactoriamente, con su orientación personal, en el curso de las próximas semanas. Se refieren principalmente al mantenimiento del orden interno y a la reintegración en la sociedad de algunos grupos marginados, incluidos los ex combatientes. Sigo preocupado por esos problemas y me complacería mucho recibir cuanto antes una respuesta a mi carta, a fin de poder asegurar al Consejo de Seguridad que se están tomando medidas apropiadas.

Mi Representante Especial me ha dado a entender que se están realizando preparativos para una reunión de alto nivel en la que usted, personalmente, y los dirigentes

del FMLN procurarán solucionar las cuestiones pendientes y, en especial, aprobar un calendario de ejecución. Me parece importante que esa reunión se celebre cuanto antes. Otra cuestión pendiente, que mi Representante Especial está examinando con la COPAZ, es la relativa a la presentación a la Asamblea Legislativa de las reformas constitucionales que son esenciales para ultimar la reforma de la administración de justicia. Si esas reformas no se aprobaran en la actual legislatura, sufriría un serio revés la tarea de consolidar lo logrado en El Salvador bajo su Presidencia.

Espero sinceramente recibir noticias cuanto antes sobre estas cuestiones y estar presente para celebrar con usted estos importantes adelantos cuando traspase la Presidencia a su sucesor.

Aprovecho la oportunidad, Señor Presidente, para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida y mis más cordiales saludos.

Documento 102

Informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL

S/1994/304, 16 de marzo de 1994

I. Introducción

1. Este es el tercero de una serie de informes que he venido presentando al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la División Electoral de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) hasta que se celebren las elecciones previstas para el 20 de marzo de 1994. Se trata de un informe

especial en que se resumen las actividades de la División Electoral y se procura presentar un panorama general del desarrollo del proceso electoral hasta el día de las elecciones. Mi informe anterior (S/1994/179) se publicó el 16 de febrero de 1994 e inmediatamente después de las elecciones se publicará un informe que incluirá observaciones sobre los acontecimientos de la jornada electoral y una

evaluación del desarrollo general de las elecciones bajo la supervisión de los observadores internacionales de las Naciones Unidas.

II. Despliegue del componente electoral

2. La División Electoral de la ONUSAL se estableció en septiembre de 1993 con el mandato de observar el proceso electoral, preelectoral y postelectoral con arreglo a las atribuciones siguientes:

a) Verificar que las medidas y las decisiones adoptadas por todas las autoridades electorales sean imparciales y compatibles con la celebración de elecciones libres y limpias;

b) Verificar que se adopten las medidas adecuadas para que los ciudadanos con derecho a voto sean incluidos en el registro electoral y puedan de esa manera ejercer tal derecho;

c) Verificar que existan efectivamente mecanismos para impedir el voto múltiple, habida cuenta de que no es viable revisar todo el registro electoral antes de las elecciones;

d) Verificar que se respeten sin restricciones las libertades de expresión, organización, circulación y reunión;

e) Verificar que los posibles votantes conozcan suficientemente bien los mecanismos para participar en la elección;

f) Examinar, analizar y evaluar las críticas formuladas, las objeciones planteadas y los intentos por restar legitimidad al proceso electoral y, cuando sea necesario, transmitir la información correspondiente al Tribunal Electoral Supremo;

g) Comunicar al Tribunal Electoral Supremo las denuncias recibidas en razón de irregularidades en la publicidad electoral o de posibles injerencias en el proceso electoral, y, cuando proceda, recabar información acerca de las medidas correctivas que se hayan adoptado;

h) Destacar observadores en todos los recintos electorales el día de la elección a fin de verificar que el derecho de voto sea plenamente respetado.

3. La División Electoral ha estado en funcionamiento seis meses con una plantilla de 36 funcionarios del cuadro orgánico distribuidos en seis oficinas regionales. Pese a que la plantilla es más bien pequeña, el componente electoral ha podido realizar las funciones de observación que se le han asignado sobre la base de la coordinación y la estrecha colaboración con los demás componentes de la ONUSAL. Además de observar las actividades del Tribunal Electoral Supremo, los partidos políticos, otras organizaciones públicas y los medios de difusión, los equipos de la ONUSAL han proporcionado apoyo técnico y logístico para la preparación del padrón electoral en todas las regiones del país. Al finalizar el

período de la campaña, los equipos de la ONUSAL habían efectuado en promedio nueve visitas de observación a cada una de las 262 ciudades del país, es decir, más de 2.350 visitas, y habían enviado un total de 3.700 patrullas. En esas actividades de apoyo se han recorrido unos 437.000 kilómetros y se han invertido aproximadamente 270 horas de vuelo en helicóptero.

III. Actividades de observación

4. La ONUSAL fomentó los intercambios de opinión a fin de lograr que todos los partidos políticos suscribieran códigos de conducta. Todos los partidos políticos participantes en los 14 departamentos de El Salvador y en varias de las municipalidades han suscrito pactos de ese tipo. El 10 de marzo, en la sede de la ONUSAL, todos los candidatos a la presidencia firmaron una declaración en que afirmaban que rechazaban la violencia y se comprometían a respetar los resultados de las elecciones y a dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz. Se celebraron reuniones periódicas con los partidos políticos a nivel central y local a fin de examinar los problemas y las posibles soluciones. La División Electoral celebró periódicamente reuniones conjuntas con el Tribunal Electoral Supremo, la Junta de Vigilancia, que está integrada por representantes de todos los partidos políticos, y los jefes de campaña de los partidos a fin de resolver los problemas que pudieran surgir durante el proceso electoral. En estas reuniones se examinaron y evaluaron las propuestas técnicas para mejorar el proceso de inscripción.

5. La División se reunió con más de 70 delegaciones de gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales, universidades y periodistas que deseaban obtener información sobre el proceso electoral. En los meses anteriores a las elecciones, han establecido contacto con la ONUSAL representantes de distintas organizaciones que proyectan vigilar las elecciones mediante el despliegue de unos 2.000 observadores internacionales, además de los observadores de la ONUSAL. La División Electoral ha preparado un juego de material que incluye documentos sobre los procedimientos electorales y la observación internacional e informes del Secretario General. Esos documentos están a disposición de las delegaciones y los periodistas que solicitan información de la ONUSAL.

6. La ONUSAL ha movilizado 900 observadores internacionales que se desplegarán antes del día de las elecciones en las 262 municipalidades de El Salvador. Habrá un equipo de observadores en cada uno de los 355 centros de votación, en los que se constituirá un total de 6.970 juntas receptoras de votos. El número de observadores por equipo dependerá del tamaño del centro de votación, pues habrá un observador para cada 10 juntas

receptoras de votos, aproximadamente. Los observadores de la ONUSAL vigilarán el desarrollo de las elecciones el 20 de marzo y el recuento de los votos en los centros de votación y en el Tribunal Electoral Supremo más tarde el mismo día y en los días siguientes. Después del día de las elecciones, la ONUSAL emitirá una declaración pública sobre el desarrollo de las elecciones.

IV. Inscripción de votantes

7. La elaboración del registro electoral ha sido un elemento fundamental desde el comienzo del proceso. Como señalé en mi último informe (S/1994/179, párr. 17), al cierre del registro, en términos numéricos totales, la inscripción de votantes puede considerarse satisfactoria. El padrón electoral incluye los nombres de más de 2.700.000 salvadoreños, de los cuales más de 2.350.000 quizá posean carnet electoral cuando se termine el plazo para la entrega de esos carnets, el 12 de marzo. Esa cifra corresponde a más del 85% de la población estimada en edad de votar. Algunas deficiencias y dificultades no superadas en lo que respecta a la inscripción y el padrón electoral se mencionan más adelante.

8. Una deficiencia importante del registro es que más de 74.000 personas que solicitaron la inscripción no se han incluido porque su solicitud no pudo respaldarse con una partida de nacimiento. A nivel nacional, esta cifra equivale al 2,8% del total de los incluidos en el registro. Sin embargo, hay 35 municipalidades en zonas en que hubo conflicto en las cuales el promedio de las solicitudes no respaldadas constituye el 10,4%, es decir, es más del triple del promedio nacional. En términos absolutos, esas solicitudes son más de 10.000. Esto se produjo pese a que con asistencia de la ONUSAL y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) se pusieron en práctica dos amplios planes para la recuperación de 360.000 partidas de nacimiento de las oficinas municipales, principalmente en las zonas en que hubo conflictos. Gracias a la ejecución de esos planes fue posible respaldar casi 60.000 solicitudes. Puesto que la destrucción de los registros fue particularmente frecuente en las zonas en que hubo conflicto, en ellas se aplicó más ampliamente un decreto de excepción para reexpedir documentos a los ciudadanos.

9. En los artículos 30, 48 y 51 del Código Electoral se prevé una forma de resolver el problema de las solicitudes restantes no respaldadas, puesto que se estipula que se pueden hacer correcciones y se pueden presentar reclamaciones respecto del registro dentro de un plazo que deberá establecer el Tribunal Electoral Supremo. En la práctica, aunque el Tribunal emitió instrucciones a ese respecto por los medios de difusión, no estableció plazos para que los ciudadanos presentaran sus reclamaciones. En los últimos días de febrero y hasta el 6 de marzo, los

equipos de la ONUSAL observaron que el Tribunal estaba aceptando solicitudes de corrección y la presentación de partidas de nacimiento para respaldar las solicitudes de inscripción en el registro electoral. El Tribunal tramitó unas 5.000 reclamaciones de ciudadanos que no tenían carnet electoral por falta de partida de nacimiento.

10. Otro problema que se sigue planteando respecto del registro es la posibilidad del voto múltiple de personas que posean varios carnets electorales con identidad igual o distinta. Es imposible determinar el número de personas que se encuentran en esas condiciones. Por una parte, por razones técnicas no se eliminaron del registro los nombres de ciudadanos fallecidos. Por otra, el marco jurídico establecido para hacer frente a ciertas circunstancias excepcionales en relación con poblaciones desplazadas y registros destruidos hizo posible la doble inscripción de la misma persona con identidades distintas. El voto múltiple de personas con varios carnets sólo puede impedirse mediante el uso debido de tinta indeleble en el momento de la votación. A ese respecto, las autoridades electorales y los vigilantes de los partidos y los observadores internacionales tendrán que velar particularmente por que la tinta se conserve en buen estado y se utilice adecuadamente.

11. Los equipos de la ONUSAL han observado casos de ciudadanos que, pese a que sus nombres aparecen en las listas de votantes, no pudieron obtener carnets electorales porque sus fichas no estaban disponibles, incluso después de que todas las fichas se enviaron al terreno. También había ciudadanos que tenían carnet electoral pero cuyos nombres no aparecían en la lista de la municipalidad en que habían decidido votar. Si bien el Tribunal puede haber tomado medidas correctivas respecto de por lo menos algunos de estos casos en respuesta a las reclamaciones, no fue posible cuantificar la magnitud del problema y es posible que surjan dificultades el día de las elecciones.

V. La campaña electoral y el respeto de las libertades fundamentales

12. Con arreglo a las atribuciones del componente electoral, la ONUSAL debe verificar que se respeten sin restricciones las libertades de expresión, organización, circulación y reunión. Como parte de la observación de la campaña electoral, los equipos de la ONUSAL han asistido a más de 800 acontecimientos, en su mayor parte reuniones y manifestaciones políticas, que por lo general se han celebrado de manera ordenada y bien organizada. Pese a que no ha habido fuerzas de seguridad presentes en las dos terceras partes de esos acontecimientos, sólo se han producido unos pocos incidentes graves. Aunque algunas personas resultaron heridas de gravedad, no se ha informado de víctimas fatales a consecuencia de las

actividades de la campaña. Aproximadamente el 34% de los acontecimientos observados por la ONUSAL fueron organizados por la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), el 32% por la coalición integrada por Convergencia Democrática (CD), el Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), el 16% por el Partido Demócrata Cristiano y el 18% por los demás partidos. Esas actividades dan prueba de que la libertad de circulación, manifestación y expresión se ha respetado de manera tal que contribuye a la celebración de una elección justa.

13. La ONUSAL ha vigilado también la publicidad política por los medios de difusión. Todos los partidos han utilizado la mayor parte de los medios de difusión, aunque con distinta intensidad. ARENA siempre ha hecho más publicidad por radio y televisión, seguida de cerca por el Partido Demócrata Cristiano y, a cierta distancia, por la coalición CD-MNR-FMLN y otros partidos. En cuanto al contenido de la publicidad política, se ha observado que por lo general es compatible con las disposiciones de la legislación electoral. Sin embargo, la División Electoral de la ONUSAL ha recibido varias denuncias de distintos partidos políticos respecto del uso de recursos públicos para promover indirectamente al partido gobernante. Además, aunque está prohibido hacer publicidad de programas gubernamentales en los 30 días anteriores a la elección, en su vigilancia de los medios de información la División Electoral ha observado que varios ministerios y organismos gubernamentales seguían dando publicidad a sus programas hasta el momento en que se redactó el presente informe.

14. Un instituto privado y fuentes anónimas han hecho publicidad por televisión y radio y en periódicos cuyo contenido es muy hostil al FMLN y al candidato presidencial de la coalición CD-MNR-FMLN. Además de violar el artículo 4 del Reglamento para la Propaganda Electoral, que dispone que sólo los partidos políticos y las coaliciones pueden hacer propaganda electoral, esta publicidad viola también el artículo 18 del reglamento, que estipula que ningún partido incluirá en su publicidad emblemas, símbolos y distintivos de otros partidos. Aunque el Tribunal Electoral Supremo ordenó que se retiraran esos avisos, siguieron publicándose. En todos los casos, el contenido de esta publicidad es contrario al espíritu de paz y reconciliación que debe reinar en las elecciones. También ha habido publicidad de ARENA y de Convergencia Democrática que contiene elementos que pueden violar el artículo 18 del Reglamento para la Propaganda Electoral.

15. La ONUSAL transmitió oportunamente al Tribunal Electoral Supremo, de conformidad con el mandato de la División Electoral, las denuncias sobre

irregularidades en la publicidad electoral y otros aspectos del proceso electoral. Las comunicaciones con el Tribunal incluyeron no sólo las denuncias presentadas a la ONUSAL por distintas fuentes, principalmente partidos políticos, sino también informes sobre problemas detectados en el terreno por los observadores de la ONUSAL. Esas comunicaciones abarcaban la mayor parte de los asuntos que son objeto de debate público. En algunos casos, la adopción de medidas por el Tribunal permitió resolver los problemas. La ONUSAL formuló recomendaciones al Tribunal cuando procedió. En el período de la campaña se presentaron a la ONUSAL unas 300 denuncias, en su mayor parte (23%) relativas a medidas arbitrarias o ilícitas de las autoridades públicas. El resto consistió en actos de intimidación (21%), destrucción de material de publicidad (18%), agresión (9%), asesinato (7%) y denuncias varias (22%).

16. Con respecto a la educación cívica, el Tribunal Electoral Supremo realizó extensas actividades de información por los medios de difusión durante el período de inscripción y en la etapa final de la campaña, cuando se hizo hincapié en las instrucciones para votar. Además, varios organismos no gubernamentales con buena dotación de recursos realizaron intensas actividades de educación cívica. Esas actividades se concentraron en la producción y la distribución masiva de material, como folletos y volantes. Las campañas de educación cívica para las masas fueron importantísimas, ya que en las elecciones celebradas en los 10 últimos años ha habido un promedio de un 10% de votos nulos o en blanco.

17. Los problemas que quedan por resolver incluyen la cuestión de la ubicación de los centros de votación en algunas de las zonas en que hubo conflicto. Conforme a la ley, se han establecido centros de votación en las municipalidades de todo el país. Sin embargo, una decisión del Tribunal Electoral Supremo ha dado a lugar a la reubicación de cuatro centros de votación de sus respectivas municipalidades a Chalatenango, la capital del departamento. La decisión del Tribunal Electoral Supremo se basa en la noción de que en esas municipalidades no existe seguridad ni la población mínima requerida. Esa noción no es compartida por los observadores de la ONUSAL. La decisión del Tribunal ha provocado importantes deliberaciones y gran oposición entre los partidos políticos y los ciudadanos de esas municipalidades, incluida una manifestación de 600 a 700 personas frente a las oficinas del Tribunal. La ONUSAL ha reiterado, tanto en conversaciones con el Tribunal como en declaraciones públicas, que la decisión de reubicar centros de votación contraviene los artículos 125 y 241 del Código Electoral. Pese a las protestas en curso, el Tribunal Electoral Supremo ha mantenido hasta ahora su posición.

VI. Observaciones

18. El Salvador se aproxima a estas elecciones en condiciones políticas que habrían sido unimaginables hace tres años. Pese a que sigue habiendo dificultades respecto de la inscripción de votantes y persiste un clima político de desconfianza entre los contrincantes, las condiciones para la celebración de elecciones libres e imparciales son en general adecuadas. El hecho de que por primera vez participen todas las fuerzas políticas, se respe-

ten las libertades políticas fundamentales y el número de incidentes violentos durante la campaña haya sido reducido permite esperar que la participación en la votación sea considerablemente mayor que en elecciones anteriores. Además, las reglas para la emisión y el recuento de los votos nunca antes han sido tan compatibles con las normas democráticas. Hay buenas razones para esperar que estas elecciones constituyan un paso decisivo en la vía hacia la consolidación de la paz y la reconciliación nacional del pueblo de El Salvador.

Documento 103

Carta de fecha 28 de marzo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la aplicación de los Acuerdos de Paz

S/1994/361, 30 de marzo de 1994

Presento por separado un informe al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en relación con las elecciones celebradas el 20 de marzo de 1994. El propósito de esta carta es señalar a la atención de los miembros del Consejo persistentes preocupaciones relacionadas con la aplicación de ciertos aspectos de los Acuerdos de Paz originales suscritos por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) tras negociaciones celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas. Esas preocupaciones se relacionan con la seguridad pública, incluido el despliegue de la nueva Policía Nacional Civil (PNC) y la eliminación de la antigua Policía Nacional (PN); la reintegración a la sociedad, mediante la transferencia de tierras y otros programas, de grupos extrañados, incluidos ex combatientes, y las reformas constitucionales recomendadas por la Comisión de la Verdad.

Todas esas cuestiones se examinaron en el informe que presenté al Consejo el 23 de noviembre de 1993 (S/26790). En esa oportunidad expresé mi considerable preocupación por el hecho de que algunos elementos muy importantes de los Acuerdos se hubieran llevado a la práctica tan sólo parcialmente, cuando en vísperas de las elecciones deberían haberse terminado de aplicar o haber estado próximos a concluirse. Mi preocupación actual se debe al hecho de que, cuatro meses después de aquel informe, se han hecho muy pocos progresos en las esferas mencionadas.

El establecimiento del carácter civil de la función policial era un principio y un objetivo fundamental de todo el acuerdo de paz, junto con el nuevo papel asignado

a la Fuerza Armada y la reducción de su tamaño. Sin embargo, persisten inquietantes señales de una renuencia a dar cumplimiento a esos objetivos. Han ocurrido hechos que, de no ser rectificadas, tendrán resultados incongruentes con los Acuerdos de Paz. La PNC sigue careciendo de recursos, no existe aún una rendición clara de cuentas con respecto a la transferencia a la PNC de personal militar, y parece existir un deseo de desvincular el despliegue de la PNC de la eliminación de la PN. Se sigue poniendo obstáculos al correcto desempeño por parte de la ONUSAL de sus funciones de verificación a este respecto. Además, persisten preocupaciones con respecto a actividades contrarias a los Acuerdos de Paz por parte de los órganos de inteligencia militar.

La incorporación de miembros del FMLN a la nueva Academia Nacional de Seguridad Pública (ANP), junto con ex miembros de la fuerza armada y nuevos candidatos que no hayan participado en ninguna de esas dos estructuras, proporciona la base para una fuerza bien integrada que, de corregirse las distorsiones, podrá proporcionar un órgano de seguridad pública estrictamente civil que podrá servir de modelo e inspiración. Es importante que las cuestiones relativas a la seguridad pública se resuelvan urgentemente como parte de los esfuerzos encaminados a asegurar un marco para el respeto de los derechos humanos, una de las principales metas de las negociaciones de paz.

La reintegración de los miembros del FMLN, en un marco de plena legalidad, en la vida civil, institucional y política del país era el objetivo último del proceso de paz trazado en el Acuerdo de Ginebra de 4 de abril de 1990. El progreso alcanzado en la reintegración del FMLN a la

vida política de El Salvador es asombroso, como lo testimonia el considerable número de escaños que el FMLN ha obtenido recientemente en la Asamblea Legislativa. Pese a los acontecimientos positivos, aún queda mucho por hacer en otras esferas críticas de la reintegración. La principal esfera es la transferencia de tierras, que permitirá la reintegración de la mayoría de los ex combatientes y partidarios del FMLN. La solución de transacción alcanzada cuando las partes aceptaron mi propuesta de 13 de octubre de 1992 dejó abrigar la esperanza de que sería posible volver a avanzar en la solución de esta cuestión difícil y compleja y mitigar así la difícil situación de los beneficiarios potenciales, que podrían llegar a 47.500. Pese a graves obstáculos, se emprendieron medidas para movilizar la asistencia internacional.

En noviembre de 1993, cuando el Secretario General Adjunto Marrack Goulding visitó San Salvador a la cabeza de una misión especial, la transferencia de tierras prácticamente se había paralizado y se acordó fijar como objetivo la transferencia de tierras a 12.000 beneficiarios hacia fines de año. Tres meses más tarde, a mediados de marzo, las transferencias no habían llegado aún a 11.000, es decir, seguían retrasadas y por debajo del objetivo fijado. No se trata simplemente de un problema de objetivos numéricos: a este ritmo, la mayoría de los beneficiarios potenciales perderá una vez más la temporada de siembra de mayo debido a la falta de acceso al crédito. Asimismo, los demás programas de reintegración también están progresando muy lentamente, y los términos de algunos de esos programas, incluidos los relativos a la falta de mecanismos crediticios satisfactorios, plantean dudas con respecto a su viabilidad.

Una cuestión particularmente urgente que he mencionado recientemente a los miembros del Consejo es la

relativa a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad que requerían enmiendas constitucionales, en particular la descentralización de las facultades y la competencia de la Corte Suprema. Los miembros del Consejo recordarán que las recomendaciones de la Comisión de la Verdad fueron aceptadas con carácter obligatorio en los Acuerdos de Paz. La urgencia se debe al hecho de que en El Salvador las enmiendas constitucionales deben ser aprobadas por mayoría simple en una legislatura y ratificadas por la legislatura siguiente por una mayoría de dos tercios. Por consiguiente, a menos que las enmiendas sean aprobadas el 30 de abril de 1994 a más tardar, fecha en que vence el mandato de la legislatura actual, no podrán entrar en vigor antes de 1997. Es necesario tomar medidas urgentes para introducir esas enmiendas a fin de asegurar la reforma tan largamente demorada del poder judicial.

En reciente correspondencia, por intermedio de mi Representante Especial y de mi Asesor Político Superior, quien viajó a San Salvador esta última semana, he señalado estas cuestiones a la atención del Presidente Cristiani. Estoy convencido de que bajo su dirección será posible emprender la solución de los problemas restantes. Considero que es fundamental contar con un acuerdo actualizado entre las partes sobre un calendario para la puesta en práctica de las cuestiones pendientes a fin de que el proceso no sufra más demoras durante la transición al nuevo Gobierno. Espero que el Consejo pueda apoyar mis esfuerzos en estas esferas, en que es preciso tomar medidas urgentes para que el proceso pueda recuperar su rumbo.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 104

Informe del Secretario General sobre las elecciones celebradas el 20 de marzo de 1994

S/1994/375, 31 de marzo de 1994

I. Introducción

1. El presente informe es el cuarto de una serie que he presentado al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la División Electoral de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en relación con las elecciones del 20 de marzo de 1994. Mi último informe (S/1994/304), del 16 de marzo de 1994, contenía un resumen de las actividades de la División Electoral y una visión general del desarrollo del proceso electoral hasta el día de la elección. La finalidad del

presente informe es ofrecer una evaluación general de la jornada electoral.

II. La participación electoral

2. Al momento de escribir el presente informe, puede estimarse que el número de votantes que participó en la elección fue de alrededor de 1.500.000, lo que supondría un incremento de casi 400.000 respecto de las elecciones de 1991 y 1989. Esto equivale al 55% de las 2.722.000 personas inscritas en el registro electoral. Esta

participación, aun cuando sustancialmente superior a la de elecciones anteriores, es más baja de lo que muchos esperaban. Ello es atribuible, al menos en parte, a algunos problemas estructurales del sistema que han sido señalados en informes anteriores. En primer término, el complejo sistema de registro salvadoreño requiere la inversión de un tiempo considerable por parte de los ciudadanos para poder conseguir el carnet. En segundo lugar, el número limitado de centros de votación exige a los votantes recorrer largas distancias para poder votar. Estos inconvenientes de un sistema electoral inaugurado a principios del decenio de 1980 no fueron corregidos para estas elecciones. A esto hay que agregar otros problemas específicos observados en la jornada electoral del 20 de marzo y comentados más adelante.

III. Los resultados de la elección

3. El Tribunal Supremo Electoral organizó una operación de escrutinio provisorio para proporcionar rápidamente a la población información sobre los resultados electorales. El sistema se basaba en el transporte directo de una copia de las actas de las juntas receptoras de votos a San Salvador por automóvil y helicóptero. Las actas fueron procesadas en el Centro de Operaciones montado a estos efectos por una empresa especializada que había efectuado recientemente el mismo tipo de trabajo en otros países de la región. El sistema fue experimentado a lo largo de cuatro domingos sucesivos y, en las dos últimas pruebas, con una cobertura del 100% y un éxito total. Sin embargo, el funcionamiento real del sistema parece haber presentado dificultades ya que, tres días después de cerrados los comicios, aún no había sido posible completar el escrutinio provisorio. La mayor dificultad se experimentó en el transporte de los datos hasta el lugar de recuento, ya que el sistema de cómputo de los datos no presentó problemas. El escrutinio provisorio fue suspendido el miércoles 23 de marzo, habiéndose computado alrededor del 82% de los votos. Sobre la base de esos datos, los resultados publicados por el Tribunal Supremo Electoral para la elección presidencial son los siguientes: Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), 49,26%; coalición Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) - Convergencia Democrática (CD) - Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), 25,29%; Partido Demócrata Cristiano (PDC), 16,01%; Partido Conciliación Nacional (PCN), 5,23%; Partido Movimiento de Unidad (PMU), 2,39%; Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN), 1,00%, y Movimiento Auténtico Cristiano (MAC), 0,82%. Estos resultados coinciden básicamente con los de la proyección de resultados (*quick count*) efectuada por ONUSAL, así como con el recuento efectuado por los principales partidos políticos.

4. En función de esos resultados, el Presidente del Tribunal ha declarado que habrá una segunda vuelta al no obtener ninguno de los candidatos más del 50% de los votos, pero aún no existe un anuncio oficial definitivo. El mismo día 23 comenzó el escrutinio definitivo del voto presidencial, que se prolongó hasta el lunes 28. Los resultados completos de las elecciones para la Asamblea Legislativa y los municipios tardarán todavía en conocerse, aunque los datos disponibles indican que ARENA obtendría una mayoría relativa en la Asamblea, y que habría ganado la mayor parte de las alcaldías.

5. Ningún partido ha impugnado la elección presidencial, pero, al momento de escribirse este informe, se han impugnado las elecciones municipales en más de 40 alcaldías. La mayor parte de estas impugnaciones han sido presentadas por el FMLN, y un número menor por el Partido Demócrata Cristiano, el Partido Movimiento de Unidad y ARENA. Estas impugnaciones se refieren a desacuerdos relacionados con el escrutinio, especialmente a la calificación de ciertos votos como nulos. En varios casos, el motivo de la impugnación es la ausencia del símbolo del Partido Movimiento de Unidad en la papeleta de votación de algunos municipios. La elección a la Asamblea Legislativa ha sido impugnada por el FMLN en el Departamento de La Unión, aduciendo la interrupción del escrutinio la noche del día 20 en la capital del departamento. Es probable que muchas de estas impugnaciones se resuelvan de común acuerdo en el proceso de escrutinio definitivo. Las que quedaren pendientes deberán ser resueltas por una decisión del Tribunal Supremo Electoral, que no es apelable en instancias superiores.

IV. El desarrollo de las elecciones

6. En El Salvador sólo pueden votar los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y que exhiben, en el acto de votación, un documento de identificación emitido por el Tribunal Supremo Electoral cuyos datos deben coincidir con los registrados en el padrón. En cada uno de los municipios, el padrón se divide en listas de 400 ciudadanos por cada junta receptora de votos, ordenados alfabéticamente. En cada municipio, las juntas receptoras de votos se concentran en un número reducido de centros de votación. Para las elecciones del 20 de marzo se organizaron 355 centros, que comprendían entre 1 junta receptora de votos en 2 pequeños municipios y 280 en el gigantesco centro montado en la Feria Internacional en San Salvador. Una consecuencia práctica de esta organización fue que la mayor parte de los votantes debió trasladarse a una distancia considerable para ejercer su derecho al voto. Como fue señalado en informes anteriores, dada la imposibilidad práctica de depurar el padrón electoral por la eliminación de votantes fallecidos y potenciales dobles inscripciones, se marcó un dedo de los votantes con tinta indeleble para evitar el doble voto.

7. ONUSAL siguió la jornada electoral con un despliegue de casi 900 observadores de 56 nacionalidades, que cubrieron todos los centros de votación, en equipos de entre 2 y 30 observadores. La observación se extendió por un total de más de 15 horas, entre el momento de instalación de las juntas receptoras de votos y la finalización del escrutinio. Esta presencia masiva de ONUSAL permitió, a lo largo de la jornada, resolver innumerables problemas prácticos de organización de la votación. Un equipo de 40 observadores especializados sigue actualmente el recuento oficial de los votos en el Tribunal Supremo Electoral. Los observadores recogieron la información sobre los eventos de la jornada en más de 7.000 formularios (1 por cada una de las 6.984 juntas receptoras de votos y de los 355 centros de votación) que fueron posteriormente compilados por la División Electoral y que constituyen la fuente documental básica para la evaluación del desarrollo de la jornada electoral.

8. ONUSAL efectuó una proyección del resultado de las elecciones (*quick count*) sobre la base de una muestra al azar de 291 juntas receptoras de votos, lo que permitió una predicción confiable del resultado de las elecciones presidenciales dos horas después del cierre de los comicios. Como es costumbre en estos casos, la información fue transmitida por el Jefe de Misión al Tribunal Supremo Electoral. La diferencia entre la proyección y el resultado provisional suministrado por el Tribunal es del 0,5%.

9. En términos generales, la jornada electoral se desarrolló sin incidentes graves de orden público ni manipulación del sufragio. La disminución del número de incidentes violentos observada en los últimos meses se confirmó con una tranquilidad total en el día electoral. Las fuerzas de orden público actuaron normalmente en el cumplimiento de sus funciones tanto en los mitines y actos electorales como en la custodia de los centros de votación. Por lo que se refiere al papel de las Fuerzas Armadas, según lo previsto en la ley y a diferencia de anteriores elecciones, no participaron en el dispositivo de seguridad electoral y se limitaron a cumplir sus funciones rutinarias.

10. El pluralismo político en la formación de la autoridad electoral se verificó en todos los niveles operacionales, y todos los partidos formaron parte de organismos electorales como la Junta de Vigilancia, las juntas electorales departamentales, las juntas electorales municipales y las juntas receptoras de votos. Los observadores de ONUSAL pudieron constatar la presencia de vigilantes de los principales partidos políticos en todas las juntas receptoras de votos y la inexistencia de trabas a su actuación. Esta presencia masiva de vigilantes y la facilidad con que los mismos podían transmitir sus preocupaciones a los observadores de ONUSAL hace que sea difícil que hayan existido irregularidades graves sin haber sido

registradas en los formularios que los observadores completaron para cada junta receptora de votos. Solamente se recibieron ocho denuncias por incidentes graves, ninguno de ellos de características o magnitud que hicieran irresoluble el problema tratado o afectaran significativamente los resultados de la elección. Los más serios de estos incidentes tuvieron que ver con la aglomeración de votantes con carnet y cuyo nombre no estaba en el padrón, que se produjo en dos municipios de San Salvador (Zacamil y Soyapango) y uno de San Miguel (Nueva Guadalupe). En los tres casos pudo resolverse parcialmente el problema mediante la habilitación de una urna especial en la que pudieron votar.

11. En su mayoría, las juntas receptoras de votos se constituyeron con normalidad, aunque con alguna frecuencia abrieron más tarde de las 7.00 de la mañana, debido a la falta de parte del material electoral, el retraso de sus miembros o la excesiva aglomeración de votantes en lugares de insuficiente capacidad. La tinta indeleble, de considerable importancia para evitar el doble voto fue, en general, correctamente aplicada, sin que se recibieran denuncias en sentido contrario.

12. Hasta la noche anterior a la jornada electoral estuvo pendiente el problema de los cuatro municipios de Chalatenango (Arcatao, San José Las Flores, San Isidro Labrador y Nueva Trinidad) en los que el Tribunal Supremo Electoral había decidido que la votación se trasladara a la cabecera del Departamento, aduciendo razones de seguridad y despoblamiento, calificadas como de fuerza mayor. En la noche del 19 el Tribunal Supremo Electoral decidió que la elección para cada uno de esos municipios se realizaría simultáneamente en dos lugares, el propio municipio y la capital del Departamento. Todos los partidos aceptaron esta decisión. La votación transcurrió con normalidad y el recuento de votos se llevó a cabo en la ciudad de Chalatenango, a la que fueron trasladadas las urnas de los cuatro municipios. Observadores de ONUSAL acompañaron la entrega de materiales, el desarrollo de la jornada electoral y el escrutinio.

13. Junto a los aspectos positivos señalados anteriormente, hubo serias dificultades en la organización de la votación y la preparación de las listas de electores. La concentración excesiva de juntas receptoras de votos en pocos centros de votación supuso una grave dificultad para que los votantes pudieran encontrar las mesas donde debían votar. El problema tuvo un carácter particularmente serio en las áreas urbanas, sobre todo del gran San Salvador, donde se concentra el 30% del electorado. También hubo un déficit de transporte público, sobre todo en las zonas urbanas, que dificultó el acceso a los centros de votación alejados del domicilio de muchos electores. El número de ciudadanos que renunciaron a votar por no encontrar fácilmente su lugar de votación o

por carecer de transporte parece haber sido considerable, aunque es difícil de cuantificar y afecta al electorado de todos los partidos.

14. Adicionalmente, muchos ciudadanos que tenían carnet electoral no pudieron votar por no encontrar sus nombres en las listas, con la única excepción de aquellos votantes que pudieron emitir su voto en las mesas especialmente habilitadas en los municipios de Zacamil, Soyapango y Nueva Guadalupe. ONUSAL ha estimado el número de estas personas en más de 25.000, lo que equivale casi al 2% de los votantes. También hubo ciudadanos que no pudieron votar porque otra persona había votado en su nombre. ONUSAL pudo constatar que se trataba de un número muy reducido. Es de lamentar que pese al ingente esfuerzo para registrar a los nuevos votantes, realizado por ONUSAL, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales, el Tribunal Supremo Electoral no haya producido un padrón de votantes más adecuado.

15. La capacitación, tanto de los miembros de las juntas receptoras de votos como de los vigilantes de los partidos, fue claramente insuficiente. El Tribunal Supremo Electoral inició tarde los seminarios de capacitación, y los materiales para esta actividad sólo estuvieron disponibles unos pocos días antes de la jornada electoral. Esto sucedió a pesar de que el apoyo de la comunidad internacional y el asesoramiento del Centro de Asesoramiento y Promoción Electoral estuvieron disponibles con antelación suficiente como para garantizar un entrenamiento adecuado en tiempo y forma.

V. Recomendaciones prácticas

16. Ante la próxima segunda vuelta para la elección presidencial, sería necesario que las anomalías registradas en la primera sean subsanadas, tomando en consideración las experiencias que el proceso del domingo 20 de marzo dejó al Tribunal Supremo Electoral. ONUSAL adelantó sus opiniones sobre las medidas que podrían adoptarse antes de la segunda vuelta para evitar las fallas identificadas en carta del 24 de marzo dirigida al Tribunal Supremo Electoral.

17. Algunas medidas ya han sido tomadas al momento de completarse la redacción de este informe. En particular, la reforma del Código Electoral por la Asamblea Legislativa, permitiendo la entrega de carnets electorales entre la primera y la segunda ronda. Entre las medidas que sería necesario adoptar figura la de aumentar el número de centros de votación, sobre todo en las áreas urbanas y, especialmente, en San Salvador. Aun cuando la experiencia del día 20 haya mejorado la capacidad operativa del personal electoral, es necesario que refuerce su capacitación. También es necesario que, con un personal debidamente capacitado y claramente identificado, se facilite a los ciudadanos en los lugares de

votación la orientación adecuada para que puedan participar de manera eficaz y ordenada.

18. Dada la proximidad de la estación de lluvias, sería recomendable que los centros de votación que se establezcan para la segunda vuelta se encuentren en lugares cubiertos. Por otra parte, también es necesario asegurar la normalidad del transporte público, tanto en número de vehículos como en frecuencia de circulación.

19. Con respecto al padrón electoral, debería procederse a la revisión del mismo para asegurar que todos los ciudadanos con carnet se encuentren en las listas de electores y que el padrón que se exhibe públicamente en los lugares de votación se corresponda exactamente con las listas de las juntas receptoras de votos. Para ello el Tribunal Supremo Electoral debe permitir que los ciudadanos afectados puedan presentar sus reclamaciones durante un período no inferior a una semana. Adicionalmente, el Centro de Cómputo del Tribunal debe verificar la coincidencia entre las listas del padrón general y las de las juntas receptoras de votos.

20. En relación con la publicidad electoral, el Tribunal Supremo Electoral debería tomar las medidas necesarias para que no se emita publicidad violatoria de los artículos 4 y 18 del reglamento de propaganda electoral o que vaya contra el espíritu de reconciliación emanado de los Acuerdos de Paz. El artículo 4 prohíbe hacer publicidad electoral a organizaciones que no son partidos políticos y el artículo 18 prohíbe el uso de nombres, símbolos o emblemas de otros partidos. En este sentido, deberían impartirse instrucciones claras para impedir que se repita la situación de la campaña anterior. En caso de que se emitiera publicidad ilegal, el Tribunal debe ser más enérgico sancionándola y haciendo que se cumplan las sanciones con todos los medios legales a su alcance.

21. El Tribunal Supremo Electoral debería realizar una campaña masiva de información pública que enfatice los aspectos siguientes: plazos inequívocos para la revisión del padrón electoral y recogida de carnets electorales; motivación de la participación ciudadana en la segunda vuelta electoral y localización de los centros de votación con aviso de que habrá transporte público disponible y agentes para dirigir a los votantes a las juntas correspondientes.

22. El Tribunal Supremo Electoral debería facilitar a la Junta de Vigilancia y los partidos políticos un mayor acceso a la información sobre el funcionamiento del Centro de Cómputo, del registro y del proyecto electoral. Sólo así podrá darse cumplimiento efectivo a lo establecido en el Código Electoral sobre las funciones de vigilancia e información sobre el proceso electoral.

23. La adopción de medidas como las mencionadas ayudará sin duda a una mejor ordenación de la segunda ronda. No obstante, la experiencia de las elecciones pasadas ha demostrado que la organización electoral

tiene deficiencias muy serias, que sugieren un replanteamiento de algunos aspectos de la misma: funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral, la organización del registro y el padrón de electores, criterios de organización de los lugares de votación y su distribución espacial. La Asamblea Legislativa podría estudiar una modificación completa del sistema vigente, que incluyese la creación de un documento único de identidad civil y electoral, así como de un registro civil que permita la elaboración automática del registro electoral, sin necesidad de que los ciudadanos tengan que solicitar su inscripción en el mismo.

VI. Consideraciones finales

24. Como se ha señalado en informes anteriores, el desarrollo general de el proceso electoral y de la campaña ofrece numerosos aspectos positivos: la ampliación masiva del registro electoral; la participación de los partidos políticos a lo largo de todo el proceso y en todos los niveles de la autoridad electoral; el ejercicio pacífico de los derechos de organización, expresión y reunión; la existencia de publicidad de los partidos en todos los medios de comunicación; el desarrollo de los actos de campaña sin incidentes violentos; la correcta actuación de las fuerzas de orden público y de las Fuerzas Armadas. Lamentablemente, la alta visibilidad y frecuencia de los problemas observados durante la jornada electoral, comentados a lo largo del presente informe, puede haber contribuido a dejar una impresión particularmente negativa del conjunto del proceso, especialmente en los observadores que se concentraron en esta última etapa.

25. Las irregularidades observadas, con todo, no deben confundirse con manipulación significativa del sufragio mediante la alteración fraudulenta de sus elementos esenciales tales como urnas, papeletas y actas de votación. De hecho, en lo que hace a la elección presidencial, ningún partido ha rechazado los resultados ni tampoco los observadores de ONUSAL han registrado actos fraudulentos que puedan afectarlos significativamente.

Adicionalmente, la coincidencia básica entre el escrutinio provisorio del Tribunal Supremo Electoral, las proyecciones (*quick count*) efectuadas por ONUSAL, el recuento de los principales partidos políticos y las tendencias de voto recogidas en encuestas preelectorales constituyen un elemento técnico adicional que avala la ausencia de manipulación significativa del sufragio.

26. El desarrollo general de las elecciones para la Asamblea y los municipios se ha hecho bajo las mismas condiciones que las presidenciales. En consecuencia, las consideraciones anteriores mantienen su validez general. Sin embargo, la menor dimensión de las circunscripciones en este nivel electoral hace que problemas que afectan a un número limitado de votos puedan incidir significativamente en los resultados y dar lugar a impugnaciones como las que se han mencionado anteriormente. Estas acabarán resolviéndose en las formas previstas en la ley y ONUSAL continuará observando la evolución de los casos hasta su resolución definitiva. Estas impugnaciones localizadas no tienen porqué afectar la validez general del proceso electoral.

27. En base a las consideraciones anteriores es que mi Representante Especial el 21 de marzo declaró:

“A la luz de la información recogida por los observadores durante el desarrollo de la jornada electoral, así como de la observación sistemática del proceso electoral realizada en los últimos seis meses, ONUSAL considera que, en términos generales, las elecciones del 20 de marzo han tenido lugar bajo condiciones adecuadas de libertad, competitividad y seguridad. A pesar de las serias deficiencias de organización y transparencia antes señaladas, estas elecciones pueden considerarse aceptables.”

28. Emitiré un quinto informe en víspera de la segunda ronda y un sexto inmediatamente después de que se celebre la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, previsiblemente el 24 de abril.

Documento 105

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994 (Extracto)

A/49/116-S/1994/385, 5 de abril de 1994

I. Introducción

1. Con la finalidad de ofrecer al Secretario General un panorama amplio de la evolución que presentó la situación de los derechos humanos en El Salvador durante

el período preelectoral que culminó el 20 de marzo, con las primeras elecciones que se efectúan en el país después de los Acuerdos de Paz (S/23501, anexo) para elegir al Presidente de la República, los cuerpos colegiados y los

alcaldes municipales, el presente informe se refiere al análisis de coyuntura correspondiente al período comprendido entre noviembre de 1993 y febrero de 1994.

2. La verificación activa de los derechos humanos forma parte de las previsiones que adoptaron el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) para ejecutar los Acuerdos de Paz, los mismos que comprenden una multiplicidad de compromisos vinculados directa o indirectamente a la temática de los derechos humanos. La verificación se ejerce sustantivamente en relación al cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de San José sobre derechos humanos, suscrito el 26 de julio de 1990 (S/21541, anexo). A ello se añaden compromisos vinculados a los derechos humanos que forman parte de los demás acuerdos políticos que constituyen el marco global del proceso de paz, especialmente los referidos a la reforma judicial, a las reformas en la Fuerza Armada y a la creación de la Policía Nacional Civil, así como las recomendaciones efectuadas por la Comisión de la Verdad y aquellas formuladas por la División de Derechos Humanos.

3. El conjunto de los compromisos contenidos en los acuerdos y recomendaciones referidas suman varias decenas de objetivos específicos que, en su conjunto, están generando gradualmente en El Salvador condiciones para el goce de los derechos humanos distintas a las existentes en el pasado. La totalidad de los compromisos vinculados a los derechos humanos constituyen así el proceso más sustantivo y de mayor alcance para promover y proteger los derechos humanos que se haya llevado a cabo en un país Miembro de las Naciones Unidas. Y ello es sustantivamente un mérito del pueblo salvadoreño, del Gobierno —que por la propia estructura del aparato estatal es el titular de la gran mayoría de los compromisos contraídos—, del FMLN y de las demás fuerzas políticas del país representadas en la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ), que es el órgano nacional de supervisión de la ejecución de los acuerdos.

4. En esa perspectiva la División de Derechos Humanos debe señalar que la evolución específica de la situación de cada uno de los derechos en proceso de verificación debe valorarse e interpretarse en su mérito, pero también en el contexto del proceso de paz que en sí mismo es la opción más trascendente y decisiva que se haya adoptado en la historia del país para construir por la vía del consenso, del diálogo y la negociación un Estado de derecho, en cuya institucionalidad se exprese el respeto a los derechos humanos y el ejercicio libre de la vida democrática. Se trata así, desde la perspectiva del sistema internacional, de un proceso inédito en la historia de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el mismo que configura la más grande y vasta operación de promoción y protección de los derechos

humanos que haya emprendido gobierno alguno con el respaldo y la verificación de la comunidad internacional.

II. Análisis de coyuntura: período comprendido entre noviembre 1993 y febrero 1994

A. *Apreciación general de la situación*

5. En mi noveno informe al Secretario General señalé que la situación de coyuntura de los derechos humanos en El Salvador referida a los meses de agosto, setiembre y octubre, “sufrió entre agosto y octubre una evolución negativa que ha configurado una grave regresión” (A/49/59-S/1994/47, anexo, párr. 4). Al analizar la situación de la tendencia global expresé que “un análisis agregado de la evolución de la situación de los derechos humanos en los últimos 10 meses permite diferenciar dos fases bastante marcadas. Una primera que comprende los meses de enero a mayo, en los que se registra una evolución ambivalente con fortalezas y flaquezas, en la que se observan evidentes mejorías en situaciones como las referidas a las desapariciones forzadas o a la tortura, así como en el contexto global de las condiciones políticas y jurídicas. Una segunda fase corresponde al período julio-octubre, caracterizado por un agravamiento progresivo de la situación, hasta llegar en el mes de octubre a un grave deterioro, determinado por el surgimiento de una violencia selectiva contra ciudadanos con actividad política manifiesta, así como por asesinatos al estilo de los escuadrones de la muerte” (Ibid., párr. 86).

6. Analizando la situación que presentó la coyuntura de agosto a octubre, expresé en esa oportunidad que “La violencia actual se dirige más bien contra el sistema político democrático que el Gobierno y el FMLN, con el respaldo de todas las fuerzas políticas, concertaron para construir de manera consensual un Estado de derecho y una democracia que funcionen y sean estables. En ese sentido, los actos de violencia política que han tenido lugar en el período a que se refiere el presente informe expresan la intolerancia de sectores marginales que atentan contra el conjunto de la nación salvadoreña, contra la totalidad de las fuerzas políticas nacionales y contra el proyecto democrático de los Acuerdos de Paz. En ese sentido, la División de Derechos Humanos debe afirmar que en el proceso de verificación activa que se viene realizando en la investigación de los casos reseñados, no ha encontrado indicio ni evidencia alguna que pueda fundamentar una participación institucional del Estado en esas violaciones. Por ello puede afirmar que ellas no comprometen al Gobierno como institución y que, por el contrario, la lógica de esta violencia selectiva puede estar dirigida contra todas las fuerzas políticas democráticas, incluyendo el propio Gobierno de El Salvador, que, como parte de los Acuerdos y destinatario de las obligaciones

sustantivas del proceso de paz, ha dado pasos trascendentales, junto con el FMLN y las demás fuerzas del país, para la creación progresiva de un sistema político efectivamente democrático sustentado en el Estado de derecho” (Ibíd., párr. 16).

7. Los hechos de violencia relatados en el noveno informe constituyeron una suerte de prueba decisiva para la vitalidad del proceso de paz y para la voluntad de las partes, especialmente del Gobierno de El Salvador, en torno al control de la legalidad de los derechos humanos. La respuesta dada por el Estado, la sociedad y la comunidad internacional ha sido en términos generales positiva. Ello se tradujo, en primer lugar, en la iniciativa adoptada por el Gobierno para invitar a investigadores extranjeros (Scotland Yard, Federal Bureau of Investigation y Policía Española) para que participen en las investigaciones, junto a una comisión gubernamental interinstitucional, para llevar adelante las pesquisas policiales correspondientes. Y, en segundo lugar, por la actitud constructiva adoptada por el Gobierno, así como por el FMLN, en el proceso de consultas que llevó a la configuración del Grupo Conjunto de Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política que sugirió crear el Secretario General con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación respectiva de la Comisión de la Verdad.

8. El Grupo Conjunto, conformado por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Sr. Carlos Mauricio Molina Fonseca, Sres. José Leandro Echeverría y Juan Jerónimo Castillo, en representación del Presidente de la República, y Sr. Diego García-Sayán, Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL, ya ha iniciado sus actividades con la colaboración financiera de un grupo de países amigos. Las actividades del grupo se efectúan dentro de la más absoluta libertad de acción y autonomía; a nivel de la sociedad civil la respuesta ha sido también alentadora, ya que todos los sectores nacionales, instituciones, iglesias y fuerzas políticas expresaron su unánime rechazo a cualquier forma de violencia, especialmente aquella que pudiera motivarse políticamente. En ese sentido, los candidatos a la Presidencia de la República expresaron su voluntad de respaldar y respetar las investigaciones del Grupo Conjunto, así como de cumplir los Acuerdos de Paz independientemente del resultado electoral.

9. Al mismo tiempo, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL procedió, dentro de las disposiciones que le confiere el Acuerdo de San José, a realizar por su parte las investigaciones correspondientes, especialmente las referidas a las muertes de los dirigentes del FMLN Francisco Vélis Castellanos, Eleno Castro y José Mario López Alvarenga, así como la del atentado perpe-

trado el día 24 de febrero de 1994 contra la vida de la ex Comandante del FMLN Marta Valladares (Nidia Díaz).

10. En el caso de la muerte de Francisco Vélis Castellanos, las investigaciones no han concluido. Sin embargo, por las características del crimen, la motivación política se presenta como la hipótesis más probable. En los otros casos las investigaciones han permitido establecer que el homicidio de Eleno Castro fue un hecho delictual producido por un altercado en la carretera y cuya responsabilidad corresponde a delincuentes comunes; que el asesinato de José Mario López Alvarenga, conforme al actual estado de las investigaciones, podría haberse originado en un hecho circunstancial, ya que la muerte del dirigente del FMLN se habría producido en momentos que asumía la defensa de una mujer de edad avanzada que estaba siendo asaltada por delincuentes comunes al salir de una agencia bancaria.

11. Las respuestas básicamente alentadoras a la grave situación que se configuró en el trimestre anterior, los resultados obtenidos por algunas de las investigaciones y la evolución de los hechos en los cuatro meses (noviembre, diciembre, enero y febrero) objeto de análisis del presente informe no significan en su conjunto que la coyuntura de grave deterioro marcada en el noveno informe se reproduce en la situación actual, en la que más bien se retoman las características de las tendencias globales del proceso. En síntesis, el período noviembre-febrero muestra una cierta mejoría de la situación frente a los graves problemas que se alertaron en el noveno informe.

...

III. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos

136. En el octavo informe, el Director de la División de Derechos Humanos efectuó una evaluación del cumplimiento de sus recomendaciones, en la perspectiva de contribuir a la remoción de algunos obstáculos aún persistentes en el ámbito constitucional y legal a la protección de los derechos humanos.

137. Corresponde en el presente informe realizar una actualización de dicha evaluación, no sólo por el tiempo transcurrido, sino, especialmente, porque en la actual etapa del proceso de paz y la evolución de la situación de los derechos humanos, el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la División de Derechos Humanos y por la Comisión de la Verdad constituyen en el sentimiento de la comunidad política factores decisivos para el perfeccionamiento jurídico de los procedimientos de protección en el ámbito constitucional y legal.

138. A continuación se presenta una evaluación actualizada del estado del cumplimiento de las recomendaciones.

A. *Recomendaciones que implican reformas constitucionales*

139. Las recomendaciones de la División relativas a la reforma orgánica funcional del órgano judicial y a la modificación de la regulación del *habeas corpus* y el amparo, conllevan reformas constitucionales. Estas se refieren sustantivamente a dos aspectos. En primer lugar, a la desconcentración de las funciones de la Corte Suprema de Justicia, que implica trasladar al Consejo Nacional de la Judicatura la facultad de nombrar y remover a los jueces de paz, jueces de primera instancia y magistrados, así como adjudicar a un ente independiente la competencia de autorizar y suspender las actividades profesionales de abogados y notarios. En segundo lugar, las reformas constitucionales se refieren a otorgar a los jueces de primera instancia la competencia para actuar en materia de *habeas corpus* y amparo.

140. El Presidente de la República remitió oportunamente un mensaje a la Asamblea Legislativa, solicitando que ésta examinara las recomendaciones de la Comisión de la Verdad que conllevan reformas constitucionales, las mismas que son coincidentes y respaldan las efectuadas por la División de Derechos Humanos. Conforme a la Constitución de El Salvador, para su reforma se requiere como mínimo una petición de 10 legisladores y su aprobación conlleva un procedimiento que abarca dos legislaturas.

141. La ONUSAL considera que la ejecución, en la legislatura que termina el 30 de abril, de las reformas constitucionales relativas a la desconcentración del poder de la Corte Suprema de Justicia constituye un factor capital y decisivo en el proceso de la reforma judicial en El Salvador. Sin un órgano judicial realmente independiente, cuya estructura administrativa no afecte la libertad e independencia de criterio de los jueces y la acción de los abogados, todo el esfuerzo de reforma legal que el propio Ministerio de Justicia viene impulsando carecería de sentido. Una legislación moderna y garantista de los derechos humanos no puede ser eficaz si es administrada por un órgano judicial que detenta el poder de influenciar directa o indirectamente la conducta de jueces y abogados. En este contexto, resulta igualmente importante que se efectúen las reformas dirigidas a hacer eficaz y de fácil acceso para el ciudadano el recurso de *habeas corpus*, facultando a los jueces de primera instancia y de paz para conocerlo.

142. En ese contexto, parece ser una evidencia que todo el esfuerzo que se viene realizando en el ámbito legislativo dependerá en sus resultados de la capacidad

política que puede existir para promover la independencia y eficacia del órgano judicial a través de la reforma constitucional, que pasa a constituirse en una tarea urgente e inmediata. La ONUSAL estima que no obstante la proximidad de la finalización de las actividades de la actual Asamblea Legislativa, ésta debería iniciar el proceso de reforma constitucional que culminaría en el curso de la primera legislatura de la nueva Asamblea Legislativa que se instalará el 1° de mayo de 1994.

B. *Recomendaciones que no implican reforma constitucional*

1. *Creación de una comisión de investigación para los casos de denuncias de ejecuciones arbitrarias o extralegales*

143. A raíz de los asesinatos de dirigentes del FMLN ocurridos entre octubre y noviembre de 1993, el Gobierno dispuso la creación de una comisión interinstitucional presidida por el Ministro de la Presidencia e integrada por la Fiscalía General, la Policía Nacional Civil, la Comisión Investigadora de Hechos Delictivos, el Organismo de Inteligencia del Estado y el Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos. Esta Comisión ha trabajado en la investigación de los casos de Eleno Castro, Ernesto Vélez y Mario López y continúa asumiendo la responsabilidad de investigar otros asesinatos de dirigentes políticos o intentos de ejecuciones arbitrarias como la realizada en contra de la dirigente nacional del FMLN Marta Valladares (Nidia Díaz). Las investigaciones que realiza la Comisión Interinstitucional son observadas por la ONUSAL. La existencia de un ente ad hoc para investigar los casos de asesinatos de dirigentes políticos en los que lejos de descartarse a priori la motivación política, debe asumirse como una hipótesis seria de la investigación, es ciertamente un avance importante en relación a la situación preexistente. El hecho que en las investigaciones de algunos de estos casos se haya recurrido a la asesoría de investigadores pertenecientes a prestigiados cuerpos de investigación extranjeros, significa adicionalmente la presencia de una voluntad política que reconoce la necesidad de una investigación eficaz e independiente.

144. Sin embargo, tal como se manifestó en el noveno informe de la División de Derechos Humanos y sin que ello prejuzgue de manera alguna el resultado de las investigaciones que realiza la Comisión Interinstitucional, "la División de Derechos Humanos está en la obligación de señalar que su composición no refleja necesariamente la independencia de criterio deseable, ya que, por un lado, existe la presencia del poder político del Estado, junto a los organismos legalmente encargados de la investigación del delito, y, por otro, no está repre-

sentada la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que tiene amplias facultades constitucionales para la investigación de las violaciones a los derechos humanos en un plano cuasijurisdiccional". Al respecto, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad, el 29 de octubre, que la Comisión Interinstitucional "no satisfacía los criterios de las Naciones Unidas para la investigación de ejecuciones arbitrarias" (véase S/26790, párr. 11); pero que, sin embargo, en cumplimiento de su función de observación, "la ONUSAL ha seguido atentamente la labor que viene realizando la Comisión" (véase A/49/59-S/1994/47, anexo, párr. 23).

2. Ratificación y adhesión a instrumentos internacionales, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo mencionados en el sexto informe

145. En cumplimiento de esta recomendación el ejecutivo ha remitido a la Asamblea Legislativa los instrumentos pertinentes para la aprobación de los instrumentos de ratificación y/o adhesión de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o Protocolo de San Salvador, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Corresponde a la Asamblea Legislativa proceder a la aprobación de estos instrumentos y así dar pleno cumplimiento a la recomendación en lo que a ello se refiere. Esta aprobación debiera realizarse antes de la finalización de la actual legislatura.

146. Resulta imprescindible que similar actitud constructiva se adopte en torno al Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Civiles y Políticos y al reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ese reconocimiento es indispensable para que El Salvador posea una inserción en los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos en un grado de estándar internacional y de manera coherente con el espíritu que informa el proceso de paz que viene desarrollándose en el país. Para el reconocimiento de la jurisdicción obligatoria no existen impedimentos constitucionales ni legales. Se trata de una opción complementaria a los medios jurisdiccionales del ámbito interno y responde a una percepción amplia del sistema democrático que se inspira en el propio espíritu de la Constitución salvadoreña, que recoge el principio funcional de la no exclusión de los medios de protección nacionales e internacionales.

147. En lo que concierne a la ratificación de los convenios de la OIT, el Foro para la Concertación Económica y Social ha acordado la ratificación de 14 de ellos, los cuales deberían ser tramitados en el futuro inmediato.

3. Fondo de indemnización a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

148. Esta recomendación es indispensable para consagrar una cultura de paz y reconciliación. El resarcimiento a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos no sólo constituye un principio ético de justicia y equidad, es también un requerimiento de credibilidad de la administración de justicia y, finalmente, una muestra de la voluntad política real en torno a la tarea de la reconciliación. La Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, desde la perspectiva de la sociedad civil, presentó un proyecto que la División de Derechos Humanos ha calificado como una propuesta técnicamente adecuada y que puede constituirse en el punto de partida de una decisión legislativa. Lamentablemente el ejecutivo no ha efectuado avance alguno en este punto y la División de Derechos Humanos no ha sido informada de los resultados de los estudios preliminares que el Gobierno señaló a la ONUSAL había iniciado hace ya varios meses. La División de Derechos Humanos estima imprescindible que las autoridades del Gobierno remitan a la Asamblea Legislativa el proyecto de decreto legislativo correspondiente, cuyo texto, por la naturaleza de la institución a regular, debiera ser objeto de un consenso nacional.

4. Perfeccionamiento de la composición y las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura e independencia de la Escuela de Capacitación Judicial

149. El Consejo Nacional de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia han presentado a la Asamblea Legislativa sendos proyectos que formalmente aparecen dirigidos al cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, no obstante el carácter positivo de algunas de sus disposiciones, ellas no cumplen con los aspectos sustantivos que conlleva esta recomendación, es decir, otorgar al Consejo Nacional de la Judicatura la capacidad de nombrar y remover a los jueces y magistrados. En ese sentido, esta recomendación no está cumplida, y no es posible afirmar que esté en vías de cumplimiento por cuanto, como ya se dijo, requiere reforma constitucional.

5. Eliminación de la confesión extrajudicial

150. Como se señaló en el octavo informe, las disposiciones de la nueva ley de defensoría pública y las modificaciones ya efectuadas al código de procedimiento penal y a la ley orgánica del Ministerio Público prácticamente han eliminado en el ámbito normativo la posibilidad legal de la utilización de la confesión extrajudicial. Siendo necesaria, sin embargo, su derogación expresa, el Ministerio de Justicia ha presentado a la Asamblea Legislativa el proyecto de decreto legislativo que deroga la confesión extrajudicial. No obstante, la Asamblea Legislativa aún no ha aprobado este proyecto a pesar del

tiempo transcurrido desde su presentación. Resulta indispensable que el mismo pueda ser aprobado antes que finalice la actual legislatura. En ello tiene una responsabilidad específica COPAZ.

6. *Tipificación de la tortura y las desapariciones forzadas como delito en una ley penal especial*

151. El ejecutivo ha cumplido con la introducción de ambas violaciones como nuevos tipos penales en el anteproyecto de nuevo código penal. La consulta pública del texto del nuevo código ha finalizado. El Ministerio de Justicia, dentro de la metodología utilizada para la promoción de las reformas iniciales, ha quedado expedito para proceder a la presentación del respectivo proyecto de decreto legislativo, el cual debería ser aprobado por la actual Asamblea Legislativa.

7. *Ley para regular la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en términos de asegurar el respeto a los derechos humanos*

152. Esta recomendación ha sido objeto de un proyecto de decreto legislativo, elaborado por el Ministerio de Justicia, que otorga fuerza legal a las disposiciones del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En ese sentido el citado proyecto es ampliamente satisfactorio. Ha sido remitido por el ejecutivo a la Asamblea Legislativa para su aprobación, hecho que aún no se ha producido. Es de la mayor importancia que la Asamblea proceda a aprobarlo.

8. *Reversión de las prácticas de detenciones arbitrarias por falta de policía*

153. Mas allá de los esfuerzos realizados por la ONUSAL, la Policía Nacional y la Policía Nacional Civil para disminuir las detenciones arbitrarias por faltas de policía, con resultados irregulares, el cumplimiento de esta recomendación implica la derogatoria de la Ley de Policía de 1886, el traspaso de la jurisdicción relativa a las faltas hacia las autoridades judiciales y la regulación expresa de las facultades y funciones de la Policía Municipal, que no debe poseer competencias en materia de detenciones y sanciones por faltas. Es de lamentar que no exista hasta ahora una iniciativa para derogar expresamente la Ley de Policía de 1886, hecho que debería verificarse en el futuro inmediato.

9. *Aplicación transitoria de la ley de procedimientos para la imposición del arresto o la multa administrativa*

154. Esta recomendación está vinculada a la anterior, como un medio provisional para disminuir la alta

incidencia de detenciones arbitrarias por faltas de policía. Desde marzo de 1993, la Policía Nacional, y posteriormente la Policía Nacional Civil, vienen aplicando un instructivo sobre faltas de policía que cumple en el plano normativo la recomendación. El instructivo está dirigido a que los cuerpos policiales apliquen la Ley de Procedimientos para la Imposición del Arresto o la Multa Administrativa (Decreto 457) en lugar de disposiciones obsoletas de la Ley de Policía de 1886 o de procedimientos no legales. No obstante el esfuerzo realizado y ciertos avances obtenidos, es aún insuficiente su aplicación.

10. *Visita del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo*

155. Esta recomendación ha sido plenamente cumplida. El Profesor José Vida Soria presidió la misión de contactos directos de la OIT que visitó El Salvador entre el 27 de septiembre y el 1° de octubre de 1993, en el marco del procedimiento del Comité de Libertad Sindical. En su informe al citado Comité, la Misión de Contactos Directos ha señalado que "ha constatado también que a raíz de la reciente paz (enero de 1993), existe una real voluntad por parte de todos de superar ese pasado. De hecho, las preocupaciones actuales no son las de insistir en los hechos pasados sino la de construir el presente y el futuro, sin por ello desdeñar la gravedad de las situaciones pasadas. La misión ha encontrado una sociedad que está consiguiendo olvidar el pasado sobre la base del uso de su libertad de expresión, de su capacidad de diálogo y del uso de sus demás libertades democráticas. No se puede olvidar en este sentido la acción de las Naciones Unidas y en particular de la ONUSAL".

156. El cumplimiento de esta recomendación ha sido beneficioso tanto para el Gobierno como para el sector laboral y el sector empresarial. Adicionalmente ha servido para superar una serie de obstáculos que se habían ido acumulando a lo largo de muchos años en las vinculaciones del Estado salvadoreño con la OIT, lo que evidentemente aparejaba una serie de consecuencias negativas en la interrelación entre las normas internas y las disposiciones internacionales en materia de legislación laboral. Aludiendo a la nueva situación que se crea a partir del cumplimiento de la recomendación, la Misión de Contactos Directos ha señalado que, "en cualquier caso, puede afirmarse que se ha inaugurado una nueva etapa en las relaciones del país con la OIT, como lo prueba el hecho de que el Foro para la Concertación haya aprobado la ratificación de 14 importantes convenios de la OIT con el compromiso de someterlos a la Asamblea Legislativa, que se haya aceptado la misión de contactos directos y que el Gobierno haya facilitado informaciones sustanciales a la misión sobre los hechos alegados".

11. *Reconocimiento de la personería jurídica de sindicatos y asociaciones*

157. Esta recomendación por su propia naturaleza es de carácter permanente y hace referencia a la responsabilidad del Estado para aplicar la ley de manera no discriminatoria y dentro de los procedimientos y plazos preestablecidos a todas las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica, especialmente de sindicatos, asociaciones y organizaciones no gubernamentales. En el curso del período a que se refiere el presente informe se han producido avances encomiables en este campo, como el caso del reconocimiento de la personería jurídica, el 10 de diciembre de 1993, de la Fundación para la Autogestión y Solidaridad de los Trabajadores Salvadoreños (FASTRAS).

158. Mas allá de los casos que han sido solucionados favorablemente, parecería necesario que en el ámbito referido a las organizaciones no gubernamentales se adopten algunas medidas que permitan superar el tratamiento caso por caso para establecer un marco jurídico y un procedimiento que les otorgue seguridad jurídica en torno a los requisitos y procedimientos legales para su constitución. Ello implica la necesidad de elaborar y aprobar una ley que norme los procedimientos para el reconocimiento jurídico de las organizaciones no gubernamentales. El Ministerio del Interior podría brindar, y por otro lado, un servicio de información permanente a las organizaciones no gubernamentales que permita un conocimiento inequívoco de los procedimientos a cumplir y que evite situaciones que en la práctica afectan el legítimo interés de las organizaciones no gubernamentales para obtener su personería jurídica en el marco de un procedimiento preestablecido y expedito. En la elaboración del dispositivo legal antes dicho deberían ser consultadas las propias organizaciones no gubernamentales.

12. *Autonomía presupuestal a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*

159. El cumplimiento de esta recomendación está vinculado con la necesidad de una mayor autonomía de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que actualmente es parte del Ministerio Público. Ello significaría sin embargo una modificación constitucional. La Procuraduría se encuentra elaborando una propuesta que permita un grado aceptable de autonomía y de eficacia en el uso de sus recursos presupuestales sin recurrir por el momento a la reforma constitucional.

13. *Anteproyecto de código penal, procesal penal y ley penitenciaria*

160. De acuerdo con la metodología empleada por el Ministerio de Justicia para sus iniciativas legislativas,

tanto el anteproyecto de ley penitenciaria como el de código procesal penal se encuentran pendientes de aprobación gubernamental. El anteproyecto de código penal se encuentra en consulta pública desde enero de 1994. Estos procesos, sin duda importantes, no deben, sin embargo, dilatar la presentación de los anteproyectos a la actual Asamblea Legislativa, la que debería aprobarlos a la mayor brevedad. En ese sentido, sería conveniente establecer un cronograma de los procesos de consulta, aprobación presidencial y presentación a la Asamblea Legislativa de los referidos anteproyectos antes de que ésta culmine sus actividades el 31 de abril de 1994.

14. *Reformas a la ley de la carrera judicial*

161. Al interior de la Asamblea Legislativa se conformó una comisión encargada de estudiar las reformas a la Ley de la Carrera Judicial, que hasta la fecha no ha presentado resultado alguno. Este hecho es preocupante, pues las sugerencias que en esa materia fueron hechas por la División de Derechos Humanos y por la Comisión de la Verdad son sustantivas para la pureza de actuación del órgano judicial en El Salvador.

IV. Conclusiones

162. La evolución de la situación de los derechos humanos durante el período de los cuatro meses que cubre este informe (noviembre-febrero) no reproduce todas las características de agravamiento que se presentaron durante el período inmediatamente anterior (agosto-octubre) y más bien se retoman las tendencias descritas en informes anteriores. Este hecho parece confirmar la hipótesis general de que respuestas visibles que expresen la voluntad política para esclarecer las denuncias constituyen el mejor medio para disipar o confirmar la existencia de violaciones a los derechos humanos. Representan, a la vez, el principal factor disuasivo para evitar las violaciones a los derechos humanos. Para que estas capacidades se expresen de manera indubitable es necesario, sin embargo, atacar la impunidad, que aún sigue siendo una realidad presente, tanto en la investigación policial como en la mayoría de las actuaciones judiciales.

163. La verificación activa realizada por la División de Derechos Humanos acerca de los hechos de violencia cometidos por grupos delincuenciales organizados, muchos de los cuales se encuentran conformados por ex militares de la Fuerza Armada y por ex combatientes del FMLN, parece confirmar la hipótesis de la "motivación política privada" como factor que está en el origen de algunos crímenes contra personas que están o han estado vinculadas al FMLN o a la Fuerza Armada. En muchos de los hechos violentos que se presentaron durante el período del conflicto los afectados pudieron individualizar los culpables, por lo que es dable pensar

que como efecto inercial de la guerra se presentan en la actualidad crímenes por "ajuste de cuentas" con un componente político "privado".

164. El derecho a la vida continúa siendo la categoría que presenta mayor fragilidad. Si bien durante el período no se han reproducido con las mismas características las violaciones al derecho a la vida que se verificaron en el período inmediatamente anterior, las ejecuciones arbitrarias y las tentativas de ejecución arbitraria siguen representando el mayor número de denuncias recibidas. La incapacidad del sistema de investigación policial para capturar a los responsables y la consiguiente del poder judicial para sancionarlos, siguen constituyendo una causa estructural del alto índice de violaciones al derecho a la vida, y especialmente de una situación de impunidad que sigue siendo muy grave.

165. Durante el período comprendido por este informe las denuncias por amenazas de muerte continuaron en aumento. Este grave hecho puede tener relación directa con los altos índices de delincuencia común que han caracterizado el último período, en especial en lo que se refiere a los delitos extorsivos que poseen un carácter económico. Sin embargo, muchos de éstos sólo parecen explicarse a partir de motivaciones políticas. Especialmente un número importante de denuncias que parecen guardar una estrecha relación con la campaña electoral.

166. La verificación activa efectuada durante el período permite establecer con claridad que la Policía Nacional continúa ejerciendo muchas de sus actividades en abierta contradicción de la legalidad y en transgresión de los derechos humanos, tal y como lo reflejan los datos estadísticos incluidos en el presente informe. Ello no obstante importantes decisiones adoptadas por el nuevo Director de la Policía Nacional dirigidas a superar esta grave situación y orientadas a sustituir la anterior pasividad del comando. La División de Derechos Humanos no puede dejar de manifestar que es saludable la política impuesta por el nuevo Director de la Policía Nacional desde el 1° de enero. La División de Derechos Humanos, no obstante, se ve en la obligación de reiterar la necesidad que se cumpla con la obligación derivada de los Acuerdos de Paz de disolver completamente ese órgano de seguridad y efectuar el despliegue de la Policía Nacional Civil en la totalidad del territorio nacional dentro de los plazos previstos en los Acuerdos.

167. En repetidas ocasiones la División de Derechos Humanos ha señalado la gravedad de la situación de la violencia común. Asimismo, ha advertido acerca de las correlaciones que pueden existir entre la violencia común y las violaciones a los derechos humanos, así como en los factores de la violencia vinculados a la no ejecución, al retardo o a la aplicación parcial de compromisos

derivados de los Acuerdos de Paz. No obstante, las acciones emprendidas por el Gobierno para la persecución de la delincuencia parecen relativizar tales señalamientos y continúan sobre la línea de prolongar la existencia de la Policía Nacional, cuyas acciones de seguridad pública no sólo carecen de resultados satisfactorios, sino que además han sido incapaces de revertir la tendencia hacia el aumento que registra la violencia común, en especial en aquellas áreas donde la Policía Nacional Civil aún no ha sido desplegada.

168. La solución a la práctica sistemática de detenciones arbitrarias en El Salvador, en especial de detenciones administrativas por faltas de policía que vulneran el principio de legalidad, violan las garantías procesales mínimas o son efectuadas por órganos que no están expresamente facultados en la ley para realizarlas, sólo será posible mediante la derogatoria de la Ley de Policía de 1886, el traspaso de la jurisdicción relativa a las faltas hacia las autoridades judiciales y la regulación expresa de la competencia de los órganos auxiliares para efectuar detenciones.

169. Los hechos de violencia acaecidos durante el período al interior de los centros penales de San Francisco Gotera, Sensuntepeque y Santa Ana, han puesto en evidencia la grave crisis por la que atraviesa el sistema penitenciario de El Salvador y el incumplimiento del deber de garantía que radica en las autoridades penitenciarias. Asimismo, estos hechos indican la necesidad de modernizar a la mayor brevedad el régimen penitenciario y destinar mayores recursos hacia el sector. En ese sentido, el estudio y la aprobación del proyecto de ley penitenciaria es una tarea urgente.

170. La presencia de la Policía Nacional Civil en los últimos meses sin duda ha repercutido positivamente en la situación de los derechos humanos en las áreas donde se ha desplegado. Sin embargo, es indispensable que las deficiencias que se han establecido durante la verificación activa, relativas fundamentalmente al proceso de selección de sus efectivos, a la insuficiencia de recursos y a la deficitaria formación de sus miembros en los procedimientos de la actividad policial que deriva en prácticas arbitrarias, sean corregidas rápidamente.

171. La ejecución inmediata de las reformas constitucionales relativas a la desconcentración del poder de la Corte Suprema de Justicia constituye un factor decisivo en la independencia de que debe gozar el órgano judicial de El Salvador. En ese sentido, la División de Derechos Humanos estima que la actual Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de iniciar el proceso de reforma constitucional que debería culminar en el curso de la primera legislatura de la nueva Asamblea Legislativa que se instalará el 1° de mayo de 1994.

Documento 106

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre las elecciones celebradas el 20 de marzo de 1994

S/PRST/1994/15, 7 de abril de 1994

El Consejo de Seguridad ha recibido el informe del Secretario General sobre la observación por la ONUSAL de las elecciones celebradas en El Salvador el 20 de marzo de 1994 (S/1994/375). También ha recibido la carta del Secretario General de 28 de marzo de 1994 (S/1994/361) en la que llama la atención del Consejo sobre su continuada preocupación respecto de ciertos problemas existentes en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en El Salvador.

El Consejo de Seguridad felicita al pueblo salvadoreño por las históricas y pacíficas elecciones celebradas el 20 de marzo de 1994. Toma nota de la declaración formulada el 21 de marzo por el Representante Especial del Secretario General en la que manifestó que, en términos generales, las elecciones del 20 de marzo de 1994 tuvieron lugar en condiciones adecuadas de libertad, competitividad y seguridad y que, a pesar de haber existido serias deficiencias de organización y transparencia, las elecciones pueden considerarse aceptables. El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todos los interesados para que adopten las medidas necesarias, de acuerdo con las recomendaciones del Secretario General para asegurar que las deficiencias registradas en la primera vuelta electoral puedan ser corregidas, con objeto de garantizar la

expresión auténtica e indiscutible de la voluntad popular en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales que tendrá lugar el próximo 24 de abril de 1994.

El Consejo de Seguridad insta a que apliquen plenamente los Acuerdos de Paz. Comparte la preocupación expresada por el Secretario General acerca de la necesidad de seguir avanzando en la puesta en práctica de los puntos destacados en su carta de 28 de marzo de 1994 (S/1994/361), particularmente en lo relativo a las cuestiones de seguridad pública, incluido el despliegue de la nueva Policía Nacional Civil (PNC) y la eliminación de la Policía Nacional (PN); la reintegración a la sociedad, mediante la transferencia de tierras y otros programas, de grupos desarraigados, incluidos los ex combatientes, y las reformas constitucionales recomendadas por la Comisión de la Verdad, especialmente en lo que se refiere a la reforma del sistema judicial. El Consejo insta a todos los interesados a redoblar sus esfuerzos para asegurar que no se produzcan nuevos retrasos en esos ámbitos y que las deficiencias sean corregidas, de forma que el proceso de paz pueda cobrar impulso, las disposiciones de los Acuerdos de Paz se apliquen debidamente y se dé pleno cumplimiento a los objetivos del proceso de paz.

Documento 107

Carta de fecha 21 de abril de 1994 dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a la situación preelectoral al 20 de abril de 1994

S/1994/486, 21 de abril de 1994

Tengo el honor de transmitirle el texto del informe sobre la situación preelectoral en El Salvador al 20 de abril de 1994, preparado por la División Electoral de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). El informe se publicó en El Salvador el 20 de abril de 1994, el último día en que, de conformidad con la ley electoral de El Salvador, podían hacerse observaciones públicas con respecto al proceso electoral.

Le agradeceré que el texto adjunto se distribuya a los miembros del Consejo de Seguridad, para su información.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo

División electoral: documento de balance de la situación preelectoral al 20 de abril de 1994

1. Este es un informe de situación sobre el seguimiento que los observadores de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) han llevado a cabo durante las dos últimas semanas en relación con las condiciones para la celebración de la segunda ronda electoral presidencial del próximo domingo 24 de abril. Al hacerse público el cuarto informe del Secretario General sobre las actividades de la División Electoral de

la ONUSAL (S/1994/375), aún no se conocían los resultados oficiales de la primera ronda. La votación para la elección presidencial arrojó los siguientes resultados: Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), 49,03%; Coalición Convergencia Democrática (CD) - Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) - Movimiento Nacional Revolucionario (MNR), 24,9%; Partido Demócrata Cristiano (PCD), 17,87%; Partido Conciliación Nacional (PCN), 5,39%; Partido Movimiento de Unidad (PMU), 2,41%; Movimiento de Solidaridad Nacional (MSN), 1,06%, y Movimiento Auténtico Cristiano (MAC), 0,83%. Vistos los resultados anteriores y según la legislación electoral salvadoreña, deberá realizarse una segunda ronda electoral presidencial entre los dos candidatos que hubieren alcanzado el mayor número de votos, ya que ninguno de los contendientes alcanzó la mayoría simple de votos. Por otra parte, los partidos MSN, MAC y MNR serán cancelados en virtud de no haber alcanzado el 1% de los votos, tal como lo establece el artículo 261 del Código Electoral. En cuanto a la elección para la Asamblea Legislativa, los 84 escaños han quedado asignados de la siguiente manera: ARENA, 39; FMLN, 21; PDC, 18; PCN, 4; CD, 1, y PMU, 1. Por último, las 262 alcaldías se distribuyen así: ARENA, 206; PDC, 29; FMLN, 16; PCN, 10, y MAC, 1.

2. Si bien el conjunto de las irregularidades mencionadas en el anterior informe del Secretario General (S/1994/375) no significaron una manipulación significativa del sufragio y por ende de incidencia en el resultado de la elección presidencial, en lo que respecta a las elecciones para la Asamblea y los Concejos Municipales, y dada la menor dimensión de las circunscripciones electorales, estas irregularidades pudieron haber afectado algún resultado, dando lugar a un número significativo de impugnaciones.

3. En línea con lo anterior, y en carta al Tribunal Supremo Electoral del 24 de marzo, hicimos algunas recomendaciones tendientes a subsanar los aspectos más relevantes que era necesario superar para la segunda ronda electoral. Algunos de ellos se referían a la organización de la elección: número de centros de votación, transporte de los ciudadanos, orientación y capacitación de los oficiales electorales de las juntas receptoras de votos y propaganda electoral. En lo que se refiere al padrón electoral, se recomendó prestar especial atención a la correspondencia de los padrones expuestos y los que se encuentran en las juntas receptoras de votos. Estos aspectos fueron, pocos días más tarde, objeto de consenso entre los contendientes (ARENA y Coalición) y el Tribunal Supremo Electoral, que celebraron reuniones para abordar dicha problemática en base a un calendario previamente acordado.

4. La División Electoral destacó observadores en las cinco áreas de trabajo que los contendientes y el Tribunal Supremo Electoral designaron de mayor importancia: registro, cómputo, imprenta, proyecto electoral y capacitación. Hemos podido comprobar que la impresión de las papeletas se llevó a cabo en presencia de representantes de los partidos y de la ONUSAL, con excepción de las primeras decenas de miles, que representaron pruebas de imprenta sin numerar. No se produjo ninguna papeleta numerada sin estar presentes dichos observadores, que por otra parte nos informan que la impresión de papeletas ha concluido sin novedad.

5. La ampliación en 35 del número de centros de votación, que afecta muy especialmente al área del gran San Salvador, esperamos que tenga algún efecto en la descongestión de las aglomeraciones de votantes el día 24. No obstante, nos parece que esta medida puede ser insuficiente para afrontar problemas como los que se plantearon en el acceso a los centros de votación el pasado 20 de marzo. Por otra parte, y dada la proximidad de las lluvias, sigue constituyendo un riesgo la instalación de centenares de juntas receptoras de votos al aire libre.

6. En lo referente a la organización de los centros de votación y las juntas receptoras de votos, vemos con preocupación el escaso y desigual éxito del programa de capacitación de miembros de dichas juntas. Con la excepción del Departamento de Chalatenango, los observadores de la ONUSAL informan de una asistencia irregular a las sesiones de capacitación del Tribunal Supremo Electoral, tanto por parte de los militantes de ARENA como de los partidos de la Coalición.

7. En este mismo sentido, no tenemos ninguna evidencia de que se esté preparando la selección de informadores que puedan orientar a los votantes en los centros de votación, a tenor de la publicidad que al respecto está haciendo el Tribunal. Aún existe tiempo suficiente para dar respuesta a esta necesidad. Nos parece indispensable que el Tribunal Supremo Electoral designe a estos informadores cuanto antes y coloque grandes señales a la entrada de los centros de votación, indicando los apellidos iniciales y finales correspondientes a cada junta receptora de votos.

8. Es preocupante que se esté tardando tanto en encontrar un mecanismo aceptable para el Tribunal frente al problema del transporte, pese a la disponibilidad de recursos financieros de diversos donantes. Se está utilizando una fórmula que permitiría el transporte gratuito en el medio rural y promoviendo un acuerdo de las compañías de autobuses en el medio urbano para garantizar el funcionamiento de todas las líneas que regularmente prestan servicios. Dado el uso del criterio alfabético, poco frecuente en estos casos, y no del de la proximidad geográfica del votante, para la distribución

de los centros de votación en el Salvador, se hace imperioso facilitar el transporte. Entendemos que la suprema autoridad electoral no puede renunciar a esta responsabilidad.

9. Sobre el padrón electoral, se nos informa que han sido incluidos en él alrededor de 30.000 personas; en dos tercios de los casos se trata de personas que no habían podido inscribirse antes a causa de la falta de partida de nacimiento para respaldar la solicitud, y en el tercio restante, de reposiciones y modificaciones. También se nos informa que cada junta receptora de votos recibirá dos copias idénticas del padrón. Anteriormente esas copias eran distintas, pues la que se encontraba en la mesa de votación tenía espacios para que firmara el votante y pudieran hacerse observaciones, mientras que la que se exponía al público tenía letra de menor tamaño. No podemos dejar de lamentar que, pese al largo tiempo y los muchos recursos invertidos en el empadronamiento de electores, hayan seguido existiendo problemas que dificultan la transparencia del padrón y el ejercicio del derecho al voto.

10. En relación con el escrutinio provisional y la transmisión de resultados en la noche del día 24, sería recomendable que el Tribunal ponga todo su empeño para que no se repita el vacío de información de la elección de marzo. Resultó evidente que, por una serie de causas que el Tribunal conoce y que podrían reproducirse el próximo 24, el dispositivo de recogida de información previsto no resultó viable. En este sentido, hemos ofrecido al Tribunal una vez más el apoyo de los servicios técnicos de la ONUSAL para colaborar en el diseño de un sistema de recogida y recuento escalonado a partir de los recursos personales de que disponga el Tribunal Supremo Electoral, con el fin de que no se reproduzca la difícil situación del 20 de marzo, que junto a la falta de información diera pie a especulaciones sobre la limpieza de la elección, que las Naciones Unidas defendieron desde el principio sobre la base de los resultados de un “conteo rápido”.

11. En relación con las impugnaciones de los resultados electorales, expresamos nuestra preocupación por la forma en que quedó cerrado el expediente de recursos del FMLN contra el resultado electoral en 37 municipios. La opinión de nuestros servicios jurídicos al respecto es que dichos recursos debieron ser diligenciados con mayor detenimiento. Al mismo tiempo, lamentamos que hasta

ahora no haya podido celebrarse una reunión, que el Tribunal aceptó inicialmente, entre expertos legales de la parte reclamante, de la ONUSAL y del Tribunal Supremo Electoral con el fin de conocer en detalle la base legal de la resolución del Tribunal.

12. Deseamos resaltar como muy positiva la firma de la declaración de los dos candidatos presidenciales en la mañana del lunes, donde expresan un compromiso de futuro con la gobernabilidad del país, su empeño en desarrollar una campaña de altura y la promesa de esforzarse durante los próximos dos años en una reforma en profundidad del sistema electoral. Sobre este punto de la reforma electoral, también el Secretario General hizo referencia a él en su informe del 31 de marzo. Las Naciones Unidas estarán siempre dispuestas a prestar su apoyo técnico para una reforma en profundidad del sistema electoral, que incluya el documento único de identidad, el voto en el área de residencia del votante y la aproximación entre las fórmulas de representación de la Asamblea y las municipalidades.

13. Previamente a la firma de la declaración de los candidatos presidenciales, los responsables de sus respectivas campañas se reunieron y enviaron una carta conjunta a todos los medios de comunicación del país pidiéndoles que no acepten publicidad de organizaciones o personas distintas de los institutos políticos de los dos contendientes. En este sentido, la vigilancia del Tribunal Supremo Electoral para que se cumpla la ley será de fundamental importancia.

14. En cuanto a la atmósfera en que se desarrolla la campaña, la División Electoral ha recibido algunas denuncias sobre actos de intimidación e intento de compra de votos, especialmente en el departamento de Sonsonate. Por otra parte, es de lamentar que se hayan producido algunos hechos aislados de violencia en el desarrollo de la campaña electoral.

15. En cuanto a la publicidad en los medios de comunicación, hemos podido apreciar la existencia, durante las dos semanas anteriores, de algunos *spots* publicitarios que contravienen la legislación electoral y el espíritu de reconciliación de los Acuerdos de Paz. Celebramos que el acuerdo entre los dos candidatos y los responsables de sus respectivas campañas haya mejorado el tono de la misma.

Documento 108

Informe del Secretario General sobre la segunda vuelta electoral, celebrada el 24 de abril de 1994

S/1994/536, 4 de mayo de 1994

I. Introducción

1. El presente informe es el quinto de una serie que he presentado al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la División Electoral de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en relación con las elecciones del 20 de marzo de 1994 y su segunda ronda presidencial, el 24 de abril de 1994. Mi último informe de 31 de marzo de 1994 (S/1994/375) contenía una evaluación general de la jornada electoral del 20 de marzo. La finalidad del presente informe es ofrecer una evaluación de la segunda ronda del 24 de abril.

II. Preparación de la segunda vuelta

2. Para ayudar a superar las serias irregularidades detectadas durante la jornada electoral del 20 de marzo, la División Electoral dirigió una serie de recomendaciones el 24 de marzo al Tribunal Supremo Electoral. Algunas de ellas se referían a la organización de la elección: número de centros de votación, transporte de los ciudadanos, orientación y capacitación de los oficiales electorales de las Juntas Receptoras de Votos (JRVs) y propaganda electoral. En lo que se refiere al padrón electoral, se recomendó prestar especial atención a la correspondencia de los padrones expuestos y los que se encuentran en las mesas de votación. Estos aspectos fueron, pocos días más tarde, objeto de consenso entre los contendientes (Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y Coalición MNR-CD-FMLN) y el Tribunal Supremo Electoral, que se comprometió a adoptar medidas correctoras de las dificultades señaladas.

3. En el seguimiento de la aplicación de estas medidas, la División Electoral destacó observadores en las cinco áreas de trabajo que los contendientes y el Tribunal Supremo Electoral designaron de mayor importancia: registro, cómputo, imprenta, proyecto electoral y capacitación. Se pudo comprobar que la impresión de las papeletas se llevó a cabo en presencia de representantes de los partidos y de la ONUSAL, con excepción de las primeras decenas de miles, que representaron pruebas de imprenta sin numerar. No se produjo ninguna papeleta numerada sin estar presentes dichos observadores.

4. El número de centros de votación se amplió en 35, aumentando especialmente el número de centros en el área del gran San Salvador, donde mayores aglomeraciones se habían producido el 20 de marzo. Esta decisión

ayudó sin duda a que la jornada electoral del 24 de abril transcurriese de manera más ordenada.

5. En la capacitación de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, la ONUSAL pudo observar un desigual éxito del programa de capacitación preparado por el TSE. Con la excepción del Departamento de Chalatenango, hubo una asistencia irregular a las sesiones de capacitación del TSE tanto por parte de los militantes de ARENA como de los partidos de la Coalición, que decidieron capacitar por separado a sus propios representantes.

6. Por otra parte, la selección de informadores para orientar a los votantes en los centros de votación la llevaron a cabo los partidos contendientes entre sus propios militantes. Por mutuo acuerdo de los dos candidatos, y aunque el Código Electoral así no lo establezca, los informadores estuvieron identificados con los distintivos de sus respectivos partidos. Hubo informadores en los Centros de Votación, que realizaron una tarea de utilidad para la orientación del votante. Sin embargo, en muchos centros se produjeron tensiones y enfrentamientos por el uso de símbolos partidistas entre los informadores.

7. Se buscaron soluciones razonables al problema del transporte de los votantes. Con la ayuda de la USAID y el PNUD se establecieron los mecanismos que permitieron el transporte gratuito en el medio rural, así como el establecimiento de dos circuitos de transporte gratuito en el área metropolitana de San Salvador, con 130 autobuses identificables por el logotipo del Tribunal Supremo Electoral.

8. En relación con el padrón electoral, se registraron una serie de modificaciones. Por una parte, fueron incluidas en el mismo alrededor de 15.000 personas, dos tercios de las cuales habían solicitado su inscripción en el registro, pero no se encontró la partida de nacimiento que respaldara dichas solicitudes, y en el tercio restante se trataba de reposiciones y modificaciones. Por otra, las JRVs recibieron dos copias idénticas del padrón. Anteriormente eran distintas, pues la que se encontraba en la mesa de votación tenía espacios para que firmara el votante y pudieran hacerse observaciones, mientras que la que se exponía al público tenía letra de menor tamaño. Finalmente, fue mejorada la información a los votantes para que pudiesen encontrar su lugar de votación. Se publicó en los periódicos la lista de los centros de votación y juntas receptoras de votos, con mención del nombre y

apellidos de la primera y la última persona de la lista de votantes de cada JRVs.

III. La campaña electoral

9. La segunda vuelta estuvo precedida de una campaña electoral que duró poco más de dos semanas. Los observadores de la ONUSAL asistieron a los actos de campaña, que para esta segunda vuelta tuvieron lugar en menor número y con inferior asistencia de público que en la primera. En general no se registraron incidentes de orden público, aunque haya que lamentar algunos hechos aislados de violencia. La División Electoral verificó aproximadamente 50 actos en todo el territorio nacional.

10. Consideramos muy positiva la firma de la declaración conjunta de los dos candidatos presidenciales en la mañana del lunes 18 de abril, donde expresaron un compromiso de futuro con la gobernabilidad del país, su empeño en desarrollar una campaña de altura y la promesa de esforzarse durante los próximos dos años en una reforma en profundidad del sistema electoral. Sobre este punto de la reforma electoral, hice una referencia en mi informe de 31 de marzo, posterior a la primera vuelta. Previo a la firma de la declaración de los candidatos presidenciales, los responsables de sus respectivas campañas se reunieron y enviaron una carta conjunta a todos los medios de comunicación del país pidiéndoles que no acepten publicidad de organizaciones o personas distintas de los institutos políticos de los dos contendientes.

11. A partir de la firma de esta declaración de los candidatos mejoró el tono de la propaganda electoral. Hasta entonces, la campaña se desarrolló en una atmósfera de tensión y con abundante publicidad por parte de los dos contendientes violatoria del Reglamento de Propaganda Electoral y del espíritu de reconciliación nacional de los Acuerdos de Paz. Por otra parte, la División Electoral recibió 16 denuncias, algunas de ellas sobre actos de intimidación e intento de compra de votos.

IV. El desarrollo de la jornada electoral

12. La ONUSAL siguió la jornada electoral del 24 de abril con un despliegue de 900 observadores en todos los centros de votación del país, desde el momento de apertura de las juntas receptoras de votos hasta la finalización del primer escrutinio en las urnas. La ONUSAL continuó observando el proceso de escrutinio oficial en el Tribunal Supremo Electoral. En términos generales, la jornada electoral se llevó a cabo prácticamente sin incidentes graves de orden público ni manipulación del sufragio, detectándose una clara mejoría de las condiciones de organización de la elección, tales como la ordenación de los centros de votación, el despliegue de informadores para orientar a los votantes hacia sus lugares de votación, la localización en el padrón, el transporte público gratuito

y la información temprana, en la noche del 24 de abril, sobre los resultados de la elección. Todos estos factores han hecho posible una jornada electoral más organizada gracias al esfuerzo conjunto de ambos candidatos presidenciales, de los institutos políticos que los postularon, del Tribunal Supremo Electoral y de los países donantes.

13. Los observadores de la ONUSAL registraron, a lo largo de la jornada electoral, irregularidades como las siguientes: aunque la mayor parte de las JRVs estuvieron abiertas desde las 7 hasta las 17 horas, como establece la ley, hubo algunas que abrieron más tarde de las 7 horas, o que cerraron antes de las 17 horas. En el municipio de Pasaquina, 18 de las 23 juntas receptoras de votos dejaron de estar atendidas por los representantes de uno de los contendientes. Se recibieron numerosas quejas de ambas partes por infracciones al Código Electoral entre militantes de los partidos que hacían campaña en los centros de votación. Hubo dos denuncias de casos de personas civiles armadas. También fueron detenidas por la Policía Nacional Civil dos personas que habían votado dos veces. Al igual que en la primera vuelta, los observadores de la ONUSAL pudieron comprobar que un número considerable de ciudadanos no pudieron ejercer su derecho al voto a pesar de estar en posesión de un carnet electoral.

V. El resultado de la elección

14. Según el recuento definitivo del TSE, anunciado en conferencia de prensa el 27 de abril a las 17 horas, el resultado de la segunda vuelta de la elección presidencial ha sido el siguiente: ARENA, 818.264 votos (68,35%) y Coalición, 378.980 votos (31,65%), para un total de 1.197.244 votos válidos. El total de votos emitidos ha sido de 1.246.220, de los cuales 3.467 fueron impugnados, 40.048 fueron nulos y 5.461 fueron abstenciones. Estos resultados fueron anticipados en la noche del 24 de abril por el TSE sobre un recuento provisional de más del 90% de los votos. Por su parte, la ONUSAL organizó su propio conteo rápido sobre una muestra de 294 mesas de votación, cuyos resultados a las 19.15 horas del día 24 fueron de un 67,88% para ARENA y un 32,12% para la Coalición.

15. Al hacerse público mi Cuarto Informe sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL (S/1994/375), aún no se conocían los resultados oficiales de la primera ronda. La votación para la elección presidencial arrojó los siguientes resultados: ARENA, 49,03%; Coalición, 24,90%; PDC, 17,87%; PCN, 5,39%; PMU, 2,41%; MSN, 1,06%, y MAC, 0,83%. En cuanto a la elección para la Asamblea Legislativa, los 84 escaños han quedado asignados de la siguiente manera: ARENA, 39; FMLN, 21; PDC, 18; PCN, 4; PMU, 1, y

CD, 1. Por último, las 262 Alcaldías se distribuyen así: ARENA, 206; PDC, 29; FMLN, 16; PCN, 10, y MAC, 1.

16. Los resultados de las elecciones del 20 de marzo, tanto presidenciales como legislativas y municipales, pueden considerarse definitivos. Las irregularidades de aquella elección, mencionadas en mi anterior informe (S/1994/375), no significaron una manipulación del sufragio y, por ende, no tuvieron incidencia en el conjunto de los resultados electorales. Sin embargo, en los concejos municipales, y dada la menor dimensión de las circunscripciones electorales, estas irregularidades pudieron haber afectado algún resultado y dieron lugar a un número significativo de impugnaciones. En algunos casos, el TSE resolvió los recursos examinando las pruebas que los reclamantes aducían. En otros, como la impugnación de la elección en 37 municipios por el FMLN, los recursos fueron aceptados a trámite por el TSE, pero no se procedió a examinar las pruebas, resolviéndose que dichos recursos quedaban cancelados. Los servicios jurídicos de la ONUSAL pudieron comprobar que tanto el expediente de los reclamantes como la resolución del TSE rechazando el estudio de las pruebas contenían deficiencias de procedimiento. No obstante, expresamos nuestra preocupación por la forma en que quedó cerrado el expediente de estos recursos. La relevancia política de los casos impugnados y la necesidad de transparencia en unas

elecciones de especial significación aconsejaban que dichos recursos fuesen diligenciados con mayor detenimiento. En todo caso, las resoluciones del TSE en esta materia son inapelables, aunque permanece abierta la vía individual del recurso de amparo ante la jurisdicción ordinaria.

VI. Consideraciones finales

17. Tras estas elecciones, quedan problemas pendientes de organización electoral, sobre todo de elaboración del padrón de electores, y se ha hecho también evidente la necesidad de una reforma en profundidad del sistema electoral. A ello se comprometieron los dos candidatos de la elección presidencial del 24 de abril. Se trataría de una reforma que no sólo resolviera los problemas pendientes de organización electoral, sino que ofreciese un nuevo sistema que garantice mejor el ejercicio del derecho al voto de todos los ciudadanos. Las Naciones Unidas estarán siempre dispuestas a prestar su apoyo técnico para una reforma de esta naturaleza, que incluyese como elementos principales el documento único de identidad, el voto en el área de residencia del votante, la aproximación entre las fórmulas de representación de la Asamblea y las municipalidades y la despolitización del Tribunal Supremo Electoral.

Documento 109

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994

S/1994/561, 11 de mayo de 1994, y adición, S/1994/561/Add.1, 25 de mayo de 1994

I. Introducción

1. Este informe, en el que se describen las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) en el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1993 y el 30 de abril de 1994, se presenta al Consejo de Seguridad en atención a la resolución 888 (1993), en la cual el Consejo, tras prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 31 de mayo de 1994, me pidió que le informara para el 1° de mayo 1/ de las operaciones de la Misión de modo que el Consejo pudiera examinar la dimensión y el alcance de la Misión en el período posterior al 31 de mayo de 1994, teniendo en cuenta mis recomendaciones para la realización y el pleno cumplimiento del mandato. El presente informe complementa mi informe del 23 de noviembre de 1993 (S/26790), sobre la aplicación general de los Acuerdos de

Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

2. Nombré al Sr. Enrique ter Horst para que, a partir del 1° de abril de 1994, desempeñara las funciones de Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, como sucesor del Sr. Augusto Ramírez-Ocampo (véanse S/1994/288 y S/1994/289). Deseo aprovechar la oportunidad para rendir homenaje a la gran dedicación del Sr. Ramírez-Ocampo a la causa de la paz y la reconciliación en El Salvador.

3. La labor de la ONUSAL en el período que se examina se describe a continuación en cinco secciones dedicadas respectivamente a asuntos militares; cuestiones

1/ El informe se presenta después del 1° de mayo, con el consentimiento del Consejo de Seguridad.

de seguridad pública; la Comisión de la Verdad; asuntos económicos y sociales; y las necesidades financieras para la consolidación de la paz después del conflicto. La labor de la Misión en la esfera de los derechos humanos se ha seguido examinando en otra serie de informes, de los cuales los dos más recientes se transmitieron a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad como anexos de mis notas de fecha 18 de enero y 29 de abril de 1994 (A/49/59-S/1994/47 y A/49/116-S/1994/385). Dado que el último informe de la ONUSAL sobre cuestiones de derechos humanos se publicó hace sólo unos días, en el presente informe no se incluye una sección dedicada exclusivamente a esas cuestiones. Sin embargo, cuando es necesario, se hace referencia a aspectos concretos de la labor de la División de Derechos Humanos en el período examinado. Desde la presentación de mi informe del 23 de noviembre, también he presentado al Consejo de Seguridad tres informes sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL y un informe sobre la situación preelectoral preparado por la División (S/1994/179, S/1994/304, S/1994/375 y S/1994/486). También he informado de tanto en tanto a los miembros del Consejo sobre los acontecimientos relativos a aspectos concretos de la aplicación de los Acuerdos de Paz y recientemente les expuse mis preocupaciones persistentes sobre determinados problemas en esa esfera (véanse S/1994/361 y S/PRST/1994/15). Esos problemas guardan relación especialmente con cuestiones de seguridad pública, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, el programa de transferencia de tierras y otros programas para la reintegración de los ex combatientes en la vida civil. En consecuencia, esos aspectos de los Acuerdos de Paz se examinan con algún detalle en las secciones III, IV y V del presente informe.

4. En mi informe de noviembre di a conocer al Consejo de Seguridad mis graves preocupaciones respecto del asesinato de varios dirigentes políticos, acontecimientos que han suscitado el temor de que estén resurgiendo los grupos armados ilícitos con objetivos políticos, los denominados escuadrones de la muerte. A la luz de la recomendación de la Comisión de la Verdad de que se realizara una investigación a fondo de los grupos armados particulares, di instrucciones al Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL para que prestara asistencia al Gobierno a fin de aplicar las recomendaciones de la Comisión (véase S/26689), decisión que más tarde hizo suya el Consejo (véase S/26695).

5. Las intensas negociaciones del Secretario General Adjunto Sr. Marrack Goulding y el Sr. Ramírez-Ocampo con el Gobierno y el FMLN culminaron en el establecimiento, el 8 de diciembre de 1993, de un Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política integrado por el Procurador

Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL y dos representantes del Gobierno de El Salvador designados por el Presidente (véanse S/26865 y S/26866). El Grupo Conjunto debe presentar un informe con sus conclusiones y recomendaciones a fines de mayo de 1994.

6. Desde el establecimiento del Grupo Conjunto se han cometido varios actos de violencia contra representantes de organizaciones políticas o sociales, entre ellos el asesinato, inmediatamente después del establecimiento del Grupo Conjunto, de un miembro del principal órgano de adopción de decisiones del FMLN. Se están realizando investigaciones a fin de aclarar los motivos de esos actos y determinar quiénes son los culpables. Es alentador que según el informe más reciente de la División de Derechos Humanos no se hayan vuelto a producir asesinatos semejantes a los que se cometieron en los últimos meses de 1993. Pese a este mejoramiento relativo de la situación en cuanto a los derechos humanos, se han seguido produciendo violaciones del derecho a la vida, las garantías del debido proceso y otros derechos fundamentales. Cabe esperar que los esfuerzos en curso para investigar y castigar el delito y fortalecer las instituciones democráticas permitan lograr avances en la lucha contra la impunidad.

7. El 20 de marzo de 1994 se celebraron en El Salvador las primeras elecciones del período posterior al conflicto para elegir Presidente, Vicepresidente, todos los miembros de la Asamblea Legislativa y las alcaldías, y representantes en el Parlamento Centroamericano. Por primera vez, el FMLN participó en calidad de partido político. La División Electoral de la ONUSAL observó la campaña electoral, que se inició oficialmente el 20 de noviembre de 1993. La División observó asimismo la inscripción de votantes y la entrega de carnets electorales por el Tribunal Supremo Electoral y prestó apoyo a esas actividades.

8. Como informé al Consejo de Seguridad, las elecciones se celebraron en condiciones por lo general aceptables, sin actos de violencia serios, aunque se detectaron deficiencias graves respecto de la organización y la transparencia (véase S/1994/375). Sin embargo, se estimó que éstas no habían influido en el resultado final. Como ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría absoluta necesaria para ser elegido Presidente, el 24 de abril de 1994 se celebró una segunda ronda entre los dos candidatos que habían recibido el mayor número de votos, a saber, el de la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y el de la coalición Convergencia Democrática/FMLN/Movimiento Nacional Revolucionario (CD/FMLN/MNR). En esta segunda ronda resultó elegido el candidato de ARENA, Sr. A. Calderón Sol, que

asumirá el cargo el 1° de junio de 1994. Puesto que cuando el Consejo de Seguridad examine el presente informe tendrá ante sí el informe cuarto y final sobre las actividades de la División Electoral de la ONUSAL, relativo a la segunda ronda, el asunto no se examina en mayor detalle en este informe.

9. La Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) ha continuado su labor con la presencia de un observador de la ONUSAL. Ha presentado a la Asamblea Legislativa proyectos de ley sobre la reglamentación de la posesión de armas y sobre las instituciones particulares de seguridad. Esas leyes fueron aprobadas por la Asamblea y están por promulgarse. La COPAZ también ha recomendado recientemente a la Asamblea varias reformas constitucionales para reducir la concentración de funciones en la Corte Suprema de Justicia y brindar mayor protección a los derechos individuales, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Comisión de la Verdad. Finalmente, se aprobaron algunas enmiendas de la Constitución antes de la expiración del mandato de la Asamblea el 30 de abril de 1994. Aunque entrañan avances respecto de ambos asuntos, esas reformas no responden plenamente a las recomendaciones de la Comisión ni a las propuestas de la COPAZ.

10. La labor en el Foro de Concertación Económica y Social continuó hasta mediados de diciembre, aunque las sesiones plenarias se suspendieron en noviembre después de que se retiró el sector empresarial. Como no se pudo llegar a consenso sobre las reformas del Código de Trabajo, el Gobierno presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto que incluía algunos de los elementos sugeridos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero no todos ellos. El proyecto se convirtió en ley el 21 de abril de 1994. Después de las elecciones, no están claras las intenciones respecto de la reanudación de la labor del Foro.

II. Aspectos militares

A. Estructura orgánica

11. El 1° de mayo de 1994, la ONUSAL tenía 22 observadores militares, procedentes del Brasil, el Canadá, Colombia, España, Irlanda, Suecia y Venezuela, y siete oficiales médicos de la Argentina y España, desplegados en el cuartel general y en dos oficinas regionales que abarcan todo el territorio de El Salvador. Al 1° de noviembre de 1993, había 31 observadores militares y siete oficiales médicos.

B. Recuperación de las armas militares en poder de particulares

12. Desde el 11 de enero de 1994, fecha en que entró en vigor la Ley de Control de Armas, Municiones,

Explosivos y Similares, aprobada por la Asamblea Legislativa el 9 de diciembre de 1993, la ONUSAL ha venido verificando el reemplazo, por la Fuerza Armada de El Salvador, de las armas militares registradas en poder de autoridades o instituciones del Estado por otras armas autorizadas por la mencionada Ley. No se han reemplazado aún las armas en poder de las penitenciarías y un pequeño número de armas en poder de personalidades destacadas de El Salvador.

13. En cuanto a las armas militares no registradas en poder de particulares, ya sean civiles o militares licenciados, el Gobierno se comprometió a recuperarlas mediante una campaña de información que se iniciaría inmediatamente después de la aprobación de la ley pertinente. Sin embargo, se entregaron muy pocas armas a la Fuerza Armada en el plazo estipulado en la ley. Es evidente que sigue habiendo muchas armas en poder de particulares, ya sea porque no se proporcionó información suficiente o por renuencia a entregarlas. Por las reiteradas demoras, lo que debió haber sido un proceso urgente ha sido un proceso extremadamente lento y, en consecuencia, el problema de la proliferación de armas sigue siendo motivo de preocupación en El Salvador. Debido a la relación entre este problema y la actual oleada de delincuencia, es imprescindible que el Gobierno adopte medidas urgentes y concertadas para lograr que se entreguen las armas a las autoridades.

C. Limpieza de campos minados

14. Después de diversas interrupciones, el proceso de retiro de minas, que se inició el 15 de marzo de 1993, terminó el 30 de enero de 1994 con la limpieza de unos 425 campos minados y la eliminación de más de 9.500 minas de distintos tipos. Los observadores militares de la ONUSAL contribuyeron activamente a superar los problemas que surgieron en el programa y a lograr que éste se ejecutara satisfactoriamente.

15. Los observadores militares y los observadores de policía de la ONUSAL participan en el programa complementario para la destrucción de artefactos explosivos organizado conjuntamente por el Gobierno de El Salvador, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el FMLN, la Fuerza Armada de El Salvador y la Policía Nacional Civil. Hasta la fecha se han destruido 845 de los aproximadamente 900 artefactos descubiertos. El Gobierno está procurando resolver los problemas financieros del programa mediante asistencia financiera externa.

D. Pago de indemnización a los miembros desmovilizados de la Fuerza Armada de El Salvador

16. De resultas del acuerdo suscrito el 15 de diciembre de 1993 por el Gobierno y la Asociación de

Desmovilizados de la Fuerza Armada de El Salvador, se ha pagado una indemnización equivalente al sueldo de un año, conforme a lo estipulado en los Acuerdos de Paz, a 6.000 de los 18.000 miembros desmovilizados de la Fuerza Armada. El 28 de enero de 1994 se convino en proseguir con el pago de indemnizaciones y concluir los pagos el 30 de junio de 1994. En conversaciones posteriores entre el Gobierno y la Asociación, con mediación de la ONUSAL, se convino en aceptar como fecha final de desmovilización el 31 de diciembre de 1993, incluir entre los beneficiarios a algunos funcionarios administrativos de la Fuerza Armada y establecer un mecanismo para la investigación de reclamaciones. Sin embargo, el acuerdo no ha recibido aún la ratificación escrita del Gobierno que solicitó la Asociación.

E. Otros asuntos

17. Como se previó en noviembre de 1993 (véase S/26790, párr. 14), la ONUSAL ha seguido observando las actividades de inteligencia de la Fuerza Armada de El Salvador para verificar que se ajusten a los principios doctrinales enunciados en los Acuerdos de Paz y derivados de la Constitución enmendada. Los contactos frecuentes con el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada y el Organismo de Inteligencia del Estado han permitido a la ONUSAL verificar la delimitación y la especialización crecientes de las funciones en ambos servicios. Es importante que la ONUSAL siga realizando actividades de verificación en esa esfera.

18. Con respecto a los archivos de la Dirección Nacional de Inteligencia, ahora disuelta, se ha verificado que éstos siguen bajo la custodia del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. Sin embargo, este órgano ha informado a la ONUSAL que puede examinar el contenido de los archivos.

19. Los observadores militares de la ONUSAL mantienen sus contactos con la Fuerza Armada en diversos niveles y, a solicitud del Gobierno, continúan con la labor de verificación y destrucción de armas. También colaboran con la División de Policía y la División de Derechos Humanos respecto de diversos asuntos, como la investigación de las bandas armadas del país, y mantienen una presencia tranquilizadora en las zonas en que hubo conflicto.

III. Cuestiones de seguridad pública

A. División de Policía

20. La División de Policía, que tiene una plantilla autorizada de 353 personas, cuenta en la actualidad con 268 observadores de policía de Austria, el Brasil, Colombia, Chile, España, Francia, Guyana, Italia, México y Suecia. Su tarea sigue siendo supervisar la Policía Nacio-

nal y prestar asistencia hasta que sea sustituida totalmente por la Policía Nacional Civil (véase párr. 47).

21. La División ha procurado también activamente observar la actuación de la Policía Nacional Civil a fin de verificar que se dé cumplimiento a los Acuerdos de Paz. Durante algunos meses después de octubre de 1993 no pudo realizar satisfactoriamente esa tarea por falta de cooperación de la Policía Nacional Civil (véanse también los párrafos 30 y 42). Sin embargo, a comienzos de marzo de 1994 se inició un pequeño programa de cooperación en el marco del cual los observadores de policía de la ONUSAL proporcionaron capacitación y asesoramiento a la Unidad de Patrullaje de Caminos de la Policía Nacional Civil. También se están gestionando arreglos para establecer un programa de asistencia técnica que permita a los recién egresados de la Academia Nacional de Seguridad Pública aprovechar los conocimientos y la experiencia de la División de Policía de la ONUSAL respecto de diversos temas. Ese apoyo complementará el que presta en la actualidad un equipo de los Estados Unidos de América que asesora y ayuda a la Policía Nacional Civil.

22. La División de Policía también presta apoyo a la División de Derechos Humanos, a la cual están adscritos 20 observadores de policía. Los observadores de policía realizan investigaciones especiales cuando es necesario y verifican que se adopten medidas de seguridad adecuadas para los dirigentes del FMLN, conforme a lo establecido en los Acuerdos. El personal de la División de Policía también supervisa los exámenes de admisión en la Academia y desde fines de 1993 prestó apoyo a las actividades de la División Electoral.

B. Academia Nacional de Seguridad Pública

23. La Academia Nacional de Seguridad Pública, que se encarga de la formación del personal de la Policía Nacional Civil, comenzó sus actividades el 1º de septiembre de 1992, cuatro meses después de lo previsto. Tras la reciente graduación de su decimotercera promoción de nivel básico, la Academia ha capacitado a un total de 3.923 policías de nivel básico y 102 de los niveles ejecutivo y superior. Actualmente capacita a otros 2.218 estudiantes de nivel básico y 131 de los niveles ejecutivo y superior, y espera graduar a un total de 5.700 agentes para el 20 de septiembre de 1994. Para fines de julio de 1994 se habrán graduado unos 240 oficiales, como se prevé en los Acuerdos. El Gobierno destinó 97.708.574 colones (11.230.870 dólares de los EE. UU.) de sus propios recursos a la Academia en 1992 y 1993, y la consignación presupuestaria para 1994 asciende a 89.760.970 colones (10.317.351 dólares de los EE. UU.).

24. El Gobierno tendrá que adoptar pronto importantes decisiones con respecto al ritmo mensual de ingresos y graduaciones y a la duración de los cursos de

capacitación en la Academia después del período de transición, que finalizará el 31 de octubre de 1994. La duración de los cursos de capacitación podría aumentarse en el futuro, para mejorar la calidad de la enseñanza. Simultáneamente, es probable que la Academia tenga que conceder cada vez mayor importancia a una capacitación más especializada y al readiestramiento de los oficiales y agentes de la Policía Nacional Civil que fueron desplegados en los dos primeros años con una preparación académica muy elemental. Esos cursos de readiestramiento tendrán especial valor para los oficiales y agentes con antecedentes militares (en particular los procedentes de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos y la Unidad Especial Antinarcostráfico) que no asistieron a los cursos normales de la Academia. Habrá que establecer cursos especiales para capacitar a los mandos de nivel básico (cabos y sargentos) que reemplazarán al personal que ha estado desempeñando esas funciones con carácter provisional.

25. Durante el mes de mayo la Academia realizará su primera evaluación anual de los miembros de la nueva fuerza policial, como se establece en los Acuerdos. Esa evaluación proporcionará a la Academia, entre otras cosas, una indicación de sus propios puntos fuertes y débiles, lo que le permitirá efectuar una revisión cabal de sus planes de estudios y una evaluación de su personal docente. La ONUSAL ha descubierto deficiencias persistentes en la capacitación de los miembros de la policía civil en cuestiones legales y en la utilización de la fuerza y de las armas de fuego. También ha observado un notable desequilibrio en favor de los antiguos miembros de la Policía Nacional en la composición del equipo de monitores de la Policía Nacional Civil encargados de mantener la disciplina en la Academia. A juicio de la ONUSAL, ese desequilibrio, de no ser resuelto, podría menoscabar el carácter civil de la nueva fuerza policial, pese a la reciente insistencia del Gobierno en que nunca se ha tenido la idea de militarizar la Policía Nacional Civil.

26. La Academia ha seguido contando con el apoyo de un equipo internacional de expertos procedentes de España y de los Estados Unidos de América, que asesora al Director y al Consejo Académico en materias tales como el proceso de reclutamiento y selección, los programas de estudios, las finanzas y el régimen disciplinario. Instructores procedentes de Chile, España, los Estados Unidos, Noruega y Suecia participan activamente en la capacitación. Actualmente la Academia cuenta con un total de 40 expertos e instructores internacionales. Como es esencial que se mantenga ese apoyo internacional, la ONUSAL, a solicitud del Gobierno, ha pedido a los países que aportan su cooperación técnica que la prorroguen al menos hasta diciembre de 1994. En los próximos meses,

una de las principales tareas del equipo internacional será capacitar a los instructores salvadoreños que han de reemplazarlo.

27. La ONUSAL sigue observando el funcionamiento de la Academia y está representada en su Consejo Académico por un observador, que participa cuando se plantean cuestiones importantes relacionadas con los Acuerdos. La ONUSAL coopera también con la Academia a otros niveles, en especial con su Comité de Admisiones y Selección. Vigila los exámenes de admisión y recomienda mejoras cuando lo considera necesario. La División de Derechos Humanos organiza, juntamente con la Academia, seminarios y cursos prácticos sobre derechos humanos, y sigue proporcionando publicaciones sobre el tema. La ONUSAL está dispuesta a proporcionar personal de sus Divisiones de Policía y de Derechos Humanos para apoyar y complementar las actividades del equipo técnico internacional y, a solicitud de la Academia, proporcionará apoyo a la primera evaluación anual de la Policía Nacional Civil.

C. *Policía Nacional Civil*

28. La Policía Nacional Civil, que entró en funciones en marzo de 1993, está desplegada actualmente en siete departamentos, en las zonas urbanas de otros dos departamentos y en amplias secciones de San Salvador. El despliegue en los cuatro últimos departamentos y en otras zonas rurales en las que la Policía Nacional se encarga aún de la seguridad pública se efectuará para fines de septiembre de 1994. En esa fecha, la Policía Nacional Civil habrá reemplazado a la Policía Nacional en los 14 departamentos de El Salvador, con dos meses de retraso respecto de lo previsto en los Acuerdos de Paz. Sin embargo, el Gobierno indicó recientemente que la Policía Nacional no desaparecería hasta marzo de 1995, ya que el nivel de delincuencia existente en el país requería más agentes que los 5.700 miembros de la Policía Nacional Civil previstos en los Acuerdos de Paz (véase párr. 47).

29. Las divisiones de la Policía Nacional Civil que están en funciones actualmente son las de Seguridad Pública, Antinarcostráfico, de Investigación de Hechos Delictivos y de Protección de Personalidades, si bien las tres últimas se valen en gran parte de agentes que no son egresados de la Academia. Por consiguiente, el Gobierno debería fomentar la capacitación especializada de egresados de la Academia, a fin de incorporarlos en esas divisiones. Aunque cerca de 250 agentes han recibido ya capacitación especializada en materia de control de tránsito y finanzas, ambas divisiones están aún lejos de funcionar plenamente. La ONUSAL está impartiendo actualmente capacitación adicional a los miembros de la primera de esas divisiones (véase párr. 21), en tanto que la División de Finanzas sólo desplegó su primer contin-

gente el 11 de mayo, con más de cinco meses de retraso. Hay que acelerar el despliegue de esa División, ya que debería reemplazar gradualmente al Batallón Fiscal, que debe ser desmovilizado a más tardar el 31 de octubre de 1994 (véase párr. 45). La capacitación de los miembros de la División de Fronteras ha comenzado con retraso, ya que su despliegue debería haberse iniciado a primeros de abril, y tiene que iniciarse la capacitación de los miembros de las Divisiones de Armas y Explosivos y de Medio Ambiente para que puedan comenzar su despliegue previsto a primeros de junio y durante el segundo semestre de 1994, respectivamente. La ONUSAL ha ofrecido al Gobierno la asistencia de los observadores de la División de Policía para la organización y la ejecución del despliegue funcional de la Policía Nacional Civil, y está esperando su respuesta.

30. Como comuniqué al Consejo en mi informe de noviembre de 1993 (S/26790, párrs. 31 y 32), la ONUSAL ha obtenido escasa cooperación del Gobierno y la Policía Nacional Civil en sus intentos de verificar la incorporación, de conformidad con el acuerdo complementario de 22 de diciembre de 1992, de antiguos miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos en las Divisiones Antinarcostráfico y de Investigación de Hechos Delictivos de la Policía Nacional Civil.

31. Para corregir las irregularidades en la transferencia a la Policía Nacional Civil de personal con antecedentes militares, la ONUSAL llegó a un acuerdo con el Gobierno respecto del establecimiento de un Comité de Selección integrado por los Directores Generales de la Policía Nacional Civil y la Academia y el asesor técnico estadounidense de la Policía Nacional Civil. Un representante de la ONUSAL participó en el Comité como verificador. El 10 de febrero de 1994, el Comité decidió que el Gobierno debía proporcionar una lista completa de los candidatos a la incorporación en ambas unidades, indicando si habían asistido o no al curso especial de la Academia, así como las calificaciones obtenidas en los exámenes sicotécnico y conceptual a que se habían sometido por recomendación de la ONUSAL. Sólo podrían ingresar en la Policía Nacional Civil los candidatos que hubieran asistido al curso especial y hubieran superado los exámenes. La ONUSAL no ha recibido aún esa lista.

32. El Comité de Selección decidió también que, antes de incorporarse en la Policía Nacional Civil, los oficiales de la Unidad Especial Antinarcostráfico y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos aprobarán un curso especial sobre la nueva doctrina de la policía civil, que se impartiría en la Academia en régimen de internado. A los agentes que se hubieran incorporado a ambas unidades después del acuerdo complementario de

22 de diciembre de 1992, se les exigiría la asistencia a un curso adicional especial impartido en régimen de internado. El 11 de abril de 1994 se iniciaron en la Academia los dos primeros cursos para oficiales y agentes, de cinco y de dos semanas de duración, respectivamente. El Comité de Selección recomendó cursos similares para los demás miembros de ambas unidades.

33. El Comité decidió también adoptar las medidas necesarias si se corroboraban las acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos presentadas por el FMLN contra 46 miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico. Hasta ahora no se ha aportado prueba alguna.

34. El Comité manifestó también que los antiguos miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico y de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos sólo podían incorporarse en las Divisiones Antinarcostráfico y de Investigación de Hechos Delictivos de la Policía Nacional Civil, y que sólo podrían ser asignados a funciones ajenas a esas divisiones después de diciembre de 1994. Por su parte, la ONUSAL ha manifestado claramente que los oficiales de esas unidades en ningún momento pueden ocupar puestos de mando en otras divisiones o en las delegaciones departamentales de la Policía Nacional Civil sin asistir a los cursos regulares para oficiales impartidos en la Academia. Por otra parte, el Comité recomendó que el Gobierno comenzara a capacitar a egresados de la Academia en funciones antinarcostráfico y de investigación de hechos delictivos, a fin de incorporarlos en las correspondientes divisiones de la Policía Nacional Civil. La ONUSAL ha descubierto recientemente que muchos de los antiguos sargentos de la Unidad Especial Antinarcostráfico enrolados en la Policía Nacional Civil como subinspectores están ahora encargados de la investigación de hechos delictivos en varias delegaciones de la Policía Nacional Civil, en lugar de trabajar en el sector en el que están especializados.

35. El nombramiento de antiguos miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico y de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos es indicio también de una discriminación contra el personal que se incorporó a la Policía Nacional Civil en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los Acuerdos de Paz. Aunque no asistieron al curso normal para oficiales de alto nivel impartido en la Academia, los actuales jefes de las Divisiones Antinarcostráfico y de Investigación de Hechos Delictivos, ambos antiguos miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico y de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, respectivamente, han sido enrolados en la Policía Nacional Civil como comisionados. Con el Subdirector de Operaciones, hay ahora en la Policía Nacional Civil tres comisionados, todos ellos antiguos miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico o de la

Comisión de Investigación de Hechos Delictivos 2/. Hasta ahora no se ha otorgado la categoría de comisionado a ningún egresado de la Academia. De modo similar, 12 oficiales de la Unidad Especial Antinarcostráfico y siete de la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos han sido enrolados como subcomisionados, en tanto que 44 sargentos de la primera de esas unidades se han incorporado como subinspectores (véase párr. 34). Cabe señalar que sólo después de superar satisfactoriamente un curso de un año en la Academia, los graduados de alto nivel y de nivel ejecutivo pasan a ser subcomisionados y subinspectores, respectivamente. El FMLN ha objetado esos nombramientos, indicando que entendía que, con arreglo al acuerdo complementario de 22 de diciembre de 1992, ese personal sólo podía incorporarse en la Policía Nacional Civil en concepto de especialistas.

36. Esos hechos han afectado al delicado equilibrio en la estructura de mando de la policía, que constituye un elemento fundamental de los Acuerdos, con arreglo a los cuales el 60% de todos los puestos debe ser ocupado por personal que no haya participado directamente en el conflicto armado, el 20% por antiguos miembros de la Policía Nacional (militares) y el 20% por ex combatientes del FMLN. Evidentemente, debido a los nombramientos mencionados, 30 subcomisionados de la nueva fuerza policial pertenecieron al viejo sistema de seguridad pública, en tanto que sólo siete proceden del FMLN y sólo 17 son civiles. Los recientes nombramientos de jefes de divisiones y departamentos parecen favorecer también al personal procedente de los antiguos órganos de seguridad. La ONUSAL ha planteado esta cuestión al Gobierno.

37. Desequilibrios similares existen en el nivel básico de la nueva policía. Si bien la Policía Nacional cubrió su cuota del 20% en la Academia hace meses, el FMLN no ha podido presentar aún un número suficiente de candidatos para cubrir su cuota del 20%, con el resultado de que sólo el 13% de los reclutas de la Academia proceden del FMLN. La incorporación en la Policía Nacional Civil de antiguos miembros de la Unidad Especial Antinarcostráfico y la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, que habían formado parte anteriormente de la Policía Nacional, ha aumentado considerablemente la cuota de esta última.

38. Todos esos desequilibrios se oponen a la letra y el espíritu de los Acuerdos de Paz, y han de corregirse urgentemente para evitar una mayor militarización de la nueva policía civil. Como solicitó la ONUSAL, es esencial que el Gobierno proporcione a la Academia listas del antiguo personal de la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional y los batallones de élite (batallones de infantería de reacción inmediata), a fin de que la ONUSAL pueda verificar si miembros de esos cuerpos han sido admitidos

o no como civiles en la Academia (véase S/26790, párr. 25). El Gobierno debe proporcionar también a la ONUSAL listas completas de los actuales miembros de la Policía Nacional, a fin de verificar que no ingresen en la Academia como civiles. Eso reviste especial importancia debido a la información recibida por la ONUSAL de que antiguos miembros de la Policía Nacional están siendo contratados para ocupar puestos técnicos en la Policía Nacional Civil.

39. En mi informe de noviembre de 1993 (S/26790, párr. 35), notifiqué al Consejo que era fundamental que se completara la estructura orgánica de la nueva policía con la designación inmediata de su Inspector General y el establecimiento de las unidades de control y de investigación disciplinaria. El Gobierno ha indicado que el Inspector General será nombrado por el nuevo Ministro del Interior y de Seguridad Pública, que asumirá sus funciones con el próximo Gobierno. Como en el futuro la policía civil estará subordinada a ese Ministerio, su creación y el nombramiento para sus puestos superiores de civiles con credenciales impecables figurarán entre las tareas más importantes del nuevo Gobierno.

40. El Director General ha designado ahora a los jefes de las unidades de investigación disciplinaria y de control, y la primera de esas unidades lleva ya dos meses funcionando. Sin embargo, la ONUSAL ha recibido quejas de que la Policía Nacional Civil no ha tomado medidas energéticas ni ha cooperado con el poder judicial cuando se ha denunciado la participación de sus agentes en actividades ilícitas. El Director General de la Policía Nacional Civil se ha reunido con los jefes de la dos unidades, en presencia de la ONUSAL, con miras a corregir esa situación. Aún no se han proporcionado a la unidad de control los recursos humanos y materiales ni el marco jurídico que le permitirán iniciar la importante tarea de supervisar todos los servicios de policía.

41. La consignación presupuestaria de la Policía Nacional Civil para 1994 asciende a 291.826.360 colones (33.543.259 dólares de los EE. UU.), en comparación con los gastos de 84.267.524 colones (9.685.922 dólares de los EE. UU.) para los años 1992 y 1993. Esa cifra entraña un considerable aumento de los recursos que el Gobierno ha proporcionado a la Policía Nacional Civil en los seis últimos meses. Mientras en noviembre de 1993 la Policía Nacional Civil disponía de 67 vehículos, 31 motocicletas y 134 radios portátiles, ahora cuenta con 257 vehículos (30 de ellos donados por el Gobierno de los Estados Unidos, que ha ofrecido entregar otros 170), 35 motocicletas y 670 radios portátiles. La Policía Nacional Civil está instalando un sistema de comunicaciones muy moderno, y la mayor parte de sus vehículos

2/ El Subdirector de Operaciones, ex Mayor del Ejército, dimitió el 3 de mayo de 1994.

están dotados de radios móviles. Tras haber comprado un total de 4.000 pistolas y 1.000 fusiles, dispone ahora de unas 4.440 pistolas y unos 1.020 fusiles, incluidos los prestados por la Fuerza Armada de El Salvador. Ese equipo, que no incluye el perteneciente a las Divisiones Antinarcostráfico y de Investigación de Hechos Delictivos, se considera suficiente para satisfacer las necesidades de los 4.000 graduados actualmente desplegados. Sin embargo, los locales de la policía civil requieren aún una considerable mejora.

42. La ONUSAL ha detectado cuatro deficiencias principales en el funcionamiento de la Policía Nacional Civil. Son las siguientes:

a) Faltan directrices y criterios claros en lo que respecta a los procedimientos jurídicos y policiales, problema agravado por las deficiencias en la formación jurídica que se recibe en la Academia. La unidad de control de la Policía Nacional Civil debería contribuir de manera importante a proporcionar dichas directrices y supervisar su aplicación;

b) La coordinación entre la policía y la Academia es insuficiente. La situación podría mejorarse estableciendo un mecanismo de coordinación permanente entre ambas instituciones. La próxima evaluación de los miembros de la Policía Nacional Civil por parte de la Academia debería propiciar un acercamiento entre ambas instituciones;

c) Hay falta de coordinación entre las actividades de la policía, la judicatura, la Oficina del Fiscal General y la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos. La lucha contra la delincuencia y el fortalecimiento simultáneo de las instituciones democráticas tan sólo pueden tener éxito si las diversas instituciones realizan un esfuerzo conjunto en ese sentido;

d) En septiembre de 1993, en una iniciativa que sólo puede calificarse de contraproducente, el Gobierno no pidió que se prorrogara la asistencia técnica que la ONUSAL había estado prestando a la Policía Nacional Civil desde el mes de abril (véase S/26790, párr. 19), privando de este modo a la nueva policía de un valioso apoyo. Desde entonces, en contraste con la acogida favorable que la población había dado inicialmente al nuevo cuerpo, han aumentado las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de la Policía Nacional Civil. Además, las Divisiones de Policía y de Derechos Humanos de la ONUSAL han tenido graves dificultades para llevar a cabo sus actividades de verificación, ya que las unidades policiales han recibido instrucciones de no cooperar con la ONUSAL.

43. A fin de superar esas deficiencias, la ONUSAL se ha ofrecido a reanudar la asistencia técnica a la policía civil y actualmente se están examinando las condiciones para la prestación de dicha asistencia. Resulta alentador

que el Gobierno haya manifestado interés por aprovechar la experiencia y los conocimientos técnicos del personal sobre el terreno de la ONUSAL. El Director General de la Policía Nacional Civil ha pedido recientemente a la ONUSAL que contribuya a la formación jurídica de su personal y, en colaboración con la División de Derechos Humanos, ha preparado una serie de directrices sobre procedimientos jurídicos y policiales que servirán de base para la formación de los oficiales y agentes de policía. Se encargarán conjuntamente de esa formación la Policía Nacional Civil y la ONUSAL, que han establecido también un mecanismo de coordinación para tramitar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y facilitar las tareas de verificación de la Misión.

D. *Policía Nacional*

44. Entre octubre y diciembre de 1993, la Policía Nacional desmovilizó a 900 agentes. En enero de 1994, el Gobierno anunció la suspensión de la desmovilización, pero posteriormente informó a la ONUSAL de la desmovilización de otros 900 agentes entre enero y marzo. La ONUSAL ha pedido una explicación de esa aparente contradicción. Hasta la fecha tan sólo alrededor del 10% de todo el personal desmovilizado se ha inscrito en programas de reintegración (véase párr. 46). Según el plan de eliminación gradual preparado por el Gobierno, antes de la fecha límite del 31 de octubre de 1994 fijada por los Acuerdos, se habrá desmovilizado a otros 5.900 agentes y a más de 1.000 funcionarios administrativos actualmente desplegados en cuatro departamentos y en partes de otros tres. La ONUSAL ha seguido instando al Gobierno a que acelere la reducción de la Policía Nacional y la vaya eliminando al mismo ritmo que se despliega la Policía Nacional Civil.

45. Los Acuerdos de Paz también prevén la disolución del Batallón Fiscal, integrado por 1.211 miembros. El Gobierno se ha comprometido a desmovilizarlo una vez que empiece a funcionar la División de Finanzas de la Policía Nacional Civil. Como ya se dijo antes (párr. 29), se ha desplegado el primer contingente de la División de Finanzas. Sin embargo, el Gobierno todavía ha de anunciar su plan para la desmovilización del Batallón Fiscal.

46. El inicio de los programas de reintegración para el personal desmovilizado de la Policía Nacional ha sufrido graves atrasos (véase también párr. 86). Hasta el momento, tan sólo el 15% de los beneficiarios potenciales han participado en la fase de asesoramiento de los programas y, como ya se indicó, tan sólo el 10% de los 1.800 agentes desmovilizados se han inscrito en esos programas. Los organismos interesados y la propia Policía Nacional habrán de adoptar medidas energéticas para que esos programas puedan llevarse a cabo con éxito. De

conformidad con lo previsto en los Acuerdos, el Gobierno habrá de realizar un esfuerzo especial para abonar a cada miembro desmovilizado de la Policía Nacional una indemnización equivalente a un año de paga.

47. Recientemente el Gobierno ha propuesto una redefinición de las medidas acordadas en materia de seguridad pública durante el período de transición, de manera que cuando la Policía Nacional Civil reemplace totalmente a la Policía Nacional tenga un número de agentes superior a los 5.700 mencionados en los Acuerdos. Los cambios propuestos por el Gobierno retrasarían por lo menos hasta el 31 de marzo de 1995 el despliegue completo de la Policía Nacional Civil previsto para septiembre de 1994 y la eliminación paralela de la Policía Nacional, que de conformidad con los Acuerdos de Paz debería estar terminada el 31 de octubre de 1994. El Gobierno también ha manifestado interés por negociar con el FMLN la incorporación en la Policía Nacional Civil de más miembros de la Policía Nacional, cuya cuota ya se ha superado (véase párr. 37). La ONUSAL insiste en que cualquier modificación de ese tipo debe ser acordada previamente entre las partes en los Acuerdos y ha de efectuarse de tal manera que se preserve la característica fundamental de la Policía Nacional Civil de ser una fuerza de policía única y auténticamente civil para todo el país.

IV. Comisión de la Verdad

48. Desde mi último informe se han logrado algunos progresos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Antes de que expirara su mandato, el 30 de abril de 1994, la Asamblea Legislativa aprobó varias reformas constitucionales relativas a la judicatura, entre las que figuran la descentralización de algunas de las funciones que desempeña la Corte Suprema y la protección de los derechos individuales. Las modificaciones deberían ser ratificadas en la actual legislatura, que inició sus trabajos el 1º de mayo.

49. En noviembre de 1993, el Partido Demócrata Cristiano había presentado varios proyectos de reforma que seguían las recomendaciones de la Comisión. Sin embargo, la iniciativa no tuvo éxito, ya que una mayoría de la Asamblea se oponía entonces a examinar reformas constitucionales durante la campaña electoral, que comenzaba el 20 de noviembre. La cuestión volvió a plantearse al final de la campaña electoral, en marzo de 1994. En abril de 1994, varios legisladores del Partido Demócrata Cristiano y de Convergencia Democrática, así como legisladores independientes, acordaron promover reformas sobre la base de los proyectos que les había presentado la Federación de Asociaciones de Abogados. Pronto presentaron propuestas varias otras instituciones.

50. También se lograron progresos considerables en la COPAZ, que durante varios meses no había podido abordar la cuestión por falta de consenso. En una carta de fecha 14 de abril de 1993, la COPAZ me informó de que había recomendado a la Asamblea Legislativa varias reformas constitucionales cuya aprobación hubiera supuesto una considerable delegación de las funciones de la Corte y el mejoramiento de las garantías del debido proceso.

51. El 29 de abril la Asamblea Legislativa aprobó finalmente varias reformas, aunque menos de las que había recomendado la Comisión y había propuesto la COPAZ. No se modificaron las disposiciones relativas al nombramiento y remoción de jueces y magistrados, que siguen siendo facultades de la Corte. Según las recomendaciones, la Corte debería perder esas facultades, para que las asumiera el Consejo Nacional de la Judicatura.

52. Tal como se había recomendado, se suprimió la facultad de la Corte de suspender a abogados y notarios en el ejercicio de su profesión, y esa facultad se asignó a una nueva entidad, el Consejo Nacional de la Abogacía y Notariado. Los cinco miembros que constituirán este Consejo serán nombrados con el voto de las dos terceras partes de la Asamblea Legislativa. Tres de ellos serán elegidos sobre la base de los candidatos presentados por la Corte Suprema de Justicia (uno), el Consejo Nacional de la Judicatura (uno) y la Federación de Asociaciones de Abogados (uno). Los dos restantes serán elegidos directamente por la Asamblea entre los profesionales que reúnan los registros exigidos por la Constitución. Sin embargo, la Corte Suprema continuará ejerciendo la facultad de autorizar a los abogados y notarios, que también debía transferirse a una entidad independiente.

53. La competencia en materia de *habeas corpus* se asignó a tribunales inferiores, tal como se había recomendado. En lo sucesivo, la Corte Suprema se ocupará tan sólo de los casos de enjuiciamiento de altos funcionarios del Estado o de revisión de la resolución de tribunales inferiores de denegar la libertad de personas detenidas. El derecho de *habeas corpus* es aplicable a los casos de violación de la dignidad o integridad física de los detenidos y, en general, a todas las detenciones ilegales o arbitrarias.

54. La competencia en materia de recursos de amparo, que hasta ahora correspondía a la Sala de lo Constitucional de la Corte, se ha ampliado a las demás salas, según cuál sea el asunto que se examina. Sin embargo, no se ha tomado ninguna disposición para hacerla extensiva a los tribunales inferiores, como se había recomendado.

55. La Asamblea Legislativa ha de aprobar una asignación no inferior al 4% del presupuesto nacional para el órgano judicial. En esa asignación también están incluidos el Consejo Nacional de la Judicatura y el Con-

sejo Nacional de la Abogacía y Notariado. La Asamblea aprobará también una asignación presupuestaria no inferior al 2% para que se distribuya entre las instituciones que constituyen el ministerio público.

56. La disposición que establece que para remover a los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura se requiere una mayoría de dos tercios de la Asamblea Legislativa, que ya había sido aprobada mediante una reforma de la ley pertinente, se ha incorporado ahora a la Constitución.

57. Se han aprobado varias modificaciones en lo que respecta a las garantías del debido proceso. Dichas modificaciones se refieren, entre otras cosas, al período máximo de detención por faltas administrativas, que se ha reducido de 15 a 5 días. Aunque representa una mejora en comparación con la disposición anterior, esta modificación no aplica plenamente las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y la División de Derechos Humanos de la ONUSAL.

58. Se han reforzado los derechos de los detenidos, en particular el derecho a ser notificados sobre la autoridad que ha ordenado su detención, a no ser obligados a autoincriminarse y a disponer de una defensa apropiada en el momento oportuno. También se han eliminado las confesiones extrajudiciales, ya que se adoptó una disposición específica en el sentido de que las confesiones de los detenidos tan sólo producirían efectos jurídicos si se hacían ante la autoridad judicial competente y de conformidad con la ley.

59. Por lo general, las reformas referentes a los derechos individuales se aprobaron en la Asamblea Legislativa por consenso. Otras reformas relativas a la judicatura no consiguieron el voto favorable de todos los legisladores pertenecientes al Partido Demócrata Cristiano o a Convergencia Democrática, que habían propuesto reformas más drásticas. Además de esas enmiendas, la Asamblea Legislativa modificó por votación mayoritaria las condiciones para la concesión de subvenciones estatales a los servicios públicos y el funcionamiento de la Corte de Cuentas.

60. Las reformas aprobadas, que suponen una reducción parcial de la gran concentración de poder de la Corte Suprema y una mejora considerable de las garantías del debido proceso, no constituyen, sin embargo, la profunda reforma institucional del sistema judicial recomendada por la Comisión de la Verdad. Cabe esperar que, tras su pronta ratificación por la actual Asamblea Legislativa, se promulguen leyes secundarias y se adopten medidas administrativas y presupuestarias para poner en práctica los progresos realizados. Sin embargo, no son por ello menos necesarias nuevas reformas constitucionales si se quiere aplicar plenamente las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Es de lamentar que se haya

perdido esta oportunidad y que sea preciso esperar otros tres años para aplicar dichas recomendaciones.

61. La Asamblea Legislativa ha aprobado recientemente la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, se expresaron reservas en lo que respecta a la competencia del Comité contra la Tortura para investigar información fiable sobre la práctica sistemática de la tortura, o transmitir sus conclusiones y las propuestas que estime oportunas, e incluir un resumen de las mismas en su informe anual a los Estados Partes y a la Asamblea General. Es esencial reconocer que esta competencia del Comité contra la Tortura es parte integrante de la supervisión de la legalidad y de los mecanismos para la protección de los derechos humanos. También se formularon reservas acerca del reconocimiento de la competencia de la Corte Internacional de Justicia para ocuparse de controversias relacionadas con la interpretación o aplicación de la Convención. La adhesión de El Salvador a la Convención es, pues, parcial y no se ha seguido la recomendación de la Comisión de la Verdad a este respecto.

62. Todavía debe ratificarse el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), y habría que hacerlo cuanto antes. Además, El Salvador es el único país de América Central que no ha reconocido la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya importancia la ONUSAL ha destacado en todo momento.

63. Otras recomendaciones de la Comisión de la Verdad y de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL que todavía no se han aplicado son la autonomía presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la creación de un fondo para indemnizar a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

64. La División de Derechos Humanos ha subrayado la importancia de seguir un calendario estricto para aprobar en la Asamblea Legislativa las propuestas presentadas por el Gobierno referentes al Código Penal y al Código de Procesamiento en lo Penal, los proyectos de ley sobre los establecimientos penitenciarios, un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otras reformas importantes para la protección de los derechos humanos.

65. Con respecto a la separación del cargo e inhabilitación de oficiales militares o civiles para ocupar cargos públicos, se pidió una aclaración de la COPAZ acerca de la carta que me había enviado el 9 de agosto de 1993 (véase S/26581, párr. 11) y en la que exponía su

posición acerca de esas disposiciones. En una carta de fecha 31 de enero de 1994 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, el Coordinador *pro tempore* de la COPAZ dijo que la comunicación anterior debía interpretarse como una solicitud de que la no aplicación de esas recomendaciones no se considerara una violación de los Acuerdos.

V. Asuntos económicos y sociales

A. Programa de transferencia de tierras

66. En mi último informe señalé que el programa de transferencia de tierras convenido por las partes sobre la base de la propuesta del Secretario General de fecha 13 de octubre de 1992 se había venido ejecutando muy lentamente. En agosto de 1993 el Gobierno presentó un Plan de Agilización, que tenía por objeto agilizar el programa de transferencia de tierras a los ex combatientes y los tenedores de tierras del FMLN. Es evidente que si bien el deseo del Gobierno de superar las demoras que han afectado al programa es encomiable, el Plan de Agilización sólo puede constituir una contribución positiva al proceso de paz general si se concibe como medio de aplicar los acuerdos vigentes, a saber, los de Chapultepec y el programa del 13 de octubre, y no como un sustituto de esos acuerdos.

67. El Plan de Agilización fue complementado a mediados de noviembre con un Plan Operativo al Plan de Agilización de Transferencia de Tierras, que indicaba en términos concretos la forma en que habría de aplicarse el Plan de Agilización. Para entonces, sólo 4.424 personas habían recibido título de propiedad de tierras. Estas constituirán menos del 10% del máximo de 47.500 posibles beneficiarios del FMLN y la Fuerza Armada previsto en el programa del 13 de octubre. Pese a que se lograron algunos progresos, no se alcanzó la meta de otorgar títulos a 12.000 personas para el final de año, que tanto el Gobierno como el FMLN habían considerado posible de alcanzar. De hecho, al 31 de diciembre de 1993 sólo habían recibido títulos 6.261 personas, es decir, algo más de la mitad del número previsto. Cuatro meses más tarde, a fines de abril de 1994, se había llegado a una cifra de 11.585 personas, que entrañaba un aumento del 10% al 24% del número máximo de beneficiarios, pero quedaba todavía por debajo de la meta para el final del año.

68. Aunque el Plan de Agilización ha facilitado a corto plazo la transferencia de tierras, ha planteado nuevos problemas para la ejecución del programa a más largo plazo. La principal objeción que planteó el FMLN al Plan Operativo presentado en noviembre de 1993 fue que, a consecuencia de las nuevas normas de verificación impuestas por el Gobierno, los posibles beneficiarios

estaban perdiendo los derechos que se les habían reconocido en el programa del 13 de octubre. El número total de beneficiarios del FMLN previsto en el plan era de aproximadamente 25.000, en lugar de los 32.500 (7.500 ex combatientes y 25.000 tenedores) previstos en el programa del 13 de octubre. Ese programa seguía siendo el único acuerdo válido entre las dos partes y, en consecuencia, debía constituir la base sobre la cual la ONUSAL debía verificar el cumplimiento.

69. Más inquietante era la disposición del Plan Operativo en virtud de la cual se desalojaría a los que ocuparan propiedades que no hubieran sido solicitadas por alguno de los 25.000 beneficiarios previstos. El FMLN se opuso a esa disposición por ser contraria a los acuerdos de Chapultepec y del 13 de octubre, que estipulaban que los tenedores que ocuparan tierras al finalizar el conflicto no serían desalojados hasta que el Gobierno hubiese encontrado una solución aceptable para sus problemas de tenencia de tierras.

70. Además del problema de los que habían quedado excluidos del programa de resultados de las nuevas normas de verificación, seguía existiendo el problema de los denominados tenedores "no verificados". A ese respecto, el Gobierno había convenido en la reunión trilateral de alto nivel (Gobierno/FMLN/ONUSAL) celebrada el 8 de septiembre de 1993 en que el caso de los tenedores no verificados se trataría al final del programa, según se dispusiera de recursos. En esa ocasión, el FMLN aceptó ese proceder. En noviembre de 1993, debido a las dificultades para transferir propiedades en las cuales había ocupantes no verificados (y a la imposibilidad, en muchos casos, de reasentar a esos ocupantes), pedí al Gobierno que actuara con flexibilidad y aceptara el mayor número posible de ocupantes no verificados de las propiedades negociadas (S/26790, párr. 52). El Gobierno aceptó más tarde a todos los tenedores no verificados (2.900 personas) que se encontraban en las propiedades que se transfirieron en la primera etapa del Plan de Agilización. Esta encomiable flexibilidad indudablemente dio impulso al programa en alguna medida.

71. En febrero de 1994, aunque no se había ejecutado aún en su totalidad la primera etapa del Plan de Agilización, el Gobierno presentó una segunda etapa. Esto ha suscitado varios problemas que se examinan a continuación.

72. Ha vuelto a surgir, con una nueva dimensión, el problema de los tenedores de tierras no verificados. El 13 de abril de 1994, tras grandes demoras, el FMLN presentó finalmente una lista de todos los tenedores que quería que se incluyeran entre los beneficiarios del programa, además de los 25.000 que habían sido reverificados anteriormente por el Gobierno. Esos tenedores "no verificados" son en total 7.285 personas. El número

total de beneficiarios seguiría quedando debajo del máximo de 32.500 para ex combatientes y tenedores del FMLN especificado en el programa del 13 de octubre.

73. El Gobierno no tenía obligación de incluir ahora a esas personas debido al acuerdo de que esos casos se tratarían al finalizar el programa, que el FMLN había aceptado el 8 de septiembre de 1993. Sin embargo, la imposibilidad de proceder a la transferencia de propiedades en que hay tenedores no verificados ha vuelto a producir la casi total paralización del programa. En búsqueda de una solución, mi Representante Especial se ha venido reuniendo con funcionarios del Gobierno y representantes de los principales países donantes a fin de encontrar medios de financiar la pronta transferencia de tierras a los tenedores no verificados. Me es grato informar que, en una carta de fecha 5 de mayo de 1994, el Gobierno ha informado a mi Representante Especial que en la actualidad se dispone de financiación para transferir tierras a todos los posibles beneficiarios, incluidos los tenedores no verificados, con lo que se ha eliminado uno de los obstáculos más graves para la ejecución de este programa.

74. La segunda etapa del Plan de Agilización ha planteado nuevos problemas porque prevé la emisión de certificados de asignación a posibles beneficiarios por el Banco de Tierras. Los posibles beneficiarios negociarían a continuación directamente las condiciones de compra con los propietarios. El FMLN ha objetado el hecho de que esos certificados tengan una fecha de vencimiento (30 de abril de 1995). Dados los problemas que se han presentado en el pasado respecto de la transferencia de tierras, y el temor de que éstos empeoren (ya que los beneficiarios del FMLN negociarían directamente con el propietario, sin mucha asistencia técnica), la posibilidad de que el derecho del beneficiario caducara en una fecha determinada sería muy inquietante. La ONUSAL ha informado que se ha llegado al entendimiento de que el certificado se renovará cuando venza. Si ese entendimiento quedara explícito en el certificado, se disiparían en mayor medida las inquietudes justificadas y se restablecería el cumplimiento del programa del 13 de octubre.

75. El monto máximo del crédito otorgable especificado en el certificado también entraña una desviación del programa del 13 de octubre y requiere la anuencia oficial de las partes para ser enmendado. En ese programa, el Gobierno se comprometió a transferir cierta cantidad de tierras a los beneficiarios del FMLN con arreglo al criterio del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) según el cual el tamaño del terreno varía en función del tipo de suelo. A los precios y tipos de cambio vigentes, el monto máximo de 30.000 colones especificado en el certificado puede ser suficiente. Sin embargo, si se produce una devaluación importante o un

aumento importante de los precios de las tierras, los posibles beneficiarios no tendrían acceso siquiera a los pequeños terrenos previstos en el programa. Aunque esto sea poco probable, sería prudente adoptar disposiciones para prevenir el problema.

76. También es preciso encontrar una solución al problema de los asentamientos humanos (denominados en los acuerdos *predios e inmuebles*). Como señalé en mi último informe (S/26790, párr. 55), el FMLN quiere que esos predios e inmuebles se transfieran en su estado actual, con toda la infraestructura y en bloque. Este es un asunto apremiante, ya que casi el 60% de las propiedades que han de distribuirse en la segunda etapa del Plan de Agilización están comprendidas en esa categoría. Esas comunidades tienen una infraestructura importante, construida a lo largo de los años, que sus miembros perderían si se reasentaran en otras zonas rurales. Por esa razón, se negarían a abandonarlas si los dueños no quisieran vender, no pudieran ser hallados o no tuvieran el título de propiedad de las tierras que habría que transferir. En consecuencia, habría que encontrar una solución que no entrañara la disolución de esas comunidades. El Gobierno ha convenido en presentar un plan a ese efecto dos semanas después de que el FMLN haya presentado la información pertinente de estas comunidades respecto del número de personas y propiedades que desean que se incluya en el programa de transferencia de tierras.

77. Persisten varios elementos de tensión ajenos al programa de transferencia de tierras y respecto de los cuales no se ha encontrado solución satisfactoria, especialmente en relación con las propiedades incluidas en el acuerdo firmado el 3 de julio de 1991 entre el Gobierno y las organizaciones de campesinos e incluidas en el programa de transferencia de tierras. Debido a esto, muchos propietarios han presentado demandas de desalojo y varios grupos de campesinos han recurrido a la ocupación de tierras. A comienzos de mayo, surgieron nuevas tensiones después del desalojo de campesinos de una propiedad en Sonsonate.

B. Programas de reintegración

78. Con considerable dificultad, la ONUSAL ha seguido colaborando con las partes y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para promover la ejecución de los diversos programas de mediano plazo destinados a los ex combatientes de la Fuerza Armada y el FMLN y a los partidarios de este último que pasaron a ser tenedores de tierras en las zonas en que hubo conflicto. Los muchos problemas que afectan a esos programas se analizaron con algún detalle en mi último informe. Los problemas de carácter administrativo, las limitaciones financieras y la falta de cooperación plena, al parecer como reflejo de la falta de voluntad

política de la burocracia de nivel medio, han contribuido en distinta medida a esas considerables demoras.

1. *Ex combatientes del FMLN*

79. Tras muchas demoras, se han iniciado todos los programas de mediano plazo para los ex combatientes del FMLN. En las reuniones semanales de coordinación, las partes y la ONUSAL están tratando de mejorar las comunicaciones y facilitar la solución de los problemas a medida que van surgiendo. El programa en el marco del cual se proporcionan créditos para pequeñas empresas se ha iniciado sólo recientemente y de los 1.597 beneficiarios posibles que estaba previsto que recibieran créditos para junio de 1994, sólo han resultado beneficiados por el programa 322. Los que han recibido créditos reciben ahora apoyo de un programa de asistencia técnica de dos años de duración.

80. Al 31 de diciembre de 1993 se habían otorgado 3.634 créditos agrícolas a ex combatientes de ambas partes. El número de beneficiarios en los tres primeros meses de 1994 fue sólo de 271, pese a que éste era un período decisivo, justo antes del comienzo de la temporada de siembra. La línea de crédito para tenedores de tierras también tuvo poco movimiento. Al 31 de diciembre de 1993, se habían concedido 1.446 créditos. Pese a las solicitudes reiteradas de la ONUSAL, el Banco de Fomento Agropecuario no ha proporcionado información actualizada.

81. La mayor parte del personal desmovilizado de la Fuerza Armada y del FMLN que ha recibido título de propiedad de tierras aún no puede cultivarlas eficazmente, no sólo por falta de créditos, sino también a consecuencias de los problemas del actual programa de asistencia técnica. Se ha elaborado un programa nuevo para el ciclo agrícola 1994-1995 que será ejecutado por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria. Puesto que el Centro carece de la capacidad necesaria para satisfacer plenamente la demanda de asistencia técnica, el PNUD está preparando una propuesta para un programa complementario que permitiría atender a todos los beneficiarios del programa de transferencia de tierras.

82. En lo que respecta al programa para los 600 comandantes de nivel medio (Plan 600), el componente de capacitación se ha finalizado y se están formulando solicitudes de crédito para pequeñas empresas. Aunque se ha llegado a acuerdo sobre las condiciones para la concesión de los créditos, los problemas de comunicación y coordinación entre las organizaciones participantes han retrasado el proceso. Para el 3 de mayo, se habían otorgado los dos primeros créditos, pero al mismo tiempo el Gobierno anunció importantes restricciones de la asistencia técnica debidas a limitaciones presupuestarias. Este asunto es muy inquietante, ya que la asistencia técnica es

un componente decisivo del programa. Sin ésta, las posibilidades de éxito son mínimas.

83. En cuanto a otros programas, el de la atención médica de los ex combatientes heridos y lisiados concluyó en marzo de 1994, después de varias prórrogas. Los que siguen necesitando atención se remitirán al Fondo para la Protección de los Heridos y Lisiados a Raíz del Conflicto Armado (véase párr. 85). El programa de créditos para vivienda está gravemente retrasado debido a insuficiencia de financiación.

2. *Ex combatientes de la Fuerza Armada de El Salvador*

84. Los programas para los miembros desmovilizados de la Fuerza Armada de El Salvador se iniciaron después de los programas para los ex combatientes del FMLN. Está previsto que los programas a corto plazo finalicen en los seis primeros meses de 1994. En cuanto a los programas de mediano plazo, los más avanzados son los de crédito y de asistencia técnica para la agricultura. Sin embargo, sólo se han proporcionado créditos a 712 beneficiarios y 1.182 han recibido asistencia técnica. En el marco del programa de becas, han iniciado estudios 381 de los 600 posibles beneficiarios. En cuanto al programa de créditos para empresas comerciales en pequeña escala, 6.131 miembros desmovilizados de la Fuerza Armada han recibido capacitación que les permite obtener créditos, pero en el programa de créditos se prevén sólo 1.597 beneficiarios. Hasta la fecha sólo se han concedido 154 créditos.

3. *Lisiados de guerra*

85. La aplicación de la ley por la que se establece el Fondo para la Protección de los Heridos y Lisiados a Raíz del Conflicto Armado está aún en la etapa preparatoria, aunque se han logrado algunos avances desde la presentación de mi último informe (S/26790, párr. 70). La Junta Directiva empezó a funcionar con considerable retraso debido a la demora en la entrega por el Gobierno de los fondos necesarios para las actividades preoperacionales. La Junta ha podido iniciar el establecimiento de su estructura administrativa y proceder a la inscripción de los posibles beneficiarios. La Junta revisará también el estudio actuarial vigente para definir los recursos necesarios para financiar los beneficios previstos en la ley. Una vez terminado el estudio, deberá aprobarse la consignación presupuestaria para el funcionamiento pleno del Fondo.

4. *Personal desmovilizado de la Policía Nacional*

86. Los programas de reintegración para la Policía Nacional, que son similares a los destinados a los miembros desmovilizados del FMLN y la Fuerza Armada de

El Salvador, tienen tres fases: asesoramiento, capacitación y crédito y asistencia técnica. La primera fase se inició el 15 de febrero de 1994 en seis oficinas distribuidas por todo el país. Estaba previsto que los programas comenzaran con el personal desmovilizado de la Policía Nacional, pero al suspenderse la desmovilización, se acordó que pudieran participar también los agentes en servicio activo. Hasta el 30 de abril, tan sólo 192 de los 1.800 agentes desmovilizados habían asistido a sesiones de asesoramiento. La Policía Nacional no ha facilitado a la ONUSAL información concreta sobre el paradero del resto del personal desmovilizado. Unos 1.174 agentes en servicio activo participaron en la fase de asesoramiento.

C. Asentamientos humanos urbanos

87. La cuestión de los asentamientos humanos urbanos, que se refiere a las casas abandonadas por sus propietarios durante el conflicto y actualmente ocupadas por otras personas, se examinó en la reunión trilateral de alto nivel del 8 de septiembre de 1993. El Gobierno acordó abordar el problema fuera del programa de transferencia de tierras y con financiación adicional una vez terminado un censo que iba a levantar la COPAZ. En el censo presentado el 15 de diciembre de 1993, la COPAZ registró 1.373 casas, de las cuales 752 están comprendidas en el programa de transferencia de tierras, con lo que el problema de los asentamientos humanos urbanos se reduce a los 621 casos restantes. El Gobierno ha dado después su consentimiento para que se prepare un plan que pueda solucionar este delicado problema.

D. Foro de Concertación Económica y Social

88. En agosto de 1993, el Foro acordó un programa que incluía la revisión de varias leyes nacionales relativas a las condiciones laborales. Se trataba del Código de Trabajo, la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, la Ley del Seguro Social y el estatuto de los trabajadores públicos (véase S/26790, párr. 58).

89. Hasta el final de noviembre de 1993, el Foro se concentró en el examen de una propuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para reformar el Código de Trabajo. Si bien las tres partes (representantes del Gobierno, empresarios y trabajadores) llegaron a un acuerdo acerca de la mayor parte de las propuestas, seguían sin resolverse nueve de los 49 puntos examinados, que se referían a importantes aspectos del derecho de los trabajadores a asociarse libremente. Como informó en su momento (S/26790, párr. 60), el sector empresarial suspendió su participación en el Foro al empezar la campaña electoral. Así pues, se suspendieron las sesiones plenarias, aunque siguieron realizándose algunos trabajos hasta mediados de diciembre.

90. El 13 de diciembre de 1993, el Gobierno presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley de reforma del Código de Trabajo. En él se incluía la mayor parte de los acuerdos alcanzados en el Foro, se introducían nuevas disposiciones y se proponía resolver los nueve puntos controvertidos de una manera que el sector laboral consideró insatisfactoria. Sin embargo, la ley se aprobó prácticamente sin cambios el 21 de abril de 1994. Prevé el establecimiento de un Consejo Laboral en el que estarían igualmente representadas las tres partes pero que estaría presidido por el Ministro de Trabajo y se limitaría a ejercer funciones consultivas dentro de la estructura del Ministerio de Trabajo.

91. Una vez celebradas las elecciones, el futuro del Foro no está claro. Pese a que anteriormente había expresado su intención de regresar al Foro después de las elecciones, el sector privado ahora parece considerar que el Foro ha sido sustituido por el nuevo Consejo Laboral. Se están manteniendo contactos con el Gobierno para establecer alternativas viables. En cualquier caso, el programa de agosto de 1993 se mantiene prácticamente inalterado y es preciso abordar con carácter prioritario la cuestión concreta del estatuto de los trabajadores públicos, ya que este grupo ha sido el que ha provocado la mayor parte de los conflictos laborales en El Salvador durante los ocho últimos meses.

VI. Necesidades financieras para la consolidación de la paz después del conflicto

92. En mi último informe señalé la urgente necesidad de disponer de más recursos para financiar programas relacionados con la paz en El Salvador, en particular para fortalecer el sistema judicial y otras instituciones democráticas, entre ellas la Policía Nacional Civil, y para apoyar los derechos humanos, incluida la Procuraduría Nacional para la Protección de los Derechos Humanos. En ese contexto se mencionó también la necesidad de financiar programas clave para la reintegración de los ex combatientes y sus partidarios en la vida civil y productiva del país.

93. Durante la reunión del Grupo Consultivo celebrada en París en abril de 1993, el Gobierno informó que faltaban 476 millones para cubrir las necesidades financieras derivadas de los Acuerdos de Paz durante el período de 1993 a 1996. En el informe presentado por el Gobierno a la Reunión de Donantes Gubernamentales en marzo de 1994, el déficit con respecto a las mismas necesidades se estimó en unos 376 millones de dólares, distribuidos del modo siguiente: 51,1 millones de dólares para la Academia Nacional de Seguridad Pública, 116 millones para la Policía Nacional Civil, 7,8 millones para la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, 34,4 millones para reforzar el sistema judicial,

7,3 millones para el Consejo Nacional de la Judicatura y la Escuela de Capacitación Jurídica, 6,8 millones para el Tribunal Supremo Electoral, 37,5 millones para indemnizar a los lisiados, 63,7 millones para el Banco de Tierras, 18,7 millones para viviendas, 14,2 millones para crédito agrícola y 17,9 millones para créditos a pequeñas empresas.

94. Como también indiqué en mi último informe, los donantes han sido generosos en la financiación de proyectos relacionados con la infraestructura y el medio ambiente, pero a menudo han sido reacios a financiar algunos programas directamente relacionados con los Acuerdos que son cruciales para la consolidación de la paz. Los esfuerzos realizados por el Gobierno a ese respecto, aportando un total de 375 millones de dólares, y los de la comunidad internacional, que ha contribuido con donaciones o préstamos por un total de 140 millones de dólares para el período de 1993 a 1996, han sido insuficientes para satisfacer todas las necesidades.

95. Aunque, como se dijo antes (véase párr. 73), la ONUSAL recibió del Gobierno una carta de fecha 5 de mayo de 1994 en la que se indicaba la disponibilidad de fondos adicionales para la transferencia de tierras a todos los beneficiarios posibles, incluidos los 7.285 tenedores no verificados, esa medida tan sólo será efectiva si va acompañada de créditos agrícolas y asistencia técnica, que requieren financiación adicional. Todavía no se han proporcionado los recursos necesarios para dar cumplimiento a otros compromisos contraídos por el Gobierno en el contexto de los Acuerdos de Paz, como el pago de indemnizaciones económicas a personal desmovilizado de la Fuerza Armada de El Salvador y la Policía Nacional y la concesión de créditos para viviendas.

VII. Aspectos financieros

96. En su resolución 48/243, de 5 de abril de 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer compromisos para la ONUSAL por una suma no superior a 3.895.900 dólares en cifras brutas (3.612.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de junio y el 15 de septiembre de 1994, con sujeción a la decisión que adoptara el Consejo de Seguridad con respecto a la Misión. En caso de que el Consejo decida prorrogar el mandato de la ONUSAL como se recomienda en el párrafo 100 *infra*, intentaré conseguir los recursos adicionales que hagan falta para el funcionamiento de la Misión durante el período de prórroga.

97. La situación de la corriente de efectivo de la cuenta especial de la ONUSAL sigue siendo crítica. Al 15 de abril de 1994, las cuotas pendientes de pago a esa cuenta ascendían a unos 24 millones de dólares para el período que va desde el inicio hasta el 28 de febrero de

1994. A fin de conseguir los recursos en efectivo necesarios para la Misión, se ha tomado en préstamo un total de 9 millones de dólares del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz (6 millones de dólares) y de otras cuentas para el mantenimiento de la paz (3 millones de dólares). Estas sumas todavía no se han reembolsado.

VIII. Observaciones

98. calendario que forma parte de los Acuerdos de Chapultepec preveía que casi todos los aspectos de los Acuerdos de Paz se habrían aplicado antes de que el nuevo Gobierno resultante de las elecciones de marzo/abril de 1994 entrara en funciones el 1° de junio de 1994. Las principales excepciones eran el despliegue de la Policía Nacional Civil y la desmovilización de la Policía Nacional, que debían terminarse más adelante, el 28 de julio y el 31 de octubre de 1994, respectivamente. En cuanto al programa de transferencia de tierras, se vio claramente que iba a tener que prolongarse hasta 1995. Por consiguiente, cabía prever que haría falta por lo menos una presencia mínima de la ONUSAL después del 1° de junio de 1994. Como se desprende del presente informe, debido a las graves deficiencias en la aplicación de los Acuerdos, al 1° de junio de 1994 quedará todavía mucho por hacer, a pesar de todos los esfuerzos desplegados en los últimos meses para recuperar el tiempo perdido.

99. Expresé mis preocupaciones a este respecto en una carta dirigida al Presidente Cristiani el 15 de febrero de 1994. En esa carta me referí especialmente a las demoras en los programas relativos a la seguridad pública, la transferencia de tierras y otros aspectos de la reintegración de los ex combatientes en la sociedad civil. Planteé esas cuestiones, así como la del incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, en mi carta de fecha 28 de marzo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1994/361). El 22 de abril de 1994 recibí una respuesta detallada del Presidente Cristiani en la que me aseguró, entre otras cosas, que el Gobierno tenía intención de aplicar plenamente todas las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz y reafirmó el carácter irreversible del proceso de paz. El Presidente también dio explicaciones acerca de los retrasos y dificultades habidos en los aspectos mencionados en la carta que yo le había dirigido, así como en mi carta al Presidente del Consejo de Seguridad. Sin embargo, está claro que las cuestiones sin resolver son de tal importancia que resulta aún más necesario que la ONUSAL siga existiendo durante un período más largo y tenga suficiente capacidad para verificar la aplicación de las disposiciones pendientes de los Acuerdos y hacer valer sus buenos oficios para ayudar a resolver las dificultades que puedan plantearse a ese respecto.

100. En relación con esa cuestión, se recordará que, cuando el Gobierno de El Salvador y el FMLN pidieron al Secretario General, a principios de 1990, que les ayudara en sus esfuerzos por lograr una solución negociada de su largo conflicto, fijaron como objetivos no sólo la cesación del enfrentamiento armado, sino también la democratización del país, el respeto sin restricciones de los derechos humanos y la reunificación de la sociedad salvadoreña mediante la reintegración de los miembros del FMLN, en un marco de plena legalidad, en la vida civil, institucional y política del país 3/. Se pidió a las Naciones Unidas que verificaran el cumplimiento de los acuerdos concertados entre las partes. El Consejo de Seguridad estableció la ONUSAL a fin de llevar a cabo esa verificación y hacer valer sus buenos oficios para promover el cumplimiento de los acuerdos, empezando por el Acuerdo de San José sobre Derechos Humanos, del 26 de julio de 1990 (A/44/971-S/21541, anexo). Entre ellos se incluyen no sólo los Acuerdos de Paz tomados en su conjunto, sino también las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que son obligatorias según lo previsto en los Acuerdos. Considero que, a pesar de las demoras habidas, las Naciones Unidas han de seguir cumpliendo el compromiso contraído de verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Paz a que se llegó en las negociaciones llevadas a cabo bajo sus auspicios y que, por lo tanto, es necesario prorrogar el mandato de la ONUSAL por otros seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1994.

101. Durante este período seguiré reduciendo el tamaño de la ONUSAL con tanta rapidez como lo permita la aplicación de los acuerdos pendientes. La División Electoral ya ha sido disuelta y el componente militar, que llegó a tener 368 efectivos, se habrá reducido de 23 a 12 observadores militares al final de mayo. Durante los próximos seis meses la mayor carga de trabajo recaerá sobre el personal civil básico de la oficina del Jefe de Misión, que se encarga de los importantísimos programas de transferencia de tierras y reintegración, sobre la División de Policía, que ha de verificar la transferencia de funciones de la Policía Nacional a la Policía Nacional Civil en todo El Salvador, y sobre la División de Derechos Humanos, que, además de sus tareas de verificación, ya está ayudando a la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos a adquirir la capacidad necesaria para asumir esas funciones cuando se retire la ONUSAL. La oficina del Jefe de Misión y la División de Derechos Humanos deberán conservar más o menos sus efectivos actuales (16 y 30 funcionarios internacionales respectivamente) durante el período de prórroga del mandato, pero he aprobado un plan que prevé una reducción progresiva de los efectivos de la División de Policía, que pasarán de los actuales 268 a 145 para el 1° de octubre

de 1994. Naturalmente, seguiré de cerca esta cuestión en todo momento.

102. Mientras tanto, hago un llamamiento al Gobierno de El Salvador, tanto al saliente como al entrante, y a todas las demás partes interesadas a fin de que hagan todo lo necesario para cumplir sus restantes compromisos con el menor retraso posible, con objeto de consolidar la paz y la prosperidad en El Salvador. A mi juicio, hay cuatro aspectos que requieren atención con especial urgencia:

a) Un acuerdo sobre las medidas para realzar el carácter civil de la Policía Nacional Civil y aumentar su eficacia;

b) Una desmovilización acelerada de la Policía Nacional que esté terminada al final de 1994, en vez de que se prorrogue hasta marzo de 1995; nuevas transferencias de personal de la Policía Nacional a la Policía Nacional Civil, como se propuso en la carta del Presidente de fecha 22 de abril, que habrán de efectuarse tan sólo con el consentimiento del FMLN, ya que esas transferencias no están previstas en los Acuerdos de Paz;

c) Una solución a los problemas acuciantes de los asentamientos humanos;

d) La adopción de medidas para que quienes tienen derecho a la tierra en virtud del programa de transferencia de tierras puedan recibir también crédito agrícola y asistencia técnica a tiempo para la actual temporada de siembra.

103. En esta fase crítica de la consolidación de la paz, hago también un nuevo llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando apoyo económico a los programas relacionados con la paz, que tan decisivos son para la reconciliación nacional, la democratización y la prosperidad de El Salvador.

104. En el presente informe ha sido inevitable poner de relieve los puntos que no se han cumplido o que sólo se han cumplido parcialmente. Ello se debe a que ha habido retrasos en el calendario acordado para el proceso de aplicación, situación que debe rectificarse. En cualquier caso, se han logrado progresos notables, sobre todo en la integración del FMLN en la vida política de El Salvador. Si bien el proceso electoral ha presentado importantes defectos que es preciso corregir, las elecciones propiamente dichas se celebraron sin que hubiera actos de violencia, lo que constituye un éxito considerable. Creo hablar en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que han apoyado el proceso de paz en El Salvador al elogiar a todos los partidos políticos y sus dirigentes, que han hecho posibles unas elecciones sin desórdenes. Recae ahora sobre el partido mayoritario, ARENA, y el principal partido de oposición, el FMLN, la pesada responsabilidad de mantener su dedicación al proceso político y reforzar las instituciones democráticas

en El Salvador. Tan sólo de ese modo será posible consolidar una paz duradera en el país.

105. Es para mí una satisfacción destacar los papeles fundamentales que han desempeñado el Presidente Alfredo Cristiani y los dirigentes del FMLN, encabezados por el Sr. Schafick Hándal. Están firmemente convencidos de que es preciso abandonar las armas y promover la reconciliación nacional que ha devuelto la paz a El Salvador. No me cabe ninguna duda de que el Presidente Cristiani, después de que el 1° de junio de 1994 ceda su cargo al Presidente electo Calderón Sol, no vacilará, en su carácter de Presidente de ARENA, en su determinación manifiesta de preservar una paz duradera en el país.

106. Por último, deseo expresar mi más sincero reconocimiento por la dedicación y perseverancia de todo el personal de la ONUSAL, que, bajo la dirección de mis Representantes Especiales, no ha escatimado esfuerzos para devolver la esperanza al pueblo salvadoreño.

Adición

1. Como se indica en el párrafo 96 de mi informe S/1994/561, deseo comunicar al Consejo de que los gastos estimados de la prórroga de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) para el período de seis meses comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1994 serían de 14 millones de dólares, aproximadamente. En el componente de personal de la Misión figurarían hasta 99 civiles de contratación internacional y 175 de contratación local, 19 militares e, inicialmente, 236 funcionarios de policía civil, que se reducirían a 161 para el 1° de octubre de 1994. En el anexo de la presente adición, y a efectos informativos, se desglosan en partidas principales los gastos estimados.

2. Si el Consejo decidiera prorrogar el mandato de la ONUSAL, mi recomendación a la Asamblea General sería que el costo adicional que entrañe para la prórroga se considerase como gastos de la Organización que habían de asumir los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 de la Carta de las Naciones

Unidas y que las cuotas que se impusieran a los Estados Miembros se acreditaran en la cuenta especial de la ONUSAL.

Anexo

Estimación de gastos correspondientes a la prórroga de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1994

(En miles de dólares EE. UU.)

	<i>Estimación de gastos</i>
1. Gastos de personal militar	170
2. Gastos de personal civil	10 500
3. Locales y alojamiento	430
4. Reparaciones de la infraestructura	-
5. Operaciones de transporte	500
6. Operaciones aéreas	400
7. Operaciones navales	-
8. Comunicaciones	45
9. Equipo de otro tipo	20
10. Suministros y servicios	250
11. Suministros y servicios relacionados con las elecciones	-
12. Programas de información pública	-
13. Programas de capacitación	-
14. Programas de remoción de minas	-
15. Asistencia para el desarme y la desmovilización	-
16. Fletes aéreo y de superficie	-
17. Sistema Integrado de Información de Gestión	-
18. Cuenta de Apoyo para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	685
19. Contribuciones del personal	1 000
Total	<u>14 000</u>

Documento 110

Carta de fecha 24 de mayo de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa al acuerdo sobre un nuevo "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes"

S/1994/612, 24 de mayo de 1994

En relación con mi informe de fecha 11 de mayo de 1994 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas

en El Salvador (ONUSAL) (S/1994/561 y Add.1), tengo el honor de comunicarle que el 19 de mayo las dos partes

en el proceso de paz de El Salvador llegaron a un acuerdo sobre un nuevo "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes". Se adjunta a la presente el texto de dicho calendario.

En relación con lo anterior, también desearía informarle de que en el curso de su visita el día de hoy, el Sr. Armando Calderón Sol, Presidente electo de El Salvador, me reiteró su adhesión personal a las condiciones de los Acuerdos de Paz y su deseo de que se ejecuten sin más demora, para beneficio de todos los salvadoreños.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo

*Calendario para la ejecución de los acuerdos
pendientes más importantes*

19 de mayo de 1994

Fuerza Armada

1. Las 289 armas registradas propiedad de la FAES en poder de centros penales y 11 de las 45 en instituciones del Estado serán recolectadas y sustituidas, dentro del marco de la Ley de Control de Armas, Municiones, Explosivos y Similares, a más tardar el 20 de mayo de 1994. El Gobierno entregará a la ONUSAL la relación de las 34 armas restantes en poder de funcionarios del Estado.

2. Por haber entrado en vigor desde el pasado 11 de enero de 1994 la Ley de Control de Armas, Municiones, Explosivos y Similares y al haber transcurrido el plazo de dos meses para la entrega voluntaria de armas privativas de uso de la FAES en manos de civiles, el Gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas, acordará a más tardar el 30 de mayo de 1994 medidas de orden práctico dirigidas a la recolección de dichas armas. Estas medidas podrían incluir la prórroga del plazo de entrega voluntaria, acompañada de una amplia campaña de divulgación, así como la posible compra de armas con apoyo de financiamiento internacional.

Seguridad pública

3. Con el objetivo de dar pleno cumplimiento a los Acuerdos de Paz, las partes acuerdan la reprogramación de los siguientes temas pendientes en el área de la seguridad pública:

A. Despliegue de la Policía Nacional Civil (PNC)

La PNC terminará de reemplazar a la PN donde ésta se encuentra desplegada con el fin de llenar vacíos de

autoridad, el 31 de enero y a más tardar el 31 de marzo de 1995. Luego del despliegue parcial en Ahuachapán y Sonsonate a finales del presente mes, el reemplazo de la PN por la PNC se hará en el siguiente orden: La Paz y Cuscatlán, Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate, La Libertad, San Salvador rural y San Salvador metropolitano.

El despliegue funcional de las Divisiones de Fronteras, Medio Ambiente y Armas y Explosivos se iniciará el 2 de junio, el 1° de julio y el 1° de agosto de 1994, respectivamente. El despliegue de todas las divisiones funcionales de la PNC deberá estar concluido el 31 de enero y a más tardar el 31 de marzo de 1995.

B. Desmovilización de la Policía Nacional (PN)

La desmovilización de la PN concluirá el 31 de enero y a más tardar el 31 de marzo de 1995. El Batallón de Control Fiscal quedará disuelto una vez que se encuentre operacional la División de Finanzas de la PNC, en ningún caso después de esa fecha.

C. Reestructuración del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública

El GOES creará a la brevedad posible el nuevo Viceministerio de Seguridad Pública. El Viceministro gozará de autonomía de gestión y tendrá la responsabilidad política de conducir la PNC y la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP). Velará especialmente por asegurar la adecuada coordinación operativa y doctrinaria entre ambas instituciones.

D. Mecanismos de fiscalización

El GOES se compromete a nombrar al Inspector General durante el mes de junio de 1994. El nombramiento deberá recaer en una persona con formación y experiencia jurídica, con especial conocimiento de los derechos humanos. El GOES dotará a la Inspectoría General de los recursos humanos y materiales para su adecuado desempeño y asegurará que su estructura orgánica y funcional esté desarrollada reglamentariamente y desplegada funcionalmente, antes del 30 de septiembre de 1994.

El GOES dotará a las Unidades de Control y de Investigación Disciplinaria de los recursos humanos y materiales que permitan su despliegue y adecuado funcionamiento antes del 31 de julio de 1994.

A la Unidad de Control se asignarán dos Subcomisionados y el personal administrativo necesario.

La Unidad de Investigación Disciplinaria contará con dos secciones. A la primera, de investigación, se asignarán un Subcomisionado, dos Subinspectores y seis Sargentos. A la segunda, de procedimiento, quedarán

adscritos un Subcomisionado, dos Subinspectores y tres Secretarios con categoría de Sargento.

El GOES solicitará la asistencia técnica internacional necesaria, en coordinación con las Naciones Unidas, para asegurar la plena consolidación institucional de la Inspectoría General y de las Unidades de Control y de Investigación Disciplinaria.

E. Irregularidades en la PNC y funcionamiento de la ANSP

Con la colaboración del GOES, las Naciones Unidas verificarán en la PNC, entre otros, el otorgamiento de grados a ex miembros de la UEA y de la CIHD y el funcionamiento de las Divisiones de Antinarcotráfico e Investigación Criminal, la asignación de cargos en la PNC y el necesario equilibrio entre personal proveniente de diferentes orígenes. Asimismo, con la colaboración del GOES, verificará, entre otros, el funcionamiento del Consejo Académico, del cuerpo docente, del equipo de monitores y de los mecanismos de reclutamiento y selección de la ANSP. También verificará los planes de estudio y el régimen disciplinario.

De acuerdo a los resultados de dicha verificación las Naciones Unidas podrán, de ser necesario, hacer recomendaciones al Viceministro de Seguridad Pública, a más tardar el 30 de junio de 1994, con el fin de que adopte las acciones correctivas correspondientes.

F. Medidas de promoción para ingresos adicionales a la PNC

F.1 Con el fin de promover la incorporación de personal civil calificado a la ANSP/PNC, el GOES se compromete a las siguientes acciones:

a) Incrementar el monto de las becas en la ANSP, especialmente la que se otorga a alumnos de los niveles ejecutivo y superior;

b) Establecer un sistema provisional propio para la PNC;

c) Establecer, sin discriminación alguna por razones de orden político, acuerdos de cooperación entre la ANSP y organizaciones no gubernamentales, de manera de asegurar la activa participación de éstas en la campaña de promoción de ingresos civiles a la ANSP, a los que tendrán derecho los no combatientes verificados del FMLN, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos reglamentarios.

F.2 Si a pesar de las medidas arriba descritas la ANSP no pudiera llenar íntegramente los ingresos con personas que no hayan tenido participación directa en el conflicto armado, el GOES podrá favorecer el ingreso de miembros de la PN a la PNC, de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) Dicha incorporación a la ANSP sólo se podrá iniciar después de cumplidas las recomendaciones que pudiera hacer la ONUSAL, a que se hace referencia en el literal E;

b) Se limitará a un máximo de 1.000 agentes de nivel básico, incluyendo entre ellos a personal técnico y administrativo;

c) Se hará por la vía regular y de manera gradual, con pleno cumplimiento de los requisitos de admisión, incluyendo la aprobación de las pruebas de ingreso y la asistencia y aprobación del curso normal de seis meses en la ANSP, sin perjuicio de los candidatos independientes admitidos al respectivo curso de la ANSP;

d) Antes de presentar su solicitud de ingreso a la ANSP, la conducta de los candidatos será evaluada por una comisión integrada por los Directores de la PNC, la ANSP y la PN, un Subcomisionado de la PNC que no haya tenido participación directa en el conflicto armado y un representante de la ONUSAL. La comisión deberá entrevistar a cada candidato y revisar los expedientes originales de cada uno de ellos;

e) El GOES hará entrega a las Naciones Unidas de las listas completas del actual personal de la PN y del personal desmovilizado de la Policía de Hacienda, la Guardia Nacional y los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata.

G. Verificación

Las Naciones Unidas verificarán el cumplimiento de este acuerdo, para lo cual contarán con acceso irrestricto a toda la documentación e información que soliciten a las autoridades competentes.

Programa de transferencia de tierras

4. El Gobierno ejecutará las medidas dispuestas en el Plan Agilizador del PTT para la Segunda Fase, por él presentadas, incluyendo las modificaciones acordadas en el Grupo Conjunto de Trabajo. Como consecuencia del compromiso de financiamiento asumido por la comunidad internacional, el Gobierno ha decidido proceder simultáneamente a la transferencia de tierras a los beneficiarios verificados por OCTA y a la lista de tenedores presentada por el FMLN el 13 de abril de 1994. Para acelerar la ejecución del plan, que deberá estar concluida el 30 de abril de 1995, las partes se comprometen a hacer las gestiones necesarias para lograr la aprobación del decreto legislativo que en él figura, en el menor tiempo posible.

5. El Gobierno presentará un régimen especial para la transferencia de la tierra en los asentamientos humanos rurales de Morazán y Chalatenango en el Grupo Conjunto de Trabajo sobre tierras, 15 días después de que el FMLN proporcione la información pertinente.

Programas de reinserción

6. El Gobierno implementará los programas de reinserción en las fechas establecidas en la Mesa de Coordinación General y asegurará el eficiente funcionamiento de la misma (ver nota D.d. de anexo II).

7. Dentro de las líneas y programas normales, el Gobierno implementará programas de atención en educación básica y media a los 800 menores de 16 años al 1° de febrero de 1992 con apoyo de programas de alimentos y gestionará ante organismos internacionales, paquetes complementarios de útiles. Si los beneficiarios no desearan educación formal, se gestionará ante la CEE y la GTZ el apoyo a programas vocacionales. Dichos programas deberán estar definidos a más tardar el 30 de junio de 1994.

8. El Gobierno, dentro del presupuesto general del año 1995, propondrá a la Asamblea Legislativa la apertura de la partida presupuestaria "Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados".

Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

9. El Gobierno promoverá las acciones necesarias, a más tardar el 30 de mayo de 1994, para que la Asamblea Legislativa apruebe, en el menor tiempo posible, las medidas legislativas que figuran en el anexo I, las cuales deberán reflejar las correspondientes recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

10. El Gobierno tomará las medidas necesarias para asegurar que la Asamblea Legislativa apruebe los instrumentos de ratificación de las normas internacionales de derechos humanos, en base a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. (Véase el anexo I.)

Seguimiento

11. Las partes y las Naciones Unidas celebrarán reuniones tripartitas quincenalmente para dar seguimiento a las acciones descritas en este calendario y sus anexos.

Anexo I

a. *Proyectos de ley presentados a la Asamblea Legislativa para su aprobación:*

1. Reformas al Código Procesal Penal para regular los principios básicos que se deben seguir en los procedimientos de captura.
2. Derogación de la confesión extrajudicial (contemplado en reforma constitucional recientemente aprobada, que requiere ratificación).
3. Reformas al Código Procesal Penal para reducir a 24 horas la detención administrativa.
4. Proyecto de la Ley Penitenciaria.

b. *Proyectos de ley a ser sometidos a la Asamblea Legislativa:*

1. Nuevo Código Penal.
2. Nuevo Código Procesal Penal.
3. Reformas al régimen de detención provisional y a la libertad provisoria en el proceso.
4. Proyecto de Ley de *habeas corpus*.

c. *Proyectos de ley que se encuentran en estado de elaboración en el ámbito de la reforma judicial que promueve el Ministerio de Justicia:*

1. Derogación de la Ley de Policía de 1886 y, como consecuencia de la derogación, reemplazo de la jurisdicción policial para las faltas, atribuyéndolas a los jueces de paz.
2. Reglamentación sobre pesquisas y registros domiciliarios.
3. Reglas de conducta para la detención por autoridad policial, en conformidad con el Código de Conducta aprobado por las Naciones Unidas.
4. Medidas para obtener el cumplimiento de los plazos procesales (el Gobierno afirma que están contempladas dentro del proyecto del nuevo Código Procesal Penal).

d. *Proyectos de ley cuya elaboración se encuentra en fase preliminar:*

1. Nueva Ley de la Carrera Judicial, incluyendo disposiciones sobre la desconcentración de los poderes de la Corte Suprema de Justicia.
2. Medidas que hagan efectivo el recurso de amparo.
3. Establecimiento de un procedimiento especial para hacer efectiva la indemnización material de víctimas de violaciones a los derechos humanos (el Gobierno afirma que está contemplada dentro del proyecto del nuevo Código Procesal Penal).
4. Creación del fondo de indemnización para las víctimas de violaciones a los derechos humanos (el Gobierno lo hizo del conocimiento del Secretario General a efectos de obtener la ayuda de la comunidad internacional).

e. *Ratificaciones de instrumentos internacionales:*

1. Firmado por el Gobierno y todavía no presentado a la Asamblea Legislativa:
 - Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
2. Presentados por el Gobierno y aprobados con reserva por la Asamblea Legislativa:
 - Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y Otras Penas y Tratos Cruces, Inhumanos y Degradantes.
3. Presentados por el Gobierno y pendientes de aprobación por la Asamblea Legislativa:

- Protocolo Facultativo de la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador).
 - Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer.
4. No presentados por el Gobierno a la Asamblea Legislativa por considerarlos contrarios a la Constitución u otras causas:
- Convenios Nos. 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.
 - Convención sobre la Imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.
 - Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
 - Aceptación de la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El FMLN considera que todos estos instrumentos incluidos en las recomendaciones de la Comisión de la Verdad deben ser ratificados.

Anexo II

Acciones derivadas de los Acuerdos de Paz cuya ejecución debe concluirse

Programa de transferencia de tierras

a. El Gobierno adoptará las medidas oportunas para que el Decreto 385 continúe en vigencia hasta la finalización del PTT. Asimismo el Decreto 403 deberá continuar en vigencia.

b. Los certificados de asignación de tierras, de ser necesario, podrán hacerse efectivos, con posterioridad al 30 de abril de 1995, según se acordó en el Grupo Conjunto de Trabajo.

c. El Gobierno completará los trámites para la transferencia de las 17 propiedades pendientes de las contempladas en el Acuerdo del 3 de julio de 1991, a más tardar el 30 de junio de 1994. Con tal fin, el Gobierno, a través del ISTA, continuará las negociaciones pertinentes, en las que intervendrán propietarios, beneficiarios y la ONUSAL a más tardar el 30 de mayo de 1994.

d. El Gobierno facilitará a las Naciones Unidas la verificación del cumplimiento del precepto constitucional relativo a la afectación de los excedentes de tierras en propiedades que superan las 245 hectáreas.

Programa de reinserción

Ex combatientes del FMLN y tenedores

a. El Gobierno garantizará el acceso al crédito agropecuario a los beneficiarios del PTT.

Ex combatientes de la Fuerza Armada

b. Los desmovilizados de la Fuerza Armada seguirán siendo indemnizados como lo establecen los Acuerdos de Paz, y en consonancia con el Decreto 784 aprobado por la Asamblea Legislativa y el acuerdo del 23 de marzo de 1994, a más tardar el 15 de junio de 1996.

Lisiados

c. Hasta la aprobación del presupuesto especial para la etapa operativa del Fondo de Protección para Lisiados y Discapacitados, el Gobierno asegurará la provisión de fondos para la atención de las necesidades más urgentes.

d. Cuadro de programas de reinserción

Calendario de reinserción del FMLN

13 de mayo de 1994

<i>Programa</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha finalización</i>	<i>Duración</i>	<i>Actividades</i>
Crédito para microempresa	21 febrero 1994	31 octubre 1994	8 meses	Elaboración de perfiles
Asistencia técnica	15 mayo 1994	15 diciembre 1996	19 meses	Entrega de crédito Asistencia técnica para perfiles y proyectos
Crédito agropecuario	28 febrero 1994	31 mayo 1994		Desembolso de crédito para cultivos y actividades pecuarias para invierno
	28 febrero 1994	31 agosto 1994		Aprobación resto de solicitudes de crédito
Asistencia Técnica I	1° abril 1994	31 mayo 1994	2 meses	Asesoría para crédito
Asistencia Técnica II	1° mayo 1994		Inicio	Asistencia técnica*

Calendario de reinserción del FMLN (continuación)

Programa	Fecha inicio	Fecha finalización	Duración	Actividades
Programa para mandos medios (Plan 600)	15 febrero 1994	31 agosto 1994	5,5 meses	Elaborar perfiles de proyectos de crédito
	1° marzo 1994	30 septiembre 1994	7 meses	Análisis de solicitud y otorgamiento de crédito
	15 mayo 1994	31 enero 1995	7 meses	Brindar asesoramiento para montaje microempresa
	15 junio 1994	15 junio 1994		Asegurar fondos para crédito para vivienda Iniciar operativización crédito para vivienda
Becas	13 agosto 1993	Agosto 1996		Otorgamiento de becas
Vivienda de emergencia (PNUD)	Noviembre 1993	30 junio 1994	7 meses	Finalización proceso de construcción, primera fase
	Julio 1994	Mayo 1995		Segunda fase del programa
(SRN/HÁBITAT)	13 diciembre 1993	30 junio 1994	6,5 meses	Entrega paquetes de materiales de construcción
Vivienda permanente	Junio 1993	Junio 1995	24 meses	Construcción viviendas permanentes
Atención médica	Noviembre 1992	30 junio 1994		Cierre administrativo AMED**

Nota: Se entiende que cuando la fecha de inicio sea alterada, esto cambiará la fecha de finalización del programa.

* Ejecutado por CENTA y organizaciones no gubernamentales.

** Programa de atención médica para los impedidos.

Asemtamientos humanos urbanos

Tal como fue acordado en la reunión Tripartita del 8 de septiembre de 1993 y una vez que COPAZ ha obtenido el censo que corresponde a 621 unidades, el Gobierno realizará el estudio correspondiente para encontrarle solución al problema, el cual será presentado a la ONUSAL a más tardar el 30 de junio de 1994. Las partes y las Naciones Unidas harán esfuerzos para que la

comunidad internacional participe en el financiamiento de la solución.

Foro de concertación económica y social

Las partes prestarán sus buenos oficios para lograr la reinstalación del FORO a más tardar el 30 de junio de 1994, en vista que las tareas encomendadas, las cuales asumió como propias, no las ha culminado y siguen siendo necesarias para la estabilidad y el desarrollo económico del país.

Documento 111

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al proceso de paz en El Salvador y la prórroga del mandato de la ONUSAL

S/RES/920, 26 de mayo de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando también sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, 784 (1992),

de 30 de octubre de 1992, 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992, 832 (1993), de 27 de mayo de 1993, y 888 (1993), de 30 de noviembre de 1993,

Recordando asimismo las declaraciones formuladas por su Presidente el 18 de marzo de 1993 1/, el 11 de junio de 1993 2/, el 5 de noviembre de 1993 3/ y el 7 de abril de 1994 4/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 11 de mayo de 1994 5/,

Habiendo examinado también los informes del Secretario General de fecha 31 de marzo de 1994 6/ y 4 de mayo de 1994 7/, sobre la observación del proceso electoral,

Tomando nota con satisfacción de que, pese a algunas irregularidades que no tuvieron ninguna consecuencia sobre los resultados de las elecciones en su totalidad, se ha completado en forma exitosa el proceso electoral en El Salvador,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos constantes realizados por el Secretario General en apoyo de la pronta y plena aplicación de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) con el fin de mantener y consolidar la paz y de promover la reconciliación en El Salvador,

Acogiendo complacido la observación del Secretario General de que se han hecho progresos notables en el proceso de reconciliación nacional, en particular en lo que respecta a la integración del FMLN en la vida política de El Salvador,

Preocupado por las demoras persistentes en la plena aplicación de varios componentes importantes de los Acuerdos de Paz, entre ellos el despliegue de la Policía Nacional Civil y la eliminación gradual de la Policía Nacional, las cuestiones relacionadas con la transferencia de tierras, la reintegración de los ex combatientes y los lisiados de guerra en la sociedad civil y varias recomendaciones de la Comisión de la Verdad,

Tomando nota con satisfacción, en este contexto, de la firma el 19 de mayo de 1994 de un "Acuerdo sobre un calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes" 8/ entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN,

Acogiendo con beneplácito el compromiso asumido por el Presidente electo de El Salvador, reiterado ante el Secretario General de aplicar plenamente todos los Acuerdos de Paz y de consolidar la reconciliación nacional, según se informa en la carta del Secretario General de 24 de mayo de 1994 9/,

Acogiendo también con beneplácito la labor realizada por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y *tomando nota* de su importancia vital para el proceso de paz y reconciliación en El Salvador,

Reiterando la necesidad, en esta y en todas las operaciones de mantenimiento de la paz, de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en el período actual de demandas crecientes sobre los recursos destinados al mantenimiento de la paz,

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Secretario General de fecha 31 de marzo de 1994 6/, 4 de mayo de 1994 7/ y 11 de mayo de 1994 10/;

2. *Acoge complacido* el hecho de que tanto la primera como la segunda ronda electoral se llevaron a cabo en condiciones adecuadas de libertad, competitividad y seguridad;

3. *Expresa inquietud* porque algunos elementos importantes de los Acuerdos de Paz sólo han sido cumplidos parcialmente;

4. *Reafirma* su apoyo al Secretario General en la utilización de sus buenos oficios para lograr la pronta terminación del proceso de paz en El Salvador;

5. *Hace un llamamiento* a todos los interesados para que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y con la ONUSAL en su tarea de verificar el cumplimiento por las partes de los compromisos asumidos;

6. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al FMLN a que apliquen estrictamente el "Acuerdo sobre un calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes";

7. *Pide* en este contexto al Secretario General que le mantenga informado, según corresponda, de los progresos alcanzados en la aplicación del Acuerdo mencionado, y que le presente, a más tardar el 31 de agosto de 1994, un informe sobre el cumplimiento de su calendario y sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las medidas adoptadas para contener los costos de la ONUSAL;

8. *Subraya* la necesidad de asegurar que se respeten escrupulosamente, bajo la supervisión apropiada de las

1/ S/25427.

2/ S/25929.

3/ S/26695.

4/ S/PRST/1994/15.

5/ S/1994/561, Add.1.

6/ S/1994/375.

7/ S/1994/536.

8/ S/1994/612, anexo.

9/ S/1994/612.

10/ S/1994/561.

Naciones Unidas, las disposiciones relativas a la policía y la seguridad pública de los Acuerdos de Paz, y en particular las concernientes a la finalización de la desmovilización de la Policía Nacional, así como a la promoción del carácter civil de la Policía Nacional Civil, de conformidad con el calendario convenido por el Gobierno de El Salvador y el FMLN;

9. *Insta* a todos los interesados a que eliminen todos los obstáculos que se oponen a la aplicación de todos los aspectos de los programas de transferencia de tierras, de modo que estos programas se completen con arreglo al calendario convenido por las partes;

10. *Subraya* la necesidad de acelerar los programas de reintegración de los ex combatientes de ambas partes, de conformidad con el calendario convenido por las partes;

11. *Reafirma* la necesidad de que se apliquen con prontitud y plenamente las recomendaciones de la Comisión de la Verdad;

12. *Insta* a todos los Estados, así como también a las instituciones internacionales activas en las esferas del desarrollo y las finanzas, a que hagan lo antes posible contribuciones generosas para apoyar la aplicación de todos los aspectos de los Acuerdos de Paz;

13. *Decide* prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de noviembre de 1994, con arreglo a lo recomendado por el Secretario General en su informe de 11 de mayo de 1994 (S/1994/561);

14. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 1° de noviembre de 1994, un informe sobre la ONUSAL, así como sobre el cumplimiento y la realización de su mandato y sobre las modalidades para su retirada gradual, e *invita* al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados competentes, elabore las modalidades para la prestación de asistencia a El Salvador, dentro del marco de los Acuerdos de Paz, en el período posterior a la ONUSAL;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Documento 112

Carta de fecha 31 de mayo de 1994 dirigida al Presidente Cristiani por el Secretario General, en la que presenta sus excusas por no poder asistir a la ceremonia de asunción del mando del sucesor del Presidente Cristiani

No se ha publicado como documento de las Naciones Unidas

Lamento sinceramente no poder acompañarlo en la asunción del mando del Dr. Armando Calderón Sol en calidad de sucesor suyo en la Presidencia de El Salvador.

Hasta último momento había tenido la esperanza de compartir con usted este momento culminante de su Presidencia. Me hubiera gustado mucho al abandonar usted la Presidencia, tener la oportunidad de rendirle una vez más un homenaje por el papel que le cupo desempeñar en un período crucial de la historia de su país. Asumió usted la Presidencia en 1989, decidido a lograr la paz mediante la negociación y, con el firme apoyo de sus compatriotas, ha logrado cumplir ese cometido. En el memorable discurso que pronunció al firmarse los acuer-

dos de paz en Chapultepec, reconoció usted que las causas del conflicto que había assolado a su nación durante más de diez años eran profundas y que quedaba mucho por hacer para eliminar esas causas. Se han logrado progresos notables en esa dirección y puede estar usted orgulloso de todo lo que ha conseguido. Sin duda, su nombre quedará ligado por siempre a la noble causa de la paz en El Salvador.

Le deseo éxito en todas sus futuras tareas.

Le ruego acepte, Señor Presidente, las seguridades de mi consideración más distinguida y mis más cordiales saludos.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 113

Informe publicado el 28 de julio de 1994 por el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política (Extracto: Conclusiones y recomendaciones)

S/1994/989, 22 de octubre de 1994

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe presentado en El Salvador el 28 de julio de 1994 por el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política.

Como usted sabe, en noviembre de 1993, seriamente preocupado por el asesinato de varios dirigentes políticos en El Salvador, encargué al Director de la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) que ayudara al Gobierno a aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en relación con la investigación de los grupos ilegales (S/26689). Como resultado de esta iniciativa, el 8 de diciembre de 1993 se estableció el Grupo Conjunto, integrado por el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, el Director de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL y dos representantes del Gobierno de El Salvador designados por el Presidente (S/26865).

El Consejo de Seguridad aprobó el establecimiento del Grupo Conjunto (S/26695, S/26886) y me pidió que lo mantuviera informado de la evolución de los acontecimientos.

El Grupo Conjunto llevó a cabo sus investigaciones durante el primer semestre de 1994. A fines de mayo, los miembros del Grupo pidieron que se prorrogara su mandato de seis meses de duración por otros dos meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1994, tiempo suficiente para complementar sus conclusiones y comenzar a planificar procedimientos para la transferencia de las investigaciones inconclusas a las instituciones nacionales apropiadas. Tanto el Presidente de El Salvador como yo hemos aprobado la prórroga del mandato.

En el informe adjunto figuran las conclusiones del Grupo Conjunto respecto de la violencia con motivación política en El Salvador y sus recomendaciones de que se fortalezcan las estructuras de investigación de la nueva Policía Nacional Civil y se lleven a cabo reformas adecuadas en el sistema judicial. Además del informe, el Grupo Conjunto ha entregado a las autoridades de El Salvador, al Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos y a la ONUSAL un Anexo Reservado de pruebas que exigen una investigación más profunda. Ahora que las autoridades disponen de esa información, estoy firmemente convencido de que deben proseguir las

actividades encaminadas a investigar y a eliminar los grupos armados ilegales, como requisito indispensable para la consolidación de la paz y de la democracia en El Salvador.

Le agradecería que señalara esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo

Carta de fecha 28 de julio de 1994 dirigida al Representante Especial del Secretario General en El Salvador y Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) por el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política

Por medio de la presente hacemos entrega oficial del Informe Final del Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política, conforme a su mandato del 8 de diciembre de 1993.

(Firmado) Carlos Mauricio MOLINA FONSECA

(Firmado) Juan Jerónimo CASTILLO

(Firmado) Diego GARCÍA-SAYÁN

...

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Consideraciones sobre la ejecución del mandato

1. El Grupo Conjunto ha analizado exhaustivamente la información recogida durante el período que abarco su mandato. Estos elementos de juicio, constituidos por insumos de diferente naturaleza y origen, se consideran suficientes como para construir una adecuada caracterización del fenómeno de la violencia políticamente motivada actualmente en El Salvador. No obstante, son limitadas las evidencias encontradas que permitan la individualización de responsabilidades al punto de hacerlas públicas. Como se adelantó, las mismas se entregan a las autoridades competentes en un anexo reservado en el mismo acto de presentar este informe.

2. En el desarrollo de sus investigaciones el Grupo Conjunto ha encontrado diversos tipos de dificultades y trabas para arribar a resultados más concretos. Se estima

que las mismas no son nada más que parte del mismo complejo fenómeno que fue objeto de la tarea emprendida. Sin duda, el tema encarado por el Grupo Conjunto sigue generando grandes recelos en varios sectores de la sociedad salvadoreña, circunstancia que dificulta —cuando no directamente impide— su abordaje.

3. El Grupo Conjunto siente la obligación de manifestar que la colaboración recibida no fue del carácter que se esperaba y que, en ocasiones, fue prometida. Esta valoración es válida para el sector oficial, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales y no pretende insinuar que se bloquearon deliberadamente las investigaciones. Pero sí es necesario reconocer que en algunos casos no se percibió una actitud activa, que proporcionara el necesario impulso a las investigaciones.

4. Es evidente que aún están frescas en la población las heridas del pasado reciente en relación con el drama de la violencia política. El temor, la desconfianza en las instituciones encargadas de investigar y la impunidad impactan de manera decisiva en la voluntad de los ciudadanos, inhibiéndolos de conductas que pudieran causarles posteriores represalias. Desgraciadamente, dadas las condiciones de inseguridad aún existentes, la actitud de “mirar hacia otro lado” sigue siendo la guía de la respuesta de muchas personas o instituciones que pueden manejar información relevante para este tipo de investigaciones. Máxime cuando los hechos o situaciones a investigar están muy cercanos en el tiempo y plantean para quienes tienen información, en consecuencia, riesgos y amenazas mucho mayores.

5. El mandato del Grupo Conjunto fue “ayudar al Gobierno a aplicar la recomendación de la Comisión de la Verdad, en el sentido de que se emprenderá una investigación a fondo de grupos armados ilegales”. Ese mandato, a pesar de las propias limitaciones temporales y operativas originales, fue, a juicio del Grupo, debidamente cumplido. Ahora ya es el tiempo que la investigación y posterior represión penal de este tipo de hechos criminales sean asumidas plenamente por las instituciones nacionales competentes, con el apoyo comprometido de toda la sociedad salvadoreña. Un contexto en el que se construye con esfuerzo una nueva Policía Nacional Civil y se sientan bases para la reforma del órgano judicial resulta más que adecuado para responder exitosamente a este inmenso reto.

6. La comunidad internacional dio el impulso inicial a esta tarea que, por sus características, necesariamente debe ser continua y de largo aliento. Sin duda esta cooperación se seguirá brindando en el grado que pudiera ser necesaria, pero la misma estará dirigida a apoyar a las instituciones permanentes que deben, irrenunciablemente, asumir esa responsabilidad. El Grupo Conjunto está convencido que los nuevos tiempos políticos que vive el

país permiten que toda la comunidad nacional pueda asumir una actitud vigilante sobre esas instituciones, que adquirirán su legitimidad en su accionar y a partir de los resultados que gradualmente vayan presentando ante la sociedad.

B. Conclusiones a partir del resultado de las investigaciones

7. En base al cúmulo de informaciones manejadas por el Grupo Conjunto, se puede concluir que los llamados “escuadrones de la muerte” con las características que tuvieron en la década de los 80 —caracterizados en el Capítulo II (Antecedentes) de este informe— constituyeron un fenómeno distinto de la actual realidad de violencia con motivación política en El Salvador.

8. Esas estructuras, tal como se organizaron en el pasado, respondieron a la situación político-social imperante en esa coyuntura, la cual, sin duda, no es la del presente. El Grupo Conjunto concluye que sostener lo contrario lleva, irremediablemente, a seguir un camino equivocado para orientar las investigaciones que permitan definir adecuadamente el fenómeno en la actualidad y así poder erradicarlo. El conflicto ha concluido y la abrumadora mayoría de sectores, grupos e individuos han redefinido su rol en la sociedad optando por la práctica y ejercicio democráticos como mecanismos de procesamiento de la acción y lucha política.

9. El resultado del trabajo asumido por el Grupo Conjunto en ejecución de su mandato no le permite presentar ante el pueblo salvadoreño conclusiones terminantes. No obstante, el Grupo puede afirmar que se han recogido indicios suficientes para sostener razonables elementos de juicio en cuanto a la acción de grupos y personas que en la actualidad continúan optando por el recurso a la violencia para la obtención de resultados políticos. Esa información, que identifica personas y situaciones concretas, es un punto de partida fundamental para que las instituciones nacionales competentes, en cumplimiento de sus facultades legales, profundicen las investigaciones y, en su caso, establezcan las responsabilidades penales correspondientes.

10. De acuerdo con las investigaciones realizadas, el Grupo Conjunto estima que el fenómeno de la violencia política en el presente tiene características propias que pueden identificarse más allá de la complejidad de la temática. La información recogida permite afirmar que existen elementos sólidos para sostener que no puede desligarse la amplia red del crimen organizado que azota al país, en la cual hay indicios de participación activa de efectivos de alta de la FAES y de la Policía Nacional, de muchas de las acciones de violencia con fines políticos.

Sin duda, la motivación política no parece constituir el único o esencial motor de estas estructuras, preferentemente dedicadas a acciones de delincuencia “común”,

pero con un alto grado de organización e infraestructura. No obstante se abren grandes interrogantes sobre la actual vinculación de personas antes identificadas con acciones de los llamados “escuadrones de la muerte” con estructuras criminales fuertemente organizadas, dedicadas especialmente al robo de bancos, robo de vehículos y tráfico de armas y drogas, entre otras actividades ilícitas.

11. El cambio sustancial de la situación política —por el tránsito de la guerra a la paz— dejó sin espacio operativo a personas que participaron en el conflicto armado y a miembros de los llamados “escuadrones de la muerte”, quienes debieron buscar otras estructuras y espacios de *modus vivendi* adonde trasladar los métodos y procedimientos utilizados en el pasado reciente.

Se estaría ante una mutación hacia aparatos más descentralizados orientados esencialmente a la delincuencia común, con alto grado de organización. Sin embargo, esas mismas estructuras conservarían intactas sus capacidades para asumir, cuando las circunstancias lo requieran, el papel de ejecutoras de acciones criminales políticamente motivadas. El proceso de transición política parece dejar, pues, sin espacio a las estructuras que podrían denominarse “clásicas”, pero muchos integrantes de ellas, así como individuos a los que les cuesta trabajo adaptarse a las nuevas condiciones, se constituyen en foco de nuevos y poderosos aparatos criminales organizados. Presumiblemente, a ellos se incorporan grupos de personas afectadas por cambios dramáticos del paisaje institucional del país, tales como la reducción de la FAES, desmovilización del FMLN y desactivación de los viejos cuerpos de seguridad y de la Policía Nacional.

12. Por otra parte, a la referida metamorfosis de los llamados “escuadrones de la muerte” como consecuencia del proceso de paz, debe agregarse otra característica que parece deducirse de las investigaciones: la atomización de las antiguas estructuras. A nivel local, se percibe la existencia de indicios respecto a la actuación de grupos que se movilizan tras la obtención de objetivos políticos, utilizando métodos violentos para tal fin. Estos grupos suelen estar estrechamente vinculados a acciones de delincuencia común, con alto grado de organización, logística y apoyo, en ciertos casos, de agentes del Estado.

13. A estos factores hay que agregar otro que resulta un efecto inercial en una situación de posguerra que es lo que constituye la llamada “violencia política privada”. Es decir, el fenómeno mediante el cual se producen determinados hechos de violencia políticamente motivados, pero en cuya generación no intervienen estructuras criminales ni agentes del Estado. Se trataría, más bien, de situaciones en las que las “cuentas del pasado” explican hechos criminales determinados. En la medida en que casos como éstos sean adecuadamente investigados y sancionados, y teniendo en cuenta el espí-

ritu de reconciliación nacional que se insufla desde diversos sectores de la sociedad, es de esperar que un fenómeno como éste vaya gradualmente extinguiéndose.

14. El Grupo Conjunto ha recogido, a partir de sus investigaciones, informaciones sobre casos y situaciones específicas. De las mismas surgen elementos de juicio sobre la supuesta participación de particulares y dependientes del Estado en hechos criminales que ingresan dentro de los límites de su mandato. No obstante, como se adelantó en este informe, los datos obtenidos no constituyen evidencia plena que permita atribuir públicamente responsabilidades personales respecto a los involucrados en las informaciones recibidas, extremo éste que fundamenta la entrega de las mismas, en forma reservada, a las autoridades competentes, a los efectos que éstas las procesen conforme a derecho.

15. El Grupo Conjunto concluye que, no obstante los grandes avances en el proceso de pacificación y los esfuerzos realizados por la sociedad salvadoreña para consolidar el clima de reconciliación nacional, siguen existiendo elementos de juicio que permiten sostener la fundada sospecha que el recurso a la violencia para solucionar diferencias políticas aún no ha sido erradicado definitivamente. Del universo de casos analizados por el Grupo Conjunto se desprenden indicios suficientes para esta afirmación.

La violencia política, en forma organizada o en su forma de “violencia política privada”, como forma de saldar antiguas disputas, continúa presente. La gravedad de esta situación exige, de todos y cada uno de los salvadoreños, más aún de aquellos con responsabilidades institucionales, poner todos los recursos posibles a disposición de la gran tarea nacional de erradicar para siempre este fenómeno que tanto daño ha causado, y aún causa, al país.

C. Recomendaciones

16. El Grupo Conjunto, a partir del análisis de la realidad del fenómeno de la violencia política en El Salvador, estima oportuno plantear a las instituciones oficiales y a los diferentes sectores de la sociedad una serie de recomendaciones dirigidas a afianzar un adecuado sistema de prevención-represión de este tipo de modalidad delictiva.

17. Es evidente que el grave problema de la persistencia del recurso a la violencia como medio para dirimir diferencias políticas afecta a toda la comunidad salvadoreña, sin distinción de posiciones políticas o sociales. Más allá de las víctimas directas, las autoridades del país y el Gobierno de la República en particular se ven afectados de manera severa en su propia legitimidad y su capacidad de cohesionar a la sociedad en la perspectiva de la consolidación de la paz y la reconciliación entre los salvadoreños. El siniestro fenómeno descrito en este informe mina

la estabilidad del proceso de paz y, en una cadena sin fin, alimenta actitudes violentistas, genera desconfianza en las instituciones democráticas y desalienta a los sectores productivos.

18. Como se adelantó en este informe, el Grupo Conjunto expresa su convicción que una situación de la envergadura de la abarcada por su mandato exige una actividad permanente. Asumir y resolver en forma consistente esta problemática no puede estar sujeto a plazos, sino a resultados, para lo cual un trabajo sofisticado es urgente y necesario. Ello requiere de los recursos humanos y técnicos adecuados, así como del marco jurídico que dote a los organismos encargados de llevarla adelante de todas las facultades procesales y sustanciales aptas para llegar a un resultado consistente. Por su misma naturaleza, una tarea de este tipo necesariamente debe ser llevada adelante por las instituciones nacionales competentes, rodeadas del apoyo y contralor de todos los sectores de la sociedad.

19. En esa perspectiva le cabe un rol de singular trascendencia a la nueva Policía Nacional Civil. Para que esta experiencia que constituye un reto en sí misma tenga resultados adecuados en un contexto tan complejo como en el que actualmente se vive en El Salvador, es indispensable dotarla de los recursos necesarios para desarrollar las tareas de investigación criminal que permitan ofrecer a la ciudadanía la seguridad que el problema de la violencia política y el crimen organizado en el país será definitivamente erradicado.

20. En ese orden de ideas, el Grupo Conjunto entiende necesario fortalecer, en primer lugar, los mecanismos de investigación policial, creando dentro de la División de Investigación Criminal de la PNC una Unidad Especial dedicada a tratar este fenómeno. Esa Unidad Especial podría tener las siguientes características:

a) Los criterios de selección de su personal tendrían que garantizar la necesaria confianza en los diferentes sectores sociales y políticos, así como eficiencia técnica en el desempeño de sus funciones investigativas. Se estima conveniente que los antecedentes de los miembros de esta unidad sean debidamente analizados, pues así lo aconsejan los requerimientos de la adecuada confianza que la ciudadanía ha de tenerle a esta unidad especial.

b) Los efectivos deben recibir una completa y adecuada especialización, dado la temática compleja sobre la que trabajarán. Indudablemente, el delito con motivación política tiene características especiales, lo que implica que la investigación deba integrar elementos más amplios que los requeridos en casos de criminalidad común. Para este efecto se podrían introducir cursos adecuados de especialización al interior de la Academia Nacional de Seguridad Pública, así como actividades de actualización y “reciclaje” permanentes al interior de la

Policía Nacional Civil. La asesoría técnica y cursos de especialización en el extranjero, en este orden de ideas, pueden ser especialmente provechosos.

c) Por otra parte, la Unidad Especial necesita contar con todos los recursos técnicos y logísticos para llevar adelante una adecuada tarea de investigación. Ello requiere, además del apoyo de un calificado laboratorio de investigación técnica del delito —con el que, en principio, ya se cuenta—, sistemas de informática eficientes, una red de comunicaciones que funcione correctamente, medios de transporte de acuerdo a las necesidades del servicio y armamento moderno que le permita eventualmente enfrentarse a situaciones de peligro extremo. La alta eficacia requerida a estos efectivos en función del universo sobre el cual deben desarrollar su acción, así como el alto riesgo que implica este trabajo, aconsejarían que los agentes y mandos de esta Unidad Especial reciban una remuneración acorde a la importancia de su función.

d) Para los efectos antes mencionados, la comunidad internacional deberá prestar al Gobierno de El Salvador la necesaria cooperación técnica y financiera, en la forma que se determine, con la finalidad de capacitar a los miembros de la Unidad Especial, y dotar a ésta de los recursos materiales requeridos, para que la misma se constituya en un cuerpo eficiente, sólido y respetado por la ciudadanía.

e) En el plano de las relaciones institucionales, es imprescindible que la Fiscalía General de la República asuma plenamente su mandato constitucional de dirigir las investigaciones criminales, en colaboración con la Policía Nacional Civil. Por lo tanto, esta nueva Unidad Especial deberá consolidar una vinculación con el ministerio público que permita una eficiente investigación de los casos delictivos políticamente motivados dentro de los marcos institucionales. De esta forma, todo el aparato del Estado con facultades para la investigación criminal deberá funcionar de manera armónica y transparente.

f) Frente a la grave situación que enfrenta El Salvador a causa del accionar del crimen organizado, extremo que genera un grave peligro para la estabilidad social y política del país, y teniendo presente lo afirmado en este informe en cuanto a la eventual relación entre estas poderosas estructuras y el crimen políticamente motivado, esta Unidad Especial de la PNC puede ser, asimismo, altamente efectiva para la lucha contra el crimen organizado.

21. En cuanto al sistema judicial, el Grupo Conjunto entiende que es necesaria la profundización de su proceso de reforma que permita otorgarle el grado de eficiencia que reclama la sustanciación de casos de delitos políticamente motivados. El Grupo Conjunto expresa su expectativa favorable respecto a la nueva dinámica que

adquirirá el órgano judicial a partir de la entrada en funciones de la nueva Corte Suprema de Justicia. En cuanto a mecanismos más concretos a considerar, el Grupo Conjunto estima que sería altamente conveniente:

a) Que definitivamente la nueva Corte Suprema de Justicia proceda a una adecuada depuración del plantel de magistrados y jueces que, de acuerdo a las evaluaciones practicadas por el Consejo Nacional de la Judicatura, se les haya comprobado la comisión de infracciones a la ley, e inconducta funcional, y que no se encuentran a la altura de las relevantes responsabilidades que sus cargos implican. Esto permitirá dar una respuesta contundente a los grandes vicios que han afectado al órgano judicial en los últimos años, como la impunidad y la corrupción, entre los más graves.

b) Orgánicamente, el Grupo Conjunto juzga necesario que se adopten, dentro del marco de respeto al debido proceso legal y los derechos humanos, las reformas legales necesarias a los efectos de dotar de un procedimiento especial a aquellas causas donde se ventilan hechos delictivos tanto con supuesta motivación política, como vinculados al crimen organizado. Esto permitiría dotar a la sustanciación de estos casos de las suficientes garantías que permitan darle la necesaria seguridad a eventuales víctimas, sus familiares o testigos, al tiempo que el Estado pondría de manifiesto la prioridad que le asigna a estas situaciones que afectan directamente la estabilidad nacional.

A estos efectos, el Grupo Conjunto sugiere que sería adecuada la solución consistente en el nombramiento, conforme a la ley, de jueces designados o específicos para conocer en este tipo de causas. Esta solución puede viabilizarse mediante la reforma de legislación secundaria, en particular la Ley Orgánica Judicial, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Ley de la Carrera Judicial.

Procesalmente, esta reforma legal debería facultar a la Corte Suprema de Justicia para que asigne competencia al juez designado o especial en aquellos casos con posible motivación política, así como los relacionados con el crimen organizado, debido a las graves consecuencias que generan estos hechos sobre el clima de normal convivencia pacífica en el país.

La asignación de una causa al juez designado o especial sería una facultad de la Corte Suprema de Justicia, no obstante que cualquier persona o institución interesada podría solicitarlo, ejercitando su derecho de petición. Una vez asignado el caso, el juez que conocía en el mismo originariamente se declararía incompetente y trasladaría todas sus actuaciones al juez designado o especial. La sustanciación del caso hasta su resolución final se desarrollaría en la capital de la República, donde instalaría su despacho el juez designado o especial.

c) Debe considerarse seriamente la posibilidad de dictar, para un período transitorio, una legislación premial que permita la exención o reducción de la responsabilidad penal a cambio de importante información debidamente comprobada que aporte elementos sustanciales para la detección y captura de autores materiales y, especialmente, intelectuales de hechos criminales a los que se refiere el presente informe. En circunstancias que deben quedar claramente especificadas en la ley, la autoridad podría disponer incluso el cambio de identidad, apoyo material y la salida a otro país de la persona o personas involucradas.

d) Finalmente, el Grupo Conjunto subraya la necesidad que el órgano judicial profundice la coordinación necesaria con la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, a los efectos de concretar criterios unificados respecto a la investigación del delito, interpretación de los diferentes medios de prueba y formalidades de los procedimientos extrajudiciales que prevengan la generación de irregularidades que conlleven posteriormente la nulidad de importantes actuaciones policiales. En este sentido se estima necesario instrumentar un mecanismo permanente de coordinación de alto nivel entre las jerarquías de los distintos órganos involucrados en esta temática que considere, entre otros puntos, cursos periódicos de actualización para los funcionarios concernidos.

22. El Grupo Conjunto solicita a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos la creación de un mecanismo de verificación técnica en todo lo que signifique investigación de casos criminales donde se presuma una motivación política. Para ello deberá dotarse a esta institución de un equipo técnico e instrumental necesario, ya que actualmente no cuenta con dichos recursos.

23. En relación al Gobierno de la República, el Grupo Conjunto evalúa positivamente su actual política respecto a los cuerpos de seguridad. Se estima que en la medida que se acelere el proceso de desmovilización de la Policía Nacional, la situación evolucionará aún más favorablemente, al haberse constatado la participación de efectivos de alta en esa institución en hechos investigados por el Grupo Conjunto y en otros relacionados con el crimen organizado acaecidos recientemente.

De la misma forma, el Grupo Conjunto estima que es necesario fortalecer los controles internos en el seno de la Fuerza Armada, con el fin de prevenir, y en su caso detectar, conductas violatorias del orden jurídico por parte de algunos de sus miembros de alta, a los efectos de tomar las medidas que permitan poner a disposición de la justicia ordinaria a los supuestos responsables.

24. Por otro lado, el Grupo Conjunto estima que el Estado salvadoreño debe intensificar los controles respecto a sus actividades de información e inteligencia de conformidad a la nueva política en esos aspectos emanada de los Acuerdos de Paz.

En este sentido se subraya como altamente preocupante la existencia de indicios sobre la realización de tareas de inteligencia por parte de unidades de la Fuerza Armada en clara violación del precepto constitucional. Evidentemente, estas actividades, además de estar fuera del ordenamiento jurídico del Estado, conllevan el riesgo permanente de ser utilizadas como forma de control político sobre algunos sectores de la población. Por otra parte, al no existir el marco legal indispensable para el necesario contralor del desarrollo de una actividad de este tenor, el resultado de estas labores de inteligencia puede ser utilizado por grupos o personas, dentro o fuera del aparato estatal, en beneficio de sus propios intereses políticos.

25. Asimismo es necesario que el Organismo de Inteligencia del Estado asuma totalmente su función constitucional. Es imprescindible —por la propia seguridad no sólo del Estado, sino fundamentalmente de sus ciudadanos— que el OIE tenga la capacidad política y técnica de centralizar informaciones sobre situaciones y casos como los que se analizan en este informe, cuyo manejo adecuado es esencial para la propia estabilidad institucional y el clima de paz por el que optaron los salvadoreños.

26. Como ha quedado dicho, la persistencia de una situación donde la violencia con fines políticos no es debidamente combatida y erradicada es un factor que afecta sensiblemente el clima de pacificación y reconciliación que tantos sacrificios demandó de todo el pueblo salvadoreño. La tarea de erradicar este fenómeno debe ser asumida por toda la comunidad como un gran tema nacional. En las actuales circunstancias nadie puede salir beneficiado con este tipo de acciones criminales.

Por tanto, cada cual según sus responsabilidades debe realizar el aporte necesario para hacer frente al clima de temor, inseguridad y resentimiento que genera la violencia política:

- El Gobierno de El Salvador debe realizar dentro del Estado una permanente vigilancia para de-

tectar posibles acciones ilícitas con fines políticos o relacionadas al crimen organizado por parte de sus dependientes. De esta forma se podrá depurar definitivamente el aparato estatal, brindando a la ciudadanía un ejemplar mensaje que generará seguridad y confianza. Los distintos aparatos de Estado (órgano judicial, ministerio público, Policía Nacional Civil) podrán consolidar así una perspectiva de modernidad, eficiencia y ejercicio democrático y firme de su respectiva autoridad.

- Los partidos políticos tienen la obligación de deslegitimar pública y permanentemente el recurso a la violencia, para desalentar a sus posibles adherentes que aún confían en este tipo de métodos repudiables. Sería altamente positivo para El Salvador que el rechazo a la violencia políticamente motivada sea un tema que goce del consenso de todas las fuerzas políticas, y que éstas presenten a la ciudadanía señales claras y definidas al respecto. Papel crucial pueden tener, en este orden de ideas, los medios masivos de comunicación.
- Las organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas de protección de los derechos humanos, tienen un insustituible rol que asumir en esta nueva etapa por la que transita El Salvador. Es innegable el encomiable papel que las organizaciones de defensa de los derechos humanos han realizado durante los durísimos años de violaciones sistemáticas que atravesó el país. Esa tarea debe continuarse y reforzarse, manteniendo su control y vigilancia de las instituciones estatales, pero asumiendo, cuando las condiciones lo permitan, una tarea de concertación y colaboración en las investigaciones y propuestas de solución. La gravedad del tema que motiva este informe así lo reclama.

Documento 114

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1994 (Extracto)

A/49/281-S/1994/886, 28 de julio de 1994

I. Introducción

1. Los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la

Liberación Nacional (FMLN) facultaron a la División de Derechos Humanos para realizar la verificación activa de la situación de los derechos humanos y le otorgaron la

responsabilidad de colaborar con las instancias nacionales en orden a coadyuvar al perfeccionamiento de los medios de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal.

2. En ese contexto, la División de Derechos Humanos ha venido informando periódicamente al Secretario General, y por su conducto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, acerca de la evolución de los derechos humanos en El Salvador. Asimismo, los informes han incluido un análisis del estado de cumplimiento de los otros compromisos establecidos por los distintos acuerdos, particularmente aquellos relativos a la creación, reforma o consolidación de las instituciones responsables de la protección y control de la legalidad de los derechos humanos. Estos, en la medida en que se aproxima el retiro de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), constituyen compromisos de urgente cumplimiento.

3. Con fundamento en esa percepción, en el presente informe, que comprende los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1994, se incluye nuevamente un análisis del funcionamiento de algunas instituciones que forman parte del sistema de administración de justicia en El Salvador, materia sobre la cual la División de Derechos Humanos ha ido progresivamente acentuando su verificación activa, así como del proceso de reformas legislativas derivadas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos de Paz.

II. Análisis de coyuntura: período comprendido entre marzo y junio de 1994

A. *Apreciación general de la situación*

4. En el décimo informe al Secretario General (A/49/116-S/1994/385) señalé que la evolución de los derechos humanos durante los meses de noviembre de 1993 a febrero de 1994 mostró una cierta mejoría de la situación frente a los graves hechos que se alertaron en el noveno informe, con lo cual parecían retomarse las tendencias globales del proceso. En el período comprendido por este informe estas tendencias se han mantenido.

5. La primera y segunda ronda electorales, realizadas durante el período que comprende el presente informe, fueron precedidas en 1993 de un contexto de creciente violencia política, tendencia que, se pensó, podría afectar el proceso electoral. Sin embargo, el desarrollo del final de la campaña electoral no se vio perturbado por hechos violentos, salvo en algunos casos aislados.

6. No obstante, el incremento de la violencia común durante los últimos meses ha alcanzado proporciones muy preocupantes; los altos índices de delincuencia, y en especial la presencia comprobada de complejas estructuras de crimen organizado, sumados a la impuni-

dad derivada del deficiente funcionamiento del sistema de administración de justicia, constituyen en la actualidad los mayores obstáculos para la realización efectiva de los derechos humanos en El Salvador.

7. Al respecto debo expresar mi singular preocupación por la existencia de indicios acerca de la participación de miembros de alta de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional en acciones delictivas. Esta situación, además de la gravedad que de suyo conlleva para la vigencia del Estado de derecho, puede fácilmente ocultar o derivar en estructuras que ejercen violencia política tras la apariencia de la comisión de delitos comunes. En el mismo sentido se debe reiterar nuestra preocupación por la presencia creciente de bandas armadas que vienen protagonizando diversas acciones criminales en varias zonas rurales del país. En diversas oportunidades he señalado que la existencia de este tipo de grupos ilegales representa un peligro latente para el goce de los derechos humanos.

8. Frente a esta difícil situación de inseguridad ciudadana el Gobierno ha venido emprendiendo medidas oportunas. El Presidente de la República, Sr. Armando Calderón Sol, no sólo ha reconocido ante el país la existencia del crimen organizado y se ha comprometido a su persecución, sino que además ha venido trazando la política de seguridad pública en la lógica de los Acuerdos de Paz; es decir, mediante su apoyo decidido a la Policía Nacional Civil (PNC) como único órgano encargado legalmente de velar por la tranquilidad ciudadana y el orden público interno.

9. Una sana expresión de esta voluntad política es el reciente despliegue de la PNC en los departamentos de La Paz, Cuscatlán, Santa Ana, el norte de San Salvador, Ahuachapán y Sonsonate. La PNC ahora tiene efectivos en todos los departamentos del país, aunque en algunos departamentos su presencia se circunscribe aún a las cabeceras departamentales o principales ciudades, mientras que la Policía Nacional continúa sus actividades en las demás zonas. Durante el período que cubre este informe fueron nombrados como Viceministro de Seguridad Pública el Sr. Víctor Hugo Barrera y como Director de la Policía Nacional Civil el Sr. Rodrigo Ávila, quienes han reiterado su compromiso en elaborar un proceso de ajustes en la institución, en orden a dotar de la mayor eficiencia a ese cuerpo policial.

10. Estas respuestas positivas del Gobierno se concretaron también en la disposición del Presidente de adelantar la desmovilización de la Policía Nacional para el mes de diciembre próximo, precipitada por el involucramiento de un oficial de alta en un asalto bancario, hecho que puso en evidencia la participación de agentes de ese cuerpo policial en el crimen organizado. Asimismo,

el Presidente dispuso la disolución de la Sección de Investigación Criminal de la Policía Nacional.

11. La cantidad de denuncias recibidas por la División de Derechos Humanos durante los cuatro meses que cubre este informe disminuyó en comparación a los cuatro anteriores (de 437 a 333). Dentro del período analizado se ha experimentado un descenso mensual en que el número de denuncias pasó de 100 en marzo a 90 en abril, 82 en mayo y 61 en junio. Es preciso destacar, sin embargo, que la cantidad de denuncias recibidas por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos empieza a aumentar, lo que constituye una transferencia natural y deseable de las labores de verificación.

12. No basta, además, que durante un período determinado las cifras de denuncias recibidas sean inferiores. Este hecho resulta alentador, pero la situación será siempre precaria si las instituciones del Estado no cuentan con la profesionalización y grado de eficacia adecuados para prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos.

13. Un importante número de las denuncias recibidas por la ONUSAL presentan indicios o elementos de juicio que no permiten descartar la motivación política. El nuevo atentado de que fue objeto la ex Comandante del FMLN y actual diputada a la Asamblea Legislativa María Marta Valladares (Nidia Díaz), así como los asesinatos de Jorge Bill Martínez Zaldivia, José Isaías Calzada Mejías y Heriberto Galicia Sánchez, todos militantes de la oposición, son hechos que generan inquietud, pues parecen indicar que en El Salvador aún existen grupos que recurren a la violencia como medio para resolver conflictos políticos. El alto número de amenazas contra personas con actividad política va en el mismo sentido.

14. Por otra parte, la Asamblea Legislativa aprobó en una primera vuelta varias reformas constitucionales en las que se recogen algunas de las recomendaciones formuladas por la División de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad. Otras recomendaciones, sin embargo, no fueron atendidas.

...

III. Conclusiones y recomendaciones

127. Si bien las tendencias globales del proceso se han mantenido, la profundización de la situación de violencia común en el país y el visible involucramiento de miembros de los cuerpos de seguridad en actos de delincuencia, sumados a la impunidad derivada del deficiente funcionamiento del sistema de administración de justicia, constituyen obstáculos importantes para la realización efectiva de los derechos humanos en El Salvador.

128. Frente a la difícil situación de inseguridad ciudadana el gobierno ha venido emprendiendo medidas oportunas. El Presidente de la República ha apoyado

firmemente a la Policía Nacional Civil como único órgano encargado legalmente de velar por la tranquilidad ciudadana y el orden público interno. Se ha efectuado nuevos despliegues de la PNC. Fueron nombrados como Viceministro de Seguridad Pública y como Director de la Policía Nacional Civil personas comprometidas en lograr mayor eficiencia en la PNC. Se anunció que se adelantará la desmovilización de la Policía Nacional, se disolvió, en fecha anticipada, la Sección de Investigación Criminal de la Policía Nacional. La División es de la opinión que sería conveniente acelerar más aún la desmovilización de la Policía Nacional, coincidiendo, de esta forma, con lo expresado por el Presidente de la República.

129. Aunque la cantidad de denuncias recibidas disminuyó en comparación con períodos pasados, un importante número de ellas presentan indicios o elementos de juicio que no permiten descartar la motivación política y parecen indicar que aún existen grupos que recurren a la violencia como medio para resolver conflictos políticos. Esto perjudica al proceso de paz y entorpece los esfuerzos del Gobierno de consolidar el Estado de derecho.

130. Pese a los notables avances producidos en la Fuerza Armada en el desarrollo de la nueva doctrina militar, al haber indicios de participación de miembros de alta en hechos delictivos, es imprescindible impulsar la investigación y poner ante la justicia ordinaria a los elementos implicados.

131. La situación de derechos humanos en El Salvador será siempre precaria hasta que las instituciones del Estado cuenten con la eficacia para prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos. En efecto, la impunidad sigue siendo la principal fuente de las violaciones a los derechos humanos en El Salvador. En este orden de ideas sería indispensable acelerar el proceso de reformas del sistema judicial. La nueva Corte Suprema de Justicia tiene los elementos para proceder a una depuración interna del órgano judicial, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Consejo Nacional de la Judicatura.

132. El previsible retiro de la ONUSAL pone en evidencia la importancia de las instituciones permanentes del país, tales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, en la protección y la promoción de los mismos. Es de esperar que la Procuraduría esté en condiciones de asumir plenamente la tarea de verificación activa al momento que la ONUSAL finalice sus actividades.

133. Las organizaciones no gubernamentales han ido adaptando su trabajo a la nueva realidad del país y contribuyendo a la construcción de un Estado democrático, pero sin la presencia de las violaciones masivas del

pasado, encuentran dificultades en conseguir el financiamiento necesario para su labor. Se hace un llamamiento a la comunidad internacional para ayudar a las organizaciones no gubernamentales a jugar su rol que, en cierto modo, es más importante que nunca.

134. El sistema penitenciario atraviesa una grave crisis. Es necesario modernizar a la mayor brevedad el régimen penitenciario y destinar mayores recursos hacia el sector. En ese orden de ideas, es importante avanzar en la aprobación de la ley penitenciaria ya presentada a la Asamblea Legislativa.

135. Algunas de las recomendaciones de la División de Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad destinadas a introducir mejoras al sistema de administración de justicia se encuentran en vía de cumplimiento, como el acceso al recurso del *habeas corpus* y la supresión del valor jurídico de la confesión extrajudicial. Es importante que la nueva Asamblea Legislativa ratifique las reformas constitucionales en proceso de aprobación y las reformas a la legislación secundaria que se encuentran pendientes.

136. Otras recomendaciones han quedado incumplidas en el proceso de reforma constitucional. Destaca,

en este sentido, la de otorgar al Consejo Nacional de la Judicatura la facultad de nombrar y remover a los jueces, la ampliación del amparo, la disminución del término de la detención administrativa y la derogación de la Ley de Policía. Es conveniente que la Asamblea Legislativa aborde oportunamente estos temas.

137. En lo que respecta a las normas internacionales sobre derechos humanos, la Asamblea Legislativa sólo ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pero con importantes reservas sobre la competencia del Comité contra la Tortura para recibir denuncias acerca de violaciones sistemáticas. Tampoco se ha reconocido la competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo el único país centroamericano en tal situación. De los instrumentos pendientes, sería de particular importancia la ratificación del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Documento 115

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL

S/1994/1000, 26 de agosto de 1994

I. Introducción

1. Poco después de la publicación de mi informe del 11 de mayo de 1994 al Consejo de Seguridad (S/1994/561 y Add.1), el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) llegaron a un acuerdo, el día 19 de mayo, sobre un nuevo "Calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes", derivado de los Acuerdos de Paz. Señalé ese acuerdo a la atención del Consejo de Seguridad en mi carta de fecha 24 de mayo dirigida al Presidente del Consejo (S/1994/612). El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 920 (1994), en la que el Consejo, entre otras cosas, instó al Gobierno de El Salvador y al FMLN a que aplicaran estrictamente el acuerdo del 19 de mayo y me pidió que le presentara, a más tardar el 31 de agosto de 1994, un informe sobre el cumplimiento del calendario y sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las medidas adoptadas para contener los costos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

2. Desde que asumió el mando el 1º de junio de 1994, el Presidente Calderón Sol ha adoptado diversas medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz. Se ha mantenido en funciones el grupo gubernamental de alto nivel encargado del cumplimiento en el plano político, se celebran regularmente las reuniones tripartitas quincenales previstas en el acuerdo del 19 de mayo y continúan funcionando grupos de trabajo conjuntos respecto de diversas cuestiones pendientes.

3. Parece haberse llegado a una etapa decisiva en la esfera de la seguridad pública. Luego de que acontecimientos recientes revelaron la participación de individuos o grupos pertenecientes al mecanismo de seguridad pública en actividades delictivas^{1/}, el Gobierno denunció sin demora la existencia de actividades delictivas organizadas y expresó su determinación de tomar medidas decisivas contra todos los involucrados, independientemente de su

^{1/} El 22 de junio de 1994 un equipo de televisión filmó un asalto a mano armada que costó la vida a cinco ciudadanos y desembocó en la detención del jefe del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional.

origen, con lo que enfrentó con determinación una cuestión que hasta ese momento no se había tratado de resolver abiertamente. Sin duda, el nombramiento del nuevo Viceministro de Seguridad Pública y del nuevo Director General de la Policía Nacional Civil permitirán fortalecer esa institución y mejorar su cometido.

4. Tras prorrogarse su mandato por un período de dos meses, el Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales motivados con motivación política, establecido en diciembre de 1993, dio fin a su labor y presentó su informe al Presidente Calderón Sol y a mí el 28 de julio de 1994. El informe se publicará como documento oficial de las Naciones Unidas.

5. A partir del 1° de mayo de 1994, la Asamblea Legislativa ha venido funcionando con la participación del FMLN como segunda fuerza política en importancia del país, y con la de otros partidos políticos. A pesar de una demora de cuatro semanas, la elección por consenso de la nueva Corte Suprema de Justicia, tras un laborioso proceso de negociaciones que puso a prueba la capacidad de transacción de los partidos políticos, constituyó un logro digno de elogio. También siguen funcionando la Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (COPAZ) y varias de sus subcomisiones. Se están celebrando conversaciones sobre la posible transformación de dicha comisión en una fundación para la paz.

II. Aplicación de los acuerdos pendientes

6. Esta sección se refiere a la aplicación del calendario del 19 de mayo y, por consiguiente, en ella se examinan cuestiones relacionadas con las Fuerzas Armadas, la seguridad pública, el programa de transferencia de tierras, los programas de reinserción y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

A. Fuerzas Armadas

7. Aunque las armas militares en posesión de las penitenciarías se han reemplazado, en diversos casos, con armas autorizadas en virtud de la ley del 9 de diciembre de 1993 (véase S/1994/561, párr. 12), el Gobierno ha propuesto que por el momento se suspenda la recogida de esas armas debido a la inseguridad reinante en varias instituciones penales donde recientemente ha habido asonadas violentas. Se convino en reexaminar la situación el 28 de agosto de 1994. En lo relativo a otras armas militares registradas, una lista de las cuales ha proporcionado el Gobierno, por consideraciones de seguridad también se ha acordado reexaminar el 28 de agosto las medidas que deberán adoptarse a ese respecto.

8. En lo relativo a la entrega voluntaria de armas militares sin registrar y al registro de otras armas, en virtud de una reforma de la ley pertinente se han prorrogado los plazos aplicables y se han aprobado reglamentos

para la aplicación de dicha ley. Se prevé que antes de fines de agosto se abrirán oficinas para registrar o recibir esas armas. No obstante, aún no ha comenzado una campaña de publicidad enérgica y efectiva para fomentar el cumplimiento de la ley ni se han anunciado medidas prácticas para su aplicación.

9. Hay indicios de que ciertos miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo continúan llevando a cabo actividades internas de inteligencia, en contravención del nuevo mandato de las Fuerzas Armadas establecido en la Constitución. Es imperioso que el Inspector General y su oficina cumplan eficazmente su cometido para garantizar que la ley y los Acuerdos de Paz se respeten estrictamente a este respecto.

B. Seguridad pública

Despliegue de la Policía Nacional Civil

10. Desde la última vez que informé sobre el particular al Consejo de Seguridad, la Policía Nacional Civil se ha desplegado plenamente en los departamentos de La Paz y Cuscatlán y parcialmente en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, con lo que los departamentos de San Salvador y La Libertad continúan bajo la jurisdicción de la Policía Nacional. Con el inicio de las actividades, en el mes de junio, de las Divisiones de Medio Ambiente y de Fronteras, en estos momentos ocho de las nueve divisiones funcionales de la Policía Nacional Civil se encuentran técnicamente en funcionamiento. El despliegue de la División de Armas y Explosivos, prevista originalmente para el 1° de agosto, se ha aplazado para fines de ese mes.

Desmovilización de la Policía Nacional

11. La información recibida por la ONUSAL indica que hasta este momento se ha desmovilizado o despedido a aproximadamente 1.900 miembros de la Policía Nacional. Según el Director de la Policía Nacional, los efectivos bajo su mando ascienden actualmente a unos 4.800. Si bien el Gobierno ha anunciado públicamente su intención de terminar la desmovilización de la Policía Nacional antes del plazo previsto en el calendario (es decir, el 31 de enero, y a más tardar el 31 de marzo de 1995), aún no se ha tomado una decisión definitiva al respecto. Por otra parte, las solicitudes para participar en los programas de reinserción de la Policía Nacional han disminuido considerablemente y se ha informado a la ONUSAL de que próximamente se pondrá fin a esos programas. La ONUSAL ha solicitado un plan detallado de finalización de actividades, así como información sobre el futuro de los agentes de la Policía Nacional.

12. El 1° de julio, tras la detención del Jefe del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional,

acusado de participar en actividades delictivas (véanse el párrafo 3, y la nota de pie de página 1), el Gobierno decidió desmovilizar a los 732 miembros de la unidad a partir del 1° de agosto y traspasar sus funciones a la Policía Nacional Civil. No obstante, ulteriormente, dentro de la Policía Nacional se creó una nueva unidad antidelictiva compuesta de 750 miembros. Según la información recibida por la ONUSAL, los miembros de esa unidad formarán parte de un grupo de hasta 1.000 ex agentes de la Policía Nacional que podrían ingresar en la Academia Nacional de Seguridad Pública conforme a las disposiciones del acuerdo del 19 de mayo de 1994 (véase el párrafo 26). La ONUSAL ha pedido información más precisa sobre las funciones de la unidad y los antecedentes de su personal.

13. En lo relativo al ex Batallón Fiscal, que se había incorporado en la Policía Nacional, el Gobierno ha anunciado que su personal será absorbido por el Ministerio de Hacienda como una unidad de control fiscal entre cuyos deberes figurará la lucha contra el contrabando. Las funciones de la policía armada serán ejercidas exclusivamente por la División de Finanzas de la Policía Nacional Civil. No obstante, por haber verificado que los miembros del antiguo Batallón Fiscal desplegados en la frontera y otras zonas portaban armas militares y armas ligeras, la ONUSAL ha señalado a la atención del Gobierno esta aparente contradicción con el principio de un único cuerpo policial con jurisdicción nacional establecido en los Acuerdos de Paz.

Reestructuración del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública

14. El Gobierno ha establecido la oficina del nuevo Viceministro de Seguridad Pública y, el 1° de junio, nombró titular de ese cargo al Sr. Hugo Barrera, quien se ocupará de la dirección de la Policía Nacional Civil y de la Academia Nacional de Seguridad Pública. De la misma forma, tendrá autoridad respecto de la Policía Nacional hasta la desmovilización definitiva de ésta.

Mecanismos de fiscalización

15. Continúan las consultas con el Fiscal General de la República y el Procurador Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos respecto del nombramiento del Inspector General de la Policía Nacional Civil, nombramiento que debería haber tenido lugar en junio de 1994. Se están proporcionando los recursos humanos y materiales necesarios a las Unidades de Control e Investigación Disciplinaria. Se ha llegado a un acuerdo sobre asistencia técnica internacional con participación de la ONUSAL, la cual presentó un plan de cooperación técnica a principios de agosto.

Irregularidades en la Policía Nacional Civil y en el funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública

16. De conformidad con el calendario del 19 de mayo, la ONUSAL ha hecho recomendaciones (mandatorias) y propuestas al Viceministro de Seguridad Pública. Algunas de ellas se resumen en los párrafos siguientes. Se deberían tomar medidas antes del 30 de agosto para dar cumplimiento a las recomendaciones, que tienen por finalidad lograr que el Gobierno cumpla en la letra y en el espíritu los Acuerdos de Paz, y la ejecución de dichas medidas debe llegar a su fin antes del 30 de octubre de 1994, salvo las recomendaciones que requieren un período de tiempo más largo para su aplicación plena.

17. Respecto de las irregularidades en la División Antinarcostráfico de la Policía Nacional Civil, la ONUSAL ha determinado que una proporción considerable de los miembros de la División desempeñan actividades que no guardan relación con la lucha contra el narcotráfico. Eso está en contravención de acuerdos alcanzados anteriormente. Por consiguiente, la ONUSAL ha recomendado que la División limite sus actividades a esa esfera y ajuste en consecuencia su estructura. También ha recomendado que el personal incorporado a la ex Unidad Especial Antinarcostráfico tras el acuerdo complementario del 22 de diciembre de 1992 (que permitía a los miembros de la Unidad ingresar en la Policía Nacional Civil a título de excepción y bajo ciertas condiciones) volviera a sus puestos anteriores. Se ha sugerido la posibilidad de revisar la Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas para hacer que guarde conformidad con la Constitución y con la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

18. Dado que la División de Investigación Criminal carece de los recursos y el personal necesario para llevar a cabo todas las investigaciones criminales del país, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, la ONUSAL ha recomendado que dicha División se fortalezca con graduados de la Academia. El traspaso de los archivos de la Policía Nacional a la Policía Nacional Civil, con inclusión de los de su departamento de investigaciones, debería tener lugar lo antes posible.

19. Las Divisiones Antinarcostráfico y de Investigación Criminal siguen funcionando con excesiva autonomía dentro de la Policía Nacional Civil. La ONUSAL ha recomendado que se tomen las medidas adecuadas para lograr la subordinación a las jerarquías, la coordinación con otras divisiones y el respeto de los mecanismos internos de fiscalización. También ha recomendado que ambas Divisiones coordinen sus actividades con la oficina del Fiscal General y con el poder judicial.

20. En las dos Divisiones se ha confirmado la existencia de problemas en cuanto a la asignación de grados: en el caso de la División Antinarco tráfico, los grados del personal se han asignado arbitrariamente, en tanto que en el caso de la División de Investigación Criminal no se ha establecido una graduación. La ONUSAL ha recomendado que los miembros de ambas Divisiones sean evaluados para determinar su graduación provisional y que se inscriban en los cursos ordinarios de la Academia a los niveles apropiados. Esto ayudará a corregir las anomalías existentes y facilitará la integración de ambas divisiones en la Policía Nacional Civil.

21. A fin de salvaguardar el derecho de los cinco mejores alumnos de cada promoción de la Academia a escoger su lugar de destino entre las vacantes existentes, la ONUSAL ha recomendado que se establezcan criterios claros y objetivos para evaluar su rendimiento académico. Además, dado que los frecuentes cambios en los cargos directivos de la Policía Nacional Civil han afectado la eficiencia, deberá establecerse un sistema para lograr la continuidad del servicio y proporcionar condiciones de trabajo más estables. A ese respecto, sería indispensable que se aprobara cuanto antes una ley reguladora de la carrera policial.

22. Con respecto al funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la ONUSAL ha recomendado que se establezca un mecanismo permanente para la evaluación de instructores y que se haga lo posible por retener a los instructores internacionales por lo menos hasta 1995. Siguiendo las recomendaciones de la ONUSAL, se ha designado un jefe de estudios y se ha iniciado la revisión del actual plan de estudios para que la Academia responda mejor a las necesidades de la Policía Nacional Civil, especialmente en lo relacionado con los procedimientos judiciales, el uso de armas de fuego y el adiestramiento en el terreno. Después del período de transición habría que prorrogar la duración de los cursos básicos.

23. La ONUSAL también ha recomendado que, en coordinación con la Policía Nacional Civil, la Academia lleve a cabo una evaluación del personal de dicha institución antes del 15 de septiembre de 1994. El Consejo Académico debería adoptar medidas complementarias de las recomendaciones de la ONUSAL respecto de la Academia antes del 20 de octubre de 1994. El Consejo debe presentar su primer informe anual, que contendrá su evaluación de la Policía Nacional Civil y evaluará el grado de aplicación de las recomendaciones de la ONUSAL, al Ministro del Interior y de Seguridad Pública el 30 de octubre de 1994. Con arreglo a lo recomendado por la ONUSAL, actualmente asisten a las sesiones del Consejo de la Academia representantes del Director de la Policía Nacional Civil.

24. En lo que respecta al proceso de contratación y selección, la ONUSAL ha sugerido que la actual campaña de contratación se complemente con visitas al terreno, particularmente a las zonas en que se han presentado pocos candidatos, y que se logre la participación de la Policía Nacional Civil. También ha recomendado que se dedique más tiempo a las entrevistas personales con los candidatos y que el proceso de selección se examine a la luz de la experiencia acumulada.

25. El actual grupo de monitores de la Academia está integrado por 17 ex miembros de la Policía Nacional, 6 ex combatientes del FMLN y otras 25 personas que no participaron en el conflicto armado. La ONUSAL ha recomendado que para el resto del período de transición se considere la posibilidad de contratar a personal de todas las procedencias para ocupar esos cargos, teniendo debidamente en cuenta sus méritos profesionales. La ONUSAL también ha observado que la supervisión de los más de 2.000 alumnos de la Academia requiere un número mayor de monitores, y que habría que elaborar normas apropiadas para regular sus actividades, selección, adiestramiento y rotación. El régimen disciplinario debería estar exclusivamente en manos de las autoridades pertinentes y deberían depurarse los expedientes de los alumnos que hubieran sido sancionados por autoridades no calificadas.

Medidas para promover un aumento de la contratación en la Policía Nacional Civil

26. A solicitud del Gobierno, la ONUSAL ha presentado un documento que contiene una propuesta de aumento de los subsidios concedidos a los alumnos de la Academia, información sobre pensiones y otros beneficios del personal de la Policía Nacional Civil y las consecuencias presupuestarias conexas. El Gobierno ha informado a la ONUSAL de que se ha solicitado una asignación presupuestaria especial para aumentar retroactivamente los subsidios de la Academia al 1° de julio. Se aguarda respuesta respecto de la cuestión de los beneficios para el personal de la Policía Nacional Civil. Con respecto a la promoción de la contratación de civiles para la Academia, se está avanzando hacia la firma de un acuerdo entre la Academia y la Asociación Salvadoreña de Apoyo a la Democracia (ASPAD), que representa al sector no gubernamental. Cabe recordar que además del requisito de que se apliquen las recomendaciones de la ONUSAL a este respecto, la posible admisión en la Academia de otros 1.000 ex miembros de la Policía Nacional (véase el párrafo 12) solamente podría tener lugar si la Academia no pudiera contratar un número suficiente de candidatos que no hubieran tomado parte en el conflicto armado.

C. Programa de transferencia de tierras

27. Lamentablemente, hay pocos avances de que informar respecto de la transferencia efectiva de tierras a los ex combatientes de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) y del FMLN, así como a los tenedores de tierras, con arreglo a lo previsto en los Acuerdos de Paz. Cuando en mayo pasado el Gobierno, en respuesta a mi solicitud, aceptó que se incluyeran en el programa los denominados tenedores "no verificados", se eliminó uno de los principales impedimentos para la ejecución (véase S/1994/561, párr. 70). En esa ocasión insté también al FMLN a hacer todo lo posible para eliminar algunos de los impedimentos que obstaculizaban la transferencia de tierras y que eran de su responsabilidad. Cabía señalar entre los elementos más importantes la necesidad de poner fin a la práctica de instalar más personas en las tierras y al traslado de personas de un lugar a otro; la necesidad de que para facilitar el proceso los interesados se presentaran con la documentación pertinente en las diferentes etapas y en la fecha y el lugar determinados, y la necesidad de lograr que todos los posibles beneficiarios firmaran a tiempo las escrituras para que se pudiera pagar a los propietarios el valor de sus tierras. La respuesta del FMLN a este respecto ha sido desalentadora y muchos de estos problemas siguen paralizando el programa de transferencia de tierras. No obstante, cabe señalar que si bien en algunos casos el incumplimiento es un reflejo evidente de la falta de voluntad política del FMLN, en otros es consecuencia de la debilidad de su estructura de organización y de la falta de recursos.

28. En cuanto a lo que se ha logrado y lo que queda por hacer, el panorama es como sigue. No se ha determinado aún el número total de posibles beneficiarios del programa de transferencia de tierras porque el FMLN no ha proporcionado la información pertinente sobre los asentamientos humanos de las zonas rurales (denominados en los acuerdos predios e inmuebles) que, con arreglo a lo acordado en la reunión tripartita de alto nivel (Gobierno/FMLN/ONUSAL) celebrada el 8 de septiembre de 1993 deben quedar incluidos en el programa de transferencia de tierras (véase S/26790, párr. 55). A la espera de que se resuelva este problema, existe el acuerdo de transferir tierras a 28.648 ex combatientes del FMLN y tenedores y a 12.000 ex combatientes de la Fuerza Armada, lo que da un total de 40.648 beneficiarios, que es inferior al máximo de 47.500 beneficiarios previsto en el acuerdo. Sólo 8.936 beneficiarios del FMLN (el 31%) y unos 3.000 beneficiarios de la FAES (el 25%) han finalizado hasta la fecha los procedimientos legales. Estos datos demuestran que una vez más el programa se encuentra estancado. A fines de abril, 11.585 personas habían recibido título de propiedad de las tierras y a mediados de agosto este número sólo había aumentado a 11.936,

es decir, seguía por debajo de la meta de 12.000 para finales de 1993 que tanto el Gobierno como el FMLN habían considerado posible de alcanzar (véase S/1994/561, párr. 67).

29. Los retrasos en la transferencia de tierras obstaculizan la reinserción de los posibles beneficiarios en las actividades productivas y crean otros problemas que habrán de complicar la aplicación de los acuerdos. En muchos casos, no se pueden finalizar las escrituras porque unos pocos beneficiarios no han firmado. En esas condiciones, debido a las restricciones que imponen los donantes, el Banco de Tierras no puede pagar a los propietarios el valor de sus tierras. El retraso en el pago hace que los propietarios pierdan interés en vender las tierras y debido a la escasez de tierras consiguiente es probable que se produzca un aumento de los precios. Al mismo tiempo, como consecuencia de la paralización del programa, parte de los fondos comprometidos no se ha desembolsado. Esto a su vez hace que los donantes pierdan interés en comprometer los fondos adicionales necesarios, no sólo para el programa de transferencia de tierras, sino también para los programas de suministro de créditos agrícolas y asistencia técnica, que están condicionados a la legalización de la tenencia de las tierras y están muy insuficientemente financiados.

30. El 18 de agosto, el Gobierno presentó un nuevo plan para acelerar la transferencia de tierras a los ex combatientes del FMLN y los tenedores con el objeto de superar los problemas operacionales que hasta entonces habían obstaculizado la ejecución del programa. El elemento más notable de ese plan es el compromiso del Gobierno de fortalecer la capacidad jurídica y administrativa de las oficinas regionales del organismo de ejecución a fin de facilitar la medición, tasación, negociación y legalización de los predios, y de organizar una campaña de publicidad por medio de estaciones de radio regionales a fin de informar a los posibles beneficiarios de sus derechos y de los diferentes trámites que deben hacer para participar en el programa.

31. Si es posible superar esas deficiencias con las nuevas medidas que va a adoptar el Gobierno y con la cooperación del FMLN, el problema principal por resolver a este respecto guarda relación con los asentamientos humanos. Se establecieron asentamientos humanos después de que el Gobierno de El Salvador permitió el retorno de los refugiados que habían huido a Honduras durante los años de conflicto. A lo largo de los años, con el apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional, en esos asentamientos de repatriados y desplazados se han establecido una importante infraestructura social y una importante capacidad productiva en la agroindustria en terrenos relativamente pequeños. En un país con tanta escasez de tierras, esos asentamientos constituyen

un modelo que podría adoptarse en reemplazo de las actividades exclusivamente agrícolas. Dadas las consecuencias sociales y políticas que tendría la disolución de estas comunidades y el hecho de que sus miembros se oponen enérgicamente al reasentamiento, habrá que encontrar una solución que permita transferir esos asentamientos en el marco de un régimen especial y en bloque, con pago de indemnización a los propietarios originales, según lo propuesto por el FMLN. La situación se ha visto complicada por el hecho de que es evidente que no siempre es posible separar los asentamientos rurales de los asentamientos urbanos y habrá que encontrar una solución aplicable a ambos tipos de asentamiento. En la reunión del 8 de septiembre de 1993, el Gobierno convino también en buscar una solución para el problema de los asentamientos humanos urbanos, si bien al margen del programa de transferencia de tierras, una vez que la COPAZ hubiese terminado el inventario. Ese inventario se presentó el 15 de diciembre de 1993 y comprendía 1.373 viviendas, de las cuales 752 estaban incluidas en el programa de transferencia de tierras, por lo que el problema de los asentamientos humanos urbanos se reducía a los 621 casos restantes (véase S/1994/561, párrs. 76 y 87).

32. La transferencia de tierras a ex miembros de la Fuerza Armada también plantea dificultades graves que la ONUSAL no puede evaluar plenamente, ya que sigue careciendo de información completa sobre este asunto. El programa está insuficientemente financiado y se necesitan fondos adicionales para 8.000 de los 9.000 posibles beneficiarios restantes. La situación se ha visto agravada por las demoras en el pago de indemnizaciones a los miembros desmovilizados de la Fuerza Armada, los vínculos crecientes entre la indemnización y la transferencia de tierras y la amenaza cada vez mayor de una organización que incluye a algunos ex combatientes descontentos de la Fuerza Armada. Los miembros de esa organización ocuparon recientemente la Asamblea Nacional, el Banco de Tierras y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria como medio de ejercer presión sobre el Gobierno para que éste aceptara sus reivindicaciones. La principal petición de esta organización es que se reconozca el derecho a participar en los mismos programas a los miembros de las fuerzas paramilitares desmovilizados de resultas de los Acuerdos de Paz. El número de miembros de esas fuerzas se ha estimado entre 50.000 y 250.000. Aun en el caso de que tuvieran una reivindicación válida, el hecho es que en los Acuerdos sólo se prevé la transferencia de tierras a ex combatientes de la Fuerza Armada y que en el programa del 13 de octubre de 1992 se establece un máximo de 15.000 beneficiarios de ese grupo. Las presiones por incluir a los que no estaban previstos en el programa han desviado la aten-

ción del problema real, que es que la ejecución ha sido muy lenta e insuficiente y es necesario acelerarla.

D. Programas de reinserción

33. La ONUSAL ha seguido trabajando con las partes y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la ejecución de programas de mediano plazo para ex combatientes de la Fuerza Armada y del FMLN, los partidarios del FMLN que pasaron a ser tenedores de tierras en las zonas en que hubo conflicto y los miembros desmovilizados de la Policía Nacional. Se puede informar de algunos avances pese a los muchos problemas de carácter operacional y administrativo y a la falta de financiación, que han producido graves demoras en algunos programas.

34. Dadas las restricciones que impone el reducido tamaño de los predios que se transfieren, la única posibilidad de que la producción agrícola resulte sostenible depende el suministro de un apoyo sólido mediante capacitación, asistencia técnica y crédito. Para empezar, los programas de capacitación agrícola, que ya se han finalizado, no incluyeron a un número importante de posibles beneficiarios del programa de transferencia de tierras. También se ha terminado el primer programa de asistencia técnica coordinado por el PNUD y ejecutado por organizaciones no gubernamentales. Un organismo del Gobierno, el Centro Nacional de Tecnología Agraria (CENTA), se encargará de la ejecución de un nuevo programa para el ciclo agrícola 1994/1995. Ese Centro tendrá que fortalecerse en los planos técnico y financiero y tendrá que ser complementado por la labor de organizaciones no gubernamentales que asignen asistencia técnica a las zonas en que hubo conflicto, según lo propuesto por el FMLN.

35. La asistencia técnica es indispensable para que el crédito se pueda utilizar en forma óptima. El programa de crédito agrícola tiene gran insuficiencia de capital, lo que ha producido un efecto negativo, fundamentalmente en los posibles beneficiarios de la Fuerza Armada y los tenedores de tierras.

36. El programa de capacitación para la microempresa se ha terminado también y se han proporcionado créditos a aproximadamente la mitad de los posibles beneficiarios. No obstante, hay señales de que la mayor parte de los beneficiarios no están invirtiendo productivamente esos fondos. Esto crea un problema doble: por una parte, no se conseguirá el objetivo principal del programa, que es la reinserción efectiva de estas personas en la actividad productiva, y, por otra, los prestatarios pronto quedarán en mora, lo que limitará la capacidad y/o la disposición del Gobierno para concederles nuevos préstamos en el futuro.

37. En cuanto al programa para los 600 comandantes de nivel medio (el "Plan 600"), la ejecución se está realizando con demoras, con asistencia técnica insuficiente y con escasez de fondos para vivienda. No se han resuelto los problemas relacionados con la falta de coordinación y programación conjunta entre los beneficiarios y los organismos de ejecución (véase S/1991/561, párr. 82).

38. El número de miembros de la Policía Nacional que participa en la primera etapa del programa de reinserción (etapa de asesoramiento) es inferior al previsto (unos 3.400 de los 4.800 previstos). Las etapas siguientes (capacitación, crédito y asistencia técnica) se verán obstaculizadas por la falta de financiación.

E. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

39. Habiendo convenido en un plan de acción para promover la pronta aprobación de las medidas legislativas derivadas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, que son de carácter obligatorio, las partes y la ONUSAL han examinado estas cuestiones en las reuniones que mantuvieron separadamente con la Asamblea Legislativa. La Asamblea está estudiando actualmente los proyectos de ley pertinentes.

40. En lo concerniente a la aprobación final de los instrumentos internacionales de derechos humanos que se encuentran pendientes, el Gobierno continúa manteniendo sus objeciones a su aprobación, pero sigue celebrando consultas técnicas al respecto. Otras medidas concretas no legislativas recomendadas por la Comisión están aún pendientes.

F. Otros rubros del calendario

41. No se han hecho progresos sobre la cuestión de los asentamientos humanos urbanos y la reanudación de la labor del Foro de Concertación Económica y Social.

III. Otras cuestiones pertinentes

42. La elección del nuevo Tribunal Supremo Electoral, que se realizó el 30 de julio de 1994, brindará una oportunidad para la reforma, tan necesaria, de la organización interna y la estructura de personal del Tribunal de modo que se fortalezca la idoneidad profesional y técnica. Entre otras reformas que habrá que considerar en el sistema electoral se cuentan el establecimiento de un nuevo registro electoral y la posible emisión de una tarjeta única para fines de votación e identidad personal; la representación proporcional en los consejos municipales, y una disposición sobre el voto en la zona de residencia del ciudadano. Todas estas reformas deberían entrar en vigor mucho antes de las próximas elecciones legislativas,

que se celebrarán en 1997, y, en consecuencia, habría que llegar a un acuerdo al respecto antes de fines de 1994.

43. La ONUSAL ha incrementado su apoyo técnico a distintas instituciones nacionales y otras entidades. La División de Derechos Humanos ha dado prioridad a la cooperación con la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, cuya importancia no puede sobrestimarse habida cuenta de que la Procuraduría deberá asumir las funciones de la División después de la partida de la ONUSAL. También se han celebrado seminarios con organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de los derechos humanos.

44. En vista de los limitados recursos de que dispone la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos, se ha pedido reiteradamente a la comunidad internacional de donantes que colaboren con esa institución. Si bien este llamamiento, en general, ha sido acogido favorablemente, es indispensable que la Procuraduría se dedique sobre todo a consolidar las investigaciones, especialmente las relativas a las violaciones de los derechos humanos, como lo recomendaron diversos expertos internacionales y lo solicitaron activamente las organizaciones no gubernamentales interesadas en derechos humanos. En este contexto tiene importancia el hecho de que la Procuraduría haya manifestado sus deseos de recibir la cooperación técnica que la ONUSAL siempre ha estado dispuesta a brindar.

45. Se ha firmado un acuerdo de cooperación técnica entre la ONUSAL y el Viceministro de Seguridad Pública para la prestación de asistencia por la ONUSAL a la Policía Nacional Civil en sectores tales como los mecanismos regulatorios (es decir, las Unidades de Control y de Investigación Disciplinaria), el tránsito, el medio ambiente, las armas y explosivos, así como la elaboración de una guía de operaciones. La ONUSAL actuará también como catalizador para la obtención de asistencia técnica internacional para las dos unidades mencionadas.

46. La falta de financiación para los programas vinculados con la paz tiene un carácter crítico. Se ha calculado que para finalizar el programa de transferencia de tierras se necesitarán 32 millones de dólares (1 millón de dólares para el programa para el FMLN y los tenedores de tierras, que ha recibido una generosa financiación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, y 31 millones de dólares para la FAES). El programa de crédito agrícola para los ex combatientes del FMLN, la Fuerza Armada y los tenedores de tierras actualmente arroja un déficit de 17 millones, y el de créditos a las microempresas presenta un déficit de aproximadamente 4 millones de dólares. Para los programas de reinserción de los miembros desmovilizados de la Policía Nacional se necesitan 14 millones de dólares. Las necesidades financieras derivadas de los programas de

reinserción se deben agregar a las sumas que se requieren para sufragar las indemnizaciones a los miembros desmovilizados de la Fuerza Armada (6 millones de dólares) y de la Policía Nacional (9 millones de dólares). Para ejecutar esos programas es indispensable que el Gobierno y la comunidad internacional encuentren la forma de financiar lo antes posible el déficit actual de más de 80 millones de dólares. No será posible formular una evaluación del total de necesidades adicionales mientras no se disponga de estimaciones del costo de la transferencia de asentamientos humanos, el Fondo de Protección para Lisiados y Discapacitados y las necesidades de vivienda para las personas no comprendidas en los programas existentes.

IV. Medidas adoptadas para contener los gastos de la ONUSAL

47. En mi informe de 11 de mayo de 1994 (S/1994/561, párr. 101) indiqué que el tamaño de la ONUSAL se reduciría con tanta rapidez como lo permitiera la aplicación de los acuerdos pendientes. En consecuencia, teniendo presentes los progresos realizados hasta la fecha, ya he reducido el componente militar a 12 observadores militares y 7 funcionarios médicos de un total de 30 al 1° de mayo. Para el 1° de octubre espero que haya una reducción ulterior del personal médico a tres personas, y en el curso del mes de noviembre se irán suprimiendo todos los puestos de observadores militares. La reducción del tamaño de la división de policía está en consonancia con mis planes anteriores (véase el documento S/1994/561/Add.1), y tengo la intención de reducir la dotación a 145 personas para el 1° de octubre (excluidos 15 instructores de policía asignados a la Academia Nacional de Seguridad Pública). Del mismo modo, me propongo comenzar la reducción progresiva y gradual del personal civil sustantivo según vaya evolucionando la situación en los próximos meses.

48. Se han examinado además las necesidades operacionales de la ONUSAL con la intención de adoptar nuevas medidas para contener los gastos de la Misión. Conforme a ello, se han reducido drásticamente los gastos de transporte aéreo mediante el reemplazo de los dos helicópteros que la Misión utilizaba a tiempo completo por un aparato que actualmente sólo se alquila cuando se necesita. Del mismo modo, se está efectuando una reducción sustancial del parque de vehículos, en consonancia con la reducción de personal. Espero que el parque de vehículos se reducirá por lo menos en 170 unidades para el 1° de octubre de 1994. Esta reducción hará posible utilizar los excedentes en otras misiones que tienen un déficit de vehículos. Desearía señalar que la reducción gradual de personal y equipo se está efectuando en estre-

cha correlación con las necesidades de las misiones existentes y con la planificación de nuevas misiones.

49. En vista de lo que antecede, he presentado a la Asamblea General un informe en que figuran las estimaciones de gastos para el período comprendido hasta el mes de noviembre. Me complace comunicar que se han previsto economías sustanciales en comparación con el período correspondiente al mandato anterior.

V. Observaciones

50. El afianzamiento del FMLN como participante de pleno derecho en la vida política y civil del país constituye una prueba notable de la transformación de El Salvador, que de un país desgarrado por conflictos ha pasado a ser una nación en la senda de la reconciliación. Pese a las formidables dificultades, el FMLN ha llegado a constituir una oposición convincente en la Asamblea Nacional y mantiene una presencia a nivel regional y municipal. Mucho dependerá de la consagración del partido mayoritario, la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), a gobernar con prudencia y moderación, de modo que la pluralidad se convierta en una característica incorporada a la política salvadoreña.

51. Pese a las demoras, los progresos alcanzados en los aspectos del calendario de 19 de mayo que más importancia tienen para el fortalecimiento y la modernización de las instituciones democráticas reflejan la decisión del nuevo Gobierno de establecer firmemente el imperio del derecho en El Salvador. Esta actitud es una indicación alentadora de su consagración al proceso de paz, pero aún quedan por resolver varias cuestiones difíciles para el cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas de los Acuerdos de Paz.

52. Los nuevos nombramientos en el sector de la seguridad pública y la decisión del Gobierno de luchar contra la delincuencia organizada constituyen una medida importante para la corrección de las irregularidades y deficiencias que afectan a la nueva policía, de las cuales informé al Consejo de Seguridad en mi último informe. La decisión del Presidente de acelerar la desmovilización de la Policía Nacional, aunque todavía debe ser llevada a la práctica, está en consonancia con la actitud del nuevo Gobierno y ha recibido el apoyo de importantes sectores de la sociedad salvadoreña.

53. La elección unánime de una Corte Suprema de Justicia independiente allana el camino para la muy necesaria reforma del sistema judicial, que deberá incluir la aprobación de procedimientos más rápidos y la remoción de los jueces corruptos. Los cambios introducidos en la policía y en la judicatura permiten abrigar la esperanza de que en El Salvador se acabará por fin la impunidad, que fue una de las causas fundamentales de la guerra.

54. En esta última fase de la Misión, en que se hace hincapié en la creación y fortalecimiento de instituciones, se seguirá dedicando una cuidadosa atención a los sectores de la justicia y la policía. Esto comprende lo relativo a la disposición de la institución de la Fuerza Armada a acatar plenamente su nuevo mandato conforme a la Constitución, lo que incluye poner término a todas las actividades de inteligencia relacionadas con objetivos domésticos. El fortalecimiento de los mecanismos de supervisión interna, y en particular de las funciones de la Inspectoría General, tiene también una importancia suprema en esta etapa. Algunos de los expertos que actualmente pertenecen a la ONUSAL podrían seguir prestando servicios, una vez finalizada la Misión, en el marco de un programa amplio de asistencia técnica a las instituciones nacionales pertinentes.

55. La virtual parálisis del programa de transferencia de tierras, las demoras y distorsiones que experimentan otros programas de reinserción y el problema no resuelto de los asentamientos humanos son fuentes de creciente preocupación. Aunque los Acuerdos de Paz estipulaban que los tenedores que ocuparan tierras al finalizar el conflicto no serían desalojados hasta que el Gobierno hubiese encontrado una solución aceptable para sus problemas de tenencia de tierras (S/1994/561, párr. 69), las demoras en la aplicación del programa son causa de tirantez entre los terratenientes y los tenedores de las tierras. Está aumentando también la tirantez entre los ex combatientes, para quienes la expectativa justificada de recibir tierras, créditos y vivienda en general no se ha hecho realidad (S/26790, párr. 51).

56. Para solucionar el problema crítico de los asentamientos humanos, el FMLN debe proporcionar de una vez por todas la información necesaria sobre esos asentamientos. El Gobierno debe dar pruebas una vez más de flexibilidad y visión para resolver ese problema potencialmente explosivo. La comunidad internacional, que ha

hecho una contribución tan considerable para el establecimiento de estos asentamientos en los últimos cuatro años, debe continuar prestando su apoyo en esta etapa crucial a fin de lograr la consolidación de los asentamientos y su viabilidad a largo plazo. Este asunto requiere la formación de una comisión tripartita que analice más a fondo la cuestión y formule propuestas para la institución de un régimen especial sin el cual la transferencia de dichas propiedades no será posible.

57. Las preocupaciones sobre los programas de reinserción se refieren no sólo a su finalización sino también a su éxito y a su viabilidad a largo plazo. El éxito se medirá en función del objetivo original de reintegrar a las actividades productivas a los grupos que habían quedado marginados durante los años del conflicto. Esto no sólo contribuiría a fortalecer la economía interna, sino que permitiría además que los beneficiarios fueran pagando las deudas que contrajeron con el Gobierno al aceptar participar en los programas. En este sentido, los beneficiarios deberían respetar las condiciones estipuladas en los contratos que suscribieron. Sin embargo, dadas las considerables limitaciones de los programas de reinserción existentes, para que puedan mantenerse a lo largo del tiempo será preciso complementarlos proporcionando más asistencia técnica y créditos adicionales. Para el logro de este objetivo será esencial la asistencia de los programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, los bancos regionales de desarrollo y los donantes bilaterales.

58. Parecen existir las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento pleno y definitivo de los Acuerdos de Paz, aunque no deben subestimarse las dificultades que supone el cumplimiento de las obligaciones pendientes. El Consejo de Seguridad podrá estar en condiciones de evaluar los progresos realizados a este respecto basándose en el informe que le presentaré a fines de octubre de 1994.

Documento 116

Declaración del Presidente del Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz

S/PRST/1994/54, 16 de septiembre de 1994

El Consejo de Seguridad ha recibido el informe del Secretario General de 26 de agosto de 1994 sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) 1/, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 920 (1994). El Consejo se siente

alentado por la observación del Secretario General con respecto a la transformación de El Salvador, que de un país desgarrado por conflictos ha pasado a ser una nación en la senda de la reconciliación.

1/ S/1994/1000.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Presidente de El Salvador, desde que asumió el mando el 1° de junio de 1994, para velar por el cumplimiento de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz. El Consejo observa que, si bien persisten algunas demoras y dificultades, se han alcanzado progresos en ciertos aspectos del “Acuerdo sobre un calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes”, de 19 de mayo de 1994, que revisten importancia para el fortalecimiento y la modernización de las instituciones democráticas de El Salvador.

El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de asegurar que se respeten escrupulosamente, con sujeción a la debida verificación de la ONUSAL, las disposiciones de los Acuerdos de Paz relativas a la policía y la seguridad pública. En particular, el Consejo espera que el Gobierno de El Salvador acelere la desmovilización de la Policía Nacional, según se estipula en los Acuerdos de Paz y tal como lo anunció el Presidente de El Salvador.

El Consejo de Seguridad comparte también la preocupación del Secretario General con respecto al limitado progreso del programa de transferencia de tierras, las demoras y distorsiones que experimentan otros programas de reinscripción y el problema no resuelto de los

asentamientos humanos, surgido durante el conflicto. El Consejo hace un llamamiento para que se eliminen los obstáculos restantes y los programas se lleven a término a la brevedad con arreglo al calendario acordado por las partes.

El Consejo insta a los Estados, así como también a las instituciones internacionales, a que hagan lo antes posible contribuciones generosas para apoyar esos programas.

El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de que se apliquen plenamente las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Al respecto acoge con beneplácito la elección unánime de una Corte Suprema de Justicia independiente como medida importante en el proceso de reforma del sistema judicial.

El Consejo de Seguridad acoge complacido las medidas tomadas por el Secretario General para reducir el tamaño de la ONUSAL al nivel más bajo posible de personal y contener sus gastos en forma compatible con el desempeño eficaz de sus funciones. El Consejo reafirma el compromiso asumido por las Naciones Unidas de supervisar la aplicación de los Acuerdos de Paz y, en este contexto, expresa la esperanza de que se realicen nuevos progresos sustanciales en la aplicación de los Acuerdos.

Documento 117

Carta de fecha 6 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmite el texto de la declaración conjunta sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Paz firmada el 4 de octubre de 1994 por el Gobierno de El Salvador y el FMLN

S/1994/1144, 10 de octubre de 1994

En el contexto de los esfuerzos del Consejo de Seguridad por asegurar el cumplimiento por las partes en El Salvador de los compromisos que han contraído en virtud de los Acuerdos de Paz, tengo el honor de informarle de que, el 4 de octubre de 1994, representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) firmaron una declaración conjunta que refleja su determinación de que esos Acuerdos se apliquen plena y urgentemente en beneficio de todos los salvadoreños.

Adjunto el texto de la declaración conjunta, que agradecería fuese comunicada a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Anexo

Declaración conjunta firmada el 4 de octubre de 1994 por los representantes del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)

El Gobierno de El Salvador,

Consciente de sus responsabilidades emanadas del Acuerdo de Paz,

Alentado por los notables progresos logrados en la transformación del Estado y la sociedad salvadoreños desde la fecha de su firma en Chapultepec,

Empeñado en consolidar y fortalecer la paz, la democracia y el Estado de derecho que construye el pueblo salvadoreño.

Consciente de la necesidad de cumplir rápida y plenamente los compromisos pendientes,

Convencido, en esta etapa final y decisiva del proceso, de que el interés nacional exige un esfuerzo conjunto y extraordinario para lograr este objetivo,

Y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), con estas mismas motivaciones y propósitos,

Resuelven:

1. Cooperar estrecha y activamente para asegurar el pleno cumplimiento de todos los acuerdos de paz pendientes o en ejecución, a más tardar el 30 de abril de 1995;

2. Establecer, con este fin, los mecanismos conjuntos del Gobierno, el FMLN y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y determinar las medidas específicas que sean necesarias para la rápida ejecución de los compromisos antes mencionados. El FMLN apoya los esfuerzos del Gobierno en

la consecución del financiamiento para el cumplimiento de los compromisos pendientes. Una vez acordado el programa de aceleración de la ejecución de dichos acuerdos, el Gobierno y el FMLN emprenderán gestiones conjuntas para la obtención de los recursos de la comunidad internacional que aún sean necesarios;

3. Mantener informados al pueblo salvadoreño y a la comunidad internacional de las decisiones y pasos que vayan adoptando;

4. Reiterar la solicitud tanto del Gobierno como del FMLN a las Naciones Unidas de prorrogar el mandato de la ONUSAL hasta el 30 de abril de 1995.

FIRMADO en El Salvador el 4 de octubre de 1994 en presencia del Señor Presidente de la República, Dr. Armando Calderón Sol.

(Firmado) Gral. Mauricio Ernesto VARGAS

(Firmado) Schafik Jorge HÁNDAL

Documento 118

Informe del Secretario General sobre las actividades de la ONUSAL

S/1994/1212, 31 de octubre de 1994, y adición, S/1994/1212/Add.1, 14 de noviembre de 1994

I. Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 14 de la resolución 920 (1994), en la que el Consejo me pidió que presentara, a más tardar el 1° de noviembre de 1994, un informe sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), así como sobre el cumplimiento y la realización de su mandato y sobre las modalidades de su retirada gradual. En el mismo párrafo el Consejo me invitó a que elaborara las modalidades para la prestación de asistencia a El Salvador, dentro del marco de los Acuerdos de Paz, en el período posterior a la ONUSAL.

2. Como recordarán los miembros del Consejo de Seguridad, mi último informe sobre la ONUSAL data del 26 de agosto de 1994 (véase S/1994/1000). Habida cuenta de que ese informe contenía una reseña detallada del estado del cumplimiento de los compromisos pendientes en virtud de los Acuerdos de Paz, en el presente se hace una apreciación general de ese proceso en sus aspectos políticos, institucionales y socioeconómicos y se evalúan las medidas necesarias para sentar unas sólidas bases que, en la medida de lo posible, aseguren la irreversibilidad del proceso.

3. La vida política en El Salvador sigue ajustándose a las normas de la democracia, plasmadas en la Constitución, que ha sido reformada de conformidad con los

Acuerdos de Paz. Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado respetan sus atribuciones respectivas; la seguridad pública y la defensa nacional están garantizadas por estructuras institucionales separadas, y todos los principales partidos políticos han entablado un proceso de debates internos para adaptarse a los nuevos parámetros creados por la transición de una sociedad dividida por una prolongada guerra civil a un sistema democrático orientado a la reconciliación, la estabilidad y el desarrollo.

4. Gracias a la estabilidad política, la economía de El Salvador siguió creciendo a un ritmo superior al 5% en 1993, lo que refleja la vitalidad de la construcción y del comercio en el sector privado. La disminución del déficit presupuestario al 3% del producto interno bruto (PIB) en 1993 puede explicarse por el aumento de los ingresos procedentes de impuestos y por la racionalización de los gastos. La tasa de inflación se redujo al 12%, el nivel más bajo observado en los últimos cinco años. Pese a una real revalorización del colón, las exportaciones no tradicionales aumentaron en aproximadamente un 18%, probablemente gracias al aumento de la productividad. El incremento del volumen de la producción de café contribuyó asimismo al crecimiento de las exportaciones. Pese al aumento de las exportaciones, el déficit comercial ascendió a 1.200.000 millones de dólares en 1993. El crecimiento económico fue aún más dinámico

durante el primer semestre de 1994. Se cree que el aumento del precio del café en 1994 hará que se eleven los ingresos procedentes de las exportaciones en 1995.

5. A pesar de estos progresos reales, quedan por resolver ciertos problemas antes de poder decir que se han cumplido todas las compromisos pendientes contraídos en virtud de los Acuerdos de Paz. Esos problemas se refieren al pleno despliegue de la Policía Nacional Civil (PNC), la desmovilización completa de la Policía Nacional, la reforma de los sistemas judicial y electoral, la transferencia de la tierra a los ex combatientes y la conclusión de algunos importantes programas de reinserción económica en su favor, la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, y la finalización del proceso en curso para dotar de todos los servicios públicos a las anteriores zonas de conflicto.

II. Cuestiones relativas a la seguridad pública

6. Desde mi último informe al Consejo de Seguridad, el despliegue territorial de la Policía Nacional Civil ha continuado, y sólo algunas partes de dos de los 14 departamentos del país no están plenamente cubiertas. Si bien en la actualidad las nueve divisiones funcionales de la Policía Nacional Civil están desplegadas, algunas de ellas todavía no son plenamente operacionales. Los problemas de disciplina cada vez mayores, unidos a las continuas deficiencias en el entrenamiento y a los defectos del marco jurídico que rige las operaciones de la Policía Nacional Civil, subrayan nuevamente la necesidad de una aplicación más expedita y eficaz de las recomendaciones de la ONUSAL a fin de que se corrijan las irregularidades observadas en la Policía Nacional Civil y en el funcionamiento de la Academia Nacional de Seguridad Pública (véanse los párrafos 16 a 25 del documento S/1994/1000) y, de ese modo, no se siga perdiendo la confianza del público en la nueva fuerza. Hasta que se resuelvan estos problemas, la Policía Nacional Civil seguirá siendo una entidad frágil e incapaz de hacer cumplir la ley eficazmente. Una de las posibles consecuencias sería la tendencia a imponer el orden mediante prácticas ajenas al marco jurídico. Se confía en que el Inspector General recientemente designado, que en virtud del Acuerdo de Paz (véase S/23501, anexo, cap. II, 3, B, b)) estará encargado de vigilar y supervisar las operaciones de la Policía Nacional Civil, disponga de los medios necesarios para hacer frente a esas tendencias negativas.

7. Si bien la desmovilización de la Policía Nacional se ha acelerado y el Gobierno ha informado a la ONUSAL de que el proceso estará prácticamente terminado para el 31 de diciembre de 1994, la ONUSAL todavía no ha recibido un plan detallado para la finalización gradual de las actividades del personal restante. Todavía no está claro si se han de aplicar los requisitos establecidos en el

calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes, de 19 de mayo de 1994 (véase el párrafo 3.F.2 del anexo del documento S/1994/612) a los efectos de la admisión a la Academia de nuevos candidatos de la Policía Nacional. Además, el Batallón de Control Fiscal no estará completamente desmovilizado hasta el 31 de marzo de 1995, último plazo previsto en virtud del calendario del 19 de mayo (véase *ibíd.*, párrafo 3.B).

III. Los derechos humanos y el sistema judicial

8. La situación de los derechos humanos ha mejorado notablemente en El Salvador durante los tres años de operaciones de la ONUSAL. El Director de la División de Derechos Humanos de la Misión ha presentado periódicamente informes sobre la labor de ese órgano, y el próximo de estos informes ha de someterse en breve. La División ha llevado a cabo su tarea de verificación investigando las violaciones de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones nacionales, a fin de superar las deficiencias y dotar a estas instituciones de la capacidad necesaria para atender las exigencias de los Acuerdos de Paz.

9. En los seis últimos meses, la División de Derechos Humanos de la ONUSAL ha insistido en el reforzamiento de instituciones nacionales como el Consejo Nacional de la Judicatura, la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública, así como en la elaboración de una nueva doctrina para las Fuerzas Armadas. En julio se estableció con la Procuraduría Nacional para la Defensa de los Derechos Humanos un mecanismo de verificación conjunta de las violaciones de los derechos humanos, así como un programa de capacitación y especialización para los funcionarios de la Procuraduría. La División ha seguido asimismo organizando seminarios y cursos prácticos especializados sobre los derechos humanos para los miembros del sistema judicial, de las Fuerzas Armadas y de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la cuestión de los derechos humanos. Estas actividades se han complementado con la publicación de una serie de libros y folletos sobre los derechos humanos.

10. En esta etapa del proceso de paz, el establecimiento de instituciones es un elemento fundamental para la consolidación de los progresos obtenidos en la protección de los derechos humanos y en las garantías procesales. Habida cuenta de la futura finalización de la misión de la ONUSAL, se están preparando programas que aseguren un apoyo permanente a la creación de instituciones.

11. Se han hecho progresos en el fortalecimiento de la judicatura mediante la promulgación de leyes que refuerzan la protección de los derechos humanos y promueven la independencia y la eficacia del sistema judicial.

Sin embargo, los esfuerzos para acabar con la impunidad se ven aún obstaculizados por graves deficiencias. Tras el establecimiento de la nueva Corte Suprema de Justicia (véase el párrafo 5 del documento S/1994/1000), se han creado las condiciones para la necesaria reforma del sistema judicial, cuestión que la nueva Corte deberá abordar con prontitud y eficacia, junto con la adecuada capacitación de los magistrados. Se han hecho algunos progresos iniciales en este último aspecto al instituirse cursos especializados para magistrados, patrocinados por la ONUSAL, pero en adelante esta tarea incumbirá con carácter permanente a la Suprema Corte y a la Escuela de Capacitación Judicial, con el apoyo de la comunidad internacional. Hasta que no se lleve a cabo la reforma judicial, el marco institucional que garantiza el imperio de la ley y el respeto de los derechos humanos seguirá siendo poco sólido, pese a la evolución de la Policía Nacional Civil y a los esfuerzos paralelos por reforzar la Procuraduría.

IV. Sistema electoral

12. Tras su elección en julio de 1994 (véase el párrafo 42 del documento S/1994/1000), el nuevo Tribunal Supremo Electoral ha comenzado a examinar la cuestión de la reforma. Por iniciativa del Gobierno se ha establecido una comisión de miembros de diversos partidos políticos, que actúan a título individual. El Tribunal se ha centrado en la preparación de un documento electoral y de identidad único, tarea en la que ha recibido el apoyo técnico del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH/CAPEL). Si la propuesta de este Centro se pone en práctica, sería posible establecer un nuevo padrón electoral para las elecciones legislativas de 1997, y el nuevo documento único podría estar disponible para las elecciones presidenciales de 1999. Entre otras modificaciones que se están estudiando, pueden mencionarse las medidas para la votación en la zona de residencia y las disposiciones tendientes a garantizar alguna forma de representación en los concejos municipales a los partidos que no hayan obtenido el mayor número de votos.

13. Una cuestión delicada, debido a la politización del Tribunal Supremo Electoral, es la de la asignación de cuotas a los principales partidos políticos en la contratación del personal del nuevo Tribunal. La constante renuencia de algunos miembros a que se altere esta norma puede menoscabar la profesionalidad del Tribunal. Es indispensable corregir esta deficiencia básica del sistema para que el Tribunal sea realmente independiente y fiable.

V. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

14. La ONUSAL sigue insistiendo en la aplicación de las reformas judiciales y otras recomendaciones de la

Comisión de la Verdad que tienen carácter obligatorio para las partes en virtud de los Acuerdos de Paz, en especial las relativas a la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, incluido el reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sigue pendientes una serie de recomendaciones que no requieren medidas legislativas.

VI. Asuntos socioeconómicos

A. Programa de transferencia de tierras

15. Me complace informar de que, desde mediados de agosto, 1.006 personas han recibido un título de propiedad de tierras. Sin embargo, pese a una serie de medidas adoptadas por el Gobierno para acelerar el programa de transferencia de tierras, mediante la descentralización de la adopción de decisiones y la simplificación de los procedimientos, exactamente dos años después de que las partes aceptaran el programa de transferencia de tierra sólo se han otorgado terrenos al 32% del total de 40.648 beneficiarios potenciales establecido (véase el párrafo 28 del documento S/1994/1000). Esos 12.942 beneficiarios han recibido en total 51.303 manzanas, y, por consiguiente, el promedio es ligeramente inferior a cuatro manzanas (2,8 hectáreas) por persona. Tampoco conviene olvidar que subsisten problemas operacionales, pues la tierra que ha de transferirse está compuesta de lotes más pequeños y, por ende, será necesario tratar con un mayor número de propietarios; la calidad de la tierra es inferior, y por lo tanto, será necesaria una mayor superficie; por último, está situada en zonas en que no existe un registro fiable de la propiedad. El reasentamiento de un número estimado de 8.000 tenedores de tierra, que se llevará a cabo al final del programa según lo estipulado en el acuerdo de 13 de octubre de 1992, planteará asimismo un problema no sólo por las dificultades psicológicas relacionadas con el traslado de las personas, sino también por la falta de otras soluciones posibles en un país en que la escasez de tierras es tan aguda. Teniendo presente la demora en la aplicación de este programa y las dificultades que se prevén, el mes pasado formulé un llamamiento personal al Presidente Calderón Sol para que adopte medidas a fin de facilitar la rápida finalización de este programa. He exhortado asimismo al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y a las Fuerzas Armadas a que se abstengan de hacer nuevos intentos de revisar y/o aumentar la lista de posibles beneficiarios.

16. La expiración a principios de este año de un decreto que, de conformidad con los Acuerdos de Paz, prohibía el desalojo de los tenedores de las tierras en las ex zonas de conflicto, ha sido motivo de preocupación,

especialmente debido a las expectativas de desalojo que creaba entre los propietarios de las tierras. Sin embargo, el 1° de septiembre, la Asamblea Legislativa prorrogó la protección de los tenedores de la tierra frente al desalojo. Otro acontecimiento que es motivo de satisfacción es la aprobación, el 11 de octubre, de un decreto para acelerar los procedimientos de legalización de las propiedades no registradas y de solución de otros problemas relativos a las tierras que han de ser objeto de transferencia. Por otra parte, una nueva causa de inquietud es la aprobación, el 22 de septiembre, de un decreto por el cual sólo los propietarios de tierras con título están autorizados a vender sus granos de café.

17. Además de los problemas de la transferencia de la tierra, se plantea la cuestión de los asentamientos humanos (a los que, en los acuerdos, se denomina predios e inmuebles), que es el asunto pendiente que reviste mayor gravedad. A mi petición, mi Representante Especial ha exhortado al Gobierno a que adopte una política flexible para lograr que esos asentamientos puedan trasladarse fácilmente y con rapidez. Esta flexibilidad es necesaria porque una interpretación estricta de las normas del programa de tierras de 13 de octubre de 1992 obstaculizaría ese traslado. El desmantelamiento de esos asentamientos tendría graves consecuencias sociopolíticas (véanse los párrafos 76 y 87 del documento S/1994/561 y el párrafo 56 del documento S/1994/1000), motivo por el cual el Gobierno ha aceptado la adopción de una nueva política.

B. Programas de reinserción

18. Si bien pueden comunicarse ciertos progresos con respecto a algunos programas de reinserción, se observa aún un retraso importante. El programa de crédito agrícola, indispensable para reactivar la producción en las zonas ex conflictivas sigue paralizado. Otro motivo de inquietud es la decisión, adoptada unilateralmente por el Gobierno, de reducir el crédito a los tenedores de tierra de 10.000 a 4.000 colones. Esta decisión les priva de la posibilidad de producir el mínimo necesario para su subsistencia y para el pago de sus deudas. Al mismo tiempo, el programa de asistencia técnica agrícola a los beneficiarios del programa de tierras sigue aplicándose con respecto a sólo un pequeño número de propiedades. Sin crédito agrícola ni asistencia técnica, no hay ninguna posibilidad de que los pocos beneficiarios del programa de tierras estén en condiciones de obtener una buena producción y de atender al servicio de sus deudas, especialmente habida cuenta de la pequeña extensión de tierra a la que tienen derecho.

19. Los retrasos en los programas de viviendas, incluidos los destinados a los ex comandantes de nivel medio del FMLN ("plan 600"), son otro motivo de

preocupación, al igual que la carencia de recursos suficientes para el Fondo para la Protección de los Heridos y Lisiados a Raíz del Conflicto Armado (véase S/26790, párr. 70).

20. Otro factor de inquietud es el anuncio, hecho por la Secretaría de Reconstrucción Nacional, de la finalización de los programas de reinserción para el personal desmovilizado de las Fuerzas Armadas, debido a la falta de recursos financieros.

21. Como se comprende, estas situaciones crean un gran descontento entre los grupos afectados. La reciente ocupación de la Asamblea Legislativa, hecho que ya tenía precedentes, por un grupo de ex combatientes de las Fuerzas Armadas que estaban descontentos y que tomaron como rehenes a 27 legisladores de diversos partidos, del 26 al 28 de septiembre, ha puesto de manifiesto estas tensiones. Gracias a la mediación de la ONUSAL se organizaron negociaciones y se llegó a un acuerdo sobre la forma de acelerar la finalización del pago de indemnizaciones, la aplicación de los programas establecidos y la incorporación de los ex miembros de órganos paramilitares en los programas sociales ordinarios.

VII. Administración pública

22. El restablecimiento de la administración pública en las ex zonas de conflicto está prácticamente terminado en lo que respecta a la reincorporación de los alcaldes y magistrados, pero faltan aún servicios de educación, atención de salud y otros servicios básicos en diversas zonas. Un proceso cabal de reconstrucción en las zonas más afectadas por la guerra sólo puede llevarse a cabo haciendo un esfuerzo decisivo para dotarlas de esos servicios esenciales. El Gobierno ha exhortado en reiteradas oportunidades a que se asigne prioridad a esas necesidades. Con todo, alega que la escasez de fondos y de recursos ha impedido la prestación de servicios básicos aun en las zonas que no han sido afectadas por el conflicto.

VIII. Aspectos financieros

23. La Quinta Comisión, en su proyecto de decisión que figura en el documento A/C.5/49/L.3, de 11 de octubre de 1994, recomendó a la Asamblea General que se autorizara al Secretario General a contraer obligaciones en relación con la Misión de Observadores, hasta el 30 de noviembre de 1994, por una cuantía de 5.643.700 dólares en cifras brutas (5.040.800 dólares en cifras netas). Por consiguiente, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato actual de la Misión de Observadores después del 30 de noviembre de 1994, tengo el propósito de pedir a la Asamblea General, en su actual período de sesiones, que adopte las disposiciones financieras adecuadas para la prórroga de la Misión.

24. Al 24 de octubre de 1994, las contribuciones no abonadas a la cuenta especial de la ONUSAL (incluida la ONUCA) desde el comienzo de la Misión ascendían a 23,8 millones de dólares. A fin de proporcionar a la ONUSAL el flujo de efectivo necesario, se han tomado en préstamo 9 millones de dólares de otras cuentas de mantenimiento de la paz. Estos préstamos no han sido reembolsados. El total de las contribuciones pendientes para todas las operaciones de mantenimiento de la paz al 24 de octubre de 1994 ascendía a 1.630,9 millones de dólares.

IX. Observaciones

25. El Gobierno del Presidente Armando Calderón Sol ha confirmado reiteradamente su compromiso de cumplir plenamente los elementos del Acuerdo de Paz que deben aún ponerse en práctica. Los dirigentes y gran parte de los miembros de las Fuerzas Armadas han expresado también su empeño en ese sentido, si bien un sector político relativamente pequeño sigue considerando que las Fuerzas Armadas han hecho un sacrificio desproporcionado como consecuencia de los Acuerdos de Paz. Esta prueba de voluntad política sostenida es alentadora. Debe ir acompañada de medidas concretas y de la capacidad de activar a los sectores de la administración que todavía están recalcitrantes. El atraso en el cumplimiento de las obligaciones pendientes se ha debido también a la falta de organización y de expertos —fenómeno común en los países en desarrollo— y, en algunos casos, a la falta de fondos. Además, de conformidad con los Acuerdos de Paz, en algunos aspectos fundamentales es todavía necesaria la presencia y la asistencia de las Naciones Unidas, en ejercicio de sus funciones de verificación y buenos oficios.

26. La declaración conjunta formulada el 4 de octubre de 1994 por el Gobierno y el FMLN, en que se reiteraba el compromiso de ambos signatarios de aplicar plenamente los Acuerdos de Paz (véase S/1994/1144), es prueba de la voluntad política antes mencionada. Las partes tienen el propósito de elaborar sin demora acuerdos específicos para acelerar la solución de cuestiones pendientes y enviar una misión conjunta a los países e instituciones donantes a fin de recabar los fondos que se necesitan aún para financiar los programas.

27. Además de los retrasos en la aplicación de los programas de tierras y otros programas de reinserción, las deficiencias en la prestación de asistencia técnica y créditos están poniendo en peligro sus resultados y su sostenibilidad. Es necesario obtener una mayor participación de los organismos y programas de las Naciones Unidas, pero siempre en aras de un objetivo y una estrategia comunes. El éxito de los programas de reinserción es fundamental para la consolidación del proceso de paz. La falta de aplicación de esos programas o las constantes demoras pueden causar graves desórdenes, como ha su-

cedido en otros países, incluidos algunos países vecinos. Se han hecho promesas, y es preciso cumplirlas. Es imperioso dar con urgencia un enérgico impulso a esos programas y resolver el problema de los asentamientos humanos.

28. La misión de las Naciones Unidas en El Salvador ha sido innovadora desde diversos puntos de vista. La Organización ha desempeñado una función muy importante en la negociación de los Acuerdos de Paz, desde el comienzo hasta el final, y ha supervisado una operación de mantenimiento y consolidación de la paz de múltiples aspectos, en cuya concepción desempeñó una función fundamental. Sigue participando en la transición del mantenimiento de la paz a la consolidación de la paz después del conflicto. Ello entraña no sólo los aspectos relacionados con la seguridad, como la abolición de la antigua Policía Nacional, sujeta al control de las Fuerzas Armadas, y la creación de una nueva Policía Nacional Civil tras la reforma de las Fuerzas Armadas, por la que se restringe la función de éstas a la defensa contra una amenaza externa, sino también las reformas institucionales fundamentales encaminadas a afianzar el imperio de la ley e instaurar un sólido marco que garantice el respeto de los derechos humanos. Por último, aunque ello es igualmente importante, las Naciones Unidas prestan su apoyo a un complejo conjunto de programa de reinserción en la sociedad de los ex combatientes de los dos bandos y de las poblaciones rurales que ocuparon tierras en las zonas de conflicto durante los años de enfrentamiento armado. Al aprobar los esfuerzos de negociación del Secretario General y, ulteriormente, los propios Acuerdos de Paz, el Consejo de Seguridad aceptó la solicitud de las partes de que las Naciones Unidas supervisen la observancia de todos los acuerdos concertados al respecto. El Consejo ha confirmado esta aceptación, y ha vuelto a hacerlo últimamente cuando aprobó la declaración formulada en su nombre por su Presidente el 16 de septiembre de 1994 (S/PRST/1994/54).

29. El proceso de paz en El Salvador promete ser una realización notablemente exitosa una vez que se le haya dado cima. No obstante, todavía tienen que cumplirse plenamente ciertos compromisos clave, aunque es de suponer que ello podrá hacerse dentro de un lapso razonable. Tanto el Gobierno de El Salvador como el FMLN me han señalado que, si se quiere alcanzar ese objetivo, es indispensable que las Naciones Unidas cumplan el compromiso que han contraído con el pueblo salvadoreño en el sentido de verificar la plena puesta en práctica de los Acuerdos de Paz. Con ese fin, estoy ejerciendo la máxima persuasión sobre las partes, tanto directamente como por conducto de mi Representante Especial, y estoy recordándoles las expectativas de la comunidad internacional de que cada una de ellas cumpla plena y prontamente sus compromisos. En estas circuns-

tancias, creo que es indispensable que la ONUSAL continúe en funcionamiento durante un nuevo período de su mandato, aunque con unos efectivos muy reducidos que no excederían de un total de 100 funcionarios internacionales, para lograr que se cumplan plenamente los acuerdos a los que aún no se ha dado cabal aplicación, particularmente hasta el momento en que la Policía Nacional esté completamente desmantelada y en que la Policía Nacional Civil esté totalmente desplegada y sea plenamente operacional. Estos objetivos en la esfera de la seguridad pública deberían alcanzarse en alrededor de cinco meses. En ese momento se podría considerar la forma óptima de cumplir las obligaciones que todavía incumben a la Organización en lo que se refiere a la verificación, obligaciones que, aunque no entrañarían la intervención de personal militar o policial de las Naciones Unidas, conciernen a ciertos elementos críticos y sensibles de los Acuerdos de Paz. Entre ellas figuran las reformas institucionales del poder judicial, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y, sobre todo, los programas de reintegración, especialmente el programa relativo a las tierras, que está avanzando con suma lentitud, programas que son de crítica importancia para el logro de una paz duradera.

30. En consecuencia, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue a la ONUSAL hasta el 30 de abril de 1995, en cuya fecha se habrá concluido la parte de sus funciones que requiere la participación de personal militar y policial. Antes de que termine la Misión expondré al Consejo de Seguridad mis ideas sobre los mecanismos necesarios para que las Naciones Unidas continúen realizando con posterioridad una labor de verificación, y proporcionaré información sobre los programas de asistencia técnica en las esferas de los derechos humanos, el poder judicial, el sistema electoral y la reintegración, especialmente las transferencias de tierras, que puedan contribuir a la estabilidad política y social a largo plazo del país. Este planteamiento responde a la opinión, ampliamente difundida, de que la terminación de la ONUSAL no debe marcar el fin de los esfuerzos de las Naciones Unidas por consolidar la paz en El Salvador.

31. Para concluir, rindo homenaje a mi Representante Especial, el Sr. Enrique ter Horst, y a todo el personal de la ONUSAL, por la dedicación, la perseverancia y la manera ejemplar en que están cumpliendo el mandato que se les ha confiado. No han escatimado ningún esfuerzo para devolver la esperanza al pueblo de El Salvador y para consolidar la paz en ese país, que desde hace tanto tiempo viene sufriendo.

Adición (S/1994/1212/Add.1)

1. Con arreglo al párrafo 30 de mi informe principal (S/1994/1212), deseo informar al Consejo de Seguridad de que el costo estimado de prorrogar la Misión de

Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) durante el período de cinco meses comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 30 de abril de 1995 ascendería aproximadamente a 5,5 millones de dólares. El personal de la Misión de Observadores estaría constituido por tres observadores militares, 46 supervisores e instructores de policía civil, 59 funcionarios de contratación internacional y 86 funcionarios de contratación local. En el anexo a la presente adición se proporciona, con fines de información, un desglose del costo estimado por principales categorías de los gastos.

2. En el caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la ONUSAL, mi recomendación a la Asamblea General sería que el costo adicional relacionado con dicha prórroga se considerara un gasto de la Organización que debería ser sufragado por los Estados Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas y que las cuotas de los Estados Miembros se acreditaran a la cuenta especial de la ONUSAL.

Anexo

Estimación de los gastos de la prórroga de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1994 y el 30 de abril de 1995

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Monto</i>
Gastos de personal militar	37,1
Gastos de personal civil	3 698,1
Locales y alojamiento	372,5
Reparaciones de la infraestructura	-
Operaciones de transporte	126,0
Operaciones aéreas	120,5
Operaciones navales	-
Comunicaciones	35,0
Equipo de otro tipo	20,0
Suministros y servicios	146,0
Suministros y servicios relacionados con las elecciones	-
Programas de información pública	30,0
Programas de capacitación	-
Programas de remoción de minas	-
Asistencia para el desarme y la desmovilización	-
Fletes aéreo y terrestre	7,5
Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG)	-
Cuenta de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz	261,4
Contribuciones del personal	<u>636,2</u>
Total	5 490,3

Documento 119

Informe de la División de Derechos Humanos de la ONUSAL correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 1994 (Extracto)

A/49/585-S/1994/1220, 31 de octubre de 1994

I. Introducción

1. La División de Derechos Humanos ha venido informando periódicamente al Secretario General acerca de la situación de los derechos humanos en El Salvador, fundamentalmente sobre la base de la verificación activa de casos o situaciones que constituyen o son susceptibles de constituir violaciones a los derechos humanos. A partir de las denuncias recibidas por la ONUSAL se han elaborado las correspondientes estadísticas, que han contribuido a detectar las tendencias del estado de los derechos humanos durante períodos determinados, así como a observar las tendencias generales.

2. No obstante, hay que anotar que la evaluación del grado de progreso o de regresión en la consolidación del sistema de protección de los derechos humanos en El Salvador no puede ser efectuada exclusivamente sobre la base de la cuantificación de casos. Las variaciones numéricas pueden tener múltiples orígenes y presentarse sin solución de continuidad. En ese sentido, la evaluación debe referirse principalmente al estado de las instituciones jurídicas y políticas que sustentan la protección de los derechos humanos en el país y que, en este estado del proceso de paz, puedan hacer perdurables las mejoras obtenidas.

3. La ONUSAL, en la perspectiva de su retiro del país, sin descuidar la verificación de denuncias de violaciones a los derechos humanos, ha venido poniendo progresivamente el acento de su verificación activa en el apoyo institucional, que es donde radica la posibilidad de evaluar integralmente la situación y determinar si existe un grado de "desarrollo sostenible" de la protección de los derechos humanos al término previsible de la Misión. Este énfasis tiene su razón de ser en que las instituciones nacionales de carácter permanente deben asumir plenamente la responsabilidad primaria de defender y proteger los derechos humanos en el país, mientras que la ONUSAL, mecanismo excepcional y temporal, gradualmente desvanece su presencia de la vida nacional.

4. En esta perspectiva es que la División de Derechos Humanos reforzó, desde julio, su estrecha coordinación con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en la recepción e investigación de las denuncias que le fueron presentadas. A la vez y en la misma lógica, la División ha venido ampliando sus programas de cooperación con las instituciones responsables

de la protección de los derechos humanos y la administración de justicia en el país, a efectos de contribuir a su reforma y consolidación, siguiendo las pautas fijadas por las partes en los Acuerdos de Paz.

5. Con las anteriores consideraciones, el presente informe se elabora con la intención de ilustrar al Secretario General, y por su conducto al Consejo de Seguridad, acerca de la situación de los derechos humanos en El Salvador, en especial desde la perspectiva del grado de desarrollo y madurez de las instituciones responsables de su defensa, protección y promoción. Por ello el informe no guarda la misma estructura de los anteriores. El informe tiene un segundo capítulo referido a la consolidación institucional y un tercer capítulo en el que se efectúa el examen de la verificación activa de los derechos humanos a partir de las denuncias procesadas por la ONUSAL.

...

IV. Conclusiones y recomendaciones

105. Los avances en el proceso de transición democrática y de consolidación del Estado de Derecho, previstos por los Acuerdos de Paz de El Salvador, se manifiestan en un cambio del ambiente político y social del país que tiene signos claros. La gradual apertura de espacios parece afianzar el diálogo y la concertación como los instrumentos democráticos legítimos para el ejercicio de las relaciones sociales y la solución de las controversias, a la vez que descalifican el recurso a la violencia en todos los órdenes, hecho que trae consigo un clima de distensión y sosiego para el ejercicio de los derechos y las libertades individuales.

106. La disminución progresiva de las denuncias admitidas por ONUSAL desde septiembre de 1991 es un indicador útil dentro de un cuadro de mejoras graduales de la situación de los derechos humanos, pese a las ambivalencias que he venido señalando en mis anteriores informes. Sólo durante el mes de septiembre de 1993, por ejemplo, ONUSAL recibió 163 denuncias de violaciones a los derechos fundamentales, frente a 58 denuncias recibidas durante septiembre de 1994. Es un hecho notable que desde hace más de dos años no se produzcan desapariciones forzadas en El Salvador, dato que no tiene precedentes en América Latina y, menos aún, en coyunturas de transición democrática. Es también significativo apreciar que si sólo en septiembre de 1991 ONUSAL

admitió 119 denuncias de detenciones arbitrarias, en septiembre de 1994 esa cifra fue de 13 denuncias.

107. En relación con el derecho a la vida, además de la gradual disminución de denuncias por ejecuciones arbitrarias, se hace notorio un cambio en la naturaleza misma de los hechos denunciados, que reproducen cada vez menos las características umbráticas de períodos anteriores, tales como la motivación política y la premeditación. Las ejecuciones arbitrarias registradas durante el período tienen su principal explicación en la impericia de la policía en el ejercicio legítimo de la fuerza, deficiencia que debe ser perentoriamente corregida.

108. Es alentador que durante el período que comprende este informe no se hayan registrado violaciones al derecho a la vida políticamente motivadas. Ello, en buena medida, puede explicarse por el proceso mismo de apertura política y democratización del país, junto con la respuesta dada por el Estado, por la sociedad salvadoreña y por la comunidad internacional, ante la aciaga etapa de violencia selectiva contra ciudadanos con actividad política manifiesta durante el segundo semestre de 1993. La cooperación de la comunidad internacional en la investigación de estos hechos, materializada en la participación de investigadores extranjeros por invitación del Gobierno para la indagación policial, y fundamentalmente en la configuración, por sugerencia del Secretario General, del Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Ilegales con Motivación Política, parece haber conllevado un elemento disuasivo a la violencia política.

109. Pero más allá de ello, es necesario erradicar definitivamente los vestigios del recurso a la violencia con fines políticos, a la par con el desmantelamiento del crimen organizado sobre cuya base opera. Esto sólo será posible con el robustecimiento y consolidación de las instituciones responsables de la investigación criminal y de la administración de justicia, hechos de los que depende la posibilidad de descorrer la cortina de impunidad que encubre la delincuencia actual y que potencia los riesgos del resurgimiento de actividades criminales políticamente motivadas. Por ello, las recomendaciones efectuadas por el Grupo Conjunto para la Investigación de Grupos Armados Irregulares con Motivación Política para que la Fiscalía General continúe las investigaciones sobre los casos que le fueron entregados, y para la conformación dentro de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil de una unidad especializada para la investigación de crímenes políticamente motivados, constituyen acciones de enorme conveniencia.

110. La subsistencia de redes de crimen organizado, en algunas de las cuales hay elementos para presumir la cobertura o la participación de miembros de alta de cuerpos de seguridad y que opera con el margen de impunidad que permiten las deficiencias del sistema judi-

cial, constituye uno de los más graves peligros para el proceso de paz y para la democracia de El Salvador. El sofisticado grado de organización e infraestructura que poseen las estructuras criminales les dan la capacidad de ejecutar sus acciones no sólo en el ámbito de la delincuencia común, sino también de activar, cuando lo requieran, su maquinaria contra los estamentos y personas con actividad política. En el contexto latinoamericano es fácil encontrar ejemplos que indican la gravedad que representa para la estabilidad política y social el hecho de no combatir y erradicar a tiempo las estructuras criminales.

111. El proceso de fortalecimiento institucional comienza a superar sus vicisitudes para ser una realidad en marcha. Durante el período que comprende este informe se registran progresos en el sistema judicial, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Policía Nacional Civil y se perciben mejores condiciones para la ejecución de las recomendaciones pendientes en materia de administración de justicia y derechos humanos.

112. La elección de la nueva Corte Suprema de Justicia, por consenso de la Asamblea Legislativa, constituye un paso importante para garantizar la autonomía e imparcialidad que le son esenciales como cabeza del órgano judicial, a la vez que brinda circunstancias más propicias para profundizar en la reforma judicial. La voluntad de la nueva Corte Suprema de Justicia para impulsar ese proceso se ha comenzado a materializar en algunas acciones de reorganización del aparato judicial y en su intención manifiesta de proceder a la depuración del órgano judicial. Estas acciones optimizarían sus resultados con un hincapié en el proceso sostenido de profesionalización de los miembros del sistema de administración de justicia y con una estrategia de formación integral de los jueces y los fiscales, endilgada hacia la definición del nuevo perfil que requieren tales funcionarios en un sistema judicial democrático que merece el apoyo de la comunidad internacional.

113. Los mayores tropiezos en el proceso de consolidación institucional están dados por el retraso en la aprobación de ciertas reformas legales pendientes. Así lo corroboran los resultados de una encuesta anónima realizada con fiscales, jueces de paz y jueces de primera instancia sobre las principales deficiencias de la administración de justicia. De igual forma, el perfeccionamiento de los medios de protección de los derechos humanos pasa en El Salvador por la aprobación de los diversos instrumentos internacionales y por la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que pese a ser recomendaciones reiteradas no se han ejecutado. Estos hechos me llevan a sugerir a los miembros de la Corte Suprema de Justicia

que procedan al impulso en la Asamblea Legislativa para la pronta aprobación de las reformas pendientes.

114. Son positivos los avances registrados en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en su proceso de consolidación institucional. La prosecución de la cooperación técnica y la adopción, a partir de julio, de un mecanismo de verificación conjunta entre la División de Derechos Humanos y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, han sido determinantes para que la institución nacional amplíe y fortalezca la protección de los derechos humanos y esté en mejores condiciones de asumir las actividades de verificación realizadas por ONUSAL al momento de su retiro del país. La cooperación de ONUSAL, enmarcada en un proceso de reformas del sistema de tutela de la Procuraduría, junto con la continuidad en su despliegue territorial, requieren, sin embargo, que el Gobierno y la Asamblea Legislativa le otorguen una asignación presupuestal adecuada a sus necesidades.

115. El progreso en el despliegue de la PNC requiere en esta etapa ser complementado con una mayor profesionalización y especialización de las actuaciones policiales, así como con el fortalecimiento de sus mecanismos de control y la mejor definición de su cadena de mandos. En ese sentido, el nombramiento, durante el período, del Inspector General de la PNC constituye un importante avance. Es necesario, además, que los ajustes en la PNC se complementen con acciones del órgano judicial, de la Procuraduría General y de la Fiscalía General para superar aquellas deficiencias que dificultan

el desempeño policial, así como con una mejor articulación entre la institución policial y la Academia Nacional de Seguridad Pública.

116. Las deficiencias verificadas por ONUSAL en el sistema penitenciario hace dos años permanecen sin solución. Este hecho, sumado a los sucesivos amotinamientos presentados en los centros penales del país, me llevaron a sugerir que se declare en emergencia el sistema penitenciario, formulando una serie de propuestas a diversos estamentos del Estado para la ejecución interinstitucional de soluciones a la crisis que vayan más allá del mejoramiento de la infraestructura carcelaria. He sugerido que se establezca un plan integral de reorientación de la política criminológica salvadoreña que suponga, entre otras acciones, las siguientes: que la Corte Suprema de Justicia dicte una serie de instructivos a los jueces acerca del uso discrecional de la detención provisional, de la información de los reos acerca de cualquier circunstancia que afecte su condición frente a la ley y el refuerzo del control sobre los delegados penitenciarios. A la Fiscalía, que instruya a los fiscales respecto a un uso más selectivo de la apelación frente a órdenes de libertad provisional y a la supervisión y orientación de la investigación criminal. A la Procuraduría General de la República, que establezca mecanismos internos de control de la actividad de los defensores en procesos con reo presente. Estas acciones serían complementarias a las que debe realizar el Gobierno central y el sistema penitenciario mismo, tales como el aumento de los recursos presupuestarios y la unificación de la reglamentación penitenciaria.

Documento 120

Resolución del Consejo de Seguridad relativa al proceso de paz en El Salvador y la prórroga del mandato de la ONUSAL

S/RES/961, 23 de noviembre de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 637 (1989), de 27 de julio de 1989,

Recordando también sus resoluciones 693 (1991), de 20 de mayo de 1991, 714 (1991), de 30 de septiembre de 1991, 729 (1992), de 14 de enero de 1992, 784 (1992), de 30 de octubre de 1992, 791 (1992), de 30 de noviembre de 1992, 832 (1993), de 27 de mayo de 1993, 888 (1993), de 30 de noviembre de 1993, y 920 (1994), de 26 de mayo de 1994, y recordando asimismo la declaración de su Presidente de 16 de septiembre de 1994 1/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 31 de octubre de 1994 2/,

Habiendo examinado también el informe de 28 de julio de 1994 del Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política, que figuraba en la carta del Secretario General de 22 de octubre de 1994 3/,

Tomando nota de la solicitud de fecha 4 de octubre de 1994 del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) de que se proceda a una nueva prórroga del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El

1/ S/PRST/1994/54.

2/ S/PRST/212.

3/ S/1994/989.

Salvador (ONUSAL), solicitud hecha en la declaración conjunta de fecha 4 de octubre de 1994 e incluida en la carta del Secretario General de 10 de octubre de 1994 4/

Preocupado por las demoras en la aplicación de varios elementos importantes de los Acuerdos de Paz, en especial los relacionados con la Policía Nacional Civil y la finalización de la desmovilización de la Policía Nacional, así como los relacionados con la transferencia de tierras, la aplicación de programas para facilitar la reinserción en la sociedad civil de ex combatientes y lisiados de guerra, los problemas de los asentamientos humanos, la reforma de los sistemas judicial y electoral y varias recomendaciones de la Comisión de la Verdad,

Tomando nota con reconocimiento de los logros de la ONUSAL hasta la fecha y de los constantes esfuerzos hechos por el Secretario General, su Representante Especial y la ONUSAL para apoyar la plena aplicación de los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el FMLN para mantener y consolidar la paz y promover la reconciliación en El Salvador,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por contener los gastos de la ONUSAL,

Acogiendo complacido el hecho de que todas las partes interesadas mantengan su adhesión a los conceptos de reconciliación, estabilidad y desarrollo en la vida política de El Salvador, como lo ha hecho notar el Secretario General, en su informe de 31 de octubre de 1994,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 31 de octubre de 1994;

2. *Reafirma* la importancia de que se apliquen a tiempo y en su totalidad todos los aspectos de los Acuerdos de Paz, con inclusión de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, y de que haya un seguimiento adecuado de las conclusiones del Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que determinados elementos importantes de los Acuerdos de Paz sólo se hayan cumplido parcialmente;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la ONUSAL en su tarea de verificar la aplicación de los compromisos por las partes;

5. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al FMLN a que redoblen sus esfuerzos por dar cumplimiento al “Acuerdo sobre un calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes”, con objeto de dar fin a la aplicación de todos los aspectos de los Acuerdos de Paz dentro del período del calendario, y pide al Secretario General que mantenga informado regularmente al Consejo de Seguridad de la marcha de la aplicación de los compromisos pendientes y de las operaciones de la ONUSAL;

6. *Insta* a todos los Estados y a las instituciones internacionales activas en las esferas del desarrollo y las finanzas a que contribuyan rápida y generosamente para apoyar la aplicación de todos los aspectos de los Acuerdos de Paz, de conformidad con lo solicitado conjuntamente por el Gobierno de El Salvador y el FMLN;

7. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Secretario General en su informe de 31 de octubre de 1994 relativas al cumplimiento, por parte de la ONUSAL, de su mandato;

8. *Decide* prorrogar el mandato de la ONUSAL por un último período que ha de concluir el 30 de abril de 1995;

9. *Pide* asimismo al Secretario General que le informe, a más tardar el 31 de marzo de 1995, sobre la ONUSAL, con inclusión de los aspectos de cumplimiento y terminación de su mandato y de las modalidades de su retiro, que ha de tener lugar a más tardar el 30 de abril de 1995, de forma compatible con el cumplimiento eficaz de sus deberes;

10. *Reafirma* el compromiso contraído por las Naciones Unidas de verificar la plena aplicación de los Acuerdos de Paz; *acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de examinar medios para que las Naciones Unidas cumplan sus restantes obligaciones de verificación, e invita al Secretario General a que, en consulta con los organismos especializados competentes, las organizaciones regionales y los Estados Miembros, elabore modalidades de asistencia adicional a El Salvador, dentro del marco de los Acuerdos de Paz, para el período posterior al 30 de abril de 1995;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

4/ S/1994/1144.

Documento 121

Resolución de la Asamblea General relativa a la situación en Centroamérica: procedimientos para establecer una paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

A/RES/49/137, 19 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como sus propias resoluciones, en particular las resoluciones 47/118, de 18 de diciembre de 1992, y 48/161, de 20 de diciembre de 1993, en las que reconoció que subsistían en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, y la necesidad de contar con un marco global de referencia que permita orientar el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de los gobiernos de Centroamérica, así como la conveniencia de incrementar el respaldo brindando recursos para la consolidación de los objetivos propuestos, a fin de evitar que las limitaciones materiales de la región menoscaben o reviertan los logros alcanzados,

Reconociendo la importancia y vigencia de los compromisos contraídos por los Presidentes de los países centroamericanos desde la reunión cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987, así como en las cumbres presidenciales siguientes, en especial la XIV reunión en la cumbre celebrada en Ciudad de Guatemala del 27 al 29 de octubre de 1993, la XV reunión en la cumbre celebrada en Guácimo (Costa Rica), del 18 al 20 de agosto de 1994, la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua los días 12 y 13 de octubre de 1994, y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa los días 24 y 25 de octubre de 1994, en las cuales se estableció un marco de prioridades para la elaboración y ejecución de una estrategia integral de desarrollo sostenible, que contempla los aspectos político, moral, económico, social y ecológico,

Consciente de la importancia de apoyar los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar una paz firme y duradera en Centroamérica, y teniendo en cuenta que el Sistema de la Integración Centroamericana es el marco institucional de la integración subregional, que posibilita promover el desarrollo integral de una manera efectiva, ordenada y coherente,

Convencida de las aspiraciones que animan a los pueblos de Centroamérica de lograr la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia social, así como el compromiso de resolver las diferencias por medio del diálogo,

la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica con pleno respeto por los principios de libre determinación y de no intervención,

Reconociendo la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz que se han realizado en Centroamérica en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y con el apoyo del Secretario General,

Reconociendo también la necesidad de preservar y ampliar los logros obtenidos por medio de iniciativas nuevas e innovadoras, que tengan en cuenta las nuevas circunstancias imperantes en la región, que imponen un nuevo rumbo basado en una estrategia integral de desarrollo sostenible en la región,

Reafirmando que en Centroamérica no puede haber paz sin desarrollo sostenible ni democracia, que son objetivos fundamentales para asegurar los procesos de transformación en la región y para hacer realidad la aspiración de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos de que Centroamérica pueda constituirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo sostenible,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional en el apoyo a la propuesta integral de desarrollo sostenible acordada en las últimas reuniones de los Presidentes de los países centroamericanos, en particular la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica,

Destacando la importancia de concretar los compromisos para acelerar en Centroamérica el establecimiento de un nuevo modelo de seguridad regional, tal como lo establece el Protocolo de Tegucigalpa, de 13 de diciembre de 1991 1/, y la Agenda y Programa de Acciones Concretas para el Desarrollo Sostenible acordados en la XV reunión de los Presidentes de los países centroamericanos, celebrada en Guácimo,

Observando con satisfacción los progresos realizados en las negociaciones de paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con la asistencia del Secretario General y el apoyo del Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco

1/ A/46/829-S/23310, anexo III.

(Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela), y la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz,

Recordando su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994, por la cual decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General,

Subrayando la gran importancia que otorga a la conclusión de las negociaciones, la pronta finalización del enfrentamiento armado interno y el cumplimiento pleno por las dos partes de los compromisos acordados, todo lo cual contribuirá a que el pueblo de Guatemala pueda superar con éxito los problemas socioeconómicos del país,

Teniendo en cuenta el compromiso asumido por las dos partes, el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de lograr la plena vigencia de los derechos humanos y la búsqueda de la paz por medio del diálogo y la negociación,

Observando con satisfacción la celebración de elecciones libres y democráticas en El Salvador, así como los avances en el cumplimiento de los compromisos pendientes del Acuerdo de Paz y la voluntad política reiterada por sus signatarios y el apoyo de las diferentes fuerzas políticas salvadoreñas para acelerar la resolución de cuestiones pendientes vitales, cuya ejecución es indispensable para promover la reconciliación y mantener y consolidar la paz en El Salvador,

Teniendo en cuenta también los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua por promover una amplia concertación nacional como la mejor forma de consolidar la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible con justicia social,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 49/16, de 17 de noviembre de 1994, titulada "Asistencia internacional para la rehabilitación y reconstrucción de Nicaragua: secuelas de la guerra y de los desastres naturales", en la cual se reconocen las excepcionales circunstancias imperantes en el caso de Nicaragua,

Reconociendo que la consolidación de la paz en Nicaragua es un factor clave en el proceso de pacificación de Centroamérica, así como la necesidad urgente de que la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas continúen proporcionando a Nicaragua el apoyo que necesita para seguir impulsando su rehabilitación y reconstrucción económica y social, a fin de fortalecer la democracia y superar las secuelas de la guerra y de los desastres naturales recientes,

Reconociendo también la valiosa y eficaz contribución de las Naciones Unidas, así como de los diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, al proceso de democratización, pacificación y desarrollo de Centroamérica, y la importancia que para la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo tienen tanto el diálogo político y la cooperación económica, que se llevan a cabo en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y los países de América Central, como la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro) y del grupo de países cooperantes (Grupo de los Tres) 2/ por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central,

Teniendo en cuenta que el proceso de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos concluyó en mayo de 1994 y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha asumido las funciones de "organismo rector" que antes cumplía la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y la finalización del mandato del Plan especial de cooperación económica para Centroamérica 3/, por conducto del cual tanto el sistema de las Naciones Unidas como la comunidad internacional, y en particular los países cooperantes, han apoyado las actividades complementarias del proceso de pacificación en Centroamérica,

Considerando la Declaración de Compromisos en favor de las poblaciones afectadas tanto por el desarraigo como por los conflictos y la pobreza extrema, en el marco de la consolidación de la paz en Centroamérica, aprobada en México, D. F. el 29 de junio de 1994 en la última reunión internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, en la que los gobiernos convocantes declararon la necesidad de continuar atendiendo a las poblaciones desarraigadas, haciendo hincapié en la transición de los programas de emergencia a las estrategias de desarrollo humano sostenible en zonas o poblaciones declaradas prioritarias por los países para consolidar la paz y erradicar la pobreza extrema,

Consciente de que Centroamérica ha suscrito la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica 4/, iniciativa que inaugura una fase promisoriosa de reordenamiento de las prioridades regionales, cuya eficaz ejecución requiere máximos esfuerzos de los gobiernos y de los diferentes sectores de los países de Centroamérica, así como el apoyo de la comunidad internacional, para superar las causas estructurales subyacentes que dieron origen a la crisis en la región,

2/ El grupo de países cooperantes, denominado "Grupo de los Tres", se compone de Colombia, México y Venezuela.

3/ A/42/949, anexo.

4/ A/49/580-S/1994/1217, anexo I.

Tomando nota del informe del Secretario General, de 7 de octubre de 1994, sobre la situación en Centroamérica 5/,

Reconociendo con profunda satisfacción los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa convenidos en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica 6/,

1. *Encomia* los esfuerzos de los pueblos y los gobiernos de los países centroamericanos para consolidar la paz mediante la ejecución de los acuerdos adoptados en las últimas reuniones de los Presidentes de los países centroamericanos, en especial la XV reunión de los Presidentes centroamericanos, celebrada en Guácimo (Costa Rica), la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua, y la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa, y pide al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a las iniciativas y actividades de los gobiernos de los países centroamericanos;

2. *Respalda* la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica región de paz, libertad, democracia y desarrollo, plasmada en el Protocolo de Tegucigalpa 1/, y alienta las iniciativas de los países centroamericanos en el marco de la estrategia integral de desarrollo sostenible, basada en las últimas reuniones centroamericanas, para la consolidación de gobiernos que fundamenten el desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación y el respeto irrestricto de los derechos humanos;

3. *Destaca* la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos incluida en la Declaración de Guácimo 7/ y adoptada en la Cumbre Ecológica de Managua en la que se ha plasmado la estrategia nacional y regional denominada Alianza para el Desarrollo Sostenible, iniciativa integral centroamericana en los aspectos político, moral, económico, social y ambiental, que se concreta en un programa de acciones inmediatas con las cuales los países de Centroamérica aspiran a convertirse, con el respaldo de la comunidad internacional, en un modelo de desarrollo sostenible para otras regiones;

4. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de los países centroamericanos en la promoción del crecimiento económico en un contexto de desarrollo humano, así como el progreso alcanzado en el fortalecimiento democrático y la consolidación de la paz en la región, de lo cual es fiel testimonio la exitosa celebración de procesos electorales limpios y transparentes en Costa Rica, El Salvador, Honduras y Panamá;

5. *Destaca también* la entrada en funcionamiento del Sistema de la Integración Centroamericana desde el 1° de febrero de 1993 y el registro del Protocolo de Tegucigalpa en la Secretaría de las Naciones Unidas,

expresa su pleno respaldo a los esfuerzos que realizan los centroamericanos, bajo el liderazgo político de sus Presidentes, para impulsar y profundizar el proceso de integración, en el marco del Sistema de la Integración Centroamericana, y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos internacionales a brindar una cooperación eficaz a Centroamérica para que promueva y fortalezca sostenidamente la integración subregional, a fin de que ésta se constituya en un mecanismo eficaz para el logro del desarrollo sostenible;

6. *Reafirma* el interés en concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un equilibrio razonable de fuerzas, la preeminencia del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas, compromiso contraído durante la XV reunión de los Presidentes de los países centroamericanos;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a ampliar su apoyo técnico y financiero para la profesionalización de las fuerzas policiales de los países centroamericanos como garantía de la institucionalidad democrática;

8. *Toma nota con satisfacción* de la firma del Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca 8/, del Acuerdo global sobre derechos humanos y del Acuerdo de calendario de las negociaciones para una paz firme y duradera en Guatemala 9/, del Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado y del Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca 10/;

9. *Reconoce* la importancia de la decisión del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de negociar con seriedad y determinación para concertar los acuerdos de paz sin más dilaciones;

10. *Hace un llamamiento* a las partes interesadas para que se avance rápidamente en el proceso de paz guatemalteco y se logre, en la fecha más cercana posible al plazo que vence el 31 de diciembre, el acuerdo de paz firme y duradera, de conformidad con los compromisos contraídos en el Acuerdo Marco;

5/ A/49/489 y Corr.1.

6/ A/49/639-S/1994/1247, anexo II.

7/ A/49/340-S/1994/994, anexo.

8/ A/49/61-S/1994/53, anexo.

9/ A/48/928-S/1994/448, anexos I y II.

10/ A/48/954-S/1994/751, anexos I y II.

11. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Amigos por sus esfuerzos en apoyo al proceso de paz de Guatemala, así como a la contribución de la Asamblea de la Sociedad Civil y otros guatemaltecos, dentro del marco constitucional y los acuerdos de paz, por sus esfuerzos en apoyo al proceso de paz de Guatemala;

12. *Toma nota con satisfacción* del establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala y, en el contexto de los derechos humanos, insta a las partes interesadas a cumplir plenamente con los compromisos que han contraído en los acuerdos ya firmados, incluido el relacionado con la Misión;

13. *También toma nota con satisfacción* de los esfuerzos de coordinación del Secretario General, de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en su conjunto en apoyo al proceso de paz y, en particular, a la ejecución de los acuerdos, y los insta a continuar proporcionando su asistencia en pro de la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo en Guatemala;

14. *Pide* al Secretario General que continúe dando apoyo al proceso de paz en Guatemala por intermedio de su representante y coadyuvando en la ejecución de los acuerdos;

15. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y a todas las fuerzas políticas involucradas en el proceso de paz a realizar los máximos esfuerzos posibles para completar los compromisos vitales pendientes conforme al Acuerdo sobre el calendario para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes 11/, así como la ejecución total de los acuerdos en todos sus aspectos, y pide al Secretario General que, en consulta con el Gobierno de El Salvador, los Estados Miembros y los organismos especializados, prepare modalidades para otorgar a El Salvador, en el marco del Acuerdo de Paz, la cooperación y asistencia necesarias en el período que sigue a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, a fin de garantizar la paz y el fortalecimiento y la consolidación de la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible;

16. *Pide* a todos los Estados e invita a las instituciones internacionales de desarrollo y de financiamiento que respondan ágil y generosamente a la solicitud conjunta del Gobierno de El Salvador y del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional encaminada a completar los recursos requeridos para la plena ejecución del Acuerdo de Paz;

17. *Reitera su reconocimiento* de la participación eficaz y oportuna del Secretario General y de sus representantes, y los insta a que continúen realizando todas las

gestiones que sean necesarias para que culmine exitosamente la ejecución de todos los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo de Paz en El Salvador, incluidos los esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para la reconstrucción y el desarrollo del país, indispensables para la consolidación de la paz y la democracia en El Salvador;

18. *Reconoce* los logros alcanzados por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua en sus esfuerzos por consolidar la paz, la democracia y la reconciliación entre los nicaragüenses, así como el diálogo político y la concertación económica y social entre todos los sectores de la nación, a fin de consolidar las bases de la reconstrucción del país;

19. *Apoya* el tratamiento relativo a las circunstancias excepcionales que continúa viviendo Nicaragua, a fin de que la comunidad internacional y los organismos financieros lo tomen en cuenta para su incorporación en los programas de apoyo para la rehabilitación económica y la reconstrucción social del país;

20. *Expresa su beneplácito* por la conformación de un grupo de apoyo a Nicaragua, que con la coordinación del Secretario General, está desempeñando un papel activo en el apoyo de los esfuerzos de reactivación económica y desarrollo social del país, particularmente en lo relativo a la solución del problema de la deuda externa y la consecución de inversiones y recursos nuevos que permitan continuar los programas económicos y sociales de reconstrucción de ese país, y pide al Secretario General que continúe apoyando esos esfuerzos;

21. *Destaca* la importancia que, para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo sostenible, tienen el diálogo político y la cooperación económica que se realizan en el seno de la conferencia ministerial entre la Unión Europea y sus Estados miembros y los países de Centroamérica, con la participación de los países del Grupo de los Tres 2/ como países cooperantes;

22. *Pide* al Secretario General que brinde a los países centroamericanos toda la asistencia que sea posible para la consolidación de la paz y la estrategia de desarrollo sostenible en la región;

23. *Reconoce* la importancia de los programas ejecutados, actualizados y pendientes de ejecución y, ante el agotamiento de los recursos asignados al Plan especial de cooperación económica para Centroamérica, pide a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a las instituciones internacionales que, a fin de evitar que los logros que se han alcanzado en Centroamérica se reviertan, y se pueda consolidar la paz en la región

11/ Véase S/1994/612.

por medio del desarrollo integral y sostenible, se movilicen los recursos necesarios para poner en marcha nuevos programas nacionales y regionales en apoyo del contenido de la Declaración de Guácimo 7/, de la Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica 4/, establecida en la Cumbre de Managua, y de los Compromisos de Paz y Desarrollo de Tegucigalpa 6/, convenidos en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica;

24. *Reitera su reconocimiento* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la ejecución de su mandato en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos e insta a la comunidad internacional a continuar apoyando a la región en los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de la Declaración de Compromisos adoptada en México, D.F., el 29 de junio de 1994, en el marco de las nuevas estrategias de desarrollo humano sostenible para erradicar la pobreza extrema y consolidar la paz en el nuevo contexto centroamericano;

25. *Destaca* los compromisos sobre desarrollo sostenible adoptados en la XV reunión de los Presidentes

centroamericanos, en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible y en la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, e insta a los Estados Miembros y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a brindarles todo su apoyo;

26. *Reitera su pleno reconocimiento* y agradece al Secretario General por sus esfuerzos en favor del proceso de pacificación en Centroamérica, particularmente en los países en que es necesario alcanzar y consolidar la paz, la reconciliación nacional, la democracia y el desarrollo sostenible, así como a los grupos de países amigos que directamente han aportado sus contribuciones para el logro de esos fines;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo";

28. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.

Documento 122

Carta de fecha 6 de febrero de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, relativa a los arreglos para después de la disolución de la ONUSAL

S/1995/143, 17 de febrero de 1995

Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad ciertas cuestiones relacionadas con el próximo fin del mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL).

Como se recordará, en el informe que presenté el 31 de octubre de 1994 (S/1994/1212) al terminar el anterior período de mandato de la ONUSAL, recomendé al Consejo de Seguridad que prorrogara a la ONUSAL hasta el 30 de abril de 1995, en cuya fecha se habría concluido la parte de sus funciones que requería la participación de personal militar y policial. También informé al Consejo de que, antes que terminara la Misión, expondría mis ideas sobre los mecanismos necesarios para que las Naciones Unidas pudieran seguir verificando el cumplimiento de las partes de los Acuerdos de Paz a las que aún no se hubiera dado aplicación, con arreglo al compromiso asumido por las Naciones Unidas y reafirmado por el Consejo.

En su resolución 961 (1994), el Consejo de Seguridad aprobó mis recomendaciones relativas al cumpli-

miento, por parte de la ONUSAL, de su mandato y decidió prorrogar el mandato "por un último período que ha de concluir el 30 de abril de 1995". El Consejo también me pidió que le informara "a más tardar el 31 de marzo de 1995, sobre la ONUSAL, con inclusión de los aspectos de cumplimiento y terminación de su mandato y de las modalidades de su retiro, que ha de tener lugar a más tardar el 30 de abril de 1995, de forma compatible con el cumplimiento eficaz de sus deberes".

Periódicamente se han proporcionado a los miembros del Consejo de Seguridad informes oficiosos sobre la situación del calendario de 19 de mayo de 1994 para la ejecución de los acuerdos pendientes más importantes. Como se podrá comprobar en el último informe, que se presenta por separado, aún persiste una situación algo preocupante, particularmente con respecto a la aplicación de los acuerdos sobre la tierra y otros programas de reinserción, incluida la difícil cuestión de los asentamientos humanos, así como las cuestiones relacionadas con el poder judicial y la reforma electoral y las recomendacio-

nes vinculantes de la Comisión de la Verdad. La reciente ocupación por la fuerza de la Asamblea Legislativa y del Ministerio de Hacienda, así como de tierras, por miembros de la Asociación de Desmovilizados de la Fuerza Armada de El Salvador, que afortunadamente se resolvió con la ayuda de la ONUSAL, es tan sólo uno de los síntomas del persistente descontento por el hecho de que no se hayan aplicado algunos elementos de los Acuerdos de Paz.

Estas consideraciones reafirman mi convicción de que es esencial establecer, después de que se haya disuelto la ONUSAL *per se*, un mecanismo para continuar las funciones de verificación y de buenos oficios que la ONUSAL ha desempeñado hasta la fecha. Planteo esta cuestión en el presente momento, sin aguardar hasta fines de marzo, porque la decisión adoptada por el Consejo en su resolución 961 (1994) de que el retiro de la ONUSAL debería tener lugar a más tardar el 30 de abril de 1995, tiene el efecto práctico de reducir la capacidad de la ONUSAL de desempeñar sus funciones eficazmente mucho antes de esa fecha. El motivo para ello es que es necesario tomar medidas con considerable anticipación para ir reduciendo el personal de la Misión. Por consiguiente, urge tomar decisiones que permitan a las Naciones Unidas seguir desempeñando sus funciones sin interrupción, como lo han pedido el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), los signatarios de los Acuerdos de Paz.

El mecanismo que propongo consistiría en un pequeño grupo de unos ocho funcionarios del cuadro orgánico, con el personal de apoyo necesario. Este grupo

sería capaz de interponer sus buenos oficios, verificar la aplicación de las disposiciones pendientes de los Acuerdos de Paz y proporcionar una corriente ininterrumpida de información precisa y fidedigna, que me permitiera informar al Consejo de Seguridad según fuera necesario.

La ONUSAL se ha mantenido en estrecha coordinación con el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en El Salvador para que el PNUD esté en condiciones de seguir ayudando a consolidar la paz. Me propongo asegurar que esta cooperación continúe, para mantener un enfoque verdaderamente integrado en la etapa de consolidación de la paz después del conflicto. Espero poder minimizar los gastos del grupo de las Naciones Unidas con el uso de instalaciones del PNUD. Sin embargo, será necesario que el grupo mantenga su propia identidad individual, en vista del carácter intrínsecamente político de sus tareas y funciones y del hecho de que la verificación y la interposición de buenos oficios requieren una independencia y una imparcialidad que podrían ser difíciles de armonizar con la función del PNUD como asociado del Gobierno. El grupo de las Naciones Unidas asesorará, por supuesto, al PNUD con respecto a la ejecución de programas relacionados con el proceso de paz.

Me propongo establecer este grupo de funcionarios del cuadro orgánico por un período inicial de seis meses a partir del fin del mandato de la ONUSAL.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI

Documento 123

Carta de fecha 17 de febrero de 1995 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, relativa a los arreglos para después de la disolución de la ONUSAL

S/1995/144, 17 de febrero de 1995

Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 6 de febrero de 1995 (S/1995/143), relativa al arreglo que usted propone tras la disolución de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL), ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo acogen con agrado la propuesta contenida en su carta de que las

responsabilidades de verificación y la función de buenos oficios se ejerzan bajo su autoridad, en la forma que usted propone.

(Firmado) Legwaila Joseph LEGWAILA
Presidente del Consejo de Seguridad

V Índice analítico de los documentos

[El presente índice analítico de los documentos que se reproducen en el libro debe usarse junto con el índice que aparece en las páginas 646 a 649.

En las páginas 81 a 90 figura una lista completa de dichos documentos.]

A

Acta de Nueva York I (1991).

— Documentos 34, 37

Acta de Nueva York II (1992).

— Documento 37

Acuerdo de Caracas (1990).

— Documentos 11, 28, 99

Acuerdo de Derechos Humanos (1990).

— Documentos 9, 30, 42, 43, 45, 50, 53, 70

Acuerdo de Ginebra (1990).

— Documentos 11, 27, 68, 99

Acuerdo de Nueva York (1991).

— Documento 25

Acuerdo de Oslo (1990).

— Documento 11

Acuerdo de Paz (El Salvador) (1992).

— Documentos 36, 40 a 42, 44, 46, 47, 50, 51, 53, 57 a 62, 64, 66, 68, 69, 74, 78, 80, 82, 84, 85, 90, 93, 95, 99, 106, 110, 111, 116, 117, 120

Acuerdo de Querétaro (Guatemala) (1991).

— Documentos 31, 58

Acuerdo de San José (1990).

— Documentos 9, 30, 42, 43, 45, 50, 53, 70

Acuerdos de México (El Salvador) (1991).

— Documento 29

Acuerdos internacionales.

Véase: Tratados.

Administración de justicia.

— Documentos 43, 70, 77, 83, 90, 93, 94, 96, 97, 105, 114, 119

Véase también: Derecho a la defensa. Derecho a un juicio imparcial. Jueces. Sistema judicial.

Administración pública.

— Documentos 41, 56, 74, 77, 86, 110

Véase también: Consolidación institucional.

Amparo.

— Documentos 89, 105

Véase también: Derechos civiles y políticos. Personas detenidas. Procedimiento penal.

Aplicación de los programas.

— Documentos 46, 47, 51, 52, 72 a 74, 99

Armamentos.

— Documentos 56, 60, 79 a 82, 85, 95, 110

Véase también: Fuerza Armada.

Arreglo de controversias.

— Documentos 3 a 5, 19 a 21, 25 a 28, 31, 33 a 37, 39, 42, 44, 50, 53 a 62, 65, 66, 69, 99, 106, 110, 112

Véase también: Comisiones indagatorias. Consultas.

Controversias. Intermediación. Misiones de determinación de los hechos. Misiones especiales. Negociación.

Arresto.

— Documento 38

Véase también: Personas detenidas. Procedimiento penal.

Asentamientos humanos.

— Documentos 109, 116

Asesinato.

— Documentos 67, 92

Véase también: Ejecuciones extralegales. Violencia política.

Asistencia electoral.

Véase: Verificación de las elecciones.

Asistencia financiera.

— Documentos 78, 95, 111, 120

Asistencia humanitaria.

— Documento 3

Véase también: Misiones especiales. Personas desplazadas.

Asistencia internacional.

Véase: Asistencia para el desarrollo.

Asistencia para el desarrollo.

— Documentos 95, 111, 115, 118

Véase también: Cooperación técnica. Desarrollo.

B

Boutros-Ghali, Boutros.

— Documentos 34, 39 a 42, 44, 46 a 53, 55 a 58, 60, 62 a 64, 68, 69, 71 a 79, 82, 84 a 88, 90 a 92, 94 a 97, 99 a 104, 107 a 112, 115, 117, 118, 120

Buenos oficios.

— Documentos 2, 35, 57, 58, 78, 95, 111, 122

C

Campañas electorales.

— Documentos 102, 104, 108

Véase también: Elecciones. Ley electoral.

Carta de las Naciones Unidas (1945).

— Documento 14

Centroamérica – Situación.

— Documentos 1 a 8, 11 a 13, 20, 26, 31, 35, 58, 80, 81, 106

Véase también: Nicaragua – Situación.

Centros penales.

— Documento 105

Cesaciones del fuego.

— Documentos 7, 11, 12, 16, 20, 21, 26, 34, 38, 41, 42, 44, 50, 56 a 58, 60, 65, 70, 80, 82, 115, 118

Véase también: Supervisión de la tregua.

Comercio exterior.

— Documento 12

Comisión Ad Hoc de las Naciones Unidas para evaluar a los oficiales de la Fuerza Armada de El Salvador.

— Documentos 84, 87

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Representante Especial encargado de informar sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador.

— Documento 57

Comisión de la Verdad.

Véase: Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas para investigar graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador.

Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas para investigar graves hechos de violencia ocurridos en El Salvador.

— Documentos 66 a 68, 71 a 74, 77, 78, 86, 90, 92, 94, 95, 109 a 111, 115, 116, 118, 120

Comisión de Seguridad establecida con arreglo al Acuerdo Esquipulas II

— Documento 31

Comisión Internacional de Apoyo y Verificación.

— Documentos 3, 4, 7, 8

Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz (El Salvador)

— Documentos 51, 73, 101

Comisiones indagatorias.

— Documentos 1, 67, 90, 92 a 94, 105

Véase también: Arreglo de controversias. Misiones de determinación de los hechos. Misiones especiales.

Comisiones nacionales de derechos humanos.

Véase: Instituciones de derechos humanos.

Condiciones políticas.

— Documentos 11, 16, 67, 92

Conflictos armados.

— Documento 8

Véase también: Controversias. Derechos humanos en conflictos armados. Incidentes armados.

Consolidación institucional.

— Documentos 83, 110, 119

Véase también: Administración pública. Instituciones de derechos humanos.

Constituciones.

— Documentos 15, 17, 18, 29, 68, 71 a 73, 77, 86, 90, 101, 105, 106, 114

Consultas.

— Documentos 7, 22, 23, 111

Véase también: Arreglo de controversias.

Negociación.

Controversias.

— Documento 5

Véase también: Arreglo de controversias. Conflictos armados.

Convenciones.

Véase: Tratados.

Cooperación regional.

— Documentos 3, 12

Cooperación técnica.

— Documento 110

Véase también: Asistencia para el desarrollo.

Verificación de las elecciones.

Corte Internacional de Justicia.

— Documento 3

Costos.

— Documentos 109, 111, 115, 118

Cristiani, Alfredo.
— Documentos 8, 14, 15, 17, 18, 22, 23, 32, 46, 49,
51, 68, 71, 86, 99, 101, 112

D

Debido proceso legal.

— Documentos 30, 38, 43, 45, 89

Véase también: Administración de justicia. Derecho a un juicio imparcial. Derechos civiles y políticos.

Declaración de Puntarenas (1990).

— Documento 12

Declaración de San Isidro de Coronado (1989).

— Documento 8

Declaración de Tela (1989).

— Documento 3

Declaraciones.

— Documentos 2, 3, 6, 8, 12, 29

Delincuencia organizada.

— Documentos 113, 119

Delito.

— Documento 70

Véase también: Delincuencia organizada.

Narcotráfico. Procedimiento penal.

Derecho a la defensa.

— Documento 70

Véase también: Administración de justicia. Derecho a un defensor.

Derecho a la vida.

— Documentos 30, 38, 43, 45, 70, 89, 105, 119

Véase también: Derechos humanos en conflictos armados. Ejecuciones extralegales.

Derecho a un defensor.

— Documento 43

Véase también: Administración de justicia. Derecho a un juicio imparcial.

Derecho de reunión.

— Documentos 102, 104

Véase también: Libertad de asociación. Libertad de expresión.

Derecho internacional.

— Documento 67

Derechos civiles y políticos.

— Documentos 9, 67

Véase también: Amparo. Derecho a la defensa.

Derecho a la vida. Derecho a un juicio imparcial.

Derecho de reunión. Libertad de asociación. Libertad de circulación. Libertad de expresión.

Derechos de asociación sindical.

— Documentos 89, 105

Véase también: Libertad de asociación.

Derechos humanos.

— Documentos 9, 12, 16, 19, 24, 29, 30, 34, 38, 39,
43, 45, 56, 58, 67, 70 a 74, 77, 83, 89, 90, 92 a
94, 98, 105, 109, 113, 114, 118, 119

Véase también: Derechos civiles y políticos. Derechos humanos en conflictos armados. Violaciones de derechos humanos.

Derechos humanos en conflictos armados.

— Documentos 24, 30, 38, 45, 67, 92

Véase también: Conflictos armados. Derecho a la vida. Personas civiles. Víctimas de la guerra.

Derechos políticos.

Véase: Derechos civiles y políticos.

Desaparición de personas.

— Documentos 45, 67

Véase también: Ejecuciones extralegales. Personas detenidas. Tortura y otros tratos crueles. Violaciones de derechos humanos.

Desarme regional.

— Documentos 12, 20

Desarrollo social y económico.

— Documento 12

Véase también: Asistencia para el desarrollo.

Desmovilización militar.

— Documentos 49, 51, 56, 58, 60, 111, 115, 116,
118

Véase también: Fuerza Armada. Personal militar.

Retiro de tropas.

Despido de empleados.

— Documento 77

Destrucción de armas.

— Documentos 55, 60, 64, 74, 79 a 82, 85, 88, 89

Distribución de tierras.

— Documentos 46 a 49, 51, 52, 99

Véase también: Reforma agraria.

Documentos de identidad.

— Documento 43

E

Educación en derechos humanos.

— Documentos 30, 70, 89

Ejecuciones arbitrarias.

Véase: Ejecuciones extralegales.

Ejecuciones extralegales.

— Documentos 38, 45, 67, 83, 89, 98, 105

Véase también: Asesinato. Derecho a la vida.

Desaparición de personas. Ejecuciones sumarias.

Personas detenidas. Presos políticos. Tortura y otros tratos crueles.

Ejecuciones sumarias.

— Documentos 30, 38, 43, 45, 67

Véase también: Ejecuciones extralegales. Tortura y otros tratos crueles.

Elecciones.

— Documentos 1, 4, 7, 11, 12, 29, 41, 44, 63, 65, 74, 75, 78, 91, 93 a 95, 100, 102 a 104, 106 a 108, 111

Véase también: Campañas electorales. Ley electoral.

Verificación de las elecciones.

F

Financiación.

— Documentos 16, 41, 52, 56, 74, 75, 109, 115, 118

Firmas, adhesiones, ratificaciones.

— Documentos 89, 105, 114

Véase también: Tratados.

FMLN

Véase: Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional.

Formación militar.

— Documentos 70, 89

Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional – Frente Democrático Revolucionario (FMLN) (El Salvador).

— Documentos 8, 10, 11, 13, 15 a 19, 21 a 30, 32 a 39, 41, 42, 44 a 53, 55 a 58, 60, 61, 64 a 67, 72, 74, 76, 78 a 80, 82, 85, 90, 92, 95, 99, 101, 103, 109, 111, 115, 117, 118, 120

Fuerza Armada.

— Documentos 23, 29, 30, 38, 41, 44, 55, 56, 58, 62, 67, 69, 70, 74, 77, 78, 84, 87, 90, 94, 99, 103, 109 a 111, 113 a 115, 118

Véase también: Armamentos. Desmovilización militar. Personal militar. Reforma militar. Retiro de tropas. Soldados menores de edad.

Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

— Documentos 70, 89, 105, 109, 110

Véase también: Jueces. Policía.

Funcionarios públicos.

Véase: Administración pública.

G

Grupo Conjunto para la investigación de grupos armados ilegales con motivación política.

— Documentos 96, 97, 105, 113, 120

Grupo de Contadora.

— Documento 2

Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica.

— Documentos 4, 5, 7, 8, 11, 12, 31, 58

Guatemala – Arreglo de controversias.

— Documento 31

Guatemala – Derechos humanos.

— Documento 58

Guatemala – Negociación.

— Documentos 31, 58

Guatemala – Situación política.

— Documento 11

H

Hábitat.

Véase: Asentamientos humanos.

Haití – Verificación de las elecciones.

— Documento 14

Honduras – Operaciones de mantenimiento de la paz.

— Documento 3

Honduras – Tratados.

— Documento 3

I

Incidentes armados.

— Documentos 7, 30

Véase también: Conflictos armados.

Indemnización.

— Documentos 89, 105, 109

Inscripción de votantes

— Documentos 74, 91, 100, 102, 104, 108, 118

Véase también: Elecciones. Verificación de las elecciones.

Inspección *in situ*

— Documento 81

Instituciones de derechos humanos.

— Documento 119

Véase también: Consolidación institucional.

Instrumentos internacionales.
— Documentos 105, 114
Véase también: Declaraciones. Tratados.

Integración económica.
— Documento 12

Intermediación.
— Documento 18
Véase también: Buenos oficios. Negociación.

Investigación del delito.
— Documentos 43, 45, 67, 68, 70, 89, 92, 95, 97, 107, 113, 120
Véase también: Policía

J

Jueces.
— Documentos 70, 77
Véase también: Administración de justicia.
Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
Profesión jurídica.

Juicios.
Véase: Derecho a un juicio imparcial. Procedimiento penal.

L

Legislación.
Véase: Leyes y reglamentaciones. Proceso legislativo.

Ley electoral.
— Documento 56
Véase también: Campañas electorales. Elecciones.

Leyes y reglamentaciones.
— Documentos 24, 67, 110
Véase también: Proceso legislativo.

Libertad de asociación.
— Documentos 38, 70, 83, 102, 105
Véase también: Derecho de reunión. Derechos de asociación sindical.

Libertad de circulación.
— Documentos 38, 45, 83, 102, 104

Libertad de expresión.
— Documentos 70, 102, 104
Véase también: Derecho de reunión.

Libertad de opinión.
Véase: Libertad de expresión.

Libertad de palabra.
Véase: Libertad de expresión.

Libertad de reunión.
Véase: Derecho de reunión.

Libertades civiles.
Véase: Derechos civiles y políticos.

M

Mapas.
— Documentos 16, 24, 41

Minas terrestres.
— Documento 56
Véase también: Remoción de minas.

Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua.
— Documentos 4, 7, 11

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador.
— Documentos 10, 16, 21, 24, 26, 31, 33 a 35, 39 a 42, 44, 50, 53 a 58, 60, 63, 64, 74, 75, 78, 79, 82, 85, 88, 90 a 92, 95, 99, 100, 102 a 104, 106 a 111, 115 a 118, 120

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador – Actividades (1993).
— Documento 94

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador – Contribuciones presupuestarias.
— Documento 56

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador. División de Derechos Humanos – Recomendaciones.
— Documentos 30, 38, 43, 45, 70 a 73, 83, 89, 93, 98, 105, 114, 119

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador – Establecimiento.
— Documento 19

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador – Financiación.
— Documentos 16, 41, 56, 74, 75, 109, 115, 118

Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador. Jefe de Observadores Militares.
— Documento 40

Misiones de determinación de los hechos.
— Documentos 9, 24, 34, 67
Véase también: Arreglo de controversias. Comisiones indagatorias. Misiones especiales.

Misiones especiales.

— Documentos 42, 50, 53, 55, 95, 99, 106, 111, 120

Véase también: Arreglo de controversias. Asistencia humanitaria. Comisiones indagatorias. Misiones de determinación de los hechos. Misiones visitadoras.

Misiones visitadoras.

— Documento 13

Véase también: Misiones especiales.

Municiones.

Véase: Armamentos.

N

Naciones Unidas.

— Documentos 1, 120

Narcotráfico.

— Documento 3

Véase también: Delincuencia organizada.

Negociación.

— Documentos 5, 7, 8, 10 a 13, 15, 17, 18, 20 a 23, 25 a 28, 31 a 35, 37, 39, 58, 60, 61, 112

Véase también: Arreglo de controversias. Consultas. Intermediación.

Negociaciones comprimidas (1991).

— Documento 25

Nicaragua – Armamentos.

— Documentos 79 a 82, 85

Nicaragua – Cesaciones del fuego.

— Documento 7, 11

Nicaragua – Controversias.

— Documento 5

Nicaragua – Destrucción de armas.

— Documento 79

Nicaragua – Elecciones.

— Documentos 1, 4, 7, 11

Nicaragua – Incidentes armados.

— Documento 7

Nicaragua – Partidos políticos.

— Documento 7

Nicaragua – Personal militar.

— Documento 11

Nicaragua – Proceso legislativo.

— Documento 81

Nicaragua – Repatriación.

— Documentos 7, 11

Nicaragua – Situación.

— Documentos 5 a 7, 11, 79

Véase también: Centroamérica – Situación.

Nicaragua – Tratados.

— Documento 3

Nicaragua – Verificación de las elecciones.

— Documentos 4, 7, 11, 14

Nicaragüenses.

— Documentos 3, 4, 11

O

Operaciones de mantenimiento de la paz.

— Documentos 3 a 5, 10 a 12, 19, 26, 33 a 35, 39 a 42, 44, 50, 53 a 58, 60, 61, 63, 64, 74, 75, 78, 79, 88, 91, 94, 95, 100, 102 a 104, 107 a 111, 115 a 118, 120

Véase también: Supervisión de la tregua.

Organización de los Estados Americanos.

— Documento 5

Organización Internacional del Trabajo. Comité de Libertad Sindical.

— Documento 105

P

Participación política.

— Documentos 41, 44, 56, 74

Partidos políticos.

— Documentos 7, 11, 17, 56, 60, 78, 82, 85, 95, 104, 107, 108, 111, 115

Pérez de Cuéllar, Javier.

— Documentos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13 a 18, 21 a 24, 27, 30 a 32

Personal.

— Documento 118

Personal militar.

— Documentos 11, 34, 39 a 42, 44, 55, 58, 84, 103, 109, 111

Véase también: Desmovilización militar. Fuerza Armada. Reforma militar. Soldados menores de edad.

Personas civiles.

— Documentos 24, 30, 38, 110, 111

Véase también: Derechos humanos en conflictos armados.

Personas desaparecidas.

Véase: Desaparición de personas.

Personas desplazadas.
 – Documento 30
Véase también: Asistencia humanitaria. Víctimas de la guerra.

Personas detenidas.
 – Documentos 43, 45, 77, 89, 98, 105
Véase también: Amparo. Arresto. Desaparición de personas. Ejecuciones extralegales. Presos políticos. Tortura y otros tratos crueles. Trato de los presos.

Planificación económica.
 – Documento 12

Policía.
 – Documentos 34, 39, 41, 44, 50, 56, 58, 60, 74, 77, 78, 94, 95, 98, 99, 103, 106, 109 a 111, 113 a 116, 118
Véase también: Investigación del delito.

Política educacional.
 – Documento 12

Preparación de informes.
 – Documento 111

Presos políticos.
 – Documentos 9, 24
Véase también: Ejecuciones extralegales. Personas detenidas. Tortura y otros tratos crueles. Trato de los presos.

Procedimiento de Guatemala (1987).
 – Documentos 2, 3, 6, 7, 11, 81

Procedimiento penal.
 – Documento 105
Véase también: Amparo. Arresto. Delito. Sistema judicial.

Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica (1987).
 – Documentos 2, 3, 6, 7, 11, 81

Proceso legislativo.
 – Documento 81
Véase también: Leyes y reglamentaciones.

Profesión jurídica.
 – Documento 77
Véase también: Jueces.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
 – Documento 122

Programas de formación.
 – Documentos 41, 44, 70, 107, 109

Protección ambiental.
 – Documento 12

Proyectos de rehabilitación.
 – Documento 118

R

Reclutamiento.
 – Documento 30

Reconstrucción.
 – Documentos 41, 56, 61, 77

Recursos jurídicos.
 – Documentos 43, 45, 89

Reforma agraria
 – Documentos 76, 78, 109 a 111, 115, 116, 118
Véase también: Distribución de tierras. Régimen de tenencia de la tierra. Tierras agrícolas.

Reforma jurídica.
 – Documentos 29, 43, 45, 68, 70 a 73, 77, 83, 89, 90, 101, 103, 105, 114, 119

Reforma militar.
 – Documento 87
Véase también: Fuerza Armada. Personal militar.

Régimen de tenencia de la tierra.
 – Documentos 41, 44, 50, 56
Véase también: Reforma agraria. Tierras agrícolas.

Registro de tierras.
 – Documentos 74, 94, 103, 109

Reglamentaciones.
Véase: Leyes y reglamentaciones.

Remoción de minas.
 – Documentos 94, 109
Véase también: Minas terrestres.

Repatriación.
 – Documentos 3, 4, 7, 11, 51

Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas en El Salvador
 – Documentos 17, 18, 78, 95, 106, 111, 120

Retiro de tropas.
 – Documento 120
Véase también: Desmovilización militar. Fuerza Armada.

S

Secretario General de las Naciones Unidas.
Véase: Boutros-Ghali, Boutros. Pérez de Cuéllar, Javier.

Secuestro.
— Documento 67

Seguridad del personal.
— Documentos 42, 58

Seguridad interna.
— Documentos 115, 118

Seguridad regional.
— Documentos 12, 20

Sistema judicial.
— Documentos 29, 30, 41, 43, 45, 56, 77, 86, 89, 113, 116, 118, 119
Véase también: Administración de justicia. Jueces.
Procedimiento penal.

Soldados.
Véase: Personal militar.

Soldados menores de edad.
— Documento 30
Véase también: Fuerza Armada.

Solución de conflictos.
Véase: Arreglo de controversias.

Supervisión de la tregua.
— Documentos 16, 19, 34, 35, 39, 41, 44, 53, 81, 82, 85
Véase también: Cesaciones del fuego.

T

Tierras.
— Documentos 95, 106
Véase también: Tierras agrícolas.

Tierras agrícolas.
— Documento 56
Véase también: Reforma agraria. Régimen de tenencia de la tierra.

Tortura y otros tratos crueles.
— Documentos 38, 45, 70, 83, 89, 98, 105
Véase también: Desaparición de personas. Ejecuciones extralegales. Ejecuciones sumarias. Personas detenidas. Presos políticos. Trato de los presos.

Transferencias de armas.
— Documento 81

Tratados.
— Documentos 2, 3, 7, 40 a 42, 53
Véase también: Firmas, adhesiones, ratificaciones. Tratados de paz. Verificación.

Tratados de paz.
— Documento 117

Trato de personas detenidas.
Véase: Trato de los presos.

Trato de los presos.
— Documento 98
Véase también: Personas detenidas. Presos políticos. Tortura y otros tratos crueles.

Treguas.
Véase: Cesaciones del fuego.

V

Verificación.
— Documentos 30, 56 a 58, 70 a 73, 81, 83, 94, 95, 98, 99, 105, 119, 120, 122
Véase también: Inspección *in situ*. Tratados.

Verificación de las elecciones.
— Documentos 4, 7, 11, 14, 63, 74, 75, 78, 91, 95, 100, 102, 104, 106 a 108
Véase también: Cooperación técnica. Elecciones. Inscripción de votantes.

Víctimas de la guerra.
— Documento 77
Véase también: Derechos humanos en conflictos armados. Personas desplazadas.

Violaciones de derechos humanos.
— Documentos 38, 67, 89, 92, 98, 105, 113, 114, 119
Véase también: Derechos humanos. Desaparición de personas. Ejecuciones extralegales. Ejecuciones sumarias. Tortura y otros tratos crueles.

Violencia política.
— Documentos 66, 67, 92, 93, 95 a 98, 105, 113
Véase también: Asesinato.

VI Índice analítico

[A continuación de cada artículo se indican los números de los párrafos correspondientes de la introducción]

A

ACNUR

Véase: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Acta de Nueva York I (1991), 57 a 60

Acta de Nueva York II (1992), 60

Acuerdo de Caracas (1990), 28 a 30

Acuerdo de Ginebra (1990), 27

Acuerdo Esquipulas I (1987), 19

Acuerdo Esquipulas II (1987), 19 a 24

Acuerdo sobre Derechos Humanos de San José (1990), 34 a 37, 46

Acuerdos de Chapultepec (1992), 60, 61, 85

Acuerdos de México, 40, 41

Acuerdos de Nueva York (1991), 55, 56

Acuerdos de Paz
ejecución, 4, 63 a 68, 73, 133, 145, 146, 168, 177, 178, 183, 184

financiación, 135 a 137
problemas y demoras, 73 a 91, 121 a 129, 147, 148

Administración pública, 117

Agenda general y calendario del proceso completo de negociación, 28

Alianza Republicana Nacionalista, 139, 149, 161, 166

elecciones, 161 a 163

Amigos del Secretario General, 57, 110

Amnistía, 19, 72, 115

Arzobispo Óscar Arnulfo Romero, 9, 10

Asamblea General de las Naciones Unidas
resolución 35/192, 8

Asesinato, 9, 10, 14, 26, 113, 139 a 141

Véase también Grupos armados ilegales; Matanzas; Violencia

Asistencia económica, 132 a 137, 172

Asistencia financiera, 132 a 137, 172

Asistencia para el desarrollo, 14, 189

B

Banco Interamericano de Desarrollo, 132

Banco Mundial, 131, 132

Bases de datos, 144

Betancur, Belisario, 98

Bienestar infantil, 17, 75, 94

Buergenthal, Thomas, 98

C

Calderón Sol, Armando, 166, 167, 177, 178

Campaña electoral, 145, 146, 149 a 152

Caritas Internationalis, 75

Castillo Jerónimo, 141

Centroamérica, proceso de paz, 19 a 22

Centroamérica, situación, 16, 18

Centros de votación, 156 a 158

Cesaciones del fuego, 58, 64, 65, 71, 93, 94

Comisión Ad Hoc para la depuración de la Fuerza Armada, 66, 71
recomendaciones, 88, 99, 103, 138

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 15, 96, 97

Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, 96, 97, 173

Representante Especial encargado de informar sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador, 15, 45, 49

resolución 1992/62, 97

Comisión de la Verdad, 41, 98
informe, 109 a 116
recomendaciones, 114, 138, 141, 173, 189

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 137

Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, 33

Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, 19

Comisión Nacional para la Consolidación de la Paz, 55, 71, 85, 106, 116, 173

Comité Internacional de la Cruz Roja, 17

Condiciones económicas, 14, 131, 132, 134

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, 22

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
res. 530 (1983), 15
res. 644 (1989), 20

res. 693 (1991), 46
res. 714 (1991), 56
res. 729 (1992), 70
res. 784 (1992), 91
res. 791 (1992), 92
res. 832 (1993), 108, 114
res. 888 (1993), 177
res. 920 (1994), 177
res. 961 (1994), 182
Consultas, 80, 83, 84, 90, 141
Cooperación económica, 22
Cooperación interinstitucional, 75
COPAZ

Véase: Comisión Nacional
para la Consolidación de la
Paz

Corredores de paz, 17
Corte Interamericana de Derechos
Humanos, 98, 173
Cristiani, Alfredo, 26, 36, 53, 56,
80, 82, 85, 89, 90, 99, 100,
115, 128, 166

D

Declaración de Costa del Sol
(1989), 21
Declaración de San Isidro de
Coronado (1989), 26
Declaración de Tela (1989), 23
Delincuencia organizada, 175
Depósitos clandestinos de armas,
4, 125 a 130
Derechos humanos, 15, 40, 98,
102 a 104, 141, 172, 173
en conflictos armados, 17
Desmovilización militar, 64, 75,
87 a 89, 95, 99, 129, 185
Destrucción de armas, 64, 65, 88,
90, 99, 103, 118, 129
Documentos de identidad, 144

E

El Salvador. Academia Nacional
de Seguridad Pública, 40, 67,
76, 94, 120, 172
El Salvador. Comisión Nacional
para la Consolidación de la
Paz, 5, 71, 85
El Salvador. Consejo Central de
Elecciones, 40

El Salvador. Corte Suprema de
Justicia, 114, 179
El Salvador. Guardia Nacional,
66, 74, 122
El Salvador. Junta de Vigilancia,
145
El Salvador. Policía Auxiliar
Transitoria, 95
El Salvador. Policía de Hacienda,
66, 74, 122
El Salvador. Policía Nacional,
120, 122, 147, 169, 174,
176, 179, 185
El Salvador. Policía Nacional
Civil, 40, 55, 67, 71, 76, 95,
147, 172, 174
despliegue, 114, 120, 169, 179
El Salvador. Procuraduría
Nacional para la Defensa de
los Derechos Humanos,
40, 102, 141, 172, 173, 180
El Salvador. Tribunal Supremo
Electoral, 40, 106, 108, 144,
153, 159, 163, 165, 179
Elecciones, 2, 142, 149, 167
Véase también: El Salvador.
Tribunal Supremo Electoral
alcaldías, 142, 163
Asamblea Legislativa, 144, 162
centros de votación, 156 a 158
inscripción de votantes, 143,
144, 149, 153 a 155, 158
irregularidades, 152 a 155,
158 a 160, 166
Parlamento Centroamericano,
142, 162
presidenciales, 142, 161, 164,
166, 167
resultados, pág. 97, 161 a 163,
166, 186
votación, 157 a 159
Ex combatientes
Véase: Combatientes
Experto Independiente sobre la
situación de los derechos
humanos en El Salvador, 96,
97, 173

F

Federación Nacional Sindical de
Trabajadores Salvadoreños,
26

Figueredo Planchart, Reinaldo, 98
Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia, 17, 75, 95
Fondo Monetario Internacional,
131, 132
Frente Farabundo Martí para la
Liberación Nacional
(FMLN), 10 a 12, 23 a 26,
56, 149, 178
Comandancia General, 80,
85, 100
Comisión Político-
Diplomática, 48
desmovilización militar, 64,
75, 87 a 89, 95, 99, 129, 185
destrucción de armas, 64, 65,
88, 90, 99, 103, 118, 129
Elecciones, 161 a 163, 185
reintegración de ex
combatientes, 23, 30, 64, 65,
72, 74, 75, 129, 171, 189
Frente Sandinista de Liberación
Nacional, 13
Fuerza Armada, 11, 103
Véase también: Comisión Ad
Hoc para la depuración de la
Fuerza Armada
reforma, 25, 40, 42, 55, 64 a
66, 88 a 90, 95, 186
Fuerzas Populares de Liberación,
125 a 127

G

García-Sayán, Diego, 141
Golpes de Estado, 9
Goulding, Marrack I., 80, 83, 84,
90, 141
Grupo Conjunto para la
investigación de grupos
armados ilegales con
motivación política, 141,
150, 174
recomendaciones, 175
Grupo Consultivo de países
donantes, 135, 172
Grupo de Apoyo, 15, 16, 18, 19
Grupo de Contadora, 15, 16, 18,
19
Grupo de Observadores de las
Naciones Unidas en
Centroamérica, 20, 32, 33, 48

Grupos armados ilegales, 4, 114, 141, 150, 174, 175
Véase también: Asesinato; Matanzas; Violencia
Guatemala, situación, 13
Guerra civil, 7 a 10, 11, 12, 14
Guerra fría, 12, 24

H

Hándal, Schafik, 82, 115, 127

I

Incidentes armados, 26, 56
Véase también: Guerra civil; Violencia
Información pública, 50, 94, 151, 152
Inscripción de votantes, 143, 144, 149, 153 a 155, 158
Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 98
Inventario de armas, 90, 99, 118, 127
Véase también: Depósitos clandestinos de armas

L

Leandro Echeverría, José, 141

M

Matanza de El Mozote, 98, 113
Matanzas, 98, 113
Véase también: Asesinato; Grupos armados ilegales; Violencia
Médicos sans frontières, 75
Minas terrestres, 94
Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua, 32
Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, 3 a 6, 43 a 50, 176
arreglos tras la Misión, 183, 184
buenos oficios, 81
despliegue, página, 46, 47

División de Derechos Humanos, 71, 96, 114, 141, 180
División de Policía, 69 a 71, 95
División Electoral, 107, 141, 143 a 145, 150, 151, 165
División Militar, 69 a 71, 81, 95, 119
mandato, 46, 50, 69, 70, 91, 92, 105 a 108, 124, 177, 182, 183, 184, 189
personal, 47, 70, 71, 182
recomendaciones, 164
retiro, 189
seguridad del personal, 81
Molina Fonseca, Carlos Mauricio, 141

Monseñor Arturo Rivera y Damas, 10, 17
Movimiento Auténtico Cristiano, 163
Movimiento de Solidaridad Nacional, 139

N

Naciones Unidas
misión técnica, 106
papel, 2, 34, 35, 186
y Organización de los Estados Americanos, 18, 19, 33
Negociación, 18, 19, 23 a 31, 38 a 42, 51 a 55, 57, 58
Negociaciones Comprimidadas, 52, 54
Nicaragua
Arreglo de controversias, 21, 32, 33
Cesaciones del fuego, 32
Elecciones, 21, 32
Situación, 13, 23, 32, 33

O

Observadores internacionales, 145, 150, 151, 156
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 22, 144
ONUCA
Véase: Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

Operaciones de mantenimiento de la paz, 2, 3, 5, 20
Véase también: Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador

Organización de los Estados Americanos (OEA), 18, 19, 33
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 75
Organización Mundial de la Salud, 75
Organización Panamericana de la Salud (OPS), 17, 75

P

Partido de Conciliación Nacional, 162, 163
Partido Demócrata Cristiano, 161 a 163
Partido Movimiento de Unidad, 162, 163
Partidos políticos, 88, 128, 161 a 163
Pérez de Cuéllar, Javier, 16, 18, 24, 26 a 28, 36, 37, 44, 45, 52, 53, 57, 98
Personas desplazadas, 14, 78
Plan de Reconstrucción Nacional, 67
Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, 22
Policía, 71, 95, 120
Véase también: El Salvador. Academia Nacional de Seguridad Pública; Guardia Nacional; Policía de Hacienda; Policía Nacional; Policía Nacional Civil
Procedimientos de Guatemala (1987), 19 a 22
Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica (1987), 19 a 22
Proceso de paz, 4, 19 a 22, 23 a 31, 44, 174
Programa de estabilización, 131, 132, 134

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 22, 75, 76, 132, 144, 184
Programa Mundial de Alimentos, 75
Proyecto de información sobre minas, 94

R

Ramírez Ocampo, Augusto, 124, 165
Reconciliación nacional, 114, 124, 183
Reconstrucción, 67, 117, 189
Reforma constitucional, 38 a 40, 173, 186
Reforma militar, 25, 40, 42, 55, 64 a 66, 88 a 90, 95, 185
Véase también: Fuerza Armada
Refugiados, 14, 144
Véase también:
Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos
Registros municipales, 144
Reintegración de los combatientes, 23, 64, 65, 72, 74, 75, 129, 171, 183

Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas en El Salvador, 47, 124, 165
Riza, Iqbal, 47, 124

S

Sánchez Cerén, Salvador, 58, 127
Secretario General de las Naciones Unidas, 16, 18, 19
buenos oficios, 22, 31
Servicios de salud, 17, 75
Sindicatos, 26
Sistema judicial, 40, 103, 114, 173, 179, 183, 189
Soto, Álvaro de, 27, 28, 90

T

ter Horst, Enrique, 165
Tierra, 11, 55, 77 a 80
Transferencias de tierras, 59, 67, 84 a 86, 123, 170, 181, 189

U

UNESCO
Véase: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNICEF

Véase: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, 13
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 26

V

Vacunación, 17
Verificación de las elecciones, 105 a 108
Violaciones de derechos humanos, 7, 14, 45, 49, 103, 112, 113, 180
verificación, 3, 34 a 37, 43, 46 a 50, 96, 97, 180, 189
Violencia, 26, 103, 112, 113, 139 a 141, 150, 175
Véase también: Asesinato; Matanzas; Violaciones de derechos humanos
Violencia política, 103, 175
Véase también: Asesinato; Matanzas; Violencia
Votación, 157 a 159

Z

Zamora, Rubén, 166

Otras publicaciones de las Naciones Unidas de interés afín

Las siguientes publicaciones de las Naciones Unidas pueden conseguirse en las direcciones que se indican a continuación o de los distribuidores locales

Un programa de paz
Segunda edición
Boutros Boutros-Ghali
S.95.I.15 92-1-300154-1 182 pp. \$7,50

Un programa de desarrollo
Boutros Boutros-Ghali
S.95.I.16 92-1-300156-8 154 pp. \$7,50

Consolidación de la paz y el desarrollo, 1994
Memoria anual sobre la labor
de la Organización
Boutros Boutros-Ghali
S.95.I.3 92-1-300152-5 324 pp. \$9,95

*New Dimensions of Arms Regulations
and Disarmament in the Post-Cold War Era*
Boutros Boutros-Ghali
B.93.IX.8 92-1-142192-6 53 pp. \$9,95
(EN FRANCÉS E INGLÉS SOLAMENTE)

ABC de las Naciones Unidas
S.93.I.2 92-1-300140-1 150 pp. \$5,00

Demographic Yearbook,
Vol. 44
B.94.XIII.1 92-1-051083-6 1992 823 pp.
\$125,00
(EN FRANCÉS E INGLÉS SOLAMENTE)

*Disarmament—New Realities:
Disarmament, Peace-Building
and Global Security*
E.93.IX.14 92-1-142199-3 397 pp. \$35,00
(EN INGLÉS SOLAMENTE)

Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme,
Vol. 18
S.94.IX.1 92-1-342100-1 \$50,00

Statistical Yearbook, 39a. edición
B.94.XVII.1 H 92-1-061159-4 1992/93
1174 pp. \$110,00
(EN FRANCÉS E INGLÉS SOLAMENTE)

La mujer: Retos hasta el año 2000
S.91.I.21 92-1-300132-0 102 pp. \$12,95

Estudio Económico y Social Mundial, 1994
S.94.II.C.1 92-1-309052-8 382 pp. \$55,00

World Investment Report 1994
*Transnational Corporations, Employment
and the Work Place*
E.94.II.A.14 92-1-104435-9 446 pp. \$45,00
(EN INGLÉS SOLAMENTE)

Yearbook of the United Nations, Vol. 46
E.93.I.1 0-7923-2583-4 1992 1277 pp.
\$150,00
(EN INGLÉS SOLAMENTE)

Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas

The United Nations and Apartheid, 1948-1994
E.95.I.7 92-1-100546-9 565 pp. \$29,95

The United Nations and Cambodia, 1991-1995
E.95.I.9 92-1-100548-5 360 pp. \$29,95

The United Nations and Nuclear Non-Proliferation
E.95.I.17 92-1-100557-4 199 pp. \$29,95

United Nations Publications
2 United Nations Plaza, Room DC2-853
New York, NY 10017
Estados Unidos de América

United Nations Publications
Sales Office and Bookshop
CH-1211 Geneva 10
Suiza



Impreso en papel reciclado

La Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas, Volumen IV *Las Naciones Unidas y El Salvador, 1990-1995*

REF

En *Las Naciones Unidas y El Salvador, 1990-1995* se examina a fondo una de las operaciones de mayor alcance en la historia de las Naciones Unidas: la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). Por primera vez se publican juntos, en un volumen, más de cien documentos básicos de las Naciones Unidas relacionados con la Misión. La introducción del Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, presenta una exposición completa de la multifacética labor de la Organización en las esferas de la mediación, la vigilancia de los derechos humanos, el mantenimiento de la paz y la observación de las elecciones. Una cronología detallada complementa el conjunto de documentos, que incluye:

- Resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;
- Informes de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas;
- El trascendental informe de la Comisión de la Verdad;
- El Acuerdo de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, firmado en 1992 en el Castillo de Chapultepec, en la ciudad de México.

La Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas

La Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas se ha concebido como un instrumento básico de investigación y referencia para los estudiosos, los encargados de la formulación de políticas, los periodistas y otras personas interesadas en conocer mejor la labor de las Naciones Unidas.

Otros títulos de la Serie:

Las Naciones Unidas y el Apartheid, 1948-1994

Las Naciones Unidas y Camboya, 1991-1995

Las Naciones Unidas y la No Proliferación Nuclear

Las Naciones Unidas y Mozambique, 1992-1995

Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos, 1948-1995